

*Poder y familia durante la guerra de
Sucesión en el reino de Mallorca.
El marqués de la Torre.*

Tesis doctoral
Vol. 1/2

*Realizada por:
Eduardo Pascual Ramos*

*Dirigida por:
Dr. Josep Juan Vidal*

Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts
Universitat de les Illes Balears (UIB)
2011



Retrato ecuestre del marqués de la Torre por Jaume Domenge Vidal.

Agradecimientos

Quisiera expresar mi más sincera gratitud a todos aquellos que han colaborado, anímica y logísticamente, para que esta Tesis Doctoral llegara a buen término. En primer lugar y muy sinceramente a mi director de tesis, Josep Juan Vidal por la dirección científica, a Ricard Urgell (director del Arxiu del Regne de Mallorca) por haberme permitido la consulta del Arxiu del Marqués de la Torre y al personal de dicho archivo. A Pedro de Montaner (director del Arxiu Municipal de Palma), al Col·legi Oficial d'Arquitectes de le Balears por las fotos del interior de Ca La Torre, al Arxiu Municipal de Manacor por las imágenes del parcelario de Manacor realizadas por Alcantara Penya y a María Gual de Torrella. También he de manifestar mi agradecimiento al personal del Archivo Histórico Nacional, Archivo General de Simancas y del Arxiu de la Corona d'Aragó. Los agradecimientos se hacen extensibles a una larga lista de personas, especialmente amigos, que si tuviera que mencionar uno a uno estoy seguro dejaría alguno en el tintero. Todos ellos han contribuido con su paciencia y animos en la realización de la presente Tesis. Por último, no puedo dejar de agradecer a mi familia y especialmente a mi mujer, principal sacrificada de este proyecto, a quien va dedicada esta Tesis.

ÍNDICE GENERAL

TOMO I

Abreviaturas	11
Siglas	11
Tratamientos de cortesía escritos	12
I. Introducción	13
Contenidos documentales	23
Fuentes	23
Metodología	33
Cronología	34
Hipótesis y objetivos	35
Criterios de transcripción	37
II. Contexto histórico de la guerra de Sucesión.	
a. Contexto socio-político de la segunda mitad del siglo XVII en Mallorca y su conflictividad pre-bélica	39
b. El problema sucesorio. Causas del conflicto: dos dinastías por la Monarquía Hispánica	42
c. La guerra de Sucesión en el reino de Mallorca: estado de la cuestión	47
d. Configuración del proyecto austracista en Mallorca: austracismo o antifilipismo	55

CAPÍTULO I. LINAJE

Linaje	
1.1.1. Concepto y unidad nobiliaria-familiar	71
1.1.2. Matrimonio (refuerzo económico conyugal)	75
1.1.3. Servicio a la Corona	81
1.1.4. Servicio a la Iglesia: clérigos y monjas	84
1.1.5. Redes de poder, clientelismo	91
Estamento nobiliario.	
1.2.1. Composición y jerarquía (brazo noble)	94
1.2.2. Títulos del Reino	101
1.2.3. Hábitos de caballería	107
1.2.4. Cofradía de San Jorge	116
1.2.5. Tratamientos honoríficos	120
1.2.6. Ramificaciones del linaje. Nuevas líneas familiares	121
Prosopografía familiar.	
1.3.1. Truyols hasta siglo XVII	129
1.3.2. Nicolás Truyols Ballester	134
1.3.3. Francisco Truyols Vida	136

1.3.4.	Nicolás Truyols Nicolau	139
1.3.5.	Francisco Truyols Font de Roqueta	143
1.3.6.	Jorge Truyols Dameto	145
1.3.7.	Descendencia del marqués de la Torre	150
1.3.8.	Fernando Truyols Gual	151
1.3.9.	Francisco Truyols Fortuny	153
1.3.10.	Algunos apuntes finales sobre los Truyols	154

CAPÍTULO II. PODER

Cursus militari (1667-1696).

2.1.1.	Nacimiento y vinculación militar	157
2.1.2.	Estancia en Ibiza (1671-1678)	158
2.1.3.	Compra de cargos. Escribanías, porterías y guarda de mar (1680)	161
2.1.4.	Incorporación en guerra viva. Navarra (1682)	164
2.1.5.	Sitio y captura de la plaza de Gerona (1684)	165
2.1.6.	Ascenso militar y permanencia en el ejército de Cataluña	167
2.1.7.	Concesión del hábito militar de Calatrava	170

La Procuración Real del reino de Mallorca (1696-1702).

2.2.1.	Los Truyols en la Procuración Real	171
2.2.2.	La lugartenencia de Nicolás Truyol Dameto y Berenguer Doms San Joan (1696-1700)	177
2.2.3.	Exequias de Carlos II y proclamación de Felipe V	189
2.2.4.	Correspondencia familiar: síntomas austracistas	199
2.2.5.	Nicolás Truyols Dameto como procurador real hasta su destitución (1701-1702)	204
2.2.6.	Cambio de actitud de Felipe V hacia los opositores. Destitución de Nicolás Truyols (1702)	215

Nicolás Truyols Dameto tras su destitución como procurador real (1702-1706).

2.3.1.	Viaje de Nicolás Truyols a la Corte (1703) y obtención del marquesado	222
2.3.2.	La Procuración Real durante la administración filipista del conde de la Cueva (1702-1706)	233
2.3.3.	Preparativos y toma de Mallorca por el Archiduque y la sublevación armada (septiembre 1706)	245
2.3.4.	La actitud adoptada por el marqués de la Torre durante los acontecimientos de 1706	255

Reinado de Carlos III en el reino de Mallorca (1706-1715).

2.4.1.	Regreso del marqués de la Torre a la Procuración Real y segunda concesión del marquesado	258
2.4.2.	La embajada del reino de Mallorca ante Carlos III (1707)	264
2.4.3.	La Procuración Real durante el virreinato del conde de Çavellá (1706-1709)	269
2.4.4.	Contribución y dificultades económicas del reino de Mallorca a partir de 1706	276
2.4.5.	El difícil equilibrio económico: el inicio de las dificultades fiscales	305
2.4.6.	La Procuración Real durante el virreinato del marqués de Rafal (1709-1711)	315
2.4.7.	Hacia el debacle del proyecto austracista (1710)	320
2.4.8.	La coronación de Carlos III como emperador: cambio de intereses	342
2.4.9.	La disidencia filipista y su intriga conspirativa (1711)	347
2.4.10.	Los últimos intentos para evitar el debacle austracista. (1712-1713)	357
2.4.11.	Pérdida de la soberanía de Menorca (1712)	368
2.4.12.	El Tratado de Utrech y los tratados bilaterales	376
2.4.13.	Un reino sin monarca y un virrey con un reino.	378
2.4.14.	El marqués de la Torre durante el virreinato del marqués de Rubí (1713-1715)	380
2.4.15.	El precio del aislamiento monárquico (1714-1715)	384

2.4.16.	La defensa numantina del reino de Mallorca. Los preparativos para la defensa	393
2.4.17.	Negociaciones anglo-francesas sobre Mallorca	399
2.4.18.	Toma de Mallorca por las tropas de Felipe V (1715)	401

Ocaso del marqués de la Torre (1715-1729).

2.5.1.	Las consecuencias sobre los austracistas al acabar la guerra de Sucesión	406
2.5.2.	Ostracismo político y exilio interior del marqués de la Torre	409
2.5.3.	La Paz de Viena (1725) y la nueva concesión del marquesado (1728)	413
2.5.4.	Defunción del marqués de la Torre (1729)	421
2.5.5.	Testamento y sus últimas voluntades	423

Epílogo.

2.6.1.	La reconciliación entre austracistas y filipistas: <i>el Pacte de les Nou Cases</i>	426
--------	---	-----

CAPÍTULO III. FINANZAS DEL REAL PATRIMONIO DURANTE LA GUERRA DE SUCESIÓN

	Finanzas del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesión	431
3.1.	La Procuración Real del reino de Mallorca: evolución y ámbito de actuación	433
3.1.1.	Organización y gestión de la Procuración Real	438
3.1.2.	Extinción de la Procuración Real (1715) e instauración de la Intendencia	448
3.2.	La estructura de los ingresos y los gastos de la Procuración Real	450
3.2.1.	Ingresos (rebudes)	450
3.2.2.	Gastos (dades)	459
3.2.3.	Fuentes de las finanzas de la Real Procuración durante la guerra de Sucesión	464
3.2.4.	La evolución de las finanzas regias durante la guerra de Sucesión	467
3.3.1.	La Real Hacienda durante Felipe V (1701-1706)	472
3.3.2.	Ingresos ordinarios	473
3.3.3.	Ingresos extraordinarios	475
3.3.4.	Gastos ordinarios	479
3.3.5.	Gastos extraordinarios: refuerzo militar a Menorca (1705) y apoyo logístico a Peñíscola (1706)	486
3.3.6.	La Real Hacienda durante Carlos III (1706-1715)	490
3.3.7.	Ingresos ordinarios	490
3.3.8.	Ingresos extraordinarios: censos, empréstitos y donativos	492
3.3.9.	Gastos ordinarios	510
3.3.10.	Gastos extraordinarios	519
3.3.10.1	Apoyo logístico a la Corte (1706-1707)	519
3.3.10.2	Apoyo logístico a Denia (1708)	520
3.3.10.3	Expedición militar a Menorca (1708)	523
3.3.10.4	Sueldo y mantenimiento del ejército (1707-1715)	525
3.3.10.5	Ejército extranjero en Mallorca (1706-1715)	112
3.4.	La deuda pública al finalizar la guerra de Sucesión	532

CAPÍTULO IV. PATRIMONIO

Patrimonio	537
4.1. Bienes inmuebles	
4.1.1. Herencia directa	545
4.1.2. Es Fangar (Manacor)	549
4.1.3. La Plana des Fangar (Manacor)	553
4.1.4. Espinegar (Manacor)	554
4.1.5. La Mola (Manacor)	556
4.1.6. Puig de l'Anar (Manacor)	557
4.1.7. La Torre (Manacor)	558
4.1.8. Otras propiedades en Manacor	559
4.1.9. Ca La Torre (Palma)	561
4.2.1. Herencia indirecta	579
4.2.2. Son Albertí (Llucmajor)	579
4.2.3. Son Vida (Palma)	580
4.2.4. Son Mas (Andratx)	581
4.2.5. Otras propiedades menores	583
Bienes muebles	
4.3.1. Pinacoteca	584
4.3.2. Enseres personales	586
4.3.3. Objetos de lujo	588
4.3.4. Censos	590
Cargos públicos	
4.4.1. Escribanías y porterías	596
4.4.2. Procurador Real	601
4.5.1. Exteriorización social	608
4.5.2. Capillas, enterramientos y obras pías	611
4.5.2. Gastos y deudas	617
5. Conclusiones	621
Bibliografía	637
Crónicas manuscritas y obra impresa	656
Metrología de Mallorca	659
Glosario	661

TOMO II

II.1. Apéndice documental: Linaje	671
II.2. Apéndice documental: Poder	770
II.3. Apéndice documental: Finanzas del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesion	1.137
II.4. Apéndice documental: Patrimonio	1.441
II.5. Apéndice gráfico	1.539

Abreviaturas

Col.	Colección
f.	Folio
ff.	Folios
<i>Ibíd.</i>	<i>Ibídem</i> (allí mismo)
<i>Íd.</i>	<i>Ídem</i> (el mismo)
Leg.	Legajo
lib.	Libro
ms.	Manuscrito
pl.	Pliego
p.	Página
pp.	Páginas
sec.	Sección
s/d.	Sin datar
s/f.	Sin foliar
<i>Vid.</i>	<i>Vide</i>
Vol.	Volumen
VV.AA.	Varios autores

Siglas

A.A.	Real Audiencia
A.C.A.	Arxiu de la Corona d'Aragó
A.C.D.	Archivo del Congreso de los Diputados
A.C.M.	Arxiu Capitular de Mallorca
A.G.C.	Actes del Gran i General Consell
A.G.S.	Archivo General de Simancas
A.H.	Arxiu Històric
A.H.C.B.	Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona
A.H.N.	Archivo Histórico Nacional
A.M.M.	Arxiu Municipal de Manacor
A.M.T.	Arxiu Marqués de la Torre
A.N.P.	Archives Nationales de París
A.R.M.	Arxiu del Regne de Mallorca
B.S.A.L.	Bolletí Societat Arqueològica Lul·liana
B.B.M.	Biblioteca Bartolomé March
B.B.L.R.	Biblioteca Balear del Monastir de La Real
B.L.A.	Biblioteca Lluís Alemany
C.A.	Consejo de Aragón
E.C.R.	Escrivania de Cartes Reials
E.O.	Extracció d'Oficis
E.U.	Extraordinari Universitat
G.M.	Guerra Moderna
M.R.A.M.E.G.	Memòries de la reial academia mallorquina d'estudis genealogics, heràldics i històrics
O.M.	Ordenes Militares
Prot./Not.	Protocolos notariales
R.P.	Real Patrimonio

Tratamientos de cortesía escritos

D.: Don

D.^a: Doña

Exca.: Excelencia

Excmo.: Excelentísimo

pbro. | presb.: Presbítero

S.M., S.Mag: Su Majestad, Sus Majestades

V.E./ V. Exca.: Vuestra Excelencia (Vuecencia)

V.E.I.: Vuestra Excelencia Ilustrísima (Vuecencia Ilustrísima)

Introducción.

La perspectiva histórica clásica de la guerra de Sucesión nos ha mostrado un suceso visto desde numerosos aspectos que han permitido establecer una visión general de este conflicto. Pues bien, otra perspectiva que puede ayudar a ampliar su entendimiento es la biografía y por extensión el estudio de sus clanes familiares y grupos de poder que tuvieron capacidad en la toma de decisiones en cada uno de los reinos durante el conflicto sucesorio.

Estos clanes dominaban los resortes políticos, económicos y sociales en Mallorca mediante su participación en las principales instituciones locales. En una sociedad tan estamental como fue la mallorquina durante la guerra de Sucesión, el individuo formaba siempre parte del grupo, el linaje, que constituían verdaderos bastiones de poder local con amplios campos de acción mediante relaciones horizontales con otros linajes promocionando a sus miembros en todos los ámbitos de la sociedad (político, militar y eclesiástico).

Desde hace décadas, el estudio de la clase noble durante la Edad Moderna y la biografía como género histórico han sido puntos de especial atención para muchos historiadores. El interés por conocer la oligarquía, grupo de personas con capacidad de dominar un escenario territorial, ha evolucionado mediante la biografía y la historia social, alejándose de la historiografía convencional predominante hasta la década de los ochenta (*estructuralistas, marxistas o la escuela de los Annales*).

El último decenio ha sido uno de los períodos más enriquecedores para las investigaciones sobre la nobleza y para el conocimiento de este estamento. La historiografía ha evolucionado en un sentido tan complejo que ha dejado atrás los planteamientos tradicionales. Los historiadores actuales han renovado los estudios dedicados a la nobleza-aristocracia con nuevas perspectivas mediante la observación del espacio, el tiempo y la forma, aunando rasgos de parentesco, patrimonio y política para alejarse de la visión preconcebida del noble. El hecho de que la nobleza sea un número reducido

ha llevado a interpretarla como un grupo más homogéneo de lo que es, pero el estudio de sus miembros tratados individualmente proporciona una visión más concreta de la evolución del grupo.

Los archivos ofrecen al historiador nuevos testimonios sobre las élites gobernantes. Es evidente que la búsqueda de nuevas fuentes, que procuren visiones diferentes del pasado, enriquece la historiografía. En el año 2004, las autoridades insulares adquirieron el *Archivo del Marqués de la Torre*, uno de los principales archivos nobiliarios existentes en Mallorca, y permitieron a la comunidad científica su consulta y estudio. La presente Tesis Doctoral aborda la biografía de don Nicolás Truyols i Dameto, primer marqués de la Torre, procurador real del reino de Mallorca y por extensión, a su familia. El trabajo no sólo incide en el aspecto socio-histórico sino que combina una visión temporal, espacial y multi-temática.

La elección del tema viene precedida por el interés del estudio de, lo que podría denominarse “partido” o “proyecto” austracista en Mallorca, también llamado carolino, durante la guerra de Sucesión (1701-1715). Este partido, con una formación heterogénea y una amalgama de intereses, carecía de una estructura jerárquica que agrupara a diferentes individuos y pretendía la continuidad dinástica de los Habsburgo en la monarquía Hispánica, mediante su apuesta por el Archiduque Carlos de Austria.¹ Multitud de factores incidieron para que determinados individuos se opusieran al nuevo monarca, Felipe V y a su gobierno, mediante la disidencia como modo de actuación.

Debido a las escasas referencias existentes sobre el austracismo en Mallorca y éstas no llegan a aclarar los motivos que llevaron a algunos a apoyar a Carlos de Austria era necesario el estudio individualizado del

¹ A lo largo de esta Tesis Doctoral, la denominación del pretendiente austríaco al trono de España, varía según sus circunstancias monárquicas. Hasta octubre de 1706, fecha de la toma de Mallorca por las tropas austracista, lo denominamos Archiduque Carlos o Archiduque de Austria. A partir de esta fecha, al ser proclamado como soberano del reino de Mallorca, pasa a denominarse Carlos III. Con la victoria de Felipe V en julio de 1715 y la finalización de la guerra es denominado Carlos VI.

principal personaje austracista mallorquín.² La elección de uno de los sus máximos representantes, como fue el marqués de la Torre y su familia, empezaba a perfilarse. Se trata de una familia, cuyo estudio abarca relevantes circunstancias, como su trayectoria patrimonial, su disidencia austracista y su participación en la esfera pública, tanto en la monarquía de Carlos II como en la del Archiduque. La familia Truyols pertenecía a la nobleza, clase dirigente del reino de Mallorca, centro neurálgico, impulsor y receptor de las decisiones políticas y de los acontecimientos principales de la historia Moderna. Todas estas características motivaron la elección para estudiar el austracismo, su entorno de acción, los aspectos político-sociales y la proyección de la familia Truyols y en especial del Marqués de Torre.

Con esta propuesta nos encontramos ante el apasionado reto que supone investigar el funcionamiento social del poder, auspiciado desde la estrategia familiar y desde tres perspectivas: linaje, ejercicio del poder y patrimonio. En origen se planteó limitar el estudio al primer marqués de la Torre y al periodo que abarca desde la guerra de Sucesión (1701-1715) hasta la denomina post-guerra (1715-1725).

Entre los objetivos principales destacan los siguientes:

- **Linaje.** Analizar los orígenes y evolución familiar de la familia Truyols dentro de la época moderna, con las tensiones debidas al ascenso social y al dominio político bajo la órbita del poder real.
- **Poder.** Analizar el transcurso de la vida militar del marqués de la Torre y el desempeño de su ejercicio en la política como lugarteniente y procurador real del reino de Mallorca (1695-1715). Describir los principales sucesos de la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca y los cambios producidos por el enfrentamiento entre los dos bandos monárquicos, especialmente durante el reinado de Carlos III y concretando las consecuencias en la persona del marqués de la Torre al finalizar el conflicto sucesorio.

² Los estudios realizados a las familias austracistas son cada vez más numerosos destacando el de GONZÁLEZ MEZQUITA, M^a.L.: Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española. El Almirante de Castilla, Valladolid, 2007.

- **Finanzas regias del reino de Mallorca.** Conocer la función del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesión y la gestión de la Hacienda Real en el reino de Mallorca para entender la importante labor que desempeñó el marqués de la Torre como procurador real.
- **Patrimonio.** Registrar los principales elementos patrimoniales (muebles, inmuebles, sueldos y censos) sobre los que descansaba la condición de los Truyols como terratenientes hegemónicos.

La premisa de que cuantos más puntos de vista existan sobre una cuestión, más cerca estaremos de su realidad, parece ser la línea maestra que guíe esta Tesis, de lo que se deriva su carácter complejo y heterogéneo. La investigación sobre la nobleza mallorquina ha de tener como fin el estudio de la formación, del desarrollo de este grupo y de sus protagonistas que fueron capaces de controlar los resortes del poder. La forma clásica de abordar los estudios nobiliarios se realiza por una parte, a través de las visiones de conjunto, que en su origen son comparativas y necesitan renovarse debido a las continuas investigaciones y por otra, los estudios individualizados de los principales linajes, tanto de ámbito local, zonal o regional, que permiten matizar aspectos concretos, mediante renovados planteamientos metodológicos de la investigación.

Nos referimos al aspecto de linaje debido a que los protagonistas no solían actuar en solitario. El control institucional se complementaba a menudo con la presencia de parientes en una misma institución, lo que consolidaba, que la clase dirigente se redujera a pocas familias. Muchos clanes familiares contribuyeron al mantenimiento del sistema con la aportación de dinero, costeando ejércitos que se mantenía abiertos en los diferentes frentes bélicos de la Monarquía Hispánica. Si los miembros de las familias nobles sobrevivían, se les recompensaba con mercedes o títulos nobiliarios, lo que les suponía un ascenso en el escalafón militar y social. La nobleza, lejos de la imagen egoísta y ociosa que la sociedad tenía de ella, legitimaba su función dentro del sistema del Antiguo Régimen ya que iba a la par de la suerte de la monarquía.

Los estamentos privilegiados formaron parte durante la guerra de Sucesión de cada uno de los bandos, no siempre bien definidos auspiciados por intereses y rencores. Las consecuencias civiles de la guerra de Sucesión produjeron una fractura social que perduró muchos años debido a la apuesta por un determinado bando monárquico. Cada monarca contó con una nobleza afín. A partir de 1706, como resultado de la toma de Mallorca por las tropas de Carlos de Austria, la mayor parte de los que controlaban el poder en la isla fueron sustituidos por una nueva nobleza austracista titulada, que se vio “descabezada” con la llegada de Felipe V, que creó nuevos títulos, favoreciendo con ellos a sus familiares y partidarios.

Tras finalizar la guerra, el sistema implantado no varió sino que cambiaron los actores. Como señaló Ignacio Atienza Hernández, el Estado Moderno protegía, defendía y consolidaba los intereses nobiliarios.³ Es un error establecer un conflicto de intereses entre la monarquía y la nobleza, ya que la monarquía era la mayor interesada en beneficiarse del poder que posibilitara el control social y dificultara la protesta de otros grupos. La guerra de Sucesión no supuso un cambio sustancial del viejo modelo estamental. En realidad, al final del conflicto el sentimiento de grupo se reforzó con la práctica de una mayor endogamia para resolver las diferencias entre viejas familias mallorquinas y a su vez impedir la entrada de nuevos clanes familiares.

La transmisión patrimonial, fundamentada sobre el orden de primogenitura y herencia universal o vinculación fideicomisaria, formaba parte de las relaciones de poder, que se resolvían en el interior de las familias y perfilaba la posición de sus miembros en función de los recursos económicos y de las oportunidades de ocupación pública. La política matrimonial era clave para concertar linajes y cohesionar círculos de poder, regulando la reproducción social y afianzando la progresiva hegemonía del grupo. Esta estrategia “vertical” de ascenso social, que contemplaba alianzas entre viejas

³ ATIENZA HERNÁNDEZ, I.: *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. la Casa de Osuna siglos XV-XIX*, Madrid, 1987.

y nuevas familias, se combinaba con la “horizontal”, que consistía en una estrategia de monopolio de los cargos institucionales.

Las propuestas que se plantean son: la necesidad de realizar una Historia social en el campo de las Instituciones políticas, que permita precisar el papel de la nobleza para vincular las relaciones de las instituciones locales con el poder central, la reflexión sobre los fundamentos ideológicos del poder, las respuestas de los reinos y sus dirigentes y la observación de los movimientos de oposición. Estas propuestas se tratarán con apartados que amplíen las perspectivas citadas y realicen un ejercicio de conjunto para conseguir la conexión entre la esfera privada (linaje-patrimonio) y la pública (ejercicio del poder y las finanzas del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesión).

Estos cuatro temas forman cuatro capítulos que constituyen un conjunto sólido. Cada uno de ellos se divide en estructuras más complejas para profundizar y concretar un determinado aspecto del protagonista y su familia en un marco cronológico definido.

El primer capítulo trata la cuestión de **Linaje**, y analiza la situación de la nobleza mallorquina durante el Antiguo Régimen. Se centra en el linaje Truyols y describe su forma de actuar y los diversos y eficaces recursos con los que contaron para lograr sus objetivos. Las familias que formaban el grupo de poder en la España Moderna, lejos de conformar un único modelo, abarcaban desde familias de identidad cortesana y aristocrática hasta familias menos poderosas, que gobernaron territorios menores pero mantuvieron los mismos roles de aquellas de mayor status, poderío y privilegios. Su poder era proporcional a sus “hinterland” de influencia, mediante lealtades personales, lazos consanguíneos, amistades y un numeroso clientelismo, clave para explicar el funcionamiento y la presencia en instituciones especialmente locales.

Las familias nobles mallorquinas se vieron inmersas en un proceso de búsqueda de su identidad como élite de poder, en el seno de un complejo

sistema político.⁴ La estructura de parentesco alcanzó un relevante papel entre los recursos de representación de la nobleza. El linaje funcionaba como importante elemento de cohesión y articulación interna y como proyección al exterior, de modo que, el grupo de parientes sujeto a una rígida estructura consolidada, se convirtió en destacado resorte de poder y de promoción.⁵ Se produjo un incremento del patrimonio de la nobleza debido a la percepción de sueldos regios, con el aumento de propiedades y con una amplia y cada vez más diversificada fiscalidad señorial, que consolidó la transmisión patrimonial mediante el régimen de vinculaciones de fideicomiso (mayorazgo).

Este capítulo finaliza con un estudio prosopográfico de los miembros más destacados del linaje Truyols desde finales del siglo XVI hasta principios del siglo XIX.

El segundo capítulo, denominado **Poder**, hace referencia a la intervención del primer marqués de la Torre en el ejercicio político en el reino de Mallorca, desde su condición de noble y austracista. Durante la guerra de Sucesión el ejercicio en las altas instancias insulares culminó su currículum y fortaleció más su linaje. El austracismo, que lo posicionó en las cumbres sociales y políticas, fue el motivo del ostracismo que llegó a padecer tras la guerra en la nueva etapa del absolutismo borbónico en el reino de Mallorca.

El marqués de la Torre inició su historial en el seno de una familia nobiliaria caracterizada por su linaje y por contribuir económica y personalmente a la Monarquía. El capítulo abarca desde su nacimiento hasta su muerte en 1729. En este capítulo se recupera la biografía política del marqués de la Torre, figura clave en los entresijos en el reino de Mallorca durante la guerra de Sucesión. Se incluye un elenco de personajes filipistas y austracistas de la Corte con quien se carteó. Su dilatada carrera, dedicada al

⁴ Conviene tener en cuenta algunos trabajos previos sobre la cuestión de la nobleza mallorquina durante este espacio de tiempo, como los realizados por PEDRO DE MONTANER: "La estructura del brazo noble mallorquín bajo los Austrias", *Estudis Baleàrics*, núm. 34, pp. 3-38, "Los caballeros de órdenes militares y el comercio en Mallorca durante los siglos XVI y XVII", *B.S.A.L.*, 828-29 (1978), pp. 99-109, "Els orígens de l'aristocràcia vella mallorquina: un estat de la qüestió." *Afers*, 9, (1994), pp. 405-425.

⁵ Una aproximación al alcance del parentesco en la nobleza castellana interesa la monografía de BECEIRO PITA, I. Y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R.: *Parentesco, poder y mentalidades. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*, Madrid, 1990.

servicio de la monarquía y desde la Real Procuración, obliga al análisis de sus relaciones con el poder de la Corte trascurridos en diversas fases acordes con la evolución de la coyuntura política de la traumática transición de Carlos II a Felipe V.

Este capítulo, el más extenso, se enfoca desde la perspectiva micro y macro-histórica con un criterio que permite conocer la visión socio-política del marqués de la Torre, inmerso en los acontecimientos desde el último tercio del siglo XVII hasta el primer cuarto de siglo del XVIII. La perspectiva de conjunto capta la evolución del individuo y los acontecimientos en los que estuvo inmerso, con epicentro en Mallorca, sin olvidar los acontecimientos que sucedieron en España y fuera de sus fronteras. ¿Qué perspectiva tomar para realizar un tratamiento biográfico y socio-político del marqués de la Torre? La solución radica en no tomar una sola perspectiva sino en considerar un procedimiento que pueda mostrar sus múltiples facetas y fuentes. Observamos al personaje y sus acontecimientos desde una posición privilegiada gracias a la extensa documentación epistolar y a la documentación oficial encontrada. La correspondencia emitida y recibida por el marqués de la Torre contribuye a la visión personal, tanto familiar como oficial. Se han analizado y transcrito casi doscientas cincuenta cartas depositadas en el Arxiu del Marqués de la Torre, junto con el resto de la documentación familiar.

El tercer capítulo, **Finanzas del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesión**, analiza la evolución de la Real Hacienda en el reino de Mallorca. Si se pretende conocer bien el espacio, el tiempo y la forma del periodo que vivió el marqués de la Torre, es imprescindible, aunque sea sumariamente, conocer la institución que presidió y su importancia para la gestión de los caudales regios en las islas. Se detallan los ingresos y gastos de la Procuración Real durante la guerra. La finalidad de este capítulo es establecer, no sólo la contribución del reino de Mallorca a la guerra de Sucesión, que ya supone un tema importante, sino establecer el organigrama institucional contribuyendo a

observar el desempeño de las funciones del marqués de la Torre al frente del Real Patrimonio durante el dilatado tiempo de 1696 a 1702 y de 1706 a 1715.

Este capítulo ofrece una novedosa visión que profundiza en el estudio de la fiscalidad bélica de la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca para valorar la dimensión de la evolución de los gastos contributivos y sus componentes desde que Mallorca entró en el conflicto. Se divide en tres apartados. El primero, de carácter general, trata aspectos de organización y gestión de las finanzas en el Real Patrimonio y las fuentes empleadas. El segundo trata la evolución de la Real Procuración a lo largo del conflicto sucesorio dividido en dos periodos monárquicos: reinado de Felipe V (1701-1706) y Carlos de Austria, también denominado Carlos III (1706-1715). A su vez este apartado se ha subdividido en ingresos y gastos. Los ingresos ordinarios se computaban en impuestos, rentas, etc. y los extraordinarios eran la venta de deuda pública, el empréstito y el donativo. Los gastos ordinarios eran pago de salarios adscritos a la Real Procuración, mercedes, mantenimiento, etc. y los extraordinarios eran los referentes a gastos de guerra y a apoyo logístico. El tercer apartado hace un balance económico general de las cuentas reales durante la guerra.

La parcialidad de la documentación fiscal existente ha restringido su análisis. Se ha utilizado la documentación depositada en el *Arxiu del Regne de Mallorca*, por contar con series documentales continuas, que permiten su análisis completo durante toda la guerra. Se ha descartado la documentación depositada en archivos estatales, por no contar con series completas y estar diseminadas en varios archivos. Las dos fuentes más empleadas son los libros de *Apocas*, registros contables de pagos del Real Patrimonio entre 1701 y 1715 y los informes, a modo de auditorías, realizadas por el lugartenientes de maestro racional del reino de Mallorca de los balances de la hacienda real de los años 1701, 1706, 1708 y 1712. La información que aportan estos balances es de suma utilidad a la hora de estimar la cuantía de las rentas reales como procedencia de los ingresos estrictamente fiscales o el peso de la carga tributaria durante la guerra en

Mallorca.⁶ La documentación del fisco real durante el periodo de guerra no incluye la totalidad de los ingresos y gastos del Real Patrimonio, pero sí las medidas excepcionales de urgencia adoptadas para mantener la guerra (consignaciones contributivas sobre la Real Procuración, reducción de salarios, tallas, etc.).

El cuarto y último capítulo, **Patrimonio**, describe detalladamente las propiedades de los Truyols, lo que permite conocer su valor económico, su evolución y la diversidad geográfica e indicar el status familiar respecto a su entorno. La posesión de un considerable patrimonio tenía que ser acorde con la trayectoria de ascenso social. La política matrimonial y las prácticas de transmisión patrimonial –fideicomiso- fueron claves para entender el sistema acumulativo de las familias nobles durante el Antiguo Régimen. Conceptos como altas rentas, inversión en tierras, ennoblecimiento y matrimonios cohesionaban a las clases dirigentes dificultando su acceso a la burguesía emergente. Ante la unión matrimonial se tenía que conocer la aportación patrimonial de cada familia, para reafirmar y proteger el patrimonio, esencial para otras cuestiones.

Originariamente la familia Truyols se caracterizó por tener propiedades rurales, por poseer un importante patrimonio agrario y a partir del siglo XVI perteneció a la oligarquía urbana. El importante crecimiento de su patrimonio facilitó de forma significativa para que participasen en la política. Sus propiedades en el primer tercio del siglo XVIII se extendían por gran parte de la isla, especialmente en Palma y en Manacor. En el apéndice gráfico, además de contabilizar todas las propiedades del marqués de la Torre, se ilustra con sus principales propiedades. Los recursos monetarios percibidos durante el ejercicio de poder, especialmente como procurador real, segundo mejor pagado en el reino de Mallorca, reforzaron su posición económica. La compatibilidad de ejercer diversos oficios reales fue otro medio para engrosar las arcas de la familia mediante la compra de cargos públicos y su

⁶ A.R.M., R.P. 2.130 (*Llibre de relacions de lo que importe el Reial Patrimoni de Mallorca, Menorca e Ibiza, 1701-1706*).

arrendamiento. La “patrimonialización” de varios oficios reales le permitió arrendarlos y cobrar una renta proporcional a la relevancia administrativa del cargo. Entre los oficios que poseyó había escribanías, porterías y guardamías de mar. Para contabilizar el patrimonio no solo hay que contar los ingresos, sino también los gastos, ocasionados especialmente por el modo de vida opulento que disfrutaron.

Contenidos documentales.

La dificultad de una investigación como esta Tesis Doctoral se basa en la conexión de cada capítulo para aportar, mediante una secuencia de objetivos, el desarrollo de diferentes fuentes. Se realiza una historia a través de los aspectos familiares, político-sociales y económicos. Como decía Don Antonio Domínguez Ortiz: “en ninguna época sería tan absurdo disociar historia política e historia social como en nuestro siglo XVII”. Estos aspectos están estrechamente unidos por conformar un solo entramado individuo-sociedad y sus reacciones forman la trama principal de los acontecimientos.⁷

La selección documental es acorde a la temática escogida y se centra básicamente en los Truyols y en la Historia de Mallorca. La dispersión de las fuentes, debido a la diversidad de materias, ha dificultado la realización de la tesis, que por otra parte se ha visto recompensada al poder ofrecer documentación inédita, depositada en el *Arxiu del Marqués de la Torre*, especialmente del marqués y de su familia. La documentación consultada y transcrita de archivos estatales ha proporcionado una parte imprescindible a toda la investigación.

Fuentes.

La documentación empleada procede principalmente: del Arxiu del Regne de Mallorca (A.R.M.), diversas secciones, del Archivo del Marqués de la Torre (A.M.T.), sección Truyols y de otros archivos nacionales, como el

⁷ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.; *La sociedad española en el siglo XVII*, vol. I, Granada, 1992, p. 9.

Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), secciones de Consejos, Estado y Ordenes Militares, el Archivo General de Simancas (A.G.S.), secciones Guerra Moderna y Gracia y Justicia y el Arxiu de la Corona d'Aragó (A.C.A.), Consejo de Aragón. Otros archivos consultados son: el Arxiu Capitular de Mallorca (A.C.M.), el Arxiu Diocesà de Mallorca (A.D.M.), el Arxiu Municipal de Palma (A.M.P.), el Arxiu Municipal de Manacor (A.M.M.) y diferentes bibliotecas de Mallorca.

A continuación se enumeran los archivos, por orden alfabético y se describe la documentación extraída de cada uno de ellos.

- Arxiu de la Corona d'Aragó (A.C.A.)

La sección Consejo de Aragón (C.A.) del Arxiu de la Corona d'Aragó contiene la serie referente a los despachos remitidos por el Consejo de Aragón al virrey y procurador real del reino de Mallorca entre los años 1690 y 1700: C.A. 290, 291, 292, 244, 249, 261, 262, 266, 973, 984, 991, 992.

- Arxiu Capitular de Mallorca (A.C.M.)

La documentación de las actas sacramentales: bautismos, matrimonios y defunciones, extraídas de este archivo, ha sido complementada con los documentos del Arxiu Marqués de la Torre. Con ambas documentaciones se han podido estudiar cuestiones genealógicas y de parentesco.

Bautismos: 13.822 (1533-1606), 13.823 (1562-1567), 13.824 (1606-1630), 13.825 (1630-1649), 13.826 (1650-1663), 13.827 (1663-1672), 13.828 (1672-1681), 13.829 (1681-1690), 13.830 (1690-1699), 13.831 (1699-1705), 13.832 (1705-1712), 13.833 (1712-1720), 13.834 (1720-1727), 13.835 (1727-1732), 13.880 (1758-1763), 13.881 (1764-1770), 13.882 (1771-1777), 13.883 (1777-1783), 13.844 (1784-1788), 13.845 (1789-1793), 13.846 (1794-1798), 13.847 (1799-1804), 13.848 (1805-1810), 13.849 (1811-1817), 13.850 (1818-1826), 13.851 (1827-1831), 13.852 (1832-1838), 13.853 (1839-1842), 13.854 (1846-

1849), 13.855 (1847-1850), 13.856 (1851-1855), 13.857 (1856-1860), 13.858 (1861-1864).

Obras Pías: 13.883 (1716-1729), Libro de Sacristía: 1.401 (1719), Obras Pías: 13.884 (1729-1746), Libro de Sacristía: 1.434 (1752), Libro de Sacristía: 1.436 (1754), 1.445 (1763), Obras Pías: 13.886 (1763-1792), Libro de Sacristía: 1.454 (1772), 1.460 (1778) y Obras Pías: 13.888 (1817-1826), 13.889 (1827-1857), 13.893 (Obits de miñons 1827-1851).

Defunciones: 13.892 (1535-1715), 13.889 (1827-1851), 13.890 (1852-1871), 13.891 (1872-1897), 13.892 (1898-1913).

Las Actas Capitulares de la Catedral de Mallorca (Seu): 1.642 y 1.643, comprendidas entre los años de la guerra de Sucesión.

En la sección *Papeles Sueltos*, número 15.769 hay depositado un conjunto de treinta y nueve cartas inéditas expedidas o recibidas por el marqués de la Torre entre los años 1708 y 1713.

- Archivo General de Simancas (A.G.S.)

El interés de este archivo radica en la documentación depositada referente a la expedición para la toma de Mallorca e Ibiza por parte del ejército de Felipe V en 1715 y la implantación del nuevo régimen borbónico en Mallorca. Se han consultado esencialmente las secciones *Gracia y Justicia* y *Guerra Moderna*. La documentación empleada de la sección Guerra Moderna han sido los legajos 476 y 477 (suplemento), 1.591 y 1.603, 1.638, 1.690 y 1.811, que conciernen a los preparativos de la expedición para la toma de Mallorca por parte del ejército de Felipe V, entre 1714 y 1715, a las repercusiones contra los austracistas al finalizar la guerra y a la nueva organización borbónica. De la sección de Gracia y Justicia se realizó un vaciado referente al reino de Mallorca, siendo solo aprovechado el legajo 750, que sirvió para

constatar las actuaciones contra los austracistas en la isla, durante los primeros cinco años de post-guerra (1715-1720). De Secretaría y Superintendencia de Hacienda interesaba el legajo 972, escasamente aprovechado debido a la escueta información referente a Mallorca.

- Archivo Histórico Nacional (A.H.N.)

Las principales secciones consultadas en este descomunal archivo son tres: Estado, Consejos y Ordenes Militares, esenciales para estudiar los periodos referidos al reinado de Carlos II, a las juntas de gobierno del cardenal Portocarrero y al reinado de Felipe V. La documentación del gobierno del Archiduque referente a Mallorca es incompleta.

1. Estado: Legajo (leg.) 432, lib. 759, lib. 760, lib. 761, lib. 993, lib. 885, lib. 986 (Consultas y cartas que el marqués de Rafal, virrey y capitán general de Mallorca, remite al rey y a sus ministros, 1712-1713), lib. 987.
2. Consejos: Libro (lib.) 2.535 (*Curia Maioricarum*, 1692-1696), lib. 2.536 (C.M., 1696-1700), lib. 2.537 (C.M. 1700-1707), lib. 2.538 (Curia Italia, 1707-1712), lib. 2.041 (1678-1701), lib. 2050 (registros de los Decretos del Consejo 1688-1705), lib. 2.051 (registros de los Decretos del Consejo, 1701-1707), lib. 2.052 (registros de los Decretos del Consejo, 1707-1717), lib. 2.539 (*Gratiarum Maioricarum* 1716-1801), lib. 2.541 (*Iustitae* 1701-1707), lib. 2.545 (*Varius Maioricarum*, 1701-1704), lib. 2.546 (*Varius Maioricarum*, 1704-1707), lib. 2.547 (*Varius Maioricarum*, 1707-1708).
3. Órdenes Militares: Orden de Alcántara: exp. 1.517, Orden de Santiago: expedientillo 4.598, Orden de Calatrava: expedientillos 10.119 y 14.256.

4. La secretaría de registro del pago de la Media Annata: Consejos, lib. 795 (1674-1690), lib. 760 (1690-1700), lib. 761 (1700-1721).
- Arxiu del Marqués de la Torre (A.M.T.)

Este archivo constituye una de las columnas principales de esta Tesis, ya que contiene la documentación oficial y personal del marqués de la Torre y su familia. En concreto se ha utilizado la sección Truyols por tener documentación personal de este linaje desde los siglos XIII al XX y aportar una visión no oficial de los hechos (cartas, nombramientos de cargos, pleitos, actas sacramentales, etc.).

La complejidad, a la hora utilizar esta fuente, radica en su gran volumen y en la falta de elementos descriptivos con técnicas archivísticas modernas.⁸ Antes de sacar documentación se procedió al vaciado íntegro de toda la sección y se realizó un inventario para concretar la documentación necesaria.

De especial importancia: 0-T (Memoriales), 00-T, 000-T (documentación genealógica sobre los Truyols, complementada con las actas sacramentales del Archivo Capítular de Mallorca), 33-T (expedientes militares y políticos de varios Truyols), 35-T (información dispersa sobre la guerra de Sucesión), 36-T (testamentos y obras pías), 50-T (cartas de Francisco Truyols Font de Roqueta y del Almirante de Castilla), 53-T (epístolas de Francisco Truyols Font de Roqueta a sus hermanastros Nicolás y Jorge), 64-T (cartas emitidas o recibidas por el marqués de la Torre), 67-T (cartas emitidas o recibidas de Jorge Truyols Dameto). El Apéndice Documental incluye los documentos de mayor relevancia de este archivo, especialmente las cartas del marqués de la Torre, de Francisco Truyols Font de Roqueta y de Jorge Truyols Dameto.⁹

⁸ Tan sólo existe un informe del año 1998 realizado a petición de la *Conselleria de Educació i Cultural* y una serie de ficheros que no contienen ni mucho menos la totalidad referencial del archivo. El archivo fue organizado de forma parcial por Jorge Truyols Dezcallar y Jaime Salvá Truyols.

⁹ PASCUAL RAMOS, E.: "La microhistoria a través del archivo nobiliario: Arxiu del Marqués de la Torre", comunicación 20-II-2009 en el marco de las Cuartas Jornadas ArchivoyMemoria: "La memoria de los conflictos: legados documentales para la Historia", celebrada en Madrid entre 19 y 20 febrero 2010,

- Arxiu del Regne de Mallorca (A.R.M.)

El Arxiu del Regne de Mallorca constituye la segunda fuente principal, debido a la documentación depositada en su fondo, especialmente en la sección Real Patrimonio y protocolos notariales.

La aportación documental de los protocolos (testamentos, inventarios post-mortem, etc.) proporcionan al investigador una fuente inagotable de información. La dificultad radica en el gran número de protocolos notariales depositados actualmente en el Arxiu del Regne de Mallorca. Los localizados están realizados por notarios afines a la familia y han permitido conocer algunos poderes, testamentos, obras pías e inventarios *post mortem*, complementando la documentación patrimonial y familiar. Notarios por orden cronológico:

- Alejandro Brondo (1503-1545).
- Matías Ferrer (1633-1664).
- Francisco Palou (1701-1709).
- Juan Gaià.
- Pedro Renovart i Renovart (1698-1743).
- Matías Terrers –menor- (1698-1743).

En la sección *Diputació* se encuentran los *estims* (estimaciones económicas de las propiedades), que nos permiten conocer el patrimonio de cada generación de la familia Truyols, la movilidad patrimonial, los censales, las deudas y su evolución a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII.

Se examina toda la documentación de carácter catastral que forman los *Estims* y las *Escrivanies Cartes Reials* (E.C.R.): estims: D-1259 (1578), D-1256 (1581-1620), D-1269 (1693), D-1257 (1693), D-1258 (1693). E.C.R. 1086 (S. XVIII).

En referencia a la documentación oficial, se han consultado las actas que generaban las propias instituciones y las mantenidas entre el reino de Mallorca y la Corte:

- Lletres Reials (L.R.). Se han consultado los legajos desde los años anteriores a la guerra hasta los años posteriores: 97 (1694 a 1716), 98, 100, 101, 103 y 105.
- *Actes del Gran i General Consell* (A.G.C.). Se ha consultado en número 72.
- Las actas de los Jurats del reino de Mallorca (Extraordinari Universitat). 87 (1706-1712) y EU 89 (1712-1718).
- *Real Audiència* (AA). Se ha realizado un vaciado completo de los Expedientes de esta sección para asegurarnos de la existencia de documentación judicial post-guerra de Sucesión referente a los Truyols o a los austracistas más relevantes. La búsqueda no ha dado los resultados esperados.

La sección Real Patrimonio es una sección clave para esta Tesis, por lo que se ha examinado exhaustivamente, desde el momento en que los Truyols accedieron a esta institución hasta el final de la guerra de Sucesión (1695-1715). La consulta y el vaciado de las actas de la Junta Patrimonial durante este periodo han sido la pieza dorsal de esta Tesis. Las actas recogen las reuniones, casi semanales, del máximo órgano resolutorio patrimonial, cuya función era el control de las finanzas y la justicia real en la isla. El marqués de la Torre durante el ejercicio de presidente de la Procuración Real, presidía la Junta, encargada de los asuntos patrimoniales de las islas.

Se han consultado todos los registros comprendidos entre 1696 y 1715. La documentación de esta sección ha permitido analizar la guerra de Sucesión, concretamente el reinado de Carlos III (1706-1715) desde esta institución clave en el entramado de la guerra. Las principales referencias consultadas de las Juntas Patrimoniales son: R.P. 266 (1693-1700), 267

(1700-1706), 268 (1706-1708), 269 (1708-1709), 270 (1709-1711), 271 (1712-1715).

El aspecto fiscal de la documentación del Real Patrimonio ha permitido contabilizar los ingresos (*Rebudes*) y gastos (*Apocas*) de esta institución a través de los libros contables. Se han vaciado los registros de contabilidad de los años de la guerra y aquellos que podían aportar algún dato al respecto: R.P. 220 (1700), R.P. 221 (1701), R.P. 222 (1702), R.P. 223 (1703), R.P. 224 (1704), R.P. 225 (1705), R.P. 226 (1706), R.P. 226 (1707), R.P. 228 (1708), R.P. 229 (1709), R.P. 230 (1710), R.P. 231 (1711), R.P. 232 (1712), R.P. 233 (1713), R.P. 234 (1714), R.P. 235 (1715).

De forma complementaria a la documentación fiscal se ha incluido debido a su importancia:

- R.P. 110 (*Llibres de registres de privilegis y cartes reials del Regal Patrimoni comensat en lo any 1700-1706*).
- A.H. 875 (Resumen de lo cobrado en concepto de donativo de los comunes y particulares, 1708-1709).

La documentación referente a la intendencia del ejército en el reino de Mallorca era inherente a la Procuración Real. Uno de los aspectos más interesantes de esta documentación consiste en la relación de las tropas existentes durante la guerra: R.P. 4057 (1701-1702, 1704-1707), R.P. 4058 (1707-1708), R.P. 4059 (1708), R.P. 4060 (1709), R.P. 4061 (1709), R.P. 4062 (1711), R.P. 4063 (1712), R.P. 4064 (1714), R.P. 4065, (1715).

- Arxiu Municipal de Manacor (A.M.M.)

La documentación extraída de este archivo se ha centrado en dos cuestiones específicas: la documentación del *Llibre de Jurats i determinacions de Consells de Manacor* de los años 1511 a 1598 (1055/1) y la documentación de las valoraciones de las propiedades de los Truyols en Manacor. Para el año 1578 (660/1), año 1580 (659/3), año 1617 (655/1), año

1685 (668), año 1709 (670), años 1743, 1777, 1778 y 1780 (679/1) y el apeo de Garay del año 1818 (594/1).

- Arxiu Municipal de Palma (A.M.P.)

Archivo especializado en documentación a partir de 1717, por tanto la documentación extraída de este archivo es escasa, debido a la inactividad política del marqués de la Torre tras la guerra de Sucesión. Sólo se ha utilizado: L.N. 681/II, L.N. 2.047/34, AH 2028, AH 705/1, Fondo Desbrull y las actas del ayuntamiento de Palma, secció A.H. (Arxiu Històric), para conocer la actividad como regidor municipal del II marqués de la Torre.

- Fuentes Diversas

También se han consultado diversos archivos y bibliotecas de menor consideración que han servido para complementar la documentación más arriba explicada:

- Archivo Diocesano de Mallorca (A.D.M.): Consultado para el acta matrimonial del marqués de la Torre.
- Biblioteca Balear (B.B.): Su consulta ha sido escasa.
- La Biblioteca Lluís Alemany (B.L.A.): Contiene una importante sección de impresos de la época.

Los dietarios de cronistas contemporáneos complementan la documentación anterior, aportando una visión microhistórica de aspectos cotidianos, que la documentación oficial no recoge. De las varias crónicas contemporáneas se han seleccionado dos por su calidad. La primera es el “Noticario de lo ocurrido en la Isla de Mallorca desde 1680 hasta 1715 escrito por Matías Mut (espartero) natural de la villa de Lluçmajor y vecino de la ciudad de Palma”,¹⁰ copia depositada en el fondo *Miscelánea Pascual* del

¹⁰ SIMÓ, C.: Catàleg dels noticiaris mallorquins (1327-1810), Palma, 1990, pp. 117-121. Según la autora, el original se encuentra en la Biblioteca Bartomeu March, Fondo Ayamans, 4093, Miscelánea 81.

Arxiu del Regne de Mallorca, conocido como el *Noticario de Mut*.¹¹ La segunda crónica es la denominada *Olla Podrida*, escrita a dos manos entre Juan de Torrella Ballester y Agustín de Torrella Truyols, padre e hijo. Abarca casi ochenta años, desde 1681 hasta 1740 y describe las vivencias antes, durante y después de la guerra de Sucesión, desde un punto de vista austracista.¹² En algunas páginas hay anotaciones tachadas porque comprometían a la familia.¹³ La recopilación y selección decimonónica del *Cronicón Mayoricense*, noticias de Mallorca de Álvaro Campaner y Fuertes, complementa las crónicas anteriores.¹⁴

Ha sido necesario conocer las publicaciones referentes al periodo político de la guerra de Sucesión, con especial atención, aquellas que se han centrado en el estudio del partido austracista o de algún individuo destacado. Los conceptos manejados por historiadores decimonónicos están en constante debate revisionista. Se han realizado estudios referidos al partido y al gobierno austracista en la Corona de Aragón y más recientemente, se han estudiado las diferentes actitudes de este grupo en la Corona de Castilla.¹⁵

Cada capítulo incluye un apéndice documental de cada uno de los temas que trata, base fundamental de esta Tesis Doctoral. La documentación transcrita es la relación epistolar, la mayoría inédita, y la documentación oficial, ambas tratadas de forma exhaustiva. Para mejorar el seguimiento, cada documento viene precedido por una regesta. Algunas cartas no tienen fecha, por lo que se ha hecho una estimación de la data según su contexto, que mantendremos mientras no se encuentre otro documento que pueda esclarecer la fecha con exactitud.

¹¹ A.R.M., *Miscelánea Pascual*, vol. X, pp. 1-599.

¹² SIMÓ, C.: *Catàleg dels noticiaris mallorquins*, pp. 146-153.

¹³ A.R.M., F.G.T., *Armario 9 (Olla podrida)*.

¹⁴ CAMPANER Y FUERTES, Á.: *Cronicón Mayoricense*, Palma, 1984 (1ª ed. 1881).

¹⁵ Especialmente los trabajos de LEÓN SANZ, V.: *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714)*, Madrid, 1993; Carlos VI. El emperador que no pudo ser rey de España, Madrid, 2003; GONZÁLEZ MEZQUITA, M^a.L.: "Fidelidad, honor y conspiración en la guerra de Sucesión española", en BERNARDO ARES, J.M. (coord.), *La Sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725*, I, Córdoba, pp. 161-190; *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española. El Almirante de Castilla*, Valladolid, 2007.

Metodología.

Esta Tesis se ha basado en diversos métodos, técnicas y enfoques, sin olvidar disciplinas emergentes que tratan las nuevas tecnologías, relacionadas con los objetivos planteados, historia social (Linaje y Patrimonio), micro y macrohistoria política (Poder) e historia económica (Finanzas del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesión). Estos capítulos se plantean desde un enfoque mixto en cuanto a fuentes, temas, métodos y especialidades. Combinan enfoques cualitativos y cuantitativos, con la articulación de temporalidades y escalas diversas, viablemente abarcables y con el intento de combinar la investigación y la divulgación.

El marco metodológico no se adscribe a una técnica rígida, ya que cada problema requiere diferentes propuestas para su resolución, como ya hemos utilizado con anterioridad. Desde el inicio se ha escogido un método positivista, eligiendo fuentes inéditas y de primera mano, con la intención de crear un marco adecuado para el estudio de contextos temporales específicos, mediante diferentes disciplinas de la historia de manera equilibrada con el interés de realizar una ciencia histórica profesional. Por tanto, la complejidad metodológica se basa en adaptar cada técnica al tema tratado mediante una trama argumental, teniendo como base la extensa documentación y su análisis, tratando los aspectos familiares, patrimoniales y económicos del personaje y teniendo en cuenta la importancia del aspecto político.

El proceso ha seguido diferentes etapas. El trabajo se inició mediante la formulación de hipótesis basadas en las publicaciones leídas sobre el tema. Continuó con la localización y la transcripción de la documentación depositada en archivos para ubicarla en el espacio y el tiempo. Posteriormente se conectó toda la documentación obtenida, formulando nuevas hipótesis para continuar con los objetivos marcados hasta realizar una redacción final, sellada con una batería de conclusiones que fijan las aportaciones principales, confirmando o variando ideas previamente establecidas.

La envergadura de esta Tesis de investigación aporta una nueva perspectiva con una documentación inédita depositada en el *Archivo del Marqués de la Torre*, apenas consultado hasta el momento, que contribuye al conocimiento complementario de la vida del personaje. Aunque las cartas adoptan un carácter pomposo o formal y una aparente grisura en el contenido, ofrecen una información nueva y detalles hasta ahora desconocidos, descubriendo diferentes facetas de la vida pública y privada, aspectos cotidianos y asuntos políticos que muestran la conducta del marqués de la Torre, antes, durante y al finalizar la guerra.

Cronología.

El espacio cronológico abarca un periodo más extenso que los años que vivió el protagonista. Para no dar una unidad artificial, en cada tema se ha fijado una cronología concreta, sin ceñirse solo al periodo de la guerra de Sucesión. De esta forma se obtienen visiones macro y micro-históricas, según la necesidad del objetivo deseado.

Siendo consciente de la importancia de concretar periodos en la historia, tratamos de establecer una demarcación cronológica para situar los acontecimientos en un orden temporal y estructurado. La estructura interna de cada apartado comporta una división en periodos independientes y la cláusula de todo periodo se logra con el riesgo de ampliar o reducir los tiempos.

Los aspectos cronológicos utilizados abarcan desde lo más amplio a lo más concreto, es decir, hay espacios cronológicos amplios, medios y cortos. Una amplia cronología permite observar el marco evolutivo de las cuestiones económicas y patrimoniales de la familia Truyols (Patrimonio y linaje), desde el siglo XVI hasta casi la mitad del siglo XVIII. Los tiempos intermedios y cortos hacen referencia a cuestiones políticas, como la acción de gobierno del marqués de la Torre como procurador real (Poder), permitiendo realizar una visión microhistórica según la relevancia de cada momento, especialmente para determinados acontecimientos de la guerra de Sucesión.

Hipótesis y objetivos.

Investigaciones, publicaciones realizadas y un primer examen de la documentación citada, ha permitido establecer diversas hipótesis de trabajo, a modo de primeras ideas sobre la cuestión, entre las que cabe destacar:

- Durante la Edad Moderna, los linajes nobiliarios y de la aristocracia monopolizaron los resortes del poder mediante el control de las instituciones. El elevado peso del factor familiar y el vertiginoso ascenso en la sociedad nobiliaria situó al linaje Truyols, a escala regional y en el ámbito mallorquín, en una de las familias más importantes en los últimos años del reinado de Carlos II y la guerra de Sucesión.

- La familia Truyols contó con un importante patrimonio a inicios de la Edad Moderna que fue ampliándose gracias al sistema de tramitación patrimonial (fideicomiso) y a una inteligente política matrimonial logrando aumentar su patrimonio durante los siglos XVI y XVII, épocas caracterizada por la recesión económica. Esto les convirtió en una vigorosa familia terrateniente mallorquina a finales del siglo XVII.

- Los Truyols fueron uno de los clanes más decisivos en todo el proceso de la guerra de Sucesión en Mallorca por la incidencia política de esta casa y de tres de sus individuos: Francisco Truyols Font de Roqueta (procurador real y consejero en el Consejo de Aragón) y sus hermanastros, Nicolás Truyols Dameto, futuro marqués de la Torre (procurador real) y Jorge Truyols Dameto (inquisidor en Mallorca). Fueron sólidos ejes que iniciaron el austracismo en Mallorca y en el desempeño en las instituciones gubernativas de la Monarquía en la isla.

- La heterogeneidad del partido austracista en Mallorca careció de una línea política clara principalmente caracterizada por una concepción antifilipista. La conexión austracista fuera de la isla estuvo vinculada tanto con Castilla como con Cataluña. Francisco Truyols Font de Roqueta se puede considerar como la conexión entre el austracismo castellano y el mallorquín y a la familia Sureda de Sant Martí su homónimo entre el catalán y el

mallorquín. La intención de los carolinos de ocupar los puestos de relevancia en el sistema administrativo y ejecutivo del reino tras la muerte de Carlos II no fue posible en el nuevo sistema borbónico.

- El destacado papel del marqués de la Torre durante guerra de Sucesión estuvo marcada por su austracismo y por el ejercicio del cargo de lugarteniente y procurador real del reino de Mallorca (1695-1702 y 1706-1715) y su destitución por carolino (1702-1706).

- La gobernación austracista en el directorio insular (1706-1715), al igual que la conducta de destacados miembros, no fue unívoca sino que dependió de la evolución de la contienda.

- El marqués de la Torre durante la etapa de posguerra (1715-1725) debido a militar en el “partido” austracista, al igual que la mayoría de miembros destacados de este partido, fue destituido y le fueron confiscados diversos oficios. Además padeció ostracismo hasta la Paz de Viena de 1725.

- La escasa información hasta el momento indica que el reino de Mallorca mantuvo una discreta y reducida contribución en la guerra de Sucesión.

De acuerdo a estas hipótesis se trazan los siguientes objetivos:

- Llevar a cabo una aproximación al linaje Truyols, desde finales del siglo XV hasta el siglo XX, mediante la confección de un árbol genealógico, para situar a los miembros de esta familia que, a principios de la guerra de Sucesión, llegó a ser una de las más poderosas de Mallorca, gracias a las acertadas estrategias matrimoniales. Tres de ellos, Francisco Truyols Font de Roqueta, Nicolás y Jorge Truyols Dameto, ocuparon importantes cargos en sus oficios.

- Estudiar la riqueza patrimonial, los bienes muebles e inmuebles de dicha familia durante los siglos XVI, XVII y XVIII, especialmente los bienes del marqués de la Torre, entre 1701 y 1729. Cuantificar sus propiedades y el valor de estas, examinar otras actividades económicas, como la compra y el alquiler de cargos oficiales, que constituía una fuente alternativa a los

ingresos ordinarios y cuantificar los ingresos a lo largo de su carrera política, sin olvidar los gastos ocasionados por mantener un alto nivel de vida.

- Completar la visión personal y política del marqués de la Torre, mediante la documentación epistolar mantenida con los diferentes austracistas, esclareciendo los principales factores que le llevaron a optar por este bando.

- Analizar la guerra de Sucesión y la Procuración Real en Mallorca en los aspectos político y económico, especialmente durante su ejercicio como procurador real en el reinado de Carlos de Austria (1706-1715).¹⁶

- Conocer las consecuencias del conflicto bélico en el reino de Mallorca, en su sociedad y esclarecer el grado de ostracismo del marqués de la Torre tras la finalización de la guerra de Sucesión.

- Determinar la participación del reino de Mallorca en la guerra de Sucesión con la contabilidad de gastos y la tipología de los apoyos prestados.

Criterios de transcripción.

Generalmente se transcribe el texto original con fidelidad, se respetan las expresiones de la época, los nombres propios y los lugares, manteniendo las fluctuaciones ortográficas y las acentuaciones, normalmente inexistentes. También se mantienen las puntuaciones y algunas abreviaturas originales, aunque en algunos casos, se han variado para facilitar su lectura. Se han añadido algunas palabras o grafías, solo cuando se ha considerado indispensable, para dar sentido a una frase o para dar agilidad al documento. Se ha unificado el uso de las mayúsculas y las minúsculas, iniciando en mayúscula los sustantivos referentes a las instituciones (Real Patrimonio, Consejo de Aragón, etc.) y en minúscula los cargos (procurador real, consejeros, etc.), a excepción de aquellas designaciones que son únicas (Archiduque, Papa, etc.).

¹⁶ En esta Tesis se analizan acontecimientos en los que no participó el marqués de la Torre porque son importantes para conocer hechos de la guerra de Sucesión que afectaron al reino de Mallorca y para ubicar en el espacio, tiempo y forma al personaje y el desempeño de su cargo.

La documentación y las cartas incluidas en el Apéndice Documental están ordenadas y enumeradas siguiendo un criterio cronológico. En el apartado denominado Poder, se incluyen todas las cartas depositadas en los fondos consultados para conocer ininterrumpidamente la actividad epistolar del marqués de la Torre con familiares, amigos y funcionarios reales. La consulta de este epistolario se complementa con el resto de la documentación oficial generada por las instituciones más importantes.

Mallorca durante el reinado de Carlos II y el problema sucesorio.

a) Contexto socio-político de la segunda mitad del siglo XVII en Mallorca y su conflictividad pre-bélica.

A inicios del siglo XVII y con la llegada de un nuevo monarca, Felipe III, el reino de Mallorca continuaba siendo un reino “arrinconado” sin representación en el Consejo de Aragón y sin cortes propias. El reino de Mallorca reivindicó al nuevo monarca, como ya había reivindicado anteriormente a Felipe II y volvería a hacerlo posteriormente a Felipe IV, que se subsanasen estas carencias representativas. Todas las peticiones fueron rechazadas, lo que contribuyó a que Mallorca continuase siendo un reino de segundo orden alejado de los centros en donde se tomaban las decisiones que concernían tanto a la monarquía como a los asuntos propios. El sistema de gobierno a través de virreyes pertenecientes a la aristocracia de segundo rango de la Corona de Aragón, continuó siendo el sistema válido para la gobernación del reino de Mallorca.¹⁷ Este hecho no mejoró el sentimiento de lejanía que mantuvo la población con respecto a la Corte.

El problema de la conflictividad en Mallorca durante la edad moderna provenía de la época medieval, aunque los motivos eran diferentes. Como estudió Álvaro de Santamaría, la nueva Monarquía aplicó todos los medios para detentar el poder absoluto mediante la represión y la violencia,¹⁸ al contrario que en la época medieval, donde la Corona realizaba un papel de mediador.¹⁹ La monarquía aplicó los medios para intentar apaciguar la violencia social, aunque no pudo lograrlo, lo que prolongó los conflictos

¹⁷ JUAN VIDAL, J.: “Gobierno del Reino de Mallorca”, en *La monarquía de Felipe III* / MARTÍNEZ MILLÁN, J. y VISCEGLIA M^a.A., vol. IV (Los Reinos), Madrid, 2008.

¹⁸ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á.: “La época de Fernando el Católico y la Germanía”, en *Historia de Mallorca*, t. III / Mascaró Pasarius, pp. 296-340.

¹⁹ CATEURA BENNÀSSER, P.: “El bipartidismo en la Mallorca de comienzos del siglo XV”, *B.S.A.L.*, 61 (1985), pp. 157-170.

internos de la sociedad isleña, que ya estaban articulados al inicio del siglo XVII.²⁰

Estos problemas de orden público producidos entre la nobleza y una parte de la población isleña se desarrollaron en tres tipos. El primero y principal fue la conflictividad entre los bandos nobiliarios denominados Canamunt y Canavall. El segundo, el bandolerismo característico del siglo XVII, vinculado a cuestiones de clientelismo con la clase nobiliaria ciudadana (Canamunt i Canavall), que actuaba especialmente fuera de la ciudad (*fora vila*) formando grupos violentos del pueblo llano.²¹ Por último algunas manifestaciones esporádicas anti-señoriales, como el caso del alzamiento de los habitantes del pueblo de Santa Margarita contra el II conde de Santa Maria de Formiguera por el abuso de pretender aplicar a esta vila medidas jurisdiccionales medievales. Detrás de este conflicto se esconde también una lucha de otros nobles para que el conde de Santa María de Formiguera no extendiese su jurisdicción.²²

Hay una unanimidad en afirmar que uno de los principales problemas para las autoridades de la época que afectó a Mallorca durante el siglo XVII fue la lucha intestina entre bandos nobiliarios o banderías, denominadas *Canamunt i Canavall*. El conflicto se prolongó durante todo el siglo XVII y se transformó en un auténtico peligro político, de difícil pacificación ciudadana. En este marco de inestabilidad, el alistamiento nobiliario en el ejército por tradición familiar estuvo muy presente en aquellas familias que mantuvieron una línea de continuidad en régimen militar. El alistamiento en los tercios o en la armada Real proporcionaba una salida profesional a quienes no eran primogénitos de las familias poseedoras de extensas tierras y posibilitaba la incorporación en los tercios en Italia, principal destino de los mallorquines, que no tenían la

²⁰ Según Jaume Serra i Barceló habría que poner de relevancia la teoría de José María Quadrado en que los conflictos producidos estarían enlazados sin que se pudieran aislarse unos de otros formando un continuum conformando un esquema global. Con esta propuesta se pone de manifiesto las fuertes tensiones entre estamentos o en los propios estamentos dirigentes durante la edad Moderna en Mallorca; SERRA I BARCELÓ, J.: "Canamunt i Canavall. Quelcom més que banderies aristocràtiques", *Afers*, 18 (1994), pp. 477-478.

²¹ SERRA I BARCELÓ, J.: *Els bandolers a Mallorca: ss. XVI-XVII*, Palma, 1997.

²² MAS I FORNELLS, A.: "Una brega de famílies o una brega de pagesos i senyors? Conflictes anti-senyorials a Santa Margalida als segles XVI i XVII", *El Mirall*, 49 (noviembre 1991), p. 25.

posibilidad de ir a las Indias Occidentales, como los jóvenes que residían en Castilla. Durante el reinado de Carlos II se mantuvo la continuidad de algunas Cases en el servicio militar que ya habían participado en los tercios de Felipe IV.

La participación mallorquina en los destinos bélicos de la Corona Hispánica no supuso grandes beneficios para las arcas de Mallorca. La multitud de frentes bélicos abiertos por la Monarquía provocó que un porcentaje elevado de mallorquines fuesen reclutados.²³ Se ha de remarcar que Mallorca alegó siempre la falta de hombres para incorporar al servicio y las dificultades económicas. El reclutamiento de tropas en Mallorca, con un conflicto que ocasionaba muchas dificultades para pacificar, supuso una solución por parte de las autoridades para distanciar de la isla a numerosos miembros de los clanes de *Canamunt* y *Canavall* y también una condición para redimir penas cometidas, aunque también tuvo muchos inconvenientes.²⁴ Contribuyó a que la demografía y la producción mallorquina descendieran, causó numerosas deserciones que dificultaron la vuelta a la isla y, en definitiva, no solucionó el problema de base del enfrentamiento entre bandos porque al regreso, se reincorporaban otra vez con más experiencia militar.²⁵ Los destinos principales de estas tropas fueron, dentro de la Península, Navarra y Cataluña y fuera de la Península, los territorios de Italia, como Sicilia, Nápoles y Milán.²⁶ Entre 1610 y 1647 se realizaron 33 levadas que supuso un total de 15.000 hombres y entre 1638 y 1653 se pagó 504.000 reales destinados a los ejércitos de Cataluña. Durante la segunda mitad del siglo XVII el goteo de levadas fue constante.²⁷

²³ CASANOVA Y TODOLÍ, U.: Aproximación a la historia mallorquina del siglo XVII, Salamanca, 2004, pp. 53-57.

²⁴ Entre el período de 1615 y 1654 fueron reclutados 13.337 y entre 1661 y 1663 un contingente de 925. A.C.A., C.A., leg. 990, s/f.

²⁵ JUAN VIDAL, J.: "Contribución de Mallorca a la Monarquía en el siglo XVII", pp. 598-599.

²⁶ PASCUAL RAMOS, E.: Francisco Truyols Font de Roqueta. Política i llinatge a la Mallorca del segle XVII, Palma, 2008, pp. 45-46.

²⁷ Martínez Ruiz, E.: Los soldados del rey. Los ejércitos de la Monarquía Hispánica (1480-1700), Madrid, 2008, pp. 495-517.

En la Mallorca de los Austria la carrera militar fue un mérito decisivo, no el único, para el ascenso social. Durante el reinado de Felipe IV, la necesidad creciente de dinero por parte de la Corona, hizo que este monarca fuera menos exigente en cuanto a los méritos y a utilizar los títulos como recurso financiero. Carlos II continuó y aumentó esta línea de recursos económicos.

Los soldados y oficiales, si no morían en acto de servicio, solían solicitar mercedes al rey como premio a sus servicios a la corona, dineros (en forma de ayuda de costa o de rentas), un título (ya fuese un privilegio de nobleza o uno de ciudadano honrado) o un hábito de las órdenes militares castellanas dependientes de la corona. Si pensaban dejar la profesión militar, solicitaban un oficio real. Los beneficiarios de los privilegios militares podían ser caballeros y plebeyos aunque los primeros conseguían los cargos más importantes y ascendían más rápidamente. En este último caso acreditaban como mérito ser miembro de familias de oligarquías urbanas y, por tanto, de las capas más ricas del estamento popular. En el Antiguo Régimen, a diferencia de la edad Media, los plebeyos pudieron hacer carrera en el ejército real, ascendiendo a grados superiores, casi con las mismas condiciones que los nobles, aunque no tan fácilmente como éstos. Linaje y patrimonio eran requisitos que permitían acceder de forma rápida a mandos intermedios. El ejército mantuvo los mismos condicionantes que la sociedad civil en su estructura organizativa y estamental.

b) El problema sucesorio. Causas del conflicto: dos dinastías por la Monarquía Hispánica.

La defunción de Carlos II, último Austria de la Monarquía Hispánica, el 1 de noviembre de 1700, provocó el inicio de un conflicto entre las principales monarquías europeas por la corona española. Durante su reinado, la Monarquía Hispánica había perdido el papel hegemónico que, durante parte del siglo XVII, había mantenido en Europa y en América, debido a la incapacidad de imponer la política exterior de las décadas anteriores. Carlos II heredó una política expansionista desde época de Carlos V la cual ni supo ni

pudo mantener. La segunda mitad del reinado del siglo XVII español se caracterizó por las derrotas militares y las pérdidas de territorio, principalmente a favor de Luis XIV.²⁸ La pérdida de Portugal y de los condados catalanes del Rosellón y la Cerdaña fue un alto precio que tuvo que pagar la monarquía por su política en declive.

El tratado de los Pirineos (1659) marcó el inicio de la hegemonía de la monarquía francesa en Europa. Felipe IV, firmante por parte de España del tratado, reconocía el triunfo de Francia a la vez que se veía obligado a casar a una de sus hijas, María Teresa, con Luís XIV de Francia. El resto de las monarquías europeas vieron con recelo este acercamiento familiar y la posible unión de las dos coronas bajo el reinado de Luís XIV. Existía el precedente del caso de Doña Ana, la hermana de Felipe III, que se casó con el monarca francés Luís XIII. El contrato matrimonial establecía la cláusula de renuncia al trono español de los descendientes de este enlace.

Felipe IV hizo que en las capitulaciones matrimoniales figurase la misma cláusula y el artículo XXXIII de la Paz de los Pirineos establecía la renuncia de María Teresa y sus descendientes a la monarquía Hispánica. El 2 de junio de 1670, María Teresa renunciaba en nombre propio y de sus descendientes a todos los derechos de sucesión a la Corona española. La renuncia iba acompañada de una dote de medio millón de coronas de oro que debían ser satisfechas en tres plazos a lo largo de un periodo de año y medio. En el testamento de Felipe IV se justificaba la exclusión de la infanta María Teresa “por los inconvenientes que vendrían al juntarse y unirse estas dos Coronas”.²⁹ La cláusula nunca tuvo validez para Luís XIV ni para sus consejeros ya que desde un principio todos consideraron el matrimonio con la Infanta española como una acertada medida para obtener los derechos de

²⁸ Sobre el reinado de Carlos II: DUQUE DE MAURA: Carlos II y su Corte. Ensayo de reconstrucción biográfica, Madrid, 1911-1915, 2 vols., DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., La sociedad española en el siglo XVII, 1: La nobleza. Madrid, 1955; KAMEN, H.: Spain in the Later Seventeenth Century 1665-1700, Londres, 1980; Spain 1469-1716. A Society of Conflict. Londres, 1983; LYNCH, J.: Spain under the Habsburgs, 2; Spain and America 1598-1700, Oxford, 1981; THOMPSON, I.A.A.: War and Government in Habsburg Spain 1560-1620. Londres, 1976; YUN CASILLA, B.: «Del centro a la periferia: la economía española bajo Carlos II», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 20 (1999), pp. 45-76.

²⁹ JUAN VIDAL, J.: “Los reinados de Felipe V y Fernando VI”, en *Política interior y exterior de los Borbones*, Madrid, 2001, p. 16.

sucesión de España, a pesar de las cláusulas del testamento de Felipe IV.³⁰ Quedaba establecido que, en caso de defunción del sucesor de Felipe IV sin descendencia, el trono recaería primeramente en su hija Margarita Teresa, casada con el emperador Leopoldo, en segundo lugar en su hermana, la madre del emperador y finalmente, en la Casa de Saboya.

Tras el nacimiento del príncipe Carlos (1661), heredero directo a la sucesión española, Luís XIV inició otra vía para poseer la monarquía española. Se mantuvo con el derecho de sucesión al trono hispánico e inició, por la vía diplomática con la Casa de Austria, un acuerdo de repartición entre las dos monarquías, efectuado en secreto y firmado el 19 de enero de 1668 (Tratado de Grémonville) con el emperador Leopoldo I, en el que se acordaba la repartición de los territorios hispánicos, en el supuesto de que el enfermizo Carlos II no tuviese herederos. A Leopoldo I le corresponderían España (incluido el reino de Mallorca), las Indias, Cerdeña y el ducado de Milán. El resto, que incluían Países Bajos, el Franco Condado, las Filipinas, el reino de Navarra, Roses, los reinos de Nápoles y de Sicilia y los presidios del norte de África, sería para Luis XIV. Pero la salud de Carlos II, aún siendo precaria, se mantuvo estable, lo que supuso que potencias europeas como Inglaterra y Holanda intentaran introducirse en el mercado comercial indiano temiendo que, tanto Francia como Austria, se convirtiesen en superpotencias y rompieran el equilibrio europeo. Entre 1668 y 1700 se produjeron diversos acuerdos de partición entre las diferentes chancillerías europeas. En 1689 Inglaterra y las Provincias Unidas, bajo el mando de Guillermo III de Orange, garantizaban a Leopoldo la posesión de la monarquía española, lo que significó que a partir de entonces las potencias marítimas se convirtieran en árbitro de la lucha de intereses entre Francia y Austria.³¹

En septiembre de 1696, en plena crisis dinástica, Carlos II reconocía como heredero a su sobrino nieto el príncipe José Fernando de Baviera, hijo del elector Maximiliano II y de María Antonia, nieto del emperador Leopoldo y de su hermana Margarita Teresa y biznieto de Felipe IV. Era el candidato de

³⁰ KAMEN, H. (1974): *La Guerra de Sucesión en España. 1700-1715*, Barcelona, 1974, p. 11.

³¹ KAMEN, H.: *Guerra de Sucesión...*, p. 13.

consenso pero difícilmente podría mantener la repartición territorial que se fijó dos años más tarde, en octubre de 1698, tras la paz de Rijswijk (1697) en la cual Francia adquiriría Sicilia, Nápoles, Guipúzcoa, los presidios de Toscana y Finale, Austria se adueñaba de Milán y el candidato de Baviera sería rey de España, Flandes y América.

Con la designación de José Fernando de Baviera por Carlos II el partido pro-austracista instalado en Madrid había ganado la primera batalla. Su muerte, en febrero de 1699, frustró el proyecto iniciándose de nuevo un enfrentamiento diplomático para escoger al candidato idóneo. En aquellos días la corte de Madrid ya estaba dividida entre borbones y austríacos. Los embajadores de cada partido desplegaban sus mejores habilidades para atraer hacia su bando a la nobleza española. El partido francés apoyaba la candidatura del duque de Anjou, segundo hijo del Delfín de Francia. El bando austriaco afianzaba al Archiduque Carlos, segundo hijo del emperador Leopoldo, a la sucesión hispánica.

En marzo de 1700 se firmaba, a espaldas de España, el último de los tratados de partición entre Francia y las potencias marítimas sin la intervención del emperador. De acuerdo con las cláusulas, Francia obtendría las posesiones italianas (reinos de Nápoles, las Dos Sicilias, Toscana y Finale) y Guipúzcoa, mientras que Carlos de Austria obtendría España y las posesiones en las Indias, excepto el Milanesado, que iría a parar a manos del duque de Lorena.³² Si Carlos II hubiera muerto, el reino de Mallorca, que era ajeno a estos proyectos, hubiera pertenecido a Leopoldo de Austria en la repartición del año 1668, a la soberanía de José Fernando de Baviera en 1698 y al Archiduque Carlos de Austria en el último reparto, en marzo de 1700.

Paralelamente a estos supuestos de repartición emergió dentro de la corte hispánica una corriente política desfavorable a la desmembración de las posesiones hispánicas. El partido pro-francés, bajo la influencia del Luís XIV, surgió como garante de la integridad de la monarquía Hispánica. El Consejo de Estado y el Papado influyeron decididamente para que el testamento de

³² SOLER y GUARDIOLA, P.: *Apuntes de Historia política y de los tratados (1490-1815)*, Madrid, 1895, pp. 244-253.

Carlos II, otorgado el 3 de octubre de 1700, fuese a favor de Felipe de Anjou.³³ Este testamento no fue aceptado por la casa de Austria alegando que se había firmado bajo falta de libertad. El marqués de San Felipe expresa que: *Esto ejecutó el Rey libremente, no sin repugnancias de la voluntad, vencida la razón: no le era de la mayor satisfacción pero le pareció lo más justo, y rendido al dictamen de los que tenía por sabios e ingenuos, al amor a sus vasallos, a quienes creyendo dar una perpetua paz dejó una guerra cruel.*³⁴ Según Pedro Voltes, si durante los últimos tiempos del reinado de Carlos II, la presencia del Archiduque Carlos en la corte de Madrid se hubiera materializado, se habría reforzado su candidatura.³⁵

Tras la muerte de Carlos II, el 1 de noviembre de 1700, no se sabía aun si Luís XIV cumpliría el último tratado de partición o apoyaría al partido pro-francés en la corte de Madrid aceptando la entronización de su nieto en la corona española. Finalmente apoyó a Felipe de Anjou como rey de la monarquía Hispánica, lo que tranquilizó a la corte. Luís XIV incumplió los acuerdos estipulados con las otras potencias y así Felipe de Anjou conservó indemnes los derechos de una posible sucesión en el trono de Francia, en contra de lo estipulado en el artículo 13 del testamento de Carlos II.

Los gobiernos de Inglaterra y Holanda en un principio apoyaron a Francia, pero al no querer Francia repartir las ganancias, se fueron escorando hacia un enfrentamiento. Tras la muerte de Carlos II las potencias europeas miraban con desconfianza el nombramiento de un Borbón en la Corona de España porque cuestionaba el equilibrio europeo ante una posible unión de España y Francia. Se formaron dos bloques antagónicos que produjeron una guerra a nivel europeo. Un bloque estaba formado por las coronas de España y Francia y otro estaba formado por la Gran Alianza de la Haya, integrada por Austria, Inglaterra, Holanda, a la que se añadieron en 1703, Portugal, Saboya y una

³³ DANVILA, A.: El testamento de Carlos II, Madrid, 1926; Edición facsímil del testamento de Carlos II: Testamentos de los reyes de la Casa de Austria, vol. V, introducción de DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., LVII, p. 209, Madrid, 1982.

³⁴ BACALLAR Y SANNA, V. (marqués de San Felipe): Comentarios de la guerra de España, e historia de su Rey Felipe V el animoso, edición a cargo de Carlos Seco Serrano, Madrid, 1957, p. 15.

³⁵ VOLTES BOU, P.: Barcelona durante el gobierno del Archiduque Carlos de Austria, tomo I, Barcelona, 1963, p. 5.

serie de pequeños estados alemanes, cada uno de ellos con intereses diferentes. Al estallar la guerra y con el devenir de los acontecimientos el alineamiento original de estos países varió dependiendo de las circunstancias en un intento de reequilibrar fuerzas según los sucesos.

c) La guerra de Sucesión en el reino de Mallorca: estado de la cuestión.

El tema de la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca, ha sido extensamente tratado de forma irregular, desde los artículos decimonónicos de Benito Pons Fábregues hasta las más recientes publicaciones. La bibliografía nacional e internacional sobre la guerra de Sucesión en las últimas décadas es enorme. Gracias a efemérides tricentenarias de los principales acontecimientos de la guerra o a que los historiadores han valorado el conflicto sucesorio como uno de los acontecimientos europeos más importantes del siglo XVIII, se han realizado gran cantidad de estudios pormenorizados. En los pies de página y en la sección de *Bibliografía* se hace referencia a las principales y actualizadas publicaciones, siendo conscientes de que es imposible insertar toda la relación temática existente.

Las publicaciones sobre la guerra de Sucesión en el ámbito del reino de Mallorca que hacen referencia a historiadores mallorquines son escasas, al no contar con un estudio de la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca que merezca ser calificado de “clásico”. Se mencionan algunos trabajos pero sólo para tratar cuestiones puntuales. La bibliografía que comentamos está en orden cronológico.

La primera publicación sobre la guerra de Sucesión se enmarca dentro de la primera Historia de Mallorca, con el título *Historia General del Reino de Mallorca*. Entre los autores que conforman este compendio histórico Jerónimo Alemany i Flor (1715-1777) se encargó de la época que comprendía la guerra de Sucesión. Con posterioridad Miguel Moragues y José María Bover corrigieron, continuaron y publicaron este texto en el siglo XIX.³⁶ Los

³⁶ La primera edición corregida y aumentada realizado por Joaquim María Bover data de 1840 y la segunda versión del año 1865.

primeros trabajos decimonónicos, de carácter positivista y exclusivo sobre el tema, fueron escritos en 1897 por Enrique Fajarnés Tur. Se publicaron en el Boletín de la Societat Arqueològica Lul·liana, espacio de referencia, fundado en 1880, donde muchos historiadores mallorquines han publicado y seguirán publicando. Enrique Fajarnés escogió como tema los secuestros de bienes a filipistas exiliados durante el gobierno de Carlos de Austria.³⁷ En el boletín del año siguiente (1897-1898), Benito Pons Fábregues publicó las confirmaciones reales de los privilegios y franquezas de Mallorca.³⁸ Transcribió las alegaciones de los Jurados del reino a Felipe V en 1701 para que ratificase todos los privilegios concedidos hasta el momento al reino de Mallorca, como se había hecho hasta el reinado de Carlos V y no sólo para los privilegios que estaban vigentes, como se hizo a partir del reinado de Felipe II. Durante el siglo XIX también se publicó el Cronicón Mayoricense, con gran difusión y con numerosas reediciones del siglo XX. Es una recopilación cronística de Álvaro Campaner y Fuertes, utilizada frecuentemente por los historiadores insulares.³⁹

En el siglo XX, las publicaciones del historiador y político republicano catalán Salvador Sanpere i Miquel (Barcelona, 1840-1915), fueron de gran importancia y trataron aspectos muy diversos. Analizó el nuevo organigrama institucional borbónico en Mallorca tras finalizar la guerra,⁴⁰ recopiló las gracias concedidas a particulares por el gobierno del Archiduque⁴¹ y, en el cuarto capítulo del *Fin de la Nació Catalana*, trató los dos últimos años de la guerra de Sucesión en Mallorca bajo el título “Caída de Mallorca”.⁴² En 1913 José Ramis de Ayreflor i Sureda transcribió y publicó en el Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana dieciséis cartas reales dirigidas a virreyes, a

³⁷ FARNÉS TUR, E.: “Secuestro de bienes en Mallorca (1706)”, B.S.A.L., VII (1897), pp. 59-61.

³⁸ PONS FÁBREGUES, B.: “Relación de las confirmaciones reales de los privilegios y franquezas de Mallorca”, B.S.A.L., vol. VII (1897-1898), pp. 337-343.

³⁹ CAMPANER Y FUERTES, Á.: Cronicón Mayoricense, Palma, 1984 (1ª ed. 1881).

⁴⁰ SANPERE I MIQUEL, S.: “Papeles sobre el nuevo Reglamento para el gobierno del Reino de Mallorca. Año de 1716”, B.S.A.L., 1905, pp. 1-8.

⁴¹ SANPERE I MIQUEL, S.: “Resumen de las gracias que obtuvieron varios particulares en el tiempo del gobierno pasado del Señor Archiduque”, B.S.A.L., 1905, pp. 172-176.

⁴² SANPERE I MIQUEL, S.: *Fin de Nació Catalana*, Barcelona, 1920, pp. 581-618.

los Jurados y al Gran General Consell. Siete de ellas corresponden al reinado de Carlos II, cuatro a Felipe V y cinco al Archiduque.⁴³

En 1921 Fernando Porcel Zanoquera se doctoró con la obra *Mallorca durante la Guerra de Sucesión a la Corona de España*, primer estudio en profundidad, aunque incompleto, sobre la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca, que se publicó posteriormente. Esta obra se divide en dos partes. En la primera se realiza un análisis desde la muerte de Carlos II hasta el virreinato del marqués de Rafal (1712) y en la segunda se desarrolla el apéndice documental de carácter general.⁴⁴ Tras un salto cronológico, en 1948, el coleccionista y estudioso Luís Alemany Vich publicó su obra *Aportación a la bibliografía mallorquina de la guerra de Sucesión*, recopilación referencial de unos treinta documentos, folletos y hojas sueltas, en su mayoría impresas en Mallorca, algunas sin autoría y todas referidas a la guerra de Sucesión,⁴⁵ que en la actualidad se encuentran en la Biblioteca Lluís Alemany, que pertenece al Consell de Mallorca. La obra *De la Guerra de Successió espanyola. Aportació a la història de Mallorca*, de Rafael Ignacio Cortés Cruells, publicada en Palma en 1962 es de carácter general y no aporta novedades a la historiografía.⁴⁶

La segunda mitad del siglo XX fue prolífera en cuanto a publicaciones sobre la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca y la mayoría de ellas, cuentan con un rigor académico acorde a su tiempo. Los artículos y libros se centraron en aspectos más específicos, con nuevas aportaciones documentales sin que se editase ninguna obra general. Jaime Salvá escribió cuatro artículos, algunos con la estimable ayuda de Jorge Truyols Dezcallar, IX marqués de la Torre, todos ellos publicados en el *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*. El primer artículo data del año 1972 y trata la fiesta

⁴³ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA, J.: "Cartas reales dirigidas al lugarteniente, Jurado y Grande y General Consejo de Mallorca", B.S.A.L., XIV (1913), pp. 286-290, 302-303, 313-314.

⁴⁴ PORCEL ZANOQUERA, F.: *Mallorca durante el Primer Período de la Guerra de Sucesión a la Corona de España*, Palma, 1921. El autor publicó fragmentada en el *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* entre 1921, pp. 97, 113, 115, 137, 199, 209, 225, 227, 241, 242, 281, 282, 285, 290 y 1922, pp. 105, 130, 132, 133, 165, 314, 341, 343, 367, 369.

⁴⁵ ALEMANY VICH, L.: *Aportación a la bibliografía mallorquina de la guerra de Sucesión*, Palma, 1948.

⁴⁶ CORTÉS CRUELLES, R. I.: *De la Guerra de Successió espanyola. Aportació a la història de Mallorca*, Palma, 1962.

caballescica que la Cofradía de San Jorge realizó en Palma en 1702 para celebrar la coronación de Felipe V.⁴⁷ El argumento del segundo artículo, publicado al año siguiente, fue la embajada del marqués de la Torre a la corte austracista del Archiduque en 1707.⁴⁸ El siguiente artículo, publicado en 1981, bajo el título de “Rendición de Mallorca a Felipe V”, complementa la obra de Sanpere i Miquel y estudia la última etapa de la guerra de Sucesión en Mallorca.⁴⁹ El último artículo, de carácter general, lo desarrolló en el período del dominio en Mallorca del Archiduque (1706-1715).⁵⁰ La obra de este autor en su conjunto merece mayor atención por parte de la historiografía actual.

El prolífero historiador Álvaro Santamaría Arández publicó una sola obra sobre la guerra sucesoria en dos volúmenes: *Nueva Planta de gobierno de Mallorca y Enfiteusis urbana y Real Cabrevación*. Los dos volúmenes no tienen relación entre sí, al estar uno dedicado a la guerra y el otro al enfiteusis urbano del reino de Mallorca. La parte dedicada al tema que nos atañe se centra en la última fase de la guerra y en las consecuencias de la implantación del régimen borbónico.⁵¹ Se ofrece una visión lúcida, crítica y provocadora que se ha convertido en referencia para los estudiosos del tema.

La obra de Pedro de Montaner *Una conspiración filipista: Mallorca, 1711*, sentó un precedente en cuanto al tema y a su difusión fuera de la isla. No solo se centra en la frustrada conspiración conjunta entre filipistas mallorquines y valencianos para derrocar al gobierno austracista, sino que también repasa el posicionamiento de gran parte de la nobleza en cada uno de los bandos monárquicos.⁵² Otro artículo suyo titulado “Relaciones entre la nobleza comerciante mallorquina y los chuetas en vísperas de la guerra de Sucesión”, vinculaba a la nobleza filipista con la comunidad mallorquina

⁴⁷ SALVÁ J. Y TRUYOLS DEZCALLAR, J.: “Fiesta caballescica en el Borne”, B.S.A.L., 33 (1972), pp. 287-313.

⁴⁸ SALVÁ, J.: “Embajada de Mallorca a la Corte de Barcelona (1707)”, B.S.A.L., 34 (1973), pp. 1-16.

⁴⁹ SALVÁ, J.: “Rendición de Mallorca a Felipe V”, B.S.A.L., 38 (1981), pp. 327-351.

⁵⁰ SALVÁ, J.: “Mallorca bajo el dominio austracista”, B.S.A.L., 41 (1985), pp. 361-375.

⁵¹ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á.: *Nueva Planta de gobierno de Mallorca. Enfiteusis urbana y Real Cabrevación*, Mallorca, 1989, 2 vols.

⁵² MONTANER, P. de: *Una conspiración filipista: Mallorca, 1711*, Palma, 1990.

judeoconversa, *xueta*,⁵³ mediante la relación comercial llevada a cabo entre el noble Juan Sureda con el *xueta* Gabriel Pinya.⁵⁴ Este historiador ha realizado el primer capítulo del volumen 12 de *La Historia de las Islas Baleares* dedicado a la primera época borbónica en Mallorca mediante un estilo divulgativo.⁵⁵ En el año 2006, junto a María José Massot y a Joana Seguí, amplió la cuestión de las ramificaciones familiares de la nobleza mallorquina durante la guerra. Coordinaron la exposición y su catálogo *La guerra de Successió a Mallorca, 1700-1715, una aproximació als protagonistas*, obra que desarrolla una visión de la sociedad mallorquina, acercándose a algunos de los principales personajes durante la guerra para conocer las relaciones de parentesco clientelar y consanguinidad, abarcando el campo sociológico de análisis.⁵⁶

Superado el siglo XX, las publicaciones del actual milenio han seguido dos líneas, con mayor rigor histórico que sus precedentes: investigaciones temáticas de aspectos concretos o de carácter general sobre la guerra y una bibliografía actualizada. El catedrático Josep Juan Vidal ha escrito diversas publicaciones al respecto, entre las que destacan «La guerra de Successió a la Corona d'Espanya: Les Illes Balears filipistes, austriacistes i anglesos» del Congreso *L'aposta catalana a la guerra de Successió*,⁵⁷ «El Reino de Mallorca del filipismo al austracismo, 1700-1715» publicado a raíz del congreso *Felipe V y su tiempo, Congreso Internacional* del Instituto Fernando El Católico,⁵⁸ «La Guerra de Successió a la Corona d'Espanya. Les Illes Balears» publicado en

⁵³ La Real Academia Española acepta la palabra *chuetas* como: descendiente de judíos conversos. Se adopta la forma *xueta* por ser como se hace referencia en mallorquín.

⁵⁴ MONTANER, P. de: "Relaciones entre la nobleza comerciante mallorquina y los *chuetas* en vísperas de la guerra de Sucesión", B.S.A.L., 40 (1984), pp. 255-271.

⁵⁵ VV.AA.: *Historia de las Islas Baleares*, vol. 12, El Mundo-El Día de Baleares, Palma, 2006, pp. 17-28.

⁵⁶ VV.AA.: *La guerra de Successió a Mallorca, 1700-1715, una aproximació als protagonistas*, Palma, 2006.

⁵⁷ JUAN VIDAL, J.: "La guerra de Successió a la Corona d'Espanya: Les Illes Balears filipistes, austriacistes i anglesos" Congreso *L'aposta catalana a la guerra de Successió*, Barcelona, 2005, pp. 415-428.

⁵⁸ JUAN VIDAL, J.: "El Reino de Mallorca del filipismo al austracismo, 1700-1715", *Felipe V y su tiempo, Congreso Internacional*, Instituto Fernando El Católico, Zaragoza, 2004, pp. 151-210.

la revista *Afers*⁵⁹ y la transcripción del informe de oidor de la Real Audiencia Miguel Malonda enviada a Madrid para conocimiento de las autoridades sobre el sistema de gobierno en el reino de Mallorca.⁶⁰ Ha escrito dos publicaciones sobre la incidencia de la guerra en Menorca. La primera de ellas es una ponencia titulada «*La pérdida de Menorca como consecuencia de la guerra de Sucesión a la Corona de España*» del VII Seminario de Historia de la Fundación Carlos de Amberes *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*», celebrada en diciembre de 2006.⁶¹ Su reciente publicación, más extensa y en forma de libro, analiza la guerra de Sucesión en Menorca bajo el título *La conquista inglesa i la pèrdua Espanyola de Menorca com a conseqüència de la guerra de Successió a la Corona d'Espanya*.⁶² La principal contribución de esta publicación es la abundante documentación extraída de archivos nacionales y especialmente de archivos situados fuera de las fronteras españolas, como el Archivo Nacional de París o el The National Archives (Public Record Office). La obra contiene una extensa y actualizada bibliografía.

La guerra de Sucesión en Menorca también ha sido tratada por autores afincados en Menorca, principalmente por la historiadora Micaela Mata cuya obra *Menorca, Franceses, ingleses y la Guerra de Sucesión (1705-1713)*, sigue siendo referencia para muchos historiadores actuales, no solo del ámbito balear.⁶³ José Luís Terrón Ponce publicó en 1983 *La Guerra de Sucesión en Menorca. Causas, hechos, consecuencias*, obra escueta que

⁵⁹ JUAN VIDAL, J.: "La Guerra de Successió a la Corona d'Espanya. Les Illes Balears", *Afers*, 52 (2005), pp. 581-605.

⁶⁰ JUAN VIDAL, J.: "Informe y descripción de las instituciones de gobierno y de la administración de justicia y de las diversas poblaciones de la isla de Mallorca, al concluir la guerra de Sucesión a la Corona de España, enviado a Felipe V por D. Miguel Malonda", *Fontes Rerum Balearium*, vol. III, (1979-1980), pp. 267-283.

⁶¹ JUAN VIDAL, J.: "La pérdida de Menorca como consecuencia de la guerra de Sucesión a la Corona de España", VII Seminario de Historia de la Fundación Carlo de Amberes *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, 2007, pp. 717-746.

⁶² JUAN VIDAL, J.: *La conquista inglesa i la pèrdua espanyola de Menorca com a conseqüència de la guerra de Successió a la Corona d'Espanya*, Palma, 2008.

⁶³ MATA, M.: *Menorca, Franceses, ingleses y la Guerra de Sucesión (1705-1713)*, Maó, 1995.

Otros títulos de la misma autora: *Menorca británica: pugna, pasividad y progreso v.1: La reina Ana y Jorge I 1712-1727*, Maó, 1994; *Menorca: medio siglo de dominaciones extranjeras (1708-1763)*, Maó, 1991.

sentaba las bases para posteriores publicaciones.⁶⁴ En el año 2006 publicó en Historia de las Islas Baleares, el volumen 13 *Menorca en el siglo XVIII*, cuyo primer capítulo resume didácticamente la guerra de Sucesión en Menorca.⁶⁵

La guerra de Sucesión en Ibiza ha sido tratada discretamente hasta el momento. Destaca la escueta obra de Ernest Prats, un apartado del volumen 12 publicado en *Historia de las Islas Baleares*, dedicado al paso de los austrias a los borbones y sus consecuencias.⁶⁶

Continuando con publicaciones de síntesis sobre la guerra hay que mencionar la obra que realizó Mateu Colom Palmer en su segundo volumen de *Historia de las Illes Balears*, que en apenas veinte y tres páginas logra resumir este periodo bélico para todo el ámbito balear⁶⁷ y la obra de Tomeu Caimari Calafat, del año 2001, titulada «*El conflicto sucesorio en el reino de Mallorca: del dominio de Felipe V al dominio austracista (1700-1715)*» que se publicó en las X Jornadas nacionales de Historia militar, cátedra “General Castaño”.⁶⁸

El doctor Miquel Deyà Bauzà ha aportado dos trabajos sobre el tema en cuestión. El primero, que se inserta en *Catalunya durant la guerra de Successió*, tiene un tratamiento divulgativo y puntual.⁶⁹ El segundo trabajo se titula «*Les Balears durant els inicis de la Guerra de Successió fractura política social i ¿projecte polític?*», y forma parte del *Congreso internacional La apuesta catalana en la Guerra de Successión (1705-1707)*, celebrado en

⁶⁴ TERRÓN PONCE, J. L.: La Guerra de Sucesión en Menorca. Causas, hechos, consecuencias, Mahón, 1984.

⁶⁵ TERRÓN PONCE, J. L.: Historia de las Islas Baleares, vol. 13, pp. 11-249, Palma, 2006.

⁶⁶ AA.VV.: Historia de las Islas Baleares, vol. 12, El Mundo-El Día de Baleares, Palma, 2006, pp. 77-95.

⁶⁷ VV.AA.: Historia de les Illes Balears, vol. II (L'època foral i la seva evolució 1230-1715), Barcelona, 2004, pp. 367-390.

⁶⁸ CAIMARI CALAFAT, T.: “El conflicto sucesorio en el reino de Mallorca: del dominio de Felipe V al dominio austracista (1700-1715)”, X Jornadas nacionales de Historia militar, cátedra “General Castaño”, Sevilla, 2001, pp. 249-262.

⁶⁹ VV.AA.: Catalunya durant la Guerra de Successió. Agustí Alcoberro (dir.), Barcelona, 2006. El primer trabajo de Deyà Bauzà, M.J.: “Mallorca i Eivissa durant la guerra”, vol. I, pp. 174-179 y “Les Illes Balears durant el setge de Barcelona”, vol. II, pp. 88-93.

Barcelona en el año 2005.⁷⁰ En esta segunda publicación el Dr. Deyà Bauzà disecciona el supuesto proyecto austracista en 1706.

El autor de esta Tesis Doctoral ha centrado su principal línea de investigación en la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. Fruto de ello son las publicaciones centradas en aspectos concretos de la contienda y sus consecuencias en la sociedad. La primera publicación, «*Intervención de tropas imperiales en Mallorca al final de la Guerra de Sucesión*», trata del último esfuerzo del Archiduque de mantener lo que quedaba del reino de Mallorca bajo su soberanía.⁷¹ El mismo año salió publicado el escueto artículo «*El Regne de Mallorca al 1706: canvi dinàstic. Del Felipisme al Austracisme*» que focalizaba el cambio de monarquía en Ibiza y Mallorca, *manu militari*, producido en octubre de 1706.⁷² Dos años salió publicado *Francesc Truyols Font de Roqueta. Política i llinatge a la Mallorca del segle XVII* estudio sobre el hermanastro del marqués de la Torre que incorporó un nuevo planteamiento sobre el origen del austracismo en Mallorca, mediante vínculos con el castellano (el Almirante de Castilla), ya que hasta el momento estaba únicamente vinculado con Cataluña.⁷³ El artículo «*Ostracismo político en la Procuración Real de Mallorca durante la guerra de Sucesión*», trata la procuración real y los procuradores e inició una serie de publicaciones posteriores que tratarán las consecuencias de la guerra en Mallorca.⁷⁴ Este fue el artículo «*Reconocimientos de los títulos del Reino en Mallorca tras la Paz de Viena (1725)*», sobre la derogación de los títulos del reino por parte de Felipe V que fueron concedidos por el Archiduque y el reconocimiento del

⁷⁰ Deyà Bauzà, M. J.: "Les Balears durant els inicis de la Guerra de Successió fractura política social i ¿projecte polític?", Congreso internacional La apuesta catalana en la Guerra de Successió (1705-1707), vol. I, (2005), Barcelona, pp. 177-222.

⁷¹ PASCUAL RAMOS, E.: "Intervención de tropas imperiales al final de la Guerra de Sucesión", B.S.A.L., 62 (2006), pp. 255-266.

⁷² PASCUAL RAMOS, E.: "El Regne de Mallorca al 1706: Canvi dinàstic. Del filipisme a l'austracisme", Lluç, 854 (2006), pp. 42-44.

⁷³ PASCUAL RAMOS, E.: *Francesc Truyols Font de Roqueta. Política i llinatge a la Mallorca del segle XVII*. Palma, 2008.

⁷⁴ PASCUAL RAMOS, E.: "Ostracismo político en la Procuración Real de Mallorca durante la guerra de Sucesión", M.R.A.M.E.G., 18 (2008), pp. 37-68.

título de marqués de la Torre por el tratado de Paz Viena.⁷⁵ En el Congreso Internacional *La dinastía de los Austria: las relaciones entre la monarquía Católica y el Imperio*, celebrado en Madrid, (diciembre-2009), el autor presentó su trabajo sobre las represalias confiscatorias en Mallorca tras la guerra de Sucesión a los austracista que poseían propiedades en la isla. Este trabajo se suma a los estudios sobre las confiscaciones en los reinos peninsulares de la Monarquía Hispánica.⁷⁶ En su última publicación trata uno de los pocos relatos de la guerra de Sucesión en Mallorca que han sido tratados con carácter literario.⁷⁷

d) Configuración del proyecto austracista en Mallorca: austracismo o antifilipismo.

Es difícil establecer unas características generales para agrupar a aquellos que se decantaron por una opción monárquica concreta durante la guerra de Sucesión debido a la multitud de criterios individuales o colectivos, ya que el proyecto borbónico o carolino en el reino de Mallorca nunca tuvo un guión prefijado al tener como su único objetivo ganar la guerra y obtener su recompensa. El transfuguismo monárquico a lo largo de la guerra también dificulta la tarea de conocer las circunstancias que llevaron a cada individuo o familia a decantarse por uno de los bandos monárquicos y de poder configurar una lista general de partidarios.⁷⁸ A esto se añade la dificultad de conocer la relación entre individuos de ambos bandos, que no siempre se muestra antagónica según la documentación.⁷⁹ La formación de dos grupos opuestos

⁷⁵ PASCUAL RAMOS, E.: "Reconocimiento de los títulos del Reino en Mallorca tras la Paz de Viena (1725)", B.S.A.L., 65 (2009), pp. 155-176.

⁷⁶ Título de la ponencia: *Confiscación y secuestro de bienes en el reino de Mallorca tras la guerra de Sucesión*.

⁷⁷ PASCUAL RAMOS, E.: "Recreació literària d'un episodi de la guerra de Successió a Mallorca: la forja d'un heroi", *Estudis Baleàrics*, 96/97 (oct. 2009/abr. 2010), pp. 189-202.

⁷⁸ PASCUAL RAMOS, E.: *Francesc Truyols Font de Roqueta. Política i llinatge a la Mallorca del segle XVII*, Palma, 2008, pp. 111-112.

⁷⁹ Resulta paradójico como el austracista Francisco Truyols Font de Roqueta y su hermanastro el futuro marqués de la Torre fueron avalados tanto por austracistas como por filipistas para obtener el cargo de procurador real. Esto volvió a pasar cuando el filipista conde de la Cueva fue avalado por filipistas y austracistas para este mismo cargo en 1702.

no era una novedad en Mallorca. La guerra de Sucesión actualizó el problema de la división de la nobleza en dos bandos, iniciado en el siglo XVI y continuado a lo largo del siglo XVII.

La formación de un “partido” austracista al inicio de la guerra evolucionó y tendió a diluirse en el tramo final a consecuencia del desarrollo de la contienda y de la pérdida de reinos del Archiduque. A esto se añadió el desengaño del grupo austracista de mallorquines e ibicencos debido al abandono del Archiduque y de la reina Isabel-Cristina, que se pone de manifiesto con el escaso número de austracistas baleares que se exiliaron a tierras de Carlos VI.

El análisis del partido austracista en Mallorca es complejo y se diferencian tres etapas según el contexto bélico del momento. La primera abarca desde el año 1701 hasta 1706. Constituye los años de la formación de un sentimiento antiborbónico debido a cuestiones individuales (destituciones, confiscaciones, etc.), colectivas (prohibición de comerciar con comerciantes ingleses y holandeses) y de viejas reivindicaciones del reino (juramento del nuevo virrey de los privilegios del reino de Mallorca vigentes hasta la fecha y no de todos, como pretendían los jurados y el Gran i General Consell).⁸⁰

La segunda etapa abarca desde 1706 hasta 1712. Constituye la etapa de consolidación y el principio del declive del proyecto. Se caracterizó por la renovación de los altos cargos administrativos por austracistas y por disfrutar de las recompensas individuales. A partir de 1710, se produjo una grieta en el grupo austracista que se había debilitado por las derrotas bélicas. Las diferencias entre instituciones y altos cargos, llegando a producirse detenciones, pusieron de manifiesto diferentes objetivos entre los miembros del mismo partido.

A partir de 1712 empieza la tercera etapa con la evacuación y el desmantelamiento de la Corte en Barcelona que llevó al austracismo a la deriva debido a la fuerza del filipismo e inició en Mallorca un periodo de supervivencia alejado del proyecto austracista.

⁸⁰ A.R.M., A.G.C. 72, ff. 356v-357v.

Para conocer en su totalidad quién integraba el “partido austracista”, en Mallorca es necesario observar a sus miembros desde diferentes perspectivas: individual, familiar (linaje) y de grupo (estamento, gremio, institución, etc.).

Desde la perspectiva individual, la razón principal que llevó a optar por el grupo austracista fue una respuesta contraria a las decisiones de Felipe V y a su gestión en los acontecimientos de la guerra. Las cartas personales del marqués de la Torre, como miembro de la élite mallorquina, nos han permitido conocer su opinión y no cuestionaban la sucesión, legitimidad, derechos sucesorios y cambio dinástico, lo que mostraba una fidelidad absoluta a Felipe V. Los funcionarios de la alta administración temían los cambios que pudieran producirse al cambiar el monarca y su situación personal. La nobleza que pertenecía a los cargos institucionales pretendía mantener el mismo *status quo* que en los últimos años del reinado de Carlos II. Sin embargo otra parte de la nobleza, con o sin cargos institucionales, vio con el cambio de monarca, el momento idóneo para llegar a ocupar puestos entre los grupos de poder.

Las primeras disposiciones adoptadas por Felipe V tuvieron como objetivo, según los consejos de su abuelo Luis XIV, arrinconar a todos los partidarios de la casa de Austria o a los que a finales del reinado de Carlos II habían tenido contacto o habían mostrado simpatía por el partido alemán o pro-austríaco, como era el caso del marqués de la Torre, lo que suponía un mensaje de la nueva línea política respecto a los disidentes y que intimidaba a los indecisos.⁸¹

Tras la llegada al trono de un nuevo monarca, los puestos de confianza de las instituciones podían ser renovados por partidarios próximos a la nueva monarquía, para aplicar los cambios del nuevo organigrama institucional, asociar a individuos que habían ayudado al nuevo proyecto o destituir a aquellos que habían manifestado una animadversión hacia el monarca o el virrey que llegaba al poder. Los primeros partidarios austracistas permanecieron a la espera de acontecimientos y el inicio de una serie de

⁸¹ LAFUENTE, M. Historia general de España, 25 vols., Barcelona, 1887-1890, XII, p. 329.

destituciones añadió conspiradores a la causa. Resulta interesante analizar estas destituciones como factor aglutinador opositor.

Los primeros austracistas mallorquines, de los que tenemos constancia, fue un grupo que permaneció en Madrid durante los últimos años del reinado de Carlos II y estuvo vinculado con partidarios del partido alemán o austriaco en la Corte. Se movió alrededor de la casa del austracista mallorquín Francisco Truyols Font de Roqueta, residente en la corte. Entre el grupo destacaban Guillermo Abri-Dezcallar (Carlos III le concedió el marquesado del Palmer), Salvador Truyols Sureda (Carlos III le concedió la alcaidía del castillo de San Carlos en Palma) y José de Castelví y Alagón, marqués de Villatorcas, y ex virrey de Mallorca entre 1691 y 1698.⁸²

La elección individual por un monarca durante la guerra no fue siempre totalmente clara, ya que hubo muchos individuos que, por motivos personales, familiares o sociales, bascularon entre el proyecto filipista y austracista, durante el transcurso de los acontecimientos. Esto prueba que muchas filiaciones monárquicas mantenidas al final del conflicto se alejaban de sus inicios. Un caso significativo fue el ingeniero-militar Martín Gil de Gainza, cuya actitud no pasó desapercibida por las autoridades filipistas y fue vigilado por su sospechosa actuación de austracismo.⁸³ Ocho años más tarde, con su implicación en la conspiración filipista para derrocar al gobierno de Carlos III en Mallorca, se demostró su radical cambio monárquico.⁸⁴

Entre los linajes mallorquines que militaron y destacaron en el proyecto austracista se observan intereses alejados de los conceptos político-monárquicos. Tras la llegada al poder de Carlos III, las peticiones de mercedes y las recompensas por el servicio prestado permiten concretar que,

⁸² PASCUAL RAMOS, E.: *Francesc Truyols Font de Roqueta. Política i llinatge a la Mallorca del segle XVII*, Palma, 2008.

⁸³ A.H.N., Consejos, lib. 2.537. Madrid, 17-II-1703-febrero-17, ff. 97v-98. Felipe V ordena al virrey que le informe reservadamente sobre Baltasar Granado, primer jurado, Martín Gil de Gainza, es *el más apasionado* y Martín de Landivar, *producto del Almirante de Castilla* y *habla de continuo perniciosamente de las cosas presentes y contra S. Mag. Motivando gravísimos escándalos en toda esa isla. Todos ellos tienen una conducta como mis Reales intereses a la unión que hay entre las dos coronas.*

⁸⁴ MONTANER, P. de: *Una conspiración filipista: Mallorca, 1711*, Palma, 1990.

la participación en el proyecto austracista, fue motivada por interés de mejorar la situación familiar, igual que ocurrió posteriormente entre los que se mantuvieron fieles a Felipe V.

El cronista filipista marqués de San Felipe mencionaba algunas familias austracistas: *tomaron este partido don Nicolás Truyols, marqués de la Torre, y casi toda la familia, la de Escallar, Bordils, Net, Berard, Dameto y Zaforteza. Y concluye al respecto, un poco exageradamente: Casi toda la nobleza nueva era del partido austriaco, y no pasaban de veinte y cinco los caballeros que seguían el partido del rey Felipe.*⁸⁵

Las familias austracistas mallorquinas más importantes fueron dos: los Truyols y los Sureda de Sant Martí. Como indica el cronista San Felipe, la familia Truyols, conocida por su austracismo y vinculada con partidarios del Archiduque en Madrid en torno al grupo palaciego del Almirante Castilla, se convirtió en la conexión entre el austracismo castellano y el mallorquín. El ascenso social y político de los Truyols durante los últimos años del reinado de Carlos II con la obtención de destacados puestos de la administración real fue malogrado por Felipe V durante sus primeros años de reinado. Francisco Truyols Font de Roqueta fue destituido como procurador de capa y espada en 1701 y Nicolás Truyols como procurador real del reino de Mallorca en 1702. La vinculación de los Truyols, especialmente de Francisco, al Consejo de Aragón, que por aquellas fechas era austracista,⁸⁶ fue el motivo de su cese y posteriormente de su hermanastro Nicolás.

Por su parte, la familia Sureda de Sant Martí fue su homóloga entre Cataluña y Mallorca. Dionisia Sureda de Sant Martí Zaforteza estaba casada con el conde de Çavellá. Carlos III concedió a su hermano Francisco, VIII barón de Sant Martí de Alaranzell, el marquesado de Villafranca. Al finalizar la guerra, tanto el conde de Çavellá como su mujer se exiliaron a Viena y le fueron confiscadas sus propiedades en Mallorca y Cataluña.

⁸⁵ SAN FELIPE, Marqués de: *Comentarios a la Guerra de Sucesión de España e historia de su rey Felipe V el animoso*, Ed. CARLOS SECO SERRANO, Madrid, 1957, pp. 124-125.

⁸⁶ ARRIETA ALBERDI, J.: "Austracistas y borbónicos entre los altos magistrados de la Corona de Aragón (1700-1707)" *Pedralbes*, 18, II, (1998), p. 278.

Entre las familias nobles comprometidas con la causa austracista destacan las cinco que fueron recompensadas por el Archiduque con cargos y títulos del reino. Las familias que habían padecido ostracismo por parte de Felipe V fueron compensadas por Carlos de Austria. Cuando Mallorca pasó a la soberanía de Carlos III, Nicolás Truyols fue designado inmediatamente para el cargo de procurador real y su hermano, Jorge Truyols, fue propuesto para el Consejo de la Suprema Inquisición austracista.⁸⁷

El Archiduque concedió un total cuatro marquesados y una baronía a: D. Nicolás Truyols Dameto, marqués de la Torre (1707), a D. Guillermo Abri-Dezcallar i Serralta, marqués del Palmer (1707), a D. Francisco Sureda de Sant Martí Zaforteza, marqués de Villafranca (1707), a D. Tomás Burgués-Zaforteza i de Oleza, marqués del Verger (1709) y a D. Pedro Dezcallar i Net, barón de Pinopar (1709). La obtención de los títulos suponía el pago de derechos que correspondía con la entrada de dinero en las arcas pero, a nuestro entender, configuraba un nuevo cuadro de nobleza titulada, en contraste a una vieja nobleza, que respondía al refuerzo a una nueva sociedad austracista territorial.

Cada colectivo o grupo tuvo diferentes motivos para elegir la causa del Archiduque o la causa del duque de Anjou. Como indicó Joaquim Albareda, existieron proyectos similares aunque con matices variados y con apoyos sociales diferentes en cada uno de los reinos de la Corona de Aragón.⁸⁸

Los comerciantes y el sector vinculado con el mar participaron activamente con el gobierno de Carlos III. Numerosos capitanes y patrones mallorquines surcaron las aguas del Mediterráneo transportando pertrechos y víveres con origen o con destino a Mallorca. La falta de una escuadra real se suplió fletando embarcaciones de particulares, que en muchos casos adelantaban con su dinero la compra de grano. Entre los exiliados a tierras de Carlos VI se encontraban D. Sebastián Salom, que contribuyó con sus embarcaciones en

⁸⁷ LEÓN SANZ, V.: *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714)*, Madrid, 1993, pp. 72-73.

⁸⁸ ALBAREDA, J.: "La Corona de Aragón en la Guerra de Sucesión: el proyecto austracista", en *Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada*, Madrid, 2009, p. 315.

el transporte de mercaderías de guerra durante el reinado de Carlos III en Mallorca y el patrón ibicenco Antonio Martí, que colaboró con su embarcación en el transporte de pertrechos desde Mallorca a Denia durante su asedio. Lorenzo Villasclas, Ventura Cabanellas, José Cadell, Juan Amengual, Gabriel Moragues, Francisco Rosset, Juan Antonio Pol o Honorato Gelabert son algunos de los muchos capitanes y patrones que apoyaron al gobierno de Carlos III con sus embarcaciones.

Por otra parte, la política de Felipe V, de favorecer los productos franceses y la prohibición de comerciar con los ingleses y holandeses, afectó a las exportaciones y provocó un sentimiento anti-francés en los reinos del litoral. Estas disposiciones agraciaron a los comerciantes mallorquines asociados con comerciantes, patrones y capitanes franceses y les posicionó entre el grupo de filipistas a la vez que provocó la aversión francesa entre la comunidad marinera y el resto de comerciantes.⁸⁹

La nación francesa fue enemiga de España desde la segunda mitad del siglo XVII y hasta la finalización de la guerra de los Nueve Años (1688-1697), paz de Riswick, no hubo acercamiento entre ambas naciones. Aunque Mallorca no fue invadida por las tropas francesas, las comunicaciones mantenían informada a la isla de los acontecimientos producidos en Cataluña, que si había sido invadida.⁹⁰ Las disposiciones favorables a los mercaderes franceses en puertos mallorquines, eximidos de registro al entrar en el puerto, el pago de un dinero por cada libra al cónsul de Francia en Mallorca o los privilegios concedidos en casos delictivos,⁹¹ generaron un crecimiento del

⁸⁹ Los casos más significativos fueron Juan Sureda y el conde de Montoro.

⁹⁰ Sobre el sentimiento antifrancés en Cataluña: ALBARADO I SALVADÓ, J.: *Els catalans i Felip V. De la conspiració a la revolta (1700-1705)*, Barcelona, 1993, pp. 110-113

⁹¹ A.R.M, L.R. 97, ff. 270. Felipe V ordena al virrey tras haber prendido algunos marineros franceses que a petición del Cónsul francés que *las causas criminales dependen del juez de los lugares, que afirma el cónsul de Francia que debía tener él conocimiento de las deferencias que sobre bienen entre los de su nación y me suplica que sin hacer casso del punto de la jurisdicción os mando se pongan en libertad dichos marineros para que reconozcan franceses la buena inteligencia tan estrictamente establecida entre las dos naciones (...). He resuelto deciros que aunque obrasteis bien en hacer prendera a estos marineros por la calidad del delito y tocar el conocimiento a esa Real Audiencia y no al Cónsul de Francia. Pero deseando manifestar a aquellos naturales la buena y justa correspondencia de ambas naciones os, ordeno y mando pongais luego en libertad a dichos marineros franceses que en ello sere servido.*

sentimiento anti-francés por parte del sector marineru.⁹² Este colectivo apoyó desde el muelle de Palma, a las a las embarcaciones anglo-holandesas, que propiciaron el cambio monárquico de Felipe V al Archiduque, en septiembre de 1706.⁹³ La aversión contra la población gala se puso de manifiesto con el saqueo de sus casas tras la toma austracista de Mallorca en 1706.

En el reino de Mallorca los dos partidos intentaron que los soberanos respetaran los privilegios y fueros y no propusieron ningún cambio para el modelo de gobierno. La historiografía de la época ha centrado gran parte de sus análisis en conocer las cuestiones políticas austracistas (representatividad, mantenimiento del denominado neoforalismo, etc.) y ha planteado que el austracismo de la Corona de Aragón creó un equilibrio entre los poderes del rey y del reino de Mallorca.⁹⁴ Ni Felipe V ni el Archiduque solucionaron el problema de la representatividad del reino de Mallorca en el Consejo de Aragón y en las Cortes Generales, manteniendo al reino alejado de tomar decisiones que afectaban a toda la Corona de Aragón, prueba de ello fue que Francisco Truyols Font de Roqueta, único mallorquín consejero de capa y espada supernumerario, no dirimió cuestiones de relevancia.⁹⁵ Tras su muerte esta plaza fue copada por representantes de otros reinos de la Corona de Aragón. Sería interesante saber en qué medida los componentes de cada bando (filipistas y austracistas) pensaban que la entronización de su candidato mejoraría la precaria representación de Mallorca en las instancias superiores. En todo caso, durante el periodo de guerra ninguno de los dos

⁹² A.H.N., Consejos, lib. 2.537. Madrid, 16-III-1703, ff. 102v-100: Felipe V ordenaba al virrey de Mallorca que desde ese momento, según la coyuntura de las paces realizadas entre Francia y España, no se realizasen reconocimientos ni registrasen a embarcaciones francesas en el reino de Mallorca. Madrid, 20-III-1703, ff. 107v-108: Felipe V ordena al virrey, según información que había recibido según la cual diferente franceses han sido maltratados en Mallorca, se hiciese causa y castigo contra los causantes.

⁹³ A.R.M., L.R. 97, ff. 272. *Sobre pagar el derecho de un dinero por libra del valor de todas las mercaderías que se cargan en embarcaciones francesas al cónsul de Francia, para lo cual presentó una carta el conde de Portchartrain, ministro y secretario de estado de Francia, y tras haber sido consultado por el Consejo Supremo, Felipe V ordena así sea hecho, como así lo pagan en las demas escalas y puerto del Mediterráneo. Y en cap de tener que representar los interesados sobre este derecho, les advertireis que acudan a la corte de París, pues siendo subditos de aquella Corona, el Cónsul y los patrones deben obedecer lo que por su inmediata jurisdicción se les ordenare. Dat. En Madrid de Noviembre de 1702.*

⁹⁴ CAPEL, R.M., y CEPEDA, J: El siglo de las luces. Política y sociedad, Madrid, 2006.

⁹⁵ JUAN VIDAL, J.: El sistema de gobierno en el reino de Mallorca (siglos XV-XVII), Palma, 1996, pp. 91-97.

monarcas varió lo que, en palabras de Álvaro de Santamaría, denominó como situación de marginación.⁹⁶

Reducir cada partido a determinados sectores de la nobleza resulta arriesgado y debe ser matizado con los datos actuales. Se han agrupado en el bando filipista a quienes tuvieron profesiones directamente relacionadas con el comercio, como grupo social emergente y por el contrario, el partido austracista se ha vinculado con los terratenientes y enfiteutas, anclados en viejas prerrogativas regnícolas que pretendían mantener los privilegios que disfrutaban bajo el reinado del último Austria. Es difícil defender este planeamiento como motivo para militar en cada uno de los proyectos monárquicos. La pretendida unanimidad a favor del Archiduque tuvo como base múltiples procedencias e intereses individuales y colectivos que, junto a un sentimiento de desengaño por parte de un sector destacado de la nobleza ante el nuevo rumbo político tomado por Felipe V, formaron un grupo antiborbónico. Tampoco se puede descartar, la práctica por parte de bando austracista en lo que se ha venido denominando la publicística o “guerra de la pluma”.⁹⁷ La documentación de estos folletos impresos de pluma austracista en Mallorca tenía como cometido informar a la población y la celebración de las gestas del ejército carolino y Aliado.⁹⁸

⁹⁶ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á: Historia de una marginación: la participación del Reino de Mallorca en el Interregno de la Corona de Aragón, Palma, 2004.

⁹⁷ ALABRÚS, R.M^a.: “Almansa y el pensamiento borbónico y austracista”, La guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa, Francisco García González (coord.), Madrid, 2009, pp. 487-527. Id: Felip V i l'opinió dels catalans, Lleida, 2001; PÉREZ PICAZO, M.T.: La publicística española en la guerra de Sucesión, Madrid, 1949.

⁹⁸ -Noticias de la entrega de la isla, y Ciudad de Mallorca, al suave y legítimo Dominio de la Magestad de Carlos Tercero (que Dios guarde) venidas a Barcelona al Excelentissimo Señor Virrey, y Capitán General, el Señor Conde Vilefeld, por la Estafetilla de Valencia en 16 de Octubre de 1706. Barcelona. Figueró, Impresor del Rey nuestro Señor. 1706, 4 hojas. B.L.A., U-2 (109).

-Relación de lo sucedido en la Ciudad, y Reyno de Mallorca, desde el arribo de la Armada de Inglaterra y Olanda asta la mas feliz, y deseada proclamación del Real Nombre de su Magestad Católica del Señor Rey D. Carlos III (que Dios guarde). Mallorca, Miguel Capó Imp, 1706, 19 pp. B.L.A., T-5 (92)/22.

-El Rey, Magníficos, amados, y fieles nuestros los Jurados de la Universidad Ciudad y Reyno de Mallorca. Haviendo logrado mis paternales desvelos, el glorioso desempeño de redimir mis Vasallos de ese Reyno de la injusta, é indecorosa servidumbre que les tenia impuesta las máximas violencias de la Francia...

-Proclama Real dada desde Valencia el 25 de Noviembre de 1706, con el anuncio de haberse recibido una carta de los Jurados de la Isla y el nombramiento del conde de Zaveλλά como Virrey.

-Coronación de nuestro cathólico monarca Carlos Tercero, que Dios guarde, celebrada en Viena, representada en la Ciudad de Mallorca por los Collegios de Notarios, y Escrivanos a 31 de octubre de

Determinados gremios o colectivos contribuyeron económicamente a la causa austracista aunque no se puede afirmar que todos sus componentes tuviesen la misma filiación. Varios gremios participaron activamente en las ofrendas al Archiduque, vía donativo, como el Colegio de Escribanos y Procuradores de Mallorca.⁹⁹ Tal vez el Colegio de Notarios fue el más participativo a la hora de mostrar su afiliación monárquica, a través del donativo de 1.074 libras, entregado en 1707 y de la celebración de una pomposa representación en honor del Archiduque.¹⁰⁰ Estas manifestaciones públicas muestran los compromisos respecto al grado de importancia que cada corporación mantenía en la sociedad isleña. Como indica Antonio Planas Rosselló, concluida la guerra y a pesar de la muestra de austracismo que mostraron sus componentes durante la contienda, Felipe V no los cesó en su ejercicio ni los sometió a una nueva habilitación, como había ocurrido en Valencia en 1707.¹⁰¹ Tras la finalización del conflicto, el notario Jaime Antonio Fiol i Manera se exilió, de modo particular, a los territorios de Carlos VI y sus propiedades fueron parcialmente secuestradas por el nuevo gobierno.

Existen datos de que la comunidad judeoconversa en Mallorca, *xueta*, considerada tradicionalmente filipista,¹⁰² participó activamente, con préstamos y donativos, con el gobierno de Carlos III. El gobierno del reino de Mallorca en

1706 : expressada en esta breue descripción, que dedican ambos collegios al Ilustríssimo Señor D. Juan Antonio de Pax, y de Orcau, olim de Boxadós, y de Pinó, Conde de Savallá, Baron de Vallmoll, & Ayudante Real de su Magestad, Virrey, y Capitán General en el Reyno de Mallorca, y Islas Adjacnetes. Mallorca. Estampa de Miguel Cerdá y Antich Impressor, 1707, B.L.A., T-5 (95)/2.

-Declaració de la successió de la monarquía de España, sos regnes, provincias, y dominis, à favor de la Real Magestat del Señor Rey Don Carlos III, y exclusió de aquella perpetuament à la Casa de Borbón. Mallorca, Estampa de Miguel Cerdá y Antich, 170?, B.L.A., V-4 (175)/51.

-Triunfos festiuos, balearicos austriacos reportados por el más dezeado, querido, e idolatrado monarca de las Españas D. Carlos Tercero de Austria nuestro rey, y Sr. (que Dios guarde, y años felices prospere) consagrados a la más soberana, y triunfante Palas María, que ya en el primer choque rompió la cabeça de la más infernal Medussa, en hazimiento de gracias por la reducción del balearico Reyno al dulce, y amable dominio austriaco, celebrados a impulsos fervorosos de la mas fina lealtad de los cofrades de la Purissima Concepcion en la sagrada palestra del Real Convento de S. Francisco de Assis de la Ciudad, y Reyno de Mallorca à los 31 de octubre de 1706 aclamdos con panegiricos uitores / Fr. Antonio Perelló. Mallorca, Miguel Capó Imp. 1706, B.L.A. T-5 (95)/5.

⁹⁹ PLANAS ROSSELLÓ, A.: El notariado en el Reino de Mallorca (Siglos XIII-XVIII), Palma, 2006, p. 179.

¹⁰⁰ A.R.M., L.R. 97, f. 453. Sabemos de este evento por el impreso titulado *Coronación de nuestro cathólico monarca Carlos Tercero (...)*. PLANAS ROSSELLÓ, A: El notariado..., p. 179.

¹⁰¹ GRAULLERA SANZ, V.: Los notarios de Valencia y la Guerra de Sucesión, Valencia, 1987, p. 73.

¹⁰² MONTANER, P. de: "Relaciones entre la nobleza comerciante mallorquina y los chuetas en vísperas de la guerra de Sucesión" B.S.A.L, 40 (1984), , pp. 255-271.

la etapa carolina tuvo una constante necesidad monetaria para mantener la costosa guerra de Sucesión. La historiografía agrupa a la comunidad xueta sólo en el bando filipista pero, si esto fuera cierto, habrían perdido los beneficios resultantes del movimiento de embarcaciones y de la compra-venta de deuda pública sobre el Real Patrimonio, sucedido durante el reinado de Carlos III. Es una evidencia que existieron xuetas que comerciaron tanto con filipistas como con austracistas. Suponemos que las buenas expectativas que esta comunidad había esperado con la llegada de un Borbón al trono fueron las mismas que al llegar Carlos III, ya que los dos representaban un absolutismo monárquico como estilo de gobierno. Prueba de ello es que ninguno de los dos soberanos suprimió la Santa Inquisición.

Queda pendiente realizar un exhaustivo estudio sobre la división del clero mallorquín en cada uno de los bandos. Se puede confirmar que la división existente en la sociedad se trasladó al eclesiástico al contar muchas familias que se habían decantado en uno de los bandos con algún miembro eclesiásticos seculares o regulares. Se añade la llegada a Mallorca de eclesiásticos que huían de las tropas de Felipe V portadores de filias austracistas y fobias filipistas. Aunque mantenemos nuestra propuesta de no generalizar sino de analizar caso por caso. Se puede afirmar la activa filiación a la causa del Archiduque entre las órdenes de los capuchinos, franciscanos y carmelitas descalzos según el número de exiliados fuera de Mallorca tras la guerra de Sucesión.¹⁰³ Si nos atenemos a la compra de censales reales

¹⁰³ A.G.S., Gracia y Justicia, leg. 750, Palma, 25-V-1717. El marqués de Lede comunicaba a D. José Rodrigo el comandante General de Mallorca le da *quenta de que este se halla executadandola en los conventos de la isla, donde la religión está dividida en bando (donde observo que la religión de San Francisco está repartida en bandos) y los mas han sido desafectos, y que assí vigilará y dara quenta de los que ocurra, executando lo demás que se le ordena; Ibidem*. Carta del marqués de Casafuerte a José Rodrigo. Palma, 6-VI-1719. Religiosos expulsados: El P. Fray Antonio Salas, dominico, Prior del Convento de Pollensa, canónigo valenciano D. Estanislao Ximeno, valenciano, canónigo valenciano D. Francisco Boscá, el sacerdote valenciano Dionisio Fibles, el sacerdote mallorquín y beneficiado de la Catedral de Mallorca Bautista Estada. Palma, 6-IV-1717: El marqués de Lede informaba sobre las conclusiones que hizo el visitador Fr. Juan de Andujar entre las cuales denunciaba a fray Buenaventura Pont quien predicó el sermón en la última congregación que hubo y *que por haverle reconocido escandaloso y satírico y el rector fray Juan Matheo ambos muy malos vasallos se S.M. y apasionados del archiduque*. Nota de los religiosos carmelitas calzados que se han extrañado del Reino de Mallorca, y estaban en el convento de Nra. Señora del Carmen de la ciudad de Palma por desafectos a S. M. *Ibidem*: Palma, 15-VIII-1719. Diego Navarro informa a D. José Rodrigo sobre las acusaciones de antifilipismo de más eclesiásticos: *El padre Frai Alberto Moncho, prior. Decía en sus discursos que los ministros estaban excomulgados y que era mejor ser vasallos de Inglaterra y que havia de disponer no se celebrasen las misas, cuyas limosnas dejaba de satisfacerse y que este reyno havia de mudar de Dominio. Los demás frailes se juntavan a disputar sobre el derecho de S.M. a la corona, llamando al*

durante el periodo carolino se observa que el capítulo catedralicio apostó por el Archiduque al igual que algunos conventos y diversos eclesiásticos.¹⁰⁴ Los exilios forzados de algunos religiosos fuera de la isla realizada por Felipe V tras la finalización de la guerra confirma la filiación austracista de muchos de ellos.

La apertura de nuevos archivos nobiliarios y su disposición a la comunidad de historiadores facilitando nuevas cartas y documentos que hasta ahora permanecían ocultos y el análisis en profundidad e individualizado de sus protagonistas mejorará el conocimiento de estos dos grupos monárquicos.

Archiduque Carlos Tercero y también esparcían voz sediciosa y noticias a la quietud pública. El padre frai Miguel Amengual, superior, el padre frai Jaime Massanet, el padre frai Pablo Marimon, el padre frai Nicolás Bordoy y el padre frai Bartolomé Oliva.

¹⁰⁴ Ver el capítulo: Finanzas del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesión.

1. Linaje

La familia, sinónimo de linaje, se convirtió en una identidad esencial durante el Antiguo Régimen. Bajo el enunciado de linaje entendemos a un grupo de personas descendiente de un mismo genearca, que en el caso de la nobleza española proporciona determinados vínculos funcionales de carácter social relacionados con la consanguinidad. En muchas ocasiones se mezclan, unen y confunden con un parentesco ficticio ligado a la amistad, al clientelismo o a otros aspectos sociales. Se entretajan sobre diversas instituciones que actúan como órganos independientes que suelen estar relacionados entre sí por fuertes y sólidos lazos de sangre o amistad. Como indica Francisco Chacón Jiménez “Son las redes de ascendientes, descendientes y colaterales, en el caso de que los haya, así como los de aliados, amigos, vecinos, quienes sitúan a la familia en un contexto que no puede ser dejado al margen: parentesco, vecindad, comunidad y, por supuesto, los lazos y el tipo de vínculo existente.”¹⁰⁵

Por ello, es fundamental reconstruir la red de relaciones de grupos que se entrelazan a partir de la familia y en las que los intereses horizontales de grupo están cohesionados por la familia y la amistad. En cambio, la cohesión clientelar, al entender un carácter jerarquizado, aparece cohesionada por relaciones de dominación de carácter vertical.¹⁰⁶ No se trata solo de conocer la línea genealógica que permita observar los enlaces familiares a través del matrimonio, si no de tener en cuenta además la transmisión del patrimonio, los oficios y cargos y de esta manera detectar las posibilidades de promoción y movilidad social, ascendente o descendente, que nos permitan observar el concepto de reproducción social.¹⁰⁷

¹⁰⁵ CHACÓN JIMÉNEZ, F.: “Propuesta teórica y organización social desde la Historia de la familia en la España Moderna”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 18 (1998), pp. 19-20.

¹⁰⁶ Para Francisco Marcos Esteban, las diferencias entre parentesco y clientelismo son escasas, sobre todo cuando se encuentran ante un matrimonio desigual o cuando la evolución de dos ramas de una misma familia se ha distanciado en sus condiciones sociales. Para este autor, hay que analizar cómo se renuevan las alianzas para observar en qué se basa la relación entre los particulares. BURGOS ESTEBAN, F.: *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en un élite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994, p. 135.

¹⁰⁷ *Ibidem*; p. 20.

La familia está integrada en su red social de relaciones de dependencia vertical y horizontal. Las relaciones clientelares se encuentran dominadas por la verticalidad y la dependencia mientras que las relaciones de parentesco se insertan en el ámbito de las relaciones horizontales propias de la familia y de la relación entre iguales. En definitiva, se trata del eje explicativo de la organización social que nos permite comprender y relacionar los conflictos, las tensiones, las aspiraciones, el entramado de dependencia y la perpetuación de las desigualdades. Se ha de entender la relación familiar, con el mecanismo del fideicomiso o mayorazgo, como método de reproducción económico y social con el ideal de perpetuación vinculado a los grupos de poder que pondrán en práctica ciertas estrategias para mantener un determinado estatus y nivel social y patrimonial o para aspirar a él.¹⁰⁸

La reciente historiografía ha estudiado los grupos de poder y ha renovado la tradicional historia política, integrando a sus protagonistas y partícipes en líneas de investigación de marcado carácter social, como la prosopografía o la historia social. Desde el siglo XIX Le Play y sus discípulos comenzaron a considerar a la familia como la institución que garantizaba el orden social y moral a la vez que sufría las consecuencias del cambio económico producido por la industrialización, como la migración o los cambios demográficos. Fue en el siglo XX cuando la historiografía formuló diferentes teorías sobre el análisis familiar dentro del contexto de la comunidad. La familia no solo existe por razones biológicas como la reproducción o jurídicas, ligadas al matrimonio y a mantener los bienes y valores simbólicos, sino porque toma cuerpo en un grupo y queda ligada al conjunto de la sociedad.¹⁰⁹ A nuestro entender, parece idónea la teoría propuesta por Dedieu y Windler

¹⁰⁸ Son muchas las referencias bibliográficas existentes sobre el tema de la familia y consultadas para la redacción de este capítulo: PASTOR REYNA, (ed.): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la edad media y moderna*, Madrid, 1990; ANDERSON, M: *Aproximaciones a la historia de la familia occidental (1500-1914)*, Madrid, 1980, reeditado en 1988; STONE, L: "Family History in the 1980s. Past Archiverments and Future Trends", *The Journal of Interdisciplinary History*, XII-1 (agosto 1981), pp. 51-87; HAREVEN, T.K.: "Historia de la familia y la complejidad del cambio social", *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XIII-1 (1995), pp. 99-149; CHACÓN JIMÉNEZ, F: "Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco", *Historia Social*, 21 (1995), pp. 75-104.

¹⁰⁹ CHACÓN JIMÉNEZ, F.: "Propuestas teóricas y organización social desde la historia de la familia en la España Moderna", *Studia Histórica. Historia Moderna*, 18 (1998), p. 19.

que reivindica a la familia durante el Antiguo Régimen como la unidad principal dentro del juego de poder por encima del individuo.¹¹⁰

A través del ejemplo del linaje Truyols se pretenden estudiar los cambios del sistema político y aquellos elementos que influyen y repercuten en la movilidad social, la reproducción o la perpetuación. El problema fundamental se basa en encontrar, no solo en el análisis de la familia sino también del individuo, la práctica de las relaciones clientelares y de la organización social a través de sus redes y su contexto familiar.

Para la nobleza la antigüedad del linaje era un valor relevante. Se distinguía entre una nobleza vieja con mayor antigüedad y una nobleza nueva que reclamaba la antigüedad de su linaje y el reconocimiento otorgado por el rey como premio a determinados servicios. Para la jerarquía nobiliaria la cuestión de la limpieza de sangre era imprescindible a la hora de convertirse en un factor de exclusión del grupo de privilegiados y su probanza sanguínea también era un requisito restrictivo de acceso a cargos políticos.¹¹¹

La supervivencia de la familia, y en concreto del brazo noble mallorquín, pasaba por una estricta política de concentración de patrimonio y una acertada línea de redes de parentescos y de influencias cuyo fin era su consolidación y superación social. Para entenderlo es esencial descubrir los mecanismos de promoción social y la singular contribución política de las familias y de los individuos que fueron protagonistas en cada uno de los puestos claves de las instituciones del Antiguo Régimen. De esta forma podremos conocer el *modus operandi* del grupo en el sentido más amplio de su término. Sin embargo con cierta frecuencia las exigencias del historiador topan con la escasez de información fidedigna aportada por las fuentes documentales que se encuentran a su alcance. En algunos casos, esta realidad se hace patente al intentar establecer los factores que propiciaron a cada familia su ascenso social y político en el Antiguo Régimen. En el caso de la familia Truyols las fuentes encontradas son diversas y abundantes.

¹¹⁰ L y WINDLER, C.: "La familia: ¿una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España Moderna", *Studia Historica. Historia Moderna*, 18 (1998), pp. 201-233.

¹¹¹ MARAVALL, J.A.: *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1979, p. 97.

Disponemos de actas de nacimientos, de defunciones, de matrimonios, protocolos notariales, expedientes de Órdenes Militares y de la documentación del archivo de la familia Truyols que las generaciones han sabido mantener y ampliar. La Genealogía ha servido como herramienta fundamental. Se analiza la política matrimonial mantenida por los Truyols, sus diversos entronques familiares y el matrimonio con personas de buena *alcurnia*. Estos hechos le permitieron lograr una importante red clientelar para adquirir reconocimiento y para mantener y aumentar el patrimonio heredado. Consolidar esa situación e ir escalando socialmente a través de la mejora en los matrimonios y la ocupación de puestos cada vez más importantes del gobierno local será clave para que la familia empiece a obtener honores más importantes.

Los conceptos socio-nobiliarios y factores empleados por parte de las familias nobiliarias mallorquinas, aplicados a los Truyols como ejemplo práctico, permitieron que cada generación consolidara su posición patrimonial y social. También es interesante conocer las diferentes formas que tenía la familia de vincularse con otras familias y con la sociedad. Sus formas de ascenso, compra de oficios, servicios a la monarquía y la obtención de títulos de nobleza son tan solo algunas de las estrategias familiares empleadas por parte de sus miembros cuyo fin era el ascenso patrimonial y social. A nuestro entender, la familia Truyols fue un buen ejemplo de ascenso social y económico proporcionando un modelo referencial en el análisis familiar-nobiliaria mallorquina durante el Antiguo Régimen.

La familia Truyols podría insertarse dentro del grupo de la nobleza media que participó en el ejercicio de poder de las instituciones locales y al servicio a la monarquía. Bajo este calificativo también se podrían denominar como élites locales, oligarquías urbanas, patriciado urbano y en general todo lo que radicaba del poder local durante la Edad Moderna. El presente estudio pretende estudiar este caso concreto, a la espera de un estudio general sobre el origen y desarrollo social de estas élites locales cuya visión abarque perspectivas a largo plazo, basadas en prosopografía, y que en general

comparten un universo de valores interrelacionados con la obtención y dominio del poder local.

1.1.1. Concepto y unidad nobiliaria-familiar.

La historiografía ha dado numerosas definiciones sobre el concepto de *Familia* aunque existe una idea nuclear o básica que marca su definición. Entendemos *Familia* como un grupo amplio de parientes cuyos límites de parentesco eclesiástico han sido fijados en quinto grado de consanguinidad, es decir, los descendientes del abuelo de un bisabuelo común.¹¹² Estos límites a menudo se muestran escasos y es necesario ampliarlos para estudiar las redes familiares tejidas por las élites locales municipales. La ampliación de los límites es necesaria para observar interacciones más intensas en las redes de parentesco. Por lo tanto, para poder analizar correctamente los sistemas de poder ejercido por cada individuo, se ha de tener presente la genealogía, relación vertical, pero es necesario analizar los sistemas de poder de tipo horizontal, que son los que configuran su estrategia del momento, especialmente en las familias en vía de ascenso social. Para poder conocer las relaciones extrafamiliares, respecto a la cuestión de familia o parentesco, se muestra la documentación obtenida en los diferentes archivos. Aunque este límite parezca borroso defendemos una visión dinámica de la familia establecida bajo el concepto de que los grupos familiares conforman sistemas, conjuntos en los cuales cada uno de los elementos constituyentes depende de todos los demás en cuanto a su acción y a su transformación y tramitación de patrimonio.

La herencia medieval de los conceptos de familia que llegaron al Antiguo Régimen español y, por supuesto a la Europa occidental, estuvo marcada por la subordinación del individuo a la familia.¹¹³ Por eso es

¹¹² DEDIEU, J.P.: "Familia y alianza. La alta administración española del siglo XVIII", en CASTELLANO CASTELLANO, J.L. (ed.): Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional. I simposium internacional del grupo P.A.P.E., Granada, 1996, pp.47-75.

¹¹³ Ver sobre el tema DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen, Madrid, 1973; MARAVALL, J.A.: Poder, honor y élites en el siglo XVII, Madrid, 1979; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: La

necesario legitimar la tesis de que en cuanto al estudio de las relaciones de poder, el individuo formaba parte de una unidad básica llamada *familia* y la acción de uno de sus individuos no se entiende sino en un contexto familiar. Desde la familia regia hasta la más humilde, la familia se mantiene como la unidad básica de la estructura socio-política y tiene un papel central como objeto de estudio en la estructura de las relaciones de poder y en la vida política a lo largo de los siglos.

La familia nobiliaria en el Antiguo Régimen tuvo como denominador común el intento de consolidación y la mejora de su posición social y patrimonial en cada generación dependiendo de la sociedad que le tocó vivir. La táctica principal de esta estrategia familiar se basaba en aunar esfuerzos colectivos en pos del varón primogénito a efectos acumulativos en las generaciones siguientes en detrimento y discriminación desfavorable de los demás hijos, resultando el triunfo del conjunto sobre el individuo. La institución del fideicomiso en Mallorca, denominada mayorazgo en Castilla, pieza clave dentro del monopolio patrimonial, permitía la acumulación de nuevas propiedades en la línea trocal gracias a los matrimonios afortunados y a nuevas adquisiciones por el propio poseedor y sobre todo por sus parientes colaterales, en especial por matrimonios sin hijos y parientes solteros. Por el contrario, los varones no primogénitos siguieron varios caminos con motivo de evitar que su mantenimiento y el de la posible línea genealógica resultara gravosa para la familia. El ejército, la burocracia o la Iglesia configuraban destinos idóneos para proporcionarles rentas suficientes para mantenerse.

En el matrimonio el primogénito obtenía unos privilegios que suponían un aporte superior de prestaciones a los otros descendientes. El matrimonio del resto de los hijos se realizaba en condiciones inferiores debido a que aportaban a su cónyuge mucha menos fortuna y menos bienes patrimoniales. A pesar de ello, la pertenencia a un linaje importante era un motivo substancial para atraer a individuos de grupos socialmente igual o inferior y conseguir un casamiento que proporcionase cuantiosas rentas y una posición

sociedad española del siglo de Oro, Madrid, 1983; BENNÁNSSAR B.: La España del Siglo de Oro, Barcelona, 1983 y GARCÍA HERNÁN, D.: La nobleza en la España Moderna, Madrid, 1992.

política destacada. La Iglesia proporcionaba otro destino significativo a los no primogénitos que si se transformaba en rentas suponía una inversión familiar o una posición política destacada al poder obtener cargos de obispos, beneficiados o inquisidores. Por otro lado, a su muerte retornaban a la familia su patrimonio acumulado. Los conventos eran otro destino para las mujeres que podían ahorrar dinero a la familia a cambio de una dote no excesivamente elevada y así quedaban eliminadas de la línea hereditaria renunciando a sus *legítimas* de la futura herencia a favor de sus padres o del resto de hermanos, en función de cada caso y de la estrategia que dictase el momento. Rara fue la familia de la nobleza española que no contó con una monja al menos en cada generación.

El matrimonio se mantuvo en un acto clave en el entramado de la unión de familias de diferentes procedencias e intereses. Lejos de la mentalidad decimonónica del enlace matrimonial bajo el auspicio amoroso, el matrimonio durante el Antiguo Régimen se había convertido en un contrato bajo autoridad eclesiástica pero con conceptos económicos y sociales. Una mala elección suponía poner en peligro el status y la posición de grupo, no tan solo del individuo sino de la familia. Un casamiento afortunado en cambio consolidaba o elevaba al éxito social a multitud de personas relacionadas directa o indirectamente con el enlace.¹¹⁴ Una vez establecidos los candidatos para el matrimonio las respectivas familias trataban las negociaciones a fin de fijar cada una de las condiciones para su buen fin. Las dotes, donaciones de joyas y dinero o la cuestión de la residencia y manutención de los recién casados eran condiciones entre otras que se tenían presentes en las capitulaciones, bajo escribano, que habían de fijarse y cumplirse. A veces los matrimonios entre dos familias oligarcas urbanas parecen, a vista del investigador, un enlace entre iguales. Sin embargo las diferencias sociales en ocasiones son más profundas de lo que se cree inicialmente. Solo con el estudio de cada una de las familias podemos conocer las capas intermedias, así como la riqueza y el poder entre ambas.

¹¹⁴ SORIA MESA, E.: La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad, Madrid, 2007, p. 123.

Otro aspecto a analizar es la importancia de los cargos burocráticos a la hora de ascenso social. El enriquecimiento que conllevaba los sueldos, gajes e ingresos extras de los altos cargos de la administración, así como el poder efectivo que transmitían, posibilitaba elevar el estatus por parte de sus poseedores y sus familias. Las grandes familias procuraban un yerno ambicioso, instalado en las instituciones más relevantes con el beneficio de cargos vitalicios y en *futura sucesión* para sus hijos, hermanos y primos.

Los nobles y las familias en ascenso intentaron controlar el sistema de reproducción dentro de cada estado y la Iglesia no quedaba al margen. El mantenimiento y sostenimiento de la familia creaba diferentes estrategias para su fin. Sin dejar de lado la vocación personal, el ingreso en un noviciado, convento o monasterio de algún familiar se puede interpretar desde el lado económico-familiar como una manera de ahorrar dinero por parte de los progenitores ya que reducía el número de herederos en cada generación a la vez que suponía una inversión importante si el ingresado llegaba a ocupar cargos de importancia. El ingreso a la iglesia tenía para las familias consecuencias diferentes en el caso de los hombres o de las mujeres. Los varones tenían un componente de inversión ante la posibilidad de alcanzar altos cargos eclesiásticos y su acercamiento al poder mientras que el ingreso femenino en un convento suponía un ahorro importante a la familia sin consecuencia en la trama de poder.

La evolución sufrida en el seno del factor familiar y las relaciones sociales apenas cambió en los siglos XVIII y XIX aún a expensas de recomposición de las élites y de los cambios de legitimación política.¹¹⁵ La perpetuidad de los roles sociales se mantuvo mediante el dinamismo clientelar y la organización social hasta la edad Contemporánea.

¹¹⁵ PIERRE DEDIEU, J. y WINDLER, C.: "La familia ¿una clave para entender la historia política?. El ejemplo de la España Moderna", *Studia Histórica-Historia Moderna*, 18 (1998), p. 201.

1.1.2. Matrimonio (refuerzo económico conyugal).

Un factor clave en una sociedad estamental durante el Antiguo Régimen en España fue la acertada elección de contraer lazos con otra familia. Lo que estaba en juego era la supervivencia del poder familiar, incluyendo patrimonio, redes de influencia y estatus social. El matrimonio y la política conyugal supusieron un comportamiento familiar clave y una estrategia complementaria. Acertadamente Bourdieu definió tales estrategias como “un conjunto de prácticas (...) muy diferentes, por medio de las cuales los individuos o las familias tienden, de manera consciente o inconsciente, a conservar o a aumentar su patrimonio, y correlativamente, a mantener o mejorar su posición en las relaciones de clases.”¹¹⁶ No sólo la endogamia de grupo, con el matrimonio entre iguales, como por ejemplo entre primos, tíos y sobrinos, como se demuestra más adelante, sino el casamiento con personas de mayor alcurnia permitió lograr una red clientelar importante. Por tanto, la consolidación de esta situación e ir escalando socialmente a través de mejora en los matrimonios y la ocupación de puesto cada vez más importantes del gobierno local entraba dentro de la política propicia para obtener honores más importantes. No debemos dejar de lado el dinero, motivo principal, como agente que consigue mantener o auspiciar poder, comprar voluntades, permite enlaces matrimoniales y permite mantener altas cuotas patrimoniales.

La política de enlaces matrimoniales de la familia Truyols hasta el siglo XVIII estuvo marcada por varios aspectos a tener en cuenta. En primer lugar, la política primordial empleada por los Truyols fue la *endogamia*, como práctica de contraer matrimonio con personas del mismo grupo social, de dos tipologías, endogamia social y en menor medida la endogamia consanguínea.

La endogamia social, generalizada durante este periodo, fue el método elegido en un concepto por establecer lazos de parentesco con una misma clase social a la que pertenecía o en mejor medida en una superior. Esta medida estriba en la búsqueda de refuerzo social y es una forma de evitar la salida de patrimonio familiar a favor de extraños. Esta hipótesis se refuerza al

¹¹⁶ BOURDIEU, P.: La distinción. Criterio y bases sociales del gusto, Madrid, 1998, p. 122.

analizar las familias mallorquinas que entroncaron con los Truyols durante el Antiguo Régimen. Durante el siglo XVI se emparentaron con los Ballester y la adinerada y prestigiosa familia Vida.¹¹⁷ En el siglo XVII con los Nicolau, Desmás, la potentada familia Font de Roqueta,¹¹⁸ Dameto-Callar, Gual,¹¹⁹ Çanglada, Oms (Doms), Bordils,¹²⁰ otra vez con los Vida y con la familia

¹¹⁷ La presencia de la familia Vida en Mallorca data de tiempos de la conquista cristiana de Mallorca (1229). En el *Repartiment* (1233) constan Berenguer y Guillem Vida quienes dividieron el linaje en dos ramas. Sus descendientes contaron una importantes propiedades como una alquería en Santa Ponça y la otra rama un predio, *possessió*, en Palma denominado posteriormente Son Vida. Véase: Montaner, P. de: "Els orígens de l'aristocràcia vella mallorquina", *Afers*, 18 (1994), p. 414.

¹¹⁸ La familia Font procedía de Muro. La gran adquisición de propiedades datan de la segunda mitad del siglo XV y estaban concentradas especialmente en el término de Muró y Santa Margarita. Pedro Font compró en 1445 en subasta el rafal de la caballería de Roqueta por deudas de Jaime Pastor. En 1464 compraron la alquería y la caballería de Roqueta a na Práxedes de Sant Joan por 1.690 libras (B.B.R., B.B. 1-1-141-26) que le permitió adquirir la condición de caballero. Un año después compró la alquería de la Torre a na Gil y la mitad del *Rafalet*, al año siguiente, 1466, compró la otra parte (A.R.M., Prot. M-538, ff. 59v-60). Pedro Font continuó comprando más propiedades. en 1470 compró el rafal denominado Son Vidal a mossen Vidal y la alquería de Calvo que estaba bajo alodio de la baronía del conde de Ampurias (B.B.R., B.B. 1-141-26). Pedro Font llegó a acumular una extensión en propiedades de más de 800 cuarteradas (590 hectáreas). Las propiedades fueron repartidas entre el primogénito, Francisco Miguel Font, al casarse que recibió la caballería de la Roqueta, el predio de la Torre, el predio de Rafalet, un trozo de tierra denominado d'en *Bertran*, un rafal denominado Son Vidal y la alquería de la Roqueta y el resto de propiedades que llegó a tener a la muerte de su padre. Su hermano menor recibió la alquería de *Mont Blanc*, la alquería de la *Cova dels Pilars* y el campo *d'en Fiol*. El hijo mayor, Francisco Miguel logró adquirir la totalidad de los predios y alquería que estaban dentro de su caballería. Su patrimonio tenía una extensión de 722 cuarteradas (513 hectáreas). La posesión de la caballería de Roqueta y su condición de gran terrateniente le permitió añadir a su apellido de *Roqueta*. Sus descendientes ya firmaban como Font de Roqueta. Su hijo Francisco Font de Roqueta, suegro de Nicolás Truyols Nicolau llegó a mantener y aumentar el patrimonio por toda la isla. En el estim de 1578 contaba con una suma de propiedades sumaban más e 80.000 libras. (A.R.M., D-1259, f. 895 y 897). Su hija, Dionisia Font de Roqueta le tocaron como legítima 2.300 libras (A.R.M., D-1256, f. 52). Los Font de Roqueta obtuvieron el privilegio de caballerato en 1608: A.C.A, R.C.4930, f. 99v y título de nobleza el mismo año como Señor de Roqueta: A.C.A, R.C. 4931, f. 73. Ambos privilegios fueron dados a Francisco Font de Roqueta. Sobre las propiedades de los Font de Roqueta en Santa Margarita y Muro: MAS i FORNERS, A.: "Endeutament pagès i alienació de la Terra a Mallorca durant la segona meitat del segle XV. L'exemple del terme de Maria de la Salut", B.S.A.L., 64 (2008), pp. 89-114.

¹¹⁹ A.R.M., A.A. exp. XXXIV/2222. Expediente de caballerato del capitán Antonio Gual. Según consta en el *Alistamiento Noble de Mallorca del año 1762*. La familia Gual desempeñó desde la conquista de la isla diferentes cargos públicos hasta el siglo XX tratándose de una de las más antiguas y de la primera nobleza de Mallorca. AYREFLOR Y SUREDA, J.R: *Alistamiento noble de Mallorca del año 1762*, Palma, 1911, pp. 222-224.

¹²⁰ De la nobleza de la familia Bordils indica AYREFLOR Y SUREDA en el *Alistamiento noble de Mallorca del año 1762*, pp. 262-264: *Familia de la antigua Nobleza de Mallorca, originaria de Gerona y establecida en esta isla a principios del siglo XIV. Del primer tercio de esta centuria arranca fehaciente su filiación, reconocimiento por tronco y fundador de ella a Bernardo de Bordils, ilustre y opulento morador de la villa de Inca. En ella ocuparon siempre los más altos y honoríficos puestos (Guillermo de Bordils, diputado por dicha villa para prestar fidelidad a Pedro IV en 1343). A mediados del siglo XV trasladan su domicilio a Palma, aportando con su notoria honradez reconocida nobleza, pues a raíz de su establecimiento en Palma vémosles desempeñar distintos empleos de esta Universidad por el estamento de Ciudadanos Militares de Mallorca, enlazar con las primeras del Reino, ejercer importantes cargos militares privativos de la Nobleza, y cruzarse en las Ordenes Militares españolas, servir como caballeros en la de San Juan de Malta y ocupar el Santo Oficio de Jurado en Cap del Reino, tan honroso y estimado entre la Nobleza mallorquina. Los ventajosos enlaces que hicieron acrecentaron considerablemente su patrimonio, consolidando a principios del siglo XVII por la unión de la primera y segunda rama de la familia (continuó la primera Gaspar de Bordils y de San Johan, Jurado Ciudadano Militar de esta Ciudad y Reino en 1498, y acabó con su nieta Magdalena, casada con jerónimo Morey, doncel de Mallorca, y*

Sureda de Sant Martín.¹²¹ Ya en el siglo XVIII y tras finalizar la guerra de Sucesión se acentuó el proceso endogámico entre familias mallorquinas con el *pacto de las Nueve Casas* vinculándose principalmente con las familias Fortuny, Villalonga y Montaner.¹²²

La endogamia familiar o consanguínea reforzaba la cohesión familiar sin buscar consorte fuera del propio clan (exogamia de clan), de una localidad determinada (exogamia local), o de una clase social (exogamia social). Este caso se produjo principalmente durante el siglo XVIII. Los matrimonios realizados por los varones de la familia Truyols no se caracterizaron por realizarse con herederas directas del patrimonio familiar (*pubillas*) sino que lo normal fue la contribución a la familia mediante la dote matrimonial,¹²³ pero no todo el patrimonio aportado fueron dotes matrimoniales. Un caso significativo fue el matrimonio en 1612 entre Francisco Truyols Vida, abuelo del marqués de la Torre, con Jerónima Nicolau Trilli, cuya dote aportada fueron 1.500 libras y la vivienda denominada Ca la Torre, sito en la calle Portella. Esta dote fue dada gracias a la aportación de su cuñada, Isabel Nicolau Trilli, quien heredó

fundó la segunda, que subsistió hasta el siglo XIX, Juan de Bordils y de Oleza, hermano por padre del citado Gaspar, cuyo cuarto nieto Tomás contrajo matrimonio con Jerónima de Bordils, antes Morey y de Berga, nieta de aquella, sucesora y representante de la mentada primera línea) en Don Juan Bautista de Bordils y Bordils-Morey, heredero después su hijo del mismo nombre considerables bienes del vínculo a que fue sucesor por su abuela materna de la ilustre familia de los Sureda-Zanglada. Prueba de Nobleza para el ingreso en la Orden de Malta de D. Miguel y D. Arnaldo de Bordils Truyols Morey Sureda-Çanglada (s. XVII); para la de Calatrava de D. Juan Bordils Sureda Çanglada y Truyols, regidor perpétuo (1700) y de su hijo D. Juan Bautista de Bordils y de Tamarit (1780) y para Alcántara de D. Juan Bautista de Bordils y Truyols (1695) entre otros.

La familia Bordils entroncó con los Truyols mediante el matrimonio entre D.^a Eleonor Truyols Dameto, hermana del marqués de la Torre, y D. Juan Bordils. El marqués de San Felipe observaba en su crónica las familias que optaron por el bando austracista: *Tomaron este partido D. Nicolás Truyols, Marqués de la Torre, y casi toda su familia, las de Escalar (Descallar), Bordils, Net, Berard, Dameto y Saforteza (Zaforteza)*. BACALLAR Y SANNA, V. (Marqués de San Felipe): *Comentarios de la Guerra de España e Historia de su Rey Felipe V El Animoso*, Madrid, 1957, p. 121.

¹²¹ Nicolás Truyols Nicolau y Salvador Sureda de Sant Martí, casado con Eleonor Font de Roqueta, fueron cuñados. La familia Sureda de San Martí se caracterizó durante la guerra de Sucesión por su posición como una firme partidaria de Carlos de Austria. En 1707, Carlos III concedió a D. Francisco Sureda de Sant Martí Zaforteza el título de reino de marqués de Villafranca (A.R.M., L.R. 97, ff. 476-479 y E.U. ff. 147v-150).

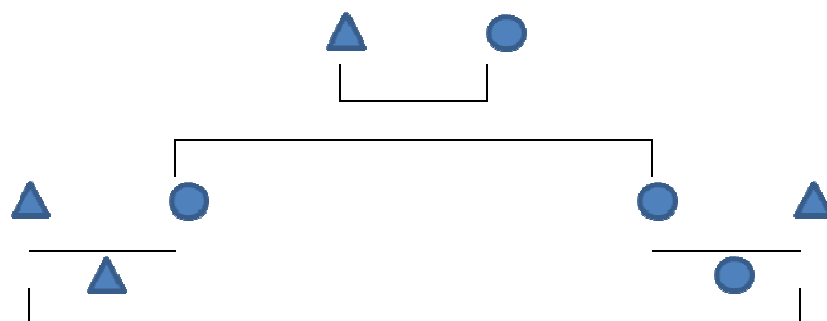
¹²² LE SENNE, A. y MONTANER, P. de: "Introducción al estudio de "Ses Nou Cases", B.S.A.L., 35 (1977), pp. 386-394.

¹²³ La dote fue un factor diferenciador entre los diferentes los estamentos. En el siglo XVII la dote de una hija menestral oscilaba en torno a las 50 libras, la de un mercader en 1.000 libras la del brazo noble entre 2.000 y 12.000 libras, llegando incluso hasta las 25.000 libras. La fijación de la misma se hacía pensando en la posibilidad de que a la muerte del cabeza del linaje pudieran recuperarla y poder vivir con la dignidad acorde a su categoría social. MONTANER, P. de y MOREY, A.: "Notas para el estudio de la mano mayor mallorquina durante los siglos XVI y XVII", *Estudis Baleàrics*, 34 (1989), p. 86.

esta casa a la muerte de su primer marido. A partir del enlace entre estas dos familias esta propiedad se convirtió en la casa principal de los Truyols en Ciutat.¹²⁴ Los costes de la manutención era aportada por el padre del novio. Este fue el caso del enlace entre Francisco Truyols Nicolau, tío del marqués de la Torre, y Margarita Doms, hija de Berenguer Doms. Para la ocasión, su padre, D. Francisco Truyols Vida, dejó estipulado una renta anual de 500 libras, 400 en alimento y el resto como quisiera el destinatario, pensión que se haría efectiva tras el enlace de los conjugues.¹²⁵

La práctica de los matrimonios endogámicos fue una constante dentro del círculo familiar de la nobleza. Aunque la Iglesia prohibía esta práctica hasta cuarto grado (primos terceros), a excepción si se pedía una dispensa a Roma, fue común su uso. Este tipo de práctica tenía como fundamento reforzar los lazos internos de solidaridad que estructura al grupo familiar, evitar la evasión del patrimonio fuera de la familia y a la vez reforzar los bienes comunes. Este fue el caso del matrimonio entre Fernando Truyols Gual, II marqués de la Torre, hijo del marqués de la Torre y Catalina Gual Çanglada, con su prima D.^a María Inés Fortuny Gual, hija de Jorge Fortuny Ruesta Despuig y Violante Gual Çanglada.

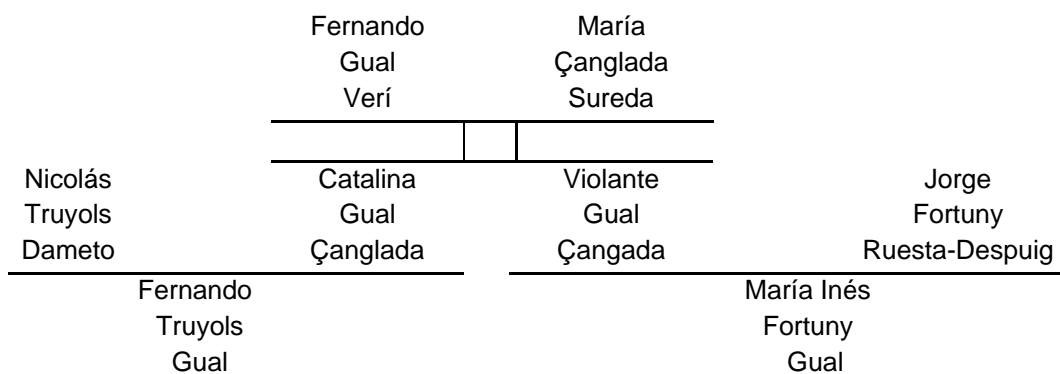
Esquema de matrimonio entre primos.



¹²⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 38-T, pl. 7.

¹²⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 37-T, pl. 27. Mallorca, 28-III-1647.

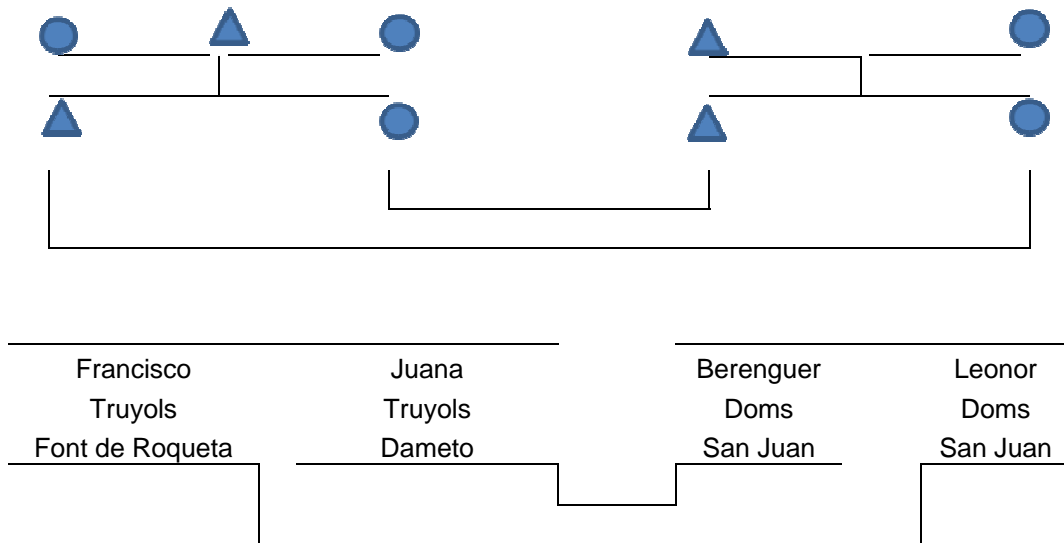
Esquema de matrimonio entre primos.
Caso del matrimonio Truyols-Gual



Otro tipo de vínculo familiar fueron los matrimonios cruzados entre cuñados, hermanos de una familia con hermanas de otra familia y sus variantes. La familia Truyols contó con este tipo de parentela a finales del siglo XVII con un doble matrimonio entre los Truyols y los Doms San Juan, afianzando la familiaridad entre estas dos poderosas familias mallorquinas. El hermanastro mayor del marqués de la Torre, Francisco Truyols Font de Roqueta se casó con Leonor Doms San Juan y el hermano de ésta, Berenguer Doms San Juan, con la hermanastra del primero, Juana Truyols Dameto. Ambos matrimonios no contaron con descendencia legítima recayendo sus bienes en sus familiares directos y políticos, es decir el marqués de la Torre y su hermano Jorge. Las buenas relaciones entre las familias Truyols y Doms se materializaron con el desempeño compartido por los dos cuñados, el marqués de la Torre y Berenguer Doms San Juan, como lugartenientes de procurador real en sustitución entre 1696 y 1702 de Francisco Truyols Font de Roqueta en la Real Procuración del reino de Mallorca.¹²⁶

¹²⁶ Berenguer Doms San Juan y Miralles, del hábito de Alcántara: Lugarteniente de procurador real entre 1696 y 1702 junto a Nicolás Truyols i Dameto. Sargento mayor de la parte forana de Mallorca por merced de su majestad (168 libras anuales). Cobraba la mitad del producto del derecho del 10 por 100 y

Esquema de matrimonio entre cuñados.
Caso de los matrimonios Truyols-Doms y Doms-Truyols.



Otro factor a tener en cuenta fue la fecundidad legítima, aspecto a veces olvidado, pues se presta mayor atención a la condición social de los cónyuges. El estudio realizado de la familia los Truyols confirma una alta fecundidad en 10 generaciones estudiadas. Desde inicios del siglo XVI hasta principios del siglo XX tuvieron un total de 66 hijos legítimos, una media de 6,6 hijos por cabeza de familia, produciéndose fecundidad alta también denominada “fecundidad expansiva” orientada a tener el máximo posible de hijos e hijas. Otro rasgo fue la efectividad de lograr herederos directos (hijos) que sobrevivieron a los padres, especialmente de varones. De forma análoga, también se produjeron algunas defunciones de varones primogénitos. Estos fueron los casos de Nicolás Truyols Dameto, primer varón del matrimonio entre Nicolás Truyols Nicolau y su segunda esposa Leonor Dameto Rossiñol.

Contrabando en el año 1701 por arrendamiento al *encant public* (436 libras).Mantuvo un *cavall forçat* con un beneficio anual de 35 libras. Al morir pasó a cobrarlo su hermana D.^a Leonor Doms San Juan mujer de Francisco Truyols Font de Roqueta como heredera usufructuarias. Al morir ésta pasó a cobrarlo su marido Francisco Truyols. Berenguer Doms San Juan casó en primeras nupcias con Juana Truyols Dameto († 1704) y en segundas nupcias el 7-X-1713 con Margarita Truyols Fuster (14-VII-1679/13-XI-1747). Margarita Truyols Fuster dejó testamento anto el notario público Antonio Darder el 24-X-1747).

Murió con apenas tres meses de vida (11-II / 21-V-1665).¹²⁷ Dos años después nació otro varón al cual le pusieron el mismo nombre del difunto, Nicolás, futuro marqués de la Torre. El segundo caso fue el primogénito del marqués de la Torre, Nicolás Truyols Gual quien murió con 18 años de edad.¹²⁸

1 línea Truyols	Cónyuge	nº hijos
Miguel Truyols	Francisca Ballester	8
Nicolás Truyols Ballester	Dionisia Vida San Juan	4
	Jerónima Alberti	1
Francisco Truyols Vida	Jerónima Nicolau Trilli	7
Nicolás Truyols Nicolau	Dionisia Font de Roqueta Gual	2
	Leonor Dameto Rossiñol	6
Nicolás Truyols Dameto	Catalina Gual Çanglada	7
Fernando Truyols Gual	María Inés Fortuny Gual	9
Francisco Truyols Fortuny	María Ignacia Villalonga de Pinós	3
Fernando Truyols Villalonga	Juana Salas Boxadors	3
Francisco Truyols Salas	Luisa Despuig Fortuny	4
Fernando Truyols Despuig	Magdalena Villalonga	12

1.1.3. Servicio a la Corona.

La buena situación económica, la dedicación durante generaciones al cuidado de sus tierras y su vinculación con el lugar hizo posible que algunos miembros de la familia Truyols participaran en los consejos municipales de Felanitx y Manacor, tanto en las tareas de gobierno como en el ejercicio de representación en instituciones del poder real en Mallorca. Entre los siglos XIV y XV, fueron elegidos varios Truyols para desempeñar cargos en Manacor:

¹²⁷ A.C.M., Libro Sacramental 13827. Nombre completo: Nicolás, Antonio, Ignacio. Nació el 11 de febrero y fue bautizado el 14 del mismo mes. Murió el 21 de mayo del mismo año con tres meses y seis días de vida: A.C.M., Libro de Sacristía 1347, f. 77.

¹²⁸ A.C.M., 13.831, f. 199. Fue bautizado en la catedral de Mallorca el 7 de agosto de 1704 cerca de las cinco de la tarde. Nombre completo: Nicolau, Joseph, Cayetano, Esbert, Francesc, Ignacio, Antonio, Alex, Ramón. Los padrinos fueron D. Berenguer de Oms y Sanjuán y D^a. Beatriz Verí y Gual. Murió el 2 de mayo de 1723 cerca de las seis menos cuarto de la tarde: ACM, Libro sacramental 13.883, ff. 247-247v.

catorce veces para *batle*¹²⁹ los años 1384, 1394, 1414, 1424, 1424, 1427, 1434, 1439, 1440, 1453, 1462, 1472, 1475, 1483 y tres veces para el cargo de *mostassafs* 1389, 1393 y 1419.¹³⁰ Además fueron jurados de Manacor: Nicolás Truyols en 1407, Martí Truyols en 1470, Bartolomé Truyols en 1488 y Nicolás Truyols en 1496. En 1485, Miguel Truyols ejerció de clavario en la misma villa de Manacor. Teniendo en cuenta estos antecedentes, los miembros de la familia Truyols podrían calificarse sin ningún error como participantes activos en la política con una presencia secular en los órganos de gobierno desde la edad Media.¹³¹ Durante la edad Moderna, la contribución de los Truyols al servicio de la Monarquía Hispánica fue progresiva tanto en lo civil como en lo militar con una mayor participación militar durante el belicoso siglo XVII. Participaron entre las huestes de la Monarquía Hispánica que se reclutaban en Mallorca para incorporarlos en los diversos frentes abiertos por la Monarquía. La contribución económica de cada generación de los Truyols a engrosar las filas del ejército, una hábil política de ascenso en el entramado político-militar y un poco de suerte, no pasaron desapercibidos a la monarquía, en deuda con tantas familias que habían contribuido con su patrimonio y sus miembros en el proyecto monárquico. En definitiva, todo contribuyó de forma positiva para alcanzar altas cuotas tanto militares como políticas a principios del siglo XVIII.

Francisco Truyols Vida, jurado en 1623, fue capitán del ejército de Felipe IV en Cataluña, hallándose en el socorro de Tarragona. Su hijo, Nicolás Truyols Nicolau, estando en los tercios del Milanésado participó en la toma de las islas de San Honorato y Santa Margarita en la Provenza italiana en 1635. La siguiente generación incrementó su participación y esfuerzo en los tercios

¹²⁹ *Batle*: representantes de los intereses de la corona y administradores de sus bienes. Actuaban como juez en causas patrimoniales y sucesorias, litigios sobre bienes muebles e inmuebles y causas civiles. A partir del siglo XIV se convirtió en ejecutor de los embargos, subastas, contratos y fue juez de primera instancia en causas civiles.

¹³⁰ *Mostassaf*, *mostaçaf*: oficial real armado, encargado de la vigilancia de los servicios públicos y sanitarios de las calles, plazas, edificios y especialmente del mercado. El *mostassaf* era dependiente del gobernador y elegido por los Jurados entre cuatro prohombres designados por votación. A principio del siglo XV se comenzó a elegir *mostassaf* por cada villa. La duración de la elección era anual.

¹³¹ Ver tabla: Cargos ejercidos de diferentes miembros de la familia Truyols en Felanitx y Manacor durante siglos XIV-XV-XVI.

hispánicos copando mayores cuotas de poder tanto en el reino de Mallorca como en la corte de Madrid. Su hijo, Francisco Truyols Font de Roqueta, mantuvo su vinculación militar siendo destinado en Navarra, Cataluña, Ibiza, Sicilia, Nápoles y Milán. Carlos II le ordenó la leva de 400 hombres para ir a los dominios hispánicos en Italia.¹³² Ascendió al grado de general de artillería, máximo grado en el escalafón militar que alcanzaron los Truyols.¹³³ Su otro hijo Nicolás Truyols Dameto, marqués de la Torre, tan solo llegó a capitán de caballos corazas. Ambos hermanastros también contribuyeron a la Corona con cargos civiles. Francisco Truyols fue gobernador de la isla de Ibiza y ambos fueron procuradores reales en el reino de Mallorca.¹³⁴ Su hermanastro Jorge optó por la vía eclesiástica alcanzando el cargo de inquisidor fiscal en

¹³² A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3, s/f. Madrid, 3-V-1680. *Maestre de Campo, D. Francisco Truyols, habiéndose visto la proposición que hicisteis de la facilidad con que se levantaran en el Reyno de Mallorca cuatrocientos o quinientos hombres para los Dominios de Italia, por lo que abunda de gente, y que por estar vezino aquellas Provincias se executará su transporte con mas conveniencia encaminandolos, en embarcaciones menores y en número de cien hombres o de ciento y cincuenta. Y que serán menester para socorrerlos, vestirlos y conducirlos a Italia seis mil y cine escudos, con poca diferencia con calidad de que conforme se fueren juntando se vayan encaminando en el número y embarcaciones referidas para excusar mayores gastos en las demoras. He resuelto se levanten en dicho Reyno cuatrocientos hombres y que de ellos se formes seis compañías y se remitan tres Patentes con los nombres en blanco a el Virrey de dicho Reyno para que las reparta en cavalleros, naturales, y de calidad conocida que se inclinen a servir y también más séquito. Y las otras tres al Duque de Bournonville para que las emplee en Capitanes y Alférez reformados. También naturales de aquel Reyno que se hayasen sirviendo en el exercito de Cataluña con que se adelantara más la leva a vista de que se hecha mano de sujetos de la misma Patria; Y que encamine la gente en compañías y embarcaciones seguras en la forma que lo he prevenido al virrey de Mallorca; Y he mandado se haga diligencia con la Inquisición para la provisión de los seis mil y cien escudos que suponeis son bastantes para socorrerlos, vestirlos y transportarlos a Italia a disposición del Virrey de aquel Reyno a quien por despacho aparte se avisa esta resolución; Y por lo que fio de vuestra actividad y çelo a mi mayor servicio he tenido por bien de encargaros (como lo hago) la expedición de esta leva a cuiá ejecución partireis luego teniendo entendido haveis de obrar en todo lo que a ella tocare con dependencia del Virrey a quien se avisa lo mismo y procurais la brevedad y e mayor ahorro de mi Real hazienda y de lo que se fuere obrando me dareis quenta por mano del infrascripto secretario. De Madrid a 3 de mayo de 1680.*

¹³³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 2/7. Madrid, II-1681. Relación de servicios del General de la Artillería D. Francisco Truyols del Consejo de su Mag. en el Supremo de Aragón.

¹³⁴ Procurador Real: representante de los intereses económicos y financieros de la corona y administrador del Real Patrimonio. Su figura fue acumulando competencias que se concentraron en sus manos y el incremento de su autonomía dispositiva y ejecutiva. El título aparece por primera vez durante la ocupación de Mallorca por Alfonso el Liberal, entre 1285 y 1291. A principio del siglo XIV, la administración de las rentas y finanzas reales pasan a manos de dos procuradores reales que siguen, en el escalafón jerárquico, detrás del *batle* de Mallorca. Desde 1356, durante el reinado de Pedro IV, su figura alcanzo mayor importancia al unificarse en una sola persona siendo Jacme Negre el primer procurador real único. En 1446, el rey Alfonso V de Aragón separó la jurisdicción del procurador real del gobernador general disfrutando de una jurisdicción ordinaria por reales pragmáticas de julio de 1452. Desde 1392, se creo el cargo de lugarteniente de procurador real consistente en ser su sustituto temporal. La Junta Patrimonial, máximo órgano de gobierno patrimonial, se componía además de un lugarteniente de maestro racional, y tesorero regente de la tesorería, un procurador fiscal patrimonial y el regente de la Chancillería. La Real Procuración fue abolida por el Decreto de Nueva Planta y sus funciones pasaron a desempeñarla un Intendente nombrado por el rey.

Mallorca. Tras la guerra de Sucesión, Felipe V aplicó un ostracismo a las familias austracistas que se mostraron más participativas durante el conflicto. Los Truyols fueron apartados de la vida política y hasta mitad del siglo XVIII no volvieron a participar con una contribución más discreta que en etapas anteriores.

1.1.4. Servicio a la Iglesia: clérigos y monjas.

Los destinos de los descendientes varones no primogénitos de estas casas nobiliarias fueron muy variados y relacionaban al individuo dentro de ese conjunto de las redes sociales horizontales y verticales privilegiándose a través de las relaciones de amistad, dependencia, patronazgo y clientelismo. Según palabras de Maravall “el individuo estaba ligado al entablado estamental, ordenación social, en cuyo interior no se perfila apenas en su singularidad, sino que se le define por su posición fijada previamente en el conjunto”.¹³⁵

En líneas generales, y para el ámbito de los varones, un objetivo de atención familiar fue el clero secular, vía fundamental para el asalto a las instituciones religiosas, a las parroquias, a los beneficios simples y porque no, a los obispados. Otro de los alicientes de la familia era que uno de sus miembros tuviera un alto cargo eclesiástico. Además de no tener que mantener una descendencia, al menos legítima, tenían la capacidad de acumular un enorme patrimonio a lo largo de su vida que revertía en el seno de la familia. Las herencias a los familiares más directos como a los hermanos, sobrinos y sobrinas podían ser transferidas en vida, al final de sus días o a su muerte. Existía un rosario de motivaciones para el ingreso en el estado eclesiástico: acomodar segundones de familias nobiliarias, asegurar la subsistencia, ascender en la escala social, sustraerse a las exenciones fiscales, ingresar por vocación, por devoción, etc. No se puede conformar una

¹³⁵ MARAVALL, J. A.: Poder, honor y élites en el siglo XVII, Madrid, 1979, p. 21.

explicación general para la mayoría de las causas,¹³⁶ ya que cada una tiene diferentes motivos y debe ser observado según cada estrategia familiar. Por tanto son dos instituciones que se benefician. La familia disfruta de los beneficios eclesiásticos y la Iglesia también usa a la familia de forma autónoma.¹³⁷

El caso más clarificador de esta política de ascenso eclesiástico en el seno de la Iglesia en la familia Truyols fue D. Jorge Truyols Dameto, hermano menor del marqués de la Torre. Llegó a ocupar puestos de suma relevancia como inquisidor en Mallorca. Inició sus estudios en ambos derechos y los concluyó en 1694.¹³⁸ Al poco tiempo fue nombrado canónigo de la catedral de Mallorca.¹³⁹ En 1698 era prior de la congregación de la Archicofradía de la Santísima Resurrección, presidida por el conde de Altamira.¹⁴⁰ Su ascenso a las más altas instancias eclesiásticas se materializó con la obtención del cargo de inquisidor en Mallorca. Las influencias de su hermanastro Francisco, consejero de capa y espada en el consejo de Aragón, ayudaron a que Baltasar de Mendoza y Sandoval le concediera este cargo.¹⁴¹ Ejerció este oficio hasta su muerte, en 1723 y fue uno de los inquisidores que más permaneció en este cargo en Mallorca.¹⁴²

El proceso de movilidad ascendente era ejercido entre los familiares y una vez conseguido el cargo otorgaba prestigio y consolidación entre la oligarquía local. No siempre era posible conseguir esos ascensos. A la muerte del obispo de Mallorca en 1711, el marqués de la Torre inició en vano un

¹³⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1973, p. 269.

¹³⁷ FERRER ALÓS, L.: "Notas sobre el uso de la familia y la reproducción social", *Boletín de la ADEH*, XII, 1 (1995), p. 16.

¹³⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 66-T, pl. 11.

¹³⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 7 y 7/1. Cartas de recomendación de los *Jurats* de Mallorca al Papa y otra al tío del duque de Medinaceli para una canonjía de la catedral de Mallorca. *Ibidem*, pl. 8-8/1: copias de cartas dirigidas por distintas personas de la corte de Madrid al cardenal Giudice (consejero e inquisidor general) en las cuales se hace referencia al interés para que se le conceda a Jorge una canonjía.

¹⁴⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 66-T, pl. 5.

¹⁴¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 66-T, pl. 9. 1700. Información genealógica de Jorge Truyols Dameto para su ingreso en el Santo Oficial de la Inquisición extraído del original que se encuentra en el Archivo Histórico Nacional.

¹⁴² A.R.M., Prot. R-1120, ff. 180-195.

proceso de promoción para que su hermano Jorge llegara a obtener la deseada cátedra de la catedral de Mallorca. Desde 1708 llegaban a la isla las noticias de la mala salud del obispo D. Antonio de la Portilla (1652-1711), que permanecía en la Corte de Barcelona exiliado por su filipismo desde 1706.¹⁴³ El marqués de la Torre envió a Francisco Palou con instrucciones para gestionar las dirigencias en caso de fallecimiento y obtener el tan deseado obispado para su hermano Jorge.¹⁴⁴ La enfermedad del obispo se agravaba y las cartas de recomendación que enviaba el marqués de la Torre apelando a la memoria de su hermanastro fallecido D. Francisco Truyols Font de Roqueta se multiplicaban.¹⁴⁵ El marqués de la Torre no perdió la ocasión de cartearse con altas instancias de la corte para su propósito.¹⁴⁶

¹⁴³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/2. Mallorca, 4-II-1708, Mallorca. Carta de Nicolás Truyols a Andrés de Molina y Zandundo referente a la espera del despacho del título de marqués de la torre y la posible obtención del obispado para su hermano Jorge ante la mala salud del obispo exiliado: Amigo mío pongo en manos de V.S. la adjunta para el Sr. Don Ramón de Vilana Perlas. La carta de pagamiento de quedar satisfechos los derechos del sello de mi título, esperando que V.S. se aplicara a la brevedad del despacho y me le remitirá en ocasión de portador seguro como se lo suplico.

No puedo perder de vista aquel pensamiento que escribí a V.S. en meses pasado con ocasión de ha verse encaminado a esta Corte el Sr. Baltasar Dezcallar por los recelos que se me ofrecieron de que su mayor es tocante a este despacho y con la novedad de pasar ahora el Sr. Obispo se me renueva el cuidado para suplicar le tenga V.S. de que si por algun accidente hubiera de alguna la hubiera de alguna mutación, no perdamos la coyuntura a favor de mi hermano que es mi unica mira como igualmente lo sera de V.S. por lo que redundar en conveniencia de esta Casa, y que todos los de ella estamos al servicio de V.S. y rogando a mrd. Sr. ge. a V.S. ms. as. Mallorca y febrero 4 de 1708.

¹⁴⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 29. Mallorca, s/f. Minuta del marqués de la Torre para que se gestione la mitra de Mallorca (dignidad de obispo) para su hermano D. Jorge ante las noticias de la mala salud del obispo D. Antonio de la Portilla: Muy Señor mio, llegan tan continuados y repetidas las noticias de esa Corte de agravarse al Sr. Obispo sus accidentes, que uniformemente contextan en que por horas se puede temer su fallecimiento, que ha parecido preciso a mi obligación no dilatar algunas diligencias preventivas, por si Dios fuere servido que llegare este caso, y a este fin he resuelto que passe ahí Francisco Palou, que pondrá esta en manos de V.S. y mi mujer y yo quedamos con la mas segura confianza en el favor que en todos tiempos le emos merecido, que quando llegare la ocasión le aplicará todo con la mayor actividad a fin de poder ser propicio (por medio de un buen informe a favor de D. Jorge mi hermano) al Sr. Confesor del Rey N^o Sr., (que Dios Gde), pues no ignora V.S. que qualquier representación de su Sria. para con su Mag. ha sido siempre bien atendida. Y principalmente en materias Eclesiásticas. Yo no me dilato mas en expresiones con V.S. fiado en que V.S. con su gran discurso comprenderá ser esta mi mayor importancia, y que de quando V.S. se dignase contribuir para el mejor logro de ella le quedare eternamente reconocido, e igualmente obligado de rogar a Dios a V. S. ms. as. como deseo. Mallorca.

¹⁴⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 29/1. S/f. Minuta de carta dirigida por D. Nicolás Truyols i Dameto gestionando la mitra de Mallorca para su hermano D. Jorge: Muy Señor mio, aunque en fecha antecedente tengo escrito a V.S. suplicándole protegiere y amparese mi pretensión en el asunto de mi mayor importancia, regulado por las noticias que uniformemente avisaban todos lo de esa Corte de la grave enfermedad de nuestro obispo para que en el caso, que Dios dispusiese de su Illma., teniendo V.S. tan presente la memoria de Don Francisco, mi Hermano (que Santa Gloria haya) asegurable todo el consuelo de esta casa de V.S. en el favor que a V.S. me prometo merecerle. Pero respecto de que en esta ultima embarcación avisan que los accidentes de cada día se van agravando en su Illma. de forma que por esto se puede tener probablemente su fallecimiento, he resuelto que Francisco Palou pase a esa Corte (como lo execute) con la única instrucción de que asista en ella practicando quanto V.S. le mandare, pues sin reserva alguna se deja D. Jorge, mi hermano, y nos dexamos todos a la disposición,

(...) no perdamos la coyuntura que hubiere en caso de ser posible de esta mitra se haya de hacer elección pues, en mi caso deseo y fin de que mi hermano el Sr. D. Jorge logre esta silla estando bien asegurado que en quanto dependa del favor y influjo de V.S. se suplicará todo para que se logre en su tiempo y ocasión. Y yo los deseo repetidas del mayor agrado y servicio de V.S.

En 1711 la larga enfermedad del obispo se había agravado pero el marqués de la Torre no había perdido la esperanza de conseguir el propósito que se había marcado. Desde Barcelona, Juan Antonio Ferrando le mantenía informado sobre la inminencia de la muerte del obispo, como queda reflejado en la carta recibida:

El Sr. Obispo por ahora lleva el achaque en pie, pasea, y con las leches de burra que toma, se le ha corregido mucho el esputo, y aunque se molesta sin intermisión la calentura habitual, se ha faltado la sesion intermitente, que le ha molestado meses. Esto es alguna mejoría, pero no tal que le declare fuera del riesgo de la tisis. Porque realmente se halla en él. Pero no tan próximo su fallecimiento que por horas se pueda temer. Esta es la pura verdad de que estoy muy bien informado por los mismos medicos, aunque lo es también, porque ellos temen muchísimo

y más acertada conducta de V.S. Y repitiéndome a la obediencia de V.S. me prometo de su fina amistad, que esta mi rendida súplica lograda para con V.S. la dicha de no despreciada, quedo deseando merecer a V.S. repetidos preceptos de su mayor agrado. Y rogando a Dios guarde a V.S. como queda. Mallorca.

¹⁴⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 29/2. Mallorca, 4-II-1708. Minuta de Nicolás Truyols i Dameto a Juan Romero sobre la mitra de obispo: Sr. Mío, los meses pasados puso en mi una noticia de V.S. del reçelo en que había enterado de que el viaje que hizo a essa Corte el S. M. Baltasar Dezcallar tenía la mira a cosa tocante a este obispado según la voz que por aquí se había esparcido y suplico a vos estubiese a la vista de esta novedad que oy ha subido de punto con la de pasar este señor obispo, siendo los discursos que se hazen tan varios como inciertos de los motivos que ay para ello. Y mi cuydado se aumenta de que pueda suceder alguna mutación, por lo que suplico a V.S. que pues se halla al pie de la obra, no perdamos la coyuntura que hubiere en caso de ser posible de esta mitra se haya de hacer elección pues, en mi caso deseo y fin de que mi hermano el Sr. D. Jorge logre esta silla estando bien asegurado que en quanto dependa del favor y influjo de V.S. se suplicará todo para que se logre en su tiempo y ocasión. Y yo los deseo repetidas del mayor agrado y servicio de V.S.

*concibiendo muy leves las esperanzas de su curación, particularmente D. Gabriel Jolí, a quien V.S. conoce muy bien.*¹⁴⁷

Finalmente el obispo Antonio de la Portilla murió en 1711 surgiendo, esta vez de forma real, la posibilidad de intervenir en el proceso de designación del futuro jerarca eclesiástico. El marqués de la Torre inició las consultas a las amistades y a los agentes más allegados en el Consejo de Aragón y al gobernador regente D. Cristóbal Mercader: *busque en su grande patrocinio la forma de conseguir que su Mag. (que Dios gde) se incline a atender mis humildes suplicas y se digne honrrar al Inquisidor D. Jorge, mi Hermano (...).*¹⁴⁸ Las negociaciones para que Jorge Truyols Dameto consiguiera el obispado se fueron complicando, como indicaba su contacto el mallorquín Francisco Palou en la corte de Barcelona. Entre las personalidades con las que se reunió se encontraba el arzobispo de Valencia:

(...) fui a casa de todos estos señores de parte de V.S. dandoles el recado con las voces que mi inutilidad es capaz, en que todos han manifestado grande agradecimiento con grande expresión particularmente el Sr. Arzobispo de Valencia, quien aunque Consejero de Estado además de la dignidad me izo tantos agasajos con tanto cumplimiento que no hubo forma de dejar de darme puerta y silla, no lo

¹⁴⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 20/1. Barcelona, 22-V-1711.

¹⁴⁸ ACM, Papeles sueltos 15.769, nº 5 y 4. Mallorca, -IV-1711: *Muy Sr. Mio. La ocasión misma de quedar vaco el obispado deste Reyno por el fallecimiento del Sr. Obispo desta Diócesis en esa Real Corte el dia 7 del corriente me la ofrece a mi para que con el crecido favor que aguardo merecer a V.S. me busque en su grande patrocinio la forma de conseguir que su Mag. (que Dios gde) se incline a atender mis humildes suplicas y se digne honrrar al Inquisidor D. Jorge, mi Hermano, con su provisión pues para que fruten estos mis buenos deseos, se quan oficiar para con su Mag. Es el influxo y quan poderosa qualquiera representación de V.S. paso pues por esta a suplicar a V.S. se digne de amparar mi pretensión con las veras que puede y espero a su gran fineza. Y de acordar a S. Mag. Al tiempo de la consulta así los servicios que tiene a su Mag. echos esta casa de V.S. como los que en el puesto de Juez Inquisidor de su Real Corte y con el exercicio de diez años en este Sto. Tribunal deste Reyno le tiene echos y hace al presente mi Hermano. Espero que hazerme V.S. merecer en esta ocasión sus buenos oficios, sera querer le quedamos los desta su casa eternamente deudores quando por ello nos confesamos en todos tiempos obligados a V.S. a quien suplico se digne en el interin exercitar mi obediencia con los preceptos que fueren de su gusto con la seguridad de que sera siempre el nro. manifestar mi buena ley y gratitud con su mas puntual cumplimiento con que se acrediten los deseos que me asisten a servir en todo a V.S. a quien gde. Dios ms. As. Como le ruego y necesito. Mallorca y Junio de 1711.*

entrañó por el recado que llevaba de V.S. pero si por el genio de su Illma. y con el gusto que manifestó el agradecimiento;

Los consejeros Rialp y Erendazu comunicaron al marqués de la Torre:

Con el marqués de Rialp hablé ayer en la secretaría, quien manifestó y expresó grande afecto a V.S. y deseo de los aumentos de la casa de V.S. y que sobre ello había ablado con D. Andrés de Molina. Hoy he estado con el Sr. marqués de Erandazu en su casa dándome ocasión de hablarle despacio y aseguro a V.S. que siempre manifiesta grandísimo afecto a la casa de V.S. Aunque V.S. lo extrañará por lo poco que responde a las cartas de V.S. que no lo atribuyo a la falta de cariño, sinó a las mayores ocupaciones que le han de obligar a algunos olvidos. Me lo ha expresado oy, y me ha mandado escriba a V.S. dándoles las gracias del regalo. Y que el no haver llamado al Sr. D. Jorge a esta corte para el ejercicio de su Plaza en el Consejo de Ordenes a sido la causa de tener reparo su Mag. en quitarle de ese Tribunal, sin poder asta ahora poder nombrar otro para ese empleo, pero que con brevedad se nombrará Inquisidor General V.S. con la brevedad posible me envíen la genealogía del Sr. D. Jorge, y en su mismo tiempo me envíen los nombres de los cavalleros quienes quieren V.S. que agan las pruebas del avito, y luego se despachará la orden para acerlas y en un mismo tiempo la orden para que venga su Sr. a ejercer su plaza. Esto lo escribo a V.S. porque al Sr. D. Jorge gustará de ello.

Las razones para negarle el obispado de Mallorca fueron la dificultad de situar en su puesto de inquisidor a una persona idónea y la ausencia de D. Jorge Truyols en la corte barcelonesa que jugó en su contra: *que el Sr. D. Jorge resida un poco en la Corte que tengo por cierto que si se huviese hallado en ella el Sr. Estaripa no huviera sido el elegido.*¹⁴⁹ Efectivamente, las

¹⁴⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 1/12, bis. Barcelona, 8-VIII-1711.

negociaciones no llegaron a buen puerto y fue designado como obispo de Mallorca el pro-austracista fr. D. Atanasio de Ezterripa y Trañajáuregui (1668-1721). Se cerraba de esta forma la única posibilidad de que llegara a la más alta cima de la jerarquía eclesiástica en la isla.

Para las familias nobles, conseguir que uno de sus componentes fuera clérigo podía perseguir frenar la desmembración de la hacienda familiar. En estos términos habría que entender los sacrificios en la galería de antepasados masculinos en la familia Truyols: D. Francisco Ignacio Truyols Gual (1712-1785), canónigo y procurador de la Real Casa y Hospital de Monserrat de Roma, D. Fernando Truyols Fortuny (1744-1782), canónigo y subdiácono de la catedral de Mallorca, D. Nicolás Bordils Truyols, canónigo de Mallorca y D. Francisco de Asís Truyols Villalonga (1787-1871), canónigo arcediano y deán de Mallorca, por poner algunos ejemplos.

El convento se convirtió en otro buen destino para muchas mujeres de la nobleza y así poder desvincularlas del camino hereditario. Igual que la carrera eclesiástica masculina, el coste del ingreso para la entrada en el convento no solía ser demasiado elevado, lo que suponía el ahorro de pagar la dote del desposorio. En algunos casos solían ingresar en conventos próximos a la casa principal de la familia con los que mantenían algún tipo de relación. Solían ingresar en el mismo monasterio donde habitaban hermanas, tías y primas, convirtiéndose en lo que Enrique Soria Mesa ha denominado conventos familiares, que solían ser favorecidos por las donaciones y fundaciones de parentelas, erigiendo capillas, etc.¹⁵⁰ Este fue el caso de la familia Truyols y el convento de Santa Clara en Palma, muy próximo a Ca La Torre (vivienda principal de esta familia). Tres generaciones profesaron la vida monacal en Santa Clara: D^a. Dionisia Truyols Dameto, hermana del marqués de la Torre, D^a. Catalina Truyols Gual, hija del marqués de la Torre y dos de sus nietas, D^a. Violante y D^a. María Josefa Truyols Fortuny, todas ellas clarisas.

¹⁵⁰ SORIA MESA, E.: La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad, Madrid, 2007, pp. 164-165.

1.1.5. Redes de poder, clientelismo.

Para conocer la acción en las instituciones gubernativas durante la guerra de Sucesión se hace imprescindible adentrarnos en el círculo de relaciones que se conformaron en torno a la nobleza y que coparon los altos cargos institucionales así como de las tramas de poder del aparato administrativo, económico y militar. Por este motivo, partimos de la dificultad de abordar un tema tan complicado como son las redes de poder. Una estructura de poder que integraba en su seno a las diferentes familias nucleares, a su vez englobadas en grupos familiares extensos, que a su vez estaban formadas por otros grupos de parientes mediante alianzas más o menos duraderas poniendo de manifiesto la importancia de la familia dentro de las relaciones sociales en el periodo moderno. El matrimonio desempeñaba un papel esencial en las estructuras de poder que se creaban ya que a través de él se establecían vínculos poderosos. No hay que descartar la colaboración en los negocios, la amistad y otros muchos parentescos que influían a la hora de elegir un aliado.

A principios del siglo XVIII los Truyols estaban emparentados con varias familias de la nobleza mallorquina como los Doms, Bordils, Desmás y los Gual. Estas uniones extendían su red de poder, pues los nuevos parientes tenían a su vez un círculo de amistades que pasaban a formar parte del grupo de influencia de los Truyols. Estudiando las acciones, vínculos e identidades en particular de los Truyols, observamos sus redes sociales, que conectaron y activaron sectores de actividad y espacios que consiguieron acercar aunque en un principio se mostraban diferentes y distantes, porque actuaron estrechamente conectados, en la promoción de negocios y carreras, sobre una base de solidaridad grupal gracias a sus posiciones en las instituciones regias en Mallorca y en otros centros de poder.

Desde el inicio de la guerra de Sucesión los cargos reales de medio rango en Mallorca apenas sufrieron cambios durante su transcurso. No ocurrió lo mismo con los altos mandos gubernativos, virreyes y procuradores reales,

que fueron sustituidos por afines al nuevo monarca. Con ello se observa que el gobierno real y los altos cargos designados por el monarca en Mallorca eran una cuestión de pocas personas que formaban un círculo reducido. Desde la elección en 1695 de Francisco Truyols Font de Roqueta como procurador real del reino de Mallorca, exclusiva que se concedía a una persona perteneciente a una noble familia mallorquina, el refuerzo social y político de la familia Truyols quedó consolidado. El círculo de poder se incrementó a un ámbito nacional mediante su vinculación con el círculo de amistades del Almirante de Castilla en la corte de Madrid. Entre el grupo de mallorquines austracistas residentes en Madrid que permanecieron algún tiempo en casa de Francisco Truyols Font de Roqueta se encontraban dos personajes que se mostrarían firmes participantes en la posterior etapa carolina, su primo D. Salvador Truyols Oleza y D. Gerardo Abri-Dezcallar, que fue regente de la Tesorería Real en el reino de Mallorca vinculado a la Procuración Real. Tras la muerte de D. Francisco Truyols Font de Roqueta en 1702, la familia Truyols ya tenía una posición consolidada entre la nobleza mallorquina gracias a su posición económica, patrimonial, rentas y un sueldo real y reconocimiento social en Mallorca y en la Corte. La relación epistolar del marqués de la Torre y su hermano Jorge con individuos de la Corte como Andrés Molina Zanduendo, Lorenzo Folch de Cardona o los hermanos Ochoa y Aparregui, que durante la guerra de Sucesión estuvieron ejerciendo en la corte de Carlos de Austria, continuó tras la muerte de su hermanastro Francisco Truyols Font de Roqueta, lo que muestra la vinculación con los lazos de poder con la corte y el mantenimiento del clientelismo.

Muchos de los cargos intermedios en la administración real de Mallorca fueron confirmados durante el reinado de Carlos de Austria mientras que otros, que se mostraron más proclives a Felipe V, fueron sustituidos por los que contribuyeron en el cambio monárquico. Los principales cambios de gobierno fueron los referentes a la gobernabilidad del reino como el virrey conde de Çavellá y el procurador real marqués de la Torre. Se trató de colocar a hombres de confianza y eficacia para desarrollar una acción favorable, no sólo a los intereses de la Corona sino también para los intereses de la propia

red, ya que lo que sucedía en los negociados les podría favorecer o perjudicar en su cotidiana lucha por los espacios de poder.

Es aquí donde vuelve a entrar en escena la figura del marqués de la Torre al frente de la Hacienda real en Mallorca. Es cierto que buena parte de la preeminencia de estos hombres en oficios reales se debe a las concesiones regias por su contribución a la Monarquía. La vinculación a la familia Truyols y en concreto a la figura del marqués de la Torre a través de parentescos reales o ficticios muestra la integración vertical, de protección y de clientelismo y el reforzamiento del grupo oligárquico mediante la participación y la defensa de intereses comunes. Un ejemplo de ello es la situación producida a inicios del siglo XVIII. El marqués de la Torre además de rodearse de personas de confianza captó como sus más estrechos colaboradores a familiares y afines que fueron ocupando diferentes empleos vinculados de alguna forma en la Procuración Real.

Su hermano el inquisidor Jorge Truyols Dameto fue designado para formar parte del Consejo de la Suprema Inquisición de la corte austracista. El número de consejeros se reducía a cinco eclesiásticos seculares y un religioso dominico. El Inquisidor General proveía todas las plazas de los tribunales provinciales y consultaba al rey el nombramiento de los miembros del Consejo. Para la formación del Consejo era necesaria la declaración o informe previo del Inquisidor General. Como indica Virginia León Sanz, las circunstancias excepcionales de la guerra facilitaron la puesta en práctica de una política regalista propia del monarca austracista. El Inquisidor General debía aceptar las disposiciones que ordenaba el rey. Los consejeros habían de ser “hombres hábiles y versados en dependencias deste Consejo” cuyo principal criterio fuese su integridad, prudencia, mansedumbre y secreto.¹⁵¹ Entre los designados, además del hermano del marqués de la Torre, estaban José Hualte, fr. Domingo Pérez, Pedro de Castro, Dr. Ivo Cassañes, Lorenzo Tomás y Costa (Canciller) y D. Martín Vinuales, obispo electo de Albarracín.

¹⁵¹ LEÓN SANZ, V: Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714), Madrid, 1993, pp. 72-74.

Otros cargos de la familia Truyols contemporáneos al marqués de la Torre que ejercieron cargos en Mallorca:

Nombre	Vínculo	Cargo
D. Jorge Truyols Dameto	Hermano	Inquisidor en Mallorca
D. Francisco Truyols Doms y su hermano Berenguer	Primos	Lugarteniente Maestre Racional del Real Patrimonio
D. Berenguer Doms San Juan Miralles	Cuñado	Lugarteniente procurador real del Real Patrimonio
Salvador Truyols Oleza ¹⁵²	Primo	Alcaide del castillo de Bellver
D. Joan Bordils y Truyols ¹⁵³	Cuñado	Alcaide del castillo de San Carlos

Tras finalizar la guerra de Sucesión la gran mayoría de cargos que ejercieron durante el reinado de Carlos de Austria en Mallorca fueron defenestrados de sus oficios y desvinculados de todo tipo de poder e influencia en los ámbitos políticos de la vida municipal. Esta política practicada por Felipe V también tenía el objetivo neutralizar las redes de poder y clientelismo creadas por las familias austracistas. El único que mantuvo su cargo hasta su muerte fue el inquisidor D. Jorge Truyols Dameto, cuya institución no padeció la oleada de cambios y destituciones al finalizar el conflicto.

2. Estamento nobiliario.

1.2.1. Composición y jerarquía (brazo noble).

La estratificación social de la sociedad mallorquina desde la conquista de Jaime I hasta el Antiguo Régimen no se diferenciaba demasiado de la de

¹⁵² Designado como alcalde del castillo de Bellver el 23 de octubre de 1706 y confirmado esta plaza el 17 de julio de 1707.

¹⁵³ A.R.M., R.P. 111, ff. 6-9, Valencia, 5-I-1707. Provisión del empleo de castellano de la fortaleza de San Carlos de Portopí a favor del noble D. Joan Bordils y Truyols.

Europa Occidental aunque mantenía una propia idiosincrasia por lo que debe ser analizada con unos parámetros adecuados.

La terminología de *Orden* ha sido generalizada para el resto de la Península sin poder ser aplicada al ámbito de la Corona de Aragón ya que su adecuada terminología es la de *Brazo* aunque actúa de forma parecida.¹⁵⁴ Por tanto a la hora de hablar de Brazo, nos referimos al concepto de nobleza, y no tanto de aristocracia, concepto menos concreto al no contar con una jurisdicción específica. Tras el término de nobleza se esconde el concepto de Señor, en Mallorca *Senyor*, cargado de diferenciaciones sociales de alta consideración, como componente de la *mà major*, o alta nobleza, situándose por encima de la *mà mitjà*. En el siglo XVIII se produjo un doble proceso en cuanto a la composición jerárquica. Por un lado, el concepto *senyor* perdió significado al popularizarse y pasar de un concepto exclusivo de *senyoriu* de la nobleza urbana al *del senyor pagès* entre la toda sociedad. Los individuos que se designaron con este tratamiento mantuvieron los mismos roles que los *senyors* urbanos, es decir, arrendando las *possessions* o predios, a terceras personas, en mallorquín denominados *amos*, dejando de trabajar la tierra y arropándose de criados y personal agrario.¹⁵⁵ A su vez la estratificación originaria quedó reforzada con una importante endogamia entre las familias que antes de la guerra de Sucesión conformaban las principales casas nobiliarias. Esta endogamia, por sugerencia del comandante general de Mallorca, se produjo tras finalizar la guerra de Sucesión bajo el nominativo del *Pacte de les Nou Cases*.¹⁵⁶

En Mallorca el brazo noble estuvo compuesto por tres estamentos: noble, caballero (caballeros y donceles) y ciudadano-militar. La pertenencia a cada uno de ellos permitía disfrutar de una identificación adecuada a su grado y en detrimento tenían vetado ejercer ciertas funciones. La pertenencia a cada uno de los estamentos estaba precedida por la concesión real que tenía que

¹⁵⁴ Esta cuestión ha sido bien estudiado por diversos historiadores mallorquines, principalmente por Pedro de Montaner.

¹⁵⁵ MONTANER, P. de: "Senyor a Mallorca: un concepte heterogeni", *Estudis Baleàrics*, 34 (1989), pp. 7-9.

¹⁵⁶ LE SENNE, A. Y MONTANER, P. de: "Introducción al estudio de "Ses Nou Cases"", *B.S.A.L.*, 35 (1977), pp. 386-394.

estar avalada por un linaje acorde a cada estamento y un buen *cursus honorum* (contribución en la Monarquía).

En primer lugar estaba el estamento denominado de **nobleza**, máximo grado del brazo noble. La pertenencia a este estamento estaba precedida por su ascenso desde el estamento de caballero. La creación de la nueva nobleza en la época Moderna venía precedida de las denominadas *Cavalleries*, que disfrutaban pocas familias desde época medieval. Este estamento no pudo participar en el gobierno insular hasta 1614. Como ha indicado Pedro de Montaner, este estamento creció de forma importante durante el siglo XVII hasta alcanzar las cincuenta casas nobles en 1690.

El segundo estamento era el de **caballero**, si no eran armados se les denominaba donceles, también concedido por privilegio real. Su condición de caballerato les permitía distinguirse con el tratamiento de *magnífic* (magnífico). Su condición nobiliaria les facultó ejercer en las más altas instancias del gobierno insular como *Jurats en cap* y con representación en el Gran i General Consell. Por el contrario, su condición cercana a la nobleza titulada les impedía llevar a cabo ciertos oficios no acordes con su posición privilegiada como eran oficios manuales y la mercadería.

La frase “Hecha la ley, hecha la trampa” se ajusta perfectamente al quebranto ejercido por buena parte de los dos estamentos superiores para desempeñar la mercadería. En el caso de los Truyols hemos comprobado que D. Francisco Truyols Font de Roqueta comerció entre los años 1660 y 1661 una cantidad de 5.688 libras con mercancías procedentes de Valencia y Milán.¹⁵⁷

El tercer grado, denominado **ciudadano militar**, estaba compuesto por ciudadanos viejos (*ciutadans antichs*) y ricos mercaderes que comenzaron a solicitar este privilegio como primer escalón dentro del estamento nobiliario. El privilegio de ciudadano, otorgado por el rey, agrupaba dos condiciones diferentes: una de linaje de estirpe antigua cuyos miembros estaban ligados a la tierra (terratenientes) y otra emergente, cuyos méritos procedían principalmente del capital mercantil. Su distinción era igual que los caballeros

¹⁵⁷ A.R.M., A.H. 5.545, ff. 32, 35, 77, 97v y 106.

y donceles, magníficos.¹⁵⁸ La pertenencia a cada uno de los estamentos permitió el disfrute y las imposiciones acordes a su rango aunque también comportaban inconvenientes. Este estamento tenía permitido el desempeño de oficios que estaban vetados a los nobles y caballeros los denominados “manuales”. Por tanto, este estamento disfrutaba de los privilegios del brazo noble y podía ejercer oficios por debajo de su condición con era la mercadería. Su intervención en el gobierno de la municipalidad garantizaba una mayor participación que los caballeros en el organigrama público. En la práctica muchos mallorquines preferían pertenecer a este estamento y no al de caballero por tener menos obligaciones que privilegios. Su concesión se caracterizaba por tener una propiedad importante en la ciudad: casa, predios, además de poder disponer de ganados, caballos, mulas, criados y esclavos y tener parentesco y relación social con ciudadanos antiguos o con caballeros, haber ejercido cargos en el gobierno de la isla o en la inquisición. Asimismo se les otorgaban ciertos derechos específicos como la retención de dote, el uso de espada y la exención de tributar en la parte forana por las propiedades que en ella se tenía.

La pertenencia al brazo noble mallorquín permitía acceder a selectos grupos de los que resultaba imposible formar parte sin esta condición. Este fue el caso de la *Cofradía de San Jordi*. Buena parte de los Truyols formaron parte de esta entidad clasista, cuestión que se analiza más adelante.¹⁵⁹ Otro beneficio por pertenecer al brazo noble fue la participación en las dos

¹⁵⁸ MONTANER, P. de: “La estructura del brazo noble mallorquín bajo los Austrias”, *Estudis Baleàrics*, 27 (1987), pp. 3-38.

¹⁵⁹ Su origen fue confirmado por Real Privilegio de 20 de septiembre de 1460 en Fraga por Juan II. La Cofradía fue decayendo hasta su nueva instauración en 1515 a partir de la *Ordinacions*. Los hechos de la Germanías conllevaron a un nuevo período de declive que se vio de nuevo revitalizado en enero de 1577, año que aparecieron nuevas *Ordinacions* que perduraron hasta su primera abolición en 1743. En 1690 se instauró de nuevo la *Cofradía dels senyors de Sant Jordi*, acusada posteriormente de lulista, deshaciéndose finalmente en 1752. A partir de 1775 se produjo un último intento por parte de la agrupación nobiliaria para establecerse oficialmente. En 1777, desaparecidas las reticencias por los incidentes entre familias nobles se procedió a la solicitud de dicha restauración. El capitán general de Mallorca, en aquel momento, D. José M.^a de Alós y Rius, marqués de Alós, dio su visto bueno quedando restaurada el día 17 de abril del citado año. La desaparición definitiva de la institución nobiliaria se produjo por parte de Carlos III, al ser informado por la Real Audiencia, de volver a ser instaurada la nueva sociedad nobiliaria que se contradecía con el intento modernizador del Estado absolutista por parte del soberano. Algunos de sus miembros formaron parte de la *Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País* (S.E.M.A.P.).

principales instituciones representativas del regne de Mallorca: los Jurados y el *Gran i General Consell*. Los jurados (*Jurats*) eran el máximo órgano representativo y poder ejecutivo y tenían como misión gobernar y administrar la *Ciutat i Regne de Mallorca* de las competencias que no fuesen reales. Creada por Jaime I en 1249, estaba compuesto por seis miembros representados de la siguiente forma:

- 1 miembro del estamento caballero (*jurat en cap*).
- 2 miembros del estamento ciudadano.
- 2 miembros del estamento mercaderes (incluidos notarios).
- 1 miembro del estamento menestral.¹⁶⁰

Los Jurados formaban parte del *Gran i General Consell*, cuya presidencia recaía en el *Jurat en cap*. El *Gran i General Consell* era el órgano político o de gobierno, de estructura asamblearia llamado a debatir y adoptar acuerdos referentes a Mallorca como órgano representativo de la *Universitat* o comunidad de toda la isla.¹⁶¹ Su representación, vía insaculatorio, varió a lo largo de su existencia. A partir de la Pragmática de Tívoli, 14 de agosto de 1447,¹⁶² comenzó a regir en Mallorca el régimen de *sac i sort* (sistema insaculatorio) por brazos y estamentos. De los ochenta y cuatro consejeros

¹⁶⁰ Sobre los jurados del reino de Mallorca ver: PLANAS ROSSELLÓ, A.: Los jurados de la Ciudad y Reino de Mallorca (1249-1718), Palma, 2005. Entre otras facultades: vigilancia de la franquezas, privilegios, vigilancia del buen uso del reino por parte de eclesiásticos o inquisidores, elaborar estatutos orgánicos con el consentimiento del rey o su lugarteniente, disponían de recursos y fondos de la hacienda insular, podían proponer temas sobre los que deliberaba y resolvía el *Gran i General Consell* y ejecutaba sus resoluciones, disponían de derecho de veto a las disposiciones del poder central o de la administración real, cuidar del aprovisionamiento proveedor de la Ciudad y de la isla, así de la recaudación de los derechos e impuestos de la *Universitat*. Existieron *Jurats* en las villas (4 miembros) a partir del S. XIV y su ámbito jurídico se limitaba al gobierno municipal. Este sistema gubernativo fue suprimido a la implantación del Decreto de Nueva Planta.

¹⁶¹ Atribuciones como órgano político: función representativa del Reino (embajadores y síndicos), Obras públicas (camino, fortificaciones), Cultura (instauración de estadios universitarios), servicios públicos (salubridad, beneficencia, Hospital General, Casa de la Misericordia), fuerzas armadas de carácter permanente en defensa de la isla (navales y terrestres), fiscalidad de la *Universitat* a través de la juraría. Este sistema gubernativo fue suprimido a la implantación del Decreto de Nueva Planta. JUAN VIDAL, J.: El sistema de Gobierno en el reino de Mallorca (siglos XV-XVII), Mallorca, 1996; PIÑA HOMS, R.: El derecho histórico del reino de Mallorca, Mallorca, 1993.

¹⁶² A.R.M., Códex 6 Libre de Corts Generals, ff. 122-163v. Cód. Llibre de regiment de sort e de sach, ff. 1-53v. Quadrado, J. M^a: Privilegios y franquicias de Mallorca, II, 1696, pp. 172-178; PONS, A.: Constitucions e Ordinacions del Regne de Mallorca (s. XIII-XV), II, Palma, 1934, pp. 214-290.

que concurrían al mismo General Consejo, ocho correspondían a Caballeros y diez y seis pertenecían al de Ciudadanos. En la Pragmática de San Lorenzo del Escorial, dictada por Felipe III el 12 de julio de 1614,¹⁶³ se redujo a setenta y dos el número representantes. El brazo noble participó con veinticuatro representantes aumentando la proporción de caballeros en detrimento con la de ciudadanos equiparándose con el mismo número de delegados. Además se permitió por primera vez que los nobles formaran parte del gobierno en el Gran i General Consell por el estamento de Caballeros lo que supuso una mayor aristocratización del poder político en Mallorca:

Evolución representativa en el Gran i General Consell

	1351	1382	1398	1440	1447	1614
Caballeros	25	25	9	6	8	12
Ciudadanos	25	25	18	12	25	12
Mercaderes	25	25	18	12	16	8
Menestrales	25	25	18	12	16	12
Rep. Vilas	33	36	30	21	28	28
Total	133	136	93	63	84	72

Antes de la dinastía de los Austrias en Mallorca apenas existían familias de casas nobles ya que buena parte de los caballeros medievales se habían extinguido antes del siglo XVI, siendo la de caballero la máxima categoría social. La instauración de nuevos caballeros por la Casa de Austria completaba el vacío efectivo. Los nobles de nuevo cuño que surgieron en Mallorca entre 1590 y 1600 procedían del estamento de caballeros. Este privilegio era concedido por los reyes y, como ya se ha indicado, tenían el derecho a emplear el prenotado Don. Durante el siglo XVI se concedieron cincuenta privilegios de caballerato en Mallorca, siendo el siglo que más se dieron. En el siglo XVII disminuyó el número de beneplácitos descendiendo a

¹⁶³ A.R.M., Cód. 172, ff. 25v-33v.

treinta los privilegios concedidos. Según Pedro de Montaner este hecho se produjo debido a una “peninsularización” que introdujo en Mallorca la política monárquica favorecedora de los estamentos nobles y de caballeros a partir de las Germanías.¹⁶⁴ El interesado solicitaba el privilegio al Rey y el virrey detallaba los méritos del suplicante mediante testigos para efectuar la correspondiente información como la calidad social, los servicios prestados, la solvencia económica y la limpieza de sangre. Una vez alcanzado el caballerato se procedía a armar al nuevo caballero. Los requisitos exigidos eran varios: debía ser ciudadano militar, limpio de sangre, descender de ciudadanos “antiguos”, pariente de caballeros y tratar familiarmente con caballeros. En cuanto a la posición económica debía poseer casa en la Ciudad digna de ser admirada, poseer predios y ganado, vivir como caballero, tener esclavos, mulas y criados. En lo que respecta a méritos militares sus antepasados tenían que haber participado en acciones militares (capitanazgo de distrito, disposición de caballos al servicio real, intervención contra los agermanados o desempeño de cargos públicos propios del estamento ciudadano perteneciente al Santo Oficio).

A principios del siglo XVIII se iniciaron ciertos cambios en el rígido sistema de estamentos, especialmente en el nobiliario. Por un lado, en Mallorca el estamento nobiliario titulado se consolidó tras la guerra de Sucesión y por otro hubo un aperturismo de las estrictas restricciones de acceso. A partir de los Borbones se propagó este estamento llegándose a falsificar documentación para mostrar la “hidalguía”.¹⁶⁵ En la nueva institución borbónica, el Ayuntamiento de Palma, se privilegió a la clase nobiliaria (caballeros y ciudadanos) excluyendo la representación de mercaderes y menestrales que habían tenido representación en el Gran i General Consell desde la edad Media.

Centrándose en la familia Truyols, su ascenso estamental se inició en el siglo XVI con la concesión de privilegio de ciudadanos militares. Tras

¹⁶⁴ MONTANER, P. de: “La estructura del brazo noble mallorquín bajo los Austrias”, *Estudis Baleàrics*, 34 (1989), pp. 3-38.

¹⁶⁵ MONTANER, P. de, y MOREY, A.: “Notas para el estudio de la mano mayor mallorquina durante los siglos XVI y XVII”, *Estudis Baleàrics*, 34 (1989), pp. 75-76.

instalarse en Palma (*Ciutat*) a principios del siglo XVI, Fernando el Católico, mediante Real Privilegio otorgado el 26 de marzo de 1507, concedió a los hermanos Martín y Juan Antonio Truyols el privilegio de ciudadanos.¹⁶⁶ Por esta misma clase fueron jurados de regne de Mallorca: Martín Truyols (1535), Miguel Truyols (1564), Nicolás Truyols (1589), Juan Antonio (1591), Jaime (1619), Francisco (1623) y Salvador (1700). Desde el momento de la concesión se les permitió utilizar el prenotado *magnific*. Su ascenso social continuó cuando Felipe IV en el año 1631 concedió a Francisco Truyols Vida el título perpetuo de caballero militar.¹⁶⁷ El 3 de junio de ese mismo año, al cumplir todos los requisitos para ascender de ciudadano a caballero, le otorgaba el título de nobleza.¹⁶⁸ Los determinantes fueron su continua contribución a la monarquía y la posesión de importantes propiedades, en Palma, la casa de la calle Portella y en extramuros, principalmente en Manacor.

1.2.2. Títulos del Reino.

En lo más alto del sistema nobiliario local o regional se encontraban los nobles titulados. A inicios del Antiguo Régimen fueron pocas las concesiones otorgadas pero con el transcurso del siglo, la necesidad de la monarquía de una nobleza consolidada fue en aumento. Una de las características principales de la edad Moderna en España fue el importante incremento de la concesión de nobleza titulada. Desde los Reyes Católicos hasta Fernando VII la cifra de títulos creció de forma progresiva siendo el reinado de Carlos II el periodo en que más títulos fueron concedidos, lo que produjo una inflación de titulados. Los historiadores manejan diferentes cifras sobre las concesiones

¹⁶⁶ A.R.M., L.R. 82, ff. 107v-108. Concesión dada por Fernando el Católico el 26-III-1507.

¹⁶⁷ A.C.A., C.A. leg. 255, f. 202v, y A.R.M., L.R. 95, ff. 92-95. Investidura como caballero de 7 de abril de 1631: “y acaba de legir dit codit privilegi se li pregunta per su Sria. si vol esser cavaller y lo dit cavaller li respongue que si despres dita sa Sria. li digue Dios todo Poderoso hos haga buen caballero y el Sr. San Jorge se vro. abogado”. El privilegio dado por Felipe IV a Francisco Truyols data del 8-III-1631, A.R.M., L.R. 95, ff. 69v-70.

¹⁶⁸ A.C.A., C.A. leg. 255, f. 206v. En 1630, en A.C.A. C.A., leg. 996, y A.R.M., L.R. 95, ff. 95v-97.

otorgadas. Según Domínguez Ortiz, Carlos II concedió 292 títulos¹⁶⁹ mientras que según Henry Kamen se concedieron 12 vizcondados, 80 condados, 236 marquesados y 26 Grandezas,¹⁷⁰ de lo que se deduce una constante progresión de concesiones en la monarquía Hispánica hasta mediados del siglo XVIII.¹⁷¹

El orden jerárquico de los títulos del Reino empieza por el rey, siguiendo por el príncipe, ducado, marquesado, condado, vizcondado y por último baronía. En España el título de príncipe solo era y sigue siendo concedido al heredero de la corona, que tiene que ser además príncipe de Asturias (Castilla), de Viana (Navarra) y de Gerona (Aragón).¹⁷² Respecto orden de prelación entre condado y marquesado hay diferencias según los distintos territorios y según las fuentes manejadas.¹⁷³ Comúnmente se prefería el título de marquesado aunque quienes preferían el de condado se justificaban por su antigüedad y por la entidad de sus funciones. A efectos prácticos los títulos de conde y marqués eran equivalentes, aunque durante los reinados de Carlos II, Felipe V y el archiduque Carlos se prefirió el marquesado al condado.

Por lo que respecta a Mallorca, la estratificación social durante el Antiguo Régimen tuvo una idiosincrasia interna. Hasta el reinado de Felipe IV el único título del Reino que existía era el condado de Ayamans (desde 1634), concediéndose los primeros títulos a miembros con propiedades que se situaban fuera de Mallorca. Al conde de Montenegro se le concedió en 1625 sobre las propiedades de Aragón, al conde de Santa María de Formiguera, en 1632, sobre territorio en Cerdeña y al marqués de Bellpuig sobre propiedades en Tornigo, en el Milanesado. A partir de la segunda mitad del XVII, las

¹⁶⁹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1973, p 71.

¹⁷⁰ KAMEN, H.: *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981, p. 411.

¹⁷¹ PASCUAL RAMOS, E.: "La microhistoria a través del archivo nobiliario: Arxiu del Marqués de la Torre", 4as Jornadas archivo y memoria (CESIC), "La memoria de los conflictos legados documentales para la Historia", (2009), Madrid, pp. 281-296. [Recurso electrónico], <http://www.archivoy memoria.com>.

¹⁷² SORIA MESA, E.: *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, 2007, ff. 48-49.

¹⁷³ En Alemania y Francia, la dignidad condal era superior, contrariamente a lo que ocurría en Italia. En cuanto a las fuentes, en los Libros de los feudos el orden de duque a marqués, y terminaba en el condado. En la doctrina tomista señalaba la preferencia del conde sobre el marqués.

concesiones de títulos de Reino a familias mallorquinas fueron concedidos sobre territorios insulares. La concesión del título del Reino se convirtió en una cuestión exclusiva debida a la selección de la familia elegida por el rey y sobre todo a su elevado coste. Los títulos del Reino eran el paso inmediato a la cúspide social, que era la Grandeza de España. Su obtención era una de las máximas aspiraciones de las familias nobles y la concesión de la merced era el primer paso para titularse. La tramitación no era fácil y requería, si se estaba fuera de la Corte, de la negociación de determinados “profesionales”. Por lo tanto, a parte del buen *cursus honorum* de la familia, el solicitante tenía que tener presente la cuestión económica. La monarquía, por su parte, obtuvo otra fuente de financiación para sus escuálidas arcas. Es interesante observar la concesión de títulos y oficios otorgados durante el declive del imperio y en épocas de guerra. La concesión de títulos y oficios se analiza posteriormente en el capítulo de Patrimonio.

La guerra de Sucesión y el periodo siguiente supusieron un momento álgido para recompensar a las familias partidarias del monarca que reinaba. Durante el primer reinado de Felipe V en Mallorca (1701-1706) se concedió tan solo un marquesado a D. Nicolás Truyols i Dameto (marqués de la Torre). Durante el reinado de Carlos de Austria (1706-1715) se concedieron cuatro marquesados y una baronía a las familias nobles más afines que habían mostrado su fidelidad a la causa:

- D. Nicolás Truyols Dameto, marqués de la Torre (1707).¹⁷⁴
- D. Guillermo Abri-Dezcallar i Serralta, marqués del Palmer (1707).¹⁷⁵
- D. Francisco Sureda de Sant Martí Zaforteza, marqués de Villafranca (1707).¹⁷⁶
- D. Tomás Burgués-Zaforteza i de Oleza, marqués del Verger. (1709).¹⁷⁷
- D. Pedro Dezcallar i Net, barón de Pinopar (1709).¹⁷⁸

¹⁷⁴ A.R.M., L.R. 97, ff. 408-408v, E.U. 87, ff. 47-47v.

¹⁷⁵ A.R.M., L.R. 97, ff. 479-481v, E.U. 87, ff. 150v-152v.

¹⁷⁶ A.R.M., L.R. 97, ff. 476-479, E.U. 87, ff. 147v-150.

¹⁷⁷ A.R.M., L.R. 97, ff. 457v-459, E.U. 89, 119-121v.

¹⁷⁸ A.R.M., L.R. 97, ff. 482-484, E.U. 87, ff. 203v-205.

Felipe V recompensó a las familias nobles filipistas que participaron más activamente contra el gobierno del Archiduque en la isla y padecieron las consecuencias (exilios, confiscaciones, etc.) con títulos del Reino. Concedió un total de cuatro marquesados:

- D. Juan Sureda, marqués de Vivot.
- D. Antonio de Pueyo i Dameto, marqués de Campofranco.
- D. Marco Antonio Cotoner i Sureda, marqués de Ariany.
- D. Francisco Amar de Montaner i Dameto, marqués del Reguer.

Los títulos concedidos durante y después de la guerra de Sucesión fueron bastantes, con motivo de premiar a las principales familias nobles afines a cada uno de los monarcas. Torras i Ribé califica esta política de oportunista y demagógica para conformar a los afines a la causa.¹⁷⁹ A nuestro entender se recompensaba la aportación prestada a la causa monárquica ganadora a la que se había participado. Los títulos del Reino y la concesión de mercedes y sueldos se otorgaban como gratificaciones, aunque cada uno tenía diferente importancia. El Archiduque concedió durante sus siete años en la Corte de Barcelona un total de 82 privilegios de ciudadanos honrados, 51 títulos de caballeros y 49 de nobleza. El cronista Feliu de la Peña advirtió esta inflación de títulos otorgados por el Archiduque al indicar cierta confusión: “uso que se ha introducido en los Reinos de Castilla, Aragón y Valencia de tratar como Nobles a muchos que no lo son”.¹⁸⁰

El título de marqués de la Torre de Nicolás Truyols i Dameto fue muy significativo ya que le fue concedido en tres ocasiones y por dos monarcas (Felipe V y el Archiduque). No se tiene constancia de ningún caso parecido en cuanto al número de concesiones y de derogaciones en una sola persona. En 1702, Felipe V destituía a D. Nicolás Truyols i Dameto del cargo de procurador

¹⁷⁹ TORRAS I RIBÉ, J.M.: “Reflexions sobre l’actitud dels pobles i estaments catalans durant la guerra de Successió”, Pedralbes, 1 (1981), pp. 307-316.

¹⁸⁰ FELIU DE LA PEÑA Y FARRELL, N.: Anales de Cataluña, vol. III, 1999, pp. 596-597 y 620.

real del reino de Mallorca debido a que este mostraba síntomas de filo-austracismo¹⁸¹. D Nicolás emprendió un viaje a Madrid para solicitar personalmente la vuelta al tan deseado cargo que Felipe V no le retornó, aunque le agració concediéndole el título de marqués. Tras una larga estancia en la corte habilitó a varias personas para que pudieran gestionarle los trámites y el pago de la media annata. No solo se pagaba por la obtención del título sino que también se debía rechazar y anular el cargo ofrecido en primera instancia, en este caso de vizcondado:

(...) ha sido servido hazer merced a D. Nicolás Truyols de título de Marqués de la Torre en el Reyno de Mallorca. Y respecto de que por la disposición de las reglas de la media anata ha de pagar primero la de título de Vizconde de quedando el despacho cancelado en la Protonotaría la que deve por ella son 6.187 reales de vellón porque se le bajan 2.702 de la misma moneda por 1.100 reales de plata antigua que tocan al sello. Y assí mismo deve 12.375 reales tambien de vellón por las gracias del título de marqués porque se le vajan 4.125 por los 2.200 reales de plata doble que tocan al sello. Aviselo a V.S. para que ordenese cobren estas dos cantidades en la forma que van expresadas y en contado por mercedes honoríficas según los disponen las reglas y que se tome la razón etc. El marqués de Villalva.¹⁸²

Nicolás Truyols rechazó el vizcondado y escogió el marquesado cuya concesión no llegó a Mallorca hasta octubre de 1704.¹⁸³ Tras la conquista de Mallorca por parte de las tropas de Carlos de Austria y el cambió de monarca se produjo un hecho de relevancia sustancial en la vida del marqués de la Torre. Solicitó que el Archiduque le concediese el mismo marquesado lo que

¹⁸¹ PASCUAL RAMOS, E.: "Ostracismo político en la Procuración Real de Mallorca durante la guerra de Sucesión", M.R.A.M.E.G., 18 (2008), pp. 37-68.

¹⁸² A.H.N., Consejos, lib. 761, ff. 24. Madrid, 26-V-1704.

¹⁸³ A.H.N., Consejos, leg. 2.546, ff. 19, Madrid, 1-III-1704.

suponía un acto de soberbia al no reconocer el título dado por Felipe V.¹⁸⁴ El secretario del Despacho del gobierno Vilana Perlas, le certificó su concesión¹⁸⁵ desde Valencia y el 15 de agosto de 1707 le fue entregado de forma oficial el título de marqués.¹⁸⁶ La conquista de Mallorca por las tropas de Felipe V en julio de 1715 supuso un cambio de régimen y los partidarios del anterior monarca volvieron a padecer el sistema de castigo ya aplicado con anterioridad. El 7 de septiembre de 1715 se decretó la supresión del uso de mercedes y títulos otorgados por el Archiduque. Felipe V le derogó su marquesado. Desde Aranjuez se envió a Mallorca el Real Decreto de supresión:

Decreto en Despacho de 1º de marzo de 1704, expedido por el Consejo de Aragón luce merced a D. Nicolás Truyols y Dameto de título de Marqués de la Torre en el Reyno de Mallorca. Y respecto de que este sugeto se ha constituido indigno e incapaz de conservar este honor por haber, despues de susodicha ocupación de aquella ysla por las Armas enemigas, presentado el referido Despacho, y pedido otro nuevo, que obtuvo de aquel intruso gobierno y que se ha quemado ya con los demás

¹⁸⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 00-T, pl. 1. (...) Y como Exm. Sr. persista oy los mismos servicios, a favor del suplicante, y los dezeos de excederse en el Real servicio de su Mag. (que Dios guarde), y para poderlo executar con mayor decencia de su persona, desee que su Mag. le honrre con dicho Título para el, y sus Descendientes, lo que espera merecer de la suma Justificación, y Clemencia de su Mag., dignándose V. Exa. de protegerle en esta súplica. Y como salva la Real Clemencia no pueda ser de la Real intención que el suplicante se desposeído del tratamiento, que se le ha dado hasta ahora, si que se le continúe. Suplica por tanto, a V. Exa. Sea servido de interponer sus buenos oficios con su Mag., para que informado de todo se digne de hazer nueva merced al suplicante de dicho Título de Marqués de la Torre en la forma que más fuere de su Real agrado, y sevicio, y en el ínterin que su Mag. le honrra, o mandare otra cosa súplica, a V. Ex. se sirva favorecerle en que goze necesarias, que por ello revibirá singular gracia, y merced de la Justificación, y grandeza de V. Exa.

¹⁸⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 00-T, pl. 2. Valencia, 18-I-1707. Rey nuestro Señor (Dios le guarde) ha sido servido en consideración de los servicios propios, y de los antecesores de V.S. honrandole con el título de marqués, lo que passo a la noticia de V.S. con repetidas enorabuenas: y deseos de exercitar mi buena ley al servicio de V.S. A.M.T., sec. Truyols, leg. 00-T, pl. 3. Mallorca, 12-febrero-1707. Instancia de D. Nicolás Truyols i Dameto al virrey suplicándole que se registre la carta de aviso del secretario del Despacho Ramón de Vilana Perlas de haberle concedido Carlos III (archiduque Carlos) merced del título de marqués de la Torre y se le reconozca como tal en el ínterin que tarda en sacar los Reales Despachos. A.M.T., sec. Truyols, leg. 00-T, pl. 5, Mallorca, 19-II-1707. Memorial a los Jurados en que D. Nicolás Truyols i Dameto suplica se registren los documentos referentes a la concesión del título de marqués de la Torre que S. M. ha hecho a su favor y descendientes.

¹⁸⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 00-T, pl. 6. Barcelona, 15-VIII-1707. Título de marqués de la Torre concedido a D. Nicolás Truyols i Dameto por Real Cédula de Carlos III (de Austria) dada en Barcelona. En latín.

*en género. He resuelto que la referida gracia se cancele y borre en los libros y registros de la oficina por donde expidió para que no guarden señales ni memoria de ella. Tendrase entendido en la Camara y se executará así.*¹⁸⁷

La Paz de Viena de 1725, entre Felipe V y Carlos VI de Austria, supuso una vuelta al reconocimiento de mercedes y títulos otorgados por ambos monarcas. Tras una larga negociación, en 1728 se volvió a conceder el título de marqués, un par de meses antes de su muerte,¹⁸⁸ y en un segundo despacho se le otorgó de forma oficial,¹⁸⁹ lo que le situó de nuevo entre las familias tituladas de la isla.

1.2.3. Hábitos de caballería.

Si la sociedad del momento necesitaba otro filtro para distinguir entre grupos sociales, la obtención de un hábito facilitaba esta labor al confirmar su concesión. El modelo de exclusividad social imperante en una sociedad tan clasista como la España de los Austrias era fruto de épocas pretéritas que los contemporáneos de la época Moderna seguían consolidando y postergaron las divisiones entre grupos (nobleza, menestrales, etc.). Esta exclusividad formada en el siglo XVI, en la cual se concedían hábitos a la nobleza terrateniente, fue cambiando durante el XVII con la proliferación de concesiones de hábitos a nuevos caballeros que no hubieran podido entrar un siglo antes como burócratas, mercaderes y ricos comerciantes obsesionados por el honor. Todos ellos llegaron a constituir un grupo no muy bien definido y contaban con dos rasgos comunes: servicio a la Monarquía y limpieza de sangre, aunque el factor económico era fundamental. La carrera militar fue un mérito decisivo por parte de la nobleza en la escalada social, aunque no el único. La creciente necesidad de dinero hizo que Felipe IV solicitase a la

¹⁸⁷ A.H.N. Consejos, lib. 2.121, ff. 91-91v. Aranjuez, 31-V-1716.

¹⁸⁸ A.H.N., Consejos, lib. 2.539, f. 74.

¹⁸⁹ A.H.N., Consejos, lib. 8.977, A. 1.728, exp. 720.

nobleza su contribución en forma de huestes para ser enviadas a los diferentes frentes que la monarquía tenía abiertos, lo que llevó a la nobleza a recordar al monarca las contribuciones ya prestadas al solicitar un hábito. Para solicitar un hábito de orden militar se tenían que cumplir tres requisitos: servicio a la corona, condición social adecuada y pureza de sangre. En la España de Felipe IV y Carlos II la concesión de hábitos de las órdenes militares castellanas se había convertido en un acto ambivalente. Se subrayaba la condición social superior, de pureza de sangre de los agraciados, aunque muchas veces las distinciones se convertían en símbolo de privilegio y no de servicio. No constituían una categoría superior dentro del estamento militar pero sí un reconocimiento social y disfrute de ciertos privilegios.

Se ha podido distinguir entre las tres órdenes clásicas (Santiago, Alcántara y Calatrava) una cierta categoría de valores, sin diferencias jerárquicas entre ellas. La orden de Santiago admitía a los nuevos ricos, exceptuando casos. Habitualmente los nuevos comerciantes escogían esta orden para consolidar su linaje. Por el contrario la orden de Alcántara estaba más ligada a la nobleza por exigirla entre sus candidatos. Las familias más antiguas que querían destacar como tales, sin que se las excluyera del desempeño de elevados cargos políticos, vistieron el hábito de Alcántara. La orden de Calatrava solían escogerla individuos que habían ascendido mediante carrera política o bien que se les concedía un hábito, un título o incluso una grandeza en reconocimiento por su labor.¹⁹⁰ De los casi 9.500 hábitos concedidos durante el siglo XVII, más de 6.000 fueron de Calatrava, 2.000 de Alcántara y algo menos de 1.300 de Santiago. Esta desproporción fue debida a que las dos últimas órdenes demandaban mayores requisitos que Santiago. No resulta fácil saber el factor que llevaba a un individuo a escoger entre estas órdenes militares pues la elección era más compleja que lo descrito, aunque el azar tampoco fue la causa.

¹⁹⁰ POSTIGO CASTELLANOS, E.: Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Órdenes y los caballeros de Hábito en el siglo XVII, Valladolid, 1988, pp. 189-190.

La incorporación de la nobleza mallorquina a los hábitos de caballería castellanas (Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan) se inició al comienzo del siglo XVI con la unión de las dos coronas hispanas, en un proceso casi paralelo al que se produjo en Cataluña, con un fenómeno de castellanización de la nobleza.¹⁹¹ Durante la Edad Media, los nobles mallorquines no ciñeron hábitos de caballeros debido a la presencia fugaz de estas órdenes en la isla. La mayor concesión de hábitos a mallorquines se produjo durante el siglo XVII. Felipe IV armó un total de 16 caballeros de Calatrava, 16 de Santiago, 7 de Alcántara, 10 de Montesa (estos entre 1592 y 1665) datos superiores a los del reino de Valencia o Canarias.¹⁹² La orden de San Juan de Malta concedió entre los siglos XVI y XVIII total de 302 hábitos a mallorquines de un total de 54 *llinatges*. Los Truyols obtuvieron un total de 7 hábitos.¹⁹³

Durante la Edad Moderna una de las razones para que la aristocratizada sociedad mallorquina solicitara un hábito, era la exteriorización de la progresión social del individuo y su familia, aunque la obtención del hábito tuvo un impacto social muy elevado. Lógicamente su deslustre fue paralelo a la inflación de concesiones pero su efecto individual era realzado ya que ratifica a su poseedor y a todos los componentes de su familia, su pureza de sangre y su calidad de linaje, situándolo con sus iguales. Los poseedores de un hábito de caballería gozaban de fuero eclesiástico, lo que significaba estar *exento de todas las contribuciones y Derechos religiosos*.¹⁹⁴ Esta franqueza jurídica y fiscal causaba un importante perjuicio a las finanzas de la Universidad, a la política comercial del reino y a los intereses de los mercaderes con quienes entraban en competencia desleal a través de fraudes. Su excepción en materia penal significó, en la práctica, un

¹⁹¹ MOLAS RIBALTA, P.: *Cataluña i la Casa d'Austria*, Barcelona, 1996, p. 201.

¹⁹² POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio en La Corona de Castilla: el Consejo de Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid, 1988, p. 204.

¹⁹³ MONTANER, P. de: "El caballero de la Orden de Malta retratado de Mallorca", en *La orden de Malta, Mallorca y el Mediterráneo*, Palma, 2000, p. 140.

¹⁹⁴ MONTANER, P. de: "Los caballeros de órdenes militares y el comercio en Mallorca durante los siglos XVI y XVII", *BSAL*, 828-829 (1978), p. 99.

aforamiento que les garantizaba su impunidad.¹⁹⁵ La jurisdicción sobre los caballeros de hábito recayó en el juez *conservador* que era ejercido por el obispo, canónigos, inquisidores o dignidades naturales de Mallorca.¹⁹⁶

Los caballeros de hábito no constituían una categoría especial aunque tenían un indudable carácter institucional, espíritu de cuerpo y el beneficio de unas exenciones jurídicas muy atrayentes. Su aceptación a la toma de hábito no confería a los beneficiarios mayor nobleza aunque les proporcionaba un reconocimiento oficial de la calidad de su linaje.¹⁹⁷ Se reclutaban entre los títulos y los caballeros. Durante la Edad Moderna, su ejercicio jurisdiccional regio ordinario, ordenado desde 1573 por la Real Audiencia, estuvo subordinado a las restricciones provenientes del aforamiento de buena parte de la nobleza ante los jueces especiales de las órdenes. Los caballeros de hábito percibieron que les convenía que su juez conservador fuese un eclesiástico distinto al obispo para que pudiera actuar de forma más efectiva.¹⁹⁸ Las sentencias del juez conservador de las órdenes castellanas en Mallorca eran apelables ante el Consejo de Órdenes,¹⁹⁹ y en última instancia cabía la

¹⁹⁵ PLANAS ROSSELLÓ, A.: "La jurisdicción de las Órdenes Militares en la Mallorca de los Austrias", M.R.A.M.E.G., 18 (2008), pp. 30-31.

¹⁹⁶ PLANAS ROSSELLÓ, A.: "El canciller de competencias de Mallorca y los conflictos entre las jurisdicciones real y eclesiástica", B.S.A.L., 59 (2003), p. 25.

¹⁹⁷ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1973, pp. 53 ss.

¹⁹⁸ PLANAS ROSSELLÓ, A.: "La jurisdicción de las Órdenes Militares en la Mallorca de los Austrias", M.R.A.M.E.G.H., 18 (2008), p. 33.

¹⁹⁹ La Orden de Montesa fundada en época tardía, en 1317-1319, como consecuencia de la disolución del Temple, estaba circunscrita al reino de Valencia dentro de la Corona de Aragón. No se incorporó a la Monarquía hasta 1587-1593 bajo el reinado de Felipe II, mediante la bula de Sixto V que hacía efectiva la posesión del maestrazgo por el monarca. La singularidad de las competencias de esta orden respecto a las de Santiago, Alcántara y Calatrava era la dependencia al Consejo de Aragón y no al Consejo de Órdenes. En 1593 se creó la figura de "empleo de Asesor General" y lugarteniente General de Maestre en la Ciudad y Reino de Valencia que asesoraba al monarca en todo aquello relacionado con el gobierno de esta Orden. Con la supresión del Consejo de Aragón el 7 de julio de 1707, la Orden de Montesa quedó vinculada a la jurisdicción del consejo de Ordenes asimilándola a las restantes órdenes castellanas de Santiago, Calatrava y Alcántara. En Mallorca, la orden no contaban con un juez conservador, quedando sus caballeros sometidos a la jurisdicción del Ordinario eclesiástico. De la extensa bibliografía sobre la Orden de Montes se ha escogido: GUINOT RODRÍGUEZ, E.: "La fundación de la Orden Militar de Santa María de Montesa" Saitabi, XXXV (1985), pp. 73-86; GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, L.: "Los orígenes de la Orden de Montesa", *Las Órdenes Militares en el Mediterráneo Occidental (siglos XIII-XVIII)*, Madrid, 1989, pp. 69-84; ANDRÉS ROBLES, F.: "Los decretos de 'nueva planta' y el gobierno de la Orden de Montesa", en Fernández Albaladejo, Pablo, y Ortega López, Margarita (eds.), *Antiguo régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Madrid, 1995, vol. III, pp. 37-47; "La singularidad de la hermana pequeña. Algunas consideraciones sobre el gobierno de la Orden de Montesa y sus relaciones con la monarquía (siglos XVI-XVIII)", *Hispania. Revista Española de Historia*, vol, LV, nº 190 (1995), pp. 547-566.

súplica al rey, quien delegaba su conocimiento en un órgano integrado por cuatro jueces: dos miembros del Consejo Real- caballeros de hábito si los había- y dos del Consejo de Órdenes.²⁰⁰

Los caballeros de las órdenes tenían la condición de eclesiásticos aunque no se hallaban sometidos a la jurisdicción ordinaria y disfrutaban de privilegios como exenciones fiscales de pago de derechos en embarques e importaciones de mercancías. Esta situación fue aprovechada por muchos de ellos para ejercer fraude en sus negocios particulares debido a que una de sus obligaciones al recibir el hábito era la prohibición de no comerciar. Por lo visto, estos desarreglos continuaron durante el siglo XVIII.²⁰¹

Para la vieja nobleza la concesión del hábito no constituía un mayor atractivo, en cambio sí lo constituía para la clase media nobiliaria, deseosa de ascender en su *cursus honorum*. Lejos quedaban los inicios de las Órdenes Militares de Santiago, Alcántara y Santiago cuyo fin religioso se adscribía a las austeras reglas benedictinas y se consagraban a la lucha de los infieles sin disposiciones sobre la nobleza, sangre o profesiones de los pretendientes. En los inicios de la edad Moderna poseer un hábito militar había perdido su valor inicial y se había convertido meramente en objeto de vanidad o exclusividad social.²⁰²

A partir del siglo XVII varios miembros de la familia Truyols solicitaron y obtuvieron el hábito de caballeros militares.

Nombre	Orden
D. Francisco Truyols Vida	Santiago
D. Juan Antonio Truyols Vida	San Juan Malta
D. Francisco Truyols Doms	Santiago
D. Guillermo Truyols Sureda	San Juan de Malta
D. Fernando Truyols Sureda	San Juan de Malta
D. Nicolás Truyols Nicolau	Calatrava

²⁰⁰ DE LAS HERAS SANTOS, J.L.: La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla, Salamanca, 1994, pp. 207-208.

²⁰¹ MONTANER ALONSO, P. de: "Los caballeros de órdenes militares y el comercio en Mallorca durante los siglos XVII y XVIII", B.S.A.L., 36 (1978), pp. 98-109.

²⁰² DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: La sociedad española en el siglo XVII, vol. I, Granada, 1992, p. 209.

D. Francisco Truyols Font de Roqueta	Santiago
D. Jorge Truyols Dameto	Santiago
D. Nicolás Truyols Dameto (marqués de la Torre)	Calatrava
D. Jorge Truyols Gual	Alcántara
D. Jorge Truyols Fortuny	San Juan de Malta
D. Nicolás Villalonga Truyols	San Juan de Malta
D. Fernando Truyols Villalonga	Real Maestranza de Sevilla
D. José Villalonga Truyols	San Juan de Malta
D. Francisco Truyols Villalonga	Real Maestranza de Valencia
D. Mariano Truyols Villalonga	Real Maestranza de Valencia
D. Juan Truyols Vallés	San Juan de Malta
D. Marcos Truyols Vallés	San Juan de Malta

Un buen ejemplo del proceso de obtención de un hábito fue el realizado por Nicolás Truyols Nicolau, padre del marqués de la Torre. Su *cursus honorum* respaldó la solicitud de un hábito de caballero, exponiendo los méritos de sus servicios prestados junto a la calidad del linaje. Este largo y costoso proceso se confeccionó de forma parecida a los miles que se realizaron durante la Edad Moderna. El expediente constaba de dos cuestiones importantes. Por un lado, se insertaba la información genealógica de tres generaciones del solicitante y por otro lado se sometía a los testigos a un cuestionario de trece preguntas a personas vinculadas con la Iglesia y conecedoras de la familia para dar fe de que la información era veraz.

Las preguntas eran las siguientes:

1. Información básica sobre el individuo.
2. Información sobre los padres.
3. Información sobre los abuelos.
4. Información sobre qué tipo de familiaridad tiene con el solicitante.
5. Conocimiento sobre si sus ascendentes eran “hijosdalgo de sangre” y si tienen mezcla con villano.
6. Información sobre limpieza de sangre (*cristianos viejos, sin raza, sin mezcla con indio, moro, converso...*)
7. Si han sido herejes, condenados, penitenciados por el Santo Oficio.

8. Si conoce de caso grave sobre el solicitante.
9. Si sus ascendentes o él fueron mercantes.
10. El solicitante es hijo legítimo y sus padres viven como tal.
11. Si el solicitante está prometido a otra orden.
12. Que el solicitante está sano.
13. Si ha vivido en otra casa y servido de mayordomo.²⁰³

Los declarantes fueron personas insignes de Mallorca: D. Gabriel Montaner,²⁰⁴ D. Salvador Armengol,²⁰⁵ Pedro Juan Canet,²⁰⁶ Nicolás Rossiñol (ciudadano), Miguel Juan Serralta,²⁰⁷ D. Juan Net,²⁰⁸ D. Pablo Sureda de San Martín.²⁰⁹ El 22 de mayo de 1636, Felipe IV le concedió hábito de Calatrava.²¹⁰ Durante su estancia en el castillo de San Felipe en Menorca, desterrado junto a su hermano como recluso privilegiado, por su implicación en las banderías de *Canamunt i Canavall*, se le informó de la concesión y de su ingreso en la orden.²¹¹ Presentó la real cédula al marqués de Masbraz para que cualquier comendador o caballero le pudiera armar caballero.²¹² Los caballeros recibían los hábitos en una iglesia o monasterio adscrita a la orden y velaban sus armas. A su término el aspirante asistía y comulgaba en una misa solemne en la que el oficiante bendecía su espada. Durante la ceremonia el pretendiente pronunciaba un juramento por el cual se comprometía a defender la fe. Luego otro caballero en nombre del rey con la espada bendecida le daba un golpe en el cuello (espaldarazo) y otros caballeros le calzaban las espuelas y las

²⁰³ A.H.N., O.M. 2.639. Pruebas de caballero de Calatrava.

²⁰⁴ Rector de la parroquia de Santa Eulalia, consultor y juez de bienes secuestrados del Santo Oficio.

²⁰⁵ Oficial y familiar del Santo Oficio.

²⁰⁶ Consultor del Santo Oficio.

²⁰⁷ Caballero y familiar del Santo Oficio.

²⁰⁸ Caballero y abogado perpetuo de la Universidad.

²⁰⁹ Caballero y familiar del Santo Oficio, señor del honor y caballero de San Martín de Arancel.

²¹⁰ A.H.N., O.M. 10.119.

²¹¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3, s/f. Menorca, 30-XI-1637. Estando en el Castillo de San Felipe (Menorca) se le comunica por una carta que Felipe IV le concedía su entrada en obediencia a la orden de Calatrava en cédula del Rey del 22 de agosto de 1636 en la cual se informaba que se le podía armar caballero.

²¹² A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3, s/f.

Dignidades ayudándole a vestir las armas. Nicolás Truyols Nicolau fue armado en la iglesia del castillo de San Felipe, en la bocana del puerto de Mahón, a finales de 1637.²¹³

Don Nicolas Truyols la horden de caballería estando en medio del cuerpo de la Iglesia arrodillado presentes muchos cavalleros y otras personas que se ajuntaron a este auto, pidió al dicho señor marques le de orden de caballería y el dicho Sr. Marques constandole que el dicho noble don Nicolas Truyols la noche antes tubo vigilia en dicha Iglesia como hombre que entra en Carrera de muerte le armo cavallero en esta manera, preguntandoles quereis recibir horden de Caballería y el dicho noble don Nicolas Truyols respondio que si tornole a decir aveislas de guardar y mantener. Respondió que si y echo esto y todas los demas ceremonias que se acostumbra el Ylle. Señor Don Baltasar de Borja, Cavallero de la horden de nuestra Señora de Montesa y San Jorge y procurador general de su horden por su Mag. Padrino le ciño la espada y los señores don Diego de Toledo y Guzman, sargento mayor en la Real armada que esta funda en este dicho puerto y don Martín de la Reya, Cavallero de la Horden de Santiago, le calçaron la espuelas y el dicho señor Marques le saco la espada y le dio con ella tres bezes en la caveça y los hombros diziendo cada vez dijo todo poderoso y el bienaventurado San Benito hos haga buen Cavaller.²¹⁴

Al armarle caballero estaba obligado a cumplir un año de noviciado para adquirir formación militar y vida castrense. Seis meses de este año tenía que pasarlos en las galeras del rey. Se realizaba un informe sobre su actuación en el ejército y una relación de sus méritos para juzgar si era digno de la profesión. Felipe IV excusó a Nicolás Truyols Nicolau por hallarse con otras obligaciones.²¹⁵

²¹³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33, pl. 3, s/f. Menorca, 15-XII-1637.

²¹⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3, s/f. Menorca, 15-XII-1636.

²¹⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3, s/f. Madrid, 25-VIII-1637. Fruto del buen *cursus honorum* de Nicolás Truyols Nicolau fue la recomendación del obispo de Mallorca Tomás de Rocamora al Rey con motivo de la pretensión de un hábito de Santiago para su hijo, Francisco Truyols Font de Roqueta: A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 1. Mallorca, 18-I-1646.

Su hijo, el futuro marqués de la Torre, realizó un proceso similar. En julio de 1687, Francisco Truyols hacía renuncia y cesión de la merced del hábito a favor de su hermanastro Nicolás ya que esto suponía un trámite habitual para la concesión de un hábito.²¹⁶ El futuro marqués de la Torre, con 28 años de edad, empezó a gestionar los trámites del denominado expediente, también llamado expedientillo, para la concesión del hábito de Alcántara en octubre de 1687.²¹⁷ Siete años después, 1694, se realizaban las pruebas para la concesión del título de caballero.²¹⁸ Como bien se ha indicado, la concesión de un hábito tenía que ir precedida por un informe certificando su noble ascendencia y pureza de sangre y ratificando su “inmaculado” pasado, lo que lo hacía tan apetecible a la nobleza media.²¹⁹ El 20 de junio de 1694 acabaron de recapitular los informes genealógicos en archivos y de realizar las entrevistas a los 20 testigos sobre la pureza de Nicolás Truyols. Entre los entrevistados estaban Marco Antonio Net (baile del reino de Mallorca y prior de la cofradía de San Jorge), Francisco Sureda de Sant Martí, Jorge Montaner, Diego Serralta y Bernardino Bauça (doctor en ambos derechos y abogado del real fisco de la inquisición de Mallorca), entre otros. El informe concluía con la certificación de D. Salvador Sureda y D. Nicolás Santacilia y según el cual *nos costa ser personas que están libres de toda sospecha de suposición enmienda y falsedad (...) nos hemos ocupado 20 días en reconocer los papeles y*

²¹⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 7. Madrid, 28-VII-1687. Incluido también en el expediente para la concesión del hábito: A.H.N., O.M., Expedientillo, 14.256. *En la ciudad de Madrid a veinte y ocho días del mes de julio del mil seiscientos ochenta y siete años, ante mi el a. y testigos D. Francisco Truiols, residente en tal ciudad. Y digo que por quanto su Majestad que Dios guarde en atención a sus servicio le hizo merced de un avito de las tres ordenes militares la qual dicha merced se de renuncia y traspa en D. Nicolás Truyols, su hermano, residente en esta. Para que se ponga dicho avito y disponga la dicha merced a su voluntad según y como otorgante tiene. Y pide por suplica a su Mag. sea serido de conzederle dicha merced al dicho su Hermano y que para ello se le den los despachos necesarios porque le cede todos su derechos raciones reales y personales que a dicha merced tenia y podrá tener y la da, la cede y renuncia en el dicho D. Nicolas Truiols su Hermano y que en su poder y derecho tuviese para que disponga de dicha merced a su voluntad y que para ello se le den los despachos necesarios que la cesión y renunciación que se requiere esa misma la da y otorga con libre franca y administración obligación en forma ya lo otorgo atención el mismo siendo testigo d. Guillermo Cordete y Bartolome Billegas residentes en el tocante que juraron a Dios y una Cruz conocen al otorgante. Y ser el mismo que lo otorga esta renuncia y lo firmo y assi mismo fue testigo Juan Garcia residente en esta corte D. Francisco Truyols.*

²¹⁷ A.H.N., O.M., Expedientillos, 14.256. Pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Alcántara de Nicolás Truyols y Dameto Nicolás y Rossiñol, natural de Mallorca, capitán de Caballos corazas.

²¹⁸ A.H.N., O.M., Caballeros Alcántara, exp. 1.517.

²¹⁹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: La sociedad española en el siglo XVII, Granada, 1992, p. 202.

archivos como en recibir el dicho de los tetigos y en formar el árbol (...).²²⁰ El 7 de agosto de 1694 se le concedió el hábito de caballero de la orden de Calatrava.

El hermano del marqués de la Torre, el inquisidor del reino de Mallorca D. Jorge Truyols Dameto también obtuvo el tan deseado hábito en 1711, durante el reinado de Carlos de Austria bajo la administración austracista. Debido a su permanencia en Mallorca habilitó a personas residentes en la corte de suma confianza para que gestionasen la cuestión administrativa. Habilitó al notario Francisco Palou, residente en Barcelona, mediante un poder notarial para que pudiera gestionar en su nombre cualquier negociación.²²¹ Una vez concedido el hábito habilitó al valenciano y secretario del Consejo de Guerra D. Andrés de Molina y Zandundo para recoger los papeles y enviarlos a Mallorca.²²² En 1712 era armado caballero del hábito de Santiago según hizo constar el notario Matías Terrers.²²³

1.2.4. Cofradía de San Jorge.

La cofradía de San Jorge constituyó una institución nobiliaria que se fundó en el siglo XV, bajo el auspicio de Juan II de Aragón. Tras un largo periodo, a finales del siglo XVIII, Carlos III ordenó su desaparición, transformándose posteriormente en una entidad ilustrada denominada *Sociedad Económica Mallorquina de los Amigos del País* (SEMAP). Durante toda su existencia agrupó a buena parte de los nobles, caballeros y ciudadanos de Mallorca. La cofradía de San Jorge, a semejanza de la instaurada en Aragón, estaba compuesta por una Junta con un clavario, ocho prohombres y dos oidores de cuentas con sede en el convento de San

²²⁰ A.H.N., O.M., Caballeros Alcántara, exp. 14.256. 20-VI-1694.

²²¹ A.R.M., Prot. T-574, ff. 81-84v., Mallorca, 18-VIII-1711. Importe de las costas: 2 libras, 5 sueldos, 5 dineros.

²²² A.R.M., Prot. T-574, ff. 103v-107. Mallorca, 11-II-1712. Poder notarial, ante Matías Terrers, notario público, de Jorge Truyols Dameto, a favor de D. Andrés de Molina y Zaldundo. Importe de las costas: 4 libras, 10 sueldos, 8 dineros.

²²³ A.R.M., Prot. T-574, ff. 119-126. Mallorca, 5-III-1712. Acta notarial, ante Matías Terrers, notario público, de Jordi Truyols Dameto por haberse armado caballero del hábito de Santiago. Importe de las costas: 9 libras, 18 sueldos.

Francisco de Asís. El fin originario de su fundación era la celebración de justas, torneos, alcancías y estafermos y que la juventud que pertenecía a la nobleza se adiestrase en el manejo de las armas y la equitación, además de la celebración religiosa anual el día de San Jorge y su asistencia. Su ingreso se limitaba a la pertenencia al brazo noble (nobles titulados, caballeros y ciudadanos) sin tener que pasar ninguna prueba de su nobleza, a diferencia de la Cofradía de Zaragoza.

La evolución de esta institución tuvo altibajos a lo largo de su historia. A principios del siglo XVI, ante la pronta decadencia de la institución, se formalizaron los estatutos, *ordinacions*, que constituyeron veintisiete capítulos. El 9 de octubre de 1515 fueron presentados al virrey y su posterior aprobación.²²⁴ Las *Germanies* iniciaron un periodo de declive que se verá revitalizado en enero de 1577, año en que apareció una nuevas *Ordinacions* y fueron ratificadas por el virrey Miguel Moncada.²²⁵ Estas *Ordinacions* contenían cuarenta y cuatro capítulos y perduraron hasta su primera abolición en 1743.

Veinticinco años después de las segundas *Ordinacions* (1577), la Cofradía padecía de nuevo la falta de cofrades. La junta de priores propuso al virrey la obligatoriedad de inscribir al cabeza de familia de los caballeros y ciudadanos residentes en Palma y contribuir con sus cuotas y las derramas que surgiesen, propuesta que no se llevó a término. Durante la centuria siguiente y durante la división de la nobleza en dos bandos fraticidas, *Canamunt* y *Canavall*, la cofradía volvió a entrar en decadencia. A finales del siglo XVII, en 1690, cuando el conflicto entre ambos bandos había en parte amainado, se reinstaló bajo la autoridad del virrey marqués de la Casta con los estatutos aprobados en 1577. La actividad de la cofradía durante esta tercera etapa fue importante. En ella destaca el torneo celebrado el 27 de febrero de 1702 en el Borne de Palma, en el que participó la mayor parte de la

²²⁴ RAMIS de AYREFLOR y SUREDA, J.: Alistamiento noble de Mallorca del año 1762, Palma, 1911. Reedición en 1999, Madrid, p. 22.

²²⁵ Tanto las *ordinacions* de 1515 como las de 1577 se encuentran publicadas en la obra anteriormente citada de J. Ramis de Ayreflor y Sureda, Alistamiento noble de Mallorca del año 1762 y también se encuentran transcritas en el Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana (B.S.A.L.), t. VIII, nº 230, pp. 71-73 y continuado en el nº 231, pp. 87-89.

nobleza para festejar la proclamación de Felipe V como rey de España y su matrimonio.²²⁶ La llegada a Barcelona en 1708 de la reina Isabel Cristina de Brunswick-Wolfenbüttel también fue festejada por la Cofradía. La junta de cofradía se reunió en la iglesia de San Francisco, el 18 de agosto para determinar la fiesta y propuso realizarla en el Borne pero no hubo *quórum* suficiente al votar 38, siendo necesarios al menos 60 votantes. En la junta del 2 de septiembre se aprobó la realización de la fiesta en el Borne, no antes del 15 de mayo de 1709 y pagando solo los asistentes a la fiesta.²²⁷

A la Cofradía de San Jordi también le afectó la guerra de Sucesión. Podrían diferenciarse dos etapas. La primera abarca desde el inicio de la contienda hasta 1706, aparentemente sin que existieran diferencias internas. Un buen ejemplo de ello fue la participación de los cofrades en la fiesta caballeresca por la proclamación de Felipe V, ya comentada anteriormente. La segunda etapa abarca desde 1706 hasta 1715 y en ella se produjo una división interna. No compartimos la opinión de Pedro de Montaner al asociar la Cofradía como una institución pro-filipista por tener mayoría de cofrades proclives al nieto de Luís XIV. Tampoco se puede indicar lo contrario, ya que la división de la sociedad nobiliaria entre austracistas y filipistas también se mantuvo en la Cofradía. Esta organización apoyó a cada monarca durante la

²²⁶ Guerrero Adonis en la, descripción de las reales fiestas, que en la muy ilustre Ciudad de Mallorca, celebró, la nobilissima cofradía, del Señor San Jorge, á la coronacion, y Felices Bodas de el Rey nuestro Señor D. Philippo V. Rey de las Españas / Pedro Phelix de Salazar, Mallorca, Estampa de Melchor Guasp, 1702, B.L.A., R4-66. SALVÁ J. y TRUYOLS DEZCALLAR, J.: "Fiesta caballeresca en el Borne", B.S.A.L., 33 (1972), pp. 287-313.

²²⁷ TORRELLA TRUYOLS, A. de: Olla Podrida: A.G.T. armario nº 9: (...) tornaren dits Señors Priors a citar tercera iunta ab la expresio matexa que tinc dita en la segona, per el dia 2 de setembre y aiuntats foren 49 vocals y se resolgue per la major part de vots que es fes la feste del Born en tal que no fos antes del 15 maig de 1709 y que lo que el Tesore gastaria per dita festa quel pagasen los confreres segons los bens encadestrats de cada qual pero los qui no serien a la festa no avien de pagar y per determina que festa se avia de fer determina dita iunta General cometre la electio a los 13 officials de la iunta y a altres 13 cavallers adjunts elegidors per los matexos officials se tingue dupte si se elegiren alli al punt o ab altre ocasio y resolgueren que fos entonces y axi los dotse officials qui si trobaven (perque faltava un) cada un elegi el que li paragué y se tengui dupte si el qui faltava perdía el vot y que passas a elgir per el qui noy era el cavaller de mes edat qui es trobava en la iunta, pero resolgueren qui com el que faltava vindria ya elegiria al que li aparexara y elegits se pregunta a tota la iunta si venian a be ala electio de los adiunts elegits y tots a una voce digueren que si los elegits foren los siguiens: 1º D. Antoni Dameto Major, 2º D. F. Veri del habit de montesa, 3º Antoni Serralta del habit de Calatrava, 4º F. Net, 5º Berenguer Doms del habit de Alcanter, 6º Juan de Torrellas, 7º Garau des Callar del habit de Calatrava, 8º D. Salvador de Oleza, 9º Diego des Clapes, 10º D. Juan des Puig conte de Montenegro y de Montoro, 11º Juan Sureda del habit de Alcanter i gentil home de la Boca de Mg, 12º Thomas Burgues Caforteza del habit de alcanter, el 13 may se alegi y tampoc may se son aiuntats per tratar tal materia ni sen ha parlat de tal cosa.

guerra sin interponer demasiada oposición en cada situación. Debido a esa rara “neutralidad” la Cofradía realizó diferentes donativos a Carlos de Austria, cuestión que se analiza en el capítulo III: *Finanzas del Real Patrimonio* durante la guerra de Sucesión, sin que por ello se pueda afirmar que la Cofradía fue austracista. Al finalizar la guerra no se han encontrado pruebas de la expulsión de nobles austracistas de la Cofradía. Su actividad mediante juntas se mantuvo como años anteriores hasta 1743 y prácticamente desapareció bajo presión borbónica. Treinta y dos años después, en 1775 y en plena decadencia, la Cofradía, con la división entre sus miembros, volvió a redactar nuevos estatutos con la propuesta de realizar prueba de ingreso a nuevos cofrades. Esta propuesta se rechazó y se intentó reinstaurar la Cofradía, acusada de lulista, con los mismos estatutos de 1577 pero el 16 de enero de 1778, Carlos III ordenó a la Audiencia por Real Cédula su abolición.²²⁸

La familia Truyols participó de forma activa en la Junta de la Cofradía de San Jorge, existiendo constancia de su pertenencia durante los siglos XVII y XVIII. En la primera transcripción de la relación del *Alistamiento noble de Cavallers i Ciutadans*, obra de Joan de Torrella i Ballester, aparece la relación de la *Cofradía dels senyors de Sant Jordi* que confirma la participación de los Truyols hasta la extinción de esta organización.²²⁹ Dentro del archivo familiar del marqués de la Torre existen recibos de varios donativos voluntarios realizados por la Cofradía a Felipe V. Uno de ellos se hizo en 1720 por un valor de diez mil reales de vellón y al marqués de la Torre le correspondió el pago de once libras, tres sueldos y ocho dineros.²³⁰ Estos documentos revelan la continuidad en esta cofradía de aquellos individuos austracistas y sus descendientes, que participaron en el gobierno del archiduque de Austria y fueron marginados tras la finalización de la guerra de Sucesión.

²²⁸ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA, J.: *Alistamiento noble de Mallorca del año 1762*, reedición de 1998, Madrid, pp. 19-37.

²²⁹ A.G.T. armario nº 9, libro de Notas Manuscritas de Agustín Torrella Truyols, ff. 169-199. GUAL DE TORRELLA VILLALONGA, M., GUAL DE TORRELLA TRUYOLS, X Y GUAL DE TORRELLA MASSANET, M.: “Notes manuscrites de n’Agustí de Torrella i Truyols”, B.S.A.L., Palma, 58, 2002, pp. 321-336. Nicolás Truyols Nicolau, Nicolás Truyols Dameto, Fernando y Francisco Truyols Çanglada, Nicolás Truyols Fortuny, etc.

²³⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 60-T, pl. 5, 5/1. Ver Apéndice gráfico. Documentos 361 y 362.

Entre 1690 y 1713 el marqués de la Torre participó cuatro veces en la Junta de gobierno, en los años 1696, 1697, 1706 y 1707.²³¹ La participación de los Truyols en esta cofradía continuó hasta su supresión en 1777: Fernando Truyols Gual, II marqués de la Torre, y sus hijos Fernando y Francisco Truyols Fortuny, III y IV marqueses de la Torre y Jorge Truyols Fortuny.²³² Con la abolición de la Cofradía y la creación de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País se estableció una mayor relación entre ilustrados y nobles. Aunque la nobleza intentó revitalizar la Cofradía de San Jorge en su antigua concepción –solo participantes de estamentos nobles- contó con la oposición de la Real Audiencia y Carlos III. Fundaciones como la R.S.E.M.A.P. (Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País) eran un claro ejemplo de que algo había comenzado a cambiar y marcaría el camino del siglo XIX.²³³ No obstante y pese la evidencia de esa heterogeneidad social la nobleza no dejó de ser un grupo unido que marcó una clara diferenciación con el resto de las clases sociales.

Los Truyols participaron en la nueva institución. Suponemos que aunque no estaban de acuerdo con el ingreso de cualquier clase de social, sin prueba de nobleza, consideraron obligatorio participar en la nueva institución debido a su prolongada participación durante siglo en la Cofradía de San Jorge. El mismo año de creación de la R.S.E.M.A.P., año 1778, murió Fernando Truyols Gual (II marqués de la Torre).

1.2.5. Tratamientos honoríficos.

El empleo de las partículas honoríficas (don, magnífic, etc), usadas en la actualidad, tienen un significado muy diferente al del Antiguo Régimen, que

²³¹ A.G.T., 455, ff. 65-66. La dificultad del estudio de esta agrupación nobiliaria radica en que no goza de un único fondo o referencia sino que se encuentra dispersa en todo tipo de documentos.

²³² TORRELLA I TRUYOLS, A: Olla Podrida..., ff. 169-199; GUAL DE TORRELLA VILLALONGA, M., GUAL DE TORRELLA TRUYOLS, X., GUAL DE TORRELLA MASSANET, M.: "Notes manuscrites de n'Agustí de Torrella i Truyols", B.S.A.L., 58 (2002), pp. 321-336. Publicaciones sobre esta sociedad nobiliaria: AYEREFLORE Y SUREDA, J.R: Alistamiento noble de Mallorca del año 1762, Palma, 1911.

²³³ FERRER FLOREZ, M.: "La cofradía de San Jorge y los orígenes de la R.S.E.M.A.P.", M.R.A.M.E.G., 10 (2000), pp. 137-170.

identificaba a los portadores a la adscripción social o a un determinado grupo. Otros prenotados han quedado en el olvido o han dejado de utilizarse, como prueba de la extinción de clases estamentales. Su empleo en la documentación durante la edad Moderna facilita al historiador o investigador conocer a simple vista la condición estamental de los individuos que la portaban. En una sociedad tan clasista como fue la del Antiguo Régimen era objeto de deseo poder ser tratado con aquellas partículas que identificaban con un grupo exclusivo o bien con la nobleza. El uso excesivo, casi normalizado, del distintivo don o doña durante los siglos XIX y XX diluyó toda especificidad y exclusividad, quedando casi anulado como distinción. Por el contrario, su ausencia denotaba pertenencia a los grupos marginados.

Los distintivos más característicos que se empleaban para identificar a cada grupo social eran tres. El primer prenotado, de menor importancia por su amplio uso durante el Antiguo Régimen en Mallorca, era el de *mossen*, más utilizado durante la Edad Media. Se antepone al nombre o título de individuos de categorías como prelados, clérigos, graduados en derechos, etc. El estamento nobiliario de rango medio, que comprendía a caballeros, donceles y ciudadanos militares, podía emplear el prenotado *magnífic*. La obtención de nobleza por la gracia real permitía el disfrute del tan deseado *don* o *dona* (existe muy pocos casos de doña en la documentación) a todos los miembros de la familia, mujeres e hijos, así como a futuros.

1.2.6. Ramificaciones del linaje. Nuevas líneas familiares.

El objetivo final de la estrategia familiar de la nobleza era asegurar la descendencia para continuar su posición social, económica y de poder con miras a mejorarla en la siguiente generación. La aparición de nuevas ramas familiares dentro del mismo linaje ampliaba la extensión del poder e incluso en algunos casos se transvasaban rentas por mortandad entre estas líneas familiares co-laterales.²³⁴ La estrategia familiar se beneficiaba, no tan solo en el

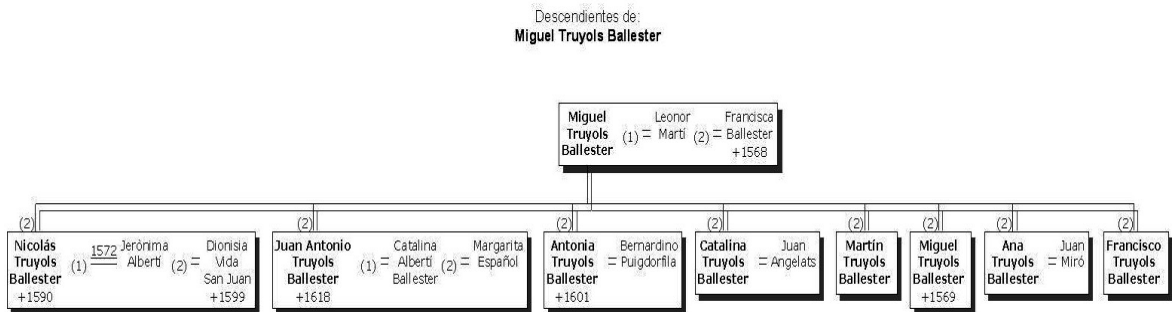
²³⁴ SERRA, E.: "Evolución d'un patrimoni nobiliari català durant els segles XVII i XVIII. El patrimoni nobiliari dels Setmnenat", *Recerques*, 5 (1975), pp. 48-59.

aspecto de poder vertical, sino horizontal habiendo excepciones en caso de movilidad descendente o de familias que habían sido expulsadas de la oligarquía territorial, bien por endeudamiento, bien a consecuencia de cambios regioes que defenestraban a los partidarios contrarios al monarca vencedor. El “descenso” en la jerarquía social se producía en casos muy raros pero reflejaba que la movilidad social no solo era ascendente. La dificultad de reconstruir un modelo social para entender el ascenso y mantenimiento en la sociedad con el binomio patrimonio y consolidación resulta dificultosa ya que la jerarquía no es plana sino poliédrica y la estructura de cada cara se rige por normas particulares, cuyo modelo se puede adaptar individualmente a cada linaje. Los aspectos relevantes de las ramificaciones familiares que sirven para consolidar los vínculos de poder de un linaje son la reproducción y la perpetuación. La combinación de estos dos aspectos permitió consolidar ciertas familias en los ámbitos de poder. El primer aspecto, la reproducción legítima dentro de la familia, permitía multiplicar las ramificaciones de sus miembros extendiendo las redes políticas. Esto unido a una inteligente política matrimonial, convertía una cuestión sanguínea en una red de “allegados” en las principales instituciones y en las cuestiones económicas. La perpetuación era el fin de la política mantenida por los progenitores, principales transmisores del estatus jurídico y de los privilegios. En conclusión, la ampliación del linaje se ha de entender como un proceso encaminado al incremento del poder de esta institución cuyo fin era aumentar el número de parientes para obtener mayor poder y peso social.²³⁵

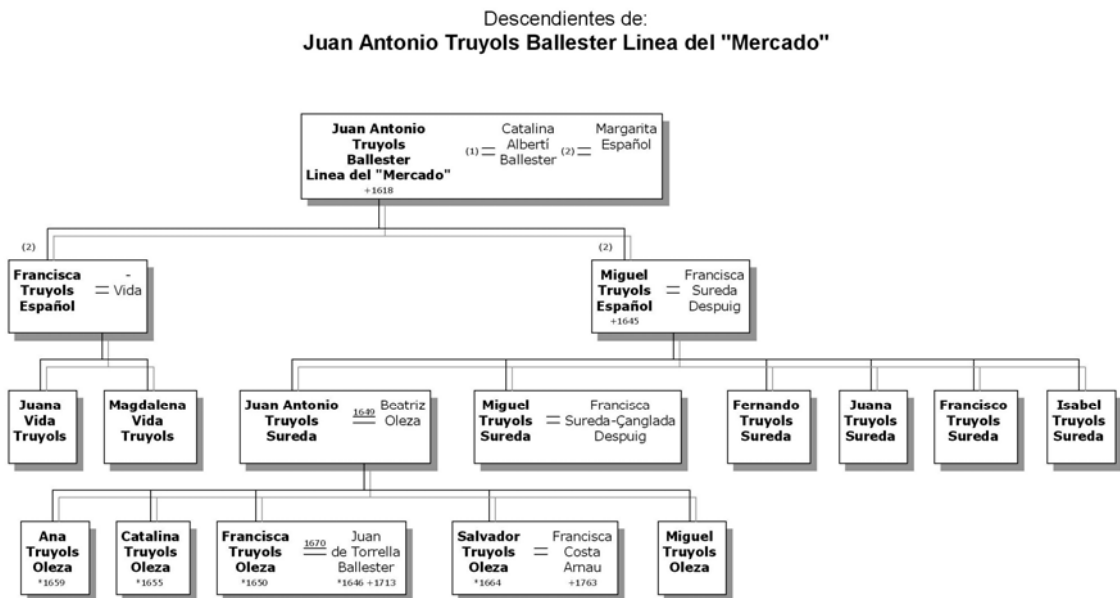
Las líneas principales de los Truyols desde el siglo XVI hasta el inicio del siglo XVIII son dos. En el siglo XVI el ciudadano Miguel Truyols Ballester se casó en segunda nupcias con Francisca Ballester de cuyo matrimonio tuvo una extensa descendencia de ocho hijos (seis varones y dos mujeres). A su muerte, 1569, sólo dos de sus hijos varones tuvieron descendencia: Nicolás y Juan Antonio. El primogénito, Nicolás Truyols Ballester, mantuvo la línea principal que llega hasta el marqués de la Torre. El segundo hijo varón, Juan

²³⁵ MOLINA RECIO, R.: “Estructuras y estrategias de perpetuación familiar de la nobleza española: el linaje de Fernández de Córdoba en la Edad Moderna”, en *Entre Clío y Casandra. Poder y Sociedad en la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna*, 2005, Murcia, p. 83.

Antonio Truyols Ballester, inició una segunda línea denominada del “Mercado”, por tener su vivienda en la plaza del Mercado en Palma, actualmente delante del Teatro Principal.



Miguel Truyols Español y Francisca Sureda Despuig continuaron la línea denominada del Mercado. Su descendencia no fue tan numerosa como la línea principal pero tuvieron una amplia descendencia y mantuvieron interesantes estrategias familiares extendidas durante la Modernidad.



Las dos ramificaciones de los Truyols lograron mantener el prestigio social y económico, la línea principal más que la línea del “mercado”, porque

poseía las propiedades más valiosas de la familia. En el aspecto político, las dos líneas se caracterizaron por su filo-austracismo. Fueron una de las pocas familias en las que casi todos sus componentes, sin contar cuñados, mantuvieron una postura pro-austracista durante la guerra de Sucesión. Esta circunstancia es relevante para observar cómo durante la contienda diversos Truyols coparon cargos de relevancia en la administración y actuaron en apoyo de Carlos de Austria.

Vamos a analizar el caso de tres Truyols, los dos primeros de la línea del “Mercado” y el último de la línea principal.

El primero, Salvador Truyols Oleza, fue uno de los más destacados austracistas durante la contienda. Procedía de la segunda línea familiar, denominada del “Mercat” o “Mercado”. Hijo de Juan Truyols Sureda y de Beatriz de Oleza Ballester y descendiente del hermano del bisabuelo del marqués de la Torre, es decir tataranieta de Juan Antonio Truyols Ballester. Salvador Truyols Oleza fue Jurado del Regne de Mallorca en 1700 y apoyó a las fuerzas aliadas en la toma de Mallorca en septiembre de 1706.²³⁶ Carlos III le premió con la alcaidía del castillo de Bellver.²³⁷ Tras finalizar la guerra formó parte de un grupo de conspiradores que fueron descubiertos. Fue condenado a destierro en Valladolid con su mujer y su cuñado, Diego Costa Arnau: *Desterrado de la Ysla con obligación de presentarse dentro de dos meses en la Ciudad de Valladolid pena de dos mil libras de que a dado fianza, y de estar en ella hasta nueva orden de S.M.* Durante su traslado a Valladolid huyeron a Menorca.²³⁸ Al iniciarse las confiscaciones a los austracistas que se hallaban

²³⁶ Pascual Ramos, E.: “Recreació literària d'un episodi de la guerra de Successió a Mallorca: la forja d'un heroi”, *Estudis Baleàrics*, 96/97 (oct. 2009/abr. 2010), pp. 189-202.

²³⁷ A.R.M., R.P. 226, ff. 88-89. El 23 de octubre de 1706 se concedió la plaza de alcaide del castillo de San Marcos (comúnmente llamado de Bellver) en la persona de D. Salvador Truyols en el ínterin que plenamente informado su Real Mag. da su Real aprobación y Despacho necesarios para ello. *D. Salvador Truyols Castell de Moyá concurren a mas de las apreciables parte de haviidad y afecto a los intereses de el Rey ntro. Señor la relevante circunstancia de haver sido el primero que animó, acaloro y substitivo el primer cuerpo de milicias de esta Ciudad, que entraron en el Glorioso y justo empeño de proclamar el amable nombre de la Católica Mag de el Señor Rey D. Carlos Tercero, exponiendose con mutable constancia al riesgo par dexar en el contraste de la dificultad figurada la fineza.* Fue confirmado dicha gracia por Carlos III el 17 de julio de 1707.

²³⁸ A.H.N., Consejos, leg. 10.141. En mayo de 1716, el capitán general, Ledesma, informaba a Vadillo sobre unas reuniones que se realizaban en casa de Sebastián Petilles: *Memoria de la qué hablaba el capitán general de Mallorca e Ibiza sobre los sediciosos austracistas en 1716: Nota de los sujetos que en 11 de mayo de 1716 se han desterrado de la Ysla de Mallorca por las voces y novedades sediciosas*

en tierras de Carlos VI y que habían huido, le fueron confiscadas gran parte de sus propiedades,²³⁹ los predios de Son Crespí, Son Hospitalet en Manacor y La Albufera Grande en Alcudia.²⁴⁰

Otra línea contemporánea del marqués de la Torre fueron los Torrella Truyols; Juan de Torrella Ballester (1646-1713), casado con Francisca Truyols Oleza (hermana de Salvador Truyols Oleza, descrito en el párrafo anterior) y su hijo Agustín de Torrella Truyols (1685-1748). Padre e hijo, ambos austracistas, militares de oficio y con vocación literaria, escribieron una de las crónicas de referencia para conocer la guerra de Sucesión y la sociedad estamental de la época. Nos referimos a la denominada “Olla Podrida” ó *Olla podrida de varias noticias y de algunas particularidades sucehides exi en Mallorca com en algunas altrás parts del Mon.*²⁴¹ Esta

perjudiciales al Real servicio que publicavan. Don Bruno Benavides presvitero de nación Portugues, Extrañado de los Dominicos de S.M., Don Machi Riera Presvitero extrañado de los Dominicos de S.M. y a Don M. Petillas por ser hombre de mas de ochenta años se le a permitido pase con el a Ytalia para que cuide de él este eclesiastico por su pobreza y ser pariente suio, Don Sebastian Petillas que fue Juez de la Audiencia de Mallorca en el intruso Gobierno, desterrado de la Ysla, con orden de pasar a la Ciudad de Murcia donde se ha de mantener y Don Juan su hermano hasta que S.M. mande otra cosa, Don Salvador Truyols, gefe que fue del rebelión de Mallorca desterrado de la Ysla con obligación de presentarse dentro de dos meses en la Ciudad de Valladolid pena de dos mil Libras de que a dado fianza, y de estar en ella hasta nueva orden de S.M., el Dr. Francisco Ramis y Farragut, letrado mal vasallo desterrado de la Ysla con obligación de presentarse en el termino de dos meses en la Ciudad de Pamplona y vivir en ella, hasta otra orden de S.M. pena de dos mil libras de que a dado fianza. Jaime Matas, alcaide que fue de la carcel de Palma en el intruso Gobierno desterrado de la Ysla con obligación de presentarse en la Ciudad de Sevilla pena de quinientas libras de que a dado fianza y de mantenerse en ella hasta otra orden de S.M., el Dr. Francisco Balansat, yvicenco abogado fiscal del intruso Gobierno que fue desde Yviza a Valencia a buscar la Armada Ynglesa, desterrado de la Ysla con obligación de presentarse dentro del termino de dos meses en la plaza de Fuente Ravia, y de estar en ella hasta nueva orden de S.M. pena de dos mil libras de que a dado fianza. el Dr. Pablo Balbona, procurador del Conde de Savalla y Fran. Puch catalanes desterrados de la Ysla con obligación de presentarse dentro de dos meses en la Ciudad de Vitoria pena de quinientas libras cada uno, Gines Castelló, marinero valenciano por quien se introducían las cartas de Menorca desterrado de la Ysla, para presentarse en la ciudad de Cartagena donde se ha de mantener hasta nueva orden de S.M. Diego Alemani Bovet, alguacil desterrado de la Ysla, con obligación de presentarse en la ciudad de Denia y estar en ella hasta nueva orden de S.M. pena de doscientas libras.

La crónica de Agustín Torrella Truyols: *Olla podrida. A abril 1716 pusieron preso a Don Salvador Truyols, a Dr Don Sebastian de [Bitillas] y a Don Francisco Balansat, al Dr Pablo Bona, y al Dr Ramis y al patro Ginés y als 31 de mayo los embarcaron por Imperiales. Esto es Truyols por Valladolid, [Bitillas] por Murcia, Balansat por Fuente Rabia, Bona por Cadiz, Ramis por Pamplona y Ginés no se a que parte y llegado a Alicante Truyols, [Bitillas], y Ginés revesaron el bordo y se fueron a Menorca donde llegaron a 22 de junio.*

²³⁹ PASCUAL RAMOS, E.: “Confiscación y secuestro de bienes en el reino de Mallorca tras la guerra de Sucesión”, en Congreso Internacional. La Dinastía de los Austria: Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio, 2009.

²⁴⁰ A.R.M., R.P. 884, 885, 886.

²⁴¹ A.R.M., F.G.T., Armario 9 (Olla podrida). Al concluir la guerra la crónica padeció la auto-censura de parte de su texto borrando las marcas filoaustracistas de los autores. SIMÓ, C.: *Catàleg dels noticiaris mallorquins (1372-1810)*, Palma, 1990.

crónica filoaustracista abarca prácticamente ochenta años de historia de Mallorca 1681-1740. La primera parte la inició Juan de Torrella Ballester en el año 1681 y concluye en 1713, año de su muerte.²⁴² A partir de julio del mismo año y hasta julio de 1740 la continuó su hijo Agustín.²⁴³ Se trata de una visión particular, como muestran las rayas, debido a la auto censura. Juan de Torrella Ballester recogió por escrito los sucesos de la toma de Mallorca por las tropas de Carlos de Austria. Resulta curioso cómo describe que su hijo, al mando de una de las compañías de los Dos Cientos, puso cierta resistencia contra los austracistas, capitaneados por su sobrino Salvador Truyols i Oleza, que se habían rebelado para apoyar a las fuerzas del conde de Çavellá en la bahía de Palma. Tras la finalización de la guerra, Agustín de Torrella i Truyols tachó párrafos de la crónica que le comprometían con su pasado más inmediato. Fue uno de los dos comisionados que negoció con el caballero de Asfeld la capitulación de Alcudia en 1715. Debido a su austracismo se molestó por la pleitesía que mostró su colega ante los representantes filipistas:

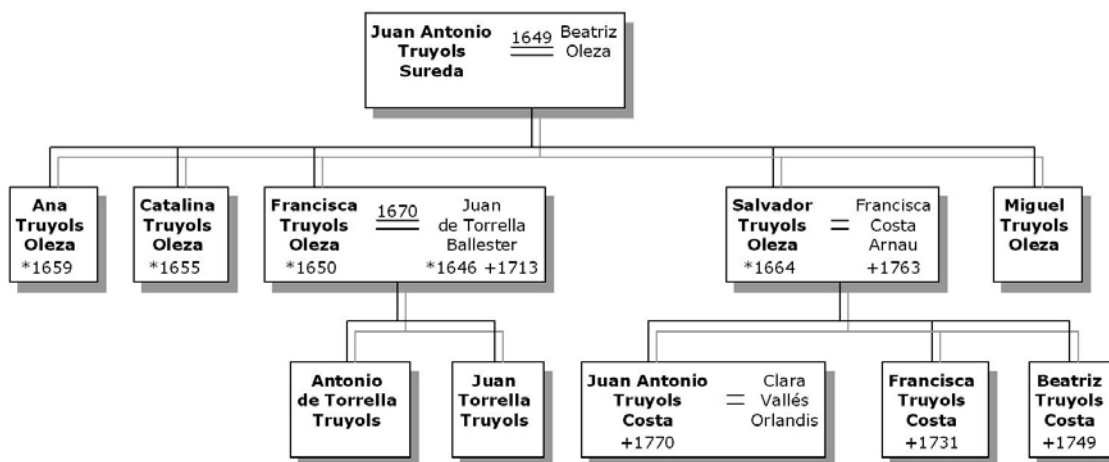
D. Gabriel Ferrenys sargento mayor de Rubi y a D. Agusti de Torrelles capitán del Regimiento de la Sala para salir por la mañana al campo a tratar de capitulación con el cavallero de Dasphelt con la orden de acordar qualquiera capitulacion decente... salieron los dos nombrados para conferir con el General que escoltado de un capitán de Granaderos y del teniente Coronel de Milan fueron al campamento del General y el major Terreny en llegando a su presencia se arrodillo a sus pies

²⁴² Juan de Torrella i Ballester casó con Francisca Truyols i Oleza el 13-VII-1670. En 1680 ingresó en la Congregación del Santo Espíritu. Fue oficial de la Cofradía de San Jordi y al igual que su padre capitán de una compañía de los Dos Cientos hasta el año 1704. En 1705 juró el cargo de baile del reino de Mallorca durante la época de Felipe V y durante el reinado de Carlos de Austria volvió a jurar el mismo cargo -1706-. También ocupó un cargo del colegio del Hospital General como sucesor de su padre Juan de Torrella que fue fundador.

²⁴³ Agustín de Torrella i Truyols inició sus estudios de retórica en el colegio de Montesión en 1700. Cifó espada en 1703 y el 8-XII-1703 casó con Catalina Gual-Despuig i Brondo con la que tuvo tres hijos: Juan, Antonio y Agustí. Al igual que su padre, fue militar comandando una primera compañía de la Barretina y después la de los Dos Cientos. Al final de la guerra de Sucesión estaba al mando de la compañía de la Sala -1715-. Fue uno de los comisionados para pactar la capitulación de Alcudia. Al acabar la guerra fue apartado de sus cargos. El 10-XII-1745 fue nombrado regidor perpetuo del Ayuntamiento de Palma. Murió el 16-V-1748; AGUILÓ, T.: "Regidores perpetuos del M. I. Ayuntamiento de Palma", Almanaque de las Islas Baleares para el año 1879", Palma.

*implorando misericordia (y el Torrella se puso aparte sin arrimarse) y el General le trató muy asperamente viendo su vileza...*²⁴⁴

Descendientes de:
D. Juan Antonio Truyols Sureda y Dña. Beatriz Oleza



Los últimos Truyols, no pertenecientes a la línea principal pero que ejercieron cargos de relevancia durante la contienda, fueron los Truyols Doms ó Oms. Francisco, Berenguer, Margarita y Dionisia Truyols Doms eran primos hermanos del marqués de la Torre y su padre, Francisco Truyols Nicolau, era tío paterno de este. El cargo de Francisco Truyols Doms fue de especial relevancia. Carlos II le concedió el cargo de la lugartenencia de regente de la Real Tesorería del Real Patrimonio del reino de Mallorca ejerciéndolo durante la guerra de Sucesión.²⁴⁵ A partir de 1700 y debido a la enfermedad, su hermano, el presbítero y canónigo Berenguer le sustituyó como regente de la Real Tesorería.²⁴⁶ Durante la guerra de Sucesión los Truyols Doms se

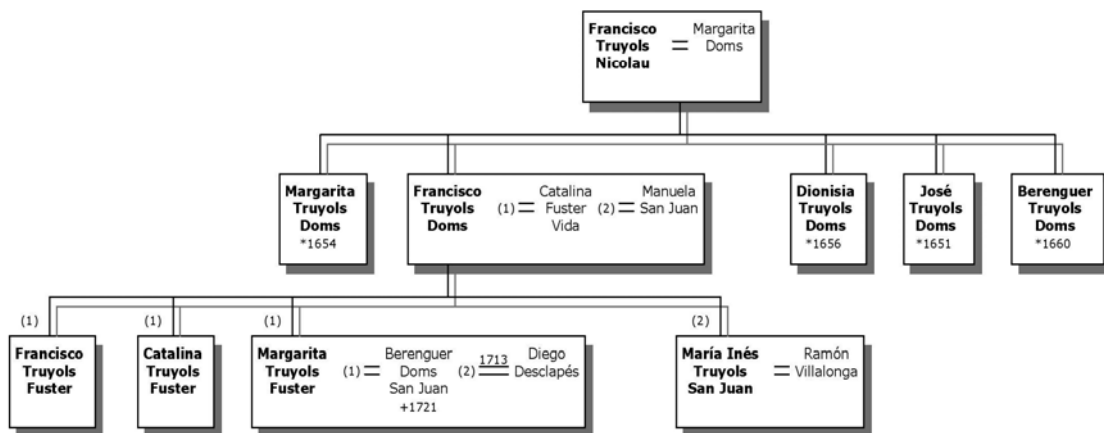
²⁴⁴ Olla podrida..., f. 230.

²⁴⁵ A.R.M., L.R. 99, f. 80. 21-IX-1687 como teniente maestro racional de la Procuración Real por ausencia por enfermedad de Nicolás Rossiñol Çanglada. El 3-XI-1688 solicitaba disponer oficialmente del empleo de maestro racional.

²⁴⁶ A.R.M., R.P. 110, ff. 13-13v. 28-III-1700. El 26-II-1706 recibió certificación oficial de Felipe V para poder sustituir a su hermano como lugarteniente de maestro racional (A.R.M., R.P. 2445, f. 85). A la

mantuvieron firmes en sus puestos, sin ser destituidos por el gobierno austracista tras el cambio monárquico en 1706. En lo que respecta al cargo de regente de la tesorería en la Procuración Real, estuvieron a partir de 1696 bajo las órdenes del marqués de la Torre, por ser éste el máximo responsable de la Procuración Real. Al finalizar la guerra fueron destituidos de sus cargos entre las medidas llevadas a cabo por Felipe V con respecto al desmantelamiento de la Real Procuración y el ostracismo padecido por los austracistas mallorquines. En el plano eclesiástico Berenguer Doms San Juan era canónigo de la Catedral de Mallorca y miembro del capítulo catedralicio, máximo órgano colegiado de la Iglesia en Mallorca.²⁴⁷

Descendientes de:
D. Francisco Truyols Nicolau y Dña. Margarita Doms



muerte de su hermano, continuó como maestre racional ya que quedó como tutor de su sobrina D^a. María Inés Truyols San Juan. Pagó en concepto de media annata 141 pesos y 5 sueldos de ardites (160 libras mallorquinas).

²⁴⁷ D. Berenguer Truyols Doms formó parte activa en la junta catedralicio como así lo confirman las Actas Capitulares: A.C.M., Actas capitulares, 1642 y 1643.

Prosopografía familiar.

1.3.1. Los Truyols hasta el siglo XVII.

El estudio sobre los orígenes de este linaje desde la conquista cristiana en Mallorca no ha dado las conclusiones deseadas debido a la falta de documentación. La cuestión de los Truyols durante la edad Media en Mallorca se puede plantear como un componente más en el conjunto de dificultades de esta Tesis Doctoral, a falta del descubrimiento de más documentación sobre este linaje durante este período. Pero por escasa o exigua que sea la documentación existente hay que agruparla y que aporten algunos elementos que permitan un acercamiento al complejo entramado de este linaje hasta el siglo XVII. Se nos plantean dudas a la hora de utilizar información existente sin referencia al original pero, por tratarse tan solo de una aproximación y ser una situación excepcional, consideramos su validez hasta nuevas aportaciones. Los criterios para incluir la documentación aportada en este capítulo han sido por un lado el apellido Truyols y por otro su vinculación con Manacor o Felanitx. Se han excluido otras ramificaciones que no sabemos si pertenecieron o no al linaje estudiado.

Sus orígenes en la isla son desconocidos debido a la escasa documentación encontrada de este linaje durante el periodo de la conquista de Mallorca. No es hasta la edad Moderna, en concreto a principios del siglo XVI, cuando la documentación aportará claridad a la investigación. En el *Llibre del Repartiment* de Jaime I no consta ningún Truyols. Los primeros datos que nos acercan a esta familia en Mallorca datan del siglo XIV y están relacionados con Manacor y Felanitx, tierras que correspondieron al señor de Nuno Sanç tras el *Repartiment*. Las primeras vinculaciones con Manacor y Felanitx son confusas. La primera referencia de un Truyols en Felanitx, sin constatar que sea la línea genealógica ascendente del marqués de la Torre, es la última voluntad de Pedro Truyols, de la alquería de Felanitx, realizada en el año 1284. En su testamento consta que tuvo dos hijos, Bernardo y Francisco a los que dejó buena parte de

la herencia. Su segunda mujer, *Na Negre*, quedó usufructuaria de los bienes.²⁴⁸ En 1337 Pere Unís, doncell y ciudadano de Mallorca, vendió el uso y derecho de las aguas de la alquería del Fangar a los hermanos Pedro y Nicolás Truyols de Manacor para que bebieran los animales.²⁴⁹ Con motivo de la guerra con Castilla en 1362, el gobernador ordenó que las familias más ricas suministrasen un caballo o rocín para la defensa de Mallorca.²⁵⁰ Nicolás Truyols se encontraba entre ellas.²⁵¹ Pedro Truyols compró la alquería del Fangar en 1377 y el predio de la Mola en 1364.²⁵² En 1387 Nicolás, hijo de Nicolás Truyols de Manacor, solicitó una copia de fe realizada por su tío Pedro Truyols de Felanitx como tutor de sus bienes.²⁵³ Nicolás Truyols, mayor de edad en 1393 se quejó al gobernador de Mallorca, Berenguer de Montagut, de las malas pescas que algunos vecinos realizaban “dins lo estany” y de la tala de árboles en sus propiedades. El gobernador escribió a los alcaldes de Manacor y Felanitx para que impusieran una pena de 25 libras contra los que corrompieran el agua del estanque en Cala Murada por poner en peligro a los

²⁴⁸ ROSSELLÓ VAQUER, R.: *Noticiari de Felanitx, 1228-1599*, Felanitx, 1999, p. 26. Felanitx, 19-V-1284: *Darrera voluntat de Pere Truiol que morí a l'alqueria Felanitx, el qual no tenint notari per anotar el testament el manifestà en presència de Guillem Esteve, Ponç Feliu, Guillem Llorenç, Pere Comanyó i Bernat Batle, clergue que ho anotà a una gran cédula. Nomena marmassors la seva esposa Na Negre, el seu fill Bernat Truiol i Galceran Bordoy, i també Guillem Esteve com a coadjutor i conseller. Mana esser enterrat al cementeri de l'església de Santa Maria de Felanitx. Es deixa 65 sous per la seva ànima, dels quals, 5 seran per clerguer de la parroquia, 2 a l'obra de l'església. Als captius 12 diners, als frares menors, predicadors, de penitència 12 diners a cada lloc. Als hospitals de Ciutat i al d'Inca 12 diners, la resta dels sobredits sous serà donat per amor de Déu a les seves nebodes Guillerma i Elisenda, filles d'Arnau Coll i muller maria. Deixa al seu fill Bernat un tros de terra dit del trull i 50 sous, el llit on jeu amb la màrrega, coixí, un parell de llençols, una falsada i altres robes, la capa y les armes: una llança, un capell d'armar, un penat, i d'altra banda la casa on habita. Altra parte de la casa de l'alqueria Felanitx al seu fill Francisco i altres béns mobles. En els altres béns els altres germans seran hereus a parts iguals, però la sobredita esposa na negre serà usufructuària. Reconeix que en la seva casa, el dia que morí la seva primera muller guillerma hi havia: 125 ovelles, valorades a 4 sous cada una, un sarrià, 8 lliures, una mula 62 sous, 4 flassades, 3 llits amb màrregues, un matalàs i 11 llençols, 14 tovalloles i 2 estovalles, una caixa, una pastera, 2 quartins, altres animals i gallinas.*

²⁴⁹ A.R.M., E.C.R. 593, ff. 54v-55. Incluido en ROSSELLÓ VAQUER, R.: *Els senyors del Fangar i les relacions amb Felanitx*, Mallorca, 2007, p. 3. Según el autor “Aquesta alqueria i rafal són en el terme de Manacor, en la porció que fou de Nuno Sanç i fa cens de 25 sous, i el venedor fa 5 sous. Confronta amb l'alqueria de Jaume Escarp, l'alqueria dels germans Bonanat i Ramon Bordoy, el terme del Castell de Santueri, la marina que fou de n'Osset ses Cudines, la marina de l'Hospital de Sant Joan, el rafal d'en Francesc Escarp, l'alqueria d'en Senra, la vall d'en Nebot. El preu de enda d'aquest empriu és de 300 lliures, moneda de Mallorca. Signa Bernat Jana, procurador reial i en són testimoni: Simó Cornell, Joan de Seva, Pere Sabater, Joan Mateu i Romeu Manresa”.

²⁵⁰ A.R.M., Lletres Comunes 26, f. 168.

²⁵¹ ROSSELLÓ VAQUER, R.: *Historia de Manacor (segle XIV)*, Mallorca, 1978, p. 26.

²⁵² A.M.T., sec. Truyols, leg. 29-T, pl. 9.

²⁵³ A.R.M., Lletres Comunes 54, f. 149. Incluido en de ROSSELLÓ VAQUER, R.: *Els senyors del Fangar i les relacions amb Felanitx*, Mallorca, 2007, p. 3.

animales.²⁵⁴ Parece que la medida contra los furtivos no hizo efecto porque en 1406 se volvió a producir el mismo caso.²⁵⁵ En el Archivo del Marqués de la Torre consta documentación contemporánea sobre los casos relatados. Existe un primer testamento, realizado por el notario Antonio Crexell, encargado por Berenguer Truyols y su hijo Jaime del *Idus Marcia*, de 1345.²⁵⁶ Más precisa es la documentación de la segunda mitad del siglo XV en la que aparecen los primeros datos de la vinculación entre los Truyols y la propiedad del *Fangar*. En 1463, Jaime Truyols, *senyor del Fangar*, solicitaba que fuesen secuestrados los bienes de Jaime Truyols de la Granada por unos créditos prestados.²⁵⁷ El mismo señor del Fangar vendió en 1478 a Bernat, Ramon y Joan Llull todos los corderos de su posesión a un precio cada uno de 14 sueldos y 6 dineros.²⁵⁸ En 1490, la senectud que padecía Jaume llevó a su hijo Nicolás y a sus yernos, Llorenç y Jaume Vives a solicitar al gobernador poder administrar los bienes del Fangar. En este proceso compadecieron numerosos testigos que confirmaron las locuras y desbarates que estaba cometiendo su padre. Entre los testimonios hubo vecinos de propiedades lindantes con la finca, trabajadores y amigos.²⁵⁹ Cinco años más tarde, su hijo Nicolás Truyols actuaba en nombre propio en los negocios del Fangar.²⁶⁰ En 1507 Nicolas

²⁵⁴ A.R.M., Lletres Comunes 63, f. 210: "Als amats los batles de les parròquies de Manachor e de Falanig o a lurs lochtinents, salut e dilecció. Denant nós ha proposat en Nicolau Truyol, de la dita parroquia de Menachor, que als cuns singulars de vostres batlius e d'altres embaladren un stany apelat de Calamurada, qui és dins ço del seu, per matar lo pex qui és dins lo stany, e après lo seu bistiari beu de la aygua del dit stany no sabent que sia embaladrat, e mor, e sofer gran dapnatge per lo dit embaladrement, la qual cosa torna en evident dapnatge seu. E ha suplicat a nós que sobre les dites coses vullam provehir de remey covinent. E nós, atenents la dita suplicació esser justa e que per raó del dit baledrement se poria seguir gran dan al bestiar qui d'aquella aygua beuria, hoc més a les persones qui del pex que aquí mor mengarien. Emperamor d'aço a vós e a cascú de vosaltres dehim e manam que encontinet, vistes les presents, façats fer crida pública, cascú en vostre batliu, e per los lochs acostumats, que no sia null hom de qualsevol ley, condició o stament sia qui gos embaladrear la aygua del dit stany sots pena de XXV lliures, guanyades les duas parts a la Cort, la terça al denunciador, e guardats-vos que als contrafaents de la dita pena no façats alguna gràcia ni mercè, com sia imputat a colpa vostra. Data en Mallorques a VII del mes d'agost l'any MCCCLXXXIII".

²⁵⁵ A.R.M., Lletres Comunes 85, f. 104.

²⁵⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 000-T, s/f. Consta que este pergamino se encuentra en el archivo de la Iglesia de Santa Eulalia de Palma.

²⁵⁷ A.R.M., Lletres Comunes 182, f. 34v.

²⁵⁸ A.R.M., Prot. C-181, f. 125v.

²⁵⁹ A.R.M., Suplicacions S-41, ff. 67-82. ROSSELLÓ VAQUER, R.: "La possessió del Fangar l'any 1490", *Fontes Rerum Balearium*, II (1978), núm. 2, pp. 325-346.

²⁶⁰ A.R.M., Prot. Carles Gaià. Nicolás Truyols alquiló a Julià Fullana, Bartomeu Forn, Bernat Vaquer de Ullastrar, Bartomeu Fullana por tiempo de un año 500 ovejas de la posesión del Fangar y de la Vall por

Truyols, su mujer Catalina y su hijo Jaime, establecieron a Nicolás Tuyols la posesión del Fangar, *situatam per maiori parti in termino ville de Manacor, et pro minori parte in termino dicte ville de Falanigio*.²⁶¹ La extensa propiedad del Fangar continuó siendo un foco de problemas entre algunos vecinos en época de su padre Jaime.²⁶² Su hijo, Nicolás Tuyols, heredó los bienes de la posesión del *Fangar* y *Sa Vall* que incluían además tres censales: 4 sueldos a Bernat Domenge, 20 sueldos a Alvaro Unís y 10 libras a Juan Danús. El establecimiento se hizo por un importe censal de 39 libras y 16 sueldos.²⁶³ Los Tuyols mantuvieron diversas causas judiciales abiertas debido a su comportamiento ante la justicia. En 1512 el virrey pronunció sentencia contra Jaime Tuyols, alias Fangar, y otras personas de Felanitx. Le acusó de acoger a bandidos que habían herido a Llorenç Abrines. Fueron absueltos de la prisión pero no del delito. En 1518, éste y otros fueron condenados al pago de 60 libras por haber participado en una pelea.²⁶⁴ A principios del siglo XVI, los Tuyols mantenían una economía diversificada con la explotación agraria de sus extensas tierras y como propietario de una importante ganadería ovina. Para la explotación de la lana extraída de las ovejas de Nicolás Tuyols se crearon sociedades con terceras personas y venderlas a pelaires y tejedores.²⁶⁵

La familia Tuyols se instaló en Ciutat (Palma) a principios del siglo XVI en el término de la parroquia de San Jaime *en lo carrer dit Bon ayre*. Las

un precio de 100 libras y la mitad de los frutos y de la lana. Los bienes de Nicolás Tuyols en 1511 eran de 3.420 libras (A.R.M., A.A., leg. V, exp. 114).

²⁶¹ A.M.T., Prot. P-682, ff. 240-242.

²⁶² A.R.M., Lletres Comunes 179, f. 34. 20-III-1466 y A.R.M., Lletres Comunes 206, f. 31, 23-I-1486.

²⁶³ A.R.M., Prot. P-661, ff. 240-242.

²⁶⁴ ROSSELLÓ VAQUER, R.: "Els senyors del Fangar i les relacions amb Felanitx", Mallorca, 2007, p. 6.

²⁶⁵ A.R.M., Prot. LL-21, f. 7v, 17, 21v. Este fue el caso de la sociedad formada por Nicolás Tuyols, *senyor del Fangar*, con Pedro Vadell y Mateo Bosch de Petra por espacio de un año. Nicolás Tuyols aportaba 250 ovejas y los otros socios pondrían el pastor, las pasturas y demás gastos. Nicolás Tuyols pagaría a los socios al finalizar el contrato seis cuarteras de trigo. Las ganancias de la venta de la lana serían a medias. Al acabar el contrato, Nicolás Tuyols recobraba las ovejas y sería indemnizado con 10 sueldos por cada oveja que faltase. La lana obtenida era vendida a reducidos grupos de personas entre una y cuatro quintales. Éstos se comprometían a entregarle en un espacio de tiempo determinada cantidad de tejidos, los denominados *drap setzè* (tela que calidad mínima para ser comercializada). Habitualmente se entregaba un *drap setzè* por cada quintal de lana recibido: A.R.M., Prot., LL-22, ff. 32-33. Este fue el caso del tejedor Lluç Ballester quien le entregó a Nicolás Tuyols tres *draps setzes* a cambio de cuatro quintales de lana: A.R.M., Prot. LL-21, f. 29v, LL-22, f. 30.

condiciones económicas y el ejercicio en algunos cargos institucionales promovieron a Fernando el Católico a la concesión del título de ciudadano militar en las personas de Nicolás y de su hermano Martín.²⁶⁶ Esto le permitía utilizar el prenotado *magnífic* como distintivo nobiliario. Durante las revueltas de las Germanías en 1523, la familia Truyols del Fangar padeció la embestida de los sublevados por mantenerse fieles a la casa real. Según las informaciones judiciales publicadas por José Maria Quadrado: *Nicolau Truyols del Fangar, bo i feel. Jaume Truyols Fangar: bo i feel, reduït al batle Ferrandell; és mort de pesta. Joan Sagrara i sos fills: segons instador de la Germania, matador, fonc en la mort d'en Truiol del Fangar I és fama lo degollà.*²⁶⁷ Al año siguiente Nicolás Truyols era baile real de Felanitx.²⁶⁸

Nicolás Truyols, ciudadano militar, fundador del fideicomiso del *Fangar*, testó ante el notario Alejandro Brondo, el 18 de mayo de 1518 y dejó sus propiedades a su hijo Jaime que, al morir sin descendencia, pasaron a su hermano menor Miquel Truyols.²⁶⁹ A la muerte de Nicolás Truyols, noviembre de 1523, el mismo notario redactó el inventario de sus bienes.²⁷⁰ La hija de Jaime Truyols pleiteó contra su tío por no estar conforme del traspaso del fideicomiso del *Fangar* al considerar que le pertenecía como hija del primogénito. La justicia no le dio la razón y promulgó sentencia resolutive a favor de Francisco Truyols como heredero de Nicolás Truyols.²⁷¹

²⁶⁶ A.R.M., L.R. 82, ff. 107v-108. La concesión fue dada el 26-III-1507 y oficialmente el *die vero*-XII-1507.

²⁶⁷ QUADRADO, J.M.: Informacions judicials sobre els adictes a la Germania en la Ciutat e illa de Mallorca, e penes de cos e d'haver a ells imposades après la reducció de 1523, Palma, 1896, pp. 145-163.

²⁶⁸ A.R.M., E.O. 27, f. 91

²⁶⁹ A.R.M., Prot. P-153, ff. 121v-123.

²⁷⁰ A.R.M., Prot. B-151, ff. 340-348v. Inventario de los bienes de Nicolás Truyols, 5-XI-1523.

²⁷¹ A.R.M., Prot. B-153, ff. 121v-123. A.R.M., Prot. P-151, ff. 340-348v. Inventario de Nicolau Truyols ante Alejandro Brondo, Prot. 1523, 16 de noviembre, Manacor. Escrito en derecho relativo a la herencia de Nicolau Truyols, fundador del fideicomiso del *Fangar* en su testamento ante Alejandro Brondo, Prot., a su hijo Miquel Truyols, (...) *son fill, ya que Jaume Truyols, per esser mort sens infants, Miquel Truyols, son germa mitjansant sentència pronuntiade la tia Real Audiencia, sots examen del noble Don Ramon de Veri als 17 de agost 1596 la qual se dicreta ex. Y fonch donada possessio de dit fideicomis pasa desta via en millor lo dit Jaume Truyols sens Infants mascles, per lo qual lo dit particular fideicomis de la possessió anomenada lo fangal, y raphals de aquella juntament ab tots bestiaris y casa situada en la villa de Manacor ha spetata dit Francesch Truyols germá major después del dit Jaume Truyols. Havent dit Francesc Truyols demanat vibamente que se li resittuis lo dit fidei commis y no havent o pugut alcanzar incoba causa en Real Audiencia en la qual supp. que ab definitiva sentència dit Sureda y Vivot condemnat a restituirli dit vincl y los bens contiguts en aquell juntament ab los fruyts y interes rebuts y quis pogueren y podía rebre com mes llargament en dita demanda se comte (...) la solidissima intentio y justicia de dit Francisco Truyols axi en respecte de que en son favor esta dispossat lo dit fidei commis*

Miguel Truyols Ballester ejerció diferentes cargos militares como capitán de la gente de a pie y a caballo de Manacor y su distrito y Jurado de Mallorca. Mantuvo la línea sucesoria de los Truyols. Se casó con Francisca Ballester,²⁷² ambos habían estado casados anteriormente. Miguel Truyols se había casado en primeras nupcias con Leonor Martí y Francisca Ballester con Jorge Juan Desmás. Tras enviudar ambos y fruto de este segundo matrimonio tuvieron una abundante descendencia: Nicolás, heredero principal se casó con Dionisia Vida San Juan, Francisco, Juan Antonio se casó con Catalina Albertí y en segundas nupcias con Magdalena Espanyol,²⁷³ Ana se casó con Juan Miró, Catalina con Juan Angelats, Martín Miguel y Antonia con Bernardino Puigdorfila. Miguel Truyols Ballester murió en 1569.

1.3.2. Nicolás Truyols Ballester.

Nicolás Truyols Ballester, ciudadano, jurado de Mallorca capitán de caballos en los tercios de Milán y Nápoles y comandante de Manacor y su distrito. Se casó en primeras nupcias en 1572 con Jerónima Albertí. Fruto de este primer matrimonio nació Miguel Truyols Albertí que murió en Cáller (Cerdeña) en 1612.²⁷⁴ En segundas nupcias se casó con Dionisia (Unisa) Vida San Juan. Tuvieron cinco hijos: Francisco, Juan Antonio,²⁷⁵ Jaime,²⁷⁶

particular y que aquell li especte vuy per mor del dit Jaume son germa ab tots los dits fruits y interesosos com encara en respecte del dict passiu. Aunque nam pº en respecte de haver de donar Francesc Truyols congreco dot a Hyeronima sa neboda per les casses y rabons considerades y deduhides per dit curador en la prebalendada.

²⁷² Dejó testamento ante el notario Pedro Font; A.R.M., Prot. T-4.846, ff. 108-109v.

²⁷³ D. Juan Antonio Truyols Ballester se casó en 1595 con Magdalena Espanyol. Fruto de este matrimonio nacieron Francisca y Miguel Truyols Espanyol. La primera entroncó con la familia Vida del cual tuvieron dos hijas: Juana y Magdalena Vida Truyols. El segundo hijo, Miguel Truyols Espanyol casó con Francisca Sureda Despuig. El primogénito de este matrimonio, Joan Antonio Truyols Sureda casó con Beatriz Oleza. De este matrimonio nació el 24 de noviembre de 1664 Salvador Truyols Oleza, austracista durante la guerra de Sucesión, que casó con Francisca Arnau y fruto de este matrimonio nacieron Joan Antonio casado con Clara Vallés Orlandis, Francisca y Beatriz. Esta línea de los Truyols son los denominados *Del Mercat* porque tenían su casa principal en la actual plaza del Mercado en Palma que desde la Edad Media se instalaba semanalmente el mercado.

²⁷⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 36-T, pl. 1. Testamento ante el notario público Pedro Font el 20-III-1568.

²⁷⁵ Juan Antonio, ciudadano, dejó testamento el 7 de octubre de 1600 ante el notario Rafael Baró, (A.R.M., Prot. B-479, ff. 329-333v).

²⁷⁶ Mosen Jaime Truyols poseyó un patrimonio de 44.922 libras y 1 sueldo. Entre sus propiedades se contabilizaba una herencia de su padre de 32.172 libras y diversos censales. En 1614 recibe de su

Nicolás y Marco Antonio. Nicolás Truyols Ballester mantuvo la línea principal sucesoria de los Truyols. Su hermano Juan Antonio inició la segunda línea llamada del *Mercado*.

La notable actividad militar de Nicolás Truyols le vinculó tras su vuelta de los tercios de Milán y Nápoles al mando de los tercios de Manacor como comandante. Este cargo sólo era ejercido por un caballero propietario de un predio en el término aunque normalmente viviera la mayor parte del año en su domicilio en Palma. Recordar que los Truyols mantenían una vivienda, *posada*, en Manacor donde pasaban temporadas a lo largo del año. La falta de un ejército permanente en la isla hasta el siglo XVIII dificultó la defensa de la costa. En caso de ataque, el virrey ordenaba la marcha del capitán a la vila y todos los hombres comprendidos entre 17 y 60 años, que no estuvieran impedidos, eran considerados hombres de armas para la defensa del territorio por parte de enemigos externos, principalmente piratería berberisca.

Entre las propiedades más destacadas de Nicolás Truyols Ballester, según estimo de 1584, se contabilizan la finca del *Fangar*, valorada en 10.000 libras y la posesión de Son Mas, estimada en 6.000 libras, ambas situadas en Manacor.²⁷⁷ En Palma tenía la casa en el término de la parroquia de San Jaime, valorada en 450 libras, diversas propiedades como casas menores, viñas y huertos, además de multitud de censales. También tenía débitos contraídos con la comunidad en Manacor como beneficios, censos alodiales con el hospital General, a los comunes de Manacor o el pago al monarca en concepto de alodio sobre sus tierras.²⁷⁸ Nicolás Truyols Ballester murió el 20 de septiembre de 1590 y fue sepultado en la catedral de Mallorca en la capilla de San Pedro apóstol. Dejaba huérfanos a sus hijos, los dos más jóvenes, Francisco y Juan Antonio, menores de edad.²⁷⁹

mujer un censal valorado en 3.750 libras. En 1616 se le contabilizó la posesión de Son Frau valorada en 2.100 libras. Cinco años más tarde se añadía la posesión de *Capucorp* (*Capocorb*) estimada en 5.000 libras. A.R.M., D-1.259, f. 1051.

²⁷⁷ En 1535, Miguel Truyols, en nombre de su mujer arrendaba por tres años a Juan Canet y a su hijo Juan, la *cavalleria*, llamada vulgarmente Son Mas. En el protocolo se incluía un huerto. Historia de de Manacor, segle XVI, p. 35.

²⁷⁸ A.R.M., D-1.259, f. 857.

²⁷⁹ Juan Antonio Truyols Vida nació el 4 de septiembre de 1591. Creemos que cuando murió su padre en 1590 su madre estaba embarazada. Debido a esta circunstancia en el testamento que mandó realizar

En el testamento quedo estipulado que a su mujer se le pagasen 80 libras anuales de la *Universitat* y consignación de Mallorca en dos términos, a sus hijos 3.000 libras y a las hijas 2.000 libras. Los principales bienes familiares pasaron a sus hijos por este orden: Jaime,²⁸⁰ Nicolás y Francisco.²⁸¹ Se nombró a su tío Berenguer Vida, hermano de su madre, tutor y responsable de los bienes de Francisco y Juan Antonio Truyols Vida, menores de 14 años. Su hermano Jaime, que contaba con 17 años y por tanto mayor de edad, estuvo conforme.²⁸²

1.3.3. Francisco Truyols Vida.

Francisco Truyols Vida (1588-1648), hijo de Nicolás Truyols Ballester y de Dionisia Vida San Juan,²⁸³ se casó el 25 de abril de 1612 con Jerónima Nicolau Trilli en la parroquia de Santa Cruz. La dote fijada para el matrimonio fue 1.500 libras mallorquinas en el término de dos años pagadas por Isabel

Nicolás Truyols Ballester, el 7 de diciembre de 1589, no consta su hijo póstumo Juan Antonio Truyols Vida. Éste fue caballero de San Juan desde 1608 y comendador de Arinomet.

²⁸⁰ A Jaime le dejó la cantidad de 32.172 libras mallorquinas. A.R.M., D-1.259, f. 1051.

²⁸¹ A.R.M., Prot. P-587, ff. 92-95. Ordena que se pague a Unisa, su mujer, de por vida 80 libras moneda mallorquina. A sus hijos 3.000 libras moneda mallorquina, y a cada una de las hijas 2.000 libras de dicha moneda, entre otras estipulaciones. *Si algu de mos fills axi nats com axedors volran estudiar en lleys, Thelogia, o Medicina que ultra la llur llegalitima sien pagats els que axi estudiarán fora lo present Regne quiscun any, ço es a cada hu de ells cent escuts de or, o llur just valor ab las despesas o interesen (...).*

²⁸² A.M.T., sec. Truyols, leg. 38-T, pl. 11. Mallorca, 11-10-1599. Información en que se nombra a Berenguer Vida para nombramiento como tutor y curador de las personas y bienes de Francisco y Juan Antonio Truyols Vida, menores de 14 años huérfanos de padre y madre, hijos de D. Nicolás y D^a. Dionisia. Su hermano Jaime tenía 17, mayor de edad:

Als 7 dels presente pasa de esta mortal vida sens fer testament Unissa Truyols vidua de N. Truyols ciutada militar de mg. y dexa asi sobresiments tres fills de legitim matrimoni presents es a saber Juame, Francisco y Joan Antoni Truyols los quals succehexen per iguals pars y per que dits Frco. Y Joan Antoni son menors de de quetorsa assits at als lo dit Jaume Truyols lur germa ma. Ab lo milr modo que deu y pot supp.a. le se remescha V.S. degir y donar a na quels y asos bens algun tutor y curador idóneo y suficient lo quals al dit Jaume Truyols Puga rebre inventari de la heretat y bens de dita Unissa y dividir aquella y poder frimar los actes necessaris ab les obligactios renuntiations y clausules acostumades y fr tot lo que al oler tutor y curador se pertany donase facultat an qual de fer servador y advocat ab los salaresi acostumats sempre que li aperege ynterposans paer adeso lo Real Autoritat per dreset que huir y supplica et postea. Su hermano Jaume Truyols, de 17 años, alegaba que jo de parer que donen tutor y curador a las personas y heretat de dits mos germans y que sia mon oncle lo Sr. Berenguer Vida lo qual es germa de nuestra mare que sia en los sell del qual estich confiat quels tractara como si fosen sos fills y poer que es persona abre y sufficient per semblant de sobre ab tot lo necessari largament. Confirma la confianza en Berenguer Vida como tutor de sus sobrinos, su hermana la Mag.Sra. Abdonas Desmas de 57 años. Juan Antonio Vida, ciudadano de 48 años, hermano del futuro curador de los hermanos también confirma su confianza. El Mag. Jaume vida, ciudadano, de 42 años, hermano de Berenguer Vida confirma lo anterior.

²⁸³ Los padres de Dionisia Vida San Juan fueron Jaime Vida y Margarita San Juan.

Berard Nicolau, tía de la prometida.²⁸⁴ Fruto de este matrimonio nacieron Nicolás, Francisco, Jaime, Dionisia, Isabel y Domingo. Francisco se casó con Margarita Doms, cuya rama se refundió en la casa de Villalonga al casarse su nieta Inés Truyols Núñez de San Juan con Pedro Ramón de Villalonga Rossinyol.²⁸⁵ Jaime, Isabel y Domingo no se casaron. Dionisia Truyols Nicolau casó con Miguel Santacilia. La constante colaboración con la monarquía Hispánica a través de generaciones en el ejercicio profesional llevó a Felipe IV a concederle a Francisco Truyols su ascenso a la nobleza plena. Primero se le concedió el privilegio de caballero el 2 de marzo de 1631²⁸⁶ y el título de nobleza el 6 de junio de 1631.²⁸⁷

Francisco Truyols Vida fue el primer Truyols que vivió en la casa de la Portella, hoy llamada Ca la Torre, debido a que su esposa la heredó de su tía Isabel Berard Nicolau. Poseyeron las antiguas casas del Sitjar que probablemente fueron después de la familia Serra Marina y hasta hace poco de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, sitas en la actual calle de la Concepción y pasaron largas temporadas en Manacor, en la casa heredada de sus antepasados. A mediados de siglo XVII sus propiedades en Manacor habían aumentado: El Fangar, la Plana, Espinegar, Puig de Nanar y la Mola.²⁸⁸ En el testamento dejó a su hijo Francisco la casa de San Jaime y a Nicolás la casa de la Portella y el fideicomiso del Fangar.

²⁸⁴ La dote fue un factor diferenciador entre los diferentes los estamentos. En el siglo XVII la dote de una hija menestral oscilaba en torno a las 50 libras, la de un mercader en 1.000 libras la del brazo noble entre 2.000 y 12.000 libras, llegando incluso hasta las 25.000 libras. La fijación de la misma se hacía pensando en la posibilidad de que a la muerte del cabeza del linaje pudieran recuperarla y poder vivir con la dignidad acorde a su categoría social. MONTANER, P. de, MOREY, A.: "Notas para el estudio de la mano mayor mallorquina durante los siglos XVI y XVII", *Estudis Baleàrics*, 34 (1989), p. 86.

²⁸⁵ Francisco Truyols Nicolau se casó con Margarita Doms. Fruto de este matrimonio nacieron cinco hijos: Francisco, Margarita, Dionisia, José y Berenguer. Francisco Truyols Nicolau Murió el 1 de marzo de 1675 e instituyó heredero de sus propiedades a su hijo mayor, Francisco Truyols Doms. Éste se casó dos veces. La primera con Catalina Fuster Vida y la segunda con Manuela San Juan.

²⁸⁶ A.R.M., L.R. 95, ff. 92v-95 y A.C.A., C.A. 255, f. 202v. La investidura se realizó el 7 de abril de 1631, A.R.M. L.R. 95, f. 70, (...) y *acabada de legir dit codit privilegi se li preguntà per su Sria. si vol esser cavaller y lo dit cavaller li respongué que si després dita sa Sria. li digue Dios todo Poderoso hos haga buen caballero y el Sr. San Jorge sea vro. Abogado.*

²⁸⁷ A.C.A., C.A. 255, f. 206v.

²⁸⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 37-T, pl. 23. Por copia de documento de 24-I-1646. Los inquisidores dieron orden, a través del comisario del Santo Oficio, para que obligasen a los conductores de las fincas que poseía Francisco Truyols Vida para que pagasen los arrendamientos que estaban pendientes. Los arrendadores eran: Michel Mestre (de la Plana), Gabriel Rosselló (Espinegar), Gabriel Vaquer (Puig den Anar), Gabriel Mestre (La Mola). Entre todos los arrendamientos se debían 533 libras.

Como era habitual en los Truyols, Francisco Truyols Vida ejerció oficios para la monarquía en Mallorca. Fue familiar del Santo Oficio, *batle* y jurado de la Ciutat de Mallorca en 1623.²⁸⁹ En 1627 le concedieron patente para ejercer la capitania de la gente de guerra de Felanitx en sustitución de Nicolás Puig:

El virrey D. Jerónimo Agustín le concede a Francisco Truyols el cargo de capitán de la gente de guerra de Felanitx, en sustitución de D. Nicolás Puig. Recuerda que su abuelo, Miguel Truyols sirvió algunos años en el cargo de capitán en la villa de Manacor; su padre en el estado de Milán y Reyno de Nápoles y después de capitán en la villa de Manacor, su tío Juan Antonio Truyols, y su hermano Jaime Truyols en los cargos de capitán de la gente de guerra en la villa de Felanitx.

*Los cargos en que a ejercido han sido veguer y bayle de esta ciudad.*²⁹⁰

En los libros de extracción de oficios consta que en 1625 entró en sorteo como veguer de la ciudad y lo ejerció desde enero de 1626 participando en el sorteo para el ejercicio de la bailía de Ciutat. Durante los últimos años de su vida estuvo impedido en cama. Murió el 21 de enero de 1648.²⁹¹ Su hijo Nicolas Truyols Nicolau escribió en un libro de albaranes la siguiente anotación:

Mori Don Francisco Truyols mon pare als 21 de Janer de lo any 1648 al ser de dia havent rebut tots los Sagraments de la Iglesia Nostre Mare, fonch la su enfermedad une epileptia o, mal de came le qual li dura deu ayns. Despues fonch servit Deu Nostro Senyor imbiarli altre malaltie de mal de asme,o, aufegó sens poder estar en lo llit inflarenseli les cuxas, cames y peus de modo que vingue a faltarlos el calor natural y subjecte

²⁸⁹ Con anterioridad su padre Nicolau Truyols Ballester también fue Jurado en 1589.

²⁹⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3, s/c. Mallorca, 29-V-1627.

²⁹¹ En la herencia dejó a sus hijos sus propiedades. Instituyó a Nicolás como heredero universal y dejaba las principales posesiones a su nombre, es decir, el fideicomiso del Fangar. A su segundo hijo Francisco dejaba en herencia la casa "pairal" de los Truyols en Palma situada dentro del término de la parroquia de San Jaime.

*para poder resistir a los reméis del cos. Mori pulant y demenant perdo de ses culpes a Deu Nostro Senyor ab molt gran edificacio dels circumstans y consuelo de sos fills qui assistiren en dite mort, fas memoria de los sus dit para que le tingan de pregar per la sue anime le qual sie servit Deu Nostro Senyor tenirle en la sue Sancta Glorie y a nosaltres quant iscam de aquest mon. Amen.*²⁹²

1.3.4. Nicolás Truyols Nicolau.

Nicolás Truyols Nicolau (Palma, 1615-1671)²⁹³ continuó desempeñando el oficio de militar y la gestión de las propiedades heredadas. El primer cargo concedido del que se ha encontrado data es de 1634 que fue ascendido a capitán de gente de guerra de la villa de Felanitx en sustitución de su padre.²⁹⁴ El 15 de septiembre del mismo año fue nombrado capitán de una de las compañías del tercio de la Armada Real que se levantó en Mallorca para pasar a Italia.²⁹⁵ Sirvió en el ejército por orden real hasta la reforma que efectuó por orden del marqués de Santa Cruz. Permaneció en galeras hasta de 12 de abril de 1635.²⁹⁶ Tras ser integrado en el tercio del conde de Santa María de Formiguera, participó en la toma de la isla de Santa Margarita²⁹⁷ y en la de San Honorato,²⁹⁸ ambas en la costa de la Provenza, en Italia. Se le concedió el hábito de Calatrava en mayo de 1637.²⁹⁹ Como condición de esta

²⁹² A.M.T., sec. Truyols, leg. 37-T, pl. 10.

²⁹³ Fue bautizado en la parroquia de Santa Eulalia el 14 de enero de 1615. A.M.T., sec. Truyols, leg. 000-T, pl. 8/2. Nombre completo: Nicolás, Baltasar y Diego.

²⁹⁴ AMT, sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3, (s/f): 26 de febrero de 1634. "...que deseais continuar los servicios de vuestros antepasados..."

²⁹⁵ AMT, sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3, (s/f).

²⁹⁶ Ibidem.

²⁹⁷ AMT, sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3, (s/f). El marqués de Monte Silvano lo certifica. Barcelona, 27 de octubre de 1635.

²⁹⁸ AMT, sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3, (s/f). Isla de Santa Margarita, 21-XII-1635. Se certifica que "...haviendo levantado una compañía de infantería española en Mallorca y con ella passando a Italia a servir a S. M. ha sido comprendido en la reformatión que de nuestra orden se ha hecho de algunas compañías del Tercio del Conde de Santa María de Formiguera y suplicandonos le lmandásemos conceder por bien para yr a España a negocios que le importan..."

²⁹⁹ A.H.N., O.M. 10.119.

concesión tuvo que permanecer seis meses en galeras y presentar un informe aprobatorio del prior o subprior sobre su actuación en el ejército.³⁰⁰

Como han estudiado diversos autores, Mallorca durante el siglo XVII estuvo inmersa en el conflicto entre banderías, denominado *Canamunt i Canavall*, en el que participó buena parte de la nobleza mallorquina. Los Truyols, tanto Nicolás como su hermano Francisco, participaron en este conflicto por el bando de Canavall.³⁰¹ Debido a las andanzas de los hermanos Truyols en las luchas de banderías producidas en Mallorca se les ordenó su partida a la isla de Menorca como reclusos privilegiados. Los dos hermanos estuvieron en Menorca hasta finales de 1639, año que huyeron del castillo de Mahón donde estaban reclusos. Al año siguiente, ya instalados en Mallorca, levantaron un tercio de 100 infantes.³⁰²

Los sucesos de la rebelión en Cataluña en 1640 fueron motivos para la movilización de la nobleza. Nicolás y Francisco también fueron requeridos como lo había solicitado Felipe IV.³⁰³ D. Juan de Garay y Otañer, del Consejo Supremo de Guerra y general del ejército de Cataluña, certificaba el servicio del capitán Nicolás Truyols Nicolau: “vino a aquel exercito de Cataluña a servir a su Mag. en que ha mostrado muy particular afecto y buen zelo de su Real Servicio, cumpliendo en esta ocasión con las obligaciones de quien es.”³⁰⁴ Tras su regreso a Mallorca volvió de nuevo a involucrarse en el conflicto de las banderías de *Canamunt y Canavall*. En 1642, el virrey le mandó pasar arrestado a su casa y por no hallarlo en ella procedió al secuestro de sus bienes.

La paz alcanzada por el obispo y virrey de Mallorca, Tomás de Rocamora en 1645 entre las banderías de *Canamunt i Canavall* supuso el primer intento importante para la solución del conflicto que venía padeciendo la isla.³⁰⁵ Por Real Orden del 4 de septiembre de ese año se le restituyó a

³⁰⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3, (s/f). Día de San Andrés-XI-1637.

³⁰¹ LE SENNE, A.: *Canamunt i Canavall*, Palma, 1981, p. 101.

³⁰² A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3 (s/f), Madrid, 7-III-1640.

³⁰³ *Ibidem*, Madrid, 8-IX-640.

³⁰⁴ *Ibidem*, Tarragona, 27-II-1641.

³⁰⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 41-T, pl. 3. Copia del edicto de 31-VIII-1645.

Nicolás Truyols la casa que poseía en la calle Portella que había sido embargada con motivo de incautación a los miembros que pertenecían a *Canamunt i Canavall*.³⁰⁶ Desde esa fecha no se halla documentación de Nicolás Truyols referida a problemas con la justicia por esta cuestión. Creemos que los asuntos familiares y los negocios de sus posesiones centraron su atención a partir de aquel año. Se ha de tener en cuenta que el 21 de enero de 1648 murió su padre Francisco Truyols Vida quedando como heredero principal.³⁰⁷

En 1637 se casó en primeras nupcias con D^a. Dionisia Font de Roqueta Gual,³⁰⁸ hija de de D. Francisco Font de Roqueta y de D^a. Leonor Gual de Ternens, ricos propietarios terratenientes de numerosas propiedades en toda la isla.³⁰⁹ Entre éstas habría que destacar la posesión de Son Garrot en Santanyí valorada en 1.450 libras, la posesión y rafaes titulada *Roqueta* en el término de Santa Margarita valorada en 11.700 libras, *La Torra* en el mismo término tasada en 2.500 libras. En el término de Muro tuvieron varias propiedades de suma importancia catastral: la posesión llamada *Lo Rafal* cuyo valor ascendía a 6.000 libras, la *alquería Blanca* de 6.300 libras, rafal de *Son Vidal* de 2.000 libras y caballería de 4.000 libras. Además mantenían un *cavall forçat* para la defensa del reino. En Sineu contaban con una casa con corral de 500 libras. En Palma contaban con una casa valorada en 1.450 libras. Aparte de estas propiedades se han contabilizado numerosos censales.³¹⁰ Las propiedades y rentas contabilizadas de D. Francisco Font de Roqueta entre 1584 y 1619 ascendían a 102.864 libras, 9 sueldos y 1 dinero, una auténtica fortuna de la época.³¹¹

Del primer matrimonio entre Nicolás Truyols Nicolau y Dionisia Font de Roqueta Gual nacieron Francisco y Jerónima Truyols Font de Roqueta.

³⁰⁶ *Ibidem*, Mallorca, 4-IX-1645.

³⁰⁷ A.R.M., Prot. 5457, ff. 192-195. Notario Matías Ferrer, 13-I-1648.

³⁰⁸ Las actas de matrimonio en poder del notario Miquel Seguí. Los padres de Dionisia Font de Roqueta Gual fueron D. Francisco Font de Roqueta casado, con D^a. Leonor Gual de Ternens,

³⁰⁹ Felipe III le concedió a Francisco Font de Roqueta el privilegio de caballero militar en julio de 1608. A.R.M., L.R., 93, f. 355v, y el título de nobleza, *ibidem*, ff. 357-360v.

³¹⁰ A.R.M., D-1259, f. 895.

³¹¹ A.R.M. D-1259 f. 895 y 897

Dionisia Font de Roqueta Gual, murió el 1 de noviembre de 1648 en Manacor y fue trasladada a Palma para ser enterrada en la iglesia de Montesión.³¹² Nicolás Truyols volvió a casarse con D^a. Leonor Dameto Rossiñol. De este segundo matrimonio nacieron Juana, Leonor, un primer Nicolás muerto con tres meses y seis días, dos años después otro hijo varón al que le pusieron Nicolás, el mismo nombre del difunto, como era costumbre en la época, que fue con el tiempo el marqués de la Torre y un último hijo varón, Jorge.

Los padres de Leonor Dameto Rossiñol fueron el caballero Jorge Dameto Burguet y Juana Rossiñol Villalonga. Jorge Dameto Burguet firmaba como Jorge Callar Dameto. Su apellido principal, Dameto, lo posponía al de Callar por haber recibido la sucesión de bienes de este linaje. Era habitual en algunas casas principales de Mallorca obligar a los sucesores a anteponer otro apellido al principal al instituirse como herederos principales.³¹³

El 11 de junio de 1660, Nicolás Truyols Nicolau otorgó testamento ante el notario Matías Ferrer y dejó como heredero universal a su hijo mayor Francisco Truyols Font de Roqueta.³¹⁴ A éste le seguían sus hijas Jerónima Truyols Font de Roqueta, Juana y Eleonor Truyols Dameto, y los hermanos del testador, Francisco, Unisa e Isabel Truyols Nicolau.³¹⁵ Nicolás Truyols Nicolau murió el 25 de enero de 1671 y fue enterrado en la iglesia de Montesión. Tras su muerte dejaba a dos de sus hijos en minoría de edad. El futuro marqués de la Torre apenas tenía tres años de edad a la muerte de su padre y su hermano Jorge tan solo uno.

³¹² A.R.M., Prot. 5457 ff. 143-146. Testamento ante Matías Ferrer, 18-IV-1645, Mallorca. La herencia percibida por Nicolás Truyols Nicolau tuvo un largo proceso judicial con su cuñada Margarita Font de Roqueta, viuda de Francisco Desbrull, sobre los censos y deudas que debía percibir como heredero usufructuario de su primera esposa. Finalmente llegaron a una concordia entre ambos cuñados. Margarita tuvo que pagar a Nicolás Truyols 2.300 libras y 615 libras, 18 sueldos y 3 dineros por intereses. La suma ascendió a 2.951 libras, 18 sueldos y 3 dineros. Ante el notario Jaume Antonio Fiol, 9-II-1656.

³¹³ También creaba problemas en las insaculaciones al poderse dar el caso que una misma persona pudiera estar en dos bolsas insaculadoras con dos nombres diferentes. Esta anomalía tuvo que ser aclarada en las pruebas de linaje de Nicolás Truyols i Dameto. En 1632 presentó solicitud al santo Oficio continuar como Familiar como lo había sido su padre. La solicitud de título de Familia fue aprobada el 23-IX-1632.

³¹⁴ A.R.M., Prot. 5456, ff. 213-220v.

³¹⁵ Imponiendo en el orden de asignación de sucesores "... *sevit lo orde de primo genitura, preferint los mascles a las femellas, fins lo ultim.*".

Su segunda hija, Leonor, se casó con Juan Baptista Bordils y Sureda-Zanglada y Truyols, capitán de la vila de Sóller (1705), caballero de la orden de Alcántara, Jurat en cap de Palma, y partidario filipista durante la guerra de Sucesión al igual que su hermano fray Miguel de Bordils y Truyols. Se casó en segundas nupcias con D^a. Leonor Truyols Dameto. Su padre fue D. Juan de Bordils y de Bordils. Tuvieron un hijo llamado D. Juan de Bordils Sureda-Zanglada Truyols.

1.3.5. Francisco Truyols Font de Roqueta.

Nació en Palma y fue bautizado en la catedral de Mallorca el 30 de junio de 1639.³¹⁶ No tenemos información sobre su formación académica. Francisco Truyols entró en el ejército como soldado, *plaza sencilla*, en un primer destino en el tercio de Milán durante tres meses, según consta en la copia de relación de servicios.³¹⁷ Continuó en la Armada del Océano como refuerzo de los barcos con patente del monarca durante cuatro años y ocho meses con el cargo de capitán y sargento mayor del tercio de Mallorca.³¹⁸ La rebelión de Portugal fue motivo para que la reina gobernadora solicitara refuerzos para marchar a Portugal.³¹⁹ En 1662, estando acuartelado en Cádiz, se le ordenó que se integrase en un tercio al mando de D. Juan José de Austria, con el rango de sargento mayor para *la recuperación de Portugal*.³²⁰ Continuó en el ejército de Cataluña bajo las órdenes del maestro de campo D.

³¹⁶ A.C.M., Llibre batiments, 13.825, f. 77. Nombre completo: Francisco, Serapio, Marsal, Francisco de Asís.

³¹⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3 (s/f).

³¹⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 2/7.

³¹⁹ A.R.M., Rúbrica de A.G.C., f. 372. El primero de mayo por carta de S. M. solicitaba tres compañías de infantería para recuperar Portugal. A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3 (s/f), Cádiz, 22-XII-1662. “Se forme un tercio de infantería voluntaria para servir en Extremadura, se nombre como Sargento mayor al Capitan Francisco Truyols, que deben pasar con Juan de Austria, ha sido nombrado gobernador de todas las Armas para la recuperación de Portugal, se le cumpla las órdenes: se le dará 65 escudos al mes”.

³²⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3 (s/f), Cádiz, 22-XII-1662. Se forme un tercio de infantería voluntaria para servir en extremadura, se nombre como Sargento mayor al Capitan Francisco Truyols, que deben pasar con Juan de austria, ha sido nombrado gobernador de todas las Armas para la recuperación de Portugal, se le cumpla las órdenes: se le dará 65 escudos al mes.

José de Borja Lançol desde el 3 de julio de 1664 hasta 27 de abril de 1667.³²¹ El 16 de mayo de 1666, los jurados del reino de Mallorca recomendaban al sargento mayor Francisco Truyols para maestro de campo.³²² Durante un año y ocho días estuvo en el ejército de Milán con el tercio que se levantó en Mallorca para marchar a estas tierras.³²³ Durante el asedio de las tropas francesas y la toma de la ciudad de Llivia (Gerona), en octubre de 1667, la reina gobernadora comunicaba a Miguel Calba y de Vallgornera, capitán general de Mallorca, que se nombrase maestro de campo al sargento mayor Francisco Truyols y pasase a Cataluña de refuerzo a causa de la escasez de tropas y de oficiales.³²⁴ Levantó un tercio de 500 soldados y embarcaron hacia Milán donde permaneció desde el 21 de septiembre de 1668 hasta el 16 de noviembre del año siguiente. La reina gobernadora le concedió oficialmente el cargo de maestro de campo.³²⁵ Según consta en una relación de servicios de Francisco Truyols, *«el señor Marques de Montara refiere en carta para S. Mag. de 18 de Diciembre de 1668 que habiendo llegado a Milan un tercio de Mallorquines, y por su Maestre de Campo Don Francisco, lo conduxo de tan buena Gente y tan lucida, que si se huviera hallado en diferente tiempo merecia se le huviese dexado en pie, assi por las consecuencias de tener un tercio fixo de esta racion, como por las buenas partes, y calidad, que havia reconocido en el sugeto y crecidas disposicion de su hacienda que havia ocasionado la conducta, y que la reforma la havia abrazado con tanta resignacion para emplearle en la primer vacante de tercio que se ofreciese en*

³²¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3 (s/f), 10-II-1669: *Francisco Salmón, Contador de la Armada de Mar, confirma que Francisco estuvo 33 meses y 19 días con plaza de Sargento Mayor en el tercio del Maestre de camp Joseph de Borja Lançol.*

³²² A.R.M., Rúbrica de A.G.C., f. 383. "Als 9 desembre 1667 fonch proposat sobre las hostilitats que fagan las armas de França contra Espanya, y de havés anomenat Se Mag. en Mestre de Camp de un tercio a Francisco Truyols que hagues se servir en la Armada Real."

³²³ *Ibidem*: Milán, 12-IV-1669. Sebastià de Ucedo, contador del ejército del estado de Milán certifica que en los libros de sueldos del ejército aparece que: *vino por capitán y Maestre de Campo de un tercio de Infantería Espanyola Mallorquina.*

³²⁴ A.M.T., sec. Truyols, llig. 33-T, (s/f). Madrid, 11-X-1667.

³²⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3 (s/f), 28-III-1668. "...en cuanto el Reyno de Mallorca a concedido un tercio de infanteria para servir en el exercito de Cataluña, nombra a Francisco Truyols, por su gran servicio como Sargento Mayor en la Armada Real del Mar Océano, como Maestro de Campo en dicho tercio. Enviar al Duque de Osuna, Lugarteniente y Capitán General del Principado de Cataluña, una orden para que sea puesto en dicho cargo. Goçando de ciento dieciséis escudos de sueldo al mes."

Milan.»³²⁶ Tras las reformas de los tercios de Milán realizadas por el marqués de Montara, a Francisco Truyols se le dio permiso para volver a Mallorca, desmovilizado y momentáneamente sin trabajo.

Un nuevo destino se convirtió en una cuestión de supervivencia económica a causa de la necesidad de obtener un cargo u ocupación. El virrey de Cataluña, el duque de Osuna, comunicaba al rey que «tendría que ser puesto en el primer puesto bacante que surgiese por su excelente trabajo realizado». Francisco Truyols se incorporó a una nueva compañía conocida como la *Chamberga* que se había formado en agosto de 1669 en la Corte de Madrid, con la finalidad de defender al rey y a la reina madre-gobernadora tras la campaña emprendida por D. Juan José de Austria en enero del mismo año en un intento de controlar al gobierno y de presionar a Mariana de Austria para que destituyera al primer ministro, el austriaco padre Juan Everardo Nithard. La *Chamberga* pertenecía a la guardia real y estaba formada por incondicionales de Mariana de Austria. Tenía una compañía de caballería distribuida en cuarteles próximos a Madrid, fácil de juntar en pocas horas y estaba constituida principalmente por nobles castellanos. Fue clave para desbaratar las intenciones de D. Juan José de Austria del intento del golpe de Estado en mayo de 1669. El conde de Melgar, futuro almirante de Castilla también formaba parte de esta compañía. Francisco Truyols estuvo en esta compañía durante un año y siete meses con sueldo de maestro de campo reformado y estableció con él una intensa y larga amistad.

Su siguiente destino fue como gobernador en la isla de Ibiza (1671-1678).³²⁷ Durante su estancia en esta isla adquirió una importante experiencia en la cuestión política que años más tarde fue clave para su designación en cargos políticos de elevado grado. La isla de Ibiza era un enclave estratégico en el Mediterráneo occidental, sobre todo para parar el poder turco, berberisco y militar durante las guerras con potencias como Francia. Poco tiempo después de obtener la plaza como gobernador de Ibiza en enero de 1671,

³²⁶ *Ibidem.*

³²⁷ ESPINO LÓPEZ, A.: Los gobernadores de Ibiza. Político y guerra en un enclave del Mediterráneo, Eivissa, 2006.

murió su padre, Nicolás Truyols Nicolau. Le dejaba como heredero principal de sus bienes y responsable de la educación y del mantenimiento de su hermanastro Nicolás, futuro marqués de la Torre, que contaba con tan sólo cuatro años. Lo llevó con él a Ibiza para formarlo en el ejército.

Durante la denominada “Guerra de Holanda” mantuvo una intensa correspondencia con la reina-gobernadora Mariana de Austria.³²⁸ El tiempo que gobernó Ibiza, hizo construir diversas embarcaciones para defender la costa de la isla e incorporarla a la Armada Real. La primera fragata, *Diamante*, de 16 toneladas, estaba destinada a la Armada del Océano. La pagó con su dinero y casualmente se quemó. En nombre de Su Majestad, se le ofreció concederle una merced. Comenzó la construcción de otra embarcación de setecientas toneladas, una leva de setenta plazas y la compra de cuarenta cañones y cuatrocientas cincuenta raciones.³²⁹ Su estancia en la isla le generó enemistades con diversos personajes, principalmente con los Arabí. Estos le acusaron ante el Consejo de Aragón de manipulación de las cantidades de raciones y dineros. La cuestión se zanjó con la absolución de Francisco Truyols y Antonio Arabí fue destituido de su cargo. En 1677 acabó el sexenio como gobernador. Los jurados de Ibiza solicitaron a Carlos II que se le renovara el cargo durante otro sexenio.³³⁰ Francisco Truyols solicitó el aplazamiento de su vuelta hasta que la embarcación se acabara de construir y una vez que se botó volvió a Mallorca con su mujer y su hermanastro Nicolás.

Tras su regreso a Mallorca continuó sus servicios en guerra viva, incorporándose en el ejército de Cataluña junto a su hermanastro Nicolás. En 1682 marchó a la frontera de Navarra con Francia para reforzarla ante la posible amenaza de invasión del ejército galo. Dos años después, en 1684, estuvo en el asedio y captura de la plaza de Gerona por las tropas francesas. En 1688 pasó a Barcelona como general de artillería coincidiendo con el virreinato del conde de Melgar. A la muerte del procurador real, el conde de Santa María de Formiguera, en 1694 el virrey de Mallorca, el marqués de

³²⁸ MACABICH, I.: Historia de Ibiza, vol. III, Palma, 1967, pp. 148-149.

³²⁹ A.R.M., sec. Truyols, leg. 48-T, pl. 1.

³³⁰ A.C.A., C.A. leg. 1.044. Jurado de Ibiza a Carlos II: 24-VI-1677.

Villatorcas, envió un informe (ternas) con los tres candidatos para el puesto de Procurador. Carlos II eligió, a través del Consejo de Aragón, a Francisco Truyols para ejercer el cargo.³³¹ Su estancia en Madrid y su estado de salud fueron los motivos principales para que su hermanastro Nicolás Truyols y su cuñado Berenguer de Oms y San Juan le sustituyeran como lugartenientes.³³²

Durante el periodo final del reinado de Carlos II Francisco Truyols fue participante pro-austracista, junto al almirante de Castilla. En 1701 fue nombrado consejero de Capa y Espada supernumerario en el Consejo de Aragón. Murió en Madrid sin descendencia legítima en mayo de 1702. Su mujer Leonor Doms San Juan había muerto en abril de 1694 y había sido enterrada en la capilla de la Purísima Concepción en el Colegio de Montesión de Palma. Como se refleja en sus cartas, durante sus últimos años de vida, Francisco Truyols mantuvo una intensa relación epistolar con sus hermanastros Nicolás y Jorge, tanto en el aspecto personal como político. El Ayuntamiento de Palma le nombró hijo ilustre.

1.3.6. Jorge Truyols Dameto.

Jorge Truyols Dameto (Palma 1670-1723), menor de los varones de los Truyols Dameto fue canónigo de la catedral de Mallorca e inquisidor. Su padre murió al año siguiente de su nacimiento y su hermanastro mayor, Francisco Truyols Font de Roqueta, se hizo cargo de sus hermanastros menores. Inició sus estudios en ambos derechos y los concluyó en Roma en 1694.³³³ Cuatro años después, Inocencio XII le concedía una canonjía en la catedral de Mallorca.³³⁴ En 1698 era prior de la congregación de la archicofradía de la

³³¹ A.C.A., C.A., leg. 944, Madrid, 7-XII-1694.

³³² A.R.M., R.P. 109, ff. 152-157 y L.R. 97, ff. 230-234v. Real despacho de 19-IX-1695. Francesc Truyols depositó 196.000 ducados en concepto de media annata.

³³³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 66-T, pl. 11.

³³⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 7 y 7/1. Cartas de recomendación de los *Jurats* de Mallorca al Papa y otra al tío del duque de Medinaceli para una canonjía de la catedral de Mallorca. Ibidem, pl. 8-8/1: copias de cartas dirigidas por distintas personas de la corte de Madrid al cardenal Giudice (consejero e inquisidor general) en las cuales se hace referencia al interés para que se le conceda a Jorge una canonjía. A.M.T., sec. Truyols, leg. 66-T, pl. 6/1.

Santísima Resurrección presidida por el conde de Altamira.³³⁵ Durante su estancia en Madrid ejerció de síndico ante la corte para gestionar las ayudas que debía recibir la catedral de Mallorca para la reparación de los desmoronamientos durante su construcción.³³⁶ Sus contactos y los de su hermanastro Francisco influyeron para que Baltasar de Mendoza y Sandoval apoyara su candidatura como inquisidor de Mallorca. Fue nombrado Inquisidor fiscal en el año 1700:

*“Os damos y poder y facultad para que podais Inquirir e inquirais contra todas y qualquier personas, hombres y mujeres vivos y difuntos ausentes y presentes, vecinos y moradores, estantes y avitantes... y mandamus sirvais el oficio de fiscal...”*³³⁷

Desde Aranjuez Carlos II emitió una Real cédula asignando el salario al nuevo inquisidor apostólico de Mallorca.³³⁸ Tras su regreso de Madrid ocupó su plaza de inquisidor fiscal y la ejerció hasta su muerte en 1723, siendo uno de los inquisidores en Mallorca que más tiempo permaneció en el cargo. En 1712 obtuvo el título de caballero de Santiago y fue armado caballero en el convento de Itria, extramuros de la ciudad de Mallorca. El notario Valentín Terrers recogió oficialmente el acto para armarle caballero.³³⁹

Conocemos algunos datos personales que nos pueden ayudar a conocer mejor este personaje. Durante el reinado de Carlos de Austria fue uno de los siete consejeros que formaron parte del Consejo Supremo de la Inquisición como hombres “hábiles y versados en dependencias deste Consejo” fruto de su filiación austracista.³⁴⁰ No logró hacerse con la deseada mitra del obispo de Mallorca, aunque su hermano, el marqués de la Torre,

³³⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 66-T, pl. 5.

³³⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 66-T, pl. 18.

³³⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 66-T, pl. 9.

³³⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 66-T, pl. 7.

³³⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 66-T, pl. 10.

³⁴⁰ LEÓN SANZ, V.: Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714), Madrid, 1993, pp. 72-74.

desplegó todas sus influencias para conseguirlo. Durante su ejercicio como inquisidor actuó contra los últimos criptojudíos mallorquines y firmó la última sentencia de muerte dictada en la Inquisición de Mallorca contra el *xueta* Gabriel Cortés que huyó a Liorno. Se relacionó con el círculo de juristas de Mallorca, especialmente con los doctores en derecho Joaquim Fillol Sastre y José Bassa.³⁴¹ Durante el ejercicio de su cargo compartió la responsabilidad máxima del Tribunal con los inquisidores Juan Tarancón y Matías Escalzo Azedo.³⁴² A su muerte les autorizó poder negociar en su nombre unas cantidades que estaban pendientes de cobrar.³⁴³

Poco antes de morir renunció a la parte que le correspondía de la herencia de su hermanastra D^a. Jerónima Truyols Font de Roqueta, viuda de Jaime Desmás, a favor de su hermano y co-heredero Nicolás.³⁴⁴ Murió el 29 de mayo de 1723, sobre la una y media de la madrugada, dejando como heredero universal a su hermano Nicolás, marqués de la Torre.³⁴⁵ Éste vendió en subasta pública (*encant public*) la librería personal de Jorge.³⁴⁶ El Ayuntamiento de Palma también le nombró hijo ilustre, siendo de los pocos casos en que dos hermanastros tiene esta distinción.

³⁴¹ PASCUAL RAMOS, E.: Francesc Truyols Font de Roqueta..., pp. 88-89.

³⁴² COLOM PALMER, M.: "Relació dels inquisidors responsables del Tribunal del Sant Ofici a Mallorca i les seves dates d'actuació (1488-1820)", en *La Inquisición a les Illes Balears. Segles XV al XIX. Catálogo de la exposició en la Llonja, Palma*, pp. 33-37.

³⁴³ A.R.M., Prot R-114, ff. 106v-108v. Se le debía de restituir el pago de la media annata por el empleo de Canciller y juez de competencia del reino de Mallorca al haber ejercido el empleo tan solo ciento diecisiete días. La cantidad a reclamar ascendía a 1.162 reales de vellón.

³⁴⁴ A.R.M., Prot R-1114, ff. 175-176. *En nom de nostre Señor Jesucrist, sia a tots cosa manifesta y notoria com yo Don Jorge Truyols y Dameto, padre y canonge Inquisidor de la Ciutat y Regne de Mallorca: sabent que la Sra. D^a Jerónima Truyols, me germana, viuda que fonch del señor Jaime Desmas, ciutadà en su última y valido testament que aquella ordena en poder de Miquel Bover Prot. Als 19 de mes de diciembre de 1705, que per son obit seguit als 28 de febrer pasat, del any 1721 fonch la honra y merce, de instituirme cohereu seu universal, juntament ab el señor Don Nicolau Truyols, Marqués de la Torre, mon Germa, y amb per las moltas ocupacions qui tinch per raho de mon offici, a més de la poca salud, y achaques, ab, que me troba no me es de conveniencia alguna aceptar la hereditat de dicha señora Doña Jerónima Truyols, me germana, com a cohereu seu instituit. Per tant de grat, esto ab lo present públich instrument y del millor modo que pusch, desestimar la molta merce, a mi feta, per dit señora, me germana repudian la dita institució de cohereu, en mon favor feta. Vom si fos estat instituit cohereu de aquella. Y que sia libero al dit señor don Nicolás Truyols y Dameto, mon germà, acceptarla dita integra hereditat, com y de la manera que si a solas fos instituit hereu de la dicta señora, mon germana, per el pus acrecendí que li atribueix el que per la present mia repudicio.*

³⁴⁵ A.R.M., Prot. R-1120, ff. 180-194.

³⁴⁶ A.R.M., Prot. R-1120, ff. 184-190v.

1.3.7. Descendencia del marqués de la Torre.

El marqués de la Torre, D. Nicolás Truyols i Dameto se casó con D^a. Catalina Gual-Moix i Çanglada, hija de D. Fernando Gual-Moix y Verí y de D^a. María Zanglada y Sureda, el 6 de marzo de 1696 en la parroquia de San Jaime en Palma.³⁴⁷

Tuvieron siete hijos. La primera hija, Eleonor, nació el 4 de junio de 1700 cerca de la una de la tarde. Tres años después, el 25 de febrero de 1703, cerca de las cinco de la tarde, nació otra hija a quien la nombraron María.³⁴⁸ El 7 de agosto de 1704, cerca de las cinco de la tarde, nació el primer varón, bautizado al día siguiente con el nombre de Nicolás.³⁴⁹ El 23 de abril de 1707 nació Fernando, futuro II marqués de la Torre debido a la muerte de su hermano mayor Nicolás. La quinta fue Catalina, que fue monja en el monasterio de Santa Clara de Palma.³⁵⁰ El último de los varones Francisco, nació el 14 de febrero de 1712, cerca de las siete de la mañana y fue canónigo de la catedral de Mallorca³⁵¹ y la última fue Ignacia, nacida en Palma en enero de 1716, meses después de acabar la guerra de Sucesión.³⁵²

Todos ellos fueron bautizados en la catedral de Mallorca, como era costumbre entre la nobleza.³⁵³ Los hijos que no ejercieron un cargo eclesiástico fueron enterrados en la iglesia de Montesión de Palma, en la

³⁴⁷ A.D.M., libro de la parroquia de San Jaime 1.697, f. 155.

³⁴⁸ ACM, Libro de bautismos 13.831, f. 152. Nombre completo: María, Ana, Dorotea, Ignacia, Francisca, Elisabet. Y los padrinos fueron D. Fernando Gual y Moix y D^a. Jerónima Desmás y Truyols.

³⁴⁹ *Ibidem*, f. 199. 7 de agosto de 1704, cerca de las cinco de la tarde y bautizado al día siguiente. Nombre completo: Nicolás, Joseph, Cayetano, Esbert, Francisco, Ignacio, Antonio, Alex, Ramón. Los padrinos fueron D. Berenguer de Homs y San Juan y D^a. Beatriz Verí y Gual. A.C.M., Obras Pies, 13883, ff. 247-247v. Murió el 2 de mayo de 1723.

³⁵⁰ *Ibidem*, f. 141.: 4-I-1710, sobre las tres de la tarde. Su nombre completo era Catalina, Ignacia, María, Francisca, Leonor. Sus padrinos fueron D. Antonio de Verí y D^a. Eleonor Bordils Truyols.

³⁵¹ *Ibidem*, f. 238: 14-II-1712 cerca de las 7 de la mañana. Nombre completo: Francisco, Ignaci, Jorge, Nicolás, Joseph, Ramón, Juan. Sus padrinos fueron D. Juan Bordils i Truyols y D^a. Eleonor Truyols i Gual (doncella).

³⁵² *Ibidem*, 13833, f. 107: nació el 7-I-1716 sobre las 10 de la mañana. Nombre completo: Ignacia, María, Jerónima, Nicolasa, Francisca, Ana, Margarita. Sus padrinos fueron D. Nicolás Truyols y D^a. Margarita Truyols.

³⁵³ ACM, Libro de bautismos 13.831, f. 94: Nombre completo: Eleonor, María, Ana, Ignacia, Francisca, Agnes, Dorotea Jerónima, Juana, Dionisia. Los padrinos fueron D. Jaime Desmás y D^a. María Çanglada Gual i Moix.

capilla de la Purísima, que había sido fundada por Francisco Truyols Font de Roqueta. Catalina Gual, I marquesa de la Torre, tuvo una vida muy longeva y vio morir a alguno de sus hijos. El 10 de febrero de 1763 la muerte vino a buscarla. Entre sus voluntades dejó estipulado que se oficiaran 200 misas en varias iglesias de Palma.³⁵⁴ También fue enterrada en la capilla de la Purísima de Montesión de Palma.³⁵⁵

1.3.8. Fernando Truyols Gual (II marqués de la Torre).

D. Fernando Truyols Gual, II marqués de la Torre, segundogénito del primer marqués de la Torre fue bautizado en la catedral de Mallorca cerca de las once de la mañana del 23 de abril de 1707 con el nombre de Fernando, Jorge, Carlos, Ignacio, Francisco, Joseph.³⁵⁶ Los padrinos fueron D. Juan Baptista Bordils Sureda Çanglada y D^a. María Puigdorfila y Moix.³⁵⁷ El tercer nombre resulta curioso ya que hasta el momento no había ningún miembro de la familia llamado Carlos. En 1707 el marqués de la Torre disfrutaba, como miembro carolino, de uno de los mejores momentos de su vida como alto funcionario en el reino de Mallorca y con título de marqués concedido por el Archiduque. Creemos que este nombre fue puesto por alusión al nuevo monarca, Carlos III –Archiduque Carlos-.

Fernando Truyols Gual ejerció varios cargos de relevancia tanto en lo civil como en lo militar. En el año 1751, Fernando VI le concedió el título de regidor perpetuo, por la clase de caballero, en el ayuntamiento de Palma

³⁵⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 11-T, pl. 1. Obras pías de D.^a Catalina Gual. 50 misas bajas en la iglesia de San Martí (dejó 3 libras y 6 sueldos en limosna) y 150 misas bajas en el colegio de Montesión (dejó 26 libras, 5 sueldos).

³⁵⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 68-T, pl. 16. Escritura del año 1734 de D.^a. Catalina Gual y sus hijos declaran que quieren ser enterrados en la capilla de la Purísima de la iglesia de Montesión de Palma, donde estaban enterrados su esposo y su hijo D. Nicolás Truyols Gual.

³⁵⁶ *Ibidem*, 13832, f. 51. Nació el 23 de abril de 1707, sobre las once de la mañana. Nombre completo: Fernando, Jorge, Carlos, Ignacio, Francisco, Joseph. Los padrinos fueron D. Juan Baptista Bordils Sureda Çanglada y D.^a. María Puigdorfila y Moix. Resulta curioso que el tercer nombre fuese Carlos pues hasta ese momento no había ningún miembro de la familia con ese nombre. En 1707 el marqués de la Torre disfrutaba, como miembro carolino, por uno de los mejores momentos de su vida como funcionario en el regne de Mallorca. Por lo tanto creemos que este nombre fue puesto con clara alusión al nuevo monarca, Carlos III (de Austria)

³⁵⁷ A.C.M., 13.832, f. 51.

ocupando la plaza vacante por defunción de Marcos Antonio Cotoner.³⁵⁸ Once años después, en 1762, solicitó a Carlos III le exonerase de su cargo de regidor alegando mala salud y haber desatendido los negocios de sus haciendas.³⁵⁹ En realidad, tras este tipo de pretexto, los regidores querían eximirse del cargo municipal para ejercer otros cargos mejor remunerados, especialmente en el ejército, porque las ochenta libras anuales como regidor apenas compensaba económicamente el desempeño del cargo. Carlos III le concedió su exoneración en 1764.³⁶⁰ Desde el año 1763 era capitán-comandante de la villa de Manacor y su distrito, como ya habían ejercido otros antepasados de su familia. También ejerció como capitán de la familia del Santo Oficio de la Inquisición del reino de Mallorca con título del Inquisidor General despachado en Madrid el 26 de marzo de 1757.³⁶¹

Contrajo matrimonio en noviembre de 1735 con su prima María Inés Fortuny Gual, hija de los señores Jorge Fortuny Ruesta Despuig y Violante Gual y Zanglada.

Fruto del matrimonio nacieron Fernando (III marqués de la Torre),³⁶² Francisco (IV marqués de la Torre), Nicolás, Ignacia que se casó con José Montaner (II marqués del Reguer), Violante y María Josefa, ambas monjas, un Jorge que murió el mismo año de su nacimiento y un segundo Jorge en el año 1772 quien entró a servir de cadete en el regimiento de Dragones de Almansa ascendiendo en todos los grados de la milicia hasta brigadier en 1805. Participó en la toma de Menorca y fue destinado en 1808 al mando de la caballería de la plaza de Palma.³⁶³

³⁵⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 68-T, pl. 27.

³⁵⁹ A.R.M., A.A., exp. XX/1820.

³⁶⁰ A.M.P., A.H. 2093/1, ff. 75-76. La fecha del plenario en que fue dado de baja de regidor municipal palmesano es del 13 de agosto de 1764.

³⁶¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 68-T, pl. 28. Título de capitán de la Familia del Santo Oficio a favor de D. Fernando Truyols Gual. Madrid, 26-III-1726.

³⁶² Palma, 1732-1782.

³⁶³ Jorge Truyols Fortuny. A.M.T., sec. Truyols, leg. 79-T: Hoja de servicios y certificaciones de servicios prestados por Jorge Truyols Fortuny así como referente a estudios, soltería y sanitaria. *Ibidem*, 80-T: Cartas de Jorge Truyols Fortuny, brigadier de los R.R. Ejércitos, dirigidas a su hermano Francisco (1787-1801).

El II marqués de la Torre mandó hacer testamento ante el notario Juan Bautista Salvá y murió el 14 de noviembre de 1778 siendo sepultado en la capilla de la Purísima de la iglesia de Montesión de Palma. Su mujer murió casi medio año después, el 19 de abril de 1779, en el predio de Son Vida, en el término de Palma, cerca de las once de la noche.³⁶⁴

1.3.9. Francisco Truyols Fortuny (IV marqués de la Torre).

Nació en Palma el 13 de enero de 1747 y fue bautizado el mismo día en la catedral de Mallorca. Recibió el nombre de Francisco, Mariano, José, Ignacio, Andrés, Nicolás, Ramón y Estanislao. Sus padrinos fueron su tío Francisco Villalonga-Mir Truyols y su abuela Violante Gual Zanglada. Tras la muerte de su hermano, el canónigo y subdiácono de la catedral de Mallorca **Fernando Truyols Fortuny** (1732-1781) – III marqués de la Torre- le sucedió en el título **Francisco Truyols Fortuny** convirtiéndose en el IV marqués de la Torre y en propietario de los mayorazgos familiares de los Truyols, los Vida y los Desmás.³⁶⁵

Se casó el 19 de noviembre de 1783 con su sobrina María Ignacia de Villalonga de Pinós, hija de Francisco de Villalonga y Truyols y de Francisca de Pinós y de Pinós Sacirera y Urries. De este matrimonio nacieron Fernando Truyols Villalonga (V marqués de la Torre),³⁶⁶ maestrante de la real de caballería de Granada que se casó con Juana de Salas Boxadors, el segundo

³⁶⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 11-T, pl. 21. Cláusula de testamento de Inés Fortuny Gual, II marquesa de la Torre ante el notario José Bernard Cors el 14-IX-1768 y su codicilo fechado el 17-XI-1777. Dejó como albaceas a su marido Fernando Truyols Gual, marques de la Torre, a sus hijos Fernando, Francisco y Jorge, a sus hijas Ignacia y a su yerno José Amar de Muntaner, marques del Reguer, a sus hijas religiosas Sor Maria Josefa y sor Violante Truyols, religiosas del convento de Santa Clara, a su hermano Ramón Fortuny y a su mujer y cuñada Magdalena, a Francisco, Ignacio Truyols y presbítero y canónigo y a Leonor Truyols y D. Gaspar Villalonga (conjugues), y a sus cuñadas María Truyols, doncella, y Sor Catalina Truyols, religiosa de Santa Clara. Sus peticiones fueron que fuera enterrada en la capilla de la Purísima Concepción en la Catedral de Mallorca, con el hábito de las carmelitas descalzas, que celebrasen 200 misas en la Catedral, 100 en Santa Eulalia, 25 en San Francisco, 25 en María santísima del Carmen, 25 en el convento de *Sant Esperit*, 50 en San Cayetano, 50 en la iglesia de Manacor.

³⁶⁵ AYREFLOR Y SUREDA, J.R: Alistamiento noble de Mallorca del año 1762, Palma, 1911 (reedición 1999), p. 313.

³⁶⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 97-T: Cartas dirigidas por Fernando Truyols Villalonga a su hermano Francisco, arcidiano de la catedral de Mallorca (1820-1822); leg. 98-T: Cartas dirigidas a Francisco Truyols Villalonga (primera mitad del siglo XIX); leg. 100-T: Documentos eclesiásticos, comunicaciones, oficios, etc. dirigidas a Francisco Truyols Villalonga.

hijo varón fue Francisco,³⁶⁷ canónigo arcediano y deán de Mallorca. El tercer hijo, Ignacio se casó con Joaquina Chaverón y Doms, hija de Enrique y de María Magdalena Doms y de Torrella, heredera y última sucesora por parte de su madre de los bienes de la casa Doms.

Francisco Truyols Fortuny murió el 15 de octubre de 1821 en Palma.³⁶⁸ Su hermano, Nicolás Truyols Fortuny ejerció la vida eclesiástica tomando posesión de su canonicato por la vacante de Juan Garau el 31 de julio de 1762.³⁶⁹ Nicolás murió al año siguiente, el 2 octubre 1763 a la edad de 24 años, siendo sepultado en la capilla de la Purísima de la Catedral de Mallorca.

1.3.10. Algunos apuntes finales sobre los Truyols.

Este linaje mantuvo una privilegiada posición social y económica durante los siglos XIX y primera mitad del XX. La participación política de la familia Truyols no solo se circunscribió al ámbito regional. D. Ignacio Truyols Villalonga, hijo del IV marqués de la Torre y hermano del V marqués, Fernando Truyols Villalonga, fue senador por la provincia de las Islas Baleares en la legislatura 1837-1838. No llegó a jurar el cargo por renuncia debido a su precario estado de salud.³⁷⁰ El título del marquesado recayó en **Fernando Truyols Villalonga**, V marqués de la Torre, que se casó con Juana Salas Boxadors. Tuvieron tres hijos: Ignacia que se casó con José de España Rossiñol de Delfa –conde de España-, Dionisia se casó con Juan Palou de Comasema y **Francisco Truyols Salas** –VI marqués de la Torre- se casó con Luisa Despuig Fortuny. De este matrimonio nacieron Fernando, futuro VII marqués de la Torre, José María, Juana y Francisco Truyols Despuig.

A finales del siglo XIX la fortuna volvió a sonreír a los Truyols. El 4 de octubre de 1856, D^a Juana Adelaida Rocabertí de Dameto y de Verí (París,

³⁶⁷ En el archivo familiar existe documentación referente a varios gastos efectuados por Francisco Truyols Villalonga entre 1832 y 1856: A.M.T., sec. Truyols, leg. 95-T y 96-T.

³⁶⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 11-T, pl. 11. 26-IX-1820. Obras pías ordenadas por Francisco Truyols Fortuny, marqués de la Torre.

³⁶⁹ A.C.M., Libro de Resoluciones Capitulares 1760-1762, f. 241.

³⁷⁰ A.C.D., His-04880-02. Admisión de la renuncia: 24-III-1838.

27-XI-1834) contrajo matrimonio en París con D. Ramón Despuig y Fortuny, conde de Montenegro y de Montoro, Grande de España. A la muerte de su hermano, D. Tomás, heredó las Casas de Perelada, Zavellá y Bellpuig y la baronía de Vallmoll. Otorgó testamento en 3 de julio de 1896 en poder de D. Francisco de Paula Massanet, notario de Palma, instituyendo como herederos a partes iguales a su primo D. José Despuig y González de Valbuena y a su sobrino D. Fernando Truyols y Despuig.³⁷¹ El 29 de junio de 1899, D^a Juana murió sin descendencia en el castillo de Requesens. A la muerte de la condesa se repartieron los bienes y los títulos de conde de Perelada y vizconde de Rocabertí, junto a la propiedad del palacio de Perelada y el castillo de Vallmoll, incluido el archivo. Pasaron a Fernando Truyols Despuig que conservó el archivo en el castillo del conde de Perelada hasta la venta del castillo a la familia Mateu en 1922.³⁷²

Fernando Truyols y Despuig, VII marqués de la Torre, nació en Palma el 21 de octubre de 1850, hijo de D. Francisco Truyols y Salas, Villalonga y Boxadors y de D^a. María Luisa Despuig y Fortuny. Contrajo matrimonio en 18 de mayo de 1876 con D^a. María Magdalena de Villalonga y Zaforteza y murió en Palma el 14 de febrero de 1923. Fue caballero del hábito de Calatrava y llegó a diputado en Cortes por el Partido Conservador de Antonio Maura durante la legislatura 1903-1905. Obtuvo 19.282 votos, solo quedó detrás de Antonio Maura que obtuvo 19.800. Durante la legislatura 1907-1910 y 1910-1911 fue senador,³⁷³ y senador del Reino.³⁷⁴ Fue caballero Gran Cruz del Mérito Militar.³⁷⁵ Su hijo **Francisco Truyols Villalonga** le sucedió en los títulos y parte de las propiedades como VIII marqués de la Torre. Se casó con D^a. María Dezcallar y tuvieron una extensa familia. Su hijo,

³⁷¹ SALVÁ, J. y MARQUÉS DE LA TORRE: "La baronía de Vallmoll", B.S.A.L., 37, (1979), p. 150.

³⁷² A.M.T., sec. Truyols, leg. 111-T. Administración de Perelada en la época de Fernando Truyols Despuig.

³⁷³ A.C.D., Serie documentación Electoral: 117, nº 7.

³⁷⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 107-T. Cartas y documentos referentes a Fernando Truyols Despuig. Ibidem, leg. 108-T. Documentos relativos a escrituras, contratos, poderes, etc. de Fernando Truyols Despuig.

³⁷⁵ A.C.D., HIS-0466-08.Expediente personal del Senador Fernando Truyols y Despuig, Marqués de la Torre, por la provincia de Baleares.

el canónigo de la catedral de Mallorca, **Jorge Truyols Dezcallar** mantuvo el título como IX marqués de la Torre hasta su muerte que pasó a su hermano **Francisco Truyols Dezcallar** –X marqués de la Torre- que se casó con Isabel Salinas Hernández. El hijo de ambos, **Francisco Truyols Salinas**, fue el XI marqués de la Torre. Actualmente posee el título su hijo **Francisco Truyols Nadal**, XII marqués de la Torre.

II. Poder.

Cursus militari (1667-1696).

2.1.1. Nacimiento y vinculación militar.

Nicolás Truyols Dameto nació en Palma el 29 de enero de 1667.³⁷⁶ Fue el mayor de los varones del segundo matrimonio de Nicolás Truyols Nicolau con Leonor Dameto Rossinyol. Fue bautizado en la Catedral de Mallorca, cosa habitual entre los nobles mallorquines, aunque la casa principal de los Truyols pertenecía a la parroquia de Santa Eulalia. Sus padrinos fueron Gaspar de Puigdorfila y Juana Truyols. En los libros de actas de bautismos de *la Seu* se tiene constancia del nacimiento de otro Nicolás Truyols Dameto, dos años antes que nuestro protagonista y que falleció a los tres meses de nacer.³⁷⁷ Siguiendo la tradición de la época se bautizó con el mismo nombre al nacido tras el fallecimiento de su hermano con pocos días o meses de vida. Nicolás Truyols Nicolau llegó a contar con una familia extensa y la cantidad de hijos que llegaron a la mayoría de edad no fue escasa. De su primer matrimonio con Dionisia Font de Roqueta Gual nacieron Francisco y Jerónima Truyols Font de Roqueta y de su segundo matrimonio con Leonor Dameto Rossiñol, nacieron Juana, Leonor, Nicolás y Jorge.

Durante la Edad Moderna, el hecho de ser de una familia cuyos miembros pertenecían al estamento militar no condicionaba su continuidad en el ejército. De la formación académica de Nicolás no tenemos constancia. Su futuro quedó sujeto al oficio de armas por una doble circunstancia: pertenecer a una familia con vinculaciones al mundo militar y la asignación de su hermanastro mayor Francisco como su tutor debido a la muerte de su padre en 1671.

³⁷⁶ A.C.M., Llibre Sacristia 13.827, f. 90. El nombre completo fue Nicolás, Francisco, Thomàs, Ignaci, Cayetano, Matgí.

³⁷⁷ A.C.M., Llibre de Sacristia 1.347, f. 77.

2.1.2. Estancia en Ibiza (1671-1678).

La muerte del gobernador de Ibiza, José de Rugera, el 10 de septiembre de 1670 supuso para su hermanastro Francisco Truyols una importante oportunidad para obtener un ascenso político en su carrera. La gobernación de la isla de Ibiza requería la experiencia militar que Francisco tenía, porque su carrera había sido prácticamente castrense. La peligrosidad que afectaba al Mediterráneo a partir del siglo XVI condicionó que los gobernadores de esta isla fuesen militares y a ser posible con rango de maestros de campo. Este cargo era tan pretendido porque una parte del salario o el atraso de honorarios la Corona los pagaba en sal.

Un buen expediente militar (*en guerra viva*), experiencia en el manejo de personas y haber costado compañías o tercios de su dinero, fueron avales para obtener el cargo de gobernador. Durante la elección de 1669, el virrey de Mallorca marqués de Vilanant, propuso a Francisco como candidato posible para gobernador de Ibiza y se le reconocieron los esfuerzos personales y pecuniarios que anteriormente había realizado: *fue con el tercio que en mi tiempo se ha formado aquí al estado de Milán con 500 infantes, los mejores y más bien entrenados que han salido desta isla, en que mostró bien su actividad y inteligencia...*³⁷⁸ Finalmente no fue escogido para el cargo. La siguiente oportunidad surgió un año después, tras la muerte del gobernador de Ibiza. Los miembros del Consejo de Aragón Pedro de Villacampa, Luis de Exea y Juan de Heredia, escogieron tres candidatos posibles para este cargo. En esta elección fue escogido Francisco Truyols, con la aprobación y apoyo de Mariana de Austria.³⁷⁹

Como ya se ha mencionado, el 25 de enero de 1671, pocos meses antes de obtener la plaza de gobernador de Ibiza, murió Nicolás Truyols

³⁷⁸ A.C.A., C.A., registros, núm. 291.

³⁷⁹ A.C.A., C.A., leg. 1.030. A.R.M., L.R. 98, ff. 160-160v. 19-VIII-1670. Mariana de Austria durante su regencia (1665-1675) tuvo que hacer frente a una difícil situación política heredada de su marido Felipe IV. Su objetivo estuvo encaminado en resistir las agresiones externas a fin de mantener la paz con el fin de lograr una transición tranquila a la mayoría de edad de su hijo, Carlos II, evitar el desprestigio de su figura regia para asegurar la fidelidad de sus súbditos y debilitar el exacerbado faccionalismo cortesano. Véase: OLIVÁN SANTILIESTRA, L.: Mariana de Austria. Imagen, poder y diplomacia de una reina cortesana, Madrid, 2006, pp. 183-188.

Nicolau, padre de Nicolás Truyols, futuro marqués de la Torre.³⁸⁰ Su hijo mayor, Francisco Truyols Font de Roqueta, quedó heredero principal de los bienes de la familia Truyols, además de los de su madre, Dionisia Font de Roqueta, que había muerto el 1 de noviembre de 1647.³⁸¹ A partir de ese momento, Francisco Truyols ejerció de tutor de su jovencísimo hermanastro Nicolás. Esta relación marcó de forma importante toda la vida del futuro marqués. Tras su nombramiento como gobernador de Ibiza, Francisco Truyols marchó a esta isla con su mujer y Nicolás.

Según la *Relación de servicios del capitán de Cavallos Corazas, D. Nicolás Truyols i Dameto, Cavallero de la Orden de Alcántara*, su primer destino militar fue la dotación del presidio de Ibiza.³⁸² Allí se integró como soldado de infantería y su estancia se prolongó desde el 22 de julio de 1671 hasta el 10 de abril de 1676. Resulta sorprendente la fecha de ingreso del joven Nicolás en el ejército, ya que contaba con tan sólo cuatro años, pero todas las relaciones de servicio hasta ahora consultadas corroboran este dato. El 10 de abril de 1676 ascendió a alférez de la misma compañía. Con este cargo estuvo en la plaza de Ibiza hasta el 19 de agosto de 1678, fecha en que se acabó el mandato de Francisco Truyols como gobernador de la isla.

En la práctica, la formación de Nicolás junto a su hermanastro Francisco tuvo que ser provechosa. Los múltiples problemas a los que tuvo que hacer frente Francisco como gobernador de Ibiza, formaron al joven. Falta de víveres, endeudamiento de las arcas de la Universidad de Ibiza por préstamos de comerciantes extranjeros y falta de estructura militar eran los principales problemas que padecía la isla.³⁸³

La situación estratégica de Ibiza la convertía en punto clave en el Mediterráneo. En el año 1672 comenzó la guerra contra Francia, denominada,

³⁸⁰ A.R.M., Prot. T-5456, ff. 213v-220. Testamento ante el notario Matías Ferrer, 11 de juny de 1660. "... fas e intitues en hereu meu propietari lo primer fill meu mascle... y si no tindre de mascle s fas hreva mia propietaria la mi filla major trobara viva despres mon obit...".

³⁸¹ A.R.M., Prot. T-5.447, ff. 143v-146. Testamento realizado delante del notario Matias Ferrer, 18 de abril de 1645. "... desde are fas e institues en hereu meu propietari lo primer fill meu mascle...".

³⁸² A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 2/5.

³⁸³ ESPINO LÓPEZ, A.: Los gobernadores de Ibiza. Política y guerra en un enclave del Mediterráneo, Ibiza, 2006, p. 177.

“la guerra de Holanda” que se prolongó hasta 1678. Durante esta etapa, Mariana de Austria, regente de su hijo Carlos II, y Francisco Truyols mantuvieron correspondencia sobre cuestiones del corsarismo.³⁸⁴ La reina le ordenaba que le informase sobre *la presa de una fragata de moros que hicieron los dessa Isla* y la correspondiente venta en almoneda de todo lo que se había capturado. En una segunda carta, la reina ensalzaba el haber armado saetías y haber apresado una de las naves francesas. Por último, en la tercera carta la reina manifestaba su intención de ser informada sobre la presa de una saetía corsaria que hacía peligrar las relaciones entre la Monarquía e Inglaterra. Francisco Truyols informaba a la Corte de los movimientos de las embarcaciones, de detalles como la cuantía de los cañones, de si estaban bien equipados, etc. y a la vez aprovechaba para recordarles la indefensión que padecía la isla por la escasa cantidad de soldados, la falta de oficiales, de pólvora y la falta de grano.³⁸⁵ En una ocasión, el Consejo de Aragón, haciendo caso tan sólo parcialmente a lo remitido por Francisco, le envió grano y no tropas debido a la falta de soldadesca que padecía la Monarquía Hispánica.³⁸⁶

En 1677 se acababa el sexenio como gobernador de Francisco Truyols. Los jurados de Ibiza solicitaron a Carlos II que se le renovara durante otro sexenio dicho cargo.³⁸⁷ Francisco Truyols tan solo solicitó que se le prolongara el tiempo necesario para terminar un barco que estaba encargado.³⁸⁸ Una vez acabado el barco y finalizado el período de gobierno, Francisco Truyols, su mujer y Nicolás volvieron a Mallorca con el barco que el gobernador había mandado construir para la defensa de la costa de la isla del

³⁸⁴ MACABICH, I.: Historia de Ibiza, vol. III, Palma, 1967, pp. 148-149.

³⁸⁵ A.C.A., C.A., leg. 1.004.

³⁸⁶ A.C.A., C.A., leg. 992. Incluido en ESPINO LÓPEZ, A.: Los gobernadores de Ibiza..., p. 182.

³⁸⁷ A.C.A., C.A., leg. 1030, 14-V-1677. A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3: copia de prolongación del gobierno de Francisco Truyols hasta nueva orden: Zaragoza, 4-VII-1677.

³⁸⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 49-T, pl. 19-19/3: Memoriales de Francisco Truyols en que solicita a S. M. que se le prorrogue el cargo de gobernador de Ibiza durante el tiempo necesario para terminar el barco que está construyendo.

corsarismo y de las embarcaciones francesas.³⁸⁹ José Pardo, sargento mayor, le sustituyó en la gobernación de Ibiza hasta 1684.³⁹⁰

La contribución a la monarquía continuó. Carlos II, en 1680, encargó a Francisco Truyols realizara una leva y transportala a Finale.³⁹¹

2.1.3. Compra de cargos. Escribanías, porterías y guarda de mar (1680).

La venalidad de los cargos en la España de los Austrias ha generado una atención renovada desde que fuesen iniciados con los estudios pioneros de Antonio Domínguez Ortiz y Francisco Tomás y Valiente.³⁹² En la actualidad, existe un aluvión de publicaciones que profundizan en la práctica de la venalidad en casi todos los campos de la administración. Como ya indicaran Adalberto de Baviera y Gabriel Maura, el reinado de Carlos II fue uno de los periodos más álgidos de la enajenación de cargos debido a las dificultades económicas consecuencia de una mala administración y a la situación de guerra. Para estos autores esta práctica se convirtió en una de las principales fuentes de financiación de la hacienda regia. Como bien ha

³⁸⁹ PASCUAL RAMOS, E.: Francisco Truyols Font de Roqueta. Política i llinatge a la Mallorca del segle XVII, Palma, 2008, p. 62.

³⁹⁰ El sargento José Pardo había sido gobernador interino de Ibiza en 1671. Ingresó en el ejército en 1644 como soldado y ascendió a alférez en 1652 y a capitán tres años después. Fue nuevamente ascendido a capitán mayor en la plaza de Tarragona en 1662 hasta 1668. El año siguiente fue reformado. Entre 1671 y 1677 fue gobernador de Menorca.

³⁹¹ A.C.A., C.A., leg. 992. Madrid, 24-IV-1680. *Egregio Conde de Villar, pariente mi lugarteniente y Capitan General. Haviendo visto lo que respondeis al Protonotario Marqués de Villalva en 4 de febrero de este año en orden a lo que costará el levantar en ese Reyno trescientos o cuatrocientos infantes y ponerlos a la lengua del agua a tiempo señalado para servir en el Finale. He resuelto que se haga esta leva, y que se encargue a Don francisco Truyols para que doble en todo con dependencia vuestra para cuyo efecto irá con este encargo así por lo que se fia de su actividad, como por lo que teneis representado necesitais de su persona, y os prevengo encamineis esta gente al final en Compañías y embarcaciones segura que no sean Mallorquinas por escusar embaraços con franceses por las cosas dependientes, y procurareis que se haga con quanta brevedad fuese posible y el aorrar en su ejecución que ya He mandado se haga diligencia para la provisión del dinero que fuere menester para este efecto de los procedido de la confiscación de los bienes de los conversos de ese Reyno, esperando que os aplicareis en todo con el celo y cuidado que se requiere y me prometo de vos por lo que interesa mi Real Servicio en que le recibiré muy agradable y me dareis quenta de lo que observeis para tenerlo entendido. Data en Madrid, a xxxiii de abril MDCLXXX. Yo el Rey.*

³⁹² DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", en *Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, pp. 146-183; TOMÁS Y VALIENTE, F.: *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, 1972; *Idem*: "La venta de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)", en *Historia, Instituciones, Documentos*, 2, 1975, pp. 525-547.

venido apuntando Francisco Andújar Castillo, durante la guerra de Sucesión este *modus operandi* fue continuado por Felipe V.³⁹³

Nicolás Truyols Dameto, con apenas trece años, inició en el año 1680 sus contactos con los cargos y puestos de la administración en la isla de Mallorca. La compraventa de cargos de la administración menor durante el siglo XVII era un asunto de cierta normalidad cuando el poseedor del cargo moría, no estaba interesado en mantenerse en el cargo o simplemente necesitaba dinero por falta de liquidez. Nicolás Truyols tuvo la oportunidad de comprar diferentes escribanías, porterías de dispares pueblos de Mallorca y de ser guarda de mar mediante las mercedes que le concedió Carlos II para la compra de dichos oficios.³⁹⁴ Realizaremos escuetamente las funciones de dichos oficios.

Si se tenían en propiedad, se podían vender por renuncia de sus titulares y podía disponer de ellos quien quisiera. Como bien indica el doctor Planas Rosselló, el arrendamiento temporal de los derechos de escribanías, extensibles a las porterías y al oficio de guarda de mar, fue un procedimiento muy utilizado, pues el arrendador cedía el dominio útil de uno de los oficios a cambio de un tanto alzado y una pensión anual. Estos oficios podían ser arrendados de diversas formas, como por ejemplo en enfiteusis, mediante la enajenación del dominio útil a cambio de una entrada, una pensión anual o los derechos de laudemio y fadiga de las transmisiones.³⁹⁵ El arrendamiento de estos oficios proporcionaba unos ingresos permanentes al arrendador, además de conferirle poder, status y una consolidación social por su ratificación regia. Por otra parte, la compraventa de oficios supuso otra fuente de ingresos para la escuálida hacienda de la monarquía.

En 1680, Francisco Truyols, en nombre de su hermanastro Nicolás, compró a Antonio García³⁹⁶ -que cesaba por renuncia- la mitad de la

³⁹³ Andujar Castillo, F.: Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711, Madrid, 2008.

³⁹⁴ CASANOVA TODOLÍ, U. y LÓPEZ BONET, J.F.: Diccionario de términos históricos del Reino de Mallorca, pp. 56-57.

³⁹⁵ PLANAS ROSSELLÓ, A.: El notariado en el Reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII), Palma, 2006, pp. 106-119.

³⁹⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 53-T, pl. 3/18. Contrato de la compra. Madrid, 23-I-1680.

escribanía de Petra, de la Curia del veguer de Palma, las porterías de las Montañas de Mallorca, la escribanía de la gobernación de Menorca,³⁹⁷ Campos, Santanyí,³⁹⁸ Manacor,³⁹⁹ Petra y la de guarda de mar de Palma:

*S. M. hace merced a D. Nicolas Truyols y Dameto de la futura del oficio de Guarda de Mar de la Ciudad de Mallorca, con calidad que si el no entrare a gozarla pueda nombra un hijo y con facultad de servirle por subftulo.*⁴⁰⁰

En el año 1681, tras la concesión de los cargos se instituyó -en Madrid y ante notario- a su madre Leonor Dameto Rossiñol como procuradora de los bienes de su hijo Nicolás, ya que éste contaba con tan sólo catorce años de edad.⁴⁰¹ Un año después, el 1682, a Leonor Dameto Rossiñol se le certificaba la concesión de dichos cargos desde la Procuración Real de Mallorca.⁴⁰²

Los emolumentos cobrados en las diversas escribanías eran proporcionales a su particularidad e importancia. Es decir, no se cobraba por igual en cada una de ellas, sino que había diferencias sustanciosas entre unas y otras. Por ejemplo, en la escribanía de Inca se cobraba una renta de cincuenta libras, en la Curia del veguer seiscientas treinta y dos, en la de Algaida dos libras, en la escribanía de Alaró nueve. El valor de la escribanía de Manacor tenía un valor de cuatro mil, en Petra mil cuatrocientas y en la escribanía de Selva trescientas cuarenta y cinco libras.⁴⁰³

³⁹⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 5/1. Madrid, 30-III-1680. Merced de Carlos II a Nicolás Truyols por renuncia de Antonio García.

³⁹⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 5/2. Madrid, 30-III-1680. Merced de Carlos II a Nicolás Truyols por renuncia de Lucas Amigo.

³⁹⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 5/3. Madrid, 30-III-1680. Merced de Carlos II a Nicolás Truyols por renuncia de Pedro Pomar.

⁴⁰⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl.14.

⁴⁰¹ A.R.M., R.P. 107, ff. 108v-109. Mallorca, 18-VII-1682. Certificación del poder notarial, realizado en Madrid con fecha de 20 de agosto de 1681, autorizado a su madre Leonor Dameto Rossiñol para actuar en su nombre debido a su minoría de edad.

⁴⁰² A.R.M., R.P. 107, ff. 103v-109.

⁴⁰³ A.R.M., D-1258, f. 46.

2.1.4. Incorporación en guerra viva. Navarra (1682).

Los diferentes frentes abiertos en las fronteras hispánicas permitieron que se reincorporara junto a su hermanastro Francisco en el ejército para prestar sus servicios en Cataluña. Debido a los constantes intentos de Francia de invadir territorios de la Corona Hispánica penetrando por Cataluña y Navarra, se reforzaron estas fronteras con un aumento de tropas. El ejército de Cataluña, Flandes y la Lombardía, al norte de Milán, formaron los núcleos más poderosos de defensa militar española en Europa. Se complementaban con pequeñas guarniciones en territorios fronterizos claves como Navarra, que no contaba con un ejército fijo. Las tropas se trasladaban por todo el territorio dependiendo de las circunstancias y de las posibilidades.⁴⁰⁴

A principios de 1682, Nicolás Truyols y su hermanastro Francisco, a quien un año antes Carlos II ascendió a maestro de campo, marcharon a Navarra a incorporarse a la guarnición como refuerzo, debido a que hacía un tiempo que el ejército de Francia se estaba posicionando cerca de la frontera.⁴⁰⁵ El objetivo prioritario del envío de este contingente desde Cataluña era la defensa de la frontera, pero sin un ejército de tropas regulares y las mejoras de las limitaciones de subsistencia se presentaba como un objetivo considerablemente difícil. Iñigo de Velandía, virrey y capitán general del reino de Navarra, en una carta del 9 de julio de 1682, comunicaba a Carlos II: *D. Nicolás Truyols movido de su zelo, y obligaciones fue a aquel Reyno [Navarra] en ocasión que allí diversos cabos y oficiales reformados por los rezelos se tenía de que Franceses intensasen hazer invasión, en aquellas fronteras, y que habiéndose detenido allí todo el tiempo que duraron los rezelos voluntariamente y a su costa, será muy propio de la Real munificencia el honrrar, y favorecer a este Caballero en sus pretensiones, según lo espera de la incomparable benignidad de su Mag.*⁴⁰⁶

⁴⁰⁴ STORRS, C.: "La pervivencia de la monarquía española bajo el reinado de Carlos II (1665-1700)", *Manuscripts*, 21 (2003), p. 44.

⁴⁰⁵ A.C.A., C.A., registro, núm. 285, 26-III-1681. Con un sueldo anual de 9.600 reales.

⁴⁰⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 2.

Como bien se indica, tanto Nicolás Truyols, como su hermanastro Francisco estuvieron en Navarra *sin gozar allí sueldo alguno, ni haversele dado ayuda de costa.*⁴⁰⁷

El conde de Melgar, Juan Tomás Enríquez de Cabrera, amigo de Francisco Truyols, le advertía desde Milán que no se quedaran en Navarra prolongadamente, porque era una pérdida de tiempo:

*Amigo y Sr. mío: Por lo que V.S. me refiere en su carta de 10 del pasado, quedo tan gustoso con las noticias que me participa de su salud, como con la de la disposición que V.S. me comunica acerca de conducirse a este estado, y aunque yo lo solicite con V.S. desde el verano pasado, me alegra lo que a vencido la insinuación de mi Padre, a que yo añado el pedir a V.S. no se detenga en Navarra, pues solo servirá de perder tiempo en todo, y especialmente en mi alborozo de ver a V. S. y así me prometo de lo que devo a V. S. hará luego su pasaje, y yo quedare con esta nueva obligación a las que confieso a la Amistad y fineza de V.S. cuia vida gde. Dios muchos años como deseo: Milán 7 de Marzo de 1682.*⁴⁰⁸

En consecuencia, la estancia de los hermanos Truyols en la frontera de Navarra no duró mucho: los franceses finalmente no la traspasaron y ellos pronto se incorporaron de nuevo a Cataluña.

2.1.5. Sitio y captura de la plaza de Girona (1684).

Con la paz de Nimega, en 1678, concluyó diplomáticamente el enfrentamiento con Francia, denominado la guerra de Holanda (1672-1678). Pero el enfrentamiento en las fronteras hispánicas suponía una guerra encubierta, con el correspondiente mantenimiento de tropas en los límites con el país galo. La campaña del Rosellón supuso la pérdida de parte de la España del Franco Condado y de la confianza del gobierno de Juan José de Austria un año más tarde. La incursión francesa en las fronteras de Girona,

⁴⁰⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 53-T, pl. 2 y A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3. Pamplona, 9-VII-1682.

⁴⁰⁸ *Ibidem*, leg. 52-T, pl. 2/4.

dirigida por el mariscal Belfonds, comenzó el primero de mayo de 1684 y tenía bajo su mando un contingente de 15.000 soldados. Después de la primera fase de concentración de fuerzas, se iniciaron las operaciones militares. Los franceses entraron en Cataluña por la Jonquera, avanzaron hacia Gerona y la ciudad convocó de forma extraordinaria a los consejeros. Se acordó pedir ayuda militar al virrey y gobernador de Cataluña, el duque de Bournonville. El día 2 de mayo llegó a Gerona con sus tropas Domingo Pignateli, general de artillería del ejército, entre los que estaban incorporados Nicolás Truyols y su hermanastro. Diez días más tarde, el día 12, el virrey de Cataluña llegó a Gerona y ofreció parte de su ejército. Los franceses atravesaron el río Ter y comenzaron los primeros escarceos de asedio a la ciudad por diversos puntos. Una vez realizado el reconocimiento de la línea y convencidos de su aparente potencia, en la noche del 24 de mayo los franceses asediaron y tomaron la ciudad de Gerona con diferentes asaltos por la brecha.

Domingo Piñateli, general de la artillería del Principado de Cataluña, a cuyo cargo corrió la defensa de la plaza de Gerona, certificó la relación de méritos de Nicolás Truyols: *conoce muy bien, y ha visto servir en dicho Exercito en el tercio de D. Antonio Serrano a D. Nicolás Truyols, acudiendo con toda puntualidad, zelo, y atención al servicio de su Mag. y a quanto se le encargava, y que mostró su gran valor en el choque que se tubo sobre Pont mayor de Gerona, quando franceses quisieron passarse, y muy especialmente en la defensa de la Plaza de Gerona, en el Asedio que le pusieron los franceses, acudió a sus obligaciones en dicho Tercio, a la media Luna del Gobernador: y habiéndose mandado ocupasse dicho tercio la Cortadura de los brechas, la noche de los avances, vio al dicho D. Nicolás mostrarse, y ser uno de los que experimentaron en dichos tiempos defender su puesto y pelear con toda puntualidad, zelo y satisfacción. Por lo que le tiene por merecedor de toda la mezcla que su Mag. fuese servido hazerle.*⁴⁰⁹

La defensa fue insuficiente y el 24 de mayo los franceses lograron penetrar por las brechas. El ejército español tuvo que retirarse con la pérdida

⁴⁰⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 2/5. Copia del original de la relación de servicios del capitán de Caballos Corazas D. Nicolás Truyols y Dameto.

de más de tres mil hombres y siete banderas en los asaltos. Se concedió una tregua para enterrar a los muertos y el día 25 se dio la orden de retirada. Con la paz de Ryswick, en septiembre de 1697, Luis XIV devolvió todos los territorios ocupados desde la paz de Nimega. La ciudad de Gerona estaba incluida.

En total, Nicolás Truyols estuvo en la compañía del capitán Juan de Pueyo Dameto -del tercio de Antonio Serrano-⁴¹⁰ desde el 7 de marzo de 1684, (cuando se le formó asiento) hasta el 20 de octubre de dicho año. Fruto de su intrepidez, Carlos II concedió, por Real Despacho del 15 de octubre de 1684, una merced *al Alférez D. Nicolás Truyols de goze de un escudo particular de ventaja sobre qualquier sueldo, porque fue uno de los que señalaron su valor, y bizarría en la defensa de la Plaza de Gerona, desde que la sitió el ejército de Francia (gobernado por el Mariscal de Vellafont) hasta 25 de Mayo dicho año 1684.*⁴¹¹

2.1.6. Ascenso militar y permanencia en el ejército de Cataluña.

Nicolás Truyols Dameto continuó como capitán de Caballos Corazas de una compañía del *trozo de Valones* que vacaba por promoción de Domingo Rejo desde el 7 de diciembre de 1688. Su ascenso oficial a capitán de Caballos Corazas, concedido por el conde de Melgar, virrey y capitán general del Principado, le fue otorgado el 4 de diciembre de 1688.⁴¹² Según el informe, era debido a *ser Persona de valor, servicios, práctica y experiencia para que la vida y proviene en buena orden y disciplina militar, concurriendo estar, y las demás y buenas partes.*⁴¹³ Además se le proveyó de un sueldo de ciento diez

⁴¹⁰ D. José de Pueyo Dameto murió en el asedio de Gerona (1684).

⁴¹¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 2/5.

⁴¹² A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3. Barcelona, 5-XII-1688. Ascenso de Nicolás Truyols Dameto a capitán de caballos Corazas.

⁴¹³ En 1659, los españoles crean los "trozos de caballería" de 11 compañías de 50 caballos (1 capitán, 1 teniente, 1 alférez, 2 trompetas, 1 furriel, 1 capellán, 1 herrador, y 44 hombres) de coraza lanzas y 1 compañía de 50 caballos de carabineros. Con Carlos II, el trozo de caballería se divide en 7 compañías de 50 caballos que se despliegan en Brigadas de 2 o 3 Trozos. En 1697 se crea el regimiento de Guardias Reales con 660 caballos distribuidos en 22 compañías. Una coraza-lanza que tenía un casco y una media armadura.

escudos. Este fue el máximo ascenso del que disfrutó Nicolás Truyols en su carrera militar.

Durante su permanencia en el ejército siguió manteniendo una relación especial con su hermanastro Francisco. Poco sabemos sobre las vivencias de Nicolás en el ejército de Cataluña. Tan sólo se sabe su convalecencia al final de su estancia en dicho ejército en 1688. Por carta sabemos que Francisco de Acuña comunicaba a su hermanastro Francisco el mal estado de la salud de su hermano Nicolás:

*(...) Nicolás logra ya esta felicidad aunque con las presiones de convalecientes porque la flaqueza le pone en aprensión de que no ha purgado bastantemente aquel mal humor, y supone que la falta de fuerzas sean dolores gálicos, no dejan de aplicarse para ellos los remedios de buen régimen aguarde zarza y dieta de todo: con lo que espero se recobrará en pocos días pues ya el calor es muy buena y mejores las ganas de comer.*⁴¹⁴

En diciembre de 1688, Nicolás solicitó un permiso para marchar a Mallorca y realizar unos negocios que requerían su presencia y creemos que a su vez tenía intención de reponerse de su mala salud. El conde de Melgar, virrey de Cataluña, le concedió un permiso de ocho meses, excediendo en dos los permitidos en el capítulo 63 de las Reales Ordenanzas -según el cual sólo se podía disponer de seis meses de permiso-.⁴¹⁵ Nicolás Truyols no volvió a incorporarse a filas, ya que al finalizar su licencia se proveyó en esta plaza a José de la Cabra Cardona.⁴¹⁶

Cabe destacar que durante el año 1688 el conde de Melgar, Francisco y Nicolás Truyols coincidieron en Barcelona. El primero como virrey de Cataluña,⁴¹⁷ Francisco como general de artillería⁴¹⁸ y Nicolás como capitán de

⁴¹⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 50-T, pl. 37. Barcelona, 2-X-1688. Carta de Francisco de Acuña a Francisco Truyols sobre el estado de salud de su hermano Nicolás Truyols i Dameto.

⁴¹⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 3. Barcelona, 10-XII-1688. Licencia concedida al Nicolás Truyols i Dameto por el conde de Melgar.

⁴¹⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 2/9. Barcelona, 17-IV-1690.

⁴¹⁷ A.G.S., Estado, leg. 4136.

⁴¹⁸ PASCUAL RAMOS, E.: Francisco Truyols Font de Roqueta..., pp. 71-75.

Corazas. Como resultado de la pertenencia a este círculo de amistades, Nicolás Truyols tuvo sus primeros contactos con los principales miembros del que sería el futuro partido austracista o alemán. Esto le marcó su futuro dentro de la política y más claramente durante la guerra de Sucesión.

Durante esta etapa de su vida, la vinculación entre hermanastros fue cada vez más significativa. Francisco Truyols, casado con Leonor Doms San Juan, careció de hijos legítimos, hecho que le hizo vincular los cargos políticos que gozaba en Mallorca a sus familiares más directos. En 1687, acreditó a su hermanastro Nicolás como inmediato sucesor:

*(...) no a tenido, ni tiene hijos y que ni pretende en el inmediato sucesor a dicho D. Francisco Truyols (...) Y que el dicho D. Nicolás Truyols, hermano del dicho D. Francisco es inmediato sucesor a los mayorazgos qua actualmente posee el dicho D. Francisco su hermano.*⁴¹⁹

Esta designación como heredero tuvo una gran relevancia en el futuro de Nicolás, ya que presagiaba de forma simbólica la prolongación de la figura de Francisco en su hermanastro como si fuese su hijo primogénito. Sucesor o heredero con referencia en todos los campos: en lo económico, su designación lo convertía en el heredero de las propiedades de los Truyols en Mallorca, en lo profesional, Carlos II le concederá años más tarde la facultad en una *futura sucesión* del cargo de procurador real del reino de Mallorca - cuando muriera su hermanastro- y en lo político se convertirá en una de las máximas figuras del austracismo en Mallorca.⁴²⁰

⁴¹⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 63-T, pl. 7. Madrid, 30-X-1687.

⁴²⁰ A.R.M., R.P. 111, ff. 177-178v. Esta práctica se aplicaba en Mallorca desde el siglo XV. Varias fueron las familias que perpetuaron este cargo. Los más significativos fueron la familia Burgues que lo ejercieron durante tres generaciones ininterrumpidamente entre 1558 y 1556, los Çaforteza en dos generaciones no ininterrumpidas y la familia Çaforteza que lo ejerció durante dos generaciones desde 1606 y 1694 ininterrumpidamente. Sobre este tema ver: JUAN VIDAL, J.: El sistema de gobierno en el reino de Mallorca (siglos XV-XVIII), Palma, 1996, pp. 181-199.

2.1.7. Concesión del hábito militar de Calatrava.

La concesión de un hábito de una orden militar era un paso imprescindible en el ascenso social y político, *cursus honorum*, en la España del siglo XVII. La familia Truyols contó con una extensa lista de miembros con hábitos militares de Castilla.⁴²¹ A Nicolás Truyols Nicolau, padre del futuro marqués, le concedieron el hábito de Calatrava en 1637.⁴²² Como bien indica Domínguez Ortiz, lo que en general constituía el mayor atractivo del hábito era la garantía de nobleza y pureza de sangre.⁴²³ Pero a finales del siglo XVII quedaban lejos los principios de las órdenes, adscritas a la austera regla benedictina y consagrada a la lucha contra los infieles. Las reglas primitivas de las órdenes no contenían disposiciones sobre la nobleza, la sangre o la profesión de los pretendientes.

A lo largo de los siglos XVI y XVII habitualmente se habían de cumplir tres requisitos para optar a un hábito de las órdenes militares de Castilla: prestar un servicio a la Corona, poseer una condición social adecuada y pureza de sangre. En la España de Felipe IV y Carlos II la concesión de órdenes militares castellanas se convirtió en un acto ambivalente. Por un lado, se subrayaba la condición social superior de pureza de sangre de los agraciados, pero muchas veces se convirtieron en distinciones vacías de contenido, en símbolo de privilegio y no de servicio. Hacia 1700 esto se había desnaturalizado.

En julio de 1687, Francisco Truyols hacía renuncia y cesión de la merced del hábito a favor de su hermanastro Nicolás, ya que esto suponía un trámite habitual para la concesión de un hábito.⁴²⁴ Nicolás Truyols, con 28

⁴²¹ Sobre la concesión de hábitos a los componentes de la familia Truyols ver el apartado *Hábitos de caballería* del capítulo *Linaje*.

⁴²² A.H.N., O.M., expedientillos, nº 10.119. Expediente para la concesión del título de caballero de la orden de Calatrava a Nicolás Truyols. A.H.N., O.M., Expedientillo, 2.639. Pruebas para la concesión del título de caballero de la Orden de Calatrava de Nicolás Truyols y Nicolás Vida y Trilli, natural de Mallorca.

⁴²³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *La sociedad española en el siglo XVII*, Granada, 1992, p. 198.

⁴²⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 7. Madrid, 28-VI-1687. También incluido en el expediente para la concesión del hábito: A.H.N., O.M., Expedientillo, 14.256. *En la ciudad de Madrid a veinte y ocho días del mes de julio del mil seiscientos ochenta y siete años, ante mi el a. y testigos D. Francisco Truiols, residente en tal ciudad. Y digo que por quanto su Majestad que Dios guarde en atención a sus servicio le*

años de edad, empezó los trámites para la concesión de la merced del hábito de Alcántara, mandando realizar en octubre de ese mismo año el expediente, también llamado *expedientillo*, para la concesión del título de caballero.⁴²⁵ Siete años después, en 1694, se realizaban las pruebas para dicha concesión.⁴²⁶ Finalmente, el 7 de agosto de 1694 se le concedió el tan deseado hábito de Alcantara tradicionalmente ligado a la condición de nobleza.⁴²⁷

La Procuración Real del reino de Mallorca (1696-1702).

2.2.1. Los Truyols en la Procuración Real.

La Procuración Real en el reino de Mallorca era la institución de la Corona encargada de la administración de los bienes y derechos del rey con finalidades públicas y privadas. El rey podía transmitir estos bienes a sus descendientes o a terceros mediante cualquier título (venta, donación, herencia y sucesión). El procurador real concentraba en su cargo todas las facultades precisas para el control y la gestión de cuantos aspectos económicos y financieros afectasen a los derechos de la Corona en el reino de Mallorca. Este cargo era asignado a familias relevantes de la sociedad isleña. Algunos procuradores reales se convirtieron en virreyes interinos en el

hizo merced de un avito de las tres ordenes militares la qual dicha merced se de renuncia y traspasa en D. Nicolás Truyols, su hermano, residente en esta. Para que se ponga dicho avito y disponga la dicha merced a su voluntad según y como ottorgante tiene. Y pide por suplica a su Mag. sea serido de conzederte dicha merced al dicho su Hermano y que para ello se le den los despachos necesarios porque le cede todos su derechos raciones reales y personales que a dicha merced tenia y podrá tener y la da, la cede y renuncia en el dicho D. Nicolas Truiols su Hermano y que en su poder y derecho tuviese para que disponga de dicha merced a su voluntad y que para ello se le den los despachos necesarios que la cesión y renunciación que se requiere esa misma la da y otorga con libre franca y administración obligación en forma ya lo otorgo atención el mismo siendo testigo d. Guillermo Cordete y Bartolome Billegas residentes en el tocante que juraron a Dios y una Cruz conocen al otorgante. Y ser el mismo que lo otorga esta renuncia y lo firmo y assi mismo fue testigo Juan Garcia residente en esta corte D. Francisco Truyols.

⁴²⁵ A.H.N., O.M., Expedientillos, nº.14.256. Pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Alcántara de *Nicolás Truyols y Dameto Nicolás y Rosiñol, natural de Mallorca, Capitán de Caballos corazas.*

⁴²⁶ A.H.N., O.M., Caballeros Alcántara, exp. 1.517.

⁴²⁷ POSTIGO CASTELLANOS, E.: Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de Órdenes y los caballeros de Hábito en el siglo XVII, Valladolid, 1988, p. 204.

ínterin del siguiente, aspecto que algunas veces condicionó la elección de un candidato u otro.⁴²⁸

La elección de procurador real, cuestión que se explica con más profundidad en el capítulo *La Procuración Real durante la guerra de Sucesión*, suponía una gran responsabilidad y su obtención un considerable prestigio social. Tras la muerte de Ramón Burgués de Safortesa Fuster, II conde de Santa María de Formiguera (1627-1694), que ejerció en el cargo desde 1670 hasta 1693, dieron lugar las interinidades de Antonio Dameto Rocaberti en 1694⁴²⁹ y de Gabriel Fuster.⁴³⁰ El virrey de Mallorca, marqués de Villatorcas, propuso a tres candidatos, *tercias*, para el puesto de procurador.⁴³¹ El Consejo de Aragón, encabezado por el duque de Montalto, tras examinar el memorial del virrey de Mallorca con los candidatos propuestos, escogió en primer lugar al general de artillería Francisco Truyols Font de Roqueta, en segundo lugar a Antonio Dameto Oms -quien venía ejerciendo este cargo desde que enfermó el conde de Santa María de Formiguera- y en tercer lugar a Juan Desclapés.⁴³² La elección recayó en Francisco Truyols por diversos motivos que venían en el memorial. Entre éstos, constan los servicios prestados a la monarquía,⁴³³ que contara con un expediente *limpio* en cuestiones de administración de dinero y criminales y que tuviera una gran experiencia militar, pues el procurador real podía ejercer el cargo de virrey en espera de renovación.⁴³⁴ El informe favorable a Francisco Truyols lo dejaba claro: *Todo*

⁴²⁸ Este fue el caso de Francisco Truyols Font de Roqueta que fue escogido entre otros motivos por su experiencia militar (maestre de campo y general de artillería) y política (gobernador de la isla de Ibiza entre 1671 y 1677).

⁴²⁹ A.R.M., Cod. 170, f. 67v y R.P. 4.178, f. 41.

⁴³⁰ A.R.M., L.R. 97, ff. 230-232v.

⁴³¹ A.C.A., C.A., leg. 944. Mallorca, 29-X-694.

⁴³² A.C.A., C.A., leg. 944. Madrid, 7-XII-1694.

⁴³³ "(...) D. Francisco Truyols, que ha dado al mismo tiempo, en que representa los muchos, y especiales servicios que por espacio de 30 años ha hecho a V. M. de Capitán de Infantería, y Sargento mayor de la Armada del Océano, de Maestre de Campo del tercio que levantó el Reyno de Mallorca el año de 1669, para Milán, de Gobernador y Capitán General de la ysla, y Real fuerte de Ybiza, y después de Navarra, y Cataluña".

⁴³⁴ "(...) tocandole, según pragmáticas, los interins de Virrey de aquel Reyno con que ejercen los Procuradores Reales, no dando V. M. otra providencia, puede ofrecerse en la coyuntura que le tenga invasión de enemigos, u, otros cualquier accidente, en que su practica, y disciplina militar sea muy necesaria para la defensa de la Ysla, y aun gobernando los Virreyes, suele ocurrir ocasión en que es

*lo qual sobre sus grandes servicios, y calidad, y la quietud con que ha vivido, sin haver dado la menor ocasión de que en ningún tribunal se oyese su nombre en pleitos criminales, ni en materias civiles de deudas, por la especial providencia, y cuidado con que ha gobernado su casa, y hacienda, piden que V. M. le atienda el día de hoy, pues suele ser consecuencia lejíitima que quien es buen administrador de la suya, cuidará mejor de la de V. M. mayormente recayendo la administración de ella en sugeto tan celoso, y vigilante al Real Servicio como D. Francisco.*⁴³⁵

Francisco Truyols Font de Roqueta fue designado procurador real del reino de Mallorca en septiembre de 1695 y juró el cargo en Madrid el 26 de marzo de 1696 ante el duque de Montalto, presidente del Consejo de Aragón.⁴³⁶ Francisco Truyols fue el primer miembro de los Truyols que ejerció dicho cargo, que fue continuado por su hermanastro, el futuro marqués de la Torre.⁴³⁷ En virtud de un Real despacho del 4 de agosto de 1696, fue nombrado consejero de capa y espada, supernumerario, del Consejo de Aragón pero su bonanza y transcendencia política se truncaron con la muerte del último Austria.⁴³⁸ Con la llegada del nuevo monarca Francisco Truyols quedó “reformado”, siendo desposeído de la plaza interina de consejero, que había ocupado en total cuatro años y diez meses. La reforma de las plazas supernumerarias tenía como justificación el reajuste de los gastos de la Monarquía aunque como trasfondo puede intuirse la destitución de austracistas y de miembros de la vida política del Consejo de Aragón.⁴³⁹ El

preciso que salga el Procurador Real con la gente del Pais a costear el Reyno para embarazar desembarcos de armadas enemigas, o, acudir a otras urgencias, a que por su constitución está expuesta aquella Ysla”.

⁴³⁵ A.C.A., C.A., leg. 944. Madrid, 7-XII-1694.

⁴³⁶ A.C.A., C.A., leg. 291, f. 185v.; A.R.M., L.R. 97, ff. 230-232v; A.R.M., R.P. 109, ff. 152-152v.

⁴³⁷ A.R.M., R.P. 109, ff. 152v-157v y L.R. 97, ff. 230-234v. Real despacho de 19-IX-1695. Francisco Truyols fue avalado con 196.000 ducados en concepto de depósito por buena parte de la nobleza mallorquina. Ver documento V. Seis meses después firmó el cargo en Madrid ante el duque de Montalto.

⁴³⁸ A.R.M., R.P. 226, ff. 176-176v. Mallorca, 25-IX-1696. Notificación a la Junta Patrimonial de su nombramiento en el Consejo de Aragón; A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, p. 2/7.

⁴³⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 49-T, pl. 21/3. Mallorca, 14-II-1702. Carta del Gran i General Consell al duque de Montalto para que se continúe en la persona de Francisco Truyols Font de Roqueta el puesto de consejero en el Consejo de Aragón. *Con el más relevante obsequio rendimos las gracias a VE. por lo que se sirve decirnos en carta de 18 de octubre próximo pasado; y entre las esperanças en que nos construyen las expresiones del favor y deseos de VE. al cargo de la nra. pretensión, del amor y çelo de estos vasallos de S. M. y tan prompto a su Real servicio nos consideramos ya en posesión de la gracia*

Gran i General Consell de Mallorca propuso al duque de Montalto que Francisco Truyols continuase en esta plaza para que hubiera representación de un mallorquín en el Consejo de Aragón a cambio de mantener el reino de Mallorca sin coste para la Monarquía.⁴⁴⁰

(...) se le situe y pague o en general de los efectos de esta universidad o, en particular sobre el brançel de los gastos ordinarios de la Ciudad, o sobre el derecho del estanco del tabaco.⁴⁴¹

Su estancia en Madrid y su estado de salud fueron los motivos principales para que asociara a su hermanastro Nicolás y a su cuñado Berenguer de Doms San Juan como *lloctinents*.⁴⁴² Entre las prerrogativas que tenía el cargo

de que en ese Supremo Consejo de Aragón se nos perpetue la plaça de Consejero en la Conformidad que tenemos supeditado a S. M. y nuevamente recurrimos a la protección de VE. cuya exma. Persona ge. Mra. M. así como deseamos y hemos menester.

⁴⁴⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 49-T, pl. 21/1. Mallorca, IX-1701. *Convocado, el Grande y General Consejo de esta Ciudad y Reyno, en el día de 29 de agosto próximo pasado, para conferir y resolver en las mas puntuales disposiciones, el coronamiento y juramento a V.M. y otros puntos de su Real Servicio se reconocieron y experimentaron, en las mas finas y fiales expresiones, la unión, amor, çelo al mayor servicio de V.M. como lo entenderá assí V.M. por el virrey y Cap. Gen. De este Reyno.*

Asimismo, se propuso el inseparable deseo con que están el Rey y Ciudad de conseguir en parte el honor que gozan los demás de la Corona de Aragón, de tener perpetuamente en su Sacro y Supremo Consejo un consejero de capa y espada que sea natural y originario de este Reyno para que en los negocios que de él se traten, se pueda acudir mas prontamente al mayor servicio de V.M. como más instruido y noticioso, de sus Privilegios, Leyes y Fueros y por haverse experimentado, que en el tiempo que lo a sido D. Francisco Truyols (por merced que le hizo de supernumerario el Rey nuestro Sr. D. Carlos segundo, que está en el cielo) an corrido las dependencias del Real Servicio y beneficio de este Reyno, tan uniformalmente que no dejaba entre el precepto y la execución lugar para la duda en el más puntual cumplimiento, es otro de los motivos, y más principal que a tenido el Grande y General Consejo para que se hiciese essa proposición que remitimos adjunta a V.M. y votada sin discrepancia de voto, suplicando a V.M. que la Plaza que a servido D. Francisco Truyols, Supernumerario, sea del Real agrado de V.M. mandar se erija y perpetue en ordinaria para este Reyno, y se continúe, en la persona de D. Francisco el ejercicio de que la sirva por natural de este Reyno, durante su vida; y porque su salario no sea de gravamen al Real Patrimonio, suplicamos también a V.M. se sirva mandar se le situe y pague o en general de los efectos de esta universidad o, en particular sobre el brançel de los gastos ordinarios de la Ciudad, o sobre el derecho del estanco del tabaco, porque sin real orden de V.M. que lo dispensó, no puede aplicar efecto alguno por estar generalmente consignados a otros fines, como por la mayor parte de los Reynos lo estava sus patrimonios, y reservadamente lo estava su Patrimonio; y reservadamente a V.M. la aplicación Señor esta gracia que suplicamos a V.M. la Ciudad y Reyno esperamos que conseguida de la Real Benignidad de V.M. a de ceder todo en el mayor servicio de VM cuya Católica y Real Persona Ex. mro. Sr. ms. as. como lo Suppmos. y la Cristiandad, amén.

⁴⁴¹ Tras ser reformado pasó a cobrar 15.705 reales: 8.187 como procurador real del reino de Mallorca más 6.518 reales por un cuarto de su sueldo como general de artillería. A.M.T., sec. Truyols, leg. 53-T, pl. 2/6. El dinero de este sueldo se extraía de los censos menudos que el Real Patrimonio cobraba y el resto de la cantidad de la Fortificación.

⁴⁴² A.R.M., L.R. 97, ff. 238-239. Madrid, 6-III-1696. (...) *para que por mi y como yo mismo pueda exercer y executar el puesto y oficio de Procurador Real de dicha Ciudad y Reyno de Mallorca.* Con anterioridad, 12 de mayo de 1694, realizó poder notarial en Madrid ante el notario y escribano real, Juan García de Vega, en el cual otorgaba amplios poderes en sus cuñados D. Berenguer Doms y San Juan, D. Jaime

se contemplaba el derecho a designar libremente a terceras personas para su ejercicio: *Usando de la soberdicha facultad por el presente publico instrumento, nombro por mi Thenientes a D. Berenguer de Oms y St. Joan y a D. Nicolás Truyols y Dameto, mis hermanos (...) para que por mi y como Yo mismo puedan exercer y exerçan el puesto y officio de Procurador Real de dicha Ciudad y Reyno de Mallorca y hazer todo aquello que yo haria y hazer podria y todo lo tocante y perteneciente a dicho officio de Procurador Real en la misma forma modo y manera que lo han echo los antecessores en el dicho officio.*⁴⁴³

La encomienda de este oficio a otras personas era una cuestión muy delicada y éstos debían ser de máxima confianza debido a la importancia de su responsabilidad. El acto solemne del traspaso de poderes a Nicolás Truyols como lugarteniente se realizó en la curia de la Real Audiencia en la Almudaina, ante el virrey y Jaime Desmás, cuñado de ambos y procurador para la ocasión. Ambos juraron con la fórmula acostumbrada *en mano de su Ilma. del Señor Virrey*. El traspaso de poderes no se realizó el mismo día, sino que Berenguer Doms San Juan juró el cargo el día 4 de agosto y Nicolás Truyols el día 8, utilizándose el mismo procedimiento.

El periodo de interinidad en la Procuración Real abarca los años comprendidos entre 1696 y 1702 y está marcado por una co-gobernabilidad entre ambos cuñados, Berenguer de Oms y Nicolás Truyols.⁴⁴⁴ El primero

Demás, D. Bautista Bordils y su hermanastro D. Nicolás Truyols i Dameto para poder cobrar y realizar pleitos en su nombre así como cualquier papeleo a su nombre, A.R.M., R.P. 109, f. 155.

⁴⁴³ A.R.M., R.P. 109, ff. 152-152v. Madrid, 1-VI-1696.

⁴⁴⁴ La amistad entre ambos cuñados venía de lejos. Con anterioridad Berenguer Doms solicitó al Consejo de Aragón el puesto de sargento mayor para su cuñado Nicolás Truyols: A.C.A., C.A., leg. 944: *D. Berenguer Doms y San Juan, caballero de la orden de Alcántara, sargento mayor de la parte forana del Reyno de Mallorca, dice: que después de aver servido a V. Mag. mas de catorce años de Capitan de Infanteria en el Ejército de la Armada Real del Oceano, y hallandose en todos los viajes, que en el referido tiempo se hicieron a las costas de Portugal, por tener guerra con aquella Corona, y asistido a la toma de las Berlinguas, aviendose cumplido con las obligaciones de su sangre, y de buen soldado, como lo representa los generales de bajo cuya mando militó fue servido V. Mag. En consideración de su servicios y calidad hacerle merced en el año 77 del puesto de Sargento mayor de la Parte Forana de este Reyno en el qual según tiene representado todos los Virreyes se ha portado, con entera satisfacción de ellos en los catorce años que ha que le sirve, y porque se halla con algunos achaques y edad y con la ansia de proponer a V. Mag. Lo que juzga ser mas de su Real servicio:*

Le suplica en atención a los referido y hallarse con un hermano, que es Capitan de Cavallos Corazas D. Nicolás Truyols y Dameto de la edad competente, calidad, servicios y experiencia, que consta por su memoria, y papeles, y haver vacado 25 escudos al mes, que gozava por via de entretenimiento, el capitán Juan Arnau sobre el derecho del diez por ciento, tenga por bien V. Mag.

presidió mayoritariamente la Junta Patrimonial durante los primeros años, a finales de la guerra de los Nueve Años. La transición de Nicolás Truyols a la presidencia de la Junta Patrimonial se produjo lentamente, con una progresiva participación de éste en el ejercicio. Es cierto que hasta mayo de 1697, Nicolás no presidió ninguna Junta y a partir del año siguiente fue incrementando su participación, pero no fue hasta 1699 cuando definitivamente tomó las riendas de la Procuración Real del reino de Mallorca. Los cuñados Berenguer Oms y Francisco Truyols, conscientes de la poca experiencia política de Nicolás Truyols y del hecho de que era joven, decidieron delegar el ejercicio de Nicolás hasta pasado algún tiempo.

Nuevas prebendas convergen en la familia Truyols cuando en 1696, Carlos II concedió a Nicolás Truyols la facultad en *futura sucesión* de procurador real y de continuar a Francisco Truyols, perpetuando de este modo el cargo en la familia casi de forma patrimonial.⁴⁴⁵ Este despacho oficial tuvo una gran relevancia en el futuro de Nicolás, cuando Felipe V le destituyó del cargo porque ya mostraba síntomas de austracismo y quebrantaba de esta forma la voluntad de Carlos II. Con anterioridad, este puesto había sido deseado por notables personajes. En 1692, Francisco Villalonga Fortuny,⁴⁴⁶ I conde de la Cueva, durante la enfermedad del procurador real –el conde de Santa María de Formiguera-, solicitó a Manuel García de Bustamante, secretario de Carlos II y miembro del Consejo de Aragón, la obtención de la futura sucesión de la Procuración Real. A cambio, ofreció una leva de 400 hombres, *vestidos y armados de espadas*, agregándolos al tercio de las ocho compañías que ya

hacer merced al sugeto del referido entretenimiento en la propia forma y grado, que le gozava el difunto de calidad que subinte en su lugar, y juntamente permitirle el paso en la forma que se estila del puesto de Sargento mayor, en cabeza del dicho Capitán de Cavallos Corazas D. Nicolás Truyols y Dameto, su hermano, en que juzga el siguiente representar a V. Mag. lo que más se encamina a su Real Servicio y será del mayor consuelo de entrambos, en que reciva particular merced.

⁴⁴⁵ A.C.A., C.A., leg. 293, f. 234v-237. A.R.M., L.R. 109, ff. 180-181. Este privilegio fue registrado en la Real Junta el 10 de junio de 1698.

⁴⁴⁶ D. Francisco de Villalonga Fortuny, I conde de la Cueva, caballero de la Orden de Calatrava, alcaide del castillo de Bellver, primer teniente de guardia de Corps, ayudante de general de campo de Su Majestad Felipe V y maestro de campo. Casó con D^a. Catalina de Velasco la Cueva y Ramírez de Arellano, dama de la reina. Murió sin descendencia masculina. El Fruto de este matrimonio nació su hijo Jorge que murió joven. Francisco de Villalonga murió sin descendencia masculina, pasando el condado a su hermano Jorge. Fue un claro filipista. VV. AA.: La Guerra de Successió a Mallorca, 1700-17015, una aproximació als protagonistes. Palma, 2006, pp. 138-139.

tenía su hermano Jorge. El Consejo de Aragón denegó la petición *por ser tan cortas las que tenía el pretendiente y no podría mantener con la correspondiente autoridad que pide la representación del puesto, y que juzgava que no convenía, ni le convenía poner la hazienda del Rey en sus manos y a la disposición y gobierno de un cavallero que su propia hazienda la tenía puesta en segresto y concurso de acreedores con cuya respuesta no se dio passo alguno y quedó en perpetuo silencio la pretensión.*⁴⁴⁷

El Consejo de Aragón, reticente, no le concedió el cargo, pero pasados los años durante los primeros años de la guerra de Suesión, Felipe V se lo concedió en 1702, cuando era un claro filipista, arrebatándoselo a Nicolás Truyols.

En el aspecto familiar, Nicolás se casó con Catalina Gual-Moix Çanglada, -hija de Fernando Gual-Moix Verí y de María Zanglada Sureda- el 6 de marzo de 1696 en la parroquia de San Jaime de Palma.⁴⁴⁸ La fecha coincidió con su designación como lugarteniente en la Procuración Real.⁴⁴⁹

2.2.2. La lugartenencia de Nicolás Truyols Dameto y Berenguer Doms San Joan (1696-1700).

Nicolás Truyols Dameto inició el ejercicio de lugarteniente de procurador real con apenas diecinueve años. Su corta experiencia en cargos políticos y su juventud fueron compensadas con la presencia de su cuñado Berenguer Doms, que ejerció plenamente como lugarteniente hasta el 1699, realizando una transición escalonada hasta el pleno ejercicio de Nicolás.

Berenguer Doms inició su mandato en una difícil coyuntura política internacional, en el final de la guerra de los Nueve Años (1688-1697). La

⁴⁴⁷ A.C.A., C.A., leg. 944. Madrid, 9-II-1692. El informe aclaraba que aunque se le negaba su propuesta, la oferta sobre la leva de tropa era buena debido a la escasa leva existente y *que aunque se necesita de esta gente y debe admitirse la proposición por la falta que hay de ella en la Armada, de donde se asiste a Cataluña y otras partes. Entendía el Consejo que se debía escusar lo que suplica D. Francisco por los sumos inconvenientes que tendría y el mal exemplar que se seguiría de darle por futura y especialmente por asiento*

⁴⁴⁸ A.D.M., libro de la parroquia de San Jaime 1.697, f. 155.

⁴⁴⁹ A.R.M., L.R. 97, ff. 237v-240.

disposición expansionista que ejerció Luis XIV sobre Europa tras la paz de Nimega (1678-1679) supuso una reorganización anexionista a gran escala por parte de Francia en territorios lindantes. Ni el tratado de Ratisbona (1684) ni las diferentes alianzas intimidaron a la poderosa Francia para poder frenar una guerra que tenía atisbos de prolongarse en el tiempo. La denominada guerra de los Nueve Años o guerra de la Liga de Augsburgo consistió en la invasión francesa a gran escala de Flandes, Italia y Cataluña, que dentro de las fronteras peninsulares sufrió la embestida del ejército galo. La presión francesa se intensificó a partir de 1691 con el bombardeo de Barcelona y Alicante.⁴⁵⁰ Dos años más tarde (1693) caía la fortaleza de Rosas y al año siguiente el virrey de Cataluña -marqués de Villena-, era derrotado a orillas del río Ter por el duque de Noailles, claudicando el mismo año las plazas de Gerona y Hostalric.

En 1696 se llevaron a cabo los últimos episodios de esta guerra que culminaron con el asedio y ocupación de Barcelona en 1697. Mallorca se convirtió en una fuente de recursos militares y logísticos durante la defensa de Cataluña, sin olvidar su contribución en el frente italiano. Durante este período de tiempo, Carlos II solicitó al reino de Mallorca la realización de levas, principalmente de artilleros y el envío de trigo a Cataluña.⁴⁵¹ Con las peticiones regias llegaron las reticencias por parte de las autoridades mallorquinas, alegando viejas pragmáticas -aunque vigentes entonces-, que impedían la recluta de tropas si no era en defensa de la isla.⁴⁵² El Gran i General Consell claudicó en parte reduciendo la petición de 500 a 400 hombres y el dinero necesario a 42.000 reales, y lo consignó en préstamo del fondo de la Fortificación con intenciones de ser repuesto cuando se realizase una talla general.⁴⁵³ El Consejo de Aragón aconsejó la realización de una talla

⁴⁵⁰ Las noticias de los acontecimientos que se estaban produciendo en las costas levantinas llegaba a Mallorca con regularidad. En el verano de 1691, se divisó en la costa occidental de la isla una escuadra francesa con rumbo a Alicante lo que generó un temor de la población ante un posible bombardeo obligando a las autoridades a reforzar la costa.

⁴⁵¹ R. D. de 13-VII-1693. Esta petición real se suscribía a todos los reinos de la Corona de Aragón. Se ordenaba una leva de 500 hombres.

⁴⁵² A.R.M., A.G.C., 72, ff. 137-141v; A.C.A., C.A. leg. 990, 13-X-1693.

⁴⁵³ A.C.A., C.A., leg. 990. 6 y 10-III-1694. Carta del virrey Castellví a Carlos II.

voluntaria a caballeros, eclesiásticos, ciudadanos, militares, gremios de la ciudad, familiares y demás exentas ante lo exhausto del erario real y las dificultades para defender la costa isleña.⁴⁵⁴ En julio de 1695, el virrey de Mallorca, marqués de Villatorcas, tenía en su poder apenas 10.149 libras, casi 71.000 reales, lo que prácticamente hacía imposible llevar a cabo la ayuda solicitada. El virrey volvió a solicitar un donativo voluntario para poder realizar la leva de 200 soldados.

Un año después, en septiembre de 1696, Carlos II solicitaba al virrey la leva de 400 artilleros para la defensa de la guarnición de Finale (Liguria).⁴⁵⁵ El Consejo de Aragón certificaba la recluta de 304 soldados, mayoritariamente presos y vagabundos, destinados en principio a Génova, pero que finalmente fueron destinados a Nápoles. El Consejo excusó la leva de las 96 plazas restantes.⁴⁵⁶ Con el acuerdo de paz en tierras de Saboya se hizo innecesario el envío de más tropas a este frente, eliminando uno de los destinos frecuentes de las levas mallorquinas.⁴⁵⁷

La primera Junta Patrimonial, presidida por la nueva cúpula y encabezada por Berenguer Oms San Juan data del 11 de agosto de 1696. Durante el periodo de tiempo que ejerció la presidencia dos fueron los asuntos a los que tuvo que hacer frente: las dificultades económicas que padecían las arcas reales del Real Patrimonio y el apoyo logístico a Cataluña durante el final de la guerra. Curiosamente, una de las primeras tareas fue la de certificar el sueldo que se pagaba a Francisco Truyols Font de Roqueta como general de artillería y procurador real.⁴⁵⁸

⁴⁵⁴ A.C.A., C.A., leg. 990. 14-IV-1694. Consulta del Consejo de Aragón.

⁴⁵⁵ El destino era el Milanesado, en concreto Finale. España conservó la soberanía del marquesado de Finales hasta 1707 cuando el Milanesado fue conquistado por Eugenio de Saboya que se encontraba al mando de las tropas imperiales de los Habsburgo austríacos en el contexto de la Guerra de Sucesión Española.

⁴⁵⁶ A.C.A., C.A., leg. 990. Carta del marqués de Villatorcas a Carlos II, 31-I-1696 y consulta el 7-II-1696. A.C.A. C.A., leg. 992, carta del marqués de Villatorca a Carlos II, 8-V-1696 y 10-VI-1696. A.C.A., C.A., leg. 990, consulta del Consejo de Aragón, 31-X-1696.

⁴⁵⁷ El marqués de Villatorca comunicaba a Carlos II que por estar "la tierra abundante y hallar que comer a precios mui baratos no se alista la gente con la presteza que yo deseara". A.C.A., C.A. 922. 1696-XI-6.

⁴⁵⁸ A.R.M., R.P. 226, ff. 102v-103. El sueldo ascendía a 8.187 reales de plata entre sueldos y emolumentos. El pago de los salarios de los ministros del Consejo de Aragón se repartía entre los distintos reinos de la Corona de Aragón.

El 16 de mayo de 1696 expiraba la reina-madre Mariana de Austria de un cáncer de pecho en la corte madrileña. Era la segunda esposa de Felipe IV y madre de Carlos II. El monarca, desde el Buen Retiro, anunció a su virrey en Mallorca la muerte de su madre *después de la prolixa y penosa enfermedad que ha padecido*. Se acordó mostrar los debidos lutos acordes con el personaje: *los hombres han de poder traer capas largas y faldas cahidas hasta los pies y han de durar assí hasta el día de las honras, y las mujeres han de traer mongiles de bayeta, si fuera en ynvierno y en verano de lavilla con tocas y mantos delgados que no sean de seda.*⁴⁵⁹ Los días 26, 27 y 28 se realizaron las exequias y se construyó para la ocasión un túmulo majestuoso de pompa real sufragado por el Real Patrimonio y el Gran i General Consell, como era costumbre. Las dificultades económicas no permitieron gastar en exceso, siguiendo la orden del monarca al marqués de Villatorcas. Las exequias tuvieron un coste a la real hacienda de 954 libras, 13 sueldos, 8 dineros.⁴⁶⁰ Cantidad un tanto escasa por tratarse de un funeral real aunque como decía el lugarteniente del procurador real *por estar tan apurado el caudal y se modere cuanto sea posible.*⁴⁶¹

La circular remitida a finales de 1696 sobre la reducción de las mercedes de ese mismo año revelaba la crisis que venía padeciendo la real hacienda y las medidas económicas llevadas a cabo para paliarla. En la deliberación pesaba la aportación al frente bélico y las dificultades para mantener la enorme carga contributiva, especialmente de mercedes.⁴⁶² La prerrogativa regia no pudo llevarse a cabo debido a que llegó tarde a Mallorca y los pagos ya habían sido realizados.

⁴⁵⁹ A.R.M., R.P. 226, ff. 165-166.

⁴⁶⁰ A.R.M., R.P. 1.973.

⁴⁶¹ A.R.M., R.P. 226, ff. 178-179. Carta de Carlos II al marqués de Villtorcas. Buen Retiro, 20-II-1696.

⁴⁶² A.R.M., R.P. 226, f. 187. Madrid, 29-XII-1696. *Noble y Amado nro. Hallandose tan falta de medios la Real Hacienda y siendo indispensable el acudir a las urgencias de la causa publica y defensa comun, en que todos son tan interesados. He resuelto que todas las mercedes que excedieren por este año de noventa y seis, exceptuando solamente las que gozan las viudas de Ministros a las quales se le pagara a cinco reales como los antecedentes, entiendo para su execucion que esta es mi voluntad.*

La próspera carrera política de Francisco Truyols Font de Roqueta culminó con su nombramiento como consejero del Supremo de Aragón, cuya noticia recibió la Junta:

Sres. Mios, Haviendo sido servido su Mag. (que Dios gde) honrrarme con el empleo de plaza en el Consejo Supremo, he tenido por muy de mi primera obligación, la de participarlo a V.S. con tan igual fin de merecer a V.S. muchos preceptos de su agrado, como para manifestar el que me queda de que por este asenso, no me vea destituido del de continuar en ser compañero de V.S. pues assi me lo permite la Real Benignidad de el Rey nr. Señor, quedando yo a la obediencia de V.S. con muy seguro afecto. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Madrid y agosto 18 de 1696.⁴⁶³

La Junta Patrimonial recibió la noticia y no tardó en felicitar a quien era su procurador real. Este cargo era compatible con el de procurador real del reino de Mallorca.

Por su carta de V.S. de 18 de agosto de este año logra esta Junta las noticias del merecido empleo de Plaza en el Consejo Supremo, con que su Mag. (Dios le gde.) ha sido servido gratificar a V.S. y juntamente franquearle licencia para que passe V.S. a presidirla. En cuya respuesta debe expresar, como lo haze esta Junta con el debido obsequiosa V.S. los desseos grandes que le asisten de que V. S. goze muchos años este ascenso. Y con igual estimacion celebra la libertad en que le deja a V.S. la Real Benignidad de su Mag. pues su cumplimiento podra motibar mas frecuentes las ocasiones en la Junta de obedecer los preceptos de V.S. a quien suplica se sirva favorecerla con todos los que fueren del mayor gusto y agrado de V.S. cuya vida gde. Dios ms. años como puede y desseamos. Mallorca y octubre 5 de 1696.⁴⁶⁴

En 1697, la situación que atravesaba Cataluña durante el final de la guerra de los Nueve Años, era extremadamente inquietante. Depauperada por

⁴⁶³ A.R.M., R.P. 226, f. 176.

⁴⁶⁴ A.R.M., R.P. 226, f. 176v.

casi una década de guerra, Mallorca se convirtió en otro sostén en apoyo de Cataluña. Dos eran los problemas principales de las tropas en Cataluña: la falta de hombres disponibles y sus pésimas condiciones de subsistencia. Las cifras oficiales francesas contabilizaban en el verano de 1696 en Cataluña unos 12.193 efectivos y los españoles en la primera mitad de 1697 un total de más de 23.000 hombres aunque en mal estado de revista.⁴⁶⁵

Carlos II procuró que el reino de Mallorca contribuyese a la defensa de Cataluña ordenando medidas para paliar la falta de dinero y su contribución en el frente bélico continental. La experiencia aconsejaba utilizar todas las posibilidades recaudatorias ante la amenaza francesa en la capital condal. En consecuencia, la octava parte de las presas de corso, además del resto del caudal de la leva de 1696 y los bienes confiscados a los conversos de Mallorca por parte de la Inquisición fueron a parar a las arcas de la tesorería.⁴⁶⁶ El 16 de marzo de 1697, Carlos II solicitó al virrey de Mallorca una leva de 100 artilleros con destino a Barcelona.⁴⁶⁷ El asedio de la ciudad Condal apremiaba su envío rápido *en consideración del grave perjuicio que se causava de quaquier omision y los remitais a Barcelona, correpondiendolos con el virrey D. Francisco de Velasco*. La Procuración Real de Mallorca se valió de las confiscaciones de las propiedades de aquellos conversos *que reincidieron en el delito de judaizantes*, propiedades que habían sido comisadas por el Tribunal de la Inquisición y cuyo importe ascendía a siete mil libras.⁴⁶⁸ También se destinaron a la causa 4.248 reales de plata que sobraron

⁴⁶⁵ KAMEN, H.: "España en la Europa de Luis XIV", La Guerra de Sucesión en España", Historia de España (cord. Menéndez Pidal), vol. XXVIII, p. 237.

⁴⁶⁶ A.H.N., Consejos 2536. Madrid, 17-III-1697.

⁴⁶⁷ A.C.A., C.A., leg. 922. Madrid, 9-II-1696. Carta del Consejo de Aragón al virrey de Mallorca para envíe a Barcelona tres bergantines con cien artilleros, bombarderos y marineros para que esté en la capital condal a principios de abril.

⁴⁶⁸ A.C.A., C.A. 922. Madrid, 16-III-1696. Carta del protonotario del Consejo de Aragón al virrey de Mallorca. El virrey respondía a la petición realizada desde el consejo de Aragón sobre la confiscación de las casas de Juan Antonio Cortés, Bartolomé Forteza y Miguel Torongí. A.C.A., C.A., leg. 966. 18-III-1697: *Señor, en seguida de la real orden de V. M. de 9 de febrero en que V. M. servia mandarme informe a V. M. si las casas de Juan Antonio Cortes, Bartholome Forteza y Miguel Tarongí, se hallan confiscadas, donde están situadas, y que valor tienen. Devo decir a V. M. que habiendo procurado saber todo por muy menor he hallado que en quanto a estar confiscadas es cierto que lo están, y que la de Juan Antonio ortes esta en medio de la calle del Sagell, y es arto capaz, y tiene adjuntas otras dos casillas pequeñas que se mandan por la principal, y todas tienen sus almacenes y confiscaron el año de 1678 y que valdrían de 2.000 asta 2.500 libras, aunque quando las estimo el Tribunal de la Inquisicion solo las estimaron pro 2.000. La casa de Bartholome Forteza esta confiscada desde el mimo año, y*

de la leva del año anterior y 2.424 reales del valimiento de las mercedes de 1696. Además, se realizó un donativo por parte de los comunes y de las instituciones mallorquinas:

Relación de los donativos para el tercio del maestro de campo D. Jaime Fuster
A.M.T., sec. Gil de Gainza, leg. 23, s/f

	Libras	Sueldos	Dineros
Nobleza	2.988	12	-
Doctores en leyes	345	-	-
Doctores en medicina	111	1	4
Mercaderes	594	8	8
Oficios y Colegios de la Ciutat	2.469	9	4
Titulares calle del Segell	221	11	4
Algunos extranjeros	136	11	4
De la villas y lugares del reyno	2.084	13	4
Estado eclesiástico	1.182	12	-
Del Gran i General Consell	3.866	-	8
Jurados del dinero de los Derechos por mandato del virrey	906	13	4
Otros (delincuentes que el virrey les remitió la culpa)	405	9	-
Total	15.312	2	4

El coste de las tropas enviadas a Cataluña ascendió a 27.420 reales y 11 dineros de plata.⁴⁶⁹ Dos meses más tarde el monarca volvía a solicitar al reino de Mallorca el envío de contingente militar en la menor brevedad posible.⁴⁷⁰ El apoyo logístico de Mallorca a la asediada Barcelona no se limitó al envío de tropas, sino que se hizo extensible al envío de provisiones: 6.000 cuarteras de trigo, cebada y habas fue la comanda solicitada por Carlos II en

aunque a su padre de Bartholome le costaron 3.000 libras después se estimaron solo en 2.000 libras, y haviendolas querido vender en almoneda solo llegaron a dar 1.200 libras y hacen descenso 50 libras que es pensión de 1.000, con que valdrán muy poco si han de vender, y esta en la misma calle del Segell, delante la callejuela que viene de la Misericordia. La casa de Miguel Torongi, también esta en la calle del Segell, y confiscada desde el mismo año y esta tiene un algibe para aceite en que cabran 10.000 quartanes de el, pero no es muy grande, y así ahora, que las casas en esta calle no tienen la estimación que antes tenían valdrán asta 2.000 libras por tener el algibe y paga 6 libras de censo. Que es quanto se me ofrece decir a V.M. en este particular. Castillo Real de Mallorca y marzo 18 de 1696.

⁴⁶⁹ A.R.M., R.P. 226, ff. 217v-219v.

⁴⁷⁰ A.H.N, Consejos 2.536, ff. 20-20v.

abril de 1697, sufragada a cargo del erario real en Mallorca.⁴⁷¹ El férreo cinturón marítimo por parte de las embarcaciones francesas sobre las costas catalanas provocó que muchos patrones mallorquines mantuvieran sus reticencias a la hora de transportar mercancías y tropas a la asediada ciudad Condal. Este fue el caso del transporte de seiscientas salmas de trigo enviadas desde Mallorca a Barcelona.⁴⁷²

A mediados de junio, los franceses iniciaron el bombardeo de Barcelona. Según Joaquim Albareda, el contingente militar español era superior al galo: 13.640 soldados de infantería, 3.920 de caballería, 600 miqueletes y 5.000 paisanos, mientras que los franceses contaban con 8.862 soldados de infantería y 2.177 de caballería, 1.1154 dragones y 400 fusileros de montaña.⁴⁷³ En cuestión de embarcaciones, los galos fueron muy superiores. Las manifestaciones de los consejeros al rey para el envío de refuerzos se incrementaron en los últimos meses del asedio *queda nuestra esperanza totalmente desvanecida de merecer algún socorro de su mano*.⁴⁷⁴

La toma de Barcelona hay que entenderla desde dos aspectos fundamentales: por un lado la superioridad experimental del ejército francés y por otro la desunión de autoridades españolas, ya que el virrey y la nobleza huyeron a Esparraguera y Darmstadt se mantuvo al frente. Además, las reticencias de Mallorca al envío de tropas y su tardanza no ayudaron a la defensa.

El bombardeo y asedio de la ciudad de Barcelona por parte de las tropas de Luis XIV comenzó el 16 de junio de 1697 y el 10 de agosto concluían con la capitulación. Francia consiguió su objetivo: la dominación de Cataluña. Las represalias contra los habitantes catalanes que tenían posesiones en Mallorca fueron tajantes: secuestro de sus bienes y rentas con el objetivo que no saliese ningún dinero de las reales arcas con dirección a

⁴⁷¹ A.H.N, Consejos, 2.536, Madrid, 20-IV-1697.

⁴⁷² A.H.N., Consejos 2.536, f. 28v. Madrid, 12-VIII-1697.

⁴⁷³ ALBAREDA I SALVADÓ, J.: "L'impacte de la guerra dels Nove Anys a Catalunya. L'ocupació francesa de 1697", *Afers*, 20 (1995), ff. 29-46. El tema de la superioridad numérica del ejército galo sobre el español ha sido tratado por ANTONIO LÓPEZ ESPINO en su tesis doctoral: *El frente catalán en la Guerra de los Nueve Años, 1689-1697*, <http://www.tdx.cat/TDX-0626109-151104>.

⁴⁷⁴ ALBAREDA I SALVADÓ, J.: "L'impacte de la guerra dels Nove Anys a Catalunya...", pp. 41-42.

Barcelona. La Junta Patrimonial del reino de Mallorca recibió noticias de los embargos y las capitulaciones concertadas el 23 de agosto de 1697:

La lastimosa pérdida de Barcelona que tanto devemos llorar se consulta y propone a la Junta, si se debe obrar algo en este frangente, en orden a embargar los bienes que possen en Mallorca, las Iglesias y algunos particulares de Barcelona que son el Sr. Obispo de Barcelona, el Arcediando, las monjas de Jonqueras, San Feliu de Guixols, las monjas de Jerusalem, la egregia condessa de Çevellá, y D. Francisco Nicolás de San Juan. Y haviendose buscado lo que se havia ejecutado quando se perdió Gerona, no se ha hallado por escrito cosa alguna, si solo acordarse algunos Ministros que el Egregio Conde de Formiguera entonces Procurador Real, mando de palabra a Estevan Adde Procurador de la Seo de Gerona que lo tuviese todo que embargado y no remitiesse nada a Gerona hasta otra orden como se executó. Y respecto de que en las Capitulaciones impresas hechas y concertadas en 10 deste mes de agosto entre el Conde de la Corzana, Maestre de Campo, General del Exercito de España y Governador de la Plaza de Barcelona de una parte y el Duque de Vendome, Capitan General del Exercito de Francia de otra parte por la entrega de la Ciudad de Barcelona y Fuerte de Monjuhi, se dan tres meses de tiempo para alinear, o vender, o ajustar sus dependencias los catalanes, como en dichas capitulaciones impresas concertadas en 10 de agosto corriente, se puede ver y consta.⁴⁷⁵

Tras la muestra del potencial bélico francés, se firmó el Tratado de Ryswick entre ambas naciones el 20 de septiembre de 1697.⁴⁷⁶ Este tratado se enmarcaba dentro de las líneas diplomáticas francesas e intrigas cortesanas para posicionar a su candidato, Felipe de Anjou, en el trono español.⁴⁷⁷ Con el tratado de paz de Ryswick, Francia renunció a los territorios conquistados en Cataluña por sus tropas. La desastrosa actuación del virrey

⁴⁷⁵ A.R.M., R.P. 266, ff. 222v-223v.

⁴⁷⁶ ALBAREDA I SALVADÓ, J "L'impacte de la guerra...", pp. 34-46, Idem: Els catalans i Felip V, p. Els catalans i Felip V, de la conspiració a la revolta (1700-1705), Barcelona, 1993, pp. 45-47.

⁴⁷⁷ TORRAS I RIBÉ, J.M.: La guerra de Successió i els setges de Barcelona (1697-1714), Barcelona, 1999, p. 39. Kamen, H.: La España de Carlos II, Barcelona, 1987, p. 608. El virrey de Mallorca confirmaba al Consejo de Aragón haber recibido la noticia de la paz de entre España y Francia: A.C.A., C.A., leg. 966: 10-I-1698.

Velasco durante toda la campaña propició su destitución dos días antes de la toma de Cataluña. Fue sustituido por Diego Hurtado de Mendoza Sandoval, conde de Corzana, que había participado como uno de los comandantes del ejército catalán.⁴⁷⁸ Una vez evacuadas las tropas francesas de Barcelona el príncipe Jorge de Darmstadt fue designado virrey de Cataluña.⁴⁷⁹

La tardanza del envío de las tropas mallorquinas a Barcelona hacía poco operativo este tipo de refuerzo, ya que desde que se emitía la orden de realizar leva hasta su envío transcurrían numerosos meses de vital importancia. El virrey de Mallorca y marqués de Villatorcas, José de Castelví Alagón (1691-1698), propuso como remedio para tener disponibilidad de tropas que se aumentasen en cincuenta artilleros más las dos compañías y que estuviesen disponibles *con la puntualidad debida*.⁴⁸⁰ Como consecuencia de este hecho, Carlos II recompensó a los soldados, viudas y huérfanos de los artilleros que fueron destinados a Cataluña.⁴⁸¹ Finalizada la guerra contra Francia, el destino de las tropas mallorquinas se centró en Ceuta.⁴⁸²

Las necesidades de todo el Imperio eran acuciantes y por ello el soberano permitió que el grano existente en la isla que estaba retenido y tenía que haber sido transportado a la asediada Barcelona pudiera ser extraído y vendido a mercaderes procedentes de Flandes ante la falta que había en esa región. Entre las condiciones se establecía que los mercaderes de las provincias de Lovaina, Bruselas, Amberes, Gante, Brujas, Malinas, Mons y Namur pudieran comprar el que necesitaran y así evitar que se traficara con otros países extranjeros.⁴⁸³

⁴⁷⁸ A.H.N, Consejos, lib. 2.536, f. 38v. Carlos II informaba al virrey de Mallorca sobre la paz entre España y Francia.

⁴⁷⁹ RAGON I CARDONER, J.: "El último virrei de la administración Habsburguesa en Cataluña: Jorge de Darmstadt y Landgrave de Hassia (1689-1701)", Pedralbes, Barcelona, 1982, pp. 264-266.

⁴⁸⁰ A.C.A., C.A., leg. 922, Mallorca, 4-X-1697. Carta del virrey de Mallorca al protonotario del Consejo de Aragón informando del aumento de cincuenta artilleros en cada compañía.

⁴⁸¹ A.H.N., Consejos 2.536, ff. 46-46v. Madrid, 8-III-1698.

⁴⁸² A.R.M., R.P. 266, ff. 265, Madrid, 18-VII-1700. *Siendo tan excesivos los caudales consumidos y que se necesitan en el dilatado sitio que los infieles continúan a la plaza de Ceuta e indispensables sus asistencias y las de la armada, Presidios y fronteras de estos Reynos.*

⁴⁸³ A.H.N., Consejos 2.536, ff. 72v-74v. Madrid, 4-XII-1698; A.R.M., R.P. 266, ff. 315-315v. *Nobles, Magcos. y Amados consejeros. Haviendo puesto en mi noticia el Elector de Baviera la suma falta de granos, que se padece en Flandes. He resuelto encargar y mandaros con toda precision deis las ordenes necesarias para que a los mercaderes que acudieren a comprarlo a esse Reyno de orden del*

El trigo y el derecho de su extracción fuera de la isla fue motivo de pugna entre los Jurados y la Procuración Real. Se dio un largo litigio entre la Real Procuración, con Nicolás Truyols al frente y los Jurados de Mallorca, que intentaban impedir la venta de los Diezmos Reales, alegando la falta de grano.⁴⁸⁴ En 1697 llegó al puerto de Palma el capitán Jiménez con intención de comprar trigo a los diezmeros de la porción real para transportarlo a Cádiz y Orán por encargo de sus gobernadores, pero los Jurados pusieron impedimentos para su realización.⁴⁸⁵ La estimación del grano en Mallorca para el año ascendía a 402.417 cuarteras de trigo, lo que significaba un descenso de 60.000 cuarteras con respecto a años anteriores. Sin embargo, el procurador real alegaba que el grano sería suficiente para abastecer a la isla y añadía que el impedimento de la venta del grano del Diezmo Real vulneraba el privilegio regio.⁴⁸⁶ El virrey se mostró titubeante y aconsejó al procurador

Elector y llevaren comision, o acto legal de los Magistrados, Regencias y villas capitales de aquellas Provincias de mi Dominacion, como son Lovaina, Bruselas, Amberes, Gante, Brujas, Malinas, Mons y Namur, se les permita el comprar y sacar del los granos que huvieren menester dandoles a este fin todo el favor posible para que ejecuten esta extracción y poniendo especial cuydado en que se reuse permitir la a todo mercader particular de aquellos paises, y de cualesquiera otros estraños que pidieren semejantes permision para evitar con esto el que no trafiquen con el grano en otros paises estrangeros para cuyo logro dareis las ordenes, que convengan a los Ministros a quien tocara a fin de que se obligue a los capitanes de navios y marineros que antes de cargar los granos en sus embarcaciones hagan juramento a los que estuvieren autorizados de autos y comisiones legales de las referidas villas, capitales para comprarlos y enviarlos que se obligaran fiel y verdaderamente a transponlos y descargarlos en el puerto de Ostende en Flandes, dando caucion buena y suficiente para mayor seguridad de todo lo referido, antes de cargar los granos y por lo mucho que conviene a mi servicio, que esta se execute indispensablemente con las prevenciones referidas que aseguren el mas prometo socorro, de la necesidad, en que se hallan aquellos buenos y fieles Basallos, os ordeno y mando tengais la mano en su cumplimiento por lo que tocara a los granos procedido de mis Diezmos Reales y en procurar que los precios sean moderados y que no se pongan embarazos en la execucion de esta permisso de manera que si llegare esta mi Real orden a tiempo de estar concedida la extracción de dichos granos de Diezmos en esse Reyno es mi voluntad que se suspenda el efecto para otros particulares con quien se huviere contratado, y se tenga solo para remedio de esta urgencia todo lo referido executareis con el zelo que espero de vuestras atenciones a mi Real servicio en que le recibire muy agradable. Datt. En Madrid a IIII de diciembre MDCXCVIII.

⁴⁸⁴ A.R.M., R.P 266, ff. 247-249v.

⁴⁸⁵ A.R.M., R.P. 266, ff. 247v-248. El jurado Pedro Francisco Llabrés, familiar del Santo Oficio, indicaba al pueblo que habría gran esterilidad de agua, el jurado Bartolomé Fornari alertaba con mucho atrevimiento que si se exportaba el trigo tendrían que embarcarse el procurador real y el virrey. Miguel Vidal y Juan Barcelo instaban a los horneros a no fabricar bizcocho, ni lo vendiesen sin permiso ni licencia de los Jurados.

⁴⁸⁶ A.R.M., R.P. 266, f. 242v. El procurador real estuvo en desacuerdo con la estimación de los Jurados ya que *la mas prudencial inteligencia muy cerca de quinientas mil cuarteras sin comprender en estas la considerable cantidad que de defraudaba a los Reales Diezmos y considerable suma de cuarteras de trigo*, Contradecía a los Jurados cuando afirmaban que no se había sembrado y no llovía, añadiendo que *se han sembrado muchas tierras y que se continua y el haver llovido, sino copiosamente lo que basta para continuarse la labranza y el sembrar*. Según los datos aportados por Josep Juan Vidal los años 1697 y 1698 fueron años de cuantiosa producción lo que afirmaba la queja del procurador real en las estimaciones que le estaba proporcionado los jurados. Según los datos aportados por los jurados la

real -quien a su vez también mostraba desconfianza-, no embarcar el trigo. Berenguer Doms vaticinó que si prosperaban las formas empleadas por los Jurados los diezmeros subirían los precios de los trigos *viendo que el poderlos beneficiar pende de la Voluntad de los Jurados*. Instaba una respuesta del soberano *V. Mag. con vista de los informes mandara resolver lo que entendiere de ser de mas Real Servicio de V.Mag.* Carlos II, a través de su protonotario José de Villanueva, dictaminó la aprobación de la extracción del grano. Finalmente sólo se embarcaron de forma apresurada 10.000 cuarteras de trigo debido a las amenazas recibidas.⁴⁸⁷ Por su parte, los Jurados reunieron al Gran i General Consell para manifestar el empeño y la presencia de los diezmeros en la sala de los Jurados y instarlos a que declarasen sus ventas y sus intenciones sobre el diezmo. Los Jurados formaron una comisión de doce miembros para pedir al rey la revocación de los privilegios y órdenes reales y la intervención del procurador real y del virrey. Se introdujo un mecanismo informativo para que ambas partes pudieran saber la cantidad de grano existente al inicio de las cosechas. El procurador, en el mes de mayo, antes de la cosecha del trigo en Mallorca, tenía que recibir un *escrutini* (aproximación del trigo a recoger) parecido al que recibían los Jurados. También se incrementaban a dieciséis los meses de la estimación y era necesaria una licencia del capitán general para su extracción.⁴⁸⁸

Los datos aportados por Josep Juan Vidal sobre el trigo recogido en Mallorca durante los tres últimos años del siglo XVII indican una crisis durante el año 1699 pudo incrementarse al año siguiente.⁴⁸⁹

media obtenida de trigo anual para el abastecimiento en Mallorca durante la primera mitad del siglo XVII fue aproximadamente de 300.000 cuarteras y durante la segunda mitad de 340.000 cuarteras. Los últimos tres años de la centuria fueron especialmente productivos: 402.410 cuarteras (1697) y 520.508 (1698). JUAN VIDAL, J.: "La evolución de la producción agrícola en Mallorca durante la Edad Moderna. Fuentes y problemas de su estudio", Moneda y crédito. Revista de economía, 145 (1978), pp. 67-99.

⁴⁸⁷ A.R.M., R.P. 226, f. 242. *Se ha puesto a la vela para huir del incendio que se la ha amenazado por quien deviera atender, a los dañoso y pernicioso que es el querer hazer popular, el empeño que se ha formado para enbarazo del embarco y vente de los Reales Diezmos.*

⁴⁸⁸ A.R.M., R.P. 226, ff. 319v-320. Madrid, 20-XI-1698. En el apéndice documental se incluye el impreso que mandó editar sobre la concordia. A.R.M., R.P. 267, ff. 11-11v. Desde Madrid, se ordenó al procurador real que cuando se informe al rey sobre el escrutinio cierto del abasto del reino se informase a la vez al capitán general para no perjudicar a su autoridad.

⁴⁸⁹ Años y cuarteras recogidas: 1697 (402.410 cuarteras), 1698 (520.508 cuarteras), 1699 (324.557 cuarteras) y 1700 (394.792 cuarteras). JUAN VIDAL, J.: "La evolución de la producción agrícola en Mallorca durante la Edad Moderna...", pp. 67-99.

En conclusión, los datos hablan por sí solos: estos años de la centuria resultaron muy alentadores. El afán acumulativo de los Jurados les llevó a la compra de grano dos años más tarde. En mayo de 1700, el Gran i General Consell en reunión determinó la compra de 4.000 cuarteras de trigo de tres tartanas sicilianas con destino a Alicante para poder abastecer de grano a Mallorca.⁴⁹⁰

Los Jurados mantuvieron la idea de la escasez, a pesar de los años de bonanza. Esta institución y el Real Patrimonio mantuvieron dos posiciones diferentes con respecto al grano. Por una parte, la responsabilidad de los Jurados era aprovisionar de grano la isla, mientras que la Procuración Real, con un sentido más soberanista, defendía los intereses nacionales y las disposiciones regias. Ambas instituciones mantuvieron este mismo tipo de disputa durante la guerra de Sucesión, cuando Mallorca tuvo que posicionarse en temas como el apoyo logístico y militar en aquellos puntos bélicos que requería el momento.

2.2.3. Exequias de Carlos II y proclamación de Felipe V.

Las noticias sobre la enfermedad de Carlos II que llegaron a Mallorca desde la Corte hacían presagiar un mal final al moribundo rey. Sólo dos días antes de su muerte, el virrey José Galcerán Çabastida era informado de forma oficial sobre la gravedad de su estado y sobre la delegación del gobierno en Luis Manuel Portocarrero, cardenal-arzobispo de Toledo, *en mi nombre, y por mí todos mis Reynos, assí en lo político, como en lo Militar, y economico en la misma forma que yo lo he hecho asta aquí y pueda hacerlo en adelante. Por lo qual os mando obedezcáis las ordenes que os diere el dicho Cardenal Portocarrero firmadas o rubricadas de su mano.*⁴⁹¹ La Junta Patrimonial realizó las rogativas en la capilla de Santa Ana (sito en la

⁴⁹⁰ A.R.M., L.R. 97, f. 249. El virrey comunicó al Consejo de Aragón que determinaran el precio pero que no fuese superior al que se estilaba en aquel momento.

⁴⁹¹ A.R.M., L.R. 97, ff. 254; A.H.N., Consejos 2.536, ff. 165v-166. El comunicado fue enviado al virrey de Mallorca, Real Audiencia, arzobispo de Mallorca, a la ciudad y reino de Mallorca, cabildo de Mallorca y a la cofradía de San Jorge, a los gobernadores i Jurados de Ibiza y Menorca.

Almudaina) para la recuperación del monarca.⁴⁹² Ésta recibió orden de Carlos II que en el transcurso del interregno se mantuviera la misma situación política e institucional de gobierno *en el interin que llegare el caso de su cumplimiento, continúe la planta de Gobierno, que oy corre, assí en lo que mira a la Jurisdicción, contenciosa, como en la voluntaria (...) el que no sobrevenga la mas leve novedad y que se mantenga en todo la planta regular, que al presente se halla establecida, pues a más de interesarse en ello, mi amor a tan buenos y fieles vasallos, es lo que mas conviene a vuestra mas segura defensa y conservación de vuestros fueros, Privilegios, Usos y Costumbres de esse Reyno.*⁴⁹³

El 1 de noviembre de 1700 moría Carlos II en Madrid. La reina comunicó el hecho a las autoridades de la isla y ordenó que los consejeros del Gran i General Consell, los oidores -junto al regente de la Real Audiencia- y el virrey, permanecieran en sus cargos hasta la coronación del nuevo monarca, quien ya realizaría los cambios pertinentes si fuera oportuno.⁴⁹⁴ El Gran i General Consell mandó imprimir un documento sobre las disposiciones del testamento de Carlos II.⁴⁹⁵ El óbito también fue comunicado a la nobleza mallorquina con títulos de reino, como al marqués de Bellpuig, al conde de Ayamans, al conde de la Cueva y al conde de Montenegro.⁴⁹⁶ Las instituciones políticas de Mallorca se mantuvieron a la expectativa sobre cuáles serían las consecuencias del cambio dinástico, especialmente en el ámbito de las relaciones entre el rey y el reino.

⁴⁹² A.R.M., R.P. 267, ff. 75v-76.

⁴⁹³ A.R.M., R.P. 267, ff. 82v-83. Debido a lo adelantado de su enfermedad no pudo firmar.

⁴⁹⁴ A.H.N., Consejos 2.536, ff. 161-162v. RAMIS DE AYREFLOR y SUREDA, J.: "Cartas reales dirigidas al lugarteniente, Jurado y Grande y General Consejo de Mallorca", B.S.A.L., 1913, pp. 286-290, 302-303, 313-314. A los Jurados y Gran i General Consell que se sujeten y obedezcan puntualmente lo (pie deja dispuesto tocante a la gobernación de la monarquía durante su enfermedad, o a su sucesión en el caso de faltar, y (pie al entretanto no se varié por ningún motivo la planta de gobierno (pie hoy corre en la isla. Madrid, 1 de noviembre de 1700. *De la Reina viuda D.^a Mariana*: A los Jurados y Gran y General Consell participando el fallecimiento del Rey y remitiendo copia de dos cláusulas de su testamento por las (pie nombra por su sucesor al Duque de Anjou y le confiere a ella interinamente plenísimos poderes. Reitera el mandato de que se obedezcan las disposiciones testamentarias del Rey difunto, y no se haga por de pronto variación alguna en la planta actual de Gobierno. Madrid, 3 de noviembre de 1700.

⁴⁹⁵ A.R.M. Documentación impresa (1700-1707).

⁴⁹⁶ A.H.N., Consejos 2.536, ff. 164-164v.

El virrey Galcerán Çabastida recibió la noticia de la muerte de Carlos II a través del Consejo de Aragón, de cuya comisión emisora formaba parte Francisco Truyols Font de Roqueta. El virrey era informado de dos cláusulas sobre el inminente futuro de la Monarquía:

1. Se nombraba sucesor de Carlos II en todos sus reinos y señoríos al Duque de Anjou, hijo segundo del Delfín de Francia, como constaba en su testamento:

Reconociendo conforme a diversas consultas de ministros de Estado y Iusticia que la razón en que se funda la Renuncia de las eñoras Doña Anna y Doña Maria Thereza, Reynas de Francia, mi Tía y Hermana a la succession de estos Reynos, fue evitar el prejuicio de unirse a la Corona de Francia, y reconociendo que viniendo a cessar este motivo fundamental subsiste el derecho a la succession en el Pariente mas inmediato conforme a las leyes destos Reynos, y que oy se verifica este caso en el hijo segundo del Delfin de Francia. Por tanto arreglándome a dichas leyes declaro mi Sucesor en caso que Dios me lleva sin dexar hijos: el Duque de Anjou hijo segundo del Delfin y como a tal le llamo a la succession de todos mis Reynos, y Dominios sin excepción de ninguna parte de ellos, y mando y ordeno a todos mis Subditos, y vassallos de todos mis Reynos y Señorios que en el caso refferido, que Dios me lleve sin sucesssion legitima le tengan y reconozcan por su Rey y Señor natural, y se le de luego, y sin la menor dilación la posesión actual, precediendo el juramento, que debe hazer de observar las leyes, Fueros y costumbres de dichos mis Reynos y Señorios y que es mi intención... que se mantenga siempre desunida esta Monarquia de la Corona de Francia.

2. Se mantenía la Planta de gobierno que se estaba ejerciendo hasta el momento y se formaba el mismo durante el íterin de la entronización de Felipe de Anjou, facultando una Junta Provisional de Gobierno. Dicha Junta estaba presidida por la reina, con voto de calidad e integrada por el arzobispo de Toledo Manuel Portocarrero, el vicescanciller del Consejo de Aragón, el inquisidor general, un Grande de España y un consejero de Estado.⁴⁹⁷

⁴⁹⁷ A.R.M., A.G.C. 72, ff. 346-347v.

Cabe remarcar que las instituciones del reino de Mallorca acataron de inmediato las últimas disposiciones del monarca fallecido sin cuestionar ninguna de las disposiciones que tenía programadas tras su muerte. La Junta Patrimonial envió una carta de pésame a la viuda.⁴⁹⁸ Francisco de Castellví presagiaba los cambios que se avecinaban y señalaba a los comunes de Cataluña como los celantes de las leyes del reino de Mallorca, los cuales deliberarían sobre los derechos que le pertenecieran.⁴⁹⁹

Se iniciaron los actos oficiales para la despedida del monarca difunto con las demostraciones públicas de lutos y honras que en semejantes casos se habían estilado y Nicolás Truyols Dameto, como presidente de la Junta Patrimonial, inició los preparativos para celebrar dichas demostraciones. La Junta acordó realizar las exequias en la Catedral de Mallorca los días 28 y 29 de noviembre y los gastos que éstas ocasionaran serían compartidos con el Gran i General Consell. Convinieron que sería la misma cantidad que la que desembolsó la Junta en 1696 con motivo de las exequias de la reina Mariana de Austria.⁵⁰⁰

El secretario de la Junta Patrimonial solicitó permiso al capítulo y a los canónigos de la Catedral para instalar el túmulo funerario dentro de la misma. Tras la confirmación, el Real Patrimonio compensó con la contribución a la sacristía de la misma limosna que había donado en anteriores ocasiones y se acordó la celebración de cien misas por el alma del monarca difunto.⁵⁰¹ La Junta aprobó que la ceremonia tuviera 720 velas de una onza cada una -para mayor solemnidad, aparte de las que se pusiesen en las puertas de la escalera del virrey y del Real Patrimonio-. El virrey y el tribunal de la

⁴⁹⁸ A.R.M., R.P. 267, f. 89v.

⁴⁹⁹ CASTELLVÍ, F. de: *Narraciones Históricas*, vol. I, pp. 226-227. En palabras del cronista: *Los mallorquines reflectaron con prudencia la delicadez del tiempo. Recibieron cartas del Ministerio de Madrid. Luego juntaron el reino en consejo general. Resolvieron responder a la reina que ellos veneraban las disposiciones del rey; que Mallorca era reino anejo a la Corona de Aragón; que la distancia no les permitía estar instruidos de las ocurrencias que podían ofrecerse; que debían seguir lo que dispusiese Cataluña, en cuya capital los reyes hacían el juramento de observar las leyes de aquel reino; siendo los comunes de Cataluña los celantes de sus leyes y prerrogativas.*

⁵⁰⁰ A.R.M., L.R. 97, ff. 256v-257v, A.G.C., 72, f. 348. En los funerales celebrados en 1696 por la reina madre se gastaron 800 libras "arreglandoos en lo que toca a los lutos a la orden ultima que se embió en el fallecimiento de la Reyna Madre nuestra Sra. D^a Mariana de Austria."

⁵⁰¹ A.C.M., A.C. 1.642, f. 199.

Inquisición, a través de su secretario Enmanuel Jiménez de Sotomayor, acordaron cómo se habían de realizar las funciones de las exequias reales y que todos los representantes tuvieran las mismas velas.⁵⁰² Francisco Bru, el jesuita y rector del colegio de Montesión, fue nombrado para la redacción del sermón en el funeral.

El virrey lució luto el día 17 de noviembre y las autoridades le dieron el pésame como representante real. Entre los días 29 y 30 de noviembre se realizaron las demostraciones y reales exequias por Carlos II en Mallorca, no sin cierta polémica por parte de los Jurados, que amenazaron a Nicolás Truyols con no asistir al funeral si no les daba una vela superior a la que les correspondía. Sin embargo, Nicolás Truyols remarcó su intención de darles velas de tres onzas como venía siendo habitual y que *hagan las protestas que quisieren*.⁵⁰³

El primer día de celebraciones, 29 de noviembre, comenzó con la cabalgata de los doce caballeros representantes de la Procuración Real y la invitación oficial al virrey y a su cónyuge al funeral regio. Seis de estos caballeros pasaron a convidar al Real Consejo y otros seis al regente de la Real Audiencia, al obispo, a los Jurados, al cabildo, a los canónigos y a los tres inquisidores. El bedel de la Catedral de Mallorca, sobre las cuatro de la tarde pasó por casa de Nicolás Truyols, como correspondía a su cargo de lugarteniente de la Procuración Real. Allí, también se encontraban sus oficiales y subalternos del Real Patrimonio, a la espera de comenzar el recorrido que les dirigiría a la Catedral para celebrar los maitines. Se inició la procesión *con ocho tambores con sus vestiduras y gorras de bayeta delante, después dos masseros con sus massas descubiertas, y después seguía el dicho Sr. (Nicolás) y tras de él los referidos por su orden*.⁵⁰⁴ Allí se cantaron los maitines y cuando se acabaron los actos Nicolás Truyols volvió a su casa con el mismo acompañamiento. A la llegada a su destino los caballeros le

⁵⁰² A.R.M., R.P. 267, ff. 90v-91v.

⁵⁰³ A.R.M., R.P. 267, ff. 91v-92.

⁵⁰⁴ A.M.P., L.N. 2.047/34.

dieron la noticia de que ya habían convidado de forma oficial a los señores antes mencionados.

Al día siguiente, el 30, se celebraron las reales exequias de Carlos II en Mallorca. Nicolás Truyols recibió a las ocho de la mañana a los subalternos y oficiales del Real Patrimonio junto con diversos cargos oficiales que pertenecían a la Procuración Real. A las 10 de la mañana pasó el ordenanza de la Catedral por Ca La Torre -residencia de Nicolás Truyols- para informarle de que habían finalizado las horas canónicas y que se podía comenzar la celebración de la misa mayor. El lugarteniente procurador real partió desde su casa hacia la Catedral con el séquito:

(...) llevando a mano derecha a el maestre Racional y a la izquierda el Tesorero. Delante iban los 8 tambores todos enlutados, después los quatro Reyes de Armas con sus massas conjuntas, después todos masseros con massa descubiertas. Depues del Procurador Real le seguia el rector de la capilla de Sta. Ana con dichos seys clerigos, después quatro capellanes mas que fueron ploradores con capuzes de vayeta.

Tras de esto iban los 12 cavalleros que fueron a convidar. Seguian a estos el Veedor, los Governadores del castillo, los dos Capitanes de los 200 infantes, después los Sargentos mayores de ciudad parte forana, el Ingeniero, el Alcalde del Castillo de Cap de Pera, después los subalternos y oficiales del Patrimonio y tras de estos los ayudantes, otros Alcaldes y los dos Cabos Maestros de la Artilleria y haviendose avisado otros Alcaldes de Castillos no concurrieron.⁵⁰⁵

Concluida la misa en la Catedral, cerca de las cinco de la tarde, el procurador real partió con toda su comitiva de vuelta a su casa. Al llegar se situó en la puerta mayor que sale a la calle y todos los que le acompañaron le dieron el pésame regio.⁵⁰⁶ Las misas recordatorias por el alma de Carlos II se prolongaron hasta el año siguiente en las iglesias de Mallorca, Menorca e

⁵⁰⁵ A.M.P., L.N. 2.047/34.

⁵⁰⁶ A.M.P., L.N. 2.047/34. Relación breve de lo que se practicó en la función funeral de su Mag. D. Carlos Segundo Rey de España. Los gastos ascendieron a 1.117 libras y 9 sueldos.

Ibiza.⁵⁰⁷ Para tales fastos, Nicolás Truyols hizo imprimir un folleto titulado *Real Pompa funeral que a [...] el católico rey de las Españas D. Carlos Segundo de Austria el Deseado consagró el Muy Ilustre Sr. D. Nicolás Truyols i Dameto [...]*.⁵⁰⁸

Por otra parte, Felipe de Anjou fue proclamado rey en Versalles e inició el viaje hacia sus nuevos dominios. El 22 de enero de 1701 atravesaba la frontera por Guipúzcoa y el 18 de febrero entraba en Madrid por la puerta de Alcalá, en medio del entusiasmo general. La noticia llegó a Mallorca el 4 de marzo y como era costumbre se cantó un *Tedeum* en la catedral e hicieron luminarias en señal de celebración. El 8 de mayo los representantes de las ciudades con voto en Cortes se reunieron en la iglesia de San Jerónimo de Madrid para proclamar rey a Felipe de Anjou quien seguidamente, recibió el reconocimiento de su autoridad por parte de los procuradores y síndicos. El reino de Mallorca estuvo presente en la proclamación de Felipe V mediante Guillermo Abrí-Dezcallar Serralta –residente en Madrid-,⁵⁰⁹ quien el 10 de enero de 1701 fue designado por el Gran i General Consell como síndico extraordinario para *donar el pesame, y nora bones destinandoli per ajudes de costo 200 doblones i que al dit Guillem Descallar que se arregle segons lo que veurà, observarà, los altres Regnes de la Corona de Aragó procurant de imitar menos en lo gasto, el qual no ha de exedir de la dita quantitat del 200 doblons*.⁵¹⁰ Francisco Truyols, desde su situación privilegiada en la Corte, se

⁵⁰⁷ El 7 de enero de 1701 se celebró una misa en la iglesia de San Francisco de Asís y el 16 de febrero en la Iglesia de Montesión de Palma.

⁵⁰⁸ A.M.P., Fondo Desbrull, caja 88, núm. 26. *Real Pompa funeral, que a las Augustas cenizas y amables memorias de el católico Rey de la Españas, D. Carlos Segundo de Austria el Deseado consagró el muy Ilustre S. D. Nicolás Truyols i Dameto...* 1701. También en B.B.M., C-63. Ver apéndice documental Documento 358.

⁵⁰⁹ Guillem Abrí-Dezcallar Serralta, sargento mayor y maestro de campo, señor de la Bossa d'Or, caballero de la orden de Alcántara. Hijo de Jorge Abrí-Dezcallar Berard y de Margarita Serralta Desclapés. Él y su hermano Baltasar fueron destacados partidarios austracistas. El archiduque Carlos le concedió el título de marqués de del Palmer.

⁵¹⁰ A.R.M., A.G.C. 72, ff. 351-353 y E.U. 86, ff. 35v-36. A.M.P., LN 681/II 1701, 1 de marzo, Mallorca. Correspondencia con el síndico Guillermo Dezcallar para dar el pésame por la muerte de Carlos II y bienvenida al nuevo rey. (...) *Deviendo antes expresar el mas vivo sentimiento, que nos comprende de tan grande perdida, pero como no faltan voces por ellos, las supliremos con las lagrimas que hayan este papel es la segunda dar a V.M. la norabuena de la sucesión a la Universal Monarquía de España, que goze V.M. dilatadissimos siglos, y la vincule hasta la fin del mundo a su excelentísima (...)*.

congratulaba por la buena elección del síndico para representar al reino de Mallorca en tales eventos:

A nominación que a echo ese Grande y General Consejo para el pésame y enhorabuena en nombre de la Ciudad y Reyno al Rey nuestro Sr. en la persona de D. Guillermo de Escallar a sido muy acertada y no dudo que procurará allendar la decencia de semejante función,

Y se sorprendió de la escasez de dinero asignado para tal pompa:

(...) pero no discurro como lo hazen ahí, de que con Doscientos doblones pueda costear ni la tercera parte de gasto tan preciso, aunque se ciña a lo inexcusable y moderado porque concurriendo para la misma firmeza los embiados de los Reinos si se ace yndecoroso, no cave en la persona ni en la figura y representación que a de hacer; si ynvida y a que no en el todo por lo menos en alguna parte, son dos gastos, que aunque el de luto no es el excedente, lo era en el de pláceme tanto por la cantidad de coches y libreas como número de estas, pues para igual acción no se consideran los que la vendrán a ejecutar con prendidos en la pragmática; D. Guillermo al paso que se resigna no dudo que hace manifestar a los Jurados su gran Justicia y Razón.⁵¹¹

La celebración para la entronización de Felipe de Anjou se realizó el 8 de mayo en el convento de San Jerónimo con la presencia de los tres brazos de Castilla y representantes de los reinos de Navarra y de Aragón: Cataluña, Valencia, Aragón y Mallorca (en nombre de Mallorca fueron Guillermo Dezcallar y Francisco Truyols):

El lunes hizo su función D. Guillermo de Escallar y ablando contigo no gastaré ni ceremonias, ni alabanzas por la amistad que te profeso, y así me creerán de que su desenpeño con igual lucimiento que los embajadores de los demás Reynos, siendo tan diferentes los medios que aquellos le an subministrado, la librea fue de ocho lacayos y quatro cocheros demás buen gusto y mejor

⁵¹¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11-D. Madrid, 12-II-1701.

guarnecida que ninguna de tantas an salido: quatro criados mayores de golilla que yban en el coche de respecto, el de la persona fue muy diferente como creo que lo bereys ay. Yban en él D. Guillermo a mano de dicha el Almirante que le llevaba a su lado a los cavallos el embajador de Cataluña D. Joseph Agullo y el de Valencia D. Joseph Sernesia, a un estribo (porque fuese Aragonés) D. Baltasar de Villalpando y yo en el otro porque lo quiso así el Almirante, aunque yo deseara dejar el lugar al Conde de la Cueva. El séquito de coches fue considerable y el concurso de combidados por el Almirante en el retiro excediente. Lo demás de dulces y bebidas lo correspondiente y no ynferior la atención y agrado con el que el Almirante desempeñó la yncombeniencia, no siendo poco en lo abstraído que bibe de todo y en su natural tampoco amigo de semejantes funciones, y más ay que por tantos razones devo confesarle por grande esta obligación, aunque es muy digno de ella la atenció y buenos procederes de D. Guillermo, y lo que te aseguro es que cosa de Mallorca que aya parecido a esta no es posible que aya sucedido, y mejoro de que lleguen a saber la mezquindad de la ayuda de costa.⁵¹²

El principal cambio que se realizó en el reino de Mallorca fue la sustitución del virrey austracista José Galcerán de Çabastida, barón de Albí y último virrey nombrado por Carlos II, substitución que coincidió con la finitud de su trienio en el cargo.⁵¹³ Se mantuvo hasta la llegada de su sucesor, Félix de Marimón, marqués de Cerdeñola.⁵¹⁴ Finalmente, el virreinato recayó en Miguel Pueyo Ruiz de Azagra, señor de Cerlofa,⁵¹⁵ que a su llegada a la isla el 5 de agosto de 1701, juró el cargo.⁵¹⁶ Francisco Truyols, desde Madrid,

⁵¹² A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11-2. Madrid, 28-II-1701.

⁵¹³ Lugarteniente y capitán General de Mallorca desde 29-III-1698 (A.R.M. L.R. 97, ff. 147-152 y 153-154 v), JUAN VIDAL, J.: El Sistema de Gobierno en el Reino de Mallorca (siglos XV - XVII), 1996, pp. 179-180. D. José Galcerán Cartellá de Çabastida, barón de Albí, destacó durante la guerra por su participación austracista. El archiduque Carlos le recompensó con el título de marqués de Cartellà de Çabastida. VOLTES BOU, P.: "Mercedes nobiliarias otorgadas por el Archiduque Carlos de Austria", Documentos y Estudios, X, Barcelona, p. 82, nº 11.

⁵¹⁴ A.R.M., L.R. 97, ff. 144-146v.

⁵¹⁵ D. Francisco Miguel Pueyo de Azagra fue gobernador de Málaga, corregidor de Toledo, gobernador de la ciudad y presidio de Cádiz y virrey de Mallorca entre 1701 y 1704 "por la mucha satisfacion que tengo de su persona y por las demas partes y calidad que en ello concurren". A.R.M., L.R. 97, ff. 269. Era caballero del hábito de Santiago, señor de Mezlofa, del consejo de su Majestad y su Maestre de Campo general.

⁵¹⁶ A.R.M., E.U. 86, f. 70.

escribió a su hermanastro Jorge y le comunicó las circunstancias de la designación:

El virreynato de ese Reyno, que se avia dado al marqués de Serdañola (por aver echo éste dejación de él) ha bajado proveído en el mismo Decreto en D. Francisco Miguel Pueyo, no a dexado de azer grande extrañeza el que a un Ministro de los prozederes de D. Félix, no se aya reparado en tamaño contratiempo pues lo es grande si es cierto lo que discurren de que le ayan obligado a la dexación, cuia causal no se azierta pero da campo para pensar cualquiera poco conferente al consuelo y bien ayre deste Cavallero.⁵¹⁷

La llegada del monarca fue asumida con el más estricto cumplimiento de la legalidad constitucional por parte de las autoridades del reino, aunque se mantuvo un cierto recelo por parte de los Jurados de Mallorca. Éstos redactaron e hicieron imprimir una recopilación de las confirmaciones de los privilegios concedidos por diferentes reyes a las instituciones de Mallorca, que parecía dar a entender al nuevo monarca el temor que no fueran confirmados o anulados como sucedió posteriormente tras el Decreto de Nueva Planta de 1716.⁵¹⁸ El virrey juró las franquicias y privilegios en nombre de Felipe V, pero sólo aquellas que estaban en uso, como se venía practicando desde el reinado de Felipe II.⁵¹⁹ Por su parte, el Gran i General Consell deseaba que se practicase el modelo de juramento que realizaron Fernando el Católico y Carlos V y no el que se impuso a partir del juramento del hijo de éste último, Felipe II. Esto supuso un primer conflicto entre los Jurados de Mallorca y la autoridad regia, pero finalmente la máxima institución isleña cedió a la fórmula propuesta por el virrey.⁵²⁰ Dicho juramento se realizó en la Catedral de

⁵¹⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11/3. Madrid, 16-VII-1701.

⁵¹⁸ A.M.T., sec. Montenegro, leg. 101-M, f. 108; PONS FÁBREGUES, B.: "Relación de las confirmaciones reales de los privilegios y franquezas de Mallorca", B.S.A.L., 7 (1897-1898), pp. 337-343.

⁵¹⁹ A.R.M., Perg., Felip II, Bruselas, 17-I-1556. Para Josep Juan Vidal, la nueva práctica iniciada por Felipe II de hacer jurar al virrey en su nombre sólo los privilegios vigentes *motivó que surgiera un sentimiento de desconfianza de los representantes del Reino mallorquín hacia la intencionalidad del nuevo Rey*. Juan Vidal, J.: "Distanciamiento Rey-Reino en la segunda mitad del siglo XVI. privilegios y Audiencia en Mallorca en tiempos de Felipe II", Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna, Alicante, 1997, vol. II, pp.437-447.

⁵²⁰ A.R.M., A.G.C. 72, ff. 356-357v.

Mallorca el 16 de diciembre de 1701 con la asistencia del representante extraordinario de Menorca Gabriel Squella y del de Ibiza, Onofre Riambau.⁵²¹

Se realizaron diversas demostraciones de júbilo por la proclamación del nuevo monarca, destinándose a esta causa por parte de los Jurados una partida superior a mil libras.⁵²² La cofradía de San Jorge, formada por la nobleza mallorquina, festejó la proclamación real con una cabalgada en el Borne el 27 de febrero de 1702.⁵²³ En los actos celebrativos participaron tanto los partidarios de la casa de Borbón como los de la de Austria.⁵²⁴ Además, entre los participantes no faltó Nicolás Truyols Dameto, que tras la entronización de Felipe V se mantuvo en el cargo de procurador real hasta su destitución en septiembre de 1702. La mayoría del grupo de austracistas que tenían afinidad con el Archiduque se mantenían en una posición entre fiel y expectante. El 15 de mayo de 1702, la Gran Alianza declaraban la guerra a Francia y el 20 de junio de ese mismo año Felipe V, a través del cardenal Portocarrero, ordenaba de forma tajante el rompimiento con el Emperador, Inglaterra, y Holanda y otros aliados.⁵²⁵

2.2.4. Correspondencia familiar: síntomas austracistas.

Entre los años 1695 y 1702 (año de la muerte de Francisco Truyols Font de Roqueta), los tres hermanastros Truyols (Nicolás, Francisco y Jorge) mantuvieron una fluida correspondencia donde quedaban reflejados diferentes aspectos políticos y familiares que mostraban su cordialidad e interés hacia la familia que se encontraba en la isla. La importancia de estas cartas radica en

⁵²¹ A.C.M., A. C. 1.642, ff. 236v-237.

⁵²² A.R.M., A.G.C. 72, f. 344 y 351.

⁵²³ El Borne desde antiguo venía siendo un lugar donde la nobleza realizaba sus ejercicios a caballo. Tres años antes el virrey de Mallorca comunicaba al Consejo de Aragón que para poder realizar tales ejercicios a caballo era conveniente que se limpiase de la plaza del Borne y se extrajese del dinero de las arcas de la Fortificación. A.C.A., C.A., leg. 966, 16-I-1698. Carta del marqués de Villtorcas al Consejo de Aragón.

⁵²⁴ SALVÁ, J.: "Fiesta caballeresca en el Borne", B.S.A.L., 33 (1972), pp. 287-288.

⁵²⁵ A.H.N., Consejos, lib. 2537, ff. 71v-72. A continuación el cardenal Portocarrero envió al reino de Mallorca una R.O. de 20-VI-1702 prohibiendo el comercio con ingleses y holandeses: A.H.N., Consejos, lib. 2537, ff. 72-72v.

el hecho que muestran la visión no oficial de los sucesos que protagonizó Francisco y sus puntos de vista, a la vez que ayudan a entender, desde una perspectiva nueva, los acontecimientos que transcurrieron durante el final del reinado de Carlos II y la primera etapa del de Felipe V. Francisco Truyols Font de Roqueta no ocultaba sus dudas sobre el nuevo panorama que se planteaba ante la designación del nieto de Luis XIV como monarca hispano. Esta correspondencia no solamente constaba de aspectos familiares y políticos, sino que además, como miembro del Consejo de Aragón que era, las cartas atestiguaban diversas demandas de empleos y cargos en el Consejo de Aragón por parte de algunos mallorquines.

La correspondencia de Francisco Truyols es crucial para conocer la conexión del antifilipismo existente en Madrid y Mallorca durante los primeros años del reinado de Felipe V. Desde su residencia en Madrid hasta el final de su vida Francisco Truyols se alió con el austracismo de la Corte encabezado por el Almirante de Castilla, en el que formaban parte su viejo amigo el marqués de Villatorcas, el duque de Montalto y el conde de Frigilia, entre otros. Como apunta Jon Arrieta, durante los primeros años del reinado de Felipe V gran parte de los consejeros del Consejo de Aragón mantuvieron una posición proaustracista debido a que no fueron consultados en cuanto a la sucesión del monarca ni en cuanto al gobierno de Portocarrero durante la enfermedad final de Carlos II.⁵²⁶ Su fidelidad y amistad con el Almirante quedó demostrada cuando Francisco le acompañó en su exilio por la Península, fuera de la Corte. Fruto de esta confianza y amistad, Francisco advertía a su hermanastro Jorge que tuviera cuidado con lo que le escribía, pues *el Almirante todo me lo abre sin que lo embarace estar yo presente, mira que será cuando no esté.*⁵²⁷ En la correspondencia mantenida entre hermanastros constaban los remites, las fechas y los lugares donde se encontraba

⁵²⁶ Arrieta Alberdi, J.: *Austracistas y borbónicos entre los altos magistrados de la Corona de Aragón (1700-1707)*", Pedralbes 18-II (1998), p. 278.

⁵²⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11-A. Granada, 28-VII-1699.

Francisco (Ocaña, Granada y Rioseco), que correspondían con los lugares que visitaron el Almirante y su camarilla hasta llegar a sus posesiones.⁵²⁸

Por lo tanto, Francisco Truyols se convierte en un espectador de lujo a la hora de ver y opinar sobre los hechos a través de las cartas enviadas a Mallorca, y en algunos casos se puede observar el austracismo que profesaba en su correspondencia. Una de las primeras cartas que remitió Francisco Truyols a Mallorca tras la llegada a la Corte del nuevo soberano mostraba su desavenencia con el derroche para la entronización *abiendo tenido el ymporte de la entrada del Rey nuestro, aunque éste ocasione el gasto tan inexcusable como ynsoportable para mí en el tiempo que corre*. El mayor de los Truyols criticó la política de represalias contra la facción opositora que actuó claramente durante el enfrentamiento entre bastidores para la elección del candidato austriaco. El cardenal Portocarrero no titubeó a la hora de aconsejar al nuevo monarca sobre las medidas a tomar. La primera que padeció las consecuencias fue la reina-viuda, valedora del Almirante y su camarilla, quienes tuvieron que desalojar la Corte:

*La Reina creo que tiene Grande de no berse obligada a dexar la Corte, el miércoles dexa el Palacio y se pasará sino muda de resolución a la casa de a Monteleón que se le a compuesto por ahora; y respecto de lo que teme su familia, la salida de Madrid es cortísimo el número que está en ánimo de seguirla en este primer paso. El Sr. Cardenal Portocarrero es justamente el primero y visto el papel en este Teatro el más atendido del nuevo Gobierno que se espera.*⁵²⁹

Francisco comenzaba a tener dificultades para llevar a cabo las gestiones del empleo de diversos mallorquines por la actitud contraria que manifestaban los nuevos dirigentes: *faltando tu jefe abiendose mudado el mío y en gobierno nuevo, no dexan de ser circunstancias que piden gran tiento y*

⁵²⁸ Cartas de Francisco Truyols a sus hermanos desde diferentes localidades: A.M.T. sec. Truyols, leg. 67-T, pl 11. Ocaña, 20-VI-1699: pl. 11bis: Granada, 21-VII-1699: pl. 11bis, bis: Granada, 18-VII-1699: pl. 11-A: Granada, 28-VII-1699: pl. 11-B: Rioseco, 27-VI-1700: pl. 11-E: Rioseco, 1-VIII-1700.

⁵²⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11-1. Madrid, 15-I-1701.

*prudencia en todo lo que se puede ofrecer, pues yo experimento señas que me lo califican.*⁵³⁰

Otro de los cambios que Francisco intuía con la entronización del monarca francés era el giro de las relaciones de la monarquía con el resto de los países europeos ante la nueva situación internacional. La guerra europea y las dificultades dentro de los territorios de la Monarquía Hispánica se convertían en un presentimiento que con el paso del tiempo se hizo realidad: *si a las de de su casa y Reynos se añade las de la Guerra, que se revela con no poco fundamento, con Alemanes, Ingleses, Holandeses y Portugueses.*⁵³¹ El cambio dinástico comenzó a tener las primeras consecuencias bélicas: Capri fue asediada y la plaza fue ganada por los alemanes. Francisco Truyols informaba de los hechos a su hermanastro Jorge:

*Según escribe el marqués de Castelfrío en fecha de 21 del pasado desde Turín habiendo ya firmado las Capitulaciones y concluido todo el contrato y a de ser después de entregada la Joya que llevó a la Reyna la benga sirviendo y mandando la casa asta Barcelona, con el Rey se a resuelto que le haya acompañado el Conde de Santistevan por lo que puede ofrecer en dependencia de gobierno que no le falte ministro de estado, el de las guerras asta ahora no a avido en el Norte acción efectiva de ellas, y en Italia el día 8 del pasado emprendieron Alemanes ocupar el puesto de Capri a la entrada del Mantuano, con 16.000 ombres no teniendo nosotros más que 1.500 en él, y aunque le forzaron y fueron desalojados dos bezes con admirable valor y resistencia de numero tan corto, fue por última preciso zeder a la desigualdad. Remitimos con gran valor y disciplina militar, esto que refiero tengo por lo acierto otros. Y aún mas favorable para Alemanes.*⁵³²

Su residencia en Madrid a causa de ejercer como consejero de capa y espada supernumerario en el Consejo de Aragón facilitó la relación con diversos mallorquines residentes en la ciudad o que pasaban por la Corte.

⁵³⁰ A.M.T. sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11-D. Madrid, 12-II-1701.

⁵³¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11-1. Madrid, 15-I-1701.

⁵³² A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11/4. Madrid, 6-VIII-1701.

Entre ellos hubo partidarios austracistas como los hermanos Dezcallar⁵³³ y Salvador Truyols.⁵³⁴ Otros pasaron para ver la coronación de Felipe V, como María Carbonell, amante de Juan Sureda, futuro cabecilla filipista en Mallorca. Francisco le facilitó papeles para que pasase a Mallorca sin problemas:

*Maria Carbonell partió de aquí los días pasados para Valencia en compañía de D. Francisco y su muger... con carta del Sr. Duque de Montalto para el marqués de Villagarcía porque no la embarcase su pasage a Mallorca; y otra para el virrey para que la deje vivir en la quietud de su casa. Y lo mismo a su marido, te lo participo para que lo agas saber a D. Juan Sureda..., pues a mi me basta creer que le e servido y no dudo que D. Juan por su parte corresponderá con su obligación y con las yguales de que yo me e echo cargo atendiendo a las suyas de cavallero.*⁵³⁵

En las cartas se observa el final de su vida, sus dificultades económicas y de salud y el presagio de los cambios que se avecinan. Todos estos factores dificultaban a Francisco continuar con su cargo.⁵³⁶ Entre los proyectos de sus últimos años se planteaba el volver a Mallorca para estar entre los suyos, pero este hecho no llegó a producirse.

Entre las cartas que envió a Mallorca, Francisco se quejó de la precaria representación del reino de Mallorca respecto a los otros reinos de la Corona de Aragón:

porque no hay Reino que no tenga dos o tres plazas naturales, de los que yncluye la Corona, que solo ese a no aver sido por mi ejemplar a padecido

⁵³³ Carlos de Austria concedió a Guillermo Dezcallar en 1707 el título de reino de marqués del Palmer. A.R.M., L.R. 97, ff. 479-481v, E.U. 87, ff. 150v-152v.

⁵³⁴ Salvador Truyols Sureda, primo de Nicolás y Jorge Truyols Dameto, fue uno de los cabecillas austracistas que contribuyó en la toma de Mallorca por parte de las tropas de Carlos de Austria en septiembre de 1706. Carlos III le recompensó con la alcaidía del castillo de Bellver. Con el triunfo de Felipe V en 1715 fue condenado junto con varios familiares a Valladolid. Durante el trayecto huyó a Menorca.

⁵³⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg 67-T, pl. 11/2., Madrid, 28-II-1701. Carta de Francisco Truyols a su hermanastro Jorge.

⁵³⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 5. Madrid, 1696-II-4; pl. 5/1. Madrid, 23-II-1697. Cartas de Francisco Truyols a su hermanastro Nicolás.

siempre ser gobernado sin este testigo, y con lo consiguiendo los Provinciales de Cataluña.⁵³⁷

Antes de su muerte, el 17 de abril de 1702, encomendó a su amigo el Almirante de Castilla la tramitación de su testamento.⁵³⁸ Martín de Landívar Vidal escribió a Jorge Truyols como *el Almirante se muestra incosolable, y publica a voces que la falta del Sr. Francisco no se puede suplir.*⁵³⁹

En medio de este ambiente difuso, en las cartas que escribió a sus hermanastros se sentía la voz en contra del mal gobierno y el retorno al *statu quo* anterior a la muerte de Carlos II. El mismo día que murió Francisco Truyols, Felipe V partió hacia Nápoles para conocer sus territorios italianos, como le había aconsejado su abuelo, y sofocar así una conjura antifilipista. A partir de este viaje se inició una represalia contra los miembros del partido austracista en los diversos reinos de la Monarquía Hispánica.

2.2.5. Nicolás Truyols Dameto como procurador real hasta su destitución (1701-1702).

El período comprendido en este apartado va desde la llegada de Felipe V a Madrid hasta la destitución de Nicolás Truyols como procurador real -del 18 de febrero de 1701 hasta septiembre de 1702-. Durante este periodo se produjo la destitución de varios austracistas de sus cargos.

Nicolás Truyols mantuvo la misma línea de actuación que venía practicando desde 1696, orientada en defender los intereses patrimoniales (laicos y eclesiásticos) pertenecientes a la Monarquía Hispánica en el reino de Mallorca durante los primeros años del reinado de Felipe V.

Las potencias europeas miraron con desconfianza el nombramiento de un Borbón en la Corona de España porque temían un desequilibrio de fuerzas

⁵³⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 11/3. Madrid, 18-VI-1701. Carta de Francisco Truyols Font de Roqueta a su hermanastro Jorge.

⁵³⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 36-T, pl. 16. Madrid, 5-V-1702. Cláusula y testamento de Francisco Truyols Font de Roqueta otorgado al Almirante de Castilla en virtud de poder del testador.

⁵³⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 13/5. Madrid, 22-IV-1702.

en Europa. Se formaron dos bloques antagónicos, el primero constituido por la corona de España y Francia y el otro por la Gran Alianza de la Haya, que integraba en un principio el Sacro Imperio Germánico, Inglaterra, y Holanda. Posteriormente, se incorporaron Portugal y Saboya, todos ellos con intereses diferentes, pero con un denominador común: *conservar la libertad de Europa*.⁵⁴⁰ Aunque el riesgo de guerra era probable, hasta abril de 1701 no hubo hostilidades de ninguna clase. Durante un año combatieron en Italia franceses y austríacos, pero sólo en el verano de 1702 comenzó la guerra, al desembarcar los ingleses en los Países Bajos. Y aún habrían de transcurrir otros tres años hasta que se introdujese la contienda civil en España, con el levantamiento de valencianos y catalanes a favor del Archiduque Carlos. Hasta el verano de 1705, con el entusiasmo de unos y con la apatía o aversión de otros, Felipe V había reinado sin dificultades.

Durante el invierno de 1701 los dispositivos bélicos se intensificaron y las primeras medidas contra los posibles ataques de ingleses y holandeses en Mallorca se activaron:

*...conviniendo que los gobernadores de los puertos del Mediterráneo se dispongan a una vigorosa defensa en caso de ser atacados (como se recela) por ingleses y holandeses, he resuelto encargar y mandaros (como lo hago) que por lo que toca a los de esse Reyno, deis las ordenes convenientes a ese fin y para que se probenhan desde luego de todo lo necesario.*⁵⁴¹

Meses más tarde, el virrey recibía una disposición que atenuaba la anterior y que permitía a los ingleses e irlandeses casados con mallorquinas *vivir, comerciar y vender libremente y tener bienes raizes*.⁵⁴² La Alianza de la Haya declaró la guerra a las Dos Coronas.⁵⁴³ Felipe V intensificó las medidas contra la disidencia extranjera y mallorquina endureciendo las

⁵⁴⁰ CASTELLVÍ, F.: Narraciones históricas, vol. I, p. 197.

⁵⁴¹ A.H.N., Consejos, lib. 2.537, f. 3. Madrid, 15-II-1701.

⁵⁴² A.H.N., Consejos, lib. 2.537, ff. 54-55. Buen Retiro, 10-V-1701.

⁵⁴³ CAMPANER FUERTES, A.: Cronicón Mayoricense, p. 481.

órdenes destinadas a impedir la entrada a los puertos de las islas de naves de guerra holandesas e inglesas y confiscando los bienes de sus vasallos.⁵⁴⁴

Las primeras detenciones de aquellos que se mostraban su disidencia al nuevo monarca no se hicieron esperar, con la tres o cuatro civiles y siete u ocho sacerdotes en Mallorca.

Las primeras disposiciones fiscales correctoras de la nueva etapa filipista para subsanar las dificultades económicas que pesaban sobre la Monarquía datan precisamente de esta época. Se ordenó la supresión del pago de los salarios durante un año de *todos los sueldos y gozes que tuvieren los ministros supernumerarios de los consejos y tribunales oficiales que se hubieren aumentado y excedieren del número de clase que se realizó en la reforma de 7 de agosto del año 1691*, así como todas las mercedes que fueron concedidas sobre las rentas ordinarias y las extraordinarias que salían de las arcas reales.⁵⁴⁵ El beneficio de esta medida supuso un pequeño respiro a la hora de realizar el pago de los salarios y dicha medida se hizo frecuente durante toda la guerra, además Felipe V la prolongó un año más a su término.⁵⁴⁶

El marqués de Palacio, protonotario del Consejo de Aragón, envió una orden taxativa de Felipe V para que Nicolás Truyols realizara una auditoría de las cuentas del Real Patrimonio de cada una de las islas y fuesen remitadas directamente.⁵⁴⁷ Debido a la tardanza del envío de la auditoría desde la Procuración Real de Menorca, Nicolás Truyols ordenó a su subordinado, el

⁵⁴⁴ A.H.N., Consejos, lib. 2.537, ff. 56v-57. Guadalajara, 10-IX-1701. Tres meses después se volvía a reiterar esta orden extensible a Menorca e Ibiza, A.H.N, Consejos, lib. 2537, f. 64v. Barcelona, 24-II-1702.

⁵⁴⁵ A.R.M., L.R. 97, f. 265, R.P. 267, ff. 155v-157v. El virrey comunicaba a la Junta patrimonial, entidad encargada del pago de los salarios reales, la carta recibida de Carlos II que “siendo tan excesivos los caudales consumidos y que se necesitan en el dilatado sitio que los infieles continúan a la plaza de Ceuta e indispensables sus asistencias y las de la armada, Presidios y fronteras de estos Reynos”. La medida era vigente desde el 18 de agosto de 1700 y repercutía sobre todos los sueldos y gozes que tuvieren los ministros supernumerarios de los consejos y tribunales oficiales que se hubieren aumentado y excedieren del número de clase que se realizó en la reforma del 7 de agosto de 1691, aunque sean concedidos por causa onerosa, méritos y servicios pecuniarios. Se paralizaban todas las mercedes que gozaban concedidas de las rentas ordinarias como extraordinarias de las que salieran de los bolsillos reales.

⁵⁴⁶ A.R.M., R.P. 267, ff. 205v-206.

⁵⁴⁷ A.R.M., R.P. 267, ff. 213v-215v.

lugarteniente de procurador en Menorca José Vigo de Nadal,⁵⁴⁸ la inmediata remisión de las cuentas.⁵⁴⁹ Sin embargo, el teniente procurador menorquín reconocía haber recaudado tan sólo 3.000 de las 11.923 libras, estando a la espera de cobrar el resto.⁵⁵⁰ Varios meses más tarde todavía no se tenían noticias de haber ejecutado el cobro y el protonotario del Consejo de Aragón ordenaba a la Junta que se remitiesen al castellano de Mahón las 11.923 libras que debía al Patrimonio Real.⁵⁵¹ La remisión de este dinero con destino al castillo de San Felipe por parte de Felipe V no es de sorprender, además de la promulgación de órdenes para este fin, ya que mostraba su preocupación por el problema defensivo de Menorca ante la posible guerra que se avecinaba.⁵⁵² En junio de 1702, Nicolás Truyols recibía una carta de José Vigo de Nadal indicando haber cobrado la mayor parte de las cantidades adeudas aunque no en su totalidad: *no lo he podido conseguir de las rentas que son censales y censos por recaher en muchas manos, y de personas muy pobres que sufren todas las ejecuciones que según el estilo que se ha de observar en esta ysla, son muy largas y el ultimo señalan las propiedades que hazen el mesmo censo, o, censal y se ha de liquidar el drecho del Real Patrimonio, y queda un pleyto*. En total lo que tenía que haber cobrado ascendía a 11.923 libras y lo cobrado a 11.803 libras, 13 sueldos y 5 dineros. Por lo tanto, había un descuadre de 120 libras.⁵⁵³

La muerte de Francisco Truyols Font de Roqueta ocurrió el 17 de abril de 1702 en Madrid. Tenía sesenta y dos años. Fue enterrado en el convento

⁵⁴⁸ El menorquín José Vigo de Nadal era teniente de la Procuración Real en Menorca desde el 22 de agosto de 1696 sustituyendo al capitán Juan Sintés i Cardona. Fue renovado en el cargo el 16 de noviembre de 1702 y permaneció en el cargo hasta la conquista británica en 1708. Después fue trasladado a Barcelona. Era primo de María de Nadal, segunda esposa de Marco Antonio Olives Martí, abogado fiscal de Menorca. JUAN VIDAL, J.: *La conquista inglesa i la pèrdua española de Menorca com a conseqüència de la guerra de Successió a la Corona d'Espanya*, Palma, 2008, p. 30.

⁵⁴⁹ A.R.M., R.P. 267, f. 163.

⁵⁵⁰ A.R.M., R.P. 267, f. 163v.

⁵⁵¹ A.R.M., R.P. 267, ff. 213v-215v.

⁵⁵² A.H.N., Consejos, lib. 2.537, ff. 47v-49 y 59. La real orden ordenaba que los 12.000 pesos custodiados por el teniente procurador real se destinase al refuerzo del castillo de San Felipe en Mahón.

⁵⁵³ A.R.M., R.P. 267, ff. 217v-220v. La Junta recibió una carta de Felipe V en que le comenta que el teniente de la Procuración Real de Menorca, José Vigo de Nadal, no había recibido los papeles solicitados por la Junta. Se extraña que no se los hubiera enviado y las órdenes fueron que se ejecutara lo más rápidamente posible. Cardenal Portocarrero, Madrid, 20-VI-1702. Fue resuelto por la Junta enviar un informe a Felipe V sobre lo que había pasado en esta dependencia para descargo de la Junta.

del Noviciado de la Compañía de Jesús de Madrid por su expresa voluntad. Durante sus últimos días de vida quedó inmovilizado en la cama. Su voluntad fue dejar a sus hermanastros Jorge y Nicolás como herederos:

*Nombro por mi herederos a Don Nicolás Truyols y Dameto, Cavallero del orden de Alcantara, mi teniente de procurador Real con futura Sucesión de dicho mi empleo y a D. Jorge Truyols y Dameto del Consejo de Su Mag. Inquisidor de Corte y de la ciudad y Reino de Mallorca y Canónigo de la Santa Iglesia de dicha Ciudad ambos mis hermanos para que ayan y hereden con la bendición de Dios y la mia todo lo que me toca y pueda tocar.*⁵⁵⁴

Guillermo Abrí-Dezcallar y Salvador Truyols llevaron a Mallorca el testamento y las pocas pertenencias que Francisco tenía en Madrid.⁵⁵⁵ Las deudas que había contraído fueron asumidas por sus hermanastros.

Como así lo había concedido Carlos II, Nicolás se dispuso a iniciar los trámites para su obtención del cargo de procurador real y Martín de Landívar - amigo de Nicolás y del Almirante de Castilla- los inició desde Madrid, no sin numerosas dificultades. En origen, pensaban que el pago de la media anata ya estaba realizado y que la obtención sería tan sólo un trámite. Ante las dificultades, Martín de Landívar solicitó ayuda al Almirante de Castilla para agilizar el proceso, antes de que éste se marchara supuestamente a la capital gala:

Al principio creí que en virtud de los despachos, que se remitieron a D. Nicolás de la Procuración Real no tenía mas que hazer, que tomar su posesión para después reconocido el registro, encontré la dificultad de no estar pagado la medianata. Y habiendo pedido inmediatamente a los oficiales de la Cancillería el papel de aviso, para irla a pagar me respondieron que ni podían

⁵⁵⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 36-T, pl. 16 (...) *no me da lugar a hacer testamento y tener como tengo comunicadas mis cosas con el exmo. Señor D. Juan Thomas Henrriquez del Consejo de estado de su Mag, y Almirante de Castilla; otorgo que le doy todo mi Poder cumplido el que en Derecho se requiere y es necesario para que en mi nombre y Representando mi propia persona aga y disponga mi testamento en la forma y manera que le pareciere según y como se lo tengo comunicado.* El testamento completo está incluido en el apéndice documental.

⁵⁵⁵ PASCUAL RAMOS, E.: Francesc Truyols Font de Roqueta..., pp. 97-98.

darlo, ni la firmaría el Sr. Casanate,⁵⁵⁶ sin comunicarlo al Consejo lo que no se ha podido juntar ni podrá suceder hasta el martes que viene. Y entretanto se hazen las diligencias para el buen despacho. Y el Almirante hablará de propósito al Sr. Presidente sobre esto. Y son necesarios todos estos esfuerzos porque no falta bien afecto, que nunca olvida los medios. Y adelantar sus medras a costa de qualquier sinrazón. Devo advertir a V.S. que el Almirante antes y después de la muerte del Sr. D. Francisco ha sido servido de hazerme tan extraordinarias honras que exceden, no solo mi cortedad sino también mi explicación, entre otras ha manifestado a gusto despues que vaya a París, no sirviendo a su Ex. en el camino no adelantándome a servirle en las disposiciones antecedentes a su llegada.⁵⁵⁷

Nicolás envió a Madrid todos los documentos necesarios para adquirir el oficio real. Por medio del capitán Maura remitió un poder notarial para que se realizasen las negociaciones en su nombre,⁵⁵⁸ y una *supplicatio oblata* en la que se especificaba el Real Privilegio de *futura sucesion* concedido a su persona.⁵⁵⁹ La concesión del cargo a expensas del pago de la media anata data del 6 de mayo de 1702. Para conseguir su propósito, hizo el depósito al coadjutor de maestre racional del Real Patrimonio de Mallorca, Pedro Antonio Sanchez, 700 libras por lo que importa el derecho de la media annata y 35 libras por la conducción a razón de 5 % en caso que dicho dinero se deva trasladar a Madrid.

El 7 de mayo de 1702, consta que Nicolás Truyols realizó un depósito provisional de setecientas treinta y cinco libras en concepto de derecho de media anata en las arcas de la Real Procuración de Mallorca.⁵⁶⁰

⁵⁵⁶ Francisco Dalmao y Casanate, Marqués del Palacio, contador Mayor de Cuentas y consejero de Hacienda.

⁵⁵⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 3/6. Madrid, 9-V-1702. Carta de Martín de Landivar a Jorge Truyols Dameto.

⁵⁵⁸ A.R.M., Prot. T-572, ff. 136v-140. 11-VII-1702. Poder notarial ante el notario Valentín Terrers.

⁵⁵⁹ A.R.M., L.R. 97, ff. 204-204.

⁵⁶⁰ A.R.M., L.R. 97, ff. 206-207. Mallorca, V-1702. Certificación del lugarteniente del maestro racional del Real Patrimonio de que Nicolás Truyols a pagado 700 libras de la media anata y 35 libras por conducirla a la Corte (5% de 700 libras). *Certifico y doy fee yo Pedro Antonio Sánchez coadjutor por su Mag (que Dios guarde) en el oficio de lugarteniente de Maestro Racional del Real Patrimonio de Mallorca, e, llas adjacentes, de cómo consta en los libros de dicho Real Patrimonio, que están a mi cargo, que el día, seis deste, depositó el muy Hte. D. Nicolás Truyols y Dameto, de orden de Alcántara, setecientos treinta*

En la corte madrileña, los hermanos Manuel y José Ochoa Aparregui se responsabilizaron de las gestiones para el pago de la media anata y de la remisión a Mallorca del recibo, ya que Martín de Landívar se marchó a Portugal con el Almirante de Castilla para incorporarse a las tropas aliadas. Les constaba que el conde de la Cueva estaba en la Corte y no en Nápoles:

Muy Sr. Mio, con ocasión del viaje de mi amigo D. Martín de Landivar a París (como tengo avisado a V.S.) me dejó aquí poder general para todas sus dependencias y encargado al mismo tiempo le recogiese todas las cartas que vinieren para él, y viese su contenido. Y en la que recibo de V.S. de 8 del corriente veo con quantas razón manifiesta.(...) Y estamos esperando que haya para que se nos de el papel para ir a pagar luego la media anata y escribir a V.S. por todas partes para que llegue con la mayor brevedad posible la certificación o certificaciones de quedar satisfechas. Y todo lo demás que importare la demásía la supliré yo con mucho gusto, por los deseos que me asisten de servir a V.S. así en esto como en lo que se sirviere ordenarme. El conde de la Cueva, está en esta corte y no en Nápoles, y lo cierto es que parece que en esta materia no he tenido aquella buena correspondencia que debía como emos discurrido el Sr. Marqués de Villatorcas y yo.⁵⁶¹

Puesto que el conde de la Cueva también deseaba el mismo cargo en la Procuración, las dificultades de Nicolás Truyols para obtenerlo habían aumentado. Los hermanos Ochoa Aparregui utilizaron sus buenas relaciones en el ámbito de la Corte para paralizar el memorial del conde de la Cueva y

y cinco libras, esto es 700 libras de a 8 por lo que importa el derecho de la mediannata, y 35 libras a ocho por la conducción a razón de 5 por 100 en caso que dicho dinero se deva de trasbalsar a Madrid, cuyo depósito haze en seguida de provisión in dorso de petición presentada al Ex. Sr. Virrey y Capitán General de este Reyno del día presente por razón de ser admitido a la posesión del oficio de Procurador Real en propiedad de este Reyno; que gozava el muy Hte. Sr. general de la Artillería D. Francisco Truyols, su hermano, de que tenía la futura sucesión en virtud del Real Privilegio, datado en Madrid a 20 de noviembre de 1697 y dicha cantidad se reserva derecho de recuperar aquella, deste Real Patrimonio siempre y quando haga constar haver pagado en Madrid la mediannata por dicho officio, en testimonio de lo qual doy la presente a requisición, y procedimiento del dicho señor y firmada de mi mano, y autorizada con el sello Real de mi officio, oy en Mallorca y mayo de MDCCII. Pedro Antonio Sánchez coadjutor.

⁵⁶¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl 4. Madrid, 27-V-1702. Carta de los hermanos Manuel y José Ochoa y Aparregui a Jorge Truyols Dameto.

poder pagar la media anata de Nicolás Truyols. Finalmente se pudo realizar el pago, que ascendió a 2.866 reales de plata doble.⁵⁶²

Las artimañas que realizó el conde de la Cueva para obtener el cargo de procurador real no pasaron desapercibidas en la Corte. En una carta remitida al inquisidor Jorge Truyols, hermano de Nicolás, se confirmaba el pago de la media anata ante la desilusión del conde de la Cueva:

(...) acerca de la pretensión del Sr. D. Nicolás de que se pagase luego, la media anata que le corresponde al puesto de Procurador Real y lo que en esto se me ofrecía (aunque no abiertamente) todo aquello que sentía de las continuadas y grandes instancias que hizo para lograrle nuestro Conde, habiendo dado un memorial en la covachuela que tubimos la fortuna de que llegase a manos de nuestro Romeo. Y lo detubo hasta dejarme a mí y a D. Joseph Cavallero, hacer todas las diligencias posibles, para conseguir se me diese el papel de aviso, para pagar la referida media anata. Y haverse

⁵⁶² A.R.M., R.P. 267, ff. 222v-224v. Mallorca, 14-VIII-1702 Nicolás Truyols presenta a la Junta la certificación del pago de la media anata del oficio de procurador real: *D. Francisco Dalmau, y Casanate, Marqués del Palacio, cavallero del orden de Calatrava, del Consejo de Su Mag. y su Secrta. en el Supremo de Aragón, con la negociación y papeles del Principado de Cataluña que actualmente sirve el oficio del Sr. Protonotario:*

Certifico que el Rey nro. Sr., que sta. Gloria haya hizo merced a D. Nicolás Truyols de la futura sucesión de lo oficio de Procurador Real del Reyno de Mallorca que gozava el Sr. D. Francisco Truyols su hermano, con Real Privilegio despachado en toda forma de Cancellaria, su fecha en veinte de Noviembre del Año Mil seiscientos noventa y siete, con calidad, que no pudiesse entrar al ejercicio y goze de dicho oficio, sin que contasse haver pagado el Derecho de la mediannata. Y respecto de haver fallecido el Sr. D. Francisco Truyols y haver llegado el caso de tener execucion la dicha gracia y acudidose por parte de D. Nicolas Truyols a dar satisfacción de la que devia pagar, se le dio por la Protonotaria papel de aviso para que en la Tesorería de este Drecho la recibiesen y de la contaduría de el se ha enviado certificación su fecha de treinta y uno de mayo de este Año de quedar hecho cargo en los libros de ella, y haverla pagado enteramente. Y para que conste donde combenga, doy la presente de acuerdo del Consejo del dia de oy firmada de mi mano, y sellada con el sello Secreto de su Mag. que esta en mi poder. En Madrid a doze de junio de Mil setecientos y dos. Y fue resuelto por la Junta en votos conformes, que se restituyan al Sr. D. Nicolás las setecientas treinta y cinco libras, de que hizo deposito en la Arca de las tres llaves de este Rl. Patrimonio en 5 de mayo deste presente año, por el importe del dicho Derecho de la mediannata de Pror. Real deste Reyno en seguida del Decreto hecho por el Sr. Virrey en seis de mayo deste corriente año. Por quanto ya según la referida certificación queda enteramente pagada. A.R.M., L.R. 97, ff. 206-214, A.H.N., Consejos 761, ff. 11-11v.: Pago de la Media Annata de Nicolás Truyols i Dameto. S. Mag (que sta. gloria haya) hizo merced a D. Nicolás Truyols de la futura sucesión en el oficio de Procurador Real de Mallorca para después de los días de D. Francisco Truyols su hermano de cuya gracia se le despachó privilegio en todas forma de Can. con calidad de que quando llegase el caso de la vacante no pudiese entrar en el goze de el sin haver pagado el derecho de la Media annata y habiendo llegado el caso por muerte del dicho D. Francisco Truyols y gozando por este empleo ocho mil ciento y ochenta Reales de plata doble la media annata que deve son dos mil ochocientos y sesenta y seis Reales de dicha moneda, porque se le vajan mil doscientos y veinte y ocho Reales por derecho del sello de aviso a V.S. para que ordene se cobre esta cantidad en doblones a treinta y dos en dos pagas como lo disponen las reglas de Mediannata y que se tome la razón en la contaduría de este derecho para que se le pueda dar certificación en la Protonotaría de haver satisfecho este derecho. Dios gde. a V.S. m. a. Madrid y mayo a 29 de 1702. El marqués de Palacio.

*conseguido lisa y llanamente en medio de los altos y bajos que tubo esta materia por haver ocultado a los principios los papeles, cesó nuestro Conde en las instancias repetidas que hacia haverse quedado frio como un cielo, con la resolución que se tomo en el Consejo, tan favorable como lo manifiesta la adjunta certificación de quedar enteramente pagada la media anata. De que oy a V.S. repetidas enorabuenas, siendo cierto que en lo que estimo a V.S. y el aprecio grande que hago de la amistad estrecha que profeso con mi Amigo D. Martín de Landivar, me hubiera sido de sumo dolor y sentimiento el que se hubiese malogrado por mi mano lo que tanto he deseado.*⁵⁶³

El 19 de mayo Nicolás Truyols fue admitido para realizar el juramento de procurador real del reino de Mallorca.⁵⁶⁴ Su amigo Manuel Ochoa Aparregui le volvió a confirmar desde Madrid el pago de la media anata y a su vez le comunicaba las primeras noticias que circulaban por dicha ciudad sobre los prolegómenos de la guerra.⁵⁶⁵ Éstas hacían referencia a las primeras embarcaciones de los Aliados con dirección a las costas gallegas: *no digo nada mas de que nos tienen con sumo cuydado treinta bajeles de olanda que están a la vista de la Coruña.*⁵⁶⁶

Mientras, Felipe V convocó Cortes en Castilla para jurar y confirmar sus leyes, a lo que siguió un viaje a la Corona de Aragón para recibir a su primera esposa, María Luisa Gabriela de Saboya. Estando en tierra de la Corona de Aragón, convocó Cortes en Zaragoza y Barcelona para ratificar sus fueros.

Mientras tanto, el Archiduque concentraba tropas en la frontera del Milanesado, desde donde se dirigió a Adigi. Luis XIV reforzó sus fronteras con más tropas en esta región y obligó al duque de Saboya a hacer lo mismo. Los primeros síntomas de la guerra se manifestaban.

Tras las Cortes catalanas, Felipe V inició un periplo por el reino de Nápoles para visitar sus territorios y pacificar así los primeros síntomas de

⁵⁶³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 4/1. Madrid, 3-VI-1702. Carta de los hermanos Manuel y José Ochoa y Aparregui a Jorge Truyols Dameto.

⁵⁶⁴ A.R.M., L.R. 97, f. 303 y 307.

⁵⁶⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg.67-T, pl. 4/2. Madrid, 14-VI-1702.

⁵⁶⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 4/3. Madrid, 17-VI-1702. Carta de Manuel Ochoa y Aparregui a Jorge Truyols Dameto.

disidencia y conjura austracista que se estaban produciendo.⁵⁶⁷ Como venía siendo habitual antes de iniciar este tipo de viaje real, Nicolás Truyols, como procurador real, mandó celebrar una misa con música en la iglesia de Santa Ana de la Almudaina para desear buena fortuna al soberano en su periplo italiano.⁵⁶⁸ El viaje no tuvo los beneficios esperados. En el frente italiano, el ejército franco-español, reforzado por parte del ejército del duque de Saboya, se enfrentó con las huestes imperiales. Felipe V tuvo su bautismo de fuego en el Milanesado, en las batallas de Luzzara y Santa Vittoria, logrando pírricos éxitos militares sin alcanzar ninguna definición pacificadora.⁵⁶⁹ El 15 de mayo de 1702 se produjo la declaración de guerra por parte de las potencias de la Gran Alianza, hecho que sorprendió a Felipe V en Italia. La guerra se inició fuera de las fronteras hispánicas con el duque de Malborough al frente de las tropas Aliadas. Baviera y Colonia se pusieron del lado de las Dos Coronas (bloque franco-español) y Brandenburgo, Hannover, Baden y Hesse se coaligaron con los aliados.⁵⁷⁰ En el verano de 1703 se incorporó Portugal a la Alianza a través del tratado de Methuen con el propósito de participar en el comercio británico y terminar la hegemonía castellana.⁵⁷¹

Marlborough, Eugenio de Saboya y Luis de Baden, junto con las tropas anglo-holandesas, penetraron en territorio alemán desde los Países Bajos hacia el Danubio, como indica Joaquim Albareda, desplazando el centro bélico del norte al centro de Europa. Toparon con las tropas francesas al mando del duque de Borgoña, hermano de Felipe V, con la victoria aliada y la ocupación de Baviera. Con la victoria aliada de Blenheim (Baviera), en agosto de 1704,

⁵⁶⁷ A.C.M., A.C. 1642, f. 247v. El 28 de de abril se celebró en la catedral de Mallorca una rogativa “per lo viatge del Senyor Rey a Nàpols desde Barcelona”.

⁵⁶⁸ A.R.M., R.P. 267, f. 220v.

⁵⁶⁹ BACALLAR y SANNA, V. (Marqués de San Felipe): *Comentarios de la Guerra de España e historia de su Rey Felipe V el Animoso*. Estudio preliminar Carlos Seco Serrano, Madrid, 1957, pp. 39-40.

⁵⁷⁰ Esta coalición tendrá en el futuro, como bien afirma Friedrich Edelmayer, consecuencias perjudiciales para la Casa de Austria. A cambio que el elector de Brandenburgo apoyase a la Alianza, el emperador aceptó que Federico de Brandenburgo-Prusia pudiera ostentar el título de rey de Prusia. La futura potencia bélica de Prusia participó en diferentes conflictos bélicos a lo largo del siglo XVIII y XIX contra Austria por la ejemonía del Sacro Imperio. Finalmente, en 1866 Prusia obtuvo la ejemonía total sobre Austria. Sobre esta cuestión y sobre la guerra de Sucesión en el Sacro Imperio ver: EDELMAYER, F.: “La guerra de Sucesión española en el Sacro Imperio”, en *La guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa* / F. GARCÍA GONZÁLEZ (coord.), Madrid, 2009, pp. 95-108.

⁵⁷¹ KAMEN, H: *La Guerra de Sucesión en España (1700-1715)*, p. 20.

se confirmaba la ejemonía de la coalición de los ejércitos al mando del duque de Marlborough durante los primeros años de la contienda.⁵⁷²

Felipe V volvió de Italia consciente del inicio de la guerra en sus territorios y de la dificultad de poder defender sus fronteras debido a la extensión de éstas. Durante el viaje de Felipe V por tierras italianas la monarquía permaneció bajo el mando de la reina, apoyada por la princesa de los Ursinos y la Junta de Estado que presidía el cardenal Portocarrero. Mientras duró el viaje podría decirse que la dirección de los asuntos políticos interiores y exteriores de España estuvo a cargo de la reina, contando para ello con dos excelentes auxiliares, los franceses Orry y Amelot.

Los primeros anuncios de oposición al nuevo monarca hacían presagiar el inicio de una oleada de destituciones y purgas políticas en los puestos claves de cada reino para apuntalar su seguridad con las personas más afines. Varias fueron las destituciones que se realizaron en las islas. El viaje que realizó Felipe V a Italia fue aprovechado por el filipista Jorge de Villalonga Fortuny, II conde de la Cueva, quien se encontraba entre el séquito, para solicitar el anhelado cargo de procurador real.⁵⁷³ El pasado austracista de Nicolás y de su difunto hermanastro empezaba a pasar factura y su futuro como procurador real tenía los días contados. Las sospechas de infidelidad a la causa borbónica entre 1702 y 1703 motivaron el cese del gobernador de Ibiza Domingo de la Canal, quien fue sustituido por el capitán José Ponce de León. La Corte solicitó informes reservados sobre varios individuos *que tienen una conducta contra mis reales interese a la unión que hai entre las dos Coronas y al respeto y veneración que deven al Rey Cristianísimo mi abuelo y señor hablando de S.M. sediciosamente* al virrey de Mallorca.⁵⁷⁴ La muerte del obispo de Mallorca Pedro de Alagón el 3 de mayo de 1701 fue aprovechada por Felipe V para colocar al filipista Francisco Antonio de la Portilla. Felipe V ordenaba al virrey que *le informe reservadamente sobre Baltasar Rossiñol, primer jurado, Martín Gil de Gainza, ingeniero y director del arrendamiento del*

⁵⁷² ALBAREDA SALVADÓ, J: La guerra de Sucesión de España (1700-1714), Madrid, 2010, pp. 133-137.

⁵⁷³ Jorge Villalonga Fortuny (1664-1740) hermano de Francisco, I conde de la Cueva.

⁵⁷⁴ A.H.N., Consejos 2.537, ff. 82v-83, 84-85v, 87-88 y 97v-98.

*tabaco, es el más apasionado y Martín de Landivar, producto del Almirante de Castilla y habla de continuo perniciosamente de las cosas presentes y contra S. Mag. Motivando gravísimos escándalos en toda esa isla. Todos ellos tienen una conducta como mis Reales intereses a la unión que hay entre las dos coronas.*⁵⁷⁵

El período de Nicolás Truyols al mando de la Procuración Real estaba llegando a su fin. Los rápidos cambios que se producían en Europa hacían presagiar la eliminación de toda oposición.

2.2.6. Cambio de actitud de Felipe V hacia los opositores. Destitución de Nicolás Truyols de la Procuración Real (1702).

Las instituciones tomaron medidas represoras contra cualquier tipo de disidencia por filiación al Archiduque o relación con los países de la Alianza. Las primeras medidas llevadas a cabo fueron contra los comerciantes que mantenían relación con mercaderes ingleses, holandeses y flamencos fueron la confiscación de sus libros contables.⁵⁷⁶

Las primeras noticias del cambio de actitud de Felipe V hacia Nicolás Truyols se iniciaron un mes después de que éste obtuviera el cargo de procurador en junio de 1702. Manuel Ochoa y Aparregui, amigo y agente de Nicolás Truyols en Madrid, comunicaba a su hermano Jorge este giro de actitud:

...tenemos con bastante dolor mío, la novedad, de que entre los duplicados Decretos de mercedes que llegaron aquí con extraordinario de Nápoles, vino uno haciendo merced de este empleo a D. Jorge de Villalonga, hermano de nuestro conde, materia que se ha extrañado en el Consejo infinito, por no haver precedido el pedirle informe para una resolución como ésta, especialmente teniendo los antecedentes, que tiene que todos hazen a nuestro favor: Y assí con esta noticia que la tube por el amigo Romeo (antes que se publicase el

⁵⁷⁵ A.H.N., Consejos 2.537, ff. 97v-98.

⁵⁷⁶ A.R.M., Misceláneas Pascual, X, f. 416.

Decreto en el Consejo) pasé inmediatamente a verme con el Sr. Duque, para que no se diese cumplimiento a él, sin representar a S. Mag. todo que haría en esta materia y la consulta que se había hecho al Sr. Cardenal. Y la resolución tomada en ella, a que me respondió el Sr. Exa. estaba en executar esto mismo (como con efecto se ha executado) y en esta atención pasó a suplicar a V.S. y al Sr. D. Nicolás, tome aliento, que espero en Dios que la malicia de estos caballeros, y poca atención acia V.S. no ha de llegar haver lograda su intención (...).⁵⁷⁷

Todos los agentes y amigos de Nicolás Truyols en la Corte se pusieron a su disposición y ejercieron influencia para que éste pudiera continuar como procurador real, cuestión que se oteaba difícil. Antonio Romeo Anderaz, marqués de Erendazu,⁵⁷⁸ informaba a Jorge Truyols sobre las dificultades de la continuidad de Nicolás en el puesto de procurador real:

(...) en la dependencia perteneciente al empleo de Procurador Real en que nada a quedado que hazer a mi obligación en quanto se a podido actuar en el hemisferio de Madrid que a la verdad en esta parte no nos queda cosa alguna que hechar de menos, de que no dudo habrá tenido V.S. a la hora de esta distinta relación, a que me remito: en que oy no nos queda que executar sino ver lo que nos viene de Italia que espero en Dios sea favorable. Del individuo, a que a dado movimiento a las aguas en este negocio pudiera decir nada, sino admirarse de tal conducta en quien nace con obligaciones (...).⁵⁷⁹

Manuel y José Ochoa y Aparregui opinaban que las negociaciones de Nicolás de momento debían quedar aparcadas, ya que el conde de la Cueva tenía el cargo casi asignado. El duque de Montalto, el Almirante de Castilla,

⁵⁷⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 4/4. Madrid, 24-VI-1702. Carta de Manuel Ochoa y Aparregui a Jorge Truyols Dameto.

⁵⁷⁸ El navarro y austracista D. Antonio Romeo y Anderaz, marqués de Erendazu, llegó a ejercer como secretario del Consejo de Estado de los asuntos de Italia en la corte de Barcelona. Fue secretario junto con el marqués de Rialp, durante el reinado de Carlos III. León Sanz, V.: Entre austrias y borbónes. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714), Madrid, 193, pp. 66-67; Castellví, F.: Narraciones Historicas, t. IV, año 1710.

⁵⁷⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 17/7. Madrid, 26-VII-1702. Carta de Antonio Romeo Andaraz a Jorge Truyols Dameto.

Antonio Romeo y José Caballero intentaban mantener a Nicolás Truyols en el cargo y se extrañaban de la maña y actividad del conde de la Cueva. Incluso el duque de Montalto y el Consejo intervinieron informando al monarca que había concedido el cargo sin que hubiera vacado manteniéndose a la espera del soberano. Quedaban pendientes de las posibles novedades, pero el futuro inmediato era pesimista:

Es cierto que D. Jorge de Villalonga impetró de Su Mg. la gracia del oficio de Procurador Real de ese Reyno: pero como quando el Decreto de esta merced llevo a esta corte y se publico en el Consejo avia procedido ya muchos dias antes, el haverse pagado la media anata, precediendo consulta para ello (en que se conformó su em^a.) y sacado las certificaciones. Halló aquel Decreto, tan executoriada esta merced por el Sr. D. Nicolas, que no pudo tener cabimiento, antes bien tomo tan a su cargo el Consejo y el Sr. Duque la justicia que asiste a su hermano de V.S. en la manutención de este empleo, que siendo inexcusable responden a Su Mg. en virtud de su Real Decreto, acordaron hacer consulta a Su Mg. (como se exejuto) enterandole del estado de esta dependencia en resumen, que no tenia cabimiento la merced de Su Mag. por D. Jorge de Villalonga, no dandose vacante del empleo que poseia legitimamente el Sr. D. Nicolás, y esto con tan empeño, circunstancias y apoyo qual no pudiera hazer mayor V.S. en causa propia.⁵⁸⁰

El marqués de Villatorcas,⁵⁸¹ ex virrey de Mallorca, certificaba que el monarca había confirmado al conde de la Cueva como procurador real de Mallorca.⁵⁸² Felipe V conocía que Nicolás Truyols tenía la plaza en firme por

⁵⁸⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 4/7. Madrid, 26-VII-1702. Carta de Manuel y José Ochoa y Aparregui a Jorge Truyols y Dameto.

⁵⁸¹ José de Castellví, marqués de Villatorcas. Nació en Valencia, hijo de Basilio de Castellví y Ponce, caballero de la Orden de Calatrava y de su segunda mujer, Laura de Alagón y Cardona. José de Castellví se casó en Elda en 1672, con Ana Guiomar Coloma i Pujades. Fue gobernador del regne de Valencia, Consejero de capa y espada en el consejo de Aragón, supernumerario en 1688 y de número desde abril de 1694. El 8 de septiembre de 1690 Carlos II le concedió el título de marqués de Villatorcas. En octubre de 1706, el valenciano marqués de Bosch de Arés o del Bosque le sustituyó en la plaza de consejero de capa y espada. Fue un claro partidario austracista. Su hijo Juan también fue gobernador de Valencia hasta que en 1705, Basset entró en Valencia en nombre de Carlos de Austria.

⁵⁸² Jorge de Villalonga Fortuny, II conde de la Cueva, ya había pretendido con anterioridad este puesto. Nicolás Truyols poseía un documento que así lo afirmaba. A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 28: *En el tiempo que se hallava el señor Marqués de los Velez en la común aceptación de consejero de Estado y Presidente del Consejo de Indias pudo lograr el conde de la Cueva por medio de D. Manuel García de*

haber pagado la media anata y por haber jurado el cargo, además sabía que Carlos II le había concedido su continuidad con la honorífica *futura succession*. El Almirante de Castilla, tras saber la noticia, notablemente consternado, le aconsejó que recobrase la media anata y no obrase mal, ya que *no aviendose de conseguir no podía estar mal para en adelante el querer disputar al Rey su autoridad quando lo más conveniente es la resignación pues della se puede hazer mérito y al contrario puede resultar perjuicio*, y sentenciaba que de, *no manifestar en lo público el justo descontento, que a V.S. le asistirá pues todo lo que sea acreditar más la resignación es el medio de adquirir con el tiempo la recompensa. No se yo si la fuerza, la de pretender título, pues dicho perpetua en la casa y propongo esta especie respecto de saber la intención que V. S. tenía.*⁵⁸³

Nicolás Truyols, ante la adversidad, apoderó al mallorquín capitán Maura para negociar en su nombre ante el cardenal Portocarrero en la Corte.⁵⁸⁴ Las noticias que continuaban llegando de Madrid confirmaban su destitución y la concesión de cargo al hermano del conde de la Cueva:

(...) tenemos con bastante dolor mío, la novedad, de que entre los duplicados Decretos de mercedes que llegaron aquí con extraordinario de Nápoles, vino uno haciendo merced de este empleo a D. Jorge de Villalonga, hermano de nuestro conde, materia que se ha extrañado en el Consejo infinito,

Bustamante, secretario de S. M. que se interesase el conseguir la futura sucesión de Procurador Real del Reyno de Mallorca siendolo entonces el Conde de Santa María de Formiguera de que el señor Marques habló en ello a su Mag. (que está en el cielo) y mandó se informase su Exa. de las circunstancias que se requerían para servir con la autoridad necesaria para este puesto, a cuyo cargo quedo del señor marqués y ofreciéndole que ninguno podía dar mas prontas y ciertas noticias que el señor D. Francisco Gomez y Toro que entonces se allava en el empleo de Regente del Supremo de Aragón por aberlo sido muchos años en la Real Audiencia de Mallorca, respondió por escrito diciendo que la casa de Villalonga era una de las mas Ilustres del Reyno de Mallorca, pero que respecto de sus conveniencias por ser tan cortas las que tenia el pretendiente no podría mantener con la correspondiente autoridad que pide la representación del puesto, y que juzgava no convenía, ni le convenía poner la hazienda del Rey en sus manos y a la disposición y gobierno de un cavallero que su propia hazienda la tenía puesta en segresto y concurso de acreedores con cuya respuesta no se dio passo alguno y quedó en perpetuo silencio la pretensión. Y debe advertirse agora que desde entonces no se aumentado la hazienda sino que antes bien la acavado de destruir el Conde de la Cueva con el último viaje que hizo al Reyno de Mallorca por el año pasado de 1701. Tras la muerte de su hermano Francisco, l conde de la Cueva, sin descendencia el condado pasó a su hermano Jorge.

⁵⁸³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 9/1. Madrid, 16-VIII-1702. Carta del marqués de Villatorcas a Nicolás Truyols Dameto.

⁵⁸⁴ A.R.M., Prot. T-572, ff. 136v-140. Mallorca, 11-VII-1702.

por no haver precedido el pedirle informe para una resolución como ésta, especialmente teniendo los antecedentes, que tiene que todos hazen a nuestro favor. Y assí con esta noticia que la tube por el amigo Romeo (antes que se publicase el Decreto en el Consejo) pasé inmediatamente a verme con el Sr. Duque, para que no se diese cumplimiento a él, sin representar a S. Mag. todo que haría en esta materia y la consulta que se había hecho al Sr. Cardenal... que espero en Dios que la malicia de estos caballeros, y poca atención acia V.S. no ha de llegar haver lograda su intención.⁵⁸⁵

Efectivamente, el 22 de septiembre de 1702 la reina concedió el cargo de procurador real del reino de Mallorca a Jorge de Villalonga Fortuny (Madrid, 1664-1740), filipista y maestre de campo y además le concedió la facultad de nombrar a una persona que le pudiera sustituir:

V. Mag. Haze merced al Maestre de Campo D. Jordi de Villalonga del officio de Procurador Real del Reyno de Mallorca que vacó por muerte de D. Francisco Truyols, no obstante la futura que tenía D. Nicolás Truyols, y con facultad de que pueda nombrar Theniente que le sirva por él por estar ocupado en Nuestro Real Servicio.⁵⁸⁶

Utilizando esta facultad nombró a su hermano Francisco, I conde de la Cueva, para servir en su cargo al encontrarse en *Real servicio* fuera de la isla.⁵⁸⁷ El pago de la media anata fue avalado por veintidós filipistas y cuatro carolinos.⁵⁸⁸

En el verano de 1702, el posicionamiento austracista de la familia Truyols era claro y se había demostrado al destituir a Nicolás como procurador real. La pérdida de los derechos de Nicolás Truyols fue aceptada con resignación por parte de amigos y agentes en Madrid. Su amigo Manuel

⁵⁸⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 4/4. Madrid, 24-VII-1702. Carta de Manuel Ochoa y Aparregui a Jorge Truyols Dameto.

⁵⁸⁶ A.R.M., R.P. 110, ff. 74-77.

⁵⁸⁷ A.R.M., L.R. 97, ff. 303-310.

⁵⁸⁸ PASCUAL RAMOS, E.: "Ostracismo político en la Procuración Real de Mallorca durante la guerra de Sucesión", M.R.A.M.E.G., 18 (2008), pp. 66-67; VV. AA., La Guerra de Successió a Mallorca, 1700-1715. Una aproximació als protagonistes, Palma, 2006, p. 139.

Ochoa Aparregui le aconsejó que recuperara el pago de la media anata y quedase a la expectativa de ser empleado en los puestos que le pudieran ofrecer. El Almirante de Castilla opinó que *no hay que ir por medio de justicia y que no se hiciese nada en vista de la resolución.*⁵⁸⁹

Jorge Truyols, inquisidor y hermano de Nicolás, se mostró indignado ante los hechos. Redactó una larga carta dirigida a su amigo Martín de Landivar en la que plasmó toda la rabia que sentía por lo sucedido. Tenía intención de viajar a Madrid para informar a Felipe V y *darle memoria para que por su medio, llegue todo a la noticia del Rey, sino ya para que se anule lo hecho, por ahora, por lo menos para que considere equivalente remuneración a nuestra justicia y al justo dolor con que se nos debe considerar.* El inquisidor estaba convencido que era una tropelía, ya que se había pagado la media anata, aunque existieron algunas reticencias del Consejo *haber salido corrientemente orden del Consejo: acudiendo a pagar y por la certicatoria, respondió el Marqués del Palacio, no podía darla, sin nueva orden: pero vencidos los inconvenientes, que se devían oponer, la dio, y no hemos podido afinar (porque siempre se nos ha escrito este punto con misterio) quien pudo tener tal mano, y autoridad, que bastasse a suspender la resolución del Consejo.*

El conde de la Cueva pretendía despojar del cargo de procurador a Nicolás, *lo cierto es, que para la maña y actividad del Conde de la Cueva, no han sobrado el empeño del Sr Duque de Montalto, la protección del Almirante, la fineza de Don Juan Antonio Romeo (...)* Porque el Rey, sin faltar a la razón, a la conciencia, ni a la justicia, podía y tenía arbitrio de quitar futuras, y aun los empleos a los que los poseían, y mucho mas de aquellos que oficios provejó su antecesor assí en futura, como en propiedad, y que habiendo acudido al Almirante, *huvo poco que discurrir, porque fue la resolución del Almirante: de que no se pusiesse en justicia, ni se pensasse en ello, pues no*

⁵⁸⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 4/5. Madrid, 23-VIII-1702. Carta de Manuel Ochoa y Aparregui a Jorge Truyols Dameto.

habiéndose de conseguir, nos podía estar mal para en adelante el querer disputar al Rey su autoridad.

El inquisidor arremetió contra la familia, que comenzaría a ejercer el gobierno de la Procuración Real: *el Conde de la Cueva necesitava de este empleo para reparar los desordenes que tiene hechos de malcasar laazienda de su cassa y que por quitarssele de su costa en Madrid y heredar los socorros con que (o la piedad o el Diablo) havia assentado se le socorriesse le ha negociado a costa de su punto y de su honrra esta conveniencia y la gracia no se ha hecho a Don Jorge Villalonga, sino al Conde, para la renuncia.*⁵⁹⁰

Finalmente el inquisidor no dudó en cuestionar el dictamen del soberano de destituir a su hermano Nicolás. Según su opinión, las decisiones políticas se alejaban de la justicia divina: *la voluntad Real, (...) está a imitación de subsistir a la justicia Divina en la tierra, tanto mas se ha de ajustar, y mas hermosa resplandeze quanto mas imita las operaciones de Dios.* Añadía que las palabras de consuelo que le remitió el marqués de Villatorcas serían diferentes si esa injusticia se hubiera cometido contra su hijo quien en ese momento gobernaba en Valencia.⁵⁹¹

⁵⁹⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 13/7. Mallorca, 6-X-1702. Carta de Jorge Truyols Dameto a Martín de Landivar Vidal.

⁵⁹¹ José Castelví y Alagón (†1722), primer marqués de Villatorcas, era hijo de Basilio Castelví y Ponce, y Laura de Alagón. Su padre había ocupado el cargo de gobernador de Valencia, como más tarde lo ocuparían su hijo y su nieto, y entre 1663 y 1664 desempeñó, de manera interina, el cargo de virrey de Valencia. José Castelví fue menino de Carlos II, castellano del castillo de Orihuela y ostentó el cargo de gobernador de Valencia. En agradecimiento a sus servicios a la monarquía en 1690 le fue concedido el título de marqués de Villatorcas y, en 1691, fue nombrado virrey y capitán general del Reino de Mallorca, cargo que ostentó entre 1691 y 1698. Entonces fue nombrado consejero consejero de capa y espada en el Consejo Supremo de Aragón y pasó a instalarse en Madrid. El marqués de Villatorcas quedó marginado en Madrid por su condición de austracista. Su hijo, Juan Basilio Castelví Coloma (†1754) se casó con Francisca María Mercader —condesa de Cervellón— en 1702. Durante la guerra de Sucesión la Guerra de Sucesión fue gobernado de Valencia abandonando la ciudad a la entrada de las tropas austracistas y trasladarse a Madrid siendo sus bienes expropiados. En 1710, decidió sumarse a los partidarios del Archiduque, con el que partió a Barcelona, y sus bienes serían expropiados por segunda vez, en este caso, por los partidarios de Felipe V. Los condes hubieron de abandonar España en dirección a Viena y allí permanecerían durante más de cuarenta años. AMPARO FELIPO, A. F.: "La repercusión de la política de confiscaciones de Felipe V sobre don Juan Basilio de Castellví, conde de Cervelló y marqués de Villatorcas", *Estudis*, 31, 2005, p. 253-268; «El testament del marqués de Villatorcas i la disputa del Comte de Cervelló per l'herència paterna: Una altra conseqüència de l'exili austracista», *Aguaites*, 24-25 (2007) pp 97-122; El conde de Cervelló y el Consejo de Italia : escritos políticos en el exilio austracista (1724-1746) / Transcripción y estudio preliminar AMPARO FELIPO ORTS. Valencia, 2007; GIL SAURA, Y.: "Los gustos artísticos de los «novatores» valencianos en torno a 1700: la colección de pintura de los marqueses de Villatorcas", *Locus Amoenus*, 9 (2007-2008), pp. 171-188.

El 28 de septiembre se inició una nueva etapa en el Real Patrimonio con un filipista a su cargo. Durante este periodo la Junta Patrimonial mantuvo la misma línea de actuación que venía practicando anteriormente y existió un mayor control sobre todo lo que significara austracismo o cualquier tipo de desidencia. También cabe destacar que personas próximas a Felipe V provocaron otros cambios en la Junta Patrimonial.⁵⁹² La Procuración Real fue presidida por Francisco Villalonga como lugarteniente hasta enero de 1703 y seguidamente por su hijo Pedro de Villalonga y Burguet, también como lugarteniente de procurador real, cuya presidencia duró hasta la toma de Mallorca por las tropas de Carlos de Austria.⁵⁹³ Como se pudo comprobar, éste no se mostró tan experimentado como su padre ni su antecesor en el manejo de la administración.

Nicolás Truyols Dameto tras su destitución como procurador real (1702-1706).

2.3.1. Viaje de Nicolás Truyols a la Corte (1703) y obtención del marquesado.

Tal como ha quedado reflejado en páginas anteriores, la política de desarticulación de los disidentes austracistas del cuadro gubernativo efectuada por Felipe V al inicio de la guerra de Sucesión afectó de forma importante a Nicolás Truyols Dameto. Esta regia actuación en gran parte procedió de los consejos de Luis XIV a Felipe V, lo que suponía un traspaso de cargos a los más afines al nuevo régimen.

⁵⁹² A.R.M., R.P 267, ff. 228-235. D. Diego de Linyan, regente de la Cancillería, fue sustituido por D. Francisco de Solá y de Guardiola y posteriormente por el filipista D. Francisco Ametler y Parer. El lugarteniente maestre racional, D. Berenguer Truyols Doms que venía sustituyendo a su hermano Francisco, y el regente de la Tesorería D. Gerardo Dezcallar, mantuvieron sus cargos. El abogado fiscal patrimonial, el filipista D. Bernardo de Leiza Erazo, continuó en el cargo durante la nueva etapa.

⁵⁹³ A.R.M., R.P 267, ff. 260-260v.

Nicolás Truyols, consternado por los cambios, no desistió tan fácilmente de volver a obtener sus derogados privilegios. En 1703 inició los preparativos para personarse en la Corte de Madrid y conseguir así su vuelta al cargo en un intento más efectivo y con la ayuda de sus más allegados. En Mallorca mandó redactar un poder notarial otorgando potestad temporal sobre sus bienes a su mujer y a su hermano Jorge.⁵⁹⁴ Además, antes de marchar solicitó recomendaciones a las más altas instancias políticas de Mallorca para entregarlas en la Corte. Por ello, fueron redactadas cinco cartas de recomendación con fecha del 22 de mayo de 1703: una de los Jurados de la Ciudad y reino de Mallorca dirigida al duque de Montalto (presidente del Consejo de Aragón),⁵⁹⁵ otra al marqués de Ribas (del Consejo de S.M. y secretario del Despacho Universal),⁵⁹⁶ la tercera al padre jesuita Guillermo Daubenton (del Consejo de S.M. y confesor de Felipe V),⁵⁹⁷ otra al cardenal Portocarrero (del Consejo de Estado y arzobispo de Toledo)⁵⁹⁸ y una última carta fue dirigida al cardenal D'Estrées (embajador de Francia en la Corte).⁵⁹⁹ Entre la documentación que llevó a la capital hispana también se hallaba el certificado de futura sucesión que le había concedido Carlos II, así como el pago de la media anata y la certificación de haber ejercido el cargo de procurador real firmada por Antonio García, secretario de la Real Audiencia del reino de Mallorca.⁶⁰⁰

Tenemos especial interés en documentar este viaje constatando los entresijos palaciegos y la burocracia regia en su intento de obtener las deseadas mercedes. El contexto histórico en la Corte madrileña era de gran tensión por el inicio de la guerra internacional contra España, el retorno a la Corte de Felipe V tras su participación en el frente italiano en enero de 1703 y

⁵⁹⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 63-T, pl. 1.

⁵⁹⁵ Ibid., leg. 64-T, pl. 24.

⁵⁹⁶ Ibid., leg. 64-T, pl. 24/1.

⁵⁹⁷ Ibid., leg. 64-T, pl. 24/2.

⁵⁹⁸ Ibid., leg. 64-T, pl. 24/3.

⁵⁹⁹ Ibid., leg. 64-T, pl. 24/4.

⁶⁰⁰ Ibid., leg. 61-T, pl. 13/4. Mallorca, 29-V-1703.

los destierros e incorporaciones de parte de la disidencia de Felipe V al ejército del Archiduque Carlos como el caso del Almirante de Castilla.

Nicolás Truyols inició su viaje en junio de 1703 e invirtió doce días.⁶⁰¹ Llegó a las afueras de Madrid junto a su amigo Francisco Palou el domingo 1 de julio de 1703, cerca de medio día se encontraban a cuatro leguas de Villaverde. Allí le esperaba su amigo José Caballero, quien le informó extensamente sobre la situación que se había producido hasta el momento y la dificultad del asunto, además mostró extrañeza por su viaje a la capital. A la noche llegó su otro amigo, el marqués de Villatorcas, quien también le manifestó las dificultades para obtener los despachos, pero Nicolás Truyols no se desanimó ante estas noticias. Para su estancia en la capital prefirió alquilar una casa con muebles e utensilios y no hospedarse en una fonda, de esta forma tenía la posibilidad de poder acoger a cualquier personaje insigne que pudiera visitarle. Entre los utensilios arrendados para la ocasión había cortinas, cuatro camas, una mesa de cocina, un bufet de nogal, espejos, vidrieras, utensilios de cocina, carbón y cebada, paja, candeleros y *mosos para todo* entre otras cosas.⁶⁰² Además, alquiló una cochera para el carruaje.

Desde Madrid, Nicolás mantuvo una frecuente relación epistolar con su hermano Jorge. En una primera carta le informaba de la difícil situación para obtener el tan deseado cargo: *como la cojuntura de las cosas a sido la peor que se podía encontrar favorable a mí.*⁶⁰³ Para llevar a cabo su misión, Nicolás comenzó a gestionar las visitas de quienes podían ayudarle, especialmente los miembros del Consejo de Aragón, que todavía tenían presente la figura de su hermanastro Francisco como consejero de capa y espada. El conde de Aguilar comunicaba:

⁶⁰¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 63-T, pl. 1. Nicolás Truyols otorgó un poder notarial a favor de su mujer Catalina Gual Zanglada con ocasión de emprender su viaje a Madrid.

⁶⁰² A.M.T., sec. Truyols, leg. 63-T, pl. 2/1. Madrid, 1-IX-1703. *Memoria de lo recibido y gastado en las dependencias de Nicolás Truyols Dameto en su viaje a Madrid para solicitar el cargo de Procurador Real*. En total gastó 5.171 reales de vellón.

⁶⁰³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/14. Madrid, 7-VII-1703. Carta del marqués de la Torre a su hermano Jorge.

*Don Nicolás a V.M. le an deportado del empleo la mayor injusticia que ha hecho en el mundo y no tiene remedio el reytregarle a V.M (...) y el duque de Ribas le aconsejaba que antes de entrar en la pretensión, explorar primero los mismos porque si no lo hemos de conseguir es mejor dejarlo estar. También le mantenía informado sobre los acontecimientos de la guerra "Aquí se da por fijo que el Rey de Portugal se declare contra nosotros y para este fin a mandado poner su M.G. en aquellas fronteras de extremadura ejército."⁶⁰⁴ Ante tal situación se quejaba de que *todo son cumplimientos de unos a otros pues no tengo confianza de nada porque como están las cosas no es que estos señores no vayan y conozcan las grandes razones que me asisten pero en estos tiempos más son las contemplaciones que las diversiones o las obligaciones, por mejor decir y que ni D. Juan Antonio, ni todos los que estaban en la covachuela que los hecharon fuera y que no ponen a nadie pues y lo mismo an hecho con todos los demás que an sido dependiendo de el que oy está en Portugal.*⁶⁰⁵ Sobre el empleo de procurador real apenas le quedaba esperanza de obtenerlo. Mayores esperanza tenía sobre obtener un título: *cada día estoy menos esperanzado de conseguir nada no porque no deva a todos estos señores particulares favores pero son las que oy no tienen ninguna mano en el gobierno, ni esperanzas de tenerla y sino uviese sido por no decir que no se avia intentado algo emos pasado hacer las diligencias el Sr. Villatorcas y yo salvo lo del título y el diezmo de nuestras posesiones de que se dará memorial oy o mañana pero con tantas contemplaciones como aver permitido los ministros que yo pusiese en el memorial los servicios de mi Hermano (y) que muchas cosas tengo sobre esto que decir sobre nuestra desgracia sin tener culpa pero no las quiero liar a la pluma y las dejo para la vista quando la Purísima lo permita. Y que esta resolución que tengo tomada al restituirme quanto antes a mi casa.*⁶⁰⁶*

⁶⁰⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/17. Madrid, 4-VII-1703. Carta del marqués de la Torre a su hermano Jorge.

⁶⁰⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/14. Madrid, 7-VII-1703. Carta del marqués de la Torre a su hermano Jorge.

⁶⁰⁶ A.M.T., sec. Truyols leg. 67-T, pl. 10/12. Madrid, 18-VII- 1703. Carta de Nicolás Truyols a su hermano Jorge.

Al día siguiente visitó al cardenal de Erro con Francisco Arther⁶⁰⁷ para entregarle la carta de los Jurados y recibió la noticia de que ya se había dado su memorial, quedando a la espera de que el duque de Montalto fuese al Consejo.⁶⁰⁸ Nicolás continuó sus visitas a José Fernández de Velasco y Tovar, VIII Condestable y duque de Frías⁶⁰⁹ y al conde de Aguilar,⁶¹⁰ quien le comentó que *a V.S. le an deportado del empleo la mayor injusticia que ha hecho en el mundo y no tiene remedio el reytregarle a V.S.*⁶¹¹ Por primera vez se había comentado la posibilidad de conceder un título del Reino a Nicolás Truyols en compensación a la negativa del cargo de procurador. El duque de Frías no recibió las cartas de recomendación por encontrarse fuera de Madrid, en cambio el marqués de Leganés y el marqués de Ribas sí las recibieron. Este último le comentó que *antes de entrar en la pretensión, explorar primero los mismos porque si no lo hemos de conseguir es mejor dejarlo estar.* Nicolás Truyols, en sus reflexivas cartas, comentaba a su hermano que *a nosotros nos quieren hacer pagar los delitos que otros acen no pudiendo hacer los ministros todo cuanto podían.* La prudencia le dictaba no escribir a Jorge todo

⁶⁰⁷ Francisco Arther financiero inglés instalado en Madrid se caracterizó durante la guerra por hacer negocios con ambos bandos. Henry Kamen puntualiza que su nombre aparecía en las transacciones con el gobierno borbónico a la vez ayudaba a inglesas a invadir España. Kamen, H.: La guerra de Suesión..., pp. 84-85.

⁶⁰⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/16. Madrid, 21-VII-1703. Carta del marqués de la Torre a su hermano Jorge.

⁶⁰⁹ José Fernández de Velasco y Tovar, VIII Condestable y duque de Frías. conde de Haro, marqués de Berlanga, marqués de Jodar. Padre: Francisco Baltazar de Velasco y Tovar Madre: María Catalina de Carvajal Osorio, 4ª marquesa de Jódar. Casado en primeras nupcias con Ángela de Benavides Ponce de León, hijos: Bernardino Fernández de Velasco, 6. marqués de Jódar, Catalina Fernández de Velasco Tovar y Carvajal casó con Francisco de Borja Fernández de Córdoba y Góngora, marqués de la Pubela de los Infantes. Casó en segundas nupcias con Ana María Téllez-Girón. ZABAL Y MENÉNDEZ, F.: Historia genealógica de títulos Reabilitados en el reino de D. Alfonso XIII, t. I, Sevilla, 2005, p 134.

⁶¹⁰ Rodrigo Manrique de Lara, conde de Aguilar: ?-1717) Sostuvo a Mariana de Austria durante su ejercicio de la regencia de Carlos II, en contra del bastardo Juan José de Austria. Al apoderarse éste del poder (1677), fue desterrado a Logroño, pero a su muerte (1679) volvió a la corte, desempeñó importantes cargos en la Administración y presidió el Consejo de Aragón (1698). Durante los últimos años de vida de Carlos II apoyó a la reina madre y defendió la candidatura de José Fernando de Baviera, apostando siempre por los Habsburgo. A la muerte de Carlos II formó parte de la Junta de Gobierno que actuaría hasta la llegada del nuevo rey, Felipe de Anjou. El monarca Borbón no alejó al conde de los puestos de gobierno y le nombrará presidente del Consejo de Indias, permaneciendo en este cargo hasta su muerte.

⁶¹¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/17. Madrid, 4-VII- 1703. Carta del Nicolás Truyols a su hermano Jorge.

lo que deseaba pues *muchas cosas tengo que decir pero no las puedo fiar a la pluma pues me a asegurado Caballero le an abierto sus cartas.*⁶¹²

Tras casi un mes en la Corte, apenas se había avanzado en las negociaciones que le habían llevado a Madrid. Las cartas enviadas a su hermano eran cada vez más pesimistas y en vista del posible fracaso le indicaba su intención de volver a Mallorca fuese cual fuese la respuesta del rey y del Consejo:

Ayer se (ha) visto el memorial en el Consejo de Aragón que sobre la pretensión del Título y de la porción de diezmo con que comprenden a su Mag., que Dios guarde, cada año nuestras porciones pidiendo que uno y otro se me perpetua a mi casa e devido tanto a los señores Duque de Montalto y Marqués de Leganés y a todos los demás ministros de aquel tribunal que unánimes resolvieron de consultar a su Mag. y que la consulta fuese con las mayores expresiones de favorecerme según se me dijo luego y lo he sabido por mi señora, la duquesa de Arcos y mi señora la Marquesa de Carpio, que habiendo estado oy a ponerme a los pies de su Exa. me han asegurado en esta forma la consulta no dudo subirá dentro de dos y tres días. Se aplican quantos diligencias por arriba con los dos señores cardenales y con el Sr. Marqués de Ribas para el buen logro de este negocio en que puedo decir a V.M. que no se habrá conseguido poco.

El proceso de consulta que llevó a cabo el Consejo de Aragón para la obtención del cargo de procurador real se hizo de la forma que Nicolás temía. La institución consultó al rey sin haber podido revisar previamente los informes de recomendación que el interesado traía de las instituciones oficiales en Mallorca: *el Consejo de Aragón haya pasado hazer consulta al Rey sin primero preceder informe de esse Sr. virrey y Junta Patrimonial que fuera esso lo que más temíamos el Sr. Marqués de Villatorcas y yo pero ello*

⁶¹² *Ibidem.* Le comunicaba sobre las noticias de la guerra que se avecinaba. *Aquí se da por fijo que el Rey de Portugal se declare contra nosotros y para este fin a mandado poner su M.G. en aquellas fronteras de extremadura exército en forma que a que este nombró por Capitán General de aquella costa al Sr. D. Francisco de Velasco que me lo dijo ayer al Condestable como se lo avía participado D. Francisco.*

se a logrado por el Consejo sin esta circunstancia.⁶¹³ Francisco Palou, que viajó con Nicolás Truyols a Madrid, mantuvo esperanzas de conseguir el oficio real. Éste escribió a Jorge Truyols: (...) *confio de la Purísima se lograra como deseamos y podremos decir, vidi, vici et vinci que por estar esto como está (lo que no es ponderable) sería la mayor azaña de estos tiempos. Ya tenían ganas de retornar a la isla: (...) disponer el viage para restituir a esa St. tierra, porque la consulta puede ser baje dentro de ocho o diez días y así discurro podremos salir de este lugar los primeros de septiembre y si se puede antes mejor, porque conviene mucho estar lejos de el por ahora.*⁶¹⁴

Sin embargo, los días pasaban sin tener noticias reales. A Nicolás le constaba que su memorial estaba en el despacho de Felipe V a la espera de revisión. Lo cierto era que los miembros del Consejo habían hecho lo que habían podido, en especial el marqués de Ribas y el confesor de Felipe V, que sin que el asunto fuera materia eclesiástica ni de su incumbencia, había mostrado gran interés en ayudar a Nicolás Truyols.⁶¹⁵ Francisco Palou hacía reiteración a Jorge Truyols sobre las ganas que tenían de volver a Mallorca.⁶¹⁶

Finalmente, Felipe V, tras la consulta del Consejo de Aragón con resultado favorable principalmente por las votaciones del duque de Montalto y del marqués de Leganés, autorizó la concesión de un título de Reino, rechazando toda posibilidad de obtener el tan deseado cargo de procurador real. Este título significó un premio de consolación para Nicolás. Sin embargo, las fechas a veces son caprichosas: la concesión del título de marqués de la Torre a Nicolás Truyols coincidió con la sentencia de castigo contra el Almirante de Castilla, que era su amigo y lo fue de forma muy entrañable de su hermanastro Francisco.

La concesión del marquesado descolocó a Francisco Palou, como así lo comunicaba: *cuya merced a causado tanta novedad a los más de esta corte*

⁶¹³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/15. Madrid, 28-VII-1703. Carta del marqués de la Torre a su hermano Jorge.

⁶¹⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9. Madrid, 28-VII-1703. Carta de Francisco Palou a Jorge Truyols.

⁶¹⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/10. Madrid, 4-VIII-1703. Carta del Nicolás Truyols a su hermano Jorge.

⁶¹⁶ A.M.T. sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/1. Madrid, 4-VIII-1703. Carta de Francisco Palou a Jorge Truyols.

que todas confiesan, que aunque sobran méritos, no esperavan igual merced por muchos motivos... y esto no hay que pensarlo que sería el querer dar una puñalada al cielo y con verdad no está para dar, ni este lugar para abitar en él, y lo más importante es el salir de él quanto antes.⁶¹⁷ Como venía siendo habitual en los casos de concesión de este tipo de títulos del Reino, Felipe V permitió que Nicolás escogiera entre condado o marquesado, aunque la elección no tenía mayor relevancia. En el fondo, esta prerrogativa no le satisfizo, como así lo indicaba: *no me es de ninguna utilidad esta gracia (...) lo menos no me voy como vine y aunque es verdad que para Mallorca a muchos no les será apreciable este género de mercedes aquí no lo quieren comprender (...) y que no ha sido poco el barranco que e saltado.*⁶¹⁸ El marqués de Villatorcas se extrañaba de esta concesión a Nicolás, debido al austracismo que se le achacaba: *que para el punto y la libinación, y para el juste de su casa, y descendientes importaba el título, y que no consiguiéndose, se dava lugar aunque injustamente a la murmuración, y a los que sin el más leve motivo forman sus discursos, moneda que en todas partes corre.*⁶¹⁹

La pretensión del viaje a la Corte era la obtención del oficio de procurador real, o en menor medida la exención fiscal del pago de los diezmos reales de sus extensas propiedades, que anualmente tenía que contribuir, pero esto tampoco le fue concedido. La concesión del marquesado (todavía no había escogido entre marquesado o condado) no le satisfacía en plenitud *aunque es verdad que para mis pocas conveniencias no me es de ninguna utilidad esta gracia:*

En el tiempo presente el que su Mag. se aya acordado de mí es lo más estimable y porque estoy con la seguridad de que lo que refiero es así y que por ningún camino ay que pensar en pedir ni en que le concedan a uno, sería

⁶¹⁷ A.M.T. sec. Truyols leg. 67-T, pl. 9/2. Madrid, 17-VIII-1703. Carta de Francisco Palou a Jorge Truyols.

⁶¹⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/11. 18-VIII-1703. Carta de Nicolás Truyols Dameto a su hermano Jorge.

⁶¹⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 3/6. Madrid, 22-VIII-1703. El marqués de Villatorcas a Jorge Truyols.

de maravedies mientras duraran estas dependencias me resuelto a salir de aquí para últimos de este mes o principios del otro sin falta para Alicante y sacar sólo certificación del Consejo de esta gracia sin pensar por ahora en sacar los despachos asta que me vea con V.S. pues serán su parte quinientos doblones. A mi no me queda escrúpulo de que por mi parte no aya hecho quanto aya sido posible y cabido en lo umano así a todo lo que podía ser de estimación y conveniencia mía pero demos muchas gracias a Dios de que a lo menos no me voy como vine y aunque es verdad que para Mallorca a muchos no les será apreciable este género de mercedes aquí no lo quieren comprender.⁶²⁰

Antes de su vuelta a Mallorca realizó varias compras en la capital, entre las que había una alhaja de quinientos cincuenta doblones que no se pudo llevar ante las prisas de la vuelta. Su amigo el marqués de Villatorcas, como en otros tantos negocios, se encargó de realizar la gestión para enviarla a Mallorca.⁶²¹

Finalmente, Nicolás escogió un marquesado, que no le fue dado de forma oficial hasta formalizar los despachos tras su llegada a Mallorca, cuando inició un período en que esperaba un cambio en el rumbo de la situación política y militar que le pudiera retornar las viejas concesiones antes de que fuera destituido. Se puede plantear la siguiente pregunta: ¿hasta qué punto las destituciones y este tipo de medidas pudieron actuar como elemento aglutinador de aquellos individuos que se vieron afectados? En la mayoría de casos estas medidas reafirmaban el posicionamiento de los individuos en la trama conspirativa contra el gobierno de Felipe V.⁶²²

Nicolás Truyols no se quedó en la Corte el tiempo necesario para realizar las largas gestiones para la obtención del marquesado y emprendió el

⁶²⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, 10/11. Madrid, 18-VIII-1703. Carta de Nicolás Truyols a su hermano Jorge.

⁶²¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/1. Madrid, 5-IX-1703. Carta del marqués de Villatorcas al marqués de la Torre a Nicolás Truyols sobre la compra y ajuste de la alhaja.

⁶²² PASCUAL RAMOS, E.: "Ostracismo político en la Procuración Real de Mallorca durante la guerra de Sucesión", M.R.A.M.E.G., 18 (2008), p. 37.

viaje de retorno a la isla. Habilitó al marqués de Villatorcas⁶²³ y a Francisco Arther -quien en varias ocasiones había prestado dinero a su hermanastro Francisco- para la gestión de los despachos y éstos le comunicaban que les remitiese dinero para las costosas gestiones.⁶²⁴ Nicolás recibía a menudo misivas que le informaban del proceso de la gestión y éstas no estaban exentas de los temores de los remitentes:

*Oy nos hallamos en espera que todavía continúan con las mismas confianzas y asegurando que mañana se publicará el Decreto pero a este tiempo he averiguado que anda en este negocio un sujeto grandísimo, embustero, y que le hemos cogido en una mentira, pero de aquí a mañana falta poco para tener el último desengaño (...).*⁶²⁵

Nicolás Truyols envió a José Caballero -otro de sus agentes en la Corte- la documentación necesaria para sacar los despachos del título del marquesado que le habían concedido: la testación que tenía en la villa de Manacor, el poder y el escudo de armas. Además, envió dos mil reales de a ocho en letras de cambio para los gastos de la cancillería y la orden al prestamista de Alicante Antonio María Burlo para que remitiera a Caballero los mil cuatrocientos reales de a ocho que todavía poseía. Nicolás anteriormente le había entregado este dinero para remitirlo al Marqués de Villatorcas, pero éste no llegó a enviárselo. La orden que remitió al marqués de Villatorcas era clara: cuando tuviera el título lo entregaría a Burlo, vía Alicante, y de esta

⁶²³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 9. Madrid, 20-IX-1702. Carta del marqués de Villatorcas al marqués de la Torre.

⁶²⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 19. Carta de D. Francisco Adlley dirigida a Nicolás Truyols en la cual le comunica que le remita dinero para la extracción del despacho del marquesado. 1703, 8 de septiembre, Madrid: *Muy Sr. mio y mi Amigo con las mayores veras haya sido tan felices el viaje, que esta halle a V.S. en Alicante con cual salud, la mía está algo mejorada y siempre a su disposición con fina voluntad. El señor marques de Villatorcas avisará a V.S. de las esperanzas que ay de que se le restituía al oficio y la porción que me he obligado a pagar en publicándose esta gracia en el Consejo y que dicho Sr. marqués me ha hecho papeles de pagármelos dentro de dos meses de la fecha de oy y creo habrá despachado prompto a V.S. para disponer desde Alicante el poner el dinero luego en mi poder para que todos quedemos bien en materia que están de la combenienzia de V.S. que esa solicitare en quantas ocasiones ofrezca del servicio y agrado de Vº a cuya obediencia quedo siempre con la mas segura y prompta voluntad.* A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 9/4. Madrid, 8-IX-1703. Carta del marqués de Villatorcas al marqués de la Torre para que le remita dinero para el pago de la media annata.

⁶²⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 9/8. Madrid, 19-IX-1703. Carta del marqués de Villatorcas al marqués de la Torre sobre el posible obtención de los despachos del marquesado

plaza había que embarcarlo hasta Mallorca. Su cuñado, Juan Bautista Bordils, aprovechó la coyuntura para solicitar la intermediación para la obtención del hábito de Alcántara que tenía pagado en la secretaría de las órdenes.⁶²⁶ Nicolás habilitó a José Caballero para que pudiese obtener los despachos en su nombre.⁶²⁷ Como se puede ver, en este momento se gestionaron varios asuntos en la Corte⁶²⁸ y finalmente, y tras el consiguiente pago de la media anata,⁶²⁹ la merced llegó a Mallorca de forma oficial en octubre de 1704.⁶³⁰

Este mismo año, el 7 de agosto, nació su primer hijo varón, al cual le pusieron el mismo nombre que su padre, Nicolás Truyols Gual. Como venía siendo habitual por parte de la nobleza palmesana, fue bautizado en la Catedral de Mallorca.⁶³¹ El 17 de noviembre de 1704 moría Juana Truyols Dameto, hermana del marqués de la Torre y mujer de Berenguer Doms San Juan.⁶³²

⁶²⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 13/1. Mallorca, 21-X-1703. Carta de Nicolás Truyols Dameto a José Caballero, su agente en la Corte, dándole instrucciones para sacar los despachos del título de marqués de la Torre que le han concedido.

⁶²⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 63-T, pl. 2. Madrid de 15-XII-1703. Poder otorgado por Nicolás Truyols Dameto, a favor de José Caballero, su agente en la corte y residente.: (...) *ausente como si fuese presente para que por mí y en mi nombre y como yo lo aría si presente fuese pueda parecer y parezca ante su C. y Real Mag. y su S. Sup. Consejo de Aragón, o, ante quien de derecho estilo tocara y perteneciere, y pueda pedir y solicitar de palabra o por escrito sea su Mag. servido de mandárseme citar el título de Marqués de que su Mag (que Dios guarde) me hizo merced sobre la posesión que por mis legítimos títulos poseyó llamada la Torre en el término de la Villa de Manacor (..) para ello en la forma acostumbrada y debida hazer todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y menester sean (...) le hago mi plenipotenciario de forma que por falta de poder no dexa de executar y obrar todo lo que sobre ello convenga (...) por dicho D. Joseph Caballero en mi nombre.*

⁶²⁸ Sobre la gestión del título del marquesado por los agentes en la corte ver los documentos siguientes: A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/3, pl. 3/3, pl. 9/4, pl. 9/5, pl. 9/6, pl. 3/9, pl. 9/8, pl. 9/9, pl. 9/12, pl. 9/13, pl. 3/11, pl. 9/14.

⁶²⁹ A.H.N., Consejos, lib. 761, f. 24. 26-V-1704.

⁶³⁰ A.R.M., E.U. 2.850.

⁶³¹ A.C.M., Libro de bautismos 13.831, f. 199. Nombre completo: Nicolás, Joseph, Cayetano, Esbert, Francisco, Ignacio, Antonio, Alex, Ramón. Los padrinos fueron D. Berenguer de Homs y Sanjuán y D^a. Beatriz Verí y Gual.

⁶³² A.C.M., Libro de obras pías 13.883, ff. 40-40v.

2.3.2. La Procuración Real durante la administración filipista del conde de la Cueva (1702-1706).

A partir de 1702 se vivió una creciente tensión diplomática en las cancillerías europeas. Ya en el año 1701, con un clima prebélico, se iniciaron los preparativos para la defensa del reino ante posibles ataques de ingleses y holandeses.⁶³³ Todos estos preparativos militares contrastaban con la situación de normalidad que se venía manteniendo en el Mediterráneo, donde había numerosas embarcaciones inglesas y holandesas que se dedicaban al comercio.⁶³⁴ Con la declaración de guerra a Felipe V de los países que conformaban la Alianza de la Haya el 15 de mayo de 1702 se experimentó un cambio preocupante. El conflicto se iniciaba desde el aspecto internacional, aunque ya había causado algunos alzamientos puntuales locales. En Mallorca se confiscaron los libros de los mercaderes que tenían relaciones comerciales con las potencias enfrentadas y se prohibió el comercio con ingleses y holandeses.⁶³⁵ De esta forma, los negocios entre Francia y España se consolidaron sin sus grandes competidores y los franceses salieron beneficiados con la introducción del tabaco y otras mercancías.⁶³⁶

El primer ataque bélico de envergadura contra las costas peninsulares por parte de la escuadra anglo-holandesa comandada por George Rooke se inició en 1702 y tenía instrucciones para apoderarse de la guarnición de Cádiz. Ante la imposibilidad de ser conquistada esta plaza, se continuó con el intento de la toma de los galeones españoles que transportaban la plata desde América y se dirigían a las costas de la bahía de Vigo. Esta segunda operación dio los frutos deseados, con la destrucción de la mayoría de los

⁶³³ A.H.N., Consejos, lib. 2.537, f. 3.

⁶³⁴ Felipe V recibió una orden sobre los holandeses e ingleses residentes en las islas hacía un década pudiesen "vivir, comerciar y vender libremente t tener bienes raíces". A.H.N., lib. 2.537, ff. 13v-15v. 10-V-1701.

⁶³⁵ A.H.N., Consejos, lib. 2.537, ff. 71v-72. Madrid, 20-VII-1702.

⁶³⁶ PORCEL ZANOQUERA, F.: Mallorca durante el primer período de la guerra de Sucesión a la Corona de España, Palma, 1921, pp. 8-9. En el artículo 15 del tratado de Riswick, firmado el 20 de septiembre de 1697, se especificaba el libre comercio entre España y Francia sin que los comerciantes galos tuvieran que declarar sus mercancías en los puertos españoles. Esta situación de privilegio fue causa de agravio entre los comerciantes mallorquines.

barcos franco-españoles y la captura del importante botín. A finales de 1702, Felipe V regresaba de su viaje a Italia y el 3 de marzo de 1703 se dictó un decreto de movilización general ordenando el reclutamiento de más tercios formados por hombres entre dieciséis y sesenta años. El primer contingente, de 200 artilleros, salió de Mallorca hacia Cádiz en marzo de 1703 y otro tercio lo hizo en noviembre.⁶³⁷ Al año siguiente, 300 artilleros pasaron a Menorca para el refuerzo de sus costas y se llevaron 1.000 quintales de harina. El reino de Mallorca continuó contribuyendo con diferentes aportaciones de tropas y víveres a Menorca durante 1705.

Una constante en Mallorca durante los primeros años de la nueva centuria fueron las penalidades económicas sufridas en el erario público, ya que la Corte solicitó al Gran i General Consell durante los años 1703, 1704 y 1705 su colaboración para sufragar la guerra. Sin embargo, esta institución alegaba precariedad económica por las malas cosechas de 1703 y 1704 y la imposibilidad de pagar a Felipe V el derecho de *coronatge* por estar la mayor parte de las cargas fiscales consignadas a censalistas.⁶³⁸

Por otra parte y ya en un contexto nacional, se abrió otro frente dentro de la contienda bélica con la declaración de guerra de Felipe V a Portugal. Tras una alianza entre Francia y Portugal, la relación empeoró y finalizó con el reconocimiento de Jacobo III como rey de Inglaterra por parte de Luis XIV. Los Aliados sellaron su coalición con Portugal para utilizar este país como base para invadir España en un doble frente: el terrestre por Extremadura y el marítimo a Cataluña.⁶³⁹ La noticia de la declaración no llegó a Mallorca hasta el 30 de abril de 1704.⁶⁴⁰ Con anterioridad, el marqués de la Torre comunicaba desde Madrid a su hermano Jorge el posible inicio de las hostilidades con el país luso: *Aquí se da por fijo que el Rey de Portugal se declare contra nosotros y para este fin a mandado poner su M.G. en aquellas*

⁶³⁷ QUADRADO, J.M.: Islas Baleares, Barcelona, 1888, p. 549.

⁶³⁸ A.R.M., A.G.C. 72, f. 393, ff. 464-468 y ff. 473-473v, sesión del 8-VII-1704.

⁶³⁹ CARDIM, P.: "Portugal en la guerra de Sucesión de la de la Monarquía española", en La guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada, F. GARCÍA GONZÁLEZ (coord.), Madrid, 2007, pp. 237-289.

⁶⁴⁰ A.R.M., Misceláneas Pascual, X, f. 447.

*fronteras de extremadura ejército.*⁶⁴¹ Felipe V decidió ponerse al frente de sus tropas y marchar hacia la frontera portuguesa con la intención de conquistar el país.⁶⁴² Tras el regreso de Nicolás de Madrid, Francisco Palou, que por entonces se encontraba en la Corte para continuar la obtención de los despachos, mantuvo informando a los Truyols sobre la evolución de la guerra y sus incertidumbres:

*Novidades no ay por acá que merezcan acusar, porque se dicen mil disparates, que en Lisboa han llegado cerca de trescientos navío ingleses y olandeses, y que se está disponiendo el ejercito de tierra. Para que en un mismo tiempo que las armadas, van a sus puestos destinados para su desembarco se choque por tierra. Que el Archiduque con el rey de Portugal están ya fuera de Portugal con tan gran exercito V.S. diga al Sr. D. Miguel Bordils que no crea nada de esto, que los Sebastianistas publican estas locuras, que Dios dará buen suceso a nuestro Rey de España y que saldrá de esta campaña muy presto y estarán en Madrid con grande sosiego como lo espero y deseo. También dicen la bovería de haver puesto el Archiduque su real como Rey de España y que ha nombrado sus Consejeros y Ministros, con su despacho Universal de España, nombrando su Cavallerizo Mayor y primer ministro al Almirante y a su Secretario D. Pedro de San Juan, secretario del despacho Universal y al Conde de la Corsana, Grande de España del Consejo de estado, y Capitán General de sus tropas, asta proveer el obispado de Málaga, que parece paso de comedia todo es un disparate. Y solo se la verdad por el conde de la Cueva, que está en Madrid con su hermano aguardando que se compongan las quatro compañías de Cadetes. Que por parte de acá ay mucha gente en las fronteras de Portugal con muchos franceses con el Duque de Berbich, y que no ay que temer, sino que quiere la desgracia que se pasan algunas compañías a la otra parte y no ay que creer tampoco que el veneciano se aya declarado a favor del imperio, que todo lo finaje los apasionados lo que devemos sentir, que en este lugar se va encareciendo el pan y tocando a esto no es bueno para la gente.*⁶⁴³

⁶⁴¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/17. Madrid, 4-VII-1703.

⁶⁴² Kamen, H.: La guerra de Sucesión en España, 1700-1715, Barcelona, 1974, pp. 22-23.

⁶⁴³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/9. Madrid, 29-III-1704. Francisco Palou a Jorge Truyols.

Un mes más tarde volvía a escribir a su amigo Jorge Truyols:

*Novedades no ay ninguna que acusar todo el mundo está con el mayor silencio, con gran impaciencia de ver y saber el cavallo en donde echará el fuego, por parte de acá se dice empezarán las operaciones mañana. Dios nos de lo que mas convenga.*⁶⁴⁴

Felipe V marchó al frente portugués y decidió regresar a Madrid tras diversas victorias. La gran baza de los Aliados era su potente flota, que estaba compuesta por treinta barcos ingleses y de las Provincias Unidas comandada por el almirante George Rooke. La flota zarpó desde Lisboa con destino a Niza a finales de julio de 1704. A su paso por tierras de Cádiz, tomaron el istmo de Gibraltar en nombre de Carlos III, aunque fueron los ingleses quienes se adjudicaron la plaza. Ese mismo mes se libró lo que fue la mayor batalla naval de la guerra de Sucesión. El 13 de agosto de 1704 la flota aliada atacó a una flota francesa que, procedente de Toulon y con el objetivo de recuperar Gibraltar, abandonaba el puerto de Málaga. La acción no fue una victoria, más bien se contabilizaron graves pérdidas por ambos lados, pero tuvo como resultado la muerte del comandante francés y que la flota no llegase a Gibraltar. Nicolás Truyols no daba credibilidad a las noticias que recibía sobre este asunto desde Madrid: *Visto lo que V.M. me dice en su carta de las novedades que por allí corren acerca de (la) Armada de Inglaterra, lo de Cadiz, Portugal, que todo es la mayor mentira del mundo.*⁶⁴⁵

Poco antes de partir hacia Mallorca, Francisco Palou enviaba a Jorge las últimas cartas con las novedades de la guerra y le explicaba la negativa a Juan Sureda del título del Reino que pretendía:

Novedades no ay ninguna, todo el mundo se está quieto y muchos no impaciencia de ver esto en que dos, el primero de este dicen avia de salir el

⁶⁴⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/10. Madrid, 31-IV-1704. Carta de Francisco Palou a Jorge Truyols.

⁶⁴⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 10/12. Madrid, 18-VII-1704.

*Rey de Placencia pero no se dice a que ni a donde por la parte de Portugal se dice se han movido algo a la parte de Alcantara, y que avian rompido el puente, pero no se dice haver chocado, ni otra cosa por ahora. Por acá ha corrido voz pública de haver llegado los cinco navíos que ha tanto tiempo se están esperando de las indias y al cabo de ocho días de esta voz, se ha sabido por muy cierto no han llegado, solo que venían y que supieron que los ingleses y olandeses tenían un cordón echo por todas aquellas costas de España. Se bovieron y no se sabe más de ellos.*⁶⁴⁶

El año 1705 fue importante para la causa austracista. Los objetivos de Carlos de Austria eran la conquista de Valencia y Cataluña. El Archiduque tomaba la capital del Principado, Barcelona, el 9 de octubre, que contó con la presencia del Archiduque a bordo de la flota y de las tropas de asedio comandadas por Petersboroug.⁶⁴⁷ Tras el triunfo de la toma del Principado, el Archiduque tomaba la capital valenciana gracias a los esfuerzos de Peterborough, Nebot y Basset y era proclamado como Carlos III el 7 de noviembre de 1705.⁶⁴⁸

Tras un estrepitoso fracaso de las tropas de Felipe V en la recuperación de la ciudad, las tropas aliadas avanzaron desde Portugal y Aragón hacia el interior peninsular.⁶⁴⁹ El fracasado intento y el posterior retroceso de las tropas filipistas fueron aprovechados por el Archiduque Carlos para iniciar una ofensiva en Castilla en la primavera de 1706 y en junio los aliados ocuparon Madrid de forma momentánea. Esta ocupación mostró la supremacía militar del ejército del Archiduque y su coalición internacional. El 2 de julio de 1706,

⁶⁴⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 67-T, pl. 9/13. Madrid, 3-V-1704. Carta de Francisco Palou a Jorge Truyols Dameto. Respecto a la pretendida concesión del filipista D. Juan Sureda: (...) *Por acá ha avido una fuerte pretensión por un título de un Cavallero de aí, D. Juan Sureda, pero se ha rechazado, y por ahora creo está dejada.*

⁶⁴⁷ DE LA PEÑA, F.: Anales de Cataluña, Barcelona, 1709, vol. III, p. 543. CASTELLVÍ, F. de: Narraciones históricas, vol. I, p. 561. "llegó (...) a la plaza del convento de Sant Francisco (...) y juró observar los privilegios a Mallorca, Menorca, Islas Baleares y a la ciudad de Barcelona los privilegios y constumbres que gozó hasta la muerte del difunto Carlos II".

⁶⁴⁸ PÉREZ APARICIO, C.: Canvi dinàstic i Guerra de Successió. La fi del Regne de València, Valencia, 2008, p. 241; "El reino de Valencia en el conflicto internacional por la sucesión de la Monarquía", en La guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada, Francisco García González (coord.), Madrid, 2009, pp. 325-357,

⁶⁴⁹ A.C.M., Cuadernos y Papeles Suelos 23, núm. 2.

el Archiduque Carlos era proclamado Carlos III en Madrid aunque su estancia escasamente duró algo más de un mes.⁶⁵⁰ En agosto de ese mismo año el Archiduque abandonaba la capital castellana rumbo a Valencia.

Las dificultades económicas fueron en aumento y Felipe V envió una carta en tono furibundo a la Junta Patrimonial para que solucionasen los numerosos abusos que se cometían contra el fisco real.⁶⁵¹ El razonamiento del abogado fiscal patrimonial era bastante severo con respecto a las estafas que cometían los diezmeros:

Es tan grave el daño que padecen los interesados en los Diezmos de esta isla y principalmente V.Mag. que por mas que se haya discurrido y se discurra en atajar los fraudes, en que inciden los que deven pagarlos, jamas se ha podido encontrar remedio parabrarlos, opinión es corriente que a los Diezmeros se les defraudará cada año cuarenta mil quarteras de trigo y otros diferentes granos y aunque no sea el daño mas que en la mitad de los que se opina es subsidisimo el perjuicio y menoscabo que padecen el Real Erario y respectivamente las mensa Episcopal y Capitular y siendo este perjuicio tan considerable y tan digno de reparo: Ha parecido a esta Junta como tan interesada en el aumento de la Real Hacienda poner en noticia de V.Mag. este daño para que se aplique el remedio.⁶⁵²

El abogado fiscal patrimonial propuso una serie de medidas para poder mejorar los rendimientos económicos de la venta de los diezmos.⁶⁵³ Otra reivindicación de Felipe V a la Procuración Real fue el cobro del derecho de *coronage* de su boda en 1701 con María Luisa Gabriela de Saboya, suma que

⁶⁵⁰ LEÓN SANZ, V.: Carlos VI. El emperador que no pudo ser rey de España, Madrid, 2003, p. 87. Según esta autora fueron pocos los nobles y aristócratas castellanos que se adherieron al austracismo. Entre estos estaban el conde de Oropesa, el conde de Haro, el duque de Nájera, el conde de Eril, el conde de la Puebla, el conde de Foncalada, el conde de Tendilla, D. Nuño Ibáñez de Mendoza el conde de Gávez, el marqués de Miraflores, el coronel don Antonio de Ureta, D. Pedro Molina Miñano entre otros.

⁶⁵¹ A.R.M., R.P. 267, ff. 459-462.

⁶⁵² A.R.M., R.P. 267, ff. 254-260; 10-I-1703.

⁶⁵³ A.R.M, R.P. 267, ff. 254-260. Mallorca, 10-I-1703. El abogado fiscal patrimonial informaba de que el cabildo vendía primero su grano y después lo hacía la Junta Patrimonial, depreciándose el precio del grano real, cuya venta se alargaba hasta julio y principios de agosto. Aconsejaba vender el diezmo real antes de recolectar la cosecha, a últimos de junio y en julio y pagar los diezmos en garba. Sin embargo, con este sistema de venta anticipada, los compradores corrían el riesgo de que su grano estuviera expuesto a la calamidad del tiempo.

ascendía a 9.000 libras mallorquinas y ordenó su cobro mediante mandatos penales a los administradores y arrendadores de los derechos de Mallorca. Se nombró al regente de la Real Audiencia Diego José Lindan y Muñoz para que llevara a cabo esta misión. Finalmente, los resultados fueron positivos y en agosto de 1705 se cobraron las 9.000 libras.

La política practicada por Felipe V para reforzar los puntos militares importantes de cada isla podría calificarse de titubeante, ya que sólo pudo solucionar parcialmente este problema. En Menorca, el castillo de San Felipe y su arrabal se reforzó destinando 1.000 doblones -de los 80.000 reales de plata doble que la Procuración Real dedicaba anualmente al Consejo de Aragón- para comprar trigo y cebada para el mantenimiento del castillo de San Felipe.⁶⁵⁴ En 1704 se enviaron 300 soldados a Menorca y aunque Francisco de Luna Carcomo, informaba a la Junta Patrimonial sobre la escasez alimenticia que padecían por la llegada de los artilleros, solicitando el envío desde Mallorca de 300 ó 400 cuarteras de trigo. Esta ayuda sirvió hasta la recogida del diezmo de las villas de Mahón y Alaior, impuesto que tenía asignado el castillo de San Felipe. El general también pidió ayuda a los Jurados de Menorca, pero éstos se negaron por no estar obligados a mantenerlos.⁶⁵⁵ Como ya se ha mencionado anteriormente, en 1705 se destinó el dinero de *derecho de coronage* para una leva de 500 soldados artilleros y 50 de caballería para remitirlos al castillo de San Felipe de Menorca.⁶⁵⁶ El virrey conde de la Alcuía publicó un bando para realizar una

⁶⁵⁴ A.R.M., R.P. 267, ff. 260.

⁶⁵⁵ A.R.M., R.P. 267, ff. 432-439.

⁶⁵⁶ A.R.M. R.P. 225, ff. 30v-31v. Madrid, 8-VIII-1705. *El Rey. Egregio Conde de Alcuía, pariente, mi Lugarteniente y Capitán General. Por quanto con nro. Real Despacho de 30 de mayo del año passado de 1703 fuimos servido nombrar al Marqués de Leganes como Tesorero General de los Reynos de la corona de Aragón, por tasador y cobrador del derecho del Coronage assí mio, como de la Reyna mi muy Cara, y Amada Muger que me toca y pertenece en esse Reyno con facultad de poder subdelegar para la cobranza de el en las personas que combeniesse y le pareciesse. Y porque en virtud de dicha Real concesión subdelegó y nombró para la cobranza de dicho Derecho de Coronage en esse Reyno, al Dr. D. Diego Joseph Lindan y Muñoz hallandose Regente de essa Real Audiencia teniendo entendido que en virtud de las diligencias que hizo, se hallan depositadas en la Tesorería de esse Real Patrimonio nueve mil libras procedidas de el dicho Derecho de Coronage. He resuelto concederos mi Real permiso, licencia y facultad (como en virtud de la presente os la concedo) para que podais sacar de dicho deposito las expresadas nueve mil libras y useis de ellas como combenga para la leva que os tengo mandado executeis en esse Reyno de quinientos hombres en compañías formadas y los remitays con la brevedad que tanto importa al Castillo de San Phelipe de Mahón a defenderle de la invasión que se recela intentarán los Enemigos. Y así ordeno y mando a cualesquier Ministros, Oficiales y subditos nros*

leva voluntaria -a tots los que voldran anar a serbir a Sa Mag.- de 500 soldados retribuidos a razón de cuatro piezas de a ocho por día.⁶⁵⁷ El contingente mallorquín destinado a Menorca se componía de diez compañías formadas por capitán, alférez, sargento, tambor y cincuenta soldados.⁶⁵⁸

La precaria situación de víveres y dinero que se venía padeciendo en el castillo de San Felipe de Mahón se mantuvo hasta inicios de 1706. En este momento se habían consumido los 12.000 reales del caudal remitido desde Barcelona y el alcaide tuvo que empeñar la plata y recurrir al gobernador de la isla para que le prestara 210 doblones del caudal de Cruzada. Dos meses después, en marzo, la falta de dinero obligó a algunos capitanes a socorrer a sus compañías como pudieron, pero las escasas reservas de que disponían para el mes siguiente no indicaban precisamente que el problema se solucionaría.⁶⁵⁹ La Junta Patrimonial envió al receptor del castillo de Mahón 6.000 reales de a ocho obtenidos de la reducción del 5% de salarios y

mayores y menores de qualquier embarazo, duda interpretación ni impedimento alguno. Supliendo como en virtud de la prte. Mando suplir de mi Real Autoridad todos y cualesquier defectos de solemnidad, si alguno o algunos en la prte. Mi Real orden puedan ofrecerse porque mi determindad voluntad es que con la prte. saqueis luego de dicho deposito las expresadas nuebe mil libras y useis de ella para los fines que quedan referidos que assí combiene a mi serbicio. Dat. En Madrid a VIII de Julio de MDCCV.

⁶⁵⁷ A.H.N., Consejos, lib. 2.537, ff. 186-188; A.R.M. Suplicacions (S) 81, ff. 387-388; A.R.M., R.P. 4.057, s/f.

⁶⁵⁸ A.R.M., R.P. 4.057. Los capitanes fueron Ramón Despuig Gual, Antonio Puigdorfila, Francisco Pérez de Nueros, Jerónimo Morell de Pastoritx, Juan Antonio Comellas, Antonio Corona, Jaime Ballester, Francisco Berard, Juan de Paredes y Francisco Antonio de Allende el Agua y Velasco.

⁶⁵⁹ A.R.M., R.P. 267, ff. 263-264. (...) *por muchos y muy graves motivos, y porque sobre ser escasos faltan algunos de los generos de que se necesita para la manutenciaon de los soldados, los que reconociendo la necesidad, empiezan ya desertar en numero reparables. La consideración de este apretado conflicto (que nuevamente represnta el dicho Castellano como ultimo recurso) me tiene mui penado, mayormente habiendo sido inútiles todos los esfuerzos que hasta ahora ha hecho mi zelo, y obligación para acudir, a tan sensible extremidad, pues sobre mi credito, y alhajas no se han encontrado medios algunos, respecto de que las personas, que pedían franquearlos tienen dedicado su dinero, a mayores utiles, y ser impracticables las seguridades, y excesivas ganancias, que proponen y la Fortificacion que pudiera subministrar el emprestido de alguna porcion equivalente, se halla sumamente exhausta faltandole con la bula de este año las 12.000 libras de su producto que su Mag. tiene aplicado a este caudal. Todo lo quel me precissa, a recurrir, a V. S. como ultimo medio que puede facilitar este precisso y justo socorro en que consiste evitar el doloroso accidente de aquellas tropas del Rey nro. Sr. perescan, o se disipen, lo que pongo a la consideración de V. S. pidiendo encarecidamente disponga y facilite la forma de poder socorrer la afligida instancia del dicho Castellano, la que quedaría ahora consolada, con la cantidad de quinientos doblones por via de emprestido, que es de la que necesita con poca diferencia para el socorro de un mes, con el que podra esperar con alivio el retorno del oficial que se embió, a Madrid, y no podemos dudar traerá los socorros que se esperan de su Mag. e inmediatamente se reintegrara V. S. de la cantidad que ahora prestare, a suyo fin me obligare yo y el castellano de Mahon con todas las circunstancias que V. S. pidiere, para su satisfacción. Espero de su zelo de V. S. daré disposición al logro, con la brevedad que corresponde a la urgencia, lo que sera hacer un especialissimo servicio y muy digno de la Real gratitud de S. Mag. la Dividna gra. V. S. dilatados a. del Castillo Real y marzo 28 de 1706. El conde de la Alcudia.*

mercedes del año 1705.⁶⁶⁰ Los restantes 500 reales de a ocho los aportó mediante empréstito de Jaime Ballester, capitán de una de las compañías remitidas a Menorca.⁶⁶¹ Desde Francia se sumó un batallón francés para sumar refuerzos.

La isla de Ibiza también padeció graves carencias económicas y de subsistencia. La escasez de moneda en la isla obligó a Felipe V a ordenar la incautación de toda la que circulase en la isla, especialmente extranjera, para fundirla y crear más moneda local. Los censalistas ibicencos no podían hacer frente al pago de los censos al Real Patrimonio ante la pobreza de las cosechas. Además, a todos estos factores se sumaba la queja del gobernador de Ibiza, quien insistió en que los 200 doblones para reforzar la artillería de la isla no bastaban. Éste solicitó que la Procuración Real aportara más dinero para la defensa. La institución, evadiendo el problema, sentenció que no se destinaría ningún caudal sin una orden de Felipe V.⁶⁶² En marzo de 1705 la Junta Patrimonial volvió a renovar la reducción del 5% de los salarios del Real Patrimonio a causa del mantenimiento de la guerra.⁶⁶³ La cantidad que se pudo ahorrar fue de 4.896 libras, 15 sueldos y 6 dineros.⁶⁶⁴

⁶⁶⁰ A.R.M., R.P. 267, ff. 566-570v. Madrid, 3-XII-1705.

⁶⁶¹ A.R.M., R.P. 225, ff. 118v-22. El 16-VI-1706 se le devolvió de las arcas reales 2.266 libras, 13 sueldos y 4 dineros del empréstito realizado.

⁶⁶² A.R.M., R.P. 267, ff. 417-427v.

⁶⁶³ A.R.M., R.P. 267, ff. 490-496. Madrid, 22-XI-1704. *El Rey. Egregio Conde de la Alcudia Pariente mi Lug. y Capitan Gl. Hallandose la Monarchi no menos imbadida de sus Enemigos que de la necesidad siendo esta la que más puede ocasionar se falte a la defensa de mis Reynos, y como en ella se interessa el beneficio comun precisa esta obligación a ejecutar de una vez el mayor empeño para poner fin a los daños que se experimentan con gran dolor mio y de mis vasallos, y no bastando para esto los efectos de mis Rentas, ni los Extraordinarios que hasta ahora se han podido aplicar son ofensa grave de la Justicia, y haviendo consultado sobre los medios que se podran aplicar a esta instante urgencia de los interes de la Religión y por consecuencia de nra. Justicia. He resuelto aplicar por le termino de un año para mantener dibidamente la guerra cinco por ciento de todos los gajes de Ministros y demas personas que por su empleo, o, en otra forma gozan y perciven sueldos, gajes y salarios de las Reales haciendas, y de todos los que tienen salario por razón de officio en el Gobierno político de todas las ciudades, villas y lugares, como son Corregidores, Tenientes, Alguaciles mayores, Regidores, Escrivanos de ayuntamiento, contadores de rentas, Procuradores, Receptores, Escrivanos del numero y los de provincias, sean, o, no propios los officios que sirven, regulado el cinco por ciento por la cantidad en que estuvieron arrendados, o, se huvieren acostumbrado arrendar. Y asi mismo de otros cinco por ciento de todas las rentas, tercias, cientos, servicio ordinario y demas rentas que en cualquier forma estuvieren apartadas del Patrimonio Real por venta, donacion, o, tolerancia comprendiendo todo lo referido mis Dominios de dentro y fuera de España y para justificación de este valimiento es mi voluntad se suspenden por el termino de un año todas las mercedes de cualquier grado y calidad que sean exceptuando solamente las que no excedan de cinco Reales al día los sueldos de los Militares estropeados y las asistencias que últimamente tenían consignadas y se pagaban a Portugueses con declaración que de las que de esas excedieren de trescientos ducados se les hay a descontar del entero importe de ellas un cinco por ciento. Y tambien es mi voluntad que todo lo que produjeren estos efebos*

Datan de esta época las primeras órdenes remitidas a la Junta Patrimonial desde el Consejo de Aragón para pagar algunos salarios de oficiales catalanes que habían sido desplazados por el avance de las tropas del Archiduque. Este fue el caso de Pedro Jordán, batle de Tortosa y alcaide de su castillo, a quien la Junta Patrimonial decidió no pagar su sueldo.⁶⁶⁵

Durante el año 1706 se ordenaron dos medidas para mejorar las pulsaciones tributarias de la Monarquía. Como ya se ha indicado, Felipe V renovó la reducción del 5% de los sueldos y mercedes que recaían en el Real Patrimonio durante dicho año. La otra medida fue el secuestro de los bienes de catalanes y valencianos austracistas que tenían bienes en Mallorca y se encontraban en tierras de Carlos de Austria.⁶⁶⁶

Además, la Junta Patrimonial recibió órdenes para enviar a la Corte cebada y el dinero pendiente de la receta del Consejo de Aragón. El tesorero patrimonial tuvo dificultades para poder enviarlo pues muchos de los mercaderes no estaban dispuestos a navegar por aguas en donde la escuadra aliada estaba surcando con facilidad:

*el tesorero que no halla en el tiempo en que estamos sujetos, que quieran remitir dinero a Madrid con la conduccion, y interés de siete por ciento por falta del comercio y otros motivos que ha considerado la Junta.*⁶⁶⁷

La reina gobernadora, mientras Felipe V se encontraba en el asedio de Barcelona, envió a Mallorca a Francisco Sevillano de Cevallos para recoger

se pongan en la casa del tesoro y en la caja militar que alli esta a mi disposición y con cuenta aparta a fin de que solo se empleen estos caudales en el unico importante y devido fin de la defensa de estos Reynos. De que he querido avisaros, para que lo tengais entendido y ordenar y mandaros (como lo hago) deis luego las providencias y ordenes convenientes, para que tenga su devido cumplimiento esta mi Real resolucion y que formandose relaciones de lo que importa el valimiento de cada una de las clases referidas se remitan a mis Reales manos por las de mi Protonotario infrascrito con toda brevedad. Que de los obrareis a este fin me dare por servido. Dat. En Madrid a XXII de Noviembre de MDCCIII.

⁶⁶⁴ A.R.M., R.P. 2130, s/f.

⁶⁶⁵ A.R.M., R.P. 267, ff. 524-529. Según el informe remitido a la Junta Patrimonial Pedro Jorán hacía 10 años que no cobraba su sueldo.

⁶⁶⁶ A.R.M., L.R., 97, ff. 286v. Campo Real de Barcelona, 21-IV-1706.

⁶⁶⁷ A.R.M., R.P. 267, ff. 542-550. 29-XI-1705.

250 doblones de a dos escudos de oro (1.000 doblones).⁶⁶⁸ Algunos particulares adelantaron dinero por el apremio del asedio de Barcelona, que sería cobrado de la recepta del Consejo de Aragón del año 1705 que aún no se había depositado. La operación se saldó con la emisión de recibos a nombre de los depositantes: Espíritu Paschali, vecino de Mallorca, quien entregó 72 doblones de oro (2.304 reales de plata doble) y Juan París, que entregó 127 doblones de dos escudos de oro (4.074 reales de plata doble castellana). En mayo se volvió a requerir el envío de 100 doblones más del dinero de la recepta del Consejo de Aragón.⁶⁶⁹

Peñíscola fue otra de las plazas asediadas por las tropas de Carlos de Austria, principalmente por destacamentos ingleses y holandeses y resistió durante dos años. El reino de Mallorca contribuyó a medidados de 1706 con el envío de alimentos y pertrechos.⁶⁷⁰

A escasos meses de la toma de Mallorca por parte de Carlos de Austria, existía un austracismo expectante que confabulaba para el cambio de monarca. En julio de 1706, Matías Sureda, vecino de Alcudia y partidario austracista, fue perseguido y capturado por Francisco de Cugullada, batle real de la ciudad. Se descubrió que éste ayudaba con sus embarcaciones a trasportar gente a Barcelona y actuaba como correo entre austracistas

⁶⁶⁸ A.R.M., R.P. 267, f. 571. Madrid, 29-III-1706. *La Reyna gobernadora. Egregio conde de Alcudia Pariente mi Lug. Y Cap. Gen. Nob. Mag. y Amados Cons. Haviendo de conducir el conde de Soriana tesorero Genl. De la Guerra en esta Corte, una cantidad de dinero (de orden mia) a Mahon, me ha parecido avisaros de ello, y que parte de este socorro le envía con letra de dos mil doblones, de a dos escudos de oro cada uno que D. Francisco Sevillano de Cevallos mi secretario y Receptor de este mi Supremo Consejo ha dado contra D. Gerardo Dezcallar Tesorero de esse Reyno para que los pague a la Persona que ordenare el dicho Conde de Soriana de los procedido de la libranza ordinaria para gastos de este Consejo su fecha de 22 de Febrero del año proximo pasado 1705. Encargo y mando que luego que recivays esta procureys se pague la dicha Letra de dos mil Doblonos por D. Gerardo Dezcallar teniendo la mano en que lo execute y cumpla con toda puntualidad por lo que importa a mi Real servicio. Y en caso que en este intermedio se hayna tomado algunas Letras por D. Gerardo para remitir al Receptor dicha cantidad, dispondréis que del caudal de la Fortificacion de esse Reyno, se supla el que faltare hasta la entera satisfacion de dicha Letra, pues ha de ser efectivo y prometo su pagamiento, en cuyo caso lo que se sacare de dicho caudal de la Fortificacion se ha de reemplazar luego de lo que pro. que entrare en esse Real Patrimonio para pagar la libranza del Consejo y en esta conformidad lo executareys, dandome quenta de ellos toda duda consulta y replica cesante que assí conviene a mi servicio y procede de mi determinada de mi precisa voluntad. Dat. En Madrid a XXIX de marzo de MDCCVI.*

⁶⁶⁹ A.R.M., R.P. 267, ff. 574-574v. 8-V-1706.

⁶⁷⁰ A.R.M., 226, ff. 36v-39. 24-VII-1706. En el capítulo *Finanzas del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesión*, apartado *Gastos extraordinarios: refuerzo militar a Menorca (1705) y apoyo logístico a Peñíscola (1706)* se contabilizan los pertrechos y alimentos enviados y el coste de este operativo.

catalanes y mallorquines. Especialmente llegaban a la isla cartas del austracista conde de Çavellá:

Mathias Sureda en continuar su zelo y affecto como viendo animos de quantos conocia para que siguiesen el partido de V.Mag. procurando sacar de aquel Reyno a los que sabia que por afectos y a V.Mag. eran perseguidos de los Ministros de Justicia del Duque de Anjou y llevarles a los Dominios del V.Mag. y a mas desto no reparó a passar con su barca en el mes de julio de 1706 desde aquel Reyno a esta Ciudad de Barcelona llevando cartas de muchos afectos de V.Mag. y bolverles las respuestas particularmente del Conde de Çavalla exponiendose a riesgo de perder la vida y al que llegó de retorno de esta Ciudad de Barcelona para la de Alcudia fue arrestado por Francisco de Cugullada y mantenido con pena de 500 libras de aquella moneda, después de haberle quitado todo el dinero que llevaba, mandándole que dentro tres días compareciesse delante del virrey de aquel Reyno, quien mando llevarle en la Torre del Angel en donde estuvo muy estrechamente hasta el día que se proclamó V.Mag.⁶⁷¹

El lugarteniente de la Procuración Real Pedro Juan de Villalonga, ante la inminencia de la toma de Mallorca, intentó sacar de la institución la documentación más relevante de la Procuración Real que se refería a la hacienda.

Y fue propuesto por el dicho lugarteniente de procurador real que supuesto la Armada naval enemiga se hallava dado fondo en esta Bahía y se podia tener por cierto el bombardeo cuyo motivo se sirviesse la Junta ver si se havian de sacar los libros, y papeles deste Real Patrimonio tan importantes al beneficio de la Real Hazienda y conducirlos en alguna parte segura para su conservación.

⁶⁷¹ A.R.M., R.P. 269, ff. 82v-83. Mallorca, 28-VII-1708. Tras la toma de Mallorca por las tropas austracistas, Pedro Juan de Villalonga solicitó a Carlos III una gracia por la ayuda prestada en la trama conspirativa.

El resto de la Junta Patrimonial rechazó esta propuesta dejando mostrar el poco peso que tuvo este lugarteniente al frente de la institución hasta el final de su gobierno. Esta Junta estuvo compuesta prácticamente por austracistas, a excepción de los cargos vinculados con la Audiencia, como eran el regente de la Real Audiencia, el abogado fiscal patrimonial y por supuesto, el lugarteniente de procurador real:

*Fue resuelto por la Junta en votos conformes que por ahora no se ignore cosa alguna en orden a sacar los libros y Papeles deste Real Patrimonio y en vista de los que obrare dicha Armada se tomará otra resolución.*⁶⁷²

Con el enemigo a las puertas de la toma de Mallorca, en la última junta filipista Pedro Juan de Villalonga Burguet, lugarteniente de procurador real, propuso pagar los sueldos del virrey, del regente de la Real Audiencia y del abogado fiscal que les correspondían hasta el ese día porque *se trobavan de promte partida del present Regne*. La Junta aprobó la propuesta con votos conformes.⁶⁷³

2.3.3. Preparativos y toma de Mallorca por el Archiduque y la sublevación de la armada austracista (septiembre de 1706).

La conquista de Mallorca llevada a cabo por las tropas austracistas y las embarcaciones Aliadas se enmarca en el proyecto de la toma de todas las plazas de la Corona de Aragón por parte de Carlos de Austria durante los años 1705 y 1706. El verano de 1706 fue favorable para las armas del ejército del Archiduque en Milán y en los Países Bajos. En territorio español, la ofensiva aliada se centró en la conquista de la capital que se produjo el 26 de junio de 1706. Un escaso ejército y la resistencia de gran parte de la aristocracia castellana, así como de la población en general hicieron imposible

⁶⁷² A.R.M., R.P. 267, ff. 591-591v.

⁶⁷³ A.R.M., R.P. 267, ff. 591-592.

la permanencia de Carlos de Austria en la capital, teniéndose que replegar hacia Valencia, en donde instaló su Corte.

El príncipe Antonio de Liechtenstein, ministro imperial, propuso una primera expedición aliada al reino de Mallorca y la decisión fue compartida por los generales ingleses Peterborough y Stanhope, pero esta acción tenía que estar sujeta al afianzamiento de la toma de Madrid.⁶⁷⁴ Finalmente, se decidió la toma de Mallorca el 9 de agosto de 1706 en Guadalajara. En contra de esta resolución, se alzaron varias voces castrenses, que encontraban más provechosa la conquista de Menorca por las condiciones favorables del puerto de Mahón para convertirse en base invernal de la flota anglo-holandesa. Finalmente, se afianzó el plan de conquista de Mallorca y se llevo a cabo con la colaboración entre los países firmantes del pacto de Génova y los austracistas catalanes. Inglaterra y Holanda aportaron 28 barcos comandados por los almirantes Leake (almirante jefe y con pleno derecho de decisión sobre la cuestión naval inglesa) y Wassenaer, que venían de la conquista de Alicante en agosto. Como plenipotenciario del Archiduque Carlos fue designado uno de los más destacados austracistas catalanes con vínculos en Mallorca, Juan Antonio de Boixadors Pacs, barón de Vallmoll y de Bunyolí y conde de Çavellá.⁶⁷⁵ Se debe tener en cuenta que este noble era el presidente-fundador de la Academia de los Desconfiados, sociedad creada por algunos partidarios de la causa austracista en Cataluña.⁶⁷⁶

⁶⁷⁴ CASTELLVÍ, F.: *Narraciones Históricas*, II, p. 128, “que las tropas aliadas que se hallaban en Valencia podrían estar prontas a embarcarse y pasar a socorrer al duque de Saboya luego que llegase la escuadra inglesa... que socorridos Turín aquellas tropas podían embarcarse a ocupar las islas de Mallorca y Menorca...”, p. 136 “con la poca tropa que acompañaba al rey era exponer su persona a una visible desgracia. Llegaban y se expedían los correos a milord Peterboroug en Valencia. a éste se le escribió no se embarcase para ejecutar la proyectada expedición de ocupar Mallorca y se le rogó se pusiese en marcha penetrando en Castilla”. British Museum (B.M.), *Additional Manuscripts (Add) 5.441* incluido en: MATA, M.: *1705-1713 Menorca: Franceses, Ingleses y la Guerra de Sucesión, Mahón*, 1980, pp. 60-61.

⁶⁷⁵ Estaba casado con Dionisia Sureda de Sant Martí i Çafortesa, hermana de Francisco Sureda de Sant Martí i Çafortesa, quien Carlos de Austria le nombró marqués de Vilafranca de Sant Martí en 1708.

⁶⁷⁶ ALBAREDA SALVADÓ, J.: *Els catalans i Felip V. De la conspiració a la revolta (1700-1715)*, Barcelona, 1993, p. 115-117. Para este autor, la Academia de los desconfiados fue uno de los núcleos cohesionadores del austracismo en Cataluña. Se constituido el 3 de junio de 1700 por dieciséis representantes de la nobleza y de la erudición. De estos fundadores, nueve fueron austracistas: Pau Ignaci Dalmase i Ros, Joan Antoni de Boixadors, de Pinós i de Rocabertí, Josep Antoni de Rubí i de Boixadors, Francesc de Josa i de Aguiló, Felipe de Ferran y de Çarriera, Alejandro de Palau y de Aguilár, Antonio Paguera i de Aymerich, José Clau i Granyera y Juan de Pinós y de Rocabertí y cuatro

El 19 de septiembre la flota aliada zarpó de aguas valencianas con rumbo a la isla de Ibiza con una escuadra de treinta y seis barcos, ventiocho de los cuales eran anglo-holandeses.⁶⁷⁷ Tres días más tarde, el 22 de septiembre, dicha escuadra fondeó en aguas de su primer destino, donde el conde de Çavellá desembarcó y tomó posesión en nombre de Carlos III. El gobernador, coronel D. José Ponce de León, no opuso resistencia y rápidamente tomó partido por el nuevo monarca. El conde de Çavellá le mantuvo en el mismo cargo y le hizo jurar fidelidad al Archiduque. Tras la toma, tan sólo se encarcelaron a algunos partidarios borbónicos. Otro factor que cabe remarcar respecto a la toma de Ibiza fue su facilidad causada por la escasez de tropas de defensa.

Tras dejar consolidado el cambio de gobierno en la isla, la escuadra zarpó rumbo a Mallorca cinco días más tarde, siendo avistada de noche por las torres de vigilancia de Andratx y de sa Porrassa. El virrey de Mallorca puso dos compañías en prevención de futuros acontecimientos. Las noticias de la llegada de la escuadra anglo-holandesa y los rumores de rebeldía de la población tuvieron que inquietar al conde de Alcudia, porque mandó instalar diversas horcas en diferentes partes de la ciudad.⁶⁷⁸

El 25 de septiembre la escuadra anglo-holandesa fondeó en la bahía de Palma. El virrey de Mallorca ordenó que dos compañías se situasen en la puerta del muelle por si desembarcaban tropas. Desde el navío *Sterling*, el conde de Çavellá escribió a las autoridades de la isla sobre la proclamación del Archiduque Carlos como rey y las condiciones de la rendición. Se envió una faluca con un emisario inglés que hablaba castellano portando esta serie de cartas dirigidas a las autoridades para su sometimiento. Fue recibido en el muelle de Palma por el conde de Montenegro, el marqués de la Torre y Pablo

filipista: José de Amat de Planella y de Despalau, Francisco de Junyent y de Vergó, Josep de Taverner y de Ardena, Agustín de Copons y de Copons de Bernardo.

⁶⁷⁷ A.R.M., Miscelánea Pascual, X, f. 472.

⁶⁷⁸ A.R.M., R.P. 268, f. 8. Tras el cambio de monarca, la Procuración Real tuvo que pagar diferentes gastos del anterior gobierno entre los que se encontraban las horcas mandadas realizar e instaladas ante la inminencia de las flotas aliadas.

de Puigdorfilá⁶⁷⁹ y en presencia del virrey les entregó el despacho sobre las condiciones de las capitulaciones. Entre estas cartas también había una dirigida al obispo de Mallorca,⁶⁸⁰ cuya respuesta fue más bien poco comprometedora justificando que:

*...poco se nos ofrece responder a vista de la cortedad de nro. poder, pues como a eclesiásticos, que en este Reyno no tenemos voto en materias de gobierno, solo nos incumbe levantar los ojos al Cielo...*⁶⁸¹

Tras estos acontecimientos se reunieron cuatro representantes por cada estamento y deliberaron que se celebrase una junta de Consejo General. Tanto el virrey como el obispo eran partidarios de resistir, así que la junta del Consell General dictaminó por unanimidad que el reino de Mallorca no se rendía. El cronista filipista Vicente Bacallar y Sanna calificó esta decisión de heroica.⁶⁸²

A partir de aquel momento se precipitaron los acontecimientos. El virrey, el obispo y las autoridades destacadas salieron a pie en comitiva por la ciudad para animar al pueblo tirando dineros y toda la comitiva gritaba “Viva Felipe V”. Una multitud de gente afín al Archiduque, capitaneada por Salvador Truyols junto con un grupo de correligionarios, bajaron desde el barrio mariner de Sant Pere y llegaron al Born donde gritaron “Viva Carlos III y muerte a los botiflers”. La compañía de los *Doscientos*, único destacamento disponible, no pudo parar a los partidarios carolinos y en la refriega murió el filipista D. Gabriel Berga i Santacília.⁶⁸³ El virrey, el obispo y las autoridades

⁶⁷⁹ CAMPANER y FUERTES, A.: *Cronicón Mayoricense*, Palma, 1984, p. 483.

⁶⁸⁰ A.C.M., *Liber Resolutionum Capitulari ab anno 1706 vsq 1716*, f. 55.

⁶⁸¹ *Ibidem*, ff. 56-56v.

⁶⁸² BACALLAR Y SANNA, V.: *Comentarios de la Guerra de España...*, p. 124.

⁶⁸³ D. Gabriel Berga i Santacília (1662-1706) era hermano del capitán de D. Nicolás de Berga i Santacília. Al estallar la sublevación austracista cerca del muelle de Palma estaba dictando testamento ante notario en su casa de Can Berga (actual Audiencia de Palma). Las rimas populares recogen el momento en que Gabriel Berga se incorporó a la defensa de Palma ante el avance del tumulto austracista: Ardiente el de Berga se arroja a la puerta/que ensillen un potro con furia clamó/ quizá ya en el muelle trabaron reyerta/y allá estarán todos, y allá faltó yo./-Señor por los Cielos hacedme el favor/de echar vuestra firma, repuso el notario/firmad este pliego, firmadlo señor/ -Dejadme buen viejo, o signo contrario!/ Mas pronto, mas pronto, mis armas poned./-Señor vuestros hijos... mirad que sois hombre/morir bien pudierais – La lengua tened/ que estoy en el caso, que nada me asombre./ Quitad este

se refugiaron en la Almudaina y en otros lugares. Salvador Truyols se dirigió hasta la escuadra fondeada en la bahía, donde fue recibido por el conde de Çavellá. Mientras tanto la armada comenzó a disparar cañonazos, uno de los cuales penetró dentro de la ciudad. El virrey, viendo la inminencia de la invasión y siendo consciente de que no tenía tropas suficientes para defender la ciudad, envió a dos comisionados para negociar y así ganar tiempo. El Gran i General Consell convocó una reunión de urgencia el 27 de septiembre en la cual tan sólo estaban presentes un tercio de los miembros, mayoritariamente menestrales. La finalidad del Consejo era establecer los acuerdos a proponer.⁶⁸⁴ Se establecieron dos tipos de capitulaciones. Por una parte, las del virrey, que contenían 12 artículos de carácter militar y político que hacían referencia a aquellos civiles y militares que quisiesen exiliarse y la concesión a la isla de los privilegios de los cuales había disfrutado hasta la muerte de Carlos II.⁶⁸⁵ La segunda capitulación, a propuesta del Gran i General Consell, contenía quince artículos de temática política que demandaban el mantenimiento de las principales instituciones y cargos, la salvaguarda de las vidas de los habitantes del Reino y la libertad de poder vender los bienes de aquellos que quisiesen marchar de la isla.⁶⁸⁶ Un grupo de cuatro consejeros en representación del Reino fue al navío a exponer y negociar las capitulaciones con el almirante y el conde de Çavellá. Estos consejeros fueron

escrito, que la honra me llama/ ¿Lo oísteis? El pueblo persigue al Virrey./ ¿La vida habéis dicho?... primero es la fama./Mi esposa, mis hijos?... primero es el Rey./ Separa el notario y afuera se lanza/ y baja en su censo veloz la escalera/ sobre un negro potro audaz se abalanza/ olvida la espada! y en rauda carrera./ Saliese de deudos de súbditos fieles/ le sigue, le alcanza, huido escuadrón/ al largo galope llevan sus corceles,/ la espada en la mano, pistola al arcón./ Dirige el de Berga de un negro violento/ la ayrosa cabeza que espumas alienta,/ gualdrapa y arreos de aquel paramento/ de oro bordadas, sus lumas ostenta.(...) Que crece el tumulto, la grita, el ultraje,/ de muera Felipe, la voz ya sonó,/ furioso el de Berga, tramó de coraje/ y airada la diestra, la espada buscó/ En vano la busca "que está desarmado"/ el pueblo gritara, enfervido son,/ delira el hidalgo, y el brazo agitado/ en rápido vuelo, dirige el arzón./ Ya la otra pistola frenético arranca/ Ay! Rápido entonces, un tiro se oyó.../ por sobre la fuerte, sudorosa anca/ del negro caballo de Berga cayó./ (...) / En esto el de Berga, los ojos abriera/ Ay! Cuando la enseña contraria observo/ "feliz soy Dios mío, haced pronto muera"/ dijo, "baldón tanto, no puedo ver, yo". / Rodeale el pueblo, cual mundo testigo/ y atonito mira, tan crudo revés, / ya no es el valiente, terrible enemigo.../ tan solo un cadáver observa a sus pies. En PASCUAL RAMOS, E.: "Recreació literària d'un episodi de la guerra de Successió a Mallorca: la forja d'un heroi", *Estudis Baleàrics*, 96/97 (oct. 2009/abr. 2010), pp. 193-206.

⁶⁸⁴ A.R.M., A.G.C. 73, ff. 40v-43.

⁶⁸⁵ B.M.P., Documentación Impresa.

⁶⁸⁶ DEYÀ BAUÇÀ, M: "Les Balears durant els inicis de la guerra de Successió, fractura social i ¿projecte polític?", en *Congrés: l'Aposta catalana a la guerra de Successió (1705-1707)*, vol. I, Barcelona, 2005, p. 177-222.

el conde de Montenegro, el marqués de Bellpuig, Juan Sureda y Salvador Sureda de Sant Martí. Finalmente, dichas capitulaciones expuestas por los aliados fueron aprobadas y se aplicaron durante el reinado de Carlos III. El Gran i General Consell acordó por unanimidad capitular *ques firmen los capítols ab la conformitat que se ha resolt* y obsequió al almirante Leake con 300 libras en concepto de agasajo.⁶⁸⁷ El almirante y un grupo de doce representantes de los diferentes estamentos firmaron las capitulaciones a bordo del barco inglés *Prince George* el 28 de septiembre de 1706. Un hecho que muestra la rama filipista más intransigente fue el hecho que el *jurat en cap* Marco Antonio Cotoner renunció a su cargo para no asistir al acto.⁶⁸⁸

Mientras las autoridades negociaban las capitulaciones, la gente de la ciudad comenzó a saquear las casas de los franceses establecidos en Palma. Entre los mallorquines existía cierta aversión hacia los comerciantes galos por los privilegios que disfrutaban. A causa de los saqueos, de los enfrentamientos armados entre los partidarios de los dos bandos monárquicos y de la gravedad de los acontecimientos que se estaban produciendo, se solicitó a Salvador Truyols, jefe activo de la insurgencia austracista, que fuese a tierra y calmara la situación, puesto que en ese momento se encontraba en el barco.

Francisco Munar, artillero del reino de Mallorca, participó en los acontecimientos de 1706 al lado del capitán Salvador Truyols y describió de este modo su vivencia:

(...) Y el dia que saquearon las casas de los franceses mandando D. Salvador Truyols que tomara inventario de todo lo que se hallava en dichas casas y viendo que quasi era imposible detener el tumulto de la gente expensis propriis hizo fixar erraduras a las puertas de dichos franceses de orden de su Ex. como se lo havia recomendado D. Salvador Truyols porque si de otra suerte se hiziera al llegar a la noche, ademas de algunos ertos sucediera muchas

⁶⁸⁷ A.R.M., Llibre Extraordinari, 1706 ad 1712, f. 28. También en PORCEL ZANOQUERA, F.: Mallorca durante la Guerra de Sucesión..., pp. 134-137.

⁶⁸⁸ A.R.M., A.G.C. 73, ff. 45-47.

*muertes en dichas casas con la qual diligencia quedo todo gracias a Dios sosegado.*⁶⁸⁹

Tras la firma de la capitulación, el miércoles 29 de septiembre, el conde de Çavellá desembarcó y se alojó en casa de su suegro Francisco Sureda de Sant Martí Desbrull, donde una parte de la nobleza y del clero le rindieron un homenaje. Dos días después tomó posesión de la isla en nombre de Carlos III en medio de las autoridades y se cantó un Tedeum en la Catedral con el obispo y el capítulo catedralicio.⁶⁹⁰

El día 4 de octubre, el conde de Çavellá, representando a Carlos de Austria, juraba solemnemente las *franqueses y privilegis del regne*, tal como estaban estipuladas en las capitulaciones.⁶⁹¹ Los Jurados confirmaron fidelidad al nuevo rey y los alcaldes de los castillos dieron simbólicamente al nuevo plenipotenciario las respectivas llaves de las fortalezas que custodiaban. La población de Palma conmemoró el cambio de poder que se había producido celebrando fiestas entre los días 9 y 13 de octubre. Con la proclamación de Carlos III como rey de Mallorca, quedaba concluida la misión militar y la flota anglo-holandesa partió del puerto de Palma. Los sucesos de septiembre de 1706 confirmaron la existencia de dos partidos monárquicos antagónicos en Mallorca y el exilio y la confiscación a los principales partidarios borbónicos se postergaron durante los años venideros. Embarcaron rumbo hacia Rosas el *jurat en cap* Marcos Antonio Cotoner, Jerónimo Pablo Puigdorfila y los setenta franceses que estuvieron acuartelados en el castillo de San Carlos.

⁶⁸⁹ A.R.M., R.P. 268, f. 53.

⁶⁹⁰ A.R.M., R.P. 268, ff. 89-89v. Valencia, 19-I-1707. Carlos III agradecía al reino de Mallorca los festejos celebrados por su proclamación como soberano: A los Mags. y Amados Consejeros de la Junta Patrimonial de mi Reyno de Mallorca. *El Rey. Magcos. y amados nuestros consejeros de la Junta Patrimonial de mi Reyno de Mallorca: siendo tan interessado vuestro Amor y zelo en el glorioso desempeño que mis paternales desbelos han conseguido en esse Reyno, restituyendole a su antiguo lustre vajo mi suabe y legitimo dominio es consecuente en vras. Obligaciones los plausibles festejos con que haveis celebrado la aclamacion de mi Real Nombre como de mi Real Pecho el manifestaros las gratitud con que me dexan las cordiales y obsequiosas expresiones que incluye buestra carta de veinte y seis de octubre del año proximo passado, assegurandoos que en quanto se ofreciere de buestro consuelo, atendere siempre a favoreceros con propensa benevolencia. Dada en Valencia a diez y nuebe de henero de Mil setecientos y siete años.*

⁶⁹¹ A.R.M., A.G.C., 73, f. 48v-50 y E.U., 87, f. 19v-20v.

El 6 de octubre en otra embarcación embarcaron rumbo a Almería el virrey -conde de la Alcudia- con su familia, nobles y caballeros como D. Miguel Bordils con su familia –alcaide del castillo de San Carlos-, Miguel Cotoner, Antonio Puigdorfila, el obispo Antonio de la Portilla, el regente Ametler, el magistrado de la Audiencia Bernardo de Leyça, el fiscal de la Audiencia Dionisio Roger. Cuando desembarcaron en Almería partieron rumbo a Madrid para rendir cuentas al soberano.⁶⁹² Muchos de ellos se establecieron en Valencia, en donde pocos años después conspiraron para el retorno del gobierno filipista al reino de Mallorca. Los destierros de *botiflers* a tierras lejanas se prolongaron durante toda la guerra siendo Barcelona el principal destino.

La rapidez del triunfo austracista en Mallorca e Ibiza, en apenas dos semanas, no fue debida a un solo motivo, sino a un conjunto de factores tanto externos como internos que facilitaron el viraje del filipismo al austracismo. En primer lugar, los factores decisivos fueron los medios aportados ante un importante objetivo debido a la posición estratégica de las islas en el Mediterráneo. Otro factor que ayudó fue la decidida ayuda militar a Carlos III de los países integrantes de la Alianza de la Haya entre los años 1705 y 1706. Esta ayuda de Inglaterra y Holanda en la conquista de Ibiza y Mallorca fue sobretodo marítima, mayoritariamente hacía referencia al transporte de las tropas a Mallorca. El desequilibrio entre fuerzas militares existentes en Mallorca e Ibiza y las embarcaciones angloholandesas facilitaron la capitulación de las islas. El gobierno de Carlos III conocía la falta de una guarnición en condiciones para defenderlas. El ejército se atribuyó un papel resolutivo en el cambio de gobierno y posteriormente diplomático a la hora de las negociaciones de las capitulaciones.

La conspiración civil del partido austracista en Mallorca en contacto con el conde de Çavellá contribuyó al éxito del plan. Hay que recalcar que el conde de la Alcudia no se percató del movimiento conspirativo como así quiso hacer entender a Felipe V:

⁶⁹² BACALLAR y SANNA, V.: Comentarios de la Guerra de España. p. 124.

*Estos naturales, no solo se conservan quietos, pero con algunos ejemplos que de hecho son dos o tres que han explicado algo de su desaprobada inclinación, nunca han estado más obedientes y dóciles que ahora, en cuya consideración se nos desvía esta nueva desazón por ahora.*⁶⁹³

Las autoridades filipistas no tuvieron en cuenta a esta facción monárquica hasta poco antes de que produjesen los acontecimientos. Los hechos de septiembre de 1706 supusieron la única ocasión durante la guerra de Sucesión en que la población participó activamente en un cambio de gobierno.⁶⁹⁴ Contra todo pronóstico, el 3 de octubre la flota aliada abandonó las Baleares con rumbo a Portugal sin intentar la conquista de Menorca:

*el día 30 del passado del arribo de la Gran Flota a Portugal y que luego de quedar reparada de las grandes borrascas que padeció tomara la derrota para estas costas, de que no dificulto lograra esse Reyno, y la isla de Mallorca lo benignos y mas plausibles influjos.*⁶⁹⁵

Las intrigas austracistas en Mallorca, ávidas de las victorias en la Península, no fueron consideradas adecuadamente por las autoridades. Durante los acontecimientos de septiembre de 1706 el pueblo aparece como protagonista en diversos sucesos. La turba estaba compuesta por marineros y gente de la mar, ciudadanos, soldados y algunos oficiales. Se trata de un pueblo que participó apoyando a las embarcaciones aliadas desde tierra con una ofensiva callejera, de arma blanca y arcabuces, una masa de paisano que surgió desde el barrio marinerio de Sant Pere -actual barrio de Santa Creu-. Pero no tan sólo fue un motín espontáneo, sino que se coaligaron en una acción conjunta con la intimidatoria armada aliada, que apuntaba con sus cañones a las murallas de Palma. El motín se produjo desde el interior de la capital insular y su fin llegó con la abdicación de las autoridades ante el

⁶⁹³ A.H.N., Estado, leg. 323. Mallorca, 17-IX-1706. Carta del conde de la Alcudia a José Grimaldo. MONTANER ALONSO, P.: La conspiración filipista de Mallorca de 1711, Palma, 1990, pp. 43-44.

⁶⁹⁴ PASCUAL RAMOS, E.: "El Regne de Mallorca al 1706: canvi dinàstic. Del filipisme a l'austracisme", Lluç, 854, noviembre-diciembre (2006), pp. 42-45.

⁶⁹⁵ A.R.M., R.P. 268, f. 47v.

representante del monarca austriaco. Los escuetos conatos de defensa filipista no impidieron finalmente que la acción diplomática emprendida por las autoridades del reino acabara con la victoria austracista en Mallorca. Ésta fue la única acción en donde el pueblo mallorquín se levantó y protagonizó una parte de la guerra de Sucesión.

Desde la entronización de Felipe V, varios habían sido los colectivos que mostraban su reticencia dentro de la sociedad mallorquina, la misma parte de la población que posteriormente apoyó a las tropas del Archiduque en septiembre de 1706. Los destituidos por su pasado y presente austracista en cargos en la gobernación de Mallorca estaban a la expectativa ante el cambio. Entre este grupo se encontraba el marqués de la Torre. A su vez, se multiplicaron los contactos entre la disidencia mallorquina y la peninsular, confirmando una vía de relación entre austracistas catalanes y mallorquines. Como ya hemos mencionado, la relación entre el austracismo catalán y el mallorquín estaba encabezada por el conde de Çavellá y su cuñado el mallorquín Francisco Sureda de Sant Martí Safortesa. Entre el clero, los capuchinos y la orden franciscana se mostraron partidarios del monarca austriaco por la expulsión de varios de sus miembros durante el período filipista. Por último, destacar la acción directa del tratado de Riswick y las reales órdenes de Felipe V sobre el sector de la marinería, por el que las embarcaciones francesas disfrutaban de ciertos privilegios en los puertos españoles en detrimento de las embarcaciones españolas.⁶⁹⁶

La rápida toma de Mallorca por las tropas del Archiduque en 1706 tiene que ser entendida como una actuación en conjunto que tuvo como detonante la arribada de las embarcaciones anglo-holandesas, motivando una explosión interior producida por la disidencia mallorquina, que inició una sublevación armada. A ésto habría que sumar la dificultad que existía en Mallorca para defenderse a causa de la extensión de sus costas, así como la falta de ejército profesional permanente, carencia que venía padeciendo la isla desde sus orígenes. Todos estos factores contrarios se intensificaban con las primeras

⁶⁹⁶ PORCEL ZANOQUERA, F.: Mallorca durante el Primer Período de la Guerra de Sucesión a la Corona de España, Palma, 1921, f. 9.

dificultades económicas que padecía el erario real en la isla.⁶⁹⁷ Por todo ello, el virrey conde de Alcudia desconfiaba y se mantenía a la defensiva ante una posible invasión.⁶⁹⁸ Cabe remarcar además que la incomunicación en la primavera de 1706 entre Mallorca y los puertos peninsulares agravó la situación de aislamiento.⁶⁹⁹

2.3.4. La actitud adoptada por el marqués de la Torre durante los acontecimientos de 1706.

Durante los acontecimientos de septiembre de 1706 muchos partidarios austracistas que hasta el momento estaban a la expectativa tomaron partido y pasaron a la acción. La postura ambigua del marqués de la Torre durante aquellos acontecimientos difiere mucho de la crónica descrita en aquel momento y la que justificó tras la finalización de la guerra. Las relaciones de los hechos le describen no como uno de los cabecillas del tumulto que protagonizaron el vuelco político, sino más bien como un miembro político en la acción diplomática. Según la crónica de Agustín de Torrella, recogida en el *Cronicón Mayoricense*, el marqués de la Torre se encontraba entre los

⁶⁹⁷ Varias fueron las medidas que se proyectaron para disponer con una mayor liquidez. Por un lado, Felipe V ordenó que la moneda francesa, doblón de oro y escudos de plata, fuesen admitida como moneda corriente para socorrer a las tropas de Menorca ante una posible invasión. A.R.M., A.G.C. 72, f. 29-30, 30-IV-1706. Por otro lado, ordenó al virrey conde de Alcudia que fuesen secuestrados los bienes de valencianos y catalanes que no le habían dado obediencia. A.R.M., L.R. 97, f. 287. Madrid, 6-II-1706 y A.R.M., L.R. 97, f. 286: En el campo Real sobre Barcelona, 21-IV-1706.

⁶⁹⁸ A.N.P. B7 468, f. 468, f. 505, incluido en: MATA, M.: 1705-1715. Menorca: franceses, ingleses y la guerra de Sucesión, Mahón, 1980, p. 80. Carta del conde de Alcudia a La Jonquière (gobernador de Menorca): "Como las tropas de que dispongo son escasas y no merecen mi entera confianza por estar compuestas de gente del país, prevenida de la llegada del archiduque y de la armada naval del enemigo, he enviado una embarcación con cartas para el duque de Noailles y el mariscal de Coeuvres con el fin de saber si están en disposición de socorrerme, sea enviando naves capaces de oponerse al proyecto enemigo sobre la isla, sea haciendo llegar algunas tropas... si bien estoy resulto a morir para mantener la autoridad del rey mi señor, quisiera poderme llevar el consuelo de haber castigado la temeridad de los enemigos y de conservar el consuelo de haber castigado la temeridad de los enemigos y de conservar en la obediencia de S. M. esta isla que ha tenido a bien confiarme."

⁶⁹⁹ TERRASSA, G.: *Anales de Mallorca (Manuscrit)*; vol. V, f. 20: "porque si bien se puede verificar que algunos del populacho quisieron aquel intruzo gobierno, mas fue por la novedad que suele causar el mudar de dueño y de gobierno, que por otro motivo y si algunos caballeros asistieron a lo mismo después de introducido fue casi por fuerza y por no poder más y para contemplar el Conde de Zavalla con quien tenían estrecho parentesco: y también porque se vio la Ciudad precisada a rendirse por falta de tropas, armas y municiones (...) y finalmente porque si bien queda la Ciudad resguardada de sus excelentes y fuertes muros pero por ser isla no puede resistir una vez citada porque impedido por la armada el paso del mar no puede ser socorrida sino del cielo porque en brevísimos días experimenta la falta de todos los víveres necesarios..."

miembros que recibieron en el muelle al emisario inglés que portaba las condiciones del archiduque Carlos para la rendición de Mallorca dirigidas a las autoridades.⁷⁰⁰

El marqués de la Torre, tras su vuelta a la presidencia de la Junta Patrimonial, aplaudió la violencia empleada en la toma de Mallorca por el nuevo soberano:

Señor

Haviendose logrado este Reyno de Mallorca la deseada dicha, y esperando consuelo de su feliz reducion al amable y suave dominio de V.Mag. con la venida de la escuadra maritima de los Altos Aliados, y del Egregio Conde de Çavella, ha precido indispensable a la Junta del Real Patrimonio de V.Mag. en este Reyno, como mas interesada en su Real Servicio expresar a V.Mag. el alboroso aplauso y gratulacion con que ha celebrado esta fortuna, por hallarse bajo su legitimo dueño, Rey y Señor natural, y libre de la violenta opresión en que le tenia el gobierno passado, que por su ilegitimidad era precisso ser violento, de cuya graciosa rinde con el mayor rendimiento la Real Junta a V.Mag. las devidas gracias, esperando en breve ver reducida al mismo suave dominio V.Mag. no solo toda la Monarquia de España, si conquistadas innumerables Provincias sujetas a Enemigos Dominio, a cuyo fin ofrece la Real Junta, y los individuos de ella en particular sus personas, vidas y haciendas, que gustosos sacrifican al Real Servicio de V.Mag. Y quiera la Divina, que sin merecerlo España nos ha dado tanto bien que le goze con larga sucesión, para que despues de haver governado muchos siglos en equidad y justicia dere gloriosas posteridad a sus sucesores. Dios gde. la S. Catolica y Real P. de V.Mag. como estos sus mas fieles vasallos le suplican. Y la Cristiandad toda ha menester. Mallorca, y octubre a 20 de 1706.⁷⁰¹

El conde de la Alcudia, en años posteriores a la finalización de la guerra, justificó la actitud adoptada por el marqués de la Torre en los acontecimientos de septiembre y octubre de 1706 e incluso su participación

⁷⁰⁰ CAMPANER y FUERTES, A.: Crónica Mayoricense, p. 483.

⁷⁰¹ A.R.M., R.P. 268, ff. 1v-2.

gubernativa durante el reinado de Carlos de Austria. Llegó incluso a afirmar su colaboración pro-filipista en la defensa de Palma ante las embarcaciones angloholandesas:

*Nos hemos valido de su zelo y buena conducta en las veguerías del Real servicio con clase y en todas ha satisfecho con grandes obligaciones y la confianza que hemos hecho de su persona. Y muy especialmente en la sublevación y motín que resultó en la ciudad, capital de la vila y apoyo de la Flota enemiga pues hallándose a nuestro lado en la puerta del muelle, donde se padeció el primer tumulto de los amotinados, **se opuso a él con sobresaliente espíritu**, exponiendo a gravar riesgo en nuestra asistencia en la que ha permanecido constante todo el tiempo que los enemigos nos han detenido en la Isla después que la superaron. Y para que conste de a los fieles loables servicios de el referido D. Nicolás Truyols, Marqués de la Torre, que le constituyen digno de los efectos de la gratitud y grandeza de S.M. damos la presente certificación firmada de nuestra mano, sellada con el sello de nuestras armas y refrendada.⁷⁰²*

Tras la finalización del conflicto en 1715 con el triunfo del ejército de Felipe V, el marqués de la Torre se desvinculó de las acciones mantenidas en octubre de 1706, llegando a indicar su colaboración con el gobierno de Felipe V durante los acontecimientos. Suponemos que esta declaración del supuesto colaboracionismo fue debida a la presión y ostracismo que se ejerció contra su persona y su familia durante años posteriores a la conclusión del conflicto. Los hechos que transcurrieron desde septiembre de 1706 hasta el final de la guerra mostraron que su vinculación con el gobierno de Carlos de Austria fue total y su enemistad con el antiguo régimen quedó bien patente. Fruto de su lealtad a Carlos III fue la concesión de nuevo del marquesado por quien él consideraba su verdadero monarca y su vuelta al cargo de procurador real.

⁷⁰² A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 12. Copia simple de un documento notarial que contiene la declaración del virrey de Mallorca, conde de Alcudia, sobre la conducta observada por el marqués de la Torre en 1706.

Reinado de Carlos III en el reino de Mallorca (1706-1715).

2.4.1. Regreso del marqués de la Torre a la Procuración Real y segunda concesión del marquesado.

Carlos III recurrió a métodos de conquista para la incorporación de reino de Mallorca al proyecto carolino. La utilización del ejército y su campaña militar mostró que Mallorca e Ibiza contaban con escasos recursos defensivos, puesto que apenas se emplearon algunos tiros y la intimidación de la flota angloholandesa, conjuntamente con la acción del esporádico grupo de aventureros carolinos. Ésto bastó para concluir con éxito la toma de Mallorca. Muchos de estos mallorquines que participaron no obtuvieron otro provecho que el reconocimiento de haber colaborado en el proceso de cambio de monarca. Otros, en cambio, solicitaron compensaciones económicas o alguna merced por su contribución, permitiéndose recuperar parte de los esfuerzos prestados en recompensa. Es por ello que un aluvión de súplicas llegó al Real Patrimonio.

Mallorca iniciaba un nuevo período bajo el reinado de Carlos de Austria, Carlos III, que perduró hasta julio de 1715. A lo largo de los nueve años del reinado carolino en Mallorca, y a pesar de algunas fricciones entre sus dirigentes por mantener diferencias en cada una de sus disciplinas, existía, en cambio, un esfuerzo por mantenerse unidos con el resto de los reinos que estuvieron del lado de Carlos III en una causa común.

El virreinato del conde de Çavellá inició un período caracterizado por la implicación de las islas en el panorama bélico en que estaba inmersa España.⁷⁰³ La permanencia de tropas extranjeras y nacionales en la isla y la participación activa en el apoyo al levante peninsular fueron medidas puestas en práctica inmediatamente en el momento del cambio de soberano. Familias austracistas procedentes principalmente de Valencia y Cataluña y prisioneros

⁷⁰³ A.R.M., R.P. 111, ff. 1-2. Guadalajara, 8-VIII-1706. Nombramiento del conde de Çavellá plenipotenciario del reino de Mallorca e islas adyacentes.

de guerra fueron también inquilinos temporales de las islas a lo largo de la contienda.

La designación del conde de Çavellá como plenipotenciario de Carlos de Austria en la expedición a Mallorca se cristalizó con su nombramiento como capitán general del reino el 25 de noviembre de 1706.⁷⁰⁴ La proclamación de Carlos III se celebró el 4 de octubre en la plaza de San Andrés (Cort), jurando el conde de Çavellá en nombre del soberano entre vítores y aplausos.⁷⁰⁵

El periodo virreinal del conde de Çavellá comprende de octubre de 1706 hasta noviembre de 1709. En esta etapa de gobierno no varió el sistema organizativo del reino, tan sólo se reemplazaron sus dirigentes por otros más afines al nuevo régimen. Esta nueva etapa se inició con el reino de Mallorca dividido: Mallorca e Ibiza en manos de Carlos III y Menorca bajo soberanía de Felipe V, con un contingente militar francés reforzando las principales guarniciones y fortalezas.

Durante esta nueva etapa, la familia Truyols volvió a ocupar altas cuotas de poder en el organigrama gubernativo de Mallorca. El marqués de la Torre volvió a asumir el cargo de procurador real que le había sido arrebatado e incluso nos atreveríamos a indicar que su grado de poder aumentó cuando en la última etapa de la guerra el virrey tuvo un papel más determinante en la actuación de gobierno. Su hermano Jorge continuó como inquisidor fiscal y sus cuñados ocuparon cargos medios en el organigrama insular. En definitiva, este periodo significó una nueva etapa de reconocimiento y ascenso político. Nacieron tres de sus hijos: Fernando, en 1707 -cuarto hijo, segundo varón y futuro segundo marqués de la Torre-, Catalina, nacida en 1710, y su sexto hijo, Francisco, nacido en el año 1712.

Tras la victoria de Carlos III en Mallorca se inició un periodo de destitución de los partidarios afines a la línea filipista y la instauración de los partidarios que mostraron su filiación al Carlos III en los puestos claves del

⁷⁰⁴ A.R.M., A.G.C 73, f. 93.

⁷⁰⁵ SALVÀ, J.: "Mallorca bajo el dominio austríaco", B.S.A.L., 41 (1985), p. 365.

organigrama institucional.⁷⁰⁶ Estas medidas a modo de desactivación opositora fueron llevadas a cabo por ambos monarcas al producirse los cambios. Como indicaba Carlos III al conde de Çavellá:

*De modo que los que nos dieren la debida obediencia y reconocieren como deven por su legitimisimo Rey y Señor, no solo seran mantenidos y conservados en los cargos, puestos, oficios y qualquier emolumentos que obtuvieren de tiempo de nuestro Tio y Señor d. Carlos Segundo (...) os otorgamos poder y facultad para elegir y nombrar las personas que os parecieren afectas a nuestro servicio y de conveniencia para tranquilidad y sosiego de aquel Reino o Isla adjacentes para el servicio de los oficios de jurisdicción.*⁷⁰⁷

De forma casi automática fue destituido el anterior procurador real, conde de la Cueva, y sustituido por el marqués de la Torre de forma interina a la espera de la designación regia.⁷⁰⁸ ¿Quién mejor que él para ejercer este cargo con su larga experiencia y su predilección austracista? Los primeros

⁷⁰⁶ Hubo casos en que ejercieron cargos durante los dos gobiernos. Martín Gil de Gainza, (Enériz, siglo XVII-Palma, 1737), ingeniero-militar, instalado en Mallorca hacia 1678 llevó a término importantes tareas en la fortificación de Palma y Alcudia e impulsó importantes construcciones de carácter militar y civil como las reformas del Baluart y cuartel de Santa Margalida, baluartes de Santa Creu y Sant Pere e hizo construir casa Chacón. Además durante el reinado de Felipe V fue depositario real (A.R.M., L.R. 97, ff. 312-317v. 10 de octubre de 1702). Carlos III, archiduque Carlos, le mantuvo en el mismo puesto (A.R.M., R.P. 268, f. 5v, Junta patrimonial de 20 de octubre de 1708). En 1711, participó en la conspiración filipista para derrocar el gobierno austracista. Miguel Fullana y Juan Gual, doctores en derecho y oidores de la Audiencia también fueron confirmados en sus cargos (A.R.M., S., 81, ff. 521v-527v).

⁷⁰⁷ PORCEL ZANOQUERA, F.: "Mallorca durante la Guerra de Sucesión a la Corona de España", B.S.A.L., XIX (1922), pp. 368-369.

⁷⁰⁸ A.R.M., L.R. 97, ff. 376-376v. A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 6/1. Certificación de haber ejercido el mismo D. Nicolás en el cargo de Procurador Real en virtud del Real Privilegio de Carlos II de 20 de noviembre de 1697 por derecho de futura sucesión de su hermano D. Francisco Truyols Font de Roqueta:

Certifico y doy fee que Yo, Valentín Terrer, notario público, secretario público de la Real Junta Patrimonial y Procurador Fiscal del dicho Real Patrimonio, por su Mag. el Sr. D. Nicolás Truyols y Dameto, entró a ejercer el Oficio de Procurador Real de este Reyno por muerte de D. Francisco Truyols, su hermano, en virtud del real Privilegio dado en Madrid a 20 de noviembre de 1697 en que su Mag. D. Carlos segundo (que goza de Dios) le hizo merced de la futura sucesión del dicho empleo de Procurador Real, que sirvió el referido D. Nicolás Truyols desde 18 de abril de 1702 hasta 22 de septiembre del dicho año, en que entró en el mismo ejercicio D. Jorge de Villalonga por merced del gobierno pasado como parece de su Privilegio dado en Madrid a 26 de agosto del ya citado año. Y para que conste donde convenga hago la presente firmada de mi mano y autorizada con el sello ordinario de dicha Curia de Mallorca. Y octubre 6 de 1706.

réditos del ostracismo político de su anterior etapa daban frutos confirmando al marqués como una figura insustituible en el entramado gubernamental.

El día 9 de octubre se le concedía el oficio de procurador real en el ínterin. Plenamente informado, Carlos III dió su aprobación y los despachos necesarios para ello y se le recompensó con 1.000 florines de oro.⁷⁰⁹ Al día siguiente, se oficializó la toma del cargo en un acto solemne en la Almudaina. Tras su designación por el conde de Çavellá, el macero de la Real Audiencia, Antonio Ferrer, le entregó las llaves de la habitación superior donde se custodiaba la gran caja de la recepta del Real Patrimonio y una de las tres llaves de la caja en donde se depositaba el dinero real. Pasó a la denominada *sala del verbal* sentándose en la silla donde se recibía en audiencia. Firmó algunos despachos como señal de la verdadera posesión del cargo delante del archivero real, Francisco Palou, del notario y del procurador fiscal patrimonial Valentín Terrers, quienes actuaron como testigos.⁷¹⁰ El Marqués inició el trámite que venía siendo habitual a la hora de conceder un cargo

⁷⁰⁹ A.R.M., R.P. 110, ff 143v-144; A.R.M., L.R. 97, ff. 376v-376. Mallorca, 9-X-1706. *Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Aragón. Nos Don Juan Antonio de Pax, de Orcau olim de Boxados y de Pinos, conde de Çavellá, Varón de Vallmoll y de Orcan, Señor de las villas de Brasini Nulles, plenipotenciario de la Católica Mag. del Señor D. Carlos tercero (Dios le g.) y su Ajudante General. Por quanto D. Nicolás Truyols y Dameto, Caballero del Orden de Alcantara se halla con Real Despacho del Señor D. Carlos Segundo (que está en Gloria) su data del Real Palacio de Madrid y su fecha del día 20 de Noviembre del año 1697 en que se le haze merced de la futura subsesión de el oficio de Procurador Real en el Reyno de Mallorca, que obtenía D. Francisco Truyols, su hermano, en atención a los servicios de éste y del dicho D. Nicolás de los quales se haze mención en dicho Real Despacho añadiéndose a su favor el haver estado en posesión de dicho oficio por muerte de dicho su hermano desde el día 18 de Abril del año 1702 hasta el día de septiembre del mismo año. De cuyo ministerio fue removido por haver echo el Señor Duque de Anjou Gracia de él a D. Jorge de Villalonga; no faltando a dicho D. Nicolás la apreciable circunstancia a la Real Persona del Rey nuestro Señor (Dios le gde.) y por hallarse vaco dicho officio constándonos hallarse dicho D. Jorge de Villalonga provisto por dicho Señor Duque de Anjou en dominios enemigos. Reconociendo en dicho D. Nicolás Truyols y Dameto a demás de los servicios referidos las partes que le hazen hábil para el ejercicio de dicho oficio usando del Real Poder que tenemos concedido de Plenipotenciario por su Mag. en el Reyno de Mallorca, Islas adyacentes, le nombramos por Procurador Real de dicho Reyno reintegrándole en dicho oficio y confiriéndole todos onores y prerrogativas con que han ejercido este manejo todos los Procuradores Reales antecesores hasta el tiempo de la muerte del Señor Rey D. Carlos Segundo (que está en gloria) mandando y ordenando a todos los oficiales Reales y a todos universalmente en pena de la Real indignación a dicho D. Nicolás Truyols y Dameto por Procurador Real de dicho Reyno, obedeciendo las Ordenes quedé oficiare y distribuyere. Amonestando al mismo tiempo a dicho D. Nicolás Truyols y Dameto acuda que antes a la Real clemencia para la Configuración de su oficio, y para la expedición de los Despachos Reales de que necessitare al qual mandamos que ejerza y continúe en el dicho ministerio de Procurador Real prestado e sólito juramento y omenaje en el ínterin que plenamente informado su Mag. da su Real Aprobación y Despacho necesarios para ello. Y en fee de lo sobre dicho havemos mandado despachar el presente firmado de nuestra mano y sellado con el sello de nuestras armas y refrendado de nuestra Infrascripto Secretario. Dado en el Real Castillo de Mallorca a 9 de Octubre de 1706. El Conde de Çavellá.*

⁷¹⁰ A.R.M., L.R., ff. 383-384v.

oficial mediante el pago-aval de la denominada media anata por diversas personas. El número de avalistas fue de cuarenta y seis y la cantidad ascendió a 201.500 libras.⁷¹¹ Se le facultó la disposición del cargo de procurador real a favor de uno de sus hijos.⁷¹²

La polémica concesión del marquesado por parte de Carlos III surgió por voluntad propia con el deseo de que le fuese concedido el título del Reino por su legítimo rey. De esta forma dejaba claro que él no reconocía el marquesado otorgado por Felipe V en 1704. El nuevo título significaba un reconocimiento explícito a Carlos III y una exteriorización de la causa austracista:

Y como Exm. Sr. persista oy los mismos servicios, a favor del suplicante, y los dezeos de excederse en el Real servicio de su Mag. (que Dios guarde), y para poderlo executar con mayor decencia de su persona, desee que su Mag. le honrrre con dicho Título para el, y sus Descendientes, lo que espera merecer de la suma Justificación, y Clemencia de su Mag., dignándose V.Exa. de protegerle en esta súplica. Y como salva la Real Clemencia no pueda ser de la Real intención que el suplicante ser desposeído del tratamiento, que se le ha dado hasta ahora, sí que se le continúe.

El conde de Çavellá intercedió ante Carlos III para que se dignase a concederle de nuevo el título del marquesado.⁷¹³ El 18 de enero de 1707, a través de un comunicado de Ramón Vilana Perlas Camarassa, se le concedía el título de marqués de la Torre, quedando pendiente la firma:

⁷¹¹ A.R.M., L.R. 97, ff. 377-382.

⁷¹² A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 6/2. Barcelona, 30-VII-1707: *El Rey nuestro Señor, D. Carlos ha sido servido en consideración de lo que Vos se ha granjeado en su servicio, hacer a vos la merced de poder disponer del oficio, que vos tiene de Procurador Real de Mallorca, en uno de los hijos de vos, lo que se lo participo con aquella alegría, que vos comprenderá en la amistad que le profesó. D. a V.S. ms. as. Palacio, julio 30 de 1707.*

⁷¹³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 00-T, pl. 1. *Suplica por tanto, a V. Exa. Sea servido de interponer sus buenos oficios con su Mag., para que informado de todo se digne de hazer nueva merced al suplicante de dicho Título de Marqués de la Torre en la forma que más fuere de su Real agrado, y sevicio, y en el ínterin que su Mag. le honrra, o mandare otra cosa súplica, a V. Ex. se sirva favorecerle en que goze necesarias, que por ello revibirá singular gracia, y merced de la Justificación, y grandeza de V. Exa..*

*Rey nuestro Señor (Dios le guarde) ha sido servido en consideración de los servicios propios, y de los antecesores de V.S. honrandole con el título de marqués, lo que passo a la noticia de V.S. con repetidas enorabuenas: y deseos de exercitar mi buena ley al servicio de V.S.*⁷¹⁴

Nicolás no tardó en comunicarlo al virrey y a los Jurados de Mallorca⁷¹⁵ para que fuese tratado con la dignidad apropiada a su título.⁷¹⁶ Se le concedió sobre el *predi o territori* denominado *La Torre del Fangar*, propiedad que poseía en el término de Manacor. Su obtención parecía satisfacer todas las ambiciones del personaje por mantenerse en lo más alto de la escala social y a partir de la aparición de este nuevo periodo monárquico poseía un reconocimiento público indiscutible en el rango nobiliario. Finalmente, se le concedió el título de marqués de la Torre con la salvedad de tener que *pagar la media annata antes de entrar en posesión*.⁷¹⁷ La concesión del marquesado y su vuelta al cargo de procurador no representaban solamente la culminación honorífica de su carrera como oficial real, sino que significaron también unas mejoras sustanciales en términos económicos, pues volvía a cobrar de nuevo el sueldo de procurador real. Éste representaba una importante entrada fija de dinero, además de sus correspondientes extras, sólo por debajo de los magníficos honorarios que cobraba el virrey.

⁷¹⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 00-T, pl. 2. Valencia, 18-I-1707.

⁷¹⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 00-T, pl. 2 y A.M.T., sec. Truyols, leg. 00-T, pl. 3.

⁷¹⁶ A.R.M., L.R. 97, f. 407v-408v, A.R.M., E.U. 87, ff. 57-58v, 73, 78v. Mallorca, 18-I-1707: *D. Nicolás Truyols i Dameto, Caballero professo de orden de nuestra señora de Alcántara, representa a V. Exa. que D. Ramón Villana Perlas, secretario del Despacho de su Mag. he remitido al suplicante el aviso de haverse servido el Rey nuestro señor D. Carlos Tercero (que Dios guarde) D. Nicolás suplicante con el título de Marqués según pasado, que pone originariamente en manos de V. Exa. suplica a V. Ex. sea de su mayor servicio mandar, que dicho aviso se registre en las partes donde toca, y que en el ínterin, que tardará en sacar los Reales Despachos, de que necesita para el total cumplimiento de la mencionada gracia sea del agrado de V. Ex. ordenar se reconozca al suplicante como a Marqués de la Torre con todos los honores y prerrogativas, que como a tal le pertenecen lo que espera conseguir de la grandeza de V. Ex.*

⁷¹⁷ A.R.M. L.R. 111, ff. 34-36v. A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 11/2, s/f (1707, aproximadamente). Minuta de Nicolás Truyols i Dameto a Ramón Villana Perlas en referencia al pago para el título del marquesado: *Señor mío, en pliego del Sr. D. Andrés de Molina remito la carta de pago del Racional del Patrimonio de este Reyno de quedar satisfechos de mi título que no a podido ser antes a causa de haver estado enfermo el Tesorero D. Gerardo Descallar y su sp^o a V.S. se sirva favorecerme nuevamente en que estando concluida enteramente esta dependencia se entreguen los despachos a D. Andrés que cuidará de remitírmelos y yo continuamente de solicitar los preceptos que deseo del mayor agrado y servicio de V.S. cuya vida guardo.*

En este contexto podría llegarse a sospechar que la actitud ambiciosa de Nicolás Truyols es posible que encubriera en realidad unos intereses que fueran más allá del estricto reconocimiento del monarca. Estas motivaciones podrían interpretarse como un episodio de lucha entre facciones patricias a partir de las cuales los miembros del entorno de la familia Truyols aseguraron sus parcelas de control político en la maquinaria de poder de Mallorca. En este sentido se puede confirmar que los diferentes cambios que se llevaron a cabo en su vida y los servicios prestados a la monarquía le sirvieron como un auténtico trampolín de sus ascensos políticos en la nueva etapa. El retorno a la presidencia de la Procuración Real y la concesión del marquesado, con la merced de la futura sucesión de las escribanías de Petra, la mitad del Veguer, las porterías de las montañas de Mallorca y la escribanía de la gobernación de Menorca, que vacaban por renuncia de Antonio García, le resituaba de nuevo en lo más alto de la jerarquía gubernativa isleña.⁷¹⁸

2.4.2. Embajada del reino de Mallorca ante Carlos III (1707).

A su entronización, el nuevo monarca se desplazaba a los diferentes reinos para jurar sus leyes y pragmática y a la vez el reino mostraba pleitesía al nuevo rey. Por contra, si el monarca no viajaba al reino, desde éste se enviaba un síndico a la Corte para mostrar obediencia. El envío de un síndico a la Corte para estos menesteres había dejado de realizarse tras la subida al trono de Carlos V en 1519. A partir de aquella fecha el virrey juraba los privilegios vigentes del reino. Al marqués de la Torre se le encomendó como síndico del reino de Mallorca como procurador real para mostrar pleitesía al nuevo monarca.⁷¹⁹ En cierto sentido, se volvía a emplear la vieja fórmula que dejó de utilizarse con Felipe II y que aproximaba la figura del soberano con el reino y sus habitantes. La esfera de representación en Cortes, sinónimo de jerarquía que ocupaba cada reino en el conjunto de la soberanía de Carlos III, respondía a un modelo que no varió con respecto al de Felipe V. Pedro el

⁷¹⁸ A.R.M. L.R. 97, ff. 355-355v.

⁷¹⁹ A.R.M., A.G.C. 73, f. 106. A.R.M., E.U. 87, f. 58.

Ceremonioso, en junio de 1343, fue el último monarca que se coronó en Mallorca, quedando en el imaginario de los mallorquines la presencia de su soberano en el reino. La reintegración de la Corona de Aragón en la Monarquía Hispánica no varió la relegación padecida por el reino de Mallorca desde finales de la Edad Media en esta institución, convertido en un reino sin representación en cortes.⁷²⁰ Carlos III perdió la oportunidad de corregir esta grave situación de un reino que se mantuvo fiel a él hasta el último día sin variarla durante los años que duró su reinado en España.

Los agentes *-síndics extraordinaris-* enviados a la Corte eran una encarnación de la institución que gobernaba y el marqués de la Torre se convirtió en un destacado actor de la política exterior del reino de Mallorca. En la documentación conservada sobre su viaje se corrobora el apoyo que le presta la Corte y la nobleza austracista en la capital catalana. Dejando de lado los aspectos organizativos y ceremoniales, que podrían considerarse protocolarios a sus obligaciones como síndico especial, cabe destacar el reconocimiento solemne que le concede Carlos III.

Para la ocasión, el *Gran i General Consell* destinó 600 doblones, cantidad un tanto escasa.⁷²¹ Se fletó la nave del capitán Juan Francisco Levanto para el transporte del séquito. Sólo este flete ya costó 550 reales de a ocho. La seguridad del viaje corrió a cargo de Antonio Cortés.⁷²² Las medidas

⁷²⁰ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A.: Historia de una marginación: la participación del Reino de Mallorca en el Interregno de la Corona de Aragón. Palma, 2003.

⁷²¹ Ibidem, ff. 107-108. *Elegit ab 10 ganer propossat per Embaxador, y Sindic per Complementar a le Real Mag. (que Deu Gauarde) en la acto de mayor obligacio, que es posar al present Regne a tots son naturals a los Reals peus de dita se Mag. Nostro natural Señor y Rey de tota la Monarquía de España, Don Nicolau Truyols y Dameto Procurador Real de este Regne Cavaller del habit de Alcantara: y com per fer acto tan eroica: y per que se ha de permitir gran gasto: propones a V.S. para que deliver la quantitat que se li haze de donar y pagar y de quin diner, y compte. Sobre la qual proposicció passaren, y viscorreguren los vots de un Conseller en altre com se acostume y fonch conclui deffinint, y determinar nemine discrepance ab vot y parer que se li donen siscent y doblas en atencio de ser in dit excessiu los gastos per ser de mayor cost los vestits a lo Militar que no a lo politich. Y haver de pasar cosa corresponent en el seu empleo: haverse de partir de esta Ciutat y pagar en dits per a passar a la de Valencia: ha ont se creu trobara se Mag. Que Deu gde., juntament ab se familia mulas, y carrosas per el mayor bon ayre y luciment del Regne: y que estas se li paguen la mitat del diner precedit de la administració de forments y la altre mitat del talle que se ha de cobrar o de qualsevol altres diners, que la Ciutat triga mes amenits: per que en mayor brevedad, y promptitut puga executar son viatge, y dar puntual compliment a esta incumbencia y encargo, que es de tanta conveniencia del Regne per manifestar lo efecte, y cordial amor que tots los naturals tenen a la Mag. de Señor Don Carlos Tercer Rey, y Señor nostro, que Deu gde. y porpere molts anys.*

⁷²² A.R.M., Prot. T-573, ff. 238v-242. PORQUERAS, E. y RIERA, F.: Xuetes, nobles i capellans (segles XVII-XVIII), Palma, 2004, p. 139.

de seguridad se incrementaron debido al corsarismo reinante en el Mediterráneo, que hacía peligrar un viaje oficial de esta envergadura. Fue reforzada la seguridad con la escolta del patrón Juan Capó y ésta se amplió con siete u ocho hombres. El marqués de la Torre, no seguro del todo, incrementó la tripulación con más personal.⁷²³ El teniente procurador de Ibiza, Vicente Prats de Vintimilla que conocía el viaje del marqués de la Torre a la Corte de Barcelona le sugirió que si desviaba hacia Ibiza: *se digne honrrar esta pobre choza, que aunque es cierto no sera con digno el hospedaje, lo suplica en algo el affecto y vivos deseos que me asisten de servir a V.S.*⁷²⁴

La salida desde el muelle de Palma se realizó el 25 de junio y varios jurados, entre ellos el *Jurat en cap*, Juan Baptista de Bordils Sureda, le acompañó hasta el puerto para despedirle.⁷²⁵ Según la relación de los hechos, llegó al muelle de Barcelona, donde desembarcó y pasó a palacio a ver al príncipe Antonio de Liechtenstein, mayordomo mayor del rey, para solicitar la entrada en la Real Cámara y besar la mano de Carlos III.⁷²⁶ El marqués iba a palacio todos los días, aunque no se había fijado la audiencia con el monarca. Solicitó al conde de Oropesa, Manuel Joaquín Álvarez de Toledo Portugal, que fuera su padrino para tal ceremonia. Su respuesta fue afirmativa, indicando que en caso de indisposición le sustituiría su hijo el marqués de Jarandilla. El marqués de la Torre envió invitaciones a todos los amigos y conocidos residentes en la Corte -catalanes, aragoneses, valencianos y

⁷²³ A.R.M., R.P. 268, f. 135. 4-VI-1707.

⁷²⁴ A.R.M., R.P. 268, ff. 92-92v. Ibiza, 20-II-1707. Vicente Prats de Ventimilla al marqués de la Torre.

⁷²⁵ A.R.M., E.U. 89, ff. 73-73v. *Convocats ett. (...) en el consistori de la Sala inferior ett. Sabent y atenant que en las determinacions del Gran y General Consell celebrat als 10 janer y 10 febrer propassat fonch determinat y resolt embiar per Embaxador Sindich a la Cort de se Real Mag. del Rey nr. Sr. Don Carlos Tercer que Deu gde. lo lltre. Señor D. Nicolau Truyols y Dameto, Marqués de la Torre, Procurador Real del present Regne cavaller del habit de Alcantara. Dita Su Sria y Ex. Sr. Jurats han resolt que encontinent constituits personalment los lltres. y Eg. Sres D. Juan Baptista de Bordils y Sureda del habit de Alcantara Jurat militar y Antonio Joseph Mulet nott. Mercader dos de dits lltres y Eg. Srs. Jurats y en nom dels demes sos socis Jurats passen en lo moll de esta ciutat present lo dit lltre Sr. Marqués de la Torre sindich y embaxador y moltes altres persones qui lo acompanyen, y en present de tots dit molt lltre. Sr. Sindich y Embaxador se embarca en una fragata patro Juan Capo per anar a la Cort de dita se Mag. qui trobe en Barcelona per executar son cargo. Y per a quel const. de los susdit ab eternam vei memorial se ha continuat lo prt. acte present per testimonis Francesch Berenguer y Antoni Amoros nott. y retornats dits lltres y Eg. Sr. en la dita Sala de la Universitat havent eran dits sos socios han advertit haver fer lo sus dit embarco de dit Sr. Embaxador present per testimoni los dits Berenguer y Amoros y moltes altres personas.*

⁷²⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg 61-T, pl. 11.

castellanos- para que le acompañasen una vez se señaló la fecha de la audiencia.

El día señalado, a las cuatro de la tarde, las autoridades convocadas para tal evento fueron a buscarle a su alojamiento. Entre éstos se encontraban el conde de Oropesa con sus dos hijos, el marqués de Jarandilla, el conde de Haro, su yerno y el marqués de Sentmenat. Permanecieron juntos hasta la hora de ir a palacio y llegada tal hora el conde de Haro y el marqués de Sentmenat, el conde de Oropesa y el marqués de la Torre marcharon en la misma carroza. El conde de Oropesa envió a su hijo, el marqués de Jarandilla, para solicitar licencia al soberano. Tras su confirmación, el síndico mallorquín y el conde de Oropesa entraron en el salón donde se encontraba el monarca acompañado de los Grandes. El marqués de la Torre se arrodilló y Carlos III le mandó dos veces levantase. Seguidamente inició su discurso en nombre del reino de Mallorca:

La Ciudad y Reyno de Mallorca deseando acudir al cumplimiento de su más precisa diligencia me envía para que en su nombre y con el más profundo rendimiento me ponga a los Reales pies de V.Magd. y exprese no solamente el imponderable consuelo con que ha celebrado verse bajo el amable dominio de V.Magd. pero que su ignata fidelidad experimentada por los augustísimos predecesores de V.Magd. se halla hoy con más ardientes y vivos deseos de acreditar su singular amor y especial inclinación a la amadísima y Real Persona de V.Magd. dando nuevo aliento a mi con esa carta de Creencia que pongo en las Reales Manos de V.Magd. en que certifica cuanto desea se le continúen a los felices progresos para el mayor bien de la Cristiandad y de la Monarquía.

El marqués de la Torre volvió a arrodillarse ante el soberano para darle la carta y oyó que Carlos III le dijo:

*Estimo el celo y la puntualidad con que el Reyno de Mallorca me ha servido y me hallará más propicio para cuanto sea de su consuelo.*⁷²⁷

⁷²⁷ SALVÁ, J.: "Embajada de Mallorca a la Corte de Barcelona (1707)", B.S.A.L., 34 (1973), p.14

Tras besarle la mano, ambos volvieron a salir como habían entrado, haciendo las mismas tres cortesías sin volver nunca las espaldas al soberano. Seguidamente, todo el acompañamiento bajó hasta volver a los coches y los invitados del marqués le acompañaron a la posada, donde se sirvieron diferentes dulces y bebidas, bizcochos y chocolate hasta que el conde de Oropesa y todos los demás señores se despidieron. El servicio utilizado por el marqués de la Torre estuvo formado por seis criados mayores, incluyéndose los pajes vestidos para la ocasión, ocho lacayos y cuatro cocheros, que eran dos para el coche y dos para el forlón. Al día siguiente del evento, el marqués de la Torre pasó por casa del conde de Oropesa para agradecerle la ayuda prestada y visitó a todos los señores ministros del Consejo de Aragón.⁷²⁸ Tras la visita, su vuelta a la isla se realizó por el puerto de Sóller el día 13 de agosto. Juan Baptista de Bordils Sureda, como máximo representante de la Universidad, Ciutat y Reino de Mallorca fue a recibirlo a las afueras de Palma, en el camino de Sóller: *...y venint per los camins de terra se ha enconrat ab aquell y rebut ab los aplausos y jubilos que mereix se han posat en cotxe y se ha acompanyat y dexantse a casa.*⁷²⁹

Carlos III correspondió agradeciendo la fidelidad prestada mediante un comunicado. Con respecto al marqués de la Torre, indicaba que había *venido bien dar audiencia al Marqués y expresarle la Estimacion que me debe su persona y el haver sido Electa para significarme en vuestro nombre, quanto me tenía prometido de la conocida lealtad Vuestra y afecto a mi Real Persona.*⁷³⁰

⁷²⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 11.

⁷²⁹ A.R.M. E.U. 87, f. 78v.

⁷³⁰ A.R.M., Documentación Impresa, Caja (1700-1720). Barcelona, 22-VII-1707. *Egregios Amados y fieles nuestros los Jurados de mi Ciudad y Reyno de Mallorca. Vuestra Carta de veinte y dos del passado ha sido presentada por el Marqués de la Torre, y reduciendose su contenido a lo que en voz ha manifestado este sugeto hacia la gran constancia y Vuestro Zelo a mi servicio, y Ejemplar fidelidad, son circunstancias, que aunque las he tenido siempre presentes, oygo gustoso la Repetición de ellas, y assi he venido bien dar audiencia al Marqués y expresarle la Estimacion que me debe su persona y el haver sido Electa para significarme en vuestro nombre, quanto me tenía prometido de la conocida lealtad Vuestra y afecto a mi Real Persona, de la que podeis esperar en todas Ocasiones las duplicadas onrras y favores que mas se proporcionen a la especialidad, con que os haveis aplicado a mi servicio, y manifestado la Gloria de finos Vasallos. De Barcelona a veinte y dos de Julio de Mil setecientos y siete años. Yo el Rey.*

El 15 de agosto, dos días después de haber llegado a Mallorca, se le concedió de forma oficial el título del marquesado.⁷³¹ En el legajo de *Extraordinaris de la Universitat*, del Arxiu del Regne de Mallorca, el documento sobre esta concesión regia fue tachado posteriormente durante el gobierno de Felipe V, en un intento de borrar todo vestigio del reinado de Carlos III.

2.4.3. La Procuración Real durante el virreinato del conde de Çavellá (1706-1709).

En la parte orgánica y administrativa del Real Patrimonio no se produjo ningún tipo de innovación durante el período del reinado de Carlos III, manteniendo el sistema de Juntas de etapas anteriores de forma similar. En cambio, sí que variaron las personas que la componían, como venía siendo habitual durante los cambios de monarca. La primera Junta Patrimonial carolina estuvo compuesta por austracistas y viejos compañeros del marqués de la Torre: la regencia de la Real Audiencia fue ocupada por Francisco de Solá de Guardiola, y a partir de febrero de 1710 por Francisco de Esmendía.⁷³² La lugartenencia del maestro racional siguió ejerciéndola su primo Berenguer Truyols Doms, que venía sustituyendo a su hermano Francisco desde hacía años. Su viejo amigo Gerardo Dezcallar continuó como regente de la Real Tesorería. Por lo que respecta al abogado fiscal, tras la huida del filipista Bernardo de Leiza Erazo, la plaza fue ejercida por Francisco Balançat y Miguel Fullana, quien actuaba como oidor en la Real Audiencia desde 1703 en sustitución de Nicolás Santrandreu.⁷³³

Se instauró una política contra los filipistas que ejercieron durante el reinado de Felipe V con la suspensión de concesiones de empleos en el nuevo gobierno hasta que no fuese remitida una relación de los sujetos

⁷³¹ A.R.M., L.R. 97, ff. 338-341v y E.U. 87, ff. 182-184v.

⁷³² A.R.M., R.P. 111, ff. 101-103. Barcelona, 5-II-1710.

⁷³³ A.R.M., R.P. 111, ff. 85-86v. Madrid, 16-V-1703.

afines.⁷³⁴ Otros solicitaron continuar en su oficio durante la etapa carolina, como fue el caso de Martín Gil de Gainza, que solicitó su continuidad como depositario real. La Junta no encontró inconveniente, especificando que *sin que se tenga noticia haya faltado a su obligación*. Éste fue un claro ejemplo de los pragmáticos cambios monárquicos producidos durante la guerra.⁷³⁵ Un mes más tarde fue denunciado por malversar indebidamente fondos públicos, fue depuesto de su cargo y a causa de esto y *por hallarse arestado dicho Martín Gil, y por otras causas del animo de su Ilma. era necesario nombrar a personal útil*.⁷³⁶ El 4 de julio de 1707 le sustituyó el mallorquín Juan Mesquida.⁷³⁷ El Real Patrimonio recibió una avalancha de solicitudes, principalmente de quienes colaboraron en la toma de Mallorca o habían ejercido cargos en el gobierno anterior.⁷³⁸

La Junta continuó reuniéndose casi semanalmente en el Castillo Real (Almudaina) para comandar los aspectos concernientes al Real Patrimonio en las islas.⁷³⁹ La relación entre el marqués de la Torre y el virrey fue buena y de mutua participación, pues las cordiales relaciones entre ambas instituciones eran obligadas para el funcionamiento operativo del sistema de gobierno.

⁷³⁴ Ramón de Vilana Perlas fue secretario en todos los negociados pertenecientes al reino de Mallorca, principado de Cataluña y los condados de Rosellón y Cerdeña. Fue nombrado doctor en ambos derechos y notario público el 5 de noviembre de 1705.

⁷³⁵ A.R.M., R.P. 268, ff. 6-6v, Mallorca, 5-XI-1706. Gil de Gainza participó en 1711 en la conspiración filipista para derrocar el gobierno carolino en Mallorca.

⁷³⁶ Esteban Adde reclamó al Real Patrimonio el dinero por la venta a Martín Gil de Gainza, a cuenta de la Fortificación, de diez piezas de bronce por un precio de 1.500 libras realizad el 15 de octubre de 1706. La Junta a 12 de noviembre, recibe la noticia e indica que se informe sobre lo contenido ya que no sabe nada sobre la venta, noviembre de 1706, R.P. 268, ff. 26-26v. La Junta Patrimonial le destituyó de empleo y sueldo al comprobar su indebido manejo de dinero.

⁷³⁷ A.R.M., L.R. 97, f. 450.

⁷³⁸ Un ejemplo fue la solicitud de Alex Vaquer y sus tres hijos para poder *drasenar* la bahía de Palma a sabiendas que estaba vacante. Indicaban que durante los acontecimientos del 26 de septiembre “*expusieron sus vidas para reducir al Reyno a la debida obediencia al dicho Señor Rey, y para que todos le proclamasen como en efecto se consiguió, sin derramamiento de sangre, robos, ni disturbios, y habiendose después atrevido muchos a saquear algunas casa, el suplicante con dichos sus hijos y compañeros atajó el daño y consiguió el sosiego de la Ciudad por haverle V.Ex.encomendado esta diligencia en que trabajo incansablemente, resuelto a derramar su sangre para cumplir con lo que V.Ex. le tenía encomendado*”. La Junta Patrimonial denegó la solicitud alegando que estaba prohibido *drasenar* desde la época de Carlos II. A.R.M., R.P. 268, f. 43v. No todo fueron denegaciones. Se congratuló con 2 sueldos a cada uno de los seis menorquines que habían venido en las embarcaciones aliadas para la toma de Mallorca “*qui anaren a bordo dels vaixells y estante a bordo su Excellencia los digué que no saltassen en terra y els estigueren a bordo fins que el Almirante los digué que enassen a terra*”.

⁷³⁹ “Convocados y juntos en un quarto del Real Patrimonio para conferir y tratar de lo que combiene al servicio de Su Magestad y de su Real Hacienda”.

Como venía siendo habitual, las órdenes procedentes del soberano o del Consejo de Aragón en cuestiones económicas que afectaban al erario real eran dirigidas al virrey, se transmitían al procurador real y eran dictaminadas en la Junta Patrimonial. De forma inmediata, los miembros de la Junta Patrimonial, con el marqués de la Torre a la cabeza, se pusieron a los pies del nuevo monarca justificando la contundencia empleada en la acción militar que dio lugar al cambio monárquico. En carta del día 20 de octubre, el marqués de la Torre expresaba el júbilo y gratulación de verse *bajo el legítimo y suave Dominio de Su Mag.(...) libre de la violenta opresión en que le tenía el gobierno pasado, que por su ilegitimidad era preciso ser violento.*⁷⁴⁰

Casi desde el primer momento, se solicitó al reino de Mallorca su participación en la guerra y en consecuencia las actuaciones fiscales estuvieron dirigidas a paliar las graves necesidades económicas que padecía el erario real. El depósito de dinero dejado por la anterior Junta no fue boyante, como muestran las diversas medidas económicas aplicadas por el Real Patrimonio. Con el objetivo de reducir gastos, se pusieron en práctica viejas disposiciones fiscales. Entre las medidas más eficaces puestas en marcha estaban aquellas que fueron aplicadas durante el reinado de Felipe V: reducción salarial del cinco por ciento, que se venía realizando desde 1702, solicitud de donativos y consignación censal sobre los bienes patrimoniales en la isla. Antes, la Junta Patrimonial tenía que solicitarlas a Carlos III para que éste enviase las Reales Órdenes de ejecución. Otra actuación aplicada fue contra los filipistas y el secuestro de las propiedades de los que residían en

⁷⁴⁰ A.R.M, R.P. 268, ff. 1v-2. *Señor. Haviendose logrado este Reyno de Mallorca la deseada dicha, y esperando consuelo de su feliz reducion al amable y suave dominio de V.Mag. con la venida de la escuadra maritima de los Altos Aliados, y del Egregio Conde de Çavella, ha precido indispensable a la Junta del Real Patrimonio de V.Mag. en este Reyno, como mas interesada en su Real Servicio expresar a V. Mag. el alboroso aplauso y gratulacion con que ha celebrado esta fortuna, por hallarse bajo su legitimo dueño, Rey y Señor natural, y libre de la violenta opresión en que le tenía el gobierno pasado, que por su ilegitimidad era preciso ser violento, de cuya graciosa rinde con el mayor rendimiento la Real Junta a V.Mag. las devidas gracias, esperando en breve ver reducida al mismo suave dominio V. Mag. no solo toda la Monarquia de España, si conquistadas innumerables Provincias sujetas a Enemigos Dominio, a cuyo fin ofrece la Real Junta, y los individuos de ella en particular sus Personas, vidas y haciendas, que gustosos sacrificarn al Real Servicio de V.Mag. Y quiera la Divina, que sin merecerlo España nos ha dado tanto bien que le goze con larga sucesión, para que despues de haver gobernado muchos siglos en equidad y justicia dere gloriosas posteridad a sus sucesores. Dios gde. la S.Catolica y Real P. de V.Mag. como estos sus mas files vasallos le suplican. Y la Cristiandad toda ha menester. Mallorca, y octubre a 20 de 1706. D. Nicolás Truyols y Dameto, D. Francisco de Solá y de Guardiola, D. Berenguer Truyols, D. Gerardo Dezcallar, D. Francisco Balançat, Al Rey nuestro Señor.*

dominios enemigos de la Real Corona (Duque de Anjou) y fue resultado que la Junta en votos conformes, que por ahora se passe a sequestrar y embargar todos los bienes, y efectos, y se despachen al mismo tiempo los mandatos para deponer en esta Real Tesorería las pensiones de réditos de censo, y anuas mercedes de Sr. Obispo de Barcelona, Conde de Perelada, D. Jorge de Villalonga, D. Juan Bautista Belloto, D. Pedro Orlandis, D. Juan Moncampo, el alférez Ballester y el alférez Bauça.⁷⁴¹ A Juan Sureda, que comerciaba con el capitán francés Baltasar Veriñón, le confiscaron tres cajones de azúcar, dos cajones de cacao, los créditos del francés Veriñón y los alimentos de Francisco Villalonga Dameto que traían en la saetía.⁷⁴²

Tras el fracaso de la expedición a Madrid, Carlos III se replegó en Valencia a finales de septiembre de 1706 instalando su Corte y el ejército en la capital levantina. Desde allí, inició un proceso de institucionalización del gobierno austracista hasta el 7 de marzo de 1707⁷⁴³ y el secretario Ramón de Vilana Perlas ordenó al marqués de la Torre el envío a Valencia, *rápidamente*, de alimentos y caballos desde Mallorca, y le indicó que si era necesario solicitase dinero mediante la consignación de un censo de los bienes del Real Patrimonio entre particulares. La Junta compró mil cuarteras entre cebada, avena, habas y algarrobas, alimentos necesarios para las reales tropas en Valencia y Cataluña.⁷⁴⁴ Cada reino tuvo que contribuir a las solicitudes de Ramón de Vilana y Mallorca envió sus artilleros al ejército de Carlos de Austria: *Llegando la flota para que passe aquí un numero competente de aquellas tropas, y en el interin será conveniente discurra V.S.I. como reparar la artilleria, disciplinar los naturales y componer los baluartes teniendo tambien prevenida lista de artilleros para quando llegue a V.S.I. la orden de mandar*

⁷⁴¹ A.R.M., R.P. 268, ff. 5-5V.

⁷⁴² A.R.M., R.P. 268, ff. 8v.

⁷⁴³ LEÓN SANZ, V.: "El consejo de Aragón austracista, 1707-1713", *Corts i Palaments de la Corona d'Aragó. Unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*, Valencia, 2008, p. 241.

⁷⁴⁴ A.R.M. R.P. 268, ff. 10-10v. Valencia, 14-X-1706. Se prohibió la extracción de grano fuera de la isla. *Ibidem*, f. 10.

passarles a este continente. El reino de Valencia aportó un regimiento de infantería de 500 hombres pagados durante seis meses.⁷⁴⁵

Con el inicio de la nueva etapa monárquica, muchos filipistas que destacaron por su participación activa durante el anterior reinado optaron por exiliarse y otros, especialmente aquellos que tenían propiedades en la isla, iniciaron un proceso de exilio interno esperando, e incluso urdiendo, la victoria de las tropas de Felipe V. Entre los exiliados voluntarios había dirigentes del gobierno filipista en Mallorca como el conde de Alcudia, el magistrado de la Audiencia Dionisio Rotger y el abogado fiscal Bernardo de Leyça. Entre la clase noble mallorquina que se exilió se hallaban el conde de Montenegro, Miguel de Bordils, Antonio de Puigdorfila y el *jurat en cap* Marco Antonio Cotoner. También se produjo una remodelación en la Procuración Real. El lugarteniente de la Procuración Real Pedro de Villalonga fue cesado fulminantemente y el destierro de filipistas mallorquines se incrementó a partir de 1707.⁷⁴⁶ El obispo Antonio de la Portilla y diez religiosos se marcharon fuera de la isla y nueve fueron los filipistas mallorquines que pasaron a Barcelona, de forma forzosa, a besar la mano de Carlos III y a demostrarle su supuesta fidelidad: Pedro Net, Antonio Pueyo, los hermanos Ramón y Nicolás Fortuny, Mateo Gual Sanglada, Ramón Brondo y los hermanos Gaspar y Ramón de Puigdorfila. Cuatro de ellos mantuvieron una relación epistolar con el marqués de la Torre, informándole sobre su llegada a la Corte y el besamanos a Carlos III:

⁷⁴⁵ FERRERO MICO, R.; "Prolegómenos del Decreto de abolición de fueros en Valencia", *Ivis Fugit*, 13-14 (2004-2006), pp. 347-348.

⁷⁴⁶ A.R.M. R.P. 265, ff. 591-591v. Mallorca, 28-IX-1706. La última sesión de la Junta Patrimonial filipista, 28 de septiembre de 1706, el lugarteniente Procurador Real propuso ante la inminente salida el pago de los sueldos, prorrateados hasta el día de la Junta, del virrey, conde de la Alcudia, del regente de la Real Audiencia, D. Francisco Ametler y D. Bernardo de Leiza, abogado fiscal. La Junta lo aprobó por unanimidad. Además ante la inminente toma de Mallorca por parte de las tropas de Carlos de Austria propuso extraer de la Procuración Real la documentación relevante a la hacienda real. *Y fue propuesto por el dicho lugarteniente de procurador real que supuesto la Armada naval enemiga se hallava dado fondo en esta Bahía y se podía tener por cierto el bombardeo cuyo motivo se sirviesse la Junta ver si se havian de sacar los libros, y papeles deste Real Patrimonio tan importantes al beneficio de la Real Hazienda y conducirlos en alguna parte segura para su conservación*. La Junta rechazó la propuesta mostrando el poco peso que tuvo este lugarteniente frente a una Junta principalmente austracistas. Muchos de ellos se mantuvieron en los mismos cargos. *Fue resuelto por la Junta en votos conformes que por ahora no se ignove cosa alguna en orden a sacarlos libros y Papeles deste Real Patrimonio y en vista de los que obrare dicha Armada se tomará otra resolución*.

*Muy Señor mío, llegamos a esta Corte con felicidad y en la brevedad de doze horas, y con la mesma logramos la dicha de besar la mano a su Mag, Dios le guarde. Y puedo asegurar a V.M. havemos quedado consoladissimos y enamorados de su Real benignidad. Suplico a V. S. me mande lo que fuera de su agrado que en todo me hallará presente.*⁷⁴⁷

Sendas cartas fueron escritas por Mateo Çanglada Sureda y Gual,⁷⁴⁸ primo de la mujer del marqués,⁷⁴⁹ Ramón de Puigdorfila,⁷⁵⁰ Gaspar de Puigdorfila⁷⁵¹ y Ramón Fortuny de Ruesta y García.⁷⁵²

⁷⁴⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 4. Barcelona, 25-X-1707. Respuesta del marqués de la Torre en la misma hoja, a modo de esbozo: *Amigo y Sr. Nuestro, las noticias que V.M. me participa con su casa de 25 del pasado de su feliz llegada a esa Corte son para mí de toda estimación como también la de haver logrado la dicha de haver inmediatamente besado la Real mano de S. M., Dios le guarde, de quedo de V.M. repetidos norabuenas y espero mas en breve de poderla dar a V.M. den orden restituido a su Casa y moverle a V.M. muchos preceptos de su servicio en que poder ejercitar mi rendida obediencia a V.M. quien guarde Dios an que puede y deseo.*

⁷⁴⁸ Casado con D^a. María de Puigdorfila y en segundas nupcias con D^a. Dionisia de Queralt.

⁷⁴⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 4/1. Barcelona, 25-X-1707. *Primo y Sr. mío, llegamos a esta Corte con felicidad y luego pasamos a besar la mano a S.M., Dios le guarde, y puedo asegurar a V.S. que avemos quedado consoladissimos de su Real Benignidad. Suplico a V.S. que me ponga a los pies de mi pra. la marquesa y noreta y todos me manden en todo aquello que fuere más del agrado que siempre me allará pronto a sus órdenes. Contestación del marqués de la Torre: Amigo y Sr. Nuestro, las noticias que V.M. me participa con su carta de 25 del pasado de su feliz llegada a esa Corte son para mí de toda estimación como también la de haver logrado la dicha de haver inmediatamente besado la Real mano de S. M., Dios le guarde, de quedo de V.M. repetidos norabuenas y espero mas en breve de poderla dar a V.M. den orden restituido a su Casa y moverle a V.M. muchos preceptos de su servicio en que poder ejercitar mi rendida obediencia a V.M. quien guarde Dios an que puede y deseo.*

⁷⁵⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 4/2. Barcelona, 26-X-1707. D. Ramón de Puigdorfila casado con D^a Magdalena Despuig, hermana del Conde de Montenegro. Sus hermanos fueron Jerónimo Pablo de Puigdorfila, caballero del hábito de San Juan y Gaspar Puigdorfila, Alguacil Mayor de la Inquisición, de la casa de la Puigdorfila y Morlá. Carta de Ramón de Puigdorfila al marqués de la Torre. *Llegó con esta participación mi feliz arribo a esta Corte con feliz viaje de quince oras. El día 24 fuimos a besar la mano de S.M., Dios le guarde, y el día 29 fuimos a palacio convidados del Señor Príncipe Antonio en la función de Cob. (cubrirse) un Príncipe Napolitano. Y así estamos todos muy gustosos; no dejes de mandarme en todo lo que fuere de tu agrado que me tendrás siempre muy a tu obediencia, darás muchas memorias al Sr. Jorge, tu hermano y mi amigo guarde Dios los dilatados años de mi deseo. Barcelona y octubre 26 de 1707.*

⁷⁵¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 4/3. Barcelona, 25-X-1707. El marqués de la Torre responde a D. Gaspar de Puigdorfila, alguacil Mayor de la Inquisición. *Mi señor, mi primo y amigo, no dudo creyeras de mis buenos quanto he celebrado la muy fruncida carta tuya de 25 del pasado en que me participas tu llegada a esta corte en el espacio de tan breves oras y que a esta felicidad se pusiese la de aver tenido la fortuna, luego de besar la Real mano de S.M., Dios le guarde, circunstancia que yo la tenía mui prevista y que espero creyeras de mi obligación y de la fina amistad que te profeso, habrá sido para mí esta circunstancia la de mi mayor consuelo por el cariño con que te amo y el respeto con que siempre te venero. De que te doy mil, norabuenas las que recibirás de parte de D^a. Catalina que te estima sumamente, lo que la favoreces y lo propio ace Nicolacito que queda en la cama de viruelas con todos los demás niños los de tu casa gracias a Nuestro Sr. lo pasan bien que es lo yo más deseo. Como también en de verse como lo espero con brevedad restituido al descanso de su casa en donde de más sana tengo la fortuna de servirle y que se me guarde Dios muchos años como deseo.*

⁷⁵² A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 4/4. Barcelona, 25-X-1707. *Mi Sr. Y mi primo, no dudo de tu amistad y fineza, me ayadan a celebrar la felicidad de mi breve arribo a esta corte, con la dicha de haver*

La guerra de Sucesión en Mallorca, en su aspecto más político, se manifestó con la concesión de cargos reales y títulos a individuos destacados en reconocimiento a su afinidad monárquica y al apoyo prestado. La concesión de títulos era un reconocimiento al linaje, pero sobre todo al individuo a quien se otorgaba. Carlos III, durante su reinado, concedió cuatro marquesados y una baronía a las familias nobles mallorquinas que habían mostrado fidelidad a su causa durante el período anterior: D. Nicolás Truyols Dameto, marqués de la Torre (1707), D. Guillermo Abri-Dezcallar Serralta, marqués del Palmer (1707), D. Francisco Sureda de Sant Martí Zaforteza, marqués de Villafranca (1707), D. Tomás Burgués-Zaforteza de Oleza, marqués del Verger. (1709) y D. Pedro Dezcallar Net, barón de Pinopar (1709).⁷⁵³ Durante su reinado en Cataluña concedió quince títulos a personas cuyas familias se habían caracterizado por su filoaustracismo.⁷⁵⁴

Cabe destacar el elevado número de títulos de Reino otorgados a diferentes familias mallorquinas durante el breve tiempo que Carlos III gobernó en Mallorca.⁷⁵⁵ Dos familiares del marqués de la Torre fueron recompensados con las alcaldías de las dos fortalezas más importantes de Mallorca: a Salvador Truyols Oleza, primo del marqués de la Torre y cabecilla, durante la sublevación armada de septiembre, se le concedió la del castillo de

besado al Rey nuestro Sr. su real mano cuyo conquele basta a suavisar mayores incomodidades que la mía, yo me hallo muy bien en este paraje y en cualquier me tendrá tu confianza tan a tu obediencia como pide mi obligación. Esta te suplico ejecutes con mi Hermana. La parienta poniendo mi respeto a sus pies, y a Nicolacito un abrazo. Y suplico a Dios te me guarde como puede. Respuesta del marqués de la Torre en la misma hoja a modo de esbozo: Muy Señor mío de la V.M. tan favorecida mi buenas con las apreciables noticias con que se ha dignado honrrarme en su carta de 25 del pasado a su feliz arribo a essa corte en tan pocas oras de navegación, y que mas a esta felicidad se siguiese la de inmediatamente haver tenido la dicha de besar la Real mano de S.M., Dios le guarde, circunstancia que me deja tan sumamente alborotado como a tan interesado en reconocerme por buen servidor de V.M. en que repito a V.M. mil norabuenas esperando en Nuestro Sr. el que todos sus apasionados de V.M. le emos de ver con brevedad, restituido al descanso de su casa y en el ínterin suplico a V.M. con todo reconocimiento le merezca muchos preceptos de su servicio en que pueda ejercitar el respetuoso de mi obediencia que profeso a V.M. a quien guarde Dios el que puede.

⁷⁵³ Ver capítulo I: Linaje, apartado: Títulos de Reino.

⁷⁵⁴ VOLTES BOU, P.: "Noticias sobre las mercedes nobiliarias otorgadas por el Archiduque Carlos de Austria durante su gobierno en Barcelona", Documentos y Estudios, 10 (1962), pp. 65-106.; FLUVIA A. DE: "Títulos concedidos a catalanes por el rey Carlos III, el Archiduque", Hidalguía, XLVI, 271 (1988), pp. 789-799.

⁷⁵⁵ PASCUAL RAMOS, E.: "Reconocimiento de los títulos del Reino en Mallorca tras la Paz de Viena (1725)", B.S.A.L., 65 (2009), pp. 155-176.

Bellver⁷⁵⁶ y al cuñado del marqués de la Torre, Juan Bordils-Sureda Çanglada, la alcaldía de San Carlos en Portopí.⁷⁵⁷

2.4.4. Contribuciones y dificultades económicas del reino de Mallorca a partir de 1706.

Al comienzo de octubre de 1706, la guerra de Sucesión era favorable a Carlos III en el contexto europeo y desfavorable en la península, debido al fracaso de la primera incursión aliada en Castilla al no poder mantener su posición en Madrid por la dificultad del habituallamiento y por la hostilidad castellana, lo que provocó que tuviera que retirarse a Valencia. Al año siguiente, el avance del ejército borbónico continuaba impasible y se produjeron las conquistas de Valencia y Aragón con el repliegue de Carlos III a Barcelona.

La política expansionista de guerra practicada produjo unos gastos elevados. De inmediato, Mallorca participó en política económica con una contribución notablemente activa en dos aspectos fundamentales: defensa de la isla y apoyo logístico fuera de ésta.

Se puso en marcha un plan estratégico de defensa del reino con las instrucciones necesarias para su administración, recayendo en el marqués de la Torre el velar directamente por el éxito de las operaciones fiscales. La rápida toma de Mallorca sin apenas batalla demostró la vulnerabilidad de la isla por los escasos refuerzos militares.⁷⁵⁸ Por el contrario, Menorca pudo resistir el envite austracista de 1706 gracias al refuerzo francés acuartelado en el castillo de San Felipe. El problema defensivo de Mallorca e Ibiza era

⁷⁵⁶ A.R.M., R.P. 226, ff. 88-89. Concede la plaza de alcaide del castillo de San Marcos (comúnmente llamado de Bellver) en la persona de D. Salvador Truyols en el ínterin que plenamente informado su Real Mag. da su Real aprobación y Despacho necesarios para ello. 23-X-1706. *D. Salvador Truyols Castell de Moyá concurren a mas de las apreciables parte de havidad y afecto a los intereses de el Rey ntro. Señor la relevante circunstancia de haver sido el primero que animó, acalaro y substitvo el primer cuerpo de milicias de esta Ciudad, que entraron en el Glorioso y justo empeño de proclamar el amable nombre de la Católica Mag de el Señor Rey D. Carlos Tercero, exponiendose con mutable constancia al riesgo para dexar en el contraste de la dificultad figurada la fineza.*

⁷⁵⁷ A.R.M., R.P. 226. 15-I-1707.

⁷⁵⁸ Existían los llamados *cavalls forçats* que consistían en el mantenimiento de un caballo y un caballero permanentemente en defensa y a disposición en caso de invasión de la isla. En 1707 eran Antonio Llansor y Jaume Moll los encargados de mantenerlos (A.R.M., R.P. 227, f. 10v).

causado por la inexistencia de un ejército permanente y profesional, por ello era una cuestión fundamental reforzar la defensa de un enclave estratégico como era Mallorca. La solución fue iniciar una nueva política militar sería mediante medidas destinadas a paliar su deficiente defensa.

La respuesta inicial incluía la formación de una compañía de doscientos soldados (una de granaderos y tres de infantería), la llegada del regimiento del mariscal holandés conde de Noyelles desde Tortosa, la creación de un cuerpo de infantería para proteger de las embarcaciones reales en Mallorca y el acuartelamiento en el castillo de San Carlos de Portopí de la compañía inglesa de caballos Dragones Corazas. Todo ello financiado por el Real Patrimonio.

Esta compañía inglesa llegó a Mallorca con las embarcaciones angloholandesas y fue comandada por el capitán Enrique Tease. El batallón se componía de dos tenientes, cuatro criados y ciento doce soldados y estaba reforzado por los tenientes de caballería Felipe Rocabert y Pedro Melender. Estuvieron acuartelados en la fortaleza de San Carlos desde el 8 octubre de 1706 hasta el primero de noviembre de 1708, fecha en que embarcaron hacia la costa peninsular coincidiendo con la conquista de Menorca. Permanecieron en Mallorca aproximadamente dos años. Compartieron el castillo de San Carlos con los prisioneros franceses de la isla, hasta su embarco en navíos ingleses el 18 de enero de 1707.⁷⁵⁹ El mantenimiento de la compañía y los sueldos se tramitaron a través del cónsul británico en Mallorca, Juan Andreu Conrado.⁷⁶⁰

Dentro de este contexto de refuerzo militar, Carlos III ordenó, el 6 de febrero de 1707, el envío desde Tortosa a Mallorca del regimiento del coronel

⁷⁵⁹ A.R.M., R.P. 1980, ff. 10. Hasta el último día los prisioneros franceses fueron mantenidos por la real Hacienda del reino incluso durante la travesía en navíos ingleses cuando fueron enviados fuera de la isla. El Real Patrimonio pagó a Jaime Marfon (sic) 30 libras, 1 sueldo y 4 dineros para las provisiones de manutención en los navíos ingleses.

⁷⁶⁰ A.R.M., R.P. 268. El Real Patrimonio pagaba y anotaba en los libros de Apocas al cónsul Joan Andrés Conrado los gastos y sueldos. Mantuvieron una contabilidad aparte. Existe un libro de raciones que se inicia el 6 de octubre de 1706 que no hemos podido encontrar. Durante el año 1707 hubo los siguientes costes en la manutención de las tropas inglesas y prisioneros. Se realizaron diversos gastos extras: se pagó veinte pesos al médico Francisco Ferrer por la visita médica por espacio de veinte días a los ingleses enfermos en el castillo de San Carlos (1 libras y 15 sueldos por visita). Antonio Oliver, cirujano también vistió y curó algunos enfermos ingleses por espacio de quince visitas cobrando 11 libras, A.R.M., R.P. 268, ff. 61-62.

y mariscal de campo general, conde de Noyelles, compuesto por trescientos treinta y seis hombres entre oficiales y soldados y ordenó así mismo reclutar treinta soldados más en Mallorca. Finalmente, se alistaron treinta y cuatro en Barcelona y el 13 de julio pasaron a Mallorca permaneciendo acuartelados en el castillo de Bellver. El regimiento se componía de doce oficiales mayores y de las siguientes compañías: la del coronel Marcos Domínguez, del teniente coronel Carlos de Alva, del sargento mayor, la compañía de granaderos, la compañía de Esteban de Olios, del capitán Juan Bautista Riol, la compañía de Julio de Paz, la de Jaime Casamichana, la compañía de Francisco Yelpí, la compañía de Bernardo Arens y la de José Villanueva. Se añadieron dieciocho soldados entre prisioneros y desertores encarcelados en Mallorca.⁷⁶¹ En 1708, el regimiento del conde de Noyelles pasó a denominarse compañía de la Reyna, N^a. Señora, y tenía al mando al teniente coronel Carlos de Alva. El 23 de febrero de 1708 llegaron otros nueve oficiales, un oficial agregado y cincuenta y siete soldados del regimiento del general conde de Noyelles de la ciudad Barcelona para incorporarse al segundo batallón.⁷⁶²

La integración de Mallorca a la soberanía de Carlos III no fue en balde. Desde septiembre de 1706 y con mayor intensidad en los años siguientes, la contribución a la guerra representó un gasto elevado al cual tuvo que responder el reino cada vez que el rey lo solicitaba. El incremento significativo de los envíos de provisiones, especialmente a la Corte, fue recogido por el regente racional en sus anotaciones de cuentas, por ello el registro de la contabilidad testifica la fluida acción marítima desde el puerto de Palma a la costa levantina.

Además, los gremios aportaron sendas cargas trigueras de forma voluntaria y el Real Patrimonio pagaba los costes de los fletes.⁷⁶³ Mallorca contribuyó, ante la falta de equinos, con el envío de más de un centenar de caballos a la Corte. En este contexto de urgencia, el 8 de febrero de 1707,

⁷⁶¹ A.R.M., R.P. 4057, s/f.

⁷⁶² A.R.M., R.P. 4058, s/f.

⁷⁶³ A.R.M., R.P. 268, f. 119v. Pago a favor del capitán Antonio Bulo de 1.275 libras y 17 sueldos por los fletes por haber conducido a Denia 6.004 cuarteras de cebada y avena donativo por la cofradía de San Jorge.

Carlos III ordenaba la compra de cincuenta caballos y mandaba enviarlos a la Corte de Valencia a la mayor brevedad posible.⁷⁶⁴ El 14 de abril, la Junta Patrimonial aprobaba la compra, el mantenimiento y el embarque de cincuenta equinos con dirección a Barcelona, no a Valencia, a través del depositario real y mercader Juan Mesquida. Éstos costaron a las arcas reales un total de 17.756 reales de plata.⁷⁶⁵ Además, a esta solicitud se añadieron los caballos donados por los síndicos clavaros de la parte foránea de Mallorca, quienes donaron voluntariamente setenta y cinco caballos⁷⁶⁶ y el capitán Antonio Serra Poquet se ofreció a comprar uno.⁷⁶⁷ En total se transportaron a Barcelona ciento veintiséis en tres embarcaciones y el marqués de la Torre decidió que los gastos complementarios ocasionados como las pólizas de seguro y los fletes fuesen pagados en el destino para poder así reducir los costes del Real Patrimonio.⁷⁶⁸ Plenamente satisfecho, Carlos III mandó que se imprimiera un

⁷⁶⁴ A.R.M., R.P. 268, ff. 125-125v.

⁷⁶⁵ A.R.M., R.P. 2.130, f. 30:

- Caballos	17.756 rls,
- Cebada, paja y otros gastos	1.566 rls, 21 mar plata
- Gastos en las embarcaciones	3.548 rls de plata

22.870 reales, 21 maravedíes de plata doble.

El nombre de las tres embarcaciones y sus patrones en que fueron transportadas fueron: *la Santa Cruz*, N^a. S^a. de *Lluch* del patrón Lorenzo Villasclas, *San Joseph* y *San Bonaventura* del patrón Ventura Cabanellas, y Sant Antonio de Padua patroneado por José Cadell. El flete corrió a cargo de Vilana Perlas, secretario de Carlos III, en la corte de Barcelona cuyo coste ascendió a 670 reales: *Se servirà mandarlos pagar alla en vista de los cortos medios de que haze mencion y assí mesmo la representacion que se ha passado a las Reales manos de v. Mag. En donde individualmente parece excesivo gasto de socorros, assí de los Ingleses, como del regimiento a que hasta el presente se ha dado satisfacion, y ha llegado a tanto la falta de medios que ya no se puede dar cumplimiento a las libranzas que remite a la Real Junta el conde de Çavella. Mallorca, 15 abril 1707.*

⁷⁶⁶ A.R.M., R.P. 2.130, f. 31v. Mallorca, 16-V-1707. Incluido en el Apéndice documental del capítulo III.

⁷⁶⁷ A.R.M., 2.130, f. 30v; Mallorca, 17-IV-1707: *Ha cargado en nombre de Dios y Buen Salvamento Juan Mesquida mercader orden del Ilmo. Sr. Conde de Çavella, lugarteniente General y Plenipotenciario por su Mag. (Dios le gde) en el presente Reyno e Islas adjacentes, y de la Real Junta Patrimonial en el puerto y muelle de la Ciudad sobre el pingue nombrado Sta. Anna patrón Miguel Velle, maltés, treze caballos, a sabe es 12 que son parte del donativo con que los Sindicos Clavaros en nombre de la parte forense sirven a su Mag. y el otro que el Capitán de la Puebla Antonio Serra Poquet ofresse asi mesmo al Real Servicio, todos bien acondicionados y con los aderentes y registros necesarios para pasar el mar, assí para el sustento de ellos como todo lo demás que se requiere para llevarlos a consignarlos (Dios queriendo) en la Ciudad de Barcelona a D. Ramón de Vilana Perlas, secretario de Su Mag., o, a quien su orden y poder tuviere, no paga fletes por haverse ofrecido hazer este servicio a su Mag. Y por ser esto la verdad se hacen tres polizas todas de un mismo tenor, por que en falta de una tengan valor las otras. Dios y San Antonio de Padua lo quien a buen salvamento. Amen.*

⁷⁶⁸ A.R.M., R.P. 2130, f. 31v. Mallorca, 16-V-1707, (...) *habiendo expresado a V.S. en la de 17 de abril quan exausto estaba, vuelvo a repetir en esta lo propio, suplicando a V.S. en vista dello, mande se satisfagan alla los fletes, porque no hacerlo nos allaremos totalmente embarazados a poderlo cumplir*

bando agradeciendo a los síndicos clavarios su donativo.⁷⁶⁹ Además, cien artilleros mallorquines con destino Barcelona se embarcaron junto a los caballos.⁷⁷⁰ El donativo de los caballos no fue el único aporte a la Corte por parte del colectivo gremial, el gremio de pelaires contribuyó a la solicitud de ayuda con el envío de algarrobas y quinientas cuarteras de cebada.⁷⁷¹

Finalmente, las embarcaciones zarparon desde el puerto de Andratx con el apoyo de la embarcación del capitán y corsario ibicenco Pedro Riusech para proteger elpreciado cargamento. El mal tiempo disgregó la flota y la embarcación de Riusech tuvo que volver a puerto solicitando veinticinco quintales de bizcocho y dos botas de vino al Real Patrimonio para el sustento de la tripulación.⁷⁷² El marqués de la Torre recibió la noticia de la llegada al puerto de Barcelona de las embarcaciones el 10 de mayo.⁷⁷³

Dentro del contexto de emergencia de la época, el marqués de la Torre recurrió a todo tipo de recursos fiscales para sufragar los gastos que conllevaba la guerra. Los ingresos del impuesto del Derecho del Diez por Ciento y Contrabando, gravamen que se cobraba en el puerto a todas las mercancías y efectos importados de tierras enemigas a la Corona aunque fuesen en barcos de países amigos y confederadas, fueron modificados a favor de las arcas reales. Su cobro hasta 1675 corrió por cuenta de los virreyes y capitanes generales y desde esa fecha, de la administración del procurador real. Esta institución lo subastaba entre particulares mediante una puja. A consecuencia de la guerra, se redujeron las competencias del arrendador a favor del Real Patrimonio y su ingreso en las arcas reales.⁷⁷⁴

aca esto devo por mi officio de lugarteniente Racional representarlo a V.S. en vista del exesivo gasto a que debe atender este Real Patrimonio en las cosas que se ofrecen aca del Real servicio para obedecerlas y en el interin quedo rogando a nro. Sr. gde. a V.S. m. a. como deseo y he menester. Mallorca 16 de mayo 1707.

⁷⁶⁹ A.R.M., Documentación impresa (1710-1725). Barcelona, 13-V-1708.

⁷⁷⁰ Los gastos de los fletes de los artilleros ascendieron a 100 pesos.

⁷⁷¹ A.R.M., L.R. 97, ff. 453-454v.

⁷⁷² A.R.M., R.P. 268, ff 126-126v.

⁷⁷³ A.R.M., R.P. 268, ff. 129-129v. Se pagó en destino al patrón Ventura Cabanellas, 335 pesos de los 660 pesos que importaban los fletes en las embarcaciones mallorquinas que transportaron cincuenta y siete caballos.

⁷⁷⁴ El derecho del Diez por ciento y contrabando se cobraba sobre ropas especies y géneros, excepto trigo y legumbres, exportados de tierras enemigas del reino de Mallorca. En 1688 por Real Decreto de

Sobre esta consideración hubo otra iniciativa dirigida a aquellos que saquearon los bienes de los franceses durante los acontecimientos de septiembre de 1706, mientras se llevó a cabo el giro monárquico. El Real Patrimonio incentivó la devolución de las pertenencias saqueadas mediante una gratificación del cinco por ciento del valor devuelto, o por el contrario amenazó con aplicar la ley.⁷⁷⁵

Carlos III, incomprensiblemente, no concluyó con la conquista de Menorca tras la toma de Mallorca e Ibiza. Esta isla continuó bajo soberanía de Felipe V con un ejército franco-español que apoyaba sólo el castillo de San Felipe y a causa de esto, el 27 de noviembre de 1706 se inició un operativo para su toma por parte de los austracistas. La Junta de los aliados dictaminó el envío de pertrechos y gente necesaria para la rendición de Mahón y los gastos de la expedición fueron compartidos entre el Gran i General Consell y el Real Patrimonio. El conde de Çavellá mandó realizar una leva incrementando el sueldo de ciento treinta a ciento cincuenta doblones, y así aumentar el enganche de tropas para ir a Menorca.⁷⁷⁶ El Gran i General Consell sufragó la leva de doscientos soldados y añadió treinta y dos barriles de pólvora mediante la solicitud de un donativo que ascendió a 4.477 libras y 12 sueldos.⁷⁷⁷ La expedición militar se inició con el desembarco en Menorca el 9 de octubre de 1706.

su Mag. el derecho del diez por ciento pasó a arrendarse por espacio de tres años. Se redactaron 18 capítulos para su codificación. Las mercancías de contrabando desembarcadas en puerto sin declaración eran requisadas más una multa de 300 libras al dueño y otras 300 libras a los ejecutores, 200 a los patronos y 100 a los marineros participantes. El año 1703 se arrendó a Juan Mesquida, menor, mercader por precio de 1.462 libras al año. La Junta Patrimonial advertía que las mercancías de corsarios no entraban entre las requisas del arrendador del Derecho del Diez por ciento sino que eran a cargo de las arcas reales. Suponía un incremento directo de competencias del real patrimonio y un aumento del dinero en las arcas reales pero suponía una devaluación del interés de futuros arrendadores.

⁷⁷⁵ A.R.M., R.P. 268, ff. 88-88v. (...) *qualsevol persona de qualsevol grau, condicio o estament sia qui detinga en son poder o sapia qui detinga bens alguns axí mobles com immobles, drets, veny, credits y actions de francesos nacionals que dins lo termini de deu dias contadors del dia de la publicacio de las presents en havant denuncian y ab tot efecta entregan aquells al Mag. Señor Michel Fullana, Dr. del RI. Consell prometent a qualsevol qui denunciara y entregara dits bens ara sian mobles, ara immobles que se li pagara la quantitat corresponent al for de 5 per cent attés lo valor y estimacio de aquells y asso en remuneracio del treball que se haura prestat en conservarlos.*

⁷⁷⁶ A.R.M. R.P 268, f. 49v.

⁷⁷⁷ A.R.M., A.G.C. 73, ff. 12-12v; A.R.M., E.U. 87, ff. 25-26v. El notario Antonio Mulet fue elegido pagador de las tropas mallorquinas que estuvieron al mando del capitán Francisco Net.

Al principio del intento de la toma de Menorca, los austracistas menorquines actuaron sin el apoyo de las tropas mallorquinas y sin las embarcaciones aliadas, lo que suponía asumir un coste demasiado elevado. Entre el 11 y el 12 de octubre de 1706, el austracista menorquín Juan Miguel Saura Morell y sus correligionarios se pronunciaron en Ciudadela proclamando a Carlos III como *llegitim natural señor*, prolongándose la fiebre austracista rápidamente por toda la isla. Sólo permanecieron fieles a Felipe V las guarniciones del castillo de San Felipe en Mahón y San Antonio en Fornells y el comandante francés La Jonquière pudo contactar con el sur de Francia para solicitar el envío de refuerzos. El 1 de enero de 1707 fondeó en la bahía de Mahón un convoy que había zarpado del puerto de Tolón a las órdenes del conde de Vilars. Se iniciaron las operaciones para recuperar la isla por la causa hispanofrancesa y así apaciguarla. Como indica Juan Vidal, el día 5 por la mañana un contingente franco-español compuesto por 1.300 soldados partió desde el castillo de San Felipe y a los días siguientes se produjeron las rendiciones de Mahón, Alayor, el Mercadal, Ferrerías, Fornells y los pueblos de interior.⁷⁷⁸ El 11 se firmó la capitulación por parte del gobernador y los Jurados de Ciudadela, con el mantenimiento de los privilegios de la isla. Al frente de la gobernación se puso al brigadier granadino Diego Leonardo Dávila, que inició una etapa de represión contra los austracistas menorquines y se produjo la anulación de la mayor parte de los capítulos concedidos. Además, las confiscaciones a los austracistas se generalizaron para remediar en parte el déficit económico de la guerra.⁷⁷⁹

Por su parte, el Real Patrimonio pagó el sueldo de los oficiales y el transporte de las tropas de ida y vuelta de Menorca:

Persona	Descripción	lbrs	Slids	Dnrs
Francisco Tomás	Sueldo como capitán de infantería	28	6	8
José Simón	Sueldo como capitán de infantería	28	6	8
Francisco Llobet	Sueldo como capitán de infantería	28	6	8

⁷⁷⁸ JUAN VIDAL, J.: La conquesta anglesa i la pèrdua espanyola de Menorca com a conseqüència de la guerra de Successió a la Corona d'Espanya, Palma, 2008, pp. 77-80.

⁷⁷⁹ A.H.N., Consejos, leg. 18.781. MATA, M.: Menorca, Franceses, ingleses y la Guerra de Sucesión (1705-1713), Maó, 1995, p. 138.

Vicente Pardo Figueroa	Sueldo como capitán de infantería	28	6	8
Jurados Alcudia	Gastos a la vuelta de los soldados de Menorca	101	10	3
Jurados Alcudia	Gastos a la vuelta de los soldados de Menorca	97	16	
Capitanes arriba descritos	Sueldos atrasados a la vuelta de la expedición a Menorca	170		
Francisco Seguí, ayudante	Sueldo por un mes y medio que estuvo en Menorca	34		
Total		516	12	11

La guarnición de Fornells se rindió sin apenas forcejeo, pasando el castillo de San Felipe a ser el último bastión hispanofrancés que no claudicó al envite austracista.⁷⁸⁰ El carolino Joan Miquel Saura solicitó al conde de Çavellá el refuerzo marítimo de *la Armada Naval de los aliados para conseguir la reducción del castillo de San Felipe del puerto de Mahón* y los Jurados menorquines solicitaron al conde de Çavellá y a los Jurados mallorquines ayuda para poder concluir con éxito la toma de Menorca con el envío de *gente, municiones de fuego y boca... y tambien los vaxeles, o navios que pudiere para el socorro que se puede dar al dicho Castillo San Phelipe pues de otra manera juzgamos inexpugnable aquel.*⁷⁸¹ Además, el Gran i General Consell acordó juntamente con el conde de Çavellá el envío de doscientos soldados a Menorca.⁷⁸² De lo prometido, sólo pudieron enviarse ciento cincuenta al mando del capitán Francesc Net, del sargento mayor Joan Fuster, de Vicente Pardo de Figueroa, de Francisco Llobet, de Francisco Tomás Campos y de José Simón, cada uno con una compañía,⁷⁸³ más 32 barriles de pólvora, 150 espadas, 50 fusiles con sus bayonetas y munición para diferentes calibres *sera fe molt gran server y servira dita Milicia per tenir mes guardada esta Isla, tenintla de Menorca inimiga.*⁷⁸⁴

La noticia de la victoria del ejército de Felipe V sobre los austracistas menorquines llegó a Mallorca el 19 de enero de 1707 y posteriormente, tras su

⁷⁸⁰ A.H.N., Estado, leg. 323, f. 323.

⁷⁸¹ JUAN VIDAL, J.: La conquesta inglesa i la pèrdua espanyola de Menorca, p. 65. Pasaron a Mallorca los síndicos menorquines Gaví Martorell y el sargento mayor Sebastián Rosselló para solicitar al conde de Çavellá y a los jurados de Mallorca refuerzos para poder bloquear el castillo de San Felipe que se había convertido en el último reducto filipista en Menorca.

⁷⁸² A.R.M., A.G.C. 73, ff. 73v-74; A.R.M., E.U., 87, ff. 23, 29-X-1706. Se eligió pagador Al notario Antonio Mulet: A.R.M., E.U. 87, ff. 25-26v, 6-XI-1706.

⁷⁸³ Se les asignó un sueldo de 25 pesos y al sargento mayor Francisco Net 340 libras que era la mitad de los que se le debía, A.R.M. R.P. 268, f. 19.

⁷⁸⁴ A.R.M., E.U. 87, ff. 44-44v. PORCEL ZANOQUERA, F.: Mallorca durante el Primer Período..., pp. 64-65.

fracaso, los austracistas mallorquines llegaron a Alcudia el 21 de enero, donde fueron socorridos.⁷⁸⁵ Sin embargo, no fue hasta marzo cuando se remitieron a Mallorca algunos prisioneros mallorquines capturados en la expedición, como el alférez Francisco Campanar.⁷⁸⁶

Los carolinos menorquines pronto volvieron a intentarlo, esta vez encabezados por el correligionario Joan Pons Galinde. Según Nieulon, esta segunda intentona era *mas peligrosa que la primera*.⁷⁸⁷ El nuevo episodio golpista tenía como objetivo acabar con las autoridades filipistas al concluir la misa mayor el día 25 de febrero, día de la Encarnación, en una operación en conjunto entre Ciutadella, Maó y Alaior. La conjura fue descubierta por parte de confidentes y del batle de Alaior. El día 23 por la noche fueron detenidos y puestos en manos del gobernador Diego Leonardo Dávila, quien les perdonó la vida no sin antes pedirles que delataran los nombres de sus cómplices. De forma tajante y a modo de ejemplo se inició, o más bien se continuó, esta vez en mayor grado y con menos violencia, la represión de las autoridades militares menorquinas en juicios sumarísimos, bien en el sitio donde se les encontró, bien en el castillo de San Felipe en Maó. Otros fueron condenados a galeras en naves corsarias o en buques franceses.⁷⁸⁸

Posteriormente, en noviembre de 1707 Felipe V derogó los privilegios de la isla en represalia a los Jurados que apoyaron la causa austracista. En conclusión, la segunda intentona militar se presentó tan desigual e imposible de realizar como la primera, debido a las escasas fuerzas austracistas frente al ejército hispanogalo que estaba acuartelado en San Felipe. La toma definitiva de Menorca se postergó hasta el año 1708.

⁷⁸⁵ A.R.M. A.G.C. 73, ff. 103-103v. A.R.M., R.P. 268, f. 62. Coste del socorro pagado por el Real Patrimonio a la ciudad de Alcudia: 101 libras, 10 sueldos y 3 dineros.

⁷⁸⁶ A.R.M., R.P. 1980, ff. 14v-15. Se pagó a Nicolás Laraza patrón del gánguil *Las Almas del Purgatorio* 7 reales de a 8 por el transporte de los prisioneros.

⁷⁸⁷ MATA, M.: Menorca..., p. 140: A.N.P., B1 797, f. 39.

⁷⁸⁸ Sobre la represión de la segunda sublevación austracista en Menorca: MATA, M.: Menorca, Franceses, ingleses..., pp.140-144 y JUAN VIDAL, J. La conquista inglesa i la pèrdua espanyola de Menorca..., pp. 93-104.

La campaña militar peninsular de las armas austracistas durante el año 1707 tuvo un saldo negativo. Carlos III y el ejército Aliado tuvieron que concentrarse en el Principado tras la toma de Valencia y Aragón, con el fin de lanzar una nueva ofensiva. Por lo que respecta al frente norte de la Corona de Aragón, a principio de septiembre comenzó el asedio de Lérida, encabezado por el príncipe Enrique de Darmstadt, que claudicó el 21 de noviembre. Posteriormente, caerían Tarragona, Cervera y el llano de Urgell. La conquista de Tortosa y de Tarragona se postergó al año siguiente. Con el avance de las tropas de las dos Coronas, fue conquistada una parte de la tierra más fértil que suministraba grano a las tropas aliadas y a la Corte. El 4 de septiembre de 1707 Carlos III ordenó al conde de Çavellá mediante real despacho que enviase, de inmediato, provisiones a la Corte y tropas *las porciones mas crecidas que posible, pues al passo que es considerable la escasez, lo es tambien el numero que haze de consumo*. En dicho despacho se autorizaba la consignación de un censo, deuda pública sobre los bienes del Real Patrimonio, ofrecido a la población para la obtención de dinero con que pagar los trigos y los fletes.⁷⁸⁹ No obstante, no fue necesario consignarlo debido a las prestaciones voluntarias que realizaron varios individuos. Se vislumbraba de este modo una Corte que empezaba a padecer carencias de suministros de subsistencia, en parte subsanadas por la remisión del reino de Mallorca.⁷⁹⁰ Desde el puerto de Palma se enviaron ciento treinta y cuatro quintales de

⁷⁸⁹ A.R.M., R.P. 268, ff. 184. *El Rey. Egregio Conde de Çavellá, Pariente mi Gentihombre de mi Camara. Llegando el caso de acudir por todos medios a prevenir granos para abasto de las tropas por hallarse el enemigo de esta parte del Segre haverse aprovechado de los mas fertiles campos del Principado como los del Urgel y ser corto el fruto que los de esta cercanía subministran se haze preciso el encargaros (como lo hago) que sin punto de intermission os apliqueis a ir embiando de esse Reyno las porciones mas crecidas que fuere posible, pues al passo que es considerable la escasez, lo es tambien el numero que haze consumo. Y assi espero de Vra. aplicacion y zelo en importancia de semejante entidad, no faltara a su logro Vro. mas prompto desvelo, previniendoos que si para conseguirlo necesitareis de hazer qualesquiera obligaciones con esso comunes o particulares podeis entrar en ellas en fee de mi Real Palabra para sacaros de el empenyo o empeños que a este fin contrayereis luego que se junten los medios que he mandado destinar y separar para emplearlos en esta precisa provision. Barcelona a quatro de setiembre de Mil setecientos y siete Años. El Rey. D. Ramón de Vilana Perlas.*

⁷⁹⁰ Se pagó 28 libras, 11 sueldos y 4 dineros al *mayoral dels traginers* (arrieros) de garrobe por el transporte de cebada y avena que el conde de Çavellá mandó comprar a cuenta del Real Patrimonio y su embarque en el navío comandado por el capitán Moragues para su transporte a la corte de Barcelona (A.R.M. R.P. 268, f. 185. 15-IX-1707). Se compraron 200 mantas por cuenta de la real hacienda para que fuesen remitidas a la Corte de Barcelona para abrigo de caballería de S.M. cuyo importe ascendió a 100 pesos (*Ibidem*, f. 192-192v, 3-XI-1707). Se pagó al patrón Ildefonso Font por el flete que transportó 150 quintales de algarrobas a la Corte de Barcelona (*Ibidem*, f. 192v-193, 3-XI-1707).

queso con destinación a Tortosa a cuenta de la Real Hacienda, donde el conde de Frisie, general de las tropas Aliadas y comandante de esta plaza, podía disponer de ellos.⁷⁹¹ Las embarcaciones de los patrones y capitanes mallorquines y catalanes volvieron a surcar las aguas mediterráneas para llevar las provisiones.⁷⁹²

Además, las dificultades climatológicas por el intenso frío de invierno entre 1708 y 1709 dificultaron la recogida de las siembras en el Principado y como consecuencia de este hecho, la Corte fue abastecida por convoyes de alimentos procedentes de diversos puertos mediterráneos. Las peticiones del envío de grano de la Corte de Barcelona a Mallorca continuaban: en la Junta del 8 de octubre de 1708 se leyó una carta remitida desde Barcelona ordenando la compra de 4.000 cuarteras de cebada y avena para el mantenimiento de la caballería del ejército que se hallaba en Cataluña. A cambio, el limosnero real y presidente del Real Consejo de Hacienda, fray Francisco Dorda, retenía en su poder 1.000 doblones que pagaría a letra vista cuando llegase el envío de la cebada y la avena. El marqués de la Torre aprobó la remisión y Vilana Perlas debía tener disponibles los 1.000 doblones para entregar a José Alemany Denavel, quien los enviaría para pagar los salarios. 2.301 cuarteras se cargaron en el muelle de Palma en la embarcación del patrón Honorat Gelabert y el resto en la saetilla del patrón Rafael Mayol, cuya cantidad se tomó fiada del Real Patrimonio hasta su cobro en destino. El gasto del envío del trigo aumentó en 300 reales de a 8 de los referidos mil doblones, cuyo coste fue de real y medio de plata doble por

⁷⁹¹ A.R.M., R.P. 268, f. 205-212. Se pagó a Jaime Antonio Picó, 1.081 libras y 7 dineros por el valor de los 134 quintales y 9 arrobas de queso y al patrón Juan Amengual por los fletes a Tortosa, A.R.M., R.P. 1980, ff. 24-24v. A.R.M., R.P. 2130, ff. 32, Mallorca, 22-IX-1707. *Jesús, María, Joseph. Ha cargado en nombre de Dios y de Buen salvamento el Ilmo. Sr. Conde de Çavella, Plenipotenciario pos S.Mag. (Dios le gde) y su lugarte. y Cap. Gral. en el presente Reyno e Islas adyacentes, y Real Junta Patrimonial en el puerto y muelle de esta ciudad de Mallorca sobre el xabeque que Dios guie nombra el Sto. Cristo y N. Sra. del Rosario, patron Juan Amengual, natural de esta ciudad, dos mil doscientos treinta y seis quesos que son quintales ciento treinta y quatro todos bien acondicionados para llevarlos y consignarlos en este viaje Dios queriendo en la ciudad de Tortosa al general de las tropas de los altos Aliados el Exmo. Sr. Conde de Frize, a quien su exa. comandare la guarnición de aquella plaza y su castillo paga de fletes a rason de tres reales plata doble por quintas, que son 50 pesos y un quarto, y por ser esta la verdad se hazen dos polizas todas de un tenor, por que en falta de la una tanga valor la otras.*

⁷⁹² Ver capítulo III.

cuartera.⁷⁹³ Además, se enviaron 80 granaderos y oficiales del regimiento del conde de Noyelles a cuenta del Real Patrimonio.⁷⁹⁴

Carlos III partió desde Valencia el 7 de marzo de 1707 para instalarse en Barcelona de forma permanente, abandonando a su suerte a la ciudad del Turia y a las ciudades circundantes, sin haber solucionado el problema defensivo que padecía el litoral levantino. La derrota de los Aliados en la batalla de Almansa, el 25 de abril, abrió el camino para la toma del reino de Valencia y su capital el 8 de mayo de 1707. El plan borbónico se direccionó hacia la conquista de las poblaciones que resistían, como Játiva, Alcoy, Denia y Alicante.⁷⁹⁵

Queda patente que 1707 fue un año difícil para Carlos III. La Corona de Aragón padeció la mayor contraofensiva militar del ejército de Felipe V. La batalla de Almansa -25 abril de 1707-, ganada por las tropas de Felipe V, produjo un desequilibrio en el proyecto de Carlos de Austria en España. A partir de Almansa, el ejército de Felipe V mostró su superioridad en la Península con la recuperación en pocas semanas de los reinos de Valencia y Aragón. Las plazas fortificadas del reino de Valencia, Alicante, Alcoy, Denia, Játiva y Morella resistieron el avance del ejército borbónico. Allí se concentró un nutrido grupo de militares con el propósito de resistir el enviste de las tropas. Tras la toma de Játiva y el castigo de destruir la ciudad por parte del caballero Asfeld, se rindieron Alcira, Calatayud y Zaragoza.⁷⁹⁶ En la Península, el conflicto quedó reducido a Cataluña y a algunas plazas del territorio valenciano. Denia fue el siguiente objetivo a batir. Esta plaza aguantó valientemente los envistes del ejército filipista y pudo resistir el asedio mediante el envío de ayuda desde el reino de Mallorca.

⁷⁹³ A.R.M., R.P. 269, ff. 130-131. Carta del marqués de la Torre a D. Ramón de Vilana Perlas. Palma, 8-X-1708. A.R.M., R.P. 2130, s/f, se embarcó en la saetía, *La Purísima Concepción*, del patrón Honorato Gelabert, 2.301 cuarteras de cebada y avena a nombre de D. Ramón de Vilana Perlas quien paga el flete: 1.101 cuarteras de cebada y 1.200 cuarteras de avena.

⁷⁹⁴ A.R.M., R.P. 269, ff. 68-68v. Mallorca, 7-V-1708.

⁷⁹⁵ MIÑANA, J. M.: *La guerra de sucesión en Valencia (De bello rústico valentino)*, Ed. a cargo de PÉREZ i DURÁN, F.J. y ESTELLES i GONZÁLEZ, J.M.ª, Valencia, 1985, p. 82.

⁷⁹⁶ ARMILLAS VICENTE, J.A.: "Los efectos de la batalla de Almansa en el reino de Aragón", *La guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa*. Europa en la encrucijada, Francisco García González (coord.), Madrid, 2007, p. 403.

La conquista de Menorca por parte de Carlos III fue un proyecto que se vislumbró practicable tras la conquista de Cerdeña.⁷⁹⁷ La expedición menorquina fue una operación militar combinada entre embarcaciones angloholandesas, un ejército aliado y tropas españolas. El mando fue dado al almirante Leake el 23 de agosto de 1708 en Barcelona, conjuntamente con el inglés James Stanhope. La contribución a la expedición fue mayoritariamente británica y aportaron dos flotas disponibles en el Mediterráneo para el transporte de la infantería. Zarparon desde diferentes puertos con un destino común: la costa de Menorca. La aportación del reino de Mallorca se compuso de un contingente militar, además de víveres y pertrechos.

La flota de James Stanhope zarpó desde Barcelona y la de John Leake desde Cerdeña, protagonizando un desembarco en la isla comandado por Stanhope con el objeto de asediar y ocupar el castillo de San Felipe y someterlo bajo control. El proyecto finalizó con la toma del castillo el 29 de septiembre y al poco tiempo con el sometimiento de toda la isla. La relación de gastos ocasionados por la expedición muestra la variedad de partidas efectuadas, con el inconveniente de la falta de los medios económicos necesarios en el reino. Cuatro fueron las principales contribuciones realizadas: un contingente de 100 soldados (leva y sueldos), provisiones y víveres, utensilios y pertrechos y por último, el flete con embarcaciones privadas para transportar todo lo anterior.

La inexistencia de una escuadra real para transportar la soldadesca mallorquina a la costa menorquina fue subsanada mediante el flete de embarcaciones privadas capitaneados por patrones mallorquines, lo que encareció el coste de la expedición. Algunas embarcaciones tuvieron que ser adaptadas a la carga que transportaban, especialmente aquellas que transportaban caballos, bueyes y mulas, hecho que conllevó un gasto mayor. Fueron transportados los alimentos de reserva, los artilleros, sus cañones y los pertrechos necesarios. Se emplearon todo tipo de embarcaciones: jabeques, pingues, bergantines, londros, naves, etc. Para minimizar costes,

⁷⁹⁷ CAMPANER Y FUERTES, A.: *Cronicón...*, p. 489. La noticia llegó a Mallorca el 28 de agosto de 1708 con la celebración de un Te Deum, luminarias, salva Real, etc.

parte de la carga fue transportada por tierra hasta Alcudia y desde allí se embarcó con dirección a Mahón. De esta forma los gastos de los fletes contratados se reducían considerablemente, hecho difícil si su embarque se hubiese contratado desde el puerto de Palma. La segunda cuestión fue formar un contingente militar adecuado para la misión que tenía que llevarse a cabo: se contó con los artilleros ya formados y la recluta de tropas *ex novo*. La mayoría de los oficiales eran soldados experimentados que habían participado en diversas etapas de la guerra, especialmente en el intento de conquistar Menorca en 1706. El gran operativo logístico que supuso el mantenimiento del ejército enviado a Menorca copó gran parte de los recursos económicos de Mallorca, con la dificultad añadida que fue un ejercicio coordinado de compra y envío de pertrechos y víveres a la isla vecina. Las aportaciones de víveres para la tropa fueron principalmente de trigo, bizcocho y queso, y en cuestión de alcoholes, el vino y el aguardiente fueron los productos principales.

Los veintiún caballos enviados fueron alimentados con trigo y avena y además tuvieron que adecuarse diversas embarcaciones para su transporte, ya que no existía ninguna habilitada para este fin.

El destino de las tropas mallorquinas en Menorca fue la cala de Binisayda, al sur del castillo de San Felipe en Mahón. La financiación de la expedición mallorquina se realizó mediante tres acciones:

1. Donativo de la Universidad y reino de Mallorca.⁷⁹⁸

⁷⁹⁸ A.R.M., A.H., 5.322, ff. 543-543v. Petición del conde de Çavellá a la Universitat y Regne de Mallorca: *Egregios lurados y Grande y General Consejo del presente Reyno de Mallorca. Quan importante sea al Servicio del Rey (Dios le guarde) y a la quietud, conservación e intereses (en la seguridad del comercio) de este propio Reyno el felis éxito de la expedición de la isla de Menorca y de su famoso Puerto, a la qual passan las armas de Su Majestad baxo la orden del Teniente de Mariscal General Don Jayme Stanhope acaloradas de la flota de los altos Aliados, me parece ser excusable ponderarlo, quando las serias aflecciones de V. Señorias lo tendran bien comprendido, y casi experimentado quan propio sea de los naturales de esta isla contribuir con todo lo arbitrable a dicha expedición, no dudo que V. Señorias (sin acordarle antiguas Reales Pragmaticas) lo tendran bien savido. Por lo que me parece inexcusable en atención a las crecidas expensas que V.S. mismo ha visto hazer a este Real Erario para las precisas provisiones que faciliten tan ponderoso hecho, y a las crecidas sumas que Su Majestad expende para la continuación de una guerra empezada y filismente proseguida para nuestra libertad y bien comun de Europa, significar a V. Señoria quanto sera del Real agrado y concerniente a las obligaciones, zelo y acreditada fidelidad de V.S. que baxo el titulo de ayuda de costa para la expresada expugnacion de V.S. forma para que se me subministren para ella algunos medios. Y por lo que la brevedad del tiempo no da lugar a otras medidas, y porque el acreditado amor de los naturales de esta isla azia la real persona, e intereses pueda explayarse según su posibilidad y su zelo propongo a V. Señorias que me parece ser muy puesto en razon que cada uno voluntariamente contribuya en dinero efectivo con la mayor brevedad posible según le dictase su fineza y en este caso eligira V. Señoria luego personas que assí en*

2. Dinero de las arcas del Real Patrimonio del reino de Mallorca.
3. Emisión de empréstitos con cargo al Real Patrimonio con autorización real de Carlos III.⁷⁹⁹
4. Utilización de presos a cambio de una remisión de pena.⁸⁰⁰

La situación estratégica de Denia así como la de Alicante, era apreciada por los Aliados. El ejército filipista, con el caballero Asfeld al frente de siete escuadrones, quince cañones y dos morteros, asediaba Denia, que a duras penas contaba con 1.500 soldados para su defensa.⁸⁰¹ Juan Bautista Basset Ramos fue liberado de la prisión de Lérida y enviado a Valencia para intentar contener el avance del ejército de Felipe V pero al llegar a Valencia ésta ya estaba ocupada.⁸⁰² Fue por ello que direccionó su objetivo hacia la plaza de Denia, convirtiéndose en un ferviente defensor de que ésta no claudicara. Esta postura le enfrentó al gobernador Diego Rejón de Silva. El cronista Josep Vicent Ortí Major describió como Basset, *irritado de tan loca temeridad, el*

el distrito de la ciudad. Como los de la parte Forana reciban lo que se entregare llevando individuales listas de todo a fin que su Majestad tenga presente a los que entraren en hazerle este obsequio, y Yo muy viva la memoria de recomendarles. Espero que la liberal fidelidad de V. Señoría empeñada por tantos motivos querra añadir este grado mas a su gloria, mayormente en ocasión que sabre hazerse tan reparable. De este Castillo Real de Mallorca a 12 de setiembre de 1708.

⁷⁹⁹ A.R.M., R.P. 269, ff. 106-107v. Mallorca 2-IX-1708. Orden de Carlos III recibida en la Junta Patrimonial para realizar un empréstito al 5% de comunes y particulares sobre bienes del Real Patrimonio de Mallorca para transportar la caballería desde Denia a Mallorca y reenviarla a la expedición de Menorca.

⁸⁰⁰ CAMPANER y FUERTES, A.: *Cronicón...*, p. 489. Se emitió un bando para la remisión de pena para aquellos *bandejats* que se alistasen en la expedición a Menorca. A.R.M., R.P 4.059, s/f. Lista de presos detenidos en las cárceles reales de Mallorca y excarcelados para incorporarse a la expedición de Menorca en la armada inglesa que el general Stanhope para emplearlos en el trabajo. Fueron entregados a Antonio Bauló, capitán de mar y guerra del navío nombrado *La Fama*, que los transportó a las embarcaciones inglesas. Total fueron 26 los que marcharon a Menorca como gastadores (Mallorca, 9-IX-1708). Lista de los 103 artilleros reclutados en Mallorca para la expedición de Menorca, 8-IX-1708: 1 cabo maestro, 2 cabos, 2 tenientes, 8 condestables, 40 artilleros maestros y 50 artilleros prácticos.

⁸⁰¹ CASTELLVÍ, F. de: *Narraciones Históricas*, vol. II, p. 366.

⁸⁰² El coronel de ingenieros Basset i Ramos direccionó para la causa de Carlos de Austria a campesinos y clases populares, los denominados "maulets" durante la primera etapa austracista en Valencia. La escalada violenta de los maulets en Valencia alcanzó su máximo grado con el asalto al palacio del arzobispo y de la iglesia de Sant Esteve. Su figura quedó entredicha y fue sustituido por el conde de Cardona, José Cardona, como virrey quien logró apaciguar la situación e iniciándose una nueva etapa de gobierno austracista con el apoyo de la nobleza. Basset fue encarcelado en la primavera de 1706. Tras su encarcelamiento, los valencianos perdieron un gran valedor a la hora de participar en el combate como se demostró en la batalla de Almansa. Basset y otros dirigentes maulets fueron encarcelados fuera de las fronteras de Valencia debido a su popularidad. Con el avance del ejército de Felipe V en tierras valencianas, Valencia claudicó tras la batalla de Almansa, se consideró poner en libertad a Basset y ponerlo al frente de la defensa de Denia. CERVERA TORREJÓN, J.L.: *Vida i mort del líder maulet*. Valencia, 2006; QUEURO, J.: *Joan Baptista Basset, militar i maulet*, Valencia, 1991.

comandante le tiró un pistoletazo, y otro una cuchillada que le partió la frente y una ceja. Y así, malherido, le pusieron en un barco sus amigos y parientes y le pasaron a Alicante.⁸⁰³ El ejército del caballero Asfeld, tras su fracaso en la conquista de Denia, se retiró a Valencia. El comandante inglés del castillo de Santa Bárbara embarcó a Basset hacia Mallorca, donde el conde de Çavellá le abrió otro proceso por las heridas causadas a instancia de Rejón de Silva. En Mallorca se le confiscaron sus pertenencias (ropas, mapas, cartas, etc).⁸⁰⁴ Finalmente, Denia claudicó a las tropas de Felipe V el 13 de noviembre de 1708 y Alicante el 19 de abril de 1709.

⁸⁰³ ESCARTÍ, V.J: Diario de lo sucedido en la ciudad de Valencia, 2007, p. 230.

⁸⁰⁴ A.R.M., R.P. 1980, f. 17v. Registro del pago al patrón Nicolás Cabet del 6 agosto 1707 del flete para transportar a Juan Bautista Basset desde Mallorca a la Corte. A.H.N., Estado, libro 987, ff. 97-99v. 12-IX-1707. Consulta de la Junta de Guerra a Carlos III sobre el embargo de las pertenencias del Juan Bautista Basset llevado a cabo por el oidor de la Real Audiencia en Mallorca, Miguel Fullana: *Don Juan Bautista Baset y Ramos ha representado en la Junta de Guerra, que ha llegado a su noticia como el doctor Fullana, Ministro de la Audiencia de Mallorca, de orden de el conde de Çavellá por la que manifestó tener de V.M. pasó a embargar la ropa y bienes de dicho Don Juan Bautista Baset, como también los de su pobre familia, y así mismo los libros de Arquitectura militar, cartas, atestados, patentes, y gracias de los señores emperadores, Padre y hermano de V.Mg. y del señor Don Carlos segundo (que está en Gloria). Juntamente con otros muy importantes papeles y quantas de su descargo, cuyas demostraciones son de gran perjuicio a la honrra de el suplicante, por lo que recurre a los pies de V.Mg. suplicando que pues esta pronto a dar quenta de las cantidades que hayan entrado en su poder (como repetidas veces lo tiene ofrecido) y satisfacción a los cargos que se le puedan hacer. Sea del Real agrado de V.Mag. mandar se le entregue carta orden de Mag. para que se levante y cancele dicho embargo y se le restituya quanto se le huviere inventariado en Mallorca, sin que falte alguno de los libros, papeles, cartas y descripciones que tantos años de trabajo le han costado. Concediendole V.Mg. al mismo tiempo pasaporte y permiso para que su familia con lo que fuere suyo y del suplicante, pueda venir a la Corte en donde estará el y todo lo demás a la disposición de V.Mg. a quien reverentemente suplicamos también se digne concederle entera libertad para solicitar personalmente lo referido, y la declaración de el proceso que se le hizo en Valencia, y aclarar la del que al presente se le hacia (sobre la salida que últimamente hizo de Denia) por el auditor General del ejercito, aviendo dado la comisión no ha Ministro desinteresado (como lo pidió el suplicante) sino a D. Diego Rejon de Siba gobernador de dicho Ciudad para la información de los testigos, teniendo de esta suerte mas ocasión de esparcir el veneno, y de confirmar los siniestros informes que tenía hechos contra el suplicante reduciendo a negociación, la recepción de los testigos para afianzar mejor el postrarle. Pero no obstante conformandose con la voluntad de V.Mag. en todo, espera de la suma justificación y piedad de V.Mag. le consolará en lo que Suplica. Resolución de Carlos III: La Junta en vista de los que expresa el referido Don Juan Bautista Baset y Ramos es de sentir que V.Mg. se sirva mandar que la ropa y papeles de el suplicante se traiga a esta Corte, concediendo permiso a los criados para que también vengan a ella, pero con la circunstancia de que todo sea inventariado primero, para que con entera noticia de todo, V.Mag. pueda mandarse deposito en esta capital en la persona que fuere servido. Pareciéndole a si mismo que por lo que toca a la ropa que reconociere ser de el uso del suplicante se le pueda entregar como también la de sus criados en consideración de lo que precisamente la abran de necesitar para sus personas. Y que por lo que mira a los papeles se deberá ir con la precaución de que puede haver entre ellos algún que no conbenga entregárselo, por lo que será necesario se examinen bien primero y hecha esta diligencia mandar V.Mag. lo que sea mas de su Real agrado. No dejando la Junta de hacer presente a V.Mag. como en ejecución de lo que V.Mag. tiene mandado se esta continuando en la Gemina que se hace sobre los cargos de ese oficial. V.Mag. mandará lo que fuere mas de su Real agrado. Barcelona, a 12 de septiembre de 1707. Sobre el proceso abierto contra Basset: CERVERA TORREJÓN, J.L.: Vida i mort del líder maulet, Valencia, 2006, ff. 143-145.*

Como venía realizando en anteriores ocasiones, el reino de Mallorca contribuyó durante los años 1707 y 1708 con los envíos de socorros a las plazas de Denia y Alicante.⁸⁰⁵ La primera misiva enviada al conde de Çavellá data del 4 de septiembre de 1707 y ordenaba ayuda logística para Denia.⁸⁰⁶ En enero de 1708 se enviaron a Denia doce bueyes, aguardiente y queso y habas para cubrir las necesidades alimenticias.⁸⁰⁷ Medio año después se recibió una Real Orden de Carlos III para utilizar la compañía de caballos Corazas del sargento mayor Gerardo Meyer y remitirlos a la expedición de Denia.⁸⁰⁸ El marqués de la Torre, tras calcular que sería necesario más de cinco mil libras para llevar a cabo este dispositivo, interpuso varias objeciones para el envío, principalmente porque sin la emisión de un censo sobre el Real Patrimonio era imposible llevarlo a cabo porque: *al presente se halla imposibilitada y en terminos de imposible poder dar el debido cumplimiento a dicha orden respeto de hallarse del todo exhausta la Real Acienda de su Mag. en este Real Patrimonio y hallarse sin un maravedí y sin medio alguno para poderse subvenir.*⁸⁰⁹ Carlos III concedes de las dificultades económicas y las

⁸⁰⁵ A.R.M., R.P. 227 (Apocas 1707), R.P. 228 (Apocas 1708).

⁸⁰⁶ PORCEL ZANOQUERA, F.: Mallorca durante el Primer Período..., p. 145. Real Orden de Carlos III a los Jurados del reino de Mallorca. Barcelona, 26-XII-1707.

⁸⁰⁷ A.R.M., R.P. 269, ff. 1v-2v. Mallorca, 18-I-1708.

⁸⁰⁸ A.R.M., R.P. 269, ff. 86-86v. Mallorca, 17-VII-1708. Conde de Çavellá al marqués de la Torre: *En vista del papel que recibo de V.S. en el que expresa el miserable estado de esse Real Patrimonio y que consiguiendo el de hallarse en terminos de imposibilidad para la ejecución de la Orden que en nombre del Rey (Dios le ge) tengo distribuida a V.S. se me ofrece decir que en satisfacion de poco arbitrio que la Real Orden me deja para pensar en lo que no sea su puntual ejecución podran V.S. con la vaciedad encargada valerse de los medios mas promptos y el efectivo para el exacto cumplimiento de ella, o bien buscando el dinero a censo u otro qualquier interes, o bien (si la expresada brevedad diere lugar) enagenando algo de la menor preciso con facultad de poderla recobrar firmando V.S. para ello las obligaciones que fueren menester y por lo que toca a haver V.S. de asistir en la Plaza de Denia a unas tropas, entiendo que su Mag. se dará por sentido (considerada la estrechez de estas sus Reales Arcas) de que les den los dos expresados pagamientos que despues su alta probación ya se dignara dar las ordenes que mas combenieren previniendo a V.S. que en lo perteneciente al habio de la Infantería se ha de ejecutar dentro tres días, en cuyo termino se haze indispenable que V.S. tengan despachadas las providencias que a V.S. tengo ordenadas. Y que la cavalleria (faltandome con que remitirlas como V.S. no ignoran) y necesitando de tiempo para componerlos de forma que esten habiles para su transporte tienen V.S. para prevenirse el que fuere menester para abiarla lo que discurro será a los ultimos de mes. Y para que las Reales Ordenes y facultades que su Mag. se ha dignado concederme junto con el Real Despacho que acabo de recibir en que se me manda las prometa remesa de las referidas tropas, me obligan a dar a V.S. la orden que tengo explicada y a procurar su vreve ejecución se la repito a V.S. con la circunstancia que V.S. la ejecuten ruego, sin replica dilacion como lo espero del zelo y amor de V.S. al Real Servicio. Dat. Castillo Real de Mallorca a 17 de julio de 1708.*

⁸⁰⁹ A.R.M., R.P. 269, ff. 87-87v. Mallorca, 17-VII-1708. Respuesta del marqués de la Torre al conde de Çavellá: *En vista de la orden que V.S. se ha dignado remitir a la Real Junta Patrimonial el día presente en seguida del Real despacho del Rey Nro Sr. (Dios le gde) con que V.S. se halla y se expresa en dicha*

trabas que ponía el marqués de la Torre volvió presionar al conde de Çavellà ordenando el envío de las tropas *sin replica ni dilación*.⁸¹⁰ Por lo tanto, el principal problema en septiembre de 1708 era la falta de liquidez de las arcas del reino. La recaudación por vía ordinaria no cubría los gastos y sólo la vía extraordinaria, emisión de deuda sobre los bienes del Real Patrimonio, hacía viable la obtención de liquidez y en consecuencia poder materializar las órdenes reales.

La primera emisión de deuda pública de importancia durante la guerra de Sucesión data de estas fechas. Una Real Orden dispuso la emisión de un censo (deuda pública) entre comunes y particulares al 5%. El conde de Çavellà facultó al marqués de la Torre para firmar la venta de los censos entre particulares, por el poder concedido por Carlos III para emitir censo sobre el Real Patrimonio en su nombre según Real Despacho de 7 septiembre de

orden ha parecido indispensable a la Real Junta poner en la comprehension de V.S. que se halla pronta en obedecer las Reales ordenes y las que V.S. en su nombre fuere servido participarle, pero que al presente se halla imposibilitada y en terminos de imposible poder dar el devido cumplimiento a dicha orden respeto de hallarse del todo exhausta la Real Hacienda de su Mag. en este Real Patrimonio y hallarse sin un maravedí y sin medio alguno para poderse subvenir en esta urgencia asiendola mas imposible el gasto tan considerable que se ofrece y es preciso para el transporte del Batallón de la Reyna nuestra Señora y de los cien cavallos montados hasta la playa de Denia pues sacada la cuenta por sola la infantería con un pagamiento que se les debe y adelantarles otro, fletes de embarcaciones y bastimientos de boca, se necesita de prometo de mas de cinco mil libras y no incluyendose en esto el transporte de la caballería que sera poco menos su importe. Y respecto de menester estas tropas en la parte donde su Mag. las tiene destinadas e vista del miserable estado, en que se halla este Patrimonio como repetidas vezes lo tiene esta Junta expresado a V.S. y representado a su Mag. se halla en terminos de imposible dar cumplimiento a dicha Real orden motivos todos que puestos en la comprehension de V.S. espera la Real Junta que lo que atendera a V.S. a ellos considerando su imposibilidad mandara lo que fue de su mayor agrado a que desea esta Junta atender lo que representa con el mayor desconsuelo que corresponde a la fidelidad y zelo con que esta Real Junta ha manifestado siempre al Real Servicio gde. Dios V.S. Itma. muchos años del Real Patrimonio a 17 de julio de 1708.

⁸¹⁰A.R.M., R.P. 269, ff. 89-89v. Mallorca, 17-VII-1708. Respuesta del conde de Çavellà al marqués de la Torre: *Acabo de recibir un Real Despacho del Rey (Dios le gde) con el qual se digna su Mag. mandarme disponer el pasaje del Batallon del Regimiento de la Reina nra. Sr. y los cien cavallos montados que se hallan en este Reino a la plaza de Denia por importante a su Real servicio, y para que V.S. queden cavalmente informados de las circunstancias de dicha Real Orden me ha parecido transcribir las voces mismas de dicho Real Despacho que son las siguiente: se haze preciso preveniros que dispongais luego y sin replica ni dilación enviar a la de Denia el batallon que del Regimiento de la reina se halla en ese Reino y asi mismo los cien montados que hay en él procurando para tan importante fin fletar sin perder tiempo las embarcaciones que para el transporte de estas tropas fueren necesarias, en las que ademas del valimiento que para el viaje y su abasto se embarcare pondréis el que para subsistencia de la caballería se considere suficiente para un mes, quando a vro. cuidado buena conducta y direccion el que durante el tiempo que se mantuvieren en Denia esta tropas, se han socorridas en la forma y manera que actualmente con ellas lo hacia en ese Reino. Cuya precision me persuade a dar a V.S. continuado esfuerzo la orden para que sin la menor dilacion misionen V.S. los medios que se necesitan para sus pagas y ajusten los fletes y municiones de boca que necesitaren como espero del zelo, y aplicación de V.S. en real servicio. Real Castillo de Mallorca a 17 de julio de 1708.*

1707.⁸¹¹ El conde de Çavellá dio de su dinero al marqués de la Torre para lo depositara en las del Real Patrimonio 17.697 libras, 12 sueldos y 4 dineros para contar con dinero efectivo y poder enviar urgentemente el contingente a Denia y redimir los censos que se habían cargado sobre el Real Patrimonio con anterioridad.⁸¹²

Finalmente, el conde de Çavellá ordenó el envío desde Ciudadela a Denia del batallón de doscientos soldados del marqués de la Alcantarilla con veintiséis mulas de refuerzo. Este contingente se encontraba en Menorca en campaña en la toma del castillo de San Felipe de Mahón. El batallón del marqués de la Alcantarilla pasó primero a Mallorca y posteriormente se dirigió hacia la costa levantina con intención de arribar al puerto de la plaza carolina asediada. La flota partió de Mallorca a mitad de diciembre de 1708 pero no pudo llevarse a cabo porque Denia había claudicado el 17 de noviembre y Alicante se encontraba incomunicado por vía marítima. Las embarcaciones tomaron rumbo al puerto de Ibiza. Esta fue la última ayuda militar enviada antes de la toma de Alicante el 19 de abril de 1709.

Para el transporte de los 104 caballos se utilizaron cuatro embarcaciones de patrones mallorquines y una catalana. El contingente militar estaba compuesto por el *batallón del regimiento de la Reyna*, cien caballos montados y el pago de los fletes a las embarcaciones que transportaron el

⁸¹¹ A.R.M., R.P. 269, ff. 91-91v. El conde de Çavellá al marqués de la Torre. *Y en atención a la facultad que Su Illma. tiene concedida del Rey Nt. Sr. (Dios le gde) con el citado Real Despacho de 4 7bre 1707 de poder cargar la Real Hacienda con cualesquiera obligaciones con los comunes y particulares. Y en execucion de ella mandar su Illma. a la real Junta con la sobreinserta orden que se de cumplimiento a lo en ella expressado, aunque sea cargando censo. Y por quanto se ha hallado que la Cofradía de San Pedro y San bernardo de esta Sta. Catedral y otros particulares de este Reyno que ofrecen entregar dinero a este Real Patrimonio, cargandose este a censo a razón de cinco por ciento, situandole la paga en el primer grado de este Real Patrimonio, donde se pagan otros censos. En segunda de todo lo referido fue resuelto que se tome a censo el referido y que para ello se de cómo se da en virtud de esta resolucion todo el poder amplio y necesario al muy Illre. Sr. Procurador Real para firmar todos los autos de que se necesitare en poder del secretario de la Real Junta Patrimonial, insertando en ellos todas las referidas ordenes y obligando para dicho efecto los bienes de la Regia Corte. Y por quanto sus Illma ha participado a la Real Junta por medio del Sr. Procurador Real que en esta misma ocasión se havian de remitir tambien los cien cavallos montados a la Plaza de Denia pagando a estos el cumplimiento del vencido sueldo y un pagamento masy con la prevenciaon de los bastimiento necesarios para el transporte y un mes adelantado para el sustento de los cavallos en dicha Plaza de Denia. Fue resuelto tambien se prevenga todo lo necesario, fletando las embarcaciones de que se necesitare para el transporte de dicha infantería y cavalleria pagandose las provisiones de boca, pagamientos de el Batallón y compañía de Cavallos, quando vengan las libranzas de su Illma. del dinero que se tomare y entrare en este Real Patrimonio y las raciones de pan que alcanzaren hasta el día del embarco.*

⁸¹² A.R.M., R.P. 269, f. 146. Mallorca, 30-X-1708.

batallón, los caballos y los abastos para la caballería durante un mes.⁸¹³ Se añadieron a las provisiones a cuenta del Real Patrimonio 200 quintales de bizcocho, 50 quintales de queso y 30 o 40 cargas de vino y toda la harina que se pudiese encontrar.⁸¹⁴

Las bodegas de las embarcaciones que transportaron la caballería tuvieron que ser adaptadas para instalar los pesebres. El teniente coronel Carlos de Alba estuvo al mando, quien pertenecía al regimiento del conde de Noyelles, y la compañía de soldados de caballos Corazas comandada por el sargento Mayor Gerardo Meyer. Los costes ascendieron a 12.381 libras y sólo los costes de los fletes fueron 2.274 libras, 11 sueldos y 2 dineros.⁸¹⁵

Desde el Real Patrimonio, el marqués de la Torre advirtió al teniente procurador real en Ibiza sobre la obligación de aumentar el salario de los oficiales del batallón y el envío de una relación de la cantidad pagada hasta la fecha para ser remitida a Juan Mead, pagador de la reina de Inglaterra y residente en Barcelona, quien se encargó de llevarla a cabo.⁸¹⁶ La convivencia de estas huestes con la población ibicenca fue difícil. El conde de Çavellá recibió una carta del gobernador José Ponce de Leon advirtiendo de la imposibilidad de pagar el sueldo y el mantenimiento de las tropas del marqués de la Alcantarilla por el *mal modo con que las personas a cuió cargo estan aquí de los caudales reales se an portado en la integridad que tal modo debe*

⁸¹³ A.R.M., Prot. T-575, ff. 10v-22v. Comunicación del conde de Çavellá al marqués de la Torre: *Acabo de recibir un Real Despacho del Rey (Dios le gde) con el qual se digna su Mag. mandarme disponer el pasaje del Batallon del Regimiento de la Reina nra. Sr. y los cien cavallos montados que se hallan en este Reino a la plaza de Denia por importante a su Real servicio, y para que V.S. queden cavalmte informados de las circunstancias de dicha Real Orden me ha parecido transcribir las voces mismas de dicho Real Despacho que son las siguiente: se haze preciso preveniros que dispongais luego y sin replica ni dilación enviar a la de Denia el batallon que del Regimiento de la reina se halla en ese Reino y así mismo los cien montados que hay en él procurando para tan importante fin fletar sin perder tiempo las embarcaciones que para el transporte de estas tropas fueren necesarias, en las que ademas del valimiento que para el viaje y su abasto se embarcare pondréis el que para subsistencia de la caballería se considere suficiente para un mes, quando a vro. Cuidado buena conducta y direccion el que durante el tiempo que se mantuvieren en Denia esta tropas, se han socorridas en la forma y manera que actualmente con ellas lo hacia en ese Reino. Cuya precision me persuade a dar a V.S. continuado esfuerzo la orden para que sin la menor dilacion misionen V.S. los medios que se necesitan para sus pagas y ajusten los fletes y municiones de voca que necesitaren como espero del zelo, y aplicación de V.S. en real servicio.*

⁸¹⁴ A.R.M., R.P. 269, ff. 147-147. Mallorca, 15-XI-1708.

⁸¹⁵ Sobre los gastos de la expedición a Denia ver capítulo III.

⁸¹⁶ A.R.M., R.P. 269, ff. 157-161.

tener.⁸¹⁷ Además, desde Ibiza Miguel Jerónimo Rubí del Villar informó al conde de Çavellá sobre el descontrol que existía en las cuentas del Patrimonio Real en esta isla y la dificultad de poder pagar los salarios.⁸¹⁸ Ante tanto descontrol económico, se ordenó al teniente racional que remitiese cuentas al Real Patrimonio. El 31 de enero se ordenó la vuelta de este batallón a Mallorca en las saetias de los patrones ibicencos Francisco Tur y José Aparicio.⁸¹⁹

La plaza de Alicante fue otro frente que solicitó ayuda a Mallorca. Su gobernador, Fred Sibourg, requirió a la Universidad del reino de Mallorca el socorro de provisiones de mil a mil quinientas cuarteras de trigo el 10 de mayo de 1708.⁸²⁰ Los Jurados se negaron al envío de dicho cereal por su escasez y enviaron una carta a Carlos III expresándole que se sentían a disgusto con la misiva recibida del gobernador de Alicante, quien se había mostrado arrogante porque no lo habían podido ayudar. La carta arguía las dificultades económicas y alimenticias que padecían: *de havernos sustentado desde 26 de abril y aun con harta estreches, y havernos de sustentar en adelante hasta la nueva cosecha, de pan de çevada de que no se ha exemptado el mismo virrey, si que tambien sacrificamos en las mis arcas la paciencia de no responder a la dicha carta tan falta de reconocida modestia como llena de*

⁸¹⁷ A.R.M., R.P. 269, ff. 175-175v.

⁸¹⁸ A.R.M., R.P. 269, ff. 176-177v. Ibiza, 10-I-1709. Carta de Miguel Jerónimo Ruby de Villar a conde de Çavellá.

⁸¹⁹ A.R.M. R.P. 1980, f. 76. Costes de los fletes de transportar desde Ibiza al muelle de Palma: 340 libras equivalentes a 300 reales.

⁸²⁰ A.R.M., E.U. 87, ff. 114-114v. Carta del gobernador de Alicante, el británico D. Fred a los Jurados de la Universidad: *No puedo negarme al justo sentimiento que la benida del imbiado del asentista que avastece esta guarnicion ne ocasina diciendome no pudo recavar de V.Sria. de la modica porcion de granos que pedia por lo que se ve su principal en la estrechez que no es ponderable quedandole pan para vien limitado tiempo y a la verdad valiendome tan falida las esperanzas que libren V.S. solo de mi subsidio hallandome aqui con las honras que su mag. Britanica mi Señora me haze, y por todas ellas obligado a responder a tan essenciales providencias no puedo negarme a dar parte a su Mag. por lamento para que de alla remedien las estreches de esta pobre guarnición, siendo bien forzoso se estreñe alla y en cualquier otra parte en donde se entienda la especie lo poco (permitase a mi sentimiento la expresión) lo poco que esa Ciudad tiene en memoria lo mucho que en la libertad de essa isla supieron exponer y trabajar los soldados de Su Mag, mi Señora y los mismos que oy se ben con tan pocos meritos para con V.S. que no pueden recavar de su hidalgo y Noble proceder un poco pan que por su dinero solicitan, siendo incomprensible la escusa de decir que no les ay en tan pingue y abundante terreno. Yo espero que V.S. pesada con su madurez acostumbrada lo importante de esta materia y que estando sobre la cosecha disipara bien poco V.S. almagacenes la saca de mil y quinientos, o, mil quarteras de trigo por lo menos que sera nuestro total remedio. Yo quedo a la orden de V.S. con fina ley y conocida voluntad, la Divina gde., la persona de V.S. los ms. as. que le suplico. Alicante y mayo 10 de 1708.*

*excesiva relacion hasta tener orden de V.Mag. Recordaban que la isla siendo publico y nostante el alivio y socorro que han tenido los Pueblos de Alicante y Denia y sus Guarniciones con el pan y otras muchas y varias especies comestibles de esta Isla que se han sacado por aquella Plaza.*⁸²¹ Puesto que el reino de Mallorca colaboraba en Denia, la respuesta de Carlos III a los Jurados mallorquines fue comprensiva: su carta contenía un tono pacificador entre ambos territorios.⁸²²

El 13 de septiembre, el Gran i General Consell acordó un donativo voluntario para contribuir en los gastos para la expedición de Menorca que ascendió a 20.451 libras, 6 sueldos y 4 dineros.⁸²³ Diversos funcionarios adscritos a la Procuración Real y a la Real Audiencia añadieron al donativo la cifra de 2.341 libras, 13 sueldos y 4 dineros, ascendiendo en total la aportación a 22.792 libras, 19 sueldos y 9 dineros. Cabe destacar la aportación activa en forma de préstamos sin interés de numerosos *xuetes*, del Colegio de la Mercadería y de particulares del *Segell* y de diversos empréstitos, sense interés, que ascendió a 7.866 libras.⁸²⁴

La cantidad de la expedición a Menorca destinada por la Real Procuración en octubre de 1708 ascendió a 23.161 libras, 11 sueldos y 5 dineros.⁸²⁵

⁸²¹ A.R.M., E.U. 87, ff. 118v-119. 21-V-1708.

⁸²² PORCEL ZANOQUERA, F.: Mallorca durante el Primer Período..., *El Rey. Egregios, Amados y fieles nros. Los Jurados de mi Ciudad de Mallorca. Quedo enterado de todo lo que me insinuais en carta de veinte y uno de mayo del corrientes año. Y en vista del desconuelo en que os hallais por lo que el Govenador de Alicante os expresa en la carta que me remitis, no dudo de Vra. tan conocida fidelidad y experiencias del amor y zelo que me teneis, el que practicareis siempre las mas acertadas disposiciones concernientes al Real Servicio que motiven a mi Paternal Amor tan especialmente que las honras que lograreis de mi gratitud expresan el justo merito con que os haveis hecho dignos de ellas. De Barcelona a diez de julio de mil setecientos y ocho.*

⁸²³ A.R.M., A.G.C. 73, ff. 152v-155 y A.R.M., A.H. 875.

⁸²⁴ A.R.M., Prot. T-575, ff. 71v-73v, 233 y 236. Los datos aportados confirman la importante participación de este colectivo en la financiación de la guerra. A la vez consideramos poco adecuado situar a todo el colectivo *xueta* bajo la adscripción monárquica filipista. Un análisis en profundidad de este colectivo durante esta época desvela que individualmente existieron posicionamientos en cada bando reflejo de la división en el seno de este grupo. Se puede entender que se eligió una opción monárquica según la conveniencia económica durante un tiempo de subsistencia social y económica. No podemos abstraernos de que hubo gratificaciones por parte de Felipe V a determinados *xuetes* al finalizar la guerra como medida de gratificación al igual que grandes fortunas de *xuetes* invertidas en la compra de censales públicos durante la guerra que no fueron reconocidos por Felipe V al finalizar el conflicto.

⁸²⁵ A.R.M., A.G.C. 73, ff. 152v-155 y A.R.M., A.H. 875. Ver capítulo III.

Por el contrario, los numerosos envíos de trigo al exterior habían de ser compensados con la compra de cereales en el mercado exterior. La crisis agrícola en los graneros mallorquines provocó una exacerbación del conflicto latente. En sesión celebrada el 11 de abril de 1708, la Junta de Guerra decidió encargar a la Junta Patrimonial la importación de grano en masa a disposición del servicio real.⁸²⁶ Pero ¿cómo y donde podía comprarse grano? En una larga instancia, la Junta Patrimonial expresaba al conde de Çavellá la grave situación económica padecida como consecuencia de la sobrecarga de gastos:

1. Diagnóstico de la situación: *Real Erario se halla, no solo sin medios para comprar trigos, pero aun para pagar lo precisso y necesario de los gastos que todos los días se le ofrecen, como tendra su Illma. muy presente, ni tampoco tiene noticia alguna la Real Junta, donde se halla trigo, pues haviendose en meses passados hecho las diligencias con los diezmeros, que se executo de orden de su Ilma. se ha encontrado no tener aquellos porcion alguna por la escasez tan grande que hay en este Reyno.*
2. Respuesta: *No obstante la prevención que se ha hecho de mesclar cevada con el trigo, mitad de cada genero, motivos todos, que imposibilitan a la Real Junta el dar cumplimiento al capitulo resuelto en el Consejo de Guerra.*

Por otra parte, el 4 de septiembre, desde Barcelona, Carlos III volvió a solicitar la remisión de grano para la Corte debido a la ocupación de las tierras fértiles del Segre por las tropas de Felipe V.⁸²⁷ En octubre de 1708 se

⁸²⁶ A.R.M., R.P. 269, ff. 59. *Que se encargase a la Junta del Real Patrimonio que con la mayor brevedad posible introduzca a esta capital la mas cuantiosa porcion de trigo que se pudiesen expresandole ser muy del servicio de su Mag. la diligencia, como se espera su execucion del zelo y aplicación de dicha Junta al Real Servicio.*

⁸²⁷ A.R.M., R.P. 269, ff. 90-90v. Al Egregio Conde de Çavella, Pariente mi Gentilhombre de Camara y Lugarteniente del Reyno de Mallorca. El Rey. Egregio Conde de Çavella, Pariente mi Gentilhombre de mi Camara llegando el caso de acudir por todos medios a prevenir granos para abasto de las tropas por hallarse el enemigo de esta parte del Segre ha haverse aprovechado de los mas fertiles campos del Principado como los del Urgel. Y ser corto el fruto que los de esta cercania subministran se haze precisso el encargaros (como lo hago) que sin punto de intermisión os apliquéis a ir enviando de esse Reyno las porciones mas crecidas que fuere posible, pues al passo que es considerable la escasez, lo es tambien el numero que haze consumo. Y assi espero de Vra. aplicación y zelo en importancia de semejante entidad, no faltar a su logro Vro. Mas prometo desvelo, previniendoos que si para conseguirlo necesitareis de hazer qualesquier obligaciones con esso comunes o particulares podeis entrar en ellas en fee de mi Real Palabra para sacaros de el empeño, o empeños que a este fin contrajereis luego que se junten los medios que he mandado destinar y separar para emplearlos en esta preccisa provision. De Barcelona a quatro de Sett. de Mil setecientos y siete años. Yo El Rey. D. Ramon de Vilana Perla.

compraron y enviaron a Barcelona 4.000 cuarteras de cebada y avena para el mantenimiento de la caballería del ejército. El limosnero de Carlos III, el abad de Poblet y presidente del Real Consejo de Hacienda, fray Francisco Dorda, había de pagar 1.000 doblones con letra vista por la entrega del cereal. El marqués de la Torre aprobó este envío de trigo y comunicó a Ramón de Vilana Perlas que tuviera disponible la cantidad acordada para entregársela a José Alemany Denavel y así remitirla a Mallorca para el pago de los salarios. Tan sólo 2.401 cuarteras se cargaron en la embarcación del patrón Honorat Gelabert. El dinero para la compra del trigo fue adelantado por el Real Patrimonio, pese al estado de sus medios.⁸²⁸ En junio del año siguiente el bolsero real Francisco Dorda pagó 3.342 reales de ardit (302 libras, 17 sueldos y 8 dineros), que fueron entregados al patrón mallorquín Jaime Llinás por 467 quintales y tres arrobas de algarrobas remitidas para el sustento de la caballería, a razón a ocho reales de dicha moneda cada quintal.⁸²⁹ La Junta Patrimonial decidió que los salarios de los ministros del Consejo de Aragón fuesen pagados con las letras que estaban pendientes de cobrar del limosnero real por el envío del grano a la Corte para la manutención de la caballería real. Todavía estaban pendientes de cobrar estas letras, que ascendían a 1.000 doblones.⁸³⁰

La falta de dinero obligó al conde de Çavellá enviar a Gaspar Llanes a la Corte para cobrar una letra de 1.000 doblones pendientes para pagar los crecidos gastos que estaban causando la expedición a Menorca y los salarios.⁸³¹ El patrón Gaspar Llanes a su llegada a Barcelona cobró los 1.000

⁸²⁸ A.R.M., R.P. 269, ff. 130-131. Mallorca, 8-X-1708.

⁸²⁹ A.R.M., R.P. 269, f. 152v.

⁸³⁰ A.R.M., R.P. 269, ff. 166-169.

⁸³¹ A.R.M., R.P. 269, ff 163-163v. Carta de la Junta Patrimonial al conde de Çavellá (18-XII-1708): *Ilma Señor. En consideración de hallarse este Real Patrimonio tan falto de medios como a V.S.I. es notorio para acudir a las obligaciones que se hazen tan precisas para satisfacer y acudir a las pagas y demas gastos tocantes al Real Servicio, cuya satisfacion es muy conveniente al serbicio de su Mag. (Dios le gde.) a que no se puede corresponder por lo exhausto que esta su Real Erario como V.S.I. tiene muy presente sin tener otro arbitrio a que recurrir para el puntual cumplimiento de las refferidas pagas en observancia de los prevenido por diferentes Pragmaticas y ordenes Reales que el recurso de diligenciar si se hallara persona que alargue la cantidad necesaria para tener la cabal summa que podran importar los gastos expresados pagandole interes el menor que se puidere ajustar, El tiempo que el Real Patrimonio estará a volverlo que esta Real Junta Patrimonial no puede practicar sin el Decreto, u orden de V.S. como Real Plenipotenciario según se ha discurrido hallandose V.S.I. en este Reino como dicho carácter. Por lo que suplica sea V.S.I. serbido tener a bien la concesión de dicho Decreto, u orden para*

doblones, pero su tardanza en volver a Mallorca provocó cierto nerviosismo. La Junta Patrimonial recomendó consignar 1.000 doblones sobre los bienes del Real Patrimonio con la obligación del inmediato pago de los sueldos.

El agobio económico condujo a que durante la Navidad de 1708, al final de año el Real Patrimonio pagaba la última tercia de los sueldos y liquidaba los gastos anuales, sólo se pudieran pagar los salarios del virrey, de los ministros de la Real Audiencia, de Patrimonio y los sueldos y las mercedes del tercer, cuarto, quinto y sexto grado. Carlos III consideró que esta fórmula vulneraba la pragmática de su antecesor sobre las preferencias de los pagos y salarios del Real Patrimonio. Es por ello que se realizó una reforma en los tiempos de cobro de los salarios mediante una Real Orden que el marqués de la Torre tuvo que acatar según disposición. La reforma afectaba a todos los grados, priorizando los salarios de primer grado, de mayor importancia, hasta el sexto grado, de menor relevancia.⁸³² Los de primer grado cobrarían en enero o febrero, los de segundo y tercer grado por tercias y los de cuarto,

el efecto refferido, o mandar dar aquella providencia tan propia del acierto con que V.S.I. mira lo que toca a los Reales Intereses para poder satisfacer dichos gastos que a muchos sirven de unico caudal para sus alimento, y que para este efecto se conceda el poder necesario para firmar las obligaciones convenientes que no contraeria esta Real Junta si hubiera tenido efecto la letra de Dos mil doblones dada a V.S.I. por el Sr. General D. Diego Stanhope para cuya satisfacion por no haver tenido efecto en Genova se halla Gaspar Llanes para solicitarla en las Corte, como V.S.I. sabe sobre que espera la Real Junta Patrimonial la deliberacion que V.S.I. reconociere mas del Real serbicio del Real Patrimonio. A 18 de diciembre de 1708.

⁸³² Los gastos ordinarios o fijos correspondían a los pagos anuales de salarios, mercedes, censos y mantenimiento de los bienes pertenecientes a la jurisdicción real en las islas. Se dividían en seis grados, de mayor a menor importancia funcional y salarial. Los gastos ordinarios tenían una tipología de preeminencia estratificada en seis grados, dependiendo de su importancia y su cuantía. Primer grado: correspondían al pago de prebendas, beneficios, capellanías reales y otros gastos que estaban bajo Patrimonio Real. Se incluye la aportación anual al Consejo de Aragón de 80.000 reales de plata doble más 2.200 por el derecho del Sello (total 11.645 libras mallorquinas). Segundo grado: eran los salarios y privilegios de los ministros del Consejo de Aragón y del Consejo Supremo, a los que les pagaba la mitad del sueldo el Real Patrimonio del reino de Mallorca y la otra mitad otro reino de la Corona de Aragón. Tercer grado: abarcaba el pago de los salarios y prebendas de las principales instituciones que ejercían en el reino de Mallorca encabezados por el virrey, los funcionarios de la Procuración Real, la mitad de la Real Audiencia, el juez de competencias, los funcionarios referentes a Pobres y las varas reales entre otros. Cuarto grado: cobraban los mandos militares que conforman la estructura mínima castrense en la isla. Quinto grado: correspondía a los sueldos de los alcaldes de los castillos y fortalezas de Mallorca, los artilleros y dos cabos maestros. Sexto grado: comprendía los diversos salarios pagados por el Real Patrimonio como guardas, relojeros, cajeros, secretarios, alguaciles y el mantenimiento y la reparación de las construcciones de la propiedad real, se incluían los gastos no predecibles, excepcionales o extraordinarios, ya fuesen salarios sin consignación fija, acontecimientos puntuales como funerales reales, proclamaciones regias o cualquier tipo de pago sin tipología fija. La división en grados de los gastos del Real Patrimonio se explica extensamente en el capítulo III: Finanzas del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesión.

quinto, sexto grado y mercedes cobrarían anualmente por Navidad.⁸³³ Además de establecer el modo del pago de los salarios, era necesario llevarlos a cabo, pero en diciembre de 1708 no estaba claro si iba a ser posible.

Los proveedores que suministraron víveres y pertrechos a la expedición a Menorca de septiembre de 1708 reclamaron al Real Patrimonio cobrar sus aporaciones: *era preciso satisfacer a diferentes sujetos que les suministraron y actualmente solicitan con aprieto la satisfacion de dichos viveres expresados en las dos quantas que ha presentado a la dicha Junta el Sr. Racional que importan 6.952 libras, 16 sueldos y 8 dineros.*⁸³⁴ Sin embargo, la Junta Patrimonial no contaba con las 7.000 libras necesarias. El virrey ordenó al marqués de la Torre realizar un empréstito de este caudal entre *algunos sujetos de este Reyno.*⁸³⁵ Ante la urgencia del ingreso en las arcas reales acudieron el marqués de la Torre y el lugarteniente maestre racional Gerardo Dezcallar, quienes depositaron 4.074 libras, 9 sueldos y 4 dineros al 5 % de interés. Resultaba difícil encontrar censalistas que aportaran las 3.000 libras restantes, así que Gerardo Dezcallar volvió a aportar un capital de 2.878 libras, 7 sueldos y 4 dineros. La suma del censo depositado para pagar a quienes aportaron sus mercancías y su transporte fue finalmente obtenida y se pudo saldar la deuda. La Junta Patrimonial, entre quienes se encontraban estos dos

⁸³³ A.R.M., R.P. 269, ff. 172-173v. Barcelona, 20-XII-1709, ff. 172-173v. Carta de Carlos III al marqués de la Torre.

⁸³⁴ A.R.M., R.P. 269, ff. 192-193v. Mallorca, 14-IV-1709. *Que el mes de septiembre del año proximo pasado en ocasión se estava ejecutando la expedición de la isla de Menorca, ordeno a su señoria el Illmo. Sr. Conde de Çavella, Plenipotenciario de Su Mag. (Dios le gde) que se previniesen algunos viveres necesarios para el logro de tan importante fin, ademas de los que entonces se remitieron para la indispensable manutención de las tropas que se hallavan empleadas en dicha expedición según largamente parece en la Junta de 2 septiembre 1708 cuyo valor era preciso satisfacer a diferentes sujetos que les subministraron y actualmente solicitan con aprieto la satisfacion de dicho viveres expresados en las dos quantas que ha presentado a la dicha Junta el Sr. Racional que importa su valor 6.952 libras, 16 sueldos, 8 dineros. Por cuyo motivo lo participava a la Real Junta a fin de que se discurriese el medio mas proporcionado y prometo para la satisfacion de la referida suma.*

⁸³⁵ A.R.M., R.P. 269, f. 193. *Fue resuelto por dicha Real Junta con votos conformes que en atención de hallarse este Real Patrimonio tan falto de medios que el dicho señor Procurador Real y Señor Regente la Real Tesoreria hagan las diligencias la referida cantidad por via de empréstito o como mejor pudieren ajustar con interes competente, valiendose de permiso y Decreto que en 18 de Diciembre pasado hizo dicho Illmo. Sr. Plenipotenciario en orden a la paga de los gastos que ocurren originados para dicha expedición, de manera que se practicó a este fin en vista de los representados por esta Junta a su Illma. para que por este medio se pueda satisfacer a las personas que entregasen dichos viveres expresados en las referidas quenta.*

censalistas, decidió pagarlas con el primer dinero que entrase en las arcas.⁸³⁶ Además, Gerardo Dezcallar pagó 109 doblones al marqués de la Alcantarilla, que estaba en la plaza de Ibiza, porque el Real Patrimonio de esta isla no había podido satisfacer su sueldo.⁸³⁷

El colapso económico de las arcas reales en Mallorca era tal que en mayo de 1709 no pudieron pagarse los salarios de la segunda tercia de los consejeros del Supremo de Aragón. Se postergó bajo la fórmula *a medida que fuesen entrando caudal en las arcas*. Tampoco pudieron pagarse las cuentas al Real Patrimonio que habían presentado los Jurados de Alcudia, Muro y sa Pobra, quienes adelantaban el dinero para el sustento de la caballería que estaba acuartelada en estos pueblos. La Junta decidió emitir un censo de 1.500 libras al cinco por ciento de interés *a la falta de medios en que se halla el Real Erario*. El notario patrimonial, Valentín Terrers, se encargó de autorizar la compra del censo con su firma. Entre instituciones y particulares compraron la deuda por un valor de 791 libras y 15 sueldos, lo que equivalía al ingreso en las arcas reales de 15.835 libras, 1 sueldo y 8 dineros,⁸³⁸ pero el cobro de los salarios y mercedes sobre el Real Patrimonio ordenado desde la Corte seguía siendo postergado por la Junta Patrimonial.⁸³⁹

⁸³⁶ A.R.M., R.P. 269, ff. 165-166, Mallorca, 18-XII-1708.

⁸³⁷ A.R.M., R.P. 269, ff. 192-193v. Mallorca, 14-IV-1709.

⁸³⁸ A.R.M., R.P. 269, f. 199v. Mallorca, 7-V-1709. Varios cargos adscritos al Real Patrimonio no cobraban sus sueldos desde hacía algún tiempo. Un caso significativo fue el de Juan Bautista Sastre, alcaide de la fortaleza de Pollensa, desde hacía 20 años y tres meses, y de la denominada "Torre picada" de Sóller, quien denunciaba a la Junta Patrimonial no cobrar desde hacía dos años y cinco meses su sueldo de la Fortificación que sumaba 650 libras; A.R.M., R.P. 269, ff. 205-207v.

⁸³⁹ A.R.M., R.P. 269, ff. 232-232v. *Señor. Haviendo el Conde de Çavella remitido a esta Real Junta dos Reales Despachos, en uno de 27 de mayo mas cerca passado en que V. Mag. haze merced de tres Reales al dia al ayudante Francisco Seguí y el otro de fecha de 13 de junio del presente año a favor del ayudante Vicente Bastaras de veynte pesos al dia, se han visto al mismo tiempo se hallava las Real Junta con otro de data de 28 del passado mes de enero en que V.Mag. manda corresponda este Patrimonio a los ministros del Supremo de Aragón con la cantidad que por emolumentos, propinas y otros gajes gosaron hasta la muerte del Sereníssimo Rey D. Carlos Segundo (que goza de Dios) sobre que tiene esta Junta representado a V. Mag. ser impracticable por este año la remesa de la referida cantidad, assi por lo exhausto que estan los Reales cofres, como por los empeños contraídos por los preciosos ocurrentes inexcusables gastos, en cuya consideración espera esta Junta tan interesada en el alivio de las deudas contraídas, que V.Mag. se dignara mandar suspender la execucion de las dos citadas Reales ordenes, hasta que queden satisfechas las deudas mencionadas y esten los Reales cofres mas caudalosos, y siente esta Real Junta con gran dolor de quantos la componen que el producto deste Patrimonio Real no sea tan caudaloso, que del no solo se pudiesse subvenir al tan crecido dispendio que siente V.Mag. para el comun beneficio y libertad de la Monarquia sino tambien al consuelo de los Vasallos de V.Mag. con la puntual asistencia de los que la paternal clemencia de V.Mag. les atiende V.Mag. mandara sobre esta representación lo que fuere mas de su Real agrado. Dios gde. la*

El marqués de la Torre, en Junta patrimonial celebrada el 18 de julio de 1708, ordenó la emisión de una consignación de 18.000 libras al cinco por ciento sobre los bienes del Real Patrimonio con la que poder hacer frente a los números gastos, principalmente para el retorno de los caballos que estaban en Denia y para poder remitirlos en la expedición a Menorca.⁸⁴⁰ La respuesta de comunes y particulares fue positiva. La comunidad *xueta* se mostró muy participativa cada vez que se les solicitó comprar censos, incluso realizaron donativos. Contribuyeron con un empréstito *graciosament, sens interés ni premi, para suvenir los excesivos gastos y real servicio* al Real Patrimonio. Se trataba de 1.700 libras donadas al marqués de la Torre con el previo reconocimiento ante notario de su devolución en la navidad del año siguiente si antes a alguno de ellos no se le había asignado algún diezmo o derecho del Real Patrimonio.⁸⁴¹ En total, los mallorquines Juan Ballester, Rafael Cortés y Guillermo Torongí prestaron 7.866 libras sin interés a las arcas reales.⁸⁴²

El matrimonio entre Carlos III e Isabel Cristina de Brunswick-Wolfenbüttel, de tan sólo diecisiete años de edad, se realizó el 23 de abril de 1708 por poderes en el palacio de Schönbrunn. La futura reina partió de Viena hacia la costa de Trento el 26 de abril, y el 13 de julio embarcó en la escuadra inglesa a las órdenes del almirante Leake, a quien acompañaban el conde de Oropesa y el almirante de Aragón, entre otros. El 25 llegó a Mataró, saliendo

Católica y Real Persona de V.Mag los ms. as. que puede sus fieles vasallos desean y la Cristiandad ha mer. Mallorca y julio 9 de 1709.

⁸⁴⁰ A.R.M., R.P. 269, ff. 91-91v. *Y en atención a la facultad que Su Illma. tiene concedida del Rey Nt. Sr. (Dios le gde) con el citado Real Despacho de 4 7bre 1707 de poder cargar la Real Hacienda con cualesquiera obligaciones con los comunes y particulares. Y en execucion de ella mandar su Illma. a la real Junta con la sobreinserta orden que se de cumplimiento a lo en ella expressado, aunque sea cargando censo. Y por quanto se ha hallado que la Cofradía de San Pedro y San Bernardo de esta Sta. Catedral y otros particulares de este Reyno que ofrecen entregar dinero a este Real Patrimonio, cargandose este a censo a razón de cinco por ciento, situandole la paga en el primer grado de este Real Patrimonio, donde se pagan otros censos. En segunda de todo lo referido fue resuelto que se tome a censo el referido y que para ello se de cómo se da en virtud de esta resolucion todo el poder amplio y necesario al muy Illre. Sr. Procurador Real para firmar todos los autos de que se necesitare en poder del secretario de la Real Junta Patrimonial, insertando en ellos todas las referidas ordenes y obligando para dicho effecto los bienes de la Regia Corte. 17 julio de 1708.*

⁸⁴¹ A.R.M., Prot. T-575, ff. 71v-73v.

⁸⁴² Ver capítulo III: Finanzas del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesión.

Carlos III de Barcelona a su encuentro. La ceremonia oficial se celebró el 1 de agosto en la iglesia de Santa María del Mar ante el arzobispo de Tarragona y una comitiva formada por nobles y políticos estuvo presente. Los festejos duraron un par de días, con la celebración del Tedeum, fuegos artificiales, cena en el Palacio Real y la representación de la ópera de Antonio Caldara *Il più bel nome nel festeggirasi il Nome Felicissimo di sua Maestà Cattolica Elisabetha Cristina, Regina delle Spagne*, estrenada en la Lonja de Mar.

Estos fastos no tuvieron nada que ver con las discretas ceremonias que se realizaron en Mallorca. Carlos III notificó el 18 de agosto al conde de Çavellá su matrimonio *en cuya persona concurren los requisitos de Religión, virtud y todas las demas esclarecidas circunstancias que hazen enteramente acertada plausible y feliz esta resolución*.⁸⁴³

El 16 de agosto, el marqués de la Torre mandó imprimir un pregón para celebrar una luminaria por la feliz llegada de Isabel Cristina a la Corte de Barcelona y su matrimonio con el monarca. Desde su posición como máximo responsable del Real Patrimonio, mostró austeridad por la escasez de dinero en las arcas reales.⁸⁴⁴ Por ello tan sólo se pagó la cera de la luminaria al virrey y a los ministros de la Real Audiencia y del Real Patrimonio.⁸⁴⁵

⁸⁴³ A.R.M., L.R., 97, ff. 451-452.

⁸⁴⁴ DE TORRELLA I TRUYOLS, A.: Manuscrito Olla Podrida: [152] *Als 25 juliol 1708 dia del apostol S. Jaume Patro de les Españas a las cinc de la tarde arriba a Mataro de Catalunya la (Reyna ~~nostra~~) señora D^a Isabel Cristina Bronshic de Volsebutel muller (Nostro Rey) de Carlos. Arriba la noticia de dit arribo a Mallorca al 29 de dit mes y any a les nou del metí, feren tres salves disparant en cada una tota la artilleria de los Baluarts Maritims, castell de Bellver, S. Carlos, repicaren totes les campanes de la Ciutat y de orde del Ilmo. Sr. Conte de Çevalla Virrey de Mallorca se canta un Te Deum a la capella Reyala de Santa Ana. Al finalizar la guerra Agustín de Torrella tachó las anotaciones más comprometedoras. La cofradía nobiliario de San Jorge en primera instancia no lo celebró al no contar la Junta con un mínimo de miembros: [153] *Als 18 agost de 1708 los Srs. Priors de la M.I. Confraria del Sr. Sant Jordi sitaren Iunta general per afecta de comunicar a dita com en dies proppasats la Iunta de officials avia determinat fer una festa a la Iglesia de S. Francesc a la Purisima Concepció en actió de gracies per lo arribo de la Reyna a Catalunya. A esta vingue be y se celebra els 21 dits, pero a la altre festa que volien proposar del Born no pogueren fer per falta de votants pues sols foren 38 y costume capitol no poden ser menos de 60. La cofradía volvió a juntar en dos ocasiones más hasta que finalmente el 2 de septiembre se reunieron los cuarenta y nueve vocales y resolvieron per la major part de vots que es fes la feste del Born en tal que no fos antes del 15 maig de 1709 y que lo que el tesoré gastaria per dita festa quel pagasen los confreres segons los bens encadestrats de cada qual pero los qui no serien a la festa no avien de pagar y per determina que festa se avia de fer determina dita Iunta General cometre la electio a los 13 officials de la Iunta y a altres 13 cavallers adients elegidors per los matexos officials.**

⁸⁴⁵ A.R.M., R.P. 269, f. 99.

2.4.5. El difícil equilibrio económico: el inicio de las dificultades fiscales.

La indefensión de Mallorca ante un ataque militar y su situación estratégica motivaron a Carlos III a mantener una política militar seria en Mallorca. El reino de Mallorca contaba con un sistema defensivo muy precario debido a su extensa costa, a lo que se añadían las circunstancias económicas derivadas de los gastos del ejército: el coste que comportaba realizar nuevas levadas, su manutención y el transporte de las tropas por mar debido al hecho de no poseer una escuadra real. Esta precariedad no era nada novedosa, ya que ocurría desde hacía décadas y los acontecimientos internacionales hacían presagiar ataques marítimos por parte de las embarcaciones francoespañolas. Como respuesta a esta indefensión se llevaron a cabo dos medidas principales: la instalación en Mallorca de un regimiento con experiencia procedente de Cataluña y la creación de la compañía del virrey, compuesta por capitán, teniente, alférez, sargento y 30 soldados montados. Este regimiento tenía un coste anual de 17.155 raciones de pan. Los sueldos fueron cobrados del impuesto del Derecho del 10 por ciento y Contrabando de Real Patrimonio.⁸⁴⁶ Sin embargo, surgieron diferencias entre el virrey y el marqués de la Torre por cuestiones de formalidad y el marqués emitió una carta a Carlos III informándole de varias cuestiones que habían de tenerse en cuenta:

- En el despacho recibido no mencionaba ni una palabra del Real Patrimonio. La Junta Patrimonial sólo obedecía, según consta en Reales Pragmáticas y Reales Órdenes, las órdenes que procedían del Consejo de Aragón y no del conde de Çavellá.

⁸⁴⁶ A.R.M., R.P. 269, ff. 103v-106. *Previendoseme por despacho de Real Orden la que transcribo con la mesma voz que se me previene, que son las siguientes: Ycombinando al Servicio del Rey y seguridad de ese Reino, se forme quanto antes, la compañía de Guardias de V.S. inclina su Mag. a que V.S. practique los medios que para su formación y manutención propone, remitiendo para que en esto no haya la menor duda ni se ofrezca reparo en la destinacion de los caudales que se consideran necesarios para la expresada compañía la adjunta Real Orden. Me ha parecido remitirsela a V.S. a fin de que así esta como la antecedente que se este asunto tengo participada a V.S. mande V.S. se registre y se tome la razon en los libros de ese Real Patrimonio para que conste en adelante a la Resolucion que el Rey (Dios le gde) ha sido servido tomar en el nuevo reglamento de la Compañía de Guardia. Dios gde. a V.S. ms. as. Deste Castillo Real a 18 de agosto de 1708. El Conde de Çavella.*

- La formación de la nueva compañía perjudicaba los intereses de la Monarquía en la isla al aumentar los gastos y disminuir los caballos disponibles en Mallorca. El despacho indicaba que del dinero destinado al pago de los feudatarios que mantenían *cavalls forçats* a disposición del reino se destinasen 1.844 pesos y 32 dineros, y por el contrario el número de caballos feudatarios a disposición del Reino se reduciría a treinta.
- En conclusión, los gastos de las arcas del Real Patrimonio -ya de por sí exhaustas- se incrementaban (*estado miserable*) para poder mantener a otra compañía.

Las alegaciones interpuestas por la Junta Patrimonial a la Real Orden no eran con ánimo de oponerse a su realización, sino *meramente ponerlos en la Alta Consideración de Su Ilma., en fuerza de la obligación que corre a esta Junta, así en cumplimiento de Reales Pragmáticas y ordenes como de mirar por la Real Hacienda.*⁸⁴⁷ Finalmente, y como no podía ser de otra forma, se creó la compañía de caballos del virrey, con cuartel en la Almudaina y cobrando su salario del Real Patrimonio.

A estos problemas fiscales, Carlos III impulsó una política de agradecimientos materializada en la asignación de mercedes y sueldos desde el principio de su reinado. La monarquía fue engrosando, a un ritmo nada desdeñable, este tipo de asignaciones sobre el Real Patrimonio. La concesión de mercedes, empleos y pensiones desempeñaba una función de patronazgo y de recompensa por parte de las monarquías modernas. Esta política de asignaciones por parte del rey durante la guerra de Sucesión aglutinó a la nobleza más afín a la causa austracista de cada reino.⁸⁴⁸ Detrás de cada asignación había una historia, un expediente que resumía las contribuciones realizadas por cada individuo a la monarquía. Se sumaban multitud de súplicas de viudas a causa de la guerra o viudas de funcionarios reales que

⁸⁴⁷ A.R.M., R.P. 269, f. 106.

⁸⁴⁸ LEÓN SANZ, V.: Carlos VI. El emperador que no pudo ser rey de España, Madrid, 2003, p. 145.

quedaban casi en el desamparo, pero al final eran pocas las asignaciones de mercedes o salarios sufragadas por las arcas de cada uno de sus reinos, puesto que el gobierno de Carlos III no tuvo en cuenta la idiosincrasia de cada una de sus arcas reales ni el entorno de crisis que padecían muchas de ellas.

Carlos III vertebró el gobierno austacista desde su residencia en Valencia mediante el sistema de Consejos y Juntas. En origen, se crearon dos secretarías del Despacho, una encargada de asuntos del Norte y una segunda para asuntos de Italia.⁸⁴⁹ Con posterioridad, durante su segunda incursión en Castilla el año 1710, se crearon los Consejos de Castilla, Hacienda, Órdenes e Indias. La conquista de los reinos de la Corona de Aragón aconsejaba la creación del Consejo de Aragón, a semejanza del filipista ya extinguido. Este órgano, que como afirmó el historiador Pedro Voltes “no parece haberse introducido novedades en las atribuciones y actuaciones tradicionales del Consejo”, se encargó de tratar las cuestiones referentes a los reinos de la Corona de Aragón.⁸⁵⁰ Su fecha de creación data del 2 de enero de 1707 y estaba formado por *los sujetos más distinguidos en su servicio en los reinos de Aragón, Valencia y Cataluña*.⁸⁵¹ Básicamente, mantuvo las mismas atribuciones del Consejo de Aragón filipista: hacía de nexo entre el rey y los virreyes, administraba la Corona y fue el alto tribunal de justicia real sin ser órgano del Reino, sino del rey para controlar al reino. Además, mantuvo igual su sistema de asignación territorial de consejeros de capa y espada de cada reino: un consejero catalán, uno valenciano, dos aragoneses y uno sardo.⁸⁵² El reino de Mallorca de nuevo volvió a padecer un menosprecio representativo al no tener un consejero ni fijo ni de capa y espada propio, aunque tuvo que costearlos, como más adelante se verá. Ni Felipe V ni Carlos III corrigieron el

⁸⁴⁹ LEÓN SANZ, V.: “La Corte del Archiduque Carlos en Valencia (1706-1707): Reorganización política y cambios en la Guerra de Sucesión española”, Córdoba. La sucesión de la Monarquía Hispánica 1665-1725 / coord. por JOSÉ MANUEL DE BERNARDO ARES, 2009, pp. 245-264.

⁸⁵⁰ VOLTES BOU, P.: Barcelona..., t. I, p. 157.

⁸⁵¹ CASTELLVÍ, F: *op cit.*, vol. II, p. 338.

⁸⁵² GÓNZALEZ DE SAN SEGUNDO, M.A.: “Los consejeros de capa y espada en el Consejo de Aragón (La nobleza aragonesa en el gobierno de la monarquía)”, *Nobleza y Sociedad*, III, dir. CARMEN IGLESIAS, (1999), pp. 145-194.

precario peso representativo institucional del reino de Mallorca en el seno de la Monarquía.⁸⁵³

Los primeros consejeros fueron Francisco Berardo (I marqués de Montnegre, catalán), José Civerio Folch de Cardona (conde de Villafranesca, valenciano), Bartolomé de Moncayo (marqués de Coscojuela de Fontova, aragonés), Miguel de Antillón (señor de Novar, aragonés) y Gaspar Carnicer Barruelo (sardo). El entramado administrativo del Consejo de Aragón estaba compuesto por un vicescanciller, seis consejeros, cuatro secretarios, un abogado fiscal, un tesorero, demás oficiales menores, contadores, etc. todos ellos negociaban con cada reino. La composición fue variando a lo largo de la contienda.⁸⁵⁴ Además, existían los consejeros de capa y espada que no eran letrados.⁸⁵⁵

Además, el giro bélico producido por la derrota de Almansa el 25 de abril de 1707 dio lugar a la ocupación de territorios de Carlos III, hecho que provocó la migración de cierta población a tierra sin conquistar por Felipe V. Este movimiento de gentes incluía que a partir de este momento pagarán otros reinos los sueldos y mercedes que anteriormente pagaba el reino recientemente ocupado. Esta política de reparto entre los reinos que todavía estaban en manos del Carlos III produjo un constante aumento de asignaciones retributivas sobre el reino de Mallorca, que inició una política de restricciones fiscales. El marqués de la Torre envió un informe a Carlos III describiendo el estado económico en marzo de 1707, *para no incurrir en la*

⁸⁵³ PASCUAL RAMOS, E.: Francesc Truyols Font de Roqueta..., pp. 81-82.

⁸⁵⁴ P. VOLTES BOU, Barcelona..., p. 168, redactó una lista de los componentes del Consejo según las Narraciones Históricas de CASTELLVÍ (t. III, f. 282), La formación del Consejo de Aragón. estaba compuesta por los siguientes consejeros: Aragón; D.Bartolomé Moncayo, D.Miguel Antillón (después del anterior), D.Agustín Estanga, regente; D.José González de Sepúlveda, D.Gaetano de Suelves, fiscal, D.Francisco Ibáñez. Aragón: D.Diego Vicente de Vidnna; oficiales por la secretaria de Aragón: Miguel de Sola Piloa, D.José Tafalles. Valencia: D.Francisco Colonna conde de Elda, D.José Siberio conde de Villafranesca, D.Mmuel Mercader, regente; D.Cristobal Mercader fiscal, D.Juan Bautista Lloza, secretario Juim Torres y Ximeno; oficiales D.Cipriano Castro, D.Fulgencio Antich, D.Tomás Sala. Cataluña: D.Francisco Berardo y Espuny, D.Domingo Aguirre, regente, D.José Moret, secretarioprotonotario, D.Juan Francisco Verneda; oficiales D.Francisco Gallard, Juan Rusiñol y los nombrados en 1705. Tesorero del Consejo Fray Francisco Dorda, alguacil mayor Alonso Blázquez, conrador D.José Pascasio Tofales. "Fue después regente D.Josep Coloma, marqués de Noguera; ocupada Cerdeña entró de regente D.Bamzo Carnicer; entró después a secretario por Aragón D.Joseph Pérez de Aguas.

⁸⁵⁵ León Sanz, V.: "El fin del pactismo: la autoridad real y los últimos años del Consejo de Aragón", Pedralbes, 13, 1 (1993), p. 200.

menor ocasión en el Real Servicio. Los gastos desde el último medio año, especialmente en salarios, pensiones y mercedes, se aceleraron a un ritmo nada desdeñable. El informe era contundente. Los ingresos ascendieron a 53.569 libras y la partida de gastos fue de 48.942 libras, produciéndose un superávit de solo 4.626 libras.⁸⁵⁶ Cabe destacar que la política de asignaciones salariales y mercedes sobre el Real Patrimonio superaba con creces el que éstas podían soportar.

El informe remitido por el marqués advertía del incremento de la asignación de sueldos y mercedes al teniente Coronel Francisco Botino,⁸⁵⁷ al ayudante Real Juan Alacelles, al capitán de ingenieros Guillermo Canovas, y esta cantidad restaba anualmente a las arcas 6.003 libras. Además, se añadían los salarios de los militares, más media paga anual del regimiento español -17.000 libras- y el coste del pan, que era de 4.800 libras, entre otros gastos. El marqués temía no poder *sostener el Real Patrimonio de V.Mag. doloridos de que no llegue su caudal a mas de lo referido.*⁸⁵⁸

Carlos III hizo caso omiso al informe del marqués de la Torre sobre la imposibilidad del Real Patrimonio de realizar las asignaciones de salarios y mercedes encomendadas. El 3 de marzo de 1708 se asignó a Domingo de Aguirre, regente del Consejo de Aragón, la plaza de fiscal, al quedar vacante, manteniéndole el salario de ambas plazas. El marqués de la Torre, en desacuerdo con esta disposición, no dudó en objetar el pago del sueldo:

*Y puedo asegurar a V.S. que por lo que toca a esta cobranza y a la del marqués de Coscojuela, y otras me veo y toca la Junta Patrimonial en suspensión sin saber ni hallar modo para la satisfacción por que no alcanza las entradas del Real Patrimonio, a lo que se expende en las pagas de las hojas que están alojadas y de guarnición en este Reyno.*⁸⁵⁹

⁸⁵⁶ A.R.M., R.P. 268, ff. 97-98v. Mallorca, 2-III-1707.

⁸⁵⁷ A.R.M., R.P. 268, ff. 97-98v. Mallorca, 2-III-1707. *Al Capitan D. Franciso Botino ha conferido el Rey el grado de Theniente Coronel y siendo su Real voluntad que goze el sueldo sobre las rentas Reales de esse Reyno, pudiendo tener cabimiento lo prevengo a V.S.I. para que en esta inteligencia disponga el consuelo que solicita (...).*

⁸⁵⁸ A.R.M., R.P. 268, ff. 97-98v. Mallorca, 2-III-1707. Incluido en el Apéndice documental.

⁸⁵⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 27. 1708. Minuta de carta del marqués de la Torre a D. Domingo de Aguirre. *Muy Señor mío. Recientemente el Real Despacho de su Mag. (Dios le guarde) en fecha de 9*

El problema que presentaba la política de asignación de sueldos y mercedes lapidaba onerosamente una gran parte del presupuesto anual en cuestiones que no afectaban a Mallorca. El cobro de las asignaciones salariales y mercedes no siempre transcurría de forma inmediata ni apacible. Tenían que contar con la confirmación del marqués de la Torre y del racional, verdaderos concededores de los depósitos reales. Aunque no podían negarse al pago, sí interponían trabas para su desembolso, que se postergaba en el tiempo.

El marqués de la Torre contuvo multitud de solicitudes de pagos y atrasos asignadas al Real Patrimonio con el principal objetivo de poder mantener al ejército en Mallorca. A Bartolomé de Moncayo, marqués de Coscojuela, se le asignó su sueldo de consejero de capa y espada del Consejo de Aragón sobre el Real Patrimonio del reino de Mallorca. A las pocas semanas de su elección reclamó al marqués de la Torre el cobro de su salario anual de forma retroactiva desde el 7 de diciembre de 1706 al 31 de diciembre de 1707 y la suma ascendía a 15.688 reales de plata doble. Su exigencia se basaba en la necesidad económica que padecía por la pérdida de su patrimonio a manos del enemigo en Aragón.⁸⁶⁰ Un mes más tarde volvió a reiterar el cobro atrasado en un tono más enfático *que el mio y el de mis Compañeros deve ser preferido a todos los salarios como sucede en Aragón, Valencia y otras partes que ay de esta calidad de situaciones*. Seguidamente, amenazó a la Junta Patrimonial con informar al regente de la Real Audiencia

de marzo próximo pasado en que me manda que además de la porción que V.S. cobra en esta recepta, se le pague también las pertenecientes a la otra Plaza y Fiscalía en atención de quedar esta vacante y no llegar aún todas estas porciones juntas al íntegro salario que a V.S. le pertenece y debía cobrar en diferentes receptas. Y puedo asegurar a V.S. que por lo que toca a esta cobranza y a la del marqués de Coscojuela, y otras me veo y toca la Junta Patrimonial en suspensión sin saber ni hallar modo para la satisfacción por que no alcanza las entradas del Real Patrimonio, a lo que se expende en las pagas de las hojas que están alojadas y de guarnición en este Reyno. Y hemos resuelto en la junta hazer representación a su Mag., enviando individual Relación de todos los cargos y mercedes y lo que oy se gasta en las tropas. Siendo cierto que no alcanza a 53.000 libras las entradas del Real Patrimonio y parece no podrá su Mag. dejar demandar algunas providencias, para que se pueda acudir a la satisfacción de los ministros de la graduación que V.S. y otros. Y mas individualmente se lo escribe a V.S. el Sr. Regente, D. Francisco Sola y Guardiola, con cuya relación me remito, pues todos le deseamos que se abrá solucionado por donde podamos entrar a servir desde luego a V.S. cuyo ser quedo rogando.

⁸⁶⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 10. Barcelona, 10-III-1708.

de Mallorca sobre la situación.⁸⁶¹ El marqués de la Torre le contestó al mes siguiente haciéndole conocedor de las dificultades económicas que padecían las arcas reales, hecho que impedía destinar fondos a otra cosa que no fuese el mantenimiento de las milicias en el Reino:

*...quando no le tengo por ningún lado en el estado presente respecto de que todo lo que oy despunta el Rey (Dios le guarde) de su Real Patrimonio esta dedicado y se expende para las pagas de las milicias alojadas en este Reyno, y de calidad que no basta su producto para ello pues siendo con poca diferencia de 50 mil libras se necesitan de mas de 54 mil...*⁸⁶²

A lo largo del año 1709, se mantuvieron las mismas reticencias salariales, como se notificaba a Vilana Perlas. Éste insistió al marqués sobre la disposición de pagar a los consejeros, especialmente hacía referencia al marqués de Coscojuela *hallandose en esta capital con muy crecida familia, no lo necesita menos, se haze reparable esta exclusion, mayormente quando la voluntad de Su Mag. es que todos igualmente sean (si lo permiten los medios) satisfechos de su salarios, en atencion a lo qual dara V.S.I. la orden conveniente para que la Junta Patrimonial pague al refferido Marques lo que se le estuviera deviendo hasta estar igualado con los demas de su genero.* La Junta resolvió pagarle, pero de forma prorrateada, fórmula empleada con los salarios atrasados de los regentes del Consejo de Aragón Domingo de Aguirre y Agustín Estanga.⁸⁶³

Al iniciarse el año 1709 aún no se había realizado el pago del sueldo de los consejeros y el marqués de la Torre enviaba evasivas a Domingo de Aguirre.⁸⁶⁴ El regente José Ozcariz y Ferrer había perdido sus propiedades y

⁸⁶¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 10/1. Barcelona, 1-IV-1708.

⁸⁶² A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 10/2. Mallorca, 9-V-1708.

⁸⁶³ A.R.M., R.P. 269, ff. 161v-162. Mallorca, 15-XII-1708.

⁸⁶⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 27/1. Mallorca, 22-I-1709. Minuta del marqués de la Torre a Domingo de Aguirre. *Sobre los salarios de V.S. puede estar atento que le tiene mi intención en primer lugar por la firmeza que a V.S. correspondo y quanto a estado de mi parte tanto e procurado alargar el brazo como habrá reconocido V.S. en los vales que e remitido. Y para en adelante lo continuaré asta la cumplida satisfacción de todo de que puede V.S. quedar asegurado pues su justificación de V.S. es superior en las urgentes necesidades de socorros.*

caudales por el avance del ejército de Felipe V, es por ello que se le asignó una paga anual de 100 ducados de real de plata de los 300 asignados por los servicios de su difunto padre, José Ozcariz y Velez, quien fue teniente del Supremo de Aragón.⁸⁶⁵ Ante tales dificultades, el marqués se mantenía en su línea de restricción de los pagos de los salarios.⁸⁶⁶

*...no hallarse el Real Patrimonio con medios algunos que poder divertir a otros fines, que a la satisfacción de las pagas de las tropas que se hallan desguarnecidas en este Reyno se a dispuesto remitir certificación a su Mag. de lo que en ellas se expende y del exceso que ay a lo que se percibe para que en vista de ello se sirva mandar la providencia que fuere más de su Real agrado para acudir al cumplimiento de las reales órdenes que vienen.*⁸⁶⁷

Las asignaciones de mercedes y salarios concedidos por Carlos III durante el año 1709 dejaron cortas las concedidas anteriormente.⁸⁶⁸ El marqués de la Torre llegó a sugerir al monarca que reconsiderara y corrigiera su política de retribuciones: *que V.Mag. se dignara suspender la execucion de*

⁸⁶⁵ A.R.M., R.P. 269, f. 54. Barcelona, 5-III-1708.

⁸⁶⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 11. Barcelona, 14-III-1708. Carta de Ramón Vilana Perlas al marqués de la Torre: *Señor mío, en vista de los cortos medios que se halla D. Joseph Oscariz, por haverlos disfrutado los enemigos en Aragón, se ha dignado S.M. compadeciéndose de ese Real Patrimonio le pagasen lo vencido y corriente de un pensión, que le concedió sobre esos productos Su Mag. del Sr. D. Carlos segundo, que gloria aya, y suponiendo que para el éxito es de suma importancia la influencia de V.S. espero la aplicación muy viva, dandome ocasión en que pueda manifestar a V.S. mi agradecimiento. Ramón de Vilana Perlas.*

⁸⁶⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 11/1. Mallorca, 9-V-1708. Minuta del marqués de la Torre a Ramón de Villana Perlas. *Señor mío, recibo el Real Despacho de su Mag (Dios le guarde), de 5 de marzo próximo pasado tocante a la merced que se ha servido hazer a D. Joseph Oscariz y Ferrer de cien ducados reales de plata en cada año y que se le pague lo vencido hasta ahora. Y se sirve aplicar su interposición para que quede socorrida la necesidad de ese caballero como me lo manda en su carta de 14, de marzo. Y así para esta satisfacción como para otras que también an acudido y no hallarse el Real Patrimonio con medios algunos que poder divertir a otros fines, que a la satisfacción de las pagas de las tropas que se hallan desguarnecidas en este Reyno se a dispuesto remitir certificación a su Mag. de lo que en ellas se expende y del exceso que ay a lo que se percibe para que en vista de ello se sirva mandar la providencia que fuere más de su Real agrado para acudir al cumplimiento de las reales órdenes que vienen. Y escrita de ello propiamente también a V.S. lo facilite por que los pretendientes se queden consolados y no se les pueda ofrecer la menor duda de que está en nuestro arbitrio hacer tardación de la paga. El marqués de la Torre.*

⁸⁶⁸ Asignación de salarios y mercedes sobre el Real Patrimonio durante el año 1707: D. Domingo de Aguirre del Supremo de Aragón de 7.352 reales y 22 maravedíes anuales desde 22 de junio de 1706 en adelante por el despacho desde Valencia de 1-II-1707, A.R.M, R.P. 268, f. 96, D. Jerónimo Canovas, capitán de ingenieros, 318 pesos por sueldo atrasado, pago del pan diario y raciones de los soldados del regimiento del conde de Hoyele y de los napolitanos además de los que residían en el castillo de Bellver (*Ibidem*, f. 96v).

las dos citadas Reales Ordenes, hasta que queden satisfechas las deudas contraídas y estén los Reales cofres mas caudalosos.⁸⁶⁹ Como indicó Virginia León, el origen de muchas de las consultas y solicitudes sobre provisiones de empleos, tanto civiles como eclesiásticos, títulos de honor y otros asuntos se debía a la llegada de exiliados austracistas a la Corte de Barcelona y a la proximidad del rey y del Consejo de Aragón.⁸⁷⁰ La evolución del pago de sueldos a los miembros del Consejo entre 1706 y 1712 no fue constante. El dinero destinado al pago de sueldos en el año 1706 fue de 4.751 libras, dos años más tarde descendió a 3.472 libras (73%), para finalmente aumentar hasta 6.249 libras, lo que suponía un incremento porcentual de un 131%.⁸⁷¹

Como venía siendo habitual al finalizar el periodo de gobierno del virrey, en este caso del conde de Çavellá, el Consejo de Aragón ordenó a la Junta Patrimonial realizar el balance económico del ejercicio entre 1706 y 1709 y enviarlo para la inspección de las cuentas:

Haviendo resuelto su Mag. que esa Junta de quenta de todo lo que esa a su cargo desde la ultima que estuviere definida, lo prevengo a V.S^a. para que en inteligencia de ello se forme luego y remitan en la misma conformidad que se

⁸⁶⁹ A.R.M., R.P. 269, ff. 232-232v. Mallorca, 9-VII-1709. Señor. *Haviendo el Conde de Çavella remitido a esta Real Junta dos Reales Despachos, en uno de 27 de mayo mas cerca passado en que V. Mag. haze merced de tres Reales al dia al ayudante Francisco Seguí y el otro de fecha de 13 de junio del presente año a favor del ayudante Vicente Bastaras de veynte pesos al dia, se han visto al mismo tiempo se hallava las Real Junta con otro de data de 28 del passado mes de enero en que V.Mag. manda corresponda este Patrimonio a los ministros del Supremo de Aragón con la cantidad que por emolumentos, propinas y otros gajes gosaron hasta la muerte del Serenísimo Rey D. Carlos Segundo (que goza de Dios) sobre que tiene esta Junta representado a V. Mag. ser impracticable por este año la remesa de la referida cantidad, assi por lo exhausto que estan los Reales cofres, como por los empeños contraídos por los preciosos ocurrentes inexcusables gastos, en cuya consideración espera esta Junta tan interesada en el alivio de las deudas contraídas, que V.Mag. se dignara mandar suspender la execucion de las dos citadas Reales ordenes, hasta que queden satisfechas las deudas mencionadas y esten los Reales cofres mas caudalosos, y siente esta Real Junta con gran dolor de quantos la componen que el producto deste Patrimonio Real no sea tan caudaloso, que del no solo se pudiesse subvenir al tan crecido dispendio, que del no solo pudiesse subvenir al tan crecido dispendio que siente V.Mag. para el comun beneficio y libertad de la Monarquia sino tambien al consuelo de los Vasallos de V.Mag. con la puntual asistencia de los que la paternal clemencia de V.Mag. les atiende V.Mag. mandara sobre esta representación lo que fuere mas de su Real agrado. Dios gde. la Católica y Real Persona de V.Mag los ms. as. que puede sus fieles vasallos desean y la Cristiandad ha mer. Mallorca y julio 9 de 1709.*

⁸⁷⁰ León Sanz, V.: "El fin del pactismo...", p. 200.

⁸⁷¹ Ver capítulo III: Finanzas del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesión.

*ha estilado enviar las demas. Y en el interim ruego a Dios Gde. a V.S. dilatados años Barcelona a 15 de Xbre. de 1709.*⁸⁷²

Gracias a la petición del Consejo de Aragón para realizar esta auditoría, se conocen los datos fiscales regios en la isla durante este período.

A finales del noviembre de 1709 concluía el trienio del virreinato del conde de Çavellá. La Junta Patrimonial, con el marqués de la Torre a la cabeza, comunicó a Carlos III su satisfacción por el gobierno ejercido por el virrey y planteó al Consejo su continuación al frente del gobierno por más tiempo:

*(...) suplica la Junta a V.Mag. se sirva consolarla y con ella a todo el Reyno mandando al Conde de Çavella continue en el Virreynato o por otro trienio, o como paresca a V.Mag. mas convenir que en esso entiende la Junta se asegura mas el Real servicio de V.Mag. tranquilo estado y quietud deste Reyno, y lo pone con obsequioso rendimiento a la alta soberana y real comprehension (...).*⁸⁷³

Sin embargo, el destino le deparaba otros menesteres de más alta diplomacia en la Corte de Barcelona.⁸⁷⁴ El conde de Çavellá cobró su sueldo del Real Patrimonio y sus derechos como virrey (derecho de franqueza y capuz ó *gramella*), quedando pendiente el cobro de los 1.000 ducados de oro que cobraban los virreyes al finalizar su trienio. La Junta Patrimonial solicitó al Consejo de Aragón cómo se debía de obrar al respecto. Casi medio año

⁸⁷² A.R.M., R.P. 1980.

⁸⁷³ A.R.M., R.P. 269, ff. 261-261v. Mallorca, 19-IX-1709.

⁸⁷⁴ En 1710, el conde de Çavellá fue nombrado virrey con la misión de dirigir una expedición naval para reconquistar Valencia. Rechazada la opción naval se intentó la terrestre desde Morella aunque finalmente no pudo lograrse la toma de la ciudad del Turia. Al año siguiente marchó con Carlos III a Viena. En la capital austríaca llegó a consejero de Estado, caballero del Toisón de Oro y guardasellos del Consejo de Flandes. Murió en Génova en 1745. El título lo mantuvo su hijo Bernardo Antonio de Boixadors i Sureda de Sant Martí (1702-1755) añadiéndose el de conde de Perelada desde 1730. Éste llegó a teniente general en 1754 y embajador imperial en Viena. Véase: MOLAS RIBALTA, P.: *L'alta noblesa catalana a l'Edat Moderna*, Vic, 2003, pp. 84-88.

después, a través de un Real Decreto con fecha del 17 de mayo de 1710, se confirmó la paga extraordinaria.⁸⁷⁵

El 4 de noviembre de 1709 llegó a Andratx el valenciano Jaime Rosell Ruiz Rocamora, marqués de Rafal, con dos galeras. Al día siguiente desembarcó en el puerto de Palma y se hizo cargo del gobierno. El conde de Çavellá inició la despedida oficial al Capítulo en la Catedral acompañado por varios caballeros. El día 19 por la tarde se embarcó junto a su mujer, que se encontraba en la isla desde el 7 de junio, en un barco inglés que los llevó a Barcelona.⁸⁷⁶

2.4.6. La Procuración Real durante el virreinato del marqués de Rafal (1709-1711).

Jaime José Rosell Ruiz, marqués de Rafal, tomó posesión del cargo de virrey de Mallorca el 5 de noviembre de 1709.⁸⁷⁷ Durante el transcurso de su gobierno la guerra sucesoria en su dimensión hispana dio un giro inesperado a favor de la causa filipista, que aún tardaría algunos años en finiquitarse a favor de Felipe V. Tres fueron los acontecimientos más relevantes de esta fase de la guerra: la última ocupación de Madrid por parte de Carlos III entre septiembre y diciembre de 1710 y las derrotas de Brihuega y Villaviciosa. El transcurso de la guerra durante el año 1710 tuvo claroscuros para la causa austracista y el ejército Aliado, debido a los mismos errores de la campaña de 1706: falta de un soporte castellano y la descoordinación Aliada. En consecuencia, el 3 de diciembre de 1710 Felipe V volvía a entrar en Madrid de forma definitiva.⁸⁷⁸ La doble derrota de Brihuega y Villaviciosa supuso la supremacía del ejército filipista en la Península, aunque el final del conflicto se

⁸⁷⁵ A.M.R., R.P. 270, ff. 114-117.

⁸⁷⁶ A.C.M., A.C. 1.643, ff. 149-150. MUT, V.: Noticiario, p. 522: "A 4 de Novembre 1709 vingué noves a la nit que el Sr. Virrey era arribat Andraitx en dos galeras."

⁸⁷⁷ A.R.M., L.R. 97, ff. 485-490. Barcelona, 14-X-1709.

⁸⁷⁸ ALBAREDA I SALVADÓ, J.: La guerra de Sucesión de España (1700-1714), Madrid, 2010, p. 303.

postergó hasta varios años después.⁸⁷⁹ El ejército Aliado, con el mariscal Staremberg al mando, emprendió la retirada hacia Barcelona, reduciéndose la guerra a Cataluña y al reino de Mallorca. En el ámbito internacional dos cuestiones favorecieron el lado borbónico: la muerte sin descendencia del hermano de Carlos III, el emperador de Austria José I -lo que significaba una cierta pérdida de interés de Carlos III por la corona española al proclamarse como emperador- y la victoria política de los *tory* en el parlamento británico, lo que supuso un giro en la postura británica sobre la cuestión española. En su vertiente internacional, el conflicto era favorable a Carlos III, con las victorias de las tropas Aliadas sobre las francesas al mando de Villars en la ciudad de Tornay y la toma de su guarnición y del resto de Flandes.⁸⁸⁰

El mandato del marqués de Rafal se caracterizó por sus malas relaciones con el marqués de la Torre y la Junta Patrimonial debidas al intervencionismo del virrey en cuestiones del Real Patrimonio. El panorama al que tuvo que hacer frente fue distinto al anterior. La contribución mallorquina durante este período se mantuvo constante, disminuyó el envío de soldadesca fuera de la isla, aumentaron los gastos y, por consiguiente, aumentó la emisión de empréstitos y censos y el envío de dinero a la Corte.

Estas penalidades económicas y el aumento de las cargas monetarias que recayeron sobre las arcas reales supusieron la modificación de algunas imposiciones que cobraba el fisco real con la actualización del cobro del impuesto del morabetín para todo el Reino. Este impuesto, que pagaban cada siete años todos los propietarios con bienes inmuebles superiores a 10 libras, se modificó mediante una nueva organización más colegiada a favor de una recaudación más ordenada y sin fisuras. Pero su modificación no fue más allá de una mera reorganización recaudatoria, persistiendo el verdadero problema

⁸⁷⁹ Las derrotas imperiales en diciembre de 1710 confirmaron la supremacía franco-española en campo de batalla en España y el giro definitivo de la diplomacia británica hacia una paz concertada. El combate de Brihuega se saldó con balance negativo para las tropas Aliadas de 3.000 prisioneros, incluido el general Stanhope. La batalla de Villaviciosa también deparó una gran derrota para las tropas de Carlos III.

⁸⁸⁰ A.R.M. R.P. 270, f. 14. Noticias enviadas por Ramón Vilana Perlas al marqués de la Torre 30-IX-1709.

contributivo: la exención fiscal de la clase eclesiástica y de la nobleza, integrada en las órdenes militares: *degue pagar generalment per tots com no sian eclesiastichs o militars*. El grueso de la población -a quien correspondía la mayor parte de las haciendas del Reino- continuó gozando de la exoneración contributiva.⁸⁸¹

El envío de sustento de trigo a la Corte durante el duro invierno de 1709 se mantuvo igual que durante la etapa anterior. Desde Barcelona se volvió a solicitar otra partida de granos *siendo preciso en la estacion presente dar promesa providencia para que se hayan remitiendo a esta Corte las partidas de cevada, abena y otros generos que para abasto de la cavalleria del exercito que en este Principado*. Las tareas de la compra de grano con premura y su envío a la Corte de Barcelona fueron encargadas al mercader Juan Mesquida. La operación tuvo un coste de 17.246 libras, el cereal se compró a Juan Terrassa, Gabriel Plomer, Juan Ramis y Mateo Llopis,⁸⁸² y su transporte a Barcelona se realizó en las embarcaciones de los patrones Francisco Roset y Bernardino Jordá.⁸⁸³

A cambio de la aportación de Juan Mesquida, el Real Patrimonio le asignó el cobro de los diezmos reales de los términos de Lluçmajor, Campos, Montuiri, Algaida y Manacor del año 1710.⁸⁸⁴

⁸⁸¹ A.R.M., R.P. 270, ff. 1-6v. Ver Apéndice gráfico, documento 360.

⁸⁸² A.R.M., R.P. 229, ff. 107-109.

⁸⁸³ A.R.M., R.P. 270, ff. 89-89v. El elevado gasto de esta operación que tuvo que pagarse al mercader Mesquida fue también sufragado con diversas aportaciones del Real Patrimonio. Uno de ellos fue el ingreso en las arcas reales del recobro de la embarcación naufragada en el puerto de Cabrera del capitán Francisco Calafell, 585 libras, 16 sueldos y del naufragio en Mallorca al volver otra embarcación de Génova portando 870 minas de cebada para el abasto de las tropas reales. Real Orden del archiduque del cobro del dinero ingresado de estos naufragios para Juan Mesquida a cuenta de diferentes partidas de granos que tenía que satisfacer para sustento de las tropas reales "*de los dineros existentes de ese mil Real Patrimonio le pagueis la sobre dicha cantidad de quinientas ochenta y cinco libras, diez y seis sueldos... Barcelona a nueve de diciembre de mil setecientos nueve*". Otra fue el pago de cantidades en metálico; A.R.M., R.P. 270, ff. 95v-106.

⁸⁸⁴ A.R.M., R.P. 270, ff. 5-6. *El Rey. Iltrles, Amados y fieles Nros: Procurador Real y individuos de mi Junta patrimonial del Reyno de Mallorca. Siendo preciso en la estacion presente dar promta providencia para que se hayan remitiendo a esta Corte las partidas de cevada, abena y otros generos que para abasto de la cavalleria del exercito que en este Principado hay fuere posible recoger en mis dominios, sin que en ellos haga notable falta. Se tiene ajustado con Juan Mesquida, natural de esser Reyno la compra de remesa de algunas provisiones que podrian para efecto expresado sacarse de ese Pais, si en el mi Real patrimonio le bonifica la sumas que este fin adelantaren y importaren los granos que en esta capital constare haver entregado al tenedor de bastimientos pasandoselas en cuenta del producto que dieren de los diezmos que del año de mil setecientos y diez vendidos, en el presente y pagaderos en los meses de henero, mayo y septiembre del siguiente, eligiere él o en su ausencia Pedro Antonio Sancho, cuya proposicion habiendo reconocido que en ella no se ofrece el menor inconveniente ni menoscabo en*

El Consejo mantuvo su error al no pronosticar el incremento de los gastos sobre el Real Patrimonio. Por el contrario, José Cayetano de Suelves, del Consejo de Aragón, agradecía al marqués de la Torre el cobro de su último salario y le recordaba el cobro de otro salario que todavía le quedaba pendiente cobrar como fiscal.⁸⁸⁵ Por el contrario, el marqués de Coscojuela, del Consejo de Aragón, a través de su apoderado el obispo de Solsona, volvió a reclamar a la Junta 13.777 reales. Ante esta avalancha de peticiones, el marqués de la Torre no tuvo más opción que volver a indicar, como venía siendo habitual, que sería pagado *con la mayor premura*.⁸⁸⁶ Mejor suerte tuvo la solicitud del zaragozano José Oscariz y Ferrer y su familia, huidos de Zaragoza y residentes en la Corte de Barcelona. Su falta de medios contribuyó a que la Junta le pagase 100 ducados pendientes de la merced concedida por Carlos III: *se la pagara lo corriente y por enero se le satisfara un año a quenta de su atraso*.⁸⁸⁷

La estratégica situación de Mallorca la convirtió en una importante plataforma naval para las embarcaciones españolas, no sólo como resguardo

cada a la Junta Patrimonial, pues esta a sus plazas, y tiempo tendrá de mi Real Erario entera satisfacion del caudal que a ella ubiere entregar por razon de los diezmo Juan Mesquida. E resuelto tener a bien que en la conformidad referida haya este de los generos arriba dichos practicando la remesa de algunas porciones y preveniros que en inteligencia de ello tocareis haver depositado el precio del arrendamiento sin poner a ninguno de los mencionados sujetos reparo en que a favor de cualquiera de ellos queden los diezmos que eligieren en esse reyno pertenecientes a mi Real Patrimonio si a vro. cuydado pasar con certificado a mi noticia la de lo que cada uno de ellos por razon de las tercias y de los diezmos que compraren deven pagar en los meses de enero, mayo y septiembre del año siguiente de mil setecientos y diez a efecto de que mi Real Erario satisfaga en cada uno de ellos la suma que correspondiere la que mandaré puntualmente entregar a la persona que para la cobranza de ella ubiere poder vro. o aplicar para la satisfacion de los salarios que essa Junta debe satisfacer a los de mi Consejo de Aragon de lo que me dareis quenta para poder dar las ordenes que hubiere por convenientes haria la conformidad en que deverá ejecutarse la paga. De Barcelona a doce de agosto de mil setecientos nueve años.

⁸⁸⁵ A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 18. Barcelona, 23-XI-1709. *Sr. mio. Dias passados expresse a V.S. mi justo agradecimiento a lo mucho, que debi a V.S. en la ultima cobranza de mi salario y confiado en los buenos oficios de V.S. paso a ayudarme nuevamente de su actividad y empeño en la mas promta exacción de las restas de las dos consignaciones que para en ese Patrimonio. Y para que V.S. no se canse en rebolver papeles, remito a V.S. la quenta formada de lo que he percivido, assi por la plaza de fiscal, como por la de Regente en que se me restan deviendo 763 libras, 14 sueldos, 8 dineros cuya cantidad espero dispondrá V.S. se me libre para Navidad. Y no estrañe V.S. le canse en este punto, pues hallandome fuera de mi cassa, tanto tiempo haze, sin el uso de los caudales y bienes que en ella deje y no teniendo otra cosa para alimentarme que ese pobre salario, es precisa su solicitud pues no tiene la necesidad otro remedio. Y assi confio lo he de hallar en V.S. a quien certifico sera hazerme un singularissimo agasajo, con que quedara nuevamente mi gratitud nuevamente empeñada, en quanto fuere del mayor agrado y servicio de V.S. Gde. Dios a V.S. quanto puede y deseo, Barcelona, nob. 23 de 1709.*

⁸⁸⁶ A.R.M., R.P. 270, ff. 7v.

⁸⁸⁷ A.R.M., R.P. 270, ff. 57v-79. Mallorca, 17-XII-1709.

de las inclemencias del tiempo, sino a la hora de carenar las embarcaciones y avituallarlas de provisiones en sus rutas a Italia. Como afirmó Henry Kamen a finales de 1708, el Mediterráneo occidental se hallaba en manos de los británicos, aunque oficialmente todos los territorios estaban bajo control de Carlos III.⁸⁸⁸

El suministro de pertrechos a las galeras de España también era responsabilidad del Real Patrimonio, lo que incrementaba los gastos que venían sufragando las arcas reales. En noviembre de 1709 llegó al muelle de la capital mallorquina la galera capitana de España, procedente de Génova con dirección a Barcelona. Pedro Estevan del Castillo solicitó avituallamiento al procurador por espacio de treinta días, así como bastimentos para la embarcación:

Viveres

Bizcocho	375 quintales, 28 ls.
Vino	98 cargas y media
Frno.	30 quintales, 61 ls.
Queso	22 quintales, 46 ls.
Aceite	92 quintales
Vinagre	4 cs y media
Arroz	17 quintales, 25 ls
Habas	30 quintales
Leña	90 quintales
Carneros	12
Gallinas	24
Huevos	500
Azúcar	6 ls.
Lienzo	6 canas.

Bastimento

Arcos	800
Mazos de mimbre	24
Tachuelas	3.000
Tablas de pino	8

⁸⁸⁸ KAMEN, H.: "Las ambiciones británicas en el Mediterráneo en el reinado de Felipe V", M.R.A.M.E.G., 12 (2002), p. 30.

El marqués de la Torre decidió suministrar sólo 58 quintales de bizcocho -lo que equivalía a cinco días si se estima que una galera tenía una tripulación entre 200 y 250 hombres aproximadamente- por *hallarse tan falto de medios*.

Por su parte, el capitán Enrique Testa del regimiento napolitano del teniente coronel Juan Antonio Caraso, algunos oficiales y los 42 soldados que habían permanecido en Mallorca, fueron destinados a Barcelona en una embarcación napolitana. Durante el trayecto se levantó un vendaval que les obligó a refugiarse en el puerto de Andratx, quedando la barca innavegable y con la consiguiente pérdida de todo el equipaje. Los militares, sin medios para sobrevivir y *estar los soldados aun sin comer en el fuerte del muelle que es donde se an puesto de orden de V.S.I. hasta nueva providencia de poder pasar a Cataluña* solicitaron ayuda a Francisco Ibáñez de Aoyz para que el Real Patrimonio les mantuviera.⁸⁸⁹ La Junta acordó pagar la cebada que se perdió en el naufragio y mantener a los napolitanos con su avitualla diaria.⁸⁹⁰

A inicios de 1710, Ramón de Vilana ordenó al marqués de la Torre sanear las arcas reales mediante el pago de la deuda contraída durante el ejercicio del conde de Çavellá, pero esta acción tuvo que posponerse hasta la posterior entrada de caudal en el real erario.⁸⁹¹

2.4.7. Hacia el debacle del proyecto austracista (1710).

El año 1710 fue el último intento de poder salvar una guerra que ya daba visos de derrota para Carlos III. Fue un año caracterizado por una gran cantidad de movimiento bélico en España: la victoria de Almenar y Zaragoza,

⁸⁸⁹ A.R.M., R.P. 270, ff. 93-93v.

⁸⁹⁰ Correspondía a cada soldado 1 libra y 8 sueldos, a cada sargento 2 libras y 8 sueldos, al alferez y a los oficiales 3 libras y 8 sueldos y al capitán 6 libras y 8 sueldos.

⁸⁹¹ A.R.M., R.P. 270, ff. 112-113. Mallorca, 27-III-1710. *Y por quanto por falta de caudal no ha sido practicable satisfacer muchas sumas que ordenó su Illma. hasta ahora y ser precisa la dilacion hasta que se halle el Real Caudal mas ejercido que se formen dichas cuentas en la conformidad que se expresa en dicha carta orden, hasta la pda. que se huviere satisfecho deste genero el dia de la conducción de dichas quantas. Y de las que se pagaren en adelante con motivo de la obligación contraída por este Real Patrimonio, insiguiendo lo ordenado por el dicho Sr. Conde Plenipotenciario se formará resumen despues y se pondrá en manos de su Illma.*

que condujeron a Carlos III por segunda vez hasta Madrid y la victoria borbónica de Brihuega y Villaviciosa a finales de año, retrocediendo el frente bélico a tierras catalanas.⁸⁹² Las tropas del ejército hispanofrancés asestaron un duro golpe en tierra catalanas con el asedio y toma de la ciudad de Gerona el 25 de enero, el avance al Ampurdán, la plana de Vic y el valle de Arán pero no tuvo un final resolutivo. Barcelona se convertía de nuevo en la plaza fuerte del austracismo al instalarse el 6 de enero la Corte en la ciudad Condal. En el reino de Aragón, el fracaso borbónico de la toma de Almenar permitió el avance del ejército Aliado con la toma de ciudades como Huesca y Barbastro. En el verano de 1710 la contraofensiva aliada permitió la toma de Balaguer y el ejército borbónico fracasó en el intento de retomarla.

El avance militar necesitaba más fondos económicos para su funcionamiento. Carlos III no dudó en solicitar al reino de Mallorca su contribución para la maquinaria de guerra. Los gastos del apoyo militar volvieron a incrementarse, volviendo a desnivelar el balance fiscal anual.

En el verano de 1710, por recomendación de Stahremberg, Carlos III decidió visitar las plazas fuertes que todavía conservaba, dejando a la reina como gobernadora.⁸⁹³ Desde Horta requirió al reino de Mallorca la emisión de un nuevo censo sobre las propiedades del Real Patrimonio. Los comunes y las comunidades eclesíásticas participaron activamente en la compra de censo.⁸⁹⁴ Para regular la emisión de éste se formó una Junta mediante las

⁸⁹² CASTELLVÍ, F. DE: *Narraciones Históricas*, vol. III, p. 38.

⁸⁹³ MUT, *Noticiario*, ff. 529-530. *A 5 de Juny 1710 el Rey nº Sr. que Déu guarde Carlos 3 sortí de Barcelona per anar en campanya per la part de Balaguer, y conforme decret dexà la Sr. Reina gobernadora.*

⁸⁹⁴ A.R.M., R.P. 270, ff. 122v-124v. *El Rey. Ilutre. Marqués de Rafal, Primo, Gentil Home de mi Camara y Lugarteniente y Capitán General de mi Reyno de Mallorca. Crecen de día en día tanto los gastos de la presente guerra, y otros que ocasiona la constitución que desvelandome al suplemento hallo por muy proporcionado descansar en vra. Prudencia, arte y madurez las reflexiones desta urgencias y los medios que ofrecen su reparo y consistiendo en que procureis de las cofradías, u gremios conseguir donativos de los hombres de negocio y adinerados algunos prestamos y también de los comunes y comunidades eclesíásticas los que se pudieren, cargandoos otra tanta cantidad a censo con obligación de los efectos de mi Real Patrimonio. Espero lo executareys con tanta eficacia que para su mayor éxito os valdreis de las medidas que tienes ideadas mi secretario de Estado D. Ramon de Vilana Perlas, y os escribe difusamente sobre estos puntos y no menos sobre el de la formación de una Junta que la componen sujetos calificados de todas clases y del mayor sequito, a fin que se solicite de todos los particulares un donativo gracioso, de quienes vivo en la esperanza saldrán efectos, que podra mi Real ansia en parte desahorgase y repetiros la satisfacion que me debe vuestra conducta. Horta y mayo a 8 de 1710. Yo el Rey.*

directrices de Ramón Vilana Perlas y se compuso con *sujetos calificados de todas clases y del mayor sequito, a fin que se solicite de todos los particulares un donativo gracioso*. Los “donativos de guerra”, supuestamente voluntarios, podríamos considerarlos impuestos forzosos en que determinados grupos sociales tenían que contribuir para mantener su posición, no siempre clara y unánimemente afín al monarca.⁸⁹⁵ Respecto a la petición de la emisión de un censo sobre los bienes del Real Patrimonio, cabe remarcar dos cuestiones. El marqués de la Torre se sintió agraviado al ser dañada su autoridad en la Real Orden que era *dirigida solamente al Sr. Virrey sin hablar palabra del Señor Procurador Real, ni de la Junta Patrimonial*. A raíz de la orden de emisión de dicho censo se originó un problema de competencias entre el virrey y el marqués de la Torre, al alegar este último su ilegalidad si la Real Orden no venía a su nombre. En un primer momento, la Junta Patrimonial se negó a participar en esta cuestión hasta la confirmación del soberano.

El marqués de la Torre envió una consulta al Consejo para que resolviese *las ordenes necesarias para la solucion de dichas dificultades*. La respuesta aclaraba que la Real Orden había de realizarse igual como se hizo en 1708 y que *dicha Junta, o, el Señor Procurador Real firma las predichas obligaciones, dando la Junta al Señor Procurador Real todos los poderes que sea capaz de dar a su Señoría, para firmar las obligaciones que se necesitare para seguridad de los Acreedores en poder del Secretario de esta Real Junta, obligando todos los bienes de la Regia Corte*.⁸⁹⁶ Este asunto dejaba clara la injerencia del virrey en los asuntos del Real Patrimonio desde la cuestión formal. El marqués de la Torre se disgustó al comprobar que *en el refferido papel de su Ilustrísima hay alguna palabra preceptiva, como ordeno, no pudiendo los Señores Virreyes en fuerça de Reales Cartas disponer, ni ordenar en dependencia alguna del Real Patrimonio* y añadía *no pudiendo los Señores Virreyes en fuerça de Reales Cartas disponer, ni ordenar en dependencia alguna del Real Patrimonio*. El marqués alegaba que las

⁸⁹⁵ A.R.M., R.P. 230, ff. 52-52v. Se depositó en la Real Hacienda un capital de 34.188 libras, 4 sueldos y 3 dineros.

⁸⁹⁶ A.R.M., R.P. 230, f. 124.

pragmáticas reales sobre cuestiones patrimoniales estipulaban que se *halla dicha Junta totalmente independiente del Virrey y Capitanes Generales* sin que el virrey pudiera argüir ignorancia. Estos hechos demostraban que quedaban lejos las buenas relaciones que mantuvieron el conde de Çavellá y el marqués de la Torre, cuya obligación era mantener su autoridad en aquellas funciones de las que desde siglos venía gozando el procurador real: *se halla esta Junta con el dolor de ver ignoradas sus tan especiales prerrogativas, sin mas fundamento que por parecer al Virrey tener una autoridad suprema sobre ella.*⁸⁹⁷ Las malas relaciones entre ambos cargos continuaron a lo largo del trienio en que el virrey gobernó.

⁸⁹⁷ A.R.M., R.P. 270, ff. 139-140v. Copia de la carta enviada por la Junta al Supremo de Aragón sobre las injerencias formales del virrey a la Junta Patrimonial para realizar un censo. Mallorca, Mallorca, 21-VI-1710: *Señor. Este 12 del corriente fue entregado al Procurador Real, por el Marques de Rafal, Virrey y Capitan General deste Reyno una orden Real su fecha en Horta de 8 de mayo pasado conteniendo que a proposición de lo que se podría conseguir de donativo gracioso de las Cofradias u Gremios de los hombres de negocio y adinerados algunos prestamos y tambien de los comunes y comunidades eclesiásticas se cargase otra tanta cantidad a censo con obligación de los efectos del Real Patrimonio y haviendose visto dicha Real Orden en esta Junta Patrimonial sin atender a las dificultades y reparos que podía tener su execucion por parte del Procurador Real y Junta Patrimonial en vista de venir solamente dirigida al Marques de Rafal en calidad de Virrey sin sobrecarta de S.S. Real Consejo de Aragon siendo circunstancias muy reparables y como a tales encargadas por los gloriosos Predecesores de V.Mag. con repetidas cartas Reales inclino esta Junta deseosa únicamente de manifestar su zelo y amor en el Real Servicio dexando a parte dificultades y atendiendo solamente a la precisión de los gastos que V.Mag. se sirve expresar en la citada Real orden en firmar qualesquiera obligaciones que fueren necesarias para la seguridad de aquellos que prestaren el dinero por via de censo que se practico en el año 1708 representando primeramente al virry que para mayor descargo de la Junta propusiese en escrito la mencionada Real orden en la conformidad que sobre semejante asunto lo hizo el Conde de Çavella como plenipotenciario en dicho año de 1708 como puede V.Mag. dignarse mandar ver por la adjunta copia autentica de la Resolucion de dicha Junta. Y habiendo respondido el Marques de Rafal en papel del citado día 12 del corriente que ordenava no obstante qualesquier reparos que pudiesen haverse ofrecido se executase sin la menor dilación en tomar a censo sobre al Real Hacienda las sumas que se hirian remitiendo según consta por la adjunta copia de su respuesta ha parecido a la Junta dar cumplimiento a dicha Real orde, sin detenerse en formalidades pero con el propósito de representar a V.Mag. que por cartas y Pragmaticas reales se halla dicha Junta totalmente independiente del Virrey y Capitan General deste Reyno por cuyo motivo nunca los Virreyes y Capitanes Generales han usado de palabras preceptivas aunque haya sido por negocios de la mayor importancia para el Real Servicio o sino de palabras exortativas, pidiendo encarecidamente disponga de esta atención.*

No puede Señor, el Virrey alegar ignorancia de lo que disponen las cartas y Pragmaticas Reales con que se halla esta Procuracion Real ilustrada, ni el modo como los demás Virreyes y Capitanes Generales le han tratado, pues por medio del Secretario de ella se le previno ante que formase el mencionado papel.

En vista del que se halla esta Junta con el dolor de ver abandonadas sus tan especiales prerrogativas, sin as fundamento que por parecer al Virrey tener una autoridad suprema sobre ella esperando que V.Mag. se dignara conservarla con dichas sus prerrogativas, mandando al Virrey y Capitan General no se entrometa en cosa que sea del Real Patrimonio y de no usar con el Procurador Real y Junta de palabras preceptivas y que V.Mag. se sirva tambien aprobar de haverse el Procurador Real cargado a censo las cantidades que el Virrey le ha remitido con obligación de los efectos de el Real Patrimonio. No obstante de no have venido la Real Orden dirigida a la Junta, ni con sobrecarta del S. RI. Consejo de Aragon, en atención a las circunstancias y motivos tan indepensables necesarios de dicha Real Orden. V.Mag. mandará lo que mas fuere de su Real agrado de la representación de 21 junio 1710. El marques de la Torre.

El Real Patrimonio empleó dos actuaciones económicas para cumplir la Real Orden: la principal manera de recaudar este dinero fue la emisión de un crédito con la venta de censales (deuda pública) al 5% sobre sus bienes con el pago de los réditos en primer grado, es decir, en las primeras partidas anuales, y por otra parte, las subvenciones o empréstitos de particulares.⁸⁹⁸

Otra cuestión es que adjunto a este ingreso una serie de mallorquines realizaron un empréstito de 2.850 libras y 15 sueldos al Real Patrimonio, fuera de ganancias, *sens interes, ni premi algun, per subvenció dels excessius gastos que se offereren de prompte a Sa Mag (que Deu gde.) en la prt. Guerra y axida de sa Real Persona en campanya, y per los dames motius individuals en les sobrecitada resolucio de la Real Junta Patrimonial dels 12 corrents.*⁸⁹⁹ Destacar que la devolución de empréstitos era con obligación de ser restituidos íntegramente al finalizar el año, clave para mantener la buena relación con los prestamistas ante futuras peticiones.⁹⁰⁰ La mayoría de los prestamistas estaban vinculados al Real Patrimonio como aseguradores de las mercancías reales que se embarcaban para su traslado marítimo.

Al finalizar el año, la depresión económica era tal que no se pudo hacer frente a la promesa de pagar los empréstitos depositados en las arcas reales. Al iniciarse 1711, no sólo no habían sido devueltos los empréstitos, tal como estaba acordado, sino que no había atisbos de su devolución. La dificultad para retornar las cantidades prestadas ayudaba a reforzar la imagen de institución insolvente que no cumplía con los plazos establecidos, lo que facilitaba que en un futuro los particulares fuesen reticentes a prestar dinero ante una nueva emisión prestataria. El marqués de la Torre, consciente de esta anomalía, informó al Consejo de Aragón de que había advertido al conde del Rafal sobre las dificultades de la devolución *por no haver el Virrey atendido los motivos que se le representaron por esa Junta, en mayor beneficio de la Real hacienda de V.Mag. ni parecerle dignos de reparo y por*

⁸⁹⁸ A.R.M., R.P. 230 (Ápocas, 1710), ff. 52-52v, 12-VII-1710. El depósito entrado en caja: 34.188 libras, 4 sueldos, 3 dineros. Ver Capítulo III: Finanzas del Real Patrimonio.

⁸⁹⁹ A.R.M., Not T-575, ff. 242, 244, 326, 238, 241.

⁹⁰⁰ A.R.M., R.P. 232, ff. 51v-53.

esta causa fue preciso al Procurador Real en virtud de la primera orden firmar los autos de obligación y encargo de aquellas summas que fueron halladas a censo y a empréstito.⁹⁰¹ Los préstamos fueron devueltos el 15 de julio de 1712 debido a la entrada masiva de dinero de un nuevo censo y el empréstito solicitado por la reina-gobernadora.⁹⁰² La participación económica mallorquina a la solicitud de 1710 se saldó con el ingreso de un total de 36.188 libras en las arcas del erario público: 33.338 libras por la emisión de un censo más 2.850 libras de un empréstito.

La Junta Patrimonial intentó mejorar algunas consignaciones censales emitidas antes de la guerra que el Real Patrimonio pagaba al 8%. La intención de reducirlas al 5% no fructificó, optando por buscar dinero en otros

⁹⁰¹ A.R.M., R.P. 270, s/f. Mallorca, 16-I-1711. Junta Patrimonial al Consejo de Aragón: Señores: en 7 de julio pasado se sirve S.Mag. mandar a esta Junta Patrimonial que en los Autos o instrumentos que el Procurador Real de V.Mag. en este Reyno devia firmar para la mayor seguridad de aquellos que prestaren a censo algunas cantidades o a empréstito para poder con ellas en parte atender a los precisos e indispensables gastos que ocasionan las urgencias de la guerra y la salida de la Real Persona de V.Mag. en campaña se expresasse positivamente que de mil en mil libras pudiese este Patrimonio ir desquintando las sumas que hubiere tomado a censo graciosamente sin interes alguno, ofreciendose a la Junta en cumplimiento de su obligación representar a V.Mag. que en 12 de junio pasado el Marques de Rafal, virrey y Capitan General en este Reyno entregó a dicho Procurador Real un orden Real su fecha en Horta de 8 de mayo pasado conteniendo en substancia que a proporcion de lo que se podría conseguir en donativo gracioso de las Cofradías u Gremios y algunos prestamos de los hombres de negocio y adinerados se cargase el Marqués de Rafal otra tanta cantidad a censo con obligación de los efectos del Real Patrimonio y no obstante algunos reparos que la Junta representó al Virrey, respondió este en papel de 12 del citado mes de junio "que ordenarva no obstante qualquier reparos que pudieran haverse ofrecido, se ejecutase sin la menor dilacion en tomar a censo sobre la Real Hacienda las summas que se hirian remitiendo" cuya respuesta dexo a la Junta no con poco dolor, pues al paso que por Real Pragmaticas se halla totalmente independiente del Virrey y Capitán General deste Reyno, en observancia de las quales siempre aquellos han usado con la Junta, en negocios de la mayor importancia de palabras exortativas, como "pidiendo encarnecidamente disponga" y otros deste genero. Se ve tratada con palabras preceptivas sobre haver prevenido al Virrey por medio de su secretario de la conformidad que sus antecedentes lo havian practicado, manifestandole varios billetes, que firmados de ellos se havian remitido a la Junta, quien sin detenerse en formalidades, reflectando unicamente sobre los motivos de la citada Real Orden de 8 de mayo pasado (con la confianza que informado V.Mag. desta novedad se dignaria conservar la Junta con aquellas prerrogativas que le han ilustrado los gloriosos Predecesores de V.Mag.) dio cumplimiento a ella, obligando los efectos del Real Patrimonio por todas aquellas cantidades que de particulares y comunes le havia remitido el Virrey, como todo lo tiene puesto ya la Junta en la soberana comprehension de V.Mag. por representacion de 21 de junio pasado cuyo duplicado es el adjunto, sirviendole ahora de vivo sentimiento el no haver podido poner en execucion lo que V.Mag. se sirvio mandar en la citada Real Orden de 7 de julio que era que de mil en mil libras pudiese este Real patrimonio desquietar las summas que se huviere cargado siendo lo mas conveniente para el Real Patrimonio, por no haver el Virrey atendido los motivos que se le representaron por esa Junta, en mayor beneficio de la Real hacienda de V.Mag. ni parecerle dignos de reparo y por esta causa fue preciso al Procurador Real en virtud de la primera orden firmar los autos de obligación y encargo de aquellas summas que fueron halladas a censo y a empréstito.

Dios gde. la S.C.R.P. de V.Mag. los ms. as. deseamos y la Cristiandad ha menester. Mallorca y henero a 26 de 1711.

⁹⁰² A.R.M., R.P. 232, ff. 51v-52, Rafael Enrique Cortés: 1.000 libras; f. 52, Guillermo Torongí: 750 libras; f. 52v, Francisco Aguiló: 250 libras; ff. 52v-53: Gabriel Aguiló: 425 libras; f. 53: Honofre Aguiló: 425 libras.

prestamistas para finiquitar los préstamos al 8%. Las malas relaciones entre el virrey y el marqués de la Torre en los meses siguientes no se apaciguaron, sino más bien se agravaron.⁹⁰³ La entrega del caudal del censo y del empréstito recaudado al virrey fue motivo de otro agravio. El marqués de Rafal envió a su ayudante, Francisco Gomestello, para recoger el dinero en su nombre. El disgusto del marqués de la Torre se acrecentó debido a que el dinero sólo podía ser entregado al virrey personalmente con la debida firma justificativa en el libro de Apocas. En un acto de arrogancia, el virrey se negó indicando *que no firmaría la carta de pago pues tenía elegido persona para esto pues nunca había dudado del Sr. Procurador Real que su Ilma. reparesse en firmar la dicha carta de pago como así se lo había prevenido*. El marqués de la Torre envió al secretario de la Junta, Valentín Terrers para informar sobre cómo se venía realizando este tipo de entrega en su cuestión oficial y anunció el flete de un jabeque a Barcelona para informar a Carlos III de la anomalía. La Junta se mantuvo en su postura, priorizando la firma del virrey para la entrega del dinero.⁹⁰⁴ El 12 de julio de 1710, el Real Patrimonio hizo entrega de la suma del censo y empréstito de 34.188 libras, 4 sueldos y 3 dineros al marqués de Rafal, según consta en el libro de Apoca.⁹⁰⁵

Las cartas que llegaban a Mallorca sobre la evolución de la guerra llegaban con retraso y sólo eran para comunicar victorias. El virrey remitió dos cartas a la Junta Patrimonial a través del marqués de Erandazu sobre las

⁹⁰³ El marqués de la Torre escribió al anterior virrey, conde de Çavellá informando sobre los malos gestos del marqués de Rafal a la Junta Patrimonial. A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 34. Mallorca, 8-VI-1710. (...) Si ya ha llegado el caso en que la joya que V.E. mas zelava en el tiempo que tubimos la fortuna de tener a V.E. por nuestro casso se empeñasse la Real Hazienda, pues en el tan urgente, como fue el de la expedición de Menorca, de tanta importancia para todos los de este Reyno, fue preciso, que V.E. se valiesse de aquella 17.000 libras, que se tomaron a censo, y que V.E. con su grande aplicación no paró hasta que quedó redimida del todo esta obligación. Ha passado este Sr. Virrey una orden del Rey nuestro a la Real Junta, en que manda se tomen a censo las partidas que su señoría encontrase en cuyo cumplimiento se hallan ya en las Reales Arcas muy cerca de 34.000 libras para quando este caballero las quisiese remitir. Y aunque por nuestra parte, se le pusieron algunos reparos sobre la forma en que tenia la Real Orden no por querer dilatar su execución si solo para salvar los derechos y Pragmáticas con que se halla ilustrada esta Procuración. Pero valieron poco nuestras representaciones, para que (su) señoría dexase de resolver el que sin ningun genero de dilación se diesse el devido cumplimiento. No obstante quales quexas, repasos, que cito, nunca se encontrava y ninguno de los que compone esta Junta si solo y la formalidad en que devia venir el orden (ello Sr. menester tener paciencia y llorar amargamente la falta que V.E. no haze).

⁹⁰⁴ A.R.M., R.P. 270, ff. 166-168, Palma, 12-VII-1710.

⁹⁰⁵ A.R.M., R.P. 230, ff. 52-52v.

victorias de los Aliados. Como venimos indicando, durante la segunda mitad del año 1710 las operaciones militares de los Aliados tuvieron una marcada victoria en la Península -sin ser decisiva- sobre el ejército borbónico, debido especialmente al avance de Starhemberg desde Cataluña y sobre la frontera aragonesa. Felipe V acudió en el verano de 1710 a la línea del Segre para defender Lérida y su derrota se produjo en Almenara (Segriá), al norte de Lérida el 27 de julio de 1710, como consecuencia de la retirada del ejército borbónico comandado por T'Serclaes y el marqués de Villadarias, ante la imposibilidad de la toma de Balaguer. La ofensiva aliada comandada por los generales Stanhope, Frankenberg, Pepper y Carpenter avanzó contra el ejército de Felipe V y asestaron un duro golpe, estando a punto de ser capturado el monarca francés.⁹⁰⁶ La noticia de la victoria aliada suponía un gran estímulo para la causa austracista que tan graves derrotas había sufrido en los últimos meses: *Es preciso que todos acudamos a tributar a su Divina Mag. las mas humildes gracias con las demostraciones del mayor reconocimiento para impetrar tambien de su misericordia la continuación de su poderosa Proteccion con que conseguir como conviene la entera recuperacion de la Monarquía, que tanto nos facilita esta gloriosa victoria.*⁹⁰⁷ El debacle del ejército borbónico continuó con la ofensiva aliada que avanzó hasta tierras aragonesas. Desde Lérida, Felipe V se retiró a Zaragoza, donde decidió

⁹⁰⁶ CASTELLVÍ, F.: Narraciones históricas, vol. IV, pp. 71v-93v.

⁹⁰⁷ A.R.M., R.P. 230, s/f. Junta Patrimonial 16-VIII-1710. *La Reyna. Egregio Marques de Rafal, Lugarteniente y Capitan Genl. del Reyno de Mallorca. Despues de aver los enemigos movido su campo de Ibars el dia veinte y cinco del passado y encaminandose hacia Lerida a largas marchas las continuaron el dia siguiente asta Almenara con el designio de impedir a nro. Exercito el pasaje del Rio Noguera, pero haviendoseles comprendido el movimiento se logró felizmente el prevenirlos de calidad que el dia 27 entre aquel lugar y el Albelda fueron atacados cuarenta escuadrones de su caballería por solos treze de la nra. con tan feliz successo que fue servida la Divina Providencia de bendecir las armas del Rey mi Sr. y de sus Aliados con una tan cumplida victoria, como lo comprueba el publicar los enemigos mismos aver perdido siete mil hombres sobre averles cogido toda la artilleria y vagage. Y averse retirado entre Larden y el cañon de Lerida, por no estar en estado de poder hazer frente al exercito de S.Mag. Y devriendose unicamente reconocer este successo de la mano de Dios, que visiblemente ha protexido en esta coyuntura la justa causa del rey mi Sr. con que va inseparablemente unida la felicidad de sus fieles vasallos. Es preciso que todos acudamos a tributar a su Divina Mag. las mas humildes gracias con las demostraciones del mayor reconocimiento para impetrar tambien de su misericordia la continuación de su poderosa Proteccion con que conseguir como conviene la entera recuperacion de la Monarquía, que tanto nos facilita esta gloriosa victoria. En este fin he querido participaros con la seguridad del gozo que tendreis y de quedando noticia de ella a essos fidelissimos vasallos, dispondréis se tributen ahí a Dios con la solemnidad acostumbrada en semejantes casos las devidas gracias, escusando otras demostraciones de festejo, pues quiere el Rey de mi Sr. que todas se reduzcan a reconocer este gran successo del sumo dador de las victorias, e quien lo hemos recibido. De Barcelona a 1 de agosto de 1710.*

enfrentarse al enemigo. A sus puertas se produjo una batalla decisiva, pero la suerte militar le continuó siendo adversa. Esperando un cambio de rumbo de la guerra, decidió sustituir al general Villadarias por el marqués de Bay. Entre los días 19 y 20 de agosto se enfrentó el ejército de Felipe V, con unos veinte mil soldados españoles y franceses, contra el ejército aliado de Carlos III, formado por unos veintitrés mil soldados de diferente procedencia. Fueron de especial relevancia los catorce mil soldados alemanes al mando del general Starhemberg. El ejército de Felipe V, cuyos flancos se apoyaban en el Ebro y el monte de Torrero, fue vencido por el general Stargemberg tras perder tres mil hombres y cuatro mil prisioneros. El día 21 de agosto, Carlos III entraba victorioso en Zaragoza y recuperaba el reino de Aragón. Rápidamente se enviaron noticias al reino de Mallorca del duro golpe asestado por el ejército borbónico *quedando enteramente arruynado todo el exercito enemigo y especialmente su infantería de la qual no quedo cuerpo en forma le tomamos toda su artilleria y bagages.*⁹⁰⁸ Como consecuencia, la reina Isabel Cristina

⁹⁰⁸ A.R.M., R.P. 270, s/f. Junta Patrimonial 16-VIII-1710. *Señor Mio. Doy a V.S. repetidas enhorabuenas de una Victoria tan completa y de consecuencias tan relevantes como es la que el Rey nro. logró a la vista de Zaragoza a donde habiendose el día 20 de este mes tenido la noticia y después reconocido que los enemigos los quales habían rezivido aquella mañana diferentes refuerzos se abian postrado en el monte Torrero teniendo la ciudad de Zaragoza a su yzquierda, el rio Guerra al frente y el Ebro a las espaldas baxo el mando del Marques de Bay que abia sucedido al Marqués de Villadarias a quien abía el Duque de Anjou depuesto dos días antes. Resolvio el Rey nro. que quanto antes se entrese en una accion General y en esa consecuencia se dieron por parte de nuestros Generales la noche del mismo día 19 las providencias convenientes para atacarlos pasando toda ella en la marcha y orden de Batalla con que nro. Exercito se iba acercando al enemigo no obstante la superioridad de su terreno y baterías ventajosamente portadas por delante de las quales passo el Rey ntr. despreciando sus continuadas descargas. Se dio principio a la Batalla entre onze y doze del día con tanta vizarria contanza y azierto de todos ntros. Generales y tropas que a las tres de la tarde después de superada toda la resistencia de los enemigos y las ventajas de su terreno se declaro la victoria por el Rey nro. con todas las circunstancias que podíamos desear de felicidad y gloria quedando enteramente arruynado todo el exercito enemigo y especialmente su infantería de la qual no quedo cuerpo en forma le tomamos toda su artilleria y bagages, seis mil prisioneros y seiscientos oficiales con el abiso de tan señalado suceso fue despachado por el Rey a la Reyno nra., el Señor Conde de Oropesa a las cinco de la tarde del mismo día 20. Y habiendo sido en este casso muy manifiesta la Divina Asistencia por la poca perdida que emos tenido, pues además de ser corto el numero de nuestras muertos y heridos no se encuentra entre ellos ningun de nuestros Generales y de los enemigos murió el Duque de Abre y otros muchos oficiales principales cuios nombres no se saben todavía, pues aunque emos recibido cartas de 21 solo añado a lo expresado que el Duque de Anjou se havia retirado con 200 cavallos tomando al parecer el camino de Navarra y que sus Generales solo havian podido unir en Alagondres mil hombres de las reliquias de todo sus infantería con alguna caballería y que el General Mahon que con toda la infantería que pudo recoger se abia retirado al castillo de Zaragoza nombrado la Aljaferia se havia rendido con toda ella prisionero de Guerra. Vuelvo a repetir a V.S. la enhorabuena congratulandome con V.S. de este tan glorioso y como ymportante suceso y quedo al serbicio de V.S. con reconocido afecto. Nr. S. y a V.S. ms. as. como deseo Barcelona 25 de agosto de 1710.*

ordenó la celebración de tales victorias.⁹⁰⁹ Por otra parte, Carlos III permaneció cinco días en Zaragoza restaurando los antiguos fueros que había derogado Felipe V en 1707 tras la batalla de Almansa. Su avance imparable por tierras aragonesas les condujo sin demasiados impedimentos hasta Madrid en septiembre de 1710. La frialdad con que los acogieron sus habitantes y la falta de apoyos para poder consolidar su corte en la capital española les hizo optar por su retirada a Barcelona, ante el peligro de que fuesen tomados por el ejército borbónico durante el trayecto a Aragón. Pero fue en otros escenarios donde iban a lamentar la pérdida, esta vez definitiva, de Aragón. En su retirada hacía Cataluña, el general inglés Stanhope, en Brihuega (9-XII-1710), y el alemán Starhemberg, en Villaviciosa (10-XII-1710), sufrieron sendas derrotas que cambiaron definitivamente el curso de la guerra peninsular.⁹¹⁰ Posteriormente, Carlos III volvía a instaurar su corte en Barcelona terminando su proyecto de conquista de Castilla.

Desde Balaguer, Carlos III solicitó al cabildo de la Catedral y a los Jurados de Mallorca un donativo para el mantenimiento de la guerra *Siendo tan excesivos como notorios los precisos gastos en que me tiene constituido la presente guerra.*⁹¹¹ Sin embargo, el cabildo catedralicio sólo pudo responder a la petición con un donativo de trescientos doblones y el Gran i General Consell se negó al donativo debido a su pobreza por la escasez de las cosechas.⁹¹² Efectivamente, Mallorca sufrió en el año 1710 la peor cosecha del periodo de guerra debido a la abundante agua caída entre los meses de mayo y junio. Según los datos aportados por Josep Juan Vidal, en Mallorca en 1710, se recogieron un total de 241.316 cuarteras de trigo, 149.560 de cebada, 73.420 de avena y 29.336 de legumbres, lejos de las 417.276 de trigo recogidas el año anterior.⁹¹³ Esta cifra es del todo insuficiente

⁹⁰⁹ PÉREZ APARICIO, M^a. del C.: "La Guerra de Sucesión en España", Historia de España (cord. Menéndez Pidal), vol. XXVIII p. 490. También L.R. 97, ff. 501-501v.

⁹¹⁰ CASTELLVÍ, F. de: Narraciones Históricas, vol. III, pp. 147-150.

⁹¹¹ A.C.M., Liber Resolutionum Capitularium ab Anno 1706 vsq. 1716, f. 180. Balaguer, 7-VII-1710.

⁹¹² Idem, f. 70v. Barcelona, 13-X-1710.

⁹¹³ JUAN VIDAL, J.: "La evolución de la producción agrícola en Mallorca durante la Edad Moderna. Fuentes y problemas de su estudio", Moneda y Crédito, 145 (1978), p. 97.

para el mantenimiento alimenticio de la isla y para hacer frente a las peticiones regias. La Universidad tuvo que extraer de la caja 1.300 doblones (5.893 libras, 16 sueldos y 8 dineros) para la compra de trigo (*forment*) fuera de la isla.⁹¹⁴ La compra de junio no bastó para hacer frente al déficit triguero y en agosto se encargaron 100.050 cuarteras sobre los derechos de la Universidad a un 5%, el precio de un real castellano por cuartera. Extraer dinero de caja para la compra de trigo ante su escasez era una anomalía que estaba estipulada en el capítulo séptimo de la Concordia.⁹¹⁵ La Junta, reunida el 10 de noviembre, dictaminó que hasta la fecha se había importado poco trigo a la isla.⁹¹⁶ Si la escasez y la dificultad de importación de trigo representaban pocos problemas, la reina-gobernadora ordenó el envío de 20.000 cuarteras de trigo (*forment*) a Barcelona, que se pagarían de la misma forma que en el Principado.⁹¹⁷

Las dificultades económicas en 1709 y 1710 también se notaron en Ibiza, donde la Universidad estaba en deuda desde hacía años. En junio de 1707, el marqués de la Torre tenía dificultades para cobrar la deuda que la Universidad de Ibiza y diferentes particulares debían a la Real Hacienda de la Procuración Real del reino de Mallorca. Se envió una misiva a Carlos III para que tomase una determinación.⁹¹⁸ La solución al pago de la deuda se pudo saldar parcialmente con el bien más ventajoso que tenía la isla, la sal. El Real

⁹¹⁴ A.R.M., E.U. 87, ff. 266v-267, Junta 28-VI-1710.

⁹¹⁵ A.R.M., E.U. 87, ff. 272. Junta, 21-VIII-1710.

⁹¹⁶ A.R.M., E.U. 87, ff. 278.

⁹¹⁷ A.R.M., E.U. 87, ff. 279-279v. Junta, 14-XI-1710.

⁹¹⁸ A.R.M., R.P. 268, ff. 156-156v. Mallorca, 27-VI-1707. *Señor. Habiéndose discurrido en esta Real Junta en varias ocasiones el modo y forma que se podia poner para la cobranza del que la Universidad de Ibiza y algunos particulares de ella estan deviendo a este Real Patrimonio la mayor parte en moneda de vellon y polizas de aquella isla y la minima en plata, cuya suma narra la certificación adjunta, se ha encontrado siempre en su execucion varias dificultades. Y viendo el presente que D. Francisco Balançat, abogado fiscal de V.Mag. y uno de los cinco ministros, que componen esta Junta pasa a esa Corte con el Real beneplácito de V.Mag. Ha parecido poner en la Real noticia de V.Mag. que seria muy de su Real Servicio dar esta incumbencia al referido D. Francisco, pues siendo ministro tan zeloso a los Reales intereses de V.Mag. y como natural que es de aquella isla, sin duda encontraria el medio para su total execucion. La que ayudaria en parte a los crecidos gastos, a que debe atender el presente pues estos superan al caudal deste Real Patrimonio como ya se ha representado a V.Mag. de que se espera su Real deliberación esto (Señor) es quanto puede poner esta Junta en la Real consideracion de V.Mag. atendiendo principalmente a lo que fuere mas de su Real servicio rogando gde. la S.Católica y Real Persona de V.Mag. como Cristiandad y sus vasallos han mer. Mallorca y junio 27 de 1707. El Marques de la Torre.*

Patrimonio pudo pagar la deuda con dos cargamentos de la sal de Ibiza al capitán Gabriel Ferrer quien había transportado las tropas a Denia.⁹¹⁹

En 1709, el problema de la subsistencia en Ibiza se había agravado con una notable escasez de trigo,⁹²⁰ que estaba a un precio muy elevado, la permanencia del regimiento del marqués de la Alcantarilla y la llegada de exiliados valencianos que huían de las tropas de Felipe V tampoco hacía mejorar la situación.⁹²¹ La Junta recibió carta de José Ponce de Leon desde Ibiza quejándose del pago a las tropas del marqués de la Alcantarilla y *del mal modo con que las personas a cuyo cargo estan aquí los caudales reales se an portado en la integridad que tal modo debe tener*. D. Miguel Jerónimo Rubí del Villar recordaba al conde de Çavellá del descontrol existente en las cuentas del patrimonio real en Ibiza y justificando su comportamiento con las tropas y civiles en Ibiza.⁹²² Ante tal precariedad, se decidió arrendar, en secreto, las

⁹¹⁹ A.R.M., R.P. 268, f. 175v. El conde de Çavellá ordenó al teniente procurador de la isla de Ibiza que pudiese cargar el patrón ibicenco Antonio Martí dos embarcaciones de sal por el transporte que realizó de tropas a Denia. Esta fue la solución dada para poder pagar a este patrón debido a las dificultades económicas que pasaba el real erario: *Se ordena a V.M. que con la mayor diligencia y brevedad procura cargar dos embarcaciones de sal a cuenta de los que essa Universidad está deviendo a los Reales Intereses del Rey nro. Señor (Dios le gde.) y señaladamente a cuenta de los que debe dicha Universidad por los alcances de Martín Delmargen lugarteniente del señor Procurador Real y otros antecedentes a este, que su importe se ha de aplicara para pagar de los fletes de la estacada, que de essa isla se conduxo a Denia, pues este Patrimonio se halla exhaustísimo de medios por los crecidos, e inexcusables gastos que se han ofrecido en serbicio de su Mag. y siendo tan grandes las summas de deuda de essa Universidad no se persuade pueda tener el mas minimo reparo en dar tan modica cantidad, como se le pide y caso que hubiere alguno se fie de su actividad y aplicación de V.S.*

⁹²⁰ El 20 de abril de 1709, la Junta aprobó el envío urgente de 500 cuarteras de trigo a Ibiza para el socorro de la guarnición que se encontraba en la isla.

⁹²¹ A.R.M., R.P. 269, f. 174. El marqués de la Torre ordenó el pago con la *puntualidad imaginable, viveres para manutención de los soldados y regimiento de la Alcantarilla que residen en la isla de Ibiza y tambien el importe del pan que se le ha dado hasta ahora para dicho regimiento*. El marqués tuvo que rectificar y acordó pagar sólo aquello que no sobrepasara las 200 libras referente al real servicio y bajo la observancia del racional.

⁹²² A.R.M., R.P. 269, ff. 176-177v. Ibiza, 10-I-1709. *Señor. Con fecha de 18 de julio proximo passado (sino me engañan los apuntamientos que conservo) obedecí la orden de V.E. en que se digno mandarme de que diesse aviso del Estado del Real Patrimonio sin que el zelo pareciesse cuydado. Remitiendo para este efecto copia de la relacion de secuestros, que embie al Supremo, y a mas de aquella (solo para V.E.) iva inclusa la cuenta del vellon devia parar en poder del Bolsero que contenia el numero de 54.152 reales de vellon. Con el orden de V.E. de haverse de pagar una paga de las barcas que fueron a Menorca ha sido preciso vaciar la Bolsa y se ha encontrado que de las dicha 54.152 reales se tenian ya libradas cinco mil en tiempo de mi antecesor por orden del Sr. Duque de Anjou a favor de la Universidad. De las restantes 49.152 reales hay siete mil y tantas no se como entre Jurados y Bolsero, pues dice este que de orden de los otros (no actuales) admitió por ellas en su descuento ciertas polizas de vellon (hay Señor en esta Isla sin las monedas de todas partes, que corren mas apreciadas que la de ella, otras tres especies de moneda que se llaman polizas de plata, polizas de vellon, y polizas de polizas y lo mas sensible que con tantas monedas me hallo sin un quarto y con sobradas deudas) las quales por bien que sean de vellon no son mas que de papel. De las remanentes ha se encontrado la mayor partida repartidas entre los demas de los magnates de aca del Pais, no exceptuando ni al mas copetudo, que en pago luego su parte. Pero los demas entre amagos, amenazas y ruegos han ido*

salinas al comerciante genovés Juan Bautista Visconti, conde de Visconti, por espacio de diez años y a razón de 5.231 pesos anuales.⁹²³ Se levantaron voces contrarias por parte de algunos miembros de la Universidad y los estamentos eclesiásticos por este arrendamiento, ya que la sal suponía el principal aporte económico de la isla y su mala gestión afectaba a todos los ibicencos:

*...en parte porque recibían beneficios directos sobre la sal otorgados como limosna por la propia Universidad y, en parte porque algunos clérigos no eran ajenos al comercio salinero, como era el caso de Antonio Almagre, Procurador mayor de la comunidad de presbíteros y Comisario de la Inquisición durante muchos años.*⁹²⁴

Los Jurados de la Universidad de Ibiza estuvieron en contra de esta decisión -como así lo comunicaron al marqués de la Torre- alegando que iba en contra de los intereses del Real Patrimonio.⁹²⁵ Además, le pidieron que intercediera ante el teniente procurador real *por reconocer, que los influjos*

pagando y aun se debe algo. Para esto, aquí ha sido Troya!. Y por esto quedan todos muy quejosos. Unos diciendo que valiera mas, que huviesse sido el desembolsamiento para los soldados de acá. Otros que no hay ejemplar y que se les ha hecho grande agravio, por que según suponen tiene orden para que de la Bolsa se socorran las necesidades de su Universidad; y (según vemos) practican solo el desorden para su particularidad. Y finalmente otros que se devian estas cantidades gastar solo en fabricas.

Aunque de todo lo passado no se me daría algo (si bien me ha dicho el Gobernador estan muy mal conmigo discurriendome a mi por autor de su desgracia, y sabe Dios, y V.E. que no he hecho mas de lo que V.E. me mandó conforme el contenido desta) como quedasen aquí bien pertrechadas de municiones y provisiones algunas mangas arregladas que directa e inmediatamente pendiesse su disciplina y freno totalmente del Gobernador y no estaria con el desconsuelo me tiene la experiencia del disgusto han recebido estos naturales desto y de la lozanería, o golosina inmanoveta, y asueta de algunos soldados, ni con el rezelo de que el enemigo (solo para poder decir que gana y para cacarear conquistas) sabiendo como estamos sorprenda esta desdicha. Con todo, Señor, premedito que me es precisso el cansar a V.E. con esta prolijidad y tambien dar parte de ello y de que no me ha parecido formarles processo atendiendo mas a la razón políticas que a la jurídica, pues muy sabe V.E. que sus delitos para consigo los tienen por costumbres, y para con nosotros a la equidad apellidan iniquidad. Y considerando que para la fulminacion seré a tiempo si el tiempo diere oportunidad y no lo hare sino orden de V.E. o de S. Mag. Dios le guarde y a V.E. lo ms. as. que este su criado desea y ha menester principalmente mientras voy muriendo entre Ivizencos. Henero 10 de 1709.

D. Miguel Jerónimo Ruby del Villar.

⁹²³ A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 24. Ibiza, 3-VIII-1710. (...) *que dicho Bisconti tuviese dicho estanque siendo un hombre de tan poca subsistencia y siendo tan bancorrotero como es publico y notorio.*

⁹²⁴ PIÑA RAMÓN, J.: "La Autonomía. Ses Salines y el Decreto de nueva Planta", UC, 10 (1977), p. 33, col. 1ª.

⁹²⁵ A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 26. Ibiza, 22-IX-1710.

*opuestos a la verdad y contra los intereses del Real Patrimonio de Su Mag. (Dios le gde) en que este Asesor ha contribuido y ha hecho contribuir al Gobernador desta Isla.*⁹²⁶ La Universidad mandó un síndico a la Corte para intentar anular el contrato, mientras a Visconti se le suspendió el arrendamiento hasta conocer la resolución. Los síndicos aprovecharon el viaje a Barcelona para comprar un cargamento de trigo para abastecer la isla. A finales de 1710, la Universidad realizó una suspensión de pagos al no disponer de liquidez. En marzo de 1711, la Corte confirmó el arrendamiento a Visconti y al año siguiente se realizó un nuevo contrato entre el arrendador y el genovés, con un aumento hasta 9.000 pesos, el doble del precio del anterior contrato. De esta forma, se pacificó el problema hasta la firma del Tratado de Utrecht, que supuso un momento para que los Jurados de Ibiza intentaran suspender el contrato, cuestión que no lograron.

El año 1710 concluía con la aprobación por parte de la Junta Patrimonial, celebrada el 27 de diciembre, de pagar la última tercia de mercedes y oficiales consignados en el Real Patrimonio.⁹²⁷

La llegada de Carlos III a Barcelona y las victorias del ejército aliado fueron celebradas en Mallorca como si se trataran de victorias que preludiaban el fin del proyecto borbónico. Las celebraciones públicas de estas victorias tenían una función propagandística cuyo fin era arengar a la población mallorquina de las victorias, a veces pírricas, pero con la intención de maximizar la euforia.⁹²⁸ La propaganda fue empleada por ambos bandos durante toda la guerra como bien han estudiado Carmen Aparicio y Rosa María Alabrús.

⁹²⁶ A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 25. Ibiza, 22-IX-1710.

⁹²⁷ A.R.M., R.P. 270, s/f. 18-XII-1710. Lista de consejeros del Consejo de Aragón: D. Domingo de Aguirre: 347 libras, 4 sueldos, 2 dineros, el mismo por otra plaza: 347 libras, 4 sueldos, 2 dineros, el marqués de Coscojuela: 462 libras, 19 sueldos, 2 dineros, el ministro D. Cristóbal Mercader: 347 libras, 4 sueldos, 2 dineros, D. José Suelves por una tercia de salario y otra tercia: 578 libras, 9 sueldos, 5 dineros.

⁹²⁸ Sobre la cuestión de la propaganda y la opinión de los cronistas durante la guerra de Sucesión: PÉREZ PICAZO, M.T.: *La publicística española en la Guerra de Sucesión*, 2 vols., Madrid, 1966 y ALABRÚS, R.M.: *Felip V i l'opinió dels catalans*, Lleida, 2001.

El cronista Mut así lo recogió: *A 21 Desembre 1710 vingué noves de Barcelona que el Rey nostro Señor que Déu guarde Carlos 3 era arribat a Barcelona, y també matex que havian goñada una victoria que és estad la major que se podría goñar. A 5 dit (enero 1711) a la tarde se comensaren animares per la victoria heven tinguda y duraren tres diez ab llums.*⁹²⁹ Por su parte, el marqués de Rafal recibió carta del marqués de Rialp comunicando la victoria del mariscal Starhemberg y del general Hamilton contra el duque de Anjou y Vendôme y le pidió que mandase realizar demostraciones de júbilo en la isla.⁹³⁰ Los costes de las luminarias y la cera entregada a destacados ministros de las instituciones para la celebración de la *Ballata Victoriosa* ascendieron a 920 libras y 10 sueldos.⁹³¹ Esta cuantía representaba todo un derroche, negativo para la crisis económica que venían padeciendo.

La situación económica de 1711 se mantuvo en la misma tónica depresiva. Las respuestas llevadas a cabo por el marqués de la Torre y la Junta Patrimonial se encaminaron a introducir algunas mejoras en la gestión impidiendo, en la medida de lo posible, la consignación de nuevos salarios y comunicando al Consejo de Aragón sus problemas económicos. En cualquier caso, las diversas acciones económicas para intentar paliar la crisis financiera estaban supeditadas a la evolución de la guerra y las constantes peticiones regias se habían convertido en casi fijas.⁹³² El envío de prisioneros de guerra a Mallorca procedentes de la Península era cada vez más cuantioso y su mantenimiento suponía un gran importe monetario para el Real Patrimonio,

⁹²⁹ MUT, V.: Noticiario, ff. 535-536

⁹³⁰ A.R.M. R.P. 270, s/f. 28-XII-1710. *Haviendose restituido el Rey nro. Sr. con perfecta salud a esta Capital el dia 15 del corriente y llegado anoche el General Hamilton con la felicissima noticia de aver la gran conducta del Sr. Mariscal Staremberg precisada a combatir, conseguido con diez y siete batallones y trece escuadrones venciera al exercito enemigo comandado por el Sr. Duque de Anjou y Bandoma compuesto de cuarenta y tantos batallones y setenta y tres escuadrones, obligandoles a precipitada fuga, abandonando de la artillería y perdida de mas de ocho mil hombre en el campo, lo participo a V.S. de orden de su Mag. con inexplicable alegría, y enhorabuena para que V.S.I. disponga acostumbra aquellas demostraciones que mas celebren la fortuna de tan vistoso dia. Ds. gde. a V.S. ms. as. Barcelona a 18 de diciembre de 1710. El marqués de Rialp.*

⁹³¹ A.R.M., R. P. 231, ff. 95-95v.

⁹³² A.R.M., R.P. 270, s/f. Junta Patrimonial, 9-II-1711. En la Junta se vieron dos peticiones regias sobre este asunto: el pago a D. Juan Lapeyra de 200 doblones de a dos escudos de oro, *sin replica ni dilacion* (Barcelona, 27-XI-1710) y el envío a la Corte de la tercia de la libranza de 80.000 reales que el archiduque había librado a favor del receptor del Supremo de Aragón.

así que el marqués de la Torre sugirió al virrey que el sustento de los reos lo pagase la Fortificación y no su institución. El virrey se negó y ordenó que lo pagase el Real Patrimonio, tal como se venía realizando y el marqués, no satisfecho con esto, envió una carta a Carlos III para saber como debía obrar. Como respuesta, el marqués de Rialp confirmó la disposición del virrey, hecho que empeoró las relaciones entre éste y el marqués de la Torre.⁹³³ El punto álgido de estas desavenencias se produjo en el mes de marzo, pero sobre esta cuestión hay que retroceder al 13 de octubre. Una embarcación corsaria francesa llamada *Enrique*, perteneciente al capitán Enrí Lezne, natural de Salamó, naufragó en Cala Togores (Santanyí). Del naufragio se pudieron salvar 3.800 quintales de abadejo, 25 cañones, 18 piezas de cañón de hierro nuevas y 59 hombres. El resto de la tripulación murió ahogada, al no poder salir de la embarcación por las fuertes olas y entre cuatro y cinco miembros cayeron al mar, según informes de Gregorio Bonet, teniente procurador en Santanyí. Varios hombres armados se dispusieron para vigilar la nave, puesto que la embarcación, al ir en corso, era jurisdicción real y sus ocupantes eran prisioneros de guerra.⁹³⁴ La embarcación se encontraba en mal estado por la brecha causada al ser azotada contra las rocas. El oidor de la Real Audiencia, Sebastián-José de Pitillas,⁹³⁵ redactó un informe a los Jurados del reino de Mallorca sobre el naufragio,⁹³⁶ entre cuyas anotaciones consta que los supervivientes *eran presoners de guerra*. La Junta Patrimonial, ante la falta de

⁹³³ A.R.M., R.P. 270, s/f, Junta Patrimonial, 10-II-1711. El marqués de Rialp indicaba al marqués de la Torre: *Me manda el Rey prevenir a V.S. (como lo hago) que de los efectos pertenecientes a su Real Patrimonio en esse Reyno se pague el importe del pan de munición con que diariamente se asiste a los ultimos prisioneros que de esta Corte se han embiado y que de los propios caudales se satisfaga tambien la asistencia del que devia darse aduciendo desmontados que ha resuelto S.Mag. pase a ese Reyno en el interin que por aca se da providencia sobre su remonta, de que doy aviso a V.S. para su puntual cumplimiento. Dios gde. a V.S. ms. años, Barcelona a 7 de marzo de 1711.*

⁹³⁴ Los cincuenta y nueve prisioneros que se salvaron fueron enviados a Barcelona con el patrón catalán Francisco Roset; A.R.M., R.P. 231, f. 1. Coste del flete 100 libras, 6 sueldos.

⁹³⁵ Aragonés. Oidor de la Real Audiencia de Mallorca. Fue destinado a Mallorca por Carlos de Austria (Barcelona el 9 de agosto de 1707). En 1711 intervino en el procesamiento de Juan Sureda de Villalonga. En 1716 fue encarcelado y condenado al *exilio de todos los dominios reales* junto a sus padres, hermano y esposa Eulalia Riera y su cuñado clérigo Magí. Embarcaron hacia Murcia y de allí a los dominios de emperador Carlos. La Guerra de Successió a Mallorca..., p. 68. En 1717, figuraba entre los exiliados que solicitaron una pensión al emperador, con padre y familia. ALCOBERRO, A.: *L'exili austracista...*, p. 84. En 1725, su viuda Eulalia constaba que estaba en Ungría, ALCOBERRO, A.: *L'exili austracista...*, p. 114.

⁹³⁶ A.M.P., L.N. 2009/33. 15-12-1710, Valle del Palmer (*Sa Vall*).

dinero y materiales de guerra, acordó que el regente de la Real Cancillería y el Racional acudiera a recobrar lo salvado y que la noticia se comunicara al rey.⁹³⁷ Se nombró a Sebastián Salom, guarda del mar, para recobrar y administrar los bienes recuperados, que finalmente eran solamente 16 cañones, 220 balas de hierro, 20 cubas para achicar agua y algunas partidas de poca valía. El dinero obtenido en la subasta del resto de la embarcación pasó a la Real Hacienda.⁹³⁸

El conde del Rafal inició una trifulca contra el Real Patrimonio en marzo de 1711 para conocer lo sucedido en el naufragio y mandó la comparecencia del teniente procurador Gregorio Bonet antes de 24 horas o amenazó con el pago de una multa de 1.000 libras. El marqués de la Torre tenía intención de denunciar ante Carlos III *la nueva intromisión que el Sr. Virrey quiere ejercitar en todos los negocios del Patrimonio* y que el rey resolviera mediante resolución Gregorio Bonet compareció de noche ante el marqués de la Torre para consultarle como debía obrar. Éste, tras pedir consejo al fiscal patrimonial, incidió en que *ni por lo civil ni por lo criminal los oficiales patrimoniales estaban bajo jurisdicción de la Real Audiencia y del Virrey ni otro tribunal ya que gozaban de total independencia y exenciones de su jurisdicción*. Las Pragmáticas de Carlos V de 28-IX-1555 y de Felipe III de 22-IV-1600⁹³⁹ hacían memoria de los privilegios reales otorgados y concedidos por los Reyes de Aragón y Felipe III de 15-VI-1605 y 12-XI-1605 y de Carlos II

⁹³⁷ A.R.M., R.P. 270, s/f, Junta Patrimonial, 16-XII-1710.

⁹³⁸ A.R.M., R.P. 270, s/f, 27-XII-1710. El transporte de la embarcación hasta el muelle de Palma se realizó en tres veces con el barco del patrón Juan Cañellas. VV.AA.: La Guerra de Sucesión en Mallorca..., p. 171.

⁹³⁹ Art. 9: *Pero el sobredicho Rey D. Pedro, y los demás Reyes de Aragón, y de Mallorca successores y Predecessores nuestros del feliz memoria queriendo proveer a la indemnidad del RI. Patrimonio, sacaron a luz sus Pragmáticas y ordinaciones en las quales dieron y concedieron al Procurador Real del mismo Reyno total Jurisdiccion sobre el Real Patrimonio de dicho Reyno, no solamente sobre dicho Patrimonio, pero aun sobre los officiales y Ministros de la Procuracion Real y sobre los collectores y arrendadores de los Reales redditos de dicho Reyno, siendo el Procurador Real, en quien se llenó y plenariamente estuvo el Uso y exercicio de essa Jurisdiccion, la qual sentencia tambien hevemento seguido y no solemamente havemos confirmado dicha Jurisdiccion pero aun de nuevo la havemos concedido con nuestros Privilegios*. Los números 17 y 19 de la mismas Pragmática se ordenaba al dicho lugarteniente que de ninguna manera, se la persona, bienes, causas y negocios así civiles como criminales del procurador real, oficiales, ministros y de sus familias se entrometan ni permita que otros oficiales del reino se entrometan. Los artículos 28 y 30 hacían referencia a la cuestión del naufragio que se hará inventario de los géneros por el interés del real Patrimonio y la aprensión y cognición de lo naufragado al procurador real. (ver jurisdicción del procurador real. Villalonga y Santamaría).

de 22-V-1678.⁹⁴⁰ Se convocó la Junta Patrimonial de forma extraordinaria al día siguiente, asistiendo Gregorio Bonet para intentar solucionar el entuerto. Sin embargo, el regente de la Audiencia no asistió al no haber sido convocado por no encontrarse en su casa. A la salida de la Junta Patrimonial, el virrey prendió y encarceló a Gregorio Bonet por su incomparecencia en el término señalado y seguidamente el marqués de la Torre fletó una embarcación con destino Barcelona para informar al rey Carlos sobre los sucesos. El abogado fiscal patrimonial entregó una carta del marqués de la Torre al virrey en la que informaba sobre las prerrogativas que amparaban a los miembros del Real Patrimonio. El marqués de Rafal indicó no haberle prendido por la tardanza sino por otros motivos que no aclaró, se mostró en desacuerdo con el envío del jabeque a Barcelona y amenazó con detener la embarcación. El marqués de la Torre, seguro de sus convicciones amparadas por las pragmáticas reales, le reiteró el envío de la carta a la reina *se digne V. Mag. mandar al Virrey no impida ni ponga embaraço alguno en que se despachen por la Junta Patrimonial xabeque, u, otras embarcaciones para solicitar con promptitud las Reales deliberaciones de S. Mag.*⁹⁴¹ El marqués de la Torre pidió ayuda al secretario Domingo Aguirre para que le librase de las constantes intromisiones del virrey en asuntos del Real Patrimonio *que cada día por mano de este Sr. Virrey nos vienen ordenes, no sobrecartadas por el Consejo de Aragon, disponiendo pagas de los efectos del Real Patrimonio de que recelo se ha de originar su total estrechez y el ponerse en estado de no poder acudir a lo que asta ahora se ha procurado atender como lo muy principal, y especialmente en lo que respeta a los salarios de los señores del Consejo y otros Ministros.*⁹⁴² No se volvieron a tener noticias sobre el asunto.

En septiembre de 1711, el marqués de la Torre recibió las órdenes que llegaban desde la Corte para que D. Domingo Aguirre, miembro del Consejo de Aragón, que hasta ese momento cobraba sólo la mitad de su sueldo del

⁹⁴⁰ Se especificaba que el virrey no podía intervenir en causas y cuestiones pertenecientes al oficio de Procurador Real.

⁹⁴¹ A.R.M., R.P. 270, s/f. Junta Patrimonial, Mallorca, 10-IV-1711. Texto incluido en el Apéndice documental.

⁹⁴² A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 3. Mallorca, 10-IV-1711.

Real Patrimonio, 735 libras, 5 sueldos y 2 dineros y la otra mitad la cobrara del reino de Valencia pasase a cobrar íntegramente su salario de 1.470 libras, 10 sueldos y 4 dineros del reino de Mallorca, hasta que el reino de Valencia pasase a manos de Carlos III. Además se ordenaba pagar también del Real Patrimonio la mitad del sueldo del consejero D. José Moret, 735 libras, 5 sueldos y 2 dineros.⁹⁴³

El Consejo de Aragón se inquietó por la tardanza de la contribución trimestral que el Real Patrimonio le remitía para su mantenimiento. Como ya se ha venido indicando, el Real Patrimonio del reino de Mallorca le aportaba anualmente 80.000 reales de plata doble para el sostenimiento en tercias de 3.777 libras, 15 sueldos y 6 dineros. La Junta Patrimonial sólo pudo contribuir en 1711 con 4.596 libras debido a las dificultades económicas que imposibilitaban mantener tantos frentes económicos.⁹⁴⁴ En mayo se decidió suspender el pago hasta que se ingresara dinero en las arcas.⁹⁴⁵ El receptor del Consejo, José Torres Eximeno, confirmaba al marqués de la Torre la designación como receptor que le había otorgado Carlos III.⁹⁴⁶

La prioridad del Real Patrimonio era mantener un adecuado sistema defensivo mediante el soporte a las tropas acuarteladas en las islas. En marzo, la economía estaba al borde de la bancarrota, teniendo que ordenar la

⁹⁴³ A.R.M., R.P. 270. s/f. Barcelona, 23-IX-1711. *El muy Illre. y Noble Señor D. Nicolas Truyols y Dameto (...). Porque a mas de la porcion de setecientas treinta y cinco libras, cinco sueldos y dos dineros de plata doble que el Regente D. Domingo Aguirre debe cobrar y cobra de esa Receita por la mitad de la asignación de su salario habiendo de cobrar la otra mitad de la receita de Valencia os mande con Real Decreto de tres de marzo de mil setecientos y ocho que le dieseis y pagaseis otra tanta porcion por la que havia de cobrar sobre esa misma Receita el otro Regente togado Catalán para que asi lograse su entera asignación, la qual aun toda junta es muy moderada para poder mantenerse. Y habiendo conferido esta plaça a D. Joseph Moret, el qual debe cobrar dichas setecientas treinta y cinco libras, cinco sueldos y dos dineros tambien por la mitad de su salario. Y mi Real voluntad sea que dicho Regente D. Domingo de Aguirre cobre enteramente dicha su asignación anual de mil cuatrocientas setenta libras, diez sueldos y cuatro dineros de esa Receita, hasta que de la de Valencia pueda cobrar la mitad de aquella, conforme asi lo ha practicado mi Real Benignidad con otros ministros de este mismo Consejo. Por tanto os ordeno y mando que no obstante la asignación de dichas setecientas treinta y cinco libras, cinco sueldos y dos echa al dicho Regente D. Joseph Moret continueis en dar y pagar al referido Regente D. Domingo de Aguirre las dos porciones que antes cobrava de esa Real Procuración de setecientas treinta y cinco libras, cinco sueldos y dos cada una, que juntas importan mil cuatrocientas setenta libras, diez sueldos y quatro dineros de plata doble anuales. Y que para vuestro resguardo cobreis los testimonios que fueren menester para que se os bonifiquen las partidas que en virtud de las presentes pagaredes. De Barcelona a veinte y quatro de abril de mil setecientos y once. Yo el Rey.*

⁹⁴⁴ A.R.M., R.P. 231, f. 19-20, 44, 65.

⁹⁴⁵ A.R.M. R.P. 270, s/f. Junta Patrimonial, Mallorca, 9-V-1711.

⁹⁴⁶ A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 19. Barcelona, 11-I-1711 y nº. 22. Barcelona, 26-I-1711. Cartas de José Torres Eximeno al marqués de la Torre.

suspensión de las mercedes durante un año: *queden suspendidas por tiempo de un año las gracias y mercedes concedidas sobre la Real hacienda.*⁹⁴⁷ En 1711 se han podido computar los siguientes cuerpos militares en Mallorca: la caballería del teniente coronel Antonio García, el regimiento de granaderos del marqués de la Alcantarilla, la compañía de la guardia del virrey y la compañía de Enrique Testa, que durante ese año se trasladó a Barcelona. Realmente ese año hubo un gran movimiento de tropas entre el puerto de Palma y el de Barcelona. El 31 de marzo se destinó a la ciudad de Barcelona una compañía de artilleros de las dos existentes en el reino de Mallorca, así como los soldados del regimiento del marqués de la Alcantarilla.⁹⁴⁸ El 12 de junio de 1711, el marqués del Rafal ordenó la recluta de treinta y tres soldados para incorporarlos a este regimiento y éstos fueron transportados en el bergantín del patrón Gabriel Roselló. La inversión de la Real Hacienda en la recluta desde el 25 de marzo hasta el 27 de julio ascendió a 3.973 libras y 5.381 raciones de pan.⁹⁴⁹ La política defensiva del reino de Mallorca llevada a cabo por Carlos III compensaba el traslado a Barcelona de las tropas italianas, las del regimiento de Noyelles y el regimiento del marqués de la Alcantarilla con el envío a Mallorca del regimiento del coronel Juan Francisco Ferrer, que llegó a Mallorca a finales de 1711 con 200 soldados desmontados y noventa y cinco prisioneros de guerra procedentes de Barcelona. Permanecieron en la isla

⁹⁴⁷ 31-III-1711, s/f. Malloca, 29-VI-1711. *Aviendo S.M. (Dios le gde.) mandado por diferentes Reales Ordenes de 2, 13 y 18 de febrero y de 6 y 18 de marzo mas proximo passado, queden suspendidas por tiempo de un año las gracias y mercedes concedidas sobre la Real hacienda y que los ministros y personas a cuyo cargo corrieron estos caudales, procurasen con la mayor anticipación recoger y remitir a la Corte dirigida al Obispo de Solsona, quanto dinero resultare de dicha suspensión de gracias: Que el beneficio que procediere del navio frances que naufragó en esta costa, se convierta en dinero y se remita assi mismo a aquella capital: que los cañones que se encontraron en el dicho navio, se entregaron quatro para transponte a Formentera: que se den las asistencia que su Mag. señalar junto al pan de municion a los soldados que se reclutaran para el regimiento a este fin. Y últimamente en la Real Orden de 27 del referido mes de marzo que no se entienda comprendido en aquella suspensión de gracia, lo que S.M. tiene librado a Raymundo Alberti.*⁹⁴⁷

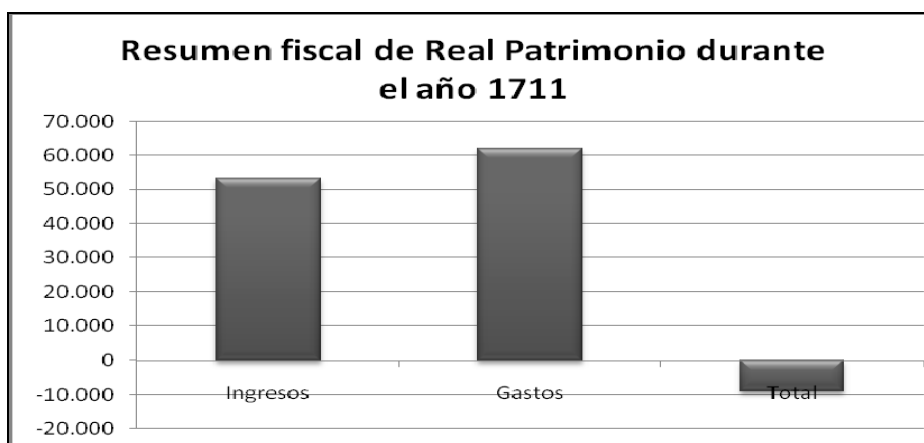
Y aunque de palabra participé a V.S. el tenor las referidas Reales Ordenes, lo repito en esta forma, porque V.S. lo tengamos presente, y sirva a su mayor satisfacion. De este Real Castillo 29 de junio de 1711. El marqués de Rafal.

⁹⁴⁸ Rafael Brotat, oficial de la veeduría de la Fortificación, pagó los fletes de las embarcaciones que transportaron los soldados del regimiento del coronel, marqués de Alcantarilla desde Mallorca a Barcelona en mayo de 1711.

⁹⁴⁹ A.R.M., R.P. 4062, s/f.

desde el 12 de octubre de 1711 hasta el 12 de agosto de 1712, momento en que volvieron a pasar a Cataluña.⁹⁵⁰

La Real Orden de 3 de octubre de 1711 enviada a la Junta Patrimonial reiteraba que se pagasen todos los gastos sin interrumpirse el envío salarial de los ministros del Consejo de Aragón, pero en diciembre de 1711 las arcas estaban exhaustas, con un balance de cuentas negativo, hecho que imposibilitaba ningún margen económico. Los ingresos sumaban 53.198 libras y los gastos 62.070 libras, produciéndose un saldo negativo de menos 8.872 libras.



⁹⁵⁰ A.R.M., R.P. 4062, s/f. Regimiento de infantería del coronel D. Juan Francisco Ferrer. Este regimiento pasó a Mallorca a modo de refuerzo defensivo. Estuvieron acuartelados en el castillo de San Carlos de Portopí:

- Compañía de D. José de Parada. 4 oficiales, 1 oficial agregado, 36 soldados, total, 41.
- Compañía de D. Antonio Mayna. 2 oficiales, 3 oficiales agregados, 33 soldados, total, 38.
- Compañía de la Coronela. 3 oficiales, 6 oficiales agregados, 60 soldados, total 69.
- Compañía del Sargento Mayor. 2 oficiales, 4 oficiales agregados, 33 soldados, total 39.
- Compañía del teniente coronel. 1 oficial, 4 oficiales agregados, 28 soldados, total 33.
- Compañía del capitán D. Felipe Pérez. 3 oficiales, 2 oficiales agregados, 35 soldados, total 40.
- Compañía del D. Pedro Clemente. 2 oficiales, 1 oficial agregado, 35 soldados, total 38.
- Compañía de D. Francisco Bagot, 3 oficiales, 2 oficiales agregados, 34 soldados, total 39.
- Compañía de D. Marcos de Monrrey y Meneses. 3 oficiales, 1 oficial agregado, 29 soldados, total 37.
- Compañía de D. Juan Alberez Baldes. 3 oficiales, 2 oficiales agregados, 27 soldados, total 32.
- Compañía de granaderos. 3 oficiales, 1 agregado, 77 soldados, total 81.
- Oficiales mayores. 10 oficiales.

El tesorero Gerardo Dezcallar comunicó la imposibilidad de continuar la paga de las 80.000 libras de la libranza del Consejo. La solución propuesta una vez más fue postergar el pago, sin fecha fija, hasta la entrada de dinero en las arcas.⁹⁵¹ El marqués de la Torre, ante la gravedad de la situación económica, fletó el jabeque del patrón Bartolomé Bauló con dirección a la Corte para solicitar a la reina la emisión de un censo de 1.000 libras para así poder hacer frente al ingente gasto.⁹⁵² El marqués de la Torre dio orden al patrón Bartolomé Bauló para que no retornase a la isla *hasta conseguir la Real Resolución de Su Mag.*⁹⁵³ La prioridad era consignar un censo sobre el Real Patrimonio por la importante suma de mil libras -veinte mil libras de depósito- al 5%, con el consiguiente endeudamiento patrimonial.⁹⁵⁴ La

⁹⁵¹ A.R.M., R.P. 270, s/f. Última Junta Patrimonial de 1711. *Y habiendo propuesto el Sr. D. Gerardo Dezcallar, Tesorero que por ahora no puede satisfacer una tercia y reliquato de otra de los 80.000 reales de la libranza del Consejo por razon de los gastos que han sobrecorrido, como para el pan que se entrega diario a los soldados, que estan de guarnición y prisioneros de guerra, y otros inexcusables. Que se le permita poderla satisfacer con la mayor oportunidad. Y se ha resuelto que del dinero que hira entrando en el Real Patrimonio en el año siguiente la satisfaga dexandolo a la buena conducta del Sr. Gerardo y que lo mismo practique en las dos tercias que se libra al señor Marqués de Rubí.*

Las quejas sobre esta solución por parte del Consejo de Aragón fueron constantes como así se constata de D. Juan Francisco de Verneda al marqués de la Torre para que le informe del porqué no se ha enviado desde el Real Patrimonio de Mallorca al Consejo de Aragón las dos tercias que están pendientes; ACM, Papeles sueltos 15.769, nº 36.

⁹⁵² A.R.M., R.P. 2130, f. 58v. Mallorca, 11-X-1711. El jabeque estaba capitaneado por Bartolomé Baulo.

⁹⁵³ A.R.M., R.P. 2130, f. 58v. Mallorca, 11-X-1711. *Illmo. Señor en vista de lo que su Mag. (Dios gde.) se ha servido mandar a la Junta Patrimonial con el Real orden de 3 del orriente sobre la paga de las summas que se cosideran precisas para la manutención del Regimiento de que es Coronel D. Juan Francisco Ferrer que ha resuelto la Reyna nra. Sra. pase a este Reyno para su resguardo, se ha acordado por dicha Real Junta despachar un xabeque con el patrón Bartolome Baulo para conseguir con la puntualidad que se requiere la Real Deliberacion de su Mag. en atención de lo que se representa por dicha Junta y de lo que se verifica de la Planta del útil, y cargos de este Real Patrimonio, cuyo contenido podera V.S.I. dignarse ver por la que pondrá en manos de V.S.I. el referido patrón Bauló a quien se ha dado orden se mantenga en esa capital hasta conseguir la Real Resolucion de su Mag. sobre este assumpto. Suplico a V.S.I. se sirva con su grande interposición disponer la prompta orden de lo que la Real Junta Patrimonial deviere executar en el Real servicio de su Mag. la Divina gde. a V.S.I. los ms. as. que le supco. Y he menester. Mallorca y 8bre a 17 de 1711. Illmo. Señor.*

⁹⁵⁴ A.R.M., R.P. 2130, ff. 58v-59. Mallorca, 17-X-1708. *Señora. Haviendo recibido el Real Orden de V.Mag. de 3 del corriente, en que se erige V.Mag. mandar a los Ministros desta Junta, que siendo preciso pase a este Reyno para la seguridad del el regimiento de que es coronel D. Juan Francisco Ferrer y que de los productos de este Real Patrimonio se paguen las cantidades que por el Marqués de Rafal, lugarteniente de V. Mag, en este Reyno se nos dará a entender sin alterarselas pagas de los salarios de los Ministros de S.S.C. ni de sus oficiales quedan los Ministros desta Junta, con el justo sentimiento que es propio de su amor y zelo en el Real serbicio, por verse en una summa estrechez de medios, sin tener a que recurrir para la total execucion de lo que V.Mag. se digna ordenar, pues aunque de estos salarios y de los demas, que tienen su situación en esta Real Tesorería se pudiera valerse, no llegaría a sustentar el gasto que ocasionaría este Regimiento para su manutención, como por la planta adjunta, que se pone en las Reales manos de V.Mag. se manifiesta. Pero considerando los Ministros de esta Junta lo exhausto del Real Erario, y la inclemencia del tiempo, que se padece en este Reyno por la suma indigencia del grano del (...) atrasos que ay en el deseosos de encontrar medio suave y que sea de su mayor util, (...) que se digne V.Mag. permitir se cargue este Real Patrimonio en mil libras de censo*

confirmación regia de la cantidad solicitada no llegó hasta el 4 de enero de 1712, con la consiguiente aprobación de la Junta Patrimonial el 21 del mismo mes.⁹⁵⁵ A su vez, las diferencias entre el marqués de la Torre y el virrey quedaron zanjadas por la vía de la imposición de la reina-gobernadora, quien ordenaba al marqués de la Torre *que obedezcais lo que el referido Marques os mandare, en lo que tenga mira a esse Real Patrimonio* y el rápido cumplimiento de la emisión del censal.⁹⁵⁶ Esta medida taxativa hay que entenderla como una orden para el rápido y eficaz funcionamiento del reino. En total, la Procuración Real recaudó 20.600 libras por la venta de 1.030 libras del Real Patrimonio.

2.4.8. La coronación de Carlos III como emperador: cambio de intereses.

Para Carlos III, la guerra de la Sucesión por el trono español dejó de ser una prioridad por la prematura muerte de su hermano José I, que reinó entre 1705 y 1711. Carlos III pasaba a convertirse en el inminente emperador austríaco manteniendo sus intenciones de no perder el reino español pero no

poco mas o menos, pues con este Real permiso sería aliviarle, y en acrece de su Real Erario y con ello espera podrá sostener este gasto, y el que antes tenía de los 200 desmontados, 95 prisioneros y que no se faltaría a las pagas expresadas en el Real Orden de V. Mag. como y tambien a las restantes del Virrey y Ministros deste Reyno, y demas que contiene la planta y sus grados y si no es del Real animo de V.Mag. condescender en lo que esta Junta propone, es preciso falte no solo para los comprehendidos en el Real orden de V.Mag. si tambien por lo que contiene la Planta y por no faltar esta Junta a su obligación, y en la nota de omisa, ha parecido a la Junta ser de su indispensable atención ponerlo en la alta y soberana comprensión de V.Mag. para que V.Mag. se sirba mandar lo que mas fuere de su Real agrado. Gde. Ds. a. s. Católica y Real Persona de V.Mag. como la Cristiandad y sus vasallos han menester. Mallorca y 8bre 17 de 1711. El Marqués de la Torre, D. Miguel de Esmendía, D. Berenguer Truyols, D. Gerardo Dezcallar, D. Juan Thomás de Rubio.

⁹⁵⁵ A.R.M., R.P. 271, ff. 1-2v y A.R.M., R.P. 2130, ff. 59v-60. Barcelona, 4-I-1712. Incluido en el Apéndice del capítulo III.

⁹⁵⁶ A.R.M., R.P. 2130, f. 60, Barcelona, 7-I-1712. *Al marqués de la Torre, Procurador Real, nobles, Mag. y Amados Consejeros, los de la Junta Patrimonial del Reyno de Mallorca siendo precisso para desempeño de las urgencias de esse Reyno en que no solamente se cifra el cumplimiento del Real serbicio, pero se asegura igualmente la quietud y beneficio universal de esse Reyno. He resuelto que el Marqués de Rafal, virrey y Capitán General, disponga y executa lo que por mi le será ordenado y entendiere conveniente y en consecuencia mandaros (como lo hago) que obedezcais a esse Real Patrimonio, y sea conseqüente con las Reales ordenes, disposiciones y pragmáticas establecidas y no lo que a estas fuere contrario, dexandoos, para en qualesquiere casos, la facultad de representar lo que se os ofrezca en los de reparo. Lo que tendreis entendido para su puntual observancia, y la de las leyes y Privilegios con que estubiere condecorada essa Real Junta. De Barcelona siete de Henero de Mil setecientos y doce. Yo la Reyna. D. Joannes Franciscus de Verneda, sec., Aguirre, reg., Comes de Villafranzeza, Suelves Reg., Moret Reg., Loche Reg., Machio de Montnegre, Berruenco et Carniser, Mercader Reg., Vidania Reg.*

con la vigorosidad que mantuvo hasta ese momento.⁹⁵⁷ Las consecuencias de la muerte de José I supusieron un giro en la evolución de la guerra y un cambio en la actitud de las cancillerías europeas ante una hipotética unión entre España y Austria. Por lo tanto, se iniciaba una nueva etapa para finalizar diplomáticamente el conflicto y ni Gran Bretaña ni Holanda estaban decididas a mantener el apoyo incondicional a Carlos III. Una hipotética victoria del nuevo emperador en España descompensaría el juego de fuerzas europeas ante un hipotético doble eje hispano-austríaco bajo la soberanía de Carlos VI.

Coincidiendo casi en el tiempo, murió el padre de Felipe V, Luis de Francia, el Gran Delfín (1661-1711). Su implicación en la política internacional se limitó a la renuncia a su derecho al trono español en la guerra de Sucesión española en favor de su segundo hijo, Felipe de Anjou. Su hijo mayor y sucesor al trono francés, Luis de Francia (1682-1712) -duque de Borgoña- ascendió al primer puesto en dicha línea, pero murió un año después que su padre. El hijo mayor del duque de Borgoña, investido con el título de duque de Bretaña, pasó a ocupar la línea sucesoria, pero su repentina muerte convirtió a su hijo menor en el futuro Luis XV de Francia en 1715, tras la muerte de su bisabuelo.

El 17 de abril murió José I de Austria y la noticia llegó a Mallorca el 26 de mayo. El marqués de la Torre recibió una misiva del consejero Juan Francisco de Verneda indicando como habían de realizarse las exequias con las palabras *hareis las demostraciones de lutos y otras que en semejantes casos haveis practicado previniendoos que mi Real Voluntad es que lo executeis con el menor gasto posible pues la injuria de los tiempos no da lugar a que se aumenten dispendios.*⁹⁵⁸ Los tiempos no eran los más indicados para

⁹⁵⁷ LEÓN SANZ, V.: Carlos VI. El emperador que no pudo ser rey de España, Madrid, 2003, p. 195.

⁹⁵⁸ A.R.M., R.P. 270, s/f, 26-V-1711. *El Rey. Illre Marques de la Torre Primo mi Real Procurador Nobs. Magcos. y Amados Consejeros los ministros de la Junta Patrimonial de i Reyno de Mallorca. Haviendo sido Dios servido llevarse para si al Sr. Emperador mi unico hermano después de recibidos los Sts. Sacramentos de la Iglesia con su acostumbra devocion y practicado en su muerte las heroicas virtudes que tan ejemplarmente exercio en su religiosa vida cuyo sucesso aunque resigando a la Divina Voluntad que lo ha permitido me tiene con el dolor correspondiente a tanta perdida de que he querido daros noticia fiando de Vro. Amor y fidelidad me acompañéis en tan justo sentimiento y que por vra. parte hareis las demostraciones de lutos y otras que en semejantes casos haveis practicado previniendoos que mi Real Voluntad es que lo executeis con el menor gasto posible pues la injuria de los tiempos no da lugar a que se aumenten dispendios a los inexcusables gastos que respectivamente se ofrecen deviendoos asegurar al mismo tiempo que aunque ninguna demostración de dar sera bastante*

realizar grandes fastos. Las órdenes para realizar los funerales también se extendieron a Ibiza, cuyo procurador, Vicente Prats de Vintimilla, solicitaba al marqués de la Torre como se debía obrar y cuanto era necesario gastar en las demostraciones de luto del hermano de Carlos III. Como primera respuesta, se indicó que se remitiese un informe de lo gastado en la isla en funerales reales anteriores.⁹⁵⁹ Se realizó una consulta al marqués de Rialp y a Juan Francisco de Verneda sobre la cuestión, al no saber si las exequias debían tener tratamiento real. Las dudas eran claras: José I no era miembro de la casa real española, aunque su muerte afectaba considerablemente a Carlos III. Finalmente, las exequias no fueron asuntos de Estado, aunque fueron llevadas a cabo como una cuestión semi-regia. Francisco de Verneda indicó al marqués de la Torre *sino se halla el caso tan formal como éste, se puede regular según las que mas se proporcione a él como asi lo han resuelto los comunes de este Principado*.⁹⁶⁰ Es decir, su intención era que sin llegar a ser funerales de Estado, se obrase como se viera pertinente, igual que en el Principado, con la premisa de que fuesen lo más económicos posibles. Al procurador de Ibiza, Vicente Prats de Vintimilla, se le indicó que cada individuo debía pagarse el luto por hallarse el Real Patrimonio *tan alcanzado*. En Mallorca, los gastos fueron sufragados a medias entre el Real Patrimonio y el Gran i General Consell. Además, la Junta Patrimonial envió una carta de pésame a Carlos III por la muerte de su hermano.⁹⁶¹

Carlos III partió del puerto de Barcelona hacia Génova el 27 de septiembre de 1711 a bordo del buque *Blenheim*, comandado por el almirante

para templar mi justo sentimiento solo puede en alguna manera suavizarle la esperanza de que medianta el favor divino y las disposiciones dadas se conseguira muy en breve el ver reducida toda la Monarchia de España a mi suave y legitimo dominio para el Universal consuelo de mis amantes vasallos y particulares vro. Dada en Barcelona a veinte y seis de mayo de mil setecientos y onze.

⁹⁵⁹ Los gastos ocasionados en la isla de Ibiza por los funerales de Felipe IV en 1665-1666 ascendieron a 5.528 reales según una copia de cuenta remitida por D. José Ponce de León, gobernador de Ibiza, al marqués de la Torre.

⁹⁶⁰ A.R.M., R.P. 270, s/f. Barcelona, 20-VI-1711.

⁹⁶¹ A.R.M., R.P. 270, s/f. Mallorca, 12-VI-1711. *Señor. La fúnebre noticia de la muerte del Señor Emperador (que sta. Gloria haya) que V. Mag. se ha dignado participar, a, esta Junta la constituye agradecida con el mas imponderable dolor que puede su lealtad expresar a V. Mag., si bien con el consuelo de creer que esta gozando la eterna gloria por las ejemplares y conocidas virtudes, que públicamente hasta su muerte ha professado. Goze V. Mag. infinitos años, como assi lo rogamos, a Dios para el alivio, y ampara de los vasallos de vra. Mag. y de toda la Cristiandad, como toda ha mr. Mallorca y junio a 12 de 1711.*

Jennings, con una escuadra de cuarenta y tres embarcaciones inglesas y holandesas. Entre la gran comitiva que viajó con él se encontraba el conde de Çavellá, anterior virrey de Mallorca. Las instituciones del reino de Mallorca y el marqués de la Torre recibieron una carta del monarca relatando los motivos de su viaje a Viena:⁹⁶²

*(...) los Electores y Principes del Imperio, Estados y reyno hereditarios para que sin perdida de tiempo passe a consolarles y remediar las publicas necesidades que alla ocurren por la muerte del Sr. Emperador Joseph, mi buen hermano, cuya falta haze cada dia mas sensible por el riesgo de que las perniciosas ideas de los enemigos arrastren tras si los perjuicios que se oponen a la quietud y buen publico de los Reynos y Estados hereditarios, tirando de descomponer toda la Alemania y el principal del establecimiento de las cosas de la Religión, con no tambien lo especial de las debidas diligencias a la recuperacion de toda la Monarchia de España han hecho tan indispensable mi resolucion de passar a Alemania (...).*⁹⁶³

Carlos III, desde ese momento Carlos VI, fue coronado emperador en Frankfurt el 22 de diciembre de 1711 y el marqués de la Torre recibió carta de

⁹⁶² B.B.M., D 72-6, f. 2/18.

⁹⁶³ A.R.M., R.P. 270, s/f. Barcelona, 9-IX-1711. Real Despacho del secretario D. Juan Francisco de Verneda, secretario a la Junta Patrimonial. *El Rey. Illtre Marques de la Torre, Procurador Real. Las repetidas y fundadas instancias que desde Alemania hazen la Regencia de Viena, los Electores y Principes del Imperio, Estados y reyno hereditarios para que sin perdida de tiempo passe a consolarles y remediar las publicas necesidades que alla ocurren por la muerte del Sr. Emperador Joseph, mi buen hermano, cuya falta haze cada dia mas sensible por el riesgo de que las perniciosas ideas de los enemigos arrastren tras si los perjuicios que se oponen a la quietud y buen publico de los Reynos y Estados hereditarios, tirando de descomponer toda la Alemania y el principal del establecimiento de las cosas de la Religión, con no tambien lo especial de las debidas diligencias a la recuperacion de toda la Monarchia de España han hecho tan indispensable mi resolucion de passar a Alemania que no me han dexado arbitrio para diferir la jornada a cuyo fin he destinado el dia 20 del corriente. Pero el Paternal amor que me deben los fieles españoles y vasallos de esta Monarchia, me impone en la dolorosa precission a hacer el mayor sacrificio ausentandome de la Reyna, mi muy chara y amada esposa a quien he reservado con el caracter de lugarteniente y Capitan General de Cataluña y de Gobernadora General de los demas Reynos y Dominios de España durante mi ausencia, para su consuelo, seguridad y resguardo anteponiendo esta conveniencia a la importantísima de la sucesion llevando conmigo para alivio de la tamaño golpe la gran confianza que me han merecido con su aplicación entereza y fidelidad los Consejos, Tribunales, Pueblos y Vasallos de estos mis Dominios. Y fundando en ella el consuelo, que temple en parte el dolor de mi temporal ausencia. He tenido a bien participar (como lo hago) esta mi indispensable quanto sensible resolucion para que con su noticia recurrais en vras. dependencias y fatigas por consuelo inmediato a la Reyna mi muy chara y amada esposa procurando en su servicio y asistencia quanto sea posible para suavizar el golpe de esta separacion entretanto que vuelve mi Real Persona y animaros por medio de la segura libertad hasta el deseado termino de la general quietud. Barcelona a nueve de setiembre de mil setecientos onze años.*

la reina Elisabet anunciando la noticia el 22 de mayo de 1712. Tal acontecimiento tenía que ser celebrado con fastos en la isla y el virrey y la Junta Patrimonial dictaminaron la realización de tres días de luminarias sufragadas por el Real Patrimonio.⁹⁶⁴ La celebración de la coronación de Carlos VI se consumó con un Tedeum, una procesión y una salva real: *5 de Desembre 1711 en disapte se comensen festes y animares de la Coronasió de Carlos tercer de emperador.*⁹⁶⁵ Los costes de la cera entregada a las principales autoridades para las luminarias ascendieron a 950 libras, 18 sueldos y 8 dineros.⁹⁶⁶

A partir de este hecho, las potencias marítimas dejaron de estar interesadas en la guerra de Sucesión sin desdeñar lo obtenido hasta entonces y emprendieron negociaciones secretas con Francia. En agosto de 1712 se firmó el Tratado de Tregua y Armisticio entre España, Francia e Inglaterra, prohibiendo el envío de tropas a Cataluña y Portugal. En enero de 1713, Carlos III aceptaba la evacuación militar, porque *es imposible mantenerse aquí* y por su parte, Felipe V asumía su renuncia a la Corona de Francia. El Tratado de Utrecht constituyó el fin de la guerra por la vía diplomática, saliendo hundido el viejo imperio de los Austrias, despojado de los territorios europeos en Italia y los Países Bajos a cambio de la consolidación de la monarquía de Felipe V en España. Desde luego, en dicho tratado quedaba patente el olvido europeo del problema mallorquín y catalán.⁹⁶⁷

⁹⁶⁴ A.R.M., R.P. 271, ff. 83-83v. *La Reyna gobernadora. Illre Marqués de la Torre Primo Procurador Real, Nobles Mag. Amados y fieles Cons. de la Junta Patrimonial del Reyno de Mallorca. Haviendo tenido positiva noticia de haverse celebrado en Possonia la coronación del Emperador me Sr. por Rey de Ungria el dia 22 de mayo proximo. Y precedido a esta la de su exaltacion al Trono Imperial en Frankfort a los 22 de Diciembre del año passado, y siendo estos sucesos por su Grandeza y circunstancias tan plausibles y de tanta gloria para todos los vasallos, he tenido a bien participaros para que no queden si las proporcionada exterior demostración que permite el tiempo. Y las celebreis con el goze correspondiente y que me prometo de Vra. Felicidad y zelo. De Barcelona a veinte de junio de Mil seteciento y doze.*

⁹⁶⁵ MUT, V.: *Noticiario*, f. 550.

⁹⁶⁶ A.R.M., R.P. 233, ff. 1v-2.

⁹⁶⁷ GARCÍA CÁRCCEL, R.: Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España, Barcelona, 2002, p. 95.

2.4.9. La disidencia filipista y su intriga conspirativa (1711).

Durante el gobierno de Carlos III en Mallorca, las diversas medidas adoptadas para neutralizar y castigar a los disidentes borbónicos fueron prácticamente las mismas que en el resto de reinos: exilio, confiscación y secuestro de bienes y prisión. La reprensión a la hora de oponerse a Carlos III era proporcional al grado de implicación y a la condición social. La gravedad del delito y la clase social del condenado eran requisitos para que la sentencia se transformara en destierro o condena a galeras como remeros. Las mujeres y los nobles estaban excluidos de la pena a galera. Los nobles o ciudadanos trocaban los años de galera por años de servicio o confinamiento en fortaleza. Las mujeres por años de exilio.⁹⁶⁸

La oposición en Mallorca, que más bien podemos denominar disidencia, tuvo una evolución paralela a la guerra, puesto que en inicio fue tímida. Como ya se ha indicado, el conde de Çavellá decidió en 1707 enviar a varios filipistas pertenecientes a la nobleza mallorquina a la Corte de Carlos III a modo de exilio temporal. Entre éstos, se encontraban Pedro Net, el marqués de Bellpuig, Antonio Pueyo, los hermanos Ramón y Nicolás Fortuny, Mateo Gual-Çanglada, Ramón Brondo y los hermanos Gaspar y Ramón Puigdorfila. Varios se cartearon con el marqués de la Torre y por las cartas remitidas se refleja una relación cordial y afectuosa.

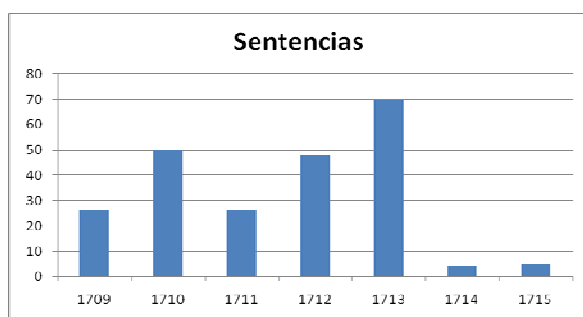
Respecto a los condenados a galeras en Mallorca pertenecientes a la clase social baja se deportaron fuera de Mallorca entre 1709 y 1715 un total de 229. También los hubo menorquines, valencianos, alicantinos, catalanes y castellanos e incluso extranjeros como napolitanos, flamencos, franceses, ingleses, irlandeses o milaneses entre otros. El destino de los sentenciados fue diverso, principalmente Barcelona, Menorca, Ibiza, Génova, Cerdeña y Nápoles. También existía la posibilidad de redimir la condena al integrarse en el ejército con destinación en alguna expedición como en la toma de Menorca

⁹⁶⁸ PLANAS ROSSELLÓ, A.: El derecho penal histórico de Mallorca (siglos XIII-XVIII), Palma, 2001; "Las penas en el derecho Histórico de Mallorca", *BSAL*, 55 (1999), 85-118; OLESA MUÑIDO, F.F.: La galera en la navegación y el combate, Madrid, 1971.

en 1708. De este modo se beneficiaba las dos partes, el condenado porque se le reducía la pena y al reino porque se ahorraba parte de la leva.⁹⁶⁹

El procedimiento consistente en la deportación del condenado a remo se iniciaba con el reo sentenciado. El alguacil real llevaba al condenado al muelle para ser entregado al patrón o capitán. Estos patrones y capitanes escogidos para transportar al reo era seleccionados entre aquellos que venían prestando servicio real con sus embarcaciones además «*que es trobe en lo ports, molls de Mallorca de prompte partida*». El patrón o capitán de la embarcación estaba obligado, bajo pena de una importante cantidad de libras, a entregar al reo en destino al veedor de las galeras o la persona que correspondiera. El Real Patrimonio pagaba la alimentación de los reos y el flete del transporte. El patrón, al entregar el reo transportado, se comprometía bajo pena pecuniaria o de sus bienes a devolver las cadenas, grilletes y argollas de hierro que habían servido para transportar al preso bajo fuertes medidas de seguridad.

Número de sentencias entre 1709-1715.



Destino	Deportados
Barcelona	140
Menorca	17
Ibiza	14
Cerdeña	21
Nápoles	9
Génova	26
Desconocido	2
Total	229

El procedimiento consistente en la deportación del condenado a remo se iniciaba con el reo sentenciado. El alguacil real llevaba al condenado al muelle para ser entregado al patrón o capitán escogido para transportar al reo, que era seleccionados entre aquellos que venían prestando servicio real con sus embarcaciones y «*que es trobe en lo ports, molls de Mallorca de prompte*

⁹⁶⁹Alvaro CAMPANER y FUERTES: *Cronicón Mayoricense*, Palma, 1984 (1ª ed. 1881), 489. Se emitió un bando para la remisión de pena para aquellos *bandetjats* que se alistasen en la expedición a Menorca. ARM, R.P. 4.059, s/f. Lista de presos detenidos en las cárceles reales de Mallorca y excarcelados para incorporarse a la expedición de Menorca en la armada inglesa que el general Stanhope.

partida». El patrón o capitán de la embarcación estaba obligado, bajo pena de una importante cantidad de libras, a entregar al reo en destino al veedor de las galeras o a la persona que correspondiera. El Real Patrimonio pagaba la alimentación de los reos y el flete del transporte. El patrón, al entregar al reo transportado, se comprometía bajo pena pecuniaria o de sus bienes a devolver las cadenas, grilletes y argollas de hierro que habían servido para transportar al preso bajo fuertes medidas de seguridad.⁹⁷⁰

Los remeros, también denominados *chusma*, eran los forzados y esclavos del rey. Los remeros a sueldo ya habían dejado de existir. Una vez acabada la condena se les podía retener a bordo ante la necesidad de la campaña pagándoles un sueldo y ración de gente de cabo. Entre la documentación revisada se ha encontrado la condena a un menor de catorce años “*condempnat en servir de grumete en las galeras de Sa Mag. (que Deu gde.) sens prefixio de temps*”.⁹⁷¹ La sentencia a galera incluía los años condenatorios que el reo debía permanecer *en servir de remer forsat e sens paga*.

La confiscación y secuestro de bienes fue otra medida represora contra los filipistas más declarados.⁹⁷² Este tipo de medida no fue una novedad, fue empleada en ambos bandos y suponía una fuente de ingresos a las arcas reales como botín fiscal.⁹⁷³ Las confiscaciones -por la documentación hasta el momento encontrada- fueron variadas, y las más importantes fueron las de los bienes censales de los filipistas que no se encontraban en las islas. Mayoritariamente, fueron empleadas para el pago de sueldos o mercedes asignados por el Consejo de Aragón, por lo tanto, cumplían una doble

⁹⁷⁰ Los puertos de destino de los presos fueron: Barcelona (140), Menorca (17), Ibiza (14), Cerdeña (21), Nápoles (9), Génova (26) y dos desconocido (2). A.R.M., R.P. 229,230, 231, 232, 233, 234 y 235.

⁹⁷¹ A.R.M., R.P. 2.447, f. 64.

⁹⁷² A.R.M., R.P. 268, f. 5v, Junta patrimonial de 3 de noviembre de 1706. *Fue resuelto que la junta en votos conformes, que ahora se passe a secuestrar y embargar todos los bienes, y efectos, y se dejan al mismo tiempo los mandatos para deponer en esta Real Tesorería las personas de réditos, y armas mercedes.*

⁹⁷³ Ante el avance de las tropas aliadas por el territorio español, Felipe V decretó en noviembre de 1705 la creación de una junta de secuestro de bienes de aquellos catalanes con propiedades en la isla fieles al monarca alemán (PORCEL ZANOQUERA, F.: Mallorca durante..., pp. 112-113). Tras la toma de Valencia, las confiscaciones se ampliaron a los valencianos (*Ibidem*, pp. 114-115).

finalidad: castigar económicamente a los partidarios de Felipe V y ahorrar dinero de las arcas.⁹⁷⁴ Se crearon dos juntas, una para la administración de las haciendas secuestradas y otra para facilitar los medios y vías de donativo y préstamos. La Junta de secuestro estaba presidida por el conde de Çavellá, con sede en la Almudaina y la constituían Miguel Serralta, Nicolás Dezcallar, Alberto Dameto (marqués de Bellpuig), Guillermo Callar y Tomás Burgués y Çaforteza. Se habilitó al letrado Antonio Gonzales como consultor de confiscaciones y el caudal de lo recaudado pasó a las Arcas del Real Patrimonio para el pago de salarios.⁹⁷⁵ Se confiscaron las propiedades de personajes que destacaron durante el anterior gobierno y que no residían en la isla: el obispo de Barcelona, el conde de Peralada, el conde de la Cueva, Jorge de Villalonga, Juan Bautista Belloto, Pedro Orlandis, Juan Moncayo, el alférez Ballester y el alférez Bauçà.⁹⁷⁶ En diciembre de 1709, se confiscaron los depósitos del que fuera obispo de Mallorca Pedro de Alagón, tres de sus partidas: una de 9.089 libras, 11 sueldos y 9 dineros y dos pólizas en tabla de 100 y 776 libras.⁹⁷⁷ Por el contrario, las propiedades del obispo de Barcelona

⁹⁷⁴ Sobre confiscaciones de durante la guerra de Sucesión ver: LEÓN SANZ, V. y SÁNCHEZ BELÉN, J.A.: "Confiscaciones de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo VIII", Cuadernos de Historia Moderna, n. 21, monográfico IV, 1998, pp. 127-175; GIMÉNEZ LÓPEZ, E.: "Contener con más autoridad y fuerza: la represión del austracismo en los territorios de la corona de Aragón", Cuadernos Dieciochistas, n. 1 (2000), pp. 133-153; SAAVEDRA ZAPATER, J.: "Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de Castilla, 1706-1715", Espacio, Tiempo y Forma, serie IV, 13 (2000), pp. 469-503; KAMEN, H.: La Guerra de Sucesión en España (1700-1715), Barcelona, 1974 y PÉREZ APARICIO, M^a.C.: "La política de represalias y confiscaciones del Archiduque Carlos en el País Valenciano, 1705-1707", Estudios: Revista de historia moderna, 17 (1991), pp.149-197.

⁹⁷⁵ A.R.M., R.P. 268, ff. 85-85v. Fueron secuestradas propiedades y diferentes ropas al filipista, mercader y capitán-corsario Miguel Maura que se encontraba en el castillo de San Felipe de Mahón en poder de Felipe V. Se notificó diferentes ropas en casa de algunos particulares propias del capitán Miguel Maura. Se pasó a ejecutar contra aquellos que no habían manifestado ni entregado ropa del filipista Maura. Otros secuestrados fueron Guillermo Torongí, Guillermo Darder, Juan Abraham, alias Ros, que fue preso en la cárcel por haberse encontrado ropa de Miguel Maura y no haberlas comunicados su posesión. Se secuestraron los libros del capitán Juan Ballester para contener las listas de las ropas que eran del capitán Maura.

⁹⁷⁶ A.R.M., R.P. 268, f. 5v. Junta patrimonial, 3-XI-1706.

⁹⁷⁷ A.R.M., R.P. 270, ff. 24-24v. *Illmo Señor. La Real Junta Patrimonial deseando queden los reales erarios con la buena forma de que se necesita, no solo en lo substancia de sus mejores auges y conveniencias, si tambien en lo accidental de la claridad y certeza en sus quantas y para prevenir las dudas que pudiera suscitar el tiempo por falta de noticias debe proponer a V.S.I. que por el mes de mayo 1708 a pedimento del Procurador Fiscal real, mandó V.S.I. depositar en este real patrimonio la partida de 9.089 libras, 11 sueldos, 9 dineros y dos polizas en tabla de cantidad de 100 libras y 776 libras por proceder dichas cantidades del espoleo y (...) deste obispado por muerte del Illmo. Señor D. Pedro de Alagon su obispo, y pertenecer respectivamente del collector general Apostolico en los Reynos de España, y a su cesionario D. Ambrosio de Cevallos y residir entrambos en dominios enemigos. Como de hecho se hizo de ellas deposito, en la forma acostumbradas. Y siendo despues preciso el acudir a tantas obligaciones como es notorio a V.S.I. assi por la expedición de Menorca, como por las provisiones*

dejaron de estar secuestradas por orden de Ramón de Vilana Perlas.⁹⁷⁸ A la lista de confiscaciones y embargos, se sumaron posteriormente las propiedades de los filipistas que se encontraban en Menorca y tenían propiedades en Mallorca.⁹⁷⁹ El destino de los beneficios de los secuestros fue muy distinto, un ejemplo era la defensa interior de la isla, que hasta ese momento se mantenía en parte con los *cavalls forçats* y desde entonces pasó a pagarse de los bienes secuestrados del conde de Peralada.⁹⁸⁰

El castigo a los filipistas no se limitó exclusivamente a las confiscaciones. Los eclesiásticos no se libraron de la represión, como el obispo de Mallorca, Antonio de la Portilla, que fue exiliado a Cataluña junto con nueve religiosas jesuitas. Finalmente, murió en el exilio sin poder regresar a Mallorca.

En 1711 se desarticuló una conspiración filipista en Mallorca cuya finalidad era deponer al gobierno de Carlos III e instaurar a Felipe V. Estuvo ramificada en dos grupos: en Valencia la encabezó el exvirrey y conde de la Alcudia y en Mallorca por Juan Sureda, parte de la nobleza mallorquina, el ingeniero militar Martín Gil de Gaiza (concedor de los puntos de acceso de la ciudad), algunos juristas y mercaderes y financiada en parte por varios xuetes.⁹⁸¹ La ejecución del plan consistía en la actuación de 3.000 hombres

de caballería y infantería que residio en esta isla, sin otros muchos gastos, a mas de los salarios y pagas ordinarias, se vio precisada la Junta en valerse de aquel dinero, aunque no adjudicado a Su Mag. (Dios le gde.) si solamente depositado en virtud y fuerça de lo que por V.S.I. se havia ordenado, y reparando entonces la Junta en emplearlo, y por otra parte faltando los medios para la subvencion de tan urgentes e indispensables provisiones, en que tanto se interesava el real servicio resolvió acudir a V.S.I. a fin de que usando de su Plenipotencia se serviese dar el permiso para que empleada aquellas cantidades que era el medio mas prometido y efectivo no se faltase a lo que era tan del servicio de Su Mag. y beneficio publico en consideración de lo qual lo consintio V.S.I. dando de palabra la orden para que assi se ejecutase como se executó, empleandose aquel dinero como si fuese propio y ya adjudicado a favor del fisco. Y como de aquel consentimiento y permiso de V.S.I. para emplearle no conste y pudiera ser que por el tiempo se ofreciese algun reparo sobre ello, que ahora es facil de prevenir. Espera la Junta se dignara V.S.I. o al pie desta o del modo que a V.S.I. parecera mas concebir, mandar expresar aquel consentimiento y permissio, para que registrado despues en los libros del real patrimonio pueda en qualquier tiempo y sin la menor contingencia quedar asegurado el real erario del descuento y descargo de aquellas partidas, empleadas como es bien patente a V.S.I. tan en el real servicio de Su Mag. y en ocasiones tan precisas como directas a su real interés. V.S.I. lo dispondra como fuese de su mejor agrado. Real Patrimonio.

⁹⁷⁸ A.R.M., R.P. 268, ff. 127-128. Barcelona, 15-IV-1707, (...) *que se suelte el secuestro de los frutos del obispo de Barcelona.*

⁹⁷⁹ A.R.M., R.P. 268, f. 127v. Junta patrimonial, 15-IV-1707.

⁹⁸⁰ A.R.M., R.P. 268, f. 127v. Junta patrimonial, 7-I-1707.

⁹⁸¹ MONTANER, P. de; Una conspiración filipista, Palma, 1990, pp. 42-45.

fuertemente armados en la toma de la isla y la ocupación de las instituciones. La conspiración fracasó por la detención de José García a cargo del alguacil Francisco López, quien fue confinado en la cárcel de la Almudaina. En una segunda comparecencia, se le dejó declarar: *alegó cosas que importarían mucho al servicio de dicho Archiduque*⁹⁸² y delató la conspiración *sin que en las dos veces que a su instancia le oi en ella largos espacios de tiempo, me declara mas de los que me explico al principio de su principio, y solo me parece insinuo algo (en que no estoy formal) en orden a dar pasaportes a los forasteros refugiados.*⁹⁸³ Entre la clase nobiliaria mallorquina se encontraba D. Juan Sureda, principal instigador del grupo conspirador y máximo represaliado,⁹⁸⁴ el sargento Mayor, D. Salvador Ballester de Oleza, el ingeniero-militar Martín Gil de Gainza, el capitán D. Nicolás de Berga, hermano del fallecido D. Gabriel de Berga en la toma austracista de 1706, D. Antonio de Puigdorfilá,⁹⁸⁵ D. Marco Antonio Cotoner,⁹⁸⁶ D. Antonio de Pueyo,⁹⁸⁷ D. Juan Despuig,⁹⁸⁸ y sus hijos D. Ramón y Juan Puigdorfilá, el doncel Agustín Sureda-Valero, D. Francisco Amar de Montaner,⁹⁸⁹ el canónigo D. Ramón de Salas y su hermano D. Antonio de Salas. Tras la detención de la cúpula conspirativa, la documentación de las declaraciones de los conspiradores Francisco Mondran -prisionero de guerra-, Juan Ballester, Martín Gil de Gainza, Gabriel Ximena y Andrés Salvá, fue redactada por el regente de la Audiencia de Mallorca y remitida al marqués de Rialp. En la delación también surgió la figura de Juan de Borja, lo que ampliaba la

⁹⁸² MONTANER, P. de; Una conspiración felipista, p. 36.

⁹⁸³ A.H.N. Estado, Lib. 986, ff. 15v-17.

⁹⁸⁴ Tras el juicio fue encarcelado en Barcelona y le fueron confiscadas sus pertenencias en Mallorca. Embarcó con las tropas del caballero de Asfeld para la toma de Mallorca en 1715. Felipe V le recompensó con la marquesado de Vivot y una regiduría perpetua.

⁹⁸⁵ Toda la familia tuvo un componente filipista. Su padre D. Ramón de Puigdorfilá estaba desterrado en Barcelona.

⁹⁸⁶ Felipe V al acabar la guerra le concedió el marquesado de Ariany y una regiduría perpetua.

⁹⁸⁷ Fue desterrado a Barcelona en 1707 y a su regreso a Mallorca fue preso en el castillo de Bellver. Felipe V le concedió el marquesado de Campofranco. Actuó desde Mallorca en la trama.

⁹⁸⁸ Al acabar la guerra pasó a besar la mano de Felipe V y éste le recompensó con la llave de Gentilhombre de Cámara y una regiduría perpetua.

⁹⁸⁹ Destacado filipista fue preso en el castillo de Bellver entre otros motivos por la burla que realizó su mujer, D.^a Beatriz Çanglada a Carlos III. Felipe V le recompensó con el marquesado del Reguer.

ramificación conspirativa a Ibiza. Juan de Borja estaba casado con la hija del jurado en cap, era secretario de éste último y tenía que ser el encargado de la sublevación en Ibiza. El conde del Rafal mandó prenderlo, pero había marchado a Valencia hacía meses. José Ponce de León, ex gobernador de Ibiza, informó al virrey sobre su trato con este sujeto, le indicó que le conocía bien *por haverle tenido dentro de su casa mas de año y medio* y le explicó que marchó a Valencia con dispensa real proporcionada por Juan Bautista Basset *sin que de este sujeto aya tenido xamas D. Joseph Ponce la menor sospecha de difidencia como ni de su sugeto Antonio de Arroyo.*⁹⁹⁰ La reina-gobernadora ordenó el 19 de abril de 1712 formar una Junta de su entera confianza para juzgar a los conspiradores. Debido a la gravedad de los hechos, lesa majestad, no fueron juzgados por la Real Audiencia de Mallorca sino que las competencias judiciales fueron asumidas por una Junta judicial *ex proceso* formadas por: el duque de Moles, del Consejo de Estado, D. Domingo Aguirre, decano del Consejo de Aragón, D. Ramón Portocarrero, D. Francisco de Toro, ambos del Consejo de Órdenes y D. León de Peyrí, del Real de

⁹⁹⁰ A.H.N. Estado, Lib. 986, ff. 15v-17. Mallorca, 26-V-1712. Carta del conde de Rafal al Sr. Pedro Ramirez de Calderón. *Sr. Mio. He recibido con particular gusto su carta de V.m. de 3 del corriente por la seguridad, que me ofrece de su perfecta, y por la ocasion, que me da de poner la mia a la disposicion de V.M.*

Previome el Sr. Marqués de Rialp lo que se sirvio decretar la Emperatriz nras. Sr. para la causa contra D. Juan Sureda, y me es de complacencia el particular encargo, que V.m. tiene en ella, pues debe asegurarme dexara V.m. mui satisfecha la verdad, y su obligacion y cumpliendo con la que me toca por los capitulos que V.m. me expresa respondo al primero que todo lo actuado aquí sobre aquella causa fue remitido al Sr. Marques de Rialp reduciendose a las declaraciones que hicieron el Coronel D. Francisco Modran prisionero de guerra, Juan Ballester, Martín Gil de Gainza, Gabriel Ximena y ultimamente la de Andres Salvá que por si mismo dirigio el regente de esta Audiencia además de otra particular que yo pase antes de el patron Juan Domenech valenciano en orden a haverse llevado de aquí cautelosamente a Pais enemigo Joseph Garcia al capitán prisionero D. Joseph Delvao: y por lo que mira al sargento y tener capitulo informaran a V.m. las copias de mis cartas que remito con num. 1, 2 y 3, a que debo añadir a V.m. que quien traxo preso a mi presencia a Joseph Garcia fue el alguacil Francisco Lopez, y no el ayudante pues este solo concurrio en acompañarle a la prision en que estubo dentro de este Palacio y a cuidar despues de su alimento, sin que en las dos veces que a su instancia le oi en ella largos espacios de tiempo, me declara mas de los que me explico al principio de su principio, y solo me parece insinuo algo (en que no estoy formal) en orden a dar pasaportes a los forasteros refugiados. Y siendome nueva la proposicion que V.m. me refiere, de que yo despache a Iviza para que prendieran a Juan Borja casado con hija de el que era Jurado en cap, pasé a informarme de este sujeto, de D. José Ponce de Leon gobernador que fue de aquella yslla inmediato al que se halla en ella y me dice conocerle mui bien por haverle tenido dentro de su casa mas de año y medio. Con una ocasión y la de ser su secretario el que despues fue jurado, se facilito casar con la hija de esta, Juan Borja, de quien asegura asimismo D. Joseph Ponce se restituyó mas hace de 18 meses al Reyno de Valencia, con su familia habiendo obtenido para ello licencia y Real pasaporte y que presumelo consiguió por medio del General Juan Baptista Baset, a quien vino asistiendo a estas ysllas el referido Joseph Borja sin que de este sujeto aya tenido xamas D. Joseph Ponce la menor sospecha de difidencia como ni de su sugeto Antonio de Arroyos, siendo lo referido quanto puedo participar a V.m. repitiendome a su obediencia con verdadero deseo de que gde. Dios a V.m. a ms. as. Mallorca y mayo 26 de 1712.

Cataluña y juez de la Regia Corte.⁹⁹¹ El doctor D. León de Peyrí fue nombrado juez y como escribano al notario público real Jaume de Vilarriquer. El grupo conspirativo estuvo compuesto por parte de la sociedad mallorquina y algunos valencianos de diferentes estratos sociales. En cuanto a la causa de Juan Sureda y demás encausados fueron enviados a Barcelona para abrirles juicio. La reina-gobernadora dictaminó:

(...) tanta gravedad atraerla a un total disimulo, e impunidad y menos con las personas que se ha hecho la demostración de encarcelarlas (pues esto no ayuda, que produciria las malas consecuencias que V.S. previene) sino parecerme que lo ejecutado con los sujetos que por las particulares ordenes, que he recibido pasaron a esas Reales Carceles, tiene mas fundamento y justificación en las disposiciones recogidas que las que para continuar otras prisiones. Puede haber con solo lo que indica la declaracion de Joseph Garcia en que hallo no poca confusion y incertidumbre... suponiendo haver pasado desde Valencia a Menorca... el mencionado Joseph Garcia, haver transitado por Menorca a esta ysla, no haver llegado a ella con Gabriel Ximena, como despues da a entender. Y a esto no me hace menos repugnancia, lo que últimamente declara Andrés Salvá a quien cita Joseph Garcia, pues no omitiendo culpar a D. Juan Sureda en circunstancias de otro tiempo, niega saber, despues de haverle oprimido en la carcel, todas las en que le acota Garcia. Esto es mi superficial inteligencia, que no puede transcender a las sutilezas del derecho, que buscan sus profesores, y muchas veces nos disuenan, a los que nos paramos solo en lo que dicta la ingenua razon natural. En quanto a pasar a la captura de otros sujetos que puedan ser castigados, dice el Regente, que no puede hacer este juicio, y que solo podrá verificar de lo que resultare de los que se hallan en las reales carceles de esa Corte. Y siendo menos dado aquel concepto a mí estaria inteligencia (con su dictamen se ha suspendido obrar en esto, esperando para todo las ordenes que podran pasar V.S. o lo que el regente entendiere por la correspondencia con D. Pedro Ramirez Calderón. D. Juana Sureda muger de D. Juan murio ayer de enfermedad acelerada, y todo conduce a los sentimientos que se recrecen en la mayor parte de esta Nobleza, cuias adherencias suscitan tambien los que se

⁹⁹¹ A.H.N., Estado, leg. 1002.

*forman en esa Corte. La orden que recibí para el embargo de los bienes de D. Juan Sureda no se extendía a más que a los de su casa, por lo que me pareció no debía yo dilatar la acción, y ahora tengo por preciso informar a V.S. que aunque se alargara a los de sus posesiones o heredades, no se encontrarían algunos, por estar arrendadas, y la que no esté en esta forma, no tiene otros muebles, que los que pertenecen a los labradores.*⁹⁹²

Juan Sureda y parte de los conspiradores fueron presos acusados de «lesa magestad», les fueron secuestradas parte de sus propiedades y el conspirador principal fue enviado preso a Barcelona para ser juzgado junto con los demás encausados. A los pocos días moría la mujer Juan Sureda en Palma. Éste y tras el pago de una suma de dinero logró huir a Menorca, donde permaneció hasta el final de la contienda, momento en que regresó a Mallorca al producirse la entrada del Caballero Asfeld, quien se alojó en su casa. Felipe V concedió a Sureda el marquesado de Vivot y una regiduría perpetua.⁹⁹³

Por otro lado, la mala situación económica que padecía la Hacienda Real de Mallorca dificultó el mantenimiento de los sentenciados por delitos criminales en la cárcel. El aumento de presos en la isla fue denunciado por las autoridades alegando peligrosidad al poder enturbiar a la población y ser *prácticos en el manejo de armas*. Además se añadían las quejas de los Jurados del reino de Mallorca argumentando al virrey dificultades económicas ante la noticia de la llegada de cien prisioneros, entre oficiales y soldados de guerra, procedentes de Menorca que tenían que ser transportados por la escuadra inglesa capitaneada por el comandante Norris.⁹⁹⁴

Entre las primeras responsabilidades que tenía la Procuración Real, estaba el mantenimiento de las tropas en las diferentes islas. Las primeras acciones ejecutadas desde la Junta Patrimonial para garantizar la defensa de las islas estaban destinadas sobre todo a la provisión de tropas a Menorca.

⁹⁹² A.H.N. Estado, Lib. 986, ff. 17v-19. Mallorca, 31-V-1712.

⁹⁹³ A.H.N., Consejos, leg. 18.773. Madrid, 17-VI-1717. Como regidor: A.M.P., A.H. 2075/1, ff. 4-4v.

⁹⁹⁴ A.R.M., A.H. 5322, ff. 127-127v.

Para ello, el conde de Çavellá tuvo que improvisar el envío de refuerzo a la isla. Cabe recordar que la escuadra del almirante Leake había zarpado de Mallorca hacía tres semanas y para que marchasen a Menorca, el marqués de la Torre autorizó el pago de 25 pesos a los capitanes Vicente Pardo de Figueroa, Francisco Llobet, Francisco Tomás Campos y José Simón, que no disponían de dinero. El conde de Çavellá impuso una derrama de 150 doblones destinada a la recluta para Menorca.

Con la victoria austracista en Mallorca, se instaló en el castillo de San Carlos un destacamento de ingleses como refuerzo, cuyo mantenimiento corría a cargo del Real Patrimonio. La Junta aprobó su manutención a través del cónsul británico en Mallorca Andreu Conrado.⁹⁹⁵ En cuanto a la defensa interior de la isla, ésta se reforzaba con *cavalls forçats*, auténtica y escasa caballería móvil, y su manutención -cebada y centeno- iba a costa de las arcas públicas. Los caballeros eran costeados con los bienes secuestrados a filipistas.

Como consecuencia de los enormes gastos que conllevaba el mantenimiento de la soldadesca se dejaron de pagar obligaciones que recaían sobre las arcas del Real Patrimonino. El tesorero patrimonial, Gerardo Dezcallar, comunicó al marqués de la Torre la imposibilidad de poder pagar el prorrateo de las 80.000 libras de la libranza que se estaba realizando al Consejo por razón de los gastos que estaban soportando, como el pan diario a los soldados y prisioneros de guerra. El marqués de la Torre informó a Real Audiencia sobre estas circunstancias.⁹⁹⁶ Se acordó que del dinero que entrase el Real Patrimonio estaría destinado a ello.⁹⁹⁷

⁹⁹⁵ A.R.M., R.P. 268 f. 61-61v. Ramón Vilana Perlas ordenaba que quedase registrado en un libro aparte para su mejor claridad. La cantidad destinada fue de 862 libras.

⁹⁹⁶ A.R.M., R.P. 270, s/f. Y habiendo propuesto el Sr. D. Gerardo Dezcallar, Tesorero que por haor no puede satisfacer una tercia y reliquato de otra de los 80.000 reales de la libranza del Consejo por razon de los gastos que han sobrevenido, como para el pan que se entrega diario a los soldados, que estan de guarnición y prisioneros de guerra y otros inexcusables. Que se le permita poderla satisfacer con la mayor oportunidad. Y se ha resuelto que del dinero que hira entrando en el Real Patrimonio en el año siguiente la satisfaga dexandolo a la buena conducta del Sr. Gerardo y que lo mismo practique en las dos tercias que se libran al Señor de Rubí.

⁹⁹⁷ Las quejas por parte del Consejo de Aragón no dejaron de enviarse a Mallorca como por ejemplo la que envió D. Juan Francisco de Verneda al marqués de la Torre para que le informe del porqué no se ha enviado desde el Real Patrimonio de Mallorca al Consejo de Aragón las dos tercias que están pendientes; A.C.M., Papeles sueltos 15.769, nº 36.

2.4.10. Los últimos intentos para evitar el debacle austracista. (1712-1713).

El impacto y la dureza de la crisis institucional de la Corte de Barcelona durante el final de la guerra de Sucesión variaron según la región, aunque los datos que se tienen de todos los territorios de Carlos III que quedaban en España confirman que en un aspecto general afectó negativamente al mantenimiento de sus posesiones en suelo español. Por el contrario, sus posesiones austríacas se vieron beneficiadas por este giro de intenciones.

Las dificultades monetarias aumentaron y los rendimientos económicos disminuyeron de forma considerable, pero sin embargo estas condiciones adversas se pudieron subsanar con la emisión de un censo de 20.000 libras. Domingo de Aguirre mandó realizar al marqués de la Torre una auditoría para conocer las entradas y las salidas del Real Patrimonio y el marqués de la Torre se dispuso a iniciarla advirtiendo la dificultad y lentitud de ésta por tratarse de un volumen considerable.⁹⁹⁸ Desde el punto de vista hacendístico, más que una supervisión de las cuentas presupuestarias se intentaron dilucidar los enormes gastos ocasionados por la guerra.

Más importantes que las auditorias y posibles reformas fueron los medios extraordinarios arbitrados por la monarquía para conseguir más recursos para las arcas de la hacienda regia. En este mismo sentido, resultan sobradamente conocidas las medidas del Consejo para el sufragio de la

⁹⁹⁸ A.R.M., R.P. 271, ff. 115v-117v. Mallorca, 20-IX-1712.; A.R.M., R.P. 271, ff. 112v-113, Barcelona, 10-VIII-1712. *Sr. Marqués de la Torre. Muy Sr. Mio. Habiéndose ofrecido estos dias al Señor Marques de Rialp, y a mi reconocer las memorias, o, listas que aca tenemos de las entradas y salidas de esse Real Patrimonio, no pudimos sacar la noticia que buscábamos por estar aquellas concebidas con mucha generalidad, haziendose en globo las cantidades, que entran y las que salen por cada uno de los Grados. Y acordamos de escribir a V.S. como lo executo se sirva mandar se forme una lista con especificación de cada partida de entrada y salida que aunque ya vemos ha de ser larga pues solo del primer Grado de los Acreedores sale mucha cantidad (...). También importa que V.S. nos imbie noticia del caudal de la Fortificacion, es a saber de que se compone (que me parece consiste en doze mil escudo de Cruzada y doce mil del Reyno) si agora estas dos cantidades uno no estava concedida la Cruzada y si el Reyno pagava entonces doze mil escudos. Y en que se empleó esse caudal y en que se emplea oy quien le administra, y en cuyas manos se deposita el dinero y que requisitos son menester para emplearle.*

En otra que tengo escrita a V.S. respondo mas largamente a las que havia recibido del V.S. expresando lo mucho que por ellas quedava favorecido, cuyas expresiones repito a V.S. y las de mi buena voluntad para servir a V.S. en todo lo que fuere de su mayor agrado. Dios gde. a V.S. ms. as. como deseo Barcelona, y agosto a los 10 de 1712.

guerra: los donativos y la emisión de empréstitos. Entre las cuentas de la hacienda de estos años abundan los donativos voluntarios de particulares, de ciudades, de conventos, de obispos y del clero en general, sin embargo, los empréstitos solicitados por la monarquía fueron muy importantes. A este respecto, se enmarcan las dos solicitudes realizadas al reino de Mallorca de nuevos empréstitos a particulares y comunes sobre el Real Patrimonio en septiembre 1712 y octubre de 1712.⁹⁹⁹ Para llevar a cabo la primera, la reina-gobernadora dio licencia para realizar una derrama de ayuda de urgencia con aportación económica bajo el criterio del marqués de la Torre. El rédito se aplicó al 5%, como venía siendo habitual, con la obligación de devolverse a la mayor brevedad posible mediante: *obligar todos los bienes de la Real Corte en poder del Secretario de esta Junta*.¹⁰⁰⁰ Finalmente, se obtuvieron 10.170 libras por la compra de 508 libras de obligaciones del Real Patrimonio. La nueva entrada de dinero a las arcas reales permitió la devolución del préstamo sin interés de 2.850 libras que realizó el colectivo *xueta* a la Real Hacienda para colaborar en la guerra el 18 de junio de 1710.¹⁰⁰¹

El 8 de octubre de 1712 la reina-gobernadora volvió a solicitar otro censo sobre el Real Patrimonio de Mallorca de 1.000 libras de pensión anual al 5%, que permitiría la entrada en las arcas reales de 20.000 libras para la compra de 20.000 cuarteras de cebada y avena para la caballería del Real Ejército. Las órdenes no daban lugar a posibles retrasos: se trataba de uno o más censos en propiedad entre comunes y particulares sobre efectos, bienes, derechos y emolumentos del Real Patrimonio del reino de Mallorca *siendo*

⁹⁹⁹ A.R.M., R.P. 271, f. 123v. *Para solicitar de quenta de Su Mag. las cantidades, que por via de empresito se pudiesen encontrar entre Comunes y particulares de este Reyno y subvenir en parte los precisos gastos de la presente Guerra, me hallo con repetidos R. Ordenes y en ellos la clausula especial de que se afianzen con las rentas de el Real Patrimonio, y con la de que su cobranza sea independiente de cualquier otras Reales ordenes y voluntariamente con el recaudo de las Cartas de pago de los sujetos que huvieren adelantado el dinero, quedando a S.M. el pleno poder y facultad de redimirlo en distintas y moderada layciones. Y en esta consecuencia haviendo anticipado el Gremio de Marchandos la suma de 10.000 libras mandando su Mag. por otra Real Orden de 2 de noviembre del año pasado se les correspondan de las Rentas de su Real Patrimonio al respecto de quinientas en cada un año, hasta la integra satisfacion, lo prevengo a V.S. para que disponga V.S^a. Se ejecuten las fianças en la conformidad referida y quede cumplida en todo la Real Voluntad. Dios gde. a V.S. ms. as. Castillo de Mallorca setiembre 14 de 1712.*

¹⁰⁰⁰ Ver capítulo III.

¹⁰⁰¹ A.R.M., R.P. 232, ff. 51v-52, 52, 52v y 52-53. Rafael Enrique Cortés (1.000 libras), Guillermo Tarongí (750 libras), Francisco Aguiló (250 libras), Gabriel Aguiló (435 libras) y Onofre Aguiló (425 libras).

*practicados sin dilación.*¹⁰⁰² El ingreso de las 20.000 libras propuestas no se llevó a cabo en su integridad, sino que se postergó durante los siguientes tres años y sólo fue posible ingresar un total de 19.170 libras.

En octubre, el marqués de la Torre recibió dos cartas de la reina-gobernadora haciendo referencia a la compra de trigo para la caballería. La primera hacía referencia a la compra de 20.000 cuarteras de cebada y avena mediante una cantidad de 15.000 libras sobre las rentas que se obtenían del los arrendamientos del grano real en la isla.¹⁰⁰³ La segunda le volvía a recordar la necesidad de *las presentes urgencias de la guerra.*¹⁰⁰⁴ La

¹⁰⁰² A.R.M., R.P. 232., ff. 128v-135. Barcelona, 26-X-1712. La Reyna Gobernadora. *Ilustre Marqués de la Torre, Primo Procurador Real, Nobles Mag. Amados, y fieles Consejeros los de la Junta Patrimonial del Reyno de Mallorca. Para la efectuación de la compra de las veynte mil quarteras de zebada y avena, que he mandado extraer de ese Reyno para manutención de la caballería de este Real Exercito. He resuelto que este Patrimonio se cargue un censo de mil libras de pensión annua, que corresponde a veynte mil de capital. Y para su debido cumplimiento ordenar y mandaros, como con tenor de las presentes de mi cierta ciencia Real autoridad, deliberadamente y consulta, os ordeno y mando: que luego os cargueys en uno, o, mas censos las referidas veynte mil libras en propiedad. Y como paa la ejecución de esta mi Real resolución deban preceder los Autos y obligaciones convenientes para la seguridad de los que las prestaren: He tenido, a bien daros y otorgaros como con tenor de la presente os doy y otorgo todo el poder y facultad cumplido, y bastante, qual de derecho se requiere y es menester para tomar a censo de comunes o particulares la referida cantidad de veynte mil libras, y para seguridad de los que las presentaren, otorgar autos, cartas de pago y demás instrumentos que menester fueren obligados para firmeza de dichos censos o como los efectos, bienes, derechos y emolumentos de este Real Patrimonio con las renunciaciones de leyes clausulas y demas circunstancias en semejantes autos según su naturaleza y estilo de ese Reyno poner acostumbradas: Supliendo con la presente y dispensando todos y cualesquier clausulas, o, circunstancias que en esta facultad sean necesarias que queremos se hagan y tengan por expresadas, como si palabra por palabra estuviesen contenidas, de manera que por falta de poder, no se entiendan ni puedan entenderse diminutos los Autos y Instrumentos que se firmaren. Y mando assi mismo que para la mayor seguridad de los autos, que en virtud de esta firmades sea insertado en cada uno de ellos al tenor de la presente, y que en esta conformidad lo practiqueis, si replica, dilacion, ni escusacion alguna. Dat. En Barcelona, a ocho de octubre de mil setecientos y doce. Yo La Reyna.*

¹⁰⁰³ A.R.M., R.P. 271, ff. 135v-141v. La Reyna Gobernadora. *Ilre Marques de la Torre, Primo Procurador Real, Nobles Magcos. Amados y fieles Consejeros los de la Junta Patrimonial del Reyno de Mallorca. Necesitándose precissamente para la manutención de la Caballería de este Real Exercito de essa isla veinte mil quarteras de cevada y avena. He resuelto que corra por vuestra mano la compra de ellas, valiendos para el pago de su precio de efectos de ese Real Patrimonio en cantidad de quinze mil libras, y de veinte mil que tomareis a censo sobre las rentas de él procurando para mayor facilidad del logro de la compra tomar de los arrendatarios del precio de sus Arrendamientos. Y con esto se facilitará el cumplimiento de las quinze mil libras de que es preciso valeros de los efectos de este año, tendreislo assi entendido para que a correspondencia de la necesidad practiqueis los medios mas eficaces para su debido cumplimiento. De Barcelona a ocho de octubre de Mil setecientos y doze. Yo La Reyna. Joseph vincentius Torres Eximeno sett.*

¹⁰⁰⁴ *Ibidem: Ilre Marques de la Torre, Primo, Procurador Real: Nobles, Magnificos, amados y fieles Consejeros los de la Junta Patrimonial del Reyno de Mallorca. Precizando las presentes urgencias de la guerra a solicitar todos los medios de mantenerla, y proseguirla hasta el termino de poseer enteramente el Emperador mi Sr. la Monarquía y dominios de España entre otras providencias: ha parecido conveniente y aun forzosa la de procurar y solicitar por via de prestamo gratuitos de las Personas y sujetos de caudal y calidad de esse Reyno, todas las cantidades, que se pudieren con la circunstancia, que de la que cada uno entregue, se le dé instrumento formal de credito contra las rentas de esse mi Real Patrimonio. Y que las cantidades que por esta via se lograren las depositen en essa receta, como en esta conformidad mando al Marques del Rafal se execute, en cuyo tiempo y ocasión debereis en*

exportación del tan solicitado grano para el abastecimiento de la caballería real acantonada en Cataluña se realizó con suma dificultad, debido a las alegaciones de *los Jurados desta Ciudad y Reyno estaban en animo de no consentir a la saca de ellos con pretexto de ser necesarios para el abasto del Reyno.*¹⁰⁰⁵ La aportación de cereal del reino de Mallorca a la Corte de Barcelona durante el año 1713 se llevó a cabo desde enero a julio. En total, se remitieron a la Corte 11.063 cuarteras: 9.564 de cebada y 1.499 de avena y se hizo mediante embarcaciones de patrones mallorquines, pero no obstante el envío quedó por debajo de la solicitud requerida por la reina-gobernadora. La compra del cereal realizada entre particulares ascendió a 23.155 libras, 17 sueldos y 6 dineros, por encima de las 20.000 libras presupuestadas. En conclusión, se enviaba casi la mitad del grano solicitado -20.000 cuarteras- y se superaba el presupuesto previsto -20.000 libras-. A esto debemos añadir los gastos de los fletes y de la estiba de los granos en las embarcaciones, que sumaron 1.179 libras, 18 sueldos y 1 dinero. En resumen, la operación de remisión de grano a la Corte en 1713 fue sufragada por el Real Patrimonio y tuvo un coste total de 24.295 libras, 16 sueldos y 5 dineros.¹⁰⁰⁶ En marzo de

cumplimiento de mi acuerdo y Real resolucion, dar y otorgarles el referido instrumento formal de credito, para seguridad de la satisfacion a las cantidades que prestaron como assi os ordeno y mando lo observeis, sin dilacion alguna. De Barcelona a ocho de octubre de mil setecientos y doce. Yo La Reyna. Joseph Vincentius Torres Eximienno secc.

¹⁰⁰⁵ A.R.M., R.P. 271, ff. 144-146. (...) *En quanto a los granos que V.Mag.C se ha dignado mandar a esta Junta remitir para la caballería de esse exercito debe poner en la Real noticia de V.Mag.C. en atención que el Virrey puso en la del Marques de la Torre que los Jurados desta Ciudad y Reyno estaban en animo de no consentir a la saca de ellos con pretexto de ser necesarios para el abasto del Reyno. Passo el Marques de la Torre con acuerdo de los demas Ministros que componen la Junta, a practicarlo con el Jurado en cap, y persistiendo este, en que el Reyno necesitava de los granos de la presente cosecha y dandole a comprehender que estimaria la Ciudad suspendiese la remesa de los granos, hasta tener respuesta de V.Mag.C. sobre la representación que estava en animo de passar a las Reales manos de V.Mag.C. y que con menor dificultad inclinaria a que la remesa fuese solo de avena. Participó el Marqués esta noticia al Virrey y respondió que bien podía la Junta asentir a lo que el Jurado en cap le havia pedido y que en el interin se podría prevenir la porcion que tendrian los diezmeros para quando llegare la orden de V.Mag.C. para la Ciudad. Por cuyo motivo considera la Junta que siempre será necesario que el Virrey acalore la remesa de granos, pues tenemos la experiencia que no obstante las continuas representaciones que los Jurados le han hecho de no permitir a los negociantes el embarco de algarrobas y otros granos, no por esso ha dejado repetidas vezes de hacerlo, de calidad, que en los principios de la cosecha, se cargó en la Playa de la villa de Muro con asistencia del Bayle de la Ciudad de Alcudia una embarcación de avas. Y verdaderamente ha admirado la Junta del zelo del Virrey que sobre todas estas ejemplares haya con tanta facilidad condescendido a que la Junta suspendiese la remesa de algun cargo de cavada y avena sabiendo la orden con que se halla esta Junta de la remesa de dichos granos y de que quanta importancia es para el Real Servicio de V.Mag.C. que se dignara mandar lo que mas fuere de su Real agrado. Mallorca y Noviembre a 16 de 1712.*

¹⁰⁰⁶ A.R.M., R.P. 233.

1713 se acordó pagar los fletes, los gastos del grano y el dinero remitido a Barcelona. Al patrón Antonio Mora se le pagaron 333 pesos y 4 reales por la conducción de la avena y 14 pesos, el 1% de los 1.442 pesos que entregó José de Zambrana, tesorero de la Corte. El patrón Antonio Pruna cobró 32 pesos, el 1% de los 3.208 del Real Patrimonio que entregó al tesorero general. Al patrón Francisco Ripoll se le dieron 342 pesos y a Andrés Bestard, quien importó el flete de los granos y bastimientos desde Palma a Barcelona, se le dieron 138 pesos y 5 reales y medio. Finalmente, al patrón Pedro Juan Bauzá se le dieron 1.500 reales de plata por los fletes de la cebada y batimientos transportados a Barcelona.¹⁰⁰⁷

La carga que soportaban las arcas reales en Mallorca procedía del mantenimiento del ejército, puesto que los sueldos y el pan fueron los estipendios mensuales que conformaban el grueso principal de los gastos. Por lo que respecta a las pagas mensuales durante el año 1712, la media ascendió a 2.239 libras. Solamente en concepto de sueldos, en total se ha computado un montante de 21.892 libras. Por otro lado, la manutención de oficiales y soldados ascendió a 7.905 libras. La suma total de salarios y pan computada hasta el mes de septiembre, representó un montante de 29.798 libras, cantidad totalmente desorbitada para los escasos ingresos que entraban en las arcas.¹⁰⁰⁸

Cabe añadir que la soldadesca residente en la zona foránea de Mallorca comenzó a indisciplinarse, con las consecuentes quejas de los habitantes al marqués de Rafal: *las quejas de los paysanos payeses, que cada dia se repiten por los daños que los soldados hacen en sus campos y ganados...quejas de algunos oficiales, que quieren vivir sin regla, ni obediencia y el superior que corrige a los malos, siempre es mal visto de ellos.*¹⁰⁰⁹ A mitad del año 1712, el ejército significaba más una carga de

¹⁰⁰⁷ A.R.M., R.P. 271, ff. 190v-194. Mallorca, 15-III-1713.

¹⁰⁰⁸ Ver Apéndice documental capítulo VI: Apocas 232 (1712).

¹⁰⁰⁹ A.H.N., Estado, Lib.986, ff. 23v-24. 13-VI-1712. Carta del marqués de Rafal al marqués de Rialp: *Mui Sr. mio. Las 20.000 libras, que últimamente se cargó este Real Patrimonio para los pagamiento de los militares se van consumiendo aprisa, y si se detuvieren todos mas tiempo aquí, faltara dinero para asistir a los montados, que precisamente deberan quedarse, y seran las suficientes para el servicio y seguridad que esto pide oi. Como en otras tengo insinuado a V.S. y siendo su numero reducido al de una*

problemas que un alivio defensivo en Mallorca. Los empréstitos solicitados entre particulares y colectivos se consumían rápidamente por el elevado mantenimiento de las tropas. El marqués de Rafal solicitó al marqués de Rialp la remisión a Barcelona del regimiento de Juan Francisco Ferrer, residente en Mallorca, con el pretexto de reforzar la milicia en Cataluña. Realmente, existían dos argumentos legitimadores: los altos costes para mantener al ejército en la isla y la quietud de los mallorquines: *estar con el claro conocimiento, de que el sacar de aquí aquellas milicias, era lo mas conveniente al servicio de S.M.C. y a la quietud de estos naturales, cuias querellas, assí en comun, como particular, debían atenderse, mayormente no habiendo motivo para la subsistencia de los militares. Y si alguno huviere informado de lo contrario, suponiendo que aquí se necesitan para la quietud interior de la ysla, como V.S. me expresa en fecha de 22 de agosto, será estando engañado, o por que sea faltar a a la verdad por fines particulares. Pues de este punto tan principal, ni de los demas que S.M.C. se dignó cargar sobre mi obligación, ninguno debe celarlos, como yo, y por lo que mi cuidado, y conocimiento, practico me manifiesta, puedo asegurar, no se necesita de militares para la quietud de esta ysla, sino huviere alguna razon de estado (que yo no puedo alcanzar) que lo pida.*¹⁰¹⁰ El 3 de agosto de 1712, el marqués de Rafal recibió la orden del marqués de Rialp para el embarque de las tropas:

Sr. mio. Recibo oi el orden para que pase a ese Principado el regimiento de D. Juan Francisco Ferrer, y desde luego me he dedicado a su cumplimiento a cuio

compañía que subsistirá a mi vista, se evitaren las quejas de los paysanos pagases, que cada día se repiten por los daños que los soldados hacen en sus campos y ganados. Lo que aseguro a V.S. no me a quedado que hacer, por remediarlos; pero no e podido conseguir otra cosa, que quejas de algunos oficiales, que quieren vivir sin reglas, ni obediencia y el superior que corrige a los malos, siempre es mal visto de ellos, y respecto de que todos tienen la impertinencia de pedir quanto imagina, y mas vivamente raciones de cevada, en que quieren incluirse los oficiales infantes, y no ceñirse a los señalado en el reglamento que trajeron, es convenirte me venga orden para que a ningun oficial assí de infantería como de caballería se den raciones de cevada, sino fuere unicamente a los de caballería que se hallaren montados para que con esto cesen las porfiadas instancias, y puedo yo manifestar, no me queda arbitrio, para condescender a ellas, como no lo tendre nunca para dejar de interesar mi obediencia en quanto V.S. quisiere ejercitarla en su servicio. Dios gde. a V.S. los felices dilatada años que puede y deseo. Mallorca junio 13 de 1712.

¹⁰¹⁰ A.H.N. Estado, lib. 986, ff. 44-46v. Mallorca, 24-IX-1712.

fin si estan disponiendo los bastimientos y provisiones necesarias y juzgo se haran a la vela el martes, o miércoles mas inmediato, en cuiá ocasión repetire el dar cuenta a V.S. de los demas que debo hacerlo, quedando en el interim con mi resiganda obediencia para ejecutar quanto sea del servicio de V.S. cuiá vida gde. D. ms. as. como deseo. Mallorca y agosto 3 de 1712. Sr. marqués de Rialp.¹⁰¹¹

El regimiento del coronel de infantería Juan Francisco Ferrer, dos compañías de desmontados denominadas Córdoba y Clariana comandadas por el teniente coronel Antonio García y acuarteladas en el castillo de San Carlos y dos cañones que estaban en esta fortificación fueron transportados a Barcelona. Los Jurados de Mallorca discreparon en la opinión de extraer artillería fuera de la isla.¹⁰¹² El transporte desde el puerto de Palma al de Barcelona se realizó para mayor resguardo en seis embarcaciones.¹⁰¹³ El envío urgente de estos regimientos a la ciudad Condal suponía un alivio para las arcas reales, por el contrario, la defensa de la isla se desguarnecía ante una hipotética invasión del ejército filipista. Únicamente se mantuvo en la isla la compañía de desmontados de Morrás para resguardo defensivo de Mallorca y estaban acuartelados en el castillo de San Carlos. Unos meses después, a finales de noviembre, la reina gobernadora volvía a *solicitar un donativo voluntario* por medio de Francisco de Verneda, secretario del Consejo.¹⁰¹⁴

El 7 de septiembre de 1712 parte de las autoridades eclesiásticas y algunos colectivos mallorquines realizaron un donativo a la reina-gobernadora

¹⁰¹¹ A.H.N., Estado, lib. 986, f. 31.

¹⁰¹² A.H.N. Estado, lib. 986, f. 49v-51.

¹⁰¹³ A.R.M., R.P. 4063, s/f. Las compañías fueron: La Plana Mayor, la Coronela, de Baldés, de la Mayna, de Bagot, del Sargento Mayor, de Parada, de Monroy, del teniente Coronel, de Pérez, de Clemente, del Mayor, de granaderos, del teniente Coronel y dos destacamentos de caballería (uno del general Gaspar Córdoba y otro del general Antonio de Clariana). En total se transportaron 571 militares. El coste del flete de transporte ascendió a 497 libras, 13 sueldos y 10 dineros. La descripción de estas compañías y sus patrones se incluye en el Apéndice documental: Poder. Incluido la recluta realizada en Barcelona de 100 artilleros agregados al regimiento de D. Juan Francisco Ferrer (18-II-1712) y transportados a Mallorca como refuerzo: 1 Teniente y 100 soldados.

¹⁰¹⁴ A.H.N., Estado, lib. 986, ff. 48-49.

por valor de 8.000 pesos.¹⁰¹⁵ El virrey consultó a algunos jurados afines para entregarles la real carta sobre la cuestión de la derrama. El Gran i General Consell, en sesión celebrada el 7 de octubre, interpuso reticencias al no contar con demasiados caudales para el donativo, pero finalmente se prefirió utilizar el dinero de la Consignación (estando ligado y afecto a lo dispuesto y ordenado en la Real Pragmática de 1600).¹⁰¹⁶ Al donativo, se sumó la Cofradía de San Jorge, los gremios de artesanos, los comunes de las villas y el cabildo de la Catedral. El marqués de la Torre logró que algunos comunes de las villas foráneas de Mallorca donasen paja para la provisión de la compañía de guardias, lo que hizo ahorrar a la Real Hacienda un importe de 903 libras, 7 sueldos y 3 dineros.¹⁰¹⁷ Existían reticencias entre instituciones y particulares para realizar empréstitos al Real Patrimonio, ya que era el principal moroso de la isla por los atrasos de los empréstitos realizados con anterioridad. Las razones políticas prevalecieron ante la extrema dificultad económica para que finalmente se realizase una derrama de ocho mil pesos entre particulares e instituciones.

Gerardo Dezcallar, tesorero patrimonial, entregó el dinero depositado en las arcas del Real Patrimonio al marqués de Rafal para su envío -junto con el grano para el mantenimiento de la caballería del real ejército- al tesorero general de Barcelona, José de Zambrana, por vía segura, mediante letra de cambio. Pero las dificultades no quedaron ahí. El Mediterráneo se había

¹⁰¹⁵ A.R.M., R.P. 271, ff. 135-135v. Barcelona, 18-X-1712. *Haviendo ofrecido a la Emperatriz nra. Señora por Donativo gracioso esse obispo un mil y quinientos pesos, el cabildo otras mil y quinientos, el Grande y General Consejo dos mil libras y los chuecas tres mil pesos, de orden de Su Mag. passo la conveniente al Marques de Rafal para que haga entrar luego dicho caudal en poder de V.Md. y es de la Real Voluntad que V.Md. por via segura en dinero u en letra de cambio disponga promta la remesa, que assi combiene en a su Real Servicio y de la braveada se dara por servidia su Mag. la Divina gde. a V.ms. ms. as. Barcelona y octubre 18 de 1712. El marqués de Rialp.*

¹⁰¹⁶ A.R.M., E.U. 87, ff. 25. A finales de 1712, la escasez de trigo, *forment*, en Mallorca obligó al *Gran i General Consell* a la importación de trigo de Nápoles. Ff. 26-26v. 14-X-1712; acuerdo de extraer 436 doblones portugueses de la caja para entregarlos al patrón Pedro Antonio Santadreu para comprar trigo en Nápoles o Cerdeña; ff. 27-27v, 26-X-1712, acuerdo de pagar 523 doblones portugueses (3814 libras, 16 sueldos), al patrón Salvador Sans para traer trigo de Nápoles o Cerdeña; f. 27, 4-XI-1712, acuerdo de extraer 333 cruzados de oro (2.437 libras, 12 dineros) para entregarlos al patrón Avella importar trigo; f. 28; 14-XI-1712, f. 28v, acuerdo de extraer 333 cruzados portugueses de oro, (2.423 libras, 12 sueldos) para que trajera el patrón Francisco Mulet trigo de Cerdeña o de Nápoles, f. 29, 19-XI-1712; acuerdo de extraer 593 cruzados portugueses de oro entregados al patrón Martí Ferrer y al patrón Juan Biuech para traer trigo.

¹⁰¹⁷ A.H.N., Estado, 986, ff. 52v-53.

convertido en un mar peligroso, lleno de embarcaciones corsarias, moriscas y navíos franceses. En marzo de 1713, varias embarcaciones con dirección a Barcelona cargadas de cebada y avena y una partida considerable de dinero (donativo para el rey) permanecían paradas en el puerto de Andratx debido al mal tiempo y porque oteaban varios *navíos de moros* que surcaban el litoral mallorquín. El marqués de la Torre decidió enviar una embarcación a la Corte para saber cómo había de actuar. El secretario Valentín Terrers pasó al predio de Son Quint, residencia del virrey, a solicitar permiso para fletar un jabeque con dirección a Barcelona. El virrey le hizo saber que desde hacía unos días tenía intención de enviar una embarcación a la Corte por negocios particulares y varias personas de mar le habían advertido que *era imposible pudiesse passar por el tiempo tan contrario. Y que por esto lo havia suspendido.*¹⁰¹⁸ El marqués de la Torre decidió pagar a un patrón corsario para que pasase a la Corte con la excusa de salir a corsear, para poner las circunstancias del retraso del envío en conocimiento de la reina. A su vez, el maqués de Rialp, secretario del Despacho Universal, confirmaba la llegada de las embarcaciones a Barcelona -menos las del patrón Moragues- y demandaba, con fecha del 1 de marzo de 1713, *los motivos que ha havido para la detencion de los bastimientos en el Puerto de Andrache que venían cargados de grano y con dinero producido del donativo voluntario y mandadome S.M. repetir a V.S. las gracias que merece esta diligencia y las continuas que practica dirigidas a otras remesas cumplo con este precepto. Y al mismo*

¹⁰¹⁸ A.R.M. R.P. 271, ff. 188-189. Mallorca, 15-II-1713. Señora. *Teniendo noticia la Junta del Real Patrimonio de V.Mag. en esse Reyno que las embarcaciones que havia despachado y cargadas de cebada y avena y con todo el dinero del donativo no pueden salir del puerto de Andrache por los navios de moros que estan a la frente de él despues de mas de cuarenta días de detencion que aquellas han hecho en el mismo puerto por causa de borrascas y viento contrarios parecio a todos los Ministros de la Junta que era de su obligación despachar un xabeque y ponerlo en noticia de Vra. Mag. en vista de considerar el grave perjuicio padece el Real Servicio por dicha detencion. Y para que informada V.Mag. de esta verdad quede satisfecha de nra. actividad y zelo en todo lo que sea del Real Servicio de V.Mag. y haviendo la Junta propuesto esta resolucion al Virrey para que diese el permiso al patron del xabeque para ejecutar essa diligencia no lo pudo conseguir, como podra V.Mag. dignarse ver por el adjunto certificado. Pero deseoso todos los Ministros de la Junta de poder manifestar a V.Mag. su incesante cuydado app. y zelo en el Real Servicio ha procurado diligenciar que un patron corsario con pretexto de salir en corso embarcase un hombre y los dexasse en tierras de Cathaluña a fin de poder passar esta representación en las Reales manos de V.Mag. esperando que merecerá la Real aceptación de V.Mag. y que sobre su contenido se servira resolver la que mas fuere conveniente a su Real Servicio. Dios gde. la Sacra Católica Cesarea y Real Persona de V.Mag. los ms. as. que puede y la Cristiandad ha menester. Mallorca y febrero a 15 de 1713.*

*tiempo en avisar a V.S. de haver todas las embarcaciones menos la del Patron Moragues felizmente a portado con su cargas a este muelle.*¹⁰¹⁹

A finales de 1712, el gobierno del marqués de Rafal estaba a punto de finalizar. La reina postergó unos meses su ejercicio virreinal en Mallorca hasta la llegada del nuevo virrey, el general marqués de Rubí:

La Reyna Gobernadora.

*Illre. Marques de Rafal Primo. Estando tan proximo a concluirse el trienio de los cargos de Lugarteniente y Capitan General de esse Reyno que estais sirviendo. Y siendo precisso en este caso dar las providencias convenientes: He resuelto continueis en ellos hasta que nombre Persona que passe a exécerlos. Y a este fin dar las ordenes que convengan a esos comunes en las cartas que van adjuntas, cuyo contenido vereis por sus traslados para que entendidos de mi Real resolucion observen las solemnidades y estilos que en semejantes casos se han practicado, tendreislo assi entendido para su devido cumplimiento. De Barcelona a 8 de octubre de Mil setecientos y doze.*¹⁰²⁰

Durante el trienio del gobierno del marqués de Rafal se habían padecido grandes dificultades económicas y la situación al final de su gobierno era pesimista. Al respecto de cómo se llevarían a cabo las últimas peticiones económicas del Consejo, el marqués de la Torre apuntaba, en tono pesimista, sobre el envío de los granos: *se han percibido anticipadas las pagas de los arrendadores de los diezmos, sin que en otra forma hubiera sido posible hacer aquel servicio, ni los es tampoco el que de otros caudales se puedan satisfacer los créditos del Marqués de Rubí, pues en lo que toca a los secuestros no los hai, ni han bastado nunca a satisfacer la mitad de lo que S.M. tiene consignado sobre ellos, ni se encuentra otro arbitrio, que el que se ha tomado en la Junta Patrimonial.*

En abril de 1713 terminó el trienio del ejercicio del marqués de Rafal como virrey, abriéndose una fase de desconcierto coincidente con la firma del

¹⁰¹⁹ A.R.M., R.P. 271, f. 210.

¹⁰²⁰ A.R.M., R.P. 271, f. 209.

Tratado de Utrech, el traslado de la reina a Viena y el desalojo de las tropas imperiales y británicas de Cataluña. El marqués de la Torre estaba desconcertado porque *no había dejado orden para continuar la remesa de grano a Barcelona y que no sabiendo a quien se habían de enviar, si no fuese que el virrey marqués de Rubí tuviese órdenes para ello las tendría que comunicar a la Real Junta*. La reina gobernadora, concedora del desconcierto, ordenó que la Junta continuara con el envío del grano. En abril de 1713, el catalán José Antonio de Rubí y Boxadors, marqués de Rubí, inició su virreinato en Mallorca.¹⁰²¹ Este periodo se enmarca en el final de conflicto, con la desmantelación del cuadro gubernativo de la Corte de Barcelona. Se iniciaba una lucha final por el mantenimiento de los privilegios del reino de Mallorca y Barcelona, con un dudoso apoyo diplomático inglés y, en consecuencia, se reforzó la colaboración entre Mallorca y Barcelona. La negativa de Felipe V de mantener los privilegios de estos dos territorios durante todo el resto de la guerra fue la premisa para finiquitar la guerra *manu militari*.

Antes de viajar a Viena, la reina Isabel Cristina también ordenó la continuidad de la paga de sueldos del Real Patrimonio: *continuen las pagas de asignaciones de casa de aposento y otros gages y emolumentos cualquier pertenecientes assi al Consejo que su Receita como a los Ministros y oficiales de aquel y tambien sus salarios en conformidad de los Reales despachos obtenidos y que se hubieren expedido en razon de todo lo expresado tocante a los dicho gages y emolumentos, casa de aposentos y salarios*.¹⁰²² Asimismo, dejó organizado el pago de las provisiones y mercedes

¹⁰²¹ VOLTES BOU, P.: Barcelona... II, p. 108; AMELANG, J.S.: La formación de una clase dirigente: Barcelona, 1490-1714, Barcelona, 1986, pp. 166-172; MOLAS RIBALTA, P.: "La familia del marqués del Rubí, dels Àustria als Borbó", Afers, 20 (1995), pp. 61-71; del mismo autor *Catalunya i la Casa de Austria*, Barcelona, 1999; L'alta noblesa catalana a l'Edat Moderna, Vic, 2003.

¹⁰²² A.R.M., R.P. 271, ff. 198-198v. *La Reyna Governadora. Illre. Marques de Rafal, Primo Lugarteniente y Capitan General, Nob. Mag. y amados y fieles consejeros. Los de la Junta Patrimonial del Reyno de Mallorca. Haviendo acordado y mandado por mi Real decreto que el Consejo Supremo de estos Reynos de la Corona de Aragón permanezca quede y resida en esta Ciudad de Barcelona no obstante mi ausencia. He tenido a bien ordenar y mandaros, como lo hago que se continuen las pagas de asignaciones de casa de aposento y otros gages y emolumentos cualquier pertenecientes assi al Consejo que su Receita como a los Ministros y oficiales de aquel y tambien sus salarios en conformidad de los Reales despachos obtenidos y que se hubieren expedido en razon de todo lo expresado tocante a los dicho gages y emolumentos, casa de aposentos y salarios. Y para el puntual cumplimiento de esta mi Real Voluntad por lo que mira y pertenece a las asignaciones y situaciones*

acordado por el emperador.¹⁰²³ Las últimas asignaciones de sueldos y mercedes sobre el Real Patrimonio del reino de Mallorca fueron para el consejero marqués de Noguera, consejero del Supremo de Aragón por Valencia, con un salario de 1.800 pesos¹⁰²⁴ y una merced de ayuda de Costa a la marquesa de la Casta a razón de 100 pesos.¹⁰²⁵ La reina abandonó Barcelona el 19 de marzo de 1713, dejando como virrey de Cataluña a Starhemberg.

2.4.11. Pérdida de la soberanía de Menorca (1712).

La soberanía inglesa en Menorca desde la toma militar por tropas inglesas y españolas en 1708 era una entelequia y la maraña de jurisdicciones hacía difícil su gobernación bajo un único mando. Inglaterra dominaba el

concedidas y dispensadas sobre efectos, rentas y caudales del Real Patrimonio de esse Reyno: Os encargo y mando deis las Ordenes y providencias que sean menester para que no se dilate, suspenda ni embaraze, directa ni indirectamente la satisfacion de las asignaciones referidas pues deven gozar de los privilegios correspondiere a su constitución y prestación de precisos alimentos. Y de que assí se observe, cumpla y execute toda interpretación y consulta cesante esta mi Real Deliberación, me dare por servida. Barcelona 14 de marzo de 1713. Yo la Reyna. D. Juan Francisco de Veneda.

¹⁰²³ A.R.M., R.P. 271, ff. 238-239. José Vicente Torres Eximeno del Consejo del Emperador y Rey nro. Sr. (Dios legde). *Su secrett. en el Supremo de Aragon y Regente la Prot. Certifico que la Mag. de la Emperatriz y Reyna nra. Sra. fue servida en diez y siete de los corrientes mes y año expender, el Real decreto del tenor siguiente: no dispensando el tiempo por limitado facultades a la regular expedición de los despachos y Privilegios que corresponden a las mercedes que se hallan hechas respectivamente a mis vasallos para que la precision de mi proximo viaje no experimenten el desconsuelo de no tener autentico testimonio de mi Real memoria. He resuelto que todas las mercedes y provisiones acordadas por el Emperador y Rey, mi Sr., y por mí como se hallen publicadas en esse Consejo se formen certificaciones firmadas o rubricadas por los Ministros de él a mas de estar refrendadas del secretario respectivo a la negociación y con el sello secreto, se registren en la Protonotaria y pagando los derechos de media annata y sello se proceda a entregarlas a los interesados con especial acuerdo del Consejo. Y hallandose expedidas en esta forma vengo bien en declarar que las tales certificaciones les valgan como si fueran originales Privilegios y Despachos firmados de la Real mano del Emperador, mi Sr. y mia y que quando las partes ocurrieren a sacarlos en la forma regular, no deban pagar los derechos de media annata y sello, que hubieren antes satisfecho. Tendrase entendido assi para su puntual cumplimiento. Lugar de la rubrica de la Real mano de su Mag. Barcelona a diez y siete de marzo de mil setecientos y trece.*

Al Consejo de Aragon. Y para que tenga su debida execucion las Real Voluntades y no se difieran las disposiciones y ordenes que en consecuencia se ha servido su Mag. acordar. Ha venido el Consejero en despachar las presentes a todos los virreyes de esta Corona firmada de los ministros, que le compone refrendadas por mi ifr. Secretario y Regente la Protonotaria que está en mi poder para que en su noticia se cumpla y observe cumplir y observar se haga todo lo que en las certificaciones que se expedieren en dicha forma estuviere contenido. En Barcelona a veynte cinco de marzo de mil setecientos y trece.

¹⁰²⁴ Barcelona, 8-I-1713. La Junta dictaminó que se le pagase a su tiempo una tercia correintes y media atrasada y cuando se pudiera aumentar la paga se ejecutaría.

¹⁰²⁵ Barcelona, 17-III-1713. El sueldo a la marquesa de la Casta se ejecutó la Real Orden dada, mientras hubiera dinero en la caja.

castillo de San Felipe y los castillos y fuertes menorquines bajo la gobernación de Luis Petit, gobernador de San Felipe. El gobierno de Ciudadela estaba en manos del austracista Francisco Tomás, la jurisdicción eclesiástica estaba bajo la regalía de Carlos III -siendo el marqués de la Torre el máximo agente de los derechos reales en las islas-, especialmente en la designación de cargos eclesiásticos, y el Consell de la Universitat de Menorca se mantuvo como órgano interno legislativo en cuestiones pertenecientes a la isla.

La designación de John Campbell, segundo duque de Argyll, como comandante de las tropas británicas en España, data del 11 de enero de 1711. Su llegada a Barcelona el 29 de junio, se enmarca tras las derrotas sufridas por el ejército Aliado, pudiendo comprobar el declive y las míseras condiciones que se estaban padeciendo. Inglaterra era el único país que seguía manteniendo la ayuda tras la renuncia de Holanda y Alemania. En abril de 1711, llegaron a Barcelona 4.000 soldados ingleses e irlandeses y 2.000 imperiales procedentes de Italia. Se trataba de un contingente importante, pero como ya se ha venido indicando, el avance de Vendôme desde Zaragoza y de Noailles desde Gerona, acantonó a las tropas Aliadas casi prácticamente en Barcelona. El duque de Argyll, apesadumbrado por el fracaso del proyecto británico en España, se mantuvo decidido a regresar a Inglaterra, pero, tras comprobar que Menorca era para él un proyecto viable, dicha isla se convirtió en su destino deseado. Las negociaciones de paz entre Francia y Gran Bretaña respecto a la finalización de la guerra y el destino de Gibraltar y Menorca estaban en pleno desarrollo. Desde la Corte londinense se designó a Argyll para que realizara una inspección de las fortificaciones menorquinas y un informe al respecto. En consecuencia, el 2 de enero de 1712 llegó a Menorca con la aportación de tropas inglesas y la intención de convertir la isla en una plaza de especial interés estratégico para las embarcaciones inglesas, especialmente en la estación invernal. En junio de 1712 fue designado gobernador, alternando con el cargo de general de las fuerzas británicas en España y en sustitución del coronel Francis Fermor, quien a su vez había sustituido a Luis Petit. Los gastos ocasionados por las tropas inglesas y los oficiales, especialmente por el alojamiento de los oficiales ingleses y vituallas

en la villa de Mahón, ocasionaron diversos enfrentamientos con las autoridades menorquinas. La noticia de las negociaciones entre las naciones en conflicto se añadió al malestar de los menorquines, puesto que quedaban en manos británicas y bajo su plena autoridad en el marco de las negociaciones llevadas a cabo entre estas cancillerías. Como indica Micaela Mata, *los menorquines poco o nada comprendían de los bruscos cambios que se estaban operando en las antiguas lealtades y alianzas a las que tanto se habían entregado y de las que tanto dependía. Que la unión de Inglaterra y Francia convirtiera en ocupantes a sus aliados dejando anulada la soberanía por la que juntos habían luchado, era una contingencia de difícil penetración y la responsable de haberles sumido en la presente angustia y negligencia.*¹⁰²⁶

El duque de Argyll recibió orden del 24 de septiembre de 1712 de abandonar Gran Bretaña para tomar posesión de Menorca. Embarcó en Dover junto al coronel de infantería Richard Kane y juntos atravesaron Francia pasando por París hasta Tolón, desde donde embarcaron con rumbo a Menorca. El marqués de la Torre recibió la noticia de la designación del duque de Argyll a través de Juan Sintés Carreras, teniente procurador de Menorca y del auditor de guerra del castillo de San Felipe de Mahón, Lorenzo Beltran. Según éste último, la reina Ana había designado un salario al duque de 3.000 libras esterlinas (15.000 libras mallorquinas aproximadamente) sufragadas del Real Patrimonio. El auditor no pudo responder a esta orden al no estar capacitado para pagar tal cantidad, y se envió una carta al marqués de la Torre para solicitar cómo había actuar. La causa de la negativa al pago del salario era por la ausencia de orden expresa de la reina-gobernadora, requisito imprescindible para su designación. Además, existía la queja de que *la soberbia que estos ingleses usan, devemos rezelar cualquier insulto, no solo por esta pretensión, si por cualquier otra que se les antoje. Respeto de que públicamente dicen que sea por paz o por guerra, por grato o por fuerza, la isla de Menorca. Y assí suplico a V.S. que para todo caso se sirva darme*

¹⁰²⁶ MATA, M.: Menorca, Franceses, ingleses y la Guerra de Sucesión (1705-1713), Maó, 1995, pp. 356-357.

*instruccion de los que devo obrar.*¹⁰²⁷ Para obtener respuesta regia, el marqués de la Torre fletó un jabeque con dirección Barcelona con un emisario:

Señor Marqués de la Torre.

*Recibo la carta que V.Md. en fecha de 19 del corriente me escribe tocante a la noticia que solicita el gobernador del Castillo de San Phelipe puerto Mahon del importe de esse Real Patrimonio y demas puntos que V.Md. En ella expresa, cuyo contenido visto para la Real Junta Principal y participado al mismo tiempo a este Señor Virrey, ha parecido aprobar a V.Md. la repuesta hecha al Gobernador por V.Md. y que respeto de considerar la gravedad de la materia, se ha acordado despachar inmediatamente un xabeque, a la Corte para que con toda brevedad se halle la Reyna y Emperatriz nuestra Señora (Dios la gde) en la cabal noticia de lo que se ofrece en el assumpto a esta Junta a fin de que se digne resolver lo que fuere mas de su Real serbicio. Y así mismo sera bien que V.Md. persista en lo que tiene insinuado al Gobernador por medio del Auditor, de que para la averiguación del importe de essa Real hacienda es preciso buscar varios papeles, y que teniéndose esto consultado a la Reyna nra. Sra. precisamente debe aguardarse su Real deliberación; previniendo a V.Md. use con dicho Gobernador todo buen modo, manteniendo toda buena correspondencia, que se encarga a V.Md. desde la Corte, según V.Md. refiere que es quanto se me ofrece por ahora expresar a V.Md. cuya vida gde. Ds. ms. as. como deseo. Mallorca y sett. 23 de 1712.*¹⁰²⁸

El marqués de Rafal se vió obligado a informar al marqués de Rialp de los acontecimientos que se estaban produciendo en Menorca.¹⁰²⁹ El Consejo

¹⁰²⁷ A.R.M., R.P. 271, ff. 120-124v. Ciudadela, 18-IX-1712.

¹⁰²⁸ A.R.M., R.P. 271, ff. 122v-123. Mallorca, 23-IX-1712.

¹⁰²⁹ A.H.N., Estado, lib. 986, ff. 41-41v. Mallorca, 23-IX-1712. *Sr. mio. Con motivo de lo que el Teniente de Procurador Real de Menorca escribe al Marqués de la Torre, en orden a yngleses, se me ha vistado oí por parte de esta Junta Patrimonial para dar el permiso de despachar un xabeque con la representación que hacen aquellos ministros de la Emperatriz nra. Sra. Y estando bien cierto de las que tienen anticipadas el Governador y Asesor de Ciudadela dando cuenta a su M.C.C. de todo lo que hasta ahora ha podido comprehender su celosa aplicación de el modo con que van procediendo los yngleses, no me detengo en repetirlo a V.S. y solo pongo en su noticia, que la demostración que hace esta Junta Patrimonial, se dirige mas, con deseo de reconocer lo que se les podra explicar en respuesta de sus expresiones, que con el de informar noticias, que yo les he asegurado esta S.M.C. por extenso enterada de los recelos que persisten en los ministros y en todos los naturales de Menorca, y no dexando aquellos antecedentes de refundirse en desconsuelo de los de este Reino y repitiendo el comercio de*

de Estado celebró una junta en Barcelona el 5 de octubre para tratar este asunto, quedando patente la transcendencia de la cesión de los papeles a Argyll. La Junta Patrimonial recibió carta del marqués de Rialp excusando la donación de las cuentas del Real Patrimonio, como solicitaban los ingleses. La causa de esta negativa fue que los británicos eran contrarios a la fidelidad del emperador y su vasallaje. Tan sólo con orden de la reina-gobernadora o directamente con una real orden desde Viena se podría llevar a cabo la asignación sin que los anglosajones pudiesen dominar las rentas y papeles. A su vez, Rialp advertía al marqués de la Torre que procurase reservar lo más esencial y disimular las operaciones, pero que no omitiese que se habían pasado los correspondientes oficios al Almirante de la Flota y que se habían solicitado órdenes a Carlos III. De momento, era preciso postergar una solución. Además, Rialp indica que en caso de observar violencia por parte de las tropas inglesas, convendría advertir que éste no era el tipo de actuación pactado entre ambos países. En definitiva, se posponía cualquier resolución, a la espera de la notificación regia dentro del contexto de las negociaciones de Utrech. Finalmente, la orden de Rialp fue enviada al marqués de la Torre, que a su vez la transmitió al teniente procurador real en Menorca Juan Sintes Carreras: *responder que este pretendido Acto del Dominio debe venir ordenado de ambos soberanos y con las formalidades que se acostumbran en semejantes cesiones.*¹⁰³⁰

yngleses en este puerto, solicito las ordenes de S.M.C. para entender, como de su governamiento con los de aquella nacion y cumplir en todo lo que sea mas de el servicio de S.M.C.

Hallandose inmediato para partirse a essa Corte D. Francisco de Castilla, dirijo por mano a V.S. las respuestas a los puntos que debo satisfacer, quedando siempre a la obediencia de V.S. con la fina ley que debo deseoso de que gde. Dios a V.S. dilatados años, Mallorca y sept. 23 de 1712.

¹⁰³⁰ A.H.N., R.P. 271, ff. 124v-128v. Mallorca, 14-X-1712. Carta del marqués de la Torre a D. Juan Sintes y Carrera. *Hallandose esta Junta en la inteligencia de que la respuesta que esse Ministerio ha dado al Governador de S. Phelipe de Mahon tocante al entrega de Papeles de esse Real Patrimonio, ha merecido la Real aceptación de la reyna, y Emperatriz Nra. Señora (Dios la gde.) passa gustosamente esta noticia a la de V.Ms. dandoles las devidas enhorabuenas y aun mismo tiempo prevenirles que será del Real agrado que se escusen de dar la relacion que piden ingleses, diziendo que tienen jurado al Emperador nro. Sr. (que Dios gde.) legitimo vasallaje y recibido de su Mag.C. el igual de observarles sus Privilegios, cuyos actos no pueden invalidar por el fuero de conciencia de sus obligaciones y credito sin tener expressas ordenes de su Mag.C. que les permita y mande lo que deven ejecutar, bien que siempre las naturales las tienen de observar una buena correspondencia con las tropas inglesas y sus comandantes y a ello se ofrecen con igual gusto, y aplicación. Pero si esforsaren la practica de sus violencias con la amenaza, sera consiguiente el responder que este pretendido Acto del Dominio debe venir ordenado de ambos soberanos y con las formalidades que se acostumbran en semejantes cesiones. Pues de otra forma les es mas facil a los Ministros Reales abandonar los empleos o dexar*

El 9 de noviembre de 1712 llegaron al puerto de Mahón dos embarcaciones que transportaban al nuevo gobernador inglés y al coronel Richard Kane, y a su vez un navío inglés llegó al puerto de Palma con la noticia de que el duque de Argyll había llegado a la isla menor. Francisco Tomás enviaba noticias desde Menorca: *no omito el significar a V.S. la extrañeza y confusion que ha causado en los animos de los naturales de este Reino la desgracia que experimentan los de Menorca, cuios Jurados la participan a los de esta Capital, que oi se han condolido conmigo y yo he procurado animarlos con la eficacia de razones y esperanzas que me ha dictado mi cortedad, pero todos recelan, quando ver el mal tan vecino.*¹⁰³¹

El 16 de agosto de 1712, Richard Kane fue designado como lugarteniente de gobernador en Menorca.¹⁰³² Él y el duque de Argyll llegaban a la isla con plenos poderes de la reina de Inglaterra para su gobernación. Cuando desembarcaron, se hizo la bandera británica y se comunicó a las autoridades que Menorca había sido cedida a Gran Bretaña. José Vigo de Nadal, teniente procurador real en Menorca, no pudo actuar directamente en los acontecimientos ya que se encontraba indisuesto, pero escribió al marqués de la Torre explicándole como se realizó el cambio de gobernación a manos británicas y le expresó el desánimo que existía entre la población menorquina.¹⁰³³

Sr. aunque dudo que la pluma sepa formar los caracteres, ni la potencia concepto passo a noticia de V.S. muy ltre. como el Duque de Argile llegó el día

obrar despóticamente al que puede que no consentir, o hazer cosa contra su propia conciencia, deviendo con singularidad prevenir a V.M. que todas sus expresiones tienen la línea de lo modesto sin dar motivo, a que ingleses funden sus violencias en la desazon y odio de naciones. Y en caso que absolutamente quisieren dominar las rentas y papeles procuren destos reservar los mas esenciales y disimular las operaciones, dando incisamente cuenta. No omitiendo decir a V.Ms. que por parte de la Corte se han ya passados los correspondientes oficios al Almirante de la Flota y se han solicitado ordenes de su Mag.C. en Viena, y assí en el interim sera preciso recurrir a la prudencia y al sufrimiento, mientras se espera el remedio. Quedando la Junta Patrimonial deseosa de aplicarse en todo lo que sea del mayor serbicio de su Mag. C. y del consuelo de V.M. cuya vida gde. nro. Señor ms. as. como deseo Mallorca y octubre a 14 de 1712. El marqués de la Torre.

Señores D. Juan Sintes y Carreras y demás que componen el Real Patrimonio de la Isla de Menorca.

¹⁰³¹ A.H.N. Estado, lib. 986, ff. 55v-56v. Menorca, 15-XI-1712.

¹⁰³² LAURIE, B.: Richard Kane y Menorca en la historia de Europa, Alaior, 1997.

¹⁰³³ JUAN VIDAL, J.: La conquista inglesa..., pp. 198-212; MATA, M.: Menorca, Franceses, ingleses y la Guerra de Sucesión (1705-1713), Maó, 1995, pp. 375-380.

8 del corriente al Puerto de Mahón de esta Isla con dos navíos ingleses y uno francés mercante. Y apenas embocó el puerto quando se disparó toda la artillería y se enarboló bandera inglesa en el Castillo de San Felipe de dicho Puerto, respondiendo al disparo con amargo llanto las inclares de este afligido Pais que augmentaron nuestro desconsuelo. El día 9 partio el Sr. Governador de esta capital para la Villa de Mahon desde donde passo el día 10 al dicho Castillo y se le señaló el día 11 para su audiencia. Y dada la bienvenida al Duque fue la respuesta que tuviera entendió que esta isla estava cedida a su Mag. Britanica. Y estrañando el Sr. Governador tan agria respuesta a un recado de atención fue la replica que de aquel instante nadie mandava sino el Duque en esta Isla, sin dar lugar a dar parte de ello a su Mag.C (que Dios gde) ni menos a los gremios de esta Isla, antes replicando quanto se le dizia con severidad. Y aun con muestras de sentimiento y con mesura de amenaza del castigo, aunque después lo templó con decir que no poniendose el Governador, ni los Ministros del Sr. Emperador de aquel punto en adelante en cosas de Gobierno, y de Justicia, serian como tales atendidos. Y se nos mantendría la libertad, siguió el Sr. Governador para su desempeño la instrucciones de la Emperatriz y Reyna nra. que para en caso de suceder esta fatalidad dispuso su Augustissima clemencia que ha sido el unico consuelo que se ha tenido poder tirar las lineas por tan segura pauta. El Sr. Governador y yo salimos de esta capital a una casa de campo para en manera alguna hallarnos presentes quando estos hombres efectúen las cortina de la alianza. Fio en su Divina Mag. que se templará la perdida con crecidas ventajas para el bien de la Cristiandad y que estos naturales en breve saldran de tan impensado Lugo. Suplico a V.S. se sirva prevenir ordenes que darne a boca en que poder practicar las ansias que me asisten de servir a V.S. (...) Ciudadela de Menorca, 14 de noviembre de 1712.¹⁰³⁴

El virrey advirtió a los capitanes y patrones mallorquines de la peligrosidad que existía en Menorca debido a la nueva soberanía británica, sin embargo el tiempo demostró que los temores iniciales eran infundados y las relaciones comerciales continuaron con normalidad entre ambas islas. Así mismo, informó al marqués de Rialp de la salida del duque de Argyll con

¹⁰³⁴ A.R.M., R.P. 271, ff. 143-144.

destinación al puerto de Tolón por medio de dos navíos de guerra. Además, cinco o seis navíos de transporte de víveres se dirigían a Génova y otros a Gran Bretaña con una carga que comprendía mayoritariamente enfermos ingleses y gente inútil, por lo que Richard Kane quedó al mando de la isla. Además, permanecieron allí los británicos necesarios para la guarnición del castillo de San Felipe, Fornells, Alaior y Ciudadela. Como comandante del castillo de San Felipe quedó Juan Femer y, en Ciudadela, el gobernador coronel Ricardo Philips, *que es quanto devo participar a V.S.*¹⁰³⁵ El marqués de la Torre envió carta a la reina informándola de todo lo que pasaba en Menorca, quejándose del modo en que se habían portado los ingleses al ocupar la isla en nombre de la reina de la Gran Bretaña y quejándose del hecho que los Jurados se negasen a enviar el grano solicitado: (...) *de dar cuenta de todo lo ocurriese en la Isla de Menorca (...) la noticia de las vexaciones de Ingleses y el sentimiento universal en que se halla con esta novedad todo este Reyno.*¹⁰³⁶

Además, Argyll ordenó al mariscal Staremborg la retirada de las tropas inglesas acuarteladas en Cataluña. A partir de este momento quedaba claro que el reino de Mallorca se desmembraba sin vuelta atrás: la anterior unidad medieval pasó a configurar un extraño conjunto insular con distintas soberanías bajo un mismo mar. Por lo que respecta a los cambios realizados en Menorca, se mantuvieron las instituciones locales y los privilegios que disfrutaba la isla desde la conquista cristiana. Sí que verdaderamente existió un control sobre las designaciones de Jurados y consejeros y la religión católica se mantuvo como la oficial en la isla. Curiosamente, Menorca se convirtió hasta la finalización de la guerra en un territorio que podríamos denominar como *franco*, por la disidencia mallorquina que permaneció allí a la espera de la victoria final por parte de las tropas de Felipe V.

¹⁰³⁵ A.H.N., Estado, lib. 986, ff. 64-66.

¹⁰³⁶ A.R.M., R.P. 271, ff. 144-146. Mallorca, 16-XI-1712.

2.4.12. El Tratado de Utrecht y los tratados bilaterales.

El denominado congreso de Utrecht se inició el 29 de enero de 1712 y fue ratificado el 13 de julio de 1713 como Tratado de Utrecht. Las negociaciones de paz se extendieron con los tratados de Rastatt, Baden y Hospitalet, con la intención de finiquitar la larga guerra de Sucesión española asentando el *nuevo equilibrio europeo*.¹⁰³⁷ En total, se firmaron 23 tratados y conversaciones entre enero de 1713 y febrero de 1715. En el Tratado de Utrecht participaron todas las cancillerías europeas en conflicto, a excepción de la española, que declaró plenipotenciaria a Francia. En el capítulo 11 del tratado que nos ocupa, se cedía de forma oficial la soberanía de Menorca a Gran Bretaña.¹⁰³⁸ Dicho tratado se ha de enmarcar dentro de una larga lista de negociaciones de paz que Francia intentó llevar a cabo con anterioridad en 1705, 1706, 1707, 1709 y 1710. Estos intentos de paz siempre estuvieron expuestos al transcurso de la guerra y sólo a partir de 1710, con la derrota de Villaviciosa, el pacto pacificador formó parte de la estrategia diplomática británica y francesa para finiquitar el costoso conflicto. Gran Bretaña, con su nuevo gobierno conservador y su secretario de Estado el vizconde de Bolingbroke, negoció con Francia la permanencia de Felipe V como soberano a cambio de importantes concesiones en Europa. La muerte del delfín de Luis XIV y su nieto posicionaba a Felipe V como un firme candidato al trono francés. Ante la nueva situación europea, Gran Bretaña temía la formación de una monarquía única franco-española encabezada por Felipe V o bien una monarquía hispano-austriaca encabezada por Carlos VI. En 1712, se hizo efectiva la suspensión de armas por parte de británicos, holandeses y austriacos, quienes decidieron mantener sus tropas en Cataluña.

Francia y Gran Bretaña fueron las cancillerías que impulsaron las negociaciones, por contra, Holanda y Austria consideraban que la guerra

¹⁰³⁷ ALBAREDA SALVADÓ, J.: Felipe V y el triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714), Barcelona, 2002, p. 111.

¹⁰³⁸ JUAN VIDAL, J.: "La pérdida de Menorca como consecuencia de la guerra de Sucesión a la Corona de España", La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España, Madrid, 2007, p. 774.

debía continuar. El Congreso se inició oficialmente el 20 de febrero, momento en que todos los representantes plenipotenciarios se encontraban en la ciudad holandesa de Utrech. Felipe V concedió plenos poderes al representante de su abuelo Luis XIV para negociar cualquier territorio de sus reinos a excepción de los de España y América. Cada cancillería envió sus mejores plenipotenciarios: Austria envió a Sinzendorf y Zinzerling, Holanda a Bengourg, Goslende, Buis y Nortwick y de parte de Francia participaron Huxelles, Mesnager y Polignac. Un punto que nos concierne notablemente es que en Utrecht se trató la cuestión de Mallorca y Cataluña. Austria envió a un nuevo embajador, Hoffman, para tratar este aspecto. La principal intención por parte de Austria era que Carlos VI fuese reconocido monarca de los territorios de la antigua Corona de Aragón, en cambio holandeses y británicos, partícipes del Pacto de Génova (1705), solicitaron el mantenimiento de los privilegios de los territorios de dicha corona. Felipe V se negó rotundamente, prefiriendo arriesgar la corona que otorgar privilegios. Tal negativa puso en peligro las negociaciones, con el abandono del embajador inglés Bolingbroke, pero en definitiva, el compromiso de holandeses y británicos no pasó de ser un conjunto de buenas intenciones. Las negociaciones de Utrecht entraron en una fase decisiva en noviembre de 1712, pero a comienzos de 1713 el abandono de la causa catalana (el reino de Mallorca y Cataluña) por parte de las potencias del Pacto de Génova era una realidad. El reino de Mallorca perdía a sus valedores -británicos, holandeses y austriacos- que intermediaban para poder mantener sus privilegios. El 17 de marzo se firmó el convenio de evacuación de las tropas imperiales acantonadas en Cataluña, quedando desprotegidas y a expensas del ejército de Felipe V. Los imperiales se comprometieron a abandonar el Principado, Mallorca e Ibiza, con la ayuda de la flota británica del almirante Jennings. El 19 de marzo de 1713 abandonaba la reina-gobernadora Isabel Cristina de Brunswick, dejando como gobernador a Starhemberg. El Convenio de Hospitalet, firmado en dicha población el 22 de junio de 1713, fue negociado entre el marqués de Ceba Grimaldi, representante de Felipe V y el conde de Königsegg, representante de Carlos VI. A partir de la firma de ambos representantes, el tratado quedaba

oficializado, por lo tanto, tuvo lugar la suspensión del fuego en Cataluña y la evacuación de las tropas imperiales: *Acuerdo o convención hecha para la ejecución del tratado de evacuación de Cataluña e islas de Mallorca y Ibiza, acordado en Utrecht el día catorce de marzo de este año*. Los austriacos, concentrados en Tarragona y Barcelona abandonaron Cataluña el 15 de julio dejando libre camino a la ocupación borbónica.¹⁰³⁹

Casi un año después se firmaba el último de los convenios de paz, el denominado Tratado de Rastatt entre Francia y el Imperio. Este tratado ponía fin a la guerra de Sucesión el 6 de marzo de 1714 a través del mariscal de Villars, plenipotenciario de Francia, y el príncipe Eugenio, representante del Imperio. Este tratado suponía un reconocimiento entre Francia y el Imperio austriaco y cuyas cláusulas fueron firmadas seis meses después en Baden (Suiza). En dicho tratado Carlos recibió territorios que pertenecían a la monarquía hispánica: Nápoles, Cerdeña, Milán y Flandes. Sicilia era cedida al duque de Saboya y Menorca y Gibraltar a los ingleses además de no poder acceder al trono francés. El tratado se ratificó sin quedar estipulado ningún artículo referente a los privilegios del reino de Mallorca y finalmente, el Pacto de Génova se daba por finiquitado. Austria no reconoció a Felipe V como rey de España hasta la Paz de Viena en 1725

2.4.13. Un reino sin monarca y un virrey con un reino. El virreinato del marqués de Rubí (1713-1715).

La pérdida de interés de Carlos III con respecto a sus últimos territorios en España, Cataluña y el reino de Mallorca a favor de una paz europea vaticinaba el desmantelamiento de la Corte de la capital condal. En las

¹⁰³⁹ *“Acuerdo o convención hecha para la ejecución del tratado de evacuación de Cataluña e islas de Mallorca y Ibiza, acordado en Utrecht el día catorce de marzo de este año”*, ver A.H.N., Estado, leg. 432, y A.G.S., Estado, leg. 8.128, doc. 3, 22-VI-1713. SAMPERE I MIQUEL, S.: *Fin de la Nación Catalana*, Barcelona, 1902, pp. 96-97. Sobre el acuerdo de Hopitallet: A.M.T., sección Truyols, leg.35, pl. 10. Incluido en SALVÁ, J.: *“Rendición de Mallorca...”*, pp. 328-351; CASTELLVÍ, F. DE: *Narraciones Históricas*, vol. III, pp. 777-778; SAMPERE I MIQUEL, S.: *Fin de la Nación Catalana*, pp. 96-97. Desde la Junta Patrimonio advertía que debido a los viajes realizados a Barcelona y Génova *“con mucha frecuencia” varias embarcaciones por los patronos en real servicio se indicaron que el tesorero real pagase los fletes que despachase el virrey presentando billetes firmado por el virrey para no dilatar el real servicio*”.

negociaciones de paz de 1713, Felipe V mantuvo una férrea postura negacionista de los privilegios del reino de Mallorca. Este hecho agudizó el distanciamiento entre él y su abuelo, puesto que éste quería finalizar la guerra cuanto antes.

El 25 de febrero José Antonio de Rubí Boixadors, marqués de Rubí y general de artillería, tomó posesión del cargo de virrey de Mallorca y disfrutó de amplios márgenes gubernativos, tanto políticos como militares ante la falta de una corte. Buen conocedor de la situación que se estaba viviendo, se posicionó en contra de los tratados firmados y mantuvo su firme intención de resistir.

El acuerdo de evacuación firmado entre el duque de Populí y Stargemberg, el 26 de junio, estipulaba el cese de hostilidades desde el 1 de julio de 1713, la entrega de Barcelona y la evacuación de todas las plazas del reino de Mallorca (Mallorca e Ibiza). El vacío de poder en Cataluña dejado tras la evacuación del virrey Stargemberg y las tropas imperiales fue asumido por la Junta de Brazos, la cual decidió resistir al ejército borbónico. Reunida el 9 de julio, acordó proseguir la guerra y tomar medidas para la resistencia, iniciándose el período final del mantenimiento de las posesiones del Emperador en España. Se inició una política de resistencia del reino de Mallorca junto a Cataluña, con el consiguiente refuerzo logístico mutuo entre instituciones.

Por otra parte, la dificultad para mantener los fueros, dejó una sensación de desamparo en el reino de Mallorca, especialmente en el virrey y éste fue el motivo principal de las autoridades insulares en mantener la defensa de sus territorios.

La reina, antes de partir hacia Viena, otorgó al virrey de Mallorca amplia libertad en lo que hacía referencia a la gobernación del reino, ya que era consciente de la dificultad de mantener una correspondencia fluida entre Viena y Mallorca a causa de la distancia. Pocos días antes de su viaje, le indicaba: *Os encomiendo, encargo y concedo toda la facultad necesaria en el caso o casos en que el principado de Cataluña os pidiera algún socorro de*

*granos, dinero o en otra forma, pues no sería justo perder tiempo en su alivio, todo lo cual fío a vuestro celo.*¹⁰⁴⁰

Un caso de esta situación de compenetración entre los dos territorios que resistían fue el del mercader Antonio Vidal, que residía en Barcelona y se desplazó a Mallorca con el objetivo de comprar géneros. En su ayuda, llegaron pocos días después un navío y dos grandes barcos armados mandados por el teniente coronel Francisco Vila para cargar la compra. Consiguientemente, zarparon rumbo a Barcelona el 24 de octubre de 1713 con cuatro navíos y veintidos embarcaciones de transporte.

2.4.14. El marqués de la Torre durante el virreinato del marqués de Rubí (1713-1715).

El 25 de febrero de 1713, el marqués de Rubí llegó a Mallorca para tomar posesión como virrey. El marqués de Rafal abandonó Mallorca y se trasladó a la Corte de Barcelona para ejercer como gentilhombre de la reina Isabel-Cristina. El marqués de Rafal se encontraba entre el séquito que acompañó a la reina a Viena en marzo de 1713.

A inicios del virreinato del marqués de Rubí existía unanimidad entre las instituciones del reino en la intención de no claudicar ante Felipe V. El marqués de la Torre, a través de la Junta Patrimonial, decidió comprometerse en la defensa del reino ante el avance imparable del ejército borbónico con su firme apoyo afirmando que *no faltará mi obligación de arreglarse a quanto el Emperador y Rey nro. Señor (que Dios gde) se dignase ordenar y aplicarme desta manera, a todo lo que sea del interes del V.E. y conveniencia del bien publico.*¹⁰⁴¹

Por otra parte, la dificultad económica prosiguió durante el nuevo virreinato, agudizándose a medida que pasaba el tiempo. En 1713, se llega a una situación crítica debida a que el Real Patrimonio se vió obligado a volver a solicitar todo el dinero posible para sufragar la guerra *con el mayor desvelo*

¹⁰⁴⁰ CASTELLVÍ, F. de: Narraciones Históricas, IV, p. 501.

¹⁰⁴¹ A.R.M., R.P. 271, ff. 234v-235v. Marqués de la Torre a los Consellers de Barcelona.

que se junte en este Real Patrimonio la mayor porción de caudales que permita la posibilidad.¹⁰⁴² La reina-reina-gobernadora Isabel Cristina comunicaba a la Junta Patrimonial: *en ver si alargarian la cantidad de dinero que falta para el cumplimiento de las veinte mil libras de capital que mandó la Emperatriz nra. Sra. cargar sobre este Real Patrimonio que corresponde a 1.000 libras censo.* Como consecuencia de esta adversa situación, se buscaban nuevos prestamistas para mejorar la economía hasta cumplimentar la oferta de deuda pública que los ingresos ordinarios del Real Patrimonio no podían sufragar.¹⁰⁴³ El itinerario de penuria que atravesó el Real Patrimonio se puede seguir también con las súplicas de los funcionarios reales para cobrar. Los atrasos que debía la institución a diferentes particulares eran considerables, como por ejemplo el pago de una merced concedida por Carlos II al marqués de Rubí,¹⁰⁴⁴ de la que tan sólo se le pudieron abonar 2.483 libras, 8 sueldos y 6 dineros con un retraso considerable.¹⁰⁴⁵ En vista de la carencia económica de las arcas, se indicaba: *no se halla caudales en este*

¹⁰⁴² A.R.M., R.P. 271, ff. 211-213v. *Entre las Reales Ordenes de S.M.C. traygo singularmente recomendado el procurar con el mayor desvelo que se junte en este Real Patrimonio la mayor porción de caudales que permita la posibilidad y positura de las cosas y suponiendo que la exacción assi de atrasos (si los hubiere) como de lo corriente de las rentas anuales esta al cuidado de la actividad de V.S. solo tengo que hazer recuerdo a V.S.^a. que era muy conveniente al Real Servicio que sin la menor dilación se busque forma de cumplir el cargamiento hasta la cantidad de veynte mil escudos, para cuiu fin se halla V.S.^a. con facultad Real, esperando del celo de V.S.^a. que sin perder tiempo tomará las medidas que mas conduzcan a su logro y que me ira dando aviso de los que resultare. Ds. gd. A V.S.^a. ms. as. Castillo Real y abril quatro de mil setecientos y treze.*

¹⁰⁴³ A.R.M., R.P. 271, ff. 212-212v.

¹⁰⁴⁴ A.H.N., Estado, lib. 986, ff. 79v-80. Se ordenó a la Junta Patrimonial el pago de lo atrasado. Recordar que estaba próximo su entrado como virrey. El marqués de Rafal ordenó al marqués de la Torre el pago de lo vencido y lo que estaba al corriente se postergase hasta contar con fondos. Visto la solicitud dos meses después de lo ordenado se volvió a solicitar el pago adeudado desde 1705 hasta 1713.

¹⁰⁴⁵ A.R.M., R.P. 271, ff. 214-214v. *Por las especiales circunstancias, meritos y servicios del General Marqués de Rubí, y en consideración a los summos dispendios que a este fin ha tenido me manda la Emperatriz Señora prevenir a V.S. que inmediatamente disponga se paguen a su Procurador en essa Ciudad todos los atrasos del censo que su casa tiene contra esse Real Patrimonio y lo devengado de la consigna y Real Merced que sobre los mismos efectos goza de que presentará sus papeles, debiendo advertir a V.S. con el mismo Real orden que la satisfactions de uno y otro sea puntualmente hecha de cualesquiera caudales, ventas y efectos del Patrimonio u de los de sequestro y certificaciones y que no omitta V.S. dar quanta del cumplimiento de este Real Orden con especificación de la forma y disposición que huviere acordado para el, y en lo demas que el Procurador del Marqués hablare a V.S. facilitara con su asistencia, ordenes y direccion el modo de establecer sus dependencias para consuelo y reemplazo de sus intereses, esperando ya que en esta misma aplicación a obedecer el Acuerdo de S.M.C. me duplicará motivos motivos al agradecimiento dispensandome las ocasiones de acreditar mi afecto y voluntad. Dios gde. a V.S. ms. as. Barcelona y enero 22 de 1713.* En julio volvió a solicitar, a través de su procurador Bernat Ferrer, las 1.848 libras por el derecho de pensión de 44 libras censales anuales desde el año 1671

*Real Patrimonio para satisfacer al Itmo. Señor Marqués de Rubí, Virrey y Capitán General de este Reyno las Pensiones del Censo, se dexa a cargo del Sr. Tesorero buscar medio para la mas prometa satisfacion.*¹⁰⁴⁶ El ex gobernador de Menorca, Francisco Thomas, suplicaba a la reina del Real Patrimonio poder cobrar la ayuda de Costa y la ordinaria, ya que no las percibía desde hacía un año y ambas sumaban aproximadamente 200 ducados de plata. Insistía indicando la penuria que estaba padeciendo: *que durante el tiempo que ingleses tardasen en desocupar Menorca, se ha de ver reducido a suma necesidad.* La soberana ordenó pagarle 400 ducados con la condición habitual *que el Sr. Tesorero le socorra con las cantidades que pudiere en habiendo dinero en las Reales Arcas.* El último caso que se indica para dar a conocer el desolador panorama deudor del Real Patrimonio hace referencia al teniente procurador de Ibiza, Vicente Prats de Ventimilla, quien solicitaba ayuda al marqués de la Torre para solucionar los problemas económicos de José Ponce de León, ex gobernador de la isla. La Junta, de forma diplomática, postergó el pago con la excusa de que el interesado pasase a Mallorca para la revisión de cuentas.¹⁰⁴⁷ Además, el pago de salarios prorrateado de las tercias de los consejeros del Supremo de Aragón y de Mallorca realizado por el Real Patrimonio se suspendió hasta la entrada de dinero en las arcas, como indicó el regente de la Tesorería Real Gerardo Dezcallar.¹⁰⁴⁸ Puesto que un pingue cargado de trigo estaba a punto de partir

¹⁰⁴⁶ A.R.M., R.P. 271, ff. 227-227v.

¹⁰⁴⁷ A.R.M., R.P. 271, ff. 223-226v. Junta Patrimonial, 2-VI-1713. Al año siguiente era el encargado de recibir la pólvora como "general del vaixell de Sa Excelència el Señor Virrey" (A.R.M., E.U. 89, f. 150v). El marqués de Rubí le encargó la misión en septiembre de 1714 de partir hacia Nápoles para ayudar en el embarque de las tropas imperiales que desde el reino napolitano fueron detenidas a Mallorca como refuerzo en las postrimerías de la guerra: CASTELLVÍ, F. de: *Narraciones Históricas*, vol. IV, p. 510. Sobre estas tropas imperiales en Mallorca ver: PASCUAL RAMOS, E.: "Intervención de tropas imperiales al final de la Guerra de Sucesión", B.S.A.L., 62 (2006), pp. 255-266.

¹⁰⁴⁸ A.R.M., R.P. 271, ff. 213v-219. Consejeros y oficiales que percibían su sueldo del Real Patrimonio:

Consejeros Aragón:

- D. Domingo Aguirre: 347 libras, 4 sueldos, 2 dineros.
- Idem por otra plaza: 347 libras, 4 sueldos, 2 dineros.
- D. José Cayetano de Suelves: 578 libras, 9 sueldos, 2 dineros.
- Regente D. José Moret: 347 libras, 4 sueldos, 2 dineros.
- D. Miguel Jerónonimo de Antillón: 694 libras, 8 sueldos, 10 dineros.

hacia Barcelona, el marqués de la Torre decidió aligerar la carga extraordinaria que suponía la manutención de prisioneros, deportando a veinte de ellos a la ciudad condal. Para esto, se acordó el flete y se preparó el bizcocho necesario para el viaje.¹⁰⁴⁹

Durante este periodo existió un enlace diplomático entre el reino de Mallorca y la Corte a través de Génova, hacia donde se han contabilizado durante el año 1713 un total de seis viajes con dispensas diplomáticas del virrey.¹⁰⁵⁰

Por otra parte, un hecho positivo que hizo que la mermada economía mejorara, era el inminente ingreso del dinero de los diezmos reales, con cuya subasta la Junta podría pagar los sueldos y las obligaciones que había contraído. El grano recogido en varias villas fue depositado en Alcudia y entregado a la persona más conveniente: *Conveniando al Real servicio que los granos de Diezmo de la villa de Manacor y demas villas que estan por arrendarse se depositen en la Plaza de Alcudia.*¹⁰⁵¹

El Gran i General Consell acordó enviar a Barcelona a dos síndicos representando al reino de Mallorca para participar en el acuerdo de Hospitalet, puesto que afectaba a Mallorca e Ibiza. Fueron elegidos para la ocasión, el filipista Juan Sureda Villalonga y el austracista Nicolás Cotoner.¹⁰⁵² En

-
- D. José González de Sepúlveda: 347 libras, 4 sueldos, 2 dineros.
 - Sr. Marqués de Noguera. 1.133 libras, 6 sueldos, 8 dineros.

Oficiales:

- D. Felipe Gallard: 132 libras, 17 sueldos, 1 dinero.
- D. Antonio Verneda y Perlas: 51 libras, 18 sueldos, 1 dinero.
- D. Alfonso Blancas las Cortes: 301 libras, 1 dinero.
- D. José de Pascacio Tafalles: 77 libras, 18 sueldos, 4 dineros.

La reina-gobernadora mediante Real Decreto de 27-III-1713 libraba el pago a D. Cristóbal Mercader, marqués de la Vega, regente del supremo de Aragón, 300 pesos sobre el Real Patrimonio de solo una paga. La Junta aprobó el pago pero con la condición de sufragarla cuando pudiese el tesorero. Se añadía, D. Miguel Rullán, asesor de la gobernación de Menorca, que por certificación de 3-IV-1713 la reina-gobernadora por Real Decreto del 11 de marzo se le concedió 225 libras anuales sobre este Real Patrimonio *que desde fuese ocupado Menorca por los ingleses se encontraba desocupado.*

¹⁰⁴⁹ A.R.M., R.P. 233, ff. 88v. Fue transportado en el bergantín del patrón Gabriel Rosselló. El coste del flete fue de 111 libras, 1 sueldo y 4 dineros.

¹⁰⁵⁰ A.R.M., R.P. 271, ff. 219-223v; A.R.M., R.P. 233, f. 77v, 88-88v, 98, 104v, 105 y 106.

¹⁰⁵¹ A. R.M., R.P. 271, ff. 230.

¹⁰⁵² A.R.M., E.U. 89, f. 70v-72. 7-VII-1713.

consecuencia, el 10 de julio de 1713, Nicolás Cotoner embarcó en la fragata la *Ciparota* con destino a la Corte de Barcelona.¹⁰⁵³ Por su parte, Juan Sureda supuestamente se encontraba en Barcelona encarcelado por delito de lesa majestad. La comitiva mallorquina resultó un fracaso, debido a que Juan Sureda había huido a Menorca y Nicolás Cotoner no encontró a nadie con quien parlamentar al llegar a Barcelona porque el acuerdo había finalizado.¹⁰⁵⁴ Pocos días después, Nicolás Cotoner moría en Barcelona al caerse el balcón en donde estaba asomado.¹⁰⁵⁵

2.4.15. El precio del aislamiento monárquico (1714-1715).

El duque de Populi, comandante general de Cataluña de la zona que estaba bajo soberanía de Felipe V, el 5 de agosto de 1713 ordenó al marqués de Ordoño que embarcase a Mallorca con 500 hombres con la misión de entregar una misiva que ordenaba la entrega pacífica de la isla, como así lo habían firmado el duque de Populi y el conde de Starhemberg el 26 de junio.¹⁰⁵⁶

El marqués de Rubí se negó a realizar lo acordado en Hospitalet, ya que había asumido una notable autonomía gubernativa tras el vacío de poder real que produjo la evacuación del conde de Starhemberg de Cataluña. Esta situación era similar a lo que ocurría en Barcelona con la Junta de Brazos, puesto que ambas autoridades decidieron emprender una férrea defensa ante el ataque del ejército borbónico. Por su parte, la Junta de Brazos decidió el 9 de julio proseguir la guerra y tomar medidas para la resistencia, aunque el periodo final del austracismo en España se había iniciado. El marqués de la Torre recibió dos cartas de los consejeros de Barcelona informándole de las decisiones tomadas al respecto:

¹⁰⁵³ A.R.M., E.U. 89, ff. 73-73v.

¹⁰⁵⁴ A.R.M., R.P. ff. 89-89v.

¹⁰⁵⁵ El 24 de octubre de 1713 se realizaron solemnes exequias por el alma de D. Nicolás Cotoner. *Cronicón Mayoricense*, pp. 492-493.

¹⁰⁵⁶ CASTELLVÍ, F.: *Narraciones Históricas*, IV, pp. 545-548. Diversas cartas enviadas de José de los Ríos, general de galeras, al virrey de Mallorca, marqués de Rubí, para la evacuación de la isla y la correspondiente negativa por parte del marqués de Rubí.

Los Braços Generales Militares y Real per la conservacio de las constituciones, usos, costums y Privilegis, tant de comuns, com de particulars del Principat de Cathaluña y contats han resolt aconsellar la defensa, no obstant la evacuacion se va executant per lo Mariscal Estarhemberg. Y essent igual lo interes de las Islas Balearicas, per esser comu lo dany en ses llibertats, y prerrogativas en vista del tractat en los congres de Utrecht: no ha pogut dispensar la Ciutat precehint deliberacio del Exm. Savi Consell de Cent, qui ha resolt tenir resguardadas las fronteras y las Planas del Principal per la mayor seguretat de los Privilegis, posar en noticia de V.S. estas determinacions, confiant de V.S. que en virtud de la Real Unio y uniformidad de Interes en la urgencia present, se dignara V.S. coadyuctar, a aquest Principal per a que aqueix Regne y esta Ciutat puguen lograr lo mayor consuelo en aquest urgentisim sistema. Dat. Gt. a V.S. ms. as. con desitjam. Barcelona y juliol als 7 de 1713.

*Los Consellers de la Ciutat de Barcelona.*¹⁰⁵⁷

La segunda carta de los consejeros de Barcelona confirmaba el mantenimiento de la ayuda mutua entre reino de Mallorca y esta ciudad. En este momento la resistencia comprendía una cuestión de orgullo:

Molt Ilme Señor.

Despres de haver participat a V.S. ab la de 7 del corrent de com los Brasos Militar y Real per la conservacio de las constituciones, usos, costums y Privilegis, tant de comuns, com de particulars del present Principal havian resolt acudir, a la Armas per defensa de aquells, no obstant lo armisticio y evacuacio, que per lo Mariscal Compte Guido de Estahemberg se anava fent, como en effecte vuy en la mayor part se troba ejecutada de unas y altres tropas. Es indispensable haverse de participar a V.S. que havent annuit en lo matex los Exms. y fidelissims Señors Dituputats y ohidors de est Principal, a que poch despres se ha conformat la present Ciutat: Reconexent que lo enemich se va avansant per no trobarnos encara ab equivalentes forsas para resistirli, y detenirlo, havent tingut com tenim viva memoria de la intrepides, ab que postres antecessors han sebut vencer, a los enemichs recorrent al amparo del Señor per medi de los

¹⁰⁵⁷ A.R.M., R.P. 271, ff. 234-234v. Junta Patrimonial, 3-VIII-1713.

Sanctis tutelars y Protectors y particularment ab lo de la gloria e invicta Verge Santa Eulalia, havent empuñat son invicto Pendó o Estandart en quantas ocasions ha urgit la mayor necessitat en immitacio de tant singular, quant segur provehir, haven recorregut, a est peculiar auxili y demostracio, en que resta esperansada esta Ciutat y la Catalán nacio, que no sols se ha de veurer y experimentar orrorisat y postrat lo orgull del Enemich, sino tambe del tot corroborat lo valor del naturals, que en crescut numero quitosos se sacrificaran en victima, per la conservacio de las llibertats sua dits de ses propies obligacions quels precisa segons Deu y ses consciencias a la natural defensa, y que esn esta conformitat per considerarse tant germans los Interesos de aquex Regne fundat en se prerrogativas als del present Principal, nos dupte en que la bisarria de V.S. en esta y semblants ocasions ben experimentada de la present Ciutat concurrira contribuirá como a germana en tot lo que aparexera ser de la mes fina correspondencia. Deu a V.S. gde. ms. as. com desitjam, Barcelona y juliol 23 de 1713. Los Concellers de la Ciutat de Barcelona.

*Los Consellers de la Ciutat de Barcelona.*¹⁰⁵⁸

El marqués de la Torre, a su vez, mantuvo el compromiso con los consejeros catalanes de mantener la cooperación entre instituciones afirmando que *no faltará mi obligación de arreglarse a quanto el Emperador y Rey nro. Señor (que Dios gde) se dignase ordenar y aplicarme desta manera, a todo lo que sea del interes del V.E. y conveniencia del bien publico.* La reina-gobernadora Isabel Cristina autorizó al marqués de Rubí a prestar ayuda cuando se la solicitaran: *Os encomiendo, encargo y concedo toda la facultad necesaria en el caso o casos en que el principado de Cataluña os pidiere algún socorro de granos, dinero o en otra forma, pues no sería justo perder tiempo en su original.*¹⁰⁵⁹

El aguerrido ejército de Felipe V, a pesar de ser todos ellos veteranos y altamente experimentados y de tener una importante marina, tuvo que enfrentarse a múltiples dificultades. La ciudad de Barcelona comenzó a

¹⁰⁵⁸ A.R.M., R.P. 271, ff. 234v-235v.

¹⁰⁵⁹ CASTELLVÍ, F. de: Narraciones Históricas, vol. IV, p. 501.

padecer un importante asedio por tierra y por mar y la flota francesa acordonó el perímetro marítimo añadiendo un plus de peligrosidad al transporte.

Al mes siguiente de haberse marchado la reina, comenzaron los envíos de provisiones a Barcelona, que se mantuvieron desde abril de 1713 hasta prácticamente un mes antes de la toma de la ciudad condal. Las embarcaciones que partían de Barcelona a Mallorca, tras lograr atravesar el férreo control marítimo impuesto por las naves francesas, habían de arriesgarse al corsarismo impune del mar Mediterráneo. Si el grupo de embarcaciones que pasaba a Mallorca era numeroso solía estar escoltado por navíos que portaban artillería. Este fue el caso de las 25 embarcaciones que lograron volver de Mallorca cargadas con todo tipo de provisiones y escoltadas por cuatro fragatas de guerra y cuatro barcos grandes. En su trayecto, lograron capturar a un navío francés de 24 cañones cargado de bacalao y aceite.¹⁰⁶⁰ Además, los viajes a Mallorca eran aprovechados para comprar provisiones y todos los pertrechos que fuesen necesarios, por ejemplo, el comisario de Barcelona Francisco Antonio Vidal compró en Mallorca un navío con 24 cañones por un valor 3.850 piezas de a 8 que pasó a llamarse *Ntra. Sra. de la Merced y Sta. Eulalia*. Lo armó en guerra y le añadió 10 cañones y una tripulación de 250 hombres, capitaneados por Miguel Vaquer.

En otros casos, eran las embarcaciones mallorquinas las que tomaban rumbo al puerto de Barcelona para recibir órdenes de Carlos III por medio de sus representantes y entregar cartas del marqués de Rubí a través de su caballero Juan Miguel Berberena.¹⁰⁶¹ Algunas no lograban pasar el duro

¹⁰⁶⁰ BRUGUERA, M.: Historia del memorable sitio de y bloqueo de Barcelona y heroica defensa de los fueros y privilegios de Cataluña en 1713-1714, vol. I, Barcelona, 1871-1872, p. 371.

¹⁰⁶¹ BRUGUERA, M., Historia del memorable..., pp. 601-603; carta del marqués de Rubí a los Consejeros informando de una carta del Emperador : *Excmo. Sr. No es ponderable el gusto con que acompaño las adjuntas reales cartas del emperador y rey N.S. en cuyo contenido, encontraré V.E. la gran satisfacción que a costa de tantas fatigas y de tanta sangre, ha sabido granjearse V.S. en cuyo aplauso, me confieso tan interesado, como amante hijo de tan lltre Patria, y después de dar a V.E. repetidas enhoras buenas de tan glorioso consuelo, paso a asegurar a V.E. que se hará en mi continuo desvelo el procurar el mayor alivio de V.E. como hasta aquí lo he solicitado por mi obligación y mi afecto, haciendo gran vanidad, que mi caballero que pondrá en manos de V.E. estas cartas a quien despaché a Viena, a solicitar las mas proporcionadas asistencias, para la seguridad de V.E. haya vuelto con despacho tan a satisfacción de todos los de nos interesamos en el mayor lustre de V.E. Dios guarde a V.E. muchos años. Palma y abril de 1714. Marqués de Rubí.*

cordón marítimo enemigo. El 10 de mayo de 1714, antes del amanecer, las embarcaciones francesas que bloqueaban Barcelona bombardearon un convoy procedente de Mallorca y sólo siete de las embarcaciones mallorquinas lograron pasar el trigo y otros víveres, el resto tuvo que retirarse mar adentro a la espera de mejor ocasión.¹⁰⁶² La captura de esta flota supuso una verdadera estocada de muerte para la resistencia austracista. Como señala Castellví: «la pérdida de la mayor parte del último comboy, que en julio de este año había de entrar en el puerto de Barcelona (...) introdujo del todo el hambre en la ciudad, y aceleró el rendimiento de la plaza».¹⁰⁶³ Sin embargo, peor suerte corrieron una fragata y un pinco procedentes de Mallorca cuando en la noche del 4 de junio fueron apresados por las embarcaciones francesas.

El marqués de Rubí mostró todo su interés en apoyar a Barcelona hasta prácticamente días antes de su toma. En agosto de 1714, estaban a punto de embarcar y enviar 4.000 cuarteras de trigo, pero el carácter exhausto de las arcas imposibilitaba envío alguno. El marqués de Rubí escribió al conde de la Atalaya, a José Pausa (intendente en Italia), al conde de Daun (virrey de Nápoles) y a Francisco de Solanes, solicitando trigo y pólvora. Además, una dificultad añadida al aprovisionamiento de Barcelona eran las reticencias de los patrones mallorquines al hecho de transportar las 4.000 cuarteras de trigo, ya que la operación conllevaba un riesgo notable.¹⁰⁶⁴

Embarcaciones procedenes de Mallorca en apoyo a Barcelona
(1713-1714)¹⁰⁶⁵

Fecha	Número	Tipología	Carga
14-04-1713	2	Fragata	Provisiones
03-05-1713	2	Jabeque	Provisiones
	1	Laud	Provisiones
09-05-1713	1	Bergantín	Provisiones
10-05-1713	7	Naves	Provisiones

¹⁰⁶² TORRAS i RIBÉ, J.M.: La Guerra de Successió i els setges de Barcelona (1697-1714), Barcelona, 1999, p. 366.

¹⁰⁶³ Castellví, F. de: Narraciones, vol. IV, p.

¹⁰⁶⁴ BRUGURA, M.: Historia del memorable sitio de y bloqueo de Barcelona..., vol. I, p. 186.

¹⁰⁶⁵ BRUGUERA, M.: Historia del memorable sitio de y bloqueo de Barcelona..., vol. I, pp. 371, 372, 708, 714, 587, 632, 645, 647, 658, 659, 700, 718 y vol. II, pp. 93, 100.

17-05-1713	2	Bergantín	
	1	Jabeque	
18-05-1713	1	Embarcación	Provisiones, cartas
04-06-1713	1	Fragata	Provisiones
08-06-1713	2	Jabeque	Provisiones, cartas
15-06-1713	2	Fragata	Pólvora, trigo, provisiones
27-10-1713	25	Barcos	Escoltados
	1	Embarcación francesa con 24 cañones	capturada
27-10-1713	1	Embarcación de 24 cañones	Compra
04-08-1714	4	Jabeque	

El 2 de septiembre, el general José de los Ríos volvió a enviar otra carta al virrey de Mallorca para la evacuación de las islas que todavía resistían,¹⁰⁶⁶ pero las dos respuestas, el 6 y el 14 de septiembre, correspondieron a sendas negativas de *no llegar el caso de su ejecución hasta haber evacuado todas las tropas imperiales el principado de Cataluña.*¹⁰⁶⁷

Mientras, Carlos III, desde su corte en Viena, no cesaba de solicitar al reino de Mallorca la partida de dinero destinada al mantenimiento del Consejo de Aragón. Desde Sachsenburg (sur de Austria), Carlos III ordenaba al marqués de la Torre a través de Juan Antonio Romeo Anderaz que *sin pérdida de tiempo vendiese el Diezmo Real con la mayor porcion de dinero que fuere posible la qual entregareis al Marques de Rubí (...) sin que ninguna Pragmatica, ni ordenes Reales que a ello pueda oponerse tocantes a la administración de essa mi Real Hazienda.*¹⁰⁶⁸ Lejos de poder cumplir las órdenes, la Junta no envió la cantidad solicitada al no haberse rematado la venta del Diezmo. Pero la principal preocupación de la institución no era el envío de dinero a la Corte, sino el mantenimiento del sistema económico interno del reino, puesto que la tardanza del pago de los salarios se acrecentaba. En Junta Patrimonial celebrada el 7 de noviembre de 1713 se trató un documento enviado por el virrey para pagar los sueldos de los

¹⁰⁶⁶ Castellví, F. de: Narraciones..., pp. 546-547. Carta de don José de los Ríos al virrey de Mallorca para que evacue el reino, 5-VIII-1714.

¹⁰⁶⁷ Idem, pp. 547-548.

¹⁰⁶⁸ A.R.M., R.P. 271, ff. 243v-244. Sachsenburg, 20-V-1713.

ministros que estaban en ejercicio en el reino, las viudas y a los que hazen su personal residencia en él –exiliados austracistas en la isla- *suspendiendo la paga de los salarios de los Ministros del Supremo Consejo de Aragón, oficiales y mercedes de otros por haver sobre esto representado el Sr. Virrey a su Mag. de que espera su Real resolución.*¹⁰⁶⁹ Finalmente, sólo fueron pagados por el Real Patrimonio los 750 pesos que correspondían al salario de Juan de Verneda, lugarteniente de protonotario de los reinos de la Corona de Aragón y secretario del monarca.¹⁰⁷⁰

El marqués de Rubí ordenó al marqués de la Torre que le mantuviese informado sobre los caudales reales de todos los consignatarios y de aquellos que próximamente debían cobrar las tercias y otros atrasos. La Junta suspendió temporalmente el pago de los salarios: *porque assi conviene al Real Servicio.*¹⁰⁷¹

A pesar de la adversa situación económica, la presa de embarcaciones y el beneficio de sus subastas contribuyeron de forma discreta al ingreso de dinero en las arcas. De esta forma, además se contribuía a “limpiar” las aguas del latente corsarismo, especialmente galo. Dos embarcaciones francesas capturadas y valoradas en 1.313 pesos se pusieron en almoneda pública con sus arreos para que el caudal público obtenido de la subasta fuera ingresado en las arcas reales. A estas subastas se añadían las mercancías de los judíos que residían en Argel y que estaban depositadas en el lazareto de Palma.¹⁰⁷² Como consecuencia a la crisis económica, a finales del año 1713 sólo se pagaron los salarios de los ministros y oficiales del reino de Mallorca y el del ministro del Consejo de Aragón Sebastián José de Pitillas, que residía en Mallorca.

La actividad de la Junta Patrimonial, con el marqués de la Torre presidiéndola, paró excepcionalmente por causas desconocidas desde finales de diciembre de 1713 al 14 de abril de 1714, pero no la actividad económica

¹⁰⁶⁹ A.R.M., R.P. 271, ff. 248v-262.

¹⁰⁷⁰ A.R.M., R.P. 271, ff. 263-263v.

¹⁰⁷¹ A.R.M., R.P. 271, ff. 262-262v.

¹⁰⁷² A.R.M., R.P. 271, ff. 263v-264.

de pago de sueldos y manutención del ejército, que se mantuvo constante durante este período de incomparecencia.

En julio de 1714, el marqués de Rubí ordenaba al tesorero del Real Patrimonio la compra de la cebada y avena necesarias para la manutención de la caballería por espacio de seis meses. El tesorero advertía que se hallaban faltos de medios, pero en cualquier caso, señaló que los asientos solo podían llevarse a cabo por almoneda pública, es decir, comprada por particulares y demorar así su pago.¹⁰⁷³ El marqués de Rubí no estuvo de acuerdo con la decisión y volvió a recordar al marqués de la Torre y al tesorero la necesidad de obtener 6.000 reales de a 8 para la compra:

Por quanto se necesita alguna porcion de dinero para diferentes gastos que se ofrece del Real Servicio, dispondrá V.S. juntar hasta el numero de seis mil pesos. Dios gde. a V.S. ms. as. Castillo Real de Mallorca y 2 de mayo de 1714.

*El marqués de Rubí.*¹⁰⁷⁴

La Junta Patrimonial acordó la realización de otro censo sobre el Real Patrimonio mediante un empréstito entre particulares, y así superar transitoriamente el déficit de las arcas reales. El negociante Baltasar Valentín Forteza (*xueta*) hizo un depósito *sens premi, ni interés* al Real Patrimonio de 2.266 libras, 13 sueldos y 4 dineros (6.000 pesos), con obligación de rápida devolución.¹⁰⁷⁵ A este depósito se añadieron los ingresos de 2.000 libras en las reales arcas, con una pensión de 100 libras anuales consignadas al 5% realizada en octubre de 1712. Los consignatarios fueron Sebastián Fornés, presbítero y beneficiado de la Catedral de Mallorca, quien depositó 600 libras comprando un censo del Real Patrimonio de 30 libras de réditos,¹⁰⁷⁶ y Salvador Sureda de San Martí, que depositó 1.400 libras con un rédito de 70

¹⁰⁷³ A.R.M., R.P. 271, ff. 297v-302.

¹⁰⁷⁴ A.R.M., R.P. 271, ff. 302.

¹⁰⁷⁵ A.R.M., Prot. T-575, ff. 580-581.

¹⁰⁷⁶ A.R.M., Prot. T-575, ff. 556-565.

libras anuales.¹⁰⁷⁷ El ingreso de caudal hizo que el Real Patrimonio ordenase la compra de 6.254 cuarteras, entre cebada y avena, para manutención de la caballería y compraron otras 6.250 cuarteras del mismo producto a Bartolomé Llopis, pesador Real.¹⁰⁷⁸ Como venía siendo habitual, la manutención del ejército era primordial para el futuro de la isla, por eso el marqués de Rubí ordenaba a Gerardo Dezcallar, tesorero real, *que lo que han tomado el asiento del pan y sevada pongan en las ciudades de Palma y Alcudia las provisiones para mi Regimiento y toda la Caballería y caso que estos tengan dificultad se valdra V.S. de qualquier Diezmo relevandoles del arrendamiento que tiene hecho.* El marqués de la Torre acordó con los diezmeros asentistas que se ajustasen los precios del trigo para poder mantener a las tropas.¹⁰⁷⁹ A final de año hubo otro alivio en las arcas reales, con el ingreso de 2.500 libras procedentes de la bula de la Santa Cruzada del año 1714,¹⁰⁸⁰ junto con 2.033 libras, 6 sueldos y 8 dineros del mercader Lorenzo Ballester Camps, dinero consignado sobre los bienes del Patrimonio Real.¹⁰⁸¹

A final de año se pagaron los remates de las tercias y sueldos adscritos a dicha institución, pero los del Consejo de Aragón no constan en la lista de pagos. En cambio, sí que se pagaron los sueldos a partir del Tercer grado con la siguiente indicación: *siguiendo dicha lista, hasta donde llegue el caudal. Lo demas empero, que por no se puede satisfacer por falta de medios.* No obstante, solamente llegaron a 2.100 pesos y se reservaron para pagar a varios funcionarios. El resto acordó ser pagado al año siguiente, a medida que fuese entrando dinero en el Real Patrimonio. El prestamista Jaime Antonio Picó, por el contrario, sí que consiguió cobrar las 500 libras que prestó al Real

¹⁰⁷⁷ A.R.M., Prot. T-575, ff. 565-574v.

¹⁰⁷⁸ A.R.M., Prot., T-574, ff. 398-403v.

¹⁰⁷⁹ A.R.M., R.P. 271, ff. 302v-314v.

¹⁰⁸⁰ A.R.M., Prot. T-575, ff. 581v-583. *Dispondra V.M. se deposite en el Real Patrimonio dos mil y quinientas libras a quenta del residuo de la Bulla de la Sta. Cruzada del corriente año de 1714. Y assí mismo depositara V.M. dos mil trenta y tres libras, seis sueldos y ocho dineros de que se le firmara Apoca en el Real Patrimonio. Dios gde. a V.M. ms. as. Castillo Real de Mallorca. 19 de diciembre 1714.*

¹⁰⁸¹ A.R.M., R.P. 271, ff. 324-324v.

Patrimonio en concepto de gastos concernientes al Real Servicio según la Junta del 13 de enero de 1713.¹⁰⁸²

2.4.16. La defensa numantina del reino de Mallorca. Los preparativos para la defensa.

La escueta correspondencia mantenida entre el marqués de Rubí y el Emperador refleja los motivos por los que éste decidió emprender una aguerrida defensa de las islas ante las autoridades borbónicas. Las razones esgrimidas eran las mismas que el marqués había dado al general De los Ríos, que se fundamentaban en que aún no se habían verificado las condiciones del Tratado de Hospitalet y en el gran afecto que los naturales de las islas tenían por su Majestad. Pero la confianza de Carlos III en la defensa del reino de Mallorca comenzaba a titubear.¹⁰⁸³ Como respuesta, el 18 de junio de 1714 el monarca le ordenaba que no expusiese el Reino:

no cabiendo en la posibilidad actual resistir a tanta fuerza ... haréis menor el inconveniente y perjuicio de esos pueblos.

Sin embargo, algunos factores que actuaban en contra de esta defensa eran el aislamiento de las potencias que habían apoyado el proyecto austracista y la dependencia de la armada inglesa en cuanto al transporte marítimo, que no estaba a su entera disponibilidad.¹⁰⁸⁴

El marqués de Rubí y el Gran i General Consell mantuvieron posturas divergentes sobre la decisión de defender la isla o rendirse. Por un lado, el marqués se posicionó en no claudicar y continuar la ayuda a Barcelona con el envío de víveres y municiones. Por otro, el Gran i General Consell decidió optar por la negociación de la rendición, apostando por el envío de dos síndicos a Barcelona.

¹⁰⁸² A.R.M., R.P. 271, ff. 324v-334v.

¹⁰⁸³ Castellví, F. de: Narraciones, vol. IV, pp. 550-551.

¹⁰⁸⁴ Ibidem, p. 551.

Ante la inminencia de la capitulación de la ciudad de Barcelona entre agosto y septiembre de 1714, algunos dirigentes intentaron negociar con el general de las tropas de las dos coronas, el duque de Berwick, para un fin de mutuo acuerdo. Entre estas negociaciones también existía una segunda propuesta presentada por el coronel Ferrer con respecto a Mallorca, por la cual *oferint al dit general Berbich entregar Mallorca en cambi de la concessió de privilegis a Catalunya*. Sin embargo, el duque de Berwick optó por una postura de intransigencia y exigió una rendición incondicional de las tropas defensoras de Barcelona.¹⁰⁸⁵

Tras la capitulación de Barcelona el 11 de septiembre de 1714 -la noticia llegó a las islas el día 21-, Mallorca e Ibiza quedaban como el último bastión austracista en España.¹⁰⁸⁶ Tras la muerte de la reina inglesa y la llegada del nuevo monarca, Jorge I, el nuevo gobierno incrementó los esfuerzos por mantener los privilegios que habían disfrutado las islas hasta ese momento. Se mandó orden desde la corte británica al almirante Wishart, el 10 de octubre, para que no se intentase negociación alguna ni interpresencia contra Mallorca. El marqués de Rubí negó librar la isla a Felipe V, aunque planteó en último extremo entregarla a los ingleses, según comentaba Jean Orry al marqués de Monteleón.¹⁰⁸⁷ La diplomacia española quiso saber cuanto había de cierto en esta propuesta de Rubí y, como consecuencia, el conde de Montelón solicitó información sobre esta *extravagante proposición* al secretario de estado británico, el vizconde de Townshend.¹⁰⁸⁸ Su respuesta tuvo que ser de indiferencia o de ignorancia, ya que esta cuestión no pasó de una simple propuesta.

¹⁰⁸⁵ TORRAS i RIBÉ, J.M: Felip V contra Catalunya, Barcelona, 2005, p. 152. también en B.C., ms, Annals Consulars, III, 158.

¹⁰⁸⁶ A.R.M., A.G.C. 73, ff. 284-287.

¹⁰⁸⁷ A.G.S. Estado, leg. 6.827. 9-XI-1714, (...) *el mariscal de Bervich y él había tenido de la oferta y proposición que el marqués de Rubí había hecho de entregar a Mallorca a los ingleses y de las esperanzas que el almirante Wishart y el Gobernador de Mahon habían dado a los rebeldes de sorrorrerlos (...)*.

¹⁰⁸⁸ A.G.S., Estado, leg. 6.827. 20-XI-1714. (...) *había ideado de ofrecer la entrega de la Isla de Mallorca a la Inglaterra, y que a este efecto havia enviado persona de su satisfacion a hacer esta proposición, al comandante del Puerto de Mahón y al Almirante Wishart embarazando a aquellos habitantes de convocar su Consejo General (...) mandando que en medio de no dar crédito a tan extravagante proposición y de considerarla injuriosa a la misma Inglaterra (...)*.

Por otra parte, Gran Bretaña aconsejó a Felipe V mantener una posición no beligerante con respecto a la toma de Mallorca, como así comunicó el almirante Wissart desde Menorca al duque de Berwick: *se digne no pedir por ahora con fuerzas, la justa evacuacion de estas islas, a cuiu motivo tengo escrito a Londres, para que mi soberano, disponga en estas dependencias.*¹⁰⁸⁹ El 13 de octubre de 1714, el general de Dancourt y una escuadra de cuatro barcos arribaron a Mallorca para la evacuación de la isla, tal como estaba pactado. El marqués de Rubí volvió a comunicar al capitán Pastrana, emisario filipista, su negativa a la rendición, a la vez que enviaba una misiva al almirante inglés Whishart, en Mahón, para que los auxiliara. El marqués entregó una carta al *Jurat en cap*, para conocimiento de los consejeros, informando de las razones porque no entregaba la isla.¹⁰⁹⁰ Tras la frustrada negociación, el general Dancourt ofreció al virrey 100.000 escudos si entregaba la isla,¹⁰⁹¹ pero el suculento ofrecimiento fue respondido con una negativa, obligando a las naves a regresar a Barcelona el 18 de octubre de 1714.¹⁰⁹²

Carlos III envió una carta al virrey Rubí el 17 de noviembre:

...informado de los passos que habeis dado hasta el día diez y siete del octubre passado en el assumpto de este Reino e isla de Ibiza, y de las razones con que motivais la prescisión de su resguardo y defensa: tengo a bien mandaros expresar, y manifestar mi cesarea a Real aprobacion,

¹⁰⁸⁹ A.G.S., Guerra Moderna, leg. 1.591. Menorca, 13-X-1714. Copia de la carta, del caballero Wissart que se leyó en Consejo. *En recibimiento de la de V.S.^a de el día 11 de los corrientes y por las molestas importunaciones del Abate Foscat tengo despachado un oficial, al Sr. Mariscal Duque de Berwich diciéndole, se digne no pedir por ahora con fuerzas, la justa evacuacion de estas islas, a cuiu motivo tengo escrito a Londres, para que mi soberano, disponga en estas dependencias cuiu respuesta, aguardo, para participárselo. Bordo del navío San Felipe por Puerto Mahón. Almirante Wissart.*

¹⁰⁹⁰ A.G.S., Guerra Moderna, leg. 1.591. Mallorca, 16-X-1714. *Egregio señor, en seguida de haver llegado a este puerto 4 navíos, con el Sr. Mrs. Dancourt con carta del señor mariscal duque de Berwich, pidiendo la evacuación y devida entrega de estas islas a la otra Potencia, prometiendolos en ventajosos privilegios y realizados honores que yo entendiendo a la ultima y fija resolución de los comunes de este Reyno. Y haviendo anoche recibido otra del caballero Wissar traducida del francés, en español, que a V.^a participo, para que la comunique al sabio y General Consejo, le he respondido no tener orden de mi soberano. Castillo de Mallorca, octubre a 16 de 1714.*

¹⁰⁹¹ SAMPERE i MIQUEL, S.: *Fin de Nación Catalana*, pp. 584-585.

¹⁰⁹² CAMPANER y FUERTES, A.: *Cronicón Mayoricense*, p.495.

captando con special gratitud las demostraciones de vuestro zelo y aplicación al mayor bien de mi servicio...

Además, le comunicaba el envío de la esperada ayuda militar procedente de Nápoles que serviría para la defensa de la isla:

...al Principe conde de Daun mi lugarteniente y capitan general del Reyno de Nápoles que inmediatamente os remita mil Infantes de los Regimientos Imperiales, que sirven en el, ocho piezas de Artilleria de a veinte, y cuatro libras de bala, y seis de a doze, con los pertrechos correspondientes, y en el nummero que sea arbitable, principalmente en la polvora, como tambien que vayan pagadas hasta nuevo orden, procurando disimular su destino, por no exponer los tres navíos San Leopoldo, San Genaro, y Frasca, que los han de trasportar, que le enviaba desde el puerto de Caller. (Cerdeña)¹⁰⁹³

En este contexto, el emperador resolvió socorrer a Mallorca con el envío de mil infantes de tropas imperiales hasta que Gran Bretaña mediara en el mantenimiento de los fueros.¹⁰⁹⁴ Además, tanto Carlos III como el marqués de Rubí eran conscientes de que sin la ayuda naval inglesa sería difícil una victoria, por ello la solución del conflicto quedó postergada hasta el año siguiente. La maquinaria de defensa de la isla ya estaba en marcha.

Como consecuencia de la toma de Barcelona por parte de las tropas de Felipe V, multitud de familias austracistas castellanas, aragonesas y valencianas huyeron a Mallorca. En total, se han contabilizado 505 castellanos, 1.250 aragoneses y 210 valencianos de un total de los 1.965 exiliados que se mantuvieron gracias a las 2.380 libras que el Real Patrimonio

¹⁰⁹³ CASTELLVÍ, F. DE: Narraciones, vol. IV, p. 552.

¹⁰⁹⁴ PASCUAL RAMOS, E.: "Intervención de tropas imperiales al final de la Guerra de Sucesión", B.S.A.L., 62 (2006), pp. 255-266.

destinó para su manutención.¹⁰⁹⁵ Creemos que hubo más familias, aunque las descritas son las de primer grado social.¹⁰⁹⁶

Las islas de Mallorca e Ibiza se encontraban militar y políticamente aisladas a principios de 1715, a excepción de la ayuda marítima que suministraba Gran Bretaña, que estaba supeditada a sus propios intereses. La confección de un plan de defensa fue una tarea inmediata, debido a la superioridad de tropas de Felipe V, acantonadas en Cataluña. El plan contenía dos tipos de medidas concernientes a la organización interior y a la ayuda exterior, además, el marqués de Rubí solicitó a Carlos III toda la ayuda posible. Esta ayuda suponía una bocanada de ilusión para los mallorquines y olvidaba, aunque fuese temporalmente, la sensación de aislamiento y olvido mostrado hasta el momento por el monarca.

El 26 de enero, el marqués de Rubí supo de la entrada en Mahón de los navíos que transportaban las tropas imperiales. Cuatro días más tarde, el día 30, el virrey informaba al Gran i General Consell de la llegada de las tropas de refuerzo para la defensa de la isla:

*el Emperador y Rey, nuestro Señor, que Dios guarde, atendiendo al amor y zelo que V. S. manifestado siempre en su servizio y mirando este Reino expuesto a la inbasi3n de los enemigos, por no dejar sin el proporcionado resguardo á unos vasallos que tanto han savido merecer en su Real Animo, ha condescendido su Majestad C.C. en enbiar de las Tropas Imperiales del Rey de Nápoles la infantería que llegó a Mahon, con artilleria, polvora y demas pertrechos que conduzen para la defensa y seguridad de este Reyno...me manda su Majestad C.C. en carta de 17 de noviembre passado asegure Av. S. que su clemencia despondra los medios que mas conduzcan a la felicidad de estas islas...El referido socorro ha llegado a la mas proporcionada coyuntura, pues es a tiempo, que me hallo con repetidos avissos de que el enemigo intente inbadirmos muy en breve...*¹⁰⁹⁷

¹⁰⁹⁵ A.R.M., R.P. 234, ff. 100v-101v.

¹⁰⁹⁶ Incluidas en el Apéndice documental de este capítulo.

¹⁰⁹⁷ A.R.M., A.G.C. 73, ff. 295v-296v.

A inicios de 1715, las arcas del Real Patrimonio se encontraban en uno de sus momentos más críticos. A inicios de febrero, coincidiendo con la llegada a Mallorca de las tropas imperiales, se solicitó otro empréstito al 5% sobre los bienes del Real Patrimonio.¹⁰⁹⁸ A esta llamada, el gremio de marchantes depositó las 7.000 libras -con un rédito anual de 350- que faltaban para el cumplimiento de las 20.000 libras del capital de las mil de rédito de censo que mandó consignar la reina sobre el Real Patrimonio.¹⁰⁹⁹ Mediante Real Despacho, Carlos III confirmaba al marqués de Rubí su autoridad de todas las partidas sobre el Real Patrimonio: *se paguen todas las sumas que ordenare satisfacer del caudal de la Real Hacienda, assí por escrito, como por palabra sin que se necesite de convocar la Junta para resolver la paga de ellas pues desde ahora queda ya acordado pagarse todas la partidas que librare su Illma. en la conformidad que lo practica dirigiendo las ordenes al Sr. Tesorero.*¹¹⁰⁰ Los excesivos gastos y la necesidad del Real Patrimonio generaron una cascada de intentos de venta de derechos y secuestros con el objetivo de poder recaudar la mayor cantidad posible de libras. En este contexto, se ordenó al marqués de la Torre subastar el arrendamiento del diezmo del aceite sólo por un año y no trienalmente como se venía haciendo hasta el momento.¹¹⁰¹ La intención era obtener el mismo importe que en la anterior subasta, que ascendió a 17.737 libras. Para el arrendamiento de 1715 se acordó subastar los 2/5 de 17.737 libras, que equivalía a 7.094 y 16 sueldos.¹¹⁰² Esta subasta fue adjudicada al jabonero Miguel Pons, que representaba a un grupo de comerciantes: *a son favor tots los fruits que resultaren de la próxima venidora cullita de olives y olis del correny any.* El

¹⁰⁹⁸ A.R.M., R.P. 271, ff. 335-335v.

¹⁰⁹⁹ A.R.M., Not T-575, ff. 583-594.

¹¹⁰⁰ A.R.M., R.P. 271, ff. 335-335v.

¹¹⁰¹ A.R.M., R.P. 271, ff. 337v-339. *Considerando los excesivos gastos que se ofrecen en la urgencia presente, se aplicará V.S. a discurrir todos aquellos arbitrios posibles y que sean menos perjudiciales a los Reales intereses para poder acudir a aquellos y podra V.S. reflectar si sera conveniente arrendar los Diezmos del Aceite de este presente año, con la obligación de haver de anticipar el arrendamiento el precio del arrendamiento con el seguro que aprovara cualquier resolucion, que V.S. me propusiere pro la gran confianza que el zelo de V.S. me debe en todo los que mira al Real servicio. Dios guarde de a. V.S. ms. as. Castillo Real de Mallorca y abril 7 de 1715.*

¹¹⁰² A.R.M., R.P. 271, ff. 337v-339.

dinero sirvió *para acudir a los excesivos gastos que se ofrecen del Real servicio.*¹¹⁰³ Así mismo, se dio orden de subastar el impuesto de Tabaco por tres años, aunque en el contrato vigente sólo habían transcurrido veintiún meses. La Junta calculó que podían pagarse hasta 2.000 libras por el control del derecho de Tabaco en caso de poderse vender. Entre esta aboráquine de compraventas, se enmarca la decisión del marqués de la Torre de vender en subasta pública en *la Plaza de las Corts* todas las alhajas secuestradas a Francisco Baltasar Tomás Sureda Valero, según resolución de la Junta de 27 de marzo de 1715. La última sesión de la Junta Patrimonial data del 11 de mayo del mismo año y quedó constancia como Francisca Valero, viuda de Francisco Baltasar Tomás Sureda, solicitaba la nulidad de las subastas alegando que los bienes eran de su propiedad.¹¹⁰⁴ El procurador fiscal y la Junta resolvieron que de todas formas se debía ejecutar, *non retardata executione*, por haberlo ordenado el virrey. Sin embargo, ésta resultó ser un fracaso al no contar con gente que pujase *Nadie quiso ofrecer preu competent por estos bienes y de algun y que per esta causa inseguint lo estil, havia donat orde se rematasen algunas alagas al fisc per preu de 5 lliures y alquileres inmuebles, por la Curia Criminal, y que llegando a dos tercios de la estimación echa, y aunque no llegasen, se rematan a su favor.*¹¹⁰⁵

2.4.17. Negociaciones anglo-francesas sobre Mallorca.

La diplomacia europea mantuvo una postura decidida para finalizar la guerra en su apéndice balear. En marzo de 1715, las cancillerías de Francia y Gran Bretaña intensificaron sus negociaciones para llegar a un acuerdo que consistía en la toma borbónica de Mallorca e Ibiza de forma pacífica. Desde París, se comunicó a su embajador en Madrid, el conde de Saint Aignan, que informase a Felipe V sobre la posibilidad de una recuperación pacífica de

¹¹⁰³ A.R.M., Not, T-575, ff. 596-609. 15-IV-1715.

¹¹⁰⁴ A.R.M., R.P. 271, ff. ff. 340v-341.

¹¹⁰⁵ A.R.M., R.P. 271, ff. 335v-336v

Mallorca e Ibiza mediante la negociación entre Francia e Inglaterra.¹¹⁰⁶ Para ello, era necesario que España otorgara un poder a Francia para negociar en su nombre y Austria hiciera lo mismo con Inglaterra, paralizando así los preparativos bélicos que estaba llevando a cabo el caballero Asfeld para la toma de Mallorca e Ibiza. Aunque estos preparativos que se estaban realizando en Barcelona para la toma de Mallorca continuaron.¹¹⁰⁷ Felipe V accedió a la concesión de poderes a Francia pero sin poder negociar el mantenimiento de los fueros del reino de Mallorca. A este respecto, la respuesta de Felipe V fue tajante: *Rechazar la pretensión de Privilegios para los Mallorquines.*¹¹⁰⁸ Austria envió a París a Juan Amor de Soria -secretario de Vilana Perlas- portando el poder para que Jorge I negociara en nombre de Austria. Las negociaciones entre el inglés conde de Stairs -en representación de Carlos III- y el francés marqués de Torcy -representando a España- se iniciaron formalmente en París el 9 de mayo de 1715.¹¹⁰⁹ El conde de Stairs confeccionó un proyecto de 18 puntos para la evacuación de las islas que fue enviado a Madrid y a Viena el 25 de mayo mediante correo extraordinario. Mientras llegaban las alegaciones al proyecto, se pactó que Felipe V no atacaría las islas ni Viena enviaría refuerzos a Mallorca. Los ocho primeros capítulos de dicho proyecto concernían a la evacuación de tropas y presos después de la rendición de Barcelona. En el resto de capítulos esgrimían el

¹¹⁰⁶ A.G.S., Estado, leg. 6.827, exp. 124.

¹¹⁰⁷ A.G.S., G. M., leg. 1591. Barcelona, 2-III-1715. Carta de D. Pedro de los Ríos a Miguel Fernández Durán: *Los preparativos para la toma de Mallorca no se detiene por lo que depende de él/ los generales de tierra y otros oficiales an participado aguardavan solo mi aviso para embarcar las tropas, aseguro a V.S. se han equivocado pues ni un instante a estado esto detenido en mi (...) yo nunca ubiera establecido esta empresa para los tiempos de esto meses, pero que empeñada y haziendome cargo de los gastos que causa al Rey la demora, de los perjuicios al comercio (...) si como yo mando los navios mandase las tropas de tierra o estuviesen a mi disposición las abria embarcado y aprovechado los tiempos favorables que algunos dias a havido, corriendo el riesgo sobre precauciones de si durase, o no, porque lo mismo abria ejecutado si fuese todo mio propio (...) no se me a dicho por la carta que arriesge nada./ y por que si se le hubiese avisado partiese sin reparar en el tiempo lo hubiera ejecutado. Que salieron 2 navios y una saetia, a reconocer los desembarcaderos de Mallorca, un medio de no aver sido esto conforme a su dictamen y que ha dicho a Dasfeld que acen que no vuelvan, no ay que perder tiempo logrando el primero para hacerse a la vela./ El caballero Dasfeld me ha hecho ynsfinitas instancias porque le de navios de fuerza en que vayan ingenieros y oficiales de tierra a dar la buelta a la isla de Mallorca para examinar el terreno, sobre lo que es arriesgar el no tener los navios para lo principal y no conseguir nada en lo que examinasen porque la costa extrañarían los navío y se pondrían en resguardo.*

¹¹⁰⁸ A.G.S., Estado, leg. 6.829, exp. 82.

¹¹⁰⁹ CASTELLVÍ, F. de: Narraciones, vol. IV, p. 511.

mantenimiento de los fueros y privilegios que gozaban los mallorquines desde tiempos de Carlos II.

El Emperador envió una misiva al marqués de Rubí comunicándole las negociaciones que se estaban manteniendo en París sobre el tema: (...) *tengo a bien mandaros advertir y prevenir en virtud de la presente de todos los passos que hasta ahora se han dado para que suspendais las disposiciones de la evacuación de esas islas entre tanto que no recibierais las órdenes y avisos positivos del axuste...*¹¹¹⁰

Sin embargo, las negociaciones entre Felipe V y sus homólogos no llegaron a buen puerto por la cuestión de los fueros.¹¹¹¹ Según el cronista Castellví, el plenipotenciario francés marqués de Villars comunicó al conde de Stairs el embarque de las tropas hispano-francesas de Felipe V rumbo a Mallorca. Pero, ¿qué sucedió para romper lo pactado? Luis XIV consideró que Carlos III e Inglaterra querían ganar tiempo y aconsejó a su nieto que llevase a cabo el proyecto de la toma de las islas: *Y si la dependencia de Mallorca no se acabase por ese año, no me espantaré de ver el año próximo que viene las Escuadras Inglesas empleadas en socorrer los habitantes de esta Isla.*¹¹¹²

2.4.18. Toma de Mallorca por las tropas de Felipe V (1715).

Los preparativos para la toma de Mallorca fueron ampliamente planeados por parte del ejército que había servido en la toma de Barcelona. El grueso del cuerpo expedicionario de Mallorca lo constituyeron las tropas reales altamente experimentadas del ejército franco-español.

En total, el contingente español estaba formado por 4.848 hombres y el francés por 6.045 soldados, 20 piezas de cañón, 10 morteros y 22 ingenieros y contaba con 1.051 caballos.¹¹¹³ La escuadra marítima consistía en 17 navíos de guerra de entre 30 y 60 cañones, 2 saetias armadas, 6 galeras, 2 galeotes,

¹¹¹⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 35. También incluido SALVÁ, J.: "Rendición de Mallorca a Felipe V", B.S.A.L., 38 (1981), p. 351.

¹¹¹¹ A.G.S., Estado, leg. 6.829, exp. 58.

¹¹¹² A.G.S., Estado, leg. 6.829, exp. 83.

¹¹¹³ CASTELLVÍ, F. de: Narraciones, vol. IV, pp. 524-525.

26 navíos de transporte, 17 saetías, 42 tartanas, 42 pinques y 45 barcos pequeños.¹¹¹⁴

La gran escuadra expedicionaria franco-española zarpó desde el puerto de Barcelona el martes 11 de junio de 1715 y entre los días 15 y 16 de junio desembarcaron todas las tropas en una pequeña cala denominada Cala Ferrera, cerca de Portopetro, próxima a la villa de Felanitx.¹¹¹⁵ Las tropas de Felipe V, sin oposición por parte de la población, se dirigieron al norte de la isla a la toma de la ciudad amurallada de Alcudia. Llegaron cerca de las murallas el día 19 por la tarde y allí se acantonaron para sitiar la ciudad. Dentro de Alcudia, el comandante Francisco Tomás resolvió celebrar un consejo de Guerra en el que se justificó la imposibilidad de la defensa y la conveniencia de la capitulación. Se eligieron a Ferrer y a Agustín Torrellas como representantes de la ciudad para pactar las condiciones de la rendición, que se concretaron en el campamento del caballero de Asfeld. Se limitaron a la salvaguarda de las vidas y haciendas de los ciudadanos de Alcudia y la posibilidad de darles pasaporte para salir de los dominios de Felipe V.¹¹¹⁶ La noticia llegó a Palma al día siguiente. El marqués de Rubí mandó convocar al Gran i General Consell para plantear la resistencia de la plaza fuerte de Palma, pero la diversidad de pareceres impidió la resolución de conclusiones. Ante la gravedad de la cuestión, se decidió reunir a ocho miembros de cada estamento, ocho forenses -uno de cada gremio- y cuatro capitulares para comunicar lo decidido al obispo y a los inquisidores. La respuesta por parte del Consejo, obispo e inquisidores, fue la de pactar una negociación ventajosa para los palmesanos, en contra de la opinión del marqués de Rubí. El avance del ejército filipista se inició el día 23 con la partida del caballero de Asfeld a sa Pobla con 1.000 soldados y 500 de caballería, y desde allí fueron hasta Binisalem, en donde establecieron el campamento. En esta villa se llevaron a cabo los primeros intentos de pacificación entre el caballero de Asfeld, el

¹¹¹⁴ Quincy, *marqués de*; Histoire militaire du règne de Louis le Grand, t. 7, f. 383.

¹¹¹⁵ A.G.S., G.M., leg. 1.591, Barcelona, 22-VI-1715. D. Salvador Prasi y Matas al marqués de Grimaldo.

¹¹¹⁶ A.R.M., Arxiu Torrella, Olla Podrida, ff. 229-229v.

representante inglés Milord Forbes y el barón Checa, perteneciente al ejército imperial.¹¹¹⁷

Por mediación de Milord Forbis, se propuso la suspensión de las armas por espacio de seis semanas, hasta la llegada de la resolución de las negociaciones que supuestamente se estaba llevando a cabo en París. A cambio, se aseguraba la rendición inmediata si no llegaban noticias al concluir el plazo. El caballero de Asfeld, conocedor de su supremacía militar, no aceptó el acuerdo y el día 28 su ejército sitió Palma, produciéndose algunas escaramuzas entre ambos bandos.¹¹¹⁸ Se produjeron unos pírricos enfrentamientos entre ambos ejércitos. El 30 de junio, el Gran i General Consell, consciente de su inferioridad militar, se reunió para firmar las bases de las capitulaciones redactadas el día 24.¹¹¹⁹ La ciudad envió al sargento mayor, José Corredor, y al sargento mayor de caballería, José Navarro, con los puntos aprobados sobre la claudicación. La capitulación era un hecho.

El caballero de Asfeld remitió a Miguel Fernández Durán los artículos de la capitulación para su beneplácito, insistiendo en que fuesen considerados positivamente ante la rápida y casi pacífica toma de la isla. De Asfeld concedió tres capitulaciones el 2 de julio: a la Universidad y al reino, al ejército y a la institución eclesiástica.¹¹²⁰ Oficialmente, Palma se rindió el 3 de julio con la evacuación de los castillos de Bellver y San Carlos y la entrega de la Puerta

¹¹¹⁷ A.G.S., G.M., leg. 1.591. Binisalem, 27-VI-1715. Carta exultante del filipista Juan de Salas Berga a Miguel Fernández Durán. *Del 23 partieron de Alcudia a Binisalem donde acabaron de venir los pueblos con un negocio inexplicable a prestar la obediencia debida a su querido Monarca. El 24 llegó a las 7 de la tarde desde la ciudad Milord Forbis y el teniente coronel alemán para pedir la capitulación que las nuestras diligencias y buena disposición de los de Palma havian sabido precisar a Rubí a convenir en ello. Milord Forbis durmió en casa de Juan de Salas y mientras le atacó diciéndome que el cavallero Dasfeld estava tan seco y dava de si tan poco que seria preciso a Rubí defenderse hasta el ultimo trance, pues no le quería conocer por ministro del Emperador. Contestó Juan Salas que después de todo esso ahorcaría a Rubí y a todos los que huvieren convenido en ello. Ayer la villa de Soller tomó las armas contra los de Rubí y nos llevó 2 oficiales y 3 soldados prisioneros. Tambien ayer dia 26 llegó el canónigo D. Gabriel Salas, mi hermano y servidor de V.S. quien se salio como pudo y nos dio la noticia de cómo haviendo llegado Milord Forbis havian dado a entender contra la verdad que le caballero Dasfeld quería entrar a discreción solo a Rubi y a las tropas lo que quesiesen (...).*

¹¹¹⁸ A.G.S., G.M., leg. 1.591. Barcelona, 29-VII-1715. Carta de D. Pedro Rubio al marqués de Grimaldo con noticias de haber encontrado poca resistencia el Caballero Asfeld en Mallorca y haber sentado el campamento a vista de Palma y como dos oficiales fueron a capitular pero fueron rechazado y vueltos a la plaza.

¹¹¹⁹ A.R.M., A.G.C. 73, ff. 320v-324. El Gran i General Consell aprobó en total diecinueve puntos.

¹¹²⁰ A.G.S. G.M., leg. 476-477 (Suplemento). Campo de Palma, 2-VII-1715. Carta del caballero de Asfeld a Miguel Fernández Durán.

de Jesús. La guarnición, con sus armas y equipajes -siete cañones de artillería de bronce con municiones de guerra-, salió hacia Cerdeña. Asimismo, los Jurados se mostraron sumisos ante las nuevas autoridades, renegando de su pasado austracista.¹¹²¹ Hasta el día 10 de julio no se produjo la evacuación de Palma, con la consiguiente entrada de cinco regimientos filipistas. Asegurada la plaza, al día siguiente entró el Caballero de Asfeld a la capital por la Puerta de Jesús acompañado por la nobleza y fue recibido por los Jurados y Síndicos forenses. El cronista Agustín de Torrella narra el trayecto del general hasta la Catedral: *estando todas las calles desde la puerta hasta ella con dos hileras de soldados con bayoneta armada, allí salió el Obispo y el Cabildo a recibir al General y se cantó el Tedeum Laudeamus y echa la función subieron a Palacio.*¹¹²²

Concluida la toma de Mallorca e Ibiza, el deseo del caballero de Asfeld era regresar a la Península. El 3 de agosto, el general partió con diversas tropas, dejando en Mallorca cuatro regimientos: Castilla, Gualajara, Lombardía y Milán, además del de los dragones de Chatefort. Tres de ellos permanecieron en Palma, uno pasó a Alcudia y el otro fue enviado a Ibiza.

La evacuación austracista de la isla se realizó mediante embarcaciones británicas y de forma ordenada. En los artículos de la capitulación que se aprobaron, se esgrimían las condiciones de la evacuación de las tropas imperiales con destinación a Cerdeña (Cáller).¹¹²³ Según lo pactado, dos oficiales imperiales quedaron como rehenes en la isla hasta la finalización de la evacuación. Éstos embarcaron el 8 de septiembre en la misma nave que transportó a un grupo de exiliados en dirección a Menorca. Suponemos que

¹¹²¹ A.G.S., G.M., leg. 476-477 (suplemento). Mallorca, 9-VII-1715. Carta de los jurados de la Universidad, Ciudad y Reino de Mallorca y de su jurado jefe (*Jurat en cap*) Jerónimo Net y Ferrandell al Caballero Asfeld. (...) *el vivo dolor con que nos aflige la reflexión de haver podido nuestra desgracia tenernos desviados por tan dilatado tiempo del legítimo y Amable Dominio de V. Mag. (...) sacarnos de la opresión que nos permitiera restituarnos a la devida y justa obediencia de V.Mag. Suplicamos obsequiosamente sea de la R. dignidad de V.Mag. ejecutar su Real innata piedad con este Reyno y sus naturales.*

¹¹²² Olla Podrida, f. 231v.

¹¹²³ Las capitulaciones se encuentran en A.R.M., Llibre Extraordinari dels Jurats (1713-1718), ff. 193-198 y 326-329.

dicha isla tuvo que ser un puerto transitorio hasta su destinación definitiva al puerto de Cáller.¹¹²⁴

Diversos austracistas embarcaron en los navíos británicos para iniciar el exilio a tierras de Carlos III. El marqués de Rubí embarcó en el buque inglés de Milord Forbis y *solo le acompañaron los que embarcaron con él, para desengaño de los que mandan*. El cronista Guillem Vidal relata que *el día 10 vieron los navios que se hivan con el marqués de Rubí y las tropas que con la vela se hivan por levante*.¹¹²⁵ Anna Blanchard estipula que fueron evacuados de Mallorca aproximadamente diez mil hombres entre *Espagnoles, Allemands*.¹¹²⁶ Sin embargo, esta situación no fue mayoritaria, no hubo un exilio general por parte de los austracistas mallorquines. En general, el austracismo mallorquín optó por permanecer en la isla e iniciar lo que podría denominarse como “exilio interior”.

En conclusión, la victoria del ejército de Felipe V en Mallorca supuso el final del proyecto austracista en España y la implantación del Decreto de Nueva Planta supuso el principio de una nueva política, ya sin ningún tipo de oposición, encaminada a la renovación institucional y a la extinción del sistema gubernativo que había imperado hasta ahora en el reino de Mallorca.¹¹²⁷ A partir de 1715, el marqués de la Torre comenzó un largo exilio interior padeciendo el peso de la nueva monarquía.

¹¹²⁴ VIDAL, G.: Manuscrito, p.27.

¹¹²⁵ VIDAL, G.: Manuscrito, p. 23.

¹¹²⁶ BLANCHARD, A.: “L’Expédition de Majorque de 1715...”, p.101.

¹¹²⁷ A.H.N., Consejos, leg. 6.811, A, nº 610 y Consejos, leg. 18.736.

Ocaso del marqués de la Torre (1715-1729).

2.5.1. Las consecuencias sobre los austracistas mallorquines al acabar la guerra de Sucesión.

Las capitulaciones contemplaban apartados que estipulaban una tregua para todos aquellos que quisieran acogerse a ella. Entre estos apartados había dos artículos que afectaban a nuestro biografiado: por un lado, en el artículo primero se concedía *un Armisticio, y perdón General a todo genero de personas de qualquier grado, o, condicion que sean, sin que ninguna manera puedan ser molestado por lo passado, hasta el día presente*¹¹²⁸ y por otra parte, la libertad de exilio quedó reflejada en el artículo noveno, concediendo a aquellos altos funcionarios que habían ejercido durante el anterior reinado con la posibilidad de escoger su situación: *Que los Ministros Reales assi de la Audiencia, como del Patrimonio Real, y demás Tribunales tengan la libertad de irse, o, quedarse, y de vender, y disponer de sus bienes, en el término de un mes como mejor le pareciere.*¹¹²⁹

Por tanto, existió una iniciativa de perdón o indulto general para aquellos particulares o dirigentes que habían participado en el gobierno de Carlos VI en el reino de Mallorca.¹¹³⁰ Las cosas no resultaron tan fáciles como se contemplaba en las capitulaciones, ya que así mismo fueron numerosos los que decidieron exiliarse. En la crónica de Guillermo Terrassa se ponía de manifiesto el abandono que padecían una serie de individuos con un pasado ligado al gobierno carolino:

Día 4 se septiembre (1715) se notificaron a nueve cartillas a otros tantos eclesiásticos de la Catedral, a D. Joseph Sancho, D. Guillermo Fluxa, D. Jorge Dezcallar, Ant. Valles Custos, Jerónimo Poderos, Bartolomé Escarrer, Leandro Tomás, Guillermo Vives y Nicolás Truyols, y que por los motivos averiguados

¹¹²⁸ A.R.M., Llibre Extraordinari dels Jurats (1712-1718), ff. 193v-194.

¹¹²⁹ Ibidem, f. 194v.

¹¹³⁰ A partir de este punto, denominamos a Carlos III como Carlos VI.

*por el marqués de Lede saliesen dentro de 8 días de los Dominios del Rey. Fletaron una embarcación y partieron para Menorca con los oficiales de Su Mag. Cesarea, que habían quedado de rehenes por las Embarcaciones que transportaron las tropas de Cerdeña.*¹¹³¹

El marqués de la Torre decidió permanecer en Mallorca, al igual que la gran mayoría de nobles, pero se iniciaba para él una etapa marcada por la resignación. A los pocos meses de la finalización de la guerra, nació la última de sus hijas, Ignacia, bautizada en la Catedral.¹¹³²

Los personajes que participaron durante el reinado de Carlos VI en Mallorca padecieron una dura política de destituciones y ostracismo social. El marqués de la Torre no fue una excepción.

Con la instauración del nuevo sistema gubernativo, el Decreto de Nueva Planta, quedó abolida la Procuración Real del reino de Mallorca y, en consecuencia, su cargo principal, el de procurador real. A partir de este momento, la Intendencia se hizo cargo de la administración del Real Patrimonio.¹¹³³ Nicolás Truyols fue depuesto del cargo de procurador real y con Reales Cédulas le confiscaron las escribanías del Veguer,¹¹³⁴ Petra,¹¹³⁵ Manacor,¹¹³⁶ Campos¹¹³⁷ y Santanyí,¹¹³⁸ además de las porterías de las Montañas de Mallorca y la escribanía de la gobernación. La escribanía de Manacor fue dada a Bartolomé de Comas.

¹¹³¹ Terrassa, G.: Anales de Mallorca (manuscrito), vol. V, ff. 69-69v: A.M.P., Ms. 70.

¹¹³² A.C.M., Llibre de batiments, 13.833, f. 107v. 7-I-1716.

¹¹³³ COLL I COLL, A.: "De Guerra de Successió i intendencia al Regne de Mallorca", Afers 52 (2005), pp. 607-622.

¹¹³⁴ A.M.R., L.R. 101, ff. 59-60. Real Despacho dado en Madrid a 22 de marzo de 1717 en que es servido S. M. hazer merced a D. Antonio Dezcallar de la mitad de la escribanía del Veguer de la ciudad de Palma que D. Nicolás Truyols i Dameto. "...per quanto tengo resuelto privar a D. Nicolás Truyols de los oficios que tubiere, por haver faltado a las obligaciones de buen vasallo...".

¹¹³⁵ A.M.R., L.R. 101, f. 53. Real Cédula de S. M. dada en Madrid, 22-III-1717 en que Su Majestad haze merced a Juan Riera de la escribanía de la vila de Petra del Reyno de Mallorca que tenía Nicolás Truyols y "...apartado de ella a D. Nicolás Truyols".

¹¹³⁶ A.R.M., L.R. 101, ff. 47v-49. 19-IV-1717.

¹¹³⁷ A.M.R., L.R. 101, ff. 74-75v. Real Despacho, 22-VI-1717 concediendo la escribanía de Campos a Gabriel Roig.

¹¹³⁸ A.M.R., L.R. 101, ff. 43-44v. Real despacho, 22-III-1717, concediendo la escribanía de Santanyí a Juan Antonio Colom.

El comandante general de Mallorca, marqués de Lede (1715-1717), decretaba la supresión del uso de mercedes y títulos otorgados por Carlos VI durante su reinado, ordenando su entrega a las autoridades en un plazo de quince días.¹¹³⁹ Por lo tanto, los cinco marquesados otorgados en Mallorca fueron abolidos, además de la baronía. Claros ejemplos de estas anulaciones fueron que a Guillermo Abrí-Dezcallar de Serralta no se le renovó el título de marqués del Palmer hasta el reinado de Fernando VII, en 1817, al marqués del Verger, Tomás Burgués-Zaforteza de Oleza, se le anuló el marquesado - no volviéndole a ser habilitado hasta 1911-, la baronía de Pinopar no fue rehabilitada hasta el siglo XX¹¹⁴⁰ y a Nicolás Truyols Dameto también se le derogó su título de marqués.

Acompañando el documento en el que se le había otorgado el título de marqués de la Torre a Nicolás Truyols en 1704, se adjuntaba la siguiente advertencia, que data de 1716:

*Al margen: advertencia y copia de Real Decreto de 31 de mayo de 1716, cancelando el título de marqués procedente por haber presentado el despacho del mismo a las autoridades enemigas que ocuparon la isla y pedido y obtenido del gobierno intruso otro nuevo con distinta denominación.*¹¹⁴¹

¹¹³⁹ A.R.M., A.A., Impresos, 1715. Palma, 7-XII-1715. *Estando noticioso el Rey (Dios le guarde) que muchos sugetos de este Reyno a quienes el Señor Archiduque quando se hallava apoderado de este, hizo mercedes de Titulos, Nobles, y Ciudadanos, continuan con los mismo honores, sin poderlo, ni deverlos hacer y siendo esta experiencia, como los actos, que la producen, tan gravemente perjudiciales a su Mag y en ofensa de los incontrastables Derechos de su Real Corona, à cuya causa no es justo consentir el uso y permanencias de semejantes gracias, como hechos con notoria nulidad, y defecto de legitima potestad. Por tanto insiguiendo las Reales ordenes de su Magestad con que nos hallamos, declaramos, ordenamos, y mandamos sean tenidos por nulos, y de ningun valor, ni efectos todos los enunciados Titulos, y Mercedes, y otros qualesquiera, que en igual forma se huvieren concedido, y que subsequentenemte todas las Personas, en cuyo poder se hallan, no solamente no usen de ellos, sino que los presenten, y entreguen en mis manos con todos los demás papeles, que tuvieren concernientes à ellos, como tambien qualquiera Despacho de qualquiera empleo, Mecedes, o Gracias aunque sea por Titulo oneroso dentro de 15 días inmediatos al de la publicacion de este Edicto, con apercibimiento, que no haziendolo assi, se procederà contra los transgressores al condigno castigo correspondiente, por convenir assi al Real Servicio: y para que ninguno alegue ignorancia, y llegue a noticia de todos mandamos publicar el presente Bando en la forma, y con la solemnidad que es estilo en esta Ciudad la de Alcudia, Villas, y Lugares de toda la parte forana, y de la de Iviza, y que se fixe en los sitios y parages acostumbrados.*

¹¹⁴⁰ V.V. A.A.: La guerra de Successió a Mallorca, 1700-1715..., p. 156.

¹¹⁴¹ A.H.N., Consejos, Lib. 2.546, f. 19.

Felipe V, desde Aranjuez, decretaba de forma oficial la cancelación del marquesado a Nicolás Truyols por su pasado austracista:

*Decreto en Despacho de 1º de marzo de 1704, expedido por el Consejo de Aragón luce merced a D. Nicolás Truyols y Dameto de título de Marqués de la Torre en el Reyno de Mallorca. Y respecto de que este sugeto se ha constituido indigno e incapaz de conservar este honor por haber, despues de susodicha ocupación de aquella ysla por las Armas enemigas, presentado el referido Despacho, y pedido otro nuevo, que obtuvo de aquel intruso gobierno y que se ha quemado ya con los demás en género. He resuelto que la referida gracia se cancele y borre en los libros y registros de la oficina por donde expedió para que no guarden señales ni memoria de ella. Tendrase entendido en la Camara y se executará assí.*¹¹⁴²

Durante los diez años que mediaron entre el final del conflicto y la Paz de Viena en 1725, los austracistas sufrieron una notable postergación por parte de la sociedad mallorquina. Sin embargo, no todo fue firmeza, Nicolás Truyols se retractó de su pasado más inmediato en un documento dirigido a Felipe V en el que se exculpaba de su actuación durante la etapa anterior y se defendía de la falsedad de las declaraciones de ciertos ciudadanos que afirmaban que, cuando Carlos VI se hizo con el poder, Nicolás había despedazado el título que le había otorgado Felipe V durante su anterior gobierno: *se conjuraron muchos Ciuda(da)nos, imputándole la sacrílega maldad de aver rasgado el Privilegio, por donde constaba la merced del título de Marqués de la Torre.*¹¹⁴³

El antiguo marqués de la Torre, al igual que los demás austracistas que permanecieron en Mallorca, se mantuvo a la espera ante la incertidumbre de los acontecimientos que se estaban produciendo en el panorama internacional. La finalización de este período pasa por el definitivo tratado de paz entre España y Austria y la consiguiente amnistía general.

¹¹⁴² A.H.N. Consejos, lib. 2.121, ff. 91-91v. Aranjuez, 31-V-1716.

¹¹⁴³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 2/4. Ver Apéndice gráfico: document 359.

2.5.2. Ostracismo político y exilio interior del marqués de la Torre.

El marqués de la Torre, tras finalizar la guerra, no manejó la posibilidad de exiliarse a tierras de Carlos VI, donde posiblemente hubiera tenido posibilidades de integrarse en el gobierno o en el ejército austriaco. Por el contrario, optó por quedarse en la isla junto a su familia para administrar sus propiedades. La decisión de la nobleza mallorquina de permanecer en la isla contrasta con la catalana, que en mayor medida decidió exiliarse.

Por el contrario, la cuestión económica le sonrió durante el período entre 1715 y 1725, llegando a acumular entre sus propiedades una serie de importantes pertenencias de hermanas y cuñados fallecidos sin descendencia. La herencia que llegó a poseer tras finalizar la guerra sumaba 55.882 libras entre propiedades y censos y a esta cantidad se sumó la de su cuñado Jaime Desmás, cuyo patrimonio ascendía a 22.000 libras. El capital neto (propiedades anteriores más recientes herencias menos las confiscaciones filipistas) ascendió a 57.834 libras en total.¹¹⁴⁴

En resumen, la nobleza austracista mallorquina en su mayoría prefirió esperar tiempos más favorables y su opción fue sobrevivir en un contexto de pleno filipismo. Tras la finalizar la guerra, el marqués de la Torre inició una etapa de rechazo de su pasado más inmediato e intentó quitar importancia al ejercicio de sus cargos. El ascenso social que había disfrutado hasta aquellas fechas fue desdeñado y el ex marqués fue marginado de las nuevas instituciones que se implataron en Mallorca.

Por lo que respecta a la relegación social a la que fueron sometidos el biografiado y su familia, ésta quedó plasmada en diversos documentos escritos por personajes que tenían un pasado filipista nada dudoso. Entre éstos, nos encontramos al padre jesuita Francisco Bru, que se dirigía al comandante general de Mallorca en 1717, el marqués de Casafuerte:

(..) Bien quisiera poder decir otro tanto del Sr. Nicolás Truyols, pero es preciso confesar que siguió el partido del Archiduque, de que está pagando la pena

¹¹⁴⁴ Ver capítulo Patrimonio.

*toda su casa, pero me temo que es sobre su demérito lo que se executa con él. El Marqués de Lede y de la Junta Real con el fervor primero pasaron a usar y practicar con este cavallero cosas, que aquí no se an ejecutado con las cabezas mas obstinadas de este país: pues con ningún título de los de Carlos Segundo, y de los que en las Cortes hizo nuestro Rey, se a echo ninguna novedad, concibiendo assí la Junta de Gobierno, como la nueva Audiencia, que para revocarse a esa merced es preciso expreso decreto del Rey, y assí se a practicado. Todo lo contrario se hizo en ese Reyno, y según observé hubo gran parte de envidia de esa nobleza que nunca a podido sufrir la exaltación que logró esa casa apoiada del Almirante, con quien fue tan notoria la estrecha influencia de D. Francisco Truyols. De lo primero soy testigo en los quatro años que fui Rector de ese Colegio de Montesion, y de lo segundo las nueve meses que estuve en ese Reyno después de restituida al Rey esa Ciudad. Y crea V. Ex. que en uno, y otro tiempo debí a la nobleza mallorquina que fuesen a mis conocimientos lo mas severo de su afectos. Assí mismo debo asegurar a V. Ex. que se observaron muchas las operaciones de lo truyoles y que no hubo queja razonable sobre su proceder. Y en vista de todo esto no quedo dexar de suplicar a V. Ex. que se digne tratarlos con manos mas blandas, y pluma menos ardiente que el Sr. Marqués de Lede quien devo para sola la emulación de los oidos. El Sr. García informava a V. Ex. con mas extensión y acompañava mis ruegos con lo suios a fin de que esa casa merezca en quanto permita la justicia ser atendida para el alivio de la benignidad de V. Ex. a cuia obediencia me repito deseando M. Guarde Nuestro Señor la persona de V. Ex. los muchos años que le suplico.*¹¹⁴⁵

Cabe recordar que el padre Francisco Bru y el marqués de la Torre colaboraron en la organización de las reales exequias a Carlos II en la Catedral de Mallorca. El intendente Juan Bautista Orendain informaba al capitán general Laules, en agosto de 1726, sobre el rechazo que estaban padeciendo el marqués y su familia.¹¹⁴⁶

¹¹⁴⁵ A.M.P., Fons Desbrull, caja, 15, núm. 17, manuscrito.

¹¹⁴⁶ A.R.M., C-3055, Yndice..., ff. 47-48.

Al marqués de la Torre no le confiscaron ninguna propiedad inmobiliaria, como se afirma en alguna publicación.¹¹⁴⁷ Tampoco se ha encontrado el expediente sobre el juicio contra él. El documento, del 5 de octubre de 1724, fue aportado por el marqués de la Torre a modo de prueba atenuante a su favor. Este escrito era una copia simple de un documento notarial que contenía la declaración del ex virrey filipista de Mallorca sobre la conducta del marqués de la Torre en 1706:

*(...) Nos hemos valido de su zelo y buena conducta en las veguerías del Real servicio con clase y en todas ha satisfecho con grandes obligaciones y la confianza que hemos hecho de su persona. Y muy especialmente en la sublevación y motín que resultó en al ciudad, Capital de la vila y apoyo de la Flota enemiga pues hallándose a nuestro lado en la puerta del muelle, donde se padeció el primer tumulto de los amotinados, se opuso a él con sobresaliente espíritu, exponiendo a gravar riesgo en nuestra asistencia en la que ha permanecido constante todo el tiempo que los enemigos nos han detenido en la Isla después que la superaron. Y para que conste de a los fieles loables servicios de el referido D. Nicolás Truyols, Marqués de la Torre (...).*¹¹⁴⁸

La extrañeza de este comportamiento se manifiesta en otro documento, más extenso e impreso para la ocasión que añadía lo expuesto anteriormente:

Reparó el Virrey esta honrada acción, y la hizo advertir a Don Ramon Fortuny, dixiendole: Quien huviera dicho lo que vemos de Don Nicolás Truyols?...

Este documento concluye con una súplica a causa de su precario estado y para que el marqués dispusiera de juicio abierto para poder defenderse:

Suplica a V. Mag. se sirva de mandar, o que todos los cargos, y acusaciones, que se huviessen presentado a V.Mag. contra el Suplicante, reservada, y

¹¹⁴⁷ VV. AA.: La Guerra de Successió a Mallorca, 1700-1715, Palma, 2006, p. 96.

¹¹⁴⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 12.

*privativamente se remitan a informe al Comandante actual, o Audiencia del Reyno de Mallorca: o que por los Reales Fiscales de V.M. se le ponga demanda en juicio abierto por todos sus términos, para que oído el Suplicante, y determinando su causa en justicia, resuelva V.Mag. lo que fuese mas de su Real agrado. Que en ello recibira merced.*¹¹⁴⁹

Al marqués de la Torre en ningún momento se le consideró un traidor, sino que defendía su actuación y su honor. Las opiniones en estos documentos pueden hacerse extensibles casi al resto de la nobleza austracista quienes se justificaron ante las nuevas autoridades borbónicas.

2.5.3. La Paz de Viena (1725) y la nueva concesión del marquesado (1728).

El tratado de conciliación denominado Paz de Viena entre las cancillerías de España y el Sacro Imperio fue el resultado de la Conferencia Imperial realizada entre el 30 de abril y el 5 de noviembre de 1725 entre el príncipe Eugenio, los condes de Sinzendorf y Starhemberg y el marqués de Rialp y ratificada por Felipe V y Carlos VI.¹¹⁵⁰ Dicha paz, supuso la vuelta a la normalidad diplomática entre ambas coronas. Entre las demandas realizadas desde Viena, se aprobaron los acuerdos de amnistía general para los austracistas, el reconocimiento por parte de Felipe V de las dignidades concedidas por el emperador hasta 1725, la restitución de los bienes confiscados por los dos bandos durante la guerra y la devolución de los oficios y cargos secuestrados.¹¹⁵¹ El artículo noveno del tratado es el que hace referencia al reconocimiento y devolución de las dignidades concedidas por cada monarca durante la guerra:

¹¹⁴⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33T, pl. 2/4.

¹¹⁵⁰ RODRÍGUEZ VILLA, J.: La embajada del Barón de Ripperdá en Viena (1725), Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo 30, (1897), pp. 5-78.

¹¹⁵¹ ALBAREDA SALVADÓ, J.: El "Cas dels Catalans". La conducta dels aliats arran de la Guerra de Successió (1705-1742), Barcelona, 2005, p. 208. El autor lo ha extraído de: M.A.E. C.P., Autriche, 146, "Extrait du Traité de Vienne 1725", f. 209.

*(...) por la qual amnistía será permitido, y licito a todas las dichas Personas y a qualquiera de ellas, de volver a la entera possession y goze de todos sus bienes, derechos, privilegios, honores, dignidades e inmunidades para gozarlos tan libremente, como gozaban al principio de la ultima Guerra, o al tiempo que las dichas personas se aplicaron al uno, o al otro Partido, sin embargo de las confiscaciones, determinaciones y sentencias dadas, o pronunciadas, las quales serán como nulas o no sucedidas.*¹¹⁵²

Carlos VI nombró al conde de Königsegg como embajador imperial en Madrid y le encargó la gestión de los asuntos suscritos en el tratado de paz. Con este tratado teóricamente se solucionaba el problema con los austracistas que residían en tierras del emperador y en la Monarquía Hispánica mediante un acuerdo de amnistía general.¹¹⁵³ Quienes habían sido víctimas de las derogaciones de títulos de Reino, comenzaron a gestionar su devolución solicitando ayuda a sus amistades y agentes. Pero lejos de una aparente fácil y rápida gestión, las negociaciones para su obtención no fueron ni lo uno ni lo otro.

El conjunto de cartas utilizado en este apartado, disponible en el archivo del Marqués de la Torre, muestra los contactos mantenidos con importantes personalidades, tanto filipistas como austracistas. Sorprende el destino de las cartas: Viena, Madrid pasando por El Escorial y Barcelona. Las fechas de su escritura abarcan desde 1726 a 1728. Es notablemente significativo el hecho de que hasta la llegada de la paz de Viena había estado prohibido mantener correspondencia con los territorios del Imperio.¹¹⁵⁴ La consulta de este epistolario aporta un conocimiento complementario de la vida del receptor, aunque se encuentra incompleto, ya que la correspondencia es casi toda unilateral. Otra característica de este conjunto de cartas es su notable carácter pomposo y formal y aunque el contenido resulte a veces poco

¹¹⁵² A.R.M., C-3.055, f. 276. Impreso *Tratado de paz ajustado entre esta Corona, el emperador de Romanos y el Sacro Romano Imperio*. 1725.

¹¹⁵³ ALBAREDA SALVADÓ, J.: El "Cas dels Catalans"..., p. 208.

¹¹⁵⁴ ALCOBERRO, A.: "Exilio Exterior Exili exterior i exili interior: una correspondència austracista inèdita (1721-1724)", *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 21 (2003), pp. 321-360.

clarificador, es posible extraer una información nueva sobre los procesos de obtención de títulos y captar detalles hasta ahora desconocidos.

Las cláusulas de la amnistía aprobada en Viena fueron remitidas por Felipe V a Mallorca, concretamente al comandante general José Antonio de Chaves Ossorio, a través de un Edicto Real:

*Y habiéndose publicado en el Consi y mandado cumplir ha acordado remitan a Ve. 4 tratados de los referidos tratados de Paz y Comercio ajustados con el Señor Emperador de Romanos para que por Ve. y esa R. Audiencia se den las ordenes combenientes a su mas puntual observación y cumplimiento por lo que toca a ese Reyno. de cuyo recivo servirá Ve. darne aviso para noticiarlo al Consi.*¹¹⁵⁵

La Real Audiencia mandó imprimirlo para su divulgación pública¹¹⁵⁶ y Nicolás Truyols Dameto, concedor del tratado, inició en 1726 la gestión para la obtención del título movilizand o a sus más allegados de las altas instancias diplomáticas -tanto austracistas exiliados como filipistas residentes en la corte de Madrid-.¹¹⁵⁷

En la primera carta remitida por Juan de Riambau, se indicaba que con anterioridad Nicolás Truyols le había enviado un informe con los detalles de las concesiones que había recibido hasta el momento y otro informe donde se exculpaba sobre su actuación durante el gobierno de Carlos de Austria.¹¹⁵⁸ Este último fue confundido y perdido en la oficina del barón de Ripperdá, y Truyols se mantuvo a la espera de la creación de un ministerio para la buena

¹¹⁵⁵ A.R.M., L.R. 105, ff. 40-40v. "(...) los dos tratados para que se tenga presente en el en los casos que ocurrieren de mi Real Servicio y se den por el Consejo si las Ordenes combenientes a las Cancillerías, Audiencias, Gobernadores, políticos y corregidores a quienes fuere estilo y se hubiere practicado en otras ocasiones para que en los distritos de sus respectivos jurisdicciones se publiquen los dichos tratados en la forma y como se ha practicado en casos semejantes y de esta calidad haciendo que se observen y cumplan en todo como en ellos se contiene. Tendrase entendido así en el Consi, para dar las ordenes convenientes a su ejecución, y cumplimiento (...)".

¹¹⁵⁶ La Real Audiencia hizo imprimir dos documentos referidos a la Paz de Viena. A.R.M., Documentación Impresa, Palma, 28-VIII-1725 y 9-I-1726.

¹¹⁵⁷ El marqués de la Torre encargó al notario Matías Terrers un acta notarial de reconocimiento que le hizo Felipe V en 1704 de la concesión del marquesado de la Torre. A.R.M., Prot. T-580, ff. 118-121v.

¹¹⁵⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 2/4. s/f. Documento impreso en el cual el marqués de la Torre se defiende de las causas que se le han atribuido durante el gobierno del Archiduque Carlos.

gestión de las devoluciones. Además, se pedía un informe al capitán general de Mallorca sobre la actuación del interesado:

*(...) con la nueva creación de Ministros, han tomado otra cara las cosas: y aunque no están del todo sosegadas, se dará el lunes el memorial, dirigido, por otra mano. Y se procurará acompañarle con buenas recomendaciones. Pero como es contingente se pida informe reservado a Sr. Capitán General de ese Reyno, convendrá tener adelantados algunos pasos, para que venga lo más favorable que se pueda (...).*¹¹⁵⁹

Desde Viena, su viejo amigo Andrés de Molina y Zanduyendo,¹¹⁶⁰ le informaba que no dudaba de la restitución de su título, aconsejándole que enviase una carta para que fuese entregada al embajador. Su amigo Juan Amor de Soria¹¹⁶¹ le aconsejó que destinara a una persona en Madrid para poder gestionar la solicitud en su nombre, a la vez que le indicaba que Ricardo Grüner, secretario de la embajada austríaca en España, estaba informado de todo.¹¹⁶² En la carta se quejaba de la injusticia que se había cometido contra su persona y su casa:

¹¹⁵⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 14. Madrid, 6-VI-1726.

¹¹⁶⁰ D. Andrés de Molina y Zanduyendo ejerció diferentes cargos en el gobierno de Carlos de Austria durante el gobierno en Barcelona como en Viena: Secretario del Consejo de Guerra del gobierno del Archiduque Carlos, secretario del Real Sello en 1714. Con la incorporación de Sicilia a la monarquía austríaca se formó la Secretaría de la Navegación de Sicilia siendo él su secretario. LEÓN SANZ, V.: "Los funcionarios del Consejo Supremo de España en Viena (1713-1735)", en ENCISO, L.M. (coord), La Burguesía en la Edad Moderna, Valladolid, 1996, II, pp. 893-904.

¹¹⁶¹ D. Juan Amor de Soria fue un destacado austracista durante el gobierno de Carlos de Austria tanto en Barcelona como en Viena. En 1707 ejerció la plaza de oficial de la Secretaría de Estado por la parte de Norte a cargo del marqués de Rialp. En 1711 ocupaba la plaza en la Secretaría del virreinato de Cerdeña con el conde de Fuentes. En 1713 fue confirmado en la Secretaría de Estado y del Despacho en Viena como oficial segundo y tres años más tarde como oficial mayor. En 1736 formaba parte del Consejo Superior de Italia. LLLUCH, E. L'alternativa catalana (1700-1714-1740). Ramon de Vilana Perlas i Juan Amor de Soria: teoria i acció austracistes, Vich, 1999, LEÓN SANZ, V.: "La secretaria de Estado y del Despacho Universal del Consejo de España (1713-1734), Cuadernos de Historia Moderna, 16 (1995), pp. 239-257.

¹¹⁶² Ricardo Gruner, secretario de la embajada alemana en Madrid. Ejerció diversos cargos en el gobierno del archiduque Carlos. Las buenas dotes para la lengua latina le propició el cargo de oficial de Lenguas en la Secretaría de Estado de España con plaza de número después de reducir las dos Secretarías de Estado en 1713. Desde Barcelona pasó a Viena con el archiduque en 1711 con casi todos los oficiales de la Secretaría del Despacho. En 1718 ocupó la plaza de oficial tercero de número. En 1726 fue trasladado a Madrid como secretario de la embajada alemana en la corte y en 1729 pasó a la plaza de oficial segundo. LEÓN SANZ, V.: "La secretaria de Estado..." pp. 239-257.

*(...) que de mirar a que Vs. y su casa sea mirada y atendida con aquella distinción, que en todos tiempos ha merecido a los gloriosos monarcas: sin que nadie pueda atribuir, ni aún con la más perspicaz malicia, que en Vs. hay mal fin que el de mantener aquel decoro y honrra en que sus mayores por sus méritos, servicios le dejaron y a costa de su sangre se supieron adquirir.*¹¹⁶³

Agustín Francisco de Montiano Luyando, ministro de la Audiencia de Aragón, posteriormente regente de Mallorca y fiscal del Consejo tras la toma filipista,¹¹⁶⁴ fue otra de las amistades que se preocuparon de la devolución del título a Nicolás Truyols, puesto que conocía bien sus asuntos. En su primera carta al ex procurador real, éste le comunica que se ponía a sus disposición *como deseo siempre merecer a Vs. sus ordenes.*¹¹⁶⁵ Dos meses después, su informe ya lo tenía el embajador imperial en Madrid, el conde de Königsegg, que había sido enviado a través del duque de Liria. Pero hasta que Felipe V no formó una Junta de cuatro ministros para dilucidar los asuntos de la Paz de Viena, el proceso quedó paralizado.¹¹⁶⁶ Desde Viena, Andrés de Molina Zanduendo le indicaba que:

... siento en el alma que Vs. no experimente lo que ciertamente yo crehí, por lo que a respondido el Sr. Königsegg en satisfacción de lo que se le tenía dicho, habiendo aseverado que el Sr. Marqués de la Paz había escrito a esse Sr. Gobernador y Intendente, en términos, que asegurasen la distinción que merecía Vs. y en caso yo bolveré hablar con el Sr. Rialp y le expresaré todo lo que Vs. me dice, si vien por el que mira a oficios es un punto que (según e entendido) depende de lo que por la Corte de Madrid se a de resolver, pues

¹¹⁶³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/4. Viena, 26-VI-1726.

¹¹⁶⁴ D. Agustín Francisco de Montiano y Luyando fue tío y tutor de su sobrino D. Agustín Gabriel de Montiano y Luyando, fundador de la Real Academia de la Historia (1735) y fue su primer director (1738). Durante su residencia en Palma, Agustín Gabriel de Montiano y Luyando interrumpió los estudios en leyes y se dedicó exclusivamente a los estudios históricos y de literatura fomentado con la ayuda de su tío la afición a las artes literarias por medio de reuniones y academias. Al concluir sus estudios llegó a Secretario de la cámara de Gracia y Justicia y secretario de Estado de Felipe V, fue amigo y mentor de Nicolás Fernández de Moratín, protector de su sobrino Eugenio de Llaguno y Amírola y colaborador del padre Martín Sarmiento, así como fundador y secretario de la Academia del Buen Gusto (1749 a 1751).

¹¹⁶⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8. Madrid, 30-XI-1726

¹¹⁶⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/1. Madrid, 8-II-1727. Carta de Agustín de Montiano y Luyando al marqués de la Torre.

*por esta, se a echo ya lo que a tal asunto corresponde, porque siendo infinitos los que en remitido cosa son incluidos en Italia, a sido preciso que sobre ello se ayan echo muchos congresos, y ahora, según e entendido, solo falta que la Corte de Madrid se uniforme con lo que este tiene dicho, que ambos se concuerden en cuyo caso espero que Vs. conseguirá lo que ambas se concuerden lo que está justa como es la reintegración de oficios, tan iniquadamente quitados, y así lo que creo importa es, el estar a la mira y hacer que en Madrid te agan instar con las quales, y las de otros mas que abrá del mismo que Vs. se allase con la escriptura que me dice, y espero que mro. le dará a Vs. la caval salud que le deseo.*¹¹⁶⁷

Desde Madrid, Agustín Francisco de Montiano expresaba a Nicolás que Ricardo Grüner, secretario de la embajada imperial en Madrid, ya tenía el memorial y que no temiera *que si acaso la puerta del Embajador se cerrare por alguna mudanza de la Europa, lo que por ahora no temo, otra queda avierta en la Cámara para la qual tengo buen yntroductor en mi primo el Abad de Vivanco, que por lo que puede acaecer está ya enterado de la razón de Vs.*¹¹⁶⁸ Un mes más tarde la negociación para obtener el título estaba casi paralizada y en suspense pues *por ahora todas mis conjeturas por no extrabiar el juicio.*¹¹⁶⁹ Desde Viena se confirmaba que el atraso causado era debido al gran número de personas que en aquel momento solicitaban el reconocimiento de sus títulos y oficios:

(...) es dependencia que requiere mas tiempo de que nos podemos imaginar tanto que lo que en si incluye la materia quedo que los individuos que en ella son yncluidos por estos son muchas y grandes de una y otra parte. Lo que parece importar es estar siempre a la mira que observar que pasos se dan y los

¹¹⁶⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/5. Viena, 26-III-1727. Carta de D. Andrés de Molina y Zanduendo al marqués de la Torre.

¹¹⁶⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/2. Madrid, 10-V-1727. Carta de Agustín de Montiano y Luyando al marqués de la Torre.

¹¹⁶⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/3. Madrid, 7-VI-1727. Carta de Agustín de Montiano y Luyando al marqués de la Torre.

*que se devan dar guiados de la mayor prudencia y cordura. Yo no dejaré de ablar al Sr. Marqués y creo que solo tardará unos ocho días.*¹¹⁷⁰

Agustín Francisco de Montiano se ocupó de manera significativa de la obtención de los papeles y verdaderamente se convirtió en el agente de Nicolás Truyols en Madrid:

*... pasaré a ejecutar quanto estubiere en mi arbitrio y creyere necesario para servir a Vs. a cuyo fin dirigiré al Sr. Ildefonso la carta del Marqués de la Paz, ablaré, a D. Ricardo Grüner, y de acuerdo con D. Juan Riambau daré los demás pasos que consideramos conducentes al mejor éxito.*¹¹⁷¹

El conde de Mahony llegó a Barcelona, y a partir de ese momento también se puso a disposición de Nicolás para ayudarle en su cometido.¹¹⁷² Finalmente, en diciembre de 1727, Riambau le comunicaba de forma extraoficial el reconocimiento del título de marqués, se justificaba de lo poco que había contribuido en el asunto y afirmaba que todo se debía a los poderosos oficios de Agustín de Montiano.¹¹⁷³ El embajador imperial en Madrid se extrañaba de la tardanza, le recomendaba que enviase de nuevo el memorial y que habilitase un agente para sacar los papeles, no fuese que *algún otro injusto agravio que se le hiciese.*¹¹⁷⁴ Ese mismo día, el conde de Mahony se ofreció a nombrar un agente en nombre suyo *para correr con el manejo de los expedientes que se han de dar de resultas en las covachuelas en las quales es preciso un hombre de esa clase que pueda por su oficio gastar su tiempo, y su paciencia en procurar el despacho, no estando en mi*

¹¹⁷⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2//7. Viena, 13-VIII-1727. Carta de D. Andrés de Molina y Zaldando al marqués de la Torre.

¹¹⁷¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/4. Madrid, 20-IX-1727. Carta de Agustín de Montiano y Luyando al marqués de la Torre.

¹¹⁷² A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7. Barcelona, 27-X-1727. Carta del conde de Mahony al marqués de la Torre.

¹¹⁷³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 1/5. Madrid, 6-XII-1727. Riambau comunica a Nicolás Truyols que Felipe V le volvía a conceder su título (por Real Decreto).

¹¹⁷⁴ AMT, Sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/8. Madrid, 20-XII-1727. Carta del conde de Königsegg, embajador de Alemania en Madrid, al marqués de la Torre.

*arbitrio ejecutar esto de por mi ni aún en mis propias dependencias.*¹¹⁷⁵ Nicolás Truyols volvió a realizar acta notarial para remitirla a la Corte sobre los diferentes privilegios que Felipe V concedió a su favor.¹¹⁷⁶ A su vez, el conde de Mahony le informaba que ya estaban a punto de salir los despachos y que no descansaría hasta obtenerlos: *no repararé yo en ser molesto.*¹¹⁷⁷

Finalmente, y como venía siendo habitual, ofrecieron a Nicolás Truyols Dameto la posibilidad de elegir entre un vizcondado o un marquesado. El primero lo rechazó¹¹⁷⁸ y en un segundo despacho oficial, se le otorgó el marquesado.¹¹⁷⁹ Pero aún quedaba la tramitación para obtener los despachos y remitirlos a Mallorca. Nicolás habilitó a Juan Riambau para ejercer en su nombre y, en caso de ausencia, a su hermano Juan.¹¹⁸⁰ Escribió a Andrés de Molina Zanduendo para comunicar a Juan Riambau el envío de las copias de las concesiones que ya le habían otorgado Carlos II y Felipe V. Truyols era consciente de la dificultad de la concesión de la escribanía de Manacor y la guardamía del puerto de Palma y como era de esperar finalmente tan sólo obtuvo el título de marquesado.¹¹⁸¹ Como bien le aconsejó su agente Juan de Riambau, era del parecer de no emprender juicio para obtener la escribanía.¹¹⁸²

La reintegración del marquesado se hizo sin el pago de la media anata, debido a que ya se había realizado en los anteriores otorgamientos. Para Nicolás Truyols Dameto esta reconciliación diplomática, concedida meses antes de su muerte, supuso la devolución del reconocimiento que

¹¹⁷⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/1. Madrid, 20-XII-1727. Carta del conde de Mahony al marqués de la Torre.

¹¹⁷⁶ A.R.M. Prot. T-580, ff. 209-214.

¹¹⁷⁷ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7//2. Madrid, 7-II-1728. Carta del conde de Mahony al marqués de la Torre.

¹¹⁷⁸ A.H.N., Consejos, lib. 2.539, f. 74: Madrid, 15-I-1728.

¹¹⁷⁹ A.H.N., Consejos, lib. 8.977, f. 720.

¹¹⁸⁰ A.R.M., Prot. T-580, ff. 230-237v. Mallorca, 18-II-1728. Poder notarial del marqués de la Torre ante Matías Terrers, notario público, a favor de D. Juan Riambau residente en la corte para que gestione los privilegios y demás papeles a favor de Nicolás Truyols.

¹¹⁸¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/12. Mallorca, 17-IV-1728. Carta del marqués de la Torre a Andrés de Molina y Zanduendo.

¹¹⁸² A.M.T., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/5. Madrid, 10-VII-1728. Carta del conde de Mahony al marqués de la Torre.

anteriormente había disfrutado. Pocos meses transcurrieron entre la devolución del marquesado y la muerte del marqués de la Torre, ocurrida el 29 de diciembre de 1728 (*de la nativitat*). El título pasó a manos de su hijo Fernando Truyols Gual.

Remarcar dos cuestiones relacionadas con estas cartas: la primera es que se muestran las múltiples y meritorias amistades que tuvo Nicolás Truyols, no tan sólo en el bando austracista sino también en el filipista, y sus conexiones entre estos dos mundos. La segunda cuestión es que se observan la incertidumbre e improvisación de la administración de Felipe V para tramitar lo pactado en la firma de la Paz de 1725. Por último, resaltar que Felipe V reconoció un título del Reino a quien con anterioridad ya se lo había concedido en 1704 y no a quienes Carlos de Austria se lo otorgó *ex novo*. Por tanto y teniendo presente esta cuestión, habría que cuestionarse la supuesta y dudosa política pacificadora del Tratado de Viena por lo que respecta al reconocimiento de títulos a familias mallorquinas.

2.5.4. Defunción del marqués de la Torre (1729).

La muerte fue a buscar al marqués de la Torre cerca de las once menos cuarto de la mañana del 10 de enero de 1729. La causa de su fallecimiento no se sabe, sólo se indicaba en su testamento que estaba *detingut en lo llit de malaltia corporal*. Tenía 63 años.¹¹⁸³ Fue su decisión ser enterrado en la iglesia del colegio de Montesión de la Compañía de Jesús en Palma, en donde la familia poseía su espacio de sepultura delante de la capilla de Nuestra Señora de la Concepción, *ab asistencia de la mateixa musica, un office ab. la forma practicada corpore presente. 1.500 missas resades, en sufragi de la sua Anima en Altars Privilegiats.*¹¹⁸⁴

Creemos que su entierro tuvo que ser multitudinario debido a la cantidad de familiares con los que estaba emparentado, además fueron numerosas las personalidades y representantes de las diferentes cofradías

¹¹⁸³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 36-T, pl. 18.

¹¹⁸⁴ A.C.M., Obras, Pias, 13.883, ff. 210-211.

que asistieron al funeral de este personaje de notable importancia en la sociedad mallorquina de la época. El acontecimiento convocó a un gran número de nobles que en décadas pasadas estuvieron enfrentados en la guerra. Entre éstos se encontraban: Ramón Fortuny, el marqués de Vivot, Gabriel Berga, Francisco Montaner, Jaime Brondo, Raimundo Puig, Agustín Valero, Nicolás Oleza, Antonio Salas, Nicolás Berga, Francisco Villalonga Mir, Tomás Forteza, Juan Bordils, el conde de Ayamans, Antonio de Puigdorfila, Jorge Montaner, Raimundo Puigdorfila, Antonio de Pueyo, Gerardo Dezcallar, Nicolás Despuig, Miguel Bordils, José de Cienfuegos, Felipe Valderrama, Antonio Bru, Nicolás Dezcallar, Nicolás de Oleza, Gabriel Villalonga y Jorge Fortuny entre otros.¹¹⁸⁵

Desde Madrid, Agustín de Montiano y Luyando remitió unas letras de pésame al segundo marqués de la Torre y a la viuda, sintiendo la pérdida de su viejo amigo:

*...asegurese con las mayores veras el sumo dolor con que me dexa la muerte del Sr. Marques. Considerale a V.S. juntamente aflijido y el antiguo afecto que le profeso, me induce a acompañarle en esta pena con el mas vivo sentimiento, sin que la distancia, o la ausencia entibien en mi la angustia que me ha causado esta perdida.*¹¹⁸⁶

La Historia olvidó a este personaje, dejando entre sus contemporáneos la imagen de un perfil contradictorio, austracista desde el primer momento, si bien renegó de su pasado más inmediato al finalizar la guerra en un acto de supervivencia social. Tal vez, mal visto por los austracistas y sin ser creído entre los victoriosos filipistas.

¹¹⁸⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 2. Mallorca, 11-II-1729. Relación de caballeros de las órdenes militares que asistieron al entierro del marqués de la Torre. Se ha omitido el denotado don para no abultar la enumeración de los nobles y autoridades.

¹¹⁸⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 71-T, pl. 1.

2.5.5 Testamento y sus últimas voluntades.

Las últimas voluntades por escrito del marqués de la Torre datan del 29 de diciembre de 1728, doce días antes de su muerte.¹¹⁸⁷ El testamento fue encomendado a su viejo amigo Valentín Terrers, notario público y antiguo secretario de la Junta Patrimonial, quien estuvo a sus órdenes en la Procuración Real. Al día siguiente de su entierro -dos días después de su defunción- se abrió el testamento con sus últimas voluntades delante de su viuda, de su yerno Gaspar de Puigdorfila Dameto y de su primo Francisco Villalonga Mir.

Los albaceas que se hicieron cargo de llevar a cabo sus últimas decisiones fueron su viuda Catalina Gual Çanglada, sus hijos: Leonor, junto a su marido Gaspar de Villalonga Puigdorfila, María (soltera), Fernando (II marqués de la Torre), Francisco y sor Catalina -religiosa del monasterio de Santa Clara-, su hermana Eleonor, sus sobrinos Juan y Nicolás Bordils Truyols -canónigo de la Catedral de Mallorca-, sus cuñados Fernando Gual Moix (casada con María de Puigdorfila), sus primas las religiosas del convento de Santa Clara sor María y Onofre Gual, Francisco de Villalonga Mir, Juan Dameto (presbítero de la Catedral de Mallorca), Gaspar de Puigdorfila Dameto, el rector del Colegio de Montesión de la Compañía de Jesus en Palma, el presbítero jesuíta Juan Antonio Ferrando y, por último, Gabriel Ramonell, rector del Colegio de San Martín de la Compañía de Jesus.

El testamento redactado podríamos calificarlo como usual para su época y su condición social: las intenciones eran dejar estipuladas las condiciones de la herencia con una serie de condiciones que los herederos habían de respetar. Los hijos y los descendientes tenían que ser siempre legítimos y naturales, excluyendo a los ilegítimos. Para que no se extinguiera el patrimonio, el testador excluyó a los monasterios y otros lugares religiosos y a los descendientes eclesiásticos, exceptuando aquellos que tuviesen condición de familiares eclesiásticos.

¹¹⁸⁷ A.R.M., T-599, ff. 357-364.

El testamento nombraba al heredero universal, suministraba la legítima a sus hijos no primogénitos y dejaba satisfechos a los que habían colaborado con él (criados, beneficiados, etc.). El interés del marqués de la Torre era proteger el patrimonio para su hijo mayor. Quedaba establecido el fideicomiso para el heredero, que aseguraba al linaje la parte del patrimonio que había heredado de su hermanastro Francisco en 1702 y las propiedades compradas se situaban principalmente en Manacor, Palma y Andratx. Como heredera Universal dejó a su mujer y viuda Catalina, porque su hijo mayor Fernando contaba sólo con veitidos años y la mayoría eran veiticinco, así que ella queda como usufructuaria en vida de los bienes y podía residir en el domicilio.

Se estipulaba el mantenimiento de la línea sucesoria según las reglas establecidas por el testador. La primera beneficiaba a su hijo mayor varón, Fernando Truyols Gual, y a todos sus descendientes varones por vía masculina. La segunda línea hereditaria recaía en su segundo hijo Francisco, que contaba con 17 años, era el futuro presbítero y canónigo de la Catedral y mantenía las mismas pautas hereditarias que su hermano mayor, la herencia recaería en sus hijos varones tras su defunción por orden de primogenitura y posteriormente las mujeres. La tercera línea dejaba abierta la posibilidad de un tercer hijo varón. A falta de herederos varones y descendientes varones por línea masculina y en último caso por línea femenina, el testador estableció la posibilidad que sus hijas Eleonor Truyols Gual, de 29 años y casada con Gaspar de Villalonga Puigdorfilá y su hija María Truyols Gual, de 26 años y *doncella* quedasen como herederas a partes iguales con la condición que en caso de defunción sin descendencia la sobreviviente sería la heredera. A María, aparte de 5 libras de la legítima y de poder residir en la casa mientras no contrajese matrimonio, el marqués de la Torre le donaba todas las joyas que pertenecían a la familia Truyols (perlas, anillos, adornos y la guarnida de diamantes con un lazo con el símbolo del hábito de Alcántara que fue de su tío el inquisidor Jorge). Su hija Catalina, clarisa en el convento de Santa Clara en Palma, que a la muerte de su padre tenía 19 años, quedó relegada del testamento hereditario por voluntad propia. Renunció el 27 de enero de 1726, cuando entró en el convento. El testador contemplaba también la posibilidad

que éstas no tuvieran hijos a quien transmitir la herencia, y en consecuencia, el vínculo hereditario pasaría a su hermana Eleonor Truyols Dameto viuda de Juan Bautista Bordils. Todos sus descendientes e hijos póstumos naturales y legítimos cobraron cinco libras cada uno en concepto de legítima.

En cuanto a la sucesión del título de marqués, *que tinc gracia de se Mag. (Deu lo gde.)*, ocurría una cuestión parecida a la herencia, sólo podía estar en posesión de varones y debía heredarlo el mayor de la línea primogénita y posteriormente los descendientes varones de mayor a menor edad, *grandatium et ordine succesivo*. Fernando continuó con el título y en caso de fallecimiento de éste, recaería sobre su hijo menor y sus descendientes legítimos, naturales y de primogenitura. En caso de defunción de esta línea, el título pasaría a Francisco y a sus descendientes.

Después de todo esto, el testamento contenía una serie de voluntades menores que habían de cumplirse. Como era habitual entre la nobleza, dejaba veinticinco sueldos para la orden de San Francisco, la misma cantidad al Hospital General, a la Misericordia y la casa de la huérfanas (*Miñonas Orfens*). Las cláusulas de las obras pías se resumían en realizar 1.500 misas de diferentes iglesias, *ben vistas*, un oficio perpetuo el día de su muerte (*ab Diaca y subdiaca ab música*) en la capilla del Nuestra Señora de la Concepción en el colegio de Montesión. Los herederos debían respetar y sufragar las obras pías de sus hermanos Jorge y sus hermanastros Francisco y Jerónima.

También reunía algunas cantidades para el personal del servicio de la casa y beneficiados. Se destinaban, en concreto, 150 libras a su criado Bartolomeu Gomar –pagadas en tres años– y cinco libras a los demás criados. A Pedro Garriga, clérigo y beneficiado de la familia en la parroquia de Santa Eulalia, le legaba cincuenta libras.

Conocemos los bienes que dejó el marqués de la Torre gracias al inventario *post mortem* hecho por el mismo notario, Valentín Terrers, que se inició el 27 de enero de 1729. Se trata de las propiedades heredadas por los Truyols en Palma y Manacor, así como las rentas de los bienes rurales. La relación comenzó por la casa de la Portella (Ca La Torre). En Manacor,

poseían una casa de dos plantas en el propio pueblo, *prop la Iglesia Parroquial de ella en lo lloch dit lo cos*¹¹⁸⁸ y las posesiones del Fangar, la Mola, la Torre, Espinegar, Puig del Anar y La Plana. Además de ser una fuente importantísima de datos, el inventario *post-mortem* nos permite conocer cuál era el modo de arriendo en la explotación agrícola de los Truyols, el tiempo de cesión y las rotas de todas estas propiedades.¹¹⁸⁹

Catalina Gual Çanglada, su viuda, no volvió a casarse y prolongó su vida treinta y cuatro años más después de la muerte del marqués de la Torre. Murió el 10 de febrero de 1763.¹¹⁹⁰

Epílogo.

2.6.1. La reconciliación entre austracistas y filipistas en la sociedad mallorquina: *el Pacte de les Nou Cases*.

Al finalizar la guerra de Sucesión, la división de la nobleza mallorquina entre vencedores y vencidos era una realidad, hecho que puso en marcha un sistema de recompensas y destituciones. Esta división era palpable entre los que fueron apartados de sus cargos y los que fueron recompensados por el nuevo monarca. La derogación de títulos de Reino concedidos a los nobles mallorquines por Carlos VI supuso un notable desprestigio en una sociedad que había visto ascensos vertiginosos y declives a causa del monarca. Por otra parte, las concesiones de cargos y títulos *ex novos* a quienes apoyaron a Felipe V distanciaron aún más a la nobleza de uno y otro bando, en una sociedad que ya venía padeciendo una importante fractura social.

El proyecto atribuido al comandante general de Mallorca -el marqués de Casafuerte- consistía en una reconciliación entre casas nobiliarias mallorquinas y se presentaba como un hecho apaciguador. El primer autor

¹¹⁸⁸ Lindaba con las propiedades del marqués de Ariany y con el notario Agustín Mas.

¹¹⁸⁹ A.R.M., Prot. T-577, ff. 2-35. Ver Apéndice Patrimonio.Documento 325.

¹¹⁹⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 11-T, pl. 1. Dejó estipulado 50 misas en la iglesia de San Martí y 150 misas en la iglesia de Montesión.

que trató este asunto fue Buenaventura Serra Ferragut, que explicaba como el comandante reunió a un número de representantes de casas nobles para convencerles de los beneficios de una alianza entre nueve casas nobiliarias.¹¹⁹¹ Como ya estudiaron Aina le Senne y Pedro de Montaner, esta alianza endogámica entre la nobleza mallorquina tenía como fin dos cuestiones importantes. Por un lado, la unión entre familias nobles desactivaba viejas pugnas nobiliarias bajo un interés común, beneficiándose todos con cargos políticos. En consecuencia se pretendía conseguir la monopolización política de la isla por una serie de familias en su mayoría filipistas, en teoría para desterrar viejas luchas entre clanes. El control y la repartición de cargos políticos se canalizaron en las concesiones de las deseadas regidurías perpetuas del Ayuntamiento de Palma. La segunda cuestión tenía un componente económico: la unión entre familias mallorquinas adineradas afianzaba la política financiera, dificultaba la dispersión patrimonial y reforzaba la endogamia de grupo.¹¹⁹²

Se formó un bloque principal de nueve apellidos: Zaforteza, Verí, Sureda de Sant Martí, Berga, Cotoner, Salas, Dameto y Togores. Además, había diferentes clases o subgrupos, cuyo parentesco con el primer bloque era claro, pero tenían más dificultades para acceder a la categoría principal, quedando desvirtuado el proyecto original de unión nobiliaria. Los Truyols no quedaron entre los apellidos principales, aún teniendo todos los requisitos necesarios.

El 9 de agosto de 1718, veinte jurados designados bajo informe de la Real Audiencia, el marqués de Ledesma, dieciséis caballeros y cuatro ciudadanos militares filipistas constituyeron el primer ayuntamiento borbónico.¹¹⁹³ Entre éstos no se encontraba ningún austracista mallorquín, siendo marginados y vetados de ser posibles candidatos. A partir de la Paz de Viena de 1725, con la supuesta normalización diplomática entre España y Austria, teóricamente se creaba un nuevo espacio de concordia y una normalización por lo que

¹¹⁹¹ SERRA y FERRAGUT, B.: *Recreaciones Eruditas*, tomo XIV, p. 238.

¹¹⁹² LE SENNE, A. y MONTANER, P. DE: "Introducción al estudio de "Ses Nou Cases", B.S.A.L., 35 (1977), pp. 386-394.

¹¹⁹³ A.H.N., Consejos, leg. 18.773. Madrid, 17-VI-1717.

respectaba al reconocimiento de los títulos de Reino otorgados por Carlos VI. Sin embargo, la realidad fue distinta. La normalidad política no se consolidó hasta una generación posterior a la Paz de Viena, cuando aquellas casas nobles que apoyaron al monarca austríaco comenzaron a ejercer cargos en los puestos claves de la gobernación de la isla. En 1743, Fernando Truyols Gual, segundo marqués de la Torre, estuvo entre los candidatos propuestos por la Audiencia de Mallorca para ser regidor en el Ayuntamiento de Palma.¹¹⁹⁴ Pero no fue hasta 1752 cuando se le concedió una regiduría perpetua en sustitución de Marcos Antonio Cotoner. Por aquellas fechas, ya tenía el grado de capitán familiar del Santo Oficio, como venía siendo habitual entre sus antecesores. Por lo tanto, no fue hasta mediados del siglo XVIII en que la familia Truyols vuelve a tener a uno de sus miembros participando en la política insular, hecho de notoria importancia, puesto que para esta familia noble quedaba concluido un episodio que se inició el año 1715 con la derrota austracista.

El aspecto principal del *Pacte de les Nou Cases* fue la promoción de matrimonios de carácter endogámico, lo que se podría denominar un pacto anfictionico entre la clase noble. Esta cuestión, sin ser novedosa, venía a restablecer los matrimonios entre las contadas familias que desde siglos anteriores venían relacionándose, aunque con este pacto los lazos crecieron. Su resultado fue acogido entre el intento de olvidar el pasado y normalizar una nueva sociedad y, como resultado, a mitad del siglo XVIII en Mallorca la mayoría de casas nobles volvían a estar emparentadas mediante enlaces concertados. Los Truyols no quedaron al margen de esta práctica, participando de pleno en dicha política matrimonial.

Los matrimonios llevados a cabo por la familia Truyols bajo el designio del *Pacte de les Nou Cases* se caracterizaron por dos tipos de actuación: matrimonios entre familiares próximos y matrimonios entre diversas familias sin importar el posicionamiento monárquico durante la guerra -indistintamente austracistas y filipistas-. Perteneciente a la primera tipología es el matrimonio

¹¹⁹⁴ A.H.N., Consejos, leg. 18.773, Mallorca, 28-VII-1743. Regidor por la clase de caballero.

entre el II marqués de la Torre con su prima María Inés Fortuny Gual, hija de los señores Jorge Fortuny Ruesta Despuig y Violante Gual Zanglada. El hijo de ambos, Francisco Truyols Fortuny, IV marqués de la Torre, se casó con su sobrina María Ignacia Villalonga de Pinós, aplicando una recta endogamia auspiciada por el *Pacte de les Nou Cases*. De la segunda tipología -casi en el olvido de una guerra ya lejana y en plena normalidad- es el matrimonio entre Ignacia Truyols Fortuny, hija del II marqués de la Torre y nieta de Nicolás Truyols Dameto y el II marqués del Reguer, José Montaner Çanglada, cuya familia se había caracterizado por su filiación a Felipe V. Es por ello que dicho monarca premió a Francisco Amar Montaner Dameto, padre del contrayente, en 1739, con la concesión del marquesado del Reguer.¹¹⁹⁵

Otro matrimonio destacado entre los Truyols y la nobleza mallorquina fue el realizado entre Ignacia Truyols de Salas, hija de Fernando Truyols Villalonga -V marqués de la Torre- y José de España Rossiñol de Delfa, de Cousernas, de Cominges y de Foix, conde de España y grande de España de primera clase. Mediante este matrimonio, Ignacia Truyols de Salas pasó a ser condesa de España y su hijo Fernando de España Truyols, vizconde de Couserans.

Además, debemos añadir que a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, la familia Truyols normalizó su posición política y social al disfrutar de cargos institucionales. Esta situación fue extensiva al resto de la sociedad noble, ya que la mayoría de linajes volvían a estar emparentados mediante enlaces. La aplicación de dicha filosofía matrimonial contribuyó a normalizar la paz social entre familias austriacistas y filipistas, lejos ya de la guerra que había dividido a la nobleza mallorquina a principios de siglo.

Fruto de esta normalidad son las cartas enviadas por Fernando VI al II marqués de la Torre informándole de la muerte de su padre Felipe V y del

¹¹⁹⁵ A.R.M., L.R. 104, ff. 33. Fueron claros partidarios filipistas durante la guerra de Sucesión. D. Francisco Amar Montaner i de Comelles fue encarcelado en el Castillo de Bellver por las autoridades austracistas en julio de 1714. Su hijo D. Francisco Amar Montaner i Dameto huyó en 1713 a Menorca junto a otros destacados filipistas que se encontraban en la Mallorca. En 1739 se creó el marquesado del Reguer.

matrimonio de su hermana la infanta D^a. María Antonia con el duque de Saboya, hijo primogénito del rey de Cerdeña.¹¹⁹⁶

¹¹⁹⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 34-T, pl. 1. Buen Retiro, 7-VII-1746; *Ibidem*, pl. 3. 28-IV-1750.

III. Finanzas del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesión.

El estudio de las finanzas públicas en la Monarquía Hispánica ha sido, sin lugar a dudas, un tema importante en la reciente historiografía económica. El aspecto económico se ha convertido en el eje principal para el estudio de la evolución de las sociedades y de las guerras, especialmente durante la Edad Moderna europea y española. La gestión de la Hacienda real tuvo una gran influencia en la expansión económica a mitad del siglo XV y evolucionó hacia una crisis prolongada hasta finales del siglo XVII.

La trascendencia de las finanzas públicas es un factor vital para conocer la evolución de la historia o al menos para reconocer que, tras las decisiones o las consecuencias políticas, existían decisiones de carácter económicas. Este es el motivo principal de este capítulo y se centra en el estudio de la institución que presidió el marqués de la Torre.

El estudio de la economía en Castilla ha sido más tratado que en otros reinos de la Monarquía sobre los que resulta más difícil encontrar estudios económicos sobre las haciendas reales durante la guerra de Sucesión. La fiscalidad en el reino de Aragón no ha tenido tanta productividad aunque las nuevas ornadas de investigadores afianzan esta disciplina.¹¹⁹⁷

Los trabajos de Henry Kamen¹¹⁹⁸ y José Jurado Sánchez¹¹⁹⁹ han aportado luz al tema económico durante la guerra de Sucesión de forma precisa. Desde la década de los años ochenta la historiografía ha evolucionado en una proliferación de detalladas investigaciones regionales sobre la guerra en su aspecto militar y político aunque no en el aspecto económico.¹²⁰⁰ La complejidad de los factores económicos y el deseo de

¹¹⁹⁷ MONTAGUT, T.: *El Mestre Racional a la Corona d'Aragó (1283-1419)*, 2 vol. 1987; *La administración financiera en la Corona de Aragón*, *Historia de la Hacienda española (épocas antigua y medieval)*, Madrid, 1982, pp. 483-504; SÁNCHEZ, M.: *El naixement de la fiscalitat d'Estat a Catalunya (segles XII-XIV)*, Girona, 1995.

¹¹⁹⁸ KAMEN, H.: *La Guerra de Sucesión en España (1700-1715)*, Barcelona, 1974, p. 237 y 249.

¹¹⁹⁹ JURADO SÁNCHEZ, J.: *El gasto de la Hacienda española durante el siglo XVIII. Cuantía y estructura de los pagos del Estado (1703-1800)*, Madrid, 2006.

¹²⁰⁰ SANZ AYÁN, C.: "Financieros judeoconversos durante la Guerra de Sucesión en el ámbito peninsular", en Contreras, J. – García García, B.J. – Pulido, I. (Coords.) *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, pp. 407-423; "Financieros de Felipe V en la Guerra de Sucesión: Humberto Hubrecht", en Crespo Solana, C. –Herrero

establecer bases adecuadas para posteriores síntesis comparativas requieren un grado de exhaustividad sólo plenamente asequible en determinados marcos territoriales.

La producción historiográfica sobre las finanzas reales en el reino de Mallorca durante la Edad Moderna es escasa y en general está marcada por una visión lineal de acontecimientos políticos e institucionales sin profundizar en la tarea de contabilizar la evolución y el balance económico. Los trabajos fiscales en el ámbito mallorquín, durante la época de Carlos V y de Felipe II, han sido estudiados parcialmente por Enrique Sánchez Nieves y en la época del siglo XVIII por Álvaro Santamaría Aránz. Historiadores como Josep Juan Vidal e Isabel Moll y en el marco de las *VI Jornades d'Estudis Locals: Fiscalitat estatal i hisenda local (XVI-XIX): funcionament i repercussions socials* organizadas por el Institut d'Estudis Baleàrics, también han tratado el tema de manera general, lo que confirma la inexistencia de estudios económicos de aspectos concretos respecto al reino de Mallorca durante la Edad Moderna que puedan articular una base documental de entidad y prolongada en el tiempo. El presente capítulo está dividido en tres apartados: En el primero, denominado **La Procuración Real del reino de Mallorca: evolución y ámbito de actuación**, se repasa la evolución de esta institución.¹²⁰¹ En el segundo apartado, denominado **La estructura de los ingresos y los gastos de la Procuración Real**, se concretan las tipologías de los ingresos y gastos divididos en ordinarios y extraordinarios. El último apartado se centra en **La Evolución de las finanzas regias durante la guerra de Sucesión**. Este apartado se ha fraccionado en dos etapas, según el monarca reinante en Mallorca: Felipe V (1701-1706) y Carlos III (1706-1715). Se concluye con un breve balance.

Sánchez, M., España y las 17 Provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica (XVI-XVIII), Córdoba, 2002, vol. II, pp. 565-581; AQUEERETA, S.; "financiar la Guerra de Sucesión: asentistas y compañías al servicio de Felipe V", en La Guerra de Sucesión en España y América. X Jornadas Nacionales de Historia Militar, Madrid, 2001, pp. 569-582; "La participación de los financieros nacionales en la Guerra de Sucesión: el abastecimiento de víveres al ejército", en Torres Sánchez, R. (ed.), la España del siglo XVIII, Pamplona, 2000.

¹²⁰¹ A lo largo de esta Tesis Doctoral se emplea indistintamente Procuración Real y Real Patrimonio para designar a esta institución.

Para elaborar este capítulo se ha procedido al vaciado, tabulado y depurado de toda la documentación fiscal encontrada. El resultado ha sido la aportación de una serie de datos para cada uno de los reinados y la selección de los más relevantes, siendo conscientes de la complejidad, la dispersión y en algunos casos, la desaparición de las fuentes documentales. Los balances fiscales finales se tratan desde el terreno de la teoría. Son una estimación cuya finalidad es confirmar la hipótesis de que Mallorca participó activamente en la guerra y pueda hablarse de una fiscalidad bélica.

Los ingresos han servido como tema para una gran cantidad de publicaciones (tributos, presión fiscal, etc.). No se puede decir lo mismo sobre los temas vinculados a los gastos, aspecto económico de igual importancia. Durante la Edad Moderna, los gastos, especialmente de carácter militar, guiaron la configuración y evolución de los sistemas fiscales y determinaron la cuantía de los ingresos que el estado debía recaudar en Mallorca. Las monarquías europeas mantuvieron una constante situación bélica que llevó a una fatídica economía de guerra que produjo que el volumen de los gastos determinara la cuantía de ingresos para adaptarse a los desembolsos. Por tanto, ingresos y gastos se deben analizar en conjunto.

3.1. La Procuración Real del reino de Mallorca: evolución y ámbito de actuación.

El organigrama fiscal del reino de Mallorca a inicios de la Edad Moderna era heredero del sistema económico creado al iniciarse el reino. Tras la conquista de Mallorca en 1229, Jaime I, como principal señor feudal, conservó en su poder una serie de propiedades que quedaron bajo su jurisdicción directa consideradas bienes patrimoniales de su dominio privado y derechos reservados por el soberano para atender las urgencias del Estado. La Carta de *Franquesa*, otorgada en 1230, articuló unas primeras disposiciones ligadas al gobierno y a la repoblación.¹²⁰²

¹²⁰² BINIMELIS, J.: Nueva Historia de la isla de Mallorca y de las otras islas a ella adyacentes, 1598, t. I, Palma, (reedición 1923), pp. 93-95; PONS, B.: "Les franqueses concedidas a Mallorca per Jaume I", I Congreso d'Història de la Corona d'Aragó, Barcelona, 1909, pp. 52-62; SALVÀ, J.: "La Carta de

La conquista de las islas de Ibiza y de Formentera, en el año 1235 por tropas de Jaime I de Aragón, se enmarca dentro de la política expansionista de la Corona de Aragón de conquistar la totalidad de las islas Baleares. El proyecto inicial para la conquista de Ibiza fue otorgado al Infante Pedro de Portugal y a Nuno Sanç, el 29 de septiembre de 1231, para que lo llevaran a cabo en dos años. Al finalizar el tiempo concedido y no haber realizado la empresa, el 7 de diciembre de 1234, en las Cortes de Alcañiz, se otorgó la dirección a Guillermo de Mongrí, electo Arzobispo de Tarragona, que aceptó como máximo dirigente.¹²⁰³ Tras la conquista de Ibiza y Formentera, en agosto de 1235, el soberano concedió, a ambas islas, la correspondiente carta de población a los nuevos co-señores para la atracción y convivencia de los nuevos pobladores.¹²⁰⁴

La isla de Menorca, desde 1231, dos años después de la conquista de Mallorca por Jaime I, fue sometida a vasallaje por el llamado “Tratado de Capdepera”.¹²⁰⁵ La conquista de la Menorca musulmana y la entrada en Medina Menurka (Ciudadela de Menorca) de las tropas del rey Alfonso III de Aragón en el año 1287 consumó la incorporación de la totalidad de las islas Baleares a la Corona de Aragón.¹²⁰⁶ Desde ese momento la Corona de Aragón extendía la legislación de la carta de franqueza de Mallorca y otros

Franqueza del reino de Mallorca”, B.S.A.L., 24 (1933), pp. 438-456; SANTAMARÍA, A.: “En torno a la evolución del modelo de la sociedad en el Reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII)”, en *Estudis Baleàrics*, 3 (1981), pp.32-34.

¹²⁰³ Crónica de Jaime I o Llibre del feits, cap. 125. p. 62. col. 1ª.

¹²⁰⁴ PASCUAL RAMOS, E.: “Estudio comparativo de la Carta de Franquicia de Mallorca (1230), Carta de Franquicia de Ibiza-Formentera (1236) y la Carta de Franquicia de Menorca (1301)” *Cuadernos de Investigación Histórica*, 21 (2004), pp, 507-538.

¹²⁰⁵ “Tratado de Capdepera”, con fecha de 17 de junio de 1231, entre Jaime I y Abu ‘Abd Allah Muhammad. En dicho tratado los andalusíes de Menurqa aceptan a Jaime I, y sus sucesores, como señor natural y propio con homenaje, fidelidad y juramento. Este documento se encuentra depositado en la *Bibliothèque Nationale* de París, Ms Latin, 9261. Sobre el tema: CAMPANER Y FUERTES, A.: *Cronicón Mayoricense*, Palma, 1984, pp. 5-6; BARCELÓ, M.: *El tractat de Capdepera de 17 de junio de 1231 entre Jaime I y Abu ‘Abd Allah Muhammad de Menurqa*, en *Sobre Mayurqa*, Palma, 1984, pp. 77-87. *Documentos de Jaime I de Aragón (1216-1236)*, (ed.) Cabanes Percourt, Valencia, 1976, 153, pp. 274-277.

¹²⁰⁶ Las capitulaciones para la rendición se firmaron el día 21 de enero de aquel mismo año en el castillo de Sen Agayz (Santa Águeda), donde se refugiaron los musulmanes tras ser derrotados. El Alfonso III entró en Medina Menurka el día 22 y permaneció en la isla hasta el 5 de marzo, cuando embarcó hacia Barcelona. El monarca residió en el palacio del último almojarife, Abu Omar Ibn Ben Hakam, conocido desde entonces como Reial Alcàsser.

privilegios a la recién conquistada Menorca a la espera de la definitiva redacción.

La política de repoblación de la isla para la atracción de los pobladores, sobre todo gerundenses, provenzales y valencianos, llevada a cabo por Alfonso III, se concretó con la donación de tierras y casas a aquellos que quisieran residir en Menorca. Estas donaciones se distribuyeron de tres formas: las más extensas a caballeros (caballero armado), las más pequeñas en extensión en forma de alodio y el resto en sistema enfiteútico. El señor feudal de Menorca pasaba a ser el monarca pero este sistema no era un feudalismo jurisdiccional ya que los caballeros no tenían potestad. La muerte de Alfonso III de Aragón en 1291 y la política pactista de su sucesor, Jaime II de Aragón, culminó con la devolución de las islas a Jaime II de Mallorca como consecuencia del tratado de Agnani en 1295. Con fecha de 15 de agosto de 1287, Alfonso III promulgó un privilegio, a modo eventual y a la espera del definitivo ordenamiento, para el disfrute de las mismas libertades y privilegios que había en Mallorca.¹²⁰⁷ Entre la conquista de Menorca, por Alfonso III el Liberal en 1287 y la concesión de la carta de Franqueses de Menorca o *Privilegio Orgánico de Menorca de 1301*, otorgada por Jaime II de Mallorca a los menorquines, mediaron catorce años.

Lograda la conquista de todas las islas que conformaban el reino de Mallorca y hasta el Decreto de Nueva Planta, 1229-1716, se llevó a cabo un sistema político y administrativo del aparato legislativo y ejecutivo, indispensable para asegurar el funcionamiento de la entidad política regia, con características propias del reino.

En cuanto al tema fiscal y en orden de prelación, existían: las contribuciones a la Corona (objeto de este capítulo), las de la Universitat, que comprendían cada una de las islas, las municipales, de ámbito local, las eclesiásticas y las contribuciones de las caballerías.

La Procuración Real del reino de Mallorca, de origen medieval, era el órgano encargado de la defensa de la hacienda –patrimonio- y de los

¹²⁰⁷ Privilegio de 15-VIII-1287. A.C.A. Reg. 75, f. 26 vto. Publicado por Parpal en la revista "Menorca", 1902, p. 31.

derechos pertenecientes a la Monarquía Hispánica en Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera. Entre sus funciones fiscales, controlaban los cobros de impuestos directos que gravaban la renta de la tierra y las propiedades cedidas por la Corona a los súbditos mediante retribuciones que recaían en las arcas reales y los géneros de propiedad del Real Patrimonio. Este sistema hacendístico es complejo y muestra un dinamismo y un carácter que se adaptó a las directrices políticas a favor de la articulación de nuevos marcos de relación entre el reino y las instituciones insulares para generar mayores fuentes de renta a la Corona. Esta nueva administración para la gestión de las finanzas del Real Patrimonio surgió como respuesta a las necesidades de la nueva organización para el control económico del patrimonio adjudicado al soberano en el reino.

La Real Procuración se encargaba de la gestión de los bienes, de la defensa de los derechos judiciales, fiscales y patrimoniales de competencia exclusiva del rey y de la financiación de la defensa de las islas. La independencia jurídica, administrativa y fiscal de las otras instituciones de la isla (virrey, Gran i General Consell, Jurats, etc.) le facultaba como un organismo dependiente del monarca, con amplias cuotas de acción. En el aspecto administrativo se nutría de derechos de origen feudal, de regalías y de rentas y los gastos administrados por el Real Patrimonio enmarcaban una serie de ingresos ordinarios y extraordinarios que permitían el mantenimiento de la administración y de las obligaciones del monarca contraídas con el reino y sus habitantes.¹²⁰⁸ La situación económica de la hacienda real acaparaba todas las necesidades financieras exclusivamente con sus rentas y patrimonio, respetando la autonomía de los fiscos del Gran i General Consell, de la Iglesia, la nobleza y los municipios.

La Corona cedió gran parte de los bienes patrimoniales de las islas para su explotación a cambio de determinados censos, percepciones de laudemio y fadiga por la transmisión de la propiedad útil traducidos

¹²⁰⁸ JUAN VIDAL, J.: "Las finanzas mallorquinas en la época de los Austrias", *Hisenda reial i finaces municipals* (s. XIII-XIX), Palma, 1999, p. 50.

básicamente en gravámenes sobre algunas actividades.¹²⁰⁹ El Real Patrimonio se componía de posesiones privadas del monarca que eran «bienes vinculados a la Corona, de carácter indisponibles».¹²¹⁰ Este carácter, vinculado a la Corona más que al rey, chocó frecuentemente con instituciones insulares como el Gran i General Consell y los Jurados, lo que en ocasiones impidió al monarca la libre disposición de su Real Patrimonio. Paradójicamente hasta principios del siglo XVIII, con el Decreto de Nueva Planta, el monarca no dispuso plenamente de los bienes del Real Patrimonio.¹²¹¹

La evolución de la administración real en la Mallorca medieval, originariamente bajo el control de dos *batles*, progresó en proporción a la consolidación de la monarquía hasta configurar, durante la Edad Moderna, la principal institución fiscal del reino con un amplio ámbito de competencias que la situaba en el segundo grado en la jerarquía institucional tras el gobernador real o virrey.¹²¹² La Procuración Real de Mallorca era una réplica específica de un patrón similar al de Cataluña y del reino de Valencia.¹²¹³ La diferencia principal entre el reino de Mallorca y el de Valencia o Cataluña fue que Mallorca no poseía unas Cortes propias que permitieran a los representantes del reino supervisar las disposiciones reales sobre el Real Patrimonio.¹²¹⁴

¹²⁰⁹ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A.: "La Carta de Franquicia de Mallorca. Anuario de estudios medievales", 17 (1987), pp. 208.; PASCUAL RAMOS, E.: "Estudio comparativo de la carta de población de Tortosa (1149), carta de población de Lleida (1150) y la carta de franquicia de Mallorca (1230)", *Espacio, Tiempo y Forma* 13 (2000), Madrid, pp. 305-323.

¹²¹⁰ FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P.: *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid, 1992, p. 376.

¹²¹¹ *Ibidem*, pp. 375-380.

¹²¹² SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á.: "Fuentes relativas a las relativas a las Islas Baleares: Curia de Gobernación y Procuración del Real Patrimonio", *Fonti e cronache italo-iberici del Basso Medioevo. Propettive di ricerca*, Firenze, Istituto Italiano di Cultura-Barcellona, 1984, pp. 174-175.

¹²¹³ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á.: "Fuentes relativas a las relativas a las Islas Baleares...", pp.139-207.

¹²¹⁴ SALVADOR ESTEBAN, E.: "El Real Patrimonio valenciano en la época foral moderna", *Las finanzas estatales en España e Italia en la Época Moderna*, Valladolid, 2009, pp. 95-126; HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, B.: "Finanzas y hacienda en los territorios de la Monarquía Hispánica. Revista de una década historiográfica, 1988-1998", *Cuadernos de Historia Moderna*, 21 (1998), Madrid, pp. 268-275; *Id.*: "La Hacienda de la Corona en la Cataluña moderna. Hacia la construcción de un espacio fiscal propio (siglos XVI-XVII)", *Las finanzas estatales en España e Italia en la Epoca Moderna*, Valladolid, 2009, pp. 181- 207.

3.1.1. Organización y gestión de la Procuración Real.

La estructura política del *Regnum Maioricarum* impuesta por Jaime I tras la conquista de Mallorca en 1229 fue uniformada por la Carta de Población o Carta de Franquesa con la intención de regular las relaciones jurídicas y propiciar la repoblación. La organización orgánica fue distribuida entre el lugarteniente, *after ego* del monarca en la isla, la Curia del gobernador, los oficiales reales menores, los jurados de la ciudad y del reino, el Gran i General Consell y el *Sindicat de Fora*, sin que existiera todavía la figura de procurador real. El aspecto recaudatorio de las rentas reales en Mallorca recayó en los *batles reials* hasta 1276.¹²¹⁵ La creación de la Real Procuración se llevó a cabo gracias a Jaime II que, en ese mismo año, desposeyó a los *batles* de su carácter fiscal a favor del procurador real y aumentó el judicial. La capacidad dispositiva del procurador real fue su proceso para asumir poder y autonomía.¹²¹⁶

Al frente de la Procuración Real se encontraban en origen dos procuradores reales, expertos administradores y en rango por debajo del *batle* de Mallorca. La jerarquía fue consolidándose con el tiempo mediante la ampliación de competencias.

La herencia medieval institucional y fiscal en Mallorca al iniciarse la época Moderna, fase de consolidación, mantuvo el mismo sistema estructural económico que en el siglo anterior.¹²¹⁷ La real Hacienda y su institución en las islas, Real Procuración, estaba presidida por la Junta Patrimonial, órgano

¹²¹⁵ La bibliografía sobre la Real Procuración existente resulta todavía insuficiente destacando las obras de CONRADO de VILLALONGA, J.F.: *La Procuración Real en el Reino de Mallorca*, Consell Insular de Mallorca, Palma, 1991; SASTRE MOLL, J. y LLOMPART BIBILONI, M.: *La Tesorería del Reino de Mallorca durante su época de esplendor*, Palma, 2008; SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á.: "Fuentes relativas a las relativas a las Islas Baleares: Curia de Gobernación y Procuración del Real Patrimonio", *Fonti e cronache italo-iberici del Basso Medioevo. Propettive di ricerca*, Firenze, Istituto Italiano di Cultura-Barcellona, 1984, pp.139-207; JUAN VIDAL, J.: *El sistema de gobierno en el reino de Mallorca (siglos XV-XVII)*, Palma, 1996. También existen estudios biográficos y diferentes actuaciones en la Procuración Real como JUAN VIDAL, J. y SÁNCHEZ NIEVAS, E.: *Els Burgues: una nissaga de poder*, Mallorca, 2003; PASCUAL RAMOS, E.: "Ostracismo político en la Procuración Real de Mallorca durante la guerra de Sucesión", *M.R.A.M.E.G.*, 18 (2008), pp. 37-68.

¹²¹⁶ LÓPEZ BONET, J.F.: "Els plets decimals. Dissensions entre el bisbe i el Procurador Reial al temps de Felip II", *Mayurqa*, 21 (1985-1987), p. 181.

¹²¹⁷ JUAN VIDAL, J.: "Las finanzas mallorquinas en la época de los Austrias", *Hisenda reial i finaces municipals (s. XIII-XIX)*, Palma, 1999, p. 50.

supremo del Real Patrimonio, presidida por el procurador real y, en un escalafón inferior, por el regente de la Real Audiencia, el regente de la Real Tesorería, desde 1480 el lugarteniente del maestro racional y el abogado fiscal. Se añadían una lista de subalternos como el tesorero, un coauditor del maestro racional, un cajero, un archivero, un guardia de la tesorería y cuatro escribanos. La corte de subalternos se alargaba con el *corredors reals patrimonials* (pregoneros), *corredors de colls* (encargados de anunciar y de llevar a cabo la subasta pública) y *massers* (encargados de ejecutar el mandato del juez patrimonial). En síntesis, las dos atribuciones principales que tenía el procurador real dentro del ámbito del Real Patrimonio, eran el ejercicio de la administración fiscal y el ejercicio de la justicia.

Las competencias de la administración del Real Patrimonio, de acuerdo con Álvaro Santamaría, se componían de un vasto repertorio de atribuciones. Tenía facultad de arrendar las rentas reales, de entender de justiprecios, de cabrear bienes inmuebles, urbanos y rústicos de realengo, de proceder contra los arrendadores de rentas reales, de actuar contra impagos, de emitir censales, de imponer multas, de nombrar y cesar lugartenientes en Menorca, Ibiza-Formentera o en las villas foráneas de Mallorca, etc.¹²¹⁸ El procurador real conocía todas las causas patrimoniales como juez ordinario, tanto en primera instancia como en primera apelación y no podía apelar a ningún tribunal del reino que no fuera el propio monarca. Otras competencias judiciales comprendían la reducción de la esclavitud de un individuo, la jurisdicción sobre los oficiales de la Bailía y encargarse de los alcaides de la ceca.

En temas marítimos, de capital importancia durante la guerra, el procurador real tenía facultad para conceder licencias de armamento de naves, conceder salvoconductos o *guiatjes* y el control de los actos delictivos cometidos en el litoral. Los naufragios quedaban bajo su jurisdicción evitando a terceros la venta de productos que pudieran afectar a la seguridad. Eran de su autoridad las aguas del litoral, los puertos y cobraba la estancia de las

¹²¹⁸ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á.: "Fuentes relativas a las relativas a las Islas Baleares...", pp.174-179.

embarcaciones en ellos, además del amarre y el fondeo. También eran de su competencia la pesca y el coral.

La estructura administrativa del Real Patrimonio del reino de Mallorca no varió desde finales del siglo XIV hasta 1582, año en que Felipe II la reorganizó mediante la Pragmática de Lisboa, con la despersonalización de la administración de la real hacienda en *post* de un sistema colegiado. Desde su creación hasta la reforma filipista de finales del siglo XVI, la responsabilidad del aparato administrativo de las rentas regias recaía únicamente en el procurador real. Tras la muerte del procurador Nicolás de Pacs, en 1577, el descubrimiento de un fraude de elevadas proporciones condujo a la reforma organizativa gestora del Real Patrimonio con un sistema garante para el control del fondo patrimonial «deseando reparar y poner en mejor orden y concierto del que hasta aquí ha estado el oficio de procurador Real de nro. Reyno de Mallorca». El nuevo sistema colegiado lo constituyeron tres funcionarios adscritos a la Procuración Real: el procurador real, que perdió protagonismo y dos cargos de nuevo cuño, el lugarteniente del maestro racional y el regente de la tesorería.

La Pragmática de Lisboa, como se conoce a la reforma patrimonial, comprendía treinta capítulos que colegiaban el sistema administrativo de la gestión de la real hacienda.¹²¹⁹ Con esta reforma, el dinero que se ingresaba o se extraía de la Real Procuración se centralizaba en un arca con una cerradura con apertura mediante tres llaves. Los poseedores de las llaves eran el procurador real, el lugarteniente de maestro racional y el regente de la Real Tesorería. El nuevo sistema tenía como fin una mayor eficacia administrativa. Además varió el sistema de auditoría, que hasta entonces se realizaba en Barcelona y a partir de esta fecha, el lugarteniente del maestro racional que controlaba directamente las cuentas de los caudales regios en el reino, residió en Mallorca.¹²²⁰ La relación del personal adscrito a la Procuración Real no era muy numerosa formando una estructura mínima ante la multitud de funciones de su competencia. Además de los oficiales ya

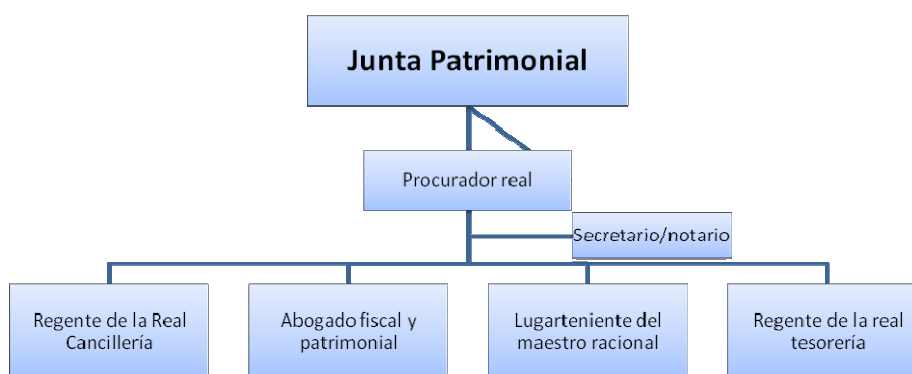
¹²¹⁹ A.R.M., R.P., 2.150, s/f.

¹²²⁰ JUAN VIDAL, J.: El sistema de gobierno en el reino de Mallorca (siglos XV-XVII), Palma, 1996, p. 194.

mencionados estaban los archiveros reales y patrimoniales, procurador de pobres, abogado fiscal de pobres, alguacil ordinario, macero patrimonial, secretario Real de la Junta Patrimonial y el cajero patrimonial.

La Junta Patrimonial, como órgano ejecutivo del sistema fiscal, estaba formada por personas de plena confianza del monarca. El sistema de asignación de las plazas no era igual en todos los casos. El procurador real, el lugarteniente del maestro racional y el regente de la tesorería eran cargos concedidos a mallorquines, en algunos casos de por vida y con la facultad de poder heredar el cargo en la persona que deseara el poseedor. Podían ser destituidos de sus cargos por el mal uso de sus oficios por voluntad regia. El regente de la Real Audiencia y el abogado fiscal y patrimonial eran cargos más transitorios, ya que estaban vinculados a la temporalidad que sufría su permanencia como cargos de la Real Audiencia. El secretario que redactaba y daba fe en las actas de la Junta Patrimonial era un notario público mallorquín. El notario Valentín Terrers fue el secretario escribano de la Junta Patrimonial durante la guerra.¹²²¹

Estructura de la Junta Patrimonial durante la guerra de Sucesión



¹²²¹ Este notario estuvo muy vinculado al marqués de la Torre y la familia Truyols. En su notaría se redactaron la mayoría de actas públicas de esta familia.

Composición de la Junta Patrimonial durante la guerra de Sucesión (1701-1715).

Felipe V	Procurador	Regente Real Audiencia	Maestre Racional	Regente Real Tesorería	Abogado Fiscal
I-1701	Marqués de la Torre	Diego José de Linyan y Muñoz	Francisco Truyols Doms	Gerardo Dezcallar	Bernado de Leiza Erazo
X-1701	Idem	Idem	Idem	Idem	Miguel Pleñaflor
IX-1702	Conde de la Cueva	Idem	Idem	Idem	Idem
II-1703	Pedro Juan de Villalonga Burguet	Idem	Idem	Idem	Idem
XI-1704	Idem	Francisco de Solá y de Guardiola	Idem	Idem	Idem
I-1705	Idem	Idem	Idem	Idem	Miguel Fullana
II-1705	Idem	Idem	Idem	Idem	Miguel Pleñaflor
III-1705	Idem	Idem	Idem	Idem	Bernado de Leiza Erazo
IV-1705	Idem	Francisco Ametler	Idem	Idem	Idem
VIII-1705	Idem	Idem	Idem	Idem	Miguel Fullana
IX-1705	Idem	Idem	Idem	Idem	Bernado de Leiza Erazo
VIII-1705	Idem	Idem	Idem	Idem	Miguel Fullana
28-IX-1706	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Carlos III	Procurador	Regente Real Audiencia	Maestre Racional	Regente Real Tesorería	Abogado Fiscal
XI-1706	Marqués de la Torre	Francisco de Solá y de Guardiola	Berenguer Truyols Doms	Gerardo Dezcallar	Francisco Balançat
II-1707	Idem	Idem	Idem	Idem	Juan Gual
VI-1707	Idem	Idem	Idem	Idem	Francisco Balançat
VIII-1707	Idem	Idem	Idem	Idem	Juan Gual
IX-1707	Idem	Idem	Idem	Idem	Francisco Balançat
I-1708	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
VI-1709	Idem	Idem	Idem	Idem	Miguel Fullana
III-1710	Idem	Miguel de Esmendia	Idem	Idem	Idem
XII-1711	Idem	Miguel de Peñaflor	Idem	Idem	Idem

En el aspecto judicial el Real Patrimonio era el máximo encargado de arreglar cualquier conflicto o problema jurisdiccional dentro de la administración o contra los derechos reales. Su jurisdicción se extendía a las causas civiles, criminales y financieras de judíos y sarracenos, por ser colectivos adscritos al Patrimonio Real y bajo jurisdicción directa del rey. El procurador real oficiaba los juicios de su competencia y actuaba como juez ordinario entre particulares asesorado por el abogado fiscal patrimonial y por el Regente de la Audiencia, cuya finalidad era defender los derechos

reales.¹²²² Abarcaba el control y la gestión de todo lo concerniente a los lugares comunales, los caminos públicos, las aguas del litoral, la bailía de Palma, los pagos sobre luismo, los alodios, las amortizaciones, los pleitos, instancias y rentas en general (imposiciones, tributos y gabelas de interés a la hacienda real como derechos reales, amortizaciones, derechos de propiedad, control de las escribanías de la cabrevación general y real y de las diversas escribanías de la isla).

Al frente de la administración del Real Patrimonio, en las diferentes ciudades y villas, figuraba un teniente procurador que dependía y respondía de su gestión ante el correspondiente procurador real. El procurador real no tenía una formación letrada y era asistido por personal cualificado para velar por los privilegios, Reales Ordenes, buenos usos y constituciones del Real Patrimonio. Estaba asesorado por el regente de la Real Audiencia y por el abogado fiscal, que eran designados por el rey entre los doctores en leyes.

El cargo más politizado de la Junta Patrimonial era el del regente de la Real Audiencia, que en algunos casos llegó a enfrentarse al procurador real. En la convulsa guerra de Sucesión ejercieron varios regentes según el escenario monárquico imperante. Durante la etapa filipista del reino ejerció primero este cargo Diego de Linyan y Muñoz. Posteriormente fue sustituido por Francisco de Solá y de Guardiola, quien más permaneció en este cargo. En el último tramo de la etapa filipista y cuando el avance de las tropas de Carlos III hacía peligrar el reinado de Felipe V, fue sustituido por el filipista Francisco Ametler i Pere. Tras la toma de Mallorca por las tropas de Carlos III, el regente Ametler se exilió con parte de la cúpula filipista rumbo a Almería para posteriormente pasar a Madrid a rendir cuentas a Felipe V. Francisco de Solá y de Guardiola volvió a la regencia, fue denunciado por filipista y destituido temporalmente de su cargo.¹²²³ En su viaje a la Corte de Barcelona

¹²²² CONRADO DE VILLALONGA, J. F.: *La Procuración Real en el Reino de Mallorca*, Palma, 1991, pp. 152-166. El procurador real no tenía una formación letrada y tenía que ser asistido por personal cualificado para velar por los privilegios, Ordenes reales, buenos usos y Constituciones del Real Patrimonio.

¹²²³ A.H.N., Estado, lib. 994, ff. 361-379. Extenso informe enviado al Consejo sobre su conducta.

pudo defenderse de las acusaciones vertidas por el conde de Çavellá.¹²²⁴ Fue absuelto al no hallarse culpabilidad y volvió a su cargo y sueldo de regente. El Archiduque añadió en su descargo “fueron supuestas y de ningún fundamento las calumnias que pudieron mover mi Real Animo a suspenderle el servicio de el dicho empleo antes”.¹²²⁵ A su jubilación le sustituyó Miguel de Esmendía.¹²²⁶

El regente de la Real Audiencia podía ser sustituido por el procurador fiscal patrimonial. Era frecuente que el fiscal patrimonial se desplazara por los pueblos de Mallorca donde se habían cometido delitos contra la Real Procuración o recogiera actas para notificarlo al regente de la Real Audiencia. La Procuración Real destinaba anualmente quinientas libras para diligencias de justicia. La documentación judicial era compilada en la serie *Comuns*, libro de administración de justicia y en *Provisions*, conjunto de libros similares a los de la Bailía y la Real Audiencia.

La Real Procuración de Menorca e Ibiza estaba organizado en similitud a la de Mallorca pero con una estructura de personal mínima. Estaba regida por un teniente procurador real oriundo de la respectiva isla. Felipe II varió el sistema jurisdiccional del Real Patrimonio de Mallorca con respecto a Menorca. Por medio de una pragmática del 24 de julio de 1596 se ordenó que todas las órdenes del Real Patrimonio de Mallorca fuesen debidamente observadas en Menorca.¹²²⁷ Sus funciones consistían en la recaudación de los diversos derechos reales, llevar la contabilidad de ingresos y gastos del Real Patrimonio, el mantenimiento de los edificios propiedad de la Corona, la gestión de los asuntos por delegación regia y la vigilancia del cumplimiento de las regalías. Tenía su residencia en Ciudadela. Anualmente se reclamaba a

¹²²⁴ A.R.M., L.R. f. 497, Barcelona, 17-VII-1709. Permiso al regente D. Francisco de Solá para poder viajar a la Corte.

¹²²⁵ A.R.M, L.R. 97, ff. 506-507.

¹²²⁶ A.R.M., L.R. 97, ff. 528v-531. Merced de Carlos III a D. Miguel de Esmendía en la plaza de Regente de la Real Chancillería del reino de Mallorca que vacaba por jubilación de D. Francisco de Solá y de Guardiola.

¹²²⁷ JUAN VIDAL, J.: “Las finanzas mallorquinas en la época de los Austrias”, *Hisenda reial i finaces municipals* (s. XIII-XIX), Palma, 1999.

los lugartenientes patrimoniales de Ibiza-Formentera y Menorca la liquidación de las cuentas regias.

Cada una de las islas contaba con las rentas reales para el mantenimiento de la Real Procuración. Estas rentas no eran considerables lo que no permitía excesivos gastos, y ocasionaban dificultades en las cuentas reales. El monarca podía ordenar al virrey la visita a la Procuración Real en cada isla para conocer los balances, poner remedio a situaciones de desfalco económico y a rectificar, como juez ordinario, de cualquier situación anómala que afectase a las rentas y derechos del rey en las islas.

Las rentas reales en Menorca e Ibiza eran muy parecidas en su tipología aunque no lo eran en sus réditos. La Procuración Real de Menorca cobraba por rentas y derechos reales en la isla.¹²²⁸ Se cobraban diferentes diezmos: verdes, de ganado, de la sal, del tabaco, de grano, de uvas y se cobraban también derechos de *lluisme* o laudemio, de pesos y medidas, de censos, cuartos, penas y compensaciones, de Escribanías de la Bailia General, Mostassafia y Real Gobernación, de los Decretos de la Bailia General, de fogatge o del morabatí y de los nuevos establecimientos.¹²²⁹

En Ibiza las rentas reales eran parecidas, a excepción de la renta de la sal, recurso principal de la isla que se producía, se comerciaba y servía de moneda de cambio para comprar aquello que no se producía en la isla. Los Jurados de Ibiza tenían el control de la sal isleña. La precaria defensa de la isla y su difícil mantenimiento llevaron a Felipe III, en 1601, a crear un nuevo impuesto denominado “nou impost” o “dret nou”, recaudado sobre la venta de la sal ibicenca, basado en “un sou per cada modí de sal”.¹²³⁰ La finalidad de este impuesto era aplicar su recaudación para la conservación de la artillería y la fortificación de Ibiza. Su gestión fue adjudicada por Felipe III al teniente

¹²²⁸ Las propiedades en Menorca estaba repartida a inicios del siglo XVIII de forma similar a la conquista cristiana de Jaime II (1301). Se repartía en 17 caballerías, alodios de particulares y propiedades de realengo administradas por la Procuración Real. VV.AA.: Historia de las Islas Baleares, vol. 13; Menorca en el siglo XVIII, Palma, 2006, pp. 23-24.

¹²²⁹ CONRADO DE VILLALONGA, J.F.: La Procuración Real..., pp. 61-62.

¹²³⁰ Medida para mesurara la sal. El *modí* equivalía a 1.300 litros, entre 1.200 y 1.400 quilogramos.

procurador real, que debía rendir cuentas al lugarteniente del maestro racional de Mallorca.

El desglose de este impuesto era el siguiente: el extractor de la sal recibía 40 sueldos, el teniente de Procurador Real recibía 1 sueldo por modín cargado, 2 sueldos y 8 dineros por el muelle y “cap de pont” y 2 sueldos y 8 dineros por cada barca que conducía la sal a los navíos. La Pragmática de 1631 remodeló este impuesto incrementando su imposición, que pasó de costar 12 reales por modín a 24, lo que supuso un declive, ya que los mercaderes se abastecían de sal en otros puertos. El Consejo de Aragón, en octubre de ese mismo año, volvió a poner la tasa anterior, que se mantuvo durante la guerra de Sucesión.¹²³¹

El sistema habitual de recaudación de las rentas reales en todas las islas fue el arrendamiento mediante adjudicación en subasta pública, en *public encant*. La adjudicación se pagaba al contado o en tres términos. Al vencimiento del arrendamiento se consultaba el precio en que se había arrendado y esta cantidad era el mínimo para volver a arrendarlo. El espacio cronológico de los arrendamientos variaba según cada impuesto, normalmente por espacio entre cuatro y cinco años. Este sistema arrendatario reducía los costes y el número de funcionarios al servicio del Real Patrimonio, a la vez que permitía la participación de la población en la administración. Por el contrario, sólo la parte de la población que tenía dinero disponible accedía a las subastas, lo que creaba una amalgama de intereses entre burguesía, oligarquía urbana, nobleza, hombres de negocios y la Corona.

La designación del procurador real y de cargos de la Junta Patrimonial, sujeta directamente a la autoridad regia, se centraba exclusivamente en cristianos, excluyendo a judíos, musulmanes o usureros públicos y recaía en personas naturales del reino o que llevasen más de diez años en la isla. El ejercicio del cargo era por un tiempo indefinido, a veces de por vida, contrariamente al tiempo que ejercían los gobernadores. Era habitual que el cargo de procurador se convirtiera en hereditario, pasando a hijos o a

¹²³¹ ESCANDELL BONET, B.: Ibiza y Formentera en la Corona de Aragón, Oviedo, 2001.

familiares, mediante una merced concedida por el monarca en *futura sucesión*, como fue el caso de la familia Burgues entre los siglos XV y XVI.¹²³²

La Junta Patrimonial se reunía semanalmente y sin día fijo en una sala del palacio de la Almudaina, sede de los principales organismos oficiales de la Monarquía Hispánica en la isla, como despacho del virrey y de la Real Audiencia.¹²³³ Se reunían para dirimir cuáles eran las libranzas, conocer ingresos y gastos, custodiar las arcas, decidir la prelación de los pagos y un sinfín de tareas de administración y de gobierno sobre la fiscalización de las cuentas del reino en Mallorca.

A la muerte del procurador real le sustituía en el cargo la persona designada por el monarca. En caso de no haber nadie designado, el virrey procedía a enviar al Consejo de Aragón una terna proponiendo a los candidatos más adecuados. La designación tenía que contar con la máxima confianza del Consejo de Aragón y del monarca. Para ejercer esta plaza eran necesarios un buen *cursus honorum* (expediente político y militar *en guerra viva*), la experiencia en cargos institucionales, una solvencia económica y que algún personaje importante de la alta política propusiera al candidato para el cargo. Si el candidato y su familia eran idóneos, el monarca podía conceder una dispensa, denominada *futura succession*, que facultaba a un familiar del procurador para sucederle a su muerte. Este procedimiento mantenía una línea continuista y en algunos casos dinástica al frente de la Procuración Real.

El sueldo de los oficiales del Real Patrimonio variaba según categorías. El procurador real cobraba mil ciento noventa y tres libras, tres sueldos y ocho dineros, el tesorero trescientas treinta, nueve libras y cuatro sueldos, el lugarteniente de maestro racional trescientas cuarenta libras, su coadjutor ciento noventa y nueve libras, los cuatro escribanos sesenta y cinco libras cada uno, el guarda de la tesorería treinta y seis libras y el macero veintitrés. El total anual del importe era de dos mil cuatrocientas ochenta y

¹²³² JUAN VIDAL, J. y SÁNCHEZ NIEVAS, E.: *Els Burgues. Una nissaga de poder*, Palma, 2003.

¹²³³ La Junta patrimonial se reunía casi semanalmente y de forma extraordinaria cuando era preciso. En las actas de la Junta siempre se indica: *convocados y juntos en un cuarto de la Curia del Real Patrimonio para conferir y tratar cosas concernientes al servicio de Su Mag. y de su Real. Hazienda. A.R.M., R.P. 267, f. 3.*

seis libras, siete sueldos y ocho dineros. El procurador real cobraba además de su sueldo 100 libras cada tres años por derecho de capuz o gramella, destinado a la compra de un vestido para llevar el día de los difuntos en la ceremonia junto al virrey en la Catedral, tenía derecho a percibir un dinero por libra recaudada y excepcionalmente podía cobrar primas por exceso de trabajo.

3.1.2. Extinción de la Procuración Real (1715) e instauración de la Intendencia.

La Procuración Real de Mallorca fue sustituida por la Intendencia tras finalizar la guerra de Sucesión, como ya había sucedido en Cataluña, Aragón y Valencia. La materialización del programa borbónico, reflejado en el Decreto de Nueva Planta del Reino de Mallorca, contenía la reforma en la estructura fiscal y de las figuras existentes. El artículo decimotercero del Decreto de Nueva Planta tenía como objeto tomar las riendas del control fiscal:

*He resuelto cessen por ahora los Oficios de Procurador Real, y de Bayle, los de la Fortificación, y los demás de que no se haze especial mención en el referido mi Real Decreto; y correrá lo que toca a Gobierno y Justicia por la Audiencia, y lo que mira a Hazienda por un Intendente, ó por la persona que yo nombrase, quien me dará quenta de los censos y cargas que hubiese sobre las Rentas, para dar prompta providencia a la satisfacion de las que devieren pagarse.*¹²³⁴

La implantación de la Intendencia no sólo asumió las tareas de Hacienda sino también las competencias de Justicia, Guerra y Policía en el ámbito patrimonial. De las cuatro tareas mencionadas, la principal continuó siendo el control de las Rentas Reales y derechos del Monarca en las islas. Felipe V quiso disponer de un órgano dirigente de todo el sistema fiscal regio con personas de su plena confianza, flexibles a sus indicaciones y con amplia

¹²³⁴ A.R.M., Documentación Impresa, (1717): *Nueva Planta de la Real Audiencia del Reyno de Mallorca establecida por su Magestad con Real Cedula de diez y seys de março de mil setecientos diez y seys.*

experiencia en este mismo desempeño en otras intendencias en España. La reforma tenía como objetivo enderezar la errática Hacienda que había sido dirigida por el procurador real.¹²³⁵ Durante los siguientes meses a la conquista de la isla se fraguó el proyecto de la puesta en marcha de la Intendencia con la característica rapidez de los Borbones.

A cargo de la nueva institución y de forma provisional, dos comisarios ordenadores vinculados con la intendencia de Cataluña estuvieron al mando de José Patiño.¹²³⁶ El primer intendente fue Francisco Salvador Pineda (1715-1717) que fue destinado posteriormente a Cerdeña y Sicilia.¹²³⁷ La vacante fue ocupada por Clemente de Aguilar (1717-1718), último intendente provisional, que fue destinado en 1718 primero a Cádiz como intendente de marina y con destino final a Cerdeña. El primer intendente del ejército propio del reino de Mallorca fue Diego Navarro Jáuregui (1718-1727).¹²³⁸

La reorganización de la Intendencia se completaba con un grupo de oficiales y subalternos: el contador de guerra y hacienda, el asesor de guerra, el juez de competencias, el asesor de Ibiza, el oficial de los libros patrimoniales y el secretario. Las rentas asumidas por la nueva institución fueron prácticamente las mismas que durante la Procuración Real con la ampliación de las del Tabaco, del Papel sellado, la gestión de los secuestros efectuados a austracistas como al conde de Çavellá y la gestión de la denominada "Talla".¹²³⁹ La aplicación y gestión de este nuevo impuesto aplicado en Mallorca tenía por objeto recaudar 32.000 pesos de a 8 reales de

¹²³⁵ Novísima Recopilación, t. III, tit. X, ley I, "De la Real Audiencia de Mallorca: he resuelto cesen por ahora los oficios de Procurador General, y Bayle de la fortificación, y los demás de que no se hace mención especial en este decreto; y correrá lo que toca al Gobierno y Justicia por la Audiencia, y lo que mira a Hacienda, por un Intendente, o por la persona que yo nombrare; quien me dará cuenta de los censos y cargas que hubiere sobre las Rentas, para dar pronta providencia a la satisfacción de las que debieren pagar."

¹²³⁶ A.R.M., Documentación Impresa, (1717): *Comisario Ordenador de los Ejércitos de su Magestad, Superintendente General de las Rentas Reales de este Reyno de Mallorca, e Islas adyacentes con el encargo de la Intendencia de la Guerra en el mismo Reyno.*

¹²³⁷ A.G.S., G.M., leg. 2355.

¹²³⁸ A.R.M., L.R. 99, ff. 67v-68v; A.R.M., Documentación Impresa (1720). COLL, A. M.: "De Guerra de Successió i intendencia al Regne de Mallorca", *Afers* 52 (2005), p. 613.

¹²³⁹ A.G.S., G.M., leg. 1638.

plata castellana antigua de los contribuyentes civiles y eclesiásticos tanto de *Ciutat (Palma) como de la part forana (36 villas)*.¹²⁴⁰

3.2. La estructura de los ingresos y los gastos de la Procuración Real.

El sistema fiscal del Real Patrimonio del reino de Mallorca durante la guerra de Sucesión mantuvo unas características propias basadas en los ingresos provenientes de los derechos de la monarquía y en el mantenimiento y protección de las propiedades reales en la isla y en los gastos generados por los salarios de los funcionarios reales, tanto en la isla como fuera de ella. La gestión corría a cargo del maestro racional, que confeccionaba el estado de cuentas anuales de ingresos y gastos, lo que ha posibilitado examinar en detalle el sistema fiscal durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. Se calcula que la administración de las rentas del Real Patrimonio ingresaba en las arcas una media anual de setenta mil libras, a lo que se añadía la Bulla de la Santa Cruzada, contribución en origen para la fábrica de las murallas y el mantenimiento defensivo, que anualmente importaba una media de quince mil libras, aplicándose de éstas, doce mil para el fondo de la Fortificación. La financiación del fondo de la Fortificación se complementaba con la misma cantidad aportada (doce mil libras) por el Gran i General Consell.¹²⁴¹

3.2.1. Ingresos (*rebudes*).

La administración de los ingresos en el Real Patrimonio de Mallorca estaba constituida en tres grandes apartados según su procedencia: rentas

¹²⁴⁰ A.R.M., A.H., leg. 4.094: *Estado de las cuatro tallas que en cantidad de 32 mil pesos cada una se cobraron desde 1717 hasta 1721 para la manutención de las tropas del Rey, en el qual se manifiesta los avances que hubo en ellas, lo que están deviendo los exactores, lo que se gastó por causas comunes, pagdo el Rey, y se dan algunas advertencias y providencias que deven executar la Ciudad y Parte Forense.*

¹²⁴¹ La deuda acumulada de la Universitat a este fondo entre 1682 a 1697 ascendía a 38.291 libras y 9 dineros. El 18 de octubre de 1701 se propuso suspender esta contribución por la deuda acumulada pero el monarca manifestó su voluntad de continuar -28-II-1702-. A pesar del continuo endeudamiento, el Reino prolongó su contribución hasta que fueron destinados al mantenimiento del ejército que por voluntad regia comunicó al Consell -2 de febrero de 1711- suspender su parte contributiva "para acudir a la importante subsistencia de su Real Ejército" sin que cesase la contribución que realizaba el reino de Mallorca con las doce mil libras que le correspondía; A.R.M., A.H. 5322, ff. 59-60.

fijas, rentas variables e ingresos extraordinarios. Las rentas fijas, también denominadas **parte cierta**, eran tributos anuales fijos. Las rentas variables, denominadas **parte incierta**, comprendían aquellos impuestos que eran arrendados por un espacio fijando su gestión en subasta pública y variando su importe de un ejercicio a otro. El diezmo, en la mayor parte de los casos, era arrendado en subasta pública, de lo que se deduce que el ingreso era inferior al valor real del derecho. Una vez arrendado el producto del mismo y pagada la puja al Real Patrimonio, el diezmero se encargaba de cobrar la renta y se quedaba una parte de la renta en provecho.¹²⁴² Una característica de la exacción décima era la inexistencia de una tasa general, como cabría deducir de la palabra décima o diezmo.

Estas rentas (fijas o variables) solían subastarse por espacio de cinco años y sus resúmenes contables se realizaban quinquenalmente, si no se solicitaba la emisión de los extractos, excepto el derecho de fogaje que se cobraba septenariamente. Finalmente existían los ingresos extraordinarios o **contingentes**, que eran ingresos imprevistos de los que no se sabía su tipología ni su cantidad hasta que se ingresaban en las arcas reales. Su finalidad era compensar los gastos extraordinarios y se resumían en tres tipologías: empréstitos, préstamos (*sense interés*) y donativos.

- Rentas ciertas:

- a. **Censos.** Los censos, de origen medieval, se obtenían de la renta de las propiedades del monarca a particulares. Los censos de la porción real que mantenía el soberano sobre los territorios datan desde la conquista del reino de Mallorca hasta principios del siglo XVIII. La porción real o de realengo fue descendiendo progresivamente pero siguió siendo considerable.¹²⁴³ El alquiler de

¹²⁴² Según convenio entre la monarquía y *Ciutat y Regne de Mallorca* según Real Orden de 30-XI-1689.

¹²⁴³ Algunas villas pagaban un plus económico agrario denominada Tasca o Tretzena consistente en el pago, sin contar el diezmo, de la onceava parte de los frutos que gravaba a favor del rey, real Hacienda, de forma extraordinaria una fracción de las cosechas situadas en dominio directo del rey (Felanitx, Manacor, Campos, Porreras, etc.). El cambio de soberano en Mallorca a partir de 1706 fue aprovechado por los jurados de algunos pueblos para intentar mejorar las condiciones de las onerosas contribuciones

inmuebles a particulares se cobraba mediante un censo anual y en metálico, a cambio del cual el monarca, poseedor del dominio directo, cedía el dominio útil de la tierra a los pobladores.¹²⁴⁴ Aunque no suponía una gran cuantía, eran un ingreso fijo para el erario público. Su cobro repercutía en las arcas con un ingreso anual de 1.145 libras. En caso de venta del dominio útil a otra persona, el monarca se reservaba el derecho a percibir el denominado laudemio, *lluisme*, que era una parte proporcional dineral de la tramitación del inmueble. Tenía además el denominado derecho de tanteo y retracto o *fadiga* y la opción exclusiva de recuperar el bien cuando el señor del dominio útil lo traspasaba a otro mediante venta.

- b. **Diezmos de ganados que pagaba la ciudad.** Los diezmos sobre el ganado real fueron acordados entre Carlos II, la Universidad y el reino de Mallorca, según orden de 30 de noviembre de 1689. Su cantidad anual era de 4.000 libras. El diezmo gravaba sobre la ganadería (*bestiar*, corderos y cabritos nacidos durante el año) de Palma excluyendo el resto de la isla

- Rentas inciertas:

fiscales que venían siendo soportadas. A cambio, *quid pro quo*, los jurados se comprometían a depositar al contado una elevada cantidad de libras y el pago de varios censos anuales al Real Patrimonio. Presentada así la operación parece que benefició a todas las partes. Los Jurados de Manacor, Felanitx, Porreras, Campos y Santa Eugenia, solicitaron al conde de Çavellá la suspensión de la cobranza del diezmo extraordinario del derecho denominado Tasca, o Tretzena. Los campesinos de estos pueblos contribuían con una sobrecarga fiscal sobre los productos recolectados en una proporción de seis a uno. Este impuesto de origen medieval se pagaba principalmente en tierras que eran en su gran mayoría de alodio real. Los Jurados a cambio de la derogación ofrecieron el pago de una sola cantidad fija, entre dos mil y cuatro libras más un censo, redimibles al pago y otro perpetuo de entre cinco y diez libras anuales al dos y medio por ciento a cambio de elevar la tasa fiscal a una proporción de diez a uno. La Junta Patrimonial, con el consentimiento del conde de Çavellá, aceptó la propuesta precipitado antes las incipientes dificultades económicas del real erario. Esta rápida adquisición monetaria a cambio de la derogación de pesadas cargas fiscales sobre las villas solucionaba el cobro de este gravamen tan poco popular que en los últimos tiempos que habían producido problemas en su cobro. En contra, el Real Patrimonio perdía parte de unos ingresos perpetuos que suponía una constante entrada de dinero en las arcas reales.

¹²⁴⁴ Los censos tiene como origen los inmuebles enajenados por el monarca. Se podían pagar en grano y en dinero.

- c. **Escribanías.** Las escribanías son de origen medieval. Su brazo ejecutor, el escribano, tenía funciones notariales en la Corte judicial o administrativa y se encargaba de realizar y administrar la documentación generada por la curia correspondiente: cartas reales, de clavarios, de la real consignación y en general de todo ámbito institucional.¹²⁴⁵ Desde la conquista del reino se instauró la figura del escribano cuya función era la de dar fe oficialmente sobre las anotaciones, peticiones, requerimientos y transmisiones de todo aquello en alodio del rey, además de cualquier tipo de documentación emanada o destinada al veguer de Ciutat. De origen existieron cinco escribanías: *Escribanía de la Cort del Batle, del Veguer, de les possessions del Rey, del Lloctinent e Escrivanies de les Apelacions y dels sarrahins franchs que estan e ixen de la terra.*¹²⁴⁶ Evolucionaron con la instauración de una escribanía real en cada una de las villas.
- d. **Trigo y derecho de Lezda (*lleuda*).** El derecho sobre el trigo y los derechos de lezda (*lleuda*) solían contabilizarse conjuntamente y suponían una elevada contribución a las arcas reales. El diezmo del trigo, que también comprendía las legumbres, se obtenía del cobro del diez por ciento sobre la siembra en las propiedades reales. Las villas que destacaron por la producción de cereales fueron aquellas situadas en el Pla de Mallorca. El derecho de lezda se obtenía del impuesto que pagaban los extranjeros, especialmente sarracenos y judíos, por la entrada de mercancías o exportaciones que no tuvieran franquicias. Solían cobrarse como mínimo uno o dos dineros por libra (1/240 o 1/120).

¹²⁴⁵ CASANOVA TODOLÍ, U. Y LÓPEZ BONET, J. F.: Diccionario de términos históricos del Reino de Mallorca (s. XIII-XVIII), Institut d'Estudis Baleàrics, Palma, p. 75.

¹²⁴⁶ SASTRE MOLL, J. Y LLOMPART BIBILONI, M.: La tesorería del Reino de Mallorca durante su época de esplendor, Palma, 2008, pp. 123-124.

- e. **Vinos.** Los ingresos del derecho del vino se recaudaban en las villas donde se plantaban viñas, especialmente en Manacor, Montuiri, Alcudia e Inca. Este tributo lo arrendaba la procuración real a recaudadores por espacio de cinco años, sin saber la cantidad que se ingresaba en el Real Patrimonio hasta que no se realizaba la subasta para gestionarlos. La tasa, diezmo, que cobraba el arrendador del impuesto del vino era del 9,09%.

- f. **Aceites y azafranes.** El derecho del aceite y del azafrán pertenecía a las rentas agrarias reales y no se especifican las villas de donde procedían los ingresos. El cobro por el azafrán (*çafrà*) empezó a cobrarse a partir de 1554 en la porción del Obispo y Cabido y a partir de 1562 en el Real Patrimonio. Se cobraba en diezmo sobre el aceite y /o las aceitunas el 8% y por el azafrán y forrajes a la menuda, el 7,61%.

- g. **Hortalizas.** Esta renta agraria se obtenía del diezmo sobre la propiedad regia y la proporción a cobrar variaba de una renta a otra, como ya se ha indicado. El diezmo que se pagaba por las hortalizas era del 9,09%.

- h. **Bailías, veguerías, mostassaf, maestros de guayta, portadorías y emolumentos de la marjal de la villa de Vialfas.** En la documentación fiscal se computan juntamente estas rentas de servicios judiciales de responsabilidad regia como escribanías, bailías, veguerías, *mostassaf*, *mestres de guaita* y porterías.¹²⁴⁷ Las bailías ejercían la jurisdicción en causas patrimoniales y sucesorias, litigios sobre bienes muebles e inmuebles. Las porterías, también denominadas maceros, tenían la función de escoltar a las autoridades, llevando una maza en señal de dignidad, y de

¹²⁴⁷ Su origen tiene como origen la concesión del rey el derecho a percibir la tercera parte de las multas que imponen a sus vecinos los Batles de las villas. CONRADO DE VILLALONGA, J.F.: La Procuración Real..., p. 58.

custodiar la sala del pueblo donde ejercían. Las penas y condenas, que se materializaban en multas, llevadas a cabo en las oficinas de la bailía, veguería y demás oficiales arriba descritos, sobre los transgresores suponían unos ingresos variables. La renta del marjal de Vialfra (Sa Pobla se cobraba sobre diferentes tierras pertenecientes a la realeza para su cultivo en esta localidad.¹²⁴⁸

- i. **Corrales, corredorías, hornos reales y carcelarías.** La renta de corrales reales, cuya denominación exacta sería Corral Real, correspondía a lo reservado por Jaime I en la conquista de Mallorca y confirmado por Fernando el Católico en 1481. El Real Patrimonio cobraba la tercera parte de las penas en que incurrían los ganados introducidos en fincas particulares, los cuales eran llevados al Corral Real.¹²⁴⁹ Las corredurías eran el derecho que se cobraba por la venta efectuada en las plazas de los pueblos y villas mediante corredor. Fueron creadas por Jaime II en 1284. También era regalía de la Corona la facultad de establecer hornos reales por reserva que de esta autoridad hizo Jaume I. La renta sobre los hornos reales comprendía los alquileres a particulares mediante subasta de estos servicios. También estaban sometidos a luismo y fádiga. El monarca sólo tenía dos en la villa de Manacor. La carcelaria era el derecho que debían pagar los presos al entrar en la cárcel.

- j. **Aguas de la villa de Sóller.** Este derecho, de origen medieval, se lo reservó Jaime I tras la conquista de Mallorca. El tributo lo pagaba quien arrendaba una acequia situada en dicha villa. La cuantía no representaba una gran cantidad para las arcas reales.

- k. **Laudemios y Amortizaciones.** El monarca, como señor del dominio directo de sus tierras, percibía estas rentas por la compra y

¹²⁴⁸ CONRADO DE VILLALONGA, J.F.: La Procuración Real... p. 58.

¹²⁴⁹ CONRADO DE VILLALONGA, J.F.: La Procuración Real... p. 58.

transportaciones de heredades de alodio sobre sus propiedades.¹²⁵⁰

La amortización lo percibía el soberano de los testamentos y sufragios que se realizaban perpetuamente en vida y muerte.

- c. **Derecho del diez por ciento y Contrabando.** El cobro del Derecho del 10 por ciento y Contrabando se cobraba sobre todas las mercancías y efectos fabricados y realizados en tierras enemigas de la Real Corona, aunque vinieran de manos de amigos y confederados. Los encargados del cobro eran los virreyes y capitanes generales y a partir de 1675 pasó a cargo de la administración del procurador real. En 1688, por Real Decreto del monarca, pasó a arrendarse por espacio de tres años.
- d. **Derecho del morabatín o fogatje.** El impuesto del *fogatje*, también denominado morabatín, fue instituido en 1266 y remodelado en 1301. Se recaudaba periódicamente, cada 7 años, y consistía en una carga impositiva de un morabatín de oro (8 sueldos) pagado por propietarios urbanos y rurales cuya propiedad estuviera valorada en 10 libras o superior.¹²⁵¹ Los exentos del pago eran eclesiásticos, militares, familias con doce hijos y otras determinadas familias. Estaban exentas del pago: los Gayans, Bauzá, Trias (los Trias de Sóller no estuvieron exentos), Munar, Rosselló y aquellas familias que tuvieran privilegio o gozaran de franqueza. La lista, o *manifest*, de cada población era confeccionada por el rector, el batle y el lugarteniente del procurador real. El cobro lo realizaba cada lugarteniente procurador real según la lista o *manifest* durante la Pascua de Resurrección.

¹²⁵⁰ CONRADO DE VILLALONGA, J.F.: La Procuración Real... p. 58.

¹²⁵¹ También denominado morabetí, maravedí o fogaje fue impuesto en 1300 por Jaime II y pagaban aquellos que tuvieran un hogar o fuego por un valor superior a 10 libras o una casa.

-Frutos contingentes:

- e. **Coralinas.** Esta percepción pecuniaria era pagada por los pescadores que recogían coral de las costas del reino, especialmente de Alcudia.
- f. **Naufraios, penas y condenaciones.** Entre los impuestos portuarios y marítimos del litoral balear destacaba el cobro por recoger coral, especialmente en Alcudia. El soberano tenía el derecho exclusivo de estos cobros y se recaudaban donde se recogía el coral a través del lugarteniente de la procuración real.¹²⁵² Todos los bienes de los naufragios en las costa isleñas eran de propiedad regia y no podían ser intervenidos por otros oficiales que no perteneciesen al Real Patrimonio. Los productos obtenidos eran subastados. El beneficio de la subasta pagaba todos los gastos ocasionados (transportes, subastas, etc.). Los tenientes de la Procuración Real de las villas costaneras eran los encargados de informar sobre los naufragios, de supervisar su traslado y de encargarse de llevar la embarcación al procurador real. El procurador real o su lugarteniente en la costa podían designar un *curador* o administrador del naufragio para llevar a cabo el salvamento de la mercancía, venderla en subasta pública y rendir cuentas de su administración a la Procuración.

Ingresos extraordinarios:

- a. **Empréstitos.** Los empréstitos fueron los ingresos extraordinarios más generalizados durante la época de la guerra de Sucesión. Consistían en el préstamo de particulares al Real Patrimonio al

¹²⁵² Principalmente los solicitantes eran franceses. 22-VIII-1700; los patrones franceses Pedro Gazan y Bernado Parelo, de la ciudad de Marsella, solicitaban permiso para recoger coral en las aguas de Alcudia, Menorca e Ibiza por espacio de un año con el pago de la tasa y la donación del coral que se acostumbra.(A.R.M., R.P. 267, f. 58).

interés del 5% de renta anual. El particular compraba deuda pública sobre los bienes del Real Patrimonio a cambio de una cantidad donada a las arcas reales. A cambio el prestamista cobraba anualmente una pensión con la obligación por parte del Real Patrimonio de redimir o quitar el censal mediante el pago del total del capital prestado. Este recurso comenzó a emplearse durante la guerra de Sucesión a partir de 1707 debido a los enormes gastos consecuentes a la guerra o apoyo logístico a otros territorios. El empréstito tenía como objetivo compensar la diferencia entre ingresos y gastos en las arcas reales para compensar la falta de dinero de estas y su urgencia ante una operación logística o militar fuera de la isla. En la documentación viene expresado como censo.

- b. **Préstamos (*sense interes*)** Los préstamos sin interés fueron ingresados al Real Patrimonio principalmente por el colectivo *xueta* (descendientes judíos y mayor colectivo prestamista durante la guerra). Tenían como objetivo, igual que los empréstitos, compensar la diferencia entre ingresos y gastos y como condición debían ser devueltos al ingreso del primer dinero en las arcas.

- c. **Donativos.** El donativo tuvo también un carácter excepcional y voluntario. Lo daban principalmente los colectivos institucionales (Inquisición, Gran i General Consell, Cofradía de San Jorge, diferentes gremios, etc) o también individuos destacados de altas instancias gubernativas, como el obispo o el virrey. Aunque no eran obligatorios, ocultaban cierta imposición ante la demanda del monarca, ya que su omisión generaba la sospecha de una posible oposición monárquica. Por el contrario, su préstamo no significaba su afiliación.

De forma excepcional se debe mencionar la reducción salarial de las pagas del Real Patrimonio. Por orden del rey la norma era la reducción de un

5% del salario y de las mercedes concedidas por la monarquía por espacio de un año, lo que significaba un ahorro sustancial para las arcas reales. Ubicamos esta medida en este apartado por considerarla un ingreso extraordinario más que un gasto reducido.

3.2.2. Gastos (*dades*).

La partida de gastos durante la guerra de Sucesión está estructurada del mismo modo que se había estructurado desde la segunda mitad del siglo XVI.¹²⁵³ La partida se dividía en gastos ordinarios y extraordinarios. El lugarteniente del maestro racional describe de esta forma como eran los gastos:

Juntamente va despues de la Planta arbitraria del importe deste Real Patrimonio, sus cargas ciertas, como hiran señaladas por grados y tambien las inciertas por recaher en algunos años muchos extraordinarios, como son funerales Reales, ayudas de costa y de Ministros, defuntos, reparos forzosos del Palacio Real, Fortalezas, Castillos, Iglesias y oratorios Reales, libros, papel, cera para la Capilla Real de Sta. Anna y Patrimonio y otras cosas que acontecen que no se pueden prevenir con individuaciones.

*De cuyos pagamientos inciertos y extraordinarios se formará tambien quindenio, el que tambien sera incierto (...).*¹²⁵⁴

Los gastos ordinarios o fijos correspondían a los pagos anuales, que variaban poco de un año a otro, como pagos de salarios, mercedes, censos y mantenimiento de los bienes pertenecientes a la jurisdicción real en las islas. Se dividían en seis grados, de mayor a menor importancia funcional y salarial. Los gastos extraordinarios o inciertos eran los que se producían de forma urgente o extraordinaria, como gastos especiales de proclamaciones reales, exequias regias, reparos de urgencia en bienes patrimoniales o

¹²⁵³ SÁNCHEZ NIEVAS, E.: "Contribucions de la Hisenda Reial mallorquina al principal de Catalunya de mitjans segle XVI", *Pedralbes*, 23 (2003), pp. 159-166.

¹²⁵⁴ A.R.M., R.P. 2.130, f. 2.

solicitudes reales de apoyo logístico o militar extraordinario, entre otros imprevistos posibles.

Los **gastos ordinarios** (Gastos ciertos), principalmente los salarios de los oficiales del reino, las mercedes reales y parte de los ministros del Consejo de Aragón, constituyeron el mayor porcentaje de gastos. La reforma tributaria realizada por Carlos II en 1695 estableció que los gastos ordinarios tuviesen una tipología de preeminencia estratificada en seis grados, dependiendo de su importancia y su cuantía.

- Gastos ciertos:

- **Primer grado.** El soberano pagaba de las arcas reales prebendas, beneficios, capellanías reales y otros gastos que estaban bajo Patrimonio Real. En cuestión de asuntos eclesiásticos, el rey considerado con pleno derecho para intervenir en los asuntos eclesiásticos de carácter temporal, «*como Patrono Universal que soy de las Iglesias de mis dominios y Protector de la Disciplina Eclesiástica en ellos*», como solía dejar claro los monarcas al acceder al trono en sus documentos oficiales poseía el patronazgo Real. Las capellanías que estaban situadas bajo su protección eran: siete en la Capilla Real de Santa Ana en la Almudaina,¹²⁵⁵ una en Santa Fe (50 libras), otra en el castillo de Bellver (25 libras), en el castillo de Cap de Pere (18 libras), cinco en la Catedral (entre 19 y 24 libras), y en Santa Eulalia, Santa Cruz, San Jaime (*Santiago*) y San Miguel (19 libras por cada una).¹²⁵⁶
- Varios censos a diferentes personas, a la cofradía de *San Pere i San Bernat*, a la Catedral, por la ceremonia de los Aniversarios y a las religiosas franciscanas del convento de Santa Eulalia.

¹²⁵⁵ El capellán mayor cobraba 74 libras y a las otras seis capellanía a 25 libras cada una.

¹²⁵⁶ Entre los censo que pagaba el real patrimonio consta a la cofradía de San Pedro y San Bernardo, a la catedral, a las religiosas franciscanas del convento de Santa Clara o por renuncias de ciertos cargos a favor de la monarquía como por ejemplo del capitán Juan Ballester por la renuncia que hizo de la baillía del Pla que tenía en propiedad.

- Mantenía cuatro *cavalls forçats* (caballos armados) con sus respectivos caballeros a los que pagaba 125 libras. A cambio era obligación *de mantener en buen estado una serie de cavalls armats con su respectivo caballero, con sus armas ofensivas y defensivas, para asegurar la defensa del reino.*¹²⁵⁷
 - La cera para las candelarias.
 - La aportación anual al Consejo de Aragón de 80.000 reales de plata doble más 2.200 por el derecho del Sello (total 11.645 libras mallorquinas) más gastos para envío a la Corte de 4.800 reales de plata doble (680 libras).¹²⁵⁸
 - Otros pagos estaban destinados a la construcción del túmulo en la Catedral para rendir homenaje a Jaime I el día de los Difuntos. Asistían el virrey y el procurador real, a cada uno de los cuales el Real Patrimonio pagaba 100 libras cada tres años, para la compra de un capuz o *gramella*, vestimenta para la asistencia al acto.
 - Al rector de la capilla de Santa Ana por diferentes celebraciones.
 - 500 libras anuales para la administración de la justicia criminal.
 - Limosna a las religiosas del monasterio de Nuestra Señora de Jerusalén en Barcelona.
- **Segundo grado.** Correspondía a los salarios y privilegios de los ministros del Consejo de Aragón y del Consejo Supremo, a los que les pagaba la mitad del sueldo el Real Patrimonio del reino de Mallorca y la otra mitad otro reino de la Corona de Aragón.¹²⁵⁹ Estos pagos

¹²⁵⁷ D. Ramón Puigdorfilá percibía 50 libras por dicha razón, los herederos de D^a. Eleonor Truyols y Doms 35 libras, los herederos de D. Miguel Amer y Jover percibían 25 libras y Ana Sureda 15 libras.

¹²⁵⁸ El Consejo de Aragón percibía anualmente 336.404 reales de plata distribuidos entre los diferentes reinos de la Corona de Aragón: Aragón (13.333), Valencia (80.000), Mallorca (80.000), Orihuela (13.333), Salinas de la Mata (13.333) y Cerdeña (133.333). ARRIETA ALBERDI, J.: El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707), Zaragoza, 1994, pp. 250-251.

¹²⁵⁹ Año 1706: el tesorero general, marqués de Leganés (1.908 libras, 11 sueldos, 9 dineros), regente del Consejo de Aragón, D. José Rull (1.041 libras), D. Francisco Comes y Torró (1.041 libras), más gastos de la tesorería (760). Año 1708: los regentes del Consejo de Aragón, D. Agustín Estanga (1.041 libras), D. Domingo Aguirre (1041 libras), el marqués de Coscojuela (1.388 libras) y el oficial del Consejo D. Felipe Gallard (155 libras). Año 1712: regente del Consejo de Aragón, D. Domingo de Aguirre (2.083

suponían un elevado gasto para el real patrimonio que fue incrementándose a medida que las huestes de Felipe V fueron conquistando los territorios de la Corona de Aragón. Primero pagaba al tesorero general y los gastos generados por la tesorería general, cinco regentes del Consejo de Aragón y cinco oficiales.¹²⁶⁰ El aumento de las asignaciones de mercedes, salarios y todo tipo de cargas realizadas por el monarca sobre el Real Patrimonio a lo largo de la guerra supusieron una auténtica sangría para las arcas reales mallorquinas debido a la multitud de solicitudes (peticiones de sueldos, prebendas y todo lo que supusiera poder subsistir) aprobadas por el monarca. En este grado también se pagaban mercedes y privilegios donados en virtud de reales privilegios (capellanes de honor, *cargos militares entretenidos*, etc.).

- **Tercer grado.** Abarcaba el pago de los salarios y prebendas de las principales instituciones que ejercían en el reino de Mallorca, según la reforma del 23 de febrero de 1691. Entre sus destinatarios figuran los más altos representantes del rey en las islas, encabezados por el virrey,¹²⁶¹ los funcionarios de la Procuración Real,¹²⁶² la mitad de la Real Audiencia,¹²⁶³ el juez de competencias, los funcionarios

libras), marqués de Coscojuela (2.083 libras), D. José Moret, (1.041 libras), D. José González de Sepúlveda (1.041 libras), D. Felipe Gallard (398 libras), D. Antonio Verneda y Perlas (155 libras), el alguacil mayor, D. Antonio Blancas (903 libras) y el contador del Supremo, D. José Pascacio (233 libras).

¹²⁶⁰ Ministros de Supremo que cobraban el 1702 del real patrimonio: D. José Rull, D. Francisco Comes Torró, D. Juan Luis López, D. Baltasar de Villalpando y D. Miguel de Jacca.

¹²⁶¹ Anualmente cobraba 4.097 libras más las prebendas de 200 libras por el derecho de Franquesa.

¹²⁶² Comprendía al procurador real, lugarteniente del maestro racional, regente de la Tesorería, cajero del Real Patrimonio, procurador fiscal patrimonial, abogado fiscal patrimonial, archivero real patrimonial y gastos de velas y carbón. El sueldo de los oficiales del Real Patrimonio variaba según categorías: el procurador real cobraba mil ciento noventa y tres libras, tres sueldos y ocho dineros, tesorero trescientas treinta y nueve libras, cuatro sueldos, el lugarteniente de maestre racional trescientas cuarenta libras, su coadjutor ciento noventa y nueve, los cuatro escribanos sesenta y cinco libras cada uno, guarda de la tesorería treinta y seis libras, el macero veinte y tres, importando todo dos mil cuatrocientas ochenta y seis libras, siete sueldos y ocho dineros. El procurador real cobraba cada tres años 100 libras del derecho de capuz o gramella destinado a la compra de un vestido para portar en la ceremonia en el día de los difuntos en la ceremonia junto al virrey en la Catedral. Además tenía derecho a percibir un dinero por libra recaudada.

¹²⁶³ El Real Patrimonio pagaba a tres de los seis togados de la Real Audiencia. La Ciutat i Universitat pagaba a dos y el asesor del batle y veguer pagaba el sexto.

referentes a Pobres y las varas reales.¹²⁶⁴ Además de los funcionarios de Mallorca, se asignaba una cantidad concreta a los funcionarios reales en Ibiza.¹²⁶⁵ La evolución de la guerra y la constante ocupación de las tropas de Felipe V de los territorios de la Corona de Aragón provocó un aumento del gasto ordinario sobre las arcas reales del reino de Mallorca en partidas de sueldos y mercedes de consejeros que desplazados de otros territorios invadidos. Tras la toma de los reinos de la Corona de Aragón por parte de las tropas de Felipe V se pagaban las prebendas sobre los reinos que todavía estaban en manos de Carlos III, disparándose los gastos de forma exponencial. Entre estos gastos se pagaron los sueldos reales de los ministros y mercedes a las viudas de los militares austracistas.

- **Cuarto grado.** Cobraban en este grado los altos mandos militares que conforman la estructura mínima castrense en la isla: dos sargentos mayores, uno en ciutat y otro en la parte foránea, además de un ayudante y un capitán de caballos Corazas¹²⁶⁶. La estructura militar que existió en el reino de Mallorca hasta 1707 hizo que las cargas castrenses no fuesen demasiado elevadas.
- **Quinto grado.** Correspondía a los sueldos de los alcaides de los castillos y fortalezas de Mallorca: Torre Picada (Sóller), fortaleza del puerto mayor de Alcudia, villa de Pollensa, castillo de Bellver y San Carlos (Palma), Porto Petro, Capdepera, puerto de Sóller y castillo de Felanitx y Alaró. Además de los artilleros y dos cabos maestros (Palma y Alcudia).

¹²⁶⁴ Abogado y procurador de Pobres.

¹²⁶⁵ Asesor de la isla de Ibiza y el *coadjutor* del lugarteniente del maestro racional.

¹²⁶⁶ Un resumen de la organización del ejército en el reino de Mallorca antes de la guerra de Sucesión: MARTÍNEZ RUIZ, E.: Los soldados del Rey. Los ejércitos de la Monarquía Hispánica (1480-1700), Madrid, 2008, pp. 495-517.

- **Sexto grado.** Este grado, de menor rango cuantitativo y cualitativo, comprendía los diversos salarios pagados por el Real Patrimonio como guardas, relojeros, cajeros, secretarios, alguaciles. También comprendía lo referente al mantenimiento y la reparación de las construcciones de la propiedad real como el palacio de la Almudaina, fortalezas, castillos, iglesias y oratorios reales, en los que intervenían los *mestres de les obres reals, picapedrers, fusters, guixers*, etc. Se incluían también los materiales necesarios para el funcionamiento de la procuración como papel, libros o ceras. En este último grado también se incluían los gastos no predecibles, excepcionales o extraordinarios, ya fuesen salarios sin consignación fija, acontecimientos puntuales como funerales reales, proclamaciones regias o cualquier tipo de pago sin tipología fija.

Gastos inciertos:

- Los **gastos extraordinarios**, inciertos, comprendían multitud de expendios orientados principalmente a los gastos de apoyo logístico emprendido por el reino de Mallorca hacia los reinos de la Corona de Aragón. Comprendían también los gastos de guerra, las expediciones militares, el mantenimiento de los ejércitos acuartelados durante la guerra en Mallorca y el pago de los intereses de los empréstitos concedidos al Real Patrimonio. Estos son solo los gastos extraordinarios más relevantes. Su observación minuciosa se remite al Apéndice documental de este capítulo.

3.2.3. Fuentes de las finanzas de la Real Procuración durante la guerra de Sucesión.

Los criterios de selección de las fuentes para el estudio de la evolución de la hacienda real en el reino de Mallorca durante la guerra de Sucesión han constituido una premisa imprescindible para poder rastrear la documentación

depositada en los archivos. La primera cuestión hace referencia a la materia cualitativa. Una dificultad previa consistió en el vacío documental existente en el espacio cronológico (1701-1715) de catorce años, en plena guerra y con dos gobiernos que enviaban su documentación a diferentes archivos. Esta dispersión ha dificultado el análisis, debido a la existencia de lagunas documentales.¹²⁶⁷ Las cuentas de la Tesorería General y la Tesorería Mayor, localizadas en el Archivo General de Simancas, contienen los datos económicos durante el reinado de Felipe V, 1701-1706. En referencia a Mallorca, tienen las cifras de este período pero no de toda la guerra ya que no se han encontrado las cuentas mayores del período del reinado de Carlos III en ningún archivo estatal, lo que ha supuesto el principal problema. A la hora de elaborar estadísticas fiscales se deben mantener criterios generales y documentales únicos, elaborados por una sola institución, por lo cual se decidió computar las cifras de la hacienda real generadas por el reino de Mallorca, a través de la Procuración Real, manteniendo el criterio de una seriada y única fuente. Esta documentación se encuentra en el Arxiu del Regne de Mallorca (A.R.M.), secciones *Real Patrimoni* (R.P.) y *Arxiu Històric* (A.H.). Una vez seleccionadas las fuentes, se realizó una exhaustiva consulta de los temas referentes a la tesorería real de la sección Real Patrimonio de los años de la guerra de Sucesión, encontrando varias dificultades. Sólo algunos registros mantienen la documentación continua de todo el período y parte de ella está en mal estado. Las fuentes económicas, sobre cuantía y estructura de ingresos y gastos, consultadas para la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca, son cuatro:

¹²⁶⁷ A.R.M., R.P. 267, ff. 591-591v. Mallorca, 26-IX-1706. Pedro Juan de Villalonga, lugarteniente de la procuración real, ante la inminente toma de Mallorca por parte de las tropas de Carlos de Austria en septiembre de 1706 propuso a la Junta Patrimonial sacar de la Procuración Real la documentación relevante a la hacienda. Fue rechazado por la Junta:

Y fue propuesto por el dicho lugarteniente de procurador real que supuesto la Armada naval enemiga se hallava dado fondo en esta Bahía y se podía tener por cierto el bombardeo cuyo motivo se sirviesse la Junta ver si se havian de sacar los libros, y papeles deste Real Patrimonio tan importantes al beneficio de la Real Hazienda y conducirlos en alguna parte segura para su conservación.

Fue resuelto por la Junta en votos conformes que por ahora no se ignove cosa alguna en orden a sacarlos libros y Papeles deste Real Patrimonio y en vista de los que obrare dicha Armada se tomará otra resolución.

1. Informes a modo de resumen del estado de la Hacienda real en el reino de Mallorca contabilizados por el lugarteniente de Maestro Racional del Real Patrimonio de los años 1701,¹²⁶⁸ 1706, 1710, 1711 y 1712.¹²⁶⁹
2. *Llibres majors de comptes* de los años 1706¹²⁷⁰ y 1715,¹²⁷¹ *manuals de comptes* de los años 1703,¹²⁷² 1704,¹²⁷³ 1707¹²⁷⁴ y 1711,¹²⁷⁵ y *Regia Superintendencia, años 1714-1715*, con indicaciones extendidas de entradas en caja en el Real Patrimonio.¹²⁷⁶
3. Los pagos, *dades*, efectuados por el Real Patrimonio son la fuente principal para este capítulo y se caracterizan por tratarse de una serie completa para toda la guerra.¹²⁷⁷
4. Relación de los gastos realizados por el Real Patrimonio de los aportes bélicos y los apoyos logísticos entre los años 1706 y 1709.¹²⁷⁸

Aunque esta documentación es importante, tanto cualitativa como cuantitativamente, existen diversos vacíos de años fiscales.¹²⁷⁹ Las fuentes

¹²⁶⁸ A.R.M., R.P. 267, ff. 109-109v. 28-I-170. Real Orden para que la Junta Patrimonial realice relación de los caudales que se componen las recetas del reino de Mallorca que pertenecen al Real Patrimonio y de la Fortificación con expresión de las entradas fijas y contingentes y las consignaciones y cargas que hubiere y con qué títulos y que se remitan balances de los años precedentes y el tocante, tanto de Mallorca, Ibiza y Menorca.

¹²⁶⁹ A.R.M., R.P. 1.230.

¹²⁷⁰ A.R.M., R.P. 2.578.

¹²⁷¹ A.R.M., R.P. 2.579.

¹²⁷² A.R.M., R.P. 974. Para ver los registros individuales de entradas durante el año 1703: A.R.M., R.P. 973 y 975.

¹²⁷³ A.R.M., R.P. 977. Para ver los registros individuales de entradas durante el año 1704: A.R.M., R.P. 976.

¹²⁷⁴ A.R.M., R.P. 978. Para ver los registros individuales de entradas durante el año 1707: A.R.M., R.P. 979.

¹²⁷⁵ A.R.M., R.P. 981.

¹²⁷⁶ A.R.M., R.P. 982.

¹²⁷⁷ El procurador anotaba diariamente en los libros los pagos efectuados cronológicamente: A.R.M., R.P. 220 (1700), R.P. 221 (1701), R.P. 222 (1702), R.P. 223 (1703), R.P. 224 (1704), R.P. 225 (1705), R.P. 226 (1706), R.P. 227 (1707), R.P. 228 (1708), R.P. 229 (1709), R.P. 230 (1710), R.P. 231 (1711), R.P. 232 (1712), R.P. 233 (1713), R.P. 234 (1714), R.P. 235 (1715).

¹²⁷⁸ A.R.M., R.P. 1.980.

¹²⁷⁹ A.R.M., R.P. 2.130.

notariales han aportado documentación de la compra y venta de censales emitidos por el Real Patrimonio a particulares y a comunidades para hacer frente a los diferentes gastos.¹²⁸⁰ El Arxiu Municipal de Palma (A.M.P.) guarda documentación fiscal referente a la deuda pendiente de cobrar al finalizar la guerra a los numerosos censalistas.¹²⁸¹

3.2.4. La evolución de las finanzas regias durante la guerra de Sucesión.

Hasta la actualidad, los estudios sobre la real Hacienda durante la guerra de Sucesión centrados en España, son escasos. La pionera publicación de Henry Kamen, realizada en la década de los setenta, inició de forma seria el estudio del sistema de financiación de Felipe V durante la contienda. En la publicación *La Guerra de Sucesión en España (1700-1714)*, Kamen dedicó el capítulo tercero a las finanzas del Estado y a sus reformas, centrándose en los ingresos y gastos en Aragón y Valencia durante los años 1703-1704 y 1707-1709. Fijó la cifra de los gastos producidos durante la contienda en 1.302 millones. Tuvieron que pasar tres décadas para que saliera a la luz un segundo estudio, más detallado, sobre este tema. Su autor, Jurado Sánchez, calculó las cifras del gasto de la guerra en 1.306 millones, cifra muy aproximada a las aportadas por Kamen.¹²⁸² Ambos estudios contabilizaron las finanzas de la hacienda de Felipe V sin incluir las de Carlos de Austria. Actualmente en España ha surgido un renovado interés por el tema. Prueba de ello son los trabajos de Sanz Ayán centrados en la financiación y asentistas que apoyaron a Felipe V.¹²⁸³

¹²⁸⁰ A.R.M., Prot. T-574 y T-575.

¹²⁸¹ A.M.P., A.H. 2.028, ff. 210-210v.

¹²⁸² JURADO SÁNCHEZ, J.: *El gasto de la Hacienda española durante el siglo XVIII. Cuantía y estructura de los pagos del Estado (1703-1800)*, Madrid, 2006, p. 38.

¹²⁸³ Sanz Ayán, C.: "Financiación judeoconversos durante la Guerra de Sucesión en el ámbito peninsular", en Contreras, J., García García, B.J., Pulido, I. (Coords.), *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, pp. 407-423; "Financieros de Felipe V en la Guerra resucesión: Huberto Hubrecht" en Crespo Solana, C y Herrero Sánchez, M., en *España y las 17 Provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, Córdoba, 2002, II, pp. 565-581; "Administration and resources for the mainland war in the First Phases of the War of the Spanish Succession", en Bowen, H.V. y González Enciso, A.: *Mobilising Resources for war: Britain and Spain at work during the early modern period*, Pamplona, 2006, pp. 135-158.

La fiscalidad de la monarquía austracista durante la guerra de Sucesión apenas ha sido tratada, careciendo hasta la actualidad de trabajos similares a los de la época de Felipe V. La dispersión de esta documentación también ha dificultado el avance de este estudio.¹²⁸⁴

La Real Hacienda, al iniciarse la guerra, apenas varió en relación a los últimos años del reinado de Carlos II. La toma de cargos por ministros franceses, como Jean Orry, significó la introducción de ciertas reformas para captar recursos y, en 1703, se creó la Tesorería Mayor de Guerra para gestionar los gastos de la contienda. La evolución de la guerra produjo la creación de dos Haciendas Reales, una para cada monarca, que contenían prácticamente el mismo sistema hacendístico y recaudatorio. Hasta la actualidad no se ha realizado un cómputo general de la guerra de Sucesión sin conocer las finanzas de cada reino, especialmente en la Corona de Aragón.

Puede afirmarse que durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca gran parte de la recaudación fiscal consignada al Real Patrimonio fue destinada al mantenimiento del reino, a excepción del tributo anual de 80.000 reales al Consejo de Aragón y de los salarios de los miembros del mismo Consejo. La contribución del reino de Mallorca a la Hacienda central era reducida en comparación a los otros reinos y se alejaba de lo que los arbitristas y en especial, el conde-duque, habían propuesto para el mantenimiento de la Corona. El ingreso ordinario anual del Real Patrimonio durante el período de guerra oscilaba entre 52.000 y 55.000 libras. Las variaciones de estas cifras no se produjeron por la creación de nuevos impuestos sino por el incremento de la recaudación, al ser subastados los arrendamientos de los impuestos en alza.

El colectivo xueta, judíos conversos mallorquines, participó activamente en la compra de censo, deuda pública del Real Patrimonio. Otro recurso fue la enajenación de los derechos reales, con la reducción de un 5% del salario a los puestos oficiales y a las mercedes reales. Las peticiones regias de

¹²⁸⁴ P.R.O., Spain, 142-5. Relación de gastos del Archiduque sin fecha. Incluido en VOLTES BOU, P.: Barcelona durante el gobierno del Archiduque Carlos de Austria, Barcelona, 1963, vol. I. p. 174.

donativos solían realizarse para cuestiones que necesitaban una pronta solución. Las confiscaciones no supusieron un gran aporte monetario para las arcas reales sino que sirvieron para pagar sueldos y mercedes sobre las propiedades enajenadas.

Las cifras que proporcionan los balances fiscales reflejan un incremento del gasto público durante el reinado de Carlos III. Las cifras de 1708, ya mostraban un desequilibrio en la economía. Los ingresos fueron de 52.779 libras y los gastos sumaron 75.625 libras, resultando un balance negativo de 22.845 libras. Las diferencias aumentaron en 1712 al alcanzar 54.829 libras de ingresos y 83.050 libras de gastos, lo que supuso un negativo de 28.221 libras.

A causa de la guerra, el crédito de particulares, práctica habitual durante la época Moderna, transformó el problema fiscal interno en deuda pública. Al finalizar la guerra había una enorme deuda generada por haber aplazado los pagos a los siguientes años, deuda que Felipe V no reconoció por haber sido causada por Carlos III. El esfuerzo monetario y logístico del reino de Mallorca durante la guerra de Sucesión refleja la evolución bélica y la coyuntura económica de estabilidad hasta 1705 y una aceleración contributiva a partir de 1706.

En referencia a la dinámica de la guerra y al cambio de monarca en el reino de Mallorca se distinguen dos periodos. En el primero (1701-1706) destaca la escasa actividad del apoyo logístico del Real Patrimonio a la Península, hecho propio de la dinámica de la guerra, que varió en 1705, con el refuerzo militar a Menorca. En el segundo período (1706-1715), que coincide con el reinado de Carlos III y con una aportación evolutiva a la guerra, se establecen dos etapas. La primera comprende de 1706 hasta 1710, etapa en la que Menorca y el Levante peninsular centraron los envíos logísticos y los refuerzos militares. La segunda etapa comprende de 1710 hasta el fin de la guerra. Durante este tiempo la destinación logística se direccionó a Cataluña, especialmente a la Corte de Barcelona.

La guerra se inició primero en Europa y posteriormente pasó a territorio español, lo que motivó que las aportaciones logísticas y bélicas se retrasasen

hasta casi 1704. Entre 1701 y 1706 los destinos de los artilleros mallorquines fueron Cádiz y el castillo de San Felipe en el puerto de Mahón. En 1702, el cardenal Portocarrero ordenaba al virrey de Mallorca que le enviara todos los artilleros posibles para reforzar la plaza de Cádiz.¹²⁸⁵ Felipe V, de regreso de Italia, ordenó el envío de cien artilleros a Cádiz.¹²⁸⁶ En 1705 se envió otro contingente militar al castillo de San Felipe en el puerto de Mahón. El envío de provisiones y víveres a Ibiza y a Peñíscola coparon los destinos principales.

Durante los primeros años de la guerra de Sucesión, las necesidades financieras del conflicto bélico no representaron el elevado gasto que se esperaba. Se ha de tener en cuenta que la guerra comenzó con atraso en la Península Ibérica y no se produjo ningún tipo de enfrentamiento bélico digno de mención en el reino de Mallorca hasta 1706.

Al inicio del reinado de Felipe V, la Procuración Real mantenía ciertas dificultades económicas heredadas de la época de Carlos II. En referencia a las aportaciones logísticas y bélicas que realizó Mallorca durante la guerra de los Nueve Años, quedaron pendientes de cobrar algunas pensiones que se pagaron durante la guerra de Sucesión.¹²⁸⁷ En Menorca, la escasez de soldados y de pertrechos necesarios para el buen servicio real, se suplió escasamente con el envío de material y de artilleros desde Mallorca y desde Francia, lo que permitió reforzar determinados enclaves.¹²⁸⁸ Algunas instituciones y particulares también participaron parcialmente con parte del coste del ejército.

La participación del reino de Mallorca en la guerra fue progresiva, especialmente durante el reinado de Carlos III, que convirtió a las islas en una plataforma logística que colaboraba con la península. El reino de Mallorca participó especialmente entre 1707 y 1710. Este período coincide con una de las fases más intensas de la guerra tras la ofensiva borbónica y la amenaza

¹²⁸⁵ A.H.N., Consejos, lib. 2.537, ff. 76v-77. Madrid, 30-VI-1702. Desde el reino de Mallorca se enviaron a Cádiz 200 artilleros en marzo del año siguiente.

¹²⁸⁶ A.H.N., Consejos, lib. 2.537, ff. 98-98v. Madrid, 17-II-1703. Se envió a Cádiz un tercio de artilleros en noviembre de ese mismo año.

¹²⁸⁷ A.R.M., R.P. 2130, ff. 9-16.

¹²⁸⁸ Se envió a Menorca un contingente militar formado por 300 artilleros en 1704.

británica sobre la isla de Menorca, que puso en peligro la momentánea hegemonía austracista obtenida durante los años 1705 y 1706. Los numerosos gastos de guerra, no solo se destinaban a recursos militares, sino que abarcaban un gran capital en pagos a mercaderes, patronos, importaciones y muleros que transportaban el trigo hasta los muelles, entre otros.

Las contadurías de Menorca e Ibiza dependían de la Procuración Real de Mallorca. Se autogestionaban del producto patrimonial en cada isla aunque la escasez de sus ingresos era a menudo subsanada por aportaciones desde Mallorca. El teniente procurador de cada isla remitía las cuentas de las finanzas patrimoniales al lugarteniente del maestro racional en Mallorca.

Las características principales de las procuraciones reales de Menorca e Ibiza-Formentera eran dos.

La primera era el déficit de la fiscalidad en cada isla que dificultaba el mantenimiento de las infraestructuras patrimoniales. El gasto principal de cada Procuración Real era el mantenimiento de las infraestructuras y del personal de las fortificaciones. En Menorca destacaban el castillo de San Felipe (Mahón), la defensa de San Antonio (Fornells) y la torre de San Nicolás (Ciudadela) y en Ibiza su presidio situado en *Dalt vila*. El personal adscrito a la Real Procuración, como ya se ha dicho, no suponía una gran cantidad de dinero a las arcas.

La segunda era la existencia de ciertos descuadres económicos en las cuentas que administraba el lugarteniente procurador real. Estas anomalías se hacían palpables al solicitar el monarca las cuentas del reino. A la tardanza del envío del balance económico se presionaba al procurador real para que actuase con diligencia. Un ejemplo ocurrió en 1701, cuando se dio orden a José Vigo de Nadal, teniente procurador real de Menorca, para remitir el balance de sus cuentas.¹²⁸⁹ Tras la tardanza tuvo que intervenir el marqués de

¹²⁸⁹ El menorquín José Vigo de Nadal era teniente de la procuración real en Menorca desde el 22 de agosto de 1696 sustituyendo a al capitán Juan Sintés i Cardona. Fue renovado en el cargo el 16 de noviembre de 1702 y permaneció en hasta la conquista británica en 1708. Después fue trasladado a Barcelona. Era primo de María de Nadal, segunda esposa de Marco Antonio Olives Martí, abogado fiscal de Menorca. JUAN VIDAL, J.: *La conquesta inglesa i la pèrdua espanyola de Menorca com a conseqüència de la guerra de Successió a la Corona d'Espanya*, Palma, 2008, f. 30.

la Torre.¹²⁹⁰ El teniente procurador debía haber recaudado 11.923 libras pero sólo tenía en su poder 3.000 libras y el resto estaban a las espera de cobro.¹²⁹¹ En mayo del año siguiente todavía no se tenían noticias del asunto y el marqués de Palacio ordenó a la Junta que remitiese al castellano de Mahón las 11.923 libras que debía al patrimonio real.¹²⁹² En junio de 1702, la Junta recibía carta de José Vigo de Nadal sobre la imposibilidad de haber cobrado tal cantidad alegando: *no lo he podido conseguir de las rentas que son censales y censos por recaher en muchas manos, y de personas muy pobres que sufren todas las ejecuciones que según el estilo que se ha de observar en esta ysla, son muy largas y el ultimo señalan las propiedades que hazen el mesmo censo, o, censal y se ha de liquidar el derecho del Real Patrimonio, y queda un pleito.* En esta carta se insertaba una relación de algunos pagos realizados por el teniente de procurador real. El importe era de 11.803 libras, 13 sueldos y 5 dineros, existiendo un descuadre de 120 libras.¹²⁹³ No sorprende la decisión de Felipe V de remitir este dinero al castillo de San Felipe, lo que mostraba su preocupación por el problema defensivo de Menorca ante la guerra que se avecinaba.¹²⁹⁴

3.3.1. La Real Hacienda durante Felipe V (1701-1706).

El balance económico entre los ingresos y gastos durante el reinado de Felipe V en el reino de Mallorca fue positivo, verificando una continuidad del período anterior. A la llegada al trono de Felipe V, el protonotario ordenó a la Junta Patrimonial la realización de una auditoría de las cuentas de la recepta

¹²⁹⁰ A.R.M., R.P. 267, f. 163.

¹²⁹¹ A.R.M., R.P. 267, f. 163v.

¹²⁹² A.R.M., R.P. 267, ff. 213v-215v. La Junta recibió la carta del marqués de Palacio desde Madrid de 8-IV-1702.

¹²⁹³ A.R.M., R.P. 267, ff. 217v-220v. La Junta recibió una carta de Felipe V en que le comenta que D. José Vigo de Nadal, teniente en la procuración real de Menorca, le indica no haber recibido los papeles solicitados por la Junta. Se extraña que no se los hubiera enviado y las órdenes fueron que se ejecutara lo más rápidamente posible. Cardenal Portocarrero, Madrid, 20-VI-1702. Fue resuelto por la Junta se envíe informe a S.M. de lo que ha pasado en esta dependencia para el descargo de la Junta.

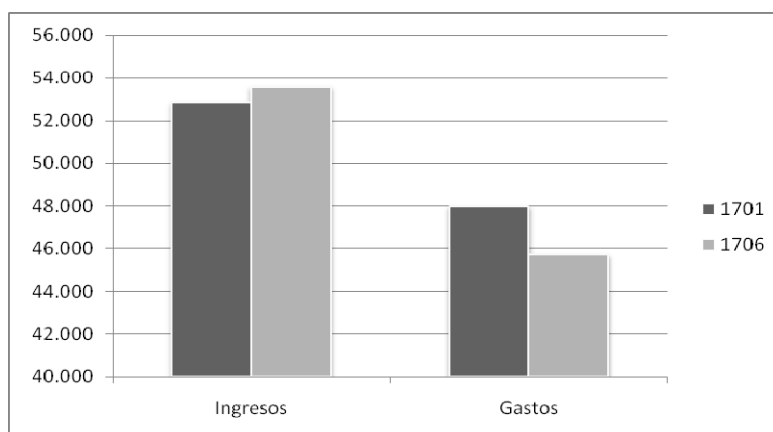
¹²⁹⁴ A.H.N., Consejos, lib. 2.537, ff. 47v-49 y 59. La real orden ordenaba que los 12.000 pesos custodiados por el teniente procurador real se destinase al refuerzo del castillo de San Felipe en Mahón.

de la Procuración Real del reino de Mallorca y del fondo de la Fortificación, con mención a los ingresos y gastos fijos y extraordinarios.¹²⁹⁵ El año 1701 hubo un superávit de 4.860 libras, 8 sueldos y 6 dineros.¹²⁹⁶ El balance de 1706 arroja otro superávit de 7.874 libras.

Tabla del balance económico del Real Patrimonio durante el periodo filipista.

	Ingresos	Gastos	Total
1701	52.839	47.979	4.860
1706	53.569	45.696	7.874

Gráfico comparativo de ingresos y gastos de las arcas reales.



3.3.2. Ingresos ordinarios.

Al inicio de la guerra de Sucesión, la dinámica hacendística en el reino de Mallorca durante el reinado de Felipe V se caracterizó por una continuidad fiscal de ingresos con respecto al reinado de Carlos II. Como ya se indicó, los derechos del Patrimonio, en su mayor parte procedían de la Edad Media, ostentando el carácter indudable de señoriales. Las rentas provinciales

¹²⁹⁵ A.R.M., R.P. 267, ff. 109-109v.

¹²⁹⁶ Ver apéndice documental.

continuaron gravando el comercio interno y los monopolios estatales siguieron explotando al consumidor.

Los ingresos principales que nutrieron las arcas reales fueron los procedentes de las rentas del Rey y el cobro de la Bula de Santa Cruzada que en parte era destinado al Fondo de la Fortificación.

Por lo que se refiere a los principales rendimientos de las rentas reales en Mallorca durante este período parece que se mantuvieron constantes. Cinco fueron las rentas “estrellas”, por cuotas de porcentajes, todas ellas relacionadas con los derechos sobre productos agrícolas: trigos y derechos de *lleuda* (54,6%) laudemios y amortizaciones (10,3%), rentas de aceite y azafranes (7,9%), ganado (7,5%) y vino (6,1%). Juntos sumaban en total el 86,4%. El resto de derechos quedan en proporción fiscal muy por debajo de los rendimientos mencionados. Estas rentas de mayor porcentaje fueron las mismas durante la guerra, como ya se verá más adelante.



Ingresos del Real Patrimonio durante el año 1701

A.R.M., R.P. 2130

RENTAS		
Rentas fijas	Libras	%
Censos	1.145	2,17
Rentas de ganado	4.000	7,57
Rentas variables		
Escribanía	437	0,83
Trigos y derechos de Lleuda	28.888	54,67
Aceites y azafranes	4.211	7,97
Vinos	3.235	6,12
Hortalizas	1.363	2,58
Bailías, Verguerías, Mostasafas, Maestres de guayta, Portadorías, Emolumentos de la marjal de la villa de Vialfas	242	0,46
Corrales, carcelarias y hornos reales	161	0,3
Aguas de la villa de Sóller	68	0,13
Laudemios y amortizaciones	5.477	10,37
Derecho de fogatge (que se paga de 7 en 7 años)	1.222	2,31
Derecho del Diez por ciento y Contrabando	1.581	2,99
Tabaco	60	0,11
Ingresos Extraordinarios		
Nafragios	273	0,52
Coralinas	114	0,22
Penas y condenaciones	415	0,79
	52.839	

3.3.3. Ingresos extraordinarios.

Las primeras medidas de ingresos extraordinarios se realizaron de los recortes salariales llevados a cabo por Felipe V a partir de 1701 y estaban destinadas a aligerar los gastos de la monarquía, especialmente por el sitio de la plaza de Ceuta y por las *estrecheces de la Real Hacienda*. El Real Decreto de 1701 instaba a la reducción salarial que se cobraba antes del Real Decreto de Carlos II con fecha del 18 de julio de 1700, por lo que no fue novedoso, pues ya se había aplicado anteriormente. Carlos II ordenó durante un año la

reducción de todos los sueldos de los ministros supernumerarios de los consejos, tribunales oficiales y mercedes de rentas ordinarias y extraordinarias para el año 1700.¹²⁹⁷ Aunque resultaba poco popular, el soberano era quien tenía la potestad de llevar a cabo la reducción salarial, que era efectiva ya que disminuía los gastos mientras que los ingresos se mantenían estables.

Al llegar al trono Felipe V volvió a aplicar esta medida de reducción salarial. Mediante el Real Decreto del 12 de junio de 1701,¹²⁹⁸ la Monarquía redujo un 5% los salarios de todos los funcionarios y mercedes con cargo oficial durante un año.¹²⁹⁹ Esta reducción afectó a los ministros supernumerarios y mercedes cuyo sueldo excedían en cinco reales al día. Los afectados fueron Miguel de Luna, José Rubí, Pedro de Zaldarriaga y Francisco Truyols Font de Roqueta, éste último reformado desde el 1 de enero de 1701 como consejero de capa y espada en el Consejo Supremo de Aragón.¹³⁰⁰

En la Real Orden del 22 de marzo de 1702, Felipe V prolongaba durante un año el vigente recorte a los salarios que excedieran en 5 reales.¹³⁰¹ La reducción salarial oscilaba entre los ocho doblones de los funcionarios de mayor rango hasta un doblón en los de inferior rango.

Durante el año 1705, mediante otra Real Orden de 22 de noviembre de 1704, a consecuencia de la evolución de la guerra y sus gastos *hallandose la Monarchia no menos imbadida de sus Enemigos que de la necesidad siendo esta la que más puede ocasionar se falte a la defensa de mis Reynos*, Felipe

¹²⁹⁷ A.R.M., R.P. 267, ff 55-57v. Madrid, 7-IX-1700. La Junta Patrimonial recibió un R.O. de Carlos II para la reducción desde el 18-VII-1700, durante un año, de todos los sueldos y goces que tuvieren los ministros supernumerarios de los consejos y tribunales oficiales que hubieran aumentado y excedieren del número de clase que se realizó en la reforma de 7-VII-1691, aunque fuesen concedidos por causa onerosa, méritos y servicios pecuniarios, aunque no se les prohíbe el ejercicio de sus plazas y empleos, excepto con los jubilados que se les tendrán que bajar el sueldo. Además se paralizaban todas las mercedes que gozaban concedidas de las rentas ordinarias como extraordinarias de las que salieran de los bolsillos reales. La causa: el asedio de los infieles realizado en Ceuta (Armada, presidios y fronteras) y su conservación.

¹²⁹⁸ A.R.M., R.P. 267, ff. 156-156v.

¹²⁹⁹ A.R.M., R.P. 267, ff. 205v-206.

¹³⁰⁰ A.R.M., R.P. 267, ff. 156-156v. Madrid, 12-VI-1701.

¹³⁰¹ A.R.M. R.P. 267, ff. 205v-206. A.H.N., Consejos Suprimidos, leg. 13.222, f. 9. 22-III-1702.

V volvió a aplicar la reducción del 5% de los salarios y mercedes que pagaba la Real Hacienda.¹³⁰² Mediante esta medida se ingresaron 4.896 libras, 15 sueldos y 6 dineros en las arcas del Real Patrimonio.¹³⁰³ Los ingresos no fueron suficientes para paliar las dificultades económicas de la Monarquía aunque en su conjunto supusieron un ligero alivio y unos sustanciosos ingresos extraordinarios.

Esta medida volvió a aplicarse en 1706, mediante otra Real Orden del 3 de diciembre de 1705, que contenía la misma práctica de la alteración salarial del año anterior aunque menos drástica: no se suspendían las mercedes que excediesen cinco reales al día sino que se reducían a cinco reales y reducían el 5% de los salarios que se pagaban del Real Patrimonio.¹³⁰⁴ Se calculó que la reducción de salarios y mercedes ascendía a 19.829 reales de plata doble que debía enviarse al tesorero de la recién creada Tesorería Mayor de Guerra.

Las medidas extraordinarias fueron complementadas con el intento de confiscar las propiedades en Mallorca de austracistas que se encontraban en tierras del Archiduque. Las primeras medidas adoptadas contra los bienes de partidarios austracistas fueron paralelas al avance militar del ejército del Archiduque en los territorios de la Corona de Aragón (Cataluña y Valencia) y a la consolidación del proyecto austracista, entre 1705 e inicios de 1706, causas que pusieron a Felipe V en un verdadero apuro. Las órdenes enviadas al virrey conde de Alceda a este respecto estaban destinadas a aplacar la disidencia en las islas. La confiscación y el secuestro de bienes supusieron medidas económicas novedosas sobre la población civil y con aspecto represor. La intención era crear una Junta de secuestros destinada a fiscalizar las cuentas de las propiedades confiscadas de aquellos que se encontraban en *obediencia enemiga*.

Las primeras medidas orientadas a la incautación de bienes, ordenadas por Felipe V, datan de noviembre de 1705. Los destinatarios fueron los

¹³⁰² A.H.N, Estado, leg. 193, f. 35; A.R.M. L.R. 97, ff. 279v- 280v.

¹³⁰³ A.R.M., R.P. 2.130, ff. 16v-21v.

¹³⁰⁴ A.R.M., R.P. 267, ff. 566-570v, Madrid, 3-XII-1705.

particulares y eclesiásticos que se encontraban en Cataluña y tenían propiedades en Mallorca.¹³⁰⁵ Esta medida también fue ampliada a los que residían en el reino de Valencia.¹³⁰⁶ Durante el asedio a Barcelona, en abril de 1706, Felipe V recordaba a su virrey en Mallorca que: *el haver faltado los catalanes a la obediencia y fidelidad que debían mantenerme, como a su legitimo Rey, y debiendo por este motivo ser tratados como rebeldes*”. El soberano reiteraba la aplicación confiscatoria a los rebeldes de lesa majestad y nombraba como tesorero general de los bienes confiscados al fiscal interino del Consejo de Aragón.¹³⁰⁷ El tiempo transcurrido entre la emisión de la Real Orden referente a las confiscaciones y su aplicación no fue suficiente, pues en

¹³⁰⁵ A.R.M., L.R. 97, ff. 27v-28. Madrid, 30-I-1705. *El Rey. Egregio Conde de Alcadia (...). Egregio Conde de Alcadia. Respecto de haver faltado los catalanes a la fidelidad y obediencia que me juraron y debieron jurarme como a su legitimo Rey, y deviendo ser tratados como rebeldes enemigos; he resuelto, que todas las haciendas, rentas y derechos, y efectos de qualquiera calidad que sean y pertenezcan a Cathalanes, comunidades, seculares y particulares, en los Reynos de la corona de Aragón, se adjudiquen luego a la Corona como bienes de rebeldes, y que los que tocaren y perteneciesen a iglesias, comunidades eclesiásticas, y qualquiera eclesiásticos se sequestren, y se pongan en mi noticia, los que estos fueren, para con mas inspección y conocimiento dar providencia y resolver lo que se hubiere de executar, sin que esta reglas tenga mas reservación de cosa alguna ni excepción que en lo que perteneciere a ministros de aquellos tribunales eclesiásticos, caballeros y particulares que con la perdida de Barcelona, han salido de aquel Principado, por conservarse de baxo de mi Dominio y obediencia. Y así os ordeno y mando deis inmediatamente, las ordenes y providencias que fueren necesarias para el mas puntual y exacto cumplimiento de desta mi Real resolución, que assi conviene a mi servicio, y en ello recibire. Dat. En Madrid a XXVII de Noviembre de MDCCV. Yo el Rey. D.º Joan Bapt. Perez, Secr.*

Y porque conviene tener noticia con la mayor brevedad de los que importa el sequestro de todos los bienes y rentas de dichos rebeldes catalanes y comunidades eclesiásticas y seculares, que estén en la obediencia y tiranía de los enemigos; he resuelto ordenar y mandaros (como lo hago) me deis quenta de la providencia de sequestro que huvierays dado, por lo que toca a dichos bienes y rentas, y que por lo perteneciente a ese Reyno, remitáis luego relación distinta de las haciendas rebeldes, assi seculares como ecclesiasticos, porque quiero tenerlo entendido. Yo el Rey.

¹³⁰⁶ A.R.M., L.R. 97, f. 287. Madrid, 11-II-1706. Sobre secuestros de bienes de valencianos. *Por lo que respecta a los bienes de los eclesiásticos se remarca que serán secuestrados por vía de depósito en ínterin hasta que lo resuelva el monarca. Ha nombrado tesorero general de los bienes confiscados al lugarteniente de tesorero general de la Corona de Aragón, y por juez comisionario general con la misma facultad para la averiguación de decisión de dichos vienes al Fiscal interino de mi Consejo Supremo de Aragón (...). Campo Real sobre Barcelona, 21-IV-1706. Felipe V ordena al conde de la Alcadia que los valencianos sean tratados como rebeldes y se secuestren sus bienes y haciendas, assi particulares como comunidades eclesiásticas y seculares que se mantienen en la tiranía del enemigo, con solo la reservación de los que han salido de ella por mantenerse fieles en mi obediencia. Así os ordeno y mando deis luego providencias y ordenes convenientes para que por lo que toca a esse Reyno se secuestren todos los bienes, y haciendas que tuvieren en el los referidos en la conformidad, que con mis Reales ordenes de 27 de noviembre del passado os esta mandado lo executareis por lo que toca a los bienes de los catalanes rebeldes, y remitireis relaciones distintas de todo para tenerlo entendido. Madrid, 11-II-1706.*

¹³⁰⁷ A.R.M., L.R. 97, ff. 286-287. Campo Real sobre Barcelona, 21-IV-1706.

septiembre de 1706, las tropas del Carlos III conquistaron Ibiza y Mallorca produciéndose un vuelco monárquico y virreinal.¹³⁰⁸

3.3.4. Gastos ordinarios.

Los gastos ordinarios de la Hacienda del reino de Mallorca se mantuvieron estables entre 1701 y 1706. Para este apartado se han utilizado dos tipos de fuentes. Una fuente es la denominada *Llibre de comptes*, libro donde se recogen de forma sintética las entradas y salidas anuales. La serie contable se iniciaba con el cuadro fiscal, con los déficits y beneficios del año anterior. La segunda fuente son los

Los llibres de comptes de 1701-1702, los dos primeros años de la guerra, no se han encontrado. Según el resumen de 1702, incluido en las cuentas de 1703, se contabilizó un beneficio de 4.394 libras.¹³⁰⁹ La contabilidad fiscal real de 1703 suma 18.656 libras, que restándole las 4.394 libras del año anterior, da una cifra total neta de 14.262 libras, entre ingresos y gastos.¹³¹⁰

En 1704 computan unas cantidades parecidas con respecto a 1703. Los ingresos ascendieron a 65.760 libras y los gastos 47.437 libras, quedando un total de 16.689 libras. Descontando a esta cifra el remanente de 3.359 libras del año anterior, quedan en total para 1704, 13.330 libras.¹³¹¹

En 1705 hay un vacío documental-fiscal en lo que respecta al *Manual de comptes*. En 1706 consta como remanente del año anterior un superávit de 18.230 libras, 9 sueldos y 5 dineros, diagnosticando un ligero aumento dentro de una dinámica de continuidad de los ingresos y una contención de los gastos. Esta línea positiva fue gracias a la reducción del 5% de los salarios adscritos al Real Patrimonio.

¹³⁰⁸ SALVÁ, J.; "Mallorca bajo el dominio austríaco", B.S.A.L., 41 (1985), Palma, pp. 361-375; PASCUAL RAMOS, E.; "El Regne de Mallorca al 1706: Canvi dinàstic. Del filipisme a l'austracisme", Lluç, 854 (2006), pp. 42-44.

¹³⁰⁹ Cada año fiscal se contabiliza al inicio con el remate del año anterior. Los cuadros están incluido en el apéndice documental del capítulo IV.

¹³¹⁰ A.R.M., R.P. 974, Manual de comptes.

¹³¹¹ A.R.M., R.P. 977, Manual de comptes.

En 1706 se inició la participación activa del reino de Mallorca para las aportaciones a la guerra. La cifra del año, entre ingresos y gastos, refleja un descenso con un total de 61 libras, 13 sueldos y 10 dineros, cifra que muestra que las arcas reales, al final del reinado de Felipe V durante la guerra de Sucesión, habían entrado en crisis. El intento por mantener el sistema de ingresos y la tibieza en las medidas excepcionales (reducción salarial del 5%) no fueron suficientes para generar los recursos para financiar la guerra exigía.

Balance neto entre ingresos y gastos (1701-1706)
según el *Llibre major de comptes*.

1702	4.394 libras
1703	18.656 libras
1704	16.689 libras
1705	18.230 libras
1706	61 libras

La segunda fuente de información económica son los balances fiscales que el regente de la tesorería de Mallorca enviaba a la Corte, a modo de auditoría. Esta fuente es la más detallada aunque, en referencia al periodo del reinado de Felipe V durante la guerra de sucesión, sólo existen los balances entre 1701 y 1706.

Cuatro gastos acapararon el 70% del gasto ordinario total anual. Los tres más importantes, que sumaban el 57% del gasto, fueron los gastos de primer grado y los sueldos del segundo y del tercer grado.

Los gastos de primer grado sumaban un porcentaje muy elevado. El principal de ellos comprendía 11.645 libras (82.200 reales de plata doble) de la recepta y sello del Consejo de Aragón. De esta cantidad 80.000 reales fueron para la recepta y 2.200 reales fueron para importar el sello. Si no se enviaba la remesa del dinero los intereses se acumulaban. Este fue el caso de las 600 libras que se pagaron en 1701.

Los sueldos del segundo grado comprendían los de los ministros del Consejo de Aragón y los del tesorero general. En virtud del Real Privilegio de 20 de febrero de 1700, los sueldos del tesorero general ascendían a 1.908 libras. Los gastos de la Tesorería General, según despacho de 20 de abril de 1700, ascendían a 760 libras. El sueldo del regente José Rull era de 1.041 libras, el del regente Francisco Comes y Torro 1.041 libras,¹³¹² el regente Juan Luis López, marqués de Risco, cobraba 347 libras, Baltasar Funes de Villalpando, 1.388 libras y Miguel Jaca y Niño con 1.041 libras. Algunos oficiales del Supremo también cobraban del Real Patrimonio de Mallorca pero con sueldos menos elevados.

La tercera gran partida de gastos eran los sueldos del tercer grado. Comprendían los sueldos más elevados de funcionarios residentes en Mallorca adscritos a la Real Procuración. El virrey cobraba 4.097 libras, más 200 libras por la franqueza del regente de la Real Audiencia. El procurador real, 1.159 libras. Diego José Lindan, 600 libras. El canciller y juez de competencias, 320 libras. Los jueces Dionisio Rogelio y Francisco Sola y Guardiola, 400 libras cada uno. El procurador fiscal patrimonial, 75 libras. El lugarteniente del maestro racional 320 libras. El regente de la Real Tesorería, 320 libras. El asesor en Ibiza, 283 libras y otros funcionarios.

Un cuarto expendio lo formaba, lo que podríamos denominar, gasto “extraordinario”, por ser puntual. Comprendía los gastos por los funerales de Carlos II, que sumaron 2.811 libras, los reparos y la manutención de las propiedades del Real Patrimonio (Palacio Real, fortalezas, castillos, iglesias, oratorios reales, libros, papeles, cera, etc), 2.141 libras y las denominadas “*Penas y condempnaciones*”, 415 libras.

¹³¹² En 1706 fue destituido por austracista. Arrieta Alberdi, J.: El Consejo Supremo de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1994, p. 611.

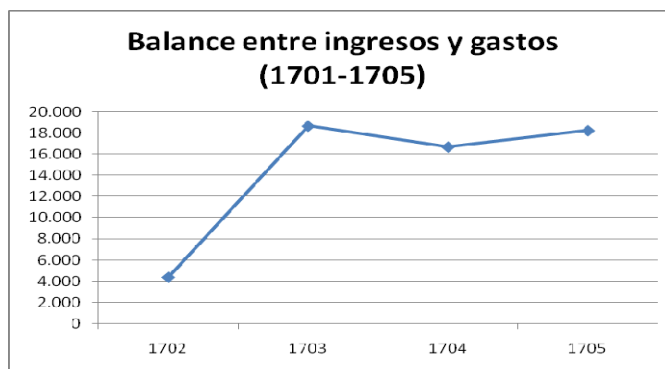
Gastos del Real Patrimonio durante el año 1701.

A.R.M., R.P. 2130.

GASTOS	Año 1701	%
Prebendas, beneficios y capellanías reales del patronazgo real	588	1,23
Censos	414	0,86
Ayudas de costa de caballos Forzados para la defensa del reino	125	0,26
Gastos de 1 grado	13.647	28,44
Mercedes vía limosna	453	0,94
Sueldos 2º grado (Consejo de Aragón)	4.751	9,90
Oficiales del Supremo	1.023	2,13
Mercedes 2º grado	425	0,89
Mercedes que no tienen ejercicio	3.990	8,32
Mercedes de 2º grado	1.732	3,61
Los de 3 grado que no están recogidos	457	0,95
Distribución del dinero de 10%	945	1,97
3 grado	9.727	20,27
4º grado	540	1,13
5º grado	770	1,60
6º grado	1.151	2,40
Gastos extraordinarios	5.578	11,63
	47.979	

Los gastos del Real Patrimonio del año 1706 arrojan un elevado aumento de los dispendios, especialmente por la contribución mallorquina al refuerzo de Menorca y por los envíos logísticos a Peñíscola. El beneficio del año anterior, 18.230 libras, permitió que las cuentas anuales no arrojaran el primer déficit económico y que se igualaran los gastos e ingresos de las finanzas reales.

En 1706 se constata el primer indicio del descenso económico en el Reino de Mallorca, antes del reinado del Archiduque y no durante el reinado del austriaco. Los datos indican que, a partir de 1706, la curva de gastos había empezado a ascender para entrar en una espiral, que posteriormente, en 1708 llevó al déficit público, ya que los gastos superaron a los ingresos.



Otro de los gastos ordinarios anuales del Real Patrimonio era el destinado al *Fondo de la Fortificación*. Su origen se remonta a inicios del siglo XVI cuando el reino de Mallorca estaba amenazado por el imperio turco. Se ideó la defensa de sus costas y la reforma de la fachada marítima de las principales fortificaciones. La política defensiva llevada a cabo por los Austrias se materializó la evolución y ampliación del procedimiento amurallado y abaluartado de la ciudad de Mallorca (Palma) y Alcudia. Fue una solución defensiva que, durante siglos, formó parte del plan estratégico de las autoridades para la protección de los principales centros urbanos marítimos.

El tema de la creación de un fondo económico destinado al mantenimiento de la defensa del reino fue deliberado tras las diferentes incursiones berberiscas en las costas de Mallorca, toma de Mahón en 1535 y Ciudadela en 1558. El Consejo de Guerra dictaminó el 15 de julio de 1575 que la defensa del reino fuese costeadada entre el rey y el reino de Mallorca, sin consignar cuota fija.¹³¹³ En 1600 mediante una Real Pragmática se creó el “fondo de Fortificación” por el cual se fijo una cuota anual de contribución de 24.000 libras repartidas por igual entre la Real Hacienda y el reino de Mallorca. La aportación real procedía de la limosna de la Santa Cruzada de las islas y la aportación del reino procedía de la Consignación.¹³¹⁴ El “fondo de la Fortificación”, originariamente destinado a la construcción defensiva de las islas, evolucionó para diversos fines (levas, armamento, municiones, etc.).

¹³¹³ WEYLER Y LAVIÑA, F.: Historia militar de Mallorca, Palma, 1862, reedición de 1982, pp. 225-227.

¹³¹⁴ CASANOVA Y TODOLÍ, U. de: “Algunas anotaciones sobre el sistema defensivo de Mallorca en el siglo XVII. El “fondo de la Fortificación””, *Estudis. Revista d’Història Moderna*, 12 (1985-86), pp. 97-124 y WEYLER Y LAVIÑA, F.: Historia militar de Mallorca, pp. 226-227.

La evolución del gasto de la guerra representó otra vertiente del gasto público y su incremento fue subsanado en parte de este departamento. En cualquier caso, sería arriesgado extraer alguna conclusión definitiva de la función complementaria al Real Patrimonio que realizó el Fondo de la Fortificación con los pocos datos que se tienen en la actualidad.

Durante la etapa del reinado de Felipe V, el Fondo de Fortificación básicamente se nutrió del dinero que aportó la Procuración Real y la Universidad y reino de Mallorca. La fuente de estos ingresos variaron durante el siguiente período con los ingresos la Junta de Secuestros y Confiscaciones creada durante la guerra de Sucesión que también aportó cantidades a tener en cuenta para el mantenimiento del ejército.

Personal administrativo de la Fortificación y su sueldo
durante la guerra de Sucesión.

Concepto	Libras	Salarios	Dineros
Vehedor	467	10	
Contador	154	14	
Ingeniero	154	14	
Recibidor	206	5	4
Sobrestante de la Fortificación	154	14	
Otro sobrestante de la Fortificación	154	14	
Otro sobrestante de la Fortificación	257	16	8
Otro sobrestante de la Fortificación	206	5	8
Otro sobrestante de la Fortificación	154	14	
Escribano de la Fortificación	204		
Maestre Mayor de la fabrica	204		
Maestre Mayor carpintero	204		
Pagador	130		
	2.653	6	8

De este fondo se pagaba también a once soldados que ocupaban el castillo de San Carlos (330 libras), al alcalde de la fortaleza del puerto de Pollensa (160 libras) y además se pagaban los sueldos y mercedes consignados sobre el fondo de la Fortificación, que no se invertía siempre en Mallorca. La aportación del Real Patrimonio destinada en 1703 a este fondo

fue para la fortificación del castillo de San Felipe en Mahón.¹³¹⁵ Tres años después, en 1706, todavía se enviaba dinero de este fondo al castillo de San Felipe.¹³¹⁶

Resumen de la cuenta anual de la Fortificación durante el reinado de Felipe V
(1701-1706)

A.R.M., R.P. 2712, 2713, 2714, 2714-B

		Lbr	Sld	Dnr
1701	Cargo	92.867	8	11
	Data	89.130	18	4
	Resto	3.736	10	7
1702	Cargo	79.667	14	6
	Data	67.997	5	8
	Resto	11.670	8	10
1703	Cargo	67.705	19	8
	Data	55.861	4	11
	Resto	11.844	14	9

		Lbr	Sld	Dnr
1704	Cargo	76.804	15	7
	Data	66.211	15	3
	Resto	9.873	-	4
1706	Cargo	32.447	11	7
	Data	23.901	2	4
	Resto	8.546	9	3

Aportación de la Procuración Real al Fondo de la Fortificación

A.R.M., R.P. 222-226

Año	Lbr	Sld	Dnr
1701	14.000	-	-
1702	14.716	13	4
1703	12.000	-	-
1704	6.000	-	-
1705	6.000	-	-
1706	17.809	3	10
Total	70.525	17	2

¹³¹⁵ A.R.M., R.P. 223, ff. 66-67.

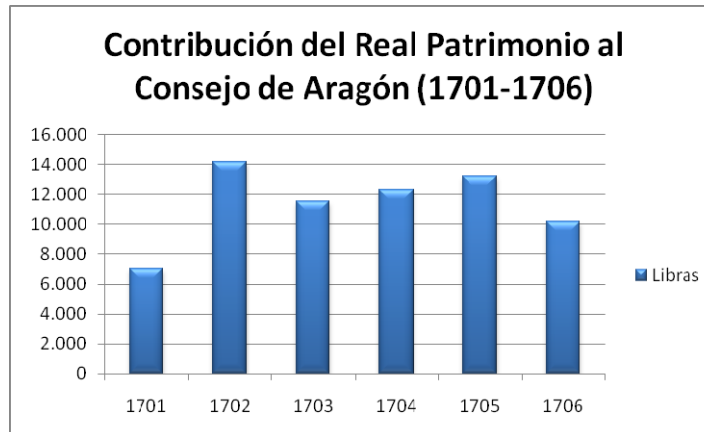
¹³¹⁶ A.R.M., R.P. 267, f. 571. Madrid, 29-III-1706. (...) Y en caso que en este intermedio se hayan tomado algunas Letras por D. Gerardo para remitir al Receptor dicha cantidad, dispondréis que del caudal de la Fortificación de esse Reyno, se supla el que faltare hasta la entera satisfacion de dicha Letra, pues ha de ser effectivo y prometo su pagamiento, en cuyo caso lo que se sacare de dicho caudal de la Fortificación (...).

El tercer gasto anual en importancia del Real Patrimonio era la aportación al Consejo Supremo de Aragón para su mantenimiento. Anualmente se contribuía con una cantidad fija, en teoría, de 80.000 reales de plata más otra cantidad de 2.200 reales por el sello del Real Consejo. En la secretaría de la Tesorería General existían además otros gastos generados (253 libras), el sello (253 libras) o el envío del dinero a la Corte a través de agentes aseguradores (793 libras). La siguiente tabla muestra la aportación realizada por el Real Patrimonio y los gastos generados durante el periodo de 1701 a octubre de 1706:

Contribución del Real Patrimonio al Consejo de Aragón (1701-1706).

A.R.M., R.P. 222-226.

1701	1702	1703	1704	1705	1706
7.025	14.161	11.555	12.306	13.197	10.150



3.3.5. Gastos extraordinarios: refuerzo militar a Menorca (1705) y apoyo logístico a Peñíscola (1706).

El reino de Mallorca empezó a contribuir de forma activa durante la guerra a partir de 1705. El primer destino de una partida económica, debida a causas de la guerra, fue para el castillo de San Felipe en Mahón. En el año

1703 se destinaron doce mil libras de la limosna de Bula de Santa Cruzada al castillo de San Felipe para subsanar las necesidades básicas que soportaba esta fortificación.¹³¹⁷ Felipe V destinó del derecho de *Coronage*,¹³¹⁸ de su matrimonio con María Luisa Gabriela de Saboya, 9.000 libras con las que el reino de Mallorca contribuyó a la leva de quinientos soldados con destino a Menorca para el refuerzo de la isla.¹³¹⁹

Los informes, que estaban a disposición de la Junta, describían la precariedad del castillo de San Felipe de Mahón y el deplorable estado en que se hallaba la guarnición por haber consumido el caudal de los 12.000 reales remitidos a principio del año anterior. El alcaide del castillo de San Felipe, sin contar con más dinero, tuvo que empeñar la plata de uso y recurrir al gobernador de la isla para pedir un préstamo de 210 doblones del caudal de Cruzada. La falta de dinero continuó durante el mes de marzo y algunos capitanes tuvieron que socorrer a sus compañías como pudieron. La precaria situación hacía impracticable toda defensa debido a los escasos medios para los meses siguientes. Fue necesario recurrir a las reservas para poder realizar un buen servicio.¹³²⁰

¹³¹⁷ A.R.M. R.P. 223, ff. 66-67. Madrid, 15-VII-1703. *Conviniendo tanto a mi serbicio, el que sen concluyan las fortificaciones que se estan executando al presente en el Castillo de San Phelipe de Mahon, no siendo bastante los caudales que he mandado remitir a este fin. He resuelto se aplique para la perfeccio de dichas fortificaciones el producto de la Bulla de la Cruzada de esse Reyno del Año presente Mil setecientos y tres. Y assí os ordeno y mando remitaís al castellano de dicho Castillo el dicho Producto de la Bulla de la Cruzada de esse Reyno para el effecto refferido. A cuyo fin dispenso con la preste qualquiera ordenese anteriores y capitulaciones que huviere en contrario dejandolas para lo demas en su fuerça, eficacia y valor. Madrid, XV de julio de MDCCIII. Yo el Rey*

¹³¹⁸ Servicio económico prestado por los súbditos con ocasión de la coronación del monarca.

¹³¹⁹ A.H.N., Consejos, Lib. 2.537, ff. 186-188. Madrid, 8-VIII-1705. Felipe V expresó su gratitud por la puntualidad con que dispuso el pasaje a Mahón de los 300 hombres que salieron el once de mayo con viento favorable para Menorca.

¹³²⁰ A.R.M., R.P. 267, ff. 563-563v. Mallorca, 28-III-1706. *...por muchos y muy graves motivos, y porque sobre ser escasos faltan algunos de los generos de que se necesita para la manutencion de los soldados, los que reconociendo la necesidad, empiezan ya desertar en numero reparables. La consideración de este apretado conflicto (que nuevamente representa el dicho Castellano como ultimo recurso) me tiene mui penado, mayormente habiendo sido inútiles todos los esfuerzos que hasta ahora ha hecho mi zelo, y obligación para acudir, a tan sensible extremidad, pues sobre mi credito, y alhajas no se han encontrado medios algunos, respecto de que las personas, que pedían franquearlos tienen dedicado su dinero, a mayores utiles, y ser impracticables las seguridades, y excesivas ganancias, que proponen y la Fortificacion que pudiera subministrar el empréstito de alguna porcion equivalente, se halla sumamente exhausta faltandole con la Bula de este año las 12.000 libras de su producto que su Mag. tiene aplicado a este caudal. Todo lo qual me precissa, a recurrir, a V.S. como ultimo medio que puede facilitar este precisso y justo socorro en que consiste evitar el doloroso accidente de aquellas tropas del Rey nro. Sr. parescan, o se disipen, lo que pongo a la consideración de V.S. pidiendo encarecidamente disponga y facilite la forma de poder socorrer la afligida instancia del dicho Castellano, la que quedaría ahora consolada, con la cantidad de quinientos doblones por via de empréstito, que es*

El capitán de infantería Jaime Ballester prestó al Real Patrimonio 500 doblones para el socorro urgente del castillo de San Carlos.¹³²¹ La Junta Patrimonial destinó 6.000 pesos (6.800 libras) al castillo de San Felipe en Mahón de 8.000 pesos que correspondían al Consejo de Aragón.¹³²² Comenzaban las primeras aportaciones importantes de guerra y de refuerzo ante las necesidades bélicas. Ante el estado de deterioro del castillo de San Felipe y para mayor seguridad y custodia de los presos, se ordenó también el refuerzo de su cárcel

Gastos del contingente militar enviado a Menorca
para refuerzo del castillo de San Carlos (1705).
A.R.M., R.P. 2714.

Concepto	libras	sueldos	Dineros
Leva 500 soldados en 10 compañías	4.533	6	8
2 ayudantes	56	13	4
10 alférez	213	18	4
10 sargentos	113	6	8
3 tambores	40	16	
Fletes en 4 embarcaciones	396	13	4
Provisiones para el transporte	605	10	10
Botada en Menorca	22	13	4
5 tambores	22	13	4
A los tamboreros	15		
Leva de 50 artilleros remitidos el 4 de mayo de 1705	783	1	8
Gastos de trabajos extraordinarios, levas, etc.	60		
	6.863	13	6

de la que necesita con poca diferencia para el socorro de un mes, con el que podra esperar con alivio el retorno del oficial que se embió, a Madrid, y no podemos dudar traerá los socorros que se esperan de su Mag. e inmediatamente se reintegrara V.S. de la cantidad que ahora prestare, a cuyo fin me obligare yo y el castellano de Mahon con todas las circunstancias que V.S. pidiere, para su satisfacción. Espero de su zelo de V.S. daré disposición al logro, con la brevedad que corresponde a la urgencia, lo que sera hacer un especialísimo servicio y muy digno de la Real gratitud de S. Mag. la Divina gra. V.S. dilatados a. del Castillo Real y marzo 28 de 1706.

¹³²¹ A.R.M., R.P. 225, ff. 18v-22. 16-IV-1706 le fueron devuelta del préstamo realizado vía empréstito 2.266 libras, 13 sueldos y 4 dineros.

¹³²² A.R.M. R.P. 225, ff. 32v-34v. 21-VI-1706.

Peñíscola fue otro destino en el cual el Real Patrimonio tuvo que contribuir.¹³²³ La plaza de Peñíscola sufrió el avance austracista por tierra levantina y se declaró partidaria de Felipe V. El 18 de enero de 1706, los aliados sitiaron Peñíscola hasta el 31 de julio de 1709. De esta forma se inició el envío de provisiones a la Península. En julio de 1706, siendo el gobernador de la plaza el coronel Sancho de Chavarría, se remitieron 25 caballos, 139 cuarteras y 92 almuts de tocino, 560 cuarteras de harina, 119 cuarteras y 60 almuts de queso, 962 sacos para transportar las provisiones, 32 docenas de postos de pino, 19 tablones, 1 caja de medicinas, vasos y vidrios, 6 almuts de azúcar, 3 corterolas, 2 medias de botas, 181 *cortons* de aceite, 4 quintales de alquitrán, 24 remos de 20 palmos de largo, 1 quintal sex, 2.000 piedras fusileras, media arroba de azufre, quintales de hierro, 1 mollo de bronce de 12 balas fusileras, hierro para embalar la caja de las medicinas y finalmente el transporte de dichas provisiones al muelle. Se embarcaron en diferentes barcos franceses y una faluca. El apoyo logístico sumó un total de 5.690 libras.¹³²⁴

Meses más tarde, Felipe V aplaudía a los Jurados de Mallorca la respuesta del real servicio prestado y de las ayudas para socorrer aquel reino.¹³²⁵ Con la ocupación de Barcelona por parte del ejército de Carlos III la reina agradeció al conde de Alcedia el buen hacer del reino de Mallorca:

*He resuelto significaros la gratitud con que quedo por lo que procurais aplicaros a la quietud y defensa de ese Reino. Y dar providencia para que se embien a algunos oficiales a fin de que exerciten sus milicias. Y espero de vro. Amor y çelo a mi servicio prosiguieréis en el mismo cuidado en lo que ofreciere para la conservación de lesa Ciudad y Reino.*¹³²⁶

¹³²³ A.R.M., R.P. 267, ff. 577v-579v. La Junta Patrimonial resolvió que sin tardanza se remitiera al gobernador de la plaza de Peñíscola, coronel D. Sancho de Chaverría, las provisiones y víveres. Se acordó que todo el importe de los víveres y provisiones así como el flete de las embarcaciones españolas y francesas que lo remitieron se pagase de las arcas reales.

¹³²⁴ A.R.M., R.P. 225, ff. 36v-39.

¹³²⁵ A.H.N., Consejos, lib. 2.537, ff. 240-241. Madrid, 19-III-1706.

¹³²⁶ A.H.N., Consejos, lib. 2.537, ff. 239v-240. Madrid, 19-III-1706.

3.3.6. La Real Hacienda durante Carlos III (1706-1715).

Entre 1706 y 1715 se intensificaron las aportaciones a la guerra. Los tres virreyes que comandaron el reino de Mallorca durante este periodo se mostraron decididos en la contribución a las diferentes peticiones regias. La contribución del reino durante el gobierno del virrey conde de Çavellá (1706–1709) fue de especial relevancia, al ser la etapa de crisis económica en que Mallorca contribuyó más a la guerra. Los mercaderes y patrones mallorquines se convirtieron en una pieza clave para el transporte de ayudas con sus flotas y el adelanto de dinero. La evolución de la guerra a partir de 1706 tenía multitud de frentes abiertos, especialmente en la zona de Levante. El gasto del Real Patrimonio durante el transcurso de la contienda fue incrementándose paralelamente a la intensidad de la guerra. La contribución del reino de Mallorca en el apoyo militar desde el 29 de noviembre de 1706 hasta el 23 de diciembre de 1709, durante el virreinato del conde de Çavellá, suma una cifra de gastos de 170.112 libras, 4 sueldos y 8 dineros.¹³²⁷

3.3.7. Ingresos ordinarios.

Los ingresos recaudados por el Real Patrimonio durante el reinado de Carlos III, según los balances de los informes que se han conservado hasta la actualidad, establecen una continuidad en relación a la etapa de Felipe V, aunque de un ejercicio fiscal a otro se produjeron ciertos cambios.¹³²⁸ Como era habitual, la mayoría de estos ingresos se enajenaron o se cedieron para su cobro como forma de explotación. Los ingresos derivados de grabar la producción y los que recaían sobre los productos agrícolas se mantuvieron como mayor activo del Real Patrimonio mallorquín. La incidencia de cada uno de ellos en el conjunto de la recaudación difiere en función de los derechos reales. Los que representan el porcentaje más alto son los derechos sobre productos agrícolas, en especial: trigos y derechos de *lleuda* (53-54%)

¹³²⁷ A.R.M., R.P. 1.980, f. 99.

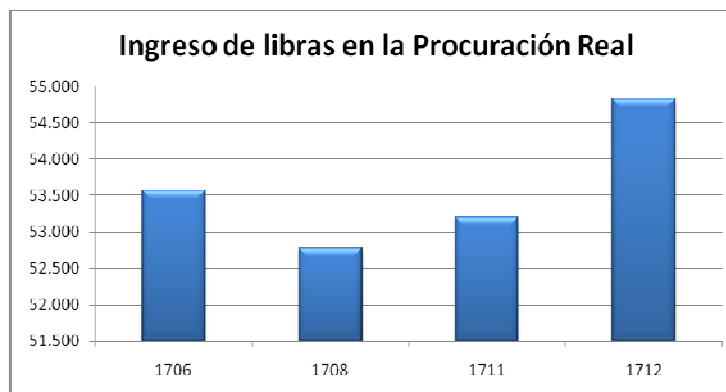
¹³²⁸ A.R.M., R.P. 2.130.

laudemios y amortizaciones (10%), las rentas de aceite (8,5%), el ganado (7,5%) y el vino (5,5%), que suman en total el 85%. El resto de derechos quedan en proporción fiscal muy por debajo de los rendimientos mencionados.

Ingresos						
Rentas fijas	1706	%	1708	%	1712	%
Censos	1.145	2,14	1.145	2,17	1.145	2,09
Rentas de ganado	4.000	7,47	4.000	7,57	4.000	7,3
Feudos de caballería	-	-	-	-	1.990	3,63
Rentas variables						
Escribanía	437	0,82	437	0,83	437	0,8
Trigos y derechos de Lleuda	28.649	53,48	28.888	54,67	28.888	52,69
Aceites y azafranes	6.228	11,63	4.211	7,97	4.211	7,68
Vinos	2.741	5,12	3.235	6,12	3.235	5,9
Hortalizas	1.363	2,54	1.363	2,58	1.363	2,49
Bailías, verguerías, mostassafs, maestros de guayta, portadorías, emolumentos de la marjal de la villa de Vialfas	242	0,45	242	0,46	242	0,44
Corrales, carcelarias y hornos reales	161	0,3	161	0,3	161	0,29
Aguas de la villa de Sòller	68	0,13	68	0,13	68	0,12
Laudemios y amortizaciones	5.477	10,22	5.477	10,37	5.477	9,99
Derecho de fogatge (cada 7 años)	1.222	2,28	1.222	2,31	1.222	2,23
Derecho del Diez por ciento y Contrabando	1.300	2,43	1.581	2,99	1.581	2,88
Tabaco	60	0,11	-	-	-	-
Ingresos Extraordinarios						
Nafragios	255	0,48	273	0,52	273	0,5
Coralinas	-	-	114	0,22	114	0,21
Penas y condenaciones	215	0,4	415	0,79	415	0,76
TOTAL	53.569		52.839		54.829	

Los ingresos en la Procuración Real del año 1711 ascendieron a 53.198 libras. El balance general brinda los memoriales de 1706, 1708, 1711 y 1712 de las rentas del Real Patrimonio durante el reinado de Carlos III no muestra grandes diferencias con los ingresos fiscales recaudados durante el reinado de Felipe V. Realizando una comparativa entre los ingresos de 1701, que fueron de 52.839 libras, y los de la etapa de Carlos III, se certifica la estabilidad entre las 53.000 y las 55.000 libras de ingresos durante todo el

periodo de guerra, lo que supone 53.745 libras como ingreso medio en los años 1706, 1708 y 1712.



3.3.8. Ingresos extraordinarios: censos, empréstitos y donativos.

La política bélica llevada a cabo por Carlos III a partir de 1706 implicó una desviación de los gastos a cuestiones extra-insulares. Los costes de la guerra de Sucesión no pudieron ser sufragados mediante los impuestos ordinarios. El empréstito, el donativo y la emisión de censo o deuda pública, sobre los bienes del Real Patrimonio en las islas, fueron la alternativa fiscal. El esfuerzo de la guerra recayó sobre los ingresos excepcionales o extraordinarios que fueron progresando a medida que aumentaban las peticiones regias. Los financieros se convirtieron en la figura más importante para la contribución voluntaria en el mantenimiento de guerra y suponían un apoyo esencial.¹³²⁹ Su dinero permitía adelantar los ingresos, pero acababa recayendo sobre unas variadas acciones fiscales extraordinarias que repercutían en los gastos generales. Como se ha demostrado, los ingresos ordinarios fueron constantes y tuvieron un cierto incremento pero resultaron escasos.

Carlos III, desde su acceso al poder en septiembre de 1706, quiso conocer las cuentas reales del reino de Mallorca, que a partir de 1707 dieron los primeros síntomas de agotamiento. Desde Valencia inició una política de

¹³²⁹ KAMEN, H.: La Guerra de Sucesión..., p. 238.

solicitudes víveres y caballos que se prolongó durante toda la contienda. La ofensiva militar del ejército de Felipe V por tierras valencianas y aragonesas, especialmente en Valencia y en Denia, durante los años 1707 y 1708 y la expedición de toma de Menorca en 1708, fueron especialmente sangrantes para las arcas de Mallorca.

En 1708 se produjo la primera gran crisis fiscal en las arcas de Mallorca. Las entradas ascendieron a 52.779 libras y los gastos fueron de 75.625 libras, por lo que las cuentas anuales de este año arrojaron un balance negativo de 22.845 libras, inédito hasta la fecha. Estas cifras aclararon que los ingresos ordinarios no podrían sufragar los múltiples gastos extraordinarios producidos por la guerra. Solo los ingresos extraordinarios podrían compensar los resultados.

La guerra obligó a buscar nuevos recursos que se solucionaron gracias a la venta de deuda pública sobre el Real Patrimonio, sistema de endeudamiento que permitía la captación de dinero de un censo al 5% pagadero en primer grado sobre los bienes del Real Patrimonio. Solventaba el problema económico temporalmente pero tenía tres inconvenientes principales: El primero era que, si los censos no eran comprados de nuevo por el Real Patrimonio, existía cierta tendencia a que se perpetuase la deuda. El segundo era que, al estar consignado sobre el primer grado y ser una importante carga anual que se pagaba a los censalistas, su pago quedaba priorizado sobre el resto y el tercero fue la dependencia con que se llegaron a solicitar, especialmente al final de la guerra.

Los pagos de soldados, los salarios de los oficiales de la alta administración, los vencimientos de los créditos y los abastecimientos tenían un carácter apremiante y exigían un alto grado de liquidez monetaria. Por ello, se optó por recurrir a los servicios económicos y financieros de particulares, instituciones y hombres de negocios mallorquines que prestaron importantes servicios financieros al facilitar la movilización y compensación de capitales y al invertir en los sistemas de deuda, auspiciados por la monarquía del Archiduque en Mallorca, en una relación muy ligada entre finanzas públicas y

finanzas privadas. El capital privado fue el principal beneficiado de la política de gastos militares de la Monarquía.

Los enormes gastos del Real Patrimonio mallorquín durante el reinado de Carlos III llevaron al endeudamiento del Real Patrimonio para mantener el sistema fiscal. Intentaremos proporcionar datos significativos a partir de las cifras aproximadas de las que disponemos. Las soluciones para mantener los gastos fueron tres: emisión de censo público, empréstitos y donativos.

La emisión del **censo público** se realizaba mediante la compra de la deuda. Para llevarla a cabo se cotejó si había interesados entre comunes y particulares. La respuesta afirmativa confirmó la emisión de un censo con cualquier obligación a razón del 5% con su devolución sobre el primer grado. La autorización de emisión de deuda era solo del soberano o de la reina Isabel Cristina que, mediante Real Orden, la dirigía al virrey que a su vez mandaba su realización al procurador real o a la Junta Patrimonial.

La excepción fue la autorizada por el marqués de Rubí en febrero de 1714 tras haber asumido competencias regias en Mallorca ante el vacío de poder producido tras la partida de la Corte austracista en Viena. La guerra incrementó enormemente las demandas de la Monarquía que debían satisfacerse sobre todo con la venta masiva de deuda pública o censo del patrimonio real, que permitió aliviar los balances, aunque a término medio incrementó el endeudamiento y consecuentemente el déficit. Entre 1708 y 1715 se suman un total de seis emisiones de deuda pública.

Las dificultades económicas a mediados de 1708 eran palpables. El marqués de la Torre, al detectarlas, refutó a Carlos III, los numerosos salarios y mercedes que debía pagar en Mallorca. Los elevados gastos del Real Patrimonio durante el año 1708 se direccionaron hacia el endeudamiento público, vía empréstitos entre comunes y particulares, como única vía económica posible. Algunos gastos requerían la disposición de dinero, como era el caso del pago a los patronos y capitanes. La Real Procuración siempre intentó pagar a aquellos profesionales que participaban en el envío de víveres y pertrechos en las diferentes expediciones para poder disponer de sus servicios en las siguientes operaciones logísticas. Esta práctica requería la

disposición de grandes sumas de dinero del que la Procuración Real no siempre disponía.

Una Real Orden dispuso la emisión de un censo (deuda pública) entre comunes y particulares al cinco por ciento, como ya se había hecho en septiembre de 1707.¹³³⁰

Venta a comunes y particulares de deuda pública del
Real Patrimonio del año 1708.
A.R.M., Not T-575.

Censalista	Lbr	Sld	Dnr	Lbr	Sld	Dnr
Antoni Salvá, preveré	850			42	10	
Cofradía de Sant Pere y Sant Bernat	3.894			194	14	
Cofradía de Sant Pere y Sant Bernat	355	1	8	17	15	
Cofradía de Sant Pere y Sant Bernat	1.100			55		
Cofradía de Sant Pere y Sant Bernat	326			16	6	
Convento de Santo Domingo	1.410			70	10	
Cartuja de Valldemossa	1.500			75		
Francesc Salvador Aguiló	425			21	5	
Guillem Torongí, hijo de Guillem	500			25		
Gabriel Aguiló, hijo de Pere Joan	425			21	5	
Honofre Aguiló, hijo de Pere Joan	425			21	5	
Joan Vanrell, not.	200			10		
Juan Ballester, capitán	4.000			200		
Pere Joan Aguiló, hijo de Pere Joan	425			21	5	
Total	15.835	1	8	791	15	

La primera emisión de deuda se saldó con el ingreso en las arcas reales de 15.835 libras, 1 sueldos y 8 dineros a cambio de la compra de deuda por un valor de 791 libras y 15 sueldos.¹³³¹ Su operación se realizó a través del notario público y patrimonial Valentín Terrers. Según las fechas de los protocolos y la emisión de la Real Orden, el operativo de recaudación se llevó a cabo con extrema rapidez, el 18 de junio, en apenas un día. El numerario de la venta de censales tuvo una procedencia muy diversa, desde instituciones religiosas, como el monasterio de Santa Margarita o el Aniversario de la Catedral de Mallorca, hasta caballeros mallorquines, como

¹³³⁰ A.R.M., R.P. 269, ff. 106-107v. Junta Patrimonial de 2-IX-1708.

¹³³¹ A.R.M., Not T-575, ff. 1-142.

Gerardo Dezcallar y en mayor medida beneficiados de obras pías de la cofradía de San Pere i San Bernat.

Gracias al ingreso de este capital en 1708 se envió el regimiento de la guardia de la Reina con cien caballos a Denia y se pagaron los gastos de la expedición a Menorca para su conquista.¹³³² Su devolución, mediante la cláusula estipulada, entre noviembre y diciembre del mismo año, fue llevada a cabo por orden del conde de Çavellá. Existió una firme voluntad por parte del Real Patrimonio y del conde de Çavellá de comprar la deuda emitida con su correspondiente interés. Entre noviembre de 1708 y enero de 1709 se produjo la compra de parte de los censos emitidos. El conde de Çavellá ordenó eliminar todas las partidas de censales que soportaban las arcas del Real Patrimonio de comunes y particulares. En total se eliminaron las partidas, compradas el 30 de octubre del mismo año, por vía de empréstito, (enumeradas en el gráfico anterior),

Las dificultades económicas de las arcas reales no se solucionaron sino que además se agravaron. El marqués de la Torre, consciente de la imposibilidad de poder pagar las mensualidades tercias y anuales del Real Patrimonio, solicitó al virrey que diese orden para consignar un nuevo censo o empréstito sobre el Real Patrimonio. Los enormes costes de las provisiones para la expedición a Menorca y a Denia fueron demandados en el verano de 1709. Las arcas volvían a estar exhaustas. Se buscaron acreedores, especialmente mercaderes mallorquines, dispuestos a financiar las operaciones de compra de cereales a cambio de suculentos intereses redimibles en privilegios o en concesiones reales. Un ejemplo fue la concesión del Real Patrimonio al mercader Juan Mesquida, por un año, de los diezmos de las caballerías de Llobregat, Petra, Cruellas, Esporlas y Felanitx, al no poder devolverle 17.246 libras que había prestado para la compra de la cebada y avena enviada por los patrones Juan Terrassa, Gabriel Plomer, Juan Ramis y Mateo Llopis desde Mallorca a Barcelona para sustento de la caballería real.¹³³³

¹³³² Ibidem. ff. 163-228.

¹³³³ A.R.M., R.P. 270, f. 30v y A.R.M., R.P. 229, ff. 107-109. Junta Patrimonial: 26-X-1709.

Dos años más tarde, en 1710, se volvió a emitir otro censo por la cantidad de 33.338 libras, lo que suponía el doble de la cuantía anterior. El 8 de mayo de 1710 desde la localidad de Horta, cerca de Tortosa, Carlos III solicitó de nuevo al reino de Mallorca una contribución monetaria para sufragar la prolongada guerra de Sucesión y sus excesivos gastos, que agotaban el erario real. La emisión del nuevo censo se solicitó mediante “la petición de un donativo a los hombres de negocios y adinerados, algunos préstamos de los comunes y comunidades eclesiásticas y cargando a censo alguna cantidad a censo con obligación de los efectos del Real Patrimonio”.¹³³⁴ Se formó una Junta recaudatoria supervisada por Ramón Vilana Perlas *que la componen sujetos calificados de todas clases y del mayor sequito, a fin que se solicite de todos los particulares un donativo gracioso.*¹³³⁵ Finalmente, el virrey marqués del Rafal ordenó a la Junta Patrimonial la emisión de deuda con un rédito al 5% sobre los bienes de la Procuración Real.¹³³⁶

Venta entre comunes y particulares de deuda pública
del Real Patrimonio del 18-VI-1710.
A.R.M., T-575.

Censalista	Lbr	Sld	Dnr	Lbr	Sld	Dnr
Canónigos en nombre de la Catedral	11.113			555	13	
Cofradía de San Pere i San Bernat	791	16	3	39	11	9
Convento de Santo Domingo	3.398	5		169	18	3
Cofradía de San Pere i San Bernat	9.232	14		461	12	8
Francisco Alcover, presbítero	1.000			50		
Guillermo Rosselló, beneficiado de la Catedral	500			25		
D. Gerardo Dezcallar	2.000			100		
Juan Bautista Palou, presbítero	3.000			150		
Monasterio de Santa Margarita (Palma)	2.302	9		115	2	5
Total	33.338	4	3	1.666	18	1

¹³³⁴ A.R.M., R.P. 270, ff. 122v-124v. Horta, 8-V-1710.

¹³³⁵ A.R.M., R.P. 230, ff. 52-52v. Se hizo un capital de 34.188 libras, 4 sueldos y 3 dineros.

¹³³⁶ A.R.M., R.P. 230, ff. 52-52v. 12-VII-1710. El depósito entrado en caja: 34.188 libras, 4 sueldos, 3 dineros.

El Real Patrimonio no pudo comprar la deuda emitida, como había hecho en 1708, ni pudo hacer frente a la promesa de pagar los empréstitos depositados en las arcas reales. Al inicio de 1711, no solo no habían sido devueltos los empréstitos, como estaba acordado, sino que no había previsión de su devolución.

La contraofensiva austracista en Zaragoza y las derrotas de Brihuega y Villaviciosa supusieron para Mallorca continuar con el envío de provisiones, seguir manteniendo el ejército y la llegada a la isla de militares y familias procedentes de la Península. La solución volvió a plantear otra emisión de deuda pública.

La situación económica del gobierno austracista en 1712, debido al avance de la tropas de Felipe V, obligó a la reina-gobernadora, Isabel Cristina de Brunswick-Wolfenbüttel, a emitir varios decretos para subsanar el déficit de las arcas reales. El 4 de enero de 1712, se ordenó al marqués de la Torre, una nueva consignación de deuda pública de 20.000 libras al 5% de interés, lo que suponía al real patrimonio, pagar 1.000 libras anuales. Los compradores fueron prácticamente los mismos comunes o particulares que en anteriores ocasiones.¹³³⁷

Venta de deuda pública (4-I-1712).

A.R.M., T-575.

Censalista	Lbr	Lbr
D. Berenguer Truyols y Antonio Castillo, presbíteros	3.200	160
Procuradores de Ana Gener y Desbach	1.400	70
Bartomeu Terrers, beneficiado Catedral	500	25
Bartomeu Terrers, beneficiado Catedral	600	30
D. Berenguer Truyols y Antonio Castillo, presbíteros	1.000	50
D. Berenguer Truyols y Antonio Castillo, presbíteros	920	46
Convento Nra. Senyora del Roser (Pollensa)	3.400	170
Cofradía de San Bernat i San Pere	1.180	59
D. Francisco Truyols i Doms	5.000	250
Monasterio de Santa Margarita (Palma)	500	25
Miguel Santandreu de Jordi, procurador de la cofradía de San Pere i San Bernat	300	15
D. Salvador Sureda de Sant Martí	2.600	130

¹³³⁷ A.R.M., R.P. 271, ff. 1-2v.

20.600 1.030

En este contexto de constantes peticiones regias hay que situar una segunda emisión de deuda en octubre de 1712.¹³³⁸ Diez meses después del último censo, el 8 de octubre de 1712, la reina volvió a solicitar otro censo por valor de 1.000 libras de pensión al 5% lo que suponía un ingreso en las arcas reales de 20.000 libras: *Para la efectuación de la compra de las veynte mil quarteras de zebada y avena, que he mandado extraer de ese Reyno para manutención de la caballería de este Real Exercito.* La compra de censo se prolongó hasta 1715. En total se depositaron 19.170 libras, menos de las 20.000 libras previstas, por la compra de 958 libras de deuda pública del Real Patrimonio.¹³³⁹

Venta de deuda pública (8-X-1712).

A.R.M., T-575.

Ingresado en 1712	Lbr	Sld	Dnr	Lbr	Sld	Dnr
D ^a . María Quint de Oleza	2.600			130		
Monasterio de Santa Margarita	2.070	16		103	10	10
D. Francisco Net	500			25		
Sebastián Beltrán	600			30		
Dr. Bartolomé Terrers	400			20		
Antonio Llabrés	400			20		
Jaime Antonio Picó	600			30		
José Garí	3000			150		
subtotal	10.170	16		508	10	

Ingresado en 1714	Lbr	Sld	Dnr	Lbr	Sld	Dnr
Sebastián Fornés, presbítero y beneficiado de la Catedral	600			30		
D. Salvador Sureda de San Martí	1.400			70		
subtotal	2.000			100		

Ingresado en 1715	Lbr	Sld	Dnr	Lbr	Sld	Dnr
Gremio de comerciantes (marxadors)	7.000			350		
Total	19.170	16		958	10	10

¹³³⁸ A.R.M., R.P. 232, ff. 128v-135.

¹³³⁹ A.R.M., Not T-575, ff. 458, 460, 468, 476, 487v, 498, 516, 526v, 556, 565 y 583.

Las aportaciones al Real Patrimonio continuaron en los meses siguientes y en febrero de 1713 se añadieron dos nuevas contribuciones que sumaban en total 9.756 libras, correspondientes a la compra de censo patrimonial de 487 libras, 19 sueldos y 9 dineros al 5%.¹³⁴⁰

Compra de censo de IX-1712.
(A.R.M., Not T-575).

<i>Censalista</i>	<i>Lbr</i>	<i>Sld</i>	<i>Dnr</i>	<i>Lbr</i>	<i>Sld</i>	<i>Dnr</i>
Gremio comerciantes (<i>marxadors</i>)	9.000	-	-	450	-	-
Monasterio Santa Margarita (Palma)	756	-	-	37	19	9
	9.756			487	19	9

El colectivo judeo-converso, *xueta*, a través del gremio de comerciantes, participó apostando fuertemente en la compra de censales. Además del alivio temporal que supuso la compra de estos censos en pleno ciclo bélico, quedó clara la viabilidad del modelo de ingreso extraordinario, mientras las finanzas públicas descendían debido a los gastos y optaban por el recurso del endeudamiento de los bienes públicos.

Prestamista del gremio de comerciantes	Cantidad	Rédito
Baltasar Valentí Forteza	700	35
Guillermo Torongí	700	35
Rafael Enrique Cortés	700	35
Gabriel Rafael Aguiló	600	30
Rafael Nadal Pomar	300	15
Rafael Benet Martí	300	15
Gabriel Piña de Gabriel	200	10
Agustín Alfonso Cortés y compañía	600	30

¹³⁴⁰ A.R.M. R.P. 271, ff. 152-152v: *Luego que llegó a mis manos la representación que haze la Real Junta del Patrimonio con ficha de 12 de Noviembre próximo sobre la aplicación y desvelo con que atiende a la compra y remesa de las 20.000 quarteras de cebada y havena, valiendose de las 15.000 libras de los efectos Patrimoniales y de imponer a censo la annua pension de mil libras con las demas disposiciones precisas para la compra, la pasé a las Reales de la Emperatriz nra. Señora y S.M. enterada de la realidad de sus expresiones, me manda decir a V.S. para que lo comunique a la Junta que acepta su zelo y confía igualmente el prompto desempeño de su aplicación en la puntual remesa de la cebada y havena destinada para el sustento de esta caballería que padeze sumamente son la falta de estos generos. Dios gde. a V.S. ms. as. Barcelona y diciembre 1º de 1712.*

Honofre Aguiló	700	35
Pedro Juan Aguiló	400	20
Gaspar Piña	200	10
Francisco Aguiló	700	35
Joanot Martí	100	5
Rafel Salvador Torongí	300	15
Miguel Aguiló de Honofre	100	5
Miguel Crespí Torongí	100	5
Thomás Diego Forteza	100	5
Rafael Bonaventura Martí	400	20
Bartolomé Agustí Martí	100	5
Juan Aguiló de Juan	100	5
Bartolomé Joaquín Aguiló	100	5
Rafael Jerónimo Moyá	200	10
Eleonor Cortés y Aguiló	200	10
María Ana Martí y Moyá	200	10
Gabriel Aguiló	700	35
Francisco Xavier Pomar	200	10
	9.000	450

El vacío de poder, a partir de la evacuación de Cataluña del conde de Starhemberg, virrey del Principado, y las tropas imperiales sumieron al reino de Mallorca y al Principado en una casi autogestión política y económica. Se iniciaba el período final de resistencia del austracismo en España. Las autoridades insulares comenzaron una severa política defensiva ante una probable toma de Mallorca por parte de las tropas de Felipe V. En los últimos años de la guerra, la emisión de deuda pública emitida hasta el momento no había solucionado el problema de las cuentas públicas. En 1714, el problema principal ya no era el pago de los salarios sino la necesidad de alimentos para la manutención. El marqués de Rubí, con la emisión de un censo, ordenó la compra de trigo, cebada y avena para los siguientes seis meses de la caballería al real servicio durante el año 1714.¹³⁴¹ En agosto de 1714 el marqués de Rubí ordenaba al marqués de la Torre que consignara, vía de empréstito o como quisiera, 6.000 reales de a 8 para el trigo. Baltasar Valentín Forteza hizo un depósito de 2.266 libras a las arcas reales con obligación sobre los bienes del Real Patrimonio.

¹³⁴¹ A.R.M., R.P. 271, f. 302.

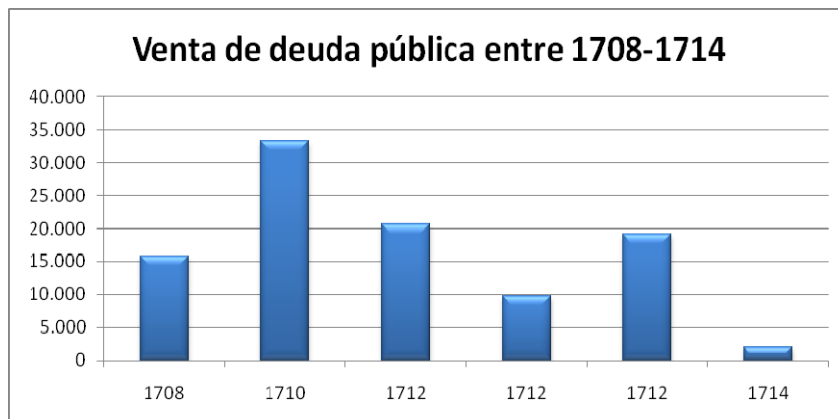
Venta de deuda pública durante el año 1714.
A.R.M., Not T-575.

Censalistas	Lbr	Lbr
Sebastián Fornés, presbítero y beneficiado de la Catedral	600	30
D. Salvador Sureda de San Martí	1.400	70
Total	2.000	100

El balance general de la compra de censales del Real Patrimonio durante la guerra de Sucesión ascendió a 100.699 libras principalmente para el mantenimiento del ejército. Gran parte de estos censales no fueron reconocidos por Felipe V al finalizar la guerra.

Balance de venta de deuda pública emitida durante la guerra de Sucesión

Años	Libras
1708	15.835
1710	33.338
1712	20.600
1712	9.756
1712	19.170
1714	2.000
	100.699



La segunda modalidad empleada para financiar la guerra fue el **empréstito** al Real Patrimonio. Se realizaba a través de particulares que prestaban su capital sin interés. La condición para su préstamo, siempre bajo acta notarial, era que debía ser devuelto a la mayor brevedad posible abonándolo a medida que entraba dinero en las arcas. El dinero procedente de esta modalidad crediticia solía utilizarse para pagar urgentemente alguna liquidación que vencía o para pagar parcialmente otros créditos. El préstamo se realizaba de igual forma que la compra del censo del Real Patrimonio. El notario patrimonial Valentín Terrers gestionó el acto de entrega del depósito monetario concertado mediante protocolo notarial.

El primer empréstito, sin interés, se basó en devolver el dinero de las partidas de censales vendidas por el Real Patrimonio a diferentes comunes y particulares que las habían comprado al 5% de interés.¹³⁴² Por orden del conde de Çavellá, el 30 de octubre de 1708, el Procurador Real mandó la compra de todas las partidas de dinero que se habían vendido por vía de empréstito para mantener el regimiento de la guardia de la Reina, 100 caballos comandados por el sargento mayor, Gerardo Meyer, que se condujeron a Denia y los gastos de la expedición a Menorca.

Un grupo de particulares, vinculados a oficios o negocios relacionados con el Real Patrimonio, optaron por prestar a las arcas reales, sin interés, una gran suma de dinero. Estos particulares fueron Rafael Enrique Cortés y varios negociantes xuetas, que en septiembre de 1708 entregaron 1.700 libras,¹³⁴³ Guillermo Torongí, que entregó 500 libras¹³⁴⁴ y Juan Ballester, que entregó 5.666 libras, 13 sueldos y 4 dineros.¹³⁴⁵ En total el primer empréstito ascendió a 7.866 libras, 15 sueldos y 4 dineros. En noviembre del mismo año el Real

¹³⁴² A.R.M., R.P. 269, ff. 89-89v y ff. 233-236v.

¹³⁴³ A.M.T., Not T-575, ff. 71v-73v, 2-IX-1708. El marqués de la Torre, como procurador real, reconocía deber a Rafael Enrique Cortés, Juan Aguiló, Rafael Miguel Cortés, Francisco Pomar, Baltasar Valentí Forteza y Agustín Antonio Cortés, negociantes, 1.700 libras que prestaron al Real Patrimonio *graciosament, sens interes ni premi, para subenir los excesivos gastos y real servicio*. Se comprometía a devolver al contado el día de navidad del año siguiente si antes algunos de ellos no hubiera comprado algún diezmo o derecho del Real Patrimonio.

¹³⁴⁴ *Ibidem*, ff. 236, 5-IX-1708. La Real Procuración le devolvió la misma cantidad el 14-I-1709, *ibidem* f. 239.

¹³⁴⁵ *Ibidem*, ff. 233, 20-XII-1708. Solo se le devolvió 1.133 libras, 6 sueldos y 8 dineros el 14-I-1709, *ibidem*, f. 237.

Patrimonio logró comprar, con ayuda de este empréstito, parte de la deuda emitida por un coste de 15.997 libras, 15 sueldos y 1 dinero.¹³⁴⁶

Empréstitos sin interés (1708)	Lbr	Slđ	Dnr
Juan Ballester	5.666	13	4
Rafael Enrique Cortés	1.700		
Guillermo Torongí	500		
	7.866	13	4

En 1710, coincidiendo con la emisión de otra partida de deuda pública, el Real Patrimonio volvió a solicitar otra partida de dinero sin interés para mantener los gastos. En total se registró una entrada de 2.850 libras que quedaba por debajo de las 7.866 libras prestadas en 1708. Los prestadores volvían a ser prácticamente los mismos, todos pertenecientes al colectivo xueta. Francisco Salvador Aguiló depositó 250 libras,¹³⁴⁷ Guillermo Torongí entregó 740 libras,¹³⁴⁸ Gabriel Aguiló 425 libras,¹³⁴⁹ Onofre Aguiló 425 libras¹³⁵⁰ y Rafael Enrique Cortés, que ya había realizado un depósito en las mismas condiciones en 1708, entregó 1.000 libras.¹³⁵¹ A partir de entonces, este segundo pulmón económico de las finanzas extraordinarias, es decir, los empréstitos, dejaron de ser atractivos para los prestamistas. Su devolución, que tenía que ser rápida, se alargó durante dos años. Los mismos prestamistas apostaron con su dinero por préstamos al 5% de interés. Eran más rentables pero menos seguros debido a que su devolución dependía de nuevos ingresos.

Empréstitos sin interés (1710)	Lbr
Francisco Salvador Aguiló	250

¹³⁴⁶ *Ibidem*. ff. 163-228.

¹³⁴⁷ *Ibidem*, f. 242, 17-VI-1710. Devuelta la misma cantidad 13-VII-1712.

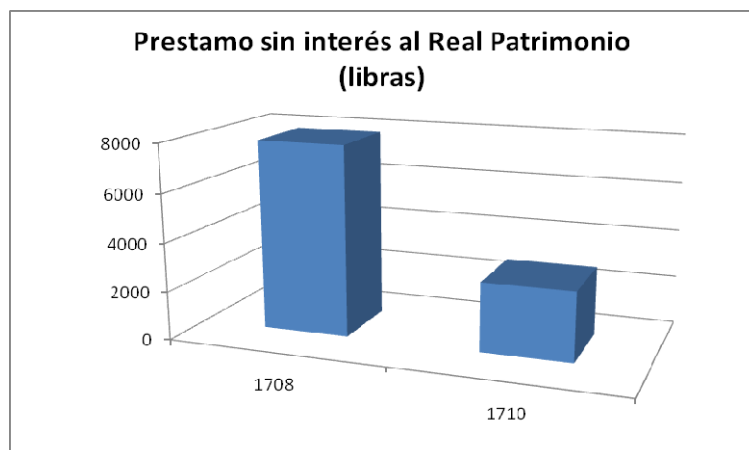
¹³⁴⁸ *Ibidem*, f. 244, 17-VI-1710. Devuelta la misma cantidad 13-VII-1712.

¹³⁴⁹ *Ibidem*, f. 326, 17-VII-1710. Devuelta la misma cantidad 13-VII-1712.

¹³⁵⁰ *Ibidem*, f. 328, 17-VII-1710. Devuelta la misma cantidad 13-VII-1712.

¹³⁵¹ *Ibidem*, f. 241, 17-VII-1710. Devuelta la misma cantidad 13-VII-1712.

Guillermo Torongí	750
Gabriel Aguiló	425
Onofre Aguiló	425
Rafael Enrique Cortés	1.000
	2.850



Para concluir el apartado de ingresos extraordinarios se incluye el **donativo**. Era un acto de dádiva o regalo sin compensación con un componente de beneficio o apoyo a la causa monárquica. Tras este préstamo voluntario se escondía un acto semi-forzoso de compromiso, realizado por corporaciones o individuos, para mostrar su supuesta participación económica a la causa. Su aportación monetaria solía ser proporcional al grado de importancia que mantenían en la sociedad isleña. Su cuantificación es difícil, ya que muchas veces se depositaban sin previa solicitud. Por ello mencionamos los más importantes.

En Mallorca se participó con diferentes donativos en metálico y con material de necesidad. En octubre de 1706, con la llegada al gobierno del Archiduque, el Gran i General Consell sufragó la leva de doscientos soldados y treinta y dos barriles de pólvora para la expedición, en el intento de conquista de Menorca. Este donativo se llevó a cabo mediante una solicitud,

cuyo valor ascendió a 4.477 libras y 12 sueldos.¹³⁵² En febrero de 1707, los síndicos de clavarios de la parte foránea de la isla, donaron 100 caballos a petición del Archiduque. No fue el único aporte a la Corte por parte de colectivos. El gremio de pelaires contribuyó a la solicitud de ayuda con el envío de algarrobas y con quinientas cuarteras de cebada.¹³⁵³ En 1707 el Colegio de notarios donó 1.074 libras a Carlos III.¹³⁵⁴

El Gran i General Consell, en acto celebrado el 13 de septiembre de 1708, dictaminó realizar un donativo voluntario entre comunes y particulares, a S. M. Carlos III en ayuda para la expedición a la isla de Menorca.¹³⁵⁵ Su cuantía ascendió a 20.451 libras, 6 sueldos y 4 dineros y se postergó hasta el año siguiente. Los contribuyentes y sus cantidades fueron las siguientes:

	Lbr	Sld	Dnr
Comunes y particulares eclesiásticos:	3.664	18	-
Letrados	408	-	-
Médicos	163	4	-
Cofradía de San Jordi y cavallers	2.927	5	4
Mercaderes, notarios, escribanos y cirujanos	1.233	12	-
Oficios y gremios de la ciudad	6.702	13	8
Maceros, portadores y tamboreros	21	10	-
Particulares fuera gremios	146	10	4
Pueblos y oficios de la <i>part forana</i>	5.033	8	4
	20.451	6	4

El total ascendió a 22.792 libras, 19 sueldos y 9 dineros. Numerosos *xuetes*, el Colegio de la mercadería y particulares del *Segell* participaron de

¹³⁵² A.R.M., A.G.C. 73, ff. 12-12v; A.R.M., E.U. 87, ff. 25-26v. El notario Antonio Mulet fue elegido pagador de las tropas mallorquinas que estuvieron al mando de Juan Fuster.

¹³⁵³ A.R.M., L.R. 97, ff. 453-454v.

¹³⁵⁴ A.R.M., L.R. 97, f. 453. Sabemos de este evento por el impreso titulado *Coronación de nuestro cathólico monarca Carlos Tercero, que dios guarde, celebrada en Viena, representada en la Ciudad de Mallorca por los Collegios de Notarios, y Escribanos a 31 de octubre de 1706: expressada en esta breve descripción, que dedican ambos collegios al Ilustríssimo Señor D. Iuan Antonio de Pax, y de Orcau...* Ciudad de Mallorca (S.n.) Estampa de Miguel Cerdá y Antich, 1707. PLANAS ROSSELLÓ, A.: El notariado..., p. 179.

¹³⁵⁵ A.R.M., A.H. 875, s/f y A.R.M., E.U. 87, ff. 156-168v.

forma activa con aportación contributiva durante toda la guerra, situándose como los principales colectivos prestamistas.¹³⁵⁶

Particulares del <i>Segell</i>	150 libras, 4 dineros.
Colegio de la Mercadería	462 libras, 17 sueldos y 4 dineros.
Notarios	226 libras, 13 sueldos, 4 dineros.

Diversos funcionarios pertenecientes a la Real Procuración aportaron 2.341 libras con la condición de la pronta devolución. El marqués de la Torre, procurador real y Gerardo Dezcallar, regente de la real tesorería, depositaron un préstamo sin interés cuya suma ascendía a 2.878 libras a condición de ser retornada rápidamente.¹³⁵⁷

En 1710, desde Balaguer, Carlos III volvió a solicitar al cabildo de la Catedral y a los Jurats de Mallorca otro donativo para el mantenimiento de la guerra «*Siendo tan excesivos como notorios los precisos gastos en que me tiene constituido la presente guerra*».¹³⁵⁸ El Cabildo catedralicio sólo pudo responder a la petición con trescientos doblones.¹³⁵⁹ En cambio, el Gran i General Consell se negó al donativo alegando pobreza y escasez de sus cosechas. El 7 de septiembre de 1712 la reina-gobernadora, por medio del secretario del Consejo, Francisco de Verneda, volvía a *solicitar un donativo voluntario*.¹³⁶⁰ Las autoridades eclesiásticas y los colectivos mallorquines realizaron un donativo por valor de 8.000 pesos.¹³⁶¹ El virrey consultó a

¹³⁵⁶ Cifra por encima de la mayoría de Universidades de villa y algunos gremios. Se confirma nuestra hipótesis de la poca consistencia en las generalizaciones a la hora de situar a todo un colectivo como el de los *xuetes* bajo una determinada adscripción monárquica como era la filipista. Creemos que solo se puede concretar de forma individual su posicionamiento monárquico debido a la conveniencia comercial durante un tiempo de subsistencia social y económica. No podemos abstraernos de que hubo gratificaciones a determinados *xuetes* al finalizar la guerra como medida de gratificación de la misma forma que las hubo entre la nobleza y grupos sociales.

¹³⁵⁷ A.R.M., R.P. 269, ff. 192-193v.

¹³⁵⁸ A.C.M., Liber Resolutionum Capitularium ab Anno 1706 vsq. 1716, f. 180. Balaguer, 7-VII-1710.

¹³⁵⁹ Idem, f. 70v. Barcelona, 13-X-1710.

¹³⁶⁰ A.H.N., Estado, lib. 986, ff. 48-49.

¹³⁶¹ A.R.M., R.P. 271, ff. 135-135v. Barcelona, 18-X-1712. *Haviendo ofrecido a la Emperatriz nra. Señora por Donativo gracioso esse obispo un mil y quinientos pesos, el cabildo otras mil y quinientos, el Grande y General Consejo dos mil libras y los chuetas tres mil pesos, de orden de Su Mag. passo la conveniente al Marques de Rafal para que haga entrar luego dicho caudal en poder de V.Md. y es de la Real Voluntad que V.Md. por via segura en dinero u en letra de cambio disponga prometa la remesa, que assi*

algunos jurados afines para entregarles la real carta sobre la cuestión de la derrama. El Gran i General Consell, en sesión celebrada el 7 de octubre, interpuso reticencias al no contar con suficientes caudales para el donativo. Finalmente se decidió realizar la donación con el dinero de la Consignación, destinado a otros menesteres según la Real Pragmática de 1600.¹³⁶² Al donativo se sumaron la Cofradía de San Jordi, los gremios de artesanos, los comunes de las villas y el cabildo de la Catedral.

Resumen del donativo realizado en Mallorca a la Emperatriz.

Obispo	1.500 pesos
Cabildo	1.500 pesos
Colectivo xueta	3.000 pesos
Gran i General Consell	2.000 libras

El marqués de Rafal logró que algunos comunes de las villas foráneas de Mallorca donasen paja para la provisión de la compañía de guardias, lo que ahorró a la real hacienda un importe de 903 libras.¹³⁶³

Las instituciones y particulares eran reticentes a realizar empréstitos y donativos al Real Patrimonio por ser el principal moroso en la isla y por los atrasos de los empréstitos realizados con anterioridad. Las razones de Estado prevalecieron ante la dificultad económica para que finalmente se realizase una derrama de ocho mil pesos entre particulares e instituciones.

Otro tributo voluntario fue la reforma del impuesto denominado *Tasca*. Se trataba de un ingreso de dinero en las arcas reales a cambio de mejorar

combiene en a su Real Serbicio y de la brevedad se dara por servidia su Mag. la Divina gde. a V.ms. ms. as. Barcelona y octubre 18 de 1712. El marqués de Rialp.

¹³⁶² A.R.M., E.U. 87, ff. 25. A finales de 1712, la escasez de trigo en Mallorca obligó al Gran i General Consell a comprar trigo de Nápoles; ff. 26-26v. 14-X-1712; acuerdo de extraer 436 doblones portugueses de la caja para entregarlos al patrón Pedro Antonio Santandreu para comprar trigo en Nápoles o Cerdeña; ff. 27-27v, 26-X-1712, acuerdo de pagar 523 doblones portugueses (3.814 libras, 16 sueldos), al patrón Salvador Sans para traer trigo desde Nápoles o Cerdeña; f. 27, 4-XI-1712, acuerdo de extraer 333 cruzados de oro (2.437 libras, 12 dineros) para entregarlos al patrón Avella importar trigo; f. 28; 14-XI-1712, f. 28v, acuerdo de extraer 333 cruzados portugueses de oro, (2.423 libras, 12 sueldos) para que trajera el patrón Francisco Mulet trigo de Cerdeña o de Nápoles, f. 29, 19-XI-1712; acuerdo de extraer 593 cruzados portugueses de oro entregados al patrón Martí Ferrer y al patrón Juan Biuech para traer trigo.

¹³⁶³ A.H.N., Estado, 986, ff. 52v-53.

las rentas de algunos pueblos de Mallorca, mediante un acuerdo entre estos pueblos y la Procuración Real. La prestación agraria de la Tasca o Tretzena, consistía en el pago extraordinario, además del diezmo, de la onceava parte de las cosechas que gravaban a favor del rey, en sus dominios directos (Felanitx, Manacor, Campos, Porreras, etc.). El cambio de soberano en Mallorca, a partir de 1706, fue aprovechado por los jurados de algunos pueblos para intentar mejorar las condiciones de las onerosas contribuciones fiscales del momento. A cambio, *quid pro quo*, los jurados se comprometían a depositar al contado una elevada cantidad de libras y el pago de varios censos anuales al Real Patrimonio.

La operación parece que benefició a todas las partes. Los Jurados de Manacor,¹³⁶⁴ Felanitx,¹³⁶⁵ Porreras,¹³⁶⁶ Campos¹³⁶⁷ y Santa Eugenia¹³⁶⁸ solicitaron al conde de Çavellá la suspensión del cobro del diezmo extraordinario del derecho de Tasca, o Tretzena.¹³⁶⁹ Los Jurados, a cambio de la derogación, ofrecieron el pago de una cantidad fija, de entre 2000 y 4000 libras más un censo redimible al pago y otro perpetuo de entre 5 y 10 libras anuales al 2,5% a cambio de reducir la tasa fiscal de los campesinos, que

¹³⁶⁴ Solicitud de la villa de Manacor para redimir el derecho de Tasca. Los Jurados alegaron tener que mantener elevados gastos además de este gravamen con el sostenimiento de una de las cuatro plazas de armas del reino que tenía caballería, con el marqués de la Torre, el coronel de la caballería. Estaban obligados a tener municiones de guerra y otros gastos. Mantenían a disposición real entre treinta y cuarenta y siete compañías de infantería con sus capitanes y demás oficiales (A.R.M., R.P. 268, ff. 130-134). Real Orden del conde de Çavellá admitiendo la reducción del derecho extraordinario de Tasca el 18 de mayo de 1707 con el pago de 2.000 libras más cinco libras de censo no redimibles.

¹³⁶⁵ El 5 de febrero de 1707 Pedro Agustín Binimelis, jurado de la villa de Felanitx, hizo depósito en la Real Tesorería de 2.266 libras, 13 sueldos y 4 dineros por el valor de 2.000 reales de a ocho que tenía que contribuir, (A.R.M., R.P. 268., f. 72).

¹³⁶⁶ Los Jurados de Porreras solicitaron al virrey la reducción del derecho de Tasca de 7 a 1 que tenían a 10 a 1. Se les concedió, el 23 de mayo de 1707, mediante el pago de 1.400 libras y 6 libras de censo no redimible, (A.R.M., R.P. 268, ff. 137-138).

¹³⁶⁷ A.R.M., R.P. 268, ff 114-115v. Solicitud de la villa de Campos para redimir el derecho de Tasca. Real Despacho de 26-V-1707 aceptando la reducción mediante el pago de 4.000 libras y un censo de 20 libras, 5 libras redimibles y 15 no redimibles al 2,5%.

¹³⁶⁸ Los Jurados de Santa María que poseían veinte cuarteradas de tierra en alodio del Rey en Santa Eugenia pagadoras por el derecho de Tasca al 4 ½ a 1, le fueron aprobada mediante Real Orden, el 30 de junio 1707, con el pago de ciento cincuenta pesos y veinte sueldos de censo al Real Patrimonio, (A.R.M., R.P. 268, ff. 162-162v).

¹³⁶⁹ Tasca: prestación agraria que se pagaba además del diezmo que consistía en la onceava parte de los frutos. Fracción de la cosecha que se reserva el titular del dominio directo. También se recoge por el nombre de tretzena, que proviene de la décimo tercera medida (no un treceavo) de cada uno de los tercios de las 39 medidas (o quarteras, barcellas, almuds, etc.) que restaban después de haber entregado 1/40 (una cuarta parte del 10%) en el caso del grano a la iglesia local.

contribuían sobre los productos recolectados en una proporción de 6 a 1 y pasó a ser de 10 a 1. La Junta Patrimonial, con el consentimiento del conde de Çavellá, aceptó la propuesta, ante las dificultades económicas del real erario. A cambio de la derogación de las problemáticas y pesadas cargas fiscales sobre las villas se solucionaba el cobro de este gravamen, tan poco popular. En contra, el Real Patrimonio perdía parte de unos ingresos perpetuos que suponían una constante entrada de dinero en las arcas reales. El conde de Çavellá, con el asesoramiento de la Junta Patrimonial, decretó la reducción de la carga fiscal, mediante el ingreso en las arcas reales, de una contribución de 9.835 libras, 17 sueldos y 4 dineros.¹³⁷⁰

En el Arxiu del Regne de Mallorca hay un legajo denominado *Llibre Major de comptes* que recoge un total de 35 partidas de entradas de forma extraordinaria en el Real Patrimonio durante 1715. La cifra asciende a 53.461 libras, 9 sueldos y 2 dineros.¹³⁷¹ Las fechas de dichos ingresos llegan hasta el 1 de julio, día anterior a la capitulación de Palma a las tropas del caballero de Asfeld. No sabemos si ubicar estos ingresos en censo, empréstito o donativo pero la primera partida coincide con las 7.000 libras que compraron el gremio de comerciantes (*marxadors*) de deuda pública del Real Patrimonio, lo que nos hace suponer que puede tratarse de deuda pública.

3.3.9. Gastos ordinarios.

El volumen de gastos de la Hacienda durante el periodo del Archiduque se basa también en los memoriales de 1706, 1708 y 1712.¹³⁷²

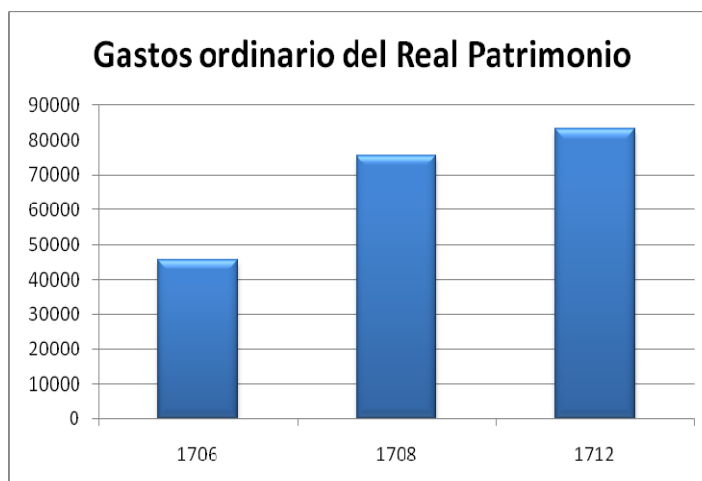
¹³⁷⁰ A.R.M., R.P. 268, f. 72: los Jurados de Felanitx solicitaron y fue aprobado la reducción del derecho de Tasca. Pedro Agustín Binimelis, jurado de Felanitx, depositó en la Real Tesorería de 2.266 libras, 13 sueldos y 4 dineros valor de las referidas 2.000 reales de a 8. *Ibidem*, f. 114-115v; los Jurados de Campos contribuyeron con 4.000 libras más 20 libras de censo: 5 inquitables y 15 quitables al 2,5 %. *Ibidem*, ff. 130-134v; los Jurados de Manacor con 2.000 libras más 5 libras censales inquitables. *Ibidem*, ff. 162-162v; los Jurados de Porreras depositaron en las arcas reales 1.400 libras más consignaron 6 libras de censo inquitables. *Ibidem*, ff. 162-162v; los Jurados de Santa María, que poseían 20 cuarteradas de tierra en alodio del Rey pagaban Tasca a 4 ½ a 1. Les fue concedido la reducción por Real Orden, de 30 de junio 1707, con el pago de 150 pesos y 20 pesos de censo al Real Patrimonio y los Jurados de Santa Eugenia 150 pesos y 20 sueldos en censo.

¹³⁷¹ A.R.M., R.P. 2.579, ff. 514-514v. Inserto en el apéndice documental. No se han encontrado las actas notariales de la compra de deuda de cada una de las partidas, sólo la del gremio de los comerciantes.

¹³⁷² A.R.M., R.P. 2.130.

La estimación de los gastos de 1706, año del cambio de gobierno, se calculaba en 45.696 libras. Dos años después, en 1708, la cifra aumentó a 75.625 libras produciéndose un aumento considerable que ascendió al 165,5%, especialmente en referencia a los gastos extraordinarios. El tercer y último memorial, del año 1712, arrojó una cifra de gastos de 53.176 libras más 29.874 libras por la manutención del ejército que se instaló en Mallorca en 1711: sueldos (18.726 libras) pan de las tropas (10.310 libras) y trabajo del panadero por cocer los panes (837 libras). El importe total en 1712 ascendió a 83.050 libras, 11 sueldos y 2 dineros lo que significó un aumento del 181,74%, respecto al año 1706.

GASTOS	Año 1706	%	Año 1708	%	Año 1712	%
Prebendas, beneficios y capellanías reales del patronazgo real (1 grado)	528	1,16	511	0,68	507	0,61
Censos	414	0,91	414	0,55	3.032	3,65
Ayudas de costa de caballos Forzados para la defensa del reino	125	0,27	125	0,17	125	0,15
Gastos (1 grado)	13.647	29,86	606	0,80	606	0,73
Mercedes vía limosna (1 grado)	453	0,99	246	0,33	12.513	15,07
Salarios Consejo de Aragón (2 grado)	4.751	10,40	3.472	4,59	6.249	7,52
Oficiales del Supremo (2 grado)	1.023	2,24	155	0,20	1.691	2,04
Mercedes 2 grado	425	0,93	1.086	1,44	1.512	1,82
Mercedes extraordinarias	3.990	8,73		0,00		0,00
Sueldos (2 grado) por R.O. de 1691	2.189	4,79	2.260	2,99	1.780	2,14
Salarios de 3 grado	9.402	20,58	9.518	12,59	10.379	12,50
Distribución del dinero de 10%	947	2,07	817	1,08	1.274	1,53
Salarios de 4 grado	540	1,18	540	0,71	360	0,43
Salarios de 5 grado	771	1,69	790	1,04	1.006	1,21
Salarios de 6 grado	924	2,02	915	1,21	576	0,69
Mercedes vía limosna (después de 3 grado)		0,00	365	0,48		0,00
Extraordinario (sueldo y pan de la caballería)	5.573	12,20	52.879	69,92	4.900	5,90
Pagos extraordinarios (reparos, verdugo, etc.)					719	0,87
Sueldos y mantenimiento de las tropas que pasaron a Mallorca en 1711					29.874	35,97
	45.696		75.625		83.050	



El análisis de los flujos financieros permite identificar, aunque sea a grandes rasgos, uno de los núcleos cruciales de la base cuantitativa, como fueron los gastos durante el periodo de Carlos III. Esta base resulta esencial como elemento para comprender la evolución de la Procuración Real durante la guerra. Sin embargo, las fuentes financieras de las que disponemos, no permiten delinear con exactitud el conjunto de flujos financieros durante todos los años de la guerra. No obstante, basándose en los balances, es posible afrontar la cuestión, aunque dentro de diversos límites.

En líneas generales, este periodo está basado en el desembolso de los gastos durante el periodo del gobierno de Carlos III, que no contrastan con las cifras de la etapa anterior, a excepción de los gastos extraordinarios referentes al pago de censos, sueldos y manutención del ejército instalado en Mallorca. El ritmo del gasto público de este período (Tabla), así como el de ingresos, se relaciona con los avatares políticos-militares durante la guerra. Una comparación con el balance de 1701 pone de manifiesto el cambio que experimenta el reino de Mallorca en el teatro de guerra. El gasto público representa la otra vertiente del gasto militar: el ritmo con que se toman en préstamo capitales sigue el de los acontecimientos bélicos y representa, incluso su continuación en términos financieros.

La evolución de los balances de gastos durante esta etapa permite agruparlos en tres tipos según su incremento:

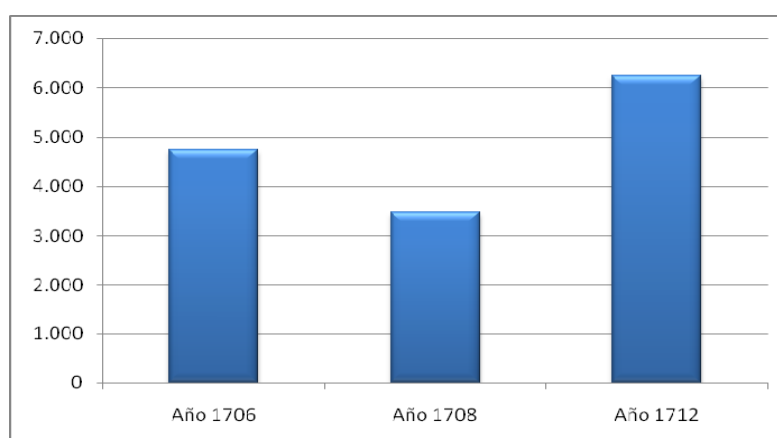
a) Gastos que apenas sufrieron variaciones o cambios sustanciales, como fueron las prebendas, beneficios o capellanías reales del Real Patronazgo y los denominados *Cavalls forçats*.

b) Gastos que variaron medianamente debido a un aumento de personal que pasó a cobrar del Real Patrimonio entre cuarto y sexto grado y aquellos que cobraban del impuesto del dinero de 10%.

c) Gastos con elevados incrementos, especialmente en el tramo final de la contienda como fueron las partidas destinadas a pagar los salarios de los consejeros del Consejo de Aragón, que pasaron de 3.471 libras en 1708 a 6.249 libras, casi el doble de la cifra, en 1712 y las mercedes de segundo grado que se triplicaron, pasando de 425 libras en 1706 a 1.512 libras en 1712.¹³⁷³

Evolución del pago de los sueldos del Consejo de Aragón en el Real Patrimonio durante el reinado de Carlos III.

Año 1706	Año 1708	Año 1712
4.751 l, 19 s, 6 d.	3.472 l, 2 s, 6 d	6.249 l, 15 s, - d*



¹³⁷³ Se incluyen las 11.333 libras, 6 sueldos, 8 dineros equivalentes a 80.000 reales de plata que contribuía el Real Patrimonio al Consejo de Aragón.

Salarios y mercedes del Consejo de Aragón sobre las arcas
del Real Patrimonio de Mallorca.

A.R.M., R.P. 111.

Persona	Cargo	Salario	Fecha del despacho
D. Domingo de Aguirre	Regente del C.A.	7.352 reales	2-I-1707
D. Agustín Estanga	Regente del C.A.	7.352 reales	17-II-1707
D. Domingo Aguirre	Fiscal de Aragón		3-III-1708
Marqués de Coscojuela	Consejero de capa y espada en el C.A.		8-III-1708
D. Agustín Estanga	Regente del C.A.	490 libras doble	4-IV-1708
D. José Oscariz Ferrer, hijo de D. José Oscariz y Beles	Regente del C.A.		
D. José Cayetano Suelves de Aranguren		7.352 reales	10-I-1709
D. Cristobal Mercader	Fiscal de Aragón	7.352 reales	24-VII-1709
D. José Cayetano Suelves de Aranguren	Consejero de Aragón	7.350 reales dobles	25-VI-1709
Idem	Mas	490 libras doble	5-VIII-1709
D. Antonio de Verneda y Perlas	Oficial segunda Protonotario		30-IX-1709
D. Alfonso de Blancas	Alguacil Mayor del C.A.	903 libras	5-I-1710
D. José Pascasio Tafalles	Contador del C.A.	300 ducados	2-VI-1710
Felipe Gallard	Protonotario del C.A.	300 libras barcelonesas	13-I-1711
D. José Moret	Abogado fiscal patrimonial del C.A.	7.352 reales	1-II-1711
D. José Moret	Regente del C.A.	7.352 reales	2-VII-1711
D. José González de Sepúlveda	Abogado fiscal patrimonial del C.A.	7.352 reales	19-IX-1711
D ^a . Juana Suabe, difunta	3 pagas de su marido, maestre de Campo	3 pagas atrasadas	20-VII-1712
D. Miguel Jerónimo de Antillón	Consejero de capa y espada en el C.A.	4.902 reales plata	7-VI-1712
D ^a María Ignacia de las Salinas, viuda de D. Juan Tomás Rubio	Del Real Consejo	200 libras	18-IV-1712

Como indicó Henry Kamen «la fuente más importante y de contribución voluntaria para el dinero la constituían los financieros».¹³⁷⁴ La venta de deuda pública, que fue comprada por diversos colectivos mallorquines, especialmente los *xuetes*, fue en aumento, lo que significaba que una parte de los gastos estaba destinada al pago del correspondiente censo. En 1708, los pagos de censos o deuda pública ascendían a 414 libras. A partir de 1712, los

¹³⁷⁴ KAMEN, H.: La Guerra de Sucesión en España, p. 238.

censos emitidos por el Real Patrimonio para pagar los aportes bélicos, ascendían a 3.032 libras anuales. Especialmente fueron dos: el primero se emitió el 18 de junio de 1710 y sumaba 1.666 libras, 18 sueldos y 1 dinero y el segundo fue el censo del 4 de enero de 1712 y era de 1.030 libras anuales.

El gasto militar fue creciente y acaparaba cada vez mayores proporciones del presupuesto. Los pagos en el área militar absorbieron, por término medio anual, casi el setenta por ciento del presupuesto de 1708, año de máxima cuota de participación. A partir de esta fecha disminuyeron los gastos bélicos. Las cifras sobre los datos de los gastos de 1712 no reflejan la totalidad de la deuda acumulada por multitud de individuos que habían participado con sus contribuciones (patrones, panaderos, transportistas, prestamistas, etc.).

En el apartado de gastos extraordinarios de 1708 solo se reflejan las estancias de los regimientos y el mantenimiento de soldados y caballos y no se reflejan la aportación del reino de Mallorca para la conquista de Menorca ni el apoyo logístico enviado a Denia, que se analiza en el siguiente apartado. En gastos extraordinarios, (ver siguiente cuadro), se contabilizan 52.903 libras, lo que equivaldría a la totalidad del gasto de 1706 o de 1712. Las elevadas sumas y los altos porcentajes demuestran el volumen de recursos destinados a pagar las operaciones pero no pudieron evitar el triunfo del bando borbónico.

Gastos extraordinarios	Libras
Sueldos del regimiento español (8 pagas)	21.521
Pan diario de dicho regimiento	6.024
12 pagas de los oficiales del cuerpo de tropas	2.850
Sustento de los soldados ingleses	5.460
Raciones de paja de 42 caballos	547
Raciones de cebada de 42 caballos	1.596
Herraduras de 42 caballos	203
Diversos gastos de los caballos	201
8 pagas de 100 soldados de caballería	6.256
Por paja para los caballos	1.392
Por cebada para los caballos	3.801
Pan diario de los soldados	1.557

Por herrar a los 100 caballos	450
Paga Ayudante Real	453
2 raciones de pan diarios	24
8 pagas al capitán de ingenieros D. Gerónimo Cánovas	544
2 raciones de pan diarios	24
	52.903

La contribución económica que aportaba el Real Patrimonio al Fondo de Fortificación se mantuvo durante este período hasta 1713. Las cantidades asignadas a este fondo se mantuvieron con cifras parecidas con respecto al periodo anterior y sumó 91.405 libras, con un promedio anual de 13.057 libras. A partir de 1713, los gastos del ejército fueron asumidos por la Procuración Real. Puede observarse un incremento de los gastos extraordinarios a causa del mantenimiento del ejército en el apartado Sueldo y mantenimiento del ejército (1707-1715).

Resumen de la cuenta anual de la Fortificación durante el reinado de Carlos III.
(1706-1715). A.R.M., R.P. 2712, 2713, 2714, 2714-B.

		Lbr	Sld	Dnr
1707	Cargo	43.545	9	11
	Data	29.548	18	1
	Resto	3.996	11	10

		Lbr	Sld	Dnr
1711	Cargo	31.959	18	6
	Data	27.943	12	10
	Total	4.016	5	16

1708	Cargo	46.415	6	6
		45.965	7	9
	Resto	449	18	9

1712	Cargo	43.396		11
	Data	39.716	2	2
	Total	3.789	18	9

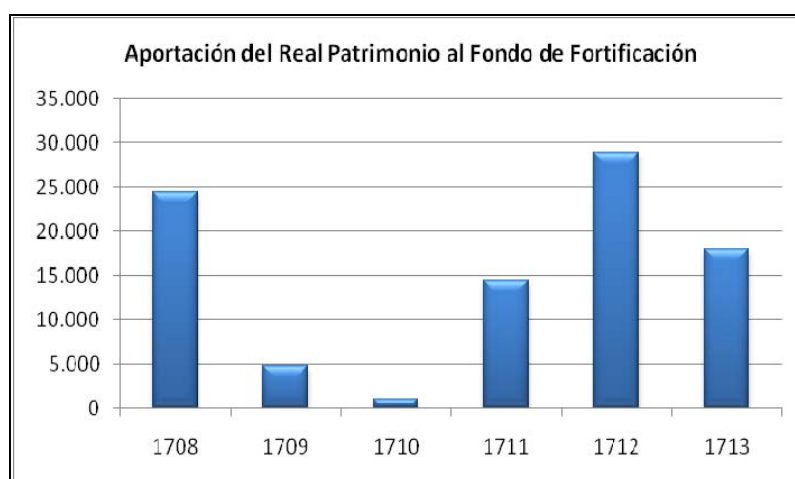
1709	Cargo	16.358	-	2
	Data	15.306	6	1
	Resto	1.051	6	1

1713	Cargo	32.680	15	-
	Data	28.136	1	10
	total	4.544	13	2

1710	Cargo	12.875	7	1
	Data	10.641	4	2
	total	2.204	2	11

Aportación del Real Patrimonio al Fondo de Fortificación
A.R.M., R.P. 2814-D, 2714-E, 2714-F, 2715, 2716, 2717.

	Libras
1708	24.393
1709	4.786
1710	1.000
1711	14.371
1712	28.855
1713	18.000
	91.405



Carlos III, al no contar con la Bula de la Santa Cruzada, intentó suspender su contribución pero el conde de Çavellá insistió en continuarla debido a su importante función.¹³⁷⁵ La Ciutat y reino de Mallorca continuó aportando otras 12.000 libras, ingreso que realizaba anualmente, aunque no siempre llegaba a esta cantidad.¹³⁷⁶ La evolución del Fondo de Fortificación disminuyó, como puede interpretarse por las cifras, ya que el Real Patrimonio, en vez de destinar parte del dinero a este fondo, lo utilizó directamente para pagar el mantenimiento de las tropas instaladas en Mallorca. El problema de la contabilidad de esta contribución es conocer exactamente la contribución

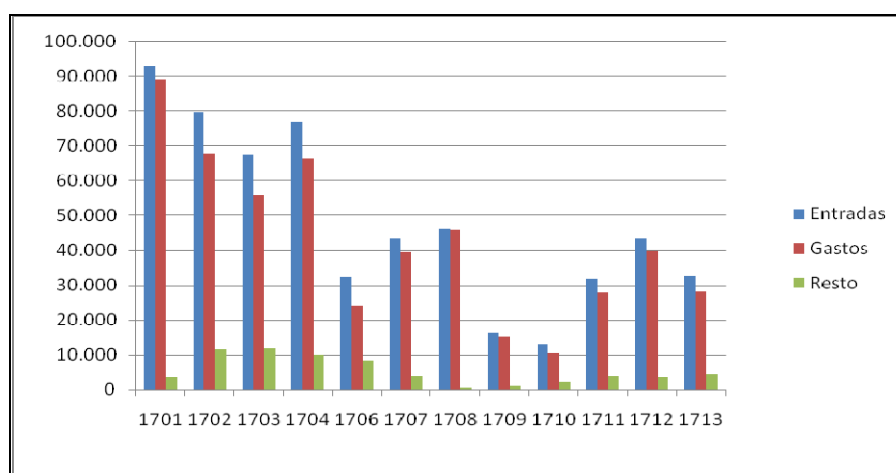
¹³⁷⁵ A.R.M., R.P. 271, ff. 118-120.

¹³⁷⁶ A.R.M., R.P. 2814-D (1708): 11.455 libras, R.P. 2714-E (1709): 10.283 libras, R.P. 2714-F (1710): 10.283 libras, R.P. 2715 (1711): 10.283 libras, R.P. 2716 (1712): 10.283 libras, R.P. 2717 (1713): 10.480 libras.

total del Real Patrimonio, ya que se desconoce la causa de que en numerosas ocasiones el mantenimiento de un regimiento era sufragado por el Real Patrimonio y en otras ocasiones por el Fondo de la Fortificación. Esta “confusión” contrasta con el balance de las aportaciones económicas del Real Patrimonio al Fondo de la Fortificación durante el período de 1701 a 1714.

La cifra final asciende a 169.930 libras. Los datos iniciales contrastan con las cifras del final de la guerra. Se han de subrayar dos cuestiones. La primera es el carácter residual, es decir, no se gastaba la totalidad de los ingresos sino que los que quedaban se mantenían para el siguiente año. La segunda es el aspecto de ingresos y gastos. El punto de más ingresos y gastos se produjo al iniciarse la contienda, periodo en el cual se mantuvieron constantes los ingresos gracias a la concesión anual de la Bula de Santa Cruzada. A partir de 1706 los ingresos descendieron vertiginosamente sufriendo un peligroso descenso durante los años de fuerte contribución militar (1709-1710). Las contribuciones extraordinarias de los años 1708, 1710 y 1712 (emisión de censo, donaciones y empréstitos) al erario real sufragaron los numerosos gastos, entre ellos el Fondo de la Fortificación. Gracias a este Fondo, el Real Patrimonio pudo hacer frente a los numerosos gastos militares, especialmente durante el último decenio de la guerra.

Evolución del Fondo de la Fortificación durante la guerra de Sucesión.



3.3.10. Gastos extraordinarios.

Describimos brevemente algunos gastos extraordinarios ocasionados por el conflicto bélico y por el apoyo logístico a la Corte. La participación del reino de Mallorca a la Corte del Carlos III fue constante y participativa desde la toma de la isla hasta el final de su reinado en España. Las operaciones militares de la monarquía austracista para conquistar Menorca e intentar mantener bajo su soberanía la ciudad de Denia coparon los enormes gastos de 1708.

3.3.10.1. Apoyo logístico a la Corte (1706-1707).

La necesidad frumentaria para el mantenimiento del ejército en la Corte austracista, instalada en la ciudad del Turia, propició la solicitud del Archiduque para que fuese remitido, con urgencia, la mayor cantidad de trigo (cebada, avena, etc.) desde Mallorca.¹³⁷⁷ La Junta resolvió comprar 1.000 cuarteras de cebada, avena, habas, algarrobas y demás alimentos necesarios para el mantenimiento de las tropas reales en Valencia y Cataluña. En una carta enviada por Carlos III al conde de Çavellá, remitida desde su Corte en Valencia, el monarca ordenaba al Procurador Real que obtuviese rápidamente los alimentos, por vía donativo, compra o consignación de la real hacienda de Mallorca, y fuesen remitidos a la Corte valenciana sin perder tiempo.

La compra de 10.348 cuarteras, abajo indicada, tuvo un coste de 11.232 libras. Los gastos complementarios a este operativo como los fletes, seguros y embarques del grano ascendieron a 2.403 libras. El transporte se realizó en las embarcaciones de los capitanes mallorquines Antonio Bauló y Jaime Ferrá Guasch con los patrones ibicencos Bartolomé Ferrer y Bartolomé Guasch. El coste del envío de grano a Valencia ascendió a 13.635 libras, 19 sueldos y 5 dineros.

¹³⁷⁷A.R.M., R.P. 268, ff. 10-10v. Valencia, 14-X-1706.

Cuarteras remitidas desde Mallorca a Valencia y su importe

	Descripción	Importe
	6.634 cuarteras de cebada	7.686 lbr, 6 sld
	2.827 cuarteras de avena	2.483 lbr, 14 sld, 6 dnr
	887 cuarteras de habas , 2 barcellas	1.062 lbr, 6 sld
Total	10.348 cuarteras, 2 barcellas	11.232 lbr, 15 sld, 6 dnr

Total cuarteras enviadas a Valencia en 1706:

a cuenta del Real Patrimonio: 10.348 cuarteras de trigo
a cuenta de Nicolás Truyols: 200 cuarteras de cebada y 200 de avena
a cuenta de D. Francisco Balançat: 50 cuarteras de cebada
a cuenta de D. Gerardo Dezcallar: 6 cascós de aceite
a cuenta del Real Patrimonio: 3 cajones azúcar y 2 cajones de cacao.

Importe de los fletes del grano desde Mallorca a Valencia

	Importe
Capitán Bauló	938 lbr, 7 sld, 2 dnr
Capitán Ferrá	836 lbr, 10 sld, 10 dnr
Patrón Bartolomé Ferrer	116 lbr, 15 sld
Patrón Bartolomé Guasch	136 lbr, 2 sld, 11 dnr
Seguro transporte con premio 6.000 pesos de a 8	204 lbr
Transporte del grano al muelle	111 lbr, 3 sld
Transporte del grano a Portopí	59 lbr, 18 sld
Total	2.403 lbr, 3 sld, 11 dnr

Partidas cargadas en el navío del capitán Baulo:

522 cuarteras de cebada.
1.329 cuarteras de avena.
50 cuarteras de cebada.
400 cuarteras (mitad de avena y cebada) a cuenta de D. Nicolás Truyols i Dameto.
Total: 5.301 cuarteras entre cebada y avena.

Partidas cargadas en el navío de capitán Jaime Ferrá:

2.338 cuarteras de cebada.
954 cuarteras de avena.
847 cuarteras de habas.
Total: 4.139 cuarteras entre cebada, avena y habas.

Partidas cargadas en el navío del patrón Bartolomé Ferrer:

547 cuarteras de cebada.

112 cuarteras y media de avena.

Total: 659 cuarteras y media entre cebada y avena.

Partidas cargadas en el navío del patrón Bartolomé Guasch:

227 cuarteras de cebada.

431 cuarteras de avena.

40 cuarteras y media de habas.

Total: 698 cuarteras y media.

El 4 de septiembre de 1707 Carlos III ordenó un real Despacho al conde de Çavellá para el envío inmediato de tropas y de provisiones de alimentos a la Corte de Barcelona *las porciones mas crecidas que posible, pues al passo que es considerable la escasez, lo es tambien el numero que haze de consumo.*¹³⁷⁸ Para este envío se emplearon de nuevo las embarcaciones privadas de patrones y capitanes mallorquines y catalanes. Las provisiones fueron costeadas por el Real Patrimonio y el coste de los fletes se volvió a pagar en el destino.¹³⁷⁹

¹³⁷⁸ A.R.M., R.P. 268, f. 184. *El Rey. Egregio Conde de Çavellá, Pariente mi Gentihombre de mi Camara. Llegando el caso de acudir por todos medios a prevenir granos para abasto de las tropas por hallarse el enemigo de esta parte del Segre haverse aprovechado de los mas fertiles campos del Principado como los del Urgel y ser corto el fruto que los de esta cercania subministran se haze preciso el encargaros (como lo hago) que sin punto de intermission os apliqueis a ir embiando de esse Reyno las porciones mas crecidas que fuere posible, pues al passo que es considerable la escasez, lo es tambien el numero que haze consumo. Y assi espero de Vra. aplicacion y zelo en importancia de semejante entidad, no faltara a su logro Vro. mas prompto desvelo, previniendoos que si para conseguirlo necesitareis de hazer qualesquiera obligaciones con esso comunes o particulares podeis entrar en ellas en fee de mi Real Palabra para sacaros de el empenyo o empeños que a este fin contrayereis luego que se junten los medios que he mandado destinar y separar para emplearlos en esta precisa provision. Barcelona a quatro de setiembre de Mil setecientos y siete Años. El Rey. D. Ramón de Vilana Perlas.*

¹³⁷⁹ Se pagaron 28 libras, 11 sueldos y 4 dineros al *mayoral dels traginers* (arrieros) por el transporte de cebada, avena y su embarque en el navío comandado del capitán Moragues para su transporte a la corte de Barcelona (A.R.M. R.P. 268, f. 185. 15-IX-1707). Se compraron 200 mantas por cuenta de la real hacienda remitidas a Barcelona para abrigo de caballería de S.M. cuyo importe ascendió a 100 pesos (*Ibidem*, f. 192-192v, 3-XI-1707). Se pagó al patrón Ildefonso Font por el flete que transportó 150 quintales de algarrobas a la Corte de Barcelona (*Ibidem*, f. 192v-193, 3-XI-1707). Los fletes, las algarrobas y las tres pólizas de seguro ascendieron a 1.046 reales de plata doble que se pagaron en el destino por D. Ramón de Villana Perlas: *no se han podido pagar aca por no haver medios.*

3.3.10.2. Apoyo logístico a Denia (1708).

Las consecuencias producidas por la derrota de la batalla de Almansa permitieron el avance de las tropas de Felipe V por gran parte de tierras de Levante. Denia logró resistir gracias a las fuerzas militares de Carlos III y al apoyo logístico de diferentes reinos. Desde la Corte se ordenó al reino de Mallorca que aprovisionara la asediada plaza de Denia. Desde la Procuración Real se enviaron víveres y un regimiento de caballería para la defensa de la plaza.¹³⁸⁰ La suma de estos gastos extraordinarios, no solo se compuso del envío de víveres y militares, sino también del flete. La falta de una escuadra propia fue subsanada por patronos y capitanes afines al Real Patrimonio, que con sus embarcaciones realizaron todo el transporte del operativo. Se acordó pagar parte de los fletes para transportar los víveres en el destino, porte debidos, para ahorrar costes bajo la consigna de *no se han podido pagar aca por no haver medios*. El flete de los soldados y su mantenimiento corrió a cargo del Real Patrimonio. El regimiento que pasó a Denia se denominó guardia de *la Reyna Nuestra Señora*. Estaba formado por el regimiento del coronel y mariscal de campo, general conde de Noyele, que llegó a Mallorca el 6 de febrero de 1707 desde Tortosa para reforzar la defensa de la isla. Desembarcaron 336 oficiales y soldados, con la previsión de reclutar a otros 30, pero finalmente, el 13 de julio de 1707, reclutaron a 34 soldados en Barcelona que pasaron a Mallorca. Estuvieron acuartelados en el castillo de Bellver y en el foso de la puerta de Santa Catalina. Este regimiento estaba compuesto por soldados españoles y portugueses.

En 1708 pasó al mando del teniente coronel Carlos de Alva.¹³⁸¹ Se enviaron a Denia 200 soldados y 100 caballos al mando del sargento mayor Gerardo Meyer. La expedición a Menorca, en septiembre-octubre de 1708, inició el proceso de retorno de este regimiento para su posterior agrupación en el ejército expedicionario menorquín. Los gastos logísticos y militares del

¹³⁸⁰ RAMIS DE AYREFLOR y SUREDA, J.: "Cartas reales dirigidas al lugarteniente, Jurado y Grande y General Consejo de Mallorca", B.S.A.L., XIV (1913), pp. 313-314.

¹³⁸¹ A.R.M., R.P. 4.058, s/f. (Intendencia del ejército y reino de Mallorca: Expedientes y documentos sueltos, 1708).

operativo de Denia costeados por el Real Patrimonio tuvieron un coste de 12.381 libras, 9 sueldos y 1 dinero.¹³⁸²

3.3.10.3. Expedición militar a Menorca (1708).

La toma de Menorca se realizó conjuntamente con ejército bélico anglo-español en el año 1708 y Mallorca también participó. La aportación de un contingente militar mallorquín y de diferentes partidas de logística sumió a las arcas del Real Patrimonio en una difícil situación económica. En total se han contabilizado 49 partidas sufragadas por el Real Patrimonio, cuyo coste ascendió a 23.161 libras, 11 sueldos y 5 dineros.¹³⁸³ Entre estas partidas destacan el envío de 3.000 quintales de trigo, que tuvo un coste de 7.000 libras, la recluta de 100 artilleros, que ascendió a 1.743 libras o la compra de cien bueyes enviados a Menorca, cuyo coste fue de 721 libras.

3.3.10.4. Sueldo y mantenimiento del ejército (1707-1715).

El mantenimiento del ejército fue la causa principal del aumento del gasto en las arcas reales durante el periodo austracista en Mallorca. Con tasas anuales de crecimiento negativo, los gastos de guerra fueron los únicos que mostraron signos de progresivo aumento. La llegada a Mallorca de diferentes tropas, extranjeras y españolas, instaladas en diferentes castillos y sitjares repartidos en la isla, mayoritariamente en Palma, tuvo como fin reforzar una plaza estratégica dentro de las fronteras marítimas de la monarquía de Carlos III. El alojamiento de soldados en el reino de Mallorca no era novedad, pues en el siglo XVII ya se había llevado a cabo. Estos alojamientos supusieron una evolución cuantitativa y cualitativa con respecto al siglo anterior.¹³⁸⁴ Durante los dos últimos años de guerra, 1714-1715, la

¹³⁸² Ver apéndice documental.

¹³⁸³ A.R.M., R.P. 2.130, ff. 46-48v.

¹³⁸⁴ CASANOVA TODOLÍ, U.: "Los alojamientos de soldados en el reino de Mallorca a lo largo del siglo XVII", *Mayurqa*, 22 (1989), pp. 733-744. Entre 1737 y 1638 se alojaron la escuadra del almirante

economía del Real Patrimonio estuvo orientada al pago de los diferentes ejércitos que permanecían en la isla.

Al iniciarse el año 1714 comenzó un plan de refuerzo militar en Mallorca ante la negativa del marqués de Rubí de entregar la isla a Felipe V. El 1 de enero de 1714 llegaron 405 soldados procedentes de Barcelona en nueve embarcaciones para formar el regimiento de infantería del virrey marqués de Rubí en virtud de su solicitud.¹³⁸⁵ Este regimiento estaba formado por soldados de todas las nacionalidades: alemanes, saboyanos, flamencos, catalanes, castellanos, vascos, austríacos, suizos, portugueses, etc.

Compañía	
Plana Mayor	5
Granaderos	39
Coronela	57
Teniente Coronel	96
Sargento Mayor	52
Ochando	53
Bovera (Marqués de Ettenhard)	47
Jofre	42
Buil	57

Estaba claro que la política de restricción salarial interpuesta por el Real Patrimonio también iba a afectar al ejército, por supuesto pronto se llevó a cabo la tan temida reducción de las mensualidades: los salarios de los oficiales y alférez fueron reducidos a la mitad y los de los sargentos, cabos, furrieles, tambores y soldados a dos tercios.¹³⁸⁶ Como medida excepcional, a partir de 1714, el Real Patrimonio sufragó el vestuario de la soldadesca,¹³⁸⁷ en los albaranes que se manejaban en la Procuración Real consta el pago de 500 pares de zapatos, 500 pares de calzas, 332 canas y 6 palmos de tela

Antonio de Oquendo. El segundo alojamiento data de 1679 con un contingente de soldados alemanes, napolitanos y españoles.

¹³⁸⁵ A.R.M. R.P. 234, f. 4. Coste del flete y transporte desde Barcelona: 586 libras, 4 sueldos y 4 dineros.

¹³⁸⁶ A.R.M., R.P. 234, f. 16. Pasaron a cobrar mensualmente: 1.101 libras, 13 sueldos y 6 dineros.

¹³⁸⁷ WEYLER y LAVIÑA, F.: Historia militar de Mallorca, Palma, 1862, reedición de 1968, p. 160.

para confeccionar 500 camisas, 500 vestidos, 1.000 corbatas y sombreros.¹³⁸⁸ Además del armamento, se compraron 31.460 piedras de fusil¹³⁸⁹ y en cuanto a incremento de tropas, se añadieron soldados del comandante Diego de Oviedo y de Rafael Nebot. Además, el 3 de enero de 1714 llegó de Menorca vía Alcudia una remesa de 500 fusiles con sus bayonetas y el mismo día atracaban en el puerto de Palma tres embarcaciones con 500 soldados procedentes de Barcelona. Al día siguiente, todo este contingente formó un regimiento de infantería comandado por el teniente coronel Diego de Oviedo y acuartelado en las Sitjas. La falta de caballos en Mallorca para el ejército fue subsanada con la compra que hizo Pedro Andreu.¹³⁹⁰ En marzo de 1714 se hizo una recluta en Barcelona para incorporar al regimiento de infantería del marqués de Rubí, en total se reclutaron 43 soldados, casi todos catalanes.¹³⁹¹

Referente a la cuestión del mantenimiento de los diferentes batallones, el comando por Diego Ruiz de Alarcón Ochando tenía un coste mensual de 343 libras, 13 sueldos y 4 dineros. Por otra parte, el destacamento de caballería de los oficiales y soldados del coronel Antonio García costaba 1.344 libras, 17 sueldos y 10 dineros y el pago del pan para este destacamento de caballería 1.403 libras, 7 sueldos y 8 dineros. El regimiento de Juan Francisco Ferrer de nuevo en Mallorca cobraba mensualmente 328 libras, 13 sueldos 4 dineros. A los soldados del regimiento de Diego de Oviedo ya mencionado, se les pagaba 1.065 libras, 14 sueldos y 6 dineros. Para una mejor defensa, buena parte del ejército residente en Mallorca fue distribuido por las principales villas de la isla, los Jurados de las villas adelantaban el dinero de su manutención y posteriormente era cobrado por el pagador de la Fortificación o por el Real Patrimonio.

Debido los apuros económicos que padecía la Procuración Real por gastos militares a partir de 1708 se redujeron las cuotas salariales. El recorte

¹³⁸⁸ A.R.M., R.P. 234. Valor de los zapatos: 135 libras, 19 sueldos. Calzas: 205 libras. Telas para camisas: 133 libras, 4 sueldos, 7 dineros. Al sastre, Jaime Bennassar, se le abonó 586 libras y 11 sueldos por confeccionar 1.000 corbatas, 1.000 camisas y diferentes sombreros, ff. 10-18v.

¹³⁸⁹ A.R.M., R.P. 234, f. 19: 92 libras, 9 sueldos y 2 dineros.

¹³⁹⁰ A.R.M., R.P. 234, f. 13. Coste de la compra: 1.568 libras, 13 sueldos, 4 dineros.

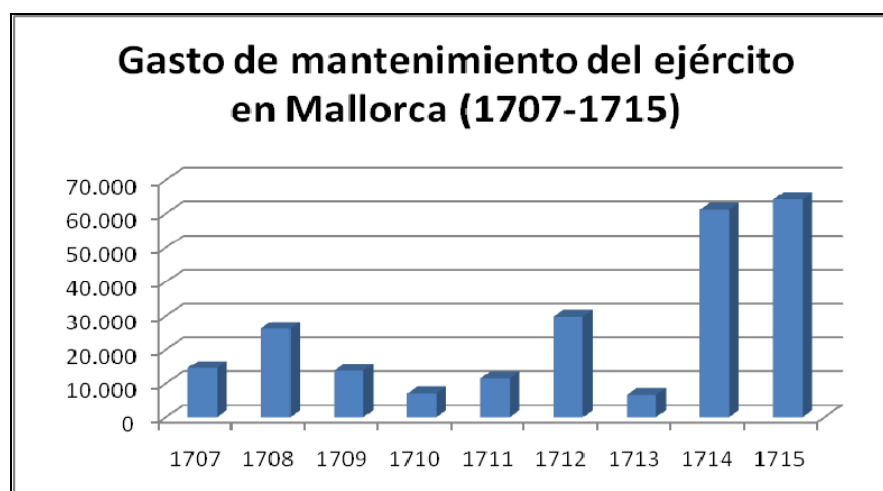
¹³⁹¹ A.R.M., R.P. 4.064, s/f.

salarial se materializó con la reducción a ocho mensualidades al año pagadas cada cuarenta y cinco días. Durante los últimos años algunos cuerpos militares cobraron directamente del fondo de la Fortificación, por un jefe u oficial. Se pueden cualificar los gastos bélicos como el aspecto más significativo en la guerra de Sucesión junto al envío de provisiones a la Corte. Las partidas más importantes coinciden en tres periodos clave en la guerra. La primera se produjo en 1708, tras la derrota de Almansa, con el refuerzo militar de Denia y la expedición a Menorca que duplicó los gastos bélicos de años precedentes, 26.161 libras. La segunda en 1712, coincide con los momentos álgidos de la crisis y con el envío a Mallorca de parte del ejército austracista tras la pérdida de Aragón, supuso un gasto de 29.794 libras, parecido al de 1708. La tercera fue en los años 1714 y 1715, de importancia capital en la guerra, cuando el gasto bélico se disparó a cifras insostenibles por el Real Patrimonio hasta alcanzar un máximo de 64.404 libras en 1715.

1392

Años	Libras
1707	14.554
1708	26.161
1709	13.757
1710	7.152
1711	11.468
1712	29.794
1713	6.718
1714	61.206
1715	64.404
	235.214

¹³⁹² Entre 1714 y 1715 destacan partidas económicas del mantenimiento (sueldo y manutención) de los regimientos procedentes de Barcelona y repartidos por los principales pueblos de Mallorca y en Palma: regimiento del teniente coronel Diego de Oviedo, del regimiento del marqués de Rubí, de la caballería del teniente coronel D. Antonio García y de infantería de Juan Francisco Ferrer, de la compañía del capitán Diego Ruiz Alarcón Ochando.



Entre los gastos contabilizados en el mantenimiento del ejército se incluyen, sin que supongan una suma económica desmesurada, los gastos relativos al vestuario militar. Fernando Weyler fue el primero en tratar el atuendo castrense en la historia del reino. Según el, las tropas reales que permanecieron en las islas después de 1708 “recibieron varias prendas costeadas por el Real Patrimonio, como casacas blancas para la infantería, camisas, botines, sombreros, corbatas, etc. Las camisas en número de dos por plaza, se confeccionaban con lienzo de cáñamo de a 15 cuartos vara, las corbatas de lienzo. A la caballería se le distribuyó, capas, casacas, botines de vaqueta de Moscovia – Rusia- y otras prendas; sillas, bridas, gualdrapas, etc. En una partida se enviaron de Barcelona 300 capas, paños y otros artículos, los demás se construyeron en la Isla.”¹³⁹³ Se contabilizan numerosas partidas referentes a la vestimenta a partir de 1708, lo que hace suponer que antes de esta fecha el vestuario corría a expensas de cada militar. Las principales compañías tenía su propia vestimenta: la compañía de guardia del virrey vestía con sombrero, corbata de hilo blanco, casaca azul, calzón encarnado y botín de cuero. Los alabarderos vestían con sombrero, capa recogida, corbata blanca de lienzo fino, chaquetilla encarnada (jubón), calzón y espada de tahalí.¹³⁹⁴ El ejército imperial, llegado a Mallorca en febrero de 1715,

¹³⁹³ WEYLER y LAVIÑA, F.: Historia militar de Mallorca, pp. 179-182.

¹³⁹⁴ Jubón: Vestidura que cubría desde los hombros hasta la cintura, ceñida y ajustada al cuerpo.

comentado más abajo, no fue vestido por las autoridades de la isla, ya que traían su propia vestimenta compuesta por un uniforme blanco, vueltas y corbatas encarnadas.¹³⁹⁵ En resumen, en los dos últimos años de guerra, 1714 y 1715, período que más se gastó en vestimenta militar, las partidas totalizaron 3.918 libras.

Gastos de ropas y calzado para la tropas (1714-1715)

A.R.M., R.P. 234-235

Fecha	Persona	Contenido	Lbrs	Sld	Dnr
24-I-1714	Jaime zapatero	Oms, 500 pares de zapatos para los soldados encargado por el virrey	135	19	
26-I-1714	Antonio Forteza	500 pares de calzas para los soldados encargado por el virrey	205		
26-I-1714	Juan Font, tejedor de hilo	195 canas y 6 palmos de tela para las camisas de 500 soldados	79	18	7
27-I-1714	Pedro Llampayes	137 canas para realizar las camisas de los 500 soldados	53	6	
26-I-1714	Juan Font, tejedor de hilo	195 canas y 6 palmos de tela para las camisas de 500 soldados	79	18	7
27-I-1714	Pedro Llampayes	137 canas para realizar las camisas de los 500 soldados	53	6	
16-II-1714	Jaime Bennassar, sastre	500 vestidos, 1.000 corbatas, sivilleras, coser 1.000 camisas, diferentes sombreros para los 500 soldados	568	11	
22-II-1714	Juan Font, tejedor	113 canas de tejido para las 500 camisas de los soldados	46	1	10
4-IV-1714	D. Gabriel Ferrer, sargento mayor del virrey	400 pares de botines	183	9	4
1-XII-1714	Gabriel tendero	Aguiló, Vestidos de los soldados de caballería de la guardia del virrey	149	6	4
14-XI-1714	Domingo de Barcelona	Gisbert, 532 canas y media de paño entregado para el vestuario de la caballería	1.133	6	8
1-XII-1714	Gabriel tendero	Aguiló, Vestidos de los soldados de caballería de la guardia del virrey	149	6	4
5-II-1715	Guillermo Valentí notarios	Capó y Terrers, 20 canas de paño colorado para el vestuario de la caballería	100		
11-III-1715	Josep sastre	batalle, 30 vestidos para el regimiento de caballería comandado por el teniente coronel D. Antonio García	265	10	
4-IV-1714	D. Gabriel Ferrer, sargento mayor del virrey	400 pares de botines	183	9	4
12-III-1715	Thomás Massia	Botines para la caballería	56	13	4

¹³⁹⁵ CAMPANER y FUERTES, Á.: Cronicón Mayoricense, p. 496.

18-III-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	41 pares de botines de vaqueta de la moscovia para la compañía de la guardia del virrey	110	7	2
19-VI-1715	Guillermo García, pagador de la Fortificación	71 pares de botines de vaqueta de la moscavia pagados al maestro Tomás Massiá, entregados a los soldados de la caballería comandadas por el teniente coronel D. Antonio García	191	2	2
22-VI-1715	José Batalle, sastre	Vestuario para la caballería	73	13	4
25-VI-1715	José Batalle, sastre	Vestuario para el cuerpo de caballería comandado por el teniente coronel D. Antonio García	100		

La manutención costeada por el Real Patrimonio a la soldadesca también supuso un enorme gasto. El alimento más usual era el bizcocho suministrado a las tropas de las embarcaciones reales que fondeaban en los puertos mallorquines procedentes de largas travesías. Se elaboraba con harina y con salvado sin cernir, cocido dos veces. Equivaldría a pan integral o a pan sin levadura, estaba tan duro que había que remojarlo en agua para ablandarlo. Su largo periodo de conservación hacía que este producto fuera idóneo para las travesías y expediciones militares en barco. El Real Patrimonio pagó a panaderos y suministradores de trigo en concepto de bizcocho 5.733 libras.¹³⁹⁶ Otros materiales relacionados con el ejército para la defensa del reino, como la compra de pólvora, pistolas, carabinas, sables, sillas o el pago de aderezar sillas para la caballería, entre otros, fueron entregados ocasionalmente. No tuvieron un coste demasiado elevado pero la suma de todos ellos se complementaba con el resto de los gastos.

4.4.10.5. Ejército extranjero en Mallorca (1706-1715).

La rápida toma de Mallorca e Ibiza por las embarcaciones angloholandesas y por las tropas de Carlos III mostró la casi indefensión de las islas. El soberano austriaco situó, de forma temporal, un contingente extranjero en la isla para iniciar el plan de defensa de Mallorca, que fue reforzada en ocasiones posteriores por otros contingentes extranjeros

¹³⁹⁶ A.R.M., R.P. 233, 234 y 235.

pagados por el Real Patrimonio. La falta de un ejército profesional estable en las islas fue subsanada con la política de socorro bélico.

El primer destacamento militar fue la compañía de Caballos Corazas ingleses que llegó con las embarcaciones angloholandesas del almirante Leake en la toma de Mallorca en octubre de 1706. El destacamento británico se componía de un capitán, 2 tenientes, 112 soldados y 4 criados, lo que sumaba un total de 120 hombres. Permanecieron alojados en la fortaleza de San Carlos desde el 6 de octubre de 1706 hasta el 1 de noviembre de 1708, que embarcaron con dirección a Barcelona.¹³⁹⁷ Las tareas realizadas en la isla fueron escasas, siendo las principales, custodiar a los franceses que permanecían presos en el castillo de San Carlos y reforzar el puerto de Palma (Castillo de San Carlos) y la zona norte de la isla, Artá (*Son Servera*) con un destacamento de caballería. La gestión administrativa la llevó a cabo Juan Andrés Conrado i Rotger, cónsul británico en Mallorca.¹³⁹⁸ La estancia de este destacamento de caballería de Dragones ingleses costó a las arcas reales 13.832 libras y 5 dineros.¹³⁹⁹

Persona	Contenido	Lbrs
Soldada y mantenimiento	Sueldos y pan	12.932
Dr. Francisco Ferrer	Visitas médicas	22
Antonio Oliver (cirujano)	Vistas médicas	11
Pedro Brotad	Espuelas, cabezadas, etc.	18
Juan Puig y Francisco Castell	Renovar las sillas de los caballos	98
Pedro Brotad	medicinas	18
Jaime Antonio Picó	Avena y cebada para los caballos	127
Miguel Oliver	Herraduras y trabajo de herrar	104
Pedro Mestre, jurado de Artá	Cebada, paja para el sustento de los caballos ingleses en Son Servera	185
Miguel Estelrich, lugarteniente procurador real en Artá	Sustento de la caballos Dragones ingleses en Son Servera	136

¹³⁹⁷ CAMPANER y FUERTES, Á.: *Cronicón Mayoricense*, p. 487.

¹³⁹⁸ Juan Andrés Conrado Rotger, jurado ciudadano-militar, cónsul británico en 1708. Estuvo implicado en la conspiración filipista en 1711. Era hijo del ciudadano militar, mercader y depositario real, Esteban Conrado Dalabau. VV.AA.: *La guerra de Successió a Mallorca, 1700-1715, una aproximació als protagonistas*, Palma, 2006, p. 152.

¹³⁹⁹ A.R.M., R.P. 1.980, ff. 76v-78.

Jurado en Artá	Sustento de la caballos Dragones ingleses en Son Servera	61
Felipe Rocabert, teniente agregado	Sueldo	116
		13.832

Otro destacamento extranjero que permaneció en Mallorca durante la guerra fue el contingente militar imperial formado por un regimiento de mil soldados de infantería procedente de Nápoles enviado por Carlos III, en un último intento de postergar la guerra, que ya estaba en manos diplomáticas. La estancia de este destacamento se alargó desde el 2 de febrero de 1715 hasta julio del mismo año. El regimiento, comandado por el coronel Ludovico Rohx estaba dividido en cinco compañías: Wetzels, Sigingen, Toldo, Wallys, y Ofsnabrugy. Cada compañía estaba formada por un teniente coronel o capitán, dos tenientes, alférez, sargentos, cabos, furrieles, secretario, médico (quirúrgico), tres tambores y el resto de tropa. Tenían un total de aproximadamente doscientos militares cada una. Este regimiento estuvo bajo la autoridad del capitán general, el marqués de Rubí como *after ego* del Rey en Mallorca.¹⁴⁰⁰ Tuvieron su cuartel en el castillo de Bellver y en los cuarteles del Sitjar.¹⁴⁰¹ Tras la capitulación de Palma embarcaron con el virrey y con unos pocos mallorquines en dirección al puerto de Cáller.

Entre los gastos se contabilizaron los pagos de la mensualidad del mes de abril del coronel Ludovico Rohx y de sus tropas, que ascendió a 3.782 libras.¹⁴⁰² La mensualidad del mes de mayo fue de 3.803 libras.¹⁴⁰³ El último recibo pagado al coronel Rohx por sus tropas imperiales, data del 25 de mayo y suma 676 libras por "*pequeños servicios*".¹⁴⁰⁴ Entre los gastos indirectos se encuentran dos pagos de 80 libras realizados el 22 de junio, al panadero Matéu Ferrer, alias Bontemps, a cuenta de la "soldada", por el pan que se distribuyó entre el "*castell de Imperia, a la fortaleza de San Carlos y la de*

¹⁴⁰⁰ JUAN VIDAL, J.: El sistema de gobierno en Reino de Mallorca, Palma, 1986, pp. 133-137.

¹⁴⁰¹ PASCUAL RAMOS, E.: "Intervención de tropas imperiales al final de la Guerra de Sucesión", B.S.A.L., 62 (2006), pp. 255-266.

¹⁴⁰² A.R.M., P.R. 235, f. 36.

¹⁴⁰³ A.R.M., R.P. 235, ff. 45v-46.

¹⁴⁰⁴ A.R.M., R.P. 235, f. 51,

*Sitjas y altres parts, per sustento de las tropas Imperial, que residexan en dits puestos*¹⁴⁰⁵ y otras 50 libras, el 6 de julio por el mismo motivo.¹⁴⁰⁶ Juan Ginard, de oficio “flessader” cobró 1.166 libras por 500 colchones “*que ha entregadas per los quartels de la Infantería Alemana*”.¹⁴⁰⁷

3.4. La deuda pública al finalizar la guerra de Sucesión.

La deuda de censos y empréstitos contraída por el Real Patrimonio al finalizar la guerra de Sucesión, entre 1710 y 1715, ascendía a 79.480 libras, 13 sueldos y 4 dineros. Los censalistas solicitaron a Felipe V el reconocimiento de los censos comprados al Real Patrimonio. Argumentaron que fueron comprados para la adquisición de granos y víveres para Cataluña y fueron coaccionados por el gobierno austracista aunque; *en los instrumentos no costa que las comunidades y demás censalistas diesen los capitales involuntariamente y con violencia pero es cierto que intervinieron diligencias muy activas del Ministerio que mandava y que no era fácil resistir a sus instancias*.¹⁴⁰⁸

Los eclesiásticos, que fueron junto al colectivo xueta los mayores compradores de deuda pública, solicitaron la validación de los censos comprados al Real Patrimonio y los Derechos de sisa y gabelas a la Universidad del reino. Felipe V, con Real Cédula de 15 de noviembre de 1716, encargó a la Real Audiencia que dictaminase sobre las notificaciones presentadas y que fuesen remitidas al Consejo de Castilla antes de su determinación. La sentencia no fue del agrado de los eclesiásticos que solicitaron que les fuesen pagados los censos íntegramente. Felipe V envió una Real Orden, del 22 de febrero de 1721, con disposición del comandante Campoflorido, secretario del Despacho Universal de Hacienda, al comandante general para *que esta instancia, con la de los demas censalistas, se viese y*

¹⁴⁰⁵ A.R.M., R.P. 235, f. 67.

¹⁴⁰⁶ A.R.M., R.P. 235, f. 76v.

¹⁴⁰⁷ A.R.M., R.P. 235, f. 72.

¹⁴⁰⁸ A.M.P., A.H. 2.028, f. 207.

determinase en justicia en la Audiencia, saliendo el fiscal de ella a la defensa y que la sentencia, que se diese, se consultase al Consejo de Castilla. En cumplimiento de esta orden, la Real Audiencia, a 22 de abril del mismo año, citó a los censalistas para que en el término de quince días presentasen los títulos de sus censos, advirtiéndoles que, pasado el término, se entendería como causa de rebeldía, motivo por el que acudieron todos, iniciándose el pleito. Finalmente la fiscalía no reconoció los censos como legítimos, argumentando que habían sido utilizados para el mantenimiento de la guerra en Cataluña y que por consiguiente, Felipe V no los aprobaba, al no haber sido esta su intención. Según el fiscal, no era justo que su patrimonio lastrase una deuda que había fomentado la hostilidad contra su Real Corona.

La Paz de Viena de 1725, entre Felipe V y Carlos VI, supuso una nueva oportunidad para reclamar la deuda. Los artículos del tratado indicaban que Carlos VI pagaba las deudas contraídas en su nombre y Felipe V las contraídas por sus ministros y sus acreedores en Milán, Flandes, Nápoles y Sicilia. Se formó una junta entre ambas partes para llevar a cabo el cobro, sin éxito debido a la insistencia de los censalistas. La causa pendiente en la Real Audiencia no fructificó por el artículo 14 de la Paz que exoneraba a Felipe V del pago de los títulos de censos referidos. La obligación del pago y remisión de la deuda fue asignada a Carlos VI como deuda contraída durante la guerra.¹⁴⁰⁹

Censos pendientes de cobrar al finalizar la guerra (1710-1715)

A.M.P., A.H. 2028, ff. 210-210v.

Acreedor	Capital			Pensión		
	libra	sueldos	dineros	Libra	sueldos	dineros
Universidad de la Catedral	11.113	-	-	555	13	-
Los mismos	3.200	-	-	160	-	-
Convento de Sto. Domingo de Palma	3.398	5	-	169	18	3
Cofradía de San Bernardo	9.232	14	-	461	12	8
La misma	1.180	-	-	59	-	-

¹⁴⁰⁹ A.M.P., A.H. 2.028, ff. 207-209.

La misma	1.400	-	-	70	-	-
Convento de Sto. Domingo en Pollensa	3.400	-	-	170	-	-
Monasterio de Sta. Margarita	2.302	9	-	115	2	5
El mismo	500	-	-	25	-	-
El mismo	756	15	-	37	19	9
El mismo	2.070	16	-	103	10	10
Obra pía del canónigo Francisco Alcover	1.000	-	-	50	-	-
Obra pia de Ana Gener y Dezbach	791	16	-	39	11	9
Obra pía del can. Juan Bautista Palou	3.000	-	-	150	-	-
Obra pía de Guillermo Rosselló, presbítero	500	-	-	25	-	-
Obra pía de Miguel Santandreu	300	-	-	15	-	-
Obra pía de Antonio Llabrés, pro.	400	-	-	20	-	-
D. Bartolomé Terrers, presbítero	500	-	-	25	-	-
El mismo	600	-	-	30	-	-
El mismo	400	-	-	20	-	-
Canónigo D. Berenguer Truyols	1.000	-	-	50	-	-
El mismo	920	-	-	46	-	-
Sebastián Beltran, presbítero	600	-	-	30	-	-
Sebastián Fornés, presbítero	600	-	-	30	-	-
Jaime Antonio Picó, clérigo	600	-	-	30	-	-
D. Salvador Sureda, clérigo	2.600	-	-	130	-	-
El mismo	1.400	-	-	70	-	-
Herederos de D. Francisco Truyols	5.000	-	-	250	-	-
D. Gerardo Dezcallar	2.000	-	-	100	-	-
D. Francisco Net	500	-	-	25	-	-
José Garí	3.000	-	-	150	-	-
Gremio de mercantes	7.000	-	-	350	-	-
Rafael Enrique Cortés y Compañía, interés	7.500	-	-	375	-	-
	79.408	13	4	3.970	8	8

Las cantidades manejadas hasta este momento nos llevan a realizar un balance de la administración de la Real Procuración a lo largo de la guerra de Sucesión. A la vista de los balances más abajo indicados, que no reflejan las contribuciones voluntarias ni las consignaciones de empréstitos sobre bienes del Real Patrimonio entre comunes y particulares, revelan una autofinanciación de los recursos destinados a la guerra sin ayuda económica externa. Las cifras obtenidas de la misma investigación reflejan balances

positivos entre 1701 y 1706 de entre casi 5.000 a 8.000 libras mallorquinas con una evolución de los ingresos y gastos equilibrados. La segunda etapa que comprende desde 1706 hasta 1712 muestra una evolución de la relación entre ingresos y gastos presidida por el desequilibrio y grandes diferencias en las liquidaciones. Las cifras arrojan un déficit en los balances entre ingresos y gastos que llegó casi a las 30.000 libras mallorquinas en 1712.

En resumen, las cifras de la investigación sobre la guerra de Sucesión en Mallorca de la Real Procuración arrojan una suma aproximada de 267.217 libras mallorquinas en concepto de ingresos y los gastos de 314.422 libras resultando un déficit de 47.205 libras a cargo de la Tesorería real.

Este déficit aumenta si se suman las donaciones, préstamos sin interés y emisión de deuda pública que fue comprada por particulares y entidades públicas mallorquines y que produjo una sangría en los gastos. Volver a remarcar que no se puede hacer un balance general sino que nos movemos en el campo de la estimación al tener datos concretos sólo de determinados años.

Resumen de ingresos y gastos de la tesorería
del Real Patrimonio del reino de Mallorca (1701-1712)

<u>1701</u>	
Útil	52.839 libras, 10 sueldos
Cargas	<u>47.979 libras, 1 sueldo, 6 dineros</u>
	4.860 libras, 8 sueldos, 6 dineros
<u>1706</u>	
Útil	53.569 libras, 3 sueldos, 9 dineros
Cargas	<u>45.696 libras, 6 sueldos, 9 dineros</u>
	7.874 libras, 14 sueldos ¹⁴¹⁰
<u>1708</u>	
Útil	52.779 libras, 19 sueldos, 11 dineros
Cargas	<u>75.625 libras, 17 sueldos, 9 dineros</u>
	- 22.845 libras, 17 sueldos, 9 dineros
<u>1711</u>	
Útil	53.198 libras, 10 sueldos, (...)

¹⁴¹⁰ Mallorca, -X-1706.

¹⁴¹¹ Mallorca, 9-VI-1708.

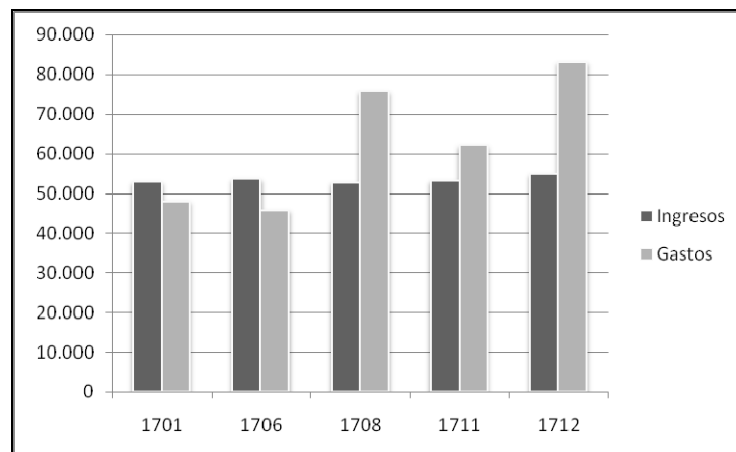
Cargas 62.070 libras, 19 sueldos, 6 dineros
 Resto - 8.872 libras, 2 sueldos, 11 dineros
 1412

1712

Útil 54.829 libras, 19 sueldos, 3 dineros
 Cargas 83.050 libras, 9 sueldos, 2 dineros
 Resto - 29.874 libras, 10 sueldos, 1 dineros
 1413

Años	Ingresos			Gastos		
	l.	s.	d.	l.	s.	d.
1701	52.839	10		47.979	1	6
1706	53.569	3	9	45.696	6	9
1708	52.779	19	11	75.625	17	9
1711	53.198	10		62.070	19	6
1712	54.829	19	3	83.050	12	2
TOTAL	267.217	2	11	314.422	17	8

Grafico del balance gestor en la Procuración Real (1701-1712).
 RP 2.130



¹⁴¹² Mallorca, 17-X-1711.

¹⁴¹³ Mallorca, 4-I-1712. El apartado de gastos es el resultado de la salida de las arcas de 53.176 libras más 29.879 libras, 2 sueldos, 10 dineros del mantenimiento del ejército que llegó a Mallorca en 1711.

IV. Patrimonio.

Patrimonio.

La riqueza como sinónimo de gran patrimonio, sobre la que giraban los procesos sociales y políticos de una época estamental y clasista, se convirtió en el elemento fundamental en la época Moderna. La posesión de un buen patrimonio y en mayor medida su consolidación mediante una sólida base agraria aportaba una imagen de dignidad en la sociedad de la época y garantizaba su mantenimiento social en tiempos difíciles. La clase noble en España debía mantener una imagen de cara a la opinión pública. El referente que marcaba la diferencia era la imagen de ostentación, tanto en los elementos simbólicos de cara a la opinión pública (apellido, armas, propiedades rústicas, capillas, casas solariegas...) como en la vida cotidiana (pinturas, platos, arcones, omnipresencia de escudos de armas, ricos ropajes, a ser posible de importación, joyas, adornos...).

La familia Truyols se caracterizó desde la edad media por ser terratenientes y a partir del siglo XVI terratenientes nobiliarios. Entendemos por terratenientes nobiliarios, a los que también podríamos insertar dentro de la “elite local”, a un reducido grupo social que por su elevado potencial económico, su capacidad de influencia en la comunidad y su reconocido prestigio, ocupa un destacado nivel en la sociedad, de esta forma se confirma la necesidad de riqueza para formar parte de la élite local. Aunque la riqueza por sí sola no otorga distinción ni capacidad de dominio, se convierte, con toda probabilidad, en el mejor medio para lograr los objetivos de prestigio y de poder¹⁴¹⁴.

La familia Truyols reunía dos elementos fundamentales para mantener una alta posición dentro de la escala social de finales del siglo XVII y principios del XVIII en Mallorca: riqueza y linaje. Su característica patrimonial basaba la

¹⁴¹⁴ MARAVALL, J. A.: Poder, honor y elites..., opus cit, p. 155, aquellos que poseen una buena posición económica pero carecen de influencia política o social y prestigio (comerciantes, prestamistas), pueden ser considerados como “grupos de presión” o “grupos de interés”, pero no como elites de poder: pueden tener cierta capacidad de influencia sobre aquellos que disponen directamente de poder, pero carecen de mando.

mayor parte de sus ingresos en la explotación de la tierra que, durante la Edad Moderna, era sin lugar a dudas, uno de los medios de enriquecimiento más prestigioso.¹⁴¹⁵ Este tipo de economía debe considerarse conservadora en términos generales. Las familias terratenientes se caracterizaban por ser poco emprendedoras y evitar dedicarse, al menos abiertamente, a cualquier tipo de actividad que no aportara prestigio. De esta manera, la explotación de la tierra y el ganado eran los medios principales de enriquecimiento y de prestigio. La posesión de la tierra y la renta agropecuaria se convirtieron en el sustento para la distinción y el dominio de estos grupos. Eran su principal fuente de ingresos pero no la única. Otros ingresos lo constituían el ejercicio de cargos de la administración monárquica como el amplio abanico de oficios regios retribuidos económicamente.

La característica patrimonial de la familia Truyols es compleja a causa del considerable volumen de propiedades muebles e inmuebles que poseían. El propósito de esta parte de la Tesis es estudiar el patrimonio que tuvieron a lo largo de la edad Moderna hasta la muerte de Nicolás Truyols i Dameto. El análisis de la evolución de los ingresos y del patrimonio puede servir como guía para comprender las estrategias económicas que utilizaron en cada momento como réplica a los conflictos socioeconómicos. Las estrategias matrimoniales fueron una forma de incremento patrimonial. El siglo XVII se caracterizó por el impacto del descenso de los ingresos agrarios sobre las economías nobiliarias. Las respuestas a la crisis que articularon los nobles fueron diversas.

En este capítulo se estudia la estructura de la propiedad de los bienes patrimoniales de los Truyols hasta 1729 y se concretan los ingresos y gastos que mantuvo el primer marqués de la Torre. Se han utilizado los *Estims* como indicador económico.

Los *Estims* fueron los primeros registros de propiedad realizados en Mallorca durante la edad Moderna y constituyen una fuente imprescindible para conocer la estructura de la propiedad en la isla. Su realización fue llevada a cabo por el General Consell que dividió el regne por zonas y eligió

¹⁴¹⁵ DRAIN, M.: "La terre. Capital physique, capital symbolique", en S. Woolf (dir): *Espaces et familles dans l'Europe du Sud à l'âge moderne*, Paris, 1993, pp. 21-51.

como estimadores a dos caballeros o donceles, dos ciudadanos, un mercader, un menestral, tres payeses elegidos por el *Sindicat de Fora* y un notario. El primer *estim* se empezó en 1578 y su redacción no finalizó definitivamente hasta 1590. El segundo comenzó en 1685 y se acabó de redactar en 1695. Este último se realizó para contabilizar la totalidad de las propiedades en la isla tras la concordia entre el regne de Mallorca, el estado eclesiástico y los reeditores sobre la Universal Consignación. En los *estims* también se incluían los gastos y las anotaciones se prolongaron hasta el siglo XVIII. En las estimaciones generales se incluían los bienes inmuebles y los muebles (cargos en propiedad y censales), sin embargo en ellos no figura la extensión de las propiedades.

En los libros de los *estims* que se realizaron a lo largo de la edad Moderna en Mallorca desde 1578 hasta el siglo XVIII se describen largamente las cuentas de los bienes pertenecientes a la familia Truyols hasta recaer en el marqués de la Torre como heredero principal de la familia.

Valor de las propiedades de los Truyols según los *estims*

Propietario	Año	Cantidad	Signatura
Nicolás Truyols Ballester	1584	24.709 libras, 17 sueldos ¹⁴¹⁶	D-1259, f. 1023 D-1259, f. MXXIII
Francisco Truyols Vida	1624-1633	24.607 libras, 8 sueldos, 2 dineros	D-1256, f. 52
Nicolás Truyols Nicolau	1638-1666	24.542 libras, 11 sueldos, 4 dineros	D-1256, f. 52
Marqués de la Torre	1715-1718	55.882 libras, 4 sueldos, 4 dineros	D-1258, f. 46
<i>Ídem</i>			D-1257, f. 823
<i>Ídem</i>	1724	22.000 libras, 2 sueldos, 2 dineros	D-1257, f. 933
<i>Ídem</i>			D- 1269, f. 317

Valor neto (propiedades + censos + arrendamiento de cargos – obligaciones) de la hacienda del marqués de la Torre: 57.834 libras, 18 sueldos, 5 dineros.

¹⁴¹⁶ No se ha contabilizado la donación que realizó a su hijo Jaime Truyols Vida de la cantidad de 32.172 libras y 1 sueldo, D-1259, f. 1051.

Las condiciones económicas del primer marqués de la Torre indican que procedía de una próspera familia terrateniente cuyas propiedades en Manacor se remontaban al siglo XIV. Su buena situación económica era fruto de las prescripciones del derecho sucesorio mallorquín del fideicomiso, forma de vinculación parecida al mayorazgo castellano que permitía la transmisión del patrimonio de generación en generación sin que se viera reducido¹⁴¹⁷. El sistema de agnación inserto en el fideicomiso, estipulaba que la herencia fuera para los varones y excluía a las mujeres y a sus descendientes.

Cada familia tenía que hacer frente a sus gastos y a las deudas que acumuladas de sus antepasados. La habilidad de algunas “casas” (refiriéndonos a linajes), como la familia Truyols, se caracterizó por su capacidad de administrar la herencia de forma positiva. A la muerte de Nicolás Truyols i Dameto, el inventario detallado de los bienes conforme al último testamento indica el importante patrimonio acumulado en bienes muebles e inmuebles repartidos por toda la isla.¹⁴¹⁸ Los principales bienes inmuebles se situaban en Palma (Ciutat) y en Manacor pero también tuvo propiedades más pequeñas en otros pueblos de Mallorca. El marqués de la Torre había acumulado la herencia de su familia por vía directa y otras herencias de forma indirecta, como parte de los bienes de las familias Desmás y Oms.

La organización clasificadora del patrimonio de una familia terrateniente como la familia Truyols reviste complejidad debido a los diferentes tipos de rentas y censales que percibieron pudiéndose definir con una serie de características:

- Bienes inmuebles en Palma (Ciutat) y fuera de Palma (*fora vila*).
- Bienes muebles de diversa catalogación: ropas, joyas y objetos de lujo.
- Censales por diversas propiedades inmuebles y por cargos públicos.
- Cobros de sueldos debido a ejercer diferentes oficios y otras actividades económicas.

¹⁴¹⁷ Sobre el fideicomiso ver: ZAFORTEZA, L.: “Notas en torno al fideicomiso en el reino de Mallorca”, *Estudis Baleàrics*, 34 (1989), pp. 55-61; MOREY TOUS, A.: *Noblesa i desvinculació a Mallorca als segles XVIII i XIX*, Barcelona, 1999.

¹⁴¹⁸ A.R.M, Prot.T-577, ff. 2-35.

Sin embargo en los registros contables no se integran los bienes como las joyas, los objetos de lujo y los menesteres diarios de gran importancia. Sólo se puede saber la tipología y el valor de estos menesteres con el inventario post-mortem, realizado por el notario encargado del testamento, lo que nos permite conocer mejor la forma de vida del marqués de la Torre.

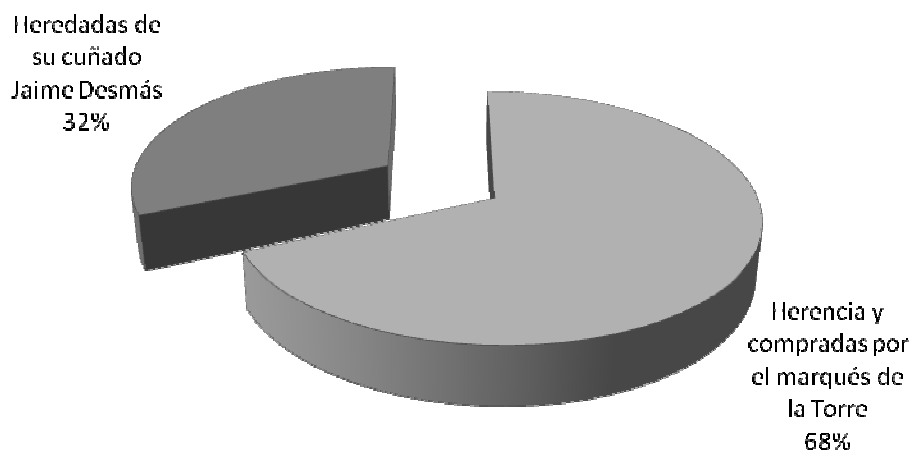
Desde 1581 hasta la muerte del marqués de la Torre aparecen en los *Estims* las cuentas de sus bienes que permiten hacer un seguimiento de la evolución patrimonial de la familia.¹⁴¹⁹ Hasta 1729, año de su defunción, el marqués de la Torre tenía dos cuentas de propiedades. La primera era la herencia directa de los Truyols (68,3 %) y la segunda era la herencia indirecta procedente de su cuñado Jaime Desmás (31,7 %). La suma de las dos cuentas era de 81.782 libras. Estos datos son brutos, ya que no se han descontado las deudas.

Procedencia de las propiedades del marqués de la Torre

	Libras	%
Herencia y compradas por el marqués de la Torre	55.882	68,3
Heredadas de su cuñado Jaime Desmás	25.900	31,7
	81.782	100,0

¹⁴¹⁹ El *stim* es una relación de propiedades muebles e inmuebles de los contribuyentes de Mallorca. Es una fuente imprescindible para conocer las propiedades y su valor durante la edad Moderna. El General Consell dividió el reino en zonas y eligió como estimadores a dos caballeros o donceles, dos ciudadanos, un mercader y un menestral, además de tres payeses elegidos por el Sindicat de Fora y un notario para la confección de la estimación. En las estimaciones generales incluían los bienes inmuebles y los muebles (derechos, alodios y censales). El primer *estim* general se realizó en 1578 y su redacción no finalizó hasta 1590. El segundo comenzó en 1685 y se acabó de redactar en 1695. Este último se realizó para contabilizar la totalidad de las propiedades en la isla tras la concordia entre el regne de Mallorca, el estado eclesiástico y los reeditores sobre la Universal Consignación. Los *estims* de 1685 también incluían los censales en contra y las anotaciones se prolongan hasta el siglo XVIII. En el caso de Mallorca se hizo por municipio y se tasaba los valores de las propiedades junto a los datos de los propietarios. Así, se puede conocer las casas que había en cada municipio, e incluso sus illetas. En algunos pueblos, las propiedades pertenecían a señores que estaban empadronados en Ciutat.

Propiedades del marqués de la Torre



La primera cuenta se compone de las propiedades adquiridas por el marqués y de las legadas por su hermanastro Francisco Truyols Font de Roqueta al morir sin descendencia en 1702. En el año 1724 tenía un importe bruto de 55.882 libras, 4 sueldos y 4 dineros, cifra importante para la época.¹⁴²⁰

Las propiedades del marqués de la Torre en esta primera cuenta, se dividen en propiedades inmuebles, retribuciones por cargos y censos. Las principales partidas son las propiedades inmuebles en Manacor y Palma. Se contabilizan doce partidas que suman 36.435 libras (65,2%) de la herencia. La segunda partida se compone de las retribuciones cobradas por el desempeño de cargos o por su arrendamiento en diferentes villas de Mallorca, que suman diez partidas y un total de 13.110 libras (23,5%).¹⁴²¹ Los censos que cobraba el marqués de la Torre a un rédito anual del 8% de treinta y ocho partidas, suman 6.324 libras (11,3%). El siguiente cuadro desglosa estos tres tipos de cobros.

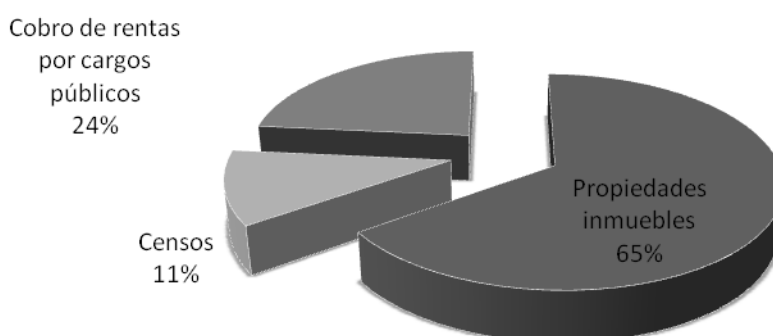
¹⁴²⁰ A.R.M., D-1258, f. 46-46v y D-1257, f. 823.

¹⁴²¹ Al finalizar la guerra de Sucesión gran parte de estos cargos públicos le fueron confiscados por su austracismo.

Resumen de la procedencia del patrimonio del marqués de la Torre.

	Libras	%
Propiedades inmuebles	36.435	65,2
Censos	6.324	11,3
Cobro de rentas por cargos públicos	13.100	23,5

Composición de las propiedades del marqués de la Torre



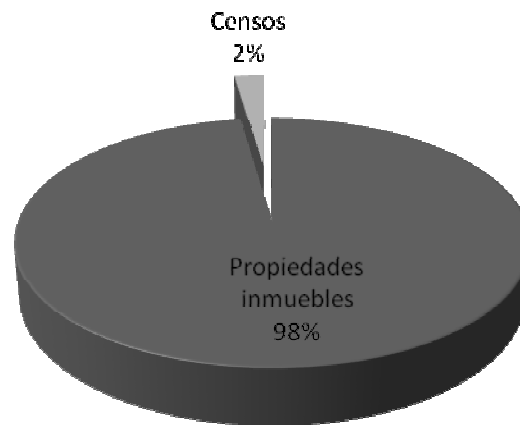
La segunda cuenta procede de la herencia de su cuñado Jaime Desmás, que también murió sin descendencia. El importe de la herencia bruta ascendió a 25.900 libras.¹⁴²² El valor principal lo forman cuatro partidas de propiedades inmuebles que suman un total de 25.300 libras (97,7%), entre las que destacan los predios de Son Vida en Palma (14.500 libras) y de Son Mas en Andratx (9.500 libras). Además hay veintiocho partidas de censos que recaudaba anualmente con un valor de 591 libras (2,3%). Sorprenden los escasos ingresos de los censos en relación a los ingresos de las propiedades inmuebles.

Estructura de la herencia de Jaime Desmás otorgada al marqués de la Torre.

	Libras	%
Propiedades inmuebles	25.300	97,7
Censos	591	2,3

¹⁴²² A.R.M., D-1269, f. 317 y D-1269, f. 328.

Estructura de las propiedades heredadas por el marqués de la Torre de Jaime Desmás



Localización de las principales propiedades de los Truyols hasta el siglo XVIII
(Palma, Manacor y Andratx)



4.1. Bienes inmuebles

Los bienes inmuebles de la familia Truyols se extendían por gran parte de la isla de Mallorca. Se contabilizaban diferentes tipos de propiedades como casas, *possessions*¹⁴²³ y porciones de tierra que habían sido heredadas y compradas a lo largo de los siglos. El conjunto patrimonial del marqués de la Torre tenía tres procedencias principales: en primer lugar, las propiedades heredadas por vía directa de sus antepasados, que comprendían la mayoría, en segundo lugar, las que le habían sido legadas por familia política, como las familias Mas y Oms y en tercer lugar las adquiridas.

4.1.1. Herencia directa.

El marqués de la Torre heredó de sus antepasados una cuantiosa cantidad de propiedades, cuya lista se refleja en los estims e indica un potencial económico de primera línea. Destacan principalmente las posesiones de mayor extensión. El Fangar, S´Espinegar, La Mola y el Puig del Anar están situadas en Manacor y la casa principal de la familia (Ca la Torre) se sitúa en Palma (Ciutat). Hay que sumar pequeñas porciones de tierras y casas en propiedad para poder realizar una estimación aproximada del total heredado. El valor de sus propiedades debe analizarse de manera parcial debido a que se extraía de los inventarios que se realizaban para la tasación y recaudación de dinero sobre los bienes. No era un sistema de contribución monetario exacto, ya que a veces podía producirse una ocultación fiscal. Analizando estas cifras se puede adelantar que, tras la finalización del conflicto de la guerra de Sucesión, la familia Truyols no padeció la política de confiscaciones de sus propiedades sino que además circunstancialmente acumuló más patrimonio.

¹⁴²³ La *possessió* era un tipo de propiedad de explotación agrícola y ganadera que disponían además de las tierras cultivables de unos terrenos de “garriga” que servían de pastos para el ganado. La vida del predio giraba alrededor de los cases, conjunto de viviendas que contenía aposentos, establo y lugares para el almacenamiento las cosechas. Por lo general, los propietarios residían en los mismos, excepto los ciudadanos que residían en Palma y arrendaban las tierras a terceros.

Las propiedades de Manacor eran «*tingudes totas las sobredites propietats en alou del Rey nre. Señor (Deu gde)*»¹⁴²⁴

En lo referente a la explotación de estas heredades, eran gestionadas directamente por los propietarios y trabajada por individuos asalariados permanentes (mayorales, labradores, mozos) a los cuales se les unían, sobre todo en época de cosecha, jornaleros temporeros y otros casos la gestión y administración era explotada de forma directa mediante el arrendamiento, a cambio de un tanto alzado, que en caso de penuria nobiliaria se sometía a arrendamiento todo el patrimonio. Los arrendamientos también solían reservarse para las heredades de secano de menor importancia, para las parcelas de tierra aisladas del conjunto de la heredad, los bancales o piezas y para las propiedades más alejadas del lugar de residencia habitual de la familia. El arrendador se convertía en un latifundista temporal que cultivaba la tierra directamente y a menudo subarrendaba partes de la tierra. El arrendamiento las tierras solía durar una media de cuatro años. Había casos de arrendamientos por periodos de tiempo más largo aunque no suelen constar en la documentación notarial con tanta asiduidad como los arrendamientos cortos. Lo habitual era que el dueño cobrara en productos recogidos de la cosecha, normalmente en grano, en una cantidad fijada de antemano en el contrato o un porcentaje que generalmente era del diez por ciento del producto de la cosecha, de ahí que se denomine *diezmo*. Se supone que estas *possessions* debió existir ganadería pero no consta en los contratos que se utilizara como cobro. En el siglo XVII, aunque la ganadería había perdido su posición hegemónica frente a la agricultura, continuaba siendo una de las más importantes y rentables actividades económicas. En definitiva, existían tres escalones: el gran propietario señorial que era absentista, el arrendador de grandes tierras que solían ser labradores con dinero, comerciantes o empleados de la propia casa y el pequeño subarrendador junto con el arrendador con pocas posibilidades económicas que solo podía arrendar aquellas parcelas que ninguno quería.

¹⁴²⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 63-T, pl. 3.

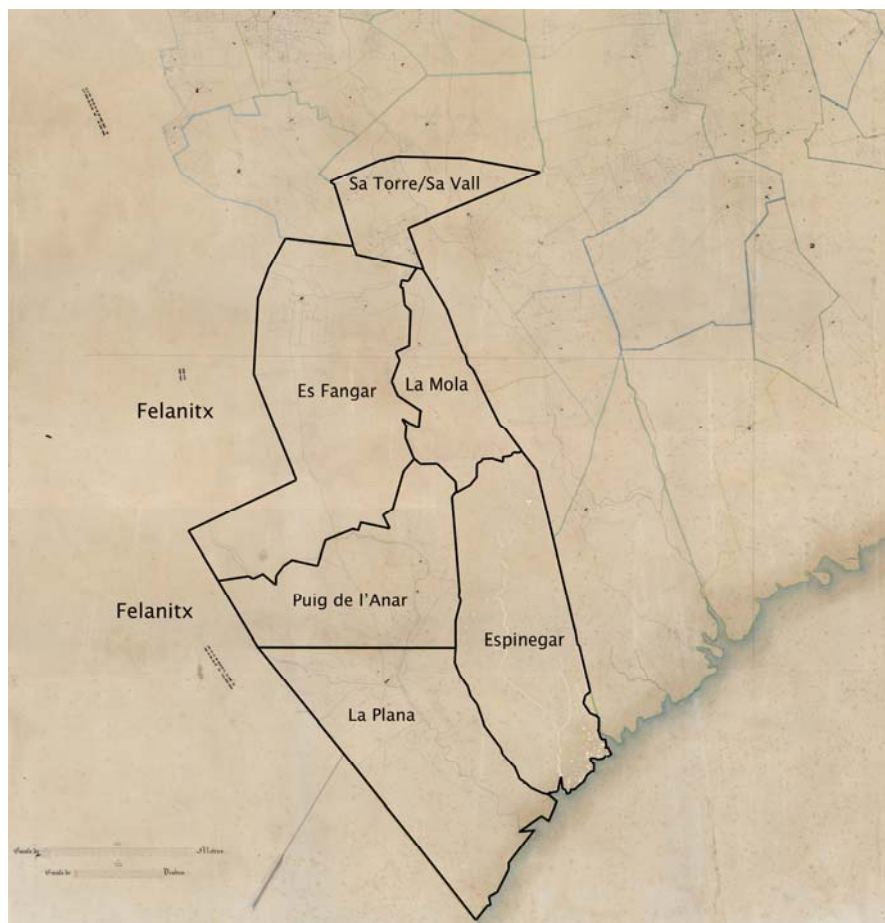
La mayor parte de las familias terratenientes residían habitualmente en Palma (Ciutat), en zonas urbanas y en núcleos de población, lugares donde desarrollaban su actividad social, política e incluso profesional. Las viviendas se diferenciaban entre casas principales, viviendas de morada y habitaciones. En las casas principales solía habitar la familia. Se caracterizaban por estar ubicadas en lugares céntricos y prestigiosos de la geografía urbana, próximos a la iglesia parroquial, la plaza principal o los ayuntamientos, por disponer de un tamaño considerable y por contar, en muchas ocasiones, con ornamentación arquitectónica, sobre todo en la fachada; balconadas, ventanales y puertas de gran tamaño y, cuando la familia estaba en posición de poder colocarlos, también blasones. Eran edificios en los que importaba tanto la habitabilidad como la ostentación. Normalmente poseían también otras casas de morada, que eran destinadas a ramas secundarias de la familia y, en algunos casos, alquiladas a terceros. Estos alquileres, cobrados en dinero líquido y por anualidades, suponían unos ingresos que se deben tener en cuenta.

Fuera de los núcleos de población tenían las denominadas “possessions.” Eran grandes fincas rurales de Mallorca, que hasta el siglo XVI habían mantenido los antiguos nombres de origen árabe, alquerías y rafaes. Muchas veces el nombre de las antiguas alquerías se sustituyó por el nombre del propietario precedido de la partícula ‘son’, proveniente de ‘açò d’en’ (“lo de”), denotativo de propiedad. Los propietarios eran denominados ‘Senyors’. Alquilaban las possessions a los ‘amos’ que eran los arrendatarios payeses que las explotaban.

La posición de los payeses era buena y solían ser unos fieles aliados de la nobleza. Algunos eran propietarios de pequeñas tierras y luchaban por sobrevivir con algunas cuarteradas de la propiedad de los terratenientes. Habitualmente perdían su propia tierra integrándose así en el grupo de los jornaleros. Los “missatges” y jornaleros eran los payeses no propietarios que trabajaban a temporadas en las possessions y dependían de un jornal exiguo e inseguro en el predio (*possessió*).

El predio o *la possessió* era la pieza clave de la economía de la Part Forana tradicional. Era una auténtica unidad de producción con tendencia al autoabastecimiento. El centro de funcionamiento y por tanto el hábitat de las possessions eran las casas, denominadas en plural porque contaban con diversos edificios o bloques estructurales, habitualmente alrededor de una clastra (patio) que acogía la casa de los señores y la casa de los amos. Además había diferentes estancias productivas como la “tafona”, el “celler”, el molino harinero de sangre, etc. y estancias ganaderas como “sestadors”, establos y “boals”.

Analizaremos las propiedades más emblemáticas de la herencia familiar del primer marqués de la Torre, las situadas fuera de Palma, que contaban con terrenos y casas de diversas extensiones y la casa principal de los Truyols, situada en Palma, en calle Portella, conocida como Ca La Torre.



Predios de los Truyols en el parcelario de Manacor realizado por Pedro de Alcántara Peña en 1859.

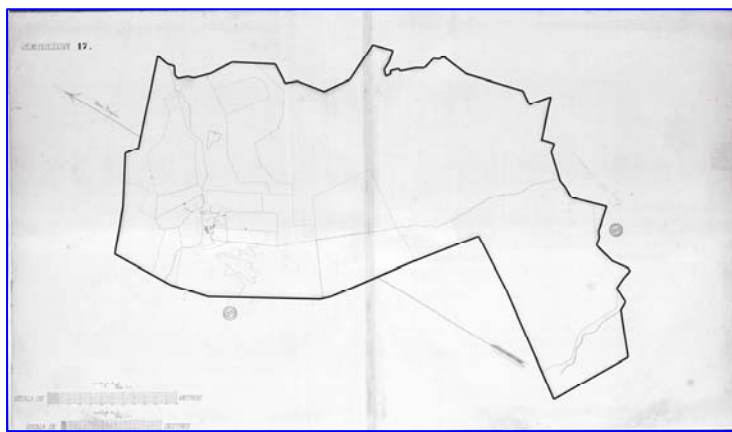
4.1.2. Es Fangar (Manacor).

Las propiedades principales de los Truyols en *extramuros de Ciutat* se hallaban principalmente en Manacor. El predio del **Fangar**,¹⁴²⁵ y la **Plana del Fangar**¹⁴²⁶ eran las más extensas y su tasación varió a lo largo de los siglos.

En el siglo XVI el Fangar era un solo terreno que al siguiente siglo se dividió en partes más pequeñas del mismo propietario.¹⁴²⁷ En el estim de 1578 tenía un valor de 10.000 libras.¹⁴²⁸ Un siglo después, en el año 1693, estaba dividido en dos grandes propiedades: el Fangar y la Plana del Fangar, de menor medida y estimadas en 7.400 libras y 3.400 libras respectivamente.¹⁴²⁹

La extensión del Fangar lindaba con la villa de Felanitx y, debido a su alta tasación catastral, se

produjeron continuas causas judiciales entre Manacor y Felanitx sobre la ubicación municipal de la propiedad. Esta pugna territorial entre municipios nos muestra el interés que tenía cada uno para



que la propiedad recayese en su término y así tributara en su distrito. La alquería del Fangar, junto con sus rafaes, era una de las propiedades agrarias más extensa de Mallorca. Sólo en *rotes* en 1729 tenía una extensión total de 255,88 *quarterades* equivalentes a 1.817.515,64 metros cuadrados.¹⁴³⁰ Este

¹⁴²⁵ A.R.M., D-1253, f. 442. En el Arxiu del Marqués de la Torre existe un documento de compra de la propiedad del Fangar por Pedro Truyols, curador de Nicolás Truyols en 1377 y la del predio de la Mola en 1311 y otro en 1364. Al igual que un documento de la renta de Nicolás Truyols de Felanitx a Nicolás Truyols de 1507. A.M.T., sec. Truyols, leg. 9. Ver apéndice gráfico.

¹⁴²⁶ A.R.M., D-1253, f. 442. El predio denominada La Plana fue comprado en 1638 por Francisco Truyols Ballester a Rafael Nadal de Manacor.

¹⁴²⁷ VAQUER BENNASSAR, O.: Una sociedad el antiguo régimen. Felanitx y Mallorca en el siglo XVI, tomo I, Mallorca, 1987, p. 276.

¹⁴²⁸ A.M.M., 660/1, f. 340: año 1578 y A.M.M., 659/3, f. 177: año 1580.

¹⁴²⁹ A.M.M., 668, f. 291v.

¹⁴³⁰ Una *quarterada* equivalía a 7.103,1184 metros cuadrados. LÓPEZ BONET, J.: "Metrología de Mallorca", *Estudis Baleàrics*, 28 (1988), p. 63.

predio y sus rafaes, situados en Manacor, estaban en los territorios donados por Jaime I a Nuño Sanç en la conquista cristiana.¹⁴³¹ Lindaba con la alquería de Jaume Escarp, la alquería de los hermanos Bonanat y Ramón Bordoy, con el término del castillo de Santueri, la marina que fue de Osset ses Cudines, la marina del Hospital de San Juan, el rafal de Francisco Escarp, la alquería de Serra y el valle de Nebot.

La extensión de esta propiedad fue motivo de discordia entre las villas de Manacor y Felanitx. Sabemos por un protocolo de Nicolás Truyols de 1507 que *situatam per maiori parti in termino ville de Manacor, et pro minori parte in termino dicte ville de Falanigio*.¹⁴³² La disputa entre las dos villas tuvo su origen en la compra de una parte de la posesión de Horta, situada en el término de Felanitx, por parte de los dueños del Fangar, que incrementaba de esta forma una posesión de Manacor con tierras de Felanitx. En 1554 el virrey ordenó a los jurats que limitaran el Fangar para establecer su finitud: que *fitar o posar fites en lo que pretenen los jurats de Falanig dients la menor part de la possessió del Fangar seria o pertanyeria a la vila de Felanig*.¹⁴³³ Suponemos que no se llevó a cabo porque en enero de 1559, el Consell todavía tenía pendiente el límite del Fangar en ambos términos. Este mismo mes, el Consell comunicaba que el virrey *ha de ésser ací promptement en la visura de les fites de la possessió del Fangar per la questio de Felanix*.¹⁴³⁴ En 1562 se inició un largo pleito entre ambos municipios para concretar los límites que separaban

¹⁴³¹ Nuno Sanç (Nunyo Sanç, Nuno Sanxes, Nuño Sanç), tío segundo (avantoncle) del Rey Jaime I, se comprometió a aportar 100 caballeros a la invasión de Mallorca, pero finalmente llegó a armar hasta 200 caballeros, decenas de ballesteros, varios centenares de peones, y casi más importante aún, galeras y leños (similares a las galiotas) para el transporte del ejército invasor. Nuno Sanç pertenecía a la familia Real y su padre, Sanç, se había casado con Sancha Núñez de Lara, de la poderosa familia castellana de los Núñez de Lara. Entre los más destacados de su hueste cabe mencionar a Jofre de Rocabertí, Oliver de Termes, Ramon de Canet, Jaçbert (Xasbert) de Barberà y Pere Arnau de Barberà, Ponç Vernet y Arnau Vernet, Bernat Espanyol, Bernat Olivers, Bernat de Montesquiu, Castellà Ruiz, y dos varones de Castilla. Su aportación fue la mayor y a cambio, el Rey Jaime I donó a su tío segundo, Nuno Sanç, la parte proporcional que le correspondía. Sus posesiones en la isla sumaban aproximadamente unas 2.090 caballerías, que correspondían a las antiguas provincias islámicas (juz') de Bunyûla-Mûsu (Valldemossa-Bunyola) y Manaçur (Manacor). Nuno Sanç falleció en el mes de Diciembre de 1241, retornando los condados de Rosselló, Cerdaña y Conflet al Conde de Barcelona, Jaime I, al que donó también todas sus otras posesiones.

¹⁴³² A.R.M., Prot. P-661, ff. 240-242. Protocolo de 22 de octubre de 1507 que establece en Es Fangar entre Nicolás Truyols, hijo de Jaume Truyols, y Nicolás Truyols, ciudadano, por un censo de 39 libras y 16 sueldos.

¹⁴³³ A.M.M., 1055/1, f. 16v. (*Llibre de Jurats i determinacions de Consells de Manacor, 1511-1598*).

¹⁴³⁴ A.M.M., 1055/1, f. 28.

ambos términos. Los representantes de Felanitx presentaron unos protocolos notariales de los años 1500 y 1506 indicando que *la possessió dita del Fangar en tot o en part és en lo terme de Falanitx* para validar que las tierras del Fangar habían pagado diezmo en su término. Por otra parte los representantes de Manacor demostraron que la casa antigua del señor del Fangar estaba en su término. En 1583 todavía persistía este problema.¹⁴³⁵ Con la confección de los estims de finales de siglo XVI se fijaron los límites de ambos términos y el Fangar pasó a depender definitivamente de Manacor.¹⁴³⁶

En los *Estims generals* de 1578 la propiedad tenía un valor catastral de 10.000 libras.¹⁴³⁷ En el Estim general de 1693, continuado hasta 1715, el Fangar estaba dividido en varias fincas. La principal de ellas, que conservó la denominación del Fangar, estaba tasada en 7.500 libras y se mantuvo, con alguna variación, con la misma tasación hasta 1818.¹⁴³⁸

Año	1578	1685	1709	1743	1818
Evolución catastral: Fangar ¹⁴³⁹	10.000	7.400	7.400	6.588	7.400

La posesión contaba, aparte de las tierras, con una casa de dos plantas distribuida en una sala, dos cámaras (habitaciones), salón (*quadra*), alcoba, un cuarto tocador, un estudio bajo la escalera principal, un estudio del claustro con escalera, la habitación de los criados, capilla, cámara pequeña superior cerca de la cocina, comedor de los criados, cámara interior, cámara de los criados, despensa y otra despensa debajo del claustro.

Gracias a la documentación notarial conservada, sabemos que en 1487 Jaime Truyols lo arrendó por cinco años a Guillermo Mesquida y a Miguel Morey. El propietario se reservó las rotas y el alquiler era de 275 libras más la

¹⁴³⁵ A.M.M., 1055/1, f. 146.

¹⁴³⁶ ROSSELLÓ VAQUER, R. *Els senyors del Fangar i les relacions amb Felanitx*, Mallorca, 2007, p. 3.

¹⁴³⁷ A.R.M., D-1259, f. 857. A.H. 2.059. Era la octava más valorada de Manacor tras las propiedades de Gregorio Villalonga, Pere Ignacio Torrella, Bernardino Andreu, Lorenzo Sureda, Miguel Luís Togores, Pedro Andreu y mosén Jaime Togores.

¹⁴³⁸ A.R.M., D-1258, f. 46.

¹⁴³⁹ Valor en libras.

entrega de 6 corderos cada año.¹⁴⁴⁰ La propiedad del Fangar, junto con las propiedades más abajo descritas, estaba bajo dominio directo y sujeta a reconocimiento del dominio eminente del monarca, cuya denominación es *alou real*,¹⁴⁴¹ lo que significaba que el marqués de la Torre tenía que realizar cada año el pago del diezmo anual, *delmari*, al real patrimonio. El marqués de la Torre pagaba anualmente ocho cuarteras de trigo y diez de cebada y avena en concepto de diezmo.¹⁴⁴² Según su inventario post-mortem sólo las rotas, es decir, la parte menos productiva, producían un total de 271 cuarteras.¹⁴⁴³

Varios documentos de la posesión del Fangar hacen referencia a las disputas entre sus propietarios y los vecinos de Felanitx y Manacor a causa del uso ilícito de estos en los terrenos de la finca. El 2 de diciembre de 1381, Francisco Sagarriga, gobernador de Mallorca, comunicaba a los alcaldes de Manacor y Felanitx las quejas transmitidas por Nicolás Truyols sobre los daños sufridos en sus rafaes debido a las incursiones de ganados que no eran de su propiedad.¹⁴⁴⁴ El día 18 de octubre de 1387, Nicolás Truyols, hijo y heredero de Nicolás Truyols “de Manacor”, reclamaba al notario de Felanitx una copia de la carta de fe que había hecho a su tío y tutor de los bienes Pedro Truyols de

¹⁴⁴⁰ A.R.M., Prot. G-100, f. 18.

¹⁴⁴¹ El censo alodial cuyo origen era medieval consistía en el pago de una cantidad perpetuamente al propietario por parte de los detentores del alodio o dominio directo sobre la tierra. Se podía realizar el pago en especies- grano o gallinas- y en dinero, siendo este último el más beneficioso por ser el más soportable y con el paso del tiempo ser poco gravosa. También se podía pagar de forma mixta (casos minoritarios). Los propietarios del dominio directo, detentores del alodio, aparte de poder ejercer la jurisdicción civil sobre la misma tenía el derecho al pago una parte del mismo, diezmo, que normalmente era el 50% de su producto y una serie de derechos como lluisme (laudemio). Como contrapartida el propietario del dominio útil a la hora de transmitir la propiedad está obligado al pago de un luismo (lluisme, laudemio), consistente en un porcentaje del precio de transmisión, teniendo además el propietario del dominio eminente el derecho de retracto o fadiga.

¹⁴⁴² A.M.T., sec. Truyols, leg. 63-T, pl. 3. Información realizada a instancia de Nicolás Truyols i Dameto, sobre el importe del diezmo de la propiedades de Manacor.

¹⁴⁴³ A.R.M., Prot. T-577, ff. 14v-16v.

¹⁴⁴⁴ A.R.M., Lletres Comunes 61, f. 131v, “Per en Nicholau Truyol de Manachor és estat devant nós proposat que alguns habitants de vostras parròquies havents bestiars, meten lurs bestiars en les marines que'l dit Nicholau ha en aquexes batlius devorant-li les seues pastures e faent-li grans dans en aquellas, los quals bestiars, aquells de qui són no volen traure ne gitar de las ditas marinas, segons que diu, perquè suplicat a nós sobre assò esser per justicia provehüt a vós e a cascun de vosaltres dehim e manam que con requestes ne serets fassats cascun en vostre batliu fer crida, que tot hom qui haie o tenga bestiar alcun en les marines del dit Nicholau, que dins deu dies après següens haien aquells bestiars trets e fora gitats de les dites marines, en altra manera, que nós donam licencia al dit Nicholau, que aquells bestiars puscha encorrellar a massió del dit bestiar. Data en Mallorques a dos diez de desembre del any MCCCLXXX hun”

Felanitx.¹⁴⁴⁵ El 2 de julio de 1406, el gobernador Roger de Moncada, comunicaba a los alcaldes de Manacor y Felanitx las continuas quejas de Nicolás Truyols sobre personas que talaban árboles y pescaban en su posesión de Cala Murada envenenando el agua para poder atrapar los peces más fácilmente. El gobernador hacía una llamada pública e imponía una pena de 25 libras a quien ocasionara daños.¹⁴⁴⁶ El 16 de octubre de 1443, el gobernador Berenguer de Oms comunicaba al alcalde de Felanitx las quejas de los arrendatarios de la posesión del Fangar, Antonio Macià y Gabriel Prohens, que sufrían a diario la tala de árboles. El gobernador imponía una multa de 100 libras a quien fuera cogido cometiendo delito.¹⁴⁴⁷ El siguiente poseedor del Fangar, Jaime Truyols, eligió a dos tasadores, prohombres, para moderar las valoraciones realizadas por los tasadores de Manacor, tanto por los cargos de ese pueblo como por la talla del señor Rey.¹⁴⁴⁸ Por un inventario notarial de 1523 se conoce que el magnífico Nicolás Truyols, ciudadano de Mallorca, tenía esclavos en la propiedad del Fangar.¹⁴⁴⁹

4.1.3. La Plana del Fangar (Manacor).

El predio de la Plana del Fangar lindaba con S´Espinegar, el Puig l´Anar y Felanitx. Tenía una extensión de 286 cuarteradas y, a finales de los siglos

¹⁴⁴⁵ A.R.M., Lletres Comunes 54, f. 149.

¹⁴⁴⁶ A.R.M., Lletres Comunes 85, f. 104: “que alguns habitants dels vostres batllis, contra voluntat del dit Nicholau, tallen arbres en la possessió de aquell que ha en vostres parròquies, e aximatex pesquen en los stany de Calamurada qui és en dita sua possessió, embaladrant lo dit stany per tal que mils puxen auciere o matar lo pex en aquell stant...”

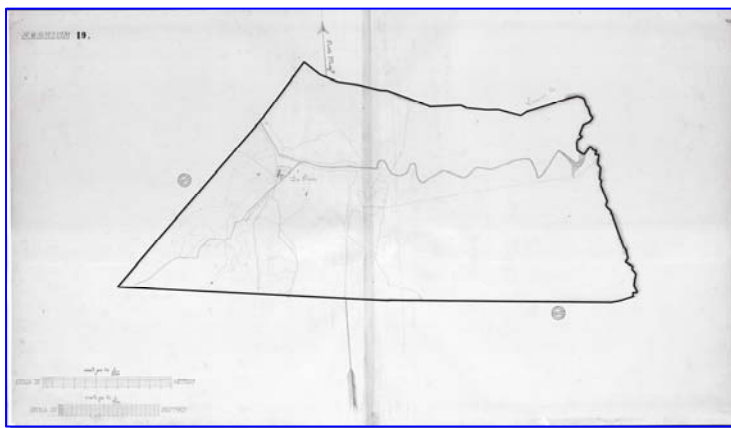
¹⁴⁴⁷ A.R.M., Lletres Comunes 138, ff. 259v-260: “que moltes e diverses persones del vostre batliu, no tements Déu ne la correcció reyal e contra voluntat del señor e dels dits arrandadors de la dita alquería, tallen molt sovent en la dita alquería lenyes, fustres de aradre e en latre manera destruyen e cascun dia no dubtten destruir en aquella, ullastres, mosqueries, arbres e bardissa e encara en altre manera donen e donar no cessen molts dans en moltes e diverses maneres en gran dan e perjudici seu e de llur dit. Per la qual cosa, suplicat a nós per lo dit señor e per los arrendadors de la dita alquería que per justicia de la presente provehir”

¹⁴⁴⁸ A.R.M., Lletres Comunes 165, f. 294v. 22-XII-1459. Comunicació del governador a los alcaldes de Felanitx y Manacor.

¹⁴⁴⁹ A.R.M., Prot. B-1151, f. 345. Cautius Primo hun catiu negre de edat de XXV anys vel circa appellat Antt.^o ítem vna sclaua blanca de nació de moros de edat de cinquanta anys anomenada Anna. ítem vna borda de edat de set anys blanca anomenada Catharina filia de dita sclaua.

XVII y principios del XVIII, estaba valorado en 3.400 libras, revalorizándose en 1743. En el apeo de Garay tenía un valor de 4.560 libras.¹⁴⁵⁰

Al morir el marqués de la Torre estaba arrendado a Francisca Rosselló que lo tuvo desde 1698 hasta 1731. En el último contrato de arrendamiento se estipuló el pago anual



de 190 libras, 60 cuarteras de trigo candeal (*forment*), 25 cuarteras de cebada, 10 de avena, 1 quintal queso, 25 libras de lino, 2 carneros y 1 cordero. Las rotas, denominadas Marina, Mánega y Talaya, produjeron entre 1718 y 1730 un total de 84 cuarteras de cereal en concepto de arrendamiento.¹⁴⁵¹

Año	1578	1685	1709	1743	1818
Evolución catastral: Plana del Fangar	-	3.400	3.400	5.057	4.560

Los Truyols fueron los señores de Es Fangar hasta 1892, año en que lo vendieron a D. Gaspar Bonnín. Actualmente tiene una extensión de 1.500 cuarteradas y sigue siendo una de las fincas más extensas del término.

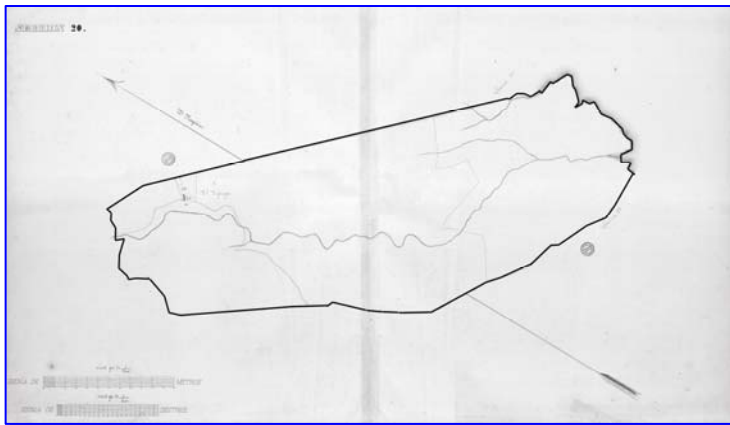
4.1.4. Espinegar (Manacor).

La posesión denominada S'Espinegar, situada en el término de Manacor y valorada en 9.497 libras, era la mejor valorada de las propiedades del

¹⁴⁵⁰ BRINGAS GUTIÉRREZ, M.A.: "Un catastro poco conocido: el apeo y valuación general de Martín de Garay, 1818-1820", CT: Catastro, 47 (2003), pp. 143-160. El apeo de Garay es una relación "de todas las tierras, edificios y propiedades" puesto en marcha por el Ministro de Hacienda Martín de Garay bajo la denominación de Contribución General del Reino y con aplicación en los territorios de la Corona de Castilla y de Aragón. El apeo se inició con una Real Orden dictada del 18 de febrero. LODER, J. y MOLL, I.: "El sistema agrario de Campos 1818 ", *Estudis d'Història Econòmica*, 1 (1992), pp. 73-96

¹⁴⁵¹ A.R.M, Prot. T-577, ff. 23v-24v.

marqués de la Torre a finales del siglo XVII.¹⁴⁵² Está situada entre S'Hospitalet, la ribera marítima, Sa Plana, Puig de l'Anar y Sa Mola. En origen fue una escisión del latifundio de Es Fangar. Empezó a funcionar como posesión a mitad del siglo XVII. Su considerable extensión se refleja en las setecientas cuarteradas de labrantío además de otras cuarteradas de garriga. Estuvo dedicada a la ganadería y al cultivo de cereales y viñedo. "A les



cases hi havia molí de sang i celler. Tenia una guarda de 400 cabres, 250 ovelles i 15 bous".

El inventario post-mortem del primer marqués de la Torre indica que a su muerte estaba arrendada a Guillermo Nadal, alias Barcho y a su mujer Juana Llodrá por cuatro años, contadores desde el 7 de septiembre de 1726 hasta 1730. Pagaban anualmente de forma mixta en concepto de arrendamiento 190 libras, pagadoras cada cuatro meses, 70 cuarteras de *forment*, 25 cuarteras de cebada, pagadoras el primero de agosto, 5 pares de capones, 3 gallinas, 2 carneros, cada uno estimado en 4 libras, 4 corderos *mamants*, cada uno estimado en 1 libra, un gallo estimado en 2 libras, una cabra estimada en 1 libra y 5 sueldos, un quintal de queso, 10 libras de manteca, 1 arroba de lino y 1 carretada de leña.¹⁴⁵³ En caso de no poder pagar con la carne (*bestiar*), se pagaba con el precio en que se había estimado.

Año	1578	1685	1709	1743	1818
Evolución catastral: Espinegar	-	10.200	10.200	9.497	9.000

¹⁴⁵² A.R.M., D-1253, f. 439.

¹⁴⁵³ A.R.M, Prot. T-577, ff. 2-35. Durante la mitad del siglo XVII esta propiedad estuvo arrendada por un valor de 180 libras; A.M.T., sec. Truyols, leg. 37-T, pl. 10.

Otro beneficio que obtenían los propietarios de las grandes fincas era el arrendamiento de las denominadas *rotes*. Eran tierras yermas o garrigas rotuladas en pequeñas parcelas, de entre una o dos cuarteradas, que los terratenientes arrendaban a campesinos para que las convirtieran en tierras de cereal. Las alquilaban por un tiempo más largo del habitual, entre nueve y treinta años. Estaban situadas en las zonas más alejadas del predio o *possessió*, por tanto eran de menor valor, al ser las tierras con maleza o que nunca habían sido cultivadas. Al término del contrato volvían al propietario que las arrendaba de nuevo por un precio más alto y por menos años, debido a que ya eran fértiles.¹⁴⁵⁴ Las zonas de *rotes* arrendadas en esta propiedad se denominaban Calpet, Espinegar de la Marina, Camp de Calapet, Domingos y Camps dels Estanyols.¹⁴⁵⁵ Desde 1709 hasta el 1729 produjeron 143 cuarteras.

Por S'Espinegar se pagaba anualmente en concepto de diezmo real la misma cantidad que por la propiedad de Es Fangar, es decir, ocho cuarteras de trigo y diez de cebada y avena.¹⁴⁵⁶

4.1.5. La Mola (Manacor).

La Mola o *Sa Mola* era otra de las propiedades del marqués de la Torre situada en el término de Manacor. Junto con Es Fangar era una de las más antiguas que poseía. Su valoración ascendía a 3.319 libras y su extensión era de ochenta cuarteradas aproximadamente. Gran parte de la propiedad era de garriga y monte bajo que, gracias al régimen de *rotes*, poco a poco se había ido rotulando y convirtiendo en cultivable. Tenía “cases, molí de sang i demés

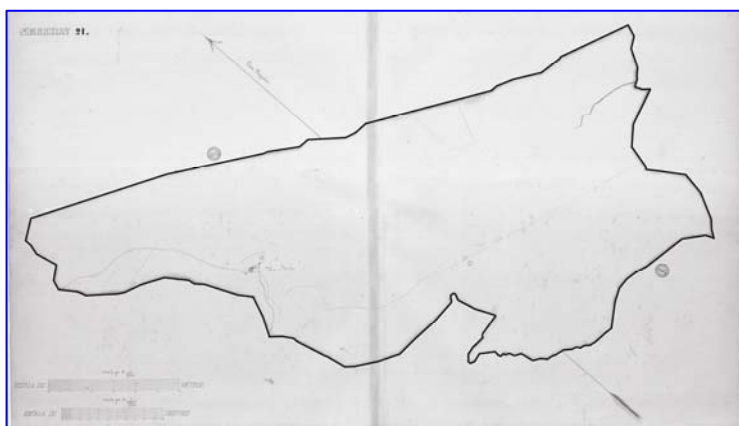
¹⁴⁵⁴ JUAN VIDAL, J. “La crisis agraria y la sociedad en Mallorca durante la Edad Moderna”, Mayurqa, 16 (1976), p. 91. Según este autor el roter tenía un perfil de desarraigo de los medios de producción de la isla, sin trabajo fijo y en peligro de morir de hambre. Por esta situación, se le ofrecía la difícil tarea de labrar tierras salvajes a cambio de percibir entre una cuarta y una quinta parte de la cosecha recolectada y con el riesgo de tener que abandonarla al finalizar el contrato –entre cuatro y cinco años– si los rendimientos era pobres.

¹⁴⁵⁵ A.R.M., Prot. T-577, ff. 20-21v. En total fueron 112 cuarteradas, 264 barcellas y 112 almuts lo que equivale a 143 cuarteradas. El promedio producido por parcela de *rotes* fue de 1 cuarterada y 2 barcellas.

¹⁴⁵⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 63-T, pl. 3.

dependències pageses”. Estaba dedicada al cultivo de cereales y a la ganadería ovina y cabría.

La cesión de la explotación la compartían Elisabet Pascual, viuda de Mateo Durán, que pagaba anualmente 25 libras y 25



cuarteras de trigos y Margalida Morey, viuda de Bartomeu Rosselló, que pagaba 80 libras, 50 cuarteras de trigo, 25 de cebada, 8 gallos, 1 quintal de queso, 1 carnero y 1 cordero. Los arrendamientos duraban cuatro años. Las rotas arrendadas de esta propiedad eran denominadas Corral den Bellembé, la Mola baix del Picot y el Coll den Vallbona.

Año	1578	1685	1709	1743	1818
Evolución catastral: La Mola	-	3.400	3.400	3.319	4.400

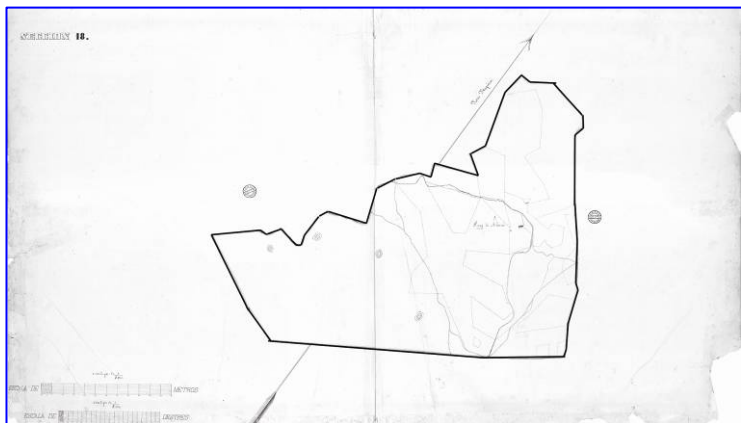
El marqués de la Torre pagaba anualmente al erario real en concepto de diezmo dos cuarteras de trigo, tres de cebada y tres de avena.¹⁴⁵⁷ La familia Truyols vendió la Mola a finales del siglo XIX como las propiedades anteriormente descritas.

4.1.6. Puig de l'Anar (Manacor).

Predio o *possessió* situado en el término de Manacor y valorado en 2.642 libras. Estaba dedicado al cultivo de cereales y a la ganadería ovina y cabría. Tenía grandes terrenos dedicados a “rotas”. Los “rotas” pagaban al señor una media de una “quartera” por grano de quarterada.

En 1729, al morir el marqués de la Torre, estaba arrendado desde el 7 de setiembre de 1726 a Miguel Lull y a su mujer

¹⁴⁵⁷ A.R.M., D-1253, f. 442.



Francisca Domenge por cuatro años. Esta familia lo tenía arrendado desde 1706. El pago se realizaba de forma mixta y anualmente: 100 libras en tres pagas, 35 cuarteras de trigo

candéal (*forment*), 12 de avena, 1 quintal de queso, 8 capones, 2 gallinas, 1 carnero, 2 corderos, 1 carretada de leña portada “a sa posada des senyors a Manacor” y 3 cuarteras y 1 barcilla de trigo candéal en cumplimiento anual de la merced del trigo.

Año	1578	1685	1709	1743	1818
Evolución catastral: Puig de l'Anar	-	2.800	2.800	2.642	3.760

Las *rotes* arrendadas en esta propiedad, desde 1718 hasta el 1729 produjeron 84 cuarteras.¹⁴⁵⁸ Pagaba cada año en concepto de diezmo real tres cuarteras de trigo, de cebada y de avena.¹⁴⁵⁹

Esta propiedad perteneció a los Truyols hasta que en 1892 fue vendida a D. Gaspar Bonnín, de Felanitx, junto con Es Fangar.

4.1.7. La Torre (Manacor).

La Torre, antes denominada *Son Llull*, también está situada en Manacor. Nicolás Truyols la escogió como gentilicio para la denominación de su marquesado. Era una de sus propiedades más modestas. La tierra había

¹⁴⁵⁸ A.R.M., Prot. T-577, ff. 20-21v. En total fueron 72 quarteres, 177 barcelles y 48 almuts lo que equivale a 84 quarteres. El promedio producido por parcela de rotes fue de 1 quartera, 6 barcellas y 3 almuts.

¹⁴⁵⁹ A.R.M., D-1253, f. 442.

pertenecido a Nuno Sanç, pagaba alodio real y estaba exenta de censales.¹⁴⁶⁰ Francisco Truyols Font de Roqueta compró el predio en 1676, a través de un intermediario por un precio de 1.700 libras.



Lindaba con Son Vaquer, Sa Pont y la Vall. Fue cabrevada en 1610 por Gabriel Llull y en 1703¹⁴⁶¹ por el marqués de la Torre.

Al morir el marqués de la Torre, en 1729 estaba arrendada a Elisabet Pasqual, viuda de Mateu Durán, por 4 años y el arrendamiento era de 25 libras, 25 cuarteras de trigo y 4 capones. El marqués de la Torre, en pago de diezmo real, pagaba dos cuarteras de trigo, tres cuarteras de cebada y tres de avena.

Año	1578	1685	1709	1743	1818
Evolución catastral: La Torre	-	-	1.150	1.026	840

4.1.8. Otras propiedades en Manacor.

En el término de Manacor también poseía diversos terrenos menores denominados *Palada* y *Mirabo*. Por Palada pagaba al año el diezmo real de una cuartera de trigo, una de cebada y otra de avena y por Mirabó pagaba treinta cuarteras de trigo y treinta y siete cuarteras y media de avena y cebada.¹⁴⁶²

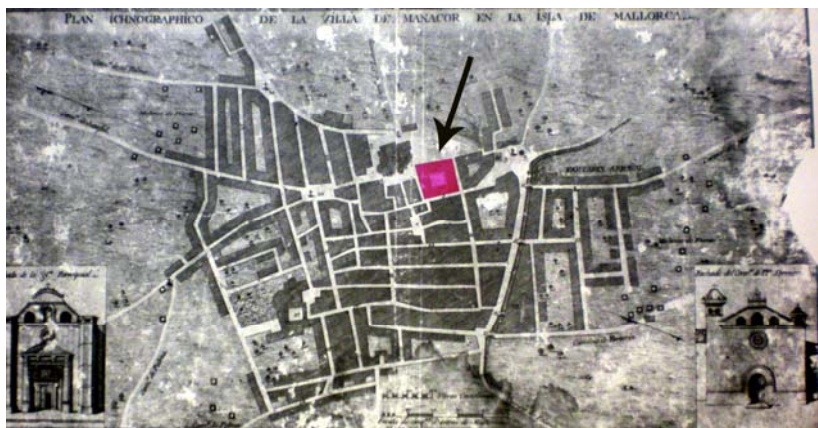
¹⁴⁶⁰ En alodio del rey, naturalmente. Eso implicaba que el dominio eminente era el del rey, de manera que

se cedía el usufructo de la tierra en segundo nivel de dominio.

¹⁴⁶¹ A.R.M., E.C.R. 1.086, ff. 468v-469.

¹⁴⁶² A.M.T., sec. Truyols, leg. 63-T, pl. 3. Información realizada a instancia del marqués de la Torre sobre el importe del diezmo de las propiedades de Manacor.

En la villa de Manacor tenía la casa principal (*posada*) vecina a la



parroquia junto a “lo lloch dit lo Cos”. Lindaba con “carrer vulgament dit Marquez Truyols”, con las casas del marqués de Ariany, con el corral de los

herederos de Joan Frau y con la casa del notario Agustín Mas. Suponemos que era la casa principal primero, porque constituía una casa de dos alturas ricamente decorada con una extensa pinacoteca y segundo porque, a la muerte del marqués de la Torre, no consta ningún tipo de arrendamiento, por lo que se deduce que se trataba de una casa de uso particular. Su valoración en 1715 ascendía a 500 libras.

Año	1578	1685	1709	1743	1818
Evolución catastral: posada en Manacor	-	700	700	500	600

Se dividía en dos alturas. En la primera planta o planta noble se situaban la sala superior o principal y dos habitaciones (cámaras), en la parte inferior había una sala, una cuadra, cuatro habitaciones, una cocina, despensa y una habitación donde se amasaban alimentos domésticos elaborados (*pastador*).¹⁴⁶³ En total había treinta y ocho cuadros, todos ellos de temática religiosa, creemos que de poco valor.¹⁴⁶⁴

¹⁴⁶³ A.R.M., Prot.T-599, ff. 11v- 13v.

¹⁴⁶⁴ A.R.M., Prot.T-577, ff. 2-35.

4.1.9. Ca La Torre (Palma).

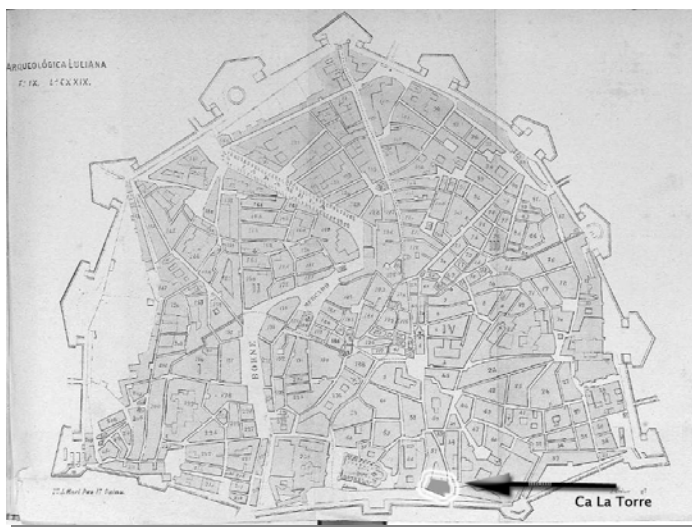
Entre las propiedades inmuebles situadas en *Ciutat* (Palma) destaca Ca La Torre, que fue la casa principal del marqués de la Torre hasta la segunda mitad del siglo XX.



Está situada frente al mar y sobre parte de la cuarta muralla, junto a la puerta

Portella, en un lugar estratégico en la bahía de Palma. Se encontraba en el término de la parroquia de Santa Eulalia donde existían diversas casas *majors* de familias de raigambre antiguo mallorquina como los Togores, Berard, Dezcallar y condes de Santa María de Formiguera, entre otros. Las casas principales de la aristocracia o *ma major* estaban dispersas por toda la ciudad, aunque destacaban parroquias como San Nicolás, San Jaime, Almudaina o Santa Cruz. Palma se caracterizó por su distribución social de forma heterogénea con una dispersión por toda la ciudad.

Según Diego Zaforteza este tipo de casa se puede denominar *casa*



major en dos sentidos, en el aspecto arquitectónico, de envergadura de la construcción y en el sentido emblemático.¹⁴⁶⁵ Se llamaban *cases majors* o principales porque sus habitantes mantuvieron unas características determinadas respecto a su condición

¹⁴⁶⁵ ZAFORTEZA I MUSOLOES, D.: La Ciudad de Mallorca: ensayo histórico-toponímico La ciudad de Mallorca, t. I, Palma, 1987, p. 116.

económica, social y jurídica. La evolución en cuanto a la estructura y expansión de este tipo de inmueble coincidía con el auge económico de Mallorca y de sus propietarios. Desde principio del siglo XVII, las casas más importantes evolucionaron ampliando sus lindes y la calidad de sus interiores bajo la influencia de estilos en boga con el barroco italiano. En este contexto se sitúa la aparición en Palma de algunas construcciones palaciegas civiles, de muy diversa calidad, todas ellas de alto interés por servir de enlace con la arquitectura y el urbanismo gótico. Las ampliaciones de las casas se hacían para mejorar las estructuras de parte del caserío, debido a su antigüedad y a su estado ruinoso. Las reformas y mejoras también se producían al comprarlas por nuevos propietarios de la nobleza, mercaderes, etc. de la isla o de afuera que se asentaban en Ciutat y las reformaban y adaptaban a sus necesidades.

No solo se transformó el aspecto exterior de las viviendas sino también su decoración interior, que servía para mostrar en las reuniones sociales que se celebraban, la ostentación y el poder económico que disfrutaban. Las casas debían ser dignas de la posición social y económica de sus dueños.¹⁴⁶⁶ En el aspecto jurídico, gran número de las *casas majors*, entre ellas Ca La Torre, estuvieron fideicomisadas en manos de la misma familia, hasta la primera mitad del siglo XIX. Sobre el origen de construcción de Ca la Torre no se ha encontrado información pero sabemos cómo evolucionó mediante la compra de varias edificaciones colindantes y mediante varias reformas, especialmente a lo largo de los siglos XVII y XVIII. Para conocer su distribución y sus materiales se han utilizado dos fuentes imprescindibles: el inventario *post mortem* del marqués de la Torre, llevado a cabo por el notario Valentín Terrers y el contrato de obras de 1696.¹⁴⁶⁷

¹⁴⁶⁶ MONTANER, P. de: "La estructura del brazo noble mallorquín bajo los Austrias", *Estudis Baleàrics*, 27 (1987), p. 19.

¹⁴⁶⁷ Los dos documentos están insertos en el Apéndice documental de Patrimonio.

El conjunto de Ca La Torre es fruto de la evolución en el tiempo partiendo de una estructura medieval, su ampliación mediante la compra de propiedades lindantes y la construcción-reforma del siglo XVII. Se trata pues de dos construcciones anexas que a partir del siglo XVII se convirtieron en una, como queda reflejada en la



documentación: *que antiguament foren dos y vuy se trovan reduidas aquellas a una*. La construcción más antigua, gótica, con base sobre la cuarta muralla y con entrada por la calle Portella, de dimensiones medianas, lindaba con la residencia de los cartujos, en el otro extremo por la calle *dels forats* y en su vertiente de levante con el mar. Esta construcción fue ampliada mediante la compra de terrenos lindantes manteniéndose siempre su acceso por la calle Portella. La construcción de la nueva vivienda, anexa a la anterior, fue posible gracias a construcción de la nueva muralla que se estaba realizando por aquel entonces, la denominada quinta muralla, de parámetros modernos, de considerable anchura, que ampliaba el espacio ganado al mar y encajonaba tras de sí la anterior muralla posibilitando de esta forma ampliar las viviendas que se asentaban sobre la cuarta muralla sin modificar el sistema defensivo. Una de las dificultades que tuvo que solucionarse fue salvar los diferentes desniveles entre la nueva muralla, de considerable altura, y el nivel de la puerta Portella sobre la que descansaba Ca La Torre. La solución fue realizada por Martín Gil de Gainza mediante un pronunciado escarpe que absorbía el desnivel entre ambas murallas conectando la nueva muralla con la calle Portella. De la cuarta muralla existe un documento gráfico excepcional como es el plano del presbítero Antoni Garau de 1644.¹⁴⁶⁸

¹⁴⁶⁸ Ver foto: Plano de Antoni Garau.



El actual estado de Ca La Torre es fruto del encargo realizado para ampliar con una nueva construcción y la mejora de la parte antigua de la casa. D. Francisco Truyols Font de Roqueta lo encomendó a su hermanastro Nicolás Truyols

Dameto, que por aquel entonces ya era lugarteniente de procurador real, mediante contrato de obra con la intervención de las tres partes implicadas: D. Nicolás Truyols Dameto, como propietario, el ingeniero-militar Martín Gil de Gainza (Enériz, 1642-Palma, 1746), encargado de la construcción de la muralla de la ciudad que se estaba llevando por aquel entonces además de ser el proyectista de la obra y los maestros albañiles José y Maciá Rosselló ejecutores de la construcción-reforma.¹⁴⁶⁹

El conjunto más antiguo se asienta sobre la cuarta muralla a la altura del portal de la Portella conformando un lugar con una tipología atípica. La dificultad de la ampliación se solucionó mediante la extensión de terreno ganado al mar para la construcción de la quinta muralla. La propuesta de ejecución fue la construcción de una vivienda anexa a la medieval mediante la conexión entre ambas. Según el contrato se confeccionó una vivienda con las siguientes características:

La planta de la vivienda de forma cuadrangular estaba condicionada por el solar adquirido para su construcción. Consta de semisótano, planta baja, patio que sirve de acceso a la vivienda, principal (planta noble), segunda planta y desván.

- La fachada principal, paralela a la quinta muralla y al mar, de gran sobriedad destaca por sus dimensiones. La parte inferior está tratada

¹⁴⁶⁹ Realizó diversas actuaciones militares y religiosas: castillo de Punta d'Amer, obras del revellín de la puerta del campo, de las cortinas y baluarte que miran a la parte del mar. Intervino en el baluarte del Príncipe, rastrillo de las dos puertas interiores del muelle, rastrillo del de San Jerónimo, en el castillo de Bellver, reformó el convento de las Capuchinas Descalzas de Palma. Entre las actuaciones civiles destacan Ca La Torre y la vivienda de su propiedad, actual Can Chacón, construidas ambas sobre la fachada marítima.

como si formase parte de la muralla y ocupa la planta sótano y la planta baja. La fachada principal frente a la bahía, construida en fábrica de sillar vista, contiene cinco huecos situados simétricamente. Los cinco huecos se convierten en balcones corridos e unidos a dos simétricos al central. En la segunda planta los cinco huecos se abren en forma de ventanas, manteniendo la misma disposición. En el desván se abren nueve pequeños huecos.

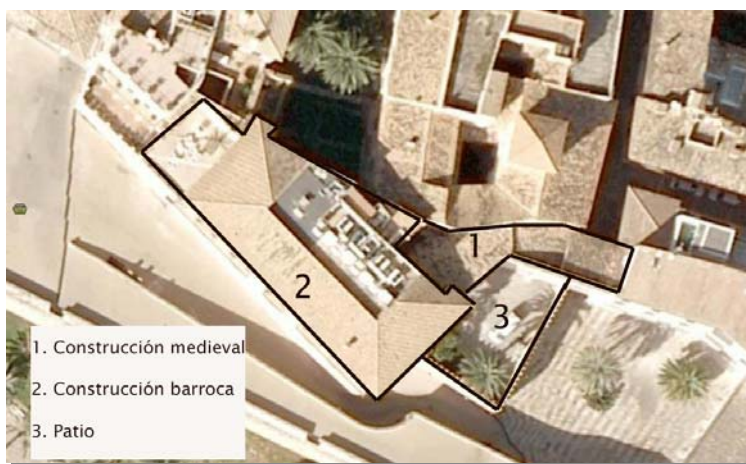
- La vivienda se compone de diecinueve estancias: en la parte nueva se componía de un amplio recibidor, una gran sala, tres salones, una alcoba, dos dormitorios, tocador, oratorio, capilla, sacristía y dos habitaciones para los criados. En la parte más antigua de la casa (*vell*) había una habitación, dos habitaciones pequeñas, un cuarto y un salón con alcoba.

La ampliación de estas viviendas sobre muralla fue aprovechada para reforzar y mejorar las estructuras más antiguas y en algunos casos por su estado ruinoso coincidiendo con el auge del asentamiento aristocrático en Palma y su capacidad monetaria para llevar a cabo este tipo de actuación.¹⁴⁷⁰ La mejora de las propiedades que se asentaban sobre los cimientos de la muralla estaba supeditada a la autorización por parte del Real



Patrimonio. En algunos casos, la ruina manifiesta de parte de las murallas, bien por su antigüedad bien por causas meteorológicas, fue aprovechada por los propietarios para solicitar la reconstrucción de la muralla que incluía la mejora de la vivienda sobre la que se apoyaba. En este contexto se sitúa la

¹⁴⁷⁰ AZINA J./BLANES, C. /FIOL, P./ LE-SENNE, A./LIMONGI, A./VIDAL, A.: Historia de Mallorca, vol. II, 1982, Palma, p. 45.



tormenta producida en el año 1694 que causó importantes daños estructurales en la fachada marítima. Hecho aprovechado por algunos propietarios que tenían sus viviendas sobre la

muralla para solicitar al Real Patrimonio la licencia de mejora de la construcción afectada. Trámite consistente en la solicitud al Real Patrimonio, a través de la Junta Patrimonial, órgano máximo del Real Patrimonio y máximo competente sobre las murallas y fortificaciones, siendo sólo aprobado si el informe del departamento de Fortificación era positivo. La respuesta afirmativa llegaba en forma de: *si la Fortificación no la hubiera de emplear* que ratificaba el permiso para efectuar obras en la vivienda sobre la muralla y si se permitía la ampliación de la vivienda. D. Nicolás Truyols Dameto solicitó a la Junta Patrimonial, la cual presidía, la ampliación de la propiedad de su hermanastro. El permiso fue concedido mediante el pago de 6 sueldos anuales en concepto de alodio real:

*Que se fasse stabliment dels trasts o reconades contiguas a las casas del dit Sr. D. Nicolas Truyols y Dameto situades junt a la ribera del mar de la Portella pagant 6 sous censal alodial al Real Patrimoni cade any firmant acte de stabliment en la Scrivania de Cartas Reals.*¹⁴⁷¹

Tras el informe positivo por parte del Real Patrimonio, en 1696, Nicolás Truyols i Dameto concertó con el ingeniero-militar, Gil de Gainza, la

¹⁴⁷¹ A.R.M., R.P. 266, f. 292v. Este tipo de solicitud para ampliar o construir sobre la muralla fue también demandado por Martín Gil de Gainza, ingeniero-militar y proyectista de Ca la Torre, para su vivienda con apenas un mes de diferencia. Al igual que a Nicolás Truyols, le fue concedida la reconstrucción y ampliación de su casa, hoy conocida como Can Chacón. Se le obligó a pagar en alodio 8 sueldos anuales, A.R.M., R.P. 266, f. 294v.

reedificación y ampliación de la casa de la calle Portella. Por lo que respecta a construcción se realizaron dos actuaciones: refuerzo de la parte antigua que lindaba con los cartujos: *Totas las parets de dita obra se an de desfer y ferlas novas y acavadas (desde los fonaments que se an de cercar bons o forts) salvo lo enfront y cap mirant al Baluart den Berard, la del recividero que pasa a la sala y la murada del enfront de dita sala que mira a la porta y moll,*¹⁴⁷² y una nueva vivienda que era anexa a la antigua vivienda como ya sido descrito (dos plantas, porxos, rematada con tejado de aleros y establo en la parte inferior). El contrato de ampliación-reforma de Ca La Torre en 1696 y firmado entre el propietario, el ingeniero-arquitecto y los albañiles especificaba la mayor parte de los elementos arquitectónicos, dimensiones, plazo de realización así como el precio de construcción del edificio. El tipo de material utilizado fue la piedra de *marès*, material idóneo para la construcción, incluyéndose en el contrato la procedencia de las piedras a emplear: de Lluçmajor para los balcones y de Santanyí para la mayor parte de la edificación. La robusta fachada principal se configura con cinco huecos situados simétricamente. En la parte principal, los cinco huecos se transforman en los balcones corridos de cuatro palmas de ancho y dieciocho de largo. Se añaden de dieciséis a diecinueve ventanas menores distribuidas entre todas las habitaciones de la vivienda, interiores y exteriores. Construida en fábrica de sillar, la tipología del muro de carga, de piedra caliza, corresponde con la ubicación y función (medianero o fachada) que varía el grosor. El muro que linda con los cartujos de Valldemosa era de *pedreny maziz de lilit sanar o tres pams de grux* y las paredes medianeras de las habitaciones *de perdreny de cantell*. Los gastos de los materiales y los jornales, fijados de antemano, ascendieron a novecientas libras y la fecha de finalización de la obra se fijó en diez meses a partir de la firma del contrato, *no faltant empero los materials necessaris y continuats per ella en dit termini*.

Desde el punto de vista espacial es una casa de tres alturas cuyas plantas están destinadas a funciones específicas:

- En la parte baja o entresuelo se ubica el patio que sirve de elemento aglutinador con entrada propia. La actual escalera de entrada que conecta el

¹⁴⁷² A.M.T., sec. Truyols, leg. 0-T, pl. 6.

patio con la planta noble es posterior a la obra de 1696, incluyendo un escudo de los Truyols. Se anexionó mediante compra una pequeña parcela “placeta” o *gaya* debajo del terraplén de la antigua muralla entre la rinconada de Ca La Torre y la puerta de la Portella que hoy corresponde al patio principal.¹⁴⁷³

- En la parte noble de la vivienda (primera planta) se encuentran las principales estancias. La sala era de las partes más importantes de la casa por ser lugar de recepción de familiares y amigos y contenía los principales muebles y cuadros. Con una medida de 40 x 60 palmos¹⁴⁷⁴ se extendía esta planta con dos habitaciones (*quadres*) consecutivas orientadas al mar de 30 x 45 cada una. Un comedor (*menjador*) que destacaba por el gran número de objetos de valor, según el inventario-post mortem del marqués de la Torre del año 1729. Esta planta contenía las denominadas “cambras” o habitaciones. No todas las habitaciones eran dormitorios sino que tenían diferentes funciones según su cercanía con otro tipo de habitación. En esta planta se situaban las principales habitaciones, una recámara (*recambra*) de 4,5 m² y la cocina. Los criados tenían dos dormitorios en la parte vieja de la construcción. La cocina, de grandes dimensiones, tenía una escalera de caracol que accedía al terrado,¹⁴⁷⁵ una despensa (*rebostr*), donde se guardaban los alimentos y utensilios de cocina (*escudellers, rentadors, coll de pou*) y una chimenea:

Primerament una sala de quaranta pams de amplaria y sexanta de llargaria. Dues cuadras de trenta pams de amplaria y quaranta y cinch de llargaria cada una. Una cambra de vint y quatre pams de amplaria y quaranta y cinch pams de llargaria, mes ample si era posible, tot mirant la mar y front de la Portella y consecutivas unas pezas a las altres.

Mes al costat de dita obra y a la part de la casa y ort de la posada de la Cartuxa, un menjador al costat del recibidor de divuit a vint pams de amplaria y vint y sis a vint y vuit de llargaria, ab un armari en ell. Dues cambras de la matexa amplaria del menjador y poca cosa mes de llargaria cada una. Una recambra de

¹⁴⁷³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 0-T, pl. 7.

¹⁴⁷⁴ Pam destre: medida antigua que en las Baleares equivalía a 19,4 centímetros y en el Principado entre 21 y 23 centímetros

¹⁴⁷⁵ SASTRE MOLL, J.: *Alguns aspectes de la vida quotidiana a la Ciutat de Mallorca: època medieval*, Palma, 1997, p. 202.

quinze a set pams de llargaria, y ab la amplaria que podra treure fins a la paret de dit ort, ab secretas o necessarias en el biax de ella y en la cambra del seu costat. Un lligador de catorce a quinze pams de llargaria y ab la amplaria que podra treure entre la cambra principal y paret de dit ort.

Mes a dita part de cartuxa y entrada propia, una cuyna de vint y sis a vint y vuit pams de llargaria, y la amplaria que podia treure desde el menyador dit, fins a la referida paret de cartuxa. Y un caracol per puyar al terrat que tambe sia de fer sobre dita cuyna. Un rebost de setze a vint pams de llargaria, y ab la amplaria que podra treure fins a la paret de dit ort, fent en ell y en la cuyna los escudellers, rentadors, coll de pou, per ximenea y demes necessary. Y dexar y acomodar un tros de el per dar lum a las duas cambras vecinas y caballerias de devall.¹⁴⁷⁶

- La planta más elevada se remataba con el terrado y desván. El desván (*porxo*)¹⁴⁷⁷ era el lugar destinado a guardar las reservas de alimentos. El buen mantenimiento de éstos estaba condicionado por la ventilación a través de la con ventanas en “*los porxos principals rodats de finestra tres per la ventilacio dels aires*”. La parte superior fue rematada con la cubierta del edificio mediante tejas a dos aguas y con *braseras* para las aguas, consistentes en un canal de tejas siguiendo toda la línea de intersección del tejado para evitar goteras “*es sia de cubrir dita obra de teulada cent braseras per tot lo entorn principi de las aguas y rost, posant las teules que parexera el dueño*”.

La obra de reconstrucción de esta casa no estuvo exenta de problemas vecinales. D^a. Juana Núñez de San Juan, condesa de Santa María de Formiguera elevó una queja a la Real Audiencia a causa de que las obras que se estaban llevando a cabo la privaban de las vistas a la bahía de Palma.¹⁴⁷⁸

¹⁴⁷⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 0-T, pl. 6,

¹⁴⁷⁷ Según Aina Pascual, el estudi era un espacio que podría traducirse por despacho u oficina. Su función fue diferente en los siglos XV y XVI al que tuvo en el siglo XVII. En un primer momento fueron estancias (solían ser varias) privativas del propietario y estaban amuebladas y decoradas con suntuosidad. Más tarde fueron meros despachos donde el propietario recibía a los administradores y mayores para tratar de la administración de sus tierras y de negocios. PASCUAL, A.: “Notas históricas sobre el barrio de Santa Creu y la tipología de sus casas de mercaderes: el ejemplo de Can Xambo (ss. XVII al XX)”, B.S.A.L., 55 (1999), p. 173.

¹⁴⁷⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 0-T, pl. 8. 20-X-1699. Doña Juana Núñez de Sant Juan y Çaforteza, condesa de Sant María de Formiguera, viuda diu que te advertit que Don Nicolau Truyols del habit de Alcantara Tinent de Procurador Real en el present Regne, ha comensat a favtricar, o, fer fabricar certa

El valor catastral de esta propiedad tras su finalización en 1698 constaba de dos partes. El valor del edificio principal ascendió a 1.500 libras y una casa colindante con la principal se valoró en 600 libras.¹⁴⁷⁹ Esta ampliación se realizó mediante compra-subastas por parte de Nicolau Truyols Nicolau de un trozo edificado que lindaba con su casa en el año 1659 a los herederos de Onufria Gual, viuda de Jaime Juan Lloscos ante la curia del preboste de Tarragona.¹⁴⁸⁰ En su conjunto, la valoración catastral se sitúa entre la media de este tipo de casas aristocráticas y de mercaderes contemporáneos situándose entre las 1.500 libras y las 2.500 libras.¹⁴⁸¹ Posteriormente varias fueron las

obra en la rebera del mar junta las suas casas a hont segons te entes tracta de alsarla de modo que sera en gran perjudici de las casas a hont la suplicant habita y dete como hereda usufructuaria del conde de Formiguera quondam son marti per ço que li ha de llevar dita obras el porer veure desde los balcones y finestras de la dita sa casa molta part del mar, e, signanter lo de millor vista que se el moll y la demes part a hont donen fondo los vaxells y galeres de tota la qual vista estan en possessori mes que inmemorial adquirit el dret per locum nullus com es la rebiera del mar el qual no apar de justicia se me defraude, y molt menos per persona privada sens ningun genero de utilitat publica lo que es mes sensible com inopinat en vista de la forma que se avia pres en la muralla antigua y essent este causa de las que pertnen a la Procuaració Real quant a la Universitat de las causas pertanents a dita curia, pero rebus ut nunc, esta en particular no se pot aportar en ella per ser contra de son jutje qui actualment presideix com a llochinent en care que se tropia altre ab igual poder y llochintentsia, pero es perçona conjunta y cuñat del mateix com es notoria b que se troba la suplicant impossibilitatda de seguirla en dita curia del Real Patrimoni recurrent per ço a V.S. com alternos de sa Ral Mag. (que Deu gde.) en qui resideix la suprema Real Jurisdiccio en el Present Regne.

Suplica sia del server de V.S. despedir los mandatos necessaris contra del dit Don Nicolau Truyols y los qui treballen en dita obra per a que cessen de proseirla y demolesquin lo treballat perque en ningun temps aparega rastre ab que se Puga fundar algun dret que es justicia que demane y, o, rebra a merce que suplicat ovni ett. La Condesa de Sta. Maria de Formiguera.

¹⁴⁷⁹ A.R.M., D-1258, f. 46.

¹⁴⁸⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 0-T, pl. 1. Tothom y tota persona que vulla e entrega en per tot temps comprar una cases de la heretat de la Mag. Señora Honofra Lloscos y Gual viuda dexada del Mag. Sr. Jaume Joan Lloscos Doncell, situades en la presente Ciutat de Mallorca en la Parrochia de Sta Eulalia en lo carrer dit de la Portella afrontadas de una part ab lo dit carrer de altre ab la travesa qui va desde la Portella a las cases del egregio Conde de Formiguera y de altre ab la matexas Portella finestras mirant a la mar y de altre ab casas del Nob. Sr. D. Nicolau Truyols, tingadas ditas cases per certa menor pert a çots alou y dreta Señoría del Molt Rd. Paborde de Tarragona a deze de lluisme y a prestació de fadiga de deu dies y a cens de tres sous alodials lo die y festa de Sant Andreu Apostols a dit Rd. Sr. Paborde y per la mayor part de ditas cases son tingudes aquellas en alou dels hereus del Mag. Pere Joan Desclapes doncell a insert de lluisme y a presentació de fadiga de deu dias y a cens de vint y quatre lliuras pagadoras tots anys als 29 del mes de novembre als hereus o successors del nob. D. Francesch Font de Roqueta que vuy se presten al Nob. Sr. D. Nicolau Truyols y mes avant son tingadas ditas cases a cens de setza lliuras als de febrer als hereus y universals successors del dit Jaume Joan Lloscos doncell que are les reb lo Mag. Joan Salvador Burgues Çafortesa donsell com a sucesor del dit Lloscos las quals cases se venen per los hereus y successors de la dita Mag. Sra. Honofre Lloscos y Gual difunta ab intestat que son los de bais firmats. Eleonor Gual, Yo Jaume Joan Bertran pre. firma per la Sra. Praxedis Gual per no saber firmar.

¹⁴⁸¹ Por poner varios ejemplos de casas de parte de la aristocracia: la casa de Guillem Abrí-Descallar, señor de la Bossa de l'or, estaba estimada en 2.000 libras, el conde de Montenegro, situada en la parroquia de Santa Cruz, 2.000 libras, la valoración de las casas del noble Francisco de Pueyo estaba estimada en 2.000 libras, el conde de Ayamans, conocida como la Ca la Cristiana, en 2.000 libras y por último la importante casa del conde de Santa María de Formiguera tasada en 2.600 libras. MURRAY, D.

actuaciones que se realizaron en Ca La Torre. En 1739 se volvieron a poner las balustradas de hierro en los balcones que daban al mar.¹⁴⁸² En plena guerra de Independencia la familia Truyols solicitó construir un pasadizo dentro de la casa de Ca La Torre sobre el puente de la calle Portella.¹⁴⁸³



Los primeros datos sobre los propietarios de Ca La Torre son gracias a la talla de 1449, *Talla per fer una armada*, que indica la pertenencia a la familia Galiana-Tornamira. Situada en la “Ylla” o manzana número 51 conocida como la “Ylla d’En Mossen Berenguer de Galiane”.¹⁴⁸⁴ En un salto en el tiempo, en la talla de 1478, se situaba en la “Ylla de Johan de Galiana” compartida entre dos propietarios con el apellido Galiana: Joan de Galiana y doña Isabel, mujer de honorable Joan de Galiana”.¹⁴⁸⁵ En el *Capibrevium Sancta Eulalia* elaborado entre 1513 y 1514 se incluye mossén Berenguer de Galiana *un alberch ab portals 2*.¹⁴⁸⁶ En diciembre de 1520, Berenguer de Galiana, ciudadano-militar, realizó cabrevación ante la

/PASCUAL, A. (1998-1989): La Casa y el Tiempo. Interiores señoriales de Palma. Volúmenes I y II, 1998-1999, Palma.

¹⁴⁸² A.M.T., sec. Truyols, leg. 0-T, pl. 11. Tuvo un coste de 59 libras, 8 sueldos, 8 dineros.

¹⁴⁸³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 0-T, pl. 12. Instancia, informe y autorización para construir un pasadizo en las casas propiedad del marqués de la Torre sitas en la calle de la Portella, y que el dicho pasadizo se ha de construir en la parte de la calle de la Portella, 1810: Haviendo visto e inspeccionado el puente o parage donde el Marqués de la Torre pide el construir un pasadizo en la casa de su propia abitacion, es de parecer, que respecto de ser el puesto de su situación al remate de la calle de la Portella cuyo frente solo consta de dos portales, el uno es el de la casa del propio Marqués di el otro el puente que pasa y comunica a la muralla y camino para todo trafico de la puerta llamada la Portella y en atención de que los edificios de ambos costados y frente en que deberá apoyarse son propios de la abitación del mismo Marqués no podrá dar ningun perjuicio a vezino alguno, ni menos impedirá la ventilación... y para que no cause diformidad al aspecto publico se debería pintar dicho pasadizo manifestando ser una galería, o de otra manera que alegrase mas la vista y el aspecto publico.

¹⁴⁸⁴ En la talla del año 1512 pagó 2 libras de las 8 que le correspondía. A.R.M., A.H. 3.015, f. 14.

¹⁴⁸⁵ A.R.M., A.H. 2100.

¹⁴⁸⁶ A.R.M., R.P. 435, f. 4. SANTAMARÍA ARANDEZ, A.: Nueva Planta de gobierno de Mallorca. Enfiteusis urbana y Real Cabrevación, vol. II, Palma, 1989.

curia del pavorde de Tarragona.¹⁴⁸⁷ Cuarenta años después esta propiedad pertenecía a la familia Maxellá. En septiembre de 1563, Francisca Maxellá, poseedora de una parte de la herencia de su padre, Jerónimo Maxella y esposa del magnífico Mateo Puigdorfila, la vendió a Jerónima, viuda de Francisco de Oleza pasando de esta forma a la familia Oleza. Al año siguiente D^a. Jerónima Oleza cabrevó esta propiedad ante el pavorde de Tarragona reconociéndola como poseedora.¹⁴⁸⁸ El primer *estim* general realizado en Mallorca que data de 1576 consta que Bernardo de Oleza tenía entre sus propiedades la casa de la calle Portella, *junt al portal de la Portella*, valorada en 700 libras mallorquinas.¹⁴⁸⁹ Tres años después, en su cuenta de descargo constaba esta propiedad a favor de la familia Berard, en concreto a mossen Jerónimo Berard. En el año 1609 en las cuentas de descargo del estim esta casa estaba a favor de mossen Jaume Morell volviendo a constar en el año 1621 a favor de mossen Jerónimo Berard. A su fallecimiento pasó como propietaria su viuda Elisabet Nicolau Trilli y no su hijo Francisco Berard Nicolau, que por aquel entonces ya era dominico en el monasterio de Santo Domingo y sólo usufructuario de esta pertenencia.¹⁴⁹⁰ Al no contar con más descendencia directa, Elisabet Nicolau Trilli transfirió esta propiedad a su hermana Jerónima Nicolau Trilli, esposa de Francisco Truyols Vida (1588-1648), pasando a ser residencia del matrimonio Truyols-Nicolau y la residencia

¹⁴⁸⁷ 12 de enero de 1502, Juana de Galiana, mujer de Berenguer de Montornès, donzell de Mallorca realizó testamento haciendo albaceas a Berenguer de Montornès, su hermano Berenguer de Galiana, caballero, a Salvador Sureda, caballero y a Gabriel Mora, presbítero y su confesor. Como heredero universal instituyó a su hermano Berenguer de Galiana, caballero. Fue sepultada en la catedral de Mallorca en la capilla de la Ànimas del Pulgatorio.

¹⁴⁸⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 0-T, pl. 4.

¹⁴⁸⁹ A.R.M., D-1259, f. 61.

¹⁴⁹⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 38-T, pl. 7. Inventario de los bienes de Isabel Nicolau, viuda de Berard a instancias de su hijo el Rdo. P. Fray Francisco Berard Nicolau, su heredero usufructuario, 19-IX-1623 "(...) Cases en la present ciutat de Mall. en la parrochia de la Sta. Eulalia in lo carrer dit de la Portella y junt a la dita Portella les quals affronten de una part ab lo carrer de la Portella y de altra part ab cases del noble don Juan Gual y de altre part ab cases que foren dels hereus de Hieronym San Just en les quals vuy habita lo Sr. Canonge Cotoner y de altra part ab la portella que sobre del portell de la dita Portella y de altra part ab cases de la Mag. Sra. Honufria Gual y de Lloscos." Contaba con las siguientes dependencias: dos salas principales, cambreta, rebost de la cambra, cambra, recambra, pastador, rebost, una estancia y botiga.

principal de los Truyols en Palma durante los siguientes cuatro siglos contrastando con tanto trasiego de propietarios de siglos anteriores.¹⁴⁹¹

A la muerte de Francisco Truyols Vida pasó a su heredero e hijo mayor Nicolás Truyols Nicolau según acta testamentaria. En 1638 ya constaba como propietario.¹⁴⁹² A la muerte de Nicolás Truyols Nicolau, las propiedades, incluida Ca La Torre, pasaron a su hijo mayor, Francisco Truyols Font de Roqueta (1639-1702)¹⁴⁹³ pero debido a sus constantes viajes y residir en Madrid decidió delegar la administración de las propiedades a su hermanastro, Nicolás Truyols Dameto, primer marqués de la Torre (1667-1729).¹⁴⁹⁴ Tras la muerte sin descendencia legítima de Francisco Truyols Font de



Roqueta todas las propiedades, incluida la casa de la Portella, pasaron definitivamente al marqués de la Torre.¹⁴⁹⁵ A su muerte pasó a su hijo, Fernando Truyols Gual (1707-1778), II marqués de la Torre y a su vez a su hijo mayor, D. Fernando Truyols Fortuny (1744-1778), III marqués de la Torre y a

¹⁴⁹¹ Hijo de Nicolás Truyols Ballester y de Dionisia Vida San Juan se casó el 25 de abril de 1612 con Jerónima Nicolau Trilli en la parroquia de Santa Cruz. La dote fijada para el casamiento fue de 1.500 libras mallorquinas en el término de dos años que fueron pagadas por Isabel Berard Nicolau, tía de la prometida. Fruto de este matrimonio nacieron Nicolás, Francisco, Jaime, Dionisia e Isabel. La constante colaboración con la monarquía Hispánica a través de generaciones en el ejercicio profesional llevó a que Felipe IV concediera a Francisco Truyols su ascenso a la nobleza plena. Primeramente concediendo privilegio de caballerato, 2 de marzo de 1631, y título de nobleza, 6 de junio de 1631. Su esposa heredó de su tía Isabel Berard Nicolau la propiedad Ca La Torre. En su testamento dejó a su hijo Francisco la casa en la parroquia de San Jaime y a Nicolás la casa de la Portella y el fideicomiso del Fangar. Murió el 21 de enero de 1648.

¹⁴⁹² A.R.M., D-1256, f. 52.

¹⁴⁹³ A.R.M., Prot. 5.456, ff. 213-220.

¹⁴⁹⁴ PASCUAL RAMOS, E.: "Ostracismo político en la Procuración Real de Mallorca durante la guerra de Sucesión", M.R.A.M.E.G., 18 (2008), pp. 37-68.

¹⁴⁹⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 36-T, pl. 16.

su hermano Francisco Truyols Fortuny (1747-1821), IV marqués de la Torre, continuando de forma sucesoria a los descendientes y siempre ligado al marquesado hasta que fue vendida en la segunda mitad del siglo XX. El último Truyols en residir en esta vivienda fue D. Jorge Truyols Dezcallar. Ca La Torre fue vendida Col·legi d'Arquitectes de les Balears en el año 1982 instalando su actual sede tras su reforma.

La casa fue ampliada y reformada diversas ocasiones a lo largo del siglo XVII. La primera ampliación realizada por los Truyols fue realizada mediante la compra-subasta de un trozo que lindaba con la casa en el año 1659 a los herederos de Onufria Gual, viuda de Jaime Juan Lloscos ante la curia del preboste de Tarragona por 650 libras.¹⁴⁹⁶ La gran reforma que se realizó en Ca La Torre se produjo en 1696.¹⁴⁹⁷ Francisco Truyols Font de Roqueta, instalado en Madrid, se la encargó a su hermanastro Nicolás Truyols i Dameto. La construcción, o más bien la ampliación, fue encargada al ingeniero militar navarro Martín Gil de Gainza, que por esas fechas era el responsable de la reforma de la fortificación y a los constructores hermanos Rosellons.¹⁴⁹⁸ La obra tuvo un coste de 900 libras mallorquinas.¹⁴⁹⁹ Con la construcción-reforma de esta casa se añadió otro trozo de tierra, *gaya*, bajo el terraplén de la muralla.¹⁵⁰⁰ Tenía como vecinos directos, por un lado, la familia del conde de Santa María de Formiguera y al otro lado con una propiedad que tenían los cartujos de Valldemossa en Palma. La ubicación magnífica de esta casa sobre las murallas renacentista les permitía el disfrute de las vistas de la bahía de Palma. Nicolás Truyols Nicolau tuvo que

¹⁴⁹⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 0-T, pl. 1. Copia legalizada realizada por el notario Marcos Rosselló de la escritura por el de compra mediante subasta de la casa pequeña de la calle de la Portella a los herederos de Onufria Gual, viuda de Jaume Lloscos, por parte de Nicolás Truyols Nicolau el 23 de diciembre de 1659.

¹⁴⁹⁷ PASCUAL RAMOS, E.: Francesc Truyols Font de Roqueta. Política i llinatge a la Mallorca del segle XVII. Palma, 2008, pp. 101-102..

¹⁴⁹⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 0-T, pl. 6. Memorial de la obra que se ha de realizar en la casa del General de la Artillería, D. Francisco Truyols, del Consell de la Mag. en el sacro y suppmo. de Aragón, y en su nombre, su hermanastro, Nicolás Truyols, sito en la calle de la Portella. Los constructores fueron los hermanos Rosellons (albañiles) y como ingeniero Gil de Gainza. 26-VIII-1696.

¹⁴⁹⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 0-T, pl. 6.

¹⁵⁰⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 0-T, pl. 7. 15 de noviembre de 1698 se estableció a favor de Nicolás Truyols Dameto una parcela de tierra bajo la muralla antigua contigua a la casa de los Truyols.

defenderse en un contencioso en que se le ordenaba tapiar las ventanas (*el tapar les finestres*) de la casa debido a la sospecha de introducir mercadería de



contrabando por las ventanas que daban a la mar.¹⁵⁰¹ Recordar que el ejercicio de mercadería estaba vetado a la nobleza mallorquina cuestión que fue en muchos casos quebrantado.¹⁵⁰²

Durante las obras de ampliación de la casa, tuvieron diversos problemas con su vecina Juana Núñez de San Juan, condesa de Santa María de Formiguera, que se quejó al capitán general que a causa de las obras que se estaban realizando la privaban de las vistas a la bahía y el muelle.¹⁵⁰³

Esta casa contaba con dieciséis dependencias habitables, sin contar con la cocina, cuadras para caballo, etc. En la descripción de los objetos repartidos en las casas se especifican aquellas dependencias que pertenecían a la casa anterior a la reforma de 1696 (*cambre de la casa vella, sala vella, quarto vell*) y aquella dependencias de *nova planta*.¹⁵⁰⁴

¹⁵⁰¹ A.D.M., Ordenes Militares, s/f.

¹⁵⁰² MONTANER, P. de: "Los caballeros de órdenes militares y el comercio en Mallorca durante los siglos XVII y XVIII", B.S.A.L., 828-29 (1978), pp. 99-109.

¹⁵⁰³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 0-T, pl. 8. 20-X-1699.

¹⁵⁰⁴ La obra de ampliación de la casa noble, sito en la calle de la Portella, encargada por Nicolás Truyols Dameto a los hermanos Rosselló y a Gil de Gainza como ingeniero constaba de las siguientes dependencias: una sala principal, dos habitaciones (quadras), una cámara (cambra: sala interior d'una casa de senyors a Palma), todas mirando al mar y frente a la calle de la Portella. En la parte interior y lindando con Un comedor, al lado del recibidor, con un armario, dos cámaras, una recamara (Recambra: cambra situada al costat d'una altra de major, i destinada a dormir-hi, a vestir-s'hi, a guardar-hi robes o joiells), cuarto tocador (Iligador: cambra destinada a abillar-s'hi, rentar-s hi, pentinar-s'hi), una cocina con escalera de caracol para acceder al terrado, que también se realizó, una despensa (en ellas se hicieron un lavaderos, brocal, chimenea y útiles necesarios de cocina). Ver apéndice documental.



La estimación global realizada en 1698 era de 1.500 libras, además comprendía una casa colindante que formaba parte de la anterior, situada en la

manzana 40, valorada en 600 libras.¹⁵⁰⁵ Su valoración no la consideramos muy elevada en referencia a las otras casas de aristócratas y mercaderes contemporáneos. La mayoría de casas de los anteriormente mencionados se situaban entre las 1.500 libras y las 2.500 libras, siendo la media las 2.000 libras. Para una buena valoración de la casa no tan solo se ha de realizar una tasación de la vivienda (continente) sino que además se ha de tener en cuenta su mobiliario (contenido). Dejamos para más adelante el estudio de los bienes muebles que habían depositados en esta casa tras el óbito del primero marqués de la Torre.

La transición hacia la modernidad no solo transformó el aspecto exterior de las viviendas sino que también se llevó a cabo en su decoración interior para mostrar a la sociedad en los diversos encuentros que se realizaban la ostentación y el poder económico que venían disfrutando. Estas casas tenían que ser dignas de la posición social y económica de sus dueños.¹⁵⁰⁶ Las nuevas formas adoptadas en los interiores palaciegos durante el periodo post-gótico por parte de la nobleza se manifestó en el mobiliario mediante la renovación de verdaderas obras de arte en maderas nobles, amplia pinacoteca, tapizados en telas como terciopelos, sedas, rasos y brocados sin

¹⁵⁰⁵ A.R.M., D-1258, f. 46.

¹⁵⁰⁶ MONTANER, P. de: "La estructura del brazo noble mallorquín bajo los Austrias", *Estudis Baleàrics*, 27 (1987), Palma, p. 19.

faltar detalles en las cuestiones diarias de plato y mantel con vajillas clásicas y las importadas de tierra lejanas (Flandes, Francia, etc).



El estatus social y económico de la familia Truyols le permitió la posesión y compra de todo tipo de decoración mobiliaria y enseres personales. El inventario post-mortem realizado en Ca La Torre tras el óbito del marqués de la Torre se entrevé la gran variedad de elementos de uso doméstico que poseyó: veinticuatro *reposters* con las armas de las familias en las alcobas principales, nueve cortinas, un baul, tres arquemisas embutidas de marfil, ciento cuarenta y una sillas de toda tipología, veinte y siete bufets, trescientos dieciocho fruteros, veinte sillones, veinte cojines, tres relojes, cinco alfombras y trece espejos. La cuestión litúrgica también fue importante en Ca La Torre al disponer la casa de un oratorio, una capilla y una sacristía, pues el inquisidor fiscal Jorge Truyols Dameto vivió en esta casa hasta su muerte en 1723 junto con su hermano, el marqués de la Torre, y su familia. Por lo que respecta al inventario religioso había un misal, cinco capas, seis casullas, ocho toallas, un canterano para depositar y todo tipo de menesteres devocionales como cuadros de temática religiosa, rosarios, figuras, crucifijos y demás utensilios que podrían servir para un estudio sobre capillas nobiliarias en los palacios mallorquines.

El ajuar casero relacionado con la vida doméstica muestra el potencial económico de las familias nobiliarias mediante una abundante y variada colección de utensilios decorativos. Las conexiones de Mallorca con el comercio exterior y el poder adquisitivo de los Truyols posibilitaron la adquisición de ropa y menaje tanto de fabricación local como extranjera, especialmente de Pisa y Malta además de las finas vajillas francesas, italianas

y holandesas. Gracias a las descripciones de este inventario se puede localizar el origen de los utensilios gracias a la indicación de su procedencia, incluyendo en algun ocasión pequeñas explicaciones para su uso, como muestra, “sis ribellas obra de Inca blancas de rentar las mans”.¹⁵⁰⁷ Se contabiliza una extensa lista de utensilios de cocina bien comunes en las casas mallorquinas de los siglos XVII, XVIII y XIX: *llibreras de afeytar, frutera blava, plats grans obre catalana, plats grans, mitjansers, y patits, escudellas obra de Inca blanchs, plats grans obra de Parra, xicaras blavas, pitxers blaus y blanchs, ribellas obra de Inca, barral de vidre, gots, brocalets, embut de vidre, brocals grans, alfabia, fañador, flasco de vidre, fanadors, cullarers armats de tot genero, cubertoras, giredoras, llozeta, grellas, parolet de aram, caldero, escudellas, ollas cayolas, graxoneras, murter de coura ab se massa, mollas de ferro, llumaners de ferro, plat de obre fets en Lluçmajor, etc.*

Cortinas y catalufas servían de base para la decoración de las habitaciones. Otro elemento decorativo que no faltaba en ninguna estancia junto con el bufet eran las sillas. Se han contabilizado ciento cuarenta y una, de diferente tipología, siendo la más corriente era la *cadira de baqueta ab clavaso deurat*. La necesidad de desplazarse a sus propiedades por la isla les llevó a poseer diferentes utensilios de transportes: dos calesas, una de cuatro y otra de seis asientos, cuatro coches, un caballo negro y tres mulas.

El marqués de la Torre fue dueño de una gran pinacoteca fruto de la herencia, la adquisición y los encargos realizados a pintores mallorquines, especialmente a Jaume Domenge Vidal. Estas pinturas decoraban las principales estancias de la vivienda. En total se han contabilizado en el inventario *post-mortem* del marqués de la Torre en Ca La Torre ciento ochenta y un cuadros de pintura mallorquina repartida en las diferentes habitaciones y salas.¹⁵⁰⁸ La ubicación de las pinturas dentro de la casa estaba acorde con la importancia del cuadro. Los espacios de mayor relevancia estaban ubicados

¹⁵⁰⁷ Existían dos tipos de vajilla blanca. Una más fina procedente de Cataluña y otra más cerámica más gruesa que se hacía en Inca. Esta última era muy típica en las casas mallorquinas. PASCUAL, A.: “L’artesania, un tresor etnogràfic en el convent: Monastir de la Purissima Concepció”, Catàleg de l’exposició, 2002, Palma, p. 76.

¹⁵⁰⁸ A.R.M, Prot.T-577, ff. 2-35.

en el recibidor y la sala donde giraba la vida familiar y social acompañado con el mobiliario más lujoso. En la entrada-recibidor se hallaban de mayor calidad e importancia como los de monarcas entre los que destacan el último monarca español de la dinastía de los Austria, Carlos II, retratos familiares como el de Nicolás Truyols Gual y del inquisidor Jorge Truyols y cuatro cuadros realizados por Miquel Bestard (1592–1633), uno de ellos “*de Troya*”. Los retratos de pequeñas y medianas dimensiones se colgaban a una altura inferior para poder destacar las principales figuras de la familia. Por encima se situaban los cuadros de mayores dimensiones y más arriba se colocaban los cuadros paisajísticos de forma apaisada, a modo de frisos, los denominados “*llunyedans*”.

4.2.1. Herencia indirecta.

Durante la primera mitad del siglo XVIII, las propiedades de los Truyols aumentaron gracias a herencias de familias co-laterales al marqués de la Torre. Dos las familias engrosaron las propiedades de los Truyols: los Doms y los Desmás. La política matrimonial y la muerte sin descendencia de algunas familias de Mallorca hizo que, durante la época Moderna, acumularan un importante patrimonio. Este fue el caso de algunas herencias del marqués de la Torre como el predio denominado *Son Albertí* en Lluçmajor, herencia de su cuñado Berenguer Doms, el predio de *Son Vida* en el término de Palma y *Son Mas* en Andratx, los dos últimos heredados de la familia Desmás.

4.2.2. Son Albertí (Lluçmajor).

El predio de Son Albertí, situado en Lluçmajor, pasó a pertenecer al marqués de la Torre tras la muerte de su cuñado Berenguer Doms San Juan, casado con Juana, la mayor de las hermanas Truyols, al morir estos sin descendencia:¹⁵⁰⁹ *a Nicolau Truyols y Dameto, marqués de la Torre, mon cunyat, la possessió dita de Son Albertí, en el terme de la Vila de Lluçmajor ab*

¹⁵⁰⁹ A.R.M., Prot.T-6688 ff. 409-411. Último testamento con fecha 13-I-1717 ante el notario Joan Gayà.

*totes les pertencencies y Caballeria de dita possessió.*¹⁵¹⁰ Este predio estaba valorado en 5.396 libras.¹⁵¹¹

4.2.3. Son Vida (Palma).

En 1716, la muerte sin descendencia de Jaime Desmás Morlá, otro cuñado del marqués de la Torre, último de la línea masculina de los Desmás, originó que buena parte de su patrimonio fuera también a parar a la familia Truyols. Jaime Desmás legó a los Truyols la importante cantidad de 25.900 libras, 9 sueldos y 2 dineros en propiedades.¹⁵¹² Entre estas propiedades se encontraban el predio de Son Vida (Palma) y el de Son Mas (Andratx).

La posesión de Son Vida fue adquirida por el ciudadano Mateo Vida en 1518.¹⁵¹³ A partir de esta fecha este predio pasó a tener el nombre de esta familia. Poseía casa, con almazara (*tafona*), bodega y molino “*de sang*”. Estaba dedicado al cultivo de cereales, olivares, algarrobos y viña que fueron sustituidos por almendros. A inicios del siglo XVII, este predio perteneció al ciudadano Berenguer Vida. Durante este



¹⁵¹⁰ A.R.M., Prot. T-6688, ff. 359-361.

¹⁵¹¹ En su último testamento D. Berenguer Doms y San Juan se especificaba la concesión de esta propiedad al marqués de la Torre como una especie de trato post mortem entre cuñados. El marqués de la Torre no podía reclamar ab instestar la dote de su hermana mayor Juana per raho de dot, y drets dotals a la mia hereditat, ni que los herederos pudieran demandar al marqués de la Torre por razón de dote de Eleonor Doms San Juan, mujer que fuera de su hermanastro Francisco Truyols Font de Roqueta.

¹⁵¹² A.R.M. D-1269, f. 317.

¹⁵¹³ A.R.M., Prot.T-498, f. 186. Protocolo notarial de 28-X-1525 realizado por Mateo Vida.

siglo pasó a la familia Desmás.¹⁵¹⁴ En 1656 pertenecía a Guillermo Desmás, ciudadano militar y soltero, y nombró a su hermano menor, Francisco, como heredero Universal. Francisco Desmás se casó con Paula Morlá y ambos murieron en 1685 dejando a su único hijo, Jaime, como heredero.¹⁵¹⁵ Éste se casó con Géronima Truyols Font de Roqueta, hermanastra del marqués de la Torre. Jaime Desmás Morlá, último de los Desmás murió sin descendencia legítima en 1716. Su viuda quedó como heredera de las propiedades pasando de esta forma las propiedades a los Truyols. Su hijo natural, Francisco, fruto de una relación extramatrimonial con Francisca Buïls, reclamó sin éxito los derechos de la herencia de su padre. Finalmente, las propiedades de Jaime Desmás, entre las cuales se encontraba Son Vida, pasaron al marqués de la Torre tras la muerte de su hermanastra Jerónima Truyols Font de Roqueta en 1721.¹⁵¹⁶

A principios del siglo XX, Fernando Truyols y Despuig amplió la propiedad dándole la imagen actual. La familia Truyols decidió venderla y el 23 de junio de 1961 se inauguró como hotel de lujo.

4.2.4. Son Mas (Andratx).

Predio situado en las afueras de Palma, antiguamente llamado *alqueria dels Serriols*, que estuvo vinculado a la familia Desmás.

A comienzos del siglo XVI pertenecía a Guillermo Juan Desmás Pasqual, hijo de Guillermo Desmás i SAGRANADA y de Juaneta Pasqual. Guillermo Juan Desmás se casó en primeras nupcias con Elisabet Saforteza,

¹⁵¹⁴ Los Desmás tenían su casa solariega en la calle de la Font de Santa Cruz de Palma.

¹⁵¹⁵ MONTANER, P. de: Son Vida en la historia de Mallorca, nº. 7, Palma, 1997-1998, pp. 14-21.

¹⁵¹⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 36-T, pl. 14. Testamento de Jerónima Truyols Font de Roqueta de 18-XII-1705 otorgado en el predio de Son Vida ante el notario Miguel Bover. Codicilos de la misma otorgado el 15-II-1718 y 25-II-1721. La testadora murió el 28-II-1721. "... fas hereu meu usufructuari y per tot lo temps de la seu vida lo dit señor Jaime Desmás, mon marit, alliberantli totes les propietats dels censals li heuran quitats dels, si foren constituits per mon dot: propietari empero instituesch y fas hereu meu universals los dits señores D. Nicolau Truyols y Dameto, del hábit de Alcantara, marqués de la Torre, y D. Jordi Truyols y Dameto, canónigo e Inquisidor Apostólich del Reyno de Mallorca, mon germans per iguals parts..."

viuda de Agustín Serralta, señor de la caballería de Estallencs.¹⁵¹⁷ En segundas nupcias se casó con Eleonor Descatlar, viuda de Gabriel Sunyer y de Juan Danús.¹⁵¹⁸

En 1560 *Son Mas* pertenecía a Jaime Desmás i Safortesa. En 1578 era de Francisco Desmás y la propiedad estaba valorada en 6.500 libras. En 1598, Ana Mas, hija ilegítima de Francisco Desmás, se casó con el mercader Juan Oliver y tuvieron dos hijos legítimos, Jaime y Guillermo. Este último murió soltero, mientras que Jaime, heredó el predio de *Son Mas* y se casó con Margarita Doms. De este matrimonio nacieron Berenguer, Guillermo, Jerónimo y Francisco. Los tres primeros murieron solteros quedando Francisco como heredero según la disposición testamentaria de 1623 de su hermano Jerónimo. Francisco Desmás se casó con Paula Morlá en 1623. Tras su muerte dejaron como heredero universal a su hijo Jaime Desmás Morlá, señor de *Son Mas*, que se casó con Jerónima Truyols Font de Roqueta en 1662.



Tras la muerte del matrimonio dejaron como herederos a los hermanastros de Jerónima, es decir, a Jorge y a Nicolás Truyols i Dameto, marqués de la Torre.¹⁵¹⁹

Poco antes de fallecer el inquisidor Jorge Truyols renunció como co-heredero de las propiedades y bienes que

¹⁵¹⁷ A.R.M., Not T-499, ff. 9v-14. Protocolo notarial mandado realizar por Guillermo Desmás el 4-IV-1528.

¹⁵¹⁸ BOVER, J. y ROSSELLÓ VAQUER, R.: *Son Mas*, Andratx, s/f.

¹⁵¹⁹ Notas de tramitación de la herencia Desmás a la casa Truyols: D. Francisco Desmás, cabrevación de *Son Mas* el 8 de septiembre de 1590. En su testamento en poder del notario Miguel Mas de 21 de septiembre de 1603 hizo heredero a su hijo Jaime Desmás. En su testamento, en poder del notario Jaime Despuig, de 10 de octubre de 1623 dejaba como heredero a Guillermo Desmás, su hijo. Éste hizo testamento, en poder de Bartolomé Gili, el 11 de julio de 1633, haciendo heredero a su hermano Francisco Desmás, el cual en su testamento, en poder del notario Miguel Serra de 22 de julio de 1636 dejaba en herencia su propiedades y la possessió de *Son Mas* convirtiéndolo en fideicomiso el 17 de diciembre de 1656. En el siguiente testamento, de 18 de mayo de 1713, delante del notario Bartolomé Fábregas, hizo heredera a Jerónima Truyols Font de Roqueta, su mujer, que al no tener descendencia pasó a manos de Jorge y Nicolás Truyols.

le habían sido legadas, pasando estas su hermano el marqués de la Torre que se convirtió en el heredero único e íntegro de la herencia de la familia Desmás.¹⁵²⁰ Jaime Desmás dejó en herencia otras propiedades en *Ciutat*, cuyo valor ascendían a 1.000 libras, que también pasaron al marqués de la Torre.¹⁵²¹ El total de la herencia dejada al marqués de la Torre ascendía a 25.900 libras.

En 1729, año de su fallecimiento, la propiedad de Son Mas estaba valorada en 9.500 libras.

4.2.5. Otras propiedades menores.

Además de las pertenencias estudiadas, el marqués de la Torre poseía otras propiedades en *fora vila* (*cases menors*,¹⁵²² *botigues*,¹⁵²³ *algorfa*,¹⁵²⁴ *terres*, *possessions*, etc.) situadas en gran parte de Mallorca: Manacor,

¹⁵²⁰ A.R.M., Prot. R-1.114, ff. 175-176v. Renuncia a Jorge Truyols a favor de su hermano Nicolás ante el notario Pedro Renovart, 2 de marzo de 1721. En nom de nostre Señor Jesucrist, sia a tots cosa manifesta y notoria com yo Don Jorge Truyols y Dameto, padre y canonge Inquisidor de la Ciutat y Regne de Mallorca: sabent que la Sra. D^a Jerónima Truyols, me germana, viuda que fonch del señor Jaime Desmas, ciudadà en su última y valido testament que aquella ordena en poder de Miquel Bover not. Als 19 de mes de diciembre de 1705, que per son obit seguit als 28 de febrer pasat, del any 1721 fonch la honra y merce, de instituirme cohereu seu universal, juntament ab el señor Don Nicolau Truyols, Marqués de la Torre, mon Germa, y amb per las moltas ocupacions qui tinch per raho de mon offici, a més de la poca salud, y achaques, ab, que me troba no me es de coveniencia alguna aceptar la hereditat de dicha señora Doña Jerónima Truyols, me germana, com a cohereu seu instituit. Per tant de grat, esto ab lo present públich instrument y del millor modo que pusch, desestimar la molta merce, a mi feta, per dit señora, me germana repudian la dita institució de cohereu, en mon favor feta. Vom si fos estat instituit cohereu de aquella. Y que sia libero al dit señor don Nicolás Truyols y Dameto, mon germà, acceptarla dita integra hereditat, com y de la manera que si a solas fos instituit hereu de la dicta señora, mon germana, per el pus acrecendí que li atribueix el que per la present mia repudicio.

¹⁵²¹ A.R.M., D-1.269, f. 317.

¹⁵²² Durante los siglos XVII-XVIII, la denominación de vivienda rural, anteriormente denominadas alberch o casa, se implantó la utilización del plural, cases, cuando se hacía referencia un número indeterminado de edificaciones que se articulaban alrededor de un cuerpo principal, formando un conjunto unitario. Hasta hace poco, todavía en la ruralía se seguía utilizando esta denominación. PASCUAL, A.: "Notas históricas sobre el barrio de Santa Creu..." p. 174

¹⁵²³ El término botiga sirve para definir diversos tipos de espacio, de almacenaje (aceite, grano, carbón, etc.) que había dentro de las cases majors o sus aledaños. Las botigas estaban normalmente ubicado en la planta sótano o semisótano. También podían utilizarse como taller o obrador, y se encontraba a pie de calle y solía estar vinculado a una habitación-vivienda ubicada en el entresuelo o en el piso de arriba (algorfa).

¹⁵²⁴ La algorfa era una habitación-vivienda situada en piso-generalmente sobre una botiga, cuyo escalera de acceso, estrecha y empinada comenzaba en una pequeña entrada en común o directamente de la calle, por lo tanto no tiene zaguán ni patio. A.R.M., D-1.253, f. 265, valorada en 500 libras.

Felanitx, Alaró, Montuiri, Campanet, Andratx, Campos, Selva y Binisalem¹⁵²⁵ sobre las cuales cobraba censales.

En el término de Selva tenía una porción de tierra útil tasada en 340 libras.¹⁵²⁶

Bienes muebles.

La mayoría de bienes muebles de las casa de la Edad Moderna en Mallorca estudiados por los investigadores se conocen a través del gran número de inventarios insertos en los protocolos notariales. A pesar de la simplicidad de la redacción y de la parquedad contextual que los caracteriza, permiten recomponer la disposición espacial del mobiliario, conocer la riqueza material existente en las estancias y las piezas suntuarias más relevantes del inmueble.

Al igual que con sus propiedades inmuebles, la familia Truyols acumuló un enorme patrimonio en bienes muebles. La variedad y calidad del mobiliario con la sobria elegancia que caracterizó a la vivienda nobiliaria del siglo XVII, confirman el potencial económico de la familia Truyols. El inventario notarial *post mortem* de Nicolás Truyols i Dameto muestra una lujosa casa acorde con su condición social.

4.3.1. Pinacoteca.

El marqués de la Torre poseía una extensa pinacoteca fruto de la herencia, de la adquisición y de los encargos realizados a pintores mallorquines, especialmente a Jaume Domenge Vidal.¹⁵²⁷ A través del inventario *post-*

¹⁵²⁵ Ver Apéndice documental de este capítulo. Especialmente los estims del marqués de la Torre.

¹⁵²⁶ A.R.M., D- 1255, f. 2.139.

¹⁵²⁷ Jaime Domenge Vidal (Palma, ¿-1737). La familia Domenge fueron una saga de pintores mallorquines tuvieron como especialidad temática religiosa y el retrato. Entre sus miembros destacaron Bartolomé Domenge Llobet (Manacor, 1619- Palma 1677) y su hijo Francisco Domenge Morei (Palma, ¿-1715). Éste último tuvo siete hijos entre los cuales estaba Jaime Domenge Vidal. Como su padre se dedicó al retrato y a la temática religiosa. Buena parte de su obra se encuentra dispersa o desaparecida.

mortem de los bienes del marqués de la Torre realizado por el notario Valentín Terrers se da a conocer la importante colección de ciento ochenta y un cuadros de pintura mallorquina, repartidos entre las diferentes habitaciones y salas¹⁵²⁸ de su casa de Palma. Las temáticas principales de esta colección son cinco: retratos familiares, temas religiosos, paisajes, temática militar y copias. En su gran mayoría la temática principal era religiosa debido a gran devoción de la familia.

Entre las pinturas por encargo destacan los retratos de los miembros de la familia Truyols. El retrato ecuestre realizado al marqués de la Torre, de grandes dimensiones, de estilo barroco y muy característico de la época, recuerda a los realizados por pintores coetáneos. Fue pintado en 1720 cuando el marqués de la Torre contaba con cincuenta y tres años y tuvo un coste de 25 libras, siendo el cuadro más caro de todos los encargados al pintor Domenge por la familia Truyols, según la cuenta de pago al pintor¹⁵²⁹. El retrato de Nicolás Truyols Gual, hijo de Nicolás Truyols y Catalina Gual es de fecha desconocida y costó 18 libras. El del inquisidor Jorge Truyols Dameto costó también 18 libras. El retrato de su hermana Ignacia Truyols, 6 libras y el de su otra hermana Jerónima Truyols, viuda de Desmás, 6 libras y 10 sueldos. Del resto de la colección de retratos pictóricos no se conocen los importes ni los pintores que los realizaron. Entre éstos se hallaban los retratos de Nicolás Truyols Nicolau, de Jaime Desmás y de Antonio Gual y Çanglada, canónigo de la catedral de Mallorca.

Las ideas monárquicas se refleja también en copias de retratos de la casa real. Felipe IV, la reina María Ana de Austria, Felipe II, el príncipe Baltasar o el infante-cardenal Fernando de Austria, entre otros, decoraban algunas estancias...

Entre la obra religiosa conservada destaca el san Fidel de la iglesia de los Capuchinos de Palma y san Serafín de la capilla de San Antonio de Padua en la Catedral de Mallorca. El género retratista fue un campo en el que destacó especialmente por sus encargos por parte de importante familias mallorquines como los Truyols y los Sanglada. También entre sus obras destacan los encargos del retrato del archiduque Carlos (1707) por el ayuntamiento de Palma y Felipe V (1715) por el colegio de la Mercadería.

¹⁵²⁸ A.R.M, Prot. T-577, ff. 2-35.

¹⁵²⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 26-T, pl. 12.

La ubicación de las pinturas dentro de la casa estaba acorde con la importancia del cuadro. Los espacios de mayor importancia en las casas mallorquinas eran el recibidor y la sala donde giraba la vida familiar y social y se adornaban con el mobiliario más lujoso. En la entrada, recibidor, había dieciséis cuadros. Destacan el retrato del último monarca español de la dinastía de los Austria, Carlos II, el retrato de Nicolás Truyols Gual, el del inquisidor Jorge Truyols y cuatro cuadros realizados por Miquel Bestard (1592–1633), uno de ellos “*de Troya*”. En el inventario también constan cuadros de importantes firmas como dos del pintor Ribera.

Las dimensiones de las pinturas condicionaban su colocación en las altas paredes bajo un criterio acorde con la importancia y la temática. Los cuadros de pequeña y mediana dimensión se colgaban a una altura inferior para que sobre ellos destacaran las pinturas más grandes o de mayor importancia, entre las que se encontraban los retratos. El conjunto se remataba con cuadros paisajísticos, a modo de frisos que se denominaban *cuadros llunyedans*. Eran cuadros largueros que solían estar por encima de los cuadros más grandes y se situaban en la parte más alta de las paredes.

La mayoría de las pinturas se enmarcaban en molduras casi siempre doradas y negras. Los cuadros estaban pintados principalmente sobre tela y madera. Gran cantidad de ellos se hallaban sin enmarcar.

4.3.2. Enseres personales.

El estatus social y económico permitió a de la familia Truyols la posesión y compra de todo tipo de decoración mobiliaria y de enseres personales. La decoración mobiliaria de la casa nobiliaria mallorquina se basaba en el lujo rematado con una colección pictórica. Entre los variados elementos de uso y decorativos más frecuentes en Ca La Torre, en la época del primer marqués de la Torre, se hallaron dos relojes, baúles, arquillas (mueble de forma rectangular, con muchos cajones para guardar la cosas más preciadas), canteranos, tres arquimesas embutidas de marfil (muebles compuesto por una mesa superior con muchos cajones pequeños) y

reposteros. El ajuar casero relacionado con la vida doméstica se encuentra entre las pertenencias inventariadas por el notario catalogándose una abundante y variada colección de utensilios decorativos. Las conexiones de Mallorca con el comercio exterior y el poder adquisitivo de los Truyols posibilitaron la compra de ropa y menaje, tanto de fabricación local como extranjera, especialmente de Pisa y Malta. En el inventario constan vajilla fina francesa, italiana y holandesa y vajillas blancas, localizadas en los espacios dedicados a la alimentación como el *pastador*, el *rebo*, y la *cocina*. En el inventario se describen los utensilios con adjetivos, localismos y pequeñas explicaciones para su uso, como por ejemplo, “sis Ribelles, obra de Inca, blancas, de rentar las mans”.¹⁵³⁰ Se contabiliza una extensa lista de utensilios de cocina comunes en las casas mallorquinas de los siglos XVII, XVIII y XIX: *llibreras de afeytar, frutera blava, plats grans obre catalana, plats grans, mitjansers, y patits, escudellas obra de Inca blanchs, plats grans obra de Parra, xicaras blavas, pitxers blaus y blanchs, ribellas obra de Inca, barral de vidre, gots, brocalets, embut de vidre, brocals grans, alfabia, fañador, flasco de vidre, fanadors, cullarers armats de tot genero, cubertoras, giredoras, llozeta, grellas, parolet de aram, caldero, escudellas, ollas cayolas, graxoneras, murter de coura ab se massa, molas de ferro, llumaners de ferro, plat de obre fets en LLummajor, etc.*

Las cortinas y las catalufas servían de base para la decoración de las habitaciones. Otro elemento decorativo, junto con el bufet, que no faltaba en ninguna estancia, eran las sillas. Se han contabilizado ciento cuarenta y una sillas de diferente tipología, siendo la más corriente la *cadira de baqueta ab clavaso deurat*. La necesidad de desplazarse por la isla entre sus propiedades les llevó a poseer diferentes medios de transportes. Se han contabilizado dos calesas, una de cuatro y otra de seis asientos, cuatro coches, un caballo negro y tres mulas.

¹⁵³⁰ Existían dos tipos de vajilla blanca. Una más fina procedente de Cataluña y otra más gruesa que se hacía en Inca. Esta última era muy típica en las casas mallorquinas. PASCUAL, A.: “L’artesanía, un tesoro etnográfico en el convent: Monastir de la Purissima Concepció”, Catàleg de l’exposició, Palma, 2002, p. 76.

4.3.3. Objetos de lujo.

Los objetos de lujo, como joyas y enseres personales, también fueron contabilizados en el inventario tras el óbito de Nicolás Truyols. Las joyas, como elemento decorativo y símbolo de ostentación, fueron los objetos más lujosos y más característicos entre la nobleza. Durante la Edad Media, el uso de objetos de lujo en público estaba mal visto, como atestiguan los edictos realizados por los Jurados del reino.¹⁵³¹ Durante la Edad Moderna la sociedad mallorquina cambió con la ostentación de joyas, llegando su momento álgido en el siglo XVIII, con la importación de objetos y la exportación de piezas de joyeros mallorquines de tradición judía, gracias al gran comercio marítimo.¹⁵³² Los protocolos e inventarios notariales atestiguan la gran cantidad de objetos de lujo que se empleaban en la vida cotidiana. A la muerte del testador, el notario llamaba a un experto joyero para que pudiera tasar adecuadamente las joyas. Tras la muerte del marqués de la Torre el tasador fue un joyero llamado Fuster, del que no conocemos su nombre. Por el apellido podría tratarse de un judeoconverso mallorquín, *xueta*. Su trabajo consistió en especificar los materiales de la joya, la descripción, el peso y su valor en pesos de a 8. Solamente el inventario de joyas que los Truyols dejaron en testamento sugiere la capacidad económica que llegaron a poseer.

Destacan las características cruces mallorquinas en oro y plata, que tan de moda se pusieron en la Mallorca del siglo XVII. Estas cruces representaban las diferentes órdenes militares, Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan, esta última muy popular entre la nobleza mallorquina y la cruz de Santo Domingo, que la llevaban los familiares del Santo Oficio. Estas insignias, denominadas *veneras*, las llevaban aquellos cofrades que tenían un hábito portándolas en lugares fáciles de visualizar, como en las solapas o en el cuello del caballero, para ser reconocidos entre la justicia, ya que la pertenencia a una orden militar les eximía de la ley civil

¹⁵³¹ Sastre Moll, J.: *Alguns aspectes de la vida quotidiana a la ciutat de Mallorca: época medieval*, Palma, 1997, p. 123.

¹⁵³² GONZÁLEZ GONZALO, E. y RIERA FRAU, M.M.: *La joyería a les Illes Balears*, Palma, 2002, p. 91.

ordinaria por estar bajo la jurisdicción del Juez de Competencia.¹⁵³³ Muchas de estas cruces eran legadas a sus descendientes femeninas, mujeres o hijas, que las decoraban ricamente con “cordoncillo” o broche.¹⁵³⁴ De esta forma, se convirtieron en objetos de lujo entre la sociedad, lejos de su intención original. Este fue el caso de la venera de oro con laco de diamantes con el hábito de Alcántara que dejó el marqués de la Torre a su hija soltera María, a quien también le legó buena parte de sus joyas, como otra venera de oro del hábito de Alcántara, no tan ricamente decorada, ciento veintiséis botones de oro,¹⁵³⁵ una cruz de oro con esmeralda, ocho anillos de oro con diamantes o esmeraldas, dos rosarios de coral, una figura de Cristo y una cruz de esmeralda.

Entre las numerosas joyas, de diferentes tipos y valor, destacan los anillos,¹⁵³⁶ especialmente uno de oro con veintitrés diamantes valorado en 900 pesos, colgantes de oro con diamantes valoradas en 2.000 reales de a ocho, un “venera” de oro y diamantes valorada en dos mil pesos de a 8, otra “venera” con cuatro lazos y cuatro valoradas en dos mil seiscientos pesos de a 8, una joya de oro con Cupido y diamantes, una joya con turquesas y diamantes de cincuenta reales de a ocho de coste, un par de botones de oro con siete diamantes, una cadena de ámbar y una caja tocador en la que había

¹⁵³³ *Ibidem*, p. 117.

¹⁵³⁴ El condoncillo, palabra castellana que se aplicó coloquialmente sin traducir al ámbito balear, era de oro y constituía la pieza básica de la joyería tradicional mallorquina. Podía lucirse en la indumentaria o como portadora de las cruces y objetos de lujo que tenían que llevar extensión, como los relojes. La cadena o “cordonsillo” era por norma con forma “entorcillada” aunque en Ibiza se suele utilizar con valones agujereados. También había “cordoncillos de granet” con travesero para enganchar objetos. En el inventario post-mortem del marqués se han inventariado cuatro cordoncillos de oro, uno para reloj, una cadena de platons de oro, una “sinta” o cordoncillo de granet y un par de cadano de hilo de oro, más delgadas que las anteriores.

¹⁵³⁵ Los botones mallorquines servían para ornamentar la rica vestimenta en las mangas, solapas, etc. Una “botonada” requería veinticuatro botones. Bartolomé Mulet realizó un estudio sobre los tipos de botones mallorquines: “de pic de martell”, “de roseta d’or”, de filigrana”, “de ventolina”, “de pedra de Vich”, “de caragol”, “esmeltat”, “de carxofeta”, “de filosea”, “de geganta”, “de flor d’ametler”, “d’or de Xipre”, “de tumbarga” y “de Malta”. En el inventario del marqués de la Torre se recogen ciento noventa botones de oro de diferente tipología. Los más numerosos son los botones de oro sin ornamento de los que se han contabilizado sesenta y dos. Además hay dos botones con 7 diamantes, veinticuatro botones con piedras de Vich, treinta botones “de pic de martell”, treinta y seis “de filosetas” y treinta y seis con piedras de coral.

¹⁵³⁶ Los anillos también constituían ricos ornamentos cotidianos entre la nobleza mallorquina, algunos de ellos simbolizaban enlaces matrimoniales. Normalmente eran de oro y podían llevar piedras preciosas, como diamantes (uno de mayor tamaño y pequeños alrededor de éste) o rubíes. Ya se reflejan en el inventario post-mortem del marqués. En total se contabilizan quince anillos de oro, decorados todos ellos con diamantes, excepto uno con un rubí.

siete anillos de diamantes, cadena y cuatro cordoncillos de oro, una cinta de oro, cincuenta y ocho botones de oro y veinte pares de hebillas de oro para zapato.

Otra manifestación del patrimonio nobiliario se mostraba con la calidad de los utensilios de menaje y de decoración y con las telas.

Entre las cuberterías de lujo de los Truyols se diferencian la cubertería de plata labrada (30 cucharillas, 30 tenedores pequeños, 12 cucharas y 12 tenedores), la cubertería de plata lisa (24 cucharillas y 22 tenedores) y 18 cuchillos con mango de plata.

Se contabilizan 48 platos, sin especificar el tamaño, 2 platos grandes y 1 mediano, todos ellos de plata y 25 platillos denominados “conxas”, con forma de copiñas de plata. Entre los enseres contabilizados también se legaron 6 luminarias de plata, “llumaneres” de aceite, ricamente decoradas que hacían falta para la iluminación nocturna. Las luminarias de latón, de uso frecuente en las viviendas, no se han contabilizado.

En referencia a las telas se diferenciaban las de uso diario o festivo y variaban en calidad, estilos y tamaños. Hay que destacar la pañería importada de Pisa, Holanda y las denominadas de Cambrai, que eran excelentes telas por su gran finura, pureza, coloración (blanca) y material, normalmente de algodón.¹⁵³⁷

4.3.4. Censos.

Rentas y oficios son otros bienes cuya característica común es que pueden transformarse en activos líquidos, en dinero y en bienes de capital. Están relacionados normalmente con los negocios (comercio, crédito) y proporcionan ganancias seguras y tranquilizadoras, sobre todo en el caso de los censos.

Los censos llamados redimibles eran la fórmula habitual en la sociedad mallorquina para prestar o tomar dinero. Independientemente de su variedad

¹⁵³⁷ A.R.M., Prot. T-577, ff. 2-35. Sólo se han descrito las piezas más importantes. El inventario está incluido en el Apéndice documental del capítulo IV.

(censos *alquitar, consignativos, vitalicios, fructuarios, reservativos...*), casi todas las cantidades en modo de censo tenían un interés de entre un 5% y un 8%. Felipe IV redujo al 5% todos los censos existentes. La mayoría de censo que tenía prestado el marqués de la Torre a particulares sobre propiedades inmuebles estaba al 8%. En cambio, los cargos en propiedad que tenía arrendados estaban al 5%.

El prestamista o censalista obtenía una renta segura a cambio de una remuneración, respaldada por los bienes hipotecados.

En un contrato en el cual se sujeta un inmueble al pago de una pensión anual a cambio de un capital recibido en dinero, se asegura que el capital invertido sea devuelto, pues en caso contrario, el deudor puede perder el inmueble "hipotecado" en favor del acreedor. De hecho, en la época estudiada, los censos son, no solo una fuente segura de rentas anuales, sino también una inversión muy lucrativa. En una época en la que prácticamente no existía un sistema financiero y bancario institucionalizado, el crédito entre particulares se convirtió en una parte importante de la economía de la nobleza.

De lo cobrado por los censos solían invertir el dinero prestado en la compra de tierras y/o ganado, inmuebles y oficios o, lo que es lo mismo, en otros bienes "seguros", en prestigio y en poder. Lo que interesa resaltar en este punto es que los censos tuvieron una importancia sustancial como fuente de ingresos para la nobleza. La mayor parte de estas familias optó por invertir en este tipo de activos por su seguridad y rentabilidad. No son pocos los vínculos y mayorazgos (como vimos en páginas anteriores), también capellanías y patronatos de legos que incluyen este tipo de bienes. El primer negocio de los terratenientes no fue la producción agrícola o ganadera, sino el alquiler de sus fincas.¹⁵³⁸

¹⁵³⁸ Existen dos tipos de censos: el censo enfitéutico y el reservativo. El censo enfitéutico es definido por el Código Civil como: "Es enfitéutico el censo cuando una persona cede a otra el dominio útil de una finca, reservándose el directo y el derecho a percibir del enfiteuta una pensión anual en reconocimiento de este mismo dominio". El censo es reservativo cuando una persona cede a otra el pleno dominio de un inmueble, reservándose el derecho a percibir sobre el mismo inmueble una pensión anual que debe pagar el censatario. Juan Vidal, J.: "Los censos en la Mallorca Moderna: su tipología"; Mayurqa, 21 (1985-1987), pp. 197-215.

La situación económica que disfrutó la familia Truyols durante los siglos XVII y XVIII no derivó del ejercicio de una sola actividad sino que sus ingresos procedían de diversas actuaciones. Su principal ingreso se basó en el cobro de los censos de las propiedades más arriba indicadas. La popularidad de los efectos entre las capas sociales más acomodadas fue enorme. A partir del siglo XVI los estims, son el instrumento más importante en donde se anotaban las deudas prestadas o adeudadas. El marqués de la Torre cobraba censos de multitud de prestaciones repartidas por la isla. La gran cantidad de censos legados por el marqués de la Torre de su hermanastro Francisco Truyols, además de los creados por iniciativa propia, le supusieron unos ingresos anuales importantes.

De las propiedades que tenía el marqués de la Torre se han contabilizado los censales en dos Estims. En el primer bloque de réditos censales se contabilizaron 35 partidas en propiedades (*terres, alforfas, botigues...*) cuyo importe ascendía a 2.294 libras y 7 dineros. Los réditos obtenidos de todos los activos en solo un año fueron de 171 libras.¹⁵³⁹ Solo se han detectado dos de ellos al 5% de rentabilidad. Al resto se les aplicó una rentabilidad del 8%.

En el segundo bloque se encuentran las vastas propiedades heredadas por el marqués de la Torre de su cuñado Jaime Desmás (†1716) y de su hermanastra Jerónima Truyols Font de Roqueta (†1721). Había una cuenta con 20 partidas censales de 576 libras, 9 sueldos y 2 dineros de las que cobraba anualmente 46 libras, 12 sueldos y 4 dineros en renta de tierras, casa, alforfas y predios, principalmente de Andratx.¹⁵⁴⁰ En otra cuenta tenía un total de 23 censos por un importe de 599 libras y 13 sueldos anuales sobre propiedades situadas también en Andratx.¹⁵⁴¹ Los censos heredados por el marqués de la Torre de su cuñado fueron 43 con un valor de 1.176 libras, 2 sueldos y 2 dineros.

¹⁵³⁹ A.R.M., D-1258, f. 46.

¹⁵⁴⁰ A.R.M., D-1269, f. 317.

¹⁵⁴¹ A.R.M., D-1269, f. 328.

El marqués de la Torre acumuló un total de 78 censos en propiedad, comprados y heredados, por un valor de 3.470 libras, 9 sueldos y 2 dineros. Patrimonio censal de enorme consideración para la época.

Cargos públicos.

El desempeño de los cargos públicos durante el Antiguo Régimen era un bien deseado por todos los estamentos, grupos sociales y estatus económicos. Los sueldos y beneficios obtenidos por el ejercicio o cesión de los distintos oficios públicos resultaban complementarios a los ingresos censales. La merced concedida facultaba su uso y disfrute y venía precedida por un aval curricular del individuo a quien se le concedía, que ya había demostrado y aportado garantía necesaria para su concesión. Los años en los tercios o el aporte de dinero para realizar levas eran uno de los múltiples factores que la Corona tenía en cuenta a la hora de conceder una prebenda.

La necesidad de dinero por parte de la Monarquía hacía que esta fuese menos exigente a la hora de enajenar oficios públicos o venderlos en subasta pública. Los soldados y oficiales que no morían en acto de servicio solían demandar al rey un premio por su contribución a la corona. Solicitaban mercedes, dineros, en forma de ayudas de costa o de rentas, un título, ya fuese un título de nobleza o de ciudadanía o un hábito de órdenes militares dependientes de la Corona. Si pensaban dejar la profesión militar normalmente solicitaban un oficio real. Los privilegios militares se concedían normalmente a caballeros. La Corona concedía los principales cargos de oficios reales a miembros de familias de clase alta en las que cada generación hubiera participado en el ejército y en oficios reales.

La venta de oficios ha sido poco estudiada por la historiografía balear y menos estudiados han sido los compradores, la tipología de los cargos o sus precios. Existió un importante mercado privado en torno a la compra y venta de oficios reales. La posesión de una escribanía facultaba a su propietario

administrarla como si fuese otra propiedad pudiéndola vender o alquilar a terceros.¹⁵⁴²

La creciente burguesía local se interesó enormemente por el acceso al ejercicio de la administración porque suponía una serie de beneficios paralelos a estipendio fijo. Mediante el ejercicio de estos oficios mejoraban su ascenso social, la influencia que procuraban los cargos y el provecho económico.¹⁵⁴³

En líneas generales destacamos dos casos en cuanto al disfrute de cargos públicos, uno por compra y otro por patrimonio por vía hereditaria. Generalmente los sueldos y beneficios obtenidos por el desempeño o cesión de oficios públicos, incluso los más modestos, merecen ser tenidos en cuenta como fuente complementaria de ingresos. Francisco Tomás y Valiente dividió los oficios en tres categorías: “de pluma”, cargos “de poder” y oficios “de dineros”.¹⁵⁴⁴

Los oficios “de pluma” hacen alusión al instrumento de trabajo utilizado para su desempeño. Comprenden las distintas y numerosas escribanías y porterías existentes en Mallorca, que son muy rentables y productivas en la administración local, por lo que los miembros de las distintas elites locales del territorio muestran empeño en adquirirlas. Todas las escribanías son vendidas por la corona y concedidas en juro de heredad desde finales del siglo XVI. Lo más habitual es que los componentes de dichas elites sean propietarios de estas escribanías y las arrienden para que otros las ejerzan a cambio de una renta. De esta manera, los ingresos producidos por estos oficios “de pluma” pasan de tener una naturaleza salarial a tener un carácter rentista, mucho más acorde con la mentalidad de los componentes de estas elites. (Los cargos de “poder” y oficios de “dinero” se comentan en el capítulo 3.4.2.)

¹⁵⁴² GELABERT, J.E.: “Tráfico de oficios y gobierno de los pueblos en Castilla (1543-1643)”, en RIBOT, L., y DA ROSA, L. (dirs), Ciudad y mundo urbano en la época moderna, Madrid, 1997, pp. 157-186. HERNÁNDEZ, M.: “Y después de la venta de oficios ¿qué?: AHDE, 65 (1995), pp. 705-748.

¹⁵⁴³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: “La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales”, Anuario de Historia Económica y Social, 3 (1975).

¹⁵⁴⁴ TOMÁS Y VALIENTE, F.: “La venta de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII”, Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen, Madrid, 1983, p. 158.

La compra de oficios públicos en el ámbito local era una cuestión de relevancia para la economía y la imagen social. Habría que equiparar la posesión de un oficio público a la de una propiedad de pleno uso, como un inmueble, de cuya gestión se obtenían importantes y seguros beneficios. Su equiparación a una propiedad queda demostrada en las estimaciones que realizaban las instituciones para saber las propiedades que poseía cada individuo. La compra de un oficio significaba la plena disposición para su uso y disfrute pudiendo ejercerlo o alquilarlo para obtener una renta fija. Esta práctica suponía una fuerte inversión, estaba restringida a pocas familias y aportaba consolidación y ascenso social en el poder local de la familia compradora. Tras la muerte del comprador pasaba al heredero por vía testamentaria. La política de venta de oficios juntamente con la venta de tierras públicas se ha de enmarcar en la crisis del erario público en los siglos XVI y XVII que obligó a recurrir a este tipo de medidas cuyo fin era la obtención de dinero. La compra de cargos públicos a lo largo del reinado de Carlos II fue constante ya que proporcionaba un importante ingreso en la hacienda pública tras su obtención debido al pago de la *media annata*.

Una vez obtenido el cargo, la venta de estos oficios dependía de las circunstancias del propietario o de su familia. Las principales causas para su venta eran la renuncia, la muerte del poseedor o la falta de liquidez. La familia que lo compraba obtenía el cobro de una renta continua además de un prestigio social. Su compra era ratificada por el monarca. Una vez en posesión de un oficio, el nuevo propietario podía arrendarlo por una cantidad fija, encargarse de administrarlo y percibir los emolumentos por su gestión. Los arrendamientos temporales de los derechos de escribanías, porterías y guarda de Mar eran frecuentes. El arrendador, señor enfiteutico de la curia, para compensar las cantidades pagadas a la Tesorería al adquirir el dominio útil de las escribanías alquilaba uno de los oficios a cambio de un tanto alzado y de una pensión anual.¹⁵⁴⁵ Los arrendamientos podían hacerse mediante enfiteusis, mediante una pensión anual y mediante los derechos

¹⁵⁴⁵ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á.: Nueva Planta de gobierno de Mallorca. Enfiteusis urbana y Real Cabrevación, Mallorca, 1989, vol. I, p. 316.

de laudemio y *fadiga*,¹⁵⁴⁶ siendo los más comunes los contratos por una pensión anual.

El marqués de la Torre llegó a poseer diferentes tipos de oficios reales en diversas villas repartidas por Mallorca. Las escribanías, explicadas en el siguiente apartado, fueron las más numerosas. Otros oficios reales que tuvo en posesión fue el denominado *Atestación* en varios pueblos de Mallorca (Sineu y Campos) valorado en 2.000 y 2.500 libras respectivamente, la *Consignación* valorada en 1.000 libras y el derecho del *Vigtigal de d'Oli* (derecho del aceite) tasado en 2.000 libras mallorquinas.¹⁵⁴⁷

4.4.1. Escribanías y porterías.

Miles de familias participaron en el fenómeno de la compra-venta de oficios entre los siglos XVI y XVII. El caso más relevante por parte de la familia Truyols fue la compra de varias escribanías, porterías y una guarda de mar por parte de Nicolás Truyols i Dameto en 1680.¹⁵⁴⁸ Francisco Truyols en nombre de su hermanastro Nicolás, que contaba con tan sólo trece años, compró a Antonio García,¹⁵⁴⁹ por renuncia, la mitad de la escribanía de

¹⁵⁴⁶ PLANAS ROSSELLÓ, A.: El notariado en el Reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII), Palma, 2006, pp. 106-119.

¹⁵⁴⁷ A.R.M., D-1258, f. 46.

¹⁵⁴⁸ La escribanía, de origen medieval, y su brazo ejecutor el escribano, tenía funciones notariales en la Corte judicial o administrativa se encargaba de la realizar y administrar la documentación generada por la curia correspondiente y que podía ser cartas reales, de clavarios, ejecutor, de la real consignación y en general de todo ámbito institucional. Por tanto, eran funcionarios reales.

¹⁵⁴⁸ Porterías o también denominadas como maceros tenían la función de escoltar a las autoridades llevando una maza en señal de dignidad.

¹⁵⁴⁹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 53-T, pl. 3/18. Contrato de la compra, Madrid, 23-I-1680. Ver apéndice documental. *Digo yo, D. Francisco Truyols que por quanto el Sr. D. Jerónimo García a renunciado a favor de mi hermano D. Nicolás Truyols diferentes oficios que tenía por merced de su Mag.: la futura dellos D. Antonio García, su hijo, para que los gozara en vacando por muerte de Thomás Nicolau, que son la mitad de la Escribanía del Veguer, la Escribanía de la Villa de Petra, las Porterías de las Montañas de Mallorca, la Escribanía de la Gobernación de Mallorca, y la Escribanía de la Gobernación de Menorca. Con cuya renunciación esta mudando despachar Privilegio de la futura dellos a favor de dicho, mi hermano, a toda mi satisfacción. La qual renunciación la hizo aviendonos ajustado en darle de contado quinientos doblones de a dos escudos de oro, con calidad que si los dichos oficios están arrendados al presente en mayor cantidad de quatro mil Reales de plata cada año, todo lo que importare más de los quatro mil Reales se a de multiplicar por quatro años, y viendo certificación, o noticia cierta de lo que fuere el aumento de los dichos Arrendamientos lo daré así mesmo en contado. Por tanto en virtud deste me obligo a pagar al dicho Sr. D. Jerónimo García, o a su orden, quinientos doblones de a dos escudos de oro por de contado. Y así mesmo pagaré a su voluntad las quatro annatas del mayor precio de quatro mil Reales en que están arrendados los dichos oficios, solo con la satisfacción, o*

Petra, de la Curia del veguer, las porterías de las Montañas de Mallorca, la escribanía de bailía y gobernación de Menorca,¹⁵⁵⁰ las escribanías de Campos, Santanyí,¹⁵⁵¹ Manacor,¹⁵⁵² y la guardianía del puerto de Palma. Tras la compra de los cargos se instituyó en el año 1681, ante notario en Madrid, a su madre Leonor Dameto Rossiñol como procuradora de los bienes de su hijo para la gestión de la aprobación regia.¹⁵⁵³ Como era habitual tras la concesión de un oficio, Leonor Dameto pagó la media annata, la mitad del salario estipulado que cobrará en un año. Por el oficio de la guarda de mar de Mallorca, pagó 341 reales de plata,¹⁵⁵⁴ por la escribanía de Manacor 196 reales de plata,¹⁵⁵⁵ por la escribanía de Campos 123 reales,¹⁵⁵⁶ y por la de Santanyí 112 reales y medio.¹⁵⁵⁷ Un año después se certificaban las concesiones de dichos cargos:

testimonio de Escribano en que diga el precio en que están arreglados sin otro mesmo en virtud de que él se obliga recíprocamente dicho Sr. D. Jerónimo García a que si por dicha certificación constare no llegar dichos arrendamientos al precio de los quatro mil Reales en que está considerada esta negociación, me volverá los quatro mil Reales.

¹⁵⁵⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 5/1. Madrid, 30-III-1680. *Carlos II concedió a Nicolás Truyols la futura sucesión de las escribanías de Menorca cuando vacase el poseedor y pagase la media annata. A.H.N., Consejos, lib. 761, ff. 28v. Madrid, 12-V-1705. S. M. que esta en gloria acia con su Real privilegio en fecha en 30 de marzo de 1680 fue servido hacer merced a D. Nicolás Truyols y Dameto de la futura sucesión de las escribanías de del Governación de la Ysla de Menorca para quando vacasen estos oficios y se previno en él no havia de entrar en goze asta que constase por certificación haver pagado la media annata. Y aunque no ha llegado el caso quiere la parte satisfacerla desde aora y que por que el valor de estos oficios importan cada año 3.540 reales de plata doble deve 1.099 de plata doble vajados 471 por el derecho de sello. Aviselo a V. S. de Madrid 12 mayo de 1705. Marqués de Palacio.*

¹⁵⁵¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 5/2. Madrid, 30-III-1680. Merced de Carlos II a Nicolás Truyols por renuncia de Lucas Amigo.

¹⁵⁵² A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 5/3. Madrid, 30-III-1680. Merced de Carlos II a Nicolás Truyols por renuncia de Pedro Pomar.

¹⁵⁵³ A.R.M., R.P. 107, ff. 108v-109. Mallorca, 18-VII-1682. Certificación del poder notarial realizado en Madrid, 20-VIII-1681, notificando que D^a. Leonor Dameto Rossiñol es la tutora de su hijo Nicolás Truyols i Dameto, menor de edad.

¹⁵⁵⁴ A.H.N., Consejos, lib. 759, f. 21v. Madrid, 15-IV-1680. Su Mag. (Dios gde) ha hecho a Nicolás Truyols del oficio de guarda de Mar de la ciudad de Mallorca cuyo valor cada un año importa 963 reales de plata. La media annata que debe, son 341 reales de dicha moneda por que se le bajan 145 por el derecho de sello. El marqués de Villalva.

¹⁵⁵⁵ A.H.N., Consejos, lib. 759, f. 21v-22. Madrid, 15-IV-1680. Su Mag. (Dios guarde) ha hecho merced a D. Francisco Truyols de la escribanía de la villa de Manacor en el reino de Mallorca cuyo valor en cada un año importa 557 reales de plata. La media annata que debe son 196 reales de la misma moneda porque se le bajan 62 y medio por el dinero del sello.

¹⁵⁵⁶ A.H.N., Consejos, lib. 759, f. 22. Madrid, 15-IV-1680. Concesión de la escribanía de Campos por dos vidas a D. Nicolás Truyols. Cobrará cada año 352 reales de plata. Ha de pagar de media annata 123 reales y otra en quien dispusiere y va prevenido en el despacho que no se de posesión de la segunda sin que conste por certificación mia haver pagado la referida cantidad a la media annata y se le baja 52 reales y medio por el derecho del sello de la primera vida y otros tantos de la segunda.

*S. M. hace merced a D. Nicolas Truyols y Dameto de la futura del oficio de Guarda de Mar de la Ciudad de Mallorca, con calidad que si el no entrare a gozarla pueda nombra un hijo y con facultad de servirle por subftulo.*¹⁵⁵⁸

Sin embargo el acceso a este volumen de compra se reducía a pocas familias que podían permitirse la disposición de esta cantidad de dinero. Sabemos que su hermanastro Francisco Truyols Font de Roqueta prestó la cantidad de 8.500 pesos de a ocho reales castellanos a Nicolás Truyols para la compra de las escribanías según reconocimiento notarial.¹⁵⁵⁹

Los emolumentos cobrados en las diversas escribanías eran proporcionales a su calidad. Es decir, no se cobraba cada una por igual sino que había diferencias entre unas y otras. Algunos ejemplos de oficios que el marqués de la Torre tenía arrendado: la escribanía real de Manacor fue arrendada a Domingo Ballester por un término de dos años y ocho meses por un precio de 200 libras.¹⁵⁶⁰ La escribanía de Inca se arrendó anualmente por 50 libras, de la Curia del veguer cobraba 32 libras, 10 sueldos, por la de Algaida 2 libras, 10 sueldos y por la escribanía de Alaró 9 libras.¹⁵⁶¹ En mayo de 1706, el marqués de la Torre, poco antes de la toma de Mallorca por las

¹⁵⁵⁷ A.H.N., Consejos, lib. 759, f. 22v. Madrid, 15-IV-1680. Concesión de la escribanía de Santanyí. Por dos vidas cuyo valor importa 318 reales de plata. La media annata es de 112 reales y medio y otro tanto la persona en quien dispusiere de la segunda vida de que va clausula en el despacho como en el de la villa de campos por que se le hagan 46 reales y medio por el derecho del sello y otros tanto por el segunda vida.

¹⁵⁵⁸ A.R.M., R.P. 107, ff. 103v-109 y A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl.14.

¹⁵⁵⁹ A.R.M., Prot. T-6669, ff. 194-195r. Mallorca, 20-V-1685. D. Nicolás Truyols reconoce deber a su hermanastro D. Francisco Truyols, 7.000 pesos de 8 reals castellans por el dinero prestado para la compra-venta a D. Pedro Pomar de las escribanías de Manacor, Campos y Santanyí y las dos guardas de mar de las cuales se han pagado 4.500 pesos de 8 a D. Pedro Pomar paga a D. Lucas Amigo quien eran suyas estas escribanías y guardas de mar por que (...) un y altre renunciaren en mon favor, compreses los gastos de Chancillería y sello y per treure los despachos y privilegis a mon favor y los restants 2.500 pesos de 8 para futura sucesió de la escribania del Verger y per la governació de Menorca, Vila de Petra y de las Montañas a D. Gerona Garcia, o més be a son fill D. Antoni per la renuncia que feu a mon favor de dita futura sucesió y per los gastos de los despachos que V. M. tregue a nom favor...per haver buscat lo diner prestat de que fas nostra gratia...las quals promet donar y pagar a V. M. dit señor mon germà y als seus per les festes de Nadal del corrent any 1685 y no pagant en dites festes, pagare interés.

¹⁵⁶⁰ A.R.M., Prot. T-6669, ff. 151-152. Mallorca, 12-II-1685. Acta notaria, ante el notario Joan Gayà, de alquiler de la escribanía Real de la vila de Manacor por parte de D. Nicolás Truyols Dameto a Domingo Ballester por el término de 2 años y 8 meses. Que comienza el 11 de marzo de 1680 hasta 24 de octubre de 1682.

¹⁵⁶¹ A.R.M., D-1258, f. 46.

tropas de Carlos de Austria, reclamó su continuidad en estas escribanías.¹⁵⁶² Tras la toma de Mallorca por las tropas de Carlos de Austria, en septiembre-octubre de ese mismo año, le fueron ratificadas las peticiones. Contaba con otros cargos como guardanía del puerto, 113 libras, 6 sueldos y ocho dineros anuales.¹⁵⁶³ El marqués de la Torre, según los estimos, percibía por los arrendamientos de diferentes oficios que tenía en posesión un total de 468 libras y 12 sueldos. No todo eran cobros sino que también existía la morosidad a la hora de cobrar las rentas.¹⁵⁶⁴

El estim de 1715 ofrece una valiosa información sobre el valor de los oficios que todavía mantenía en su propiedad. Se refleja el precio que cobraba anualmente por cada uno de ellos:

Propiedad	Cantidad
Escribanía de Selva	340
Escribanía de Inca	1.000
Mitad de la escribanía de la Curia del veguer	2.000
Escribanía de Algaida	45
Escribanía de Alaró	180
Escribanía de Petra	1.400
Escribanía de Manacor	4.000

¹⁵⁶² A.M.T., sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 5/4. Mallorca, 6-V-1706. El marqués de la Torre demanda al Real Consejo se ponga se le ponga en ejecución los oficios de las escribanías de la villa de Petra, de la mitad de la del Verguer, Porterías de la Montañas y de la escribanía de la Gobernación de la Isla de Menorca.

¹⁵⁶³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 60-T, pl. 3. Mallorca, 18-II-1708. Arrendamiento de una guarda de mar que el marqués de la Torre hizo a favor de Francisca Pascual, viuda de Domingo Naci. Yo Juliá Girard, not, fas fer y testimoni como mi señor Don Nicolás Truyols, marqués de la Torre, arrenda una guarda de mar a Francina Pasqual, viuda de Domingo Naci, per preu y annua merce de cent y tretze lliuras, sis sous y vuit diners pagadoras de deu en deu lliuras cada mes, salvo la ultima que y tant solament 3 lliuras, 6 sous, 8 diners ls quals 113 lliuras, 16 sous, 8 diners tindra obligaccio de pagar la dita vidua Pascual a mi Sra. la marquesa ab las misadas de sobre ditas y dit acrendamente comensa lo dit present en havant i finirá dit dia que sera als 18 fabrer 1709 y la dita viuda Pascual acepta lo dit arreadamente ab tots los demunt dits prestes y promet pagar las ditas (...) abo modo susdit. 18 fabrer 1708.

¹⁵⁶⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 60-T, pl. 4. Mallorca, 18-V-1716. Domingo Ballester reconocía ante el notario Juan Gayà la deuda contraída a D. Nicolás Truyols i Dameto que desde el 12 de febrero de 1695 le debía el arriendo de la escribanía real de Manacor cuyo coste ascendía a 500 libras moneda de Mallorca.

Una de las consecuencias tras la finalización del conflicto sucesorio en 1715 fue el aislamiento de los austracistas en los oficios reales como medida represora por su participación en el gobierno anterior. Fue una forma de castigo y una medida económica ante la nueva organización política.¹⁵⁶⁵ Al marqués de la Torre le confiscaron las escribanías y porterías mediante Reales Cédulas. En total le fueron despojadas la mitad de la curia del veguer¹⁵⁶⁶, Petra¹⁵⁶⁷, Manacor¹⁵⁶⁸, Campos¹⁵⁶⁹ y Santanyí¹⁵⁷⁰:

*D. Felipe V. Por quanto tengo resuelto privar a D. Nicolás Truiols de los officios que tuviere por haver faltado a las obligaciones de buen vasallo (...).*¹⁵⁷¹

Las escribanías de Selva, Inca, la curia del veguer, Algaida y Alaró fueron secuestradas, pasando los arrendamientos anuales, que ascendían a 2.210 libras, a ingresar las arcas reales:

Propiedad	Libras
<i>Es li digut per Portio dels utils de la escrivania de Selva or. 2139 es are del Señor Rey</i>	340
<i>E mes per las 50 lliures carrechs li feya en ctt. 46 lo Sr. Joaquim Canals per la escrivania de Inca las cobre are al Sr. Rey</i>	1.000

¹⁵⁶⁵ PASCUAL RAMOS, E.: "Ostracismo político en la Procuración Real de Mallorca durante la guerra de Sucesión", *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 18 (2008), pp. 37-68.

¹⁵⁶⁶ A.H.N, Consejos, lib. 2539, ff. 36-37 y A.R.M., L.R. 101, ff. 59-60v. Real Despacho dado en Madrid, 22-III-1717. Felipe V concedió a D. Antonio Dezcallar de la mitad de la escribanía del Veguer de la ciudad de Palma que "...per quanto tengo resuelto privar a D. Nicolau Truyols de los officios que tubiere, por haver faltado a las obligaciones de buen vasallo...".

¹⁵⁶⁷ A.H.N, Estado, lib. 2539, ff. 38 y A.R.M., L.R. 101, f. 53v. Real Cédula de S. M. dada en Madrid, 22-III-1717, en que Su Majestad hace merced a Juan Riera de la escribanía de la vila de Petra que poseía "...apartado de ella a D. Nicolau Truyols".

¹⁵⁶⁸ A.H.N, Consejos, lib. 2539, ff. 37-38 y A.R.M., LR 101, ff. 47v-49, 19-IV-1717. La escribanía de Manacor fue dada a Bartolomé de Comas. Poseyó esta escribanía hasta su muerte que se produjo en 1726. Debido a su estancia en Madrid, su esposa, Susana Roig de Oliva, le representó delante las autoridades.

¹⁵⁶⁹ A.H.N, Consejo, lib. 2539, f. 13 y A.R.M., L.R. 101, ff. 74-75v. Real Despacho, 22-VI-1717. Esta escribanía fue concedida a Gabriel Roig.

¹⁵⁷⁰ A.H.N, Estado, lib. 2539, f 38v y A.R.M., L.R. 101, ff. 43-44v. Real despacho, 22-III-1717 *en que S.M. haze merced de la escribanía de la Vila de Santanyí a Juan Antonio Colom.*

¹⁵⁷¹ A.H.N, Consejos, lib. 2539, f. 36

<i>Es mes per las 32 lliuers carrechs li feya en ctt. 46 lo Sr. Canals per la escrivania de la Curia del Mag. Veguer las cobre are el Sr. Rey</i>	645
<i>E mes per las 2 lliures, 10 sous carrechs li feya en ctt. 46 con Sr. Canals per la escrivania de Algayda, las cobre are el Sr. Rey</i>	45
<i>E mes per las 9 lliures carrechs li feya en c. 46 con. Sr. Canals per la escrivania de Alaro, las cobra are el Sr. Rey</i>	180
	<hr/>
	2.210 ¹⁵⁷²

La escribanía de la gobernación de Menorca, isla que se encontraba en manos inglesas, pudo mantenerla en posesión de su hijo Fernando. El notario Martín Ventanyol comunicaba en 1756 a Fernando Truyols la rendición de Menorca a manos francesas y solicitaba que le alquilase este oficio.¹⁵⁷³

4.4.2. Procurador Real.

En la administración real del reino de Mallorca, el cargo de procurador real era un cargo “de poder” y oficio “de dineros”. Estuvo siempre bien remunerado y para ejercerlo era condición *sine qua non* poseer un buen patrimonio y un reconocido linaje. Para la familia Truyols el ejercicio de procurador real en el reino de Mallorca fue clave en su proceso de promoción social porque mostraba la plena confianza del monarca en la persona designada y en toda su familia. El ejercicio del cargo conllevaba una serie de bienes, prerrogativas y facultades de oficios de responsabilidad pública que reforzaban la posición social preeminente de los Truyols entre los componentes de la élite isleña.

La familia Truyols es un buen ejemplo para entender hasta qué punto la riqueza de determinadas familias se vinculaba a puestos de alta confianza. La vinculación de la familia Truyols con el cargo de procurador real se prolongó desde 1695, después de la muerte de Ramón Burgués de Safortesa i Fuster hasta la finalización del conflicto sucesorio. La designación era de por vida, si no había anomalías en el ejercicio.

¹⁵⁷² A.R.M., D-1.257, f. DCCCXXIII.

¹⁵⁷³ A.M.T., sec. Truyols, leg. 71-T, pl. 9.

El cargo de procurador real lo ejercieron los Truyols aproximadamente durante quince años. Francisco Truyols Font de Roqueta desde 1695 hasta 1702 y su hermanastro, el marqués de la Torre, desde el febrero a agosto de 1702 y desde octubre de 1706 a julio de 1715.¹⁵⁷⁴

El ejercicio de procurador real como alto funcionario en el reino de Mallorca, era el segundo mejor remunerado tras el del virrey. El sueldo era elevado y se añadían complementos salariales. Al serle concedido el cargo a Francisco Truyols Font de Roqueta, el sueldo se añadió al de general de artillería y al de consejero de Capa y Espada del Consejo de Aragón. El total de la suma salarial ascendió a 8.187 reales de plata doble, en virtud de un Real Privilegio del 19 de septiembre de 1695.¹⁵⁷⁵ Durante el periodo que su hermanastro Francisco pasó en Madrid, Nicolás Truyols ejerció el cargo de *lloctinent* cobrando el sueldo en su nombre.¹⁵⁷⁶ Tras la muerte de Francisco Truyols Font de Roqueta en mayo de 1702, el marqués de la Torre obtuvo el cargo de procurador real por voluntad y privilegio de Carlos II, ejerciéndolo hasta septiembre del mismo año, que Felipe V le destituyó por su filiación pro-austracista. Con la toma de Mallorca por el archiduque Carlos en septiembre de 1706 volvió a ejercer el cargo hasta su destitución definitiva, en julio de 1715.

El sueldo anual de procurador real estaba estipulado en 1.159 libras, 16 sueldos, 6 dineros y complementario a su sueldo disfrutaba de una serie de suplementos.

El derecho de amortización lo cobraba en “...*cuya quantitat me specten com a Procurador Real per lo dret de Amortizaci6ns constant tant aquell a. de 1 sueldo moneda de Mallorca per lliura com se acostume a resulte del compte format per lo coadjutor de Lloc. de Mre. Racional (...)*”.¹⁵⁷⁷

¹⁵⁷⁴ A.R.M., L.R. 97, f. 303 y 307.

¹⁵⁷⁵ A.R.M. R.P. 267, f. 65v. Esta elevada suma se le restaba 900 ducados de plata doble del sueldo de general de artillería.

¹⁵⁷⁶ A.R.M. R.P. 219. El marqués de la Torre cobró en nombre de su hermanastro durante el año 1696, 2.807 libras, 19 sueldos y 6 dineros.

¹⁵⁷⁷ A.R.M., R.P. 227, f. 111v.

Uno de estos extras era el derecho de Amortización, extra anual, que percibía el procurador real a final de año y que consistía en el cobro de un sueldo por cada libra fiscalizada ingresada en las arcas reales. El marqués de la Torre cobró por este derecho durante la guerra de Sucesión, es decir entre 1701 y 1702 y entre 1706 y 1715 un total de 983 libras, 6 sueldos y 7 dineros. Los años 1708 y 1715 no percibió esta cantidad. En 1708 se desconoce el motivo pero suponemos que fue debido a los múltiples gastos que se realizaron durante el año y en 1715 por no haber finalizar el ejercicio fiscal debido a su destitución de procurador real a la entrada del ejército borbónico.

La *grameya* o *capuz* era otro complemento salarial trienal anexo al sueldo anual. Se cobró en 1706, 1709, 1712 y 1715. Era un acto ceremonial que se celebraba anualmente el día de la conmemoración de los difuntos, en la catedral, delante la tumba del rey Jaume I.¹⁵⁷⁸ El dinero cobrado por esta ceremonia estaba destinado a la compra de la vestimenta denominada *grameya* o *capuz* que se ponían este día tanto el virrey como el procurador real. La vestimenta tenía que estar en perfectas condiciones y era obligado cambiarla cada tres años. La cantidad destinada a su compra era fija y ascendía a 100 libras cada tres años, en 1715 excepcionalmente se cobraron tan solo 60 libras.¹⁵⁷⁹

Durante los últimos años de la guerra, en 1710, se instauró en la Procuración Real una prima anual por exceso de trabajo que se cobró hasta 1714.¹⁵⁸⁰ Este último año se retrasó el cobro hasta el año siguiente debido a que las arcas se hallaban casi exhaustas por la difícil situación económica del final del conflicto.

¹⁵⁷⁸ A.R.M., R.P. 268, ff. 212-212v. El Dia de los difuntos se practica todos los años las absoluciones delante del sepulcro del serenísimo Señor Rey D. Jayme de inmortal memoria, en la Sta. Igsa. Catedral en cuya funcion asisten los sres. Virrey y Procurador Real con su capuz y ordinariamente el Sr. obispo.

¹⁵⁷⁹ A.R.M., R.P. 234, f. 64v.

¹⁵⁸⁰ A.R.M., R.P. 268, ff. 229-230v. Los Ministros del Real Patrimoni representen a V.S. Ilr. y femes Srs. de la Real Junta Patrimonial que en remuneracio de los treballs de avisar Junta y altres que entre lo any acostumen prestar se los acostume asseñalar per estas festas de navidat alguna quantitat. Per lo que demanen y suplican sie del agrado de V.S. y del Srs. de la real Junta Patrimonial asseñalarlos la que ben vista sieron remuneracio de sos treballs com sempre se ha acostumat en los anys pasats que ha rebran a singular gracia y merçe. (resolución: die 16 de Xbre 1707. Acudan los suplicantes al Mag. Regente la Real Tesorería y se les librará a cada uno lo que mereciere según su obrar).

El marqués de la Torre, como heredero de su hermanastro Francisco Truyols Font de Roqueta, realizó una súplica a la Junta Patrimonial, a través del notario Francisco Palou, para cobrar el dinero del salario de general y consejero de capa y espada, que se adeudaba a su difunto hermanastro, que ascendía a 4.080 libras.¹⁵⁸¹ La Junta Patrimonial reconoció la deuda pero debido a los excesivos gastos *se halla tan exhausto el Real Patrimonio por los pagamientos tan excesivos, y extraordinarios, y los anuales y corrientes se pague en varios plazos.*¹⁵⁸² El marqués de la Torre cobró, entre los años 1709 y 1713, la cantidad adeudada de 1.585 libras de las arcas del real patrimonio sin ser saldada la cuenta en su totalidad.

El sueldo de procurador real se cobraba del fondo del Real Patrimonio en tercias anuales. El primer tercio del salario se cobraba durante la primera

¹⁵⁸¹ A.R.M., R.P. 269, ff. 32-32v. Suplica a la Junta Patrimonial en la sesión del día 13-III-1708: Molt Illres Señors. Francesch Palou, nott. Procurador del Molt Illre. Sr. D. Nicolau Truyols y Dameto del habit de Alcantara, Marques de la Torre hereu que es del molt Illre. Sr. General de la Artilleria D. Francesch Truyols del Consell que fonch de se Mag. en el S.S.R. de Arago y Pror. RI. en lo prt. Regne conforme son ultim testament rebut per Phelipe Lopez Rubio sba. Del Rey nre. Sr. als 5 maig 1702 que se trobe continuat en est RI. Pr.; Diu que el rey nre. Sr. D. Carlos segon (que goza de Deu) ab son real Despacho expedit en Madrid als 26 febrer 1681 que se trobe registrat en lo llibre de Rs. Privilegis de esta Procuracio Real y posat en ex^o en virtud de Decret fet per lo Egregio Sr. Conde de Sta. Maria de Formiguera Pror. RI. del prt. Regne als 11 julio 1681 en lo qual fonch servit se Mag. fer merce al dit Sr. General de la Artilleria D. Francesch Truyols de situarli cade any sobre est Real Patrimoni quatre cents y vuitanta escuts en el tercer Grau, que es la mitad del sueldo de Mre. De Camp reformat. En consideracio de lo qual haventse fet per medi dels Procuradors del dit Sr. D. Ffh. differents representacions a esta RI. Junta Patrimonial en anys pasats para conseguir la quantitat se li estave devent per raho de los discorregut de dita merce desde lo any 1680 fins al de 1688 en que cessa dita gracia a son favor en virtud de RI. Despacho de 26 maig del mateix any 1688 registrat en los llibres de est RI. Pre., en que Se Mag. fonch servit fer merce al dit Sr. D. Francesch de 900 escuts de 10 Rls. pta. dob. que es la quarta part del sueldo de General de la Artilleria, per cuyo motiu cessa dita merce per las rahons individuades en los sobrecitats Rs. Despachos, no pogueren conseguir mese que dos anys de dita merce que cobraren en los anys 1681 y 82 y per falta de caudal no se pogue satisfacer el cumpliment del sueldo vensut fins el refferit any 1688 no obstant el Real orde de 18 juny 1692 a hont quede inserit altre del 29 maig 1688 en los quals mana se Mag. se donas satisfacio al dit Sr. D. Ffh. de dit son credit en el Grau que segons el RI. Despacho original sde la situacio de dita merce se troba mencionat lo que actualmente se esta devent al dit Sr. Principal del Supnt. y essent raho que obtenga la condigna satisfacio de son credit.

Suplica a V.S. molt Illre. sia de son Server en obtemperancia dels sobrecitats Rs. Despachos de 29 maig 1688 y 18 juny 1692 librar al Supnt. la quantitat que actualmente se esta devent al dit Sr. Marques de la Torre son Principal per raho de dita gracia que obtingue de 480 escuts cade any lo dit Sr. D. Francesch en el tercer Grau, pagat los ministres del prt. Regne, ajustat pr. el compte per lo coadjutor del Magch. y Noble Lloct. De Mre. Racional en vista dels sobrecitats Rs. Despachos lo que rebra el Supnt. a singular gracia y merce, ovni ett. & lic. ett. A.R.M., R.P. 229, ff. 44-45.

¹⁵⁸² A.R.M., R.P. 269, f. 32v. Suplica a V.S. molt Illre. sia de son server en obtemperancia dels sobrecitats Rs. Despachos de 29 maig 1688 y 18 juny 1692 librar al Supnt. la quantitat que actualmente se esta devent al dit Sr. Marques de la Torre son Principal per raho de dita gracia que obtingue de 480 escuts cade any lo dit Sr. D. Francesch en el tercer Grau, pagat los ministres del prt. Regne, ajustat pr. el compte per lo coadjutor del Magch. y Noble Lloct. de Mre. Racional en vista dels sobrecitats Rs. Despachos lo que rebra el Supnt. a singular gracia y merce, ovni ett. & lic. ett.

quincena de mayo y correspondía al ejercicio desde principio de enero a 30 de abril del año en curso. El segundo tercio se cobraba a principios de septiembre y correspondía al período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto. El tercer y último sueldo se cobraba a finales de diciembre, entre el 21 y el 24 y correspondía al ejercicio del último tercio del año vigente. Desde 1700 hasta 1715, año de la supresión de la Procuración Real, los tercios cobrados por el sueldo de procurador real fueron muy parecidos sin apenas modificaciones. El sueldo de cada cuatrimestre ascendía a 386 libras, 12 sueldos y 2 dineros, lo que suponía anualmente 1.159 libras, 16 sueldos y 6 dineros.¹⁵⁸³ Este sueldo, como ya se ha comentado, se situaba por detrás del virrey, cuyo importe ascendía a 1.365 libras, 13 sueldos y 4 dineros cada cuatrimestre, más del triple que el procurador real.¹⁵⁸⁴

En conclusión, el marqués de la Torre obtuvo unos dividendos muy suculentos por el cargo de procurador real. La cifra total en su ejercicio por el oficio desempeñado desde 1702 hasta 1715, interrumpido desde septiembre de 1702 hasta agosto de 1706, ascendió a 13.370 libras, 4 sueldos y 1 dinero. El marqués de la Torre, como máximo dirigente de la Procuración Real, aprovechó su cargo para agilizar las disposiciones de la Junta Patrimonial para poder cobrar el dinero pendiente del sueldo de su hermanastro en los últimos y difíciles años fiscales de la guerra, ante la perspectiva de la derrota final y la incertidumbre de poder cobrarlo en el futuro.

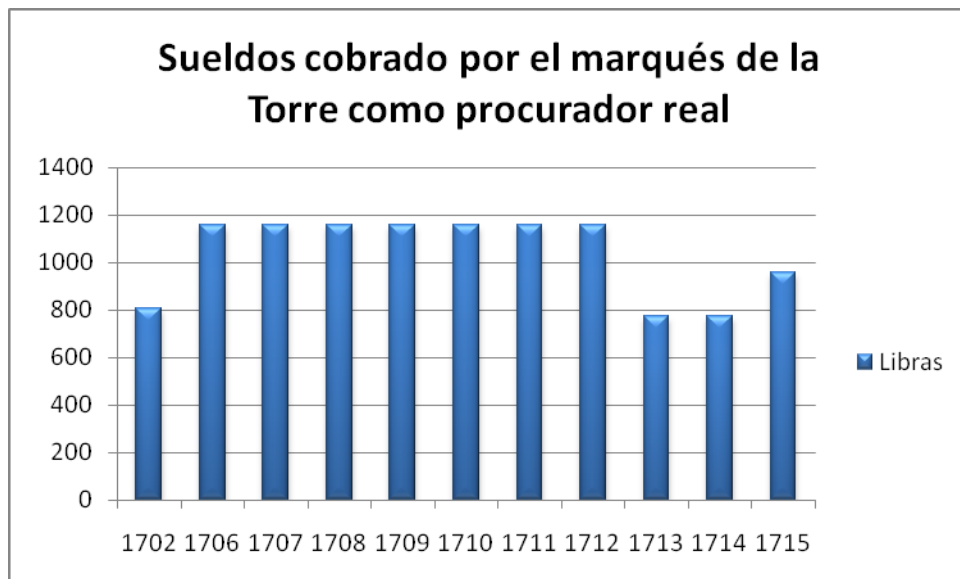
¹⁵⁸³ A.R.M., R.P. 220 (1700), 221 (1701), 222 (1702), 223 (1703), 224 (1704), 225 (1704), 225 (1705), 226 (1706), 227 (1707), 228 (1708), 229 (1709), 230 (1710), 231 (1711), 232 (1712), 234 (1714), 235 (1715).

¹⁵⁸⁴ El procurador real filipista, D. Jorge de Villalonga solicitó a Felipe V disfrutar del mismo salario que gozaron anteriores procuradores reales. A.H.N., Consejos, leg. 2.546, ff. 7-8, Plasencia, 21-VII-1704. Felipe V ordena a los magníficos y amado consejeros de la Junta Patrimonial del reyno de Mallorca. Por parte del Noble magnifico y amado D. Don Jorge de Villalonga, procurador real de ese reyno se me ha representado que sus antecesores en su oficio han gozado doscientos ducados de plata doble cada año a mas de sueldo señalado a dicho empleo por cortedad de él. Y porque se le pone reparo en la paga de dichos doscientos ducados me suplica sea servido mandar se le den en la conformidad que a sus antecesores. Y aviendose visto esta instancia en esta mi Consejo Supremo con los demás papeles de la materia ha parecido deciros que aunque el salario señalado a dicho empleo de Procurador Real no es mas que seiscientos y quarenta libras moneda de ese reyno debe gozar Don Jorge de Villalonga (a mas de esta cantidad y de los emolumentos que le corresponden) dichos doscientos ducados de ayuda de costa cada año en la misma conformidad que los gozaron el conde de la Formiguera y Don Pedro de Santacilia. y así dispondreis se le libre y paguen anualmente que assí es mi voluntad.

**Sueldos del marqués de la Torre como procurador real del reino de Mallorca.
(1702-1715)**

Fuente A.R.M., R.P. 221, 226,227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 235.

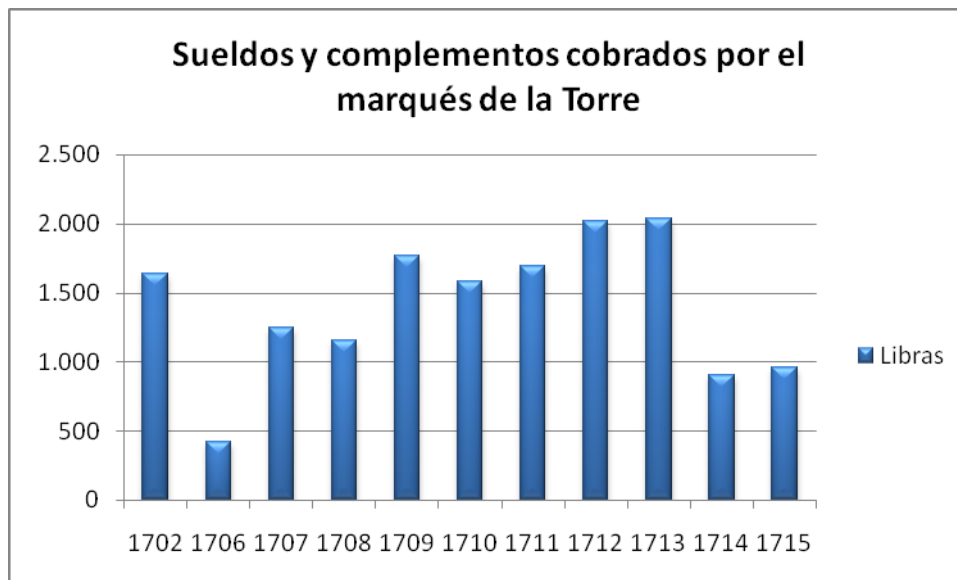
	Libras	Sueldos	Dineros
1702	805	17	6
1706	1.159	17	0
1707	1.159	18	0
1708	1.159	18	0
1709	1.159	16	10
1710	1.159	16	10
1711	1.159	16	10
1712	1.159	16	10
1713	773	15	8
1714	773	4	8
1715	958	4	8
TOTAL	10.732	17	4



Sueldos y complementos cobrados por el marqués de la Torre como procurador real del reino de Mallorca (1702-1715).

Fuente ARM, RP 221, 226,227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 235.

	Libras	Sueldos	Dineros
1702	1.638	10	9
1706	420	12	2
1707	1.249	2	10
1708	1.159	18	0
1709	1.768	12	9
1710	1.580	9	6
1711	1.696	9	0
1712	2.020	7	0
1713	2.036	5	
1714	901	15	8
1715	958	4	8
TOTAL	13.370	4	1



Sueldos y complementos cobrados por el marqués de la Torre como procurador real del reino de Mallorca (1701-1715).

Fuente A.R.M., R.P. 221, 226,227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 235.

Año	Sueldo	Derecho amortización	Capuz	Pendiente Fco. Truyols Font de Roqueta	Extra
1701	1.159	4	-	-	-
1702	806	-	-	-	-
1703	-	-	-	-	-
1704	-	-	-	-	-
1705	-	-	-	-	-
1706	260	59	100		
1707	1.159	89			
1708	1.159	-	-		-
1709	1.159	90	100	60	-
1710	1.559	107	-	200	113
1711	1.559	123	-	300	113
1712	1.159	137	100	500	113
1713	1.159	238	-	500	113
1714	773	103	-	-	-
1715	773	-	66	0	113
Subtotal	12.684	950	366	1.560	565
Total					16.125

4.5.1. Exteriorización social.

En el reino de Mallorca, igual que en la Corona de Aragón y a diferencia de algunas regiones de la Corona de Castilla donde nobleza y riqueza no eran sinónimos, la unión de nobleza, riqueza y manifestación externa del poder estuvieron ligadas.

Aunque la riqueza era una cualidad adjetiva, no lo era la esencia de la nobleza ya que, tras la concesión de un título de ciudadanía o caballerato, se garantizaban una serie de prestaciones a la Monarquía y unas determinadas condiciones sociales. Sin embargo la movilidad social en la estructura estamental estuvo marcada por la posesión de patrimonio. El proceso de escalada social iba acompañado de gastos puesto que era cualidad esencial que un ciudadano contar con una propiedad acorde con su estamento, siendo indispensable una casa en Ciutat (Palma) que mostrara exteriormente el prestigio de sus habitantes mediante blasones en sus fachadas o escaleras. Como indicó D. Antonio Domínguez Ortiz, la nobleza española, a diferencia de la inglesa, tenía vocación urbana.¹⁵⁸⁵



Era requisito de la nobleza manifestar el poder económico acorde con su estatus social. En una sociedad tan estamental se escenificaban el prestigio y la riqueza mediante unos rituales codificados: el aspecto interior de la grandes casas nobles, la ropa, las joyas, la posesión de criados, los coches de caballos, los ornamentos masculinos y femeninos, la posición que ocupaban en las procesiones o en la iglesia, los enterramientos en capillas particulares o en la catedral y los escudos nobiliarios en las fachadas.

Determinadas familias disfrutaban de una serie de privilegios públicos que les reforzaba su imagen de nobleza y los separaba del común de la comunidad. Un claro ejemplo del disfrute de estos privilegios públicos se manifestaba en la posición que ocupaban en la iglesia, las procesiones y en los autos de Fe. Privilegios obtenidos no solo mediante una cuestión económica sino por su contribución trabajosamente adquirida en el mundo eclesiástico (ser familiar de Santo Oficio, familiares en el clero, contribuciones económicas, etc.). Un caso bien significativo fue la participación de Francisco Truyols Font de Roqueta y su cuñado Berenguer Doms en el segundo auto de

¹⁵⁸⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen, Madrid, 1973.

Fe celebrado el primero de mayo de 1691 en Palma. Cada familia noble tenía encomendada una función en el Auto como portar la cruz, encargarse de la leña para la hoguera, etc. Los Truyols tenían el privilegio de portar el Cristo que encabezaba la procesión del Auto de Fe (hoy custodiada en la iglesia del Hospital General). Francisco Truyols Font de Roqueta fue el encargado de portarlo y flanqueado por su cuñado y Francisco Garau.¹⁵⁸⁶ El propio jesuita Francisco Garau describió como se inició el Auto de Fe:

Así salieron sin más remedio, de las cárceles el martes por la mañana, por angosto paso que apenas podían abrir en las calles entre innumerable gentío, las compañías de los Soldados, que con alta providencia envió para ese fin el Ilustrísimo Señor Virrey Marqués de la Casta. Íbamosle delante los tres dedicados a su asistencia con el Santo Cristo en las manos, y como en su autorizada guarda la noble piedad del muy Ilustre Señor Don Francisco Truyols, Gobernador que fue de la Isla de Ibiza y Maestre de Campo de un tercio de Españoles y hoy General de Artillería, y Don Berenguer de Oms, reciente jurado en Familia, del hábito de Alcántara, que a sus veces exhortaban también al penitente al oído.¹⁵⁸⁷

La muerte de Carlos II fue motivo de actos solemnes en la ciudad de Palma. El marqués de la Torre, como procurador real, encabezó la cabalgata que partió desde su casa hasta la Catedral de Mallorca junto a doce caballeros representantes de la procuración real para celebrar el funeral regio. Durante el funeral regio participó de los mismos privilegios que el virrey al disfrutar del mismo tipo de vela dada al virrey. El regreso de la catedral se realizó con la misma solemnidad bajo escolta:

¹⁵⁸⁶ Francisco Garau (Gerona, 1640- Barcelona, 1701). Ocupó diferentes cargos eclesiásticos como censor, calificador del Santo Oficio y rector de los colegios de Barcelona, Urgell, Mallorca y Zaragoza. Fue rector del Colegio de Montesión en Palma. Publicó numerosos libros entre los que destaca el Auto de Fe de 1691 conocido por La Fe Triunfante. Los grandes Autos de Fe celebrados en Mallorca en 1691

¹⁵⁸⁷ GARAU, F.: Inquisición en Mallorca. La Fe Triunfante. Los grandes Autos de Fe celebrados en Mallorca en 1691. Versión, estudio preliminar y glosario a cargo de Leonard Muntaner i Mariano, Palma, 1999, p. 142.

Concluyda las absoluciones se partio el Procurador Real con toda su comitiva para su casa y eran las cinco de la tarde y pusose en la puerta mayor de ella que sale a la Calle y todos los que le acompañaron le dieron el pesame en nombre de Su Mag. y nada mas.¹⁵⁸⁸

4.5.2. Capillas, enterramientos y obras pías.

Los símbolos de la nobleza fueron utilizados en todas las disciplinas diarias. El apellido, las armas o el sello remarcaban la condición noble y su exhibición pública de una manera teatral y ostentosa mediante celebraciones sociales como entierros o fiestas. El poder se manifestaba además a través de la contribución a la Monarquía, la configuración de facciones nobiliarias y el ejercicio de la jurisdicción señorial, que tenía que ser visible entre las diferentes jerarquías sociales. La nobleza, en su intento de semejanza con la aristocracia y la realeza, exteriorizaba su poder suntuosamente.

La muerte y su representación entre los vivos era una forma de manifestar la importancia de los linajes en el seno de la nobleza del Antiguo Régimen. El disfrute de holgadas fortunas se manifestaba en suntuosas capillas en lugares elegidos para enterrar de manera privilegiada a los difuntos, a



los que se les conmemoraban numerosas misas, en días elegidos por la familia. En estas ceremonias, las instituciones religiosas obtenían unas considerables cantidades de dinero y para los nobles significaban una forma de manifestar y legitimar su condición social. Normalmente cada familia disfrutaba de un espacio privilegiado en las principales iglesias de cada ciudad

¹⁵⁸⁸ A.M.P., Fons Desbrull, caja 88, núm. 26. Real Pompa funeral, que a las Augustas cenizas y amables memorias de el católico Rey de la Españas, D. Carlos Segundo de Austria el Deseado consagró el muy llustre S. D. Nicolás Truyols i Dameto... 1701.

o pueblo donde residían y, si la fortuna lo permitía, los enterramientos se realizaban en capillas catedralicias. Los miembros de la nobleza, en la medida en que pertenecían a viejos o a nuevos linajes, fueron configurando una ideología propia, unos valores, un modo de vida y unas actitudes que les distinguían del resto de la sociedad, incluso en las manifestaciones fúnebres.

Los Truyols también manifestaron los símbolos fúnebres demostrando así sus logros económicos y sociales, como se refleja en las obras pías estipuladas por varios de sus miembros antes de morir. En el testamento, además de los donativos que se dejaban para las iglesias, se dejaba también constancia de las voluntades en otras cuestiones religiosas como la forma llevar a cabo el sepelio, la cantidad de misas a oficiar, el lugar dónde ser enterrados, etc. Para ello se nombraba a la figura del “marmessor” o albacea, persona o personas encargadas de cumplir la voluntad del testador. Las disposiciones testamentarias solían contener obligaciones pías y legados, a detracer de los bienes libres, que a veces alcanzaron cierto relieve. Además del coste de las numerosas misas ordenadas, distribuidas entre varias instituciones religiosas, para la salvación de las almas, muchos conventos se beneficiaban de la piedad de los marqueses, en cumplimiento de sus últimas voluntades y también en forma de limosnas especiales. Los Truyols hasta el siglo XVIII fueron enterrados en la capilla de San Pedro de la catedral de Mallorca.

El testamento de Nicolás Truyols Ballester, (bisabuelo del marqués de la Torre), datado en 1589, recogía las condiciones y voluntades de sus obras pías, que fueron repitiendo sus sucesores. Al tener posesiones principalmente en Palma y Manacor podía ser enterrado en las iglesias mayores de ambas localidades. Si moría en Palma sería enterrado en la capilla de San Pedro Apóstol, de la catedral de Mallorca y si lo hacía en Manacor, le enterrarían en la parroquia de este municipio. Las misas a celebrar por su alma ascendían a doscientas, en el lugar donde estuviese enterrado. Dejó una contribución de *dos quarteres de forment bo* para que los pobres del Hospital General

rezaran por su ánima. Dejó el mismo pago para que, de igual forma, rezaran las monjas del convento del Olivar¹⁵⁸⁹

Su nieto, Nicolás Truyols Nicolau, (padre del marqués de la Torre), como era habitual, fue enterrado en la capilla de San Pedro de la catedral de Mallorca.¹⁵⁹⁰

La hija de éste, Jerónima Truyols Font de Roqueta, viuda de Jaime Desmás, se encargó de llevar a cabo las obras pías de su marido. Mandó realizar un oficio solemne cada año en la festividad de San Jaime, en el convento de Santo Domingo de Palma, tres oficios solemnes en el convento de San Francisco de Paula, dos en la festividad de Santa Paula y otro en la festividad de la Inmaculada Concepción de María, en cumplimiento de lo dispuesto por su marido y la madre de éste, Paula Morlá. Para tales ceremonias, su esposo había destinado la cantidad de 6.000 libras.¹⁵⁹¹

Jerónima Truyols mandó al morir, se oficiasen mil misas por su alma, rezadas en diferentes iglesias y conventos de Palma.¹⁵⁹²

Francisco Truyols Font de Roqueta fundó para su familia, hermanos y sucesores, una capellanía en la capilla de la Purísima Concepción de la iglesia del colegio de Montesión en Palma, donde estaba enterrada su mujer Leonor.

Las cpellanías de misas surgen a finales del Medievo para lograr la estancia de sus fundadores en el purgatorio. Consistía en la imposición de un capital

¹⁵⁸⁹ A.R.M., Prot-587, ff. 166-173. Testamento de Nicolás Truyols Ballester, jurado de Mallorca, en poder del notario Miguel Prats, Mallorca, 7-XII-1589.

¹⁵⁹⁰ A.R.M., Prot- 5456, ff. 213-220v. Testamento ante Matías Terrers, Mallorca, 11-VI-1660. Nicolás Truyols dejó contemplado en su testamento que si moría en Palma fuese enterrado en la catedral de Mallorca y si moría en sus propiedades en Manacor fuese enterrado en la capilla del Sant Crucifici de la parroquia de dicho pueblo. También dejaba estipulado la celebración de mil misas baixes,

¹⁵⁹¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 18-T, pl. 24 y 25. Mallorca, 20-VII-1717, ante el notario Miguel Bover.

¹⁵⁹² A.C.M., Libro sacramental 13.883, ff. 212-213. (...) resadas en las Yg. siguents ço es 200 en altars de privilegi de dita Sta. Yg. Cath. 200 en los altars del dit convent de Sta. Clara 50 en la Ygl. del Real Convent de St. Domingo: 25 en la capella de Nras. Ss. de Belem del convent de Jesus. 25 en la Ygl. de Nra. Sra. Ssma del Carne: 25 en lo Oratori de Nras. Sras. SS. de los Dolors del convent del St. Esperit: 25 en la Capella de Nra. Sra. SS. de la Merce: 25 en la de Nras. Sra. Ssma. De Ytria: 25 en la Capella de Nras. Sras. SS. de Lluch: 25 en la de Nra. S. SS. de Lluch de Costix: 25 en la Capella de St. Ygnaci del Collegi de Montesión de la Comp. de Jesus: 14 en los altars del Oratori de St. Nicolau de Tolenti del Convent del Socors, celebradas de set en set missas. 15 en la Yg. De Sta. Cath. Martir: 15 en la desl Rs. P. Caputxins.: 15 celebradoras per lo dit R. P. Fr. Andreu Ferragut pre. son confesor y las restants 291 missas que faltan per el cumpliment de las expresadas 1.000 en las Ygl. ben vistas als dits Srs. sos marmassors designant de sos bens per charitat (...).

en instrumento financiero o bienes raíces. Este patrimonio se invertía o arrendaba constituyendo los réditos en una renta del capellán quien se comprometía a celebrar una serie de misas a favor del ánima del fundador. El capital inicial quedaba sujeto al cuidado de un patrono o responsable eclesiástico, al igual que los capellanes, según el instrumento de fundación y que normalmente eran familiares o descendientes del fundador.¹⁵⁹³ En el testamento de Francisco Truyols Font de Roqueta dejó la suma de 4.000 reales de a ocho escudos de plata al rector que hubiere en aquel momento del colegio de Montesión para la fundación de la capellanía. Además dejó estipulado un censo anual de 76 libras y 8 sueldos para su mantenimiento. Para ello dejó estipulado:

*.. que se empleen en el censo que correspondiere procurando que sea su imposición de la mayor firmeza y buena calidad que pudiese hallarse dexando por heredera y a cuyo favor se ha de imponer dicho censo assi del principal como de sus reditos a la capilla de la Purísima Concepción de dicho Colegio en donde está enterrada D^a. Leonor Doms, su mujer (...) obligación dicho Collegio de que se diga todos los dias una misa resada en dich capilla y lo demas de dicho censo sirva para ornamentos de ella.*¹⁵⁹⁴

Su hermanastro, el inquisidor Jorge Truyols, tuvo que encargarse de la gestión de la nueva capellanía, que no se pagó debido a que, parte del dinero asignado para este fin, fue a parar al pago de otros gastos *haventse consumit molta part del diner de dit testador en alters aplicacions no se effectuá la entrega del dits 4.000 rls.de 8 ni ha effectuat encare essent axi.*

¹⁵⁹³ PRO RUIZ, J: "Las capellanías familiares, iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen", *Hispania Sacra*, vol. 41, 84 (1989), pp. 585-602; CASTRO PÉREZ, C., CALVO CRUZ, M. y GRANADO SUAREZ, S.: "Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación", *Anuario de Historia de la Iglesia*, 16 (2007), pp. 335-348; VON WOBESER HOEPNER, G.: "La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España en el siglo XVIII", *Revista Estudios de Historia Novohispana*, XVI. Recurso electrónico: http://www.ejournal.unam.mx/historia_novo/ehn16/EHN01608.pdf.

¹⁵⁹⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 18-T, pl. 15.

Las voluntades de los muertos a veces eran difíciles de cumplir para los herederos, que solían acumular atrasos en los pagos para ponerse al día con las retribuciones.

Un ejemplo de ello sucedió a Francisco Truyols Gual, II marqués de la Torre y su madre Catalina Gual, que tuvieron que pagar 4.000 reales más los réditos, que en total ascendían a 4.533 libras, 6 sueldos, 8 dineros.¹⁵⁹⁵ Acordaron pagar 50 libras más los réditos atrasados, que en total sumaban anualmente 75 libras y 1 sueldo para mantener la capilla, como había dejado estipulado Francisco Truyols Font de Roqueta.

Otro caso fue el de Francisco Truyols Fortuny. En 1787 llegó a un acuerdo con el convento de los dominicos de Palma para pagar los atrasos del derecho del aceite, a lo que estaban obligados por estar estipulado en el testamento y por razón de la manda pía dispuesta por Jerónima Truyols, viuda de Jaime Desmás.¹⁵⁹⁶

A partir del año de la fundación de la capellanía, todos los miembros no eclesiásticos del linaje Truyols, fueron enterrados en la capilla de la Purísima Concepción de Montesión. El primer marqués de la Torre y sus hijos, Nicolás Truyols Gual, II marqués de la Torre y el primogénito, Jorge Truyols Gual fueron enterrados en la nueva capilla.

El inquisidor Jorge Truyols i Dameto, hermano del marqués de la Torre y Nicolás Truyols i Gual, hijo primogénito del marqués de la Torre, murieron en 1723, con pocos meses de diferencia. Ante la inminente muerte de Nicolás Truyols Gual, su padre le aconsejó que estipulara las obras pías *tement lo dit perill de la mort ab am pres consentiment y orde de lo dit Sr. mon Pare, desitjant donarly gust y servirlo en quant se es dignat manarme, fas y ordena las obras pias*. Dejó ordenada la realización de mil misas *baixas* y ser enterrado en la iglesia de Montesión.¹⁵⁹⁷

¹⁵⁹⁵ Ros, S.: "Censo para el culto de la capilla de Purísima Concepción de Montesión", B.S.A.L., 19 (1922-1923), ff. 160-161.

¹⁵⁹⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 18-T, pl. 27.

¹⁵⁹⁷ A.C.M., Libro sacramental 13.883, ff. 247-247v. Mallorca, 2-V-1723.

Un ejemplo notable y poco frecuente de este tipo de voluntades finales podría ser el mentado por el inquisidor Jorge Truyols i Dameto. Por su condición de canónigo fue enterrado en la catedral de Mallorca y le celebraron mil quinientas misas, quinientas en la catedral y las restantes como lo dispusieran los albaceas.¹⁵⁹⁸

El marqués de la Torre también reguló su funeral. Para la obra pía eligió el emplazamiento de su sepultura en la capilla de Nuestra Sra. de la Concepción de la iglesia de Montesión en Palma y encargó que el día de su entierro se practicase *ab asistencia de la mateixa musica, un office ab. la forma practicada corpore presente. 1.500 missas resades, en sufragi de la sua Anima en Altars Privilegiats*. Al reverendo o vicario de la parroquia de Montesión le dejaba veinte sueldos por derecho parroquial y pedía que se celebrase una misa anual el día de su muerte en la capilla de Montesión.¹⁵⁹⁹ Dejaba otros veinte sueldos a los síndicos apostólicos y veinte sueldos al Hospital General y a la casa de la Piedad de la Misericordia. A su funeral asistieron gran parte de la nobleza, las cofradías religiosas y caballeros de las órdenes militares.¹⁶⁰⁰

¹⁵⁹⁸ A.C.M., Libro sacramental 13.883, ff. 150v-151. Además se daba veinte sueldos al obispo, cinco libras al rector y un aloy (función solemne en la Seu de Mallorca, en qué se toca la campana mayor llamada N'Eloi) perpetuamente por su ánima el día de San Francisco de Borja.

¹⁵⁹⁹ A.C.M., Libro Sacramental, 13.883, ff. 210v-211v. (...) fossen ditas y celebradas en sufragi de la sua anima 1.000 misas resadas en las Yg. siguientes ço es 200 en altars de privilegi de dita Sta. Yg. Cath. 200 en los altars del dit convent de Sta. Clara 50 en la Ygl. del Real Convent de St. Domingo: 25 en la capella de Nras. Ss. de Belem del convent de Jesus. 25 en la Ygl. de Nra. Sra. Ssma del Carme: 25 en lo Oratori de Nras. Sras. SS. de los Dolores del convent del St. Esperit: 25 en la Capella de Nra. Sra. SS. de la Merce: 25 en la de Nras. Sra. Ssma. De Ytria: 25 en la Capella de Nras. Sras. SS. de Lluch: 25 en la de Nra. S. SS. de Lluch de Costix: 25 en la Capella de St. Ygnaci del Collegi de Montesión de la Comp. de Jesus: 14 en los altars del Oratori de St. Nicolau de Tolenti del Convent del Socors, celebradas de set en set missas, 15 en la Yg. De Sta. Cath. Martir: 15 en la desl Rs. P. Caputxins.: 15 celebradoras per lo dit R. P. Fr. Andreu Ferragut pre. son confesor y las restantes 291 missas que faltan per el cumpliment de las expresadas 1.000 en las Ygl. ben vistas als dits Srs.sos marmassors designant de sos bens per charitat de quiscuna de ellas (...).

¹⁶⁰⁰ A.M.T., sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 1. Relación de cofradías religiosas que asistieron al entierro. Lo Señor D. Nicolau Truyols y Dameto, Cavaller del Orde de Nuestra Señora de Alcántara, Marque de la Torre, passa de esta a mejor vida, als 10 dels correns y se fera, lo enterro de son cadáver als 11 del mateix a las 10 horas del matí ab lo solit acompanyament dels cavallers de las ordres militars y en la iglesia del Collegi de Montesion de la Compañía de Jesús: la Cofradía de la Minerva, de Sanch de Jesús Christ, de SS. Nom de Jesús, de SS. Cruciferi de S^o. Nicolau vell, de SS. Esperit de la Trinitat, de la N^a. S^a. de la Seu, de N^a. S^a. del Claustro de la Seu, de de N^o. S^a. de Sta. Creu, de N^a. S^a. del Confalo, de N^a. S^a. de St. Jaume, de N^a. S^a. de la Salut, de N^a. S^a. del Roser, de la Purísima Concepció, de N^a. S^a. del Carme, de N^a. S^a. del Socors, de N^a. S^a. de los Dolores, de N^a. S^a. de la Merce, de N^a. S^a. de la Soledad, de N^a. S^a. dels Angels, de N^a. S^a. de Esperanza, de N^a. S^a. de Lluch, de N^a. S^a. de Monserra, de N^a. S^a. del Pilar de Zaragoza, de Monte S^a. de Fria, de S^o. Sepulcro de Jesuchrist de Sta. Ana, de St. Joatxim, de St. Joseph, de St. Juan Baptista, de Antoni de Viana, de St^o. Domingo, de St. Francesch, de St.

La celebración eclesiástica en el interior de las propiedades (predios y casas principales) de la nobleza les permitió disfrutar de forma íntima y exclusiva de actos sacramentales sin la obligación, que no fuese social, de tener que desplazarse para mantener una vida católica. Las dispensas papales, denominadas Breves, permitían celebrar misas en oratorios o capillas particulares. Los Truyols, al disponer de capillas y oratorios en Ca La Torre, en es Fangar y en Son Vida, celebraron actos eclesiásticos en sus propiedades principales,¹⁶⁰¹ Este privilegio exclusivo era costoso y había que hacerse cargo de mantener las instalaciones religiosas (capillas y oratorios) en condiciones y mantener también a la persona encargada, (beneficiado, etc.).

En otros casos, a cambio de poder asistir a las misas, el mantenimiento se hacía conjuntamente con vecinos lindantes a la propiedad. Este fue el caso, en 1712 para mantener la capilla que tenía el marqués de la Torre en su predio de la vila de Lluçmajor. El marqués de la Torre, juntó a veinticuatro vecinos de Lluçmajor, decidió mantener a Miguel Agustí de Ara para que pudiese ordenarse y celebrar misa en el oratorio del predio de Son Albertí.¹⁶⁰²

4.5.2. Gastos y deudas.

El endeudamiento de las casas nobles era una constante en la España de los siglos XVII y XVIII. Henry Kamen sostiene una línea argumental basada en que el endeudamiento de ciertas casas nobiliarias castellanas está relacionado con la decisión de optar por el bando austracista.¹⁶⁰³ Si se intenta aplicar al ámbito mallorquín, se puede indicar que no podemos descartar esta opinión pero a nuestro entender, esta teoría es dudosa en el ámbito mallorquín, ya que el endeudamiento contraído por muchas casas nobiliarias,

Agusti, de St. Nicolau de Berry, de St. Nicolau de Solenti, de la Abadía de la Seu, de St. Bernat de la Seu, de St^a. Barbara de la Seu y de St. Miguel.

¹⁶⁰¹ A.M.T., sec. Truyols, leg. 19-T, pl. 1.

¹⁶⁰² RULLÁN, J.: "Noticias para servir a la historia eclesiástica en Mallorca", B.S.A.L., 22 (1928-1929), f. 391. Todos ellos se obligaron pagar a Miguel Agustí 13 cuarteras, 1 barcellas y 3 almuts de trigo.

¹⁶⁰³ KAMEN, H.: La guerra de Sucesión en España, 1700-1714, Barcelona, 1974.

tanto austracistas como filipistas, al mantener un elevado tren de vida, fue casi generalizado.

Si contabilizamos sueldos, censales y propiedades acumuladas por el marqués de la Torre a lo largo de su vida, se detecta un aumento del patrimonio y de las rentas cobradas. Aunque también hubo un aumento de gastos siempre destacaron los ingresos. Las principales deudas del marqués de la Torre no fueron contraídas por él sino que procedían de herencia familiar. El patrimonio al igual que las deudas eran heredadas con la misma obligación de ser saldadas por quien lo heredaba. Algunas deudas a menudo eran detraídas de los ingresos de censos fijos situados sobre rentas concretas. En otros casos, las deudas eran saldadas al prestamista por los herederos.

Este fue el caso de los elevados gastos mantenidos por su hermanastro Francisco Truyols Font de Roqueta en la corte y al no cobrar su salario atrasado se vio obligado a solicitar una serie de préstamos que a su muerte no había saldado. El marqués de la Torre se hizo cargo de las deudas contraídas por su hermanastro y trece años después todavía no estaban saldadas. El prestamista Francisco Arter volvía a reclamar el cobro de las deudas pendientes que ascendían a 196 doblones de a dos escudos de oro y 3 reales de a ocho.¹⁶⁰⁴ A la muerte del marqués de la Torre, su viuda, D^a. Catalina Gual y su hijo heredero reconocían la deuda contraída a favor de José Arter.¹⁶⁰⁵

Los gastos del marqués de la Torre fueron diversos. El complejo entramado de obtención y restitución de cargos públicos constituyó una enorme carga monetaria que recompensaba su inversión a medio y largo plazo. Los diferentes procesos en la corte suponían el pago de elevadas cantidades a procuradores y a agentes y las propinas para poder extraer documentos de la corte de Madrid. La distancia entre Mallorca y Madrid o Barcelona ocasionaba que muchos de los trámites tuvieran que realizarse a

¹⁶⁰⁴ A.M.T., sec. Truyols, leg. 49-T, pl. 24. Madrid, 14-IX-1715. Poder de Francisco Arter, residente en Madrid, otorga a favor de Antonio Flores, residente en Mallorca, para cobrar a Nicolás y a Jorge Truyols.

¹⁶⁰⁵ A.M.T., sec. Truyols, leg. 68-T, pl. 17. Reconocimiento de deuda que hacen Catalina Gual, marquesa de la Torre y su hijo, Fernando Truyols a favor de José Arter.

través de agentes apoderados. Gastos de notaría, pagos a funcionarios, extracción de documentos y todo tipo de cuestiones para la resolución del papeleo suponían elevados gastos administrativos, sólo aptos para unos pocos privilegiados. Otro gasto considerable fue el ocasionado por su viaje a Madrid en 1703 para intentar obtener el cargo de procurador real del cual Felipe V le había destituido. Resulta extremadamente difícil contabilizar los gastos generados por el marqués de la Torre. Tan sólo podemos intuirlos por algunas facturas que han permanecido en el archivo familiar. Por la documentación se sabe que el II marqués de la Torre y su madre, Catalina Gual, como herederos del marqués de la Torre debían 14.815 libras en concepto de las obligaciones que dejó estipuladas Francisco Truyols Font de Roqueta en su obras pías.¹⁶⁰⁶

Los criados y las personas que estaban acogidas por el señor, tratándose en algunos casos de hijos naturales, generaban unos gastos no solo ocasionados por sus sueldos sino también por su manutención. Los gastos también sobrepasaban la finitud del señor al dejar estipulado en el testamento una cantidad de dinero en agradecimiento que el heredero, no siempre, llevaba a cabo. El dinero que se dejaba dependía de los años que había trabajado en la familia o el grado de responsabilidad hacia el individuo. El padre del marqués de la Torre dejó a cada uno de sus criados cinco libras “lexa a cada criat y criada meus qui al temps de mon obit se trobaran en mon servey en casa mia sinch lliures moneda de Mallorca a cada hu una volta tantum”.¹⁶⁰⁷ Esta cantidad debía ser la normal pues su hijo el marqués dejó la misma cantidad a sus criados “lexe a quiscun dels criats, y criadas que lo dia de mon obit es trobaran en servey de me casa, y no de altre manera sinch lliuras de dita moneda pro una vice tantum.”

Cada familia debía de hacer frente a una serie de gastos que habían dejado sus antecesores. Podemos hacernos una idea de los gastos que debía mantener el marqués de la Torre en cuestiones de obras pías y cuestiones

¹⁶⁰⁶ A.M.T., sec. Truyols, leg. 18-T, pl. 28, 28bis y 28/1.

¹⁶⁰⁷ A.R.M., Prot., T-5446, ff. 213-220v.

religiosas. La siguiente lista son algunos de los gastos anuales del marqués de la Torre tenía a su cargo:¹⁶⁰⁸

Gastos	Libras	Sueldos	Dineros
A la capella de la Purísima del Col·legi de Montesion	100		
Per la mitja cotidiana al Col·legi de St. Martí	54	15	
Per la Charitat de altre mitja cotidiana a la Iglesia Sta. Catalina Martir extra muros	63	17	6
a D. Juan Bordils	60		
Al comú de Pres. de Sta. Creu	1	10	
A. D. Gaspar Vilallonga			
A la Sra. Fabregues	8		
A la Catedral per alou	52	10	
A la heretat del conde de Formiguera	88		
A la Confraria de St. Pere y St. Bernat	50		
A. Convent de Nra. Sra. de la Mercé	13	9	
Per las obras pias de D. ^a Eleonor Truyols	100		
Al Comú de Campos	70	1	8
Per la mitja cotidiana y conventual de D. ^a . Elenor Truyols	59	15	
Per el conventual del Sr. Marqués D. Nicolau	5		
A la sacristia de Montesion	30		
Al convent de St. Domingo, 5 quarteras de blat que se pretenen alodials per Son Albertí	10		
A la obra pia de Bartomeu Puig	6		
Al comú de Manacor	11		
Al Hospital General per Son Albertí	30		
	813	18	2

¹⁶⁰⁸ A.M.T., sec. Truyols, leg. 69-T, pl. 10.

5. Conclusiones.

Durante el Antiguo Régimen el grupo nobiliario constituía la cúspide social y de poder en la jerárquica sociedad mallorquina. Mantenía los mismos roles sociales y una estratificación parecida a otras regiones de España pero con una propia idiosincrasia. El estamento nobiliario, formado por ciudadanos, caballeros-militares y nobleza, tenía como fin perpetuar, aumentar su poder y consolidar su patrimonio mediante las relaciones de parentesco y los matrimonios endogámicos entre la clase nobiliaria. Por tanto, la nobleza se articulaba en torno a tres ejes fundamentales: linaje, patrimonio y poder. La relación de estos tres ejes permite realizar un estudio en profundidad, tanto del aspecto individual- familiar como del patrimonial.

La documentación personal depositada en el Arxiu del Marqués de la Torre junto con la documentación pública generada por estancias oficiales ha proporcionado una interesante y capital información sobre la vida familiar y personal del marqués. El interés de esta documentación ha permitido confeccionar una visión microhistórica de los hechos protagonizados por parte de los miembros más destacados de esta familia. Afortunadamente la documentación familiar no fue destruida tras la finalización de la guerra de Sucesión a pesar de que les comprometía por su pasado más inmediato.

El linaje, en la sociedad tan estratificada de la Mallorca moderna, constituye la clave para comprender una comunidad basada en valores que justificaban y garantizaban la virtud de los antepasados de cada. El peso del linaje era fundamental para medrar socialmente y para lograr con facilidad la designación de cargos o hábitos y disfrutar de exenciones fiscales.

Al iniciarse la guerra de Sucesión, el modelo familiar de la nobleza mallorquina apenas había variado desde los inicios de la Edad Moderna. Se basaba en las estrategias matrimoniales acordes con su estratificación bajo los parámetros del linaje y el patrimonio. El matrimonio tenía como fin reforzar o incrementar el status social de ambas familias mediante intereses comunes. Con el matrimonio se ampliaba la red social de relaciones clientelares de dependencia vertical y horizontal.

Los Truyols son un ejemplo de ascenso social y económico en la familia noble mallorquina del Antiguo Régimen. Los orígenes de este linaje en Mallorca no se conocen con exactitud y no están reflejados en el *Llibre del Repartiment*. Se ha encontrado documentación del siglo XIV, lo que permite considerar el linaje del marqués de la Torre como parte de la *nobleza vieja*. Su lento ascenso, aunque con paso firme, se llevó a cabo durante la monarquía de los Austria. El porvenir de los Truyols estuvo marcado por una trayectoria de servicio y fidelidad a la monarquía desde una posición regional junto a la endogamia social y familiar que permitió a cada generación consolidara su posición patrimonial y social.

Su ascenso estamental se inició en el siglo XVI cuando Fernando el Católico concedió a los hermanos Martín y Juan Antonio Truyols el privilegio de ciudadanos militares. El ascenso social de la familia continuó cuando Felipe IV, en el año 1631, concedió a Francisco Truyols Vida el título perpetuo de caballero militar y el mismo año le otorgó el título de nobleza. Nicolás Truyols Dameto alcanzó la cúspide estamental con la concesión del título de marqués en tres ocasiones (1704-1707-1728) por dos monarcas diferentes (Felipe V y Carlos III). La primera concesión se circunscribe durante su destitución como procurador real en 1702, en su intento de volver a ser integrado en el cargo, por lo que la concesión de marqués fue una compensación a la baja. La segunda concesión, en 1707, fue concedida mediante solicitud voluntaria del marqués a Carlos III, que reforzó su débil monarquía con la creación de una nueva nobleza titulada. Al concluir la guerra Felipe V le derogó el título por su afiliación austracista. En 1728, tras la Paz de Viena de 1725 se le concedió el título por tercera vez. La fusión matrimonial con la nobleza titulada ocasionó que, a principios del siglo XX, el marqués de la Torre concentrase varios títulos, como el de conde de Montoro, conde de Montenegro y Grande de España.

La familia Truyols ejerció una hábil política matrimonial, ya que sus miembros se emparentaron con casas nobles y adineradas de Mallorca y establecieron una auténtica red de lazos familiares entre linajes. Durante el siglo XVI se emparentaron con los Ballester y con la adinerada familia Vida.

En el siglo XVII con los Nicolau, Desmás, Font de Roqueta, Dameto-Callar, Gual, Çanglada, Oms (Doms), Bordils, otra vez con los Vida y con la familia Sureda de Sant Martín. La guerra de Sucesión no produjo un paréntesis endogámico entre familias austracistas y borbónicas. Tras finalizar la guerra, con el *Pacte de les Nou Cases*, se acentuó el proceso endogámico entre familias mallorquinas solventando la ruptura política que había producido la contienda. Los Truyols se vincularon principalmente con las familias Fortuny, Villalonga y Montaner.

Los matrimonios de los varones de la familia Truyols se caracterizaron por casarse con féminas que no eran herederas directas del patrimonio familiar (*pubillas*). Su contribución a la familia se realizó mediante la dote matrimonial, característica que permitió a los Truyols reforzar e incrementar lentamente la hacienda. Desde inicios del siglo XVI hasta principios del siglo XX, la rama principal de los Truyols mantuvo una fecundidad alta, también denominada “fecundidad expansiva” orientada a tener el máximo de hijos e hijas. Otro rasgo fue la efectividad de lograr herederos directos, especialmente varones, que sobrevivieron a los padres, aunque también se produjeron algunas defunciones de primogénitos. La política de herencia patrimonial al primogénito obligó al resto de hijos a buscar su porvenir en otros ámbitos de la sociedad lo que permitía frenar la desmembración de la hacienda familiar. De esta manera, los Truyols ampliaron su influencia y su poder a las esferas eclesiástica y militar. Como eclesiásticos ejercieron de canónigos, familiares del Santo Oficio e incluso de inquisidor. El convento se convirtió en otro buen destino para muchas mujeres de la nobleza y así podían desvincularse de la herencia. Tres generaciones de mujeres de la familia profesaron la vida monacal en Santa Clara.

El patrimonio es el segundo elemento fundamental del Antiguo Régimen. Un rico patrimonio permitía disponer de las suficientes rentas para vivir según la clase social a la que se pertenecía. El patrimonio de los Truyols presenta una serie de transformaciones desde su adquisición desde la Edad Media, hasta la desvinculación en el siglo XIX. Su desarrollo puede definirse como de continuo crecimiento, ya que sus propiedades se ceñían

originariamente a la villa de Manacor y se extendieron hasta convertirse en unas de las relevantes fortunas de la nobleza de Mallorca, aunque lejos de patrimonios como el del conde de Formiguera o el de los Sureda.

El patrimonio de los Truyols constaba de propiedades con dos características de disfrute diferentes. Por una parte el fideicomiso vinculaba la titularidad, que era considerada como patrimonial, por lo cual no se podía vender o hipotecar siendo el propietario usufructuario o mero administrador de la propiedad. Por otra parte existía el denominado patrimonio libre, del que podía disponer como quisiera, vender, enajenar, etc. Al principio del siglo XVI los Truyols eran potentados terratenientes en Manacor, (el fideicomiso del Fangar era su propiedad principal) y en los siguientes dos siglos lograron incrementar un excelente patrimonio caracterizado por la habilidad de administrar la herencia durante la depresión económica de los siglos XVI y XVII. Inicialmente sus bienes se ceñían a extensas propiedades agrarias en Manacor, que eran explotadas de diversas formas (arrendamientos y censos). En el siglo XVI se convirtieron en ciudadanos terratenientes y en los dos siglos siguientes lograron casi triplicar su patrimonio. Si durante el último tercio del siglo XVI poseían un patrimonio valorado alrededor de 25.000 libras en el primer cuarto de siglo XVIII lograron triplicar esta cifra.

El conjunto patrimonial del marqués de la Torre se conformaba de diversas adquisiciones. La principal fue el patrimonio heredado. Heredó de su familia (patrimonio agrario), mantenido a través de las generaciones, gracias a la utilización de los resortes jurídico-económicos, como el sistema de fideicomiso y a la circunstancia de que sus hermanas y hermanos murieran sin descendencia, lo que le permitió heredar algunas importantes propiedades de familias co-laterales, como en el caso de su cuñado Jaime Desmás. Otros patrimonios fueron la compra y el arrendamiento de cargos menores, como escribanías y porterías, el cobro de importantes sueldos por el ejercicio de altos cargos institucionales, como el de procurador real, segundo mejor pagado en la isla, y el cobro de censos, que le aseguraba una rentabilidad del dinero a un interés del 8%. La consolidación patrimonial heredada y gestionada por el marqués de la Torre se debió a la práctica de una estrategia

matrimonial y patrimonial encaminada a la consolidación del linaje y de su patrimonio, ya empleada por la familia desde hacía siglos.

La residencia de los Truyols quedó fijada en Palma a principio del siglo XVI, aunque mantuvieron casa en Manacor (posada) y en el predio del Fangar. Durante la segunda mitad del siglo XIX, en una etapa de cierta decadencia del modelo nobiliario, vendieron sus grandes patrimonios en Manacor. A inicios del siglo XVII, la abuela del marqués de la Torre, Jerónima Nicolau Trilli aportó como dote por su matrimonio con Francisco Truyols Vida, la casa señorial sobre la muralla de Palma denominada Ca La Torre, que se convirtió en la residencia de los Truyols hasta la segunda mitad del siglo XX.

Respecto a la movilidad económica y social de la familia Truyols durante la edad Moderna, podemos establecer tres etapas:

1. Etapa desde el año 1500 a 1650:

- Familia localmente dominante/terrateniente.
- Pertenenencia a la clase ciudadanos militares. Posesión de fideicomiso.
- Destacada posición local con importantes alianzas con otras familias.
- Discretos puestos en la administración local.
- Concesión de hábitos de caballería.

2. Etapa de ascenso social y económico. Desde 1650 a 1700-1715:

- Incremento del patrimonio.
- Ascenso a la clase de caballeros y concesión de título de Reino.
- Consolidación entre la clase nobiliaria palmesana y extensión de los alianzas familiares.
- Crecimiento de las redes clientelares.
- Aumento del peso socio-económico y político.
- Desempeño de altos cargos reales en el territorio y en la Corte.

3. Ostracismo social. Desde 1715-1750:

- Mantenimiento del patrimonio familiar aunque le fueron confiscados varios cargos que tenía en propiedad.

- Aumento del patrimonio por vía familiar-lateral (cuñados).
- Cese de todas las responsabilidades institucionales.
- Exilio “interior” y derogación del título de marqués.
- Vuelta al reconocimiento social por la Paz de Viena, tercera concesión del marquesado.
- Retorno al ejercicio de cargos públicos (regidor perpetuo del Ayuntamiento de Palma).

La relevancia de esta familia durante los últimos años del reinado de Carlos II y la guerra de Sucesión, les permitieron alcanzar su cénit con el desempeño de altos cargos institucionales en Mallorca y en la Corte y les situó entre las familias más importantes e influyentes en el reino de Mallorca.

El padre del marqués de la Torre dejó a sus descendientes unas buenas condiciones para iniciar sus carreras aunque no destacaba de las otras casas nobiliarias mallorquinas. Sus tres hijos, Francisco Truyols Font de Roqueta, Nicolás y Jorge Truyols Dameto, lograron un auténtico aldabonazo en su encumbramiento entre la oligarquía y en la nobleza mallorquina.

Francisco Truyols Font de Roqueta fue el que consiguió mayor éxito profesional y sentó las bases para el encumbramiento de sus hermanastros. Francisco Truyols, con una concurreda vida militar, ejerció de gobernador de Ibiza entre 1671 y 1678, y llegando a general de artillería. Carlos II le concedió el cargo de procurador real del reino de Mallorca y su cúspide profesional llegó con su designación de consejero de capa y espada del Consejo de Aragón. Por otra parte, su vida en la Corte se desarrolló durante los últimos años del reinado de Carlos II en la camarilla del Almirante de Castilla. La participación de esta camarilla le posicionó entre los denominados austracistas que apoyaron a la casa de Austria como sucesora en el trono tras la muerte de Carlos II. El desempeño político y militar de Francisco Truyols resultó el verdadero trampolín para el ascenso en los cargos de sus hermanastros menores.

Desde 1701 hasta 1724, fecha de su muerte, Jorge Truyols, cumpliendo con la tradición familiar de que hubiera un miembro eclesiástico en cada generación, llegó a ser inquisidor fiscal en el reino de Mallorca.

Nicolás Truyols, marqués de la Torre, siendo huérfano de padre, inició su carrera militar en el presidio de Ibiza, con tan solo cuatro años, junto a su hermanastro Francisco Truyols Font de Roqueta, que había sido destinado gobernador a esta plaza. En 1678 finó su destino en Ibiza, donde ascendió a alférez. Los diferentes destinos en la Península fructificaron con su ascenso a capitán de caballos corazas. Su meteórica carrera política se debió a su hermanastro Francisco, que, en 1696 le asoció en el cargo de lugarteniente de procurador real. En 1702, tras la muerte de éste, obtuvo la plaza de procurador real y cinco meses después fue destituido por Felipe V por su filiación austracista. Tras el triunfo del Archiduque (Carlos III) en Mallorca y durante todo el periodo carolino (1706-1715), el marqués de la Torre volvió a ejercer de procurador real hasta finalizar la guerra, que fue destituido de nuevo del cargo y le fueron confiscadas las escribanías y porterías.

En el periodo post-bélico, rechazó su pasado austracista, comportamiento generalizado en el austracismo mallorquín debido a la aceptación de una nueva realidad. Intentó justificar su pasado, enseñando a las autoridades documentación guardada que demostraba su colaboración con el gobierno filipista en el desembarco de las tropas de Carlos de Austria en Mallorca en septiembre de 1706 e hizo imprimir un documento exculpatorio de su actuación durante el reinado del archiduque Carlos en el que renegaba de su pasado austracista y se defendía de la falsedad de ciertos ciudadanos, que le habían acusado de haber despedazado el título de marqués, concedido por Felipe V, a la llegada del gobierno austracista. Nada le salvó del ostracismo que padeció junto a su familia. Nicolás Truyols, al igual que los demás austracistas que permanecieron en Mallorca, se mantuvo a la espera ante la incertidumbre de los acontecimientos que se producían en la monarquía y en el panorama internacional.

Las cláusulas de la amnistía aprobada en Viena en 1725 fueron remitidas a Mallorca mediante un edicto real. Nicolás Truyols Dameto,

concedor del tratado, inició la gestión para la obtención del título en 1726, movilizándolo a sus más allegados en las altas instancias diplomáticas, tanto austracistas exiliados en Viena como filipistas residentes en la corte de Madrid. Felipe V volvió a concederle el marquesado en 1728, como ya le había concedido anteriormente en 1704. Sin embargo no reconoció los títulos *ex novo* que Carlos de Austria había otorgado a otros mallorquines, por lo que, en este aspecto, quedó en entredicha la política pacificadora del Tratado de Viena. Con la nueva concesión del título de Nicolás Truyols, a escasos meses de su muerte, se enmendó su reconocimiento social y el de su familia. No fue hasta la siguiente generación, a mitad del siglo XVIII, cuando su hijo Fernando Truyols Gual, II marqués de la Torre, ocupó una plaza de regidor perpetuo en el Ayuntamiento pamesano. Sus descendientes han mantenido el título ininterrumpidamente, por línea masculina y primogénita. Hasta la actualidad se han contabilizado doce individuos que han portado el título.

Las relaciones del marqués de la Torre, como procurador real, con los diferentes virreyes de Mallorca durante la contienda fueron desiguales. Con el conde de Çavellá (1706-1709) mantuvo muy buena relación, durante la instauración del gobierno austracista en la isla y los años “dorados” del austracismo en la Península. Por el contrario, tuvo importantes desavenencias con el marqués de Rafal (1709-1713), debido a sus injerencias en las competencias de la Procuración Real, que produjeron fuertes tensiones entre ambas instituciones. El monarca tuvo que intervenir a favor de la independencia de la Procuración Real, sin embargo la intervención del virrey ponía de relieve la fragilidad del reinado de Carlos III en materia económica. Con el marqués de Rubí (1713-1715) mantuvo una relación entre cordial y tensa, condicionada por el final de la guerra y por la decisión del virrey de continuar la guerra durante el desmantelamiento de la Corte austracista en Barcelona. La decisión de la reina de marcharse con su marido, el emperador Carlos VI, a tierras austríacas produjo un vacío que modificó el sistema de autoridad, lo que originó que el virrey ampliara el campo de disposiciones afectando a la Procuración Real y a la injerencia en esta institución ante la inminente derrota del proyecto austracista.

Durante la guerra el marqués de la Torre no se limitó a ser un alto cargo real en la isla sino que fue un relevante dirigente del austracismo con vínculos de amistades fuera de la isla y destacó con su misión diplomática, encomendada por las autoridades del reino de Mallorca, para entrevistarse con Carlos III en Barcelona.

La grave crisis de proyecto austracista, a partir de la coronación del Emperador en 1711 y su cambio de intenciones en sus territorios en España, sumieron al reino de Mallorca en una deriva aislacionista, agravando la posibilidad de no salir indemnes al final del conflicto. A partir de marzo de 1713 la reina Isabel-Cristina abandonó definitivamente España y Mallorca. Empezó una etapa de resistencia y casi autarquía con la escasa recepción de grano de puertos italianos y el envío desde Mallorca de frumentaria a la sitiada Barcelona. Este pacto de resistencia estuvo condicionado por las exhaustas arcas reales, que no permitieron realizar grandes operaciones de refuerzo. Tras la toma de Barcelona, Felipe V emprendió una empresa militar para tomar Mallorca, que culminó en julio de 1715, lo que supuso el fin del reino de Mallorca.

Es difícil conocer el origen de la formación del grupo austracista en la isla, aunque se puede dilucidar que lo conformaron personas contrariadas por las disposiciones emprendidas por Felipe V y preocupadas ante la nueva monarquía, que confluieron en su decisión de apoyar, ocultamente, a Carlos de Austria, como sinónimo de oposición. Por tanto, se trata de un grupo de individuos sin un proyecto articulado, unidos por diversos motivos con un sentimiento antifilipista. En este grupo existió una pluralidad de intereses y decisiones personales, desde una parte de la nobleza mallorquina, desilusionada con la nueva dinastía hasta la desafección de sectores en desacuerdo con las disposiciones de Felipe V. El marqués de la Torre fue uno de los primeros austracistas, gracias a su vinculación con su hermano Francisco y digno sucesor. Como brazo real en la isla (procurador real) tuvo que desempeñar un difícil papel entre dos austracismos: uno ortodoxo, que también se podría denominar *celante*, encabezado por los Jurados y el Gran i General Consell que defendían los intereses de Mallorca y otro regalista, que

tendría al virrey como su máxima figura. El incremento de la intervención del virrey en los asuntos del reino, la evolución de la guerra y la apuesta de resistencia durante los últimos años de la guerra marcaron la división interna del partido y el triunfo del austracismo más belicoso llevado a cabo por el virrey.

El amplio círculo de amistades del marqués de la Torre revela la conexión entre el austracismo mallorquín y el existente en la Corte, tanto en Madrid durante el reinado de Felipe V como en Barcelona con Carlos III. El marqués de la Torre aprovechó sus amistades en la Corte a la hora de solicitar y obtener beneficios personales, por este motivo, estas amistades no dudaron en solicitarle que les agilizase los trámites para el cobro de sus salarios provenientes de la Real Procuración del reino de Mallorca.

La visión errónea de una Mallorca mayoritariamente filipista ha de ser matizada por la renovada historiografía. Se ha menospreciado el potencial social de los austracistas como una opción alternativa al filipismo, como se mostró en la toma de Mallorca a manos de Carlos de Austria en octubre de 1706.

La guerra de Sucesión significó la prueba más dura a la que se enfrentó el reino de Mallorca durante la Edad Moderna debido a su duración y a su dureza. Su situación geoestratégica en el Mediterráneo le convirtió en un territorio deseado por ambos monarcas. La institución de la Procuración Real tuvo una gran importancia por estar a plena disposición del monarca según sus designios. Durante el período inicial del reinado de Felipe V en la isla, que comprende entre los años 1701 y 1706, apenas hubo acontecimientos de relevancia que pudieran intuir el conflicto bélico que se desarrollaría. La nobleza mallorquina acogió la proclamación del nuevo monarca con festejos. Al principio, la política de Felipe V presentó una línea continuista con respecto de su antecesor, marcada por una cierta estabilidad política. Más adelante, el inicio de las hostilidades diplomáticas entre la Alianza y España, se tradujo en una serie de iniciativas: impedir el comercio con las naciones enemigas y destituir austracistas en cargos de relevancia por filipistas afines. En temas

fiscales se continuó aplicando, como medida extraordinaria, la reducción salarial de los funcionarios que percibían su sueldo de la Procuración Real. Los hechos más importantes de esta primera etapa fueron las contribuciones realizadas por el reino de Mallorca a Menorca en 1705, con el envío de tropas para reforzar esta plaza y el apoyo a Peñíscola en 1706. Gran parte de la nobleza se fue posicionando en cada bando monárquico, atendiendo a intereses individuales y de grupo.

La conquista austracista de Mallorca e Ibiza, en octubre de 1706, consumaba su implicación en la guerra. La toma de Mallorca tenía un doble objetivo: la expansión de los territorios pertenecientes al Archiduque tras el debacle de la primera incursión de Carlos III en Castilla y la imperiosa necesidad económica y logística a que estaba sometido. La contribución de Mallorca a la Corte del Carlos III se produjo inmediatamente con donativos y envío de caballos. Por el contrario, Menorca no representaba un gran aporte económico a las arcas, además de no suponer un peligro inminente, añadiéndose el enorme esfuerzo militar que conllevaba su toma por el ejército hispano-francés que permanecía en la isla. La tímida aportación militar de Mallorca para tomar Menorca, en diciembre de 1706, se reflejó en la apabullante derrota infringida por las tropas franco-españolas. Su conquista definitiva se postergó dos años más tarde.

En la nueva etapa austracista no se produjeron grandes cambios, manteniéndose las características básicas del entramado de la Procuración Real. El reino de Mallorca contribuyó a través de esta institución a todas las peticiones regias con constantes aportaciones de grano y apoyo logístico en los puntos geográficos que se le ordenaba. En 1708, la Real Procuración tuvo que realizar un sobreesfuerzo económico con las operaciones de apoyo logístico a Denia y con la expedición militar a Menorca. Se inició una oleada de confiscaciones de los bienes de algunos borbónicos, que sirvieron para pagar los sueldos y mercedes asignados por Carlos III, aunque no supusieron una gran aportación para las arcas reales. El movimiento conspirativo filipista descubierto por las autoridades de Mallorca, tuvo como protagonista a un grupo de nobles mallorquines conectados con Valencia a través del ex virrey

conde de Alcudia, cuyo objetivo era derrocar al gobierno austracista. A partir de 1711, se agravó la dificultad de mantener la guerra en Mallorca debido a la propia evolución del conflicto y a las dificultades económicas. La ofensiva del ejército de Felipe V en la Península Ibérica se saldó con el aumento de las peticiones regias al reino de Mallorca. La contribución económica que se le exigió, a medida que la guerra entraba en su apogeo, demostró su ineficacia y el agotamiento de sus recursos. Durante este periodo bélico la Real Procuración se convirtió en un organismo poco operativo. A parte de las peticiones, tuvo que hacer frente a tres grandes gastos: al mantenimiento de un ejército permanente en la isla, procedente de la Península, a las contribuciones a la Corte y los frentes bélicos y al pago de una gran cantidad de salarios.

El viejo sistema impositivo, basado en privilegios y excepciones fiscales contributivas, había evolucionado poco en seis siglos de vida y estaba caduco. La inoperancia ante un conflicto moderno demostraba la incapacidad de la Procuración Real de sufragar una guerra tan larga sin realizar un endeudamiento masivo sobre el Real Patrimonio. El fin de la antigua organización hacendística, la Procuración Real, se aproximaba a un nuevo panorama de reformas que llevaría a cabo Felipe V con la supresión de esta institución fiscal y con la imposición del sistema de Intendente para mejorar la gestión económica.

Al concluir la guerra de Sucesión, había un profundo sentido de agotamiento anímico entre los mallorquines, como se demostraba en las escasas discrepancias por la imposición de las reformas llevadas a cabo. El reino de Mallorca fue castigado suprimiendo las principales instituciones de origen medieval y con la implantación de nuevas instituciones que tenían como fin la centralización del poder. La Procuración Real fue sustituida inmediatamente al finalizar la guerra por el sistema de Intendencia, demostrando su relevancia y el carácter político de primer orden de esta institución.

Las finanzas regias en el reino de Mallorca durante la guerra de Sucesión (1701-1715) tuvieron una evolución hacia una fallida fiscal que constituyó una auténtica encrucijada en la historia contributiva. Mallorca contribuyó con importantes apoyos a la Monarquía, como el soporte logístico a la Corte, el envío de tropas fuera de las islas, el aprovisionamiento de embarcaciones reales o la contribución al mantenimiento de austracistas que huían de las tropas de Felipe V, entre otros apoyos difíciles de evaluar en su dimensión cuantitativa. Desde finales del reinado de Carlos II hubo algunos cambios de la fiscalidad pero prácticamente se mantuvo igual durante la guerra.

Especialmente durante el reinado de Carlos de Austria, con especial intensidad entre los años 1707 y 1710, Mallorca se convirtió en una decidida plataforma logística colaboradora con la Península. Este período coincide con la ofensiva filipista, una de las fases más intensas de la guerra, y con la amenaza británica sobre la isla de Menorca, que hacía peligrar la momentánea hegemonía austracista obtenida durante los años 1705 y 1706. La falta de una flota real en Mallorca encareció los numerosos gastos que portaba la guerra, no solo destinados a recursos militares sino que abarcaban pagos a mercaderes, patronos, importaciones, transportistas, etc.

Las etapas económicas de las arcas reales durante la guerra de Sucesión en Mallorca mantienen los mismos períodos que los dos reinados. El reinado de Felipe V (1701-1706), que podríamos denominar como periodo de transición hacia una economía de guerra y el reinado de Carlos III (1706-1715), período inmerso en una economía bélica financiada con emisión de deuda pública.

Durante el primer período no se puede hablar de una economía de guerra aunque una parte de los esfuerzos fueron destinados al conflicto como el refuerzo militar a Menorca y el apoyo logístico a Peñíscola. Los ingresos ordinarios se mantuvieron estables durante todo el período y los extraordinarios surgieron de la reducción salarial del 5% de los salarios y mercedes sobre el Real Patrimonio. Al final de esta etapa comenzaron las primeras dificultades económicas. Las reformas fiscales llevadas a cabo por

Felipe V (1701-1706) fueron poco novedosas, continuando las introducidas durante los últimos años del reinado de Carlos II, siendo sus resultados económicos de poca trascendencia. Durante el reinado de Carlos III (1706-1715) se produjo un aumento del gasto de guerra y se mantuvo el ingreso ordinario. La divergente trayectoria de las finanzas con una estabilidad de los ingresos y un progresivo aumento imparable de los gastos, puso a los responsables del Real Patrimonio de Mallorca durante el reinado de Carlos III ante un dilema: llevar a cabo la casi imposible misión de reducir el gasto público o explotar el recurso de emisión de deuda con el riesgo de acelerar la crisis. El marqués de la Torre aconsejó a Carlos III la segunda opción, orientada a conseguir ingresos extraordinarios aunque a largo plazo pudieran perjudicar gravemente la fiscalidad real. A partir de 1708, tras varios años de guerra, la economía mallorquina dio señales de agotamiento y se iniciaron serias dificultades para pagar los sueldos consignados sobre el Real Patrimonio, por lo que se llevaron a cabo reformas como el aplazamiento y el recorte de los meses a cobrar.

El recurso al crédito, a través de la emisión de deuda pública, fue el recurso principal que permitió mantener los enormes gastos y aceleró el endeudamiento del Real Patrimonio con la creciente emisión de deuda entre 1708 y 1715, lo que generaba un enajenamiento de los recursos patrimoniales a favor de los acreedores de la deuda pública. Los ingresos extraordinarios de crédito practicados por la Procuración Real eran de tres tipos: préstamos sin interés, emisión de empréstitos públicos al 5% y donaciones:

Los préstamos sin interés a la real hacienda tenían la obligación de ser retornados al ingreso del primer dinero en las arcas. Al acumularse este crédito, a corto plazo, el erario real generaba a un pasivo (deuda flotante). Diversos colectivos y particulares, entre ellos el marqués de la Torre, colaboraron con su dinero al erario real. Los empréstitos o deuda pública se convirtieron en el principal ingreso extraordinario y en el más generalizado durante la época de la guerra. Su interés de rentabilidad al 5% era suficientemente atractivo para que particulares y colectivos compraran deuda pública sobre los bienes del Real Patrimonio. Este recurso comenzó a

emplearse a partir de 1707 debido a los enormes gastos consecuentes a la guerra y para el apoyo logístico a otros territorios. El donativo lo realizaron algunas corporaciones gremiales e instituciones, destacando el colectivo *xueta*. La petición de donativos, concebidos como contribución extraordinaria, era solicitada por la Corte y particulares, ciudades, conventos, cleros, obispos e instituciones en general, contribuían como acción patriótica.

El colectivo judeoconverso mallorquín, *xueta*, se convirtió en el principal prestamista al erario público. Le seguían la nobleza, los eclesiásticos y los gremios. El colectivo judeoconverso prestó al erario real en sus tres modalidades. Al finalizar la guerra de Sucesión, Felipe V no reconoció la deuda de censo público emitida durante la guerra, por haber sido realizada por un monarca enemigo.

La gran diferencia entre la etapa de Felipe V y la etapa de Carlos III se debió al aumento de necesidad económica de este último y al mantenimiento de un ejército de dimensiones desconocidas hasta el momento, cuyo sostenimiento se prolongó durante años. Sólo el mantenimiento del ejército en Mallorca durante el período de 1706 a 1714, según nuestros cálculos, ascendió a 235.000 libras, aproximadamente.

El marqués de la Torre, como procurador real, siempre aceptó las peticiones que se solicitaban desde la Corte, aunque la tramitación solía ser lenta debido a la escasez de dinero. La creación de una Junta de Secuestros fue llevada a cabo tanto por Felipe V (1705) y por Carlos III (1707) y tenía como finalidad pagar la multitud de mercedes y salarios que los monarcas asignaban al reino de Mallorca con los bienes de los disidentes residentes en tierras del monarca enemigo. Sólo logró funcionar la Junta de Secuestros austracista con la asignación de multitud de sueldos y mercedes.

La Intendencia, estructura hacendística que suplantó a la Procuración Real de Mallorca, partió de una estructura fiscal establecida por la antigua institución que continuó favoreciendo la participación social de la burguesía mallorquina en la gestión de los impuestos, mediante su arriendo. Sus dos aspectos principales fueron una contabilidad fiscal más racional y la

implantación al frente de esta institución de un profesional con experiencia en el manejo de finanzas. Se extinguía la designación de un mallorquín al frente de las arcas reales concluyendo el vínculo permanente que desde la edad Media venían siendo designadas en el cuidado de los caudales reales en Mallorca. El marqués de la Torre fue el último procurador real del reino de Mallorca.

BIBLIOGRAFÍA

- ALABRÚS, R.M^a.: “La publicística de la guerra”, *L’Avenç*, 206 (1996), pp. 40-46.
- Íd.*: *Felip V i l’opinió dels catalans*, Lleida, 2001.
- ALBAREDA I SALVADÓ, J.: *Els catalans i Felip V. De la conspiració a la revolta (1700-1705)*, Barcelona, 1993.
- Íd.*: “L’impacte de la guera dels Nous Anys a Catalunya. L’ocupació francesa de 1697”, *Afers*, 20 (1995), ff. 29-46.
- Íd.*: *La Guerra de Successió i l’Onze de Setembre*, Barcelona, 2000.
- Íd.*: *Felipe V y el triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714)*, Barcelona, 2002.
- Id.*: *El «cas dels catalans». La conducta dels aliats arran de la guerra de Successió (1705-1742)*, Barcelona, 2005.
- Íd.*: “Encara sobre l’austracisme”, *Pedralbes*, 23, II (2003), pp. 187-2008.
- Íd.*: *La guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Madrid, 2010.
- ALBERTÍ, A.: *Els hidalgos de Mallorca als segles XVIII i XIX*, *Estudis Baleàrics*, Set., 34 (1989), pp. 91-113.
- ALBERTÍ, A. y MOREY, A.: “El funcionament d’una possessió mallorquina en el primer terç del segle XIX: Son Vivot del Puig d’Inca”, *Randa*, 20 (1986), pp. 5-45.
- ALBERTÍ, S.: *L’Onze de setembre*, Barcelona, 1977.
- ALCOBERRO, A.: *L’exili austracista (1713-1747)*, 2 vols. Barcelona, 2002.
- ALEMANY VICH, L.: *Aportación a la bibliografía mallorquina de la guerra de Sucesión*, Palma, 1948.
- ÁLVAREZ SANTALÓ, L.C/GARCÍA BAQUERO, A.: “Las estructuras del reformismo borbónico”, en *Historia de España (El reformismo borbónico, 1700-1789)*, Barcelona, 1989, t. 7, pp. 49-52.
- ÁLVAREZ-OSSORIO, A.; GARCÍA GARCÍA, B.J. (eds): *La monarquía de las naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España*, Madrid, 2004.

- AMELANG, J.S.: La formación de una clase dirigente: Barcelona, 1490-1714, Barcelona, 1986.
- ANDERSON, M.: Aproximaciones a la historia de la familia occidentes, Madrid, 1980, reeditado en 1988.
- AMORÓS, J.L.V.: Al creuer de la historia. L'època i la vida de Bernat Josep Olives de Nadal, Palma, 1999.
- ANDERSON, P.: El Estado absolutista, Madrid, 1979.
- ANDÚJAR CASTILLO, F.: Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social, Granada, 1991.
- Íd.*: Consejo y consejeros de Guerra en el siglo XVIII, Granada, 1996.
- Íd.*: Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711, Madrid, 2008.
- ARRIETA ALBERDI, J.: El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707), Zaragoza, 1994.
- Íd.*: "Austracistas y borbónicos entre los altos magistrados de la Corona de Aragón (1700-1707)" Pedralbes, 18, II (1998), pp. 283-286.
- Íd.*: "Austracismo ¿Qué hay detrás de ese nombre?", en P. Fernández Albaladejo, Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII, Casa Velázquez, 2001, pp. 177-216.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I.: Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. la Casa de Osuna siglos XV-XIX, Madrid, 1987.
- Íd.*: "Paterfamilias, señor y patrón: economía, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen", en Pastor Reyna, ed.: Relaciones de poder, de producción y parentesco en la edad media y moderna", Madrid, 1990, pp. 411-458.
- ARTOLA GALLEGO, M.: La hacienda del Antiguo régimen, Madrid, 1982.
- AYREFLOR Y SUREDA, J.R: Alistamiento noble de Mallorca del año 1762, Palma, 1911.
- BACALLAR Y SANNA, V. (Marqués de San Felipe): Comentarios de la Guerra de España e Historia de su Rey Felipe V El Animoso, D. Carlos Seco Serrano (ed.), Madrid, 1957.
- BARTROLÍ, J.: "La Cort de 1701-1702: un camí truncat", Recerques, 9 (1979), pp. 57-75.

- BAUDRILLART, A.: Felipe V y la Corte de Francia, Murcia. 2001.
- BELENGUER, J.: El Imperio de los Habsburgo, 1273-1918, Barcelona, 1993.
- BERMEJO CABRERO, J.L.: Estudios sobre la administración central española (siglos XVII y XVIII), Madrid, 1982.
- Id.*: “Los decretos de Nueva Planta y las instituciones de la monarquía española”, II Jornades d’Estudis Històrics Locas. Del Decret de Nova Planta al Constitucionalismo, Palma, 1983, pp. 37-55.
- BERNARDO ARES, J.M. de: “Embajadores influyentes y nobles enfrentados. Las claves sociológicas del problema sucesorio hispánico”, Equilibrio de los imperios: de Utrech a Trafalgar, Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, Madrid, 2005, pp. 67-84.
- BIBILONI AMENGUAL, A.: El comerç exterior de Mallorca. Homes mercats i productes d’intercanvi (1650-1720), Palma, 1995.
- BLANCHARD, A.: “L’expédition de Majorque de 1715 d’après les rapports des ingénieurs militaires français”, Congrès de la Fédération Historique du Languedoc Méditerranéen et de Roussillon, 53 (1980), Palma, pp. 91-112.
- BOVER ROSSELLÓ, J. M.: Nobiliario Mallorquín dedicado a la Reina Señora, Palma, 1983, (1ª ed. 1850).
- BRUGUERA, M.: Historia del memorable sitio de y bloqueo de Barcelona y heroica defensa de los fueros y privilegios de Cataluña en 1713-1714, Barcelona, 1871-1872.
- BURGOS ESTEBAN, F.M.: Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII, Valladolid, 1994.
- CALVO POYATO, J.: La Guerra de Sucesión, Madrid, 1988.
- Id.*: “La industria militar española durante la guerra de Sucesión”, Revista de Historia Militar, 33 (1989), pp. 51-71.
- Id.*: Felipe V, el primer Borbón, Barcelona, 1992.
- CAMPANER FUERTES, Á.: Numismática balear: Descripción histórica de las monedas de las islas Baleares, acuñadas durante las dominaciones púnicas, romana, árabe, aragonesa y española, Palma, 1879.

- Id.*: Cronicón Mayoricense, Palma, 1984 (1ª ed. 1881).
- CASANOVA Y TODOLÍ, U.: “Algunas anotaciones sobre el sistema defensivo de Mallorca en el siglo XVII. El “fondo de la Fortificación””, *Estudis. Revista d’Història Moderna*, 12 (1985-86), pp. 97-124.
- *Id.*: “El déficit alimenticio del reino de Mallorca a lo largo del siglo XVII y sus problemas de abastecimiento”, *Mayurqa*, 21 (1985-1987), pp. 217-232.
- *Id.*: “Los alojamientos de soldados en el reino de Mallorca a lo largo del siglo XVII”, *Mayurqa*, 22 (1989), pp. 733-744.
- *Id.*: Aproximación a la historia mallorquina del siglo XVII, Salamanca, 2004.
- CASEY, J.: Historia de la familia, Madrid, 1990.
- Id.*: España en la Edad Moderna: una historia social, Madrid, 2001.
- CARASA SOTO, P.: “La recuperación de la historia política y la prosopografía” en P. Carasa (ed.): *Elites prosopografía contemporánea*, Valladolid, 1994, pp. 41-51.
- CARRERAS I BULBENA, J.R.: *Carles d’Austria i Elisabeth de Briswick-Wolfembüttel a Barcelona i Girona*, Barcelona, 1993, reed. Facímil.
- CASTAÑEDA, V.: “Títulos de nobleza concedidos por el Archiduque Carlos de Austria”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, V, pp. 172-174.
- CASTELLVÍ, F. de: *Narraciones Históricas*. Revisada y editada por la Fundación Francesc Elías de Tejada, 4 volúmenes.
- CASTRO MARTOS, M.P.: “La Guerra de Sucesión (1701-1714): fuentes para su estudio en la sección de Estado del Archivo Histórico Nacional”, en VALENZUELA, R. (comp.), *La Guerra de Sucesión en España y América. Actas de las X Jornadas de Historia Militar*, Sevilla, 2001, pp. 1077-1084.
- CERVERA TORREJÓN, J.L.: *Joan Baptista Basset, vida i mort del líder Maulet*, Valencia, 2006.
- CLARO DELGADO, M.: “La Guerra de Sucesión española y la creación de un nuevo ejército”, en VALENZUELA, R. (comp.), *La Guerra de Sucesión en España y América. Actas de las X Jornadas de Historia Militar*, Sevilla, 2001, pp. 495-539.

- CONRADO I VILLALONGA, J.F.: La Procuración Real en el Reino de Mallorca, Palma, 1991.
- CONTRERAS, J.: "Criptojudaismo en la España moderna. Clientelismo y linaje", *Areas*, 9 (1988), pp. 75-100.
- CORREA BALLESTER, J.: La Hacienda foral valenciana. El Real Patrimonio en el siglo XVII, Valencia, 1995.
- CORTÉS CRUELLS, R.I.: De la Guerra de Successió espanyola. Aportació a la història de Mallorca, Palma, 1962.
- CORTINA, T.: Memorias de las Regalías y del Real Patrimonio de la Corona de Aragón, Madrid, 1842.
- COXE, G.: España bajo el reinado de la casa de Borbón, 4 vols., Madrid, 1891.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F.: Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental: siglos XV-XIX, Murcia, 1987.
- Id*: Historia social de la familia en España, Alicante, 1990.
- Id*: "Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y de las relaciones de parentesco", *Historia Social*, 21 (1995), pp. 75-104.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. Y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds.): Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen, Barcelona, 1992.
- CHIQUILLO PÉREZ, J.A.: "La nobleza austracista en la guerra de Sucesión. Algunas hipótesis sobre su participación", *Estudis*, 17 (1991), pp. 115-147.
- CREMADES, C. (edit): Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen. I Symposium Internacional, Murcia, 1988.
- DEDIEU, J.P.: "Dinastía y élites de poder en el reinado de Felipe V", en Fernández Albadalejo, P. (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2001, pp. 381-399.
- DEDIEU, J.P. Y WINDLER C.: "La familia: una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España moderna", *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 18 (1998), pp. 201-233.

- DEFOE, D.: Memorias de guerra del Capitán George Carleton. Los españoles vistos por un oficial inglés durante la Guerra de Sucesión / ed. V. LEÓN SANZ, Alicante, 2002.
- DEYÀ BAUZÀ, M.: “Les Balears durant els inicis de la Guerra de Successió fractura política social i ¿projecte polític?”, Congreso internacional *La apuesta catalana en la Guerra de Successión (1705-1707)*, vol. I, (2005), Barcelona, pp. 177-222.
- Íd.: “Les illes Balears durant el setge de Barcelona”, en *Catalunya durant la guerra de Successió*, Vol. II, (2006), Barcelona, pp. 88-93.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1973.
- Íd.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976.
- Íd.: *Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*, 1985.
- Íd.: “La nobleza en la España del siglo XVIII”, en *Señores y campesinos en la Península Ibérica. Os señores de terr.* Barcelona, 1991.
- Íd.: *La sociedad española en el siglo XVII*, 2 vols., Granada, 1992.
- Íd.: *La nobleza como estamento y grupo social. En: Nobleza y sociedad en la España Moderna.* , pp. 113-134.
- DURÁN CANYAMERAS, F.: *Els exiliats de la guerra de Successió*, Barcelona, 1964.
- ESCARTÍ, V.J.: *El diario (1700-1715) de Josep Vicent Ortí i Major. Estudio y edición*, Valencia, 2007.
- ESTEBEN RUIZ, E.: “De lo bélico mallorquín”, *Historia de Mallorca*, coord. por J. MASCARÓ PASARIUS, Palma, 1978, pp. 91-237.
- ESPINO LÓPEZ, A.: *Los gobernadores de Ibiza. Político y guerra en un enclave del Mediterráneo.* 2005, Eivissa, 2006.
- FAJARNÉS TUR, E.: “Secuestro de bienes en Mallorca (1706)”, *B.S.A.L.*, 7 (1897), pp. 59-61.
- FAYARD, J.: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982.
- FELIU DE LA PEÑA Y FARRELL, N.: *Anales de Cataluña*, vol. 3, reeditado por Barcelona Base, 1999.

- FELIPO ORTS, A.: El conde de Cervelló y el Consejo de Italia. Escritos políticos en el exilio austracista (1724-1746), Valencia, 2006.
- FERNÁNDEZ DURO, C.: "El último Almirante de Castilla. Don Juan Tomás Enríquez de Cabrera", separata no editorial de la memorias de la Real Academia de la Historia, Tomo XII (1910), pp. 201-418.
- FERRER ALÓS, I.: "Notas sobre el uso de la familia y la reproducción social", Boletín de la A.D.E.H., XII, 1 (1995), pp. 11-28.
- FERRER FLÓREZ, M.: "La Cofradía de San Jorge y los orígenes de la RSEMAP", M.A.M.E.G.H., 10 (2000), pp. 137-170.
- FLUVIÀ, A. de: "Títulos concedidos a catalnaes por el rey Carlos III, el Archiduque", Hidalguía, XLVI, 271 (1988), pp. 789-799.
- GARAU, F.: Inquisició en Mallorca. La Fe Triunfante. Los grandes Autos de Fe celebrados en Mallorca en 1691. Estudio preliminar y glosario por Leonard Muntaner i Mariano, Palma, 1999.
- GARCÍA CÁRCEL, R.: Felipe V y los españoles: una visión periférica del problema de España, Barcelona, 2002.
- Íd.: La opinión de los españoles sobre Felipe V después de la Guerra de Sucesión", Cuadernos de Historia Moderna Anexos, vol. I (2002), pp. 103-125.
- GARCÍA CÁRCEL, R. y ALABRÚS IGLESIAS, R.M.: España en 1700 ¿Austrias o Borbones?, Madrid, 2001.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F.: "la historia de la familia o la vitalidad de la historiografía española", en BARROS, C. (Ed.): Historia a debate, Santiago de Compostela, 1995, pp. 331-340.
- GERMÁN TORRES, I.: "La Academia de los Desconfiados", Pedralbes, 13 (1993), vol. II, *Actes del Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, pp. 565-572.
- GIL, X.: "Notas sobre el estudio del poder como una nueva valoración de la historia política", Pedralbes, 3 (1983), pp. 61-88.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E.: Gobernar con una misma ley. Sobre la Nueva Planta borbónica en Valencia, Alicante, 1999.

- GONZÁLEZ CAMAÑO, O.: “El partit austracista: coherencia, divergencia i supervivencia d’una facció de poder”, Pedralbes, 23, vol. II (2003), pp. 295-324.
- GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, M.A. “Los consejeros de capa y espada en el Conejo de Aragón (La nobleza aragonesa en el gobierno de la monarquía)”, en IGLESIAS, C. (Dir.), Las noblezas españolas, reinos y señoríos en la Edad Moderna, Oviedo, 1999, pp. 147-194.
- GONZÁLEZ ENCISO, A.: Felipe V: la renovación de España: sociedad y economía den el reinado del Primer Borbón, Pamplona, 2003.
- GONZÁLEZ GONZALO, E. y RIERA FRAU, M.M.: La joieria a les Illes Balears, Palma, 2002.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M^a.L.: “El oficio de cortesano: cursus honorum y estrategia política en el reinado de Carlos II”, Cuadernos Historia de España, vol. 78, I (2003), Buenos Aires, enero-diciembre, pp. 1-32.
- Íd.*: “Fidelidad, honor y conspiración en la guerra de Sucesión española”, en BERNARDO ARES, J.M. (coord.), La Sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725, I, Córdoba, pp. 161-190.
- Íd.*: Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española. El Almirante de Castilla, Valladolid, 2007.
- GÓMEZ DE BARREDA, P.: Ser noble en la València del segle XVII. El llinatge dels Vilaragut, Valencia, 2005.
- GUAL DE TORRELLA VILLALONGA, M., GUAL DE TORRELLA TRUYOLS, X., GUAL DE TORRELLA MASSANET, M^a.: “Notes manuscrites de n’Agustí de Torrella i Truyols”, B.S.A.L., 58 (2002), pp. 321-336.
- GUELMES Y WILLAME, J. de: “El Archivo del Patrimonio que fue de la Corona en las Baleares”, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 14 (1873), pp. 209-213.
- HERNÁNDEZ ANDREU, J. Y ÁLVAREZ VÁZQUEZ, N.: “Los precios del trigo en Palma de Mallorca y el ciclo económico balear (1500-1782), Ponencia presentada al VII Congreso de Historia Económica, Zaragoza, 2001.
- Dirección electrónica:

<http://search.conduit.com/Results.aspx?q=los+precios+del+trigo+en+Palma+de+Mallorca+y+el+ciclo+econ%C3%B3mico+baleares&ctid=CT1960542&octid=CT1960542>.

- HERNÁNDEZ FRANCO, J. (ed.): Familia y poder, sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII), Murcia, 1995.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, B.: "Finanzas y hacienda en los territorios de la Monarquía Hispánica. Revista de una década historiográfica, 1988-1998", Cuadernos de Historia Moderna, 21 (1998), pp. 268-275.
- Íd.*: "La Hacienda de la Corona en la Cataluña moderna. Hacia la construcción de un espacio fiscal propio (siglos XVI-XVII)", Las finanzas estatales en España e Italia en la Época Moderna, Valladolid, 2009, pp. 181- 207.
- IMÍCOZ BEUNZA, J.M. (ed.): Redes familiares y patronazgo: aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen, ss. XV-XIX, Bilbao, 2002.
- JUAN VIDAL, J.: "La crisis agraria y la sociedad en Mallorca durante la Edad Moderna", Mayurqa, 16 (1976), pp. 87-113.
- Íd.*: "La evolución de la producción agrícola en Mallorca durante la Edad Moderna. Fuentes y problemas de su estudio", Moneda y crédito. Revista de economía, 145 (1978), pp. 67-99.
- Íd.*: "Informe y descripción de las instituciones de gobierno y de la administración de justicia y de las diversas poblaciones de la isla de Mallorca, al concluir la guerra de Sucesión a la Corona de España, enviado a Felipe V por D. Miguel Malonda", Fontes Rerum Balearium, vol. III (1979-1980), pp. 267-283.
- Íd.*: "Los censos en la Mallorca Moderna: su tipología"; Mayurqa, 21 (1985-1987), pp. 197-215.
- Íd.*: El sistema de gobierno en el reino de Mallorca (siglos XV-XVII), Palma, 1996.
- Íd.*: "Distanciamiento Rey-Reino en la segunda mitad del siglo XVI. Privilegios y Audiencia en Mallorca en tiempos de Felipe II", Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna, Alicante, 1997, vol. I, pp. 437-447.

- Íd.: “Las finanzas mallorquinas en la época de los Austrias”, *Hisenda reial i finances municipals* (s. XIII-XIX), Palma, 1999.
- Íd.: “El Reino de Mallorca del filipismo al austracismo, 1700-1715”, Felipe V y su tiempo, Congreso Internacional, Instituto Fernando El Católico, Zaragoza, 2004, pp. 151-210.
- Íd.: “La Guerra de Successió a la Corona d’Espanya. Les Illes Balears”, *Afers*, 52 (2005), pp. 581-605.
- Íd.: *La conquesta anglesa i la pèrdua espanyola de Menorca com a conseqüència de la guerra de Successió a la Corona d’Espanya*, Palma, 2008.
- JUAN VIDAL, J. Y SÁNCHEZ NIEVAS, E.: *Els Burgues. Una nissaga de poder*, Palma, 2003.
- JURADO SÁNCHEZ, J.: *El gasto de la Hacienda española durante el siglo XVIII. Cuantía y estructura de los pagos del Estado (1703-1800)*, Madrid, 2006.
- KAMEN, H: *La Guerra de Sucesión en España (1700-1715)*, Barcelona, 1974.
- Íd.: *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981.
- Íd.: *Felipe V. El rey que gobernó dos veces*, Madrid, 2000.
- Íd.: “Las ambiciones británicas en el Mediterráneo en el reinado de Felipe V”, *M.R.A.M.E.G.*, 12 (2002), pp. 29-36.
- LALINDE ABADÍA, J.: *El Derecho y las instituciones político-administrativas del Reino de Aragón hasta el siglo XVIII*, Zaragoza, 1979.
- LAURIE, B.: *Richard Kane y Menorca en la historia de Europa*, Alaior, 1997.
- LEÓN SANZ, V.: “La dimensión civil de la Guerra de Sucesión española en la historiografía actual”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 10 (1989-1990), pp. 183-194.
- Íd.: *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714)*, Madrid, 1993.
- Íd.: “El reinado del archiduque Carlos en España: la continuidad de un programa dinástico de gobierno”, *Manuscrits*, 18 (2000), pp. 41-62.
- Íd.: “El fin del almirantazgo de Castilla: Don Juan Tomás Enríquez de Cabrera”, *La Institución del Almirantazgo en España, Ciclo de*

- conferencias, Cuadernos del Instituto de Historia y Cultura Naval, 42 (2003), pp. 115-143.
- Íd.: Carlos VI. El emperador que no pudo ser rey de España, Madrid, 2003.
- Íd.: "Felipe V y la sociedad catalana al finalizar la guerra de Sucesión", Pedralbes, 23 (2003), pp. 271-294.
- Íd.: "La Corte del Archiduque Carlos en Valencia (1706-1707): reorganización política y cambios en la Guerra de Sucesión española", en La sucesión de la Monarquía Hispánica, 1665-1725. Biografías relevantes y procesos complejos, Córdoba, 2006.
- Íd.: "Represión borbónica y exilio austracista al finalizar la guerra de Sucesión española", La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España, Madrid, 2007.
- Íd.: "El consejo de Aragón austracista, 1707-1713", Corts i Palaments de la Corona d'Aragó. Unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta, Ferrero Mico, R. / L. Guía Marín (eds.), Valencia, 2008, pp. 239-261.
- LEÓN SANZ V. Y SÁNCHEZ BELÉN, J.A.: "Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII", Cuadernos de Historia Moderna, 21 (1998), monográfico IV, pp. 127-175.
- LE SENNE, A.: Canamunt i Canavall, Palma, 1981.
- LE SENNE, A. Y MONTANER, P. de: "Introducción al estudio de "Ses Nou Cases"", B.S.A.L., 35 (1977), pp. 386-394.
- LEVI, G.: "Sobre microhistoria", en Burke, P. (ed): Formas de hacer Historia, Madrid, 1993, pp. 119-143.
- LÓPEZ BONET, J.: "Metrología de Mallorca", Estudis Baleàrics, 28 (1998), pp. 59-72.
- LYNCH, J.: La España del siglo XVIII, Barcelona, 1999.
- LLABRÉS QUINTANA, G.: "El Archivo del Real Patrimonio de Mallorca", a B.S.A.L., VIII (1899), pp. 196-203.
- LLUCH, E.: "El programa polític de la Catalunya austracista", en ALBAREDA, J., Del patriotisme al catalanisme, Vic, 2001, pp. 129-167.

- Íd.: L'alternativa catalana (1700-1714-1740), Madrid, 1999.
- Íd.: "La teoría política de l'austracisme: el comte de S.R.I. Juan Amor de Soria", Pedralbes, 18-II (1998), pp. 601-620.
- Íd.: Ramon de Vilana Perlas i Juan Amor de Soria: teoria i acció austracistes, Vic, 2002.
- LINCH, J.: Los Austrias (1516-1700), Barcelona, 2003.
- MACABICH, I.: Historia de Ibiza, vol. III, Palma, 1967.
- MARAVALL, J.: La oposición política bajo los Austrias, Barcelona, 1972.
- Íd.: Poder, honor y élites en el siglo XVII, Madrid, 1979.
- MARTÍNEZ ROBLES, M.: Los oficiales de las Secretarías de la Corte bajo los Austrias y los Borbones 1517-1812, Madrid, 1988.
- MARTÍNEZ SHAW, C y ALONSO MOLA M^a.: Felipe V, Madrid, 2001.
- MATA, M.: 1705-1713. Menorca, Franceses, ingleses y la Guerra de Sucesión (1705-1713), Maó, 1995.
- MAURA, DUQUE de: Vida y reinado de Carlos II, Madrid, 1942, 3 vols.
- MERCADER RIBA, J.: Felip V i Catalunya, Barcelona, 1968.
- MARTÍNEZ RUIZ, E.: Los soldados del rey. Los ejércitos de la Monarquía Hispánica (1480-1700), Madrid, 2008.
- MIÑANA, J.M.: La guerra de Sucesión en Valencia (De Bello Rustico Valentino) reedición por Institución Alfonso el Magnánimo, Valencia, 1985.
- MOLAS RIBALTA, P.: La monarquía espanyola (segles XVI-XVIII), Madrid, 1990.
- Íd.: "La familia del marquès de Rubí, dels Àustria als Borbó", Afers, 20 (1995), pp. 61-71.
- Íd.: Catalunya i la Casa d'Austria, Barcelona, 1996.
- Íd.: L'alta noblesa catalana a l'Edat Moderna, Vic, 2003.
- MOLL, I., ALBERTÍ, A., MOREY A.: "Tierra de fideicomisos: las consecuencias de la ley de desvinculaciones en Mallorca (1768-1865)", Areas, 15 (1993), pp. 13-31.
- MOLL, I. y SUAU, J.: "Senyors i pagesos a Mallorca (1718-1860/70)", Estudis d'Història Agrària, 2 (1979), pp. 95-191.

- MONTANER, P. de: "Los caballeros de órdenes militares y el comercio en Mallorca durante los siglos XVI y XVII", B.S.A.L., 36 (1978), pp. 99-109.
- Íd: "Les cavalleries mallorquines (segles XIII-XVIII)", Terra, treball i propietat: classes agràries i règim senyorial als Països Catalans, 1986, pp. 42-65.
- Íd: "La estructura del brazo noble mallorquín bajo los Austrias", *Estudis Baleàrics*, 27 (1987), pp. 3-38.
- Íd: *Una conspiración filipista: Mallorca, 1711*, Palma, 1990.
- MONTANER, P. de, MOREY, A.: "Notas para el estudio de la mano mayor mallorquina durante los siglos XVI y XVII", *Estudis Baleàrics*, 34 (1989), pp. 71-90.
- MONTERO TEJADA, R.M^a.: *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique (siglos XIV-XVI)*, Madrid, 1996.
- MONTOJO MONTOJO, V. (Ed.): *Familia, linaje y marginación en España (ss. XIII-XIX)*, Murcia, 1992.
- MORANT DEUSA, I.: *Economía y Sociedad en un señorío del País Valenciano: El ducado de Gandía (siglos XVIII-XIX)*, Gandía, 1978.
- Íd: *El declive del señorío*, Valencia, 1984.
- MOREY, A.: *Noblesa i desvinculació a Mallorca als segles XVIII i XIX: les repercussions de la legislació desvinculadora sobre els patrimonis nobiliaris*, Palma, 1999.
- MUÑOZ, J.D. "La Castilla del Archiduque Carlos. Movilización social y discurso político en torno al austracismo castellano durante la guerra de Sucesión", en *L'Aposta catalana a la guerra de Successió, 1705-1707, Actes del congreso*, 2007, pp. 305-317.
- MUÑOZ GONZÁLEZ, A. y CATÀ I TUR, J.: *Repressió borbònica i resistència catalana (1714-1736)*. Muñoz Catà, Editors, Madrid, 2005.
- OLIVÁN SANTALIESTRA, L.: *Mariana de Austria. Imagen, poder y diplomacia de una reina cortesana*, Madrid, 2006.
- OPEL, F. y RUDOLF, K.: *España y Austria*, Madrid, 1997.
- ORDINAS POU, A.: "El primer ayuntamiento borbónico de Palma", *Actas de la V Reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, vol. II (1999), pp. 591-599.

- PARDO, A. y VILLENA, M. de: El marqués de Rafal y el levantamiento de Orihuela en la Guerra de Sucesión: 1708, Madrid, 1910.
- PARDO MOLLERO, J.M.: "La biografía en la historiografía modernista española. De la práctica a la teoría", *Estudis: Revista de historia moderna*, 28 (2002), pp. 407-420.
- PASCUAL RAMOS, E.: "Intervención de tropas imperiales al final de la Guerra de Sucesión", *B.S.A.L.*, 62 (2006), pp. 255-266.
- Íd.*: "El Regne de Mallorca al 1706: Canvi dinàstic. Del filipisme a l'austracisme", *Lluc*, 854 (2006), pp. 42-44.
- Íd.*: Francesc Truyols Font de Roqueta. Política i llinatge a la Mallorca del segle XVII, Palma, 2008.
- Íd.*: "Ostracismo político en la Procuración Real de Mallorca durante la guerra de Sucesión", *M.R.A.M.E.G.*, 18 (2008), pp. 37-68.
- Íd.*: "Adjudicación de bienes confiscados a *xuetes* por concesión de Carlos II en pago de sueldo", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 26 (2009), pp. 501-517.
- Íd.*: "La microhistoria a través del archivo nobiliario: Arxiu del Marqués de la Torre", 4as Jornadas archivo y memoria (CESIC). La memoria de los conflictos legados documentales para la Historia", (2009), Madrid, pp. 281-296. [Recurso electrónico], <<http://www.archivoy memoria.com>>.
- Íd.*: "Reconocimiento de los títulos del Reino en Mallorca tras la Paz de Viena (1725)", *B.S.A.L.*, 65 (2009), pp. 155-176.
- Íd.*: "Recreació literària d'un episodi de la guerra de Successió a Mallorca: la forja d'un heroi", *Estudis Baleàrics*, 96/97 (oct. 2009/abr. 2010), pp. 193-206.
- Íd.*: "Evolución post-medieval de la construcción palaciega sobre la muralla de Palma: Ca La Torre", XXVIII Jornades d'Estudis Locals. La Ciutat de Mallorca i els segles del gòtic, Institut d'Estudis Baleàrics, (2010), pp. 267-282.
- PASTOR REYNA, R. (Ed.): Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna, Madrid, 1990.

- PARISTIANY, J.C. (Ed.): Dote y matrimonio en los países mediterráneos, Madrid, 1987.
- PÉREZ APARICIO, C.: Del l'alçament maulet al triunf botifler, Eliseu Climent, Valencia, 1981.
- Íd.: "La política de represalias y confiscaciones del archiduque Carlos en el país valenciano 1705-1707", *Estudis*, 17 (1991), pp. 149-196.
- Íd.: *Canvi dinàstic i Guerra de Successió. La fi del Regne de València*, Valencia, 2008.
- PÉREZ PICAZO, M^a T.: *La publicística española en la Guerra de Sucesión*, Madrid, 1966, 2 vols.
- Íd.: "Los primeros pasos del austracismo en el País Valenciano (1700-1705)", *Disidencia y exilios en la España contemporánea (Actas de la Asociación Española de Historia Moderna)*, Alicante, 1997.
- PÉREZ SAMPER, M^a. À.: *Poder y seducción. Grandes damas de 1700*, Madrid, 2003.
- PILES ROS, L.: *Estudio documental sobre el bayle general de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Valencia, 1970.
- PLANAS ROSSELLÓ, A.: "El canciller de competencias de Mallorca y los conflictos entre las jurisdicciones real y eclesiástica", *BSAL*, 59 (2003), pp. 7-34.
- Íd.: *El notariado en el Reino de Mallorca (Siglos XIII-XVIII)*, Palma, 2006.
- Íd.: "La jurisdicción de las Órdenes Militares en la Mallorca de los Austrias", *M.R.A.M.E.G.*, 18 (2008), pp. 29-35.
- PORCEL ZANOQUERA, F.: *Mallorca durante el Primer Período de la Guerra de Sucesión a la Corona de España*, Palma, 1921.
- PONS FÁBREGUES, B.: "Relación de las confirmaciones reales de los privilegios y franquezas de Mallorca", *B.S.A.L.*, 7 (1897-1898), pp. 337-343.
- PORQUERES I GENÉ, F., Y RIERA I MONSERRAT, F.: *Xuetes, nobles i capellans (segles XVII-XVIII)*, Palma, 2004.
- POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio en La Corona de Castilla: el Consejo de Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid, 1988.

- PRADELLS NADAL, J.: Aportación al tema de las confiscaciones en el Reino de Valencia durante la Guerra de Sucesión". *Revista de historia moderna*, 3 (1983), pp. 319-338.
- Íd.*: *Del neoforalismo al centralismo*, Alicante, 1984.
- RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA, J.: "Estament militar i prohoms amb honors de cavallers de Mallorca de mitjan segle XIV (1332-1362)", *B.S.A.L.*, 32 (1935-36), pp. 3-24 y 124-136.
- Íd.*: "Cartas reales dirigidas al lugarteniente, Jurado y Grande y General Consejo de Mallorca", *B.S.A.L.*, 14 (1913), pp. 286-290, 302-303, 313-314.
- Íd.*: *Alistamiento noble de Mallorca del año 1762*, reedición de 1998, Madrid.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: *La familia en la Edad Moderna*, Madrid, 1996.
- ROSSELLÓ VAQUER, R.: *Els senyors del Fangal i les relacions amb Felanitx*, Mallorca, 2007.
- RUIZ IBÁÑEZ, J.J.: *Familias de servicio, servicios de familia: sobre el origen linajudo de la participación en la administración militar de la Monarquía. Murcia (1556-1626)*, en J. Casey, J. Hernández Franco (eds.), *Familia, Parentesco y Linaje*, Universidad de Murcia, Murcia, 1997, pp. 165-176.
- SAAVEDRA ZAPATER, J.C.: "Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1715", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV*, 13 (2000), pp. 469-503.
- SALES, N.: *Els botiflers, 1705-1714*, Barcelona, 1999, 2ª ed.
- SALVÁ, J.: "Embajada de Mallorca a la Corte de Barcelona (1707)", *B.S.A.L.*, 34 (1973), pp. 1-16.
- Íd.*: "Rendición de Mallorca a Felipe V", *B.S.A.L.*, 38 (1981), pp. 327-351.
- Íd.*: "Mallorca bajo el dominio austríaco", *B.S.A.L.*, 41 (1985), pp. 361-375.
- SALVÁ, J. y TRUYOLS DEZCALLAR, J. (Marqués de la Torre): "Fiesta caballeresca en el Borne", *B.S.A.L.*, 33 (1972), pp. 287-313.
- Íd.*: "La baronía de Vallmoll", *B.S.A.L.*, 37 (1979), pp. 137-150.
- SALVADOR ESTEBAN, E.: "El Real Patrimonio valenciano en la época foral moderna", *Las finanzas estatales en España e Italia en la Epoca Moderna*, Valladolid, 2009, pp. 95-126.

- SAMPERE I MIQUEL, S.: Fin de la Nación Catalana, Barcelona, 1902.
- Íd.: “Papeles sobre el nuevo Reglamento para el gobierno del Reino de Mallorca. Año de 1716”, B.S.A.L., 11 (1905), pp. 1-8.
- Íd.: “Resumen de las gracias que obtuvieron varios particulares en el tiempo del gobierno pasado del Señor Archiduque”, B.S.A.L., 11 (1905), pp. 172-176.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á.: “Fuentes relativas a las relativas a las Islas Baleares: Curia de Gobernación y Procuración del Real Patrimonio”, Fonti e cronache italo-iberici del Basso Medioevo. Propettive di ricerca, Firenze, Istituto Italiano di Cultura-Barcellona, 1984, pp.139-207.
- Íd.: Nueva Planta de gobierno de Mallorca. Enfiteusis urbana y Real Cabrevación, Mallorca, 1989, 2 vols.
- Sastre Moll, J.: Alguns aspectes de la vida quotidiana a la ciutat de Mallorca: época medieval, Palma, 1997.
- SEGURA, A: “El Catastre: la seva història (1715-1854), i la seva importancia como a font documental”, III Jornades d’Història Local, Palma, 1983.
- SEGURA GARCÍA, G.: “Cataluña contra la Monarquía Borbónica: La primera constitución de la Cortes Catalanas de 1705-1706”, Tiempos Modernos, 13, pp. 1-21.
- SEGURA i SALADO, J.: “Don Martín-Gil de Gaínza y Etxagüe, ingeniero militar en Mallorca”, Rev. Castillos de España, 132 (2003), pp. 34-42.
- SERRA i PUIG, E.: “Les Corts de 1701-1702: la represa política a les vigílies de la guerra de Successió”, L’Avenç, 206, pp. 22-29.
- SOBREQUÉS i CALLICÓ, J.: “Austracisme? Quin Austracisme?”, Papers del Museu d’Història de Catalunya, septiembre del 2005, p. 1.
- SOLER y GUARDIOLA, P.: Apuntes de Historia política y de los tratados (1490-1815), Madrid, 1895.
- SOLÍS de los SANTOS, J.: “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor General por el Archiduque Carlos (1709-1715)”, Hispania, LXV/2, nº 220 (2005), ff. 515-542.

- SOLÍS FERNÁNDEZ, J.: “La junta de secuestros y confiscaciones del archiduque Carlos en Cataluña, Aragón y Valencia”, Anuario de Historia del derecho español, 69 (1999), pp. 427-462.
- SORIA MESA, E.: La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad, Madrid, 2007.
- STIFFONI, G.: “Un documento inédito sobre los exiliados españoles en los dominios austríacos después de la guerra de Sucesión”, Estudis, 17 (1991), pp. 7-56.
- STORRS, C.: “La pervivencia de la monarquía española bajo el reinado de Carlos II (1665-1700)”, Manuscrits (2003), pp. 39-61.
- TERRÓN PONCE, J.L.: La Guerra de Sucesión en Menorca. Causas, hechos, consecuencias, Mahón, 1984.
- TOMÁS Y VALIENTE, F.: “La venta de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII”, Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen, Madrid, 1983.
- TORRÁS I RIBÉ, J. M.: “Aproximació a la problemàtica civil de la Guerra de Successió a Catalunya. La política municipal de l'Arxiduc Carles d'Austria (1705-1711)”, Recerques, 13 (1983), pp. 27-44.
- Íd.*: Poders i relacions clientelars a la Catalunya dels Àustria, Vic, 1998.
- Íd.*: La Guerra de Successió i els setges de Barcelona (1697-1714), Barcelona, 1999.
- Íd.*: “Felip V i Catalunya”, Manuscrits, 18 (2000), pp. 29-40.
- Íd.*: “El tombant decisiu de la Guerra de Successió a Catalunya: evacuació de l'exèrcit imperial i repressió borbònica (1713)”, Pedralbes, 23/2 (2003), pp. 253-270
- Íd.*: “Catalunya després de la batalla d'Almansa: els desastres de la guerra contra la població civil (1707-1711)”, 24 (2004), pp. 311-334.
- Íd.*: Felip V contra Catalunya, Barcelona, 2005.
- VALENCIA RODRÍGUEZ, JUAN M.: Señores de la tierra. Patrimonio y rentas de la Casa de Feria (siglos XVI y XVII), Badajoz, 2000.
- VALLEJO-HEVIA, J.M^a.: El Consejo Real de Castilla y sus escribanos en el siglo XVIII, Valladolid, 2007.

- VIDAL, Guillermo: Ocios del doctor en ambos derechos D. Guillermo Vidal. Cronicón 1700-1752 (manuscrito).
- VIDAL SALES, J. A.: La vida y la época de Felipe V, Barcelona, 1997.
- VIGNAU, V. Y UHAGÓN, F. R. de.: Índice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de Santiago desde 1501 hasta la fecha, Madrid, 1901.
- VOLTES BOU, P.: "Noticias sobre las mercedes nobiliarias otorgadas por el Archiduque Carlos de Austria durante su gobierno en Barcelona", Documentos y Estudios, 10 (1962), pp. 65-106.
- Íd.: Barcelona durante el gobierno del Archiduque Carlos de Austria (1705-1714), Barcelona, 1963, en 3 vol.
- Íd.: L'arxiduc Carles d'Austria, rei dels catalans, Barcelona, 1967.
- Íd.: Felipe V. Fundador de la España Contemporánea, Madrid, 2005 (reedición).
- VV.AA.: La guerra de Successió a Mallorca, 1700-1715, una aproximació als protagonistas, Palma, 2006.
- VV.AA.: La guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa / FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ (coord.), Madrid, 2009.
- VV.AA.: Los Borbones. Dinastías y memoria de nación en la España del siglo XVIII / FERNÁNDEZ ALBARADO, P. (ed.), Madrid, 2000.
- VV.AA.: Vocabulario Diccionario de Autoridades. R.A.E. (ed. Facsímil), 1979 (1732).
- VV.AA.: I Congreso de Historia Militar, Edición General de Aragón, Zaragoza, 1985.
- VV.AA.: VI Jornades d'Estudis històrics locals. Fiscalitat Estatal i Hisenda Local (ss. XVI-XIX). Funcionament i repercussions socials, Palma, 1988.
- VV.AA.: Cicle de Conferencias: Hisenda Reial i Finances Municipal. Segles XIII-XIX, Palma, 1998.
- WEYLER Y LAVIÑA, F.: Historia militar de Mallorca, Palma, 1862, reedición de 1982.
- WINDLER, C.: Élités locales, señores y reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen, Sevilla, 1997.

CRÓNICAS MANUSCRITAS

- TERRASSA, G.: Anales, Arxiu Municipal de Palma.
- TORRELLA I BALLESTER, J. de: Olla podrida, A.R.M., Fons Gual de Torrella, Armario 9 (Olla podrida).

OBRA IMPRESA

- *Capitulaciones que se piden al Excellentissimo Sr. Almirante Leake, que manda las Armas de Su Magestad Britanica por el Illustrissimo Sr. Conde de Alcudia Virrey, y Capitán General de la Ciudad, y Reyno de Mallorca, para entrega de la Plaça de dicha Ciudad, y Isla.* Palma, 1706, 4 pp., B.L.A., U-1- (103)/47.
- *Contextación al manifiesto del brigadier agregado al Estado Mayor de esta plaza D. Jorge Truyols, capitán que fué de la Brigada de Carabineros Reales, con motivo de la comisión que tuvo para pasar revista de inspección al regimiento provincial de Mallorca, y arresto de su sargento mayor el teniente coronel de infantería D. Pedro Ramírez y Van-Dama / que presenta al público un patriota, 1811, Palma, B.L.A. BB-4625/4.*
- *El brigadier D. Jorge Truyols publica las dos siguientes cartas, que acreditan la recíproca satisfacción del regimiento de infantería provincial de Mallorca, y la del mismo brigadier inspector comisionado por S.M. pasar revista á dicho regimiento,... / Truyols, Jorge. Palma, 1810, 2 p, BLA V-1 (141)/16.*
- *Real pompa funeral que a las augustas cenizas y amables memorias de el Católico Rey de las Españas D. Carlos Segundo de Austria El Deseado / consagró el Muy Ilustre S.D. Nicolás Truyols y Dameto. Mallorca, Estampa de Melchor Guasp, 1701, 84 pp, B.B.R., BB-4308.*
- *Lamentación fúnebre que en las reales exequias, y funeral pompa de el Católico Rey de las Españas D. Carlos II de Austria Nuestro Señor /*

dixo el reverendíssimo P. Francisco Bru. Mallorca [S.n.], 1700, B.B.L.R., BB-4308..

- *Noticias de la entrega de la isla, y Ciudad de Mallorca, al suave y legítimo Dominio de la Magestad de Carlos Tercero (que Dios guarde) venidas a Barcelona al Excelentissimo Señor Virrey, y Capitán General, el Señor Conde Vllefeld, por la Estafetilla de Valencia en 16 de Octubre de 1706. Barcelona. Figueró, Impressor del Rey nuestro Señor. 1706, 4 hojas. B.L.A., U-2 (109).*
- *Relación de lo sucedido en la Ciudad, y Reyno de Mallorca, desde el arribo de la Armada de Inglaterra y Olanda asta la mas feliz, y deseada proclamación del Real Nombre de su Magestad Católica del Señor Rey D. Carlos III (que Dios guarde). Mallorca, Miguel Capó Imp, 1706, 19 pp. B.L.A., T-5 (92)/22.*
- *El Rey, Magnificos, amados, y fieles nuestros los Jurados de la Universidad Ciudad y Reyno de Mallorca. Haviendo logrado mis paternales desvelos, el glorioso desempeño de redimir mis Vasallos de ese Reyno de la injusta, é indecorosa servidumbre que les tenia impuesta las máximas violencias de la Francia...*

Proclama Real dada desde Valencia el 25 de Noviembre de 1706, con el anuncio de haberse recibido una carta de los Jurados de la Isla y el nombramiento del conde de Zavellá como Virrey.
- *Coronación de nuestro cathólico monarca Carlos Tercero, que Dios guarde, celebrada en Viena, representada en la Ciudad de Mallorca por los Collegios de Notarios, y Escrivanos a 31 de octubre de 1706 : expressada en esta breue descripción, que dedican ambos collegios al Ilustríssimo Señor D. Iuan Antonio de Pax, y de Orcau, olim de Boxadós, y de Pinó, Conde de Savallá, Baron de Vallmoll, &. Ayudante Real de su Magestad, Virrey, y Capitán General en el Reyno de Mallorca, y Islas Adjacnetes. Mallorca. Estampa de Miguel Cerdá y Antich Impressor, 1707, B.L.A., T-5 (95)/2.*

- Guerrero Adonis en la, descripcion de las reales fiestas, que en la muy ilustre Ciudad de Mallorca, celebró, la nobilissima cofradia, del Señor San Jorge, á la coronacion, y Felices Bodas de el Rey nuestro Señor D. Philippo V. Rey de las Españas / Pedro Phelix de Salazar. Mallorca, Estampa de Melchor Guasp, 1702, B.L.A., R4-66.*
- Declaració de la successió de la monarquía de España, sos regnes, provincias, y dominis, à favor de la Real Magestat del Señor Rey Don Carlos III, y exclusió de aquella perpetuament à la Casa de Borbón. Mallorca, Estampa de Miguel Cerdá y Antich, 170?, B.L.A., V-4 (175)/51.*
- Triunfos festiuos, balearicos austriacos reportados por el más dezeado, querido, e idolatrado monarca de las Españas D. Carlos Tercero de Austria nuestro rey, y Sr. (que Dios guarde, y años felices prospere) consagrados a la más soberana, y triunfante Palas María, que ya en el primer choque rompió la cabeça de la más infernal Medussa, en hazimiento de gracias por la reducción del balearico Reyno al dulce, y amable dominio austriaco, celebrados a impulsos fervorosos de la mas fina lealtad de los cofrades de la Purissima Concepcion en la sagrada palestra del Real Convento de S. Francisco de Assis de la Ciudad, y Reyno de Mallorca à los 31 de octubre de 1706 aclamados con panegiricos uitores / Fr. Antonio Perelló. Mallorca, Miguel Capó Imp. 1706, B.L.A., T-5 (95)/5.*
- Nueva Planta de la Real Audiencia del Reyno de Mallorca establecida por su Magestad con Real Cedula de diez y seys de março de mil setecientos, diez y seys. Mallorca, Miguel Capó Imp., 1716, B.L.A., X-3 (227)/19.*
- *Manifiesto que presenta al público el Brigadier don Jorge Truyols, Inspector comisionado por su Majestad..., 1810, B.L.A. T5 (95)/21.*

Metrología de Mallorca

Agrarias de superficie:

- Destre = 17,7578 metros²
- Cuarterada (*quarterada*)= 7.103.118 metros² = 4 quartons
- Quartó = 1.1775,78 metros² = 100 destres = 17,7378 áreas.
- Hort = 443,945 metros² = 25 destres (1/16 quarterades).
- Hectárea = 1,4078324 cuarteradas.

Grano:

- Quartera = 70,34 litros= 6 barcelles.
- Barcella = 11,723 litros = 6 almuds.
- Almut = 1,954 litros.

Textiles:

- Bala= 12 piezas.
- Pieza= 20 canas.
- Cana= 8 palmos.
- Palmo= 8 octavos.

Moneda:

- 1 libra = 20 sueldos.
- 1 sueldo = 12 dineros.
- 1 dinero equivale a un maravedí castellano.
- 1 real de a ocho= 1 libra, 2 sueldos y 8 dineros.
- 1 doblón = 4 libras, 10 sueldos y 8 dineros.
- 1 real de vellón = 34 maravedíes.
- 1 libra mallorquina = 13,2 real de vellón.
- 1 sueldo = 1,497 maravedíes.
- 1 doblón = 4 libras, 10 sueldos, 8 dineros.
- 1 doblón = 32 reales de plata.
- 1.000 doblones = 32.000 reales plata.
- 1 real de a ocho = 1 libra, 2 sueldos, 8 dineros.
- 2 reales de a ocho = 2 libras, 5 sueldos, 4 dineros.
- 3 reales de a ocho = 3 libras, 8 sueldos.
- 100 reales de a ocho = 113 libras, 6 sueldos, 8 dineros.
- 1 doblón francés = 300 libras mallorquinas.
- 1 sueldo = 1,249 maravedíes.
- 1 real de vellón = 34 maravedíes.

Longitudinal:

- palmo: 194 m/m
- Cana= 1,564 metros= tiene 8 palmos.
- Media cana= 0,782 metros: tiene 4 palmos.
- Palmo: 0,1955 metros: consta de 4 quarts.

- Quart= 0,0489 metros

Agrarias lineales:

- Palmo de destre= 0,351 metros. Es mayor que el palmo ordinario.
- Destre= 4,214 metros. Se divide en 12 palmos de destre.
- Tornall (o tonai)= 25,284 metros.

Alcoholes

- Carretada = 533'52 litros= 20 cuartines.
- Quartín = 26, 676 litros= 64 libras.
- Cuarterón ó cortinel·lo = 6,669 litros= 2 borrachelos.
- Borrachelo = 3,3345 litros= 3,24 cuartas.
- Quarté o quorté = 4,104 litros= 4 cuartas.
- Cuartada (quartà) = 2 quartons = 1,026 litros.
- Libra (lliure) = 0,4168 litros

GLOSARIO

Algorfa: habitación-vivienda situada en piso generalmente sobre una botiga, cuya escalera de acceso, estrecha y empinada comenzaba en una pequeña entrada en común o directamente de la calle, por lo tanto no tiene zaguán ni patio. cast. Entresuelo.

Aram: cobre.

Brocals: garrafas o cuellos de botella.

Broches de hilo de oro: cordones que sirven para sujetar los cortinajes, denominados salvapaños.

Bufet: tipo de mesa, grande o mediana. cast. Bufete.

Bufet de batum: bufet al que se habría aplicado un tipo de cera destinada a los muebles para dar color o cubrir los desperfectos.

Cadira de repos: fraileros.

Cambra: habitación.

Cambrai: tela blanca de algodón, muy fina, que toma nombre por la ciudad francesa de Cambrai.

Carretell: barril pequeño.

Catalufa: especie de alfombra, estampada, que sirve tanto para el suelo como para decorar las paredes.

Cordelado: tela de lana hilada que forma unas rugosidades a manera de cordones y que se utilizaba para hacer vestidos.

Credencia: aparador.

Despabilador: especie de tenacilla o tijeras que se utilizaban para avivar la llama.

Estameña: tejido con mezcla de lana y estambre que hoy se usa sobre todo para confeccionar los hábitos religiosos.

Gánguil: barco con dos proas y una vela latina. También destinado a recibir, conducir y verter en alta mar el fango, la arena, la piedra, etc., que extrae la draga.

Gúmena: maroma gruesa que sirve en las embarcaciones para atar las áncoras y para otros usos.

Hostiera: recipientes que hacía juego con el tintero y servía para poner hostias.

Llibrea de paño verd: vestido uniforme que usaban las cuadrillas de caballeros en los festejos públicos.

Llunyedà: cuadro de forma alargada.

Pinque/pingue: Embarcación de carga, que se ensancha en la bodega para que quepan más géneros.

Pintura sobre post: pintura realizada sobre madera o tela y enmarcadas sobre soporte de madera.

Portaleres: cortinas para decorar una puerta.

Porxo: desván.

Quadra: Sala o cámara grande. cast. Salón, sala, tarbea

Salpasser: Objeto que sirve para hacer aspersiones de agua bendita. Cast: hisopo, aspersorio.

Sella: silla.

Xambra: especie de blusa que llevaban las mujeres para estar por casa; cast. Chamba.

Xicra: vaso estrecho, más alto que ancho, que sirve principalmente para beber chocolate; cast. *jícara*.